EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL **DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR CAUSAS FORTUITAS: OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 39 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DAVID EUGENIO ELIZONDO CANTÚ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

2. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. JAIME PARADA ÁVILA, DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE TENGA A BIEN DESTINAR LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL EQUIVALE AL 1% DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INCENTIVAR A LOS EMPRENDEDORES DE NUESTRO ESTADO Y ASÍ RECUPERAR EL LIDERAZGO DE NUESTRA ENTIDAD EN CUANTO A INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1481; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SOMETO A LA CONSIDERACIÓN UN RECESO DE DIEZ MINUTOS PARA AJUSTES TÉCNICOS DE LOS DICTÁMENES, SOLICITO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTE **REANUDÓ LA SESIÓN** EXISTIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 36 DIPUTADOS PRESENTES, **SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA CINCO MINUTOS**.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

ASIMISMO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, ANTES DE DAR INICIO QUIERO COMENTAR Y QUIERO APROVECHAR PARA FELICITAR, EL DÍA DE HOY POR PARTE DE CÁRITAS FUE EL ARRANQUE DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y QUIERO APARTE DE FELICITAR A TODOS, EN ESPECIAL AL DIP. DANIEL CARRILLO Y A MARCELO MARTÍNEZ POR ESTE GRAN ESFUERZO QUE ME TOCÓ EL DÍA DE HOY ESTAR PRESENTE EN EL ARRANQUE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA PARA PROCESAR ALIMENTOS. FELICIDADES DANY. MUCHAS FELICIDADES Y A TODOS".

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "Y DE UNA VEZ TAMBIÉN MANDARLE UNA FELICITACIÓN A LA FAMILIA DE MI AMIGO OSCAR FLORES, QUIEN EL DÍA DE ANTIER TUVO A SU SEGUNDA HIJA, AL CUAL LE MANDAMOS LAS BENDICIONES Y LARGA VIDA A LA NIÑA RECIÉN NACIDA TAMBIÉN".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE

NÚMERO 9976, 10049, 11121/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 10553, 11063, 11091 Y 11102/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR EL DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA**: A LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN** LE FUERON TURNADOS LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

I. EN FECHA **15 DE MARZO DE 2016**, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **9976/LXXIV,** EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL **C. LICENCIADO SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80, 82 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIONA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

II. EN FECHA **25 DE ABRIL DE 2016**, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **10049/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL **C. DR. EFRÉN VÁZQUEZ ESQUIVEL**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA ADICIÓN Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III. EN FECHA **03 DE OCTUBRE DE 2017**, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **11121/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL **PRESIDENTES Y EXPRESIDENTES DE COLEGIO DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE**

EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

LAS ANTERIORES INICIATIVAS FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**..... "ESTA ES UNA GRAN REFORMA AL PODER JUDICIAL, ES UN GRAN PASO Y LA VERDAD ES QUE ES UN VOTO PARCIAL, POR QUE COMPARTIMOS EL LOGRO QUE SE GENERÓ DE QUE PODAMOS DARLE AUTONOMÍA COMPLETA AL PODER JUDICIAL Y QUE LA MAYORÍA DEL CONSEJO SEA PROPUESTA POR LOS MISMOS JUECES, NO TIENE CASO Y NO TENÍA DEBER DE SER QUE EL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO INTERVINIERAN EN QUIEN VA A ADMINISTRAR AL PODER JUDICIAL, ESE ES UN GRAN PASO Y DE ESO NO QUEREMOS DISCUTIR. PERO HA Y ALGUNAS IMPRECISIONES QUE CONVIENE MENCIONAR: LA PRIMERA DE ELLAS ES QUE LE ESTAMOS QUITANDO AL PODER EJECUTIVO EL QUE SIGA PROPONIENDO A LOS MAGISTRADOS Y ESO ES MUY BUENO, LE ESTAMOS DANDO AUTONOMÍA AL PODER JUDICIAL, Y AHORA VA A SER EL CONSEJO QUIEN LE PROPONGA AL CONGRESO QUÉ MAGISTRADOS SE DEBEN IR A LA SALA SUPERIOR, PERO NO SE PONE NINGÚN MECANISMO, NI DE MÉRITO, NI DE EFICIENCIA, ENTONCES ¿A QUIÉN NOS VAN A MANDAR? ¿AL QUE LE CONVENGA AL CONSEJO? ¿O AL QUE LE CONVENGA AL PRESIDENTE EN TURNO? ESO NO ES REALMENTE INDEPENDIZAR AL PODER JUDICIAL, CAEMOS EN OTRA TRAMPA, POR QUE LUEGO ESE MAGISTRADO QUE NOS VA A PROPONER EL CONSEJO VA A SALIR CON MAYORÍA SIMPLE DEL CONGRESO, Y CON QUE HAYA UN ACUERDO ENTRE CONSEJO Y CONGRESO, Y NO LO DIGO POR ESTA LEGISLATURA ESTA YA VA A TERMINAR, PERO ESTO VA A SEGUIR EN LAS SIGUIENTES, Y CON QUE HAYA UN ACUERDO ENTRE EL CONSEJO CON EL CONGRESO VAN A SEGUIR PONIENDO MAGISTRADOS

A MODO EN LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL. POR ESO MÁS QUE UN VOTO EN CONTRA ES UNA SUGERENCIA, UNA PROPUESTA PARA LA SEGUNDA VUELTA, QUE OJALÁ AHORA SI SEA TOMADA EN CUENTA Y NO SEA ALGO YA PLANCHADO. YA ESTE CONGRESO NOS JACTAMOS Y TUVIMOS UN GRAN ESFUERZO POR SACAR EL COMITÉ COORDINADOR, EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y PERMITIR QUE CIUDADANOS INTERVENGAN EN LOS NOMBRAMIENTOS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO. YA HAY UN COMITÉ DE SELECCIÓN, YA HAY CONVOCATORIAS PÚBLICAS, YA HAY METODOLOGÍAS PARA QUE LOS QUE LLEGUEN AL CONGRESO SEAN SOMETIDOS A ESCRUTINIO Y NOS PERMITAN VOTAR A LOS MEJORES. SI YA HICIMOS TODO ESE ESFUERZO, Y POR AHÍ VA A PASAR EL FISCAL GENERAL, POR AHÍ VA A PASAR EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, POR AHÍ VA A PASAR EL MAGISTRADO ANTICORRUPCIÓN, POR AHÍ VA A PASAR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO ¿NO PUEDE PASAR POR AHÍ TAMBIÉN EL CONSEJERO? ¿NO PUEDE PASAR POR AHÍ TAMBIÉN EL MAGISTRADO QUE VA A IR A SALA SUPERIOR? ¿QUÉ NOS DETIENE A QUE ESTAS FIGURAS MUY IMPORTANTES DEL PODER JUDICIAL, EL CONSEJERO Y EL MAGISTRADO PASEN POR UN SISTEMA DE VETO? ¿QUÉ TAL SI ES UN MALANDRÍN O NO CONVIENE, O TIENE COLA? Y NOS PONEMOS AQUÍ DE ACUERDO, Y LUEGO ÉL VA ENTRAR A RESOLVER TODOS LOS CASOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A PONER AL CONSEJERO, QUIÉN ADMINISTRA, QUIÉN ENTRA, QUIÉN SE HACE JUEZ Y QUIÉN SE HACE MAGISTRADO. ES UNA PROPUESTA, OJALÁ A DIFERENCIA DE LA LEY ELECTORAL SE DISCUTA. NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE EL CONSEJO SIN NINGÚN MECANISMO LE DIGAN AL CONGRESO: "ESTE QUIERO DE MAGISTRADO" Y EL CONGRESO VA A DECIR: "MAYORÍA SIMPLE TEN TU MAGISTRADO, SEGUIMOS TENIENDO CONFABULACIONES". YA NO SE VALE ESE TIPO DE ARREGLOS, MENOS SI YA TENEMOS UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y AGREGO OTRA IMPRECISIÓN, ESTOS MAGISTRADOS VAN A PEDIR LICENCIA, Y POR TANTO LES EXCLUYE EL IMPEDIMENTO DE QUE PUEDAN LITIGAR ASUNTOS, POR QUE ESTAMOS DEROGANDO LA FRACCIÓN DE LA LICENCIA, ES DECIR, ESOS DOS JUECES QUE VAN A PEDIR LICENCIA PARA SER DEL CONSEJO YA NO TIENEN EL IMPEDIMENTO DE LITIGAR ¿SE IMAGINAN AL JUEZ, QUE ES EL ENCARGADO DE ASCENDER O QUITAR MAGISTRADOS, PODER LITIGAR Y ESTAR CON SU DESPACHO

VIENDO ASUNTOS ESO SERÍA LO MÁS INCORRECTO QUE PUEDA HABER EN EL PODER JUDICIAL, POR QUE HABRÍA JUEZ Y PARTE ENTRE QUIEN VA A UN JUICIO Y ENTRE QUIEN RESUELVE. SON PROPUESTAS, OJALÁ SE ANALICEN. Y SI CONSIDERAMOS QUE, AUNQUE ES UN GRAN PASO SI NO VA COMPLEMENTADO POR LA CIUDADANÍA, VA QUEDAR COMPLETAMENTE INCOMPLETO. GRACIAS PRESIDENTE".....**C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA** ..... "HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR DE LA PRIMERA VUELTA DE ESTE CONJUNTO DE REFORMAS, QUE NOS PONE A CONSIDERACIÓN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO ADECUAR EL MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LO ANTERIOR EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA TANTO EN SU PROCESO DE DESIGNACIÓN COMO EN LA DURACIÓN DE LOS INTEGRANTES EN SU ENCARGO. CON LA PRESENTE REFORMA SE VA A AUMENTAR DE 3 A 5 EL NÚMERO DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA' EN EL ESTADO, Y 2 SERÁN ELECTOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, YA QUE CON ESTO SE RESPETA EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, PUESTO QUE SE VA ACOTAR FUNCIONES Y NO SE VA PERMITIR QUE EN NINGÚN CASO SE FORME MAYORÍA QUE INCIDA EN LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHO PODER, ASÍ QUE SE VA A GARANTIZAR QUE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL NO SE VEAN AFECTADAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE IGUAL MANERA AVALA QUE EXISTA UNA MAYOR REPRESENTACIÓN DE INTEGRANTES PERTENECIENTES A DICHO PODER EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES. AHORA BIEN, CON ESTA REFORMA SE VA A CUMPLIR CON LO QUE SEÑALA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. A FIN DE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL. FINALMENTE CONSIDERAMOS QUE LA MODIFICACIÓN QUE REALIZARON LAS COMISIONES A FIN DE INTEGRAR QUE LOS JUECES ELEGIBLES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, LE ABRIMOS LA OPORTUNIDAD DE QUE ELLOS PUEDAN CRECER PROFESIONALMENTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR

EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA" .....**C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN.**..... "GRACIAS PRESIDENTA. ES PARA MANIFESTAR MI APOYO A FAVOR DE LA REFORMA QUE HOY PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA CUAL CONTIENE UNA REFORMA, QUE SIN DUDA ALGUNA CREO BENEFICIARÁ EN GRAN MEDIDA A QUIENES LABORAN DÍA A DÍA EN EL SISTEMA DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACTUALMENTE ESTA INTEGRADO POR TRES PERSONAS, Y POR MUCHOS AÑOS ESTE HA SIDO EL ÓRGANO ENCARGADO DE VIGILAR LAS ACTIVIDADES Y LA TOMA DE DECISIONES DENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROPÓSITO DE ESTA REFORMA ES AMPLIAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS SEAN INTEGRANTES DEL PROPIO PODER JUDICIAL. MEDIANTE LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, EL CONSEJO AHORA ESTARÍA INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS: DOS SE DESIGNARÁN MEDIANTE CONVOCATORIA POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, MIENTRAS LOS RESTANTES TRES POR PARTE DEL PODER JUDICIAL. RESPETANDO LO ANTERIOR, LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SE DEBERÁ REALIZAR MEDIANTE UN PROCESO ABIERTO, JUSTO Y TRANSPARENTE. MEDIANTE ESTA PRIMERA VUELTA CONSTITUCIONAL, ESTE CONGRESO ESTARÁ CUMPLIENDO UNA VEZ MÁS CON SU COMPROMISO DE ATENDER LAS PETICIONES QUE NOS HACEN LLEGAR Y VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES Y SUS PODERES RESPECTIVOS. ES CUANTO PRESIDENTA" .....**C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**..... "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA: SE ENCUENTRA A DEBATE LA PROPUESTA DE SOMETER A DISCUSIÓN LO QUE COLOQUIALMENTE SE CONOCE COMO "PRIMERA VUELTA", EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, QUE ABORDA IMPORTANTES TEMÁTICAS PROVENIENTES DE EX PRESIDENTES DE COLEGIOS DE ABOGADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE UN ABOGADO POSTULANTE Y DE UN INTEGRANTE DE LA ACADEMIA, QUE DE APROBARSE

PONDRÁN A NUEVO LEÓN A LA VANGUARDIA NACIONAL EN LA MATERIA. LAS INICIATIVAS EN ESTUDIO RELACIONADAS CON REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL, PROPONEN EN OTRAS COSAS UNA AMPLIACIÓN DE DOS A TRES AÑOS PARA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN; UNA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CON CINCO INTEGRANTES EN LUGAR DE TRES COMO SUCEDE ACTUALMENTE. DE LOS CINCO INTEGRANTES TRES PROVENDRÁN DEL PODER JUDICIAL QUE SERÁN: EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DOS JUECES, DESIGNADOS POR EL PLENO DE DICHO TRIBUNAL, ADEMÁS DE UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y OTRO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. AMBOS REPRESENTANTES SERÁN DESIGNADOS MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL CONGRESO Y POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MISMA QUE ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LOS PARTICIPANTES. EL CONGRESO DEL ESTADO PREVIA COMPARECENCIA, HARÁ LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA VOTACIÓN DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, Y EL GOBERNADOR DESIGNARÁ DIRECTAMENTE CUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA ASEGURANDO LA COMPARECENCIA DE LOS INTERESADOS. SE TRATA DE UN MECANISMO INNOVADOR, CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE TANTO EL CONGRESO COMO EL GOBERNADOR DESIGNAN DIRECTAMENTE A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CON LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL PODER JUDICIAL TENDRÁ MAYORÍA EN ESTE IMPORTANTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN. COMO LO ESTABLECE LA JURISPRUDENCIA. OTRA DE LAS NOVEDADES, ES QUE SE PROPONE UN NUEVO MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SIN LA INTERVENCIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. LA PROPUESTA CONSISTE EN QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR POR MAYORÍA UNA TERNA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE. DICHA TERNA SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE ÉSTE PREVIA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA, SELECCIONE AL MAGISTRADO POR EL VOTO

SECRETO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. ASIMISMO, SE PREVÉN DISPOSICIONES PARA CASOS DE EMPATE ENTRE CANDIDATOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN, EN CASO DE QUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTENGA LA MAYORÍA CALIFICADA ANTES MENCIONADA. CON ESTE NUEVO MECANISMO INÉDITO EN EL PAÍS, PODRÁN ASPIRAR AL CARGO DE MAGISTRADO CUALQUIER PROFESIONAL DE LAS LEYES QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, LO QUE ABRE UN ABANICO AMPLIO DE POSIBILIDADES; QUE CONTRASTA CON EL MECANISMO ACTUAL, DE QUE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS GENERALMENTE PROVIENEN DEL CÍRCULO ESTRECHO DE PERSONAJES LIGADOS AL EJECUTIVO ESTATAL. PARA HACER POSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN ANTES MENCIONADOS, SE PROPONEN REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO QUE RESPECTA A LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, SE PROPONE REFORMAS A SU ARTICULADO PARA EXTENDER DE DOS A TRES AÑOS EL PLAZO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE NO PODRÁ REELEGIRSE. SE INCLUYE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ESTABLECIENDO QUE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL PODER JUDICIAL DURARÁN TRES AÑOS Y LOS DEL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DURARÁN SEIS AÑOS COMO SUCEDE EN LA ACTUALIDAD. SE ESTABLECE QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FUNCIONARÁ CON AL MENOS TRES INTEGRANTES ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, PARA ARMONIZARLAS CON LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO LA FRACCIÓN DE NUEVA ALIANZA, VOTARÁ A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA DISCUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....**C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL.**..... "COMPAÑEROS, MESA DIRECTIVA BUENOS DÍAS. LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LEGISLACIÓN, Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, COINCIDIMOS QUE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS TIENEN COMO OBJETIVO EL ADECUAR EL MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE LOS

INTEGRANTES EN SU ENCARGO. DENTRO DE LA REFORMA PODEMOS SEÑALAR LO SIGUIENTE: EL INCREMENTO DE HASTA CINCO EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DONDE DOS CONSEJEROS SEAN DEL PODER JUDICIAL, GARANTIZANDO QUE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL SEA REFLEJADA EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE IGUAL MANERA AVALA QUE EXISTA UNA MAYOR REPRESENTACIÓN DE INTEGRANTES PERTENECIENTES A DICHO PODER EN CUANTO A TOMA DE DECISIONES. OTRA REFORMA QUE SE MATERIALIZA, ES LA MODIFICACIÓN DEL PERIODO DEL ENCARGO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A TRES AÑOS, LO QUE GARANTIZARÍA LA CONTINUIDAD EN LOS PROYECTOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ASÍ MISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE TIENE QUE SEGUIR EL PODER LEGISLATIVO PARA ELEGIR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. TAMBIÉN SE INSTAURA EL PROCEDIMIENTO QUE EL EJECUTIVO TIENE QUE SEGUIR PARA EL MISMO OBJETIVO ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR LOS PLANTEAMIENTOS EXPUESTOS EN LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN YA QUE SE VERÍA REFLEJADA EN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MAYOR EFICACIA Y CALIDAD PARA LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR ADEMÁS QUE UNA DE LAS COSAS PRINCIPALES QUE ESTUVIMOS BUSCANDO EN ESTAS TRES COMISIONES, ES LA AUTONOMÍA TOTAL DEL PODER JUDICIAL, Y CREO QUE ESTO COMO BIEN HAN MENCIONADO ES UN GRAN PASO PARA LOGRARLO. EL PROPIO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EL DÍA DE HOY HA SALIDO REAFIRMANDO QUE LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES UN MUY BUEN PASO PARA ESTO, Y POR ENDE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN".....**C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS.**..... "CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE TRASTOCA UNA PROBLEMÁTICA QUE SE HA ESTADO SUSCITANDO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARTICULARMENTE EN LAS SESIONES DEL PLENO Y COMISIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN, PUES ACTUALMENTE ES INTEGRADO POR 3 CONSEJEROS

DESIGNADOS POR CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO. NO OBSTANTE, VISLUMBRAMOS QUE ES NECESARIA LA PRESENTE INICIATIVA, EN LA CUAL SE AMPLÍA DICHO NÚMERO DE CONSEJEROS PARA DAR UN TOTAL DE 5, LOS CUALES SERÁN DESIGNA DOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 1 POR EL PODER LEGISLATIVO; OTRO POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y 3 POR EL PODER JUDICIAL, LO CUAL NOS INDICARÍA UNA SANA DIVISIÓN DE PODERES. CABE SEÑALAR QUE CUANDO NOS ENCONTRAMOS FRENTE A LA TAREA DE DEFINIR LA IDEA DE DIVISIÓN DE PODERES, OBSERVAMOS QUE DICHA LABOR SE HA VUELTO DIFÍCIL, DEBIDO A QUE EL CONCEPTO ES COMO TODOS LOS RELACIONADOS CON LA POLÍTICA, MUY ABSTRACTO Y TAL VEZ ALEJADO DE LA PRÁCTICA REAL. SIN EMBARGO, EL PRESENTE ES EJEMPLO DE COHERENCIA Y RESPETO A LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS PODERES DEL ESTADO. POR LO QUE ESTAMOS CONVENCIDOS QUE A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL TENDRÁ UNA MAYOR EFICACIA, PUES NO ESTARÁ SUBORDINADO A NINGÚN FACTOR POLÍTICO. APLAUDIMOS A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL ANÁLISIS Y EXHAUSTIVO ESTUDIO DE LA PRESENTE, ASÍ MISMO POR HABER INCLUIDO EN EL DICTAMEN NUESTRA PROPUESTA REFERENTE A LA EXACTA REDACCIÓN DEL NÚMERO NECESARIO DE CONSEJEROS PARA SESIONAR EN COMISIONES DEL CONSEJO. NO OBSTANTE QUE ES LA PRIMERA VUELTA POR SER REFORMA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, AUGURAMOS QUE LA MISMA TENDRÁ UN DESENLACE BENÉVOLO PARA EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL. DEBIENDO RESALTAR QUE LO REALIZADO EL DÍA DE HOY POR ESTE PLENO, ES SOLAMENTE UN PASO HACIA LA VERDADERA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LO CUAL SE LOGRARÁ CUANDO ÚNICAMENTE LE COMPETA A DICHO PODER LA DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TAL Y COMO SUCEDE EN LAS ENTIDADES DE SINALOA Y NAYARIT, DONDE EL PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO ESTATAL NO TIENEN INTERVENCIÓN EN SU CONFORMACIÓN. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS, INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTA INICIATIVA QUE HOY EMPIEZA SU DISCUSIÓN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA"..... **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO.**..... "HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO

LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES, SIEMPRE ESTAREMOS DE ACUERDO CON REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE FORTALEZCAN EL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES. EN LA PRESENTE INICIATIVA SE ADICIONAN COMO BIEN LO HAN COMENTADO, DOS MIEMBROS MÁS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, QUE A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR DE ESTA REFORMA SERÁN JUECES, Y A NOSOTROS NOS HUBIERA GUSTADO Y ASI LO DIJIMOS, QUE TAMBIÉN SE INCLUYERAN OTROS MIEMBROS COMO LA POSIBILIDAD DE SER MAGISTRADOS. POR UN MERO PRINCIPIO DE JUSTICIA E IGUALDAD NO ESTAMOS DE ACUERDO EN LO QUE SE PRETENDE ESTABLECER EN EL ARTICULO 94, RELATIVO A QUE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS EN EL PODER JUDICIAL DURARÁN TRES AÑOS Y LOS DEL LEGISLATIVO SEIS. EXISTE UN CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CUANTO A QUE EL LEGISLADOR PODRÁ ESTABLECER CLASIFICACIONES O DISTINCIONES ENTRE GRUPOS O INDIVIDUOS, A FIN DE ALCANZAR UN OBJETIVO CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO, COMO EL RELATIVO AL QUE SE ASEGURA LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD DEL PAÍS BAJO LA SALVAGUARDA DE CONCEPTOS COMO LA LEALTAD E IDENTIDAD NACIONAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA TRASGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN. POR TANTO, NO EXISTE ARGUMENTO VÁLIDO PARA HACER UNA DISTINCIÓN DE LOS AÑOS DE LA OCUPACIÓN DE LOS CARGOS. NOS PREOCUPA ADEMÁS QUE NO EXISTA EQUILIBRIO ENTRE PODERES, POR LO QUE HACE LA ELIMINACIÓN DE LA FACULTAD DEL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO, CANDIDATO A LA MAGISTRATURA PARA SU APROBACIÓN; EN TODO CASO LO IDEAL SERÍA QUE EL PROPIO PODER JUDICIAL MEDIANTE PRINCIPIOS TRANSPARENTES, ELIJA A SUS INTEGRANTES TAL Y COMO LO COMENTÓ MI COMPAÑERO DIPUTADO SAMUEL GARCÍA. ES DE HACER NOTAR QUE PREDOMINAN LAS FACULTADES DEL CONGRESO, YA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO PARA UNA TERNA DE LA MAGISTRATURA VACANTE. QUEREMOS DEJAR EN CLARO, POR ÚLTIMO, PLENAMENTE ESTABLECIDO QUE ESTAMOS A FAVOR DE LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL; SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE PRESENTA ESTA INICIATIVA DE REFORMA, DUDAMOS QUE ESTA

AUTONOMÍA NO ESTÉ SUPEDITADA A OTRO PODER, COMO TAL PARECE QUE LO ÚNICO QUE SE PRETENDE HACER CON ESTA REFORMA Y QUE ES INHIBIR QUE EL EJECUTIVO DESIGNE ANTE LOS POSIBLES RELEVOS QUE EN EL AÑO 2019 TENDRÍAN QUE DARSE. POR TANTO, NOS APEGAMOS A LO QUE SE ESTABLECIÓ, NO EXISTE UN MECANISMO CLARO PARA LA DESIGNACIÓN, MÁS DUDA NOS QUEDA AÚN CUANDO SE DA A CONOCER QUE LA PROPUESTA FEDERAL DE ENRIQUE PEÑA NIETO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SI DISPONE DESIGNACIONES DE LOS EJECUTIVOS ESTATALES, DE ACUERDO A LA INICIATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES JUDICIALES. POR LO ANTERIOR ES QUE NOS TUVIMOS QUE ABSTENER PARA NO SER PARTÍCIPES DE UNA ARBITRARIEDAD QUE QUEDA AMBIGUA Y QUE INCLUSO PODRÍA SER INCONSTITUCIONAL. ES CUANTO PRESIDENTA". **CONSIDERACIONES.** ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN EN FECHA 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXII, XXVI Y XXX DEL ARTÍCULO 63, LAS FRACCIONES XX Y XXVII DEL ARTÍCULO 85, LOS PÁRRAFOS SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 94, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 96, LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 97, EL ARTÍCULO 99 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102; Y, ADEMÁS, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 96 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 97, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL DIARIO DE DEBATES NÚMERO 246-LXXIV S.O., SIENDO APROBADO EN SU PRIMERA VUELTA. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN** PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, III, IV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, III Y IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO. LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES VISUALIZAMOS OPORTUNO EL REFORMAR Y EL ADECUAR EL MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE SUS INTEGRANTES EN SU ENCARGO. EN ESE TENOR, OBSERVAMOS LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SERÁ INTEGRADO POR TRES CONSEJEROS, MISMOS QUE OCUPARAN UNO EL CARGO DE PRESIDENTE, SIENDO ESTE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OTRO DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y UN TERCERO DESIGNADO POR ESTE H. CONGRESO, MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. COMO SE COLIGE DE LA SIMPLE LECTURA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTAS COMISIONES UNIDAS SE EXPRESAN A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES Y DESCRITAS EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, COINCIDIENDO CON LOS PLANTEAMIENTOS ESGRIMIDOS EN LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, YA QUE SE VERÍA REFLEJADA EN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MAYOR EFICIENCIA Y CALIDAD PARA LOS CIUDADANOS. A LO QUE CONSIDERAMOS BENÉFICO LAS PROPUESTAS DE AUMENTAR DE 3 A 5 EL NÚMERO DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO, Y QUE 2 SEAN ELECTOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, YA QUE EN PRIMER TÉRMINO SE RESPETA EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES AL ACOTAR FUNCIONES Y NO PERMITIR QUE EN NINGÚN CASO SE FORME MAYORÍA QUE INCIDA EN LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE DICHO PODER, GARANTIZÁNDOSE ADEMÁS QUE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL ESTE REFLEJADA EN LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, DE IGUAL MANERA AVALA QUE EXISTA UNA MAYOR REPRESENTACIÓN DE INTEGRANTES PERTENECIENTES A DICHO PODER EN CUANTO A TOMA DE DECISIONES. POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, CONCORDAMOS CON LAS INICIATIVAS, EN VIRTUD DE QUE CON LA ACTUAL CONFORMACIÓN Y SIGUIENDO LOS PARÁMETROS SEÑALADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO SE RESPETA LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

JUDICIAL, SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 16 PÁRRAFO QUINTO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 116 FRACCIÓN III DE NUESTRA CARTA MAGNA, YA QUE DENTRO DE SU INTEGRACIÓN NO PROVIENE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL, SIENDO EVIDENTE QUE NO SE PERMITE UNA EFECTIVA REPRESENTACIÓN, PUES AL SER DESIGNADOS DOS DE SUS INTEGRANTES AL ÓRGANO ENCARGADO DE TOMAR DECISIONES ADMINISTRATIVAS SE LIMITA AL ÚNICO MIEMBRO EN LAS DECISIONES DE ADMINISTRACIÓN QUE SOLO A DICHO PODER LE ATAÑEN, EN ESE SENTIDO Y EN AFINIDAD CON NUESTRO ALTO TRIBUNAL, CREEMOS CONVENIENTE GARANTIZAR UNA MAYOR REPRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EFECTUAR LAS MODIFICACIONES QUE FORTALEZCAN LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DEL MISMO EN ARAS DE GARANTIZAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE CALIDAD, ÁGIL, COMPLETA E IMPARCIAL. EN ESTE SENTIDO, ESTAS COMISIONES NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE LAS INICIATIVAS, SIN EMBARGO, DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LAS MISMAS, SE HACE NECESARIO MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE INTEGRAR DIVERSOS ASPECTOS. POR CUANTO RESPECTA A LA MODIFICACIÓN DEL PERIODO DEL ENCARGO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, COINCIDIMOS EN DICHA MODIFICACIÓN, PUESTO QUE LA REELECCIÓN GARANTIZARÍA LA CONTINUIDAD EN LOS PROYECTOS QUE LE CORRESPONDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CUALES SERÁN DETERMINANTES PARA LOGRAR EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DARLE MAYOR DINAMISMO Y VIGOR A SU FUNCIÓN. DE IGUAL MANERA ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE CON LAS REFORMAS PLANTEADAS LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, EJERCERÁN SU FUNCIÓN CON PLENA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEBIENDO SER SUBSTITUIDOS DE MANERA ESCALONADA. PARA ESTE FIN, LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL PODER JUDICIAL DURARAN EN SU ENCARGO TRES AÑOS Y LOS DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO Y EL ESTE LEGISLATIVO UN PERIODO DE TRES AÑOS, CON POSIBILIDAD DE TENER UN PERIODO CONSECUTIVO ADICIONAL, SESIONANDO EL PLENO CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, Y EN COMISIONES. ASÍ MISMO

CONCORDAMOS EN QUE ES UN RECLAMO PRIORITARIO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EL CONTAR CON INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE VELEN EN TODO MOMENTO POR LA EXIGENCIA HISTÓRICA DE PERMITIR UN REAL ACCESO A LA JUSTICIA, DONDE SE GARANTICEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIALES. AHORA BIEN, DE LA PROPUESTA DE LAS INICIATIVAS QUE SEÑALA COMO REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO, SE DEBA CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO Y DE MAESTRÍA EN CUALQUIER ÁREA DEL DERECHO, ADEMÁS QUE EL IMPEDIMENTO DE LOS FUNCIONARIOS PARA OCUPAR TAL CARGO SE ELEVE DE UNO A CINCO AÑOS. ESTA PROPUESTA, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CUAL DISPONE QUE "LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LAS FRACCIONES I A V DEL ARTÍCULO 95 DE ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN SER MAGISTRADOS LAS PERSONAS QUE HAYA OCUPADO EL CARGO DE SECRETARIO O SU EQUIVALENTE, PROCURADOR DE JUSTICIA O DIPUTADO LOCAL, EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS, DURANTE EL AÑO PREVIO AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN", POR ESTAS RAZONES NO ES DE APROBARSE DICHA PROPUESTA. CONSIDERAMOS IMPORTANTE DESTACAR ADEMÁS, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR LA LISTA DE CANDIDATOS, DE ENTRE LAS PERSONAS ACREDITADAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJE EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS Y PERFILES DE LOS PARTICIPANTES. ASÍ MISMO EL PROCEDIMIENTO DEL EJECUTIVO , EL CUAL DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL

PERIODO DE SU ENCARGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES, DE ENTRE LAS PERSONAS ACREDITADAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJE EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LOS PARTICIPANTES. ESTAS COMISIONES UNIDAS COINCIDIMOS ADEMÁS EN CUANTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR A LOS PARTICIPANTES EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARECENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE. ADEMÁS, EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ CITAR A LOS TRES CANDIDATOS AL CARGO DE MAGISTRADO A UNA COMPARECENCIA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL PROPIO CONGRESO. ASÍ MISMO EL LEGISLATIVO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ HACER LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA TERNA, MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN, ENTRE DICHOS CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS, SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS

TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS. COINCIDIMOS DE IGUAL MANERA LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS, EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTO LAS FALTAS ABSOLUTAS O DEFINITIVAS POR PARTE DE LOS MAGISTRADOS, YA QUE EL TRIBUNAL EN PLENO PODRÁ DESIGNAR UN INTERINO QUE SE DESEMPEÑARÁ EN EL ENCARGO PROVISIONALMENTE, HASTA QUE ENTRE EN FUNCIONES EL QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER EL ENCARGO. POR OTRA PARTE, CONSIDERAMOS PERTINENTE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE SE ARMONIZA RESPECTO NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL LOCAL, EN RELACIÓN A LOS TEMAS EXPUESTOS POR LOS PROMOVENTES CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER APLICABILIDAD EN LAS PRETENSIONES DE LAS INICIATIVAS, YA QUE DE LO CONTRARIO SE CREARÍA UN VACÍO DENTRO DE LA NORMATIVIDAD ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN CONTRAVENCIÓN CON LO ESTABLECIDO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN**, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. -** SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII, XXVI Y XXX DEL ARTÍCULO 63, LAS FRACCIONES XX Y XXVII DEL ARTÍCULO 85, LOS PÁRRAFOS SEXTO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 94, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 96, LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 97, EL ARTÍCULO 99 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 102; Y, ADEMÁS, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 96 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 97; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TÍTULO IV
DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO.63.…….....…….

I A XX .....

XXII.- ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LAS PROPUESTAS QUE SOBRE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LE PRESENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO; ASÍ COMO NOMBRAR A LOS COMISIONADOS DEL ORGANISMO GARANTE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA CONSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY;

XXIII A XXV.- …….....……..

XXVI.- ELEGIR AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR LA LISTA DE CANDIDATOS, DE ENTRE LAS PERSONAS ACREDITADAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJE EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LOS PARTICIPANTES.

b) PREVIA COMPARECENCIA, EL CONGRESO DEL ESTADO ELEGIRÁ AL CANDIDATO, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA LISTA, QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN, ENTRE DICHOS CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS

INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

XXVII A XXIX.-…….....……..

XXX.- ELEGIR Y CONOCER, PARA SU APROBACIÓN, DE LAS PROPUESTAS QUE SOBRE LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA, LE PRESENTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS ARTÍCULOS 97 Y 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN;

XXXI A LVII.- …….....……...

TÍTULO IV
DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO.85.- …….....……..

I A XIX.-…….....…

XX.- SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, LAS PROPUESTAS QUE LE PRESENTE RESPECTO A LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS ORDINARIAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON EXCEPCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXII, 98 Y 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN;

XXI A XXVII.- …….....……..

XXVII.- DESIGNAR A UN CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN Y CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES, DE ENTRE LAS PERSONAS ACREDITADAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJE EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LOS PARTICIPANTES.

B) PREVIA COMPARECENCIA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO ELEGIRÁ AL CANDIDATO, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA LISTA, QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA.

XXVIII.- …….....……

TÍTULO IV
DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO. 94.- …….....….....

…….....……..
…….....……
…….....……

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ UN MAGISTRADO QUE NO INTEGRARÁ SALA. SERÁ ELECTO POR EL PLENO Y DURARÁ EN SU ENCARGO DOS AÑOS CON POSIBILIDAD DE UNA REELECCIÓN INMEDIATA.

…….....…
…….....…

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SE COMPONDRÁ POR CINCO CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; DOS JUECES DESIGNADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TAMBIÉN SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y PERMANECERÁ EN ESTE CARGO DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL, SIN RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL POR EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN. LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS COMO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA ACTUARÁN CON LICENCIA, POR LO QUE, PARA EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN, DEBERÁN SEPARARSE DE SUS RESPECTIVOS CARGOS.

LAS PERSONAS QUE SEAN CONSIDERADAS PARA SER CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEBERÁN HABERSE DISTINGUIDO POR SU HONESTIDAD, CAPACIDAD Y APTITUD PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN.

LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO NO REPRESENTAN A QUIENES LOS DESIGNAN, POR LO QUE EJERCERÁN SU FUNCIÓN CON PLENA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD Y DEBERÁN SER SUSTITUIDOS DE MANERA ESCALONADA. PARA ESTE FIN, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DESIGNADOS POR EL PODER JUDICIAL Y LOS DESIGNADOS POR LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS PUDIENDO SER DESIGNADOS POR HASTA UN PERIODO CONSECUTIVO ADICIONAL.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO FUNCIONARÁ EN PLENO O EN COMISIONES. EL PLENO SESIONARÁ CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

…….....…….

ARTÍCULO. 96.- CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

I AL XIII.- …….....…….

XIV.- ELEGIR EN PLENO A LOS JUECES QUE OCUPARÁN EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA; Y

XV.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO. 97.- CORRESPONDE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO:

I AL XV.- …….....……

XVI.- DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL Y DESTINO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS DENTRO DE UN PROCESO PENAL O DE ADOLESCENTES INFRACTORES;

XVII.- ENVIAR AL PLENO DEL CONGRESO LA TERNA CON PROPUESTAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; Y

XVIII.- LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA EVALUAR A LOS PARTICIPANTES EN EL QUE SE DEBERÁ DESAHOGAR UNA COMPARECENCIA Y REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO UNA TERNA ELECTA POR MAYORÍA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ CITAR A LOS TRES CANDIDATOS AL CARGO DE MAGISTRADO A UNA COMPARECENCIA, LA CUAL SE DESARROLLARÁ ANTE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL PROPIO CONGRESO. EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ HACER LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA TERNA, MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN, ENTRE DICHOS CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

…….....…
…….....…
…….....…

ARTÍCULO 102.- .....

LOS IMPEDIMENTOS DE ESTE ARTÍCULO SERÁN APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL QUE GOCEN DE LICENCIA, EXCEPTO A LOS JUECES QUE SE DESEMPEÑEN COMO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA EXCLUSIVAMENTE PARA ESE EFECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 80, 82, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 83, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 87, EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113, EL ARTÍCULO 114 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 115, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ARTÍCULO 19.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ ELECTO POR EL PLENO MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA Y DURARÁ EN SU ENCARGO DOS AÑOS CON POSIBILIDAD DE UNA REELECCIÓN INMEDIATA.

TÍTULO QUINTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 80.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE COMPONDRÁ POR CINCO CONSEJEROS QUE SERÁN DESIGNADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS POR LAS CAUSAS DETERMINADAS EN ÉSTA. LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS COMO CONSEJEROS DE LA JUDICATURA ACTUARÁN CON LICENCIA, POR LO QUE, PARA EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN, DEBERÁN SEPARARSE DE SUS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 82.- LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL PODER JUDICIAL Y LOS DESIGNADOS POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DURARÁN EN SU CARGO TRES AÑOS PUDIENDO SER DESIGNADOS POR HASTA UN PERIODO CONSECUTIVO ADICIONAL. EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. CON EL PROPÓSITO DE NO AFECTAR EL ESCALONAMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE DICHA CONSTITUCIÓN, EL CONSEJERO ASÍ DESIGNADO DURARÁ EN SU ENCARGO SÓLO EL TIEMPO FALTANTE PARA CONCLUIR EL PLAZO DEL SUSTITUIDO Y DESEMPEÑARÁ LOS CARGOS QUE ÉSTE TUVIERE EN EL CONSEJO.

ARTÍCULO 83.- .....

CUANDO LA LICENCIA SE OTORGUE POR UN PLAZO HASTA DE QUINCE DÍAS NATURALES, NO SERÁ NECESARIO DESIGNAR A UN CONSEJERO INTERINO. CUANDO LA LICENCIA FUERE POR UN PERIODO SUPERIOR A QUINCE DÍAS NATURALES EL CONSEJERO SERÁ SUPLIDO INTERINAMENTE POR LA PERSONA QUE DETERMINE LA AUTORIDAD QUE LO NOMBRÓ. EN CASO DE QUE EL CONSEJERO A QUIEN SE LE OTORGUE LA LICENCIA FUERA EL PRESIDENTE, ÉSTE SERÁ SUPLIDO POR EL MAGISTRADO QUE DEBA SUSTITUIRLO COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL PLENO Y LAS COMISIONES

ARTÍCULO 85.- .....

EL PLENO SE INTEGRARÁ CON LOS CINCO CONSEJEROS, PERO BASTARÁ LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE Y TRES DE SUS INTEGRANTES PARA SESIONAR.

ARTÍCULO 87.- .....

LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS 3 DE LOS CONSEJEROS QUE LA INTEGREN.

…….....…
…….....…

TÍTULO SEXTO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 113.- …….....……

I AL IX. …….....……..

X.- …….....……..

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN TODO CASO ESTÁN IMPEDIDOS PARA EJERCER LA ABOGACÍA, SALVO EN CASO PROPIO, NO PODRÁN OCUPAR OTRO CARGO OFICIAL; NI EJERCER COMO CORREDOR, NOTARIO PÚBLICO, APODERADO JUDICIAL, CURADOR, ALBACEA, EXCEPTO QUE TENGAN INTERESES EN LA HERENCIA. TAMPOCO PODRÁN INTERVENIR EN UNA QUIEBRA O CONCURSO O SER ÁRBITRO, NI DESEMPEÑAR CARGO PARTICULAR SALVO LOS DE CARÁCTER DOCENTE. EL IMPEDIMENTO RELATIVO A NO OCUPAR OTRO CARGO OFICIAL NO LE SERÁ APLICABLE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 114.- LOS CONSEJEROS NO PODRÁN ABSTENERSE DE VOTAR SINO CUANDO TUVIEREN IMPEDIMENTO LEGAL. EL PLENO DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA CALIFICARÁ LOS IMPEDIMENTOS QUE HUBIEREN SIDO PLANTEADOS, RESPECTO DE SUS MIEMBROS, EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. SI EL PRESIDENTE FUERA EL IMPEDIDO, ÉSTE SERÁ SUPLIDO POR EL MAGISTRADO QUE DEBA SUSTITUIRLO COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE ESTA LEY.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 115.- …….....……

I.- …….....……..
…….....…

II.- …….....…….

EN LAS FALTAS ABSOLUTAS SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. SI CUANDO SE PRODUZCA LA FALTA ABSOLUTA O DEFINITIVA NO SE HA HECHO EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL TRIBUNAL EN PLENO PODRÁ DESIGNAR UN MAGISTRADO INTERINO QUE SE DESEMPEÑARÁ EN EL CARGO PROVISIONALMENTE HASTA QUE ENTRE FUNCIONES EL QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE, Y QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER ESTE ENCARGO;

III.- …….....……

EN LAS FALTAS ABSOLUTAS SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. SI CUANDO SE PRODUZCA LA FALTA ABSOLUTA O DEFINITIVA NO SE HA HECHO EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL TRIBUNAL EN PLENO PODRÁ DESIGNAR UN MAGISTRADO INTERINO QUE SE DESEMPEÑARÁ EN EL CARGO PROVISIONALMENTE HASTA QUE ENTRE FUNCIONES EL QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE, Y QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER ESTE ENCARGO;

IV.- …….....……
…….....…

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO

PREVISTO EN LA PRESENTE LEY. **TERCERO.-** LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, QUEDAN FACULTADOS PARA PROVEER LO NECESARIO PARA LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR INSTALADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **CUARTO.-** LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE EN ESTA FECHA SE ENCUENTRAN EN FUNCIONES, CONTINUARÁN EN SU CARGO HASTA COMPLETAR EL PERIODO PARA EL QUE HUBIEREN SIDO ORIGINALMENTE NOMBRADOS. **QUINTO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, QUE LES CORRESPONDE NOMBRAR, SE LLEVE A CABO CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE DECRETO, LAS CUALES DEBEN QUEDAR CONCLUIDAS Y DARSE A CONOCER A LA SOCIEDAD A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYAN SU CARGO LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN FUNCIONES. **SEXTO.-** LOS TRES PODERES DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁN EMPRENDER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE REALICE CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE ESTA CONSTITUCIÓN. **SÉPTIMO.-** LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA NUEVA CONFORMACIÓN CONSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ENTRARÁN EN VIGOR HASTA EN TANTO ÉSTE QUEDE DEBIDAMENTE INSTALADO, LO CUAL OCURRIRÁ UNA VEZ QUE LOS DOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA FALTANTES SEAN ELECTOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y ENTREN EN FUNCIONES. **OCTAVO.-** LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN, RELATIVAS AL NÚMERO DE PERIODOS QUE PUEDEN EJERCERSE EN EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, SERÁN APLICABLES A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE OCUPAN DICHOS CARGOS. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS LEGISLACIÓN, DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: ""ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL NUEVO LEÓN".

ASIMISMO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR FAVOR MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE CREO QUE ES UN DICTAMEN IMPORTANTE, TRANSCENDENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ALGUIEN DECÍA AYER QUE YA SE HA HECHO COSTUMBRE EN ESTA LEGISLATURA DECIR QUE HOY ES UN DÍA HISTÓRICO O QUE SE VOTA UN DICTAMEN HISTÓRICO Y A LO MEJOR ASÍ LO ES Y QUE BUENO, POR QUE PRECISAMENTE LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN ESTA LXXIV LEGISLATURA ES HACER HISTORIA CONSTRUYENDO INSTITUCIONES FIRMES QUE GARANTICEN QUE NUESTRO ESTADO DE DERECHO PUEDA NO SOLAMENTE SEGUIR SI NO REFORZARSE Y CADA VEZ MÁS HACERSE MÁS SÓLIDO. LO QUE ESTAMOS VOTANDO EL DÍA DE HOY CREO QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA Y QUIZÁS SE VA A PERDER COMO MUCHAS BUENAS COSAS QUE SUCEDEN EN ESTE CONGRESO EN LOS MEDIOS ANTE LO QUE ESTAMOS VIVIENDO EN ESTOS ÚLTIMOS DOS DÍAS, LA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, EL NOMBRAMIENTO DE UN GOBERNADOR INTERINO Y QUIZÁS ESTE TEMA QUE HOY VAMOS A VOTAR EN EL PLENO SE VAYA MARGINAR A ALGUNA PÁGINA OCHO, NUEVE AHÍ DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERO LO QUE HOY ESTAMOS VOTANDO ES TRANSCENDENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PORQUE AL MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO ESTAMOS FORTALECIENDO A UN PODER COMO LO ES EL PODER JUDICIAL QUE ES IMPORTANTÍSIMO QUE TRASCIENDA Y QUE MEJOREN EN SU AUTONOMÍA Y EN SU FORTALEZA PORQUE EL PODER JUDICIAL ES LA BASE, ES LA PIEDRA ANGULAR DEL ESTADO DE DERECHO QUE DEBEMOS DE TENER Y HOY CON ESTA REFORMA LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES FORTALECER A ESTE PODER ¿Y POR QUÉ LO DIGO? PORQUE ESTAMOS AUMENTANDO EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL PODER DE LA JUDICATURA DE TRES A CINCO Y CON ESTE AUMENTO ESTOS DOS NUEVOS INTEGRANTES SERÁN JUECES DEL PROPIO PODER JUDICIAL NOMBRADOS

POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA AL MARGEN DE CUALQUIER CONSIDERACIÓN POLÍTICA O PARTIDISTA, ES DECIR SERÁ EL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA QUIEN INTEGRE ESTOS DOS NUEVOS JUECES Y CON ESO FORTALECER LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL PODER JUDICIAL QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. ESTAMOS TAMBIÉN CON ESTA REFORMA MODIFICANDO EL MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, YA NO MÁS ESTOS MECANISMOS DONDE SI YO QUERÍA HACER DESIGNADO MAGISTRADO A FUERZAS TENÍA QUE ESTAR DENTRO DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL GOBERNADOR PARA QUE EL ME PROPUSIERA COMO MAGISTRADO, AHORA HABRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITIRÁ ESTE PODER LEGISLATIVO, MÁS BIEN UNA CONVOCATORIA QUE EMITIRÁ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, UN ÓRGANO AUTÓNOMO Y CON LA NUEVA INTEGRACIÓN QUE ESTAMOS PROPONIENDO Y SERÁN ELLOS EL PRIMER FILTRO PARA PODER LOGRAR TENER MAGISTRADOS VERDADERAMENTE AUTÓNOMOS Y AJENOS A CUALQUIER INFLUENCIA TANTO DEL PODER EJECUTIVO COMO DEL PODER LEGISLATIVO, CON ESTO ESTAMOS HACIENDO HISTORIA PARA LOS PRÓXIMOS NOMBRAMIENTOS DEL PODER JUDICIAL, ESTAMOS TAMBIÉN EN OTRO PUNTO RELEVANTE EN ESTA REFORMA, ESTAMOS AMPLIANDO O MÁS BIEN ABRIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE REELIJA POR DOS AÑOS MÁS, ES DECIR QUE TENGA DOS TÉRMINOS CONSECUTIVOS; ESTO LE DARÁ IGUALMENTE FORTALEZA A LA FIGURA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL PARA QUE DE ALGUNA MANERA PUEDA LLEVAR A CABO EN UN PERÍODO SI ES QUE ASÍ LO DECIDE EL PLENO DE CUATRO AÑOS LOS PROYECTOS Y PLANES QUE TENGA PARA DICHO PODER. YO CREO QUE EN RESUMIDAS CUENTAS ESTE DICTAMEN QUE SE TRABAJÓ DE LA MANO DEL PODER JUDICIAL Y QUE TAMBIÉN EL PROPIO PODER EJECUTIVO PARTICIPÓ EN LAS MESAS DE TRABAJO Y QUE SURGE DE LAS INICIATIVAS DE PRESIDENTES Y EXPRESIDENTES, DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE MUCHOS DISTINGUIDOS JURISTAS DE LA LOCALIDAD ERA UN TEMA QUE YA ESTABA PENDIENTE DE HACE ALGUNOS AÑOS, HABÍA UNA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DONDE SEÑALABA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PRECISAMENTE PARA INCORPORAR DOS JUECES

DEL PODER JUDICIAL Y QUE ESE PODER TUVIERA LA MAYORÍA AL INTERIOR DEL PLENO, CREO REALMENTE QUE CON ESE DICTAMEN Y CON ESTO CONCLUYO, ESTAMOS FORTALECIENDO LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL Y AL FORTALECER LA AUTONOMÍA DEL PODER JUDICIAL, FORTALECEMOS EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO QUE ES UNO DE LOS PRINCIPALES RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA. HOY HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EN EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. CON DICHA REFORMA SE BUSCA UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MAYOR EFICIENCIA Y CALIDAD PARA LOS CIUDADANOS, POR LO QUE AUMENTAR EL NÚMERO DE CONSEJEROS Y BUSCAR SU DESIGNACIÓN A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE LOS TRES PODERES MEDIANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AMPLÍA LAS POSIBILIDADES DE QUE LA PROPIA CIUDADANÍA FORME PARTE DEL CONSEJO Y NO HAYA PARCIALIDAD EN LA TOMA DE DECISIONES DEL MISMO, ADEMÁS DE ELLO CON LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE ENCARGO SE GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS ACTUALIZADOS POR LOS CONSEJEROS. EN ESTE SENTIDO LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LES INVITA A CADA UNO DE USTEDES A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ACABA DE LEER. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ,** QUIEN EXPRESÓ: "CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. REPUBLICANA ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO MORENA SUBE A ESTA

TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN EN SEGUNDA VUELTA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN MATERIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO EN NUESTRA BANCADA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE NOS SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PUNTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA TANTO EN SU PROCESO DE DESIGNACIÓN COMO EN LA DURACIÓN DE LOS INTEGRANTES EN SU ENCARGO. CON LA PRESENTE REFORMA SE AUMENTA DE TRES A CINCO EL NÚMERO DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO Y DOS SERÁN ELECTOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA YA QUE LA PRESENTE REFORMA A NUESTRO CONCEPTO SE RESPETA EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES. EN ESE SENTIDO EL PODER JUDICIAL TENDRÁ MAYORÍA EN ESTE IMPORTANTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y DE VIGILANCIA, TAL Y COMO LO PREVÉ LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. OTRA DE LAS NOVEDADES ES QUE SE PROPONE UN NUEVO MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; ASIMISMO COINCIDIMOS CON LAS COMISIONES DICTAMINADORAS EN QUE ES UN RECLAMO DE PRIMER ORDEN POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN GENERAL EL CONTAR CON INSTANCIAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE VELEN EN TODO MOMENTO POR LA EXIGENCIA HISTÓRICA DE PERMITIR UN REAL ACCESO A LA JUSTICIA DONDE SE GARANTICEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIALES. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO MORENA VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE QUIERO DEJAR DE MANIFIESTO NUESTRO, EN MI CASO PARTICULAR, MI VOTO EN ABSTENCIÓN POR LAS CONSIDERACIONES QUE ESTÁN PLASMADAS EN EL PROPIO DICTAMEN Y QUE NO FUERON MODIFICADAS NI UN ÁPICE EN SU CONTENIDO DE ESTA SEGUNDA VUELTA, POR LO TANTO LO QUE APARENTA SER UN FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL ME TEMO QUE VA SER UN SOMETIMIENTO MÁS QUE SE HACE DE UN PODER A OTRO, POR LO TANTO NO PUEDO ESTAR A FAVOR DE ESTAS PROPUESTAS TAL COMO SE PRESENTAN. MI VOTO ES EN ABSTENCIÓN".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. SE ENCUENTRA A DEBATE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EN SEGUNDA VUELTA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL CON EL QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. SE PROPONE ENTRE OTRAS COSAS QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PUEDA REELEGIRSE UNA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CON CINCO INTEGRANTES EN LUGAR DE TRES COMO SUCEDE ACTUALMENTE. DE LOS CINCO INTEGRANTES, TRES PROVENDRÁN DEL PODER JUDICIAL QUE SERÁN EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DOS JUECES DESIGNADOS POR EL PLENO DE DICHO TRIBUNAL, ADEMÁS DE UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y OTRO DEL PODER EJECUTIVO

ESTATAL, AMBOS REPRESENTANTES SERÁN DESIGNADOS MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL CONGRESO Y POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO MISMAS QUE SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LOS PARTICIPANTES. CABE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE TANTO EL CONGRESO COMO EL GOBERNADOR DESIGNAN A SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, OTRO DE LOS CAMBIOS ES QUE SE PROPONE UN NUEVO MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SIN LA INTERVENCIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. LA PROPUESTA CONSISTE EN QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EXPEDIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR POR MAYORÍA UNA TERNA PARA CADA MAGISTRATURA VACANTE. DICHA TERNA SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE ESTA PREVIA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA SELECCIONE AL MAGISTRADO POR EL VOTO SECRETO DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES. POR LO QUE RESPECTA A LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL SE PROPONEN REFORMAS A SU ARTICULADO PARA ATENDER DE DOS A TRES AÑOS EL PLAZO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUE NO PUEDA REELEGIRSE, SE INCLUYE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTABLECIENDO QUE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL PODER JUDICIAL DURARÁN TRES AÑOS Y LOS DEL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DURARÁN SEIS AÑOS COMO SUCEDE EN LA ACTUALIDAD. SE ESTABLECE QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FUNCIONARÁ CON AL MENOS TRES INTEGRANTES ENTRE OTRAS DISPOSICIONES PARA ARMONIZARLAS CON LAS REFORMAS QUE SE PROPONEN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO EN ESE CONGRESO REITERA SU APOYO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS

ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA LEY NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 36 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9976/LXXIV 10049/LXXIV 11121/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA, AUXILIADA EN LA MISMA POR EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 10553 11063 11091

11102/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUERON TURNADOS LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

I. EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LES FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **10553/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA**,** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL INCISO B) FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 175 AMBAS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

II. EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LES FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **11063/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**,** INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

III. EN FECHA 20 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, LES FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **11091/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y EL DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL RESPECTIVAMENTE, DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL INCISO E), POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO J) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33, POR MODIFICACIÓN DE LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 59, POR MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 60, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 123 Y SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 229, 230, 231 Y 232 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

IV. EN FECHA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, LES FUE TURNADO EL EXPEDIENTE NÚMERO **11102/LXXIV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO**

PRIMERO DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO QUINTO DEL ARTICULO 32 Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33 Y LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A DEL ARTICULO 35 TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LAS ANTERIORES INICIATIVAS FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**…….“CON SU PERMISO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, PUES EFECTIVAMENTE EL DÍA DE HOY UN GRUPO DE DIPUTADOS QUE AQUÍ FUERON TESTIGOS VAMOS EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN POR DOS RAZONES. ESTE DICTAMEN DESDE AYER TENÍAMOS DUDAS EN LA COMISIÓN POR DOS MOTIVOS PRINCIPALES, EL PRIMERO: QUE NO COINCIDÍAMOS PLENAMENTE CON LAS FECHAS QUE SE ESTÁN PROPONIENDO PARA QUE INICIEN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. NOS PARECE QUE OPERACIONALMENTE ES UNA SITUACIÓN COMPLICADA, PERO PEOR AUN FUE, QUE ESTO LO PUDIMOS HABER PASADO POR ALTO LA MODIFICACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DONDE ESTABLECE QUE A LA SALIDA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN BUSCA DE LA REELECCIÓN SE PUDIESE LLEGAR A INSTITUIR A UN SECRETARIO DE GOBIERNO COMO PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO. Y SE NOS ESGRIMÍA EL ARGUMENTO ESTO ERA PORQUE EN EL SUPUESTO QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL HICIERA FACULTAD JUNTO CON TODO EL CABILDO, TITULARES Y SUPLENTES Y SALIR A CAMPAÑA A BUSCAR LA REELECCIÓN, PUES EVIDENTEMENTE NO HABRÍA DE QUIEN ECHAR MANO. NO ME PERCATÉ DE TAL SITUACIÓN Y ARGUMENTO TAN FALAZ ¿POR QUÉ?, PORQUE ESO SIGNIFICARÍA ENTONCES QUE NO HUBIESE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE DOS MESES QUE DURAN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS. POR TANTO HABRÍA QUE BUSCAR UN MECANISMO PARA SI EFECTIVAMENTE QUE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUE BUSCA LA REELECCIÓN SEA QUIEN PRESIDE EL ÓRGANO

COLEGIADO, PERO NO DECIR QUE COMO NO VA HABER NINGÚN MIEMBRO PORQUE TODOS VAN A ANDAR EN LA BÚSQUEDA DE LA ELECCIÓN POPULAR PUES NO HABRÍA SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. SÍ, ES MUY CLARO COMPAÑEROS, SE LOS VUELVO A EXPLICAR. SE NOS ARGUMENTABA QUE SI UN PRESIDENTE MUNICIPAL QUIERE USAR SU FACULTAD DE REELEGIRSE Y ANDA EN CAMPAÑA, IGUAL PUDIERA HACERLO TODO EL CABILDO, TITULARES Y SUPLENTES. SI LLEGASE A DAR EL CASO PUES POR LO TANTO HABRÍA AUSENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CABILDO, Y POR TANTO NO HABRÍA SESIONES DE CABILDO PORQUE SON POR REGLAMENTO CADA QUINCE DÍAS; UN ARGUMENTO ABSOLUTAMENTE ABSURDO Y FALAZ. POR LO TANTO PUES NO PODEMOS PENSAR EN ESO, LO QUE TENEMOS QUE HACER ES REGLAMENTAR QUE UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PUEDA TOMAR POSESIÓN CON LAS SALVEDADES QUE TENGA DE LA REELECCIÓN, POR SUPUESTO A NADIE LE PODEMOS CONCULCAR ESE DERECHO, SIN EMBARGO NO SE ME DIGA QUE UN ÓRGANO QUE ES COLEGIADO Y QUE FUE ELECTO POPULARMENTE COMO ES UN CABILDO DE LA NOCHE A LA MAÑANA TRAIGAMOS UNA FIGURA QUE NO FUE ELECTA, QUE ES ADMINISTRATIVA, QUE ES POR DEDAZO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN TURNO PARA QUE FUNJA COMO MIEMBRO DEL ÓRGANO COLEGIADO. ME PARECE QUE CONSTITUCIONALMENTE ES UNA ABERRACIÓN LO QUE ESTAMOS HACIENDO, POR TANTO DESDE AHORITA ESTAMOS MANIFESTANDO ESTE GRUPO DE DIPUTADOS Y ESPERO QUE HAYA MÁS COINCIDENCIAS CON EL RESTO DE MIS COMPAÑEROS QUE VAMOS ABSOLUTAMENTE EN CONTRA. ES CUANTO PRESIDENTE"……..**C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**……."GRACIAS PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EVIDENTEMENTE A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE ES EL RESULTADO DEL TRABAJO, ESFUERZO Y ANÁLISIS DE LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, QUE DE MANERA UNIDAS ATENDIMOS ESTAS INICIATIVAS QUE FUERON 4 INICIATIVAS EN ESPECÍFICO QUE SE ESTÁN INCLUYENDO EN ESTE DICTAMEN, Y LAS CUALES VOY A SER REFERENCIA DE MANERA MUY BREVE EMPEZANDO POR EL TEMA QUE FUE SEÑALADO POR MI ANTECESOR. A VER, EVIDENTEMENTE UN CAMBIO IMPORTANTE QUE SE ESTÁ INCORPORANDO EN ESTE DICTAMEN, TIENE QUE VER QUE CUANDO UN ALCALDE DECIDA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE REELECCIÓN,

HAY QUE RECORDAR QUE LA REFORMA ELECTORAL NOSOTROS SEÑALAMOS QUE DEBÍA DE HABER UNA SEPARACIÓN DEL CARGO ENTRE QUIÉN OCUPABA LA ALCALDÍA Y BUSCABA LA REELECCIÓN, ESO QUEDÓ EN LA LEY ELECTORAL DE MANERA CLARA, DE MANERA PUNTUAL Y OBVIAMENTE BUENO ESTAMOS SABEMOS A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EL DÍA DE MAÑANA, Y VALORARÁ ESTE Y OTROS ARTÍCULOS QUE SE CONTINÚAN EN LA REFORMA, SIN EMBARGO, EL PLANTEAMIENTO MUY CONCRETO QUE TRAE ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ES QUE CUANDO ESTO SUCEDA, PUEDA RECAER EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO EN ALGUIEN QUE NO SEA DEL PROPIO CABILDO, DEL PROPIO AYUNTAMIENTO ¿Y PORQUE ES ESTO? Y DE MANERA MUY PUNTUAL PARA QUE NO SE CONFUNDA, NI SE PRETENDA ENVIAR UN MENSAJE EQUIVOCADO, CUANDO NOSOTROS SEÑALÁBAMOS EN LA COMISIÓN QUE EXISTÍA LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE QUE TODO EL CABILDO PARTICIPARA EN EL PROCESO, EVIDENTEMENTE NO SIGNIFICA QUE EL CABILDO QUEDARA ACÉFALO, LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS EN VIRTUD DE LA REFORMA ELECTORAL, QUISIMOS, ELLOS PUEDEN REELEGIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, EN NINGUNA MANERA CONSIDERAMOS QUE ELLOS IBAN A ESTAR, QUE ELLOS NO IBAN A EJERCER DURANTE ESTOS 90 DÍAS DE CAMPAÑA, ELLOS NO TIENEN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SEPARARSE, LO QUE NOSOTROS SEÑALAMOS CON TODA CLARIDAD, ERA QUE DE NADA SERVÍA QUE NOSOTROS HABÍAMOS PUESTO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY ELECTORAL, PERDÓN EN LA LEY ELECTORAL, QUE EL ALCALDE SE TENÍA QUE SEPARAR PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL PROCESO, Y ESA ERA EL ARGUMENTO POR EL CUAL ESTE PLENO PUSIMOS LA SEPARACIÓN, LO QUE ESTOY ARGUMENTANDO ES QUE ESA MISMA EQUIDAD, Y ASÍ LO HICIMOS EN EL DECRETO, SE ROMPERÍA SI UN REGIDOR EN FUNCIONES DE ALCALDE ESTÁ EN LA PLANILLA, PERDÓN ESTÁ EN UNA PLANILLA PARA UNA REELECCIÓN. O SEA EL TEMA NO ES QUE QUEDE ACÉFALO EL CABILDO, EVIDENTEMENTE NO VA A QUEDAR, SI NO QUE LA POSICIÓN QUE NOSOTROS DECIMOS ES QUE SI YO SOY UN REGIDOR EN FUNCIONES DE ALCALDE, ES LA MISMA INEQUIDAD QUE SI YO SOY UN ALCALDE EN FUNCIONES, O SI YO ESTOY EJERCIENDO LA ALCALDÍA EN LA CAMPAÑA, ES DECIR, ES SEAMOS CLAROS, NO

CONFUNDAMOS LOS ARGUMENTOS, ESO FUE LO QUE YO SEÑALÉ AYER EN COMISIONES Y ES LO QUE NOS MOTIVA A ESTO, ES DECIR, ES GARANTIZAR QUE PUEDAS PONER A ALGUIEN QUE NO NECESARIAMENTE ESTE EN CAMPAÑA, Y ESE CASO SERÍA EL DE UN SECRETARIO. PERO NO ES LO ÚNICO QUE TRAE ESTE DICTAMEN, NO SEAMOS MONOTEMÁTICOS, ESTE DICTAMEN TRAE OTROS TEMAS. ESTE DICTAMEN TRAE UN CAMBIO, UN CAMBIO QUE MUY ATINADO QUE PROPUSO EL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, DONDE SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN A LOS TIEMPOS MÍNIMOS EN LOS QUE DEBE SALIR A CONSULTA UN DICTAMEN, UN TEMA QUE LA CIUDADANÍA HA PEDIDO QUE HAYA MAYOR AMPLITUD EN LOS PLAZOS PARA LAS CONSULTAS PÚBLICAS, VIENE TAMBIÉN EN ESTE DICTAMEN. EN ESTE DICTAMEN TAMBIÉN VIENE UNA ATINADA INICIATIVA DEL DIPUTADO DANIEL CARRILLO, PARA MODIFICAR LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE PODAMOS TENER UNA MAYOR TIEMPO Y SOBRETODO Y UN MAYOR POSIBILIDAD DE ANALIZAR A PROFUNDIDAD Y SOBRE TODO A DETALLE, LOS PRESUPUESTOS QUE ENVÍAN LOS MUNICIPIOS A ESTE CONGRESO PARA SU APROBACIÓN. TAMBIÉN VIENE OTRA INICIATIVA QUE SE PRESENTÓ PARA REDUCIR LAS TRANSICIONES MUNICIPALES, Y CON LOS ARGUMENTOS QUE YA HABÍAMOS PLATICADO EN SU MOMENTO, DE EFICIENCIA ECONÓMICA DE LIMITAR ESTOS PERÍODOS DE TIEMPO MUERTO QUE HAY ENTRE CAMBIO DE GOBIERNO Y OTRO, DEVIENEN EN MUCHAS INEFICIENCIAS. ENTONCES COMPAÑEROS, NO NOS CENTREMOS NADA MÁS EN UN TEMA, NO SEMBREMOS LA DUDA ANTE LA CIUDADANÍA CON LAS ESPECULACIONES QUE MUCHAS VECES ENTIENDO SON PROPIAS YA DE QUIZÁS DEL ANSIA ELECTORAL QUE VIENE EN UNOS CUANTOS MESES MÁS. AHÍ ESTÁN PLENAMENTE IDENTIFICADAS EL PORQUÉ DE ESTOS CAMBIOS, Y BUENO VAMOS A DARNOS LA OPORTUNIDAD A ANALIZARLOS ESTOS SIGUIENTES 30 DÍAS MIENTRAS HACEN LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, QUE RECORDEMOS QUE ES DE DOS VUELTAS, Y YA PODREMOS SEGUIR TRABAJANDO SI ES QUE HUBIERA ALGUNA DUDA TODAVÍA MÁS PUNTUAL, EN AFINARLA, PERO CREO QUE ES UN AVANCE IMPORTANTE QUE FORTALECE A LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL EN NUESTRO ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE".…….**C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**…….."BUENO. PRIMERO QUE NADA

QUIERO HACERLE VER AL DIPUTADO DANIEL CARRILLO, AL DIPUTADO GUILLERMO Y AL MISMO DIPUTADO HERNÁN SALINAS QUE DESGRACIADAMENTE EMBARRARON SUS DICTÁMENES CON UN MUY MAL DICTAMEN Y TENDREMOS QUE VOTAR EN CONTRA. LO DE USTEDES ERA TOTALMENTE BENÉFICO PARA EL ESTADO Y POR QUERERLE HACER EL TRAJE A LA MEDIDA A UNO O DOS ALCALDES YA EMBARRARON TODO Y QUIEREN DISTORSIONAR GRAVEMENTE LO QUE ES LA REELECCIÓN Y ESO ES UNA DESGRACIA, Y ENTONCES EL ANSÍA ELECTORAL NO ES DE MONTIEL, ES DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES; QUE DESDE EL JUEVES ENVIAMOS UN CORREO COPIANDO A TODOS QUE NO ESTÁBAMOS DE ACUERDO EN LAS FORMAS, PORQUE SON BUENÍSIMOS PARA SACAR EN *FAST TRACK* LOS DICTÁMENES DE LOS DOS PRESIDENTES, PERO LOS DEMÁS DIPUTADOS SI TIENEN UN DICTAMEN AHÍ PUEDE DURAR UN AÑO Y MEDIO Y NO TE PELAN Y NO TE CONTESTAN EL CORREO, ASÍ DE SENCILLO. Y ENTONCES FÍJENSE LO QUE BUSCAN HACER CON EL TRAJE A LA MEDIDA, ESTÁN PIDIENDO...NO, Y LO VAMOS A GANAR, VAS A VER... ESTÁN PIDIENDO QUE EL ALCALDE SI SE SEPARA NO SEA ALGUIEN DEL AYUNTAMIENTO, NO SEA ALGUIEN ELECTO. DEJA TU MONTIEL EL DEDAZO, ÉSTE ES DEDAZO EXPRESS PORQUE UN DÍA ANTES CAMBIAS A TU SECRETARIO PONES AL MÁS PANALITO QUE TENGAS Y AL DÍA SIGUIENTE LO DEJAS COMO ALCALDE, A ALGUIEN QUE NI CONOCEMOS, QUE NI FUE ELECTO, QUE NI FUE A CAMPAÑA ES LO QUE PROPONE ESTE DICTAMEN. A TU ACHICHINCLE POR ASÍ DECIR, UN DÍA ANTES LO PONES DE SECRETARIO DE LO QUE QUIERAS Y LUEGO LO DEJAS DE ALCALDE CIEN DÍAS ¡ESTO ES LO QUE ESTAMOS VOTANDO!, ¿Y POR QUÉ ES?, PORQUE EN LA REFORMA ELECTORAL, NO SÉ SI RECUERDEN CUANDO ESTÁBAMOS ANALIZÁNDOLA QUE NI SI QUIERA SE CUMPLIERON LAS VEINTICUATRO HORAS UNA HORA ANTES DE ESTAR AQUÍ EN EL VESTÍBULO UNO DE LOS PRESIDENTES MANDÓ EN *FAST TRACK* UN DICTAMEN QUE AFORTUNADAMENTE NO PASÓ QUE ERA ÉSTE. ¿POR QUÉ NO PASÓ?, PORQUE NOS ÍBAMOS A DAR CUENTA QUE ERA UN TRAJE A LA MEDIDA PARA UNO O DOS ALCALDES, Y AHORITA MÁS TRANQUILOS AHORA SI PRETENDEN SACARLO PUES OJALÁ QUE LOS VOTOS NO DEN. ADEMÁS UNA INCONGRUENCIA PORQUE EL 8 DE OCTUBRE QUE SESIONÓ LA CORTE DEJÓ CLARAMENTE QUE YA HAY UNA VEDA ELECTORAL Y NADA RELACIONADO CON

LA ELECCIÓN SE PUEDE MOVER. CÓMO PRETENDEN HOY MOVER EL TEMA DE REELECCIÓN. Y ADEMÁS FALTOS DE ESTUDIO YA EL CASO DE YUCATÁN LA CORTE Y MAÑANA TIENE QUE CONFIRMARLO SI NO SERÍA UNA CORTE SUMAMENTE INCOHERENTE, EN YUCATÁN YA DIJERON EL ALCALDE NO SE PUEDE SEPARAR DEL PUESTO PARA LA REELECCIÓN VA EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA CONTIENDA. DESCONOCIENDO ESE DICTAMEN AHORA ESTAMOS DICIENDO "NO, SI SE VA A SEPARAR Y PUEDE DEJAR AL QUE ÉL QUIERA", NO SE PUEDE SEPARAR EL ALCALDES NI SI QUIERA REELEGIR. YA LO DIJO LA CORTE EN LA PRECEDENTE DE YUCATÁN. ENTONCES YO LES PIDO DE FAVOR QUE NO SE VOTE ESTE DICTAMEN NO PODEMOS PORQUE YA HAY UNA VEDA, NO PODEMOS PORQUE LA CORTE YA DIJO QUE EL ALCALDE VA A SEPARAR TAMPOCO SE PUEDE PORQUE EL 124 QUE ALEGAN NO HA SIDO MODIFICADO Y NO PERMITE LA REELECCIÓN Y PARA CERRAR LES PREGUNTO ¿PARA QUÉ ALCALDE ES ESTA REFORMA?, DENOS LA PELÍCULA COMPLETA. GRACIAS PRESIDENTE"…….**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**……."CON SU PERMISO PRESIDENTE. A VER, HOY LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO ES ABRIR A DISCUSIÓN UN PROCESO CONSTITUCIONAL RESPECTO A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, NO ESTAMOS VOTANDO QUE LAS COSAS VAN A QUEDAR COMO VA EL SENTIDO DEL DICTAMEN, LO QUE ESTAMOS VOTANDO ES QUE SE ABRA A DISCUSIÓN, POR ESO NO PODEMOS HACERNOS FUTURISMOS, SI LA CORTE DIJO EN YUCATÁN, EN NUEVO LEÓN AUN NO HA DICHO, ES MAÑANA PRECISAMENTE LA SESIÓN EN LA CORTE DONDE DEFINIRÁ QUE SUCEDERÁ CON LA SEPARACIÓN O NO DE LOS ALCALDES ENTRE OTRAS MUCHAS COSAS: FINANCIAMIENTO, PARIDAD, ETC. POR OTRO LADO ¿QUE ESTA SUCEDIENDO EN LOS CONGRESOS ENTRE ELLOS EL DE NUEVO LEÓN, CON TEMAS COMO LA REELECCIÓN? PUES ESTÁ PASANDO QUE EN LA REFORMA FEDERAL NO SE DEJARON LOS "CÓMOS" SOLAMENTE SE DIJO EL "QUE", SE DIJO VA A HABER REELECCIÓN, HAY PARIDAD, PERO NO SE HIZO REFORMA EN LA LEY FEDERAL ELECTORAL PARA DECIR LOS CÓMOS, NI TAMPOCO SE INSTRUYÓ QUE ARMONIZARAS EN TAL O CUAL SENTIDO A LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LOS TEMAS EN LO PARTICULAR DE CADA UNA DE LAS COSAS. Y PORQUE ESTAMOS EN EL TEMA DE REELECCIÓN, NOSOTROS EN NUESTRA LEY ELECTORAL QUE YA VALIDÓ LA CORTE EN LO GENERAL, DEJAMOS

EN LO PENDIENTE QUE VA A SUCEDER CON LA SEPARACIÓN O NO DE LOS ALCALDES, AL PRINCIPIO SI SE RECUERDAN, EL DICTAMEN ORIGINAL DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, LO HABÍAMOS PRESENTADO EN EL SENTIDO DE QUE NO DEBÍAN DE SEPARARSE LOS ALCALDES, LUEGO SE MODIFICÓ EN DISCUSIÓN PRECISAMENTE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, Y ESCUCHANDO A LOS CIUDADANOS Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, Y SE MODIFICÓ DICIENDO "SÍ SE SEPARAN LOS ALCALDES". EN YUCATÁN LAS CORTE DICE: "NO TIENEN PORQUE SEPARARSE PORQUE ES UNA REELECCIÓN", ENTONCES QUE SENTIDO TENÍA REELEGIRTE, CLARO YO COINCIDO CON ELLO, SOLAMENTE QUE LA LEY FEDERAL NO NOS DIJO COMO HACERLO. NOSOTROS EN LOS ESTADOS ESTAMOS TRATANDO DE RESOLVER LA ARMONIZACIÓN DE CADA UN DE LAS COSAS, Y DENTRO DE ESA ARMONIZACIÓN VA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, PORQUE UNA DE LAS PREGUNTAS Y VAN A SALIR OTRAS DOS O TRES EN LOS PRÓXIMOS DÍAS ES: YO YA ME SEPARÉ ALCALDE, DEJO A MI REGIDOR ¿A QUIÉN? AL QUE ELLOS ELIJAN POR TRES MESES, PERO YA LE IMPEDÍ REELEGIRSE PORQUE YA ASUMIÓ COMO MIEMBRO DEL CABILDO, YA NO SE PUEDE REELEGIR, DICE QUE YA NO PUEDE RELEGIRTE, LE IMPIDES A ÉL, YA NO SALIÓ A ELECCIÓN, NO PODRÁ IR EN LA PLANILLA DEL ALCALDE, PORQUE ÉL SE QUERÍA REELEGIR JUNTO CON LA PLANILLA DE ESE ALCALDE. EN FIN, LA LEY DEJÓ MUCHOS VACÍOS QUE ESTAMOS TRATANDO DE RESOLVER, PERO NO PERDAMOS DE VISTA QUE EL DÍA DE HOY NO ESTAMOS DISCUTIENDO QUE ESTO YA VA A QUEDAR ASÍ. ATENDIENDO UNA SOLICITUD DEL DIPUTADO MONTIEL, OTRA DEL DIPUTADO SAMUEL, NOSOTROS NOS COMPROMETIMOS COMO PRESIDENTES DE LA COMISIÓN, A QUE ABRIÉRAMOS A DISCUSIÓN EL TEMA, COMO ES EL PROCESO QUE HOY VAMOS SOLAMENTE A INICIAR, Y LUEGO VAMOS VIENDO COMO CONSTRUIMOS LA SEGUNDA VUELTA, QUE SI ENTONCES SI, ES LA REFORMA CONSTITUCIONAL. EN ESTE MOMENTO NO ESTAMOS MÁS QUE VOTANDO QUE SE ABRA A DISCUSIÓN, ESPERO ESTARME EXPLICANDO, NO ESTAMOS VOTANDO QUE ASÍ VA A QUEDAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN, SOLAMENTE SE ABRE A DISCUSIÓN. LA PRIMERA VUELTA NO QUEDA FIRME NUNCA EN UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, POR ESO NO VOTAMOS LA PRIMER REFORMA CONSTITUCIONAL, SE ABRE SOLAMENTE A DISCUSIÓN POR LA MAYORÍA DE LOS VOTOS, PERO NO SE DICE SÍ AL DICTAMEN,

ESO ES TODO LO QUE YO LES QUIERO COMENTAR, PARA QUE NO NOS CREAMOS QUE PORQUE YA VOTAMOS A FAVOR ESE DICTAMEN ESTAMOS A FAVOR DE LO QUE DICE, NO, LO QUE ESTAMOS VOTANDO HOY, PORQUE ASÍ LO MANDA LA LEY ORGÁNICA, ES QUE SI VOTAMOS QUE SI EN ESE SENTIDO, ABRIMOS A DISCUSIÓN AHORA SI EL PROCESO, PERO NO ES PORQUE ESTE FIRME LO QUE ESTAMOS PRESENTANDO. ES CUANTO"…….**C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**……"EN PRIMER LUGAR AQUÍ LO QUE SE TRATA ES POSICIONAR CUÁL ES CADA GRUPO O CADA PARTIDO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO QUE TAMBIÉN CREO QUE HAY COSAS NOBLES EN ESTE PROYECTO, PERO TAMBIÉN HAY COSAS QUE SE DEBEN DE PRECISAR. Y EN ESE SENTIDO QUIEN HA TENIDO UNA EXPERIENCIA COMO REGIDOR, LES QUEREMOS DECIR QUE NOSOTROS DEFENDEMOS LO QUE EN LA CONSTITUCIÓN SE ESTABLECE DE SER ELECTOS PARA UNA PLANILLA, DEFENDEMOS LO QUE ES LA REELECCIÓN DE TODA LA PLANILLA, PERO TAMBIÉN QUEREMOS SER CLAROS CON RESPECTO A ESTE INSTRUMENTO DEL AYUNTAMIENTO. EL AYUNTAMIENTO DEBE DE SER, SI HACE LA RENUNCIA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBE DE SER ALGUIEN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, OBVIAMENTE YO ENTIENDO QUE SI HAY PREOCUPACIÓN DE QUIÉN PUEDE SER, LO QUE NO PUEDE SER, ES ALGUIEN DEL CUERPO ADMINISTRATIVO, DESDE MI PUNTO DE VISTA ESO VISEA LA RELACIÓN AL INTERIOR ¿POR QUÉ? POR QUE DESGRACIADAMENTE CUANDO ESTAMOS EN LA OPOSICIÓN A VECES EL OPERADOR POLÍTICO SIEMPRE RECAE EN LO QUE ES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EN ESE SENTIDO AQUÍ DICE: *EN SU CASO SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL O INTEGRANTE*. PERO ESO CASI NO VA SUCEDER, ESO NUNCA VA SUCEDER, SIEMPRE VA TENER EL OPERADOR POLÍTICO EL SARTÉN POR LAS MANOS. Y EN ESE SENTIDO ES LACERANTE PARA EL CUERPO DE REGIDORES QUE SE VIERON EN UNA CONTIENDA, QUE SE GANARON EL VOTO Y QUE ESTÉ SUJETO A UN MANDATO DE UNA ADMINISTRATIVO. EN ESE SENTIDO NOSOTROS CONSIDERAMOS QUE NO ES CONVENIENTE Y ESTO DEBE DE SER ESCRITO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON LOS EXTRACTOS DE CADA UNA LAS POSICIONES. ES POR ESO QUE NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA. SI HAY COSAS BONDADOSAS EN ESTA INICIATIVA, PERO TAMBIÉN ESTAMOS CLAROS DE QUE ESTO NO PUEDE SUCEDER.

Y TAMBIÉN HAY VERDADES A MEDIAS, EN EL TRIBUNAL ELECTORAL SE ESTABLECE QUE FUE DESECHADO LA PONENCIA DEL MAGISTRADO EN ESE MOMENTO Y SE ESTABLECIÓ QUE ANTES DE NOVIEMBRE DEBERÍA DE SER DICTADO UN NUEVO DICTAMEN Y POR ESO SE DESIGNÓ AL NUEVO PONENTE PARA QUE PRESENTARA UN PROYECTO AL PLENO. EN ESE SENTIDO ESPEREMOS QUE MAÑANA RESUELVA LA CORTE Y QUE DEFINA ¿QUÉ SÍ ES CONSTITUCIONAL Y QUÉ NO ES CONSTITUCIONAL? TAMBIÉN ES VERDAD QUE YA SE ESTABLECIÓ LA VEDA ELECTORAL Y POR LO TAL NO PUEDE HACER YA MODIFICACIONES AL CARÁCTER DEL PROCESO QUE YA ARRANCÓ, Y EN ESE SENTIDO LO QUE NOSOTROS QUEREMOS ESTABLECER CLARA ESAS POSICIONES. Y EN ESTA PROPUESTA LO QUE SE TIENE QUE RESCATAR Y QUE CREO ES PARA ARGUMENTAR, HAY SITUACIONES FAVORABLES Y QUE VEMOS CON BUENOS OJOS AHORA SOLO EL CASO DE REDUCIR LOS TIEMPOS QUE CORRESPONDEN PARA LA TOMA DEL TRAMO DE SU CONSTANCIA DE LA PLANILLA MUNICIPAL A LA TOMA DE PROTESTA. HAY MUCHO TIEMPO MUERTO Y ADEMÁS ESO DEBE DE AGILIZARSE PARA BIEN DE LOS CIUDADANOS, POR QUE A VECES AHÍ NO SE DA CLARIDAD DE QUE ELLOS PUEDAN EJERCER INFLUENCIA PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE GOBIERNO QUE VAN A TOMAR Y EN ESE SENTIDO REDUCIRLO EL TIEMPO ES MAGNÍFICO, Y HAY OTRAS SITUACIONES QUE SON MAGNÍFICAS PERO TAMBIÉN HAY QUE ARGUMENTARLAS. YO CREO QUE EL CIUDADANO DEBE DE VER BIEN CON MUCHOS OJOS Y DEBE DE HACER LAS CRÍTICAS Y NOSOTROS COMO CIUDADANOS DIPUTADOS TENEMOS QUE TOMAR LAS PROPUESTAS Y DEFENDERLAS EN LA CONCIENCIA DE CADA UNO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE"…….**C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**…….."GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA HACER MI COMENTARIO. AHORITA EN LO QUE COMENTABAN LOS COMPAÑEROS DE QUE EL DÍA LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES INICIAR CON LO QUE ES LA DISCUSIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE YA ESTÁN MENCIONANDO LOS COMPAÑEROS. QUIERO PEDIRLE POR FAVOR QUE MI VOTO LO CAMBIEN, YO VOTÉ EN ABSTENCIÓN, QUIERO QUE SE CAMBIE A QUE SEA A FAVOR Y SEGUIREMOS CON LAS DISCUSIONES DE ESTE TEMA"……..**C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**…….."GRACIAS PRESIDENTE. HABER VOY A TRATAR DE SER CLARO,

CONTUNDENTE, DIRECTO; Y NO ES QUE SEA UNA VISIÓN MONOTEMÁTICA, LO QUE ERA, LO QUE PRETENDÍA SER UNA BUENA REFORMA, QUE POR CIERTO FELICIDADES DIPUTADO CARRILLO, ACABÓ SIENDO UNA REFORMA A MODO. Y LES VOY A EXPLICAR POR QUÉ VOTÉ EN CONTRA, FUNDAMENTALMENTE BAJO DOS PREMISAS. PRIMERO ES UNA PROCEDIMENTAL Y SEGUNDA ES UNA DE FONDO. LA PRIMERA ES QUE FUE UNA OCURRENCIA AYER A LAS CATORCE HORAS, ASÍ CLARO Y LO VIMOS TODOS ¿HUBO UN ANÁLISIS AL RESPECTO? ¿HUBO UN IMPACTO AL RESPECTO? DEFINITIVAMENTE NO. AYER A LAS CATORCE HORAS SE LES OCURRIÓ PONERLO EN UN DICTAMEN Y AHORITA LO ESTÁN SUBIENDO. ES UNA CLARA REFORMA A MODO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ESTO HACE PENSAR QUE ESTÁ DIRIGIDA POR QUE HAY CLAROS MOVIMIENTOS EN SU MUNICIPIO, QUE POR CIERTO ES PRESIDENTE DE UN PARTIDO POLÍTICO EN ESE MUNICIPIO. DOS, LA DE FONDO ¿DÓNDE QUEDA LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO? EL SECRETARIO QUE PRETENDAN PONER EN ESTE DICTAMEN, AVALAR POR ESTE DICTAMEN, NO TIENE REPRESENTACIÓN POPULAR, NO TIENE REPRESENTACIÓN POPULAR ALGUNA, NO FUE VOTADO ¿EN DÓNDE QUEDA LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO? ES UNA GRAVE ATENTA A LA DEMOCRACIA. POR ESO YO LES PEDIRÍA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN MUNICIPALISTAS Y DEMÓCRATAS, QUE RECONSIDEREN EL OBJETIVO, EL FONDO DE ESTA REFORMA; POR QUE SE HABLA IRÓNICAMENTE EN ESTA TRIBUNA DE UN ANSIA ELECTORAL A PARTIR DEL PRESIDENTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, ENTONCES YO APELARÍA A SU COMPRENSIÓN Y QUE PUEDAN LEER UN POCO MÁS SOBRE CIENCIA POLÍTICA PARA PODER DEFENDER EL PUNTO QUE TODOS CREEMOS AQUÍ QUE LA DEMOCRACIA ES LA MEJOR MANERA DE GOBERNAR Y ESTÁN ATENTANDO CLARAMENTE PARA PONER A QUIEN CONSIDEREN PERTINENTE CIERTOS SUJETOS, QUE NO FUE VOTADO POR LA SOCIEDAD, QUE NO FUE VOTADO POR LOS CIUDADANOS, COMO REPRESENTANTE DE UN EJECUTIVO, ESO A TODAS LUCES ES UNA CLARA ATENTA A LA DEMOCRACIA Y EN OTRO ASPECTO TAMBIÉN ESTÁN AFECTANDO DEFINITIVAMENTE EL MUNICIPALISMO A PARTIR DE ESTA DECISIÓN AL CUARTO PARA LAS DOCE, DE DEJARLE LA REPRESENTATIVIDAD DEL EJECUTIVO A ALGUNA PERSONA QUE PUDIERA SER INCLUSO HASTA EL CHOFER DE UN

AYUNTAMIENTO. ENTONCES ME PARECE QUE NECESITAMOS REVISAR BIEN DE FONDO QUE ES LO QUE SE ESTÁ PLANEANDO CON ESTA REFORMA Y APELAR A SU COMPRENSIÓN SI SE DICEN DEMÓCRATAS, ESTO TENDRÍA QUE ESTARSE DISCUTIENDO MUCHO MÁS DE FONDO, QUE A PARTIR DE LAS CATORCE HORAS PONER AQUÍ UN DICTAMEN QUE PRETENDE CAMBIAR Y ATENTAR CONTRA LA DEMOCRACIA EN ESTE ESTADO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN"…….**C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**…….."GRACIAS PRESIDENTA. NADA MÁS ALGO MUY PUNTUAL. EL TEMA DE LO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO COMO BIEN DIJO SAMUEL AHORITA, EL DÍA DE MAÑANA POSIBLEMENTE LA CORTE SE MANIFIESTE DE UN SENTIDO, SIN EMBARGO TENEMOS DENTRO DE ESTE DICTAMEN CUATRO O CINCO INICIATIVAS ADICIONALES QUE TRAEN MUY BUENOS TEMAS DE FONDO. ENTONCES YO NO VEO, Y LO PLATICABA AYER CON MI COMPAÑERO MONTIEL, YO TENGO QUE VERIFICAR TAMBIÉN TODO EL TEMA DEL PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL, PORQUE TAMBIÉN PUEDO DISENTIR DEL DICTAMEN ACTUAL EN ESTE PUNTO. SIN EMBARGO, Y AHORITA BIEN LO COMENTABA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDE, ESTO SE TRATA DE ABRIR A DISCUSIÓN, NO DE UNA VOTACIÓN DEL CAMBIO YA DE UNA LEY, ENTONCES SI LO QUE QUEREMOS ES DISCUTIRLO MÁS, PRECISAMENTE PARA ESO SON LAS DOS VUELTAS; EN ESTA VUELTA ESTAMOS ABRIENDO A DISCUSIÓN Y TODA LA DISCUSIÓN SALE POR EL TEMA DEL SECRETARIO, QUE LES REPITO, YO TAMBIÉN TENDRÍA QUE VERIFICAR EL TEMA CONSTITUCIONAL PARA MI NO ES COHERENTE, HABRÍA QUE VERIFICARLO. SIN EMBARGO VAMOS A SACARLO A DISCUSIÓN, SI MAÑANA LA CORTE SE MANIFIESTA CON QUE LOS ALCALDES NO SE TENGAN QUE SEPARAR DEL CARGO ESE TEMA YA QUEDA SOLVENTADO, NO PERDAMOS TIEMPO HAGAMOS LA DISCUSIÓN Y POSIBLEMENTE MAÑANA NOS QUITEN ESTE TEMA DE LA MESA. SIN EMBARGO LO QUE TENEMOS QUE HACER ES SACARLO A DISCUSIÓN PORQUE BIEN ESTÁN DICIENDO HAY QUE PLATICARLO PUES VAMOS A DISCUTIRLO. ES CUANTO"…….**C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**…….."GRACIAS PRESIDENTA. PUES EL VOTO MÍO FUE EN SENTIDO DE ABSTENCIÓN POR LO SIGUIENTE. PRIMERAMENTE DECIRLES QUÉ LAMENTABLE QUE EL QUE PRESIDENTE DE PUNTOS *(CONSTITUCIONALES)* NO ESTÉ PRESENTE, COMO ES MUY COMÚN A ESTA HORA SE RETIRA. LAMENTABLEMENTE CUANDO

LLEGAMOS A ESTOS TEMAS NO LO TENEMOS AQUÍ PARA QUE ESCUCHE LOS POSICIONAMIENTOS DE CADA BANCADA O CADA COMPAÑERO DIPUTADO. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LO HACE, PERO BUENO EN LO PERSONAL YA ESTAMOS ACOSTUMBRADOS QUE PARECE QUE HAY TEMAS MÁS IMPORTANTES QUE LO QUE ÉL PLANTEA EN UN DICTAMEN. COINCIDIMOS EN PARTE CON EL DICTAMEN, CON LO QUE PLANTEA EL DIPUTADO GUILLERMO, EL DIPUTADO DANIEL, PERO NO COINCIDIMOS EN DARLE A UNA FIGURA COMO ES UN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O UN SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA FACULTAD, O LA POSIBILIDAD DE QUE EL ALCALDE LO DESIGNE ALCALDE DE LA NOCHE A LA MAÑANA. LA GENTE DE LOS MUNICIPIOS NO VOTÓ POR EL SECRETARIO DEL SECRETARIO, DEL SECRETARIO PARA QUE FUERA EL ALCALDE, PERO TAL PARECE QUE AQUÍ ALGUNOS DIPUTADOS ASÍ LO ESCUCHAN EN LA CIUDADANÍA Y ASÍ LO VEN. POR ESO ME PARECE INCORRECTO, INJUSTO QUE NO ESTÉ AQUÍ EL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, QUE ESCUCHE EL PORQUÉ NOS ESTAMOS MANIFESTANDO EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN. NO ES POSIBLE QUE EN UN ESTADO COMO EL NUESTRO LE DEMOS FACULTADES ESPECIALES A UN ALCALDE PARA QUE DESIGNE A SU ALCALDE SUSTITO PARA LO QUE VIENE. YO CREO QUE ES UN TEMA QUE QUÉ BUENO Y QUE OJALÁ COMO LO MANIFESTABA EL DIPUTADO MARCELO QUE ES UN TEMA QUE HAY QUE SACARLO DEL DICTAMEN PORQUE NO PODEMOS REVOLVER ARROZ CON FRIJOLES. OJALÁ Y QUE ESTOS COMENTARIOS O POSICIONAMIENTOS LOS HAGA REFLEXIONAR A AMBOS PRESIDENTES, AQUÍ ESTÁ MI AMIGO DIPUTADO HÉCTOR. YO CREO QUE TAMBIÉN ES INJUSTO QUE SOLAMENTE UNOS CUANTOS SIGAN DECIDIENDO LOS TEMAS IMPORTANTES, AQUÍ ERA UN QUEJA QUE DECÍAN "EL GOBERNADOR TIENE CONTROLADO AL CONGRESO", PERO HOY DOS BANCADAS TIENEN CONTROLADO ESTE CONGRESO; SACAN DICTÁMENES DE LA NOCHE A LA MAÑANA, CONSENSADO NADA MAS ENTRE DOS, Y AQUELLAS INICIATIVAS DE NOSOTROS LAS DE SAMUEL, LAS DE BARROSO, LAS DE MONTIEL O DE UN SERVIDOR ESTÁN EN EL CAJÓN DEL OLVIDO. AHÍ SERÁ DENTRO DE DIEZ O QUINCE AÑOS A VER CUÁNDO LAS DESEMPOLVAN. ENTONCES POR ESO ESTAMOS EN CONTRA, LO QUE A USTEDES LES CONVIENE LO SACAN EN *FAST TRACK*, EN CINCO MINUTOS YA ESTÁ APROBADO Y VAMOS SUBIRLO PARA QUE LO VOTEN. OJALÁ Y QUE ESTO

SIRVA DE REFLEXIÓN PORQUE AQUÍ TODOS SOMOS IGUALES DE REPRESENTACIÓN, DE MAYORÍA TENEMOS LAS MISMAS OBLIGACIONES, PERO TAMBIÉN TENEMOS LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y EXIGIMOS EL MISMO RESPETO PARA TODAS LAS BANCADAS POR IGUAL. ES CUANTO PRESIDENTA"…….**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**…….."NADA MAS RECORDARLES QUE LO QUE YA SE VOTÓ ES ABRIR A DISCUSIÓN EL TEMA, HOY TODO LO QUE SE ESTÁ MANIFESTANDO YA ESTÁ QUEDANDO EN EL ACTA. CLARO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA, AQUÍ TODOS SOMOS IGUALES TAL Y COMO LO DICE RUBÉN. EN EL ACTA RECUERDEN QUE EN LA PRÓXIMA DISCUSIÓN SE TIENEN QUE LEER LOS EXTRACTOS Y TAL CUAL LA LECTURA DE CADA UNO DE LOS POSICIONAMIENTOS. FALTA AÚN PUBLICAR ESTO; EN ESOS DÍAS CUANDO SE PUBLICA EL ABRIR A DISCUSIÓN, INICIAREMOS UN NUEVO PROCESO PRECISAMENTE COMO YO LE DECLARÉ AYER EN LA COMISIÓN PARA VER SI ES CONSTITUCIONAL, PARA VER SI PROCEDE A VER QUÉ SUCEDE MAÑANA EN LA CORTE, PORQUE ESTAMOS ESPERANDO LO DE LA CORTE. SEGURAMENTE TAL Y COMO SUCEDIÓ EN YUCATÁN NO DIRÁN NO TIENEN QUE SEPARARSE LOS ALCALDES, SERÁ OTRO PROBLEMA QUE TENDREMOS QUE DISCUTIR TAMBIÉN NOSOTROS ACÁ. ¿POR QUÉ?, PORQUE LA LEY, LA CONSTITUCIÓN NO NOS DIJO LOS CÓMOS EN MUCHOS TEMAS, ESTAMOS TRATANDO DE CORREGIR, O DE ACLARAR EN ESTA LEGISLATURA LO QUE DEBE DE SUCEDERSE. POR OTRO LADO EL OFRECIMIENTO ES QUE TODO HAGAMOS PROPUESTAS ESTA APERTURA A DISCUSIÓN NOS DA TODOS LA OPORTUNIDAD DE CONSTRUIR UN BUEN DICTAMEN. PERO HAY DOS TEMAS AHÍ VALIOSÍSIMOS EN EL DICTAMEN, AL IGUAL QUE ÉSTE, PERO VALIOSÍSIMO Y QUE NI SIQUIERA SE DISCUTEN; UNO QUE PRESENTÓ DON MEMO, QUE TIENE QUE VER CON LA INSTITUCIÓN QUE SON LOS AYUNTAMIENTOS Y QUE CREO QUE NO PODEMOS DEJAR FUERA DEL DICTAMEN POR ESE TEMA, A LO MEJOR PARA LA SEGUNDA VUELTA VAN SOLAMENTE ESOS, NO SÉ, PUEDE SUCEDER. ESOS TEMAS SON VALIOSÍSIMOS, TEMAS DE LA INSTITUCIONALIDAD, DEL AHORRO EN LOS AYUNTAMIENTOS DEL USO DEL ESCUDO DE ARMAS, EN FIN. CREO QUE VALE LA PENA MUCHACHOS Y ASÍ LES HAGO LA REFLEXIÓN QUE DEJEMOS ESTE TEMA PARA EMPEZAR LA DISCUSIÓN DEL MISMO DE MANERA FORMAL, SIN QUERER DECIR QUE YA EN LA SEGUNDA

VUELTA VA A SALIR TAL COMO ESTÁ AHORITA. HEMOS CONSTRUIDO MUCHOS DICTÁMENES EN SEGUNDA VUELTA MUY DIFERENTES A LA PRIMERA PORQUE PARA ESO PRECISAMENTE ES EL ESPÍRITU DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y DE LA SEGUNDA VUELTA, NUNCA QUEDA UNA SOLA DISCUSIÓN EN LO CONSTITUCIONAL, SIEMPRE HAY UN TIEMPO PARA PRECISAMENTE DISCUTIR, CONSTRUIR Y HACER UN EXCELENTE DOCUMENTO. ESE ES EL TEMA QUE YO QUISE COMENTAR CON USTEDES. ENTONCES CALMANTES MONTES, PAJARITOS SALTANTES, AL RATITO SE ARREGLA"…….**C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**…….."BUENO, PUES SOLAMENTE QUIERO VOLVER A ACLARAR POR ALUSIONES QUE SE HICIERON A MI PERSONA SOBRE LO QUE YO DIJE EN TRIBUNA, NO ESTAMOS CONFUNDIENDO ABSOLUTAMENTE NADA, NI DESINFORMANDO A NINGUNA POBLACIÓN, LO QUE DIJE TAL CUAL ES LO QUE EL DICTAMEN PRETENDE PONER, ES DECIR QUE HAYA UN ALCALDE QUE NO HAYA SIDO ELECTO Y QUE CUBRA EL INTERINATO DE AQUELLOS QUE PRETENDAN IRSE DE CAMPAÑA, COSA QUE A MÍ EN LO PARTICULAR NO ME PARECE CORRECTO Y HUBO ORADORES QUE DIJERON QUE CALMANTES, QUE POR QUE ESTO SOLAMENTE ES ABRIR A DISCUSIÓN, TIENE RAZÓN, PERO PUES AQUÍ APLICA EL DICHO "EL QUE CON LECHE SE QUEMA, HASTA AL JOCOQUE LE SOPLA" ASÍ NOS DIJERON EN VARIAS REFORMAS Y ENTRE ELLAS LA ELECTORAL Y OH SORPRESA QUE NOS LLEVAMOS, QUE NI SIQUIERA PUDIERON ABRIR UN DEBATE COMO TAL DENTRO DE ESTE RECINTO ANTES DE LLEGAR A PLENO. POR TANTO HOY YA ESTAMOS VIENDO QUE SE ENSEÑÓ EL COBRE, VEMOS HACIA DONDE VA LA TENDENCIA, ESTAMOS CLARAMENTE SEÑALANDO Y QUEREMOS QUE QUEDE PERFECTAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BITÁCORAS LEGISLATIVAS QUE VAMOS EN CONTRA POR ESA RAZÓN. Y A QUIEN ACUSA DE ANSIAS POLÍTICAS DE ESTE MOMENTO Y QUE EFECTIVAMENTE EL DIPUTADO BARROSO DIJO QUE ERA EL PRESIDENTE DE UN PARTIDO EN EL MUNICIPIO, QUE YA TODOS CONOCEMOS, PUES YO TAMBIÉN LE DIRÍA QUE TAL VEZ COMO NO CONOCE ÉL LA VIDA MUNICIPAL Y AL NO HABER SIDO NUNCA REGIDOR, SECRETARIO SI, PERO NO REGIDOR, PUES NO RESPETA LA INVESTIDURA QUE REPRESENTA UN EDIL EN UN CABILDO. ENTONCES YO SI LE PEDIRÍA A ESE COMPAÑERO QUE REALMENTE REVALORARA EL PAPEL, QUE NO LES DIÉRAMOS LA ESPALDA A TODOS AQUELLOS QUE FUERON A UNA CAMPAÑA,

QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN TOTALMENTE POSIBILITADOS A OCUPAR UN ASIENTO COMO ALCALDE, TAL Y COMO LO ESTABLECE. ÉL DICE: *"NO ES QUE NADIE PRETENDE QUE SE DESAPAREZCA AL AYUNTAMIENTO"* ENTONCES ¿POR QUÉ NO LE DAMOS LA OPORTUNIDAD A ESE AYUNTAMIENTO A QUE UNO DE AHÍ EN FORMA COLEGIADA DECIDA QUIEN DEBE PRESIDIR LOS DESTINOS DE LA ADMINISTRACIÓN? SI TODOS JUNTOS SALIERON A CAMPAÑA, TODOS JUNTOS FUERON ELECTOS. Y POR ÚLTIMO SI DECIR, SI RECONOCEMOS QUE ESTÁN OTRAS INICIATIVAS QUE APOYAMOS COMPLETAMENTE DEL DIPUTADO COMPAÑERO DANIEL CARRILLO, LA DEL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, SIN DUDA, EL PROBLEMA ES QUE LO PONEN EN UNA MISMA CANASTA. ENTONCES AHÍ ES DONDE HACE PUES QUE NOSOTROS NO ESTEMOS A FAVOR Y TENGAMOS QUE IR POR UNA SITUACIÓN TODO SE ECHA A PERDER. YO LES DIGO COMPAÑERITOS, SEAMOS REALISTAS Y DIGAMOS ¡NO MÁS VIRREINATOS MUNICIPALES! DEJEMOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DECIDAN SU FORMA DE ELECCIÓN TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE".…….**C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**…….."SOLICITARLE PRESIDENTA SI ME PUDIERA DAR EL DATO VÍA LA SECRETARÍA DE POR CUÁNTO FUE VOTADO LA APERTURA DE DISCUSIÓN DE ESTE DICTAMEN, POR CUÁNTOS VOTOS. ES CORRECTO. LO QUE QUIERO DECIR, LO QUE QUIERO DEJAR CLARO ES QUE YA ESTÁ APROBADO ABRIR A DISCUSIÓN ESTAMOS EN EL PROCESO DE DISCUSIÓN DEL TEMA, YO NO CREO QUE SEA TAMPOCO, VAMOS EL TRATAR DE CAMBIAR, YA ESTÁ VOTADO, NO HAY MANERA DE DARLE PARA ATRÁS YA SE ABRIÓ A DISCUSIÓN. POR ESO VALE LA PENA EN OCASIONES QUE SE TOMEN LOS REGLAMENTOS Y DE VEZ EN CUANDO SE LE LEA. YA SUCEDIÓ, O SEA NI PARA QUE ENOJARSE, NI PARA QUE NADA. YA ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ENTONCES SERÁ OFICIAL ABRIR A DISCUSIÓN DE FORMA JURÍDICA, EN ESTE MOMENTO PUES POR MUCHO QUE DISCUTAMOS Y LO DEMÁS, FINALMENTE LA DISCUSIÓN JURÍDICA INICIARÁ DESPUÉS DE PUBLICADO ESTE DICTAMEN".…….**C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**…….."GRACIAS PRESIDENTA. YO QUISIERA INTERVENIR PARA TRES DUDAS. UNA DE FONDO, UNA TÉCNICA Y UNA POLÍTICA. PARA YA CERRAR LA DISCUSIÓN. LA DUDA DE FONDO, ES QUE SE ESTÁ INTENTANDO

MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 Y EXPRESAMENTE EL DICTAMEN DICE: *EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LICENCIA POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIN EXCEDER DE CIEN ÚNICAMENTE PARA ATENDER CUESTIONES DE SALUD PERSONAL O PARA EJERCER EL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 124.* YO INVITO A TODOS PARA NO HACER QUE LA SECRETARIA LEA EL ARTÍCULO 124, NO CONFIERE NI UN DERECHO. EL ARTÍCULO 124 NO HA SIDO MODIFICADO, SI ENTRAN A LA PÁGINA DEL CONGRESO Y DESCARGAN LA CONSTITUCIÓN Y LEEN EL ARTÍCULO 124 EXPRESAMENTE DICE QUE NADIE PUEDE SER REELECTO, ESE NO ES UN DERECHO, ES UNA RESTRICCIÓN ¿CÓMO ESTAMOS O CÓMO PRETENDEMOS MODIFICAR OTRO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN PERMITIENDO QUE EL ALCALDE SE SEPARE Y EJERZA SU DERECHO DEL 124, SI EN EL 124 NO HAY NINGÚN DERECHO? POR LAS PRISAS, POR QUERER HACER EL TRAJE A LA MEDIDA A UN ALCALDE, DESESTIMARON EL 124 NO SE HA MOVIDO DESDE EL 2009 Y NO PREVÉ EL DERECHO DE LA REELECCIÓN ¿PARA QUE ESTAMOS VOTANDO LETRA MUERTA QUE NO VA APLICAR? DUDA DE FONDO. DUDA TÉCNICA, ¿PUEDE UNA VEZ VOTADO UN DICTAMEN SER RECTIFICADO DE PALABRA? NUNCA LO HABÍA VISTO, POR QUE YO VI 27 VOTOS, SE CERRÓ LA PANTALLA Y LUEGO *A POSTERIORI* UNA DIPUTADA DICE: *RECTIFICO, PREFIERO QUE ESTÉ A FAVOR.* ESA ABSTENCIÓN ES EL NÚMERO 28 QUE SE REQUIERE Y POR LO TANTO YO ESTIMO, ESTA VOTACIÓN ES TOTALMENTE ILEGAL Y NO TIENE EFECTOS, NO PUEDES CAMBIAR DE PALABRA LO QUE SE VOTÓ EN LA COMPUTADORA. Y POR ÚLTIMO, PUES QUE ME CONTESTEN ¿PARA QUÉ ALCALDE ES ESTA REFORMA? PARA IR PREVIENDO QUIEN SE VA REELEGIR ¡YA DÍGANOS! ANSIAS POLÍTICAS. GRACIAS"…….**C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**……."HABER, REALMENTE ME PREOCUPA MUCHO QUE DIGAMOS ALGO QUE EN BLANCO Y NEGRO CUALQUIERA QUE TENGA LA POSIBILIDAD Y LA FACULTAD DE SABER LEER VA VER QUE EL TEXTO ACTUAL DEL ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN Y REALMENTE DESCONOZCO QUE VERSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN ESTÁ LEYENDO EL DIPUTADO GARCÍA, POR QUE EL 124 ESTABLECE QUE Y LO LEO TEXTUAL: *LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SER ELECTOS CONSECUTIVAMENTE HASTA POR UN PERÍODO ADICIONAL. LA POSTULACIÓN SOLO PODRÁ SER ETCÉTERA, ETCÉTERA.* ES CLARO EL DERECHO A LA

REELECCIÓN VIENE EN EL 124 DIPUTADO, NO SE QUE CONSTITUCIÓN ESTÉ LEYENDO, PUES NO ES LA QUE ESTOY LEYENDO YO. YO ESTOY LEYENDO LA 124 QUE ES LA QUE ESTÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA QUE ESTÁ VIGENTE, Y LA QUE ESTÁ AQUÍ NO SE QUE SEA ESTO. ENTONCES NUESTRO COMPENDIO LEGISLATIVO. ENTONCES NO SE VALE, NO SE VALE CONFUNDIR A LA GENTE, NO SE VALE QUERER CONFUNDIR A LOS DISTINGUIDOS MIEMBROS DE LA PRENSA LIBRE AL DECIR QUE ESTAMOS VOTANDO ALGO CON UNA FALLA TÉCNICA QUE DEFINITIVAMENTE EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, JAMÁS COMETERÍA. ENTONCES EN PRIMER INSTANCIA EVIDENTEMENTE EL DERECHO A LA REELECCIÓN SE CONSAGRA EN EL 124 CONSTITUCIONAL DESDE LA REFORMA QUE SE HIZO EN 2014 SI NO RECUERDO YO, O 2013 POR AHÍ MAS O MENOS, ENTONCES Y EL OTRO TEMA QUE YO SI CREO QUE VALE LA PENA COMENTAR TAMBIÉN PARA QUE HAYA CLARIDAD Y QUE NADIE SE LLEVE UNA IDEA EQUIVOCADA ES QUE NO SE ESTÁ PONIENDO QUE EL ALCALDE VA A DESIGNAR *DE FACTO* A UN SECRETARIO, VA HABER UNA VOTACIÓN DEL CABILDO ¡CLARO QUE RESPETAMOS LA INVESTIDURA DE ESE CUERPO COLEGIADO! Y TAN ES ASÍ QUE ELLOS SON LOS QUE VAN A VOTAR LA PROPUESTA PARA EL PRESIDENTE, PARA UN POSIBLE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO O ENCARGADO, NO ES UNA DESIGNACIÓN, SI EL CUERPO EDILICIO CONSIDERA QUE UN SECRETARIO NO ES LO ÓPTIMO Y QUE DEBE DE RECAER EN UN MIEMBRO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, SERÁN LOS REGIDORES QUIENES SE PRONUNCIARÁN EN ESE SENTIDO, NO LE ESTÁS QUITANDO A LOS REGIDORES LA FACULTAD DE DESIGNAR AL SUSTITUTO, ELLOS MISMOS VAN A VOTAR Y SI CONSIDERAN QUE UN SECRETARIO NO ES ÓPTIMO Y QUE CONSIDERAN QUE EL ÓPTIMO ES UN MIEMBRO DEL PROPIO CABILDO, PUES ASÍ LO HARÁN VALER EN LA VOTACIÓN. POR FAVOR INSISTO, NO CONFUNDAMOS, NO DEMOS INFORMACIÓN INCOMPLETA, POR QUE NO VA POR AHÍ LA REFORMA Y ES MUY LAMENTABLE QUE SE PRETENDA CONFUNDIR A LA CIUDADANÍA DE ESA MANERA. ES CUANTO"……. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**,……."A NIVEL DE ACLARACIÓN, NO SE, NO NECESARIAMENTE EL AYUNTAMIENTO EN SU MOMENTO VA A DESIGNAR UN ALCALDE SUSTITUTO, ESO ES CUANDO UN ALCALDE SOLICITA LICENCIA DEFINITIVA DE UN AYUNTAMIENTO. PARA LA REELECCIÓN

SOLAMENTE SOLICITARÁ EL ALCALDE, AL MENOS EN LOS TÉRMINOS QUE HASTA HOY ESTA NUESTRA LEY ELECTORAL YA APROBADA Y VALIDADA POR LA CORTE, SOLAMENTE LA LICENCIA ES PARA NOMBRAR UN ENCARGADO DEL DESPACHO, SOLAMENTE, PORQUE ESA FIGURA NO SE TIENE PARA NOVENTA DÍAS, O CIEN DÍAS EN UN AYUNTAMIENTO. ENTONCES NO NOS CONFUNDAMOS NI CONFUNDAMOS A LA CIUDADANÍA, SE PRETENDE SOLAMENTE QUE EL AYUNTAMIENTO DIGA DENTRO DE SUS MIEMBROS DEL CABILDO: SÍNDICOS O REGIDORES, O DEL GABINETE QUIEN SE ENCARGUE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SOLAMENTE ENCARGADO DE DESPACHO, NO ES ALCALDE, EL ALCALDE SIGUE SIENDO EL MISMO, PORQUE SI NO, PUES NO HABRÍA REELECCIÓN, A LA HORA QUE EL SEÑOR SE SEPARE DE ALCALDE YA NO PUEDE ELEGIRSE O REELEGIRSE. ENTONCES YO LES QUISIERA PEDIR, ESTA BIEN EL DÍA DE HOY, ESTA ASÍ COMO PARA DESAHOGARSE, PERO TRANQUILOS, SI TODAVÍA NO HAY NADA CLARO, TODAVÍA FALTA ABRIR A DISCUSIÓN, FALTA VER LO CONSTITUCIONAL, ASÍ LO DIJIMOS AYER EN LA COMISIÓN. YO LO ÚNICO QUE CREO ES QUE ESTAMOS CONFUNDIENDO, VÁLIDA LA DISCUSIÓN, VÁLIDO EL ARGUMENTO DEL ALGUNOS DIPUTADOS, PORQUE CUANDO TU DICES BUENO PUES SI EL SEÑOR NO FUE ELECTO CONSTITUCIONALMENTE COMO VA A SER ALCALDE, NO, SE HABLA DE UN ENCARGADO DE DESPACHO, COMO SE DEJA ENCARGADO DE DESPACHO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESA FIGURA YA ESTA RESULTA AHÍ, NO ASÍ EN LOS AYUNTAMIENTOS, LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES RESOLVER PRECISAMENTE ESA POSIBILIDAD DE ENCARGAR EL DESPACHO A UNA PERSONA INCLUSIVE DEL GABINETE"…….**C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS** …….."BUENO, POR ESO QUEREMOS QUE EN LOS EXTRACTOS QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL JUNTO CON LA PROPUESTA DE PROYECTO SE ACLARE, POR QUE NOSOTROS ENTENDEMOS QUE ES UN ENCARGADO DE DESPACHO, PERO AQUÍ DICE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE DISPONGA PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA Y LES QUEREMOS INFORMAR QUE TAMBIÉN JURÍDICAMENTE LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR SON IRRENUNCIABLES, POR ESO EN ESTAS SITUACIONES DEBEMOS DE TENER CLARO QUE NOSOTROS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL QUE DEBE DE ENCARGARSE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA CIEN DÍAS FUERA

DE SU EJERCICIO, DEBE SER ALGUIEN DEL AYUNTAMIENTO. YO FUI REGIDOR Y CON QUIEN SE BATALLA ES CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR ESO TENEMOS QUE DECIRLO CON CLARIDAD, POR QUE ES EL QUE OPERA POLÍTICAMENTE, SIEMPRE DICE EL ALCALDE *"VÉANLO CON EL SEÑOR SECRETARIO"* ¿Y SABEN CUÁNDO TE DAN CITA? Y A LOS DE OPOSICIÓN ¡NUNCA! Y POR LO TANTO PUES NOSOTROS ENTENDEMOS CLARO QUE DEBE DE SER ALGUIEN DEL CUERPO COLEGIADO QUE FUE ELECTO Y EN ESE SENTIDO, GRACIAS".…….**C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO** …….."YA NO VAMOS AHONDAR MÁS EN EL TEMA, SIMPLEMENTE UNA OMISIÓN PRESIDENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR QUE TAMBIÉN NO LO PREVIERON; ENTRE LA SORPRESA QUE SE SACARON DE LA MANGA NO PREVIERON ¿Y QUÉ PASARÍA EN EL CASO DE LOS ALCALDES CHAPULINES? ¿CÓMO LES VA APLICAR A ELLOS? NO REELECTOS, AQUÉL QUE BUSQUE UNA DIPUTACIÓN FEDERAL, AQUÉL QUE BUSQUE SER GOBERNADOR ¿QUÉ FIGURA LES VAMOS APLICAR A ELLOS? DIGO POR QUE TAMBIÉN HAY QUE BUSCAR CÓMO SACAMOS AL CONEJO DEL MAGO VERDAD, TAMBIÉN DENOS LA SOLUCIÓN QUE VAMOS A BUSCAR EN ESOS CASOS. ES CUANTO PRESIDENTE".…….

CONSIDERACIONES. ESTE PODER LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN APROBÓ ADMITIR A DISCUSIÓN EN FECHA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 LOS PROYECTOS DE DECRETO, QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 123 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 128 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO ASENTADAS LAS DISCUSIONES EN EL DIARIO DE DEBATES NÚMERO 241-LXXIV S.O., SIENDO APROBADO EN SU PRIMERA VUELTA. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS QUE NOS OCUPAN, SE ENCUENTRAN SUSTENTADAS POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN

LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIONES II Y III INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES UNIDAS CONSIDERAMOS ATINADAS LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, COINCIDIENDO ADEMÁS EN QUE DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LAS MISMAS ENTRE OTRAS COSA ES EL EFICIENTAR RECURSOS A LOS AYUNTAMIENTOS, A FIN DE QUE DE UNA MANERA ORDENADA SE OBTENGAN BENEFICIOS PARA LOS CIUDADANOS, ELIMINANDO LOS ASPECTOS QUE HACEN LA MISMA LENTA, COSTOSA Y DE ACCESO COMPLICADO. CONSIDERAMOS IMPORTANTE RESALTAR QUE ENTRE OTRAS COSAS SE PROPONEN ALGUNOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, ENTRE ELLOS LA PUBLICIDAD DEL ACTO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ PUBLICAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS, CON LO CUAL LA CIUDADANÍA EN GENERAL ESTARÁ DEBIDAMENTE INFORMADA DEL INICIO DE LAS MISMAS, INVITANDO A QUE PRESENTEN PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS RESPECTO LOS MISMOS. POR OTRA PARTE COINCIDIMOS ADEMÁS EN QUE SE PROPORCIONAN HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, YA QUE ESTOS CONTARAN CON EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA CONSIDERAR E INCLUIR LA INFORMACIÓN PLASMADA EN EL PAQUETE ECONÓMICO DEL ESTADO QUE ATAÑE A SU MUNICIPIO, DOTÁNDOLO DE MAYOR CONSISTENCIA Y VERACIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PROPORCIONA A LOS AYUNTAMIENTOS MAYOR CERTEZA DE LOS DATOS QUE PLASMADOS EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS, EVITANDO QUE SUS PROYECTOS SE VEAN AFECTADOS. CONCORDAMOS EN QUE ADEMÁS EN QUE SE DESVANECERÁ EL RECLAMO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO A LA FORMA DE UTILIZAR LOS RECURSOS DENTRO DE LAS PRIMERAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, YA QUE SE PROPONE LA INCLUSIÓN DE UN APARTADO CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DISPOSICIÓN OBLIGATORIA EL USO DEL ESCUDO DE ARMAS COMO IMAGEN ÚNICA Y EXCLUSIVA INSTITUCIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE IMPIDIÉNDOSE ASÍ EL RECURRENTE EJERCICIO DE MODIFICACIONES DE IMÁGENES EN CADA EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REPRESENTANDO UN AHORRO IMPORTANTE EN EL GASTO PÚBLICO AL

ESTABLECERSE DIRECTRICES CONCRETAS RESPECTO IMÁGENES. EN ESE TENOR, ESTIMAMOS CONVENIENTE MODIFICAR LA FECHA PARA EL INICIO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE RESULTEN ELECTOS, YA QUE EL LAPSO DE TIEMPO ACTUAL ENTRE LA FECHA DE ELECCIÓN Y LA TOMA DE PROTESTA SE CONSIDERA EXCESIVO, ACTUALMENTE TRANSCURRIRÍA UN LAPSO DE 5 MESES TOMANDO EN CUENTA QUE POR REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y CON LA DEBIDA ADECUACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS, SE ESTABLECIÓ EN SU RÉGIMEN TRANSITORIO QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES SE LLEVARÍA A EFECTO EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JUNIO EN VEZ DEL PRIMER DOMINGO DE JULIO COMO SE LLEVABA A EFECTO ANTERIORMENTE, CON EXCEPCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2018, MISMO QUE SE LLEVARA A CABO EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE JULIO. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE CONSIDERA OPORTUNA LA PRESENTE REFORMA YA QUE SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA EFICIENTAR RECURSOS PÚBLICOS Y HUMANOS, ADEMÁS SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO REGLAMENTOS DE LOS MUNICIPIOS ENTRE OTRAS COSAS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 123 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 128 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 123.- LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE RENOVARÁN CADA TRES AÑOS, TOMANDO POSESIÓN LOS ELECTOS EL 30 DE SEPTIEMBRE.

.....

ARTÍCULO 128.- LOS AYUNTAMIENTOS, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, PRESENTARÁN AL CONGRESO SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA QUE, CON SU APROBACIÓN SE PONGAN EN VIGOR DURANTE EL AÑO SIGUIENTE.

.....
.....
.....

SEGUNDO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23, QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32; AL ARTÍCULO 33 EN SU INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO E) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIÓN III, FRACCIÓN VI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 35, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 59, TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN SEXTA DEL ARTÍCULO 123, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 175, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 227; POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO J) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 33, DE UN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 229, 230, 231 Y 232 TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 22.- EL AYUNTAMIENTO ELECTO SE INSTALARÁ SOLEMNE Y PÚBLICAMENTE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, AUNQUE HUBIERE TOMADO PROTESTA EN HORA ANTERIOR.

EL EJERCICIO DEL MISMO INICIARÁ A LAS CERO HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE.

ARTÍCULO 23.- .....

I.- A III.- …….....
.....
.....

FINALMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN FORMAL DEL AYUNTAMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "HOY 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS____HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE

PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL ____ AL ____.

ARTÍCULO 32.- .....

.....
.....

A FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PAGOS QUE TIENE PENDIENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE, PREVIO A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, EL AYUNTAMIENTO SALIENTE ESTÁ OBLIGADO A COLABORAR CON AQUEL, A EFECTO DE CONVALIDAR LAS FIRMAS DE LOS FUTUROS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE AUTORIZARÁN EN LAS CUENTAS BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES, MISMOS QUE COBRARÁN VIGENCIA Y POR TANTO SÓLO PODRÁN EJERCERSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE, A PARTIR DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE.

ARTÍCULO 33.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR:

A) RENDIR A LA POBLACIÓN, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, UN INFORME, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL ESTADO QUE GUARDA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DICHO INFORME DEBERÁ SER RESUMIDO, BREVE, CONCISO Y ENTENDIBLE PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, TENIENDO COMO REFERENCIA LOS AVANCES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;

B) A D) .....

E) RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, Y EN SU CASO, AL TITULAR DEL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA QUE ESTOS PUEDAN SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE SU INTERÉS, POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS Y HASTA POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CIEN DÍAS NATURALES;

F) A J) …….....……

GARANTIZAR MEDIANTE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, TODOS AQUELLOS LINEAMIENTOS ENCAMINADOS A ESTABLECER Y PRESERVAR, DE MANERA

PERMANENTE Y DEFINITIVA, EL USO RESPECTIVO DE SU ESCUDO DE ARMAS, SUS COLORES Y ELEMENTOS DE COMPOSICIÓN COMO IMAGEN ÚNICA PARA FINES DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA SU USO ÚNICO Y EXCLUSIVO EN LA DECORACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DISTINTIVO Y DISEÑO DE IMAGEN EN TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, FORMATOS, PAPELERÍA Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

K) A S) …….....

II .....

III .....

A) .....

B) APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE Y ENVIARLO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS;

C) AL N) .....

IV A X .....

ARTÍCULO 35.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SON LAS SIGUIENTES:

A. SON LNDELEGABLES:

I A V. .....

VI. RENDIR EL INFORME ANUAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO;

VII A XIII. .....

B. .....

ARTÍCULO 59.- DE LA LICENCIA O RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CONOCERÁ ESTE, LA CUAL SOLAMENTE SERÁ CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, MISMA QUE CORRESPONDERÁ CALIFICAR AL AYUNTAMIENTO.

SE CONSIDERA CAUSA JUSTIFICADA, ENTRE OTRAS:

I. SEA LLAMADO PARA EJERCER UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL O EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO;

II. PARA ENFRENTAR UN PROCESO PENAL;

III. POR IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL; O

IV. AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS POR EL AYUNTAMIENTO COMO INCOMPATIBLES AL CARGO.

UNA VEZ APROBADA LA LICENCIA O RENUNCIA DEL INTEGRANTE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ LLAMARSE DE INMEDIATO A SU SUPLENTE PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY Y SE INCORPORE A LOS TRABAJOS Y COMISIONES DE LAS QUE FORMABA PARTE EL PROPIETARIO.

ARTÍCULO 60.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUSENTARSE DEL MUNICIPIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I. SI LA AUSENCIA NO EXCEDE DE QUINCE DÍAS NATURALES, LOS ASUNTOS DE MERO TRÁMITE Y AQUELLOS QUE NO ADMITEN DEMORA SERÁN ATENDIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PERO NO TENDRÁ DERECHO DE VOTO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; Y

II. SI LA AUSENCIA ES MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIN EXCEDER DE TREINTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE RECABAR PREVIAMENTE EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO Y SERÁ SUPLIDO **POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.**

LA AUSENCIA PODRÁ SER, ENTRE OTRAS, POR ENFERMEDAD, VACACIONES, O LAS CONTEMPLADAS POR LA LEY.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LICENCIA POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES SIN EXCEDER DE SESENTA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER CUESTIONES DE SALUD PERSONAL, EN CUYO CASO SERÁ SUPLIDO **POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.**

ADEMÁS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ SOLICITAR LICENCIA EN SU ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES SIN EXCEDER DE CIEN, EN CUYO CASO SERÁ SUPLIDO POR ALGÚN FUNCIONARIO DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.

LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO A QUE SE REFIEREN ESTA FRACCIÓN SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y TENDRÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN EL CASO DE LICENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA O RENUNCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN DEBA ENCARGARSE DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA EN TANTO RINDA PROTESTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, QUE DEBERÁ SER DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 123.- .....

I AL V .....

VI. PROPONER LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE HIMNOS Y LEMAS DEL MUNICIPIO;

VII AL X .....

ARTÍCULO 175.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SOMETER ANUALMENTE, AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE. DE NO REALIZARLO, EL CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, SIN DEMÉRITO DE QUE DICHO PROYECTO SE APRUEBE POSTERIORMENTE.

ARTÍCULO 227. PARA LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EL AYUNTAMIENTO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE TÍTULO Y A LAS SIGUIENTES BASES GENERALES:

I. …….....……

II. …….....……

III. …….....…

IV. …….....……

V. INFORMAR A LA COMUNIDAD DEL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA ESPECIFICANDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL O LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ MISMO EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, DURANTE 2-DOS DÍAS CONSECUTIVOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE UN OCTAVO DE PÁGINA.

   EL AVISO DEL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA TAMBIÉN PODRÁ HACERSE EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES.

   LAS INICIATIVAS O REFORMAS A LOS REGLAMENTOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA DURANTE UN PLAZO DE 15-QUINCE DÍAS HÁBILES COMO MÍNIMO, EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET, DURANTE DICHO PLAZO LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO DE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL O REFORMAS, LOS PLANTEAMIENTOS DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS Y CONSIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

VI. .....

VII. .....

VIII. …….....…...

IX. …….....

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 229.- EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LOS MUNICIPIOS DEBERÁ DE COORDINARSE Y COADYUVAR CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE CONCURRENTEMENTE TENDRÁ POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ACTOS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 230.- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EMITIRÁN UN REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESE GOBIERNO MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y, EN SU CASO, EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 231.- LOS MUNICIPIOS DIFUNDIRÁN DE MANERA PERMANENTE ENTRE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS PRINCIPIOS Y VALORES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y HARÁN CONSTAR POR ESCRITO QUE LA RELACIÓN DE LOS MISMOS LES FUE ENTREGADO A CADA SERVIDOR PÚBLICO, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR EN SU EXPEDIENTE LABORAL.

ARTÍCULO 232.- LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN CAPACITACIONES FRECUENTES SOBRE ANTICORRUPCIÓN Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DEBIENDO REPORTARLAS CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- LOS AYUNTAMIENTOS QUE RESULTARON ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2015, CONCLUIRÁN EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018. **TERCERO.**- LOS AYUNTAMIENTOS QUE RESULTEN ELECTOS EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2018, TENDRÁN UN PERIODO CONSTITUCIONAL QUE INICIARA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y CONCLUIRÁ EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA EXPRESÓ: ""ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DEL NUEVO LEÓN".

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR FAVOR MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR".

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: "HONORABLE ASAMBLEA. LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, YA QUE CON LA REFORMA DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES EFICIENTA LOS RECURSOS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE DE MANERA ORDENADA SE OBTENGAN BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA, CON DICHA REFORMA SE ELIMINAN TODOS LOS ASPECTOS QUE HACEN ESE PROCESO LENTO Y DE ACCESO COMPLICADO PARA TODOS LOS CIUDADANOS PUES EN LA MISMA SE PROPONEN DIVERSOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL, ENTRE ELLOS LA PUBLICIDAD QUE TIENEN QUE DAR A SUS ACTOS PUES LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN PUBLICAR EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS CON LO QUE SE TENDRÁ INFORMADA A TODA LA CIUDADANÍA. OTRO DE LOS ASPECTOS ES QUE ACTUALMENTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LA FECHA QUE RESULTEN ELECTOS CUANDO TOMAN POSICIÓN EN SUS CARGOS ES DE CUATRO MESES SIN EMBARGO CONSIDERAMOS QUE ESE PLAZO ES EXCESIVO POR LO QUE SE DISMINUYE DICHO TÉRMINO PARA QUE EN LUGAR DE TOMAR POSESIÓN EN EL MES DE OCTUBRE, SEA EN EL MES DE SEPTIEMBRE, ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA SE VEA MÁS BENEFICIADA. EN ESE SENTIDO Y OBSERVANDO QUE CON LA REFORMA PLANTEADA SE VERÁN BENEFICIADOS LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL

SENTIDO Y CONTENIDO DE DICHO DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG,** QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. PUES UNA VEZ MÁS HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA RESALTAR ALGUNOS TEMAS IMPORTANTES QUE CONTIENE ESTE DICTAMEN QUE VALE LA PENA SEÑALAR QUE ES UN DICTAMEN QUE RESUME CUATRO DIVERSAS INICIATIVAS, INICIATIVAS QUE PRESENTÓ EN SU MOMENTO EL DIPUTADO GUILLERMO RODRÍGUEZ, EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO, SU SERVIDOR Y EL DIPUTADO JOSÉ LUIS SANTOS EN SU MOMENTO TAMBIÉN Y EL DIPUTADO ANDRÉS CANTÚ, SI MAL NO RECUERDO SON CUATRO TEMAS QUE SE VIERTEN EN ESTE DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA, QUE YA QUEDARÁ UNA MODIFICACIÓN SI CUENTA CON LOS 28 VOTOS QUE ESTOY SEGURO QUE ASÍ SERÁ DE ESTE PLENO PARA REFORMAR NUESTRA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y SON CUATRO ASPECTOS MUY PUNTUALES E IMPORTANTES; EL PRIMERO TIENE QUE VER CON MODIFICAR EL PLAZO PARA MÍNIMO EN EL CUAL LOS CABILDOS DEBEN DE PONER A CONSULTA LOS REGLAMENTOS Y CON ESTO SE BUSCA GARANTIZAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMPLIANDO EL PLAZO MÍNIMO DE LA CONSULTA DE ESTOS REGLAMENTOS. ESTE TEMA VA MUY EN LÍNEA CON LO QUE HEMOS HECHO COMO PODER LEGISLATIVO PARA GARANTIZARLE MAYORES ESPACIOS A LA PARTICIPACIÓN Y A LA VOZ CIUDADANA EN UN TEMA QUE ES FUNDAMENTAL COMO ES LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, ESE ES UN TEMA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO RODRÍGUEZ Y QUE SE INCLUYE EN ESTE DICTAMEN. SE INCLUYE TAMBIÉN UNA REFORMA DEL DIPUTADO DANIEL CARRILLO QUE TIENE QUE VER CON ESTABLECER UN PLAZO FIJO, UN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS A ESTA SOBERANÍA PARA GARANTIZAR TAMBIÉN QUE HAYA EL DEBIDO TIEMPO PARA SU ANÁLISIS ANTES DE SER APROBADOS Y SE ESTÁ ESTABLECIENDO QUE SEA EL 30 DE NOVIEMBRE EL PLAZO MÍNIMO Y CREO QUE ESO TAMBIÉN LE DA CERTEZA AL PROCESO PRESUPUESTARIO DE LOS AYUNTAMIENTOS. UN CUARTO TEMA QUE SE INCLUYE EN ESTE DICTAMEN TIENE QUE VER CON REDUCIR LOS TIEMPOS DE LA

TRANSICIÓN Y POR TIEMPOS DE LA TRANSICIÓN NOS REFERIMOS AL TIEMPO QUE PASA DESDE LA ELECCIÓN HASTA LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, HAY QUE RECORDAR QUE EN VIRTUD DE LAS REFORMAS ELECTORALES, AHORA LA ELECCIÓN SERÁ EL PRIMER DOMINGO DE JUNIO DE CADA AÑO CON EXCEPCIÓN DEL 2018 POR VIRTUD DE UN TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, FUERA DEL 2018 TODAS LAS ELECCIONES SERÁN AHORA A PARTIR DE JUNIO, DEL 2021 EN DELANTE, POR ENDE ERA IMPORTANTE MODIFICAR LA FECHA DE ENTRADA DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA QUE NO TUVIÉRAMOS TODAVÍA TRANSICIONES MÁS LARGAS, LO QUE QUEREMOS SON TRANSICIONES MÁS CORTAS ¿Y POR QUÉ? PORQUE BUENO YA LO DISCUTIMOS EN COMISIONES, LAS TRANSICIONES LO QUE LLEVAN ES A PÉRDIDA DE EFICIENCIAS, TIEMPO PERDIDO Y MUCHAS OTRAS SITUACIONES QUE IMPLICAN COSTOS Y SOBRE TODO INEFICIENCIAS POR DECIRLO DE ALGUNA MANERA PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Y FINALMENTE EL ÚLTIMO TEMA QUE SE INCLUYE ES UNA RECONFIGURACIÓN A LOS MECANISMOS PARA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL PARA ACLARAR LAS LICENCIAS DE LOS LEGISLADORES Y EN ESE SENTIDO CREO QUE ES UN DICTAMEN QUE AVANZA, ES UN DICTAMEN IMPORTANTE Y ESPERAMOS CONTAR CON EL VOTO DE USTEDES".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO MORENA CONSIDERA QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TRAE CONSIGO LA EFICIENCIA NECESARIA DE LOS RECURSOS DE LOS AYUNTAMIENTOS A TRAVÉS DE LA MISMA SE PROPORCIONAN HERRAMIENTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, CONTANDO CON EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS PARA CONSIDERAR E INCLUIR INFORMACIÓN PLASMADA EN LOS PAQUETES ECONÓMICOS DEL ESTADO QUE ATAÑE A SU COMPETENCIA EVITANDO ASÍ QUE SUS PROYECTOS SEAN AFECTADOS, POR OTRA PARTE SE PROPONE QUE ALGUNOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL TALES COMO LA PUBLICACIÓN DEL ACTA YA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBERÁ

PUBLICAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA, ELECTRÓNICA, REDES SOCIALES LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS CON LO CUAL LA CIUDADANÍA EN GENERAL ESTARÁ DEBIDAMENTE INFORMADA DEL INICIO DE LAS MISMAS, EVITANDO LA PRESENTE PROPUESTA, EL PLANTEAMIENTO RESPETO A LOS CIUDADANOS. AUNADO A LO ANTERIOR SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EL ESCUDO DE ARMAS COMO IMAGEN ÚNICA Y EXCLUSIVA E INSTITUCIONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, CON ELLO SE GENERA UN AHORRO IMPORTANTE EN EL GASTO PÚBLICO Y SE EVITA EL DESPILFARRO EN CUESTIONES DE IMAGEN Y PROMOCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON MIRAS ELECTORALES. ASIMISMO SE MODIFICA A LA FECHA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE RESULTEN ELECTOS SIENDO UN MES, YA QUE EL LAPSO DE TIEMPO ACTUALMENTE ENTRARÍA A LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y LA TOMA DE PROTESTA EN CINCO MESES, TENIENDO UN CARÁCTER EXCESIVO VULNERANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN RESPALDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EN SEGUNDA VUELTA

DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS REFORMAS INCLUYEN LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO UTILICEN EL ESCUDO DE ARMAS, SUS COLORES Y ELEMENTOS DE COMPOSICIÓN COMO IMAGEN ÚNICA PARA FINES DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO PARA LA DECORACIÓN, IDENTIFICACIÓN, DISTINTIVO Y DISEÑO DE IMAGEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS. TAMBIÉN PROPONE ESTABLECER EL DERECHO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES A SOLICITAR LICENCIA DEL CARGO HASTA POR CIEN DÍAS PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS A LA REELECCIÓN. DE LA MISMA MANERA INCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO PUEDA SER DESIGNADO DE ENTRE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO. POR ÚLTIMO SE PROPONE ADICIONAR A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 229 AL 232 PARA HOMOLOGAR LAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELACIONADAS AL ÁMBITO MUNICIPAL, POR LO QUE ESTAMOS DE ACUERDO TOTALMENTE CON ESTA REFORMA, CONSIDERAMOS QUE EL 31 DE AGOSTO FECHA EN QUE SE PROPONE PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS ES LA ADECUADA, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE A PARTIR DEL 2021 LAS ELECCIONES TENDRÁN LUGAR EL 1 DE JUNIO, MANTENER EL 31 DE OCTUBRE PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS COMO SUCEDE ACTUALMENTE IMPLICARÍA ALREDEDOR DE CINCO MESES DE ESPERA, LO CUAL GENERA INCERTIDUMBRE DE ACTUACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL SALIENTE Y ENTRANTE. TAMBIÉN COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE ELIMINAR LA PRÁCTICA REITERADA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSISTENTE EN CAMBIAR LOS COLORES DE PLAZAS Y FACHADAS DE LOS MUNICIPIOS POR LOS COLORES DE SUS PARTIDOS, NOS PARECE JUSTIFICADO QUE EL ESCUDO DE ARMAS DE LOS MUNICIPIOS SEA LA BASE DE LOS COLORES OFICIALES EN

MATERIA DE PUBLICIDAD Y ORNATO. POR ÚLTIMO NOS PARECE ACERTADO HOMOLOGAR EN EL ÁMBITO MUNICIPAL LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN YA QUE ESTA INSTANCIA DE GOBIERNO LA MÁS CERCANA A LA POBLACIÓN TAMBIÉN DEBE DE CEÑIRSE ESTRICTAMENTE A LA LEY ESTATAL EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN. EN SUMA EL PROYECTO QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN FORTALECERÁ LA VIDA MUNICIPAL Y EVITARÁ QUE SE DILAPIDE RECURSOS EN ÁREAS NO PRIORITARIAS ASÍ COMO PROMOVERÁ EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ESTE CÁNCER QUE CORROE A LAS INSTITUCIONES DE NUESTRO PAÍS. POR LO ANTES EXPUESTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR RESPECTO A DICHO DICTAMEN Y LOS CONVOCA A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10553 11063 11091 11102/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL,** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7387 7402 Y ANEXO/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN MENCIONADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL DIPUTADO MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LES FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHAS 7, 14, Y 29 DE MAYO DE 2012, LOS **EXPEDIENTES LEGISLATIVOS**

NÚMEROS 7387/LXXII, 7391/LXXII, 7402/LXXII Y ANEXO RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE CONTIENEN ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA Y POR LOS CC. LIC. JAVIER SEPÚLVEDA PONCE, LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ GARZA, LIC. JULIO CÉSAR PUENTE LEDEZMA Y LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, ENTONCES PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUIENES PROPONEN INICIATIVAS DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MISMAS QUE FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.** POR LO QUE UNA VEZ, QUE EL CONTENIDO DEL DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, HIZO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO EL SIGUIENTE DIPUTADO:.....***C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS*** *"GRACIAS PRESIDENTE: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIN LUGAR A DUDAS UNA DE LAS OBLIGACIONES CON LA QUE TENEMOS QUE CUMPLIR COMO SERVIDORES PÚBLICOS ES LA DE ESTABLECER EN NUESTRAS LEYES AQUELLAS MODIFICACIONES PARA HOMOLOGAR Y DAR CUMPLIMIENTO A RESOLUCIONES JUDICIALES QUE HAYA DICTADO UN TRIBUNAL DE ALZADA, ES POR ELLO QUE EL DÍA DE HOY NOS ENCONTRAMOS DISCUTIENDO LA PRESENTE INICIATIVA, CUYAS MODIFICACIONES PLANTEADAS BRINDARÁN PROTECCIÓN AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, REGULANDO LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO COMO PATRÓN Y SUS TRABAJADORES. ENTRANDO A UN ESTUDIO PROFUNDO DEL TEMA, ENCONTRAMOS QUE LA FIGURA DE PENSIÓN YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDA PARA LOS MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL ARTICULO 94 PÁRRAFO XII DE NUESTRA CARTA MAGNA, ESTA SITUACIÓN NOS LLEVA A BUSCAR UNA FORMA SIMILAR PARA LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO, Y GARANTIZARLES LAS PRESTACIONES QUE POR LEY LES CORRESPONDEN. ESTA REFORMA EN DISCUSIÓN,*

APRUEBA ENTRE MUCHOS ASPECTOS LO SIGUIENTE: SE GARANTIZA QUE NINGUNA PERSONA QUE HAYA SIDO MAGISTRADO PODRÁ SER NOMBRADA PARA UN NUEVO PERIODO, SALVO QUE HUBIERA EJERCIDO EL CARGO CON EL CARÁCTER DE PROVISIONAL O INTERINO. SE PROHÍBE QUE LAS PERSONAS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, NO PODRÁN DENTRO DE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DE SU ENCARGO ACTUAR COMO PATRÓN O ABOGADOS O REPRESENTANTE EN CUALQUIER PROCESO ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. SE ESTABLECE QUE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES RATIFICADOS EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES CUYO PERIODO DE NOMBRAMIENTO SEA POR TIEMPO DETERMINADO, AL VENCIMIENTO DE SU ENCARGO, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA PENSIÓN SEGÚN LO DISPONGA LA LEY. ADEMÁS SE SEÑALA QUE LOS MAGISTRADOS RATIFICADOS QUE AL VENCIMIENTO DE SU ENCARGO RECIBAN UNA PENSIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN, LA CUAL SERÁ HASTA POR EL TIEMPO QUE SE EJERCIÓ COMO MAGISTRADO, A DIFERENCIA DE LA FEDERAL QUE ERA VITALICIA, POR EL TIEMPO, HASTA POR EL TIEMPO QUE EJERCIÓ, QUEDANDO FACULTADO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA REGULAR LO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO Y CÁLCULO, Y ADEMÁS SIN QUE SU MONTO PUEDA EXCEDER DEL INGRESO MENSUAL QUE CORRESPONDA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN ACTIVO, ES DECIR, SE ESTABLECE UN TOPE EN EL MONTO Y UN TOPE EN EL TIEMPO, A DIFERENCIA DE LO QUE ESTABA ESTABLECIDO Y QUE GENERÓ POLÉMICA A NIVEL NACIONAL. CABE DESTACAR TAMBIÉN QUE ESTAMOS DICTAMINANDO UNA INICIATIVA SOBRE LA REELECCIÓN, O LA PROPUESTA DE UNA POSIBLE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL POR DOS AÑOS CON UNA REELECCIÓN DE OTROS DOS, Y EN ESTO CONSIDERÓ LA COMISIÓN QUE HA FUNCIONADO HASTA AHORA BIEN EL SISTEMA ACTUAL DE UN AÑO Y UN AÑO DE RELECCIÓN, EN VIRTUD DE QUE OBLIGA A QUE LOS MAGISTRADOS SEAN LOS QUE EJERZAN SALA Y SE CONVIERTAN EN PRESIDENTES, Y NO SE DÉ COMO SE HA DADO EN OTROS ESTADOS QUE NOMBRAN A UN EXTERNO MAGISTRADO PARA QUE SEA PRESIDENTE CON DETERMINADO GOBERNADOR Y LO REELIGEN, Y AL TERMINAR, ESTE PUES EL QUE SIGUE, Y REALMENTE LOS MIEMBROS VERDADEROS DEL PODER JUDICIAL NUNCA EJERCEN

ESA FUNCIÓN, HASTA AHORA CREEMOS QUE HA FUNCIONADO BIEN, QUE HA MANTENIDO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS Y LA LIGA DIRECTA DE SUS PRESIDENTES CON LAS SALAS Y CON EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL. LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN EN PRIMERA VUELTA CONSTITUCIONAL, PERMITIRÁ GENERAR UNA APERTURA MÁS AMPLIA Y PROFUNDA EN EL ANÁLISIS DE ESTE TEMA, CON LA INTENCIÓN DE REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ABORDAR EN LO PARTICULAR LA DISCUSIÓN DE CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS EN LA SEGUNDA VUELTA CONSTITUCIONAL; ES LA VENTAJA DE NUESTRO SISTEMA EN NUEVO LEÓN, QUE REQUIERE DOS VUELTAS Y QUE NOS DARÁ TIEMPO DE SOPESAR UNA VEZ PUBLICADO, LAS REFLEXIONES DE LA SOCIEDAD EN TORNO AL TEMA. RECORDAMOS QUE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SERÁ EN ESTA SEGUNDA DISCUSIÓN, Y QUE PRECISAMENTE EN ESTA SE DETERMINARÁ LA VIABILIDAD DE LO ESTABLECIDO POR EL DICTAMEN CON LA PARTICIPACIÓN DE LO ACTORES INVOLUCRADOS, INCLUIDOS LOS COLEGIOS DE ABOGADOS QUE HICIERON EL PLANTEAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO ES QUE NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN Y CON ESTO GENERAR UNA MAYOR PROFUNDIDAD Y ANÁLISIS EN - ESTE TEMA PARA QUE UNA VEZ SUFICIENTEMENTE ANALIZADO SE LEGISLE CON LOS MEJORES ARGUMENTOS Y LAS POSTURAS CORRESPONDIENTES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE". DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 97 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2014, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LES FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II Ñ) Y III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 94 PÁRRAFO SEXTO Y 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 17 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE CONTEMPLAR LA FIGURA DE HABER O PENSIÓN DE RETIRO PARA LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. EN ESTE SENTIDO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA FIGURA DEL HABER O PENSIÓN DE RETIRO QUE SE PRETENDE ESTABLECER POR LEY, CORRESPONDE A RESPALDAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA LABOR DESEMPEÑADA EN EL SERVICIO PÚBLICO POR LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y GUARDA SU ANTECEDENTE EN NUESTRA CARTA MAGNA, EN SU ARTÍCULO 94 PÁRRAFO DOCEAVO QUE FUE REFORMADO EN FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1994, EN EL CUAL SE ADICIONA DICHA FIGURA A FAVOR DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A RAZÓN DE LA DURACIÓN TEMPORAL DEL ENCARGO. CABE MENCIONAR QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE ESTE PODER LEGISLATIVO SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XLIII EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

"EXPEDIR LEYES RELATIVAS AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, QUE RIJAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS TRABAJADORES, ***ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHOS TRABAJADORES;***

EL TRABAJO EXIGE RESPETO PARA LAS LIBERTADES Y DIGNIDAD DE QUIEN LO PRESTA Y DEBE DE EFECTUARSE EN ***CONDICIONES QUE ASEGUREN LA VIDA, LA SALUD Y UN NIVEL ECONÓMICO DECOROSO PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA****."*

ES POR ELLO QUE LA PROPUESTA DE DECRETO QUE SE PLANTEA CONTEMPLA LAS CONDICIONANTES Y REQUISITOS PARA QUE A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SE LES RESPETEN LOS PRINCIPIOS JUDICIALES QUE EMANAN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y ESTOS A SU VEZ SE CONTEMPLEN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL. ES IMPORTANTE

DESTACAR QUE LA AUSENCIA O FALTA ABSOLUTA DE NORMAS LEGISLATIVAS QUE REGULEN LA FIGURA DEL HABER O PENSIÓN DE RETIRO PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE AHORA SE PROPONE COLMAR A TRAVÉS DE LAS INICIATIVAS QUE AQUÍ SE ANALIZAN, FUE OBJETO DE ESTUDIO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2016, EN LA QUE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA OMISIÓN LEGISLATIVA POR NO EXISTIR NINGUNA LEY LOCAL QUE FIJE LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REFERIDA FIGURA, LO QUE VULNERA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TANTO NO SE RESPETA LA ESTABILIDAD EN EL CARGO DE LOS MAGISTRADOS LOCALES, NI SE ASEGURA LA INDEPENDENCIA JUDICIAL. CON MOTIVO DE ELLO, EN LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL 3 DE JULIO DE 2017, DENTRO DEL CITADO PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL, SE ORDENÓ A ESTE PODER LEGISLATIVO EMITIR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, Y ENCONTRÁNDONOS DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN ESTRICTO Y PUNTUAL ACATAMIENTO A LA REFERIDA EJECUTORIA, ESTIMAMOS QUE RESULTA EVIDENTE LA NECESIDAD DE REFORMAR NUESTRO MARCO JURÍDICO DE TAL MANERA QUE QUIENES OSTENTEN EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PUEDAN RECIBIR UN HABER O PENSIÓN DE RETIRO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR SUS CARGOS Y EN CONSECUENCIA SE PRESENTÓ ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO LA CORRESPONDIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, A FIN DE REGULAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REGIRÁ ESTA FIGURA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE VOLVER A EJERCER DICHA FUNCIÓN PÚBLICA. POR ELLO, SE PROPONE QUE LA FORMA EN LA QUE SE OTORGUE EL

HABER O PENSIÓN DE RETIRO EN PRIMER TÉRMINO SEA UNA VEZ QUE SE RETIREN DE SU CARGO LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RATIFICADOS EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, HASTA POR EL TIEMPO QUE EJERCICIO EL MENCIONADO CARGO, FACULTANDO AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL MISMO PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE REGULE LO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO Y CÁLCULO, SIN QUE SU MONTO PUEDA EXCEDER DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN ACTIVO. CABE RESALTAR QUE UNA VEZ QUE HA SIDO ANALIZADA HACIA EL INTERIOR DE LAS COMISIONES UNIDAS, SE DETERMINÓ POR LOS INTEGRANTES DE LAS MISMAS QUE ES NECESARIO FORTALECER LOS PRINCIPIOS JUDICIALES ALCANZADOS A NIVEL FEDERAL POR LAS INSTITUCIONES JUDICIALES, EN TAL RAZÓN, RESULTA IMPERANTE ESTABLECER DICHA FIGURA. ASÍ MISMO SE PROPONE ESTABLECER QUE NINGUNA PERSONA QUE HAYA SIDO MAGISTRADO PODRÁ SER NOMBRADA PARA UN NUEVO PERIODO, SALVO QUE HUBIERA EJERCIDO EL CARGO CON EL CARÁCTER DE PROVISIONAL O INTERINO. POR OTRA PARTE, Y A EFECTO DE FORTALECER EL PODER JUDICIAL SE PROPONE HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS PLANEADOS EN LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, PUES EN ÉSTAS SE CONTEMPLABA EL OTORGAMIENTO DE UN HABER O PENSIÓN DE RETIRO VITALICIO, CORRESPONDIENTE AL 100% DEL INGRESO DE LOS MAGISTRADOS EN ACTIVO DURANTE EL PRIMERO AÑO, 90% EL SEGUNDO, 80% EL TERCERO Y EL 70% EL RESTO DEL TIEMPO; SIN EMBARGO, SE ESTIMA PRUDENTE ESTABLECER UN LÍMITE PARA RECIBIR ESE BENEFICIO, DEBIENDO QUEDAR DELIMITADO POR EL TIEMPO EN QUE EJERCIÓ COMO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y REDUCIRSE AL INGRESO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. POR TAL MOTIVO, ANTE ESE NUEVO ESCENARIO, SE CONSIDERA QUE LA PROHIBICIÓN DE NO OCUPAR OTROS CARGOS PÚBLICOS DEBE ELIMINARSE Y CONSERVARSE DICHA PROHIBICIÓN SÓLO PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS DE PARTICULARES ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL, POR LA INFLUENCIA QUE SE PUDIERA EJERCER CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD JURÍDICA PREVIA. ESTE MATIZ EN LA PROHIBICIÓN, EN LA FORMA QUE SE PROPONE EN ESTE DICTAMEN, ES TENDIENTE A RESPETAR LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

CON RELACIÓN A LAS PRERROGATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES PARA EJERCER OTRA ACTIVIDAD JURÍDICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, BUSCANDO QUE ÉSTAS NO SE MENOSCABEN POR EL SOLO HECHO DE HABER CONCLUIDO SUS RESPECTIVOS ENCARGOS CONSTITUCIONALES. ESTO ENCUENTRA SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 13 PÁRRAFO CUARTO DEL ESTATUTO UNIVERSAL DEL JUEZ QUE DICE:

*"DESPUÉS DE LA JUBILACIÓN, **NO SE LE PUEDE PROHIBIR EL EJERCICIO DE OTRA ACTIVIDAD PROFESIONAL JURÍDICA** POR EL SÓLO HECHO DE SU PREVIA ACTIVIDAD JUDICIAL"*

AHORA, ATENDIENDO A QUE CON ESTA MODIFICACIÓN LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RATIFICADOS EN SITUACIÓN DE RETIRO PODRÁN EJERCER OTRA ACTIVIDAD JURÍDICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA A NIVEL LOCAL EN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES NECESARIO PRECISAR QUE SE SUSPENDERÁ EL PAGO DEL HABER O PENSIÓN DE RETIRO PARA AQUELLOS QUE SE HALLEN EN ESE SUPUESTO, LA CUAL, POR SU PROPIA NATURALEZA SUSPENSIVA, TENDRÁ UNA DURACIÓN TEMPORAL SOLAMENTE POR EL TIEMPO DE EJERCICIO EN EL DIVERSO CARGO PÚBLICO, ADEMÁS DICHO PLAZO NO DEBERÁ COMPUTARSE PARA EFECTOS DE SU OTORGAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. ADICIONALMENTE, ESTIMAMOS QUE EN LOS ARTÍCULOS 103 DE LA CONSTITUCIÓN Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEBE SUSTITUIRSE LA PALABRA VENCIMIENTO POR RETIRARSE, PUES ES LA TERMINOLOGÍA GRAMATICAL MÁS ADECUADA, YA QUE EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DEFINE VENCIMIENTO COMO "CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE UNA DEUDA, DE UNA OBLIGACIÓN", MIENTRAS QUE RETIRARSE COMO "APARTAR O SEPARAR A ALGUIEN O ALGO DE OTRA PERSONA O COSA O DE UN SITIO". EN ESTE CASO, LO QUE LES DA EL DERECHO A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RATIFICADOS AL HABER O PENSIÓN DE RETIRO ES QUE SE SEPAREN DE SU ENCARGO, NO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE UNA DEUDA U OBLIGACIÓN. ASI MISMO, ESTA TERMINOLOGÍA JURÍDICA SERÍA ANÁLOGA A LA UTILIZADA POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 183 PÁRRAFO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA SEÑALA:

*"AL **RETIRARSE** DEL CARGO, LOS MINISTROS TENDRÁN DERECHO A UN HABER POR RETIRO DE CARÁCTER VITALICIO, EL CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS Y AL OCHENTA POR CIENTO DURANTE EL RESTO DEL TIEMPO, DEL INGRESO MENSUAL QUE CORRESPONDA A LOS MINISTROS EN ACTIVO."*

POR LAS RAZONES QUE ANTECEDEN, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 94 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 103 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 94.- (.....)

(….....)

(….....)

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNCIONARÁ EN PLENO, EN SALAS COLEGIADAS Y EN SALAS UNITARIAS Y SE REGIRÁ EN LA FORMA QUE SEÑALE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. TENDRÁ EL NÚMERO DE MAGISTRADOS QUE DETERMINE LA LEY, QUIENES DURARÁN HASTA VEINTE AÑOS EN SU ENCARGO**. NINGUNA PERSONA QUE HAYA SIDO MAGISTRADO PODRÁ SER NOMBRADA PARA UN NUEVO PERIODO, SALVO QUE HUBIERA EJERCIDO EL CARGO CON EL CARÁCTER DE PROVISIONAL O INTERINO.**

(….....)
(….....)
(….....)
(….....)
(….....)
(….....)

(….....)
(….....)
(….....)

ARTICULO 102.- (.....….)
(….....)

LAS PERSONAS QUE HAYAN OCUPADO EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA NO PODRÁN, DENTRO DE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU ENCARGO, ACTUAR COMO PATRONOS, ABOGADOS O REPRESENTANTES DE PARTICULARES EN CUALQUIER PROCESO ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SALVO QUE LO HAGA EJERCIENDO ALGÚN CARGO PÚBLICO Y CON MOTIVO DE SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 103.- (.....….)

(….....)

LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y LOS JUECES PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE, DETERMINADA ANUALMENTE POR EL CONGRESO DEL ESTADO. **LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RATIFICADOS EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, AL RETIRARSE DE SU ENCARGO, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UN HABER DE RETIRO, SEGÚN LO DISPONGA LA LEY.**

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMA POR ADICIÓN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:
ARTÍCULO 17.- (….....)

LOS MAGISTRADOS RATIFICADOS, AL RETIRARSE DE SU ENCARGO, RECIBIRÁN UN HABER DE RETIRO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA

CONSTITUCIÓN, EL CUAL SERÁ HASTA POR EL TIEMPO QUE EJERCIÓ COMO MAGISTRADO, QUEDANDO FACULTADO EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA REGULAR LO RELATIVO A SU OTORGAMIENTO Y CÁLCULO, SIN QUE SU MONTO PUEDA EXCEDER DEL INGRESO QUE CORRESPONDA A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN ACTIVO.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR CUARENTA Y CINCO DÍAS POSTERIORES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, EL PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS ACTUALES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO Y POR EL TÉRMINO PARA EL QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS. **TERCERO.**- EL OTORGAMIENTO Y PAGO DEL HABER DE RETIRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, NO AFECTARÁ EN FORMA ALGUNA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y/O LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL; TAMPOCO SE AFECTARÁ LO CONCERNIENTE A LAS NORMAS PROTECTORAS DEL SALARIO. **CUARTO.**- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TOMARÁ LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA PAGAR EL HABER DE RETIRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL A QUIENES TENGAN DERECHO; PARA LO CUAL, PODRÁ MANEJAR LOS RECURSOS RESPECTIVOS A TRAVÉS DE UN FONDO O FIDEICOMISO, LOS CUALES DEBERÁN INCLUIRSE EN UNA PARTIDA ESPECIAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO ANUAL. **QUINTO.**- EN CASO DE QUE ALGÚN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RATIFICADO EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, DESPUÉS DE SU RETIRO, LLEGARE A OCUPAR ALGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN ALGUNA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA PÚBLICA DE CARÁCTER ESTATAL EN NUEVO LEÓN, SE LE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE EL PAGO DEL HABER DE RETIRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL. EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN COMPRENDERÁ SOLAMENTE EL

TIEMPO DE EJERCICIO EN EL DIVERSO CARGO PÚBLICO Y NO DEBERÁ COMPUTARSE PARA EFECTOS DE SU OTORGAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: ""ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO INTEGRO, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**".

ASIMISMO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO".

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS EN ESTE DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ESTE PODER LEGISLATIVO SE HA CARACTERIZADO SIEMPRE POR RESPETAR LAS DECISIONES Y REGULACIONES DE LOS ÓRGANOS SUPREMOS. ES POR ELLO QUE EN EL CASO PARTICULAR EXISTE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RELATIVA AL TEMA DEL RETIRO DE LOS

MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MISMA QUE FUE RESUELTA EN EL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y DE LA QUE RESULTÓ QUE NUESTRO ESTADO PUES NO EXISTE UNA REGULACIÓN EN CUANTO AL TEMA POR HABER POR RETIRO LO QUE DEBEMOS REFORMAR, LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA REGULAR LA FIGURA DEL HABER POR RETIRO ESTABLECIENDO LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR AL RESPECTO. ES POR ESO COMPAÑEROS QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS, PUES NADA MÁS PARA DEJAR CONSTANCIA DEL DICTAMEN QUE ESTAMOS VOTANDO, ESTAMOS DANDO CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE LA CORTE, ESTE ERA UN TEMA QUE ESTUVO MUCHO TIEMPO DETENIDO PRECISAMENTE POR ESTA SITUACIÓN; SIN EMBARGO CUANDO SE HABLA DE HABER DE RETIROS SE HABLA DE UN TEMA DE UNA PENSIÓN Y ESTAMOS PONIÉNDOLE QUE EL HABER VA SER POR UN MONTO INFERIOR A LO QUE GANAN ACTUALMENTE, DE MAGISTRADOS VAN A PASAR AL SUELDO DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, ES APROXIMADAMENTE UN HABER POR EL 60% APROXIMADAMENTE Y CON UN TIEMPO MÁXIMO POR EL MISMO TIEMPO QUE LA ELABORARON, COSA QUE CREO ES BASTANTE POSITIVA PARA NUEVO LEÓN A COMO SE ESTABA PENSANDO EN UN PRIMER MOMENTO LEGISLAR. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTIMA NECESARIO REFORMAR NUESTRO MARCO JURÍDICO DE TAL MANERA QUE QUIENES ESTÉN EN EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PUEDAN RECIBIR UN HABER O PENSIÓN DE RETIRO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR SUS CARGOS A FIN DE REGULAR LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REGIRÁ ESTA FIGURA ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE VOLVER A EJERCER DICHA FUNCIÓN PÚBLICA. ASIMISMO CON ESTA MODIFICACIÓN LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RATIFICADOS EN SITUACIÓN DE RETIRO PODRÁN EJERCER OTRA ACTIVIDAD JURÍDICA O UNA FUNCIÓN PÚBLICA A NIVEL LOCAL DE LOS PODERES

EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE EN ESTA SITUACIÓN SI SE SUSPENDERÁ EL PAGO DE HABER O PENSIÓN DE RETIRO PARA AQUELLOS QUE SE HALLEN EN ESTE SUPUESTO. ES POR ESTO COMPAÑEROS QUE SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN Y RECORDAR Y SEGUIR MENCIONANDO, ESTAMOS HACIENDO CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA DE LA CORTE. ES CUANTO PRESIDENTE. Y GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, EN NUESTRA BANCADA COINCIDIMOS CON LOS ARGUMENTOS DE LAS COMISIONES QUE DICTAMINA TODA VEZ QUE EN PRIMER LUGAR SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO EN RAZÓN DE UNA SENTENCIA DEL MÁXIMO TRIBUNAL DE NUESTRO PAÍS. SEGUNDO LUGAR, POR QUE AL APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN ESTAMOS RECONOCIENDO EL PRINCIPIO DE INAMOVILIDAD DE LOS JUZGADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN III DE LA LEY FUNDAMENTAL Y QUE HA SIDO AMPLIAMENTE INTERPRETADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. PARA NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO ES NECESARIO RECORDAR QUE EL PRINCIPIO DE INAMOVILIDAD JUDICIAL RADICA EN QUE LOS FUNCIONARIOS GOCEN DE CONDICIONES IDÓNEAS PARA EJERCER LA FUNCIÓN QUE TIENEN ENCOMENDADA, ASIMISMO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE EL PODER LEGISLATIVO OTORGARÁ CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA RESPECTO A LA ESTABILIDAD E INAMOVILIDAD JUDICIAL, MISMA QUE LA SUPREMA CORTE HA ESTABLECIDO QUE EL HABER O PENSIÓN DE RETIRO ES UN COMPONENTE DE DICHAS GARANTÍAS, QUE AL MISMO TIEMPO SON ELEMENTOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL, FINALMENTE SON YA POR LO MENOS CINCO PRECEDENTES EN QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO UN MARCO DE REFERENCIA RESPECTO A LOS

ELEMENTOS QUE DEBEN TOMARSE EN CUENTA PARA SALVAGUARDAR LA AUTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL INCLUYENDO EL HABER O PENSIÓN DE RETIRO. EN ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS A HACER LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. SE ENCUENTRA A DEBATE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EN "SEGUNDA VUELTA", DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL HABER DE RETIRO DE LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EL HABER DE RETIRO ES UNA PRESTACIÓN QUE RECIBEN LOS MAGISTRADOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL TERMINAR SU ENCARGO DE 15 AÑOS O PROPORCIONAL AL TIEMPO EN QUE DESEMPEÑARON EL CARGO; PRESTACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO DOCEAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTA PRERROGATIVA SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA MAYOR PARTE DE LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE OTROS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. EN NUESTRO ESTADO SE PRESENTARON TRES INICIATIVAS PARA INCLUIR EL HABER DE RETIRO. LA LEGISLATURA ANTERIOR APROBÓ SOMETER A DISCUSIÓN DICHAS INICIATIVAS, DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (PRIMERA VUELTA), EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2014. SIN EMBARGO, NO SE CONTINÚO EL PROCESO DE REFORMA EN "SEGUNDA VUELTA, ANTE EL RECHAZO DE LA OPINIÓN PÚBLICA, POR ESTABLECER EL HABER DE RETIRO. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PRESENTÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2016, ALEGANDO LA OMISIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR NO LEGISLAR EN LA MATERIA. LA ACCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD FUE

RESUELTA FAVORABLEMENTE POR LA CORTE, EL 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUIEN ORDENÓ AL CONGRESO LEGISLAR EN LA MATERIA, ANTES DE FINALIZAR EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES. EN CUMPLIMIENTO DE ESTA MANDATO, LAS COMISIONES UNIDAS, PROPONEN ESTABLECER UN HABER DE RETIRO POR EL TIEMPO EN QUE LOS MAGISTRADOS HAYAN DESPEÑADO EL CARGO, CON UN MONTO QUE NO PODRÁ EXCEDER AL INGRESO DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. SE FACULTA AL PODER JUDICIAL PARA HACER LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES, EN CADA CASO. CABE MENCIONAR QUE EN PRIMERA VUELTA, SE ESTABLECÍA UN HABER POR RETIRO VITALICIO. EN EL PRIMER AÑO, EL INGRESO CORRESPONDÍA AL 100% DEL SALARIO DEL MAGISTRADO; EL SEGUNDO AÑO AL 90%, EL TERCER AÑO EL 80% Y EL 70% PARA EL RESTO DEL TIEMPO. CON LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, SE ELIMINA EL CARÁCTER VITALICIO DEL HABER DE RETIRO Y SE DISMINUYE EL MONTO QUE SE RECIBIRÁ. EL PODER JUDICIAL CUENTA YA CON LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL PRÓXIMO AÑO. CONSIDERAMOS ADECUADA LA REFORMA QUE NOS OCUPA, CON LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; AUNQUE NO IGNORAMOS LO IMPOPULAR DE LA REFORMA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA LEY NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7387 7402 Y ANEXO/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PRIMERA DE HACIENDA/ MINUTO 02:22

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER

ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11376/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11377/LXXIV, 11378/LXXIV, 11379/LXXIV, 11380/LXXIV, 11381/LXXIV, 11382/LXXIV, 11383/LXXIV, 11384/LXXIV, 11385/LXXIV, 11386/LXXIV, 11387/LXXIV, 11388/LXXIV, 11389/LXXIV, 11390/LXXIV, Y 11391/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*
PROCEDIÓ LA DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11376/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ARAMBERRI** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SE ABSTIENE DE EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PUES EL MUNICIPIO PRESENTÓ PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON UNA

ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES EN 23 CONCILIACIONES BANCARIAS, SIN REGISTRAR INGRESOS TOTALES POR $89, 299,365.00 Y EGRESOS POR $52, 153,154.00

II. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	26	0	5	0	0	21	0	0
Financiera[B]	4	11,203,476	0	0	0	4	11,203,476	0
Económica[C]	2	73,052	2	73,052	0	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**33**	**11,276,528**	**7**	**73,052**	**0**	**26**	**11,203,476**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	11	0	2	0	0	9	0	0
Técnica[D]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**12**	**0**	**3**	**0**	**0**	**9**	**0**	**0**
Total	**45**	**11,276,528**	**10**	**73,052**	**0**	**35**	**11,203,476**	**0**

III. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	26		25					3		28	11,203,476
OBRA PÚBLICA	9		8					1		9	0
Total	35		33					4		37	11,203,476
Monto no solventado por tipo de acción $		0	11,203,476	0	0	0	0	138,046	0		

IV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

V. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

GENERAL

- **OBSERVACIÓN # 03, FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO AL EMIGRAR DE UN SISTEMA CONTABLE A OTRO (NEMOTECK 1 A NEMOTECK 2) CANCELÓ SALDOS CONTABLES POR $(1,004,527) SEÑALADOS COMO SALDOS QUE NO EXISTÍAN DE ADMINISTRACIONES PASADAS, LO CUAL FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NO. 22 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2017, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ALGÚN ESTUDIO REALIZADO QUE JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE DICHOS SALDOS Y DETERMINAR SU INEXISTENCIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTAS DE MAYOR AFECTADAS	SALDO AL 31-XII-2015	IMPORTES CANCELADOS	SALDOS INICIALES PARA EL EJERCICIO 2016
CAJA CHICA	$ 12,500	$ -	$ 12,500
BANCOS	8,742,332	(2,573,978)	11,316,310
CUENTAS POR COBRAR	1,594,274	1,367,939	226,336
CUENTAS POR PAGAR	(491,482)	(153,357)	(338,125)
DIFERENCIAS POR ERRORES DEL	354,869	354,869	-

SISTEMA CONTABLE EN EL 2012 Y 2014			
TOTAL	**$ 10,212,493**	**$ (1,004,527)**	**$ 11,217,021**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ALGÚN ESTUDIO REALIZADO QUE JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS OBSERVADOS, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN, SOLO SE ANEXAN DOS OFICIOS DONDE SE SOLICITA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS POR $(1, 004,527) AL TESORERO MUNICIPAL Y AL R. AYUNTAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO Y EQUIVALENTES
BANCOS/TESORERÍA

- **OBSERVACIÓN #04, FOJA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA CONTABLE 1112-10-0003-0001 BANORTE CTA. 0911 GTO. CORRIENTE CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $27,078,012, QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO EN BANCOS, SOLO SE OBTUVIERON POR CORREO ELECTRÓNICO LAS CONCILIACIONES EN FORMATO DE EXCEL DE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2016, LAS CUALES NO ESTÁN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIEN LAS ELABORÓ Y AUTORIZÓ.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL

CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

i. ADEMÁS, SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DETECTANDO PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 3 MESES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en contabilidad	Cargos bancarios no considerados en contabilidad	Cheques en tránsito/cargos no considerados en el banco	Depósitos del Municipio no considerados en el banco	Depósitos en bancos no considerados en contabilidad	Saldo en bancos
1112-10-0003-0003	Banorte Cta. 0428676405 CONAGUA	$(1,951,529)	$1,086	-	-	$1,959,422	$6,807
1112-10-0003-0004	Gasto Corr 2011 (9208)	229,731	27,598,340	9,910,770	49,326,256	66,784,095	-
1112-10-0003-0005	PET 13 (849601374)	(110,343)	31,030	61,704	1,274,959	1,414,776	60,148
1112-10-0003-0006	CONAGUA PROSSAPYS 13 (0892358393)	338,771	372,964	-	-	48,410	14,217
1112-10-0003-0007	Cultura 14 (6950)	1,740	-	-	-	-	1,740
1112-10-0003-0008	Fondo Infra Deportiva 6969	27,680	-	-	-	51	27,730
1112-10-0003-0009	FONDO DE CONTINGENCIAS 0996	152,787	-	-	-	504	153,291
1112-10-0003-0010	F. CONTINGENCIAS 15 (3485)	413,659	-	-	-	1,444	415,103
1112-10-0003-0011	cuenta bancaria 0688948586	112,897	-	-	-	-	112,897
1112-10-0003-0012	cuenta bancaria 0688948447	18,190	3,480	-	-	-	14,710
1112-10-0003-0013	cuenta bancaria 0240941547	62	-	-	-	-	62
1112-20-0003-0001	INFRAESTRUCTURA 0422304779	7,897,562	4,661	6,764,669	10,038,004	17,023	4,636,589
1112-20-0003-0002	infraestructura 2013 (0854280894)	443,185	1,467,090	1,096,447	-	100,000	172,543
1112-20-0003-0003	Infra 2009 1724-9	(539,350)	256	203,606	-	336,000	-
1112-20-0003-0005	infra 2015 (0096)	1,257,857	1,547,423	499,144	-	7,542	217,121
1112-30-0003-0001	FORTALECIMIENTO 2016 0422305516	3,517,568	4,523,720	1,943,131	-	1,506	938,485
1112-30-0003-0002	F IV 05 (5252)	(98,475)	40,081	180,388	-	10,000	51,832
1112-30-0003-0003	Forta 2011 (6065-7)	(793,378)	15,385	411,852	-	431,500	34,589
1112-30-0003-0004	Forta 13 (0906)	356,855	425,945	53,090	-	16,000	-
1112-30-0003-0005	Forta 15 (0229)	72,463	1,444,047	8,520	-	1,363,213	149
1112-30-0003-0006	Forta 15 Nómina 0414371879	226,000	8,236,233	-	681,333	8,699,067	7,500
1112-30-0004-0001	FDM CTA. 0435403029	(1,291,266)	6,438,617	6,437,535	3,087,761	7,587,761	3,207,652
1112-40-0003-0001	CONAFOR cta. 0432404922	(499,276)	2,798	8,388	-	521,050	27,365
	Total	$9,783,389	$52,153,154	$27,579,245	$64,408,313	$89,299,365	$10,100,531

ii. ASIMISMO, NO SE LOCALIZARON LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES Y CUENTAS BANCARIAS SIGUIENTES:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31-XII-2016	MESES FALTANTES
1112-10-0003-0010	F. CONTINGENCIAS 15 [3485]	$ 413,659	MARZO

1112-20-0003-0003	INFRA 2009 1724-9	-	JUNIO A DICIEMBRE
1112-20-0003-0005	INFRA 2015 [0096]	1,257,857	DICIEMBRE
1112-30-0003-0004	FORTA 13 [0906]	356,855	JULIO A DICIEMBRE
1112-40-0003-0001	CONAFOR CTA. 0432404922	(499,276)	JUNIO

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J3-MU06-327-R001/2017 RECIBIDO EL 22 DE JUNIO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 2017070801 RECIBIDO EL 10 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO ANEXARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS REQUERIDAS EXCEPTO DE LA CUENTA CONTABLE 1112-10-0003-0001 BANORTE CTA. 0911 GTO. CORRIENTE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE AÚN Y CUANDO SE HAYAN PROPORCIONADO LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LA CUENTA 1112-10-0003-0001 NO ES POSIBLE COMPROBAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO EN BANCOS, DEBIDO QUE NO SE ADJUNTA EL AUXILIAR CONTABLE; RESPECTO DEL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO ANEXARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INDIQUE LAS ACCIONES A EFECTUAR PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS; EN CUANTO AL INCISO B) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

- **OBSERVACIÓN #10, FOJA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

  MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

SE EFECTUARON EROGACIONES POR $22,904 REGISTRADAS EN LA CUENTA CONTABLE DE ACTIVO NO CIRCULANTE - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOBILIARIO, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 35 DÍAS DE SALARIO ($73.04 X 35 = $2,556), OBSERVANDO QUE SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO, CONFORME SE ESTABLECE EN EL INCISO B, NUMERAL 8, PÁRRAFO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DOCUMENTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CONCEPTO
06/06/2016	1497	$ 27,619	$ 1,759	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
03/05/2016	1180	83,500	269	VENTILADOR DE PEDESTAL
03/05/2016	1180	83,500	838	BATIDORA Y ESCURRIDOR
03/05/2016	1106	16,820	16,820	ESTANTES METÁLICOS [10 PIEZAS A $1,682 C/U]
03/10/2016	2605	36,521	1,049	ARTÍCULOS DE OFICINA
13/10/2016	2619	18,644	2,169	ARTÍCULOS DE OFICINA
TOTAL		**$ 266,604**	**$ 22,904**	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN #15, FOJA 67 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

APORTACIONES.

SE EXPIDIÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO. 1936 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2016 POR $138,046 A NOMBRE DE COMISIÓN NACIONAL FORESTAL POR CONCEPTO ANTICIPO DEL 60% DE BRIGADA RURAL 2016 CONAFOR, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE HAYA DEPOSITADO DICHA APORTACIÓN EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO NI DE SU REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J3-MU06-327-R001/2017 RECIBIDO EL 22 DE JUNIO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 201707021 RECIBIDO EL 4 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE ANEXAN ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE APRECIA EL DEPÓSITO DE DICHA APORTACIÓN, SIN EMBARGO NO SOLVENTA EL ASPECTO FINANCIERO POR $138,046, DEBIDO A QUE EN LO REFERENTE AL REGISTRO CONTABLE NO SE REALIZÓ COMENTARIO ALGUNO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

INGRESOS FINANCIEROS

- **OBSERVACIÓN # 16, FOJA 68 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN NO. 1212001 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $10,037,999 CONCEPTO REGISTRO DE CRÉDITO BANOBRAS, AFECTANDO A LA CUENTA CONTABLE OTROS INGRESOS, OBSERVANDO QUE EL CRÉDITO SE OTORGÓ A UN PLAZO DE 23 MESES, POR LO QUE SE DEBIÓ REGISTRAR EN LA CUENTA CONTABLE DE PASIVO CIRCULANTE - PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO LO CORRESPONDIENTE A PAGAR EN UN PLAZO MENOR O IGUAL A DOCE MESES Y EL RESTO EN LA CUENTA DE PASIVO NO CIRCULANTE - DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO E INFORMARSE EN EL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y LOS INTERESES ASÍ COMO LAS COMISIONES POR APERTURA EN LAS CUENTAS DE GASTO CORRESPONDIENTES.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL INGRESO DEL CRÉDITO EN LA FECHA Y CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE APERTURA DEL CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO CON BANOBRAS, FIRMADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2016.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR $10,037,999, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN; EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $36, 438,216, SE SELECCIONARON $28, 933,663, QUE REPRESENTAN UN **79%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

VII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 247, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 323/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

OBJETO DE LA REVISIÓN.

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN

ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE INFORMA QUE TIENE 2(DOS) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 Y 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL

ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL**

MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ARAMBERRI**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11377/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11377/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47**

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE

DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA **2016** DEL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA **LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES**; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2016**, PRESENTA **RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

IMPUESTOS	$	811,926
DERECHOS		1,318,306
PRODUCTOS		9,900
APROVECHAMIENTOS		973,671
PARTICIPACIONES		169,558,043
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		53,440,474
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		19,716,924
FONDO DESCENTRALIZADO		31,929,262
FINANCIAMIENTO		0
OTROS		36,642,309
TOTAL	$	314,400,815

EGRESOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$	79,918,533
SERVICIOS COMUNITARIOS		4,016,173
DESARROLLO SOCIAL		53,172,035
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		1,559,660
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		16,773,639
ADQUISICIONES		7,495,809
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		31,974,352
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		43,655,397
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		19,777,257
OBLIGACIONES FINANCIERAS		208,218
OTROS		24,679,854
TOTAL	**$**	**283,230,927**

CUARTO.- EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES

.ADMINISTRATIVA

.ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
.FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O

CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS **"CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE**

HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE LOS FORMATOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SE ENCUENTRAN EN DICHA PÁGINA, POR LO TANTO ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES CITADOS,

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

GENERAL

3. EN ACTA DE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 05 DEL 27 DE ENERO DE 2016, SE APROBARON LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, CONSIDERANDO HASTA UN 100% DE DESCUENTO EN LOS COBROS DE IMPUESTOS, SERVICIOS Y VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO EN RECARGOS Y SANCIONES CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO		CONCEPTO
IMPUESTO PREDIAL	6	DERECHOS POR LICENCIAS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS
IMPUESTO PREDIAL PRESENTE AÑO Y REZAGOS	6.1	LICENCIAS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS
RECARGOS	6.2	RECARGOS APLICABLES
SANCIONES	6.3	SANCIONES
GASTOS DE EJECUCIÓN	6.4	GASTOS DE EJECUCIÓN
ACTUALIZACIÓN	6.5	ACTUALIZACIÓN

IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA	5 POR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN
IMPUESTO OMITIDO	5.1 POR CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN
RECARGOS	5.2 RECARGOS
SANCIONES	5.3 SANCIONES
ACTUALIZACIÓN	5.4 ACTUALIZACIÓN
GASTOS DE EJECUCIÓN	7 DERECHOS POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	7.1 DERECHOS
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	8 MULTAS
RECARGOS	8.1 MULTAS
ACTUALIZACIÓN	9 IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
GASTOS DE EJECUCIÓN	9.1 IMPUESTO
DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	9.2 RECARGOS
DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	9.3 ACTUALIZACIÓN
GASTOS DE EJECUCIÓN	9.4 GASTOS DE EJECUCIÓN
RECARGOS	10 CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS
ACTUALIZACIÓN	11 REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS
	12 OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

OBSERVANDO QUE NO SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS O LINEAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE SUBSIDIO A UTILIZAR, DE MANERA QUE PERMITA GARANTIZAR LA APLICACIÓN EQUITATIVA EN ESTE TIPO DE DESCUENTOS PARA TODOS LOS CIUDADANOS.

a) ADEMÁS, EN EL APARTADO CUARTO DE LAS BASES PARA OTORGAR LOS SUBSIDIOS, SE INDICA QUE SE INFORMARA AL R. AYUNTAMIENTO LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL PRESENTE PROGRAMA DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE MANTENGA EN VIGOR, DE MANERA TRIMESTRAL, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.
b) ASÍ MISMO, LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016, EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 1, SEÑALA QUE LOS MONTOS DE SUBSIDIOS DEBEN ESTABLECERSE EN CUOTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DERECHOS

ANUENCIAS MUNICIPALES A NEGOCIOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

4. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO NO HA SIDO ACTUALIZADO, ADVIRTIENDO QUE ESTE DEBE MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS ASPECTOS POLÍTICO-SOCIALES, ASÍ MISMO LA NORMATIVIDAD HA SIDO SUPERADA POR LOS NUEVOS ORDENAMIENTOS RESPECTO AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR $238,977 POR COBROS EFECTUADOS A OFERENTES DE MERCADOS RODANTES Y DE PUESTOS EN FERIAS PATRONALES, CELEBRADAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, SELECCIONANDO UNA MUESTRA PARA SU REVISIÓN DE $80,126, ANEXANDO A LOS RECIBOS DE INGRESOS SOLO RELACIONES QUE INDICAN NOMBRE E IMPORTE, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
27/09/2016	146231	MANUEL TORRES MORALES	$ 34,990	OFERENTES DE FERIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2016
03/11/2016	146572	MANUEL TORRES MORALES	4,514	OFERENTES DE MERCADOS RODANTES
12/12/2016	10106807	MANUEL TORRES MORALES	36,380	OFERENTES DE FERIA DEL 08 DE DICIEMBRE 2016
27/12/2016	10106866	MANUEL TORRES MORALES	4,242	OFERENTES DE MERCADOS RODANTES
		TOTAL	$ 80,126	

OBSERVANDO QUE, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y SU FUNDAMENTO LEGAL, ADEMÁS, EL SOPORTE DOCUMENTAL COMO: RELACIÓN DE OFERENTES, CROQUIS QUE IDENTIFIQUEN SU UBICACIÓN Y LOS ESPACIOS ASIGNADOS A ÉSTOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 222/VI/17 DEL 07 DE JUNIO DE 2017, QUE "CONSIDERANDO QUE EXISTE UN JUICIO DE AMPARO DE LOS OFERENTES CONTRA EL MUNICIPIO, PARA NO SER REMOVIDOS DEL LUGAR EN EL QUE SE INSTALAN ACTUALMENTE (PLAZA JUÁREZ), SE ACORDÓ COBRARLES LA CANTIDAD DE $ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100.M.N.) POR METRO LINEAL, DURANTE LAS FESTIVIDADES DE ANIVERSARIO Y PATRONAL DEL MUNICIPIO, HASTA QUE SE RATIFIQUE EL NUEVO REGLAMENTO DE MERCADOS RODANTES, MISMO QUE YA FUE SOMETIDO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y REFERENTE AL COBRO QUE SE HACE A LOS COMERCIANTES DE MERCADO RODANTE, ESTE SE LLEVÓ A CABO CONFORME AL ARTÍCULO 65 BIS 1 Y A CADA COMERCIANTE SE LE ASIGNARON 3 METROS , POR LO QUE SE LES COBRO LA CANTIDAD DE $20.00 POR ESPACIO, COMO SE INDICA EN LA RELACIÓN CE COBRO QUE SE ANEXA." NO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LO INFORMADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OTROS INGRESOS

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR $107,500 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DEL 50% DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA ADQUISICIÓN DE UNIDADES PARA

TRANSPORTE ESCOLAR, QUE SE DETALLAN EN LOS RECIBOS DE INGRESOS SIGUIENTES:

FECHA RECIBO	RECIBO OFICIAL	NOMBRE	DESCRIPCION	IMPORTE
14/09/2016	146178	MARTÍN REYES QUIÑONES	APORTACIÓN DEL 50% PARA LA COMPRA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA TELE SECUNDARIA DIEGO RIVERA DEL EJIDO SAN ISIDRO DE FERNÁNDEZ	$ 70,000
23/11/2016	10106705	TOMÁS LUCIO BRIONES	APORTACIÓN DEL 50% PARA LA COMPRA DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA ESC. PRIM. GRAL. EMILIANO ZAPATA DEL EJ. EL TEPETATE	37,500
			TOTAL	$ 107,500

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL CONVENIO EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN, NI LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA UTILIZACIÓN DEL RECURSO PARA EL FIN SOLICITADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DOS PÓLIZAS DE EGRESOS DE FECHAS DEL 01 DE NOVIEMBRE Y DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, DOS RECIBOS DE APOYOS, DOS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES, DOS SOLICITUDES DE APOYO, DOS COMPROBANTES DE DOMICILIO Y 2 FOTOGRAFÍAS DE LOS VEHÍCULOS Y RECIBOS DE INGRESOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA SOLICITUD DE PETICIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EGRESOS

GENERAL

7. SE REALIZARON PAGOS POR $2, 782,262.00, A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ABAJO ENUNCIADOS, DEVENGADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ASIGNARON DE MANERA DIRECTA, POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, OBSEQUIOS PARA DÍA DEL MAESTRO, GASTOS PARA FIESTA PATRONAL, ENTRE OTROS, AMPARADAS CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO, CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	CHEQUE O PÓLIZA DE DIARIO	BENEFICIARIO	REF.	IMPORTE CHEQUE
18/03/2016	174 409	AMBULANCIA NETWORK S.A DE C.V	1	$ 695,450
15/04/2016	D2016040036C	CRISA LIBBEY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	2	838,900
05/05/2016	D2016050038C	JOSÉ CONCEPCIÓN ROBLES PARDO	3	232,000
15/08/2016	D2016080027C	ELIZABETH OROZCO CANDELARIA	4	200,000
16/08/2016	D2016080047C	COMERCIALIZADORA DIMEC	5	130,500
04/10/2016	D2016100041C	ADÁN MALDONADO RODRÍGUEZ	6	685,412
		TOTAL		$ 2,782,262

REF.	CHEQUE O PÓLIZA DE DIARIO	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	DESCRIPCIÓN
1	2280	15/03/2016	695,450	COMPRA DE AMBULANCIA
2	15C33	18/04/2016	230,000	REGALOS PARA EVENTOS DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL MAESTRO
2	F7F05	18/04/2016	396,393	REGALOS PARA EVENTOS DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL MAESTRO
3	80	03/05/2016	232,000	RENTA DE MAQUINARIA
4	69	15/08/2016	429,200	ANTICIPO CAMISAS DE CABALGATA 2016
5	1985	11/08/2016	261,000	ANTICIPO PARA COMPRA DE 50 MONTURAS PARA FERIA DE FUNDACIÓN 2016
6	A24I	26/09/2016	650,412	RENTA DE SONIDO PARA FERIA DE FUNDACIÓN Y GRABACIÓN DE SPOTS

OBSERVANDO QUE, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y

OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE EXPIDIERON CHEQUES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL C. FILIBERTO GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL POR $2,705,701, Y LA C. CLAUDIA CASTILLO JÁUREGUI, DIRECTORA DE JURÍDICO POR $2,102,928, LOS CUALES, EN ALGUNOS CASOS SE AMPARAN CON FACTURAS DE PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SUPERIORES A LOS $2,000, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NÚMERO CHEQUE	BENEFICIARIO	REF.	IMPORTE
09/02/2016	1	CLAUDIA CASTILLO JÁUREGUI	1	$ 121,997
01/06/2016	722	CLAUDIA CASTILLO JÁUREGUI	2	46,469
31/07/2016	1126	CLAUDIA CASTILLO JÁUREGUI	3	99,180
01/11/2016	1601	CLAUDIA CASTILLO JÁUREGUI	4	131,950
03/08/2016	13	FILIBERTO GARCÍA GARCÍA	5	350,000

REF.	FECHA	FOLIO	PROVEEDOR	IMPORTE

	FACTURA	FACTURA		
1	26/01/2016	AA19532	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES RAMÍREZ, S.A. DE C.V.	$ 3,500
1	28/01/2016	2800	MULTISERVICIOS ZODIACO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	233,995
2	16/06/2016	424	ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES LUNA-VALENCIA, S.A. DE C.V.	46,469
3	15/09/2016	4733	MULTISERVICIOS ZODIACO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	99,180
4	30/12/2016	1781	JOSÉ ALFREDO PONCE PEREYRA	131,950
5	11/09/2016	EC25E	LUIS GERARDO GARCÍA GARCÍA	3,132
5	13/09/2016	2ª	JOSÉ ALEJANDRO ALVIZO REYNA	3,500
5	20/08/2016	A7414	CASA VILLEGAS, S.A.	29,155
5	08/09/2016	1258	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ GRIMALDO	34,974
5	19/08/2016	2858	MODATELAS SAPI DE C.V.	14,245

OBSERVANDO QUE, DICHOS PAGOS DEBIERON REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ADEMÁS, EN EL CASO DE LA FACTURA 2800 DEL PROVEEDOR MULTISERVICIOS ZODIACO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SE OBSERVA QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE EGRESOS, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, LISTADO DE PERSONAL BENEFICIADO CON UNIFORMES, RECIBOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE UNIFORMES, MATERIAL FOTOGRÁFICO, IDENTIFICACIONES OFICIALES, OFICIOS DE SOLICITUD, RESPECTO DE LAS OPERACIONES QUE FUERON OBSERVADAS, CABE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INSTITUCIONES BANCARIAS, POR LO QUE DEBIÓ VER LA FORMA DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A ÉSTOS PROVEEDORES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SERVICIOS PERSONALES

9. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS

10. SE REGISTRARON PAGOS POR $150,830 A FAVOR DEL C. LUIS ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA, ASÍ COMO REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN ALGUNOS CASOS ESPECÍFICOS, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO EN EL PROCESO DE AUDITORÍA SU CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, ANEXANDO SOLAMENTE NUEVE OFICIOS DE SEGUIMIENTOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	CHEQUE	FECHA COMPROBANTE	FOLIO COMPROBANTE	IMPORTE
05/02/2016	174 149	07/06/2017	110	$ 60,000
19/04/2016	174 518	07/06/2017	112	32,830
11/11/2016	181 39	07/06/2017	109	58,000
		TOTAL		$ 150,830

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES FUERON EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO 2017, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVIII LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN AL 86 QUINTO PÁRRAFO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL LIC. LUIS ENRIQUE ORTEGA GUTIÉRREZ Y EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N.L., DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CREDENCIAL PARA VOTAR, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A

QUE EL CONTRATO EXHIBIDO NO DETALLA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ MISMO NO SE IDENTIFICAN LOS MONTOS A PAGAR POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

11. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE Y TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS POR IMPORTE TOTAL DE $2,784,862 A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS ABAJO ENUNCIADAS, POR COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, LETRINAS, MAÍZ Y AVENA PARA SIEMBRA, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES, PARA ENTREGARSE COMO APOYOS EN ESPECIE, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	CHEQUE O PÓLIZA DE DIARIO	BENEFICIARIO	REF. / FACTURA	IMPORTE
14/04/2016	D2016040066C	MARIO LUGO DE LEÓN	1	$ 348,051
03/06/2016	D2016060066C	ELOY EGUÍA ORTIZ	2	1,055,000
30/06/2016	174 890	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CERDA	3	105,600
12/08/2016	D2016080041C	MARIO LUGO DE LEÓN	4	464,211
01/10/2016	174 1531	ELOY EGUÍA ORTIZ	5	464,000
21/12/2016	D201612078C	JAVIER GRIMALDO MASCORRO	6	348,000
		TOTAL		$ 2,784,862

REF.	FECHA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
1	14/04/2016	B640	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	$ 71,236
1	14/04/2016	B641	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	69,840
1	14/04/2016	B639	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	69,640
1	14/04/2016	B642	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	70,640
1	14/04/2016	B643	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	66,695
2	02/06/2016	60	MAÍZ PARA SIEMBRA	269,025
2	02/06/2016	61	MAÍZ PARA SIEMBRA	279,575
2	02/06/2016	62	MAÍZ PARA SIEMBRA	247,925

2	02/06/2016	63	MAÍZ PARA SIEMBRA	258,475
3	30/06/2016	SIN FOLIO	COMPRA DE MOCHILAS APOYO A ESTUDIANTES	105,600
4	25/07/2016	B765	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	464,211
5	30/09/2016	70	AVENA PARA SIEMBRA	464,000
6	03/11/2016	B63	LETRINAS PARA COMUNIDADES	348,000
			TOTAL	$ 2,784,862

OBSERVANDO, QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIERON REGLAS DE OPERACIÓN O REQUISITOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS CON ESTE TIPO DE APOYOS EN ESPECIE.

a) ADEMÁS, EN RELACIÓN A LAS FACTURAS 70, B63 Y B765, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE AUDITORÍA LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES, YA QUE, CONFORME AL MONTO DE LAS ADQUISICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE DEBIÓ SEGUIR ERA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTANDO CON TRES COTIZACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, ACORDE AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, NI SE LOCALIZÓ EL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES POR CASO DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ADICIONALMENTE, EN REFERENCIA A LA FACTURA B63 POR LA COMPRA DE LETRINAS, NO SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA UN PROGRAMA O MOTIVO QUE JUSTIFIQUE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS ARTÍCULOS SANITARIOS, MISMOS QUE A LA FECHA DE LA AUDITORÍA, SOLO SE HAN ENTREGADO 10 DE LAS 100 PIEZAS ADQUIRIDAS, QUEDANDO EN RESGUARDO DEL MUNICIPIO LOS 90 RESTANTES, COMO SE HACE CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA ASENL-AEM-D3-J1-MU12-AC/01/2017 LEVANTADA EL 22 DE JUNIO DE 2017, ADEMÁS NO SE EVIDENCIA ACCIONES A FIN DE IDENTIFICAR A PERSONAS QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE APOYO EN ESPECIE.

c) ASIMISMO, EN RELACIÓN AL CHEQUE 174 890, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EL RECURSO ENTREGADO FUE DESTINADO PARA LO SOLICITADO (COMPRA DE MOCHILAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS), NI LA QUE MUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS

EN ESPECIE A LOS BENEFICIADOS. ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A ESTE CHEQUE, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 09 DE SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DE 2016 Y PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 890 DEL 30 DE JUNIO DE 2016, RECIBO DE APOYO, OFICIO DE SOLICITUD Y MATERIAL FOTOGRÁFICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO FUERON EXHIBIDAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN O REQUISITOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS CON ESTE TIPO DE APOYOS EN ESPECIE, Y RESPECTO AL INCISO A), NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS LETRINAS EN RESGUARDO DEL MUNICIPIO.

EN CUANTO AL ASPECTO NORMATIVO TAMPOCO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS TRES COTIZACIONES; Y RESPECTO AL INCISO C) NO SE PROPORCIONARON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

12. EN EL CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO QUE ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE $18,034,177.00, IDENTIFICANDO PAGOS POR LA CANTIDAD DE $1,000,000 A FAVOR DEL C. BERNARDO GARCÍA TOVAR, EL CUAL REPRESENTA EL 6% DE LA TOTALIDAD DE ESTE TIPO DE GASTOS, OBSERVANDO

QUE NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS O CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS CON APOYOS ECONÓMICOS, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NÚMERO CHEQUE	IMPORTE
05/04/2016	174 491	$ 200,000
02/05/2016	174 556	200,000
01/06/2016	174 738	100,000
07/11/2016	174 1733	500,000
	TOTAL	**$ 1,000,000**

a) ADEMÁS, SOBRE ESTA APORTACIÓN ECONÓMICA, NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL NI SE INFORMÓ QUE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES RECIBIRÁ EL MUNICIPIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 05 SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2016 DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO FUERON EXHIBIDOS LOS LINEAMIENTOS O CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS CON APOYOS ECONÓMICOS, ADEMÁS, LO MANIFESTADO Y LA EVIDENCIA DOCUMENTAL ANEXADA, NO JUSTIFICA SU APLICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA QUE SEA PARA UN BENEFICIO SOCIAL, YA QUE NO SE INFORMA EN QUÉ TÉRMINOS O CRITERIOS SE RECIBIRÁN DICHOS BENEFICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EVENTOS

13. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 12 POR $500,000 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016 A FAVOR DEL C. FILIBERTO GARCÍA GARCÍA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DE FOMENTO CULTURA DEL MUNICIPIO, PARA ANTICIPO

DE LAS FACTURAS DE FOLIOS 501 Y 502 POR IMPORTES DE $580,000 Y $736,385 RESPECTIVAMENTE, EXPEDIDAS EL 08 DE OCTUBRE DE 2016 POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA C. DULCINIA BERENICE PEÑA YAÑEZ, POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FERIA DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

OBSERVANDO, QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA 2016.

a) EL CONTRATO QUE JUSTIFICA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LO FIRMÓ EL FUNCIONARIO MUNICIPAL ANTES CITADO, NO TENIENDO ATRIBUCIONES PARA CONCERTAR DICHO ACTO O CONTRATO, DEBIENDO SER FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 35 INCISO B) FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL CHEQUE DEBIÓ SER NOMINATIVO A NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

c) ASÍ MISMO, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS PAGOS CON LOS QUE SE LIQUIDÓ EL SALDO DE $816,385, RESPECTO A LAS FACTURAS 501 Y 502 ANTES CITADAS, ADEMÁS EN LA CUENTA PÚBLICA NO SE INFORMARON COMO CUENTAS POR PAGAR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 12 DEL 03 DE AGOSTO DE 2016, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, COTIZACIÓN, PROGRAMA E ITINERARIO DEL EVENTO, MATERIAL FOTOGRÁFICO, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE, EN RELACIÓN AL INCISO C) PRESENTAN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA EL PAGO TOTAL DE LA FACTURA, NO ASÍ, LO REFERENTE AL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A LO SIGUIENTE: NO SE ANEXA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD AL MONTO PAGADO; EN RELACIÓN AL INCISO A), EL CONTRATO ANEXADO ES FIRMADO POR FUNCIONARIO DISTINTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y RESPECTO AL INCISO B), LO MANIFESTADO NO JUSTIFICA LA EXPEDICIÓN DEL CHEQUE A NOMBRE DISTINTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ADQUISICIONES

14. SE REGISTRARON PAGOS POR $2,150,837.00, QUE SE AMPARAN CON PÓLIZAS DE DIARIO Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS A FAVOR DE AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C.V., POR LA ADQUISICIÓN A CRÉDITO DE 9 VEHÍCULOS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	DESCRIPCIÓN SEGÚN REGISTRO		IMPORTE
17/02/2016	D-2016020052-C	PAGO DE 2 DOCUMENTOS Y PAGO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS JEEP CHEROKEE, DURANGO, DODGERAM	$	187,734
02/03/2016	D-2016030016-C	PAGO DE DOCUMENTOS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS		620,679
07/04/2016	D-2016040018-C	PAGO DE DOCUMENTOS REFERENTE A LA COMPRA DE VEHÍCULOS		720,241
05/05/2016	D-2016050069-C	PAGO DE VENCIMIENTOS DE PAGARÉS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AL PROVEEDOR AUTOMOTRIZ LORCA, S.A. DE C.V.		622,183
		TOTAL	**$**	**2,150,837**

LAS UNIDADES ADQUIRIDAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

FECHA FACTURA	FOLIO FACTURA	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	IMPORTE

04/01/2016	MUC955	CAMIONETA RAM 2500 CREW CAB HEMI SPORT 2016	3C6RRBDT4GG124010	$ 497,513
04/01/2016	MUC956	CAMIONETA RAM 2500 CREW CAB SLT 2016	3C6SRBDT4GG117138	473,263
30/01/2016	MUC975	CAMIONETA RAM 1500 2016	3C6JRAAG5GG215270	369,900
30/01/2016	MUC977	CAMIONETA RAM 1500 2016	3C6JRAAG9GG215269	369,900
30/01/2016	MUC976	CAMIONETA RAM 1500 2016	3C6JRAAG7GG215271	369,900
30/01/2016	MUC978	CAMIONETA RAM 1500 2016	3C6JRAAG0GG112385	369,900
30/01/2016	MUC980	CAMIONETA RAM 1500 2016	3C6JRAAG6GG184384	369,900
30/01/2016	MUC982	CAMIONETA RAM 2500 CREW CAB HEMI SPORT 2016	3C6RRBDT5GG210099	512,900
17/02/2016	MUC993	CAMIONETA RAM 4000	3C7WRAKT9GG246471	390,900
29/02/2016	MUC1006	CAMIONETA RAM 2500 PROMASTER 2016	3C6TRVPG5GE118315	489,900

OBSERVANDO, QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN AL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA 2016.

ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE COMPRA-VENTA EN EL CUAL SE ESTIPULE LAS CONDICIONES GENERALES, PLAZOS DE PAGO, NÚMERO Y TIPO DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

15. SE REGISTRARON PAGOS POR $855,500 A NOMBRE DE INSTALACIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES SE REVISARON $688,750 QUE

SE AMPARAN CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA INSTALACIÓN, ASESORÍA, CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL "SISTEMA MEGA", POR IMPORTE TOTAL DE $1,600,000 CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE OCTUBRE DE 2016 AL 30 DE OCTUBRE DE 2018, PARA CUMPLIR CON REFERENTE A LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL MUNICIPIO, EROGACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de diario	Fecha factura	Folio factura	Importe
13/10/2016	D2016100091C	23/09/2016	83	$ 522,000
07/12/2016	D2016120099C	22/11/2016	104	166,750
	Total			**$ 688,750**

OBSERVANDO, QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, QUE DESCRIBA AVANCES, ETAPAS, ACCIONES Y/O REPORTES QUE DEMUESTREN CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASÍ MISMO, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL NUMERAL II.3, SE SEÑALA QUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, CABE SUBRAYAR QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA SEÑALA UNA DE SUS ACTIVIDADES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS, NO ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.

a) ADEMÁS, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, UBICADO SEGÚN SUS FACTURAS, EN AVENIDA MONTES BERNESES NO. 1305 47, COLONIA RESIDENCIAL SAN NICOLÁS, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES

REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, UBICACIÓN QUE CORRESPONDE A UN LOCAL QUE SE ENCUENTRA ABANDONADO.

MANIFESTANDO EL MUNICIPIO EN RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017 LO SIGUIENTE: "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE ESTÁ EN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN CON LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ESTAMOS EN LA ETAPA DEL MAPEO DE CUENTAS PARA PODER EMIGRAR A ESTE SISTEMA SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.", ASIMISMO EL ENTE PÚBLICO, SOLO ANEXA UNA HOJA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE; ASÍ COMO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA INSTALACIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

16. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 28 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $44, 202,893.00, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO	CUENTA CONTABLE	BANCO	SALDO CONTABLE AL 31/12/2016
		RECURSOS PROPIOS	$ 35,238,696
1	10301-0097-0000	MICROREGIONES 06-09 3942	11,795
2	10301-0100-0000	GASTO CORRIENTE 626866507 BANORTE	46,612
3	10301-0123-0000	GASTO CORRIENTE ADMÓN. 12-15	(363,658)
4	10301-0124-0000	HSBC GASTO CORRIENTE 12-15	1,097
5	10301-0149-0000	FISE 2014	2,153
6	10301-0150-0000	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 15	41
7	10301-0156-0000	GASTO CORRIENTE 15-18	2,145,471
8	10301-0157-0000	AHORRO ACCIONES	11,362,253

9	10301-0158-0000	AHORRO EVENTOS	11,134
10	10301-0159-0000	AHORRO OBRAS	7,817,743
11	10301-0160-0000	APAZU 15 TONY	38,370
12	10301-0161-0000	FOPADAM 15 TONY	11,527
13	10301-0162-0000	INFRA DEPORTIVA 15 TONY	26,348
14	10301-0163-0000	PROSAPYS CONAGUA TONY	123,392
15	10301-0165-0000	SEDATU TONY	17,961
16	10301-0166-0000	PROAGUA 16 TONY	673,831
17	10301-0167-0000	FDO DE DESARROLLO MPAL 16 TONY	2,119,955
18	10301-0169-0000	AMPLIACIÓN DE FDO DESCENTRALIZADO	2,634,836
19	10301-0170-0000	FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO	3,049,917
20	10301-0171-0000	INVERSIÓN PROAGUA 16	5,507,918
		FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$ 8,615,784
21	10302-0026-0000	FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2013	(10)
22	10302-0027-0000	FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2014	152
23	10302-0028-0000	INFRA 2015	(830,166)
24	10302-0029-0000	INFRA 15 TONY	(60)
25	10302-0030-0000	INFRA 16	9,445,868
		FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$ 348,413
26	10303-0024-0000	FORTA 2015	333,526
27	10303-0025-0000	FORTALECIMIENTO 15 TONY	13,571
28	10303-0026-0000	FORTA 16 TONY	1,316
		TOTAL	**$ 44,202,893**

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) NO SE EXHIBIERON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 23 CUENTAS BANCARIAS QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE $30, 669,148.00, LAS CUALES SON IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26, EN EL 2016.

b) ASIMISMO, DE LAS CUENTAS CON LOS NÚMEROS 8, 9, 27 Y 28, SOLO SE ENTREGARON ALGUNOS MESES DE CONCILIACIONES BANCARIAS, NO LOCALIZANDO EL RESTO DE LOS MESES CONCILIADOS. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS ENTREGADAS SON LAS SIGUIENTES: DEL NÚMERO 8, JULIO, OCTUBRE A DICIEMBRE; DEL NÚMERO 9, AGOSTO Y

NOVIEMBRE; DEL NÚMERO 27, FEBRERO; Y DEL NÚMERO 28, FEBRERO, ABRIL, JULIO Y AGOSTO.

c) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 3, 21, 23, 24, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, PRESENTAN NÚMEROS ROJOS (NEGATIVOS), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 222/VI/17 DEL 07 DE JUNIO DE 2017, QUE "SE ANEXA COPIA DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE TODAS LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO." PROPORCIONANDO SOLO LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL INCISO B), ASÍ COMO LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 DE LA CUENTA BANCARIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 7.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTANDO EN SU RESPUESTA QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS FUERON ENTREGADAS, SIN EMBARGO, ÉSTAS SE SOLICITARON DE FORMA ECONÓMICA EL 22 DE MARZO DE 2017 NO PROPORCIONANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, REQUIRIÉNDOSE DE NUEVO EL 31 DE MAYO DE 2017 MEDIANTE OFICIO AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017, Y EN SU CONTESTACIÓN SOLO ADJUNTARON LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE UNA CUENTA COMPLETA Y CUATRO PARCIALES, POR LO ANTERIOR SE DERIVA LO

SEÑALADO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. SE OBSERVA UNA DIFERENCIA DE $(859,928) EN LOS SALDOS DE BANCOS INFORMADOS EN CUENTA PÚBLICA, LA CUAL RESULTA DE COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES DE 5 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN DIFERENCIAS, DEBIDO A QUE ÉSTAS AL FINALIZAR EL EJERCICIO 2015 PRESENTAN UN SALDO TOTAL DE $789,947, Y AL INICIO DEL 2016 SE MUESTRA LA CANTIDAD DE $(69,981), QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	BANCO	SALDO FINAL 2015	SALDO INICIAL 2016	DIFERENCIA
	RECURSOS PROPIOS			
10301-0123	GASTO CORRIENTE ADMON 12-15	$ 2,425	$ (363,658)	$ (366,083)
10301-0149	FISE 2014		2,153	2,153
	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
10302-0027	FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2014		152	152
10302-0028	INFRA 2015	787,522	(42,154)	(829,676)
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
10303-0024	FORTA 2015		333,526	333,526
	TOTAL	**$ 789,947**	**$ (69,981)**	**$ (859,928)**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LO OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFICARÁ E INTEGRARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS FINALES E INICIALES DE LAS CUENTAS BANCARIAS SEÑALADAS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR COBRAR

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

18. SE IDENTIFICARON SALDOS DE GASTOS POR COMPROBAR Y CUENTAS POR COBRAR POR $927,189 QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE, EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL	SALDO 31/12/15	SALDO 31/12/16
		ANTICIPOS PARA GASTOS		
1	10502-0036	GASTOS POR COMPROBAR	$ 906,370	$ 906,370
2	10502-0039	LUIS ADRIÀN GONZÀLEZ CASTILLEJA		7,420
		DOCUMENTOS POR COBRAR		
3	10503-0019	JUAN MALDONADO SALAZAR	909	909
		OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
4	10504-0003	NANCY MARIBEL MANDOZA CERDA	15,000	15,000
		ANTICIPO A PROVEEDORES		
5	10505-0027	ABASTECEDORA COMERCIAL DR. JUAN FCO ARROYO, SRL DE CV	(2,510)	(2,510)
		TOTAL	**$ 919,769**	**$ 927,189**

a) ADEMÁS, RESPECTO A LA CUENTA POR COBRAR IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 5 QUE PRESENTA UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 222/VI/17 DEL 07 DE JUNIO DE 2017, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE NO SE CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA EL CARGO APLICADO EN CONTABILIDAD YA QUE ESTOS SALDOS SON MUY ANTIGUOS Y NO HAY EVIDENCIA PARA SU COBRO

POR LO QUE SE VERÁ CON LA COMISIÓN DEL R. CABILDO PARA SU CANCELACIÓN POR SALDOS INCOBRABLES Y ASÍ ELIMINARLOS DE CONTABILIDAD."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO..

DEUDORES DIVERSOS

19. EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS REFLEJA UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE $857,814, REGISTRÁNDOSE EN EL MISMO PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO POR $289,988 QUE SE ORIGINÓ EN EL MISMO EJERCICIO DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE NÓMINA Y CONTABILIDAD, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO MUNICIPAL	SALDO AL 31-12-2016
1	10501-0264-0000	JOSÉ LUIS LOERA BARRERA	$ 1,000
2	10501-0283-0000	MARÍA JULIA TORRES MARTÍNEZ	9,000
3	10501-0286-0000	JOSÉ PAZ BLANCO SAUCEDO	28,000
4	10501-0288-0000	ADRIÁN ESPINOZA SAUCEDO	1,500
5	10501-0304-0000	ANGELINA PÉREZ LARA	1,700
6	10501-0313-0000	JORGE RODRÍGUEZ CASTILLEJA	18,400
7	10501-0319-0000	ANA LILIA DE LEÓN DUARTE	5,000
8	10501-0322-0000	HONORIO COVARRUBIAS LLANAS	10,000
9	10501-0323-0000	MARÍA DOLORES VILLANUEVA AMAYA	16,000
10	10501-0328-0000	ÁNGEL ANGUIANO	29,000
11	10501-0329-0000	MIGUEL MÁRQUEZ LUCIO	4,000
12	10501-0331-0000	JOSÉ A DE JESÚS MARTÍNEZ MALDONADO	500
13	10501-0332-0000	MARÍA GPE MARTÍNEZ RÍOS	500
14	10501-0333-0000	ROSA MARÍA RODRÍGUEZ IBARRA	1,500
15	10501-0337-0000	JESÚS PÉREZ MEDELLÍN	5,000
16	10501-0338-0000	CATARINO HERNÁNDEZ ROSALES	5,000
17	10501-0339-0000	HÉCTOR ESPINOZA ZÚÑIGA	1,000
18	10501-0340-0000	NATALIA TORRES MORALES	5,500
19	10501-0341-0000	MARÍA ORALIA CORTEZ LUCIO	6,000
20	10501-0343-0000	HÉCTOR FRANCISCO REYNA TREJO	7,000
21	10501-0346-0000	BLANCA ESTHELA MEZA MANCILLAS	10,500

22	10501-0348-0000	CARLOS ARMANDO BASALDÚA TORRES	11,000
23	10501-0352-0000	OMAR EGUÍA EGUÍA	6,500
24	10501-0355-0000	JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	79,000
25	10501-0357-0000	JOSÉ LUIS MEDRANO CRUZ	5,200
26	10501-0362-0000	HILARIO MARTÍNEZ CASTILLO	12,000
27	10501-0363-0000	LUZ VIRGINIA MARTÍNEZ ÁVILA	5,500
28	10501-0364-0000	YAVIDIA REYNA EGUÍA	19,000
29	10501-0365-0000	JOSÉ MARÍA RAMOS SÁNCHEZ	1,600
30	10501-0327-0000	ROSALINDA RUIZ MARTÍNEZ	(500)
31	10501-0293-0000	JOAQUÍN HERRERA BUSTOS	(2,000)
32	10501-0336-0000	SALVADOR SANDOVAL QUINTERO	(3,500)
33	10501-0344-0000	JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ CORTEZ	(10,000)
-	-	OTRAS PARTIDAS MENORES A $100 PESOS	88
		TOTAL	**$ 289,988**

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO HA REALIZADO LAS GESTIONES DE COBRANZA, O EN SU CASO LAS ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR POR UN TOTAL $567,826 QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE, LAS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES EN SU MAYORÍA, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

NO.	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	SALDO AL 31/12/15	SALDO AL 31/12/16
1	10501-0001-0000	NOMBRE DEL EMPLEADO	$ 12,702	$ 12,702
2	10501-0009-0000	JOSÉ CURA ALVAREZ - DEUD. DIV.	1,500	1,500
3	10501-0072-0000	LUIS JORGE ALVARADO SALAS. - DEUD.DIV	96,000	96,000
4	10501-0110-0000	ROSENDO CUEVAS BONILLA	500	500
5	10501-0132-0000	DELFINO HIRACHETA ÁVILA	5,000	5,000
6	10501-0134-0000	MARÍA DE LOS ÁNGELES MALDONADO ZAPATA	20,000	20,000
7	10501-0137-0000	FRANCISCO JAVIER MENDOZA CERDA	15,000	15,000
8	10501-0141-0000	ELIA RENE LOERA PADRÓN	500	500
9	10501-0149-0000	JORGE ALBERTO ANGUIANO RODRÍGUEZ	3,000	3,000
10	10501-0152-0000	CYNTHIA DE LOS ÁNGELES REYNA RDZ	500	500
11	10501-0157-0000	CARLOS SANDOVAL MORÍN	(500)	(500)
12	10501-0158-0000	LUCIANO EGUÍA JASSO	1,000	1,000
13	10501-0159-0000	FAUSTINO LUNA SÁNCHEZ	576	576

14	10501-0160-0000	BRENDA JASHIRA PINEDA SERRATO	3,000	3,000
15	10501-0169-0000	NARSI DALILA HERNÁNDEZ ALVARADO	100	100
16	10501-0171-0000	ROSA ELIA MARTÍNEZ ALVAREZ	100	100
17	10501-0172-0000	JOSEFINA PALOMO GALVÁN	245	245
18	10501-0174-0000	MALAQUÍAS MARTÍNEZ MATA	100	100
19	10501-0175-0000	JESÚS CRUZ VÁZQUEZ BECERRA	3,000	3,000
20	10501-0176-0000	LORENA ALCOCER MARTÍNEZ	247	247
21	10501-0177-0000	DANIEL SEGOVIA REYES	1,000	1,000
22	10501-0179-0000	GRACIELA MÉNDEZ GONZÁLEZ	450	450
23	10501-0184-0000	RIEGOS UNIVERSALES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	207,072	207,072
24	10501-0185-0000	BENJAMÍN JORGE GUAJARDO ESPINOZA	9,000	9,000
25	10501-0186-0000	EGLA MINERVA GARCÍA MARTÍNEZ	300	300
26	10501-0187-0000	UBALDO LUNA MARTÍNEZ	15,000	15,000
27	10501-0188-0000	AMADOR SAAVEDRA CASTILLO	500	500
28	10501-0191-0000	NOE SALOMÓN RODRÍGUEZ IBARRA	417	417
29	10501-0193-0000	MAYRA CECILIA LOPEZ TRISTÁN	100	100
30	10501-0196-0000	RAÚL BULNES CASTILLO	676	676
31	10501-0197-0000	JAVIER MALDONADO HIRACHETA	292	292
32	10501-0198-0000	WENSESLAO CASTILLEJA TORRES	292	292
33	10501-0199-0000	MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO HERNÁNDEZ	292	292
34	10501-0200-0000	CUAUHTÉMOC JAVIER ALVARADO VAZQUEZ	2,500	2,500
35	10501-0205-0000	BALDEMAR RUEDA GUERRERO	4,437	4,437
36	10501-0206-0000	HORTENCIA SALDAÑA RAMÍREZ	250	250
37	10501-0207-0000	MARTHA LIDIA REYES ARREDONDO	10,870	10,870
38	10501-0209-0000	YESENIA LIZETTHE MARTÍNEZ ZÚÑIGA	(1,342)	(1,342)

39	10501-0211-0000	GILBERTO FLORES MEDRANO	1,000	1,000
40	10501-0212-0000	JOSÉ MOLINA ORTIZ	750	750
41	10501-0213-0000	OLGA LIDIA VÁZQUEZ LARA	(254)	(254)
42	10501-0214-0000	MARÍA DE JESÚS VELÁZQUEZ JUÁREZ	205	205
43	10501-0215-0000	PABLO ALVARADO ARGUELLO	9,984	9,984
44	10501-0216-0000	NOE SIFUENTES MÁRQUEZ	300	300
45	10501-0220-0000	MATÍAS VÁZQUEZ MARTÍNEZ	200	200
46	10501-0221-0000	CESAR MARTÍNEZ RÍOS	2,800	2,800
47	10501-0222-0000	DANIEL ACOSTA QUINTERO	(1,000)	(1,000)
48	10501-0223-0000	NORA LIDIA GÓMEZ RANGEL	3,000	3,000
49	10501-0224-0000	GREGORIO ESPINOSA CIRILO	(250)	(250)
51	10501-0225-0001	MA DOLORES VILLANUEVA AMAYA	1,000	1,000
53	10501-0226-0001	MARIO LIMÓN ROJAS	1,000	1,000
54	10501-0228-0000	MAYRA GONZÁLEZ CAPETILLO	(200)	(200)
55	10501-0229-0000	DIF MUNICIPAL DR. ARROYO	84,974	84,974
56	10501-0235-0000	JAVIER BRIONES MATA	100	100
57	10501-0250-0000	ILIANA LIZBETH GUZMÁN GONZÁLEZ	681	681
58	10501-0251-0000	MATIAS VAZQUEZ MARTÍNEZ	(1,000)	(1,000)
59	10501-0255-0000	ALFREDO LARA RAMOS	500	500
60	10501-0256-0000	OTILIO ZAPATA HERRERA	500	500
61	10501-0259-0000	ARELIA TREJO ROSAS	1,875	1,875
62	10501-0261-0000	MARCELO FRANCISCO LARA RAMOS	1,500	1,500
63	10501-0262-0000	ARELIA TREJO ROSAS	(1,875)	(1,875)
64	10501-0267-0000	TORIBIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	2,575	2,575
65	10501-0269-0000	SERAFÍN DE LEÓN MATA	15,400	15,400

66	10501-0275-0000	NOSOTROS MISMOS	285	285
67	10501-0281-0000	HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ LOPEZ	20,000	20,000
68	10501-0282-0000	JESÚS PÉREZ MEDELLÍN	4,500	4,500
69	10501-0287-0000	FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA	(6,000)	(6,000)
70	10501-0290-0000	JOSÉ ENRIQUE ESTRADA QUINTERO	10,600	10,600
		TOTAL	**$ 567,826**	**$ 567,826**

b) SE IDENTIFICARON PARTIDAS QUE PRESENTAN UN SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO, LAS CUALES SON: NÚMEROS 30, 31, 32 Y 33 DE LA PRIMERA TABLA; Y LOS NÚMEROS 11, 38, 41, 47, 49, 54, 58, 63 Y 69 DE LA SEGUNDA TABLA.

TODO LO ANTERIOR FUE SOLICITADO MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 222/VI/17 DEL 07 DE JUNIO DE 2017, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA LO SIGUIENTE EN EL INCISO "A" SE ESTÁ REVISANDO LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS DE ESTOS EMPLEADOS LOS CUALES ORIGINARON LOS SALDOS NEGATIVOS EN ESTAS CUENTAS Y SE PROCEDERÁ A HACER LA RECLASIFICACIÓN QUE HUBIERA AL LUGAR UNA VEZ REVISADO, EN EL INCISO "B" LOS PRÉSTAMOS SE OTORGARON AL PERSONAL QUE LO SOLICITABA Y ESTO FUE AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO SEGÚN CONSTA EN ACTA 5 DE FECHA 27 DE ENERO 16 EN EL TABULADOR DE SUELDOS REGLAS DE APLICACIÓN INCISO 3 Y EN EL INCISO "C"." NO EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUENTAS POR PAGAR

20. SE DETECTÓ SALDO POR $71,006, POR CONCEPTO DE RETENCIÓN IMPUESTOS SOBRE RENTA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS, REGISTRADO

EN LA CUENTA 20101-0002, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA INTEGRACIÓN DE DICHO SALDO, NI DOCUMENTACIÓN QUE LO AMPARE, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL PAGO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 222/VI/17 DEL 07 DE JUNIO DE 2017, QUE "SE ESTÁ REVISANDO LA APLICACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL 10% DE HONORARIOS Y POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ HACER LAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES Y HACER EL PAGO A QUE HAYA A LUGAR." NO EXHIBIENDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL RESPECTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE ACUSE DE RECIBO DE DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES DEL MES DICIEMBRE 2016, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ EL ACUSE DEL SAT, CON LA IDENTIFICACIÓN DE PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE, QUE INDIQUE EL NÚMERO DE OPERACIÓN Y LA LLAVE DE PAGO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IMPUESTOS POR PAGAR

21. NO SE PRESENTARON AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2016, A MÁS TARDAR EL DÍA

17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 96 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLANDO LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN DE CADA MES A CONTINUACIÓN:

Mes	**Fecha de presentación**
Enero	20/04/2016
Febrero	29/04/2016
Marzo	16/01/2017
Abril	16/01/2017
Mayo	16/01/2017
Junio	16/01/2017
Julio	19/06/2017
Agosto	19/06/2017
Septiembre	19/06/2017
Octubre	19/06/2017
Noviembre	19/06/2017
Diciembre	19/06/2017

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS ACUSES DE RECIBO PRESENTADOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RELATIVOS AL ISR RETENIDO A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2016, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, NO JUSTIFICAN LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACREEDORES DIVERSOS

22. SE IDENTIFICARON SALDOS DE ACREEDORES DIVERSOS POR $126,853, QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO NI EXHIBIENDO

DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO, ASÍ COMO SU ANTIGÜEDAD, Y QUE PERMITA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA O DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD PARA SU CANCELACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO 31/12/15	SALDO 31/12/16
20103-0003-0000	ACREEDORES CUENTA-PUENTE	$ 92,632	$ 92,632
	PASIVOS A CONTRATISTAS OBRAS 2010		
20103-0004-0001	RESPALDO Y ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO, S.A DE C.V.	34,191	34,191
20103-0004-0002	CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOC. S.A. DE C.V.	30	30
	TOTAL	**$ 126,853**	**$ 126,853**

LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU12-RI-01/2017 DEL 31 DE MAYO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 222/VI/17 DEL 07 DE JUNIO DE 2017, QUE "EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE NO SE CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRA EL CARGO APLICADO EN CONTABILIDAD YA QUE ESTOS SALDOS SON MUY ANTIGUOS Y NO HAY EVIDENCIA PARA SU COBRO POR LO QUE SE VERÁ CON LA COMISIÓN DEL H. CABILDO PARA SU CANCELACIÓN POR SALDOS INCOBRABLES Y ASÍ ELIMINARLOS DE CONTABILIDAD."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PATRIMONIO

EQUIPODE TRANSPORTE Y MAQUINARIA

23. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, EFECTUADOS EN RELACIÓN CON LAS UNIDADES QUE SE PRESENTAN COMO NO LOCALIZADOS FÍSICAMENTE EN LOS ANEXOS DE

INVENTARIO DE BIENES DE LA CUENTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

	MARCA	AÑO	SERIE	COLOR
1	MOTOCICLETA PULSAR	2005	MD2HS3Z25VH98153	BLANCO
2	MOTOCICLETA PULSAR	2005	MD2DHS3Z05VH98152	BLANCO
3	MOTOCTCLETA PULSAR	2005	MD2DHS3Z25VJ15977	BLANCO
4	MOTOCICLETA HONDA XR250	2007	9C2MD34067R609247	ROJO
5	DODGE RAM	2007	1D7HA16P57J587445	BLANCO
6	CHEYROLET	1990	36CEL306HKM1118688841152	BLANCO
7	DODGE	1992	NM568062	BLANCO
8	FORD LOBO	2002	3FTEF17W52MA06588	BLANCO
9	FORD	1992	1FTCR14A6NTA63752	AZUL
10	FORD	1971		BLANCO
11	CHEVROLET	1974		BLANCO
12	FORD	2002	3TTET17WX2MA06571	BLANCO
13	FORD	2002	3FTEF17W82MA29872	BLANCO
14	DODGE RAM	1998	WM248218	BLANCO
15	FORD	1991	1FTCR10A2MTA4533A	BLANCO
16	DODGE	1993	PM121489	BLANCO
17	DODGE	1992	NM574834	BLANCO
18	FORD EXPEDITION	1998	1FMRU17L6WLA86404	
19	DINA	1989	1908215B9	
20	CHEVROLET	1989	3GCEC30L4KM111868	BLANCO
21	CHRYSLER SPIRIT	1992	NT-274952	BLANCO
22	MERCURY COUGAR	1984	1MEBP9238FH695299	AZUL
23	DODGE RAM	1995	SM104608	AZUL
24	DODGE PICK UP	1980	TO-22901	BLANCO
25	DODGE RAM	1998	WM248289	BLANCO
26	FORD	1986	AC2LDT66302	AZUL
27	AUTOBUSCHEV		SE520P164376	VERDE
28	FORD RAM		1FTCR10A3VPA42579	BLANCO
29	VOLKSWAGEN	1998	3VW51A1BXWM530538	BLANCO
30	INTERNATIONAL	1979	AA172JHB34295	BLANCO
31	PIPA DE CONAZA			BLANCO NARANJA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NORMATIVIDAD

ACTAS DE SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO

24. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE REQUIRIÓ AL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 2016, EXHIBIENDO TRECE DOCUMENTOS QUÉ SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE ACTA DE CABILDO	TIPO DE SESIÓN	FECHA
5	ORDINARIA	27 DE ENERO DE 2016
6	ORDINARIA	26 DE FEBRERO DE 2016
7	ORDINARIA	18 DE MARZO DE 2016
8	ORDINARIA	22 DE ABRIL DE 2016
9	ORDINARIA	31 DE MAYO DE 2016
10	ORDINARIA	06 DE JUNIO DE 2016
11	ORDINARIA	27 DE JUNIO 2016
12	ORDINARIA	22 DE JULIO 2016
13	ORDINARIA	05 DE AGOSTO DE 2016
14	ORDINARIA	09 DE SEPTIEMBRE DE 2016
15	ORDINARIA	18 DE OCTUBRE DE 2016
17	ORDINARIA	11 DE NOVIEMBRE DE 2016
18	ORDINARIA	19 DE DICIEMBRE DE 2016

OBSERVANDO QUE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, SE INCUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE "PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECIDIR DE MANERA COLEGIADA Y CELEBRARÁ SESIONES QUE PODRÁN SER: L. ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

25. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

26. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERIODO RESPECTIVO, EXHIBIÉNDOSE EL 01 DE AGOSTO Y 16 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO ANTES CITADO, ASÍ COMO EL 19 DE ENERO Y 30 DE MARZO DE 2017 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN VIII Y XII Y 14 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 33 FRACCIÓN III INCISO E) Y 100 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

27. EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN CUARTA REUNIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 ASCENDIÓ A $272,938,657, EL CUAL COMPARADO CON LO REAL EJERCIDO QUE FUE POR 283,230,927, SE OBSERVA QUE ESTE FUE SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $10,292,270, QUE REPRESENTA EL 3.8%, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN XI Y 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $98, 334,838.00, SE SELECCIONARON $77, 196,234.00, QUE REPRESENTAN UN 79%.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
1	PMDA-PG-05/2016	CONSTRUCCIÓN DE BOULEVARD AVENIDA BENITO JUÁREZ PONIENTE.	$ 10,378,221

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE

LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*. (*OBS. 1.3*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICUPAL

FONDO DE INFRAESTRUCTURA (12-15)

	REF. CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
2	PMDA-FIII-17/2016	CONSTRUCCIÓN DE OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL EN EL EJIDO SAN ESTEBAN.	$ 1,776,707

29. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO UN IMPORTE DE $18,260.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA *LOPEMNL*. (*OBS. 10.1*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO 13/09/2017, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL ENTE PÚBLICO SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO; Y DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON FOLIO 12192, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE $18,260.00, QUE COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE PENDIENTE POR AMORTIZAR, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE NO SE AMORTIZÓ EL ANTICIPO OTORGADO EN LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO.- CON RESPECTO AL **TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 246, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 413/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA

CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEPTIMO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IX DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INFORMA QUE SE ENCUENTRAN **EN TRÁMITE** 1 PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

OCTAVO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE

COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU **CUENTA PÚBLICA** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL

PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11378/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- HONORABLE **ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11378/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE GALEANA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

IX. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

X. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	20	0	2	0	0	18	0	0
Económica[C]	6	709,977	3	454,771	2,941	3	252,265	252,265
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**27**	**709,977**	**5**	**454,771**	**2,941**	**22**	**252,265**	**252,265**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	99	0	63	0	0	36	0	0
Económica[C]	1	56,474	0	0	56,474	1	0	0
Subtotal	**100**	**56,474**	**63**	**0**	**56,474**	**37**	**0**	**0**
Total	**127**	**766,451**	**68**	**454,771**	**59,415**	**59**	**252,265**	**252,265**

XI. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	22	2	21					1		24	252,265
OBRA PÚBLICA	37		37				1	9		47	0
Total	59	2	58				1	10		71	252,265
Monto no solventado por tipo de acción $		252,265	252,265	0	0	0	0	0	0		

XII. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA.

GESTIÓN FINANCIERA

OTROS

- **OBSERVACIÓN #11, FOJA 50 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 152 1324 EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016 POR $209,552 A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S. DE R.L. DE C.V., POR LA DEVOLUCIÓN EN DIFERENCIA AL PAGAR REFRENDOS 2016, QUE NO FUERON ACTUALIZADOS EN EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL COBRO EN EL EJERCICIO ANTERIOR DE LAS 347 REVALIDACIONES Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PAGARON EN EL 2016, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE LA DIFERENCIA EN EL GIRO Y METROS CUADRADOS POR CADA ESTABLECIMIENTO AL QUE SE APLICARON LAS DEVOLUCIONES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE 152 1324, OFICIO DE SOLICITUD POR DEVOLUCIÓN A FAVOR DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., RELACIÓN DE RECIBOS POR UN TOTAL DE $785,721, RELACIÓN DE NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y 83 CONSTANCIAS DE REVALIDACIONES ANUALES DEL EJERCICIO 2015, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR $209,552, DEBIDO A QUE SE ADJUNTA RELACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO 83 CONSTANCIAS DE REVALIDACIONES ANUALES DEL EJERCICIO 2015, CON LO CUAL NO SE IDENTIFICA EL CAMBIO DE GIRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, ADEMÁS, NO SE DESCRIBE EL ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, DATOS NECESARIOS PARA VERIFICAR SU COBRO DE ACUERDO A LA

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y COMPROBAR QUE LOS CAMBIOS DE GIRO Y SUS CUOTAS APLICADAS SON LAS CORRECTAS, QUE AMPARE LA DEVOLUCIÓN EFECTUADA AL CONTRIBUYENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- **OBSERVACIÓN #20, FOJA 61 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2016, NO LOCALIZANDO ALGUNOS ACTIVOS, POR LO CUAL SE NOTIFICÓ MEDIANTE EL OFICIO ASENL-AEM-MU16-2080/2017, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE EXHIBIERAN LOS ARTÍCULOS FALTANTES ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 222 289 Y 222 389 DEL 16 DE NOVIEMBRE Y 29 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE SE AMPARAN CON LAS FACTURAS 116,117 Y A249, POR IMPORTES DE $221,553, $68,904 Y $580,000, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRES DE GRUPO MANDALA, S.A DE C.V. Y CARLOS CARDONA MIRELES; ARTÍCULOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CHEQUE 222 289 FACTURA 116 Y 117

CONCEPTO		**IMPORTE**
3 SOPORTES PARA TELEVISOR	$	8,700
1 TELEVISIÓN DE 42 PULGADAS		11,600
TOTAL	**$**	**20,300**

CHEQUE 222 389 FACTURA A249

CONCEPTO		**IMPORTE**
MOBILIARIO DE SALA DE JUNTAS	$	55,978
CONTROL DE ACCESOS		18,015

1 PANTALLA DE 60 PULGADAS PARA MAPAS VIRTUALES		17,793
CÁMARAS IP EN ENTRADAS Y SALIDAS CARRETERA 57 SITIO SAN RAFAEL		12,126
TOTAL	**$**	**103,912**

ADEMÁS, EN LA FACTURA EXPEDIDA POR CARLOS CARDONA MIRELES DE FOLIO A249, NO SE DESCRIBEN CANTIDADES Y COSTOS UNITARIOS DE CADA ARTÍCULO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RESGUARDOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO CON NÚMEROS DE INVENTARIO 2982, 2983 Y 2984 POR 3 SOPORTES PARA TELEVISOR, EL 2763 POR UNA TELEVISIÓN DE 42 PULGADAS NÚMERO DE SERIE 1DF954108C02420, ASÍ COMO, LOS FOLIOS DE INVENTARIO 2973, 2974, 2975, 2976 POR 4 SILLONES GIRATORIOS, 2981 POR MESA PARA SALA DE JUNTAS, 2985 Y 2986 PARA ACCESOS DE PUERTAS, 2955 PARA 1 PANTALLA LG DE 60 PULGADAS CON NÚMERO DE SERIE 709RMMD95219, CÁMARA DE VIDEO SIN NÚMERO DE INVENTARIO, CON FIRMAS DE RECIBIDO POR PERSONAL RESPONSABLE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE EL CARÁCTER ECONÓMICO POR ESTOS BIENES, ASIMISMO, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR $42,713, DEBIDO A LA FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE 15 SILLAS PARA SALA DE JUNTAS Y DOS CÁMARAS BULLET 4 MEGAPIXELES IP 802. 3AF; INFORMACIÓN QUE FUE VALIDADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONÓ EL PROVEEDOR EN RESPUESTA A COMPULSA REALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

XIII. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

XIV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

EGRESOS

GENERAL

- **OBSERVACIÓN #4, FOJA 42 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE DETECTARON PÓLIZA DE CHEQUE POR $10,578,807, QUE SE EXPIDIERON A NOMBRE DE "NOSOTROS MISMOS" QUE REPRESENTA UN 4.62% DE LOS EGRESOS QUE ASCENDIERON A $228,659,332 PARA PAGO DE APOYOS QUINCENALES, LISTAS DE RAYA, NÓMINA GENERAL, BECAS, PERSONAL EVENTUAL ENTRE OTROS CONCEPTOS, QUE SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	**IMPORTE**
APOYOS ECONÓMICOS QUINCENALES	$ 4,222,186
LISTA DE RAYA	1,842,400
NOMINA GENERAL	1,658,896
BECAS	1,155,200
PERSONAL EVENTUAL	424,076
NOMINA SEGURIDAD PÚBLICA	319,221
BONOS [NAVIDEÑO Y DÍA SECRETARIA]	314,400
APOYOS ECONÓMICOS CONAFE	218,000
GASTOS POR COMPROBAR	100,000
PLACAS VEHÍCULOS	87,420
REFRENDOS	63,942
PAGO INSTRUCTORES	60,000
PREMIOS EVENTO	48,098
APOYOS PRODUCTORES	30,000
OTROS CONCEPTOS	34,968
TOTAL	**$ 10,578,807**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CHEQUES FOLIOS 568, 712, 1633, 1844, 2087, 565, 973, 1636, 1843 Y 2085 EXPEDIDOS CON DIVERSAS FECHAS DEL AÑO 2017 A NOMBRE DEL TESORERO ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES, MANIFESTANDO QUE YA SE CORRIGIÓ ESTA SITUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL INCUMPLIMIENTO SEÑALADO SE DETECTÓ EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LAS EROGACIONES DEL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA RESPUESTA, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

- **OBSERVACIÓN #6, FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REVISÓ SELECTIVAMENTE AL PERSONAL EN NÓMINA DEL MUNICIPIO, VISITANDO LOS DEPARTAMENTOS Y APLICANDO CUESTIONARIOS DONDE SE CONFIRMAN DIVERSOS DATOS COMO: NOMBRE, PUESTO, HORARIO DE TRABAJO, SUELDO, ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, ENTRE OTROS, OBSERVANDO LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS, RESPECTO DEL VÍNCULO FAMILIAR ENTRE EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y EL SUBDIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES XIII Y XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE	PARENTESCO	PUESTO	FECHA DE INGRESO
ÁNGEL FRANCISCO SÁNCHEZ ALMANZA	PADRE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/11/2015

ÁNGEL BETZABETH SÁNCHEZ BLANCO	HIJO	SUBDIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES	01/12/2015

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE NOTIFICADA AL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO PMG-08354/2017, INFORMANDO QUE LA CONTRATACIÓN SE REALIZÓ EN BASE A LOS NOMBRAMIENTOS QUE EMITE LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LO MANIFESTADO DE QUIEN AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL EMPLEADO, EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA CONTRATACIÓN DE TODO EL PERSONAL, EXISTIENDO UN CONFLICTO DE INTERESES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES

CAPACITACIÓN

- **OBSERVACIÓN # 8, FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE REGISTRARON PAGOS POR MEDIO DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A NOMBRE DE LAS PERSONAS MORALES ABAJO ENUNCIADAS POR $582,320.00, POR CONCEPTO DE ASESORÍA EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUENTA PÚBLICA 2015 Y PRIMER TRIMESTRE 2016, ANEXANDO SOLO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL 2016 E INFORME DEL PRIMER

TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016 QUE GENERA EL SISTEMA CONTABLE, PRESENTADOS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO EXHIBIENDO LOS PROYECTOS PARA SUS REVISIONES, MODIFICACIONES Y COMENTARIOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	PÓLIZA DE DIARIO	BENEFICIARIO	CONCEPTO		IMPORTE
22/02/2016	D2016020052	SERVICIOS Y ASESORÍA MANLLA, S.A. DE C.V.	PAGO DE FACTURA # 1335 POR ASESORÍA EN ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	$	232,000
17/03/2016	D2016030084	ASESORÍAS Y SERVICIOS INBEX, S.A. DE C.V.	PAGO DE FACTURA # 125 POR ASESORÍA EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2015		176,320
06/05/2016	D2016050029	ASESORÍAS Y SERVICIOS INBEX, S.A. DE C.V.	PAGO DE FACTURA # 228 POR ASESORÍA EN ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL 1ER. TRIMESTRE 2016		174,000
			TOTAL	**$**	**582,320**

a) ADEMÁS, RESPECTO A LA FACTURA NÚMERO 1335 NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE, CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 5 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL 2016.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $69, 077,646, SE SELECCIONARON $51, 516,395, QUE REPRESENTAN UN **75%,** REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

FORTALECE

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2016
10	PMG-FORTALECE-01/2 016	REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JESÚS LUNA AGUILLÓN, EN EL EJIDO SANTA RITA.	$	4,947,571

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA		IMPORTE
50701	$	1,611,243.00
51141		4,947,571.00
RETENCIONES		27,429.00
TOTAL:	**$**	**6,586,243.00**

- **OBSERVACIÓN # 56, FOJA 87 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

  EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA EN ESTUDIO SE FORMALIZÓ ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA EL 4 DE JULIO DE 2016. MEDIANTE EL OFICIO DOP-023/2016, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS NOTIFICA AL CONTRATISTA, DE LOS CAMBIOS DE CONCEPTOS DE OBRA QUE DEBERÁ REALIZAR AL PROYECTO ORIGINAL, LOS CUALES CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LA OBRA; ADEMÁS, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS NOTIFICA AL CONTRATISTA DE TRABAJOS EXTRAS QUE DEBERÁ REALIZAR AL

PROYECTO ORIGINAL, CONSISTENTES EN 25 CONCEPTOS, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN ESTUDIO, QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $5,000,000.00, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE $5,000,000, ES DECIR, **LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO CONTRATADAS NO SE EJECUTARON.**

2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $6,586,243.00

DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA PARA LA **REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JESÚS LUNA AGUILLÓN, EN EL EJIDO SANTA RITA**, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES EL **TOTAL DE CONCEPTOS** EJECUTADOS, QUE EQUIVALEN A UN IMPORTE DE $6,586,243, (132% CON RESPECTO AL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO), **NO FUERON OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, Y DEBIDO A ELLO, FUERON PACTADOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, ES DECIR, FUE ASIGNADA DIRECTAMENTE, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS QUE SE REALIZARON, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NO FUERON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIONES I Y X, Y 43, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, AL CONSIDERAR EL IMPORTE FINAL EJERCIDO PARA LA OBRA, Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS

CONCEPTOS Y CANTIDADES REALMENTE EJECUTADOS, FUERON PACTADOS DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, AL NO HABER PASADO POR UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE OBSERVA QUE TAL SITUACIÓN NO ASEGURÓ AL ENTE PÚBLICO CONTAR CON LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 41, 42 Y 43 DEL CITADO PRECEPTO. (*OBS. 21.1*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

XV. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

XVI. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE INFORMA QUE TIENE 3(TRES) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 Y 2015, ADEMÁS DE 2(DOS) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA) EN "TRÁMITE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 Y 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE GALENA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES,

DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **GALEANA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GALEANA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11379/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11379/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS**

ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

XVII. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE 92 CUENTAS POR UN IMPORTE DE $15, 829,640 POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORAR LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS AJUSTES QUE PUDIESE HABER DETERMINADO SI HUBIESE REVISADO LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

XVIII. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]	Probables recuperaciones[5]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	17	0	8	0	0	9	0	0
Control Interno[E]	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	**19**	**0**	**10**	**0**	**0**	**9**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa	81	0	66	0	0	15	0	0
Subtotal	**81**	**0**	**66**	**0**	**0**	**15**	**0**	**0**
Total	**100**	**0**	**76**	**0**	**0**	**24**	**0**	**0**

XIX. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

XX.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	9		9		1			2		12	0
OBRA PÚBLICA	15		15				6	10		31	0
Total	24		**24**		**1**		**6**	**12**		**43**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

XXI. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA. SEÑALANDO QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO HUBO ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

XXII. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

XXIII. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

INGRESOS

FINANCIAMIENTO

- **OBSERVACIÓN # 3, FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS**

PARA EL EJERCICIO 2016 EL H. CONGRESO AUTORIZÓ UN FINANCIAMIENTO POR $2, 576,259 SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO RECIBIÓ PRÉSTAMOS POR VALOR DE $5, 442,690 OBSERVANDO QUE SE EXCEDIÓ DE LO AUTORIZADO EN $2, 866,431.00, QUE REPRESENTA UN 111% ADICIONAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 189, 190 Y 191 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LOS PRÉSTAMOS OBTENIDOS SE DETALLAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
31/01/16	2016010081	Gobierno del Estado	$ 500,000
07/12/16	2016120083	Banobras, S.N.C	4,942,690
Total			**$ 5,442,690**

I. ASIMISMO, NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS OFICIALES QUE RESPALDEN LOS INGRESOS MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II. ADEMÁS, EN LOS ANEXOS DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESUMEN DE LA DEUDA EN LA CUENTA PÚBLICA, NO SE INFORMARON LOS IMPORTES MENCIONADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2016 EN LA CUAL SE APRUEBA LA

GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, FACTURA NÚMERO 8283, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DEL MUNICIPIO DE GRAL. ZARAGOZA Y BANOBRAS SELLADO E INSCRITO CON EL NÚMERO 2416 EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE EL FINANCIAMIENTO RECIBIDO EN LOS INGRESOS POR $5,442,690 REBASÓ AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

- **OBSERVACIÓN #4, FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DEL

TABULADOR ESPECIFICANDO PUESTOS, DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE PERSONAS Y PERCEPCIÓN MENSUAL MÁXIMA, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016 Y DEL OFICIO DIRIGIDO A EL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE EL TABULADOR NO SE PUBLICÓ ADJUNTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 6, FOJA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

DISPONIBILIDAD

BANCOS

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 93 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN IMPORTE TOTAL DE $27, 778,599.00, EL CUAL SE INTEGRA POR LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo	Referencia
10301-0001-0000	5001204-3 8[Corriente]	$ 4,229	b]
10301-0002-0000	012460-7 [Predial]	26,275	b]
10301-0007-0000	454313402 [Proy. De Obra Por Cta Del Mpio 2001]	281	b]
10301-0019-0000	849-02385-3 [Ing.Mpales. 03-06]	9,317,928	b]
10301-0020-0000	849-02386-1 [Gasto Corr. 06-09]	(3,497,127)	b]
10301-0021-0000	849-02391-8 [Predial 03-06]	668,170	b]
10301-0022-0000	84902465-5 [Rec. Propios 03-06]	2,082,235	b]
10301-0024-0000	169-91317-7 [Rehab. y Mto. Esc. 03 06]	64,142	b]
10301-0029-0000	016991361-8 [Micror.03-06]	(57)	b]
10301-0031-0000	017716558-8 [Recup.Cred.Fis.02.]	1	b]
10301-0032-0000	0183400310 [Empleo Temporal 2005]	35	b]
10301-0033-0000	0183400301 [Microrregiones 2005.]	(24,783)	b]
10301-0034-0000	0183400507 [Alianza Cont.2005]	68,593	b]
10301-0035-0000	0194814696 [Fonapo 03-06]	(3,050)	b]
10301-0040-0000	0183400431 [Fidesur]	(1)	b]
10301-0041-0000	801 Viveros 2005	15,224	b]
10301-0042-0000	Pareib 06	255	b]
10301-0043-0000	Microrregiones 06	237	b]
10301-0044-0000	Uie 03-06	309	b]

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo	Referencia
10301-0045-0000	Vida Digna	21	b]
10301-0046-0000	Pet 2007	178	b]
10301-0047-0000	Viveros 03-06 [0501108180]	94	b]
10301-0049-0000	Rehab. y Mtto. De Escuelas 03-06 052495866-5	21	b]
10301-0050-0000	Vida Digna 2007	15	b]
10301-0052-0000	Conafor [3929-9]	143,058	b]
10301-0053-0000	U.I.E Adicional	436	b]
10301-0055-0000	Microrregiones 2007 [794 5]	(460)	b]
10301-0056-0000	Sinacatri 06-09 [13 07]	(785)	b]
10301-0057-0000	Alinza Contigo 2007 [05376080 4]	13	b]
10301-0058-0000	Empleo Temporal 2007 [053760812-0]	1	b]
10301-0060-0000	Conectividad y Fogones	(622,172)	b]
10301-0063-0000	Fondo Ultracrecimiento 2008	7	b]
10301-0064-0000	Acciones Compensatorias [Pareib]	(282)	b]
10301-0065-0000	Vida Digna 2008	159	b]
10301-0068-0000	Microrregiones 08 [671-3]	5,479	b]
10301-0071-0000	Activos Productivos 2008	(20,000)	b]
10301-0072-0000	Inst Mpal de las Mujeres	(230)	b]
10301-0073-0001	Pazap [Piso Firme 2008]	74,255	b]
10301-0076-0000	Sinacatri 08 [4669]	106	b]
10301-0078-0000	Des Mpal 09 [666-2]	1,679,615	b]
10301-0080-0000	Piso 09 [065 0]	127	b]
10301-0083-0000	Vida Digna 2009	801,438	b]
10301-0087-0000	Tu Casa [063 2] 2008	(1)	b]
10301-0088-0000	Zonas Prioritarias	(581,322)	b]
10301-0090-0000	U.I.E. 2010 [005-5]	(15)	b]
10301-0091-0000	Unidad Deportiva [883 0]	344	b]
10301-0092-0000	Microrregiones 2010 [096-3]	1,711,600	b]
10301-0094-0000	Agua Potable	(70,309)	b]
10301-0095-0000	Drenaje Col 19 De Enero	1,536,926	b]
10301-0096-0000	Empleo Temporal 2010	350,617	b]
10301-0098-0000	Centro Salud Pto Del Aire	420,000	b]
10301-0099-0000	Ahorro 2010	80,917	b]
10301-0100-0000	P.E.T. 2011 [837-1]	116	b]
10301-0101-0000	Centro Salud Pto Del Aire	(419,768)	b]
10301-0103-0000	Caja Solidaria	900,000	b]
10301-0104-0000	0849601301 Concentradora 2012-2015	1,904,758	b]
10301-0105-0000	0849601495 Fidem 2012	116	b]
10301-0106-0000	0832339594 Módulos Solares	(400,038)	b]
10301-0107-0000	Col Nva	(918,345)	b]
10301-0108-0000	Fopam 12	(1,700,000)	b]
10301-0109-0000	Line Agua La Mesilla	(907,745)	b]
10301-0110-0000	0861729074 Conafor 2013	(630,395)	b]
10301-0111-0000	Concentradora Inversión 2013	34	b]
10301-0112-0000	Módulos Fotovoltaicos Pdzp 2013	(116)	b]
10301-0113-0000	Estufas Ecológicas Pdzp 2013	0	b]
10301-0114-0000	Pet Cuauhtémoc	0	b]
10301-0115-0000	Apoyo A La Vivienda 2013	(1)	b]
10301-0116-0000	Módulos Fotovoltaicos Pdzp 2013 2da Etapa	(627,465)	b]

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Saldo	Referencia
10301-0118-0000	Migrantes 3x1 0892358647	2,201,026	b]
10301-0119-0000	3x1 Migrantes	(623,476)	b]
10301-0120-0000	Pavimentación Salitre	(1)	b]
10301-0121-0000	Pet 2014 0233680727	17,962	b]
10301-0122-0000	Instituto De La Mujer 0233680709	231	b]
10301-0123-0001	Ingresos Predial 2016	290,018	a]
10301-0124-0000	Gasto Corriente 2015-2018	(1,429,281)	a]
10301-0125-0000	Conafor 2016	50,000	a]
10301-0126-0000	CUENTA AHORRO 2016	1,596,825	a]
10301-0127-0000	Techos Cuenca 2016	(21,167)	a]
10301-0128-0000	Fondo Desarrollo Municipal	(967)	a]
10301-0129-0000	Vivienda 2016	1,242,618	a]
10301-0130-0000	Otros Ingresos 2016	(382,180)	a]
10301-0132-0000	Programa Empleo Temporal 2016	660,407	a]
10301-0133-0000	Banobras 2016	4,942,690	a]
10301-0134-0000	Andadores 2016	4,999,996	a]
10302-0007-0000	849-02389-6 [Infra 03-06]	10,975,154	b]
10302-0008-0000	Infraestructura [512-6] 09-12	185,113	b]
10302-0009-0000	Infraestructura 2011 [329-7]	(5,614,377)	b]
10302-0010-0000	Infraestructura 2012	(4,998,824)	b]
10302-0011-0000	Infraestructura 20013	(1,093,375)	b]
10302-0012-0000	Infraestructura Inversión 2013	1	b]
10302-0013-0000	Infraestructura 2014	1,093,636	b]
10302-0014-0000	Infraestructura 2015 0270183009	7	b]
10302-0015-0000	Infraestructura 2016	100,909	b]
10303-0004-0000	849-02388-8 [Fort. Mpal. 03-06]	4,161,279	b]
10303-0005-0000	Pareib 2006	(56,315)	b]
10303-0007-0000	Fortalecimiento 2011 [485-6]	(1,458,482)	b]
10303-0008-0000	Forta	(466,245)	b]
10303-0009-0000	Fortalecimiento 2012	(739,294)	b]
10303-0010-0000	0849601310 Fortalecimiento 2012	1,972	b]
10303-0011-0000	0854280960 Fortalecimiento 2013	(258,426)	b]
10303-0012-0000	0212679203 Fortalecimiento 2014	136	b]
10303-0013-0000	Fortalecimiento 2015 0270183906	6,389	b]
10303-0014-0000	Fortalecimiento Admón. 2015-2018	65,277	b]
10303-0015-0000	Fortalecimiento 2016	895,465	a]
Total		**$ 27,778,599**	

DESCRIPCIÓN DE LAS REFERENCIAS:

I. CUENTAS BANCARIAS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018.

II. CUENTAS BANCARIAS DE LA ADMINISTRACIONES ANTERIORES.

OBSERVANDO QUE DE LAS CUENTAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS FIRMADAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE LAS ELABORARON Y AUTORIZARON CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2016. ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I. ADEMÁS, SE ENVIARON CONFIRMACIONES DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA INSTITUCIÓN BANCARIA CON LA CUAL SE TENÍA CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, IDENTIFICANDO QUE A LA FECHA NO SE HAN RECIBIDO LAS CONTESTACIONES DEL BANCO BANORTE, S.A.

DE LO ANTERIOR ES CONVENIENTE REALIZAR GESTIONES CON LOS EJECUTIVOS DEL BANCO PARA QUE SE OBTENGA LA CONTESTACIÓN CORRESPONDIENTE, DOCUMENTO QUE SE DEBE DE ENVIAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE MANERA DIRECTA POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA O A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO 2016 DE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE PROPORCIONARON LAS CONFIRMACIONES DE LOS SALDOS BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPUESTOS POR PAGAR

- **OBSERVACIÓN # 7, FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL 2016 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A $3,526,745, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Concepto	**Importe**
Impuestos por pagar 2016	$ 836,071
Impuestos por pagar ejercicios anteriores	2,690,674
Total	**$ 3,526,745**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE DEL 2016, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO

SE PRESENTARON LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016; ASÍ COMO LAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $25, 838,010, SE SELECCIONARON $20, 635,078, QUE REPRESENTAN UN **80%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

XXIV. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 400, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 04 DE MARZO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 529/2014, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

XXV. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE INFORMA QUE TIENE 7(SIETE) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015, ADEMÁS DE 3(TRES) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA) EN "TRÁMITE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, 2013 Y 2015. TAMBIÉN SE INFORMA DEL ESTATUS DE "EN ESTUDIO PARA SU INVESTIGACIÓN", DE 1(UNA) INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL (IDP), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE

SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN

EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11380/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11380/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**

DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

XXVI. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

XXVII. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. d observacione preliminares	Monto observado[1]	No. d observacione solventadas	Montos solventados[2]	Recuperacione operadas[3]$	No. d observacione no solventadas	Montos n solventados[4]	Probables recuperaciones[5]

GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	13	0	0	3	0	0
Subtotal	**16**	**0**	**13**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	74	0	61	0	0	13	0	0
Económica[C]	1	84,998	1	84,998	0	0	0	0
Técnica[D]	5	0	2	0	0	3	0	0
Subtotal	**80**	**84,998**	**64**	**84,998**	**0**	**16**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	12	0	6	0	0	6	0	0
Subtotal	**12**	**0**	**6**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**
Total	**108**	**84,998**	**83**	**84,998**	**0**	**25**	**0**	**0**

XXVIII. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	3		3							3	0
OBRA PÚBLICA	16		13					9		22	0
LABORATORIO	6		6							6	0
Total	25		22					9		31	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

XXIX. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO. SEÑALANDO QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO HUBO ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

XXX. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

XXXI. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO

BIENES MUEBLES

MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- **OBSERVACIÓN # 2, FOJA 65 DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 60843 POR IMPORTE DE $232,009 EXPEDIDA EL 01 DE MARZO DE 2016 A NOMBRE DE LA EMPRESA IMPRESORA RÍOS, S.A. DE C.V., QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 4923 DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO ANTES CITADO, DERIVADO DE LOS SERVICIOS DE ROTULACIÓN DE PATRULLAS, ASIGNADA SU CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, OBSERVANDO QUE DURANTE LA AUDITORÍA NO FUERON LOCALIZADAS NI EXHIBIDAS LAS COTIZACIONES, QUE DE ACUERDO AL MONTO EJERCIDO, ESTE PROCEDIMIENTO SE DEBIÓ RESPALDAR CON AL MENOS 3 COTIZACIONES POR ESCRITO, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

I. ASIMISMO, SE OBSERVA QUE ESTA EROGACIÓN NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO LA RELACIÓN DE LAS UNIDADES OFICIALES Y FECHA DE CUANDO SE TERMINARON LOS TRABAJOS DE ROTULACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES RECIBEN EL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN

COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FACTURA, COTIZACIONES POR ESCRITO DE DOS PROVEEDORES Y CARTA DE FINIQUITO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN RELACIÓN AL INCISO A), YA QUE SE EXHIBE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LA FALTA DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE UN PROVEEDOR, QUE SE DEBIÓ DE SOLICITAR PARA RESPALDAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

- **OBSERVACIÓN #3, FOJA 66 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL ACTA NÚMERO 09 QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 31 DEL MES Y AÑO CITADOS, SE OBSERVA QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN EL ACUERDO DELEGATORIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL SE PRESENTÓ SOLO POR PROGRAMAS E IMPORTE Y

PORCENTAJE QUE REPRESENTA Y SE DEBIÓ DE FORMULAR SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $110, 363,695 SE SELECCIONARON $79, 305,625, QUE REPRESENTAN UN **72%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	RP-05/16-IR	Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito) ubicada en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en avenidas Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles.	2,802,535

- **OBSERVACIÓN # 4, FOJA 69 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 3.86 M² EN LOS QUE SE APRECIAN MANCHAS DE HUMEDAD EN EL PLAFÓN Y EN EL YESO DE LOS MUROS DEL ÁREA DE DORMITORIOS, DEBIDO A FILTRACIONES EN LA LOSA DE AZOTEA, TAL COMO SE MUESTRA EN LAS IMAGEN SIGUIENTE: (*OBS. 4.2*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADAS DE OFICIO NO. SOYSP/DCP/279/2017 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EMITIDO POR PARTE DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS DEL ENTE PÚBLICO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL MENCIONADO OFICIO, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

XXXII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 439, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 656/2014, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2014 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

XXXIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS

PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 3(TRES) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 Y 2015, ADEMÁS DE 1(UNO) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA) EN "TRÁMITE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO

CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **GUADALUPE.** ***TERCERO.-*** *SE INSTRUYE A LA* ***AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO*** *PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN* ***EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE****, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA.* **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A

LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11381/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11381/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO

INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

XXXIV. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE 44 CUENTAS POR UN IMPORTE DE $3, 158,082.00, POR LO CUAL NO NOS FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

XXXV. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[c] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[c] $	Recuperaciones operadas[c] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[c] $	Probables recuperaciones[c] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[a]	22	0	1	0	0	21	0	0
Financiera[a]	1	608,144	0	0	0	1	608,144	0
Económica[a]	1	23,768	0	0	0	1	23,768	23,768
Control Interno[e]	8	0	1	0	0	7	0	0
Subtota	**32**	**631,912**	**2**	**0**	**0**	**30**	**631,912**	**23,768**
OBRA PÚBLICA								

Normativa[4]	29	0	23	0	0	6	0	0
Subtota	**29**	**0**	**23**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**
Total	**61**	**631,912**	**25**	**0**	**0**	**36**	**631,912**	**23,768**

XXXVI. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs	Acciones						Recomendacione		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC	PEFCI	IDE	IASE	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	30	1	23					11		35	631,912
OBRA PÚBLICA	6		6				1	3		10	0
Total	36	1	29				1	14		45	631,912
Monto no solventado por tipo de acción $		23,768	631,912	0	0	0	0	608,144	0		

XXXVII. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN Y OBRA PÚBLICA.

SERVICIOS PERSONALES

- **OBSERVACIÓN # 12, FOJA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE VERIFICÓ QUE LOS PAGOS DE SUELDO REALIZADOS A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, SE EFECTÚEN CONFORME A LOS PORCENTAJES DE REMUNERACIONES AUTORIZADAS PARA SÍNDICOS Y REGIDORES, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE SE REGISTRÓ UN SOBRESUELDO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2016, PAGADO AL SÍNDICO Y

REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018 POR $23,768, QUE SE INTEGRA A CONTINUACIÓN:

Personal de cabildo	Sueldo mensual bruto enero	Sueldo mensual bruto febrero	Sueldo mensual bruto marzo	Sueldo mensual bruto abril	Total	Ref
Presidente Municipal	$ 32,823	$ 32,823	$ 32,823	$ 32,823	$ 131,29	1
Síndico	16,461	16,461	16,461	16,461	65,844	2
Regidor	13,877	13,877	13,877	13,877	55,508	3

Ref	Personal cabildc	Sueldo mensual bruto autorizado	Sueldo mensual bruto pagado	Diferencia
1	Presidente Municipal	$ 131,292	$ 131,292	$ -
2	Síndico	63,020	65,844	2,824
3	Primer Regidor	52,516	55,508	2,992
3	Segundo Regidor	52,516	55,508	2,992
3	Tercer Regidor	52,516	55,508	2,992
3	Cuarto Regidor	52,516	55,508	2,992
3	Quinto Regidor	52,516	55,508	2,992
3	Sexto Regidor	52,516	55,508	2,992
3	Séptimo Regidor	52,516	55,508	2,992
	Total	$ 561,924	$ 585,692	$ 23,768

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO JUSTIFICA EL PAGO EN EXCESO A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ASIMISMO, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN DE LA REINTEGRACIÓN DEL IMPORTE SEÑALADO EN CUENTA BANCARIA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

XXXVIII. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

XXXIX. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

FINANCIAMIENTO

- **OBSERVACIÓN # 8, FOJA 42 DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE IDENTIFICARON REGISTROS EN LA CUENTA CONTABLE 41204-0001 DE FINANCIAMIENTO POR $608,144, CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2015, POR IMPORTES DE $1,000,000 Y $500,000, OBSERVANDO QUE ÉSTAS FUERON REGISTRADAS ERRÓNEAMENTE CON NATURALEZA CONTRARIA, POR LO CUAL EL SALDO FINAL PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA DE ESTE RUBRO SE VE DISMINUIDO, YA QUE SE CARGÓ DIRECTAMENTE A LA CUENTA ANTES CITADA Y ABONANDO A BANCOS, DEBIENDO HABER EFECTUADO EL ASIENTO COMO SIGUE: ABONO A INGRESOS "FINANCIAMIENTO" POR LA TOTALIDAD DEL INGRESO, CON CARGOS AL GASTO PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS POR EL PAGO DE PRÉSTAMO A CUENTA DE PARTICIPACIONES, Y A BANCOS DE ACUERDO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, DETALLANDO PARTIDAS A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Número de póliza contable	Descripción	Importe
30/01/2016	D-2016010006-B	Descuento de préstamo de gobierno del estado 2015	$ 127,773
30/01/2016	D-2016010006-B	Descuento de préstamo de gobierno del estado 2015	56,942
29/02/2016	D-2016020003-B	Registro de descuento de préstamo de Gobierno del Estado	127,171
29/02/2016	D-2016020003-B	Registro de descuento de préstamo de Gobierno del Estado	56,658
28/03/2016	D-2016030031-I	Registro de participaciones mes de marzo del 2016	127,170
28/03/2016	D-2016030031-I	Registro de participaciones mes de marzo del 2016	56,681
30/09/2016	D-2016090007-C	Registro de abono de préstamo a Gobierno del Estado	55,749

Total	$ 608,144

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL 2, 16, 17 Y 19 FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FINANCIERO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

- **OBSERVACIÓN # 19, FOJA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA DE $2, 973,841.00, DERIVADA DE COMPARAR LOS SALDOS BANCARIOS QUE SE PRESENTAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO POR $7, 091,598.00 Y EL SALDO INFORMADO EN CUENTA PÚBLICA POR VALOR DE $4, 117,757.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DA ATENCIÓN A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

➢ **OBSERVACIÓN # 20, FOJA 56 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE 52 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $7,092,198, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 44 CUENTAS QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE NETO DE $3,158,082 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No	Cuenta contable	Banco	Saldo contable al 31/12/2016	Cuenta Pública	Diferencia
		Recursos Propios			
1	10301-0001	03792775649 - Corriente	3,700	-	3,700
2	10301-0022	65-50092600-3 Cta de Ahorro	2,213,313	183,641	2,029,672
3	10301-0050	65-501582819 Iniciativa Ciudadana 04	91,355	-	91,355
4	10301-0066	65-501823380 Serv. Médico	61,133	-	61,133
5	10301-0113	65-50273400-0 Centro de Salud	917	-	917
6	10301-0115	65-50273394-0 Agua Potable	85	-	85
7	10301-0122	65-50290403-7 Terrenos	50,457	-	50,457
8	10301-0124	65-50303055-7 PDZP 2011	2,900	-	2,900
9	10301-0126	65-50315403-9 Fondo Descentralizad 2012	378,983	-	378,983
10	10301-0129	Fondos Descentralizados 2013	(1,123,204)	-	(1,123,204)
11	10301-0130	Servicio Médico 2013	(128,669)	-	(128,669)
12	10301-0131	PDZP 2013	(512,978)	-	(512,978)
13	10301-0132	PET 2013	163,237	-	163,237
14	10301-0133	Techos 2013 PDZP	1,033,824	-	1,033,824
15	10301-0134	Paquetes Material 2013	(165,000)	-	(165,000)
16	10301-0135	65504173401 Fondos Descentralizado 2014	15	-	15
17	10301-0136	65504173463 Servicio Médico 2014	(53,720)	-	(53,720)
18	10301-0137	65-50417353-7 Ingresos Generale 2014	822	-	822
19	10301-0138	65-50417347-7 Predial 2014	609	-	609
20	10301-0139	65-50417122-9 PDZP Centro de Salu 2014	(232)	-	(232)
21	10301-0140	65-50417124-6 PDZP Energía Sola 2014	756	-	756
22	10301-0142	65-50437177-4 Programa 3x1 par Migrantes 2014	(305,945)	-	(305,945)
23	10301-0144	65-50448298-6 Fondo d Contingencias 2014	31,875	-	31,875

No	Cuenta contable	Banco	Saldo contable al 31/12/2016	Cuenta Pública	Diferencia
24	10301-0145	22-00042249-1 Fomento a la Urb Rural 2014	318,280	-	318,280
25	10301-0146	65-50440854-5 Prossapys 2014	1,595	-	1,595
26	10301-0148	65-50451163-1 Terrenos 2014	2,138	-	2,138
28	10301-0149	65-50401931-8 Fondo para la Vivienda 2014	114,286	-	114,286
28	10301-0150	Predial 2013	10	-	10
29	10301-0151	Otros Ingresos 2013	1,397	-	1,397
30	10301-0152	22-000437601 Predial 2015	981	-	981
31	10301-0153	22-00043757-2 Ingresos Generales 2015	(87)	-	(87)
32	10301-0154	22-00043761-5 Fondos Descentralizados 2015	416,703	-	416,703
33	10301-0155	22-00043756-9 Servicio Médico 2015	3,523	-	3,523
34	10301-0157	92-00199212-6 Prossapys 2015	(2,000)	-	(2,000)
		Infraestructura Social Municipal		-	
35	10302-0013	65-50315397-9 Infraestructura 2012	213,969	-	213,969
36	10302-0014	Infraestructura 2013	(436,757)	-	(436,757)
37	10302-0015	Infraestructura 2014	721,551	-	721,551
38	10302-0016	65-50479569-0 Infraestructura 2015	1,797	-	1,797
		Fortalecimiento Municipal		-	
39	10303-0001	03793663569 - Fortalecimiento	(27,719)	-	(27,719)
40	10303-0003	65-50124060-8 - Fortalecimiento Mpal 2003	(9,923)	-	(9,923)
41	10303-0010	65-50315409-0 Fortalecimiento 2012	(157,619)	-	(157,619)
42	10303-0011	Fortalecimiento 2013	(70,899)	-	(70,899)
43	10303-0012	65504173355 Fortalecimiento 2014	154,727	-	154,727
44	10303-0013	65-50479561-1 Fortalecimiento Municipal 2015	167,896	-	167,896
		Subtotal - efecto neto	3,158,082	-	-
45	10301-0158	65-50529736-9 Gasto Corriente 2015-2018	2,322,357	2,322,357	-
46	10302-0017	Infraestructura 2016	163,132	163,132	-
47	10303-0014	Fortalecimiento 2016	103,871	103,871	-
48	10301-0159	Servicio Médico 2016	1,345	1,345	-
49	10301-0160	Fondo Desarrollo Municipal	736	736	-
50	10301-0161	Migrantes 3x1 2016	6,624	6,624	-
51	10301-0162	Proagua 2016	1,292,252	1,292,852	-
52	10301-0163	Empleo Temporal 2016	43,199	43,199	-
		Total	$ 7,091,598	$ 4,117,757	$ 2,973,841

ADEMÁS, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

I. ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LOS SALDOS BANCARIOS CON LOS NÚMEROS 10, 11, 12, 15, 17, 20, 22, 31, 34, 36, 39, 40, 41, 42, IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR, PRESENTAN NÚMEROS ROJOS (NEGATIVOS), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

II. ASÍ MISMO, SOLO SE INFORMARON DENTRO DEL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD EN LA CUENTA PÚBLICA LAS CUENTAS BANCARIAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 2, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 52.

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. ASENL-AEM-D3-J1-MU28-RI-01/2017 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO C.I. 071/2017 DEL 04 DE JULIO DE 2017, QUE "RESPECTO A ESTE PUNTO HAGO MENCIÓN QUE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADA SON DE AÑOS ANTERIORES, RESPECTO AL AÑO 2016 SE ENTREGARON LA CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE SE MANEJARON EN EL AÑO , SOLICITARE AL BANCO CONFIRMACIÓN DE SALDOS DE TODAS ESAS CUENTAS PARA INVESTIGAR SU ESTATUS UNA VEZ OBTENIDOS SOLICITARE A USTEDES LA ASESORÍA PARA ELIMINAR DE LA CONTABILIDAD LOS SALDO DE ESAS CUENTAS YA SEAN EN SALDO POSITIVO O SALDO NEGATIVO Y POSTERIORMENTE SOMETERLO A CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN PARA ELIMINAR MENCIONADOS SALDO."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE, CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IMPUESTOS POR PAGAR

- **OBSERVACIÓN # 27, FOJA 69 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

NO SE PRESENTARON AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RETENIDO A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DE CADA UNO DE LOS MESES DEL AÑO DE CALENDARIO, GENERANDO RECARGOS POR IMPORTE DE $6,794, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 96 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLANDO LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN A CONTINUACIÓN:

Mes	Fecha de presentación	Recargos generados
Enero	29/02/2016	$ 663
Marzo	21/04/2016	656
Abril	01/06/2016	638
Mayo	04/07/2016	569
Julio	24/08/2016	545
Agosto	22/09/2016	539
Septiembre	21/10/2016	541
Diciembre	23/01/2016	2,643
	Total	$ 6,794

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $19, 178,158.00, SE SELECCIONARON $14, 058,713.00, QUE REPRESENTAN UN **73%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

XL. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

XLI. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 4(CUATRO) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y

RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE

LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE. TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE ITURBIDE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11382/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11382/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

XLII. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LOS AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LOS INGRESOS Y EGRESOS** DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

XLIII. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[A] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[C] $	Recuperaciones operadas[D] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[C] $	Probables recuperaciones[C] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	28	0	2	0	0	26	0	0
Económica[C]	7	778,350	3	571,685	88,941	4	117,724	117,724
Control Interno[E]	14	0	3	0	0	11	0	0
Subtotal	**49**	**778,350**	**8**	**571,685**	**88,941**	**41**	**117,724**	**117,724**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	62	0	40	0	0	22	0	0
Económica[C]	4	218,092	0	0	218,092	4	0	0
Subtotal	**66**	**218,092**	**40**	**0**	**218,092**	**26**	**0**	**0**
Total	**115**	**996,442**	**48**	**571,685**	**307,033**	**67**	**117,724**	**117,724**

XLIV. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	41	1	30					11		42	117,724
OBRA PÚBLICA	26		26				1	20		47	0
Total	67	1	56				1	31		89	117,724
Monto no solventado por tipo de acción $		117,724	117,724	0	0	0	0	0	0		

XLV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA.

GESTIÓN FINANCIERA

EGRESOS GENERAL

- **OBSERVACIÓN # 7, FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $326,992, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON COMPROBANTES FISCALES Y DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Folio cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
16/03/2016	113 198	José María Olvera Medrano	Consumo de abarrotes	$ 12,166
19/04/2016	113 255	Miguel Ángel Tobías Salazar	Servicio de lavado de auto	3,132
20/05/2016	113 307	Nosotros Mismos	Pago de apoyos	20,000
20/05/2016	113 308	Lorenzo Rodríguez Beltrán	Evento del Día del Maestro	20,000
21/05/2016	113 310	Pedro Cortez Briones	Gastos de representación	20,000
27/05/2016	113 326	Emilio Cortez Mendoza	Publicidad de feria	9,860
06/06/2016	113 346	Efraín Martínez Gonzáles	Spot de radio La Norteña	10,000
09/06/2016	113 349	Neyda Graciela Marroquín Valdez	Reparación de Ram blanca	17,350
17/06/2016	113 357	Diconsa, S.A. de C.V.	Despensas	25,868
17/06/2016	113 359	Pedro Cortez Briones	Gastos de representación	25,000
07/07/2016	113 387	Efraín Martínez Gonzáles	Compra de regulador de voltaje presidencia	32,480
11/07/2016	113 394	Pedro Cortez Briones	Apoyo a personas de escasos recursos	50,000
28/08/2016	113 464	Pedro Cortez Briones	Apoyo a personas de escasos recursos	50,000
03/11/2016	113 570	Ludivina Quiroz Villasana	Material de construcción	21,136
27/12/2016	113 634	Silvano Mireles García	Apoyo para gasto médico	10,000
			Total	**$ 326,992**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN POR $209,268 LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Folio cheque	Concepto	Importe solventado	Documentación entregada
19/04/2016	113 255	Servicio de lavado de auto	$ 3,132	Póliza de cheque 113 255, orden de compra 0281 y comprobante fiscal digital de fecha 25 de octubre de 2017
20/05/2016	113 307	Pago de apoyos	20,000	Póliza de cheque 113 307, ocho oficios con fechas de mayo 2016 por concepto de apoyos a personas de escasos recursos acompañados de identificaciones
20/05/2016	113 308	Evento del Día del Maestro	20,000	Póliza de cheque 113 308, contrato simple celebrado con el C. Lorenzo Rodríguez por concepto de contratación de grupo musical y fotografía de presentación de grupo musical
21/05/2016	113 310	Gastos de representación	20,000	Póliza de cheque 113 310, ocho oficios con fechas de mayo 2016 por concepto de apoyos a personas de escasos recursos acompañados de identificaciones
17/06/2016	113 359	Gastos de representación	25,000	Póliza de cheque 113 359, catorce oficios con fechas de junio 2016 por concepto de apoyos a personas de escasos recursos acompañados de identificaciones
11/07/2016	113 394	Apoyo a personas de escasos recursos	50,000	Póliza de cheque 113 394, veinte oficios con fechas de julio 2016 por concepto de apoyos a personas de escasos recursos acompañados de identificaciones
28/08/2016	113 464	Apoyo a personas de escasos recursos	50,000	Póliza de cheque 113 464, veintidós oficios con fechas de agosto 2016 por concepto de apoyos a personas de escasos recursos acompañados de identificaciones
03/11/2016	113 570	Material de construcción	21,136	Póliza de cheque 113 570, orden de compra 2353 y comprobante fiscal digital de fecha 21 de junio de 2017
		Total	**$ 209,268**	

CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE IDENTIFICÓ QUE LOS COMPROBANTES ANEXOS A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 113 255 Y 113 570 POR IMPORTES DE $3,132 Y $21,136 RESPECTIVAMENTE, FUERON EXPEDIDOS EN FECHAS DE 25 DE OCTUBRE Y 21 DE JUNIO DE 2017, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SUBSISTIENDO LA

OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO POR ESTAS EROGACIONES. ASIMISMO, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES REALIZADAS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 113 198, 113 326, 113 346, 113 349, 113 357, 113 387 Y 113 634, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR $117,724.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

XLVI. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

XLVII. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTIÓN FINANCIERA

- **OBSERVACIÓN #8, FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE IDENTIFICÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 113 643 POR $299,500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA CON FOLIO 32923, EXPEDIDA EL 12 DE ENERO DE 2017 A NOMBRE DE SANDRA LUCIO VELÁZQUEZ, POR LA COMPRA DE DESPENSAS, BOLOS Y PIÑATAS MEDIANAS, OBSERVANDO QUE DURANTE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ SU ORDEN DE COMPRA NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE SU UTILIZACIÓN O LA ENTREGA-RECEPCIÓN POR LOS BOLOS Y PIÑATAS, COMO PETICIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, FOTOGRAFÍAS FECHADAS DE EVENTOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, ASÍ COMO RELACIÓN CON NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS DESPENSAS.

I. ADEMÁS, NO SE EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA DE CHEQUE DENTRO DEL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE 113 643, ORDEN DE COMPRA 2301, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL 32923, FOTOGRAFÍAS Y PÓLIZA DE DIARIO 2017010004, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL CONTROL INTERNO, YA QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO, SUBSISTIENDO EL ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE EL REGISTRO CONTABLE NO SE REALIZÓ EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE EN QUE SE EFECTUÓ LA EROGACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

- **OBSERVACIÓN # 9, FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE DETECTÓ QUE EL C.P. CARLOS MANUEL LUNA MÁRQUEZ QUIEN OCUPA EL PUESTO DE ASESOR CONTABLE Y PERCIBE UN SUELDO NETO MENSUAL DE $24,000 EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, TAMBIÉN ES EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE: "QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNO Y OTRO, O CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE

ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA". CABE HACER MENCIÓN QUE ESTE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES CITADA FUE NOTIFICADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, OBSERVANDO QUE SE REALIZARON PAGOS QUINCENALES Y DE AGUINALDO POR $108,000 POSTERIORES A LA FECHA DEL OFICIO MENCIONADO, COMO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Quincena	**Sueldo bruto**	**ISPT**	**Sueldo neto**
2a Q Septiembre	$ 14,672	$ 2,672	$ 12,000
1a Q Octubre	14,672	2,672	12,000
2a Q Octubre	14,672	2,672	12,000
1a Q Noviembre	14,672	2,672	12,000
2a Q Noviembre	14,672	2,672	12,000
1a Q Diciembre	14,672	2,672	12,000
2a Q Diciembre	14,672	2,672	12,000
Aguinaldo	24,000		24,000
Total	**$ 126,704**	**$ 18,704**	**$ 108,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 16, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, EXPEDIDO POR EL C.P. CARLOS MANUEL LUNA MÁRQUEZ, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR EL AÑO 2016, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2016 EL MUNICIPIO REALIZÓ PAGOS DE SUELDOS Y AGUINALDO POR $108,000, POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES 2015, DONDE DE IGUAL MANERA SE OBSERVÓ ESTA IRREGULARIDAD, EN JUSTIFICACIÓN A LO OBSERVADO EN EL EJERCICIO 2016, SE EXHIBE RECIBO DE HONORARIOS, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO EFECTUÓ LOS PAGOS COMO SERVIDOR PÚBLICO Y NO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASOLINA.

- **OBSERVACIÓN # 51, FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EFECTUÓ ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS EGRESOS POR CONCEPTO ENTRE LOS EJERCICIOS DE 2015 Y 2016, OBSERVANDO UN INCREMENTO DE UN 187%, DERIVADO DEL CONSUMO DE GASOLINA EN EL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN, QUE ASCENDIÓ A $5, 675,933.00, EN RELACIÓN CON EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR QUE FUE DE $1, 973,313.00, REQUIRIENDO LA EXPLICACIÓN DE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL AUMENTO MENCIONADO.

I. ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LA GASOLINA EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN SERVICIO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INFORMACIÓN QUE FUE SOLICITADA EN REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO ASENL-AEM-D3-MU37-RI/01/2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO NO. 19/06/17 LO SIGUIENTE: "LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO SE DESCONOCE YA QUE EN EL 2015 NO SE SABE SI LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ENCABEZADA POR EL SR. BENITO GONZÁLEZ DIO APOYOS A LA POBLACIÓN, O LA FORMA EN QUE DISPUSO DEL GASTO DE GASOLINA, POR LO QUE RESPETA A ESTA ADMINISTRACIÓN NOSOTROS SOMOS SENSIBLES A LAS NECESIDADES DE LA GENTE Y LO QUE LA POBLACIÓN DEMANDA ES GASOLINA YA QUE EN ESTA MUNICIPALIDAD NO EXISTEN TIENDAS COMERCIALES, HOSPITALES O COMERCIOS POR LO QUE TIENEN QUE TRASLADARSE A MATEHUALA SAN LUIS POTOSÍ LO CUAL QUEDA A 100 KM DE DISTANCIA, POR LO QUE SE INCREMENTÓ EL GASTO DEBIDO A LA CAUSA YA EXPUESTA POR LOS APOYOS BRINDADOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN OFICIO 66/10/17, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 18, FOJA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE DETECTARON REMISIONES DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR $31,981 A NOMBRE DE PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS MUNICIPALES, EL C. CARLOS CORTEZ BRIONES, HERMANO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR $28,718 Y EL C. JUAN JOSÉ GARAY MENDOZA, $3,263 QUIEN ES EL PRINCIPAL PROVEEDOR DEL MUNICIPIO EN EL CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES I, XIII Y XVI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN EN LAS PÓLIZAS Y FACTURAS SIGUIENTES:

CARLOS CORTEZ BRIONES

Fecha cheque	Número cheque	Folio factura	Descripción	Importe cheque	Importe observado
28/02/2016	113 170	10366	Nueve remisiones meses enero y febrero 2016	$ 183,026	$ 6,989
02/04/2016	113 225	10801	Ocho remisiones mes de marzo 2016	233,300	5,670
03/05/2016	113 276	11144	Veinte remisiones meses abril y mayo 2016	277,393	16,059
			Total	**$ 693,719**	**$ 28,718**

Juan José Garay Mendoza

Fecha cheque	Número cheque	Folio factura	Descripción	Importe cheque	Importe observado
03/05/2016	113 276	11144	Seis remisiones meses abril y mayo 2016	277,393	2,435
01/08/2016	113 431	12470	Dos remisiones de gasolina	238,594	828
			Total	515,987	3,263
			Total General	**1,209,706**	**31,981**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FICHA DE DEPÓSITO POR IMPORTE DE $31,981 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L. Y NÚMERO DE CUENTA 0414077180, ADEMÁS ESTADO DE CUENTA HISTÓRICO CON NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L., DE BANCO BANORTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE SE REFLEJA DEPÓSITO EN EFECTIVO POR $31,981, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA EL REINTEGRO AL ERARIO MUNICIPAL POR EL TOTAL DEL IMPORTE SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTO SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $15, 796,139.00, SE SELECCIONARON $12, 750,858.00, QUE REPRESENTAN UN **81%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

XLVIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

XLIX. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE INFORMA QUE TIENE 6(SEIS) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015, ADEMÁS DE 1(UN) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA) EN "TRÁMITE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU

REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11383/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11383/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL**

CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

L. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

LI. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de	Monto	No. de	Montos	Recuperaciones	No. de	Montos no	Probables

	observaciones preliminares	observado[1]$	observaciones solventadas	solventados[2]$	operadas[3]$	observaciones no solventadas	solventados[4]$	recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	33	0	10	0	0	23	0	0
Control Interno[E]	8	0	8	0	0	0	0	0
Subtotal	**41**	**0**	**18**	**0**	**0**	**23**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	19	0	10	0	0	9	0	0
Económica[C]	2	76,754	1	29,675	47,079	1	0	0
Técnica[D]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**23**	**76,754**	**11**	**29,675**	**47,079**	**12**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	10	0	8	0	0	2	0	0
Económica[C]	3	112,550	0	0	0	3	112,550	112,550
Técnica[D]	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtotal	**16**	**112,550**	**8**	**0**	**0**	**8**	**112,550**	**112,550**
Total	**80**	**189,304**	**37**	**29,675**	**47,079**	**43**	**112,550**	**112,550**

LII. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	23		23							23	0
OBRA PÚBLICA	12		10					6		16	0
LABORATORIO	8	3	6					5		14	112,550
Total	43	3	39					11		53	112,550
Monto no solventado por tipo de acción $		112,550	112,550	0	0	0	0	112,550	0		

LIII. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO.

OBRA PÚBLICA

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $ 363, 975,967.00, SE SELECCIONARON $ 240, 614,465.00, QUE REPRESENTAN UN **66%**, REVISANDO LA

GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	OP-RE-06/15-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, en diversas calles de la colonia Valle del Huajuco.	$ 2,529,043

- **OBSERVACIÓN # 39, FOJA 114 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1.- "RECARPETEO A BASE DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADA CON POLÍMEROS, DE 4 CMS DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, PICADO Y BARRIDO PREVIO A LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LA ÁREA DE TRABAJADA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO QUE LOS ESPESORES PROMEDIO ENCONTRADOS EN LAS CALLES BAYO (2.8 CM), DE ALMAZÁN A FIN DE CALLE Y ALAZÁN (3.5 CM), DE AVENIDA CHAPULTEPEC A VALLE DEL MAÍZ, SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO, LO CUAL SIGNIFICA QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE CARPETA ASFÁLTICA MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE CARPETA COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; DE LA REVISIÓN DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.09828 TONELADAS DEL MATERIAL DENOMINADO "CARPETA ASFÁLTICA" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE RECARPETEO A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE 4 CM DE ESPESOR, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 4.0 CM OBTENEMOS 0.02457 TONELADAS DE MATERIAL POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO TANTO, PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 1.20 CM (4.0 CONTRATADO - 2.80 ENCONTRADO) EN LA CALLE BAYO Y 0.50 CM (4.0 CONTRATADO - 3.5 ENCONTRADO) EN LA CALLE ALAZÁN, SE

TIENE UNA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA NO COLOCADA DE 0.02948 Y 0.01229 RESPECTIVAMENTE, QUE MULTIPLICARLAS POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL (CARPETA ASFÁLTICA) DE $810.00, MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), SAR(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $31.10 PARA LA CALLE BAYO Y $12.96 PARA LA CALLE ALAZÁN, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA DE 718.25 M² Y 2,635.88 M², RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $65,539. (*OBS. 5.2*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN OFICIO NÚMERO SSP/DIMU/721/2017, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL CONTRATISTA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN 5.1, ASÍ COMO DEL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO EN LAS OBSERVACIONES 5.2 Y 5.3; Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÁGINAS 12, 13 Y 14 DEL OFICIO NÚMERO ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB170/2017-TE, CORRESPONDIENTES AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES DE OBSERVACIONES EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

- **OBSERVACIÓN # 40, FOJA 115 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 1.- "RECARPETEO A BASE DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADA CON POLÍMEROS, DE 4 CMS DE ESPESOR, COMPACTO, TENDIDA Y COMPACTADA AL 95% MÍNIMO INCLUYE: TRAZO DE LA ZONA, SUMINISTRO DE MATERIALES, DESPERDICIOS, ABUNDAMIENTO, PICADO Y BARRIDO PREVIO A LA APLICACIÓN DEL RIEGO DE LIGA, RIEGO DE LIGA A RAZÓN DE 0.50 LTS/M², EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LA ÁREA DE TRABAJADA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO QUE EL GRADO DE COMPACTACIÓN PROMEDIO ENCONTRADO DE 90.3% EN LA CALLE TORDILLO DE VALLE NACIONAL A HUAJUCO, ES MENOR AL GRADO DE COMPACTACIÓN CONTRATADO DEL 95% MÍNIMO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DENSIDAD PROMEDIO ENCONTRADA EN DICHA CAPA ES DE 2.177 TONELADAS POR METRO CÚBICO (DENSIDAD ENCONTRADA), MIENTRAS QUE LA DENSIDAD CONTRATADA ES DE 2.460 TONELADAS POR METRO CÚBICO (OBTENIDA A PARTIR DE LA DIVISIÓN DE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA INCLUIDA EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL VOLUMEN COMPACTO POR METRO CUADRADO DE CARPETA COLOCADA CON UN ESPESOR DE 4.00 CM (0.09828 TONELADAS /0.04 METROS CÚBICOS COMPACTOS = 2.46 TON/M³)) LO CUAL SIGNIFICA QUE SE COLOCÓ UN CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA MENOR A LA CONTRATADA, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO DE 0.0112, (2.46 TON/M³ - 2.177 TON/M³ X 0.04 M³ =0.0112), QUE AL MULTIPLICASE POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL SEÑALADO EN LA TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO DE $810.00, MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), SAR(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $11.81, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA DE 1,993.76 M² , CONFORME A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $ 27,314. (*OBS. 5.3*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN OFICIO NÚMERO SSP/DIMU/721/2017, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL CONTRATISTA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN 5.1, ASÍ COMO DEL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO EN LAS OBSERVACIONES 5.2 Y 5.3; Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÁGINAS 12, 13 Y 14 DEL OFICIO NÚMERO ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB170/2017-TE, CORRESPONDIENTES AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	**OP-R23-16/15-CP**	**Rehabilitación de pavimento en la colonia Obispado.**	**$ 1,798,099**

- **OBSERVACIÓN # 42, FOJA 118 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 11.-"PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MÓDULO DE RUPTURA DE 45 KG/CM² DE RESISTENCIA, REVENIMIENTO 8, DE 25 CMS. DE ESPESOR, CON FIBRAS DE POLIPROPILENO, JUNTA DE CONSTRUCCIÓN LONGITUDINAL AL CENTRO SEGÚN PLANO, JUNTA DE

CONTRACCIÓN A CADA 2.50 M TRASVERSALMENTE CON JUNTACRETO T PLÁSTICA DE 1 1/2" DE ALTURA SEGÚN DETALLE DE PLANO: INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, COLADO, CURADO CON MEMBRANA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, ACABADO CON PEINE DE ALUMINIO SEGÚN ESPECIFICACIONES EN PLANO", DETECTANDO QUE LOS ESPESORES PROMEDIO ENCONTRADOS DE 22.4 CM EN LA CALLE ALPES DE BELISARIO DOMÍNGUEZ A LA ROTONDA (ÁREA A2 + ÁREA A4 SEGÚN LOS NÚMEROS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL) SON MENORES AL ESPESOR CONTRATADO DE 25.0 CM, LO CUAL SIGNIFICA QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE CONCRETO HIDRÁULICO COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; DE LA REVISIÓN DE LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.2625 METROS CÚBICOS DEL MATERIAL DENOMINADO "CONCRETO PREMEZCLADO" Y 0.2625 POR METRO CÚBICO DE CONCRETO DE OTRO MATERIAL DENOMINADO "FIBRA DE POLIPROPILENO" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 25.0 CM DE ESPESOR, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 25.0 CM OBTENEMOS 0.0105 METROS CÚBICOS DE MATERIAL POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO TANTO, PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 2.60 CM (25.00 CONTRATADO -22.40 ENCONTRADO), SE TIENE UNA CANTIDAD DE CONCRETO HIDRÁULICO NO COLOCADO DE 0.0273 METROS CÚBICOS, QUE MULTIPLICADA POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL (CONCRETO HIDRÁULICO Y FIBRAS DE POLIPROPILENO) DE $1,800.00 ($1520.0 + $280), MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), SAR(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $62.52, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LA CALLE ALPES, DE BELISARIO DOMÍNGUEZ A LA ROTONDA (ÁREA A2 + ÁREA A4 SEGÚN LOS NÚMEROS GENERADORES DE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL) DE 271.60 M², CONFORME A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $19,697. (*OBS. 6.2*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN OFICIO DE NÚMERO SSP/DIMU/722/2017 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE IMAGEN Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL NOTIFICA AL CONTRATISTA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, INCLUYENDO LA SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES 6.1 Y 6.3, ASÍ COMO DEL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO EN LA OBSERVACIÓN 6.2; Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÁGINAS 14, 15 Y 16 DEL OFICIO NÚMERO ASENL-OPR-AEM-MU40-AOPLAB170/2017-TE, CORRESPONDIENTES AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LIV. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

LV. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

SE INFORMA QUE UNA VEZ EVALUADO EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN BASE AL ANÁLISIS Y CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO, NO SE DETECTARON DICHAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

LVI. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 433, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2014, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 660/2014, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN LLEVAR A CABO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, UNA ENTREVISTA CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE APLICARLE UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, EXPEDIDAS POR EL CITADO CONSEJO, ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL

APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

LVII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 1(UN) PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013 Y LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO,

POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **MONTERREY. TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11384/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11384/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA**

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE GUADALUPE,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. ENTIDAD OBJETO.

LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 061 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL, EL CUAL

EN SU ARTÍCULO 2, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. SU OBJETIVO GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO, ES ESTABLECER Y REGULAR LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS INTEGRALES ENCAMINADAS A ALCANZAR EL DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR, PROFESIONAL Y SOCIAL, DE LOS INTEGRANTES EN ACTIVO DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, INSTITUYENDO PARA TAL EFECTO EL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN SU REGLAMENTO, EN LO QUE RESPECTA SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR LO ESTABLECIDO PARA LOS BIENES MUNICIPALES EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; LAS OPERACIONES SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICE EL INSTITUTO PODRÁN EJERCERSE EN FORMA AUTÓNOMA, SE SUJETARÁN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LO QUE RESPECTA A LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR SEGÚN EL MONTO DE LA OPERACIÓN, O BIEN, MEDIANTE CONVENIO CON LA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE TENGA LAS ATRIBUCIONES EN ESTA MATERIA, SEGÚN SATISFAGA A LA ECONOMÍA Y EFICIENCIA DEL INSTITUTO; SIN DEMÉRITO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES. LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTARÁ SUJETA A LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, GASTO Y CUENTA PÚBLICA RIJAN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL. LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU DEFECTO SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

II. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	14	0	5	0	0	9	0	0
Financiera	3	240,712	3	240,712	0	0	0	0
Total	**17**	**240,712**	**8**	**240,712**	**0**	**9**	**0**	**0**

IV. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	9			9						9	0
Total	9			9						9	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

V. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: INCLUYENDO SOLAMENTE GESTIÓN FINANCIERA, SEÑALANDO QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO HUBO ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

VI. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VII. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTIÓN FINANCIERA

ACTIVO NO CIRCULANTE.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN DE BIENES.

- **OBSERVACIÓN # 3, FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS**.

SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA 093270653 POR $2,627.40 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA ADQUISICIÓN DE UN FRIGOBAR MARCA "MABE" 3.7', ESTÁ A NOMBRE DEL C. JULIÁN GÓMEZ, QUIEN ES JEFE DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA FACTURA Y FOTOGRAFÍA DEL BIEN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GENERAL.

- **OBSERVACIÓN # 4, FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS**.

DE LOS CHEQUES NÚMEROS 185 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016 POR $9,600 Y EL 252 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR $10,000, SOPORTADOS CON LAS FACTURAS PCI301507 Y LVAA287747 QUE AMPARAN LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES PC ONLINE, S.A. DE C.V., DE $7,151 Y A IMPULSORA ELIZONDO, S.A. DE C.V., DE $5,736, SE OBSERVA QUE NO FUERON EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, YA QUE ESTÁN A NOMBRE DE JULIÁN GOMEZ CARRIZALES, EMPLEADO DEL INSTITUTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL PAGO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES CONTABLES DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
MATERIALES Y SUMINISTROS
GASOLINA

- **OBSERVACIÓN # 5, FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS**

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONSUMO DE GASOLINA

POR $18,504.25, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2016 QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA QUE INCLUYE EL NÚMERO DE EMPLEADO, FECHA (DEL 10 AL 16 DE OCTUBRE DE 2017), HORA DE SALIDA, DE LLEGADA DEPARTAMENTO, MOTIVO Y DESTINO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO, EN RELACIÓN A LAS BITÁCORAS DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES OFICIALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SERVICIOS GENERALES

HONORARIOS A PERSONAS FÍSICAS.

- **OBSERVACIÓN # 6, FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 16 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CHEQUE 412 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2016 A FAVOR DE LA C. VALERIA ELIZABETH VILLEGAS PÉREZ, POR $8,426.40 POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Y VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; NI EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS,

PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO QUE DESCRIBEN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PÓLIZA DE EGRESO, DE CHEQUE Y SU RESPECTIVA FACTURA, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN RELACIÓN AL CONTRATO DEBIDO A LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE DEMUESTRE O EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

- **OBSERVACIÓN # 7, FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO 21 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2016, A NOMBRE DE MARKET RESEARCH ASSOCIATES, S.A. DE C.V, POR $198,940.00, CONCEPTO ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA SOBRE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE 2016, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE OPINIÓN PÚBLICA ANTES MENCIONADO, NI EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO Y EXTITULAR, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, FACTURA, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SER ATENDIDAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

IX. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN VIRTUD DE QUE ÉL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL ES DE NUEVA CREACIÓN NO EXISTEN ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11385/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11385/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES**. **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS,

RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2016**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE

CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Rubro		**2016**
Aportaciones Municipio de Guadalupe, N.L.	$	4,799,333
Otros ingresos		102,244
Total	**$**	**4,901,577**

EGRESOS

Capítulo		**2016**
Servicios personales	$	3,457,121
Materiales y suministros		288,732
Servicios generales		1,861,916
Gastos financieros		-
Inversiones		-
Total	**$**	**5,607,769**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

f) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

g) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

h) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

i) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.
A.2. ESTADO DE ACTIVIDADES.
A.3. ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.
A.4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)
A.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
A.6. ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.
B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

ADMINISTRATIVA.
ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO.

c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1 RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

EGRESOS

GENERAL

2. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $6,790 A DIVERSAS PERSONAS MORALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	No. póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
01/11/2016	10300	Oxxo Express, S.A. de C.V.	Compra de combustible para vehículos oficiales	$ 5,000
13/05/2016	4620	High Battery, S.A. de C.V.	Batería para vehículo oficial	1,790
			Total	**$ 6,790**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO DEL INSTITUTO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS FACTURAS NÚMEROS EGMT1081000002976 Y 203010 POR IMPORTES DE $5,000 Y $ 1,790 RESPECTIVAMENTE, CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE EGRESOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, EN RELACIÓN A LA PRIMER FACTURA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL COMPROBANTE FISCAL NÚMERO 203010 POR VALOR DE $1,790, DEBIDO QUE SE EXPIDIÓ A NOMBRE DE VENTAS DE PISO Y NO DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

3. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

4. LA JUNTA DE GOBIERNO APROBÓ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016, SIENDO PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL EL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA DIFUSIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

5. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL ASCENDIÓ A $5,000,000 SE OBSERVA QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, NI DETALLA LAS ASIGNACIONES

PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2016. **SEXTO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL**", TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y SE DESTACA QUE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS FUERON ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS

NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11386/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11386/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Aprovechamientos de tipo corriente	**$**	**-**
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		**6,748,292**
Otros ingresos y beneficios varios		**54,019**
Total	**$**	**6,802,311**

EGRESOS

Gastos de funcionamiento	**$**	**7,122,687**
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		**110,375**
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		**266,182**
Total	**$**	**7,499,244**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES.

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FU PUBLICADO EN EL POE).

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES

.ADMINISTRATIVA

.ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

c) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SALVO LOS SEÑALADOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: I. REGISTROS CONTABLES B) Y C) Y III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS A).

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO

(CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTP://PORTAL.MONTERREY.GOB.MX/TRANSPARENCIA/JUVENTUD_REGIA/ SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO.

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN COMODATO,

ACTUALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 23 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, APLICABLE A LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA CITADA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE LO MANIFESTADO EN SU ACLARACIÓN POR LO CUAL SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 23 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, APLICABLE A LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA CITADA LEY, ADEMÁS LA BALANZA DE COMPROBACIÓN REFLEJA SALDO AL DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES POR IMPORTE DE $707,748, QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN DE BIENES

4. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE DIARIO POR $266,181.92 CONCEPTO DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES DEL EJERCICIO 2016, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LAS DEPRECIACIONES SE REALIZARON DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6-DEPRECIACIÓN, DETERIORO

Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GENERAL

5. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $73,017.23 AFECTANDO DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEl ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
16/05/2016	6090	Brigada de servicios públicos junto con el DIF	10,000.00
30/05/2016	6098	UR renta de instalaciones para cursos de idiomas	10,000.00
14/07/2016	6154	Alan P. Álvarez sonido e Iluminación de evento Todos somos iguales	15,000.00
27/07/2016	6171	Cena por participación en evento Sprite	1,541.30
12/10/2016	6294	Alexey Soriano	2,793.12
12/10/2016	6295	Jorge Gutiérrez, instalación de tabla roca	6,172.35
18/10/2016	6299	Gastos varios	6,960.00
18/10/2016	6315	Fact 9400 IMCO Renta de tarima y escenario	5,000.00
25/10/2016	6317	Fact 2620 Deleftec Instalaciones de rappel	3,349.50
25/10/2016	6318	Fact 1600 Home Depot reparación de local puerta de oficina	5,200.00
28/12/2016	6436	Nómina	2,000.32
28/12/2016	6437	Nómina	2,000.32

28/12/2016	6438	Nómina	3,000.32
Total			**$ 73,017.23**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

6. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR IMPORTE DE $2,540,775.45 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS LOS COMPROBANTES, QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES EFECTUADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
15/01/2016	Pd 199	Nomina 1era del 1 al 15 de enero 2016	59,738.79
18/01/2016	Pd 204	Ajuste nomina 1era 1 al 15 enero 2016	5,199.00
25/01/216	Pd 219	SPEI Pago de renta	34,112.00
27/01/2016	Pd 220	SPEI Primer pago de mamparas del evento feria del empleo	20,300.00
29/01/2016	Pd 214	Nomina 2da del 16 al 31 enero 2016	86,070.37
12/02/2016	Pd 220	Dispersión de fondos	95,483.70
16/02/2016	Pd 222	Pago IMP 02160C4V720011630485	45,366.00
26/02/2016	Pd 230	Dispersión de fondos Afirmenet	110,902.58
14/03/2016	Pd 343	Dispersión de fondos Afirmenet	110,902.58
15/03/2016	Pd 346	Prima vacacional Afirmenet	40,740.27
16/03/2016	Pd 347	Pago IMP 02160OE0580011943471	57,427.00
28/03/2016	Pd 337	SPEI BBVA Bancomer-	3,000.00
28/03/2016	Pd 344	Dispersión de fondos Afirmenet	98,543.88
29/03/2016	Pd 340	SPEI a 044-Scotiabank	4,350.00
30/03/2016	Pd 341	Spei a 012-BBVA Bancomer	5,512.32
31/03/2016	Pd 342	Spei 072-Banorte/IXE	4,000.00
13/04/2016	Pd 21	SPEI Renta	40,924.80
13/06/2016	6119	F.9804 Auto Zone una batería para camioneta estaka	3,394.00
14/06/2016	6120	F. 6962 de Home Depot pintura para evento barrio de mi corazón	6,369.90
28/06/2016	Pd 18	SPEI por dispersión de nómina 2da quincena de junio 2016	117,024.25
01/07/2016	6135	Pago a profesionales en eventos por renta de sillas mesas evento Hello Fest	9,464.68
05/07/2016	Pd 3	SPEI Pago de fact	12,528.00
08/07/2016	Pd 6	SPEI Renta de la oficina del mes de julio	33,868.80
15/07/2016	Pd 11	1era quincena de julio del 2016	113,320.12
27/07/2016	6172	Seguro del servicio social del semestre julio- diciembre	13,144.48

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
27/07/2016	Pd 18	SPEI evento de útiles UANL	2,320.00
03/08/2016	Pd 3	SPEI renta del mes de agosto	33,868.80
08/08/2016	Pd 6	SPEI taller parkour evento de la juventud	3,596.00
11/08/2016	Pd 21	SPEI primer pago escenario evento de la juventud	14,500.00
11/08/2016	Pd 22	SPEI volantes para evento de la juventud	2,784.00
19/08/2016	6210	Comida por participación en el festival Hello Fest	4,900.00
19/08/2016	Pd 35	SPEI evento Hello Fest	18,792.00
24/08/2016	6215	Ismael Alejandro Ramírez Garza 1er pago de hospedaje página web	6,000.00
25/08/2016	6220	Profesionales en eventos renta de instalación evento cabuland y feria de beca	15,033.00
13/09/2016	Pd 2	SPEI renta del mes de septiembre	33,868.80
14/09/2016	6245	Hope Consulting seguros a jóvenes del servicio social	6,572.24
15/09/2016	Pd 4	SPEI remodelación y montaje evento monterrey 400	12,811.80
15/09/2016	Pd 5	Nomina 1-15 de septiembre	94,684.57
19/09/2016	6258	Para viva aerobús gastos de viaje de para Congreso de Emprendedores en México	7,000.00
20/09/2016	Pd 7	SPEI segundo pago de evento de la juventud	7,000.00
22/09/2016	Pd 13	SPEI festejo monterrey 420	19,455.98
22/09/2016	Pd 14	SPEI evento monterrey 420	8,769.80
24/09/2016	6264	UR becas	4,000.00
24/09/2016	6263	Compra de computadoras para monterrey 400	11,825.04
24/09/2016	6265	Sistema de Servicios Estratégicos pago de software programa juventud bilingüe	20,720.00
24/09/2016	6266	Melitón González Robles contratación grupo musical para evento de futbol	4,640.00
26/09/2016	Pd 15	Pago de fact	2,000.00
11/10/2016	6292	Instalación de tabla roca	11,600.00
11/10/2016	6293	Fact1635 Jorge Antonio Gutiérrez Silva	10,536.00
18/10/2016	6314	Fact862 Lourdes Mata comida noche rosa	3,600.00
19/10/2016	Pd 26	Renta de escenario para evento	6,960.00
20/10/2016	Pd 28	Nomina del 1-15 de octubre	82,776.99
31/10/2016	Pd 35	Registro de multa cobrada el 22 de abril	17,280.00
14/11/2016	Pd 14	SPEI curso para jóvenes	4,000.00
15/11/2016	6351	Fact 2120 Tech Supports mantenimiento de computadora	25,337.00
24/11/2016	Pd 22	SPEI pago trasporte evento	2,354.00
25/11/2016	6373	Artículos promocionales S.A de C.V. evento feria de beca	8,000.00
29/11/2016	Pd 27	Nómina del 1-15 de noviembre del 2016	98,403.09
02/12/2016	6393	Pinturas muralismo	4,950.00
02/12/2016	Pd 1	SPEI evento limpiemos Monterrey	2,200.00
05/12/2016	6396	Reparación estacas	4,950.00
05/12/2016	6397	Automotriz par todos reparación	7,376.04
05/12/2016	6394	Home Depot muralismo	12,192.88
05/12/2016	6398	Apoyo a Sr. Cesar González	3,150.00
06/12/2016	Pd 8	SPEI artículos promocionales para eventos	14,471.00
07/12/2016	Pd 46	SPEI instalación de climas	3,480.00
09/12/2016	Pd 11	SPEI renta del mes de diciembre	21,926.68
09/12/2016	Pd 12		8,468.00
13/12/2016	Pd 36	Nómina del 16 30 nov 2016	130,632.01
13/12/2016	Pd 13	SPEI scoutin de incubadora de ideas de etapa	10,962.00
15/12/2016	6418	Bolsas dulces	9,988.37

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
15/12/2016	6420	Comercializadora Zuarth posadas DIF	16,583.00
15/12/2016	6417	Nomina	9,045.00
15/12/2016	Pd 38	Nómina del 1 al 15 de diciembre del 2016	87,777.53
15/12/2016	Pd 15	SPEI instalación clima del Injure	2,262.50
19/12/2016	Pd 39	Aguinaldos del 2016	229,774.81
19/12/2016	Pd 24	SPEI juguetes posadas recorridos Monterrey	14,500.00
21/12/2016	Pd 26	SPEI maquila playeras evento agentes de cambio	22,968.00
22/12/2016	6421	Comercializadora Zuarth posada agentes de cambio	12,528.00
22/12/2016	Pd 49	SPEI velas y soporte para detenerlas	18,000.00
22/12/2016	Pd 27	SPEI recibo del luz del mes de	6,312.00
26/12/2016	Pd 28	SPEI serigrafía y promociones agentes de cambio	22,202.40
28/12/2016	Pd 30	SPEI pago de pintura muralismo	33,737.44
28/12/2016	Pd 31	SPEI artículos promocionales navideños	16,820.00
29/12/2016	Pd 34	SPEI pintura muralismo	22,040.92
30/12/2016	Pd 40	Prima vacacional del 2016	48,090.89
30/12/2016	Pd 50	Nomina 2da quincena de diciembre	5,709.35
Total			**$ 2,540,775.45**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN ECONÓMICA, DEBIDO A QUE PRESENTA COMPROBANTES, QUE COMPRUEBEN Y JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES POR IMPORTE DE $2,229,097.73 PERO NO ANEXA EVIDENCIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES EFECTUADAS POR $311,677.72 POR LO CUAL SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

7. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR $165,835.68, OBSERVANDO QUE NO FUERON EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, YA QUE SE EXPIDIERON A NOMBRE DE DIVERSOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha	Cheque	Proveedor	Factura	Concepto	Importe del cheque	Importe observado
12/01/2016	5973	Jesús Rodolfo López Zúñiga	648 y 649	Planta de luz 13-16 dic 2016	6,960.92	4,872.00
24/02/2016	6005	Abastecedora de Oficinas S.A. de C.V.	775131H	Papelería	6,437.00	2,397.05
20/04/2016	6064	Elid Zavala González	037 B	Caja de aerosol	3,268.13	2,053.20
22/04/2016	6067	Elid Zavala González	025 B	Caja de aerosol	3,950.00	4,019.40
18/05/2016	6092	Alejandro Tamayo Vázquez	37	Impresiones en serigrafía	3,480.00	3,758.40
24/05/2016	6097	José Octavio Estada Valdéz	159	Copias blanco y negro	2,875.00	2,727.16
02/06/2016	6105	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	502109	Brochas, pintura, etc.	2,299.50	2,299.50
08/06/2016	6110	Penta del Norte, S.A. de C.V.	63802	Camisas	4,524.00	4,524.00
08/06/2016	6112	Rodolfo Flores García	751	288 playeras impresas	3,668.30	2,672.64
13/06/2016	6118	Rodolfo Flores García	778	Velas impresas	12,500.00	11,600.00
17/06/2016	6122	Rodolfo Flores García	708	18 Logos vinil impreso en estireno	6,546.30	5,220.00
11/07/2016	6151	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30438	Tanque de helio	4,624.60	2,801.04
09/08/2016	6187	Sergio Felipe Dorado Galaviz	A304	Cornetas, bazucas, globos,etc	5,000.00	2,289.38
24/08/2016	6216	Alan Patrizio älvarez Orzua	428CF	Renta de equipo de audio	3,248.00	3,248.00
25/10/2016	6316	Rodolfo Flores García	819	Playeras y gorras	8,120.00	8,120.00
17/03/2016	6028	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	466673	Pintura y brochas	2,843.00	2,843.00
17/03/2016	6029	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	466672	Brochas, pintura, focos, etc.	2,500.91	2,500.91

Fecha	Cheque	Proveedor	Factura	Concepto	Importe del cheque	Importe observado
31/03/2016	6046	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	467609	Espátula, brocha, extensión, etc.	6,770.07	2,044.94
04/04/2016	6048	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	474290	Pintura y brochas	4,630.69	2,359.00
14/04/2016	6059	Rubí Alexandra Mariana Morín Alcazar	453	Camisas de gabardina	2,378.00	2,378.00
20/04/2016	6062	Martha Tamez Fonseca	3037	Dulces	4,714.71	2,970.00
22/04/2016	6065	Azalea Marianela López Medellín	228	Servicios publicitarios	20,000.00	19,999.56
29/04/2016	6075	Elid Zavala González, Myrna Guadalupe Rodríguez Reyes	025 B, 153	Caja de aerosol, Exhibición de perros pit bull	9,870.00	6,522.10
11/05/2016	6082	HDI seguros		Nissan Tsuru, Nissan Pick Up	6,977.80	6,977.80
28/06/2016	6125	Dalia Mayte Vázquez Fernández	8120	Servicio de ambientación carrera 3k	3,431.00	3,248.00
15/07/2016	6163	HDI seguros		Nissan Tsuru, Nissan Pick Up	6,977.80	5,910.60
12/08/2016	6190	Drex informática y redes S.A de C.V.	3235	Primer pago de SAPYF sistema de admon financiera y presupuesto armonizado	15,000.00	15,000.00
12/08/2016	6191	Daniel Elizondo Palomares	A275	Renta equipo planta de luz 110	10,022.99	5,336.00
24/08/2016	6213	Melitón González Robles	A91	Batucada batulala festival	5,800.00	5,800.00
05/07/2016	6139	Gloria Galvan González	255	Servicio de Banquete	5,568.00	5,568.00
08/08/2016	6184	Melitón González Robles	A90	Batucada batulala festival	5,220.00	3,480.00
08/08/2016	6185	Daniel Elizondo Palomares	A 272	Renta equipo planta de luz 110	5,336.00	5,336.00
13/06/2016	6113	HDI seguros		Pago de deducible	4,960.00	4,960.00
Total					**$ 200,502.72**	**$ 165,835.68**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA.

8. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, POR EL CONSUMO DE GASOLINA POR $43,000.00 EN EL EJERCICIO 2016, NO SE LOCALIZARON: A) MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA COMO MÍNIMO: EL FORMATO DE LA SOLICITUD, PERSONAL RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL SUMINISTRO, MONTO POR VEHÍCULO, PLAZOS DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN. B) BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR VEHÍCULO, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS

IMPUESTO 3% SOBRE NÓMINAS

9. SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LAS PÓLIZAS DE DIARIO POR CONCEPTO DE PAGOS DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, POR $110,527.96, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LOS COMPROBANTES EMITIDOS POR LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

10. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 1 DE ENERO DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

11. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA CUENTA

PÚBLICA, CABE MENCIONAR QUE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES EXISTEN RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN Y SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO UNO INDICADA EN EL APARTADO VII DEL INFORME**. SEXTO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL **APARTADO X DEL INFORME** QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y DESTACA EL ESTATUS DE "EN TRÁMITE" UNA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE" Y LAS DEMÁS RECOMENDACIONES EMITIDAS PARA ESE EJERCICIO HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS

RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

SEXTA: ESCRITO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 54 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVIÓ OFICIO NO. ASENL-AGE-PL01-2455/2017, A ESTE PODER LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LO SIGUIENTE:

"AL EFECTO, SE TIENE QUE EL REFERIDO ENTE PÚBLICO APORTÓ A ESTA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ELEMENTOS QUE SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS BAJO LOS NUMERALES 5 Y 6 DEL APARTADO "VII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN", DEL REFERIDO INFORME DEL RESULTADO (FOJAS 34 A 38)"

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HACE UN ESTUDIO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA **LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MOTIVO POR EL CUAL, NOS PERMITIMOS PLASMARLO A CONTINUACIÓN:

"CUANDO LOS ENTES PÚBLICOS APORTEN ELEMENTOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL CORRESPONDIENTE Y DEL CONGRESO POR ESCRITO TAL SITUACIÓN."

CON BASE EN EL ANÁLISIS Y CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL ESCRITO, SE HA EVALUADO Y ACEPTADO LA REFERIDA INFORMACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE AGREGA EN EL PRESENTE DICTAMEN, DEBIDO A LA RELEVANCIA A LAS FINANZAS DEL INSTITUTO. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO,

POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUD REGIA**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11387/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11387/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA**

REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A

LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2016**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS**.**

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Rubro		**2016**
Aportaciones Municipio de Guadalupe, N.L.	$	5,207,871
Otros ingresos		309,582
Total	**$**	**5,517,453**

EGRESOS

Capítulo	**2016**

Servicios personales	$	4,078,924
Materiales y suministros		1,395,586
Servicios generales		208,573
Total	**$**	**5,683,083**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

1. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL

POE).

E) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

F) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

G) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

H) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

I) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38 CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) **INFORMACIÓN CONTABLE**

A.1.ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (FLUJO DE EFECTIVO)

A.5.NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

b) **INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

B.1. ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

.ADMINISTRATIVA

.ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

C) **ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)**

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) **OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS

FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) **OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.INMUJERGUADALUPE.GOB.MX/TRANSPARENCIA-2/ SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

3. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016, QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE OCTUBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

4. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016 AUTORIZADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 ASCENDIÓ A $5,084,000, SIN SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL Ó EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, OBSERVANDO ADEMÁS, QUE NO ESTÁ FORMULADO SEÑALANDO EN CADA PROGRAMA LOS OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, NI DETALLA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN IV Y NUMERAL 181, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS **SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO**, ES DE

SEÑALAR QUE NO LAS HUBO. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS, SE DESTACA QUE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **NOVENO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL INSTITUTO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE

COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO *DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES* LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11388/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE

DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11388/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI

CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE NOS OCUPA CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN XXXI Y 82, FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE

ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO DE 2016**, **PRESENTA RAZONABLEMENTE** EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Rubro		**Importe**
Participaciones y aportaciones	$	5,906,026
Otros ingresos y beneficios		141,090
Total	**$**	**6,047,116**

EGRESOS

Rubro	Importe
Servicios personales	$ 4,548,803
Materiales y suministros	140,324
Servicios generales	808,107
Bienes muebles e Inmuebles	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	473,503
	$ 5,970,737

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALA UNA OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LA ACLARACIÓN A LA MISMA POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SIENDO LA SIGUIENTE:

GESTIÓN FINANCIERA

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

1. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C)

FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN.

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO HTTP://PORTAL.MONTERREY.GOB.MX/TRANSPARENCIA/MUJERES_REGIAS/10-15.HTML), SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S).

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2016. **SEXTO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **"RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL"**, TENEMOS QUE PARA EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO **SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DESTACA QUE TODAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS PARA EJERCICIOS ANTERIORES AL 2016 HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. **OCTAVO.**- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN UNA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO, LA CUAL SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE FISCALIZADO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA DANDO CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE

LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA.**CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11389/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11389/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.

LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 60 PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 2, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 3 DE SU REGLAMENTO, ES COORDINAR LA PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BUSCANDO QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS CUENTEN CON UN EJE TRANSVERSAL, QUE PERMITA UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 6 DEL REFERIDO REGLAMENTO

II. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]	No. de observaciones solventadas	Montos solventados	Recuperaciones operadas[2]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados	Probables recuperaciones[3]
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	4	0	1	0	0	3	0	0

Total	**4**	**0**	**1**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**

IV. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCH	IDH	IASE	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	3			3						3	0
Total	3			3						3	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

V. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA. SEÑALANDO QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO HUBO ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

VI. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VII. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

- **OBSERVACIÓN # 3, FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS**.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JULIO DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO, 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO ORDINARIA SESIÓN 1 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SER ATENDIDAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

IX. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN VIRTUD DE QUE ÉL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE ES DE NUEVA CREACIÓN NO EXISTEN ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO**

MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11390/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11390/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO

INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, **ORGANISMOS** O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. ENTIDAD OBJETO.

LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 60 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2015. EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 2, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 3 DE SU REGLAMENTO, ES COORDINAR LA PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, BUSCANDO QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS CUENTEN CON UN EJE TRANSVERSAL, QUE PERMITA UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 6 DEL REFERIDO REGLAMENTO

II. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones n solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	23	0	17	0	0	6	0	0
Control Interno[6]	3	0	3	0	0	0	0	0
Total	**26**	**0**	**20**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**

IV. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs[6]	Acciones						Recomendaciones[7]	RD[8]	Total acciones	Monto no solventado $
		PPF	PFRA	PII	PEFCI	IDE	IASE				
GESTIÓN FINANCIERA	6			6				2		8	0
Total	6			6				2		8	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

V. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: INCLUYENDO SOLAMENTE GESTIÓN FINANCIERA, SEÑALANDO QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO HUBO ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

VI. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VII. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

- **OBSERVACIÓN # 2, FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS**.

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 220 POR VALOR DE $88,000 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2016, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $40,000 CORRESPONDE A LOS RECURSOS GENERADOS DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO ANTES CITADO POR LA UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD DESPIERTA, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ SU RESPECTIVO RECIBO OFICIAL NI LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA COMPLEMENTARIA QUE JUSTIFIQUE LO RECAUDADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE REPORTES DE INGRESOS Y FINANCIEROS DEL MES DE JUNIO 2016 DE LA UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD DESPIERTA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE NO SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIA EL DEPÓSITO DE LOS INGRESOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

- **OBSERVACIÓN # 3, FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS**.

SE REGISTRARON PAGOS EN EFECTIVO A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR TOTAL DE $64,843.00, QUE SE REALIZARON A TRAVÉS DE LA CAJA GENERAL, OBSERVANDO QUE ÉSTAS EROGACIONES SE AMPARAN CON FACTURAS POR IMPORTES MAYORES A $2,000 LOS CUALES POR CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS SE DEBIERON EXPEDIR CHEQUES A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA, CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III PRIMER Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LAS PÓLIZAS DE EGRESOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha Póliza	Número Póliza	Proveedor	Concepto	Importe Factura
31/07/2016	327	Electro Puente, S.A. de C.V.	Material eléctrico	$ 2,206
21/08/2016	320	Roberto Carlos Rodríguez García	Refacciones	2,710
10/09/2016	311	Malla Cid, S.A. de C.V.	Material de ferretería	25,442
10/09/2016	311	Buffets Económicos Doce, S.A. de C.V.	Consumo eventos	6,072
10/09/2016	311	Buffets Económicos Doce, S.A. de C.V.	Consumo eventos	2,315
10/09/2016	311	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. d C.V.	Alimentos par snack	5,030
10/09/2016	311	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. d C.V.	Alimentos par snack	5,465
25/09/2016	336	Botanas y Derivados, S.A. de C.V.	Alimentos par snack	2,177
09/10/2016	310	Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. d C.V.	Alimentos par snack	5,258
23/10/2016	326	Proveedora Eléctrica del Norte S.A. de C.V.	Material eléctrico	3,168
23/10/2016	326	Jorge Alberto Arellano Bernal	Mantenimiento	2,600
13/11/2016	318	Roberto Carlos Rodríguez García	Refacciones	2,400
			Total	**$ 64,843**

I. ADEMÁS, CON RESPECTO A LOS GASTOS ANTES CITADOS, SE OBSERVA QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA EVIDENCIAR QUE EL ORIGEN DE ESTOS SE DEVENGA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS FIRMADOS POR EL PERSONAL QUE REQUIERE LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REFACCIONES Y MATERIAL ELÉCTRICO, ADEMÁS REPORTES DE INGRESOS, FINANCIEROS DE GASTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DEPORTIVA CIUDAD DESPIERTA Y FOTOGRAFÍAS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN AL INCISO A), SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

- **OBSERVACIÓN # 4, FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR VALOR DE $23,676 DE LAS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN LO EROGADO Y SE DEMUESTRE QUE EL ORIGEN DE LOS GASTOS PROVIENEN DE LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 15 Y 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 86 PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	Número póliza	Concepto	Importe póliza	Importe observado	Documentació
08/07/2016	302	Servicio de alimentos	$ 28,461	$ 5,000	Recibo interno
05/08/2016	306	Pastilla de 100 amperes	27,459	1,450	Nota de remisión
23/10/2016	326	1 millar de credenciales	16,215	1,682	Nota de remisión
31/08/2016	335	Alimentos para eventos	44,115	8,615	Sin comprobante
31/07/2016	347	Servicio de alimentos	29,673	5,000	Recibo interno

31/12/2016	350	Calcamonías, listones, pelotas otros	47,256	1,929	Algunos tickets
		Total		**$ 23,676**	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS FACTURAS NÚMEROS A26517 Y F12907, QUE AMPARAN LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMERO 306 Y 335, OFICIOS DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, RECIBOS INTERNOS FIRMADOS CON HUELLA DACTILAR E IDENTIFICACIONES OFICIALES Y NOTAS DE REMISIÓN, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO , SUBSISTIENDO LO DETECTADO EN EL ASPECTO NORMATIVO EN LO REFERENTE A LAS PÓLIZAS DE EGRESOS NÚMEROS 302, 326, 347 Y 350 DEBIDO A QUE LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SER ATENDIDAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

IX. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN VIRTUD DE QUE ÉL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE ES DE NUEVA CREACIÓN NO EXISTEN ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN

RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11391/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11391/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DEL 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD MUNICIPAL EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY.** INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL

RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **2016**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE

PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Importe
Ingresos de gestión	
Ingresos por venta de bienes y servicios	$ 125,000
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,169,218
Otros ingresos y beneficios	
Otros ingresos y beneficios varios	200,000
Total	**$ 8,494,218**

EGRESOS

Grupo		**2016**
Gastos de funcionamiento	$	9,311,206
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		467,823
Total	**$**	**9,779,029**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESPECTO AL RUBRO DEL ESTADO FINANCIERO, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1.Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de

la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37, fracción II).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).

d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el POE).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico) publicados en el POE).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogo de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.

k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo)

II. Registros presupuestales

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y

metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).

b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fu publicado en el POE).

c) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme al artículo 55 con relación a los artículos 46 y 48, al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental publicados en el POE, la cual debe contener:

a) Información contable

a.1.) Estado de variación en la hacienda pública.

a.2.) Notas a los estados financieros.

a.3.) Estado analítico del activo.

a.4.) Estado de cambios en la situación financiera (Flujo de Efectivo)

a.5.) Notas a los estados financieros.

a.6.) Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:

. Administrativa

. Económica y por objeto del gasto

c) Anexos (Información Adicional)

c.1.) Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62).

c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo, conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) **OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA:**

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B)

FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS

b) **OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN**

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.IMPLANCMTY.ORG/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN DE BIENES

3. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL VEHÍCULO TIPO MARCH MARCA NISSAN 2013 COLOR BLANCO, PROPIEDAD DEL INSTITUTO FUE DEPRECIADO EN EL EJERCICIO 2016 POR $131,666.67; SIN EMBARGO, DICHO VEHÍCULO SE ENCUENTRA SINIESTRADO DESDE EL 07 DE AGOSTO DE 2014, SEGÚN CONSTA EN QUERELLA NUC: PGJNL-03709172014 DEL 15 DE AGOSTO DE 2014 EN CONTRA DE JUAN PINAL NIÑO Y TRANSPORTES ESCORREY, S.C. DE R.L. DE C.V., PRESENTADA ANTE EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA DE LA PGJNL, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) NO SE LOCALIZÓ EL PARTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY QUE, DE FE DEL EVENTO, NI EL PRESUPUESTO DE DAÑOS AL QUE SE HACE MENCIÓN EN EL HECHO NÚMERO TRES DE LA QUERELLA.

b) NO SE LOCALIZÓ ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS Y DADO DE BAJA DENTRO DEL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DESDE EL EJERCICIO 2014, YA QUE SE DESCONOCE LA UBICACIÓN EXACTA DEL VEHÍCULO Y LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA LA QUERELLA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN APARTADO B PUNTO 11, INCISO B) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

c) EL VEHÍCULO CONTABA CON UNA PÓLIZA DE SEGURO CON AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., CON VIGENCIA ANUAL AL 02 DE AGOSTO DE 2014 LA CUAL AÚN CONTABA CON UN PERIODO DE GRACIA DE 30 DÍAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE QUE EL SINIESTRO HAYA SIDO REPORTADO A LA CITADA ASEGURADORA PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LOS DAÑOS SUFRIDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

4. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE

SALARIOS ASIMILADOS Y SERVICIOS PROFESIONALES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCENDÍAN A $1,233,264.24 Y $54,943.20 RESPECTIVAMENTE, DANDO UN TOTAL DE $1,288,207.44; DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN VENCIDOS, LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes	**ISR Salarios asimilados**	**ISR Honorarios**
Ejercicio 2014		
Febrero	$ 7,497.57	$ 5,172.29
Abril	88,046.80	0.00
Mayo	89,794.95	7,585.00
Junio	91,197.92	7,585.00
Julio	99,892.02	5,172.41
Agosto	101,088.21	5,172.41
Septiembre	87,244.82	5,172.41
Octubre	44,250.17	5,172.41
Noviembre	71,731.70	5,172.41
Diciembre	75,680.10	5,172.41
Ejercicio 2015		
Marzo	140,339.06	0.00
Mayo	66,610.76	0.00
Junio	94,365.93	0.00
Agosto	87,852.00	0.00
Septiembre	87,672.23	0.00
Noviembre	0.00	3,566.45
Total	**$ 1,233,264.24**	**$ 54,943.20**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SERVICIO MÉDICO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR EL PAGO DE SUELDOS, SE OBSERVÓ QUE LOS EMPLEADOS DEL

INSTITUTO CARECEN DE SERVICIO MÉDICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

GENERAL

6. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE APLICARON CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO PARA SU EVALUACIÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) LAS FACTURAS QUE AMPARAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR DIVERSOS CONCEPTOS NO CUENTAN CON EL SELLO FECHADOR DE PAGADO.

b) NO EXISTE UN CONTROL DE LOS COMPROBANTES DIGITALES DEBIDO A QUE NO SE ALMACENAN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA, EN SU FORMATO XML, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2.7.1.1. PARA 2016 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

c) NO SE LOCALIZARON RELOJES CHECADORES, NI EVIDENCIA DEL PROCESO DE REGISTRO DE LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA DEL TRABAJADOR, INCUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA NÓMINA QUINCENAL ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

7. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON PAGOS A PROVEEDORES POR $649,019.20 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS O PEDIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A

ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS BIENES POR PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Nombre	**Concepto**	**Importe**
Enrique Adame Llamas	Honorarios.	$ 152,005.20
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey	Curso /seminario de planeación y gestión urbana Siglo XXI	139,200.00
Marcela Abigail Galindo Juárez	Remodelación oficinas.	72,460.33
Constructora Keherlozada S.A. de C.V.	Mantenimiento de oficinas /pintura en planta baja en las oficinas con mano de obra y material e instalación de lona.	71,340.00
Grupo Comercial Fontem S.A. De C.V.	Mantenimiento de equipo de cómputo de las oficinas	61,920.00
Araiza G Gutiérrez y Cía. S.A. de C.V.	Dictamen Fiscal 2014	49,300.00
Castelleto Comercialización Y Servicios S.A. de C.V.	Elaboración de reglamento interior del instituto	46,400.00
Jose Nicolás Jules Corchete	Asesoría por gestión social del proyecto	30,419.84
Casino de Monterrey A.C.	Pago por eventos Casino Monterrey	22,041.43
Jose Israel Nieto Flores	Licencia sistema nomina paq	3,932.40
Total		**$ 649,019.20**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE MUESTRA EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO CONTRATOS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR IMPORTE DE $547,257.93, PERO NO MUESTRA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESVIRTUÉ LO OBSERVADO POR IMPORTE DE $101,761.27 CORRESPONDIENTES A LOS PROVEEDORES ARAIZA G. GUTIERREZ Y CÍA., S.A. DE C.V., JOSÉ NICOLÁS JULES CORCHETE Y CASINO MONTERREY, A.C.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

8. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZÓ EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 1 DE ENERO DE 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

9. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE REALIZÓ PRUEBA SELECTIVA DE ALGUNOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL OBSERVANDO QUE EN VARIOS DE ELLOS FALTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS CANDIDATOS EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

10. SE OBSERVÓ QUE NO SE PAGÓ NI SE PROVISIONÓ LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA POR $62,446.67, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE LAS

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO, LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Puesto	Salario diario	Días	Equivalente a 17 días	%	Importe determinado
Coordinadora	1,000.00	17	17,000.00	76	12,920.00
Jefe	1,000.00	17	17,000.00	76	12,920.00
Coordinadora	1,000.00	17	17,000.00	76	12,920.00
Jefe	833.33	17	14,166.67	76	10,766.67
Asesor	500.00	17	8,500.00	76	6,460.00
Chofer	500.00	17	8,500.00	76	6,460.00
Total					**$ 62,446.67**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE ANEXA PÓLIZA DE DIARIO # 1 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 DONDE SE EFECTUÓ LA PROVISIÓN DE LA PRIMA VACACIONAL, PERO NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE HABER REALIZADO EL PAGO DE LA MISMA POR IMPORTE DE $62,446.67, POR LO QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA

11. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, POR EL CONSUMO DE GASOLINA POR $35,184.67 EN EL EJERCICIO 2016, NO SE LOCALIZARON: A) MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA COMO MÍNIMO: EL FORMATO DE LA SOLICITUD, PERSONAL RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL SUMINISTRO, MONTO POR VEHÍCULO, PLAZOS DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN. B) BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR VEHÍCULO, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL

GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE NOS INFORMA QUE NO EXISTIERON. **SEXTO.**- CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES NO SE RECIBIERON DENUNCIAS, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- EN RELACIÓN AL APARTADO DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, LA AUDITORÍA INFORMA QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE 3 OBSERVACIONES DENOMINADAS PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE. **OCTAVO.**- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL

INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ORGANISMO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** RELATIVO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, TENEMOS QUE NO SE RECIBIERON PETICIONES DEL PODER LEGISLATIVO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **QUINTA.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ

COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE**: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MISMO,

PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: ""GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMO ES DE SU CONOCIMIENTO PERTENEZCO A TRES COMISIONES DICTAMINADORAS DE HACIENDA Y A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y NO PUEDO DEJAR DE PASAR LA OPORTUNIDAD PARA COMENTAR QUE EL PERÍODO DE ESTUDIO Y DICTAMEN DE ESOS 141 INFORMES DE RESULTADOS PARA ESTE HONORABLE CONGRESO SE REDUJO EN TRES SEMANAS DEBIDO A LA PRÓRROGA QUE SE LE OTORGÓ AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, PRÓRROGA QUE COMO USTEDES RECORDARÁN CONTRAVENÍA UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL; SIN EMBARGO A PESAR DE ESTA REDUCCIÓN DE TIEMPO PERO GRACIAS A LA VOLUNTAD POLÍTICA DE LAS DIVERSAS FRACCIONES AL TRABAJO DEDICADO DE LOS PRESIDENTES, DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS Y LOS ASESORES, PUDIMOS SACAR ADELANTE PRÁCTICAMENTE 108, 109 DE LOS DICTÁMENES DE LOS INFORMES DE RESULTADOS QUE ENTREGÓ EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. ENTONCES ESTE POSICIONAMIENTO ES PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR Y AGRADECER EL TRABAJO TAMBIÉN TAN DEDICADO EN TAN CORTO PERÍODO DE TIEMPO PARA LOS PRESIDENTES DE LAS DIFERENTES COMISIONES DICTAMINADORAS DE HACIENDA. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PT MORENA RESPECTO A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

RELATIVAS AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL ANALIZAR LOS DICTÁMENES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OBSERVANDO QUE EN TODOS LOS CASOS PRESENTAN EL ESTADO DE INGRESOS DE MANERA COMPRENSIBLE, ASIMISMO TAMBIÉN PRESENTANDO LOS EGRESOS DE UNA MANERA RAZONABLE Y ESTOS SE APEGAN A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE. EN ESE SENTIDO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN EN SU MAYORÍA SON DE ASPECTO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN. AUNADO A ELLO NO SE PRESENTAN SEÑALAMIENTOS RELEVANTES Y ASIMISMO NO EXISTE UNA AFECTACIÓN PATRIMONIAL QUE SE DERIVE DE DICHA REVISIÓN, RAZÓN POR LA CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO MORENA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑEROS A HACER LO MISMO, A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "EN EL SERVICIO PÚBLICO COMO LEGISLADORES, NUESTRA CONSTITUCIÓN NOS BRINDA UN MARCO JURÍDICO QUE NOS IMPONE TANTO ATRIBUCIONES COMO RESPONSABILIDADES, EN ESTE SENTIDO EL PODER LEGISLATIVO COMO ÓRGANO COLEGIADO ES EL RESPONSABLE DE LA GRAN ENCOMIENDA QUE NOS REPRESENTA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, COMO ES BIEN SABIDO DICHA TAREA SE LLEVA A CABO MEDIANTE EL CONDUCTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR ENCARGADO DE REVISAR Y EVALUAR EL CONTENIDO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TANTO ADMINISTRADOS COMO RECIBIDOS. DEBEMOS RECORDAR QUE DESDE EL COMIENZO DE LA PRESENTE LEGISLATURA, CADA UNA DE LAS BANCADAS HIZO PROPIA LA RESPONSABILIDAD DE RESOLVER REZAGO EN MATERIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. LO ANTERIOR BAJO LA PREMISA DE REALIZAR UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y RESPONSABLE DE LAS REVISIONES Y RESULTADOS DERIVADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN. BAJO ESTE OBJETIVO Y A FIN DE DAR CELERIDAD A LA TÉCNICA LEGISLATIVA GRACIAS A LA

COLABORACIÓN Y EL TRABAJO DE TODOS LOS DIPUTADOS Y EQUIPO TÉCNICO HEMOS LOGRADO CONSTRUIR UN IMPORTANTE AVANCE EN LA DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016. POR ESTE MOTIVO EL BLOQUE DE CUENTAS PÚBLICAS QUE EN ESTE MOMENTO NOS OCUPA, LOGRÓ SER APROBADO POR UNANIMIDAD POR QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA MUNICIPAL. CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE CADA UNA DE ELLAS HA SIDO REVISADA A DETALLE PREVINIENDO EN EL RAZONAMIENTO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ENTES FISCALIZADOS HA SIDO AJUSTADA A LA NORMATIVIDAD QUE LES ES APLICABLE, MOTIVO POR EL CUAL HA PROCEDIDO SU APROBACIÓN. QUE NO QUEDE DUDA PARA LA ESPECULACIÓN. EN NINGÚN CASO LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS LIMITA DE MANERA ALGUNA LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA PUES CADA UNA DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES CONTINUARÁ SU CURSO LEGAL. SIN OTRO PARTICULAR LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES EN COMENTO. AQUÍ QUIERO FELICITAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA MUNICIPAL Y A TODOS LOS ASESORES TÉCNICOS, Y CLARO FELICITARME YO TAMBIÉN, POR INSTRUCCIONES DEL DIPUTADO DANIEL POR QUE TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS SALIERON DE MANERA POSITIVA. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "SI GRACIAS PRESIDENTE. YO PARA NO SER REPETITIVO CON TODAS LAS COMISIONES, SI QUIERO HACER UN RECONOCIMIENTO A LOS CUERPOS TÉCNICOS DE TODAS LAS BANCADAS, TAMBIÉN AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE TAMBIÉN APOYÓ LA LABOR DE HACER LOS DICTÁMENES DE HACIENDA TANTO MUNICIPAL COMO ESTATALES REQUIEREN UNA REVISIÓN Y LECTURA MINUCIOSA Y FUERA DE TODO LO QUE PUEDEN PENSAR, ELABORAR MÁS DE CIEN DICTÁMENES EN DONDE NOS APOYARON INCLUSO COMISIONES DE OTRAS TEMÁTICAS QUE SE SUMARON DURANTE ESTOS DÍAS Y LABORARON PUES PRÁCTICAMENTE SI DEBO DE DECIRLO, NO HAN DORMIDO MUCHOS DE LOS

SECRETARIOS TÉCNICOS DE APOYO, ENTONCES SI HAY UN RECONOCIMIENTO A TODOS ELLOS QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA REVISIÓN Y ACUERDO POLÍTICO, LA ELABORACIÓN TÉCNICA HAY QUE RECONOCERLES CON UN APLAUSO A TODOS POR QUE NO HABÍAN HECHO ANTES DICTÁMENES Y NOS APOYARON CON ESTO. MUCHAS FELICIDADES A TODOS".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11376/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11377/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GALEANA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11378/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11379/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PRESIDENTE, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE NADA MAS PARA SOLICITARLE QUE LOS TABLEROS SEAN VOTADOS NADA MÁS POR EL DIPUTADO QUE ESTÉ PRESENTE, ¿SI?, PORQUE NO FUI A LA COMIDA PORQUE TENÍA QUE VOTAR, ASÍ QUE LE ENCARGÓ POR FAVOR".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "CLARO QUE SI DIPUTADA. LE PEDIMOS A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ESTÉN ATENTOS A QUE SEAN VOTADOS POR LOS DIPUTADOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE LAS CURULES".

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11380/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11381/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11382/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11383/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO POLICIAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11384/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11385/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD REGIA**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11386/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11387/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11388/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11389/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11390/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11391/LXXIV DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, **EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11393/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11395/LXXIV, 11396/LXXIV, 11397/LXXIV, 11399/LXXIV, 11400/LXXIV Y 11401/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.
EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO EL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11393LXXIV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES

AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS

PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Impuestos	358,184,745
Contribución de mejoras	600,000

Derechos	74,243,555
Productos	3,234,718
Aprovechamientos	71,031,398
Participaciones	945,689,958
Otros	1,966,192
Financiamiento	7,752,659
Transferencias, asignaciones y subsidios	-
Total	1,462,703,225

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Servicios Personales	564,915,817
Materiales y suministros	116,422,370
Servicios Generales	321,369,316
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	46,541,863
Bienes muebles e inmuebles e intangibles	-
Inversión Pública	-
Participaciones y Aportaciones	6,003,927
Deuda Pública	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	8,529,782
Otros gastos	3,991,005
Adeudos de ejercicios anteriores	-
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	47,351,512
Total:	$1,115,125,592

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS O SUBSISTEMAS QUE OPERAN EN TIEMPO REAL SON LOS QUE PERMITIRÁN LA EMISIÓN PERIÓDICA (MES, TRIMESTRE, ANUAL, ETC.) DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VI, ASÍ COMO EL 16).

b) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 48 EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C), D), E), G) Y H); Y FRACCIÓN II, INCISOS A) Y B), AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

II. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

a) ESTADO DE ACTIVIDADES;

b) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;

c) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;

d) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;

g) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;

h) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

a) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS;

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁN LAS CLASIFICACIONES SIGUIENTES:

- ADMINISTRATIVA;
- ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO, Y
- FUNCIONAL;

EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ IDENTIFICAR LOS MONTOS Y ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS Y SUBEJERCICIOS POR RAMO Y/O PROGRAMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA (S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO EL 30 DE MARZO DE 2017 Y REMITIDA

EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; Y FORMATO 6 EN REFERENCIA AL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

b) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO, HTTP://WWW.APODACA.GOB.MX/CONTRALORIA_YTRANSPARENCIA SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 3 INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS Y 6 EN LO REFERENTE AL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BANCOS

3. DE LA REVISIÓN PRACTICADA A TODAS LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL EJERCICIO 2016 SE IDENTIFICARON PARTIDAS EN CONCILIACIÓN AL MES

DE DICIEMBRE QUE ASCIENDEN A UN MONTO TOTAL DE $2,228,718 CON ANTIGÜEDAD DE SALDOS SUPERIOR A 90 DÍAS, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

Concepto	Cargos del banco no considerados por el Municipio	Créditos del banco no considerados por el Municipio	Cargos del Municipio no considerados por el banco	Créditos del Municipio no considerados por el banco	Importe total
BANREGIO SALDO PROPIOS 17004730011	$	$ 117,897	$ 10,564	$ 198,235	$ 326,696
BANREGIO SALDO MESA DE HDA 17012430019		1,449		585	2,034
BANREGIO SALDO PROPIOS DIF 17015890011		44,048			44,048
BANREGIO SALDO CENTROS CIVICOS 17037180017-1		31,930		2,444	34,374
BANREGIO-SALDO-FONDO DE PAV PARQUE INDUS		43,328	29,933		73,261
SANTANDER RECURSOS PROPIOS 65500877753		63,693		54,122	117,815
SANTANDER RECURSOS PROPIOS 65501550165		31,497		449	31,946
BANORTE SALDO BECAS 166024371		74,312	260,361	6,559	341,232
BANORTE SALDO PREDIAL 171913040		75,984		22,394	98,378
BANORTE SALDO PROPIOS 132000018		55,149		24,864	80,013
BANORTE SALDO GIMNASIOS 625087604		15,140		18,433	33,573
BANCOMER SALDO PREDIAL 144280458		22,618		12,658	35,276
AFIRME REC PROPIOS 123104900		103,541			103,541
AFIRME SALDO PREDIAL 123100808	5,093	556,268		109,469	670,830
AFIRME SALDO HABITAT 2013 123109651		12			12
BANAMEX SALDO PREDIAL 7860956047	98,079			136,428	234,507
HSBC SALDO PROPIOS 4056500317		1,182			1,182
Total	**$ 103,172**	**$ 1,238,048**	**$ 300,858**	**$ 586,640**	**$ 2,228,718**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DEUDORES DIVERSOS

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTARON SALDOS EN ESTA CUENTA DEUDORES DIVERSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR UN MONTO DE $292,835, QUE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 90 DÍAS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2016
105-0001-0001	Jose Luis Quevedo	Oficial de Transito	$ 2,835
105-0001-0004	Deudores Presidencia	Fondos Para Morralla	160,000
105-0001-0007	Manuela Flores Elizondo	Externo Guardería IMSS	130,000
Total			$ 292,835

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE LA CUENTA 105-0001-0004 DEUDORES PRESIDENCIA PRESENTA UN REGISTRO CONTABLE ERRÓNEO DEBIDO A QUE SE CONTABILIZARON LOS FONDOS PARA MORRALLAS DEBIENDO REGISTRARSE EN LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES, COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR LA CONAC EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE:

."1.1.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES: RECURSOS A CORTO PLAZO DE GRAN LIQUIDEZ QUE SON FÁCILMENTE CONVERTIBLES EN IMPORTES DETERMINADOS DE EFECTIVO, ESTANDO SUJETOS A UN RIESGO MÍNIMO DE CAMBIO EN SU VALOR."

."1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO: REPRESENTA EL MONTO DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DEL ENTE PÚBLICO POR RESPONSABILIDADES Y GASTOS POR COMPROBAR, ENTRE OTROS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

DERECHOS

ANUENCIA MUNICIPAL

REVALIDACIÓN ANUAL DE ANUENCIA MUNICIPAL

5. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS 1401-00000339 DEL 13 DE MAYO DE 2016 A NOMBRE DE OPERADORA DE SUEÑOS Y DIVERSIONES WIN, S.A. DE C.V., POR REVALIDACIÓN ANUENCIA MUNICIPAL $18,260.00, GASTOS DE PAPELERÍA 2016 $146 Y CUOTA DE BASURA 2016 $1,753, DETECTANDO QUE LO RECAUDADO DE ANUENCIA FUE DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN, COMO NEGOCIO CON GIRO DE RESTAURANT BAR CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES MAYOR A 120 M2 (250 CUOTAS), Y SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,421 DE LA EMPRESA EN MENCIÓN, SEÑALA QUE SU OBJETO SOCIAL ES PRESTAR SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA POR MEDIO DE CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL, INCLUSIVE EL ARRENDAMIENTO, LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO O FORMA COMERCIAL O MERCANTIL, DE TODA CLASE DE MÁQUINAS Y/O APARATOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS DE JUEGO O DE VIDEO JUEGOS, JUEGO INTERACTIVOS, ETCÉTERA, OBSERVANDO QUE DE

ACUERDO A LO ANTERIOR SE DEBIÓ COBRAR CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 BIS INCISO A) NUMERAL 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINANDO UN IMPORTE NO RECAUDADO POR $188,078 LO CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Determinado por	Cuota salario	Número de cuotas	Importe
Municipio	$ 73.04	250	$ 18,260
ASENL	73.04	2,825	206,338
Diferencia no recaudada		Total	$ 188,078

a) ADEMÁS, SE REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA AL ESTABLECIMIENTO EN MENCIÓN CORROBORANDO CON EL PERSONAL DEL NEGOCIO QUE EFECTIVAMENTE OPERA COMO CENTRO DE ENTRETENIMIENTO (CASINO).

b) ASIMISMO, SE OBSERVA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII EN EL CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA DEL REGLAMENTO EXCLUSIVO PARA LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICE: A LA DIRECCIÓN DE ALCOHOLES Y ESPECTÁCULOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE:

"REMITIR A LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LAS OBSERVACIONES SOBRE LOS EXPEDIENTES QUE DEBERÁN SER PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL DE LICENCIAS, PERMISOS Y PERMISOS ESPECIALES, CAMBIOS DE TITULAR, DOMICILIO Y GIRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS"

CABE HACER MENCIÓN, QUE EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRIBUYENTE OPERADORA DE SUEÑOS Y DIVERSIONES WIN, S.A DE C.V., SE LOCALIZÓ UN ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL C. MARGARITO OSVALDO GAYTÁN REYES EN DONDE SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

"PRIMERO: SE AUTORIZA LA LICENCIA DE USO DE SUELO, LA REGULARIZACIÓN

DE LA AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EL USO DE EDIFICACIÓN PARA UN SALÓN DE ENTRETENIMIENTOS Y EVENTOS CON SERVICIO DE RESTAURANT" LO QUE CORROBORA QUE EL NEGOCIO NO ES DEL GIRO DE RESTAURANT BAR CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES MAYOR A 120 M2 (250 CUOTAS) QUE FUE COMO SE COBRÓ.

ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA VERIFICAR EL CÁLCULO DEL IMPORTE COBRADO POR CUOTA DE BASURA POR $1,753 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS

6. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS A NOMBRE DE LA EMPRESA IBERDROLA ENERGÍA MONTERREY, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE $292,616, POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, OBSERVANDO QUE SE CONTABILIZARON EN LA CUENTA DE INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS (4290012) LOS RECARGOS QUE SE GENERARON POR LA FALTA DE PAGO PUNTUAL POR $4,390, DEBIENDO CONTABILIZARSE EN LA CUENTA DE RECARGOS (4320034), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Tramo	Longitud	Ancho	Factor	Salario 2016	Días	Importe	Recargos	Total
Recibo Oficial No. 1402 00014329 de fecha 06 octubre 2016								
Tramo 1	49	7	0.016	73.04	365	$ 146,308	$ 2,195	$ 148,503
Recibo Oficial No 1402 00014330 de fecha 06 octubre 2016								
1	49	7	0.016	73.04	365	146,308	2,195	148,503
Total						**$ 292,616**	**$ 4,390**	**297,006**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NO.130200005024 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2016 POR $13,252 A FAVOR DE METRO NET S.A.P.I. DE C.V., POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, OBSERVANDO QUE SE CONTABILIZÓ EL IMPORTE DE $5,113 EN LA CUENTA DE INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS (4290012), DEBIENDO CONTABILIZARSE EN LA CUENTA DE INTRODUCCIÓN SUBTERRÁNEA DE CONDUCTORES (4150056), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EGRESOS

8. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICARON PAGOS A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO POR $107,573,801, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS CONTRATOS O PEDIDOS, EN EL QUE SE FIJEN LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ASÍ COMO LOS SERVICIOS, LA FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS, PENALIZACIONES, ENTRE OTROS REQUISITOS TENDIENTES A ASEGURAR EL EFECTIVO SUMINISTRO DE LOS BIENES POR

PARTE DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 89 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

4	Autokam Automotriz, S.A. de C.V.	Equipo de Transporte 2015 Fondo de Desarrollo	13,404,960
5	Constructora Coexsa, S.A.	Asfalto para mantenimiento de calles y avenidas	8,790,252
6	HISA Farmacéutica, S.A. de C.V.	Medicamentos	3,788,734
7	Llantas y servicios serna Anáhuac S.A. de C.V.	Mantenimiento vehículos	2,743,534
8	Servicios Telum, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía	1,638,063
9	Semex, S.A. de C.V.	Mantenimiento a semáforos y torretas	1,448,099
10	Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León	Papelería y artículos de oficina	1,388,373
11	Advertimagen Consultores, S.A. de C.V.	Elaboración de manual de identidad del municipio de Apodaca	1,200,000
12	Tools Services, S.A. de C.V.	Implementación y desarrollo	1,149,473
13	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía cellular	1,090,729
14	Comercializadora Axentec, S.A. de C.V.	Uniformes de policía	1,082,976
15	Secretaría de la Defensa Nacional Dirección General de la Industria Militar	Armamento	928,723
16	Movigo Integral, S.A. de C.V.	Uniformes policía	884,771
17	Cesareo Montemayor Garza	Especies menores y de zoológico	435,000
18	Erfin, S.A. de C.V.	Servicios funerarios	317,200
19	Juan José Rodríguez Aldrete	Artículos de limpieza y alimento para canes	311,447
20	Farmacias ABC del Norte, S.A. de C.V.	Medicamentos	265,600
21	TV de los Mochis, S.A. de C.V.	Publicidad	232,000
Total			**$ 107,573,801**

Número	Proveedor	Descripción del servicio	Saldo al 31 de diciembre de 2016
1	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	Combustibles	$ 24,782,285
2	Tiendas Soriana SA CV	Vales de despensa	24,536,790
3	Roma Refinados, S.A. de C.V.	Combustibles	17,154,792

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN (QUE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN SU CASO SE HAYA SEGUIDO, PUEDE CONSISTIR EN: BASES, DE CONVOCATORIA PÚBLICA, ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTAS, DICTÁMENES DE FALLO, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, DICTÁMENES Y ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, COTIZACIONES, INVITACIONES A PROVEEDORES), QUE ACREDITE QUE LA SELECCIÓN DE ÉSTOS, ESTUVO

PRECEDIDA POR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARÁN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA RELACIONADA CON LA PLANEACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS REFERIDAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE CONFORME A LA CITADA LEY CONSTA, ENTRE OTRA EN: 1) PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, 2) INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS, 3) GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, 4) COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, 5) CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, Y 6) OTROS, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, 42 AL 45, 83 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9. DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICARON PAGOS EFECTUADOS A DIVERSOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS POR $1,515,726, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESTADO, LOS

CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Proveedor	Descripción del servicio	Importe
Permisionarios Unidos Ruta 117, S.C.	Unidades usadas de pasajeros	$ 742,400
RC Carnes Finas, S.A. de C.V.	Alimentos para Casa Club del Anciano	551,938
José María Arreola Cervantes	Tapete iluminado con fibra óptica para equipamiento de cámara sensorial	119,424
Tambores González, S.A. de C.V.	Tambores metálicos para uso industrial	60,900
Marvin Rodrigo Valero Macías	Cámara fotográfica	41,064
Total		$ 1,515,726

Proveedor	Descripción del servicio	Importe
Permisionarios Unidos Ruta 117, S.C.	Unidades usadas de pasajeros	$ 742,400
RC Carnes Finas, S.A. de C.V.	Alimentos para Casa Club del Anciano	551,938
José María Arreola Cervantes	Tapete iluminado con fibra óptica para equipamiento de cámara sensorial	119,424
Tambores González, S.A. de C.V.	Tambores metálicos para uso industrial	60,900
Marvin Rodrigo Valero Macías	Cámara fotográfica	41,064
Total		$ 1,515,726

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

10. DE LA REVISIÓN EFECTUADA DE CHEQUES EMITIDOS POR EL MUNICIPIO Y DE ACUERDO A NUESTRO ALCANCE EN ESTA ÁREA, SE OBSERVÓ QUE, EN LA MAYORÍA DE ESTOS, LAS ÓRDENES DE COMPRA NO CUENTAN CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES QUE PERMITAN COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE FUERON SOLICITADOS, REVISADOS Y AUTORIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETALLANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
30/11/2016	3440000018	Tregaza, S.A. de C.V.	34 computadoras de escritorio con procesador	$ 636,785
08/09/2016	2300000222	Comercializadora de Accesorios Automotrices Aragón, S.A. de C.V.	2 tractores Mtd Columbia y 12 desbrosadoras FS-450	441,496
09/03/2016	37949	Grupo Matsuma, S.A. de C.V.	1,018 pantalones de mezclilla para Servicios Públicos	218,463

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA (S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS PERSONALES

11. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 179 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA (S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EVENTOS SINDICATO

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 000100086924 POR $139,635 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NO. 25605 A FAVOR DE VESTA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE NUEVE PAQUETES TURÍSTICOS A VALLARTA, JALISCO PARA OTORGARSE COMO PREMIOS AL PERSONAL SINDICALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CAPÍTULO 30 INCENTIVOS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ENTREGANDO UNA RELACIÓN CON LOS NOMBRES DE NUEVE PERSONAS Y ANEXANDO SOLO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, EN LAS CUALES NO SE IDENTIFICARON TODAS LAS PERSONAS AGRACIADAS, FALTANDO LOS C.C. LIDIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, ENRIQUE HERNÁNDEZ ZÚÑIGA, MERCED LEAL MARÍN Y MARÍA MIREYA BRIONES LÓPEZ.

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE ENTREGÓ

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE EMPLEADO CON NÚMERO DE NÓMINA 2534 EL C. JOSÉ ANTONIO CID, QUIEN NO SE ENCUENTRA EN LA RELACIÓN DE LOS BENEFICIADOS.

b) ASÍ MISMO, EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-J2-MU05/ RI-01/2017 SE ANEXAN DOS FOTOGRAFÍAS DE EMPLEADOS, LAS CUALES SON ILEGIBLES, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE CORRESPONDAN A LOS AGRACIADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL INTERNO PARA DOCUMENTAR LA ENTREGA DE PREMIOS A LOS BENEFICIADOS.

FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES

13. COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE NÓMINA MUNICIPAL SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LA RESERVA ECONÓMICA QUE SERÁ DESTINADA AL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES, LA CUAL SE INTEGRA CON UNA APORTACIÓN DEL 2% DEL SUELDO BRUTO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EL 4% DE PARTE DEL MUNICIPIO, COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CAPÍTULO 16 "PENSIONES Y JUBILACIONES" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONVENIO 2016, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

a) LAS CUENTAS CONTABLES DE BANCOS E INVERSIÓN 011500060004, 011600060002 BANAMEX-FONDO DE PENSIONES Y BANAMEX-INVERSIÓN FONDO DE PENSIONES DESTINADAS PARA LA RESERVA TIENEN UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE $143,744 Y $16,872,012 RESPECTIVAMENTE; DETECTANDO QUE ESTE SALDO BANCARIO CORRESPONDE SOLO A LAS APORTACIONES DEL PERÍODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015 Y DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.

b) OBSERVANDO QUE EN LAS CUENTAS BANCARIAS ANTES MENCIONADAS NO HAN SIDO DEPOSITADAS LAS APORTACIONES PARA EL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL 2% DEL SUELDO BRUTO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES Y EL 4% DE PARTE DEL MUNICIPIO DEL PERÍODO DE ABRIL A OCTUBRE DE 2015, MISMAS QUE SE

ENCUENTRAN ACTUALMENTE REGISTRADAS EN LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO NO. 02112110005 (FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS) POR $6,534,348 Y LA NO. 021121190035 (ACREEDORES DIVERSOS POR PAGAR) POR $2,534,706.

c) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD SOCIAL COMPUESTO POR EL MUNICIPIO Y EL SUSTMA PARA EL ANÁLISIS Y RESOLUCIONES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PARA PROPORCIONAR CERTEZA JURÍDICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CAPÍTULO Y CONTRATO ANTES CITADO.

d) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO QUE PERMITA ESTABLECER LAS DIRECTRICES JURÍDICAS PARA SU FUNCIONALIDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CAPÍTULO Y CONTRATO ANTES CITADO.

EL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES NO SE CREÓ NI CALCULÓ DE ACUERDO CON UN SISTEMA ACTUARIAL COMPATIBLE CON LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN CADA FONDO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MATERIALES Y SUMINISTROS

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DE LOS PROVEEDORES ROMA REFINADOS, S.A. DE C.V. Y MERCANTIL DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., POR $7,930,895 CONCEPTO CONSUMO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS Y GAS L.P. DE VEHÍCULOS OFICIALES, OBSERVANDO QUE LAS BITÁCORAS MENSUALES SOLICITADAS SON REPORTES EMITIDOS QUE NO ESPECIFICAN KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL DIARIO POR UNIDAD POR LO QUE NO ES POSIBLE MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Importe
23/11/2016	3450000276	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	$ 984,376
16/02/2016	37755	Roma Refinados, S.A. de C.V.	920,031
08/02/2016	37689	Roma Refinados, S.A. de C.V.	768,864
16/08/2016	3450000182	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	647,714
04/10/2016	3450000235	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	630,556
13/12/2016	3450000300	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	610,773
22/02/2016	37792	Roma Refinados, S.A. de C.V.	528,913
04/03/2016	37886	Roma Refinados, S.A. de C.V.	527,453
30/11/2016	41324	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	483,525
17/06/2016	39585	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	403,515
18/05/2016	39237	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	402,418
26/05/2016	39318	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	392,275
30/08/2016	40329	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	324,937
15/06/2016	39547	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	305,545
Total			**$ 7,930,895**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

15. SE REGISTRARON PAGOS POR $972,578 A FAVOR DE DIVERSOS PROVEEDORES POR CONCEPTO DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA NO CUENTAN CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES DE QUIEN SOLICITA, REVISA Y AUTORIZA; ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS DE LAS REFACCIONES ADQUIRIDAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LOS EJEMPLOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Cuenta	Fecha	Cheque	Proveedor	Importe
922	Llantas	10/03/2016	37958	Llantas y Servicios Serna Anáhuac, S.A. de C.V.	$ 306,838
570	Refacciones	09/03/2016	37947	Jorge Garza Elizondo	168,656
922	Llantas	03/08/2016	40049	Delfino Silos López	114,834
923	Acumuladores	08/04/2016	38847	Llantas y Servicios Serna Anáhuac, S.A. de C.V.	106,646
570	Refacciones	08/04/2016	38843	Jaime Guillermo González Montemayor	80,845
577	Lubricantes	07/04/2016	38828	Fernando Rafael González Montemayor	69,234
577	Lubricantes	05/07/2016	39760	Fernando Rafael González Montemayor	64,644
577	Lubricantes	09/03/2016	37940	Fernando Rafael González Montemayor	60,881
Total					**$ 972,578**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

AYUDAS SOCIALES

16. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $10,240,250 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L., POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO A ALUMNOS DE EXCELENCIA DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, BECADOS DE DIVERSAS ESCUELAS; ASÍ COMO APOYO CON GRADUACIONES A DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS; OBSERVANDO QUE LOS CHEQUES SE EMITEN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L., Y NO A FAVOR DE LOS BENEFICIADOS.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE SE IDENTIFICÓ UN IMPORTE DE $380,700 CORRESPONDIENTE A LAS BECAS NO RECLAMADAS POR LOS ALUMNOS DE CUATRO PLANTELES, MISMO QUE SE DEPOSITÓ CON UN DESFASAMIENTO DE HASTA 269 DÍAS ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE Y LA FECHA DE LA REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA DE ESTOS RECURSOS, DEBIDO A QUE LOS APOYOS SE CONSERVARON EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ANTES DE SER ENVIADOS A TESORERÍA, POR MOTIVO DE QUE ALGÚN ALUMNO RECLAMARA SU BECA SEGÚN LO INDICADO EN OFICIO SDS/1005/2017 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, EMITIDO POR LA SECRETARÍA EN MENCIÓN, A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CHEQUES Y DEPÓSITOS:

Cuenta	Fecha	Cheque	Importe cheque	Importe observado	Fecha del depósito	Días desfasados
Becas Excelencia	21/07/2016	39939	$ 1,200,000	$ 31,200	30/11/2016	132
Apoyo Becas	03/03/2016	37880	4,065,500	11,250	12/05/2016	70
Apoyo Becas	16/08/2016	40213	4,944,750	12,250	21/12/2016	127
				314,000	30/11/2016	106
Apoyo para Graduaciones	06/09/2016	40438	30,000	12,000	02/06/2017	269
Total			**$ 10,240,250**	**$ 380,700**		

b) ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS EVENTOS REALIZADOS, SEGÚN PAGOS REGISTRADOS EN PÓLIZAS DE CHEQUE 39676 DEL 01 DE JULIO DE 2016 POR $600,000 Y 40438 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE

2016 POR $30,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

17. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $54,737 A FAVOR DE LOS C.C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VILLARREAL Y LYDIA GONZÁLEZ CHAPA, ADSCRITOS AL DIF MUNICIPAL Y RESPONSABLES DE DIVERSAS GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS EFECTUADOS POR MOTIVO DE CUOTAS PAGADAS AL PERSONAL QUE LABORA EN LAS MISMAS, MAESTROS Y PERSONAL QUE APOYAN CON IMPARTICIÓN DE DIVERSAS CLASES, IDENTIFICANDO UN IMPORTE DE $30,877, DEL CUAL NO SE LOCALIZÓ ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTOS PAGOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPARON EN LAS DIVERSAS CLASES, INCUMPLIENDO CON LA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha cheque	Número cheque	Concepto	Importe cheque	Importe observado
30/06/2016	22800006926	Reembolso de guarderías por pago a maestras de apoyo, intendente y velador	$ 40,060	$ 16,200
30/03/2016	22800006497	Reembolso de guardería Huinalá por personal voluntario y fijo	14,677	14,677
Total			**$ 54,737**	**$ 30,877**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $518,750 POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS QUINCENALES PARA PERSONAL RESPONSABLE DE LOS CENTROS CÍVICOS, OBSERVANDO QUE ESTOS PAGOS DEBIERON CONSIDERARSE COMO SALARIOS DENTRO DE LA NÓMINA EN BASE A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 41454 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $20,750 CONCEPTO APOYO ADICIONAL A CENTROS CÍVICOS, NO LOCALIZANDO SOPORTE, ACUERDO Y/O MOTIVO QUE LO JUSTIFIQUE.

ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON LOS CRITERIOS, REGLAS, PROCEDIMIENTOS O REQUISITOS PARA OTORGAR EN FORMA PERMANENTE ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $3,259,631 Y POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS QUINCENALES PARA PERSONAL PERTENECIENTE AL PROGRAMA JÓVENES DE CORAZÓN Y GUARDIAS MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTOS PAGOS SE OTORGAN EN FORMA PERMANENTE Y DEBIERON CONSIDERARSE COMO SALARIOS DENTRO DE LA NÓMINA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
    a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 41457 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $124,167, CONCEPTO APOYO ADICIONAL PARA GUARDIAS MUNICIPALES Y JÓVENES DE CORAZÓN (TRÁNSITOS), NO LOCALIZANDO SOPORTE O ACUERDO QUE LO JUSTIFIQUE.

SE DETECTÓ EN BASE A CUESTIONARIO DE NÓMINA E INSPECCIÓN FÍSICA EFECTUADA EN EL DOMICILIO PARTICULAR DEL C. ARTURO GARCÍA RAMÍREZ Y LA C. LAURA LETICIA HERNÁNDEZ RAMOS, A LOS CUALES SE LES OTORGA APOYO POR PERTENECER AL PROGRAMA SEÑALADO ANTERIORMENTE QUE SE ENCONTRABAN EN EL MISMO EN HORAS EN LAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

MAQUINARÍA, ACTIVOS BIOLÓGICOS, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

20. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR $1,829,018 POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES ABAJO ENUNCIADOS, OBSERVANDO QUE UN IMPORTE DE $1,600,855, NO CUENTA CON NÚMERO DE FOLIO QUE PERMITA IDENTIFICARLOS COMO ACTIVOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PUBLICADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Número y nombre de la cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Concepto	Importe cheque	Importe observado
957 Maquinaria y Equipo Industrial	19/05/2016	39268	Rocajim, S.A. de C.V.	5 Bombas sumergibles Altamira 2HP para alberca de Parque Acuático de Pueblo Nuevo	$ 180,353	$ 118,490

Número y nombre de la cuenta	Fecha cheque	Número cheque	Beneficiario	Concepto	Importe cheque	Importe observado
957 Maquinaria y Equipo Industrial	17/06/2016	39577	Saúl García Lozano	5 Bombas sumergibles marca Altamira tipo Kor para diferentes colonias del municipio	63,220	63,220
977 Especies Menores y de Zoológico	22/06/2016	39617	Cesáreo Montemayor Garza	Cinco perros entrenados en detección de narcóticos	435,000	435,000
1569 Ramo 33 FAFM Equipo de Rastreo	28/09/2016	3360000468	Solution Ware Integración, S.A. de C.V.	Cincuenta equipos de rastreo RP LOC MEX GPS con batería	342,956	176,656
1710 Fortalecimiento Tecnológico Equipo de Defensa	04/07/2016	2346000006	Dirección General de la Industria Militar	Carabinas Colt modelo M4 LE6933M	807,489	807,489
Total					**$ 1,829,018**	**$ 1,600,855**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA COMPRA EFECTUADA DE LAS BOMBAS BOMBAS SUMERGIBLES ALTAMIRA 2HP Y DEL EQUIPO DE RASTREO RP LOC MEX GPS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

21. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $1,177,394 A FAVOR DE TOOLS & SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y CUMO FABRICACIÓN DE MUEBLES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE COMPRA DE 20 LOCKERS METÁLICOS DE UN PUERTO CON ENTREPAÑO CON PORTACANDADO COLOR GRIS Y 500 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS 20.1 MEGAPIXELES SONY, OBSERVANDO UN IMPORTE DE $1,173,601 DEBIDO A QUE LOS LOCKERS, NO SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PUBLICADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO;

    EN LO QUE CORRESPONDE A LAS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, SE EFECTÚO INSPECCIÓN FÍSICA DE CINCO DE ELLAS IDENTIFICANDO QUE LAS ETIQUETAS ADHERIDAS A CADA UNA NO CUENTAN CON LOGOTIPO DEL MUNICIPIO QUE PERMITA IDENTIFICARLAS COMO PROPIEDAD DEL MISMO Y QUE TAMPOCO SE ENCUENTRAN CONSIDERADAS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PUBLICADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO;

    POR LO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONAC, DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA REFERIDA LEY DE CONTABILIDAD, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Número y nombre de cuenta	Fecha	Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe del cheque	Importe observado
702 Mobiliario y Equipo	20/09/2016	40545	Cumo Fabricación de Muebles Industriales, S.A. de C.V.	20 lockers metálicos de un puerto con entrepaño con portacandado color gris	$ 27,921	$ 24,128
1706 Implementación y Desarrollo	01/06/2016	34600005	Tools Services de México, S.A. de C.V.	500 cámaras fotográficas 20.1 megapixeles Sony primer respondente	1,149,473	1,149,473
Total					**$ 1,177,394**	**$ 1,173,601**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

OBRAS HABITAT 2016

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRO EN EL 2016
1	IR-HAB-03-16	TERCERA ETAPA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA PRADOS DE SANTA ROSA	$3,369,904

22. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $108,417 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
03-16-0021.- Trazo y nivelación	m²	4,370.80	4,111.30	259.50	$ 9.58	$ 2,486.01
03-16-0022.- Desmonte y limpieza	m²	434.46	411.13	23.33	234.63	5,473.92

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
03-16-0023.- Excavación	m³	457.35	434.40	22.95	353.74	8,118.33
03-16-0024.- Formación de relleno	m³	540.34	511.72	28.62	270.18	7,732.55
03-16-0025.- Banqueta o andador	m²	4,370.80	4,111.30	259.50	268.41	69,652.40
					Subtotal: $	93,463.21
					I.V.A.:	14,954.11
					Total: $	108,417.32

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $108,417

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

OBRAS FORTA 2016

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registro en el 2016**
2	LP-FIV-01-16	Incrementar 2 carriles del cuerpo sur en la avenida Margarito Garza de la Carretera Apodaca-Juárez al Boulevard Julián Treviño.	$6,976,039

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBBASE, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 56, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRAS INFRAB 2016

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
3	LP-F-III-01-16	Tercera etapa del pluvial en las colonias Moisés Saénz, Amarantos y Jardines de Monterrey.	$30,357,271

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN CONTRATO, LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN REALIZADA EL 28 DE JULIO DE 2017, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ENCONTRANDO EN EL EXPEDIENTE SOLO LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, SIN LOCALIZAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS POSTERIORES O EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACLARE EL ATRASO REFERIDO. ES DE SEÑALAR, QUE DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $30,207,553, SOLO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES DE TRABAJOS HASTA POR UN IMPORTE DE $13,096,434 (43%); SIN EMBARGO, EL IMPORTE TOTAL PAGADO EN EL EJERCICIO 2016 ES DE $30,357,271, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, YA QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE ACUERDO CON LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA EL 28 DE JULIO

DE 2017, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, CON 209 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 235% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 89 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DESARROLLO URBANO

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
1	LP-F-III-01-16	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento tipo campestre, denominado Campestre Los Cielos de Apodaca, Segundo Sector.	$2,310,855

26. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO (*LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES AL MOMENTO DE AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE PAVIMENTOS, DEBERÁN BASARSE EN EL DICTAMEN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN CASO DE NO CONTAR CON UN PROFESIONAL RESPONSABLE DE PLANTA, PUEDEN RECURRIR A LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA CADA PROYECTO EN ESPECÍFICO*), DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
2	141/16	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Ara Crystal Lagoons Apodaca, etapa cinco.	$740,695

27. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LOS PREDIOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES CATASTRALES 64-000-060 Y 64-001-271, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*, ESTO EN RAZÓN QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 161,167.012 M², TODA VEZ QUE LOS LOTES CUENTAN CON UNA SUPERFICIE DE 188,525.775 M² Y 139,724.70 M² RESPECTIVAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

28. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 64-001-271, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VII, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RASANTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN VIII, DE LA*LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL PROYECTO DE INGENIERÍA URBANA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA QUE ADMINISTRA EL SERVICIO PÚBLICO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO DE APORTACIÓN CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN X, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ASESORÍA,S.A. DE C.V., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

33. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR EL M.C. ING. ADRIÁN GUADALUPE MINOR FRANCO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL RESPONSABLE CUENTA CON DICHA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO (*LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES AL MOMENTO DE AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE PAVIMENTOS, DEBERÁN BASARSE EN EL DICTAMEN DE UN PROFESIONAL RESPONSABLE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN CASO DE NO CONTAR CON UN PROFESIONAL RESPONSABLE DE PLANTA, PUEDEN RECURRIR A LA CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA CADA PROYECTO EN ESPECÍFICO*), DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO DE UN LOTE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE DE $23,702.84, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), NÚMERO 5 DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Concepto	Área vendible en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 bis, fracción V, inciso c], número 5	Comercial	3,032.885	0.107	$	73.04	$	23,702.84

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAINSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PARA UN LOTE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, POR UN IMPORTE DE $5,095.00, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, INCISO A), DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Área vendible en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
55, inciso a]	3,032.885	0.023	$	73.04	$	5,095.00

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
3	1588/16	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo conjunto habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Capellanía (Privadas: San Felipe, San Fernando, San Diego y Santa Sofía).	$470,961

37. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
4	1361/16	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Andana Residencial	$306,230

38. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02.

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
5	1845/16	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y ventas para fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Astures	$285,495

39. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EL ESTUDIO GEOTÉCNICO QUE SE TOMÓ COMO REFERENCIA PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, ELABORADO PARA LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO EN ESTUDIO, FUE REALIZADO POR LA EMPRESA ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y ASESORÍAS.A. DE C.V., LA CUAL NO SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL LISTADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE SE MENCIONAN LOS LABORATORIOS CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LA *LCRPENL* Y *NTPENL*, NO LOCALIZANDO,NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE DICHA EMPRESA CUENTA CON LA CERTIFICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

40. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN,

PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

41. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE APORTACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y APORTACIÓN PARA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DEBE DE OBTENER EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO A EFECTO DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN IX, DE LA *LDUNL*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 143 DE LA MISMA LEY

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
6	1779/16	Autorización para someter bajo modalidad de sub régimen de propiedad en condominio vertical un predio, ubicado en el fraccionamiento Parque de Investigación Tecnológica de Nuevo León.	$97,123

42. Se revisó el ingreso correspondiente al régimen de propiedad en condominio, observando una diferencia por la cantidad de $32,154.46, entre lo cobrado por $96,757.86 y lo establecido por $128,912.32, según el artículo 52 bis, fracción IV, inciso a), de la *LHM*, debido a que el municipio realizó el cobro en base a lo establecido para un régimen de propiedad en condominio de tipo horizontal, considerando una superficie de terreno de 12,380.60 m², debiendo realizarse en base a lo establecido para un régimen de propiedad en condominio de tipo vertical, para una superficie de construcción de 14,707.96 m² , tal como se detalla a continuación:

Artículo	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 bis, fracción V, inciso a]	14,707.96	0.12	$	73.04	$	128,912.32

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
7	979/16	Aprobación de la licencia de recepción de obra para un fraccionamiento habitacional, denominado Altaria Residencial, etapa 1.	$42,838

43. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA QUE GARANTICE POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS, LA BUENA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES Y BANQUETAS Y SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS AGUAS PLUVIALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

44. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN FIRMADA Y SELLADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN VII, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016

8	1303/16	Aprobación de la licencia de recepción de obra para un fraccionamiento habitacional, denominado Misión de San José	$42,838

45. EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, SE DETECTÓ QUE LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS, NO CUENTA CON LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 238, FRACCIÓN II, DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
9	1271/16	Aprobación de la licencia de recepción de obra para un fraccionamiento habitacional, denominado de Bosques de Santa Rosa	$22,000

46. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

47. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA QUE GARANTICE POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS, LA BUENA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES Y BANQUETAS Y SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LAS AGUAS PLUVIALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 265, FRACCIÓN III, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

48. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA RESOLUCIÓN FIRMADA Y SELLADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LA TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN VII, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
10	1271/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado en carretera Dulces Nombres.	$8,582

49. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DETECTANDO QUE EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO NO SE INDICA LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISOS E) Y H), DE LA *LDUNL*, POR LO CUAL, NO SE PUEDE DETERMINAR POR ESTA AUDITORÍA, SI LOS TIPOS DE EDIFICACIONES A REALIZAR, SE SUJETARÁN A LOS REQUERIMIENTOS DE FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o	Tipo de Licencia	Registro en

	No. De Oficio		**el 2016**
11	849/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado en las calles 1º y 5 de mayo.	$8,582

50. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DETECTANDO QUE EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO NO SE INDICA LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISOS E) Y H), DE LA *LDUNL*, POR LO CUAL, NO SE PUEDE DETERMINAR POR ESTA AUDITORÍA, SI LOS TIPOS DE EDIFICACIONES A REALIZAR, SE SUJETARÁN A LOS REQUERIMIENTOS DE FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA CITADA LEY.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
12	1031/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado al norte del camino Dulces Nombres	$8,582

51. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DETECTANDO QUE EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO NO SE INDICA LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISO E), DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
13	1174/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado en avenida Diego Rivera y avenida Rufino Tamayo	$8,582

52. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL Y COMERCIAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DETECTANDO QUE EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO NO SE INDICA LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISOS E) Y H), DE LA *LDUNL*, POR LO CUAL, NO SE PUEDE DETERMINAR POR ESTA AUDITORÍA, SI LOS TIPOS DE EDIFICACIONES A REALIZAR, SE SUJETARÁN A LOS REQUERIMIENTOS DE FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
14	1827/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional y comercial de urbanización inmediata, ubicado en Labor de Jagüey cerca de la Hacienda San Miguel.	$8,582

53. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE

LA *LDUNL*, ASÍ COMO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DETECTANDO QUE EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO NO SE INDICA LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES, LOS CRITERIOS DE ARBORIZACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISOS E), G) Y H), DE LA *LDUNL*, POR LO CUAL, NO SE PUEDE DETERMINAR POR ESTA AUDITORÍA, SI LOS TIPOS DE EDIFICACIONES A REALIZAR, SE SUJETARÁN A LOS REQUERIMIENTOS DE FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
15	2216/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional, denominado Bosques del Faisan.	$8,852

55. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016

16	2063/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional, unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en Boulevard Profesor Humberto Ramos Lozano (antes carreta Santa Rosa-Apodaca)	$8,852

56. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
17	1258/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional, unifamiliar de urbanización inmediata, ubicado en las avenidas Jesús Dionisio González (antes carretera Mezquital-Santa Rosa) y del Gasoducto	$8,852

57. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

58. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DETECTANDO QUE EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO NO SE INDICAN LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS

HABITACIONALES, LOS CRITERIOS DE ARBORIZACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 271, FRACCIÓN II, INCISOS E), G) Y H), DE LA *LDUNL*, POR LO CUAL, NO SE PUEDE DETERMINAR POR ESTA AUDITORÍA, SI LOS TIPOS DE EDIFICACIONES A REALIZAR, SE SUJETARÁN A LOS REQUERIMIENTOS DE FRENTES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
18	2107/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento industrial denominado Conjunto Urbano Kalos, ubicado en carretera Laredo Kilómetro 17.2	$8,852

59. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 192, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

60. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTIBILIDAD PARA CONTAR CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 204, FRACCIÓN XI, DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

61. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 248, FRACCIÓN VI, DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
19	1809/16	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento industrial, comercial y de servicios, ubicado en la carretera a Santa Rosa ahora carretera Libramiento Noreste.	$8,852

62. SE REVISÓ LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DETECTANDO QUE AL OTORGAR LA LICENCIA EN REFERENCIA, LA ENTIDAD FISCALIZADA NO SE SUJETÓ A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO A LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA PARA EL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL *PMDUANL*, SE SEÑALA DENTRO DEL PLANO IDENTIFICADO COMO ESTRUCTURAS DE USOS DEL SUELO 2020, QUE EL PREDIO IMPLICADO, SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN UNA ZONA DETERMINADA COMO ZONA DE VIVIENDA, EQUIPAMIENTOS URBANOS Y SERVICIOS PRIMARIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTES; Y EN LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO POR ZONAS Y CORREDORES URBANOS DE EL MISMO PLAN, SEÑALA A LA REFERIDA PORCIÓN DEL PREDIO COMO INCOMPATIBLE PARA EL USO DE SUELO INDUSTRIAL, ASÍ COMO CONDICIONADO PARA ALGUNAS ÁREAS DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, LO CUAL CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 246, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 191, DE LA *LDUNL*.

ADEMÁS, ES DE SEÑALAR, QUE EL USO DE SUELO PROHIBIDO SOLAMENTE SE PUEDE CAMBIAR A PERMITIDO SI SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 138, DE LA CITADA LEY.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL, NO DIO CUMPLIMIENTO EN SU CASO, CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA *LDUNL*, PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL *PMDUANL*, POR LO QUE SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORÍA LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
1	AD-RM-11-15	Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Parque Industrial Monterrey, de Carretera a Miguel Alemán a lateral vía FFCC a Matamoros y solución pluvial.	$16,491,732

63. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN EL CUERPO ORIENTE DE LA AVENIDA PARQUE INDUSTRIAL MONTERREY, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRETERA MIGUEL ALEMÁN Y LA LATERAL A LA VÍA FFCC A MATAMOROS, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

3	1+487	4.5	Falta de renivelación de alcantarilla	1.0	1.0	1.00 m²	Alcantarilla con montaje deficiente

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen a partir del cadenamiento 0+000, ubicado sobre la avenida Parque Industrial Monterrey (cuerpo oriente) en su cruce con la carretera Miguel Alemán, avanzando sobre la misma en dirección al sur para terminar en el cadenamiento 1+538.

El 0.0 m de la distancia transversal se encuentra considerado en la junta del camellón central y el pavimento con dirección hacia el cordón, con sentido de derecha a izquierda.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publication No.FHWARD-03-031.

No.	Cadenamiento	Distancia Transversal	Tipo de daño	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
1	1+266	7.3	Alcantarilla mal colocada	1.0	1.0	1.00 m²	Alcantarilla con montaje deficiente
2	1+391	5.8	Alcantarilla mal colocada	1.0	1.0	1.00 m²	Alcantarilla con montaje deficiente

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
2	LP-FC-01-15	Modernización de la calle Nuevo León en la colonia Nova Apodaca	$9,859,896

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE ENSAYES DE LABORATORIO QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO Y DE LOS AGREGADOS PÉTREOS EMPLEADOS EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO 4.05.-"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO PARA NIVEL III, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA DE 1/2" A FINOS; AGREGADOS DE TAMAÑO GRUESO RETENIDOS EN MALLA #4 Y AGREGADOS TAMAÑO FINOS PASAN POR MALLA #200; ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE MÍNIMA DE 900 KGS; LA MEZCLA DEBERÁ DE CONTENER DE UN 10 A 15% DE AGREGADO DE GRANITO PARA UNA TEXTURA MÍNIMA DE 0.47 A 1.2 MM DE ALTURA Y DE 25 A 32 CMS DEL CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE CDR DE 0.61 MÍNIMO; FLUJO ENTRE 2 CMS Y 4 CMS CON RELACIÓN A VACÍOS DE 4% MÍNIMO Y 6% MÁXIMO; COMPACTADO AL 100% SEGÚN PRUEBA MARSHALL DE LABORATORIO, MEZCLADA CON MATERIAL DE CANTERA DE BANCO", PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PROPIO CONCEPTO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESUPUESTO GANADOR, ACREDITANDO CON ELLO LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y COBRADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 6 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22, PÁRRAFO PRIMERO, 113 FRACCIONES I Y VI Y 127, PÁRRAFO PRIMERO ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIII Y 132, FRACCIÓN IV DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DEL PAVIMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO CONTRATADO 4.05.-"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO MODIFICADO SBS DE 0.05 MTS DE ESPESOR PROMEDIO COMPACTO PARA NIVEL III, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA DE 1/2" A FINOS; AGREGADOS DE TAMAÑO GRUESO RETENIDOS EN MALLA #4 Y AGREGADOS TAMAÑO FINOS PASAN POR MALLA #200; ELABORADA EN PLANTA, CON CEMENTO ASFÁLTICO SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA MEZCLA ASFÁLTICA; CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE MÍNIMA DE 900 KGS; LA MEZCLA DEBERÁ DE CONTENER DE UN 10 A 15% DE AGREGADO DE GRANITO PARA UNA TEXTURA MÍNIMA DE 0.47 A 1.2 MM DE ALTURA Y DE 25 A 32 CMS DEL CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO DE CDR DE 0.61 MÍNIMO; FLUJO ENTRE 2 CMS Y 4 CMS CON RELACIÓN A VACÍOS DE 4% MÍNIMO Y 6% MÁXIMO; COMPACTADO AL 100% SEGÚN PRUEBA MARSHALL DE LABORATORIO, MEZCLADA CON MATERIAL DE CANTERA DE BANCO", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PROPIO CONCEPTO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESUPUESTO

GANADOR, ACREDITANDO CON ELLO LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y COBRADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 6 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO DE LA *LOPSRM*, Y LOS ARTÍCULOS 22, PÁRRAFO PRIMERO, 113 FRACCIONES I Y VI Y 127, PÁRRAFO PRIMERO ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIII Y 132, FRACCIÓN IV DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 3.05 "CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 250 KG/CM², R.N. SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, AGREGADO MÁXIMO DEL NO. 2; EN ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: BOMBEO, COLADO, VACIADO, VIBRADO Y CURADO DEL CONCRETO; SUMINISTRO Y ACARREOS DE MATERIALES, ANDAMIAJE, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MANO DE OBRA", DETECTANDO UN ESPESOR PROMEDIO DE 0.168 M EN LA CALLE NUEVO LEÓN, ENTRE LAS CALLES REFORMA (CADENAMIENTO 0+000) Y OAXACA (CADENAMIENTO 0+270), SIENDO QUE EL ESPESOR CONTRATADO Y ESTIMADO ES DE 0.20 M, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES 4 NORMAL Y 1 ADITIVA, Y LO EJECUTADO, POR UN IMPORTE DE $109,791 DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Espesor estimado m	Espesor promedio encontrado (m)	Área estimada (m²)	Volumen estimado (m³)	Volumen encontrado (m³)	Diferencia de volumen (m³)	P.U. contratado	P.U. contratado
0.200	0.168	1,417.50	283.50	238.14	45.36	$ 2,086.58	94,647.27
						Subtotal:	$ 94,647.27
						I.V.A:	15,143.56
						Total:	$ 109,790.83

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado $109,791

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

67. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 4.01 "SUMINISTRO, HOMOGENIZADO REVOLTURA Y COLOCACIÓN DE MATERIAL CALIZA PARA LA FORMACIÓN DE SUB - BASE, DE 0.20 MTS DE ESPESOR COMPACTADO AL 100% Y UN CBR MÍNIMO DE 80% SEGÚN PRUEBA AASTHO MODIFICADA DE LABORATORIO, HOMOGENIZADO, EXTENDIDO, REVOLTURA Y COMPACTADO DE MATERIAL; INCLUYE: RIEGO DE AGUA SUMINISTRADO EN PIPA, ACARREOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANIOBRAS, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA (VOLUMEN MEDIDO EN CAJA)", DETECTANDO UN ESPESOR PROMEDIO DE 14.6 CM EN LA CALLE NUEVO LEÓN, ENTRE LAS CALLES REFORMA (CADENAMIENTO 0+000) Y 5 DE MAYO (CADENAMIENTO 0+611.15), SIENDO QUE EL ESPESOR CONTRATADO Y ESTIMADO ES DE 20.0 CM, LO CUAL SIGNIFICA, QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE SUBBASE MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE SUBBASE COLOCADA Y LA CONTRATADA POR METRO CUADRADO; EN CONSECUENCIA, DE LA REVISIÓN A LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.26 M^3 DEL MATERIAL DENOMINADO "MATERIAL DE SUBBASE" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE SUBBASE CON 20.00 CM DE ESPESOR, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 20.00 CM OBTENEMOS 0.013 M^3 POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO QUE PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 5.40 CM (20.0 CONTRATADO- 14.60 ENCONTRADO), SE TIENE UNA CANTIDAD DE SUBBASE HIDRÁULICA NO COLOCADA DE 0.0702 M^3, QUE MULTIPLICADA POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $123.40, MÁS SU COSTO INDIRECTO DE OBRA (%), COSTO FINANCIERO (%) Y UTILIDAD (%), RESULTA UN COSTO DE $11.79; POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LA CALLE NUEVO LEÓN (ENTRE LAS CALLES REFORMA Y 5 DE MAYO) DE 7,952.26 M^2 (CONFORME A LAS ESTIMACIONES 3 Y 5 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE

$108,758. (*OBS. 2.5*)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $108,758

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

68. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO CON CLAVE 2.04 "ESCARIFICACIÓN Y AFINADO DE TERRACERÍAS EXISTENTES; HASTA 0.30 MTS DE ESPESOR PROMEDIO, ESCARIFICADO Y CONFORMANDO ÁREAS DEFINIDAS; SELECCIONANDO PRODUCTO DE CORTE Y DESECHANDO PARTÍCULAS MAYORES A 3" REALIZANDO COMPACTACIÓN AL 95% (+2%) Y UN CBR MÍNIMO DEL 10% SEGÚN AASTHO ESTANDAR DE LABORATORIO; MEJORANDO CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, HUMEDAD ÓPTIMA.", EJECUTANDO PROCEDIMIENTOS NORMALIZADOS PARA EL MUESTREO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE DICHO CONCEPTO; DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE TERRACERÍAS EXISTENTES CON CAL AL 5% EN VOLUMEN, NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER DICHO MATERIAL CEMENTANTE EN FORMA HOMOGÉNEA, ESTO EN RAZÓN, DE QUE EN 9 DE 10 MUESTRAS DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A DICHA CAPA OBTENIDOS A PARTIR DE LOS SONDEOS DE OBSERVACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO, NO MOSTRARON UNA REACCIÓN COLORIMÉTRICA ROSADA AL APLICARLES UNA SOLUCIÓN INDICADORA DE FENOLFTALEÍNA AL 1%, LA CUAL, ES UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES ESTABILIZADOS CON CAL O CEMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TEX 140 E-2014 (MEDICIÓN DE ESPESORES DE CAPAS DE PAVIMENTO), EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS (TXDOT), ADEMÁS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO O

CONTROLES DE CALIDAD QUE CONFIRMEN LA DOSIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE CAL CONTRATADA DE 3.5 KG POR METRO CUADRADO DURANTE SU APLICACIÓN Y REVOLTURA, POR LO TANTO, NO SE PUEDE ACREDITAR QUE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE TERRACERÍAS SE HAYAN EJECUTADO CORRECTAMENTE, INCUMPLIÉNDOSE CON ELLO LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "*DISEÑO ESTRUCTURAL DE PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LA AV. NUEVO LEÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO A LA CALLE REFORMA, COL. NOVA APODACA, MUNICIPIO DE APODACA, N.L. LA PROPUESTA ESTRUCTURAL PARA EL DUCTO DE PEMEX*" DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PR040.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

QUINTO.- CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013,2014 Y 2015 DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS

PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS

FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 62 A LA 150 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11395/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11395LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA

SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE

PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Impuestos	6,328,550
Contribución de mejoras	-
Derechos	490,189.05
Productos	226,505.30
Aprovechamientos	4,772,505.90
Participaciones	102,893,242.61
Total	114,710,993.59

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Servicios Personales	52,708,349.39
Materiales y suministros	15,500,312.63
Servicios Generales	11,137,296.69
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3,532,891.45
Participaciones y Aportaciones	331,475.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	253,626.54
Total:	$83,463,951.70

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

B) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

C) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

D) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

IV. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS

CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

CAJA

3. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA, SALDO EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE GENERAL CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

Rubro presentado en cuenta contable	Concepto	Importe	Cuenta contable según CONAC
Activo-Activo Circulante-Efectivo o Equivalentes-Fondo fijo de Caja	Reembolso de empleados por gastos por comprobar no ejercidos	$ 47,758	Activo-Activo Circulante-Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes-Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

BANCOS

4. SE REVISARON LAS CONDICIONES BANCARIAS DE 25 CUENTAS PROPORCIONADAS POR EL MUNICIPIO QUE REPRESENTEN UN SUELDO DE $5,181,843 OBSERVANDO DIFERENCIAS DERIVADAS DE COMPARAR EL SALDO REAL DE BANCOS QUE SE PRESENTAN EN LAS CONCILIACIONES Y LOS SALDOS DE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO REFLEJADOS EN LA

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo reflejado en balanza de comprobación	Saldo reflejado en conciliación	Diferencia
1112-10-0001-0001	Banorte 0620023336 Concentradora	$ (4,010,689)	$ (261,108)	$ (3,749,580)

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 QUE REFLEJEN EL SALDO EN LIBROS, EL SALDO BANCARIO, ASÍ COMO LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO ACUMULADAS, DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo al 31-XII-2016
1112-10-0001-0010	Banorte 0288107457 Fondo de Contingencias Económicas	20,241
1112-10-0001-0012	Banorte 0412745476 Reforestación Urbana 2015	17,386,134
Total		**$ 17,406,375**

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DERECHO A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

CUENTAS POR COBRAR

5. SE OBSERVÓ QUE EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CUENTA (TESORERÍA) SALDOS ANTERIORES POR $10,032,791 SE REGISTRARON EN FORMA GLOBAL SALDOS DEL SISTEMA ANTERIOR DE LAS CUENTAS FONDOS FIJOS POR $(157,068), BANCOS POR $9,812,750 Y CUENTAS POR COBRAR POR $377,110, NO SIENDO DESGLOSADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL IMPIDE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL PARA SU SEGUIMIENTO, LAS PARTIDAS QUE LO INTEGRAN SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta sistema anterior	Nombre de la cuenta	Importe
	Fondos fijos	
10201-0001-0031	Tesorería	$ (183,768)
10203-0001-0000	Guillermina Esparza Quintanilla	2,000
10203-0006-0000	María De Jesús Zamarripa Ramírez	9,700
10203-0008-0000	Alma Angélica Garza Cantú	15,000
	Subtotal	$ (157,068)
	Bancos	
10305-0001-0011	PROYECTO DE OBRAS 2006 51467497-5	$ (580)
10305-0001-0020	FRACC. LAS HUERTAS 0547833752	12,759
10305-0001-0059	FISE 2010 0670065125	(3,010)
10305-0001-0061	INFRAESTRUCTURA 2011 0675554080	(6,380)
10305-0001-0069	CONADE 2011	723
10305-0001-0072	RYMME 2011 0697754695	(235)
10305-0001-0077	FORTALECIMIENTO 2012 0811252755	(3,993)
10305-0001-0078	INFRA PART.EXTRA 2012 0813031253	(580)
10305-0001-0079	FOPAM 2012 0824628695	(19)
10305-0001-0080	APAZU 2012 0817516093	129
10305-0001-0081	MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO 2012 0824628686	1,450
10305-0001-0083	PISO FIRME 0828702061	165,828
10305-0001-0084	FISE 2012 0835922634	12,857,142
10305-0001-0085	PYME 2012 0835922625	(16,721)
10305-0001-0086	CONACULTA 2012 0852565542	(920)
10305-0001-0087	FORTALECIMIENTO 2013 0854202122	(200)
10305-0001-0088	INFRAESTRUCTURA 2013 0854200258	(200)
10305-0001-0089	EMPLEO TEMPORAL 2013 0882884626	460
10305-0001-0090	FOPEDEP CTA 0884870171	55,670
10305-0001-0091	AGUINALDOS 2013 0887689495	(1,000)
10305-0001-0092	INSTITUTO DE LA MUJER 0890739701	(710)
10305-0001-0093	SERVICIOS PUBLICOS COL.BICENTEN- 0200396123	(1,352)
10305-0001-0094	PROG.3X1 MIGRANTES 2013 0203910502	6,889
10305-0001-0097	FOPEDEP 2014 0227341698	54,352
10305-0001-0100	INSTITUTO DE LAS MUJERES 2014 0239177649	2,390
10305-0001-0101	RAMO 23 2014 0242333100	22,615
10305-0001-0102	PROG.3XI MIGRANTES 2014 0243492004	699
10305-0001-0103	CONSTRUCCION AUDITORIO MUNICIPAL 0254376191	(2,991,273)
10305-0001-0104	EDUCACION SEXUAL 2014 00258563627	(1,000)
10305-0023-0000	PROG.3X1 RAMO 20 ELEC. SAN JOSE DE BELEN	(340,184)
	Subtotal	$ 9,812,750
	Cuentas por cobrar	

Cuenta sistema anterior	Nombre de la cuenta	Importe
10501-0005-0000	Jose Guadalupe Hiracheta Duran	$ (250)
10501-0123-0000	Luis Alberto Mena Nava	(251)
10501-0190-0000	Juan Lorenzo Palau Garza	(3,000)
10501-0192-0000	Alejandro Mena Nava	4,500
10501-0238-0000	Jorge Arnulfo Lopez Guillen	5,500
10501-0425-0000	Jose Luis García Gonzalez	3,000
10501-0428-0000	Daniel Serna Navarro	(2,000)
10501-0435-0000	Miriam Nereida Briseño Cervantes	3,000
10501-0437-0000	Luis Antonio Rodríguez Pérez	2,000
10501-0438-0000	Mario Alonso Gómez Villegas	2,000
10501-0452-0000	Osban Muðiz Pezina	100
10501-0458-0000	Ludivina Sánchez García	(3,500)
10501-0460-0000	Jose Demetrio Gonzalez Cavazos	39,400
10501-0465-0000	Ismael Blanco Peña	5,000
10501-0467-0000	Luis Miguel Cortez Gonzalez	(217)
10501-0468-0000	Cintia Melissa Torrez Garza	584
10501-0470-0000	Ángel Mario Sendejo De La Cerda	1,200
10501-0474-0000	Enrique Rodríguez De La Cerda	700
10501-0482-0000	Felipe Álvarez Sánchez	500
10501-0487-0000	Pedro Padrón Álvarez	1,500

a) ADEMÁS, DE LAS CUENTAS POR COBRAR MENCIONADAS EN LA TABLA ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ EN EL EJERCICIO 2016 EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PRESTAMOS AL PERSONAL

6. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA, SALDOS EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

Rubro presentado en cuenta pública	Concepto	Importe	Cuenta contable según CONAC
Pasivo - Pasivo Circulante - Cuentas por Pagar a Corto Plazo - Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	Préstamo Personal	$ 261,000	Activo-Activo Circulante - Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes - Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

a) ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTAN CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPLEADOS, EN EL QUE SE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PRESTAR, PROGRAMACIÓN Y PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, ENTRE OTROS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER ÉSTE DOCUMENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

7. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE ANEXÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016, LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

   ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

   PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $12,988 POR CONCEPTO DE COMPRA DE MOBILIARIO, CUYO COSTO UNITARIO DE ADQUISICIÓN ES MENOR A 35 DÍAS DE SALARIO ($73.04 X 35 = $2,556), OBSERVANDO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO SE DEBIERON CONSIDERAR COMO GASTO E INDEBIDAMENTE SE REGISTRARON EN LA CUENTA CONTABLE DE ACTIVO NO CIRCULANTE - BIENES MUEBLES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	No. de cheque	Concepto	Importe del Cheque	Importe Observado
17/06/2016	42781	Dos ventiladores	$ 5,330	$ 2,000
02/02/2016	42012	Herramientas	28,380	1,759
02/02/2016	42020	Herramientas	15,459	1,248
31/03/2016	42328	Mano de obra	45,043	7,981
Total			**$ 94,212**	**$ 12,988**

FINANCIERA – MONTO NO SOLVENTADO 12,988

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

9. SE OBSERVÓ QUE EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CUENTA (TESORERÍA) SALDOS ANTERIORES POR $(422,188), SE REGISTRARON EN FORMA GLOBAL SALDOS DEL SISTEMA ANTERIOR DE LAS CUENTAS POR PAGAR, NO SIENDO DESGLOSADOS EN EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD, LO CUAL IMPIDE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL PARA SU SEGUIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR UN ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD Y RAZONABILIDAD A LOS SALDOS PRESENTADOS EN CUENTAS POR PAGAR, PARA DETERMINAR EN SU CASO LA CANCELACIÓN O DEPURACIÓN DE DICHAS PARTIDAS, LO CUAL DEBERÁ DE ESTAR JUSTIFICADO Y APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y EN LO SUBSECUENTE EVITAR PRESENTAR SALDOS GLOBALES.

PASIVO NO CIRCULANTE

PROPORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

10. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIERO DE LA CUENTA PÚBLICA, SALDO EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBIENDO SER PRESENTADO COMO SIGUE:

Rubro presentado en cuenta contable	Concepto	Importe	Cuenta contable según CONAC
Pasivo - Pasivo Circulante - Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	Proporción de la deuda pública a pagar en el corto plazo	$ 249,886	Pasivo - Pasivo Circulante - Deuda Pública a Largo Plazo

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

GENERAL

11. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON PÓLIZAS CHEQUE CUYOS MONTOS EXCEDEN A $2,000 EN LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA "PARA ABONO

EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	N° de cheque	Beneficiario	Importe
29/02/2016	41984	Juana María Ramírez Colunga	$ 4,243
29/02/2016	42043	Leobardo Padilla Escobedo	31,500
29/02/2016	42135	José Jaime Duran Miranda	37,584
29/02/2016	42137	Juana María Ramírez Colunga	14,505
31/03/2016	42189	Proyectos y Formas Impresas Kitov S.A. de C.V.	18,406

Fecha del cheque	N° de cheque	Beneficiario	Importe
31/05/2016	42538	Erik Eduardo De La Garza Cárdenas	20,421
30/06/2016	42667	Leobardo Padilla Escobedo	34,000
30/06/2016	42711	Desarrollos de Sistemas de Televisión S.A. de C.V.	63,867
30/09/2016	43165	Roberto Ambriz Chapa	50,000
30/11/2016	43299	Teléfonos de México S.A.	16,102
Total			**$ 290,628**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $45,680, A FAVOR DE EMPLEADOS MUNICIPALES, LOS CUALES FUERON DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL NEGOCIO ABARROTES VILLAGÓMEZ G, S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO DE PAGO ES INCORRECTO, POR LO QUE LA ENTIDAD DEBIÓ HABER EFECTUADO LA TRANSFERENCIA EN FORMA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES I Y XXXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

Fecha	N de cheque	Beneficiario	Importe
11/02/2016	42060	Eleuterio Villagómez Guerre	$ 19,968
19/04/2016	42451	Pablo Santana Ortiz	$4,000

16/05/2016	42594	Alejandro Mena Nava	$21,712
Total			$45,680

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES SE DEBIÓ ELABORAR CON LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" Y EFECTUAR LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. SE REGISTRARON PAGOS POR $873,774 EN EL EJERCICIO 2016 A LA PERSONA MORAL ABARROTES VILLAGÓMEZ G, S.A. DE C.V., IDENTIFICANDO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y TAMBIÉN ACCIONISTA DEL NEGOCIO ES LA C. LETICIA VILLAGÓMEZ GUERRERO, HERMANA DEL C. ELEUTERIO VILLAGÓMEZ GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2015-2018, OBSERVANDO UN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR, DEBIDO A LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA QUE EXISTE ENTRE EL PROVEEDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 38, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, DE ACUERDO A LOS CHEQUES SIGUIENTES:

Fecha	No. de Cheque	Descripción	Importe
31/01/2016	41902	Productos de limpieza	$ 47,642
31/01/2016	41876	Comedor asistencial	3,600
29/02/2016	41989	Aumentos y productos de limpieza	21,335
29/02/2016	42027	Material de limpieza y despensa	34,954
29/02/2016	42079	Abarrotes	88,379
29/02/2016	42050	Abarrotes	7,769
31/03/2016	42296	Alimentos y productos de limpieza	21,477
31/03/2016	42297	Compra de despensas	31,641
31/03/2016	42204	Pago de la factura 1183 de consumo de comedor de policías	41,827
30/04/2016	42365	Compra de perecederos para comedor de comandancia	40,340
31/05/2016	42514	Compra de varios para comida del evento de la reina del azahar 2016.	29,119
31/05/2016	42500	Pago de la factura 1203 y 1204 varios artículos	49,974
31/05/2016	42606	Pago de la factura 1239 y 1210 por material de limpieza	57,953
30/06/2016	42835	Compra de perecederos	71,435
30/06/2016	42672	Pago de la factura 1220 abarrotes y perecederos	88,029
02/08/2016	42985	Productos de limpieza y abarrotes	59,088
31/08/2016	43065	Material de limpieza y abarrotes	34,636
31/08/2016	43064	Material de limpieza y abarrotes	46,391
30/09/2016	43157	Pago de las facturas 1292, 1293, y 1294 por consumo	86,985
30/09/2016	43224	Consumo del evento del 16 de septiembre	11,200
Total			**$ 873,774**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

14. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR $7,040,815 POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Nº de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
31/01/2016	41970	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	$ 126,004
31/01/2016	41915	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de presidencia	116,980
31/01/2016	41974	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	38,003
31/01/2016	41951	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales obra publica	32,803
31/01/2016	41928	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	32,401
31/01/2016	41883	Municipio de General Terán, N.L.	Trabajadores eventuales de obra publica	29,538
31/01/2016	41869	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	22,055
31/01/2016	41921	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajador eventual	3,674
31/01/2016	41882	German Servando Carrasco Reyna	Pago de la quincena 24 como eventual	3,500
31/01/2016	41933	Floritza Torres Gómez	Pago de trabajador eventual	1,800
31/01/2016	41884	Oscar Beltrán Elizondo	Pago de trabajador eventual	1,200
31/01/2016	41940	Martin Azael Hernandez Serna	Pago de trabajador eventual	1,200
31/01/2016	41937	Oscar Javier Miramontes Garza	Pago de la quincena 1 en el departamento de deportes	1,046
29/02/2016	42078	Municipio de General Terán, N.L.	Sueldos eventuales	138,496
29/02/2016	42163	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	127,504

Fecha	Nº de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
29/02/2016	41978	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de la segunda quincena de enero en el departamento de obras publicas	71,050
29/02/2016	42126	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	45,850
29/02/2016	42041	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	42,202
29/02/2016	42166	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	41,305
29/02/2016	42133	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	40,745
29/02/2016	42077	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	38,522
29/02/2016	42127	Municipio de General Terán, N.L.	Pago trabajadores eventuales	25,500
29/02/2016	41981	Oscar Javier Miramontes Garza	Pago de la segunda quincena de enero en el departamento de deportes	2,240
29/02/2016	42087	Esmeralda Muñoz Treviño	Pago de la segunda quincena de febrero como eventual	2,094
29/02/2016	42083	Maria Isabel García Rodríguez	Pago de trabajador eventual	1,800
29/02/2016	41982	Ma. de la luz Pérez Barrera	Pago de la quincena y en la escuela de las tórtolas	1,800
31/03/2016	42334	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	135,119
31/03/2016	42277	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	134,487
31/03/2016	42302	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	50,846
31/03/2016	42318	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	50,000
31/03/2016	42224	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	42,231
31/03/2016	42255	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	42,148
31/03/2016	42250	Eleuterio Villagómez Guerrero	Pago de trabajadores eventuales	40,000
31/03/2016	42181	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	39,550
31/03/2016	42342	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	39,550
31/03/2016	42266	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	39,550
31/03/2016	42341	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	36,400
31/03/2016	42267	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	36,400
31/03/2016	42321	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	30,000
31/03/2016	42179	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	25,550
31/03/2016	42278	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales del DIF municipal	25,506
31/03/2016	42291	Juan Carlos Humberto Olivares De Anda	Pago de trabajador eventual de las quincenas del 01 de febrero al 15 de marzo	15,000

Fecha	Nº de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
31/03/2016	42295	Francisco Javier Palma Pérez	Pago de trabajador eventual en la primer quincena de marzo	13,500
31/03/2016	42274	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de eventuales y apoyos a deportistas	5,400
31/03/2016	42217	Francisco Javier Palma Pérez	Pago de trabajador eventual	4,500
30/04/2016	42437	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores de presidencia	170,719
30/04/2016	42470	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	112,424
30/04/2016	42447	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	71,750
30/04/2016	42349	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	54,120
30/04/2016	42429	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	50,200
30/04/2016	42461	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	50,000
30/04/2016	42484	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,940
30/04/2016	42468	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores	49,689
30/04/2016	42457	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	42,000
30/04/2016	42476	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	42,000
30/04/2016	42479	Karina Trinidad Dávila Guerrero	Pago de trabajadores eventuales	38,506
30/04/2016	42399	Municipio de General Terán, N.L.	Lista de raya de campo	24,550
30/04/2016	42443	Ma. Dolores Silva Cantú	Pago de eventuales como guía de turistas en el evento de la feria	22,500
30/04/2016	42413	Ma. Hermelinda Castilla Salazar	Pago de trabajadores eventuales	14,360
30/04/2016	42438	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de eventuales	7,500
30/04/2016	42453	Juan Carlos Humberto Olivares De Anda	Pago de trabajador eventual	5,000
30/04/2016	42451	Juan Pablo Santana Ortiz	Pago como eventual como mecánico	4,000
30/04/2016	42350	Eleazar Gonzalez Marroquín	Pago de la segunda quincena de marzo	2,100
30/04/2016	42439	Municipio de General Terán, N.L.	Pago de trabajadores eventuales	2,095
31/05/2016	42629	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	157,871
31/05/2016	42585	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de eventuales	133,496
31/05/2016	42547	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	50,000
31/05/2016	42589	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,990
31/05/2016	42610	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,944
31/05/2016	42583	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,689
31/05/2016	42619	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	48,600
31/05/2016	42630	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	45,795

Fecha	Nº de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
31/05/2016	42638	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	42,000
31/05/2016	42584	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	42,000
31/05/2016	42596	Edgar Armando Marroquín Polanco	Pago de la primer quincena de mayo	5,000
31/05/2016	42592	Luis Antonio Rodríguez Pérez	Pago de trabajador eventual en el departamento de deportes	2,814
30/06/2016	42820	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	144,239
30/06/2016	42767	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	138,619
30/06/2016	42825	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	53,025
30/06/2016	42819	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de la quincena 12	52,629
30/06/2016	42831	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	50,000
30/06/2016	42712	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,940
30/06/2016	42778	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventual	49,750
30/06/2016	42745	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,050
30/06/2016	42764	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de la primer quincena de junio	48,095
30/06/2016	42765	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	42,000
30/06/2016	42837	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	30,000
30/06/2016	42713	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	11,600
30/06/2016	42772	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	4,800
30/06/2016	42769	Eleazar Gonzalez Marroquín	Pago de la quincena 11	3,000
25/07/2016	42926	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	142,412
25/07/2016	42932	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	70,000
25/07/2016	42927	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	53,495
25/07/2016	42840	Miguel Ángel Bocanegra Treviño	Pago de la quincena 12 como eventual	2,000
26/07/2016	42951	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago a trabajadores eventuales	150,000
26/07/2016	42938	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	128,000
26/07/2016	42952	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	53,495
28/07/2016	42967	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	100,000
28/07/2016	42972	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	70,000
28/07/2016	42968	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	50,000
28/07/2016	42964	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Eventuales	19,907
28/07/2016	42973	Ignacio Reyes Martínez	Pago de trabajador eventual	5,500
28/07/2016	42966	Verónica Lizeth Flores Martínez	Eventuales	2,600
02/08/2016	42974	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	12,600
03/08/2016	43016	Ana Laura Reyes García	Pago de trabajador eventual	4,000
31/08/2016	43088	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	140,880

Fecha	Nº de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
31/08/2016	43130	Rafael Flores de La Paz	Pago de trabajadores eventuales de la primer quincena de agosto	140,634
31/08/2016	43089	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	54,095
31/08/2016	43129	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	54,095
31/08/2016	43104	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	49,986
31/08/2016	43108	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	48,672
31/08/2016	43053	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	47,367
31/08/2016	43077	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	41,636
31/08/2016	43101	Ana Laura Reyes García	Pago de trabajador eventual	2,000
30/09/2016	43230	Rafael Flores de La Paz	Pago de trabajadores eventuales	137,078
30/09/2016	43196	Rafael Flores de La Paz	Pago de trabajadores eventuales	136,096
30/09/2016	43229	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	52,595
30/09/2016	43197	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	50,095
30/09/2016	43145	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	49,970
30/09/2016	43169	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	6,000
31/10/2016	43258	Rafael Flores de La Paz	Pago de trabajadores eventuales de presidencia	133,548
31/10/2016	43284	Rafael Flores de La Paz	Pago de trabajadores eventuales de presidencia	127,498
31/10/2016	43259	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	60,595
31/10/2016	43270	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales del departamento de obras publicas	3,647
30/11/2016	43345	Ariadna Elisa Martínez de la Cruz	Pago de trabajadores eventuales	128,598
30/11/2016	43300	Rafael Flores de La Paz	Pago de trabajadores eventuales	127,498
30/11/2016	43283	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de servicios primarios	63,620
30/11/2016	43344	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de obras publicas	63,075
30/11/2016	43301	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	60,271
30/11/2016	43306	Roberto Esparza Quintanilla	Pago de la quincena 21 en el departamento de servicios primarios	3,998
30/11/2016	43351	Jesús Garza Guerra	Pago de trabajadores eventuales del departamento de obras publicas	2,970
14/12/2016	NO. 01177	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Devengado de cheque directo	131,098
31/12/2016	43388	Miguel Cesar Villagómez Ancer	Pago de trabajadores eventuales de la quincena 24	123,998
31/12/2016	43396	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales de la quincena 24	62,670
31/12/2016	43372	Pablo Cesar Lopez Rodríguez	Pago de trabajadores eventuales	60,075
Total				**$ 7,040,815**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LOS CONTROLES DE ASISTENCIA.

c) IGUALMENTE, SE OBSERVÓ QUE, EN EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SUELDOS EVENTUALES, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SON GIRADAS A NOMBRE DE FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO Y NO A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2017 RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0818- CP2016/2017 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE NO SE REALIZAN CONTRATOS POR QUE SE RIGEN EN DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE EL SIMPLE LISTADO DE RAYA HACE LAS VECES DE CONTRATO LO CUAL NO DESVIRTÚA LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

15. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $4,866,520 POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LAS DISPERSIONES BANCARIAS, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	N° Registro	Concepto	Importe
31/01/2016	NO. 133	No. 133 registro de pago de aguinaldo	$ 278,008
23/12/2016	NO. 52	Aguinaldos + Prima Vacacional 2016	4,588,512
Total			**$ 4,866,520**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2017 RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0818- CP2016/2017 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXA LA PÓLIZA DEL SISTEMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO

16. SE DETECTARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2016 POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR UN IMPORTE DE $2,436,535 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DE ESTE TIPO DE GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES SE DETALLAN COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ 1,768,299
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	668,236
Total	**2,436,535**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI01/2017 RECIBIDO EL 31 DE MARZO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EL 25 DE ABRIL DEL

MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE ESTÁ EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $232,000 A FAVOR DEL C. ALEJANDRO GARCÍA DE LA FUENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESCRIBA EL ALCANCE, FINALIDAD, NOMBRE DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS QUE SUPERVISARON LOS TRABAJOS, DETALLANDO FECHAS Y PERIODO, ADEMÁS, DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBE EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INFORME DE LOS RESULTADOS DE SERVICIO RECIBIDO DESCRIBIENDO A DETALLE EN QUE CONSISTE, RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS Y ADEUDO POR PAGAR, INCUMPLIENDO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR LA FALTA DE CONTRATO, CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	N° de Cheque	Concepto	Importe
29/02/2016	42035	Mantenimiento y actualización de computo del mes de enero	$ 29,000
31/03/2016	42183	Mantenimiento de computo del mes de febrero	29,000
30/04/2016	42358	Mantenimiento y actualización de equipos del mes de marzo	29,000
31/05/2016	42495	Mantenimiento y actualización de equipos del mes de abril	29,000
30/06/2016	42699	Mantenimiento y actualización de equipos del mes de mayo	29,000
25/07/2016	42885	Mantenimiento y actualización de equipos del mes de junio	29,000
31/08/2016	43044	Mantenimiento y actualización de equipos del mes de julio	29,000
30/09/2016	43152	Mantenimiento y actualización de equipos del mes de agosto	29,000
Total			**$ 232,000**

CABE MENCIONAR QUE ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2015. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2017 RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0818- CP2016/2017 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO SE ANEXARON CHEQUES, FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

18. SE REALIZARON EROGACIONES POR UN VALOR TOTAL DE $422,776 PARA REALIZAR APOYOS DE BECAS A ESTUDIANTES Y ENTREGA DE DESPENSAS, OBSERVANDO QUE NO SE PRESENTARON LINEAMIENTOS, MANUALES O CRITERIOS AUTORIZADOS PARA OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS, ADEMÁS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DACTILAR, LA CUAL DEBE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	N° de Cheque	Nombre	Importe
		Apoyo a estudiantes	
31/05/2016	42522	Karina Trinidad Dávila Guerrero	$ 71,250
31/08/2016	42633	Karina Trinidad Dávila Guerrero	70,200
20/02/2016	42171	Municipio de General Terán N.L.	60,850
30/09/2016	43225	Ma. Hermelinda Castilla Salazar	74,900
30/11/2016	43291	Ma. Hermelinda Castilla Salazar	74,900
		Subtotal	$ 352,100
		Despensas	
31/01/2016	41966	Adriana Janeth Juárez Alvarado	23,000
29/02/2016	42075	Adriana Janeth Juárez Alvarado	26,448
31/03/2016	42264	Adriana Janeth Juárez Alvarado	21,228
		Subtotal	$ 70,676
		Total	$ 422,776

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO ESTÁ SUSTENTADO CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y ENTREGA A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES POR BENEFICIARIO QUE SE INTEGRAN Y EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA HACERSE ACREEDOR A RECIBIR ESTE SUSTENTO.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2017 RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0818-CP2016/2017 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLO ANEXAN COPIAS DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES, EN ALGUNOS CASOS KARDEX, EN OTROS CASOS COMPROBANTES DE DOMICILIO, LISTA FIRMADAS EN LAS CUALES NO SE DESGLOSA LA CANTIDAD EN DINERO O EN ESPECIE A OTORGAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CUENTA PUBLICA

PRESENTACIÓN

19. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, DEL ENTE PÚBLICO FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA SE OBSERVÓ QUE NO SE ANEXO EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46 INCISO E) DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ES DE MENCIONARSE QUE DICHA INFORMACIÓN FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU20-RI02/2017 RECIBIDO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO PMGT-0818-CP2016/2017 RECIBIDO EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE SE ANEXA ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL NO FUE ANEXADO EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS

20. COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, SE DETECTÓ QUE SE REALIZÓ MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016, SEGÚN ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO, NI SE EVIDENCIÓ SU DIFUSIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

TRABAJADOR DE REMUNERACIONES

21. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA
INVERSION PÚBLICA
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
APOYO A LA VIVIENDA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
1	PMGT/VD/SEDATU/03/2015	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD BÁSICA DE VIVIENDA, EN LA COLONIA BICENTENARIO	$ 7,629,596

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 8 DE MARZO DE 2016 Y DE ACUERDO CON LA BITÁCORA SE TERMINÓ EL 14 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 37 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 53% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 70 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
2	PMGT/CE/RAMO 23/01/2015	CONSTRUCCIONES DE CANCHAS DEPORTIVAS, EN LA ESCUELA JESÚS MARIA.	$1,981,727

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 26 DE DICIEMBRE DE 2015 Y SEGÚN NOTA DE BITÁCORA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2016, LA MISMA SE ENCUENTRA EN PROCESO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA CUENTA CON 36 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 120% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 30 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

34. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122,DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REFORESTACIÓN URBANA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRO EN EL 2016
3	PMGT/32/2015	ADQUISICIÓN DE 2,298 ÁRBOLES NATIVOS DE LA REGIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER PLANTADOS EN 149,000 M2 DE LA CARRETERA GENERAL TERÁN – HACIENDA OJO DE AGUA, EN AMBOS LADOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y RIEGO DE LOS MISMOS POR UN PLAZO DE TRES MESES.	$9,800,000

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONVOCATORIA PÚBLICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V, DE LA LAASSP.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33 BIS, PRIMER PÁRRAFO; Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LAASSP.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE LA LAASSP.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37, DE LA LAASSP.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

39. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA VERIFICÓ LAS CANTIDADES ADQUIRIDAS (SUMINISTRO Y PLANTACIÓN) DEL CONCEPTO 1.- "ENCINO SIEMPRE VERDE DE 2 1/2 PULGADAS", DETECTANDO UNA CANTIDAD DE 1,262 PIEZAS, SIENDO QUE SE PAGARON 1,699.97 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 437.97 PIEZAS, QUE MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE $1,460.00, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $741,746.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $741,746

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONAGUA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
4	PMGT/PROAGUA/APARURAL/01/2016	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ENGRACIA.	$3,714,603

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE
FISE 2016	$1,598,089.00
CONAGUA	3,714,603.00
TOTAL:	$5,312,692.00

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS 5.- "RELLENO CON MATERIAL MEJORADO, COMPACTADO CON BAILARINA AL 90% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA" Y 29.- " SUMINISTRO, COLOCACIÓN, PRUEBA, FLETES, ACARREOS Y MANIOBRAS LOCALES DE TOMA DOMICILIARIA DE COBRE DE 13 MM (1/2) DE DIÁMETRO INTERIOR Y 15 MM (5/8) DIÁMETRO EXTERIOR, INCLUYENDO TUBERÍA DE COBRE, VÁLVULAS, CONEXIONES, ABRAZADERAS, INCLUYENDO EXCAVACIÓN EN TODO TIPO DE MATERIAL, RELLENOS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, EL SUMINISTRO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, COMPACTADO AL 95% PROCTOR (SENCILLA), REPARACIÓN DE CARPETA CON CONCRETO F´C=250KG/CM²", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $5,312,692, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

46. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

47. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), $1,598,089 FUERON APLICADOS EN TRABAJOS REALIZADOS PARA LA LOCALIDAD DE SANTA ENGRACIA, DETECTANDO EN EL DECRETO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN EL CUAL SE FORMULA LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2016, QUE EN ELLAS NO SE EJECUTÓ LA OBRA EN REFERENCIA; ADEMÁS, DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES DE REZAGO SOCIAL, MENCIONADOS EN EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2016 DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), LA ZONA EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA NO SE ENCUENTRA EN LOS CITADOS INDICADORES, SIENDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LOCALIDADES QUE

TIENEN GRADOS DE REZAGO SOCIAL "ALTO" Y "MEDIO", LAS CUALES SON PRIORIDAD PARA RECIBIR EL BENEFICIO DEL RECURSO, DE LO CUAL NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO VIGENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEDESOL (CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA, CUIS), CON SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS HOGARES Y PERSONAS EN POBREZA EXTREMA POR PARTE DE LA SEDESOL, CON LOS CUALES SE ACREDITE QUE TAL INVERSIÓN BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO; Y APARTADO A, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LCF; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1.3 DEFINICIONES Y 2.3 PROYECTOS FAIS, APARTADO B. PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FISMDF, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS *LGOFAIS*, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2016, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
5	PMGT/SF/06/2016	PAVIMENTACIÓN DE LA OBRA O LICENCIA	$3,826,550

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $3,826,553, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE $1,147,966, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE

$3,826,550 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

55. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS

ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 55; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

60. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 56, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

61. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 56, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

FORTALECE 2016

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
6	PMGT/SF/FORTALECE/03/2016	PAVIMENTACIÓN EN SAN JOSE BELÉN	$4,974,108

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

64. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

66. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
7	PMGT/SF/FORTALECE/04/2016	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DEL EJIDO SAN JUAN DE VAQUERÍAS	$4,903,387

67. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA V E R I F I C A R QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

69. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

70. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

71. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
8	PHGT/SF/FORTALECE/02/2016	PAVIMENTACIÓN EN CALLES DEL EJIDO ANACUITAS.	$4,897,701

72. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA *LOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

73. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: 7.- "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR COMPACTADOS AL 95%" Y EX 01 "TERRACERÍAS DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTADAS AL 95% ESTABILIZADAS CON CAL AL 3% EN PESO, INCLUYE 7 CM DE ESPESOR DE BASE TRITURADA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN DE LA IV, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

74. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA V E R I F I C A R QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, Y 164, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

75. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

76. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

77. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO.** -EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013,2014 Y 2015 DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, QUE LOS

PROCEDIMIENTOS INICIADOS AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ASÍ COMO EN LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE TIENEN PENDIENTE EL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS

FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 62 A LA 150 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11396/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11396/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES**, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 28 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA

SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES**, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES**, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **HUALAHUISES**, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE

PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Impuestos	673,707
Derechos	143,297
Productos	150,225
Aprovechamientos	128,007
Participaciones	25,751,232
Fondo de Infraestructura Social	2,211,809
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	3,846,037
Fondo Descentralizado	2,978,537
Otras Aportaciones	13,160,350
Financiamiento	-
Otros	2,834,409
Total	51,847,610

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Administración Pública	19,256,483
Servicios Comunitarios	1,976,830
Desarrollo Social	3,252,635
Seguridad Pública y Tránsito	-
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,388,922
Adquisiciones	241,776
Desarrollo Urbano y Ecología	-
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,203,747
Fondo de Fortalecimiento Municipal	4,251,339
Obligaciones Financieras	578,871
Otros	8,730,325
Total:	43,880,928

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL

ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

      a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

      b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

      c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

      d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

      e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

      f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS

CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE)

c) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

d) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

b.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

b.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

b.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

b.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

c) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

d) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEREATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 04 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO;

b) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INGRESOS

DERECHOS

CAPILLAS DE VELACIÓN

3. NO SE LOCALIZARON LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI EL DEPÓSITO POR IMPORTE DE $7,020 A CARGO DEL C. JESÚS RODRÍGUEZ CUELLAR POR SERVICIOS FUNERARIOS, ADEUDO QUE FUE OBSERVADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SE PROCEDERÍA EJERCER ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PAGO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

ANUENCIAS MUNICIPALES

4. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR $15,658 POR PAGO DE ANUENCIAS MUNICIPALES 2016, EN LOS CUALES SE MENCIONA QUE SE OTORGARON DESCUENTOS DEL 50% Y 30%, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES DE DICHOS DESCUENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO

2016, ADEMÁS NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA AUTORIZACIÓN DE DICHOS DESCUENTOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de recibo	Contribuyente	Importe	% Descuento aplicado
15/04/2016	52549	Ramiro López Cortez	$ 4,120	30
03/05/2016	52621	Alicia Guerra Pellegaud	1,095	50
02/08/2016	52945	Vicente Ibarra Nacianceno	1,936	50
09/11/2016	53290	Otilia de León Aguirre	3,572	50
06/12/2016	53386	Pedro Chávez	2,191	50
08/12/2016	53391	Juan Alfonso Gaytán Muñoz	2,744	50
Total			$ 15,658	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

APROVECHAMIENTOS
MULTAS

5. SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR $11,287 POR DIFERENTES INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, EN LOS CUALES SE MENCIONA QUE SE OTORGARON DESCUENTOS DEL 25%, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES DE DICHOS DESCUENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

Fecha	No. de recibo	Contribuyente	Importe
04/04/2016	52463	Adrián Murillo Rdz.	$ 1,050
19/04/2016	52570	María Luiza Domínguez	1,207
09/05/2016	52645	Rigoberto Barba Moreno	3,728
07/09/2016	53096	Jorge Alberto Silva Prado	2,992
18/10/2016	53213	Reynaldo Bazaldua García	2,310
Total			$ 11,287

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DICHOS DESCUENTOS SE OTORGARON DE MANERA INDEBIDA, DEBIDO A QUE SON INFRACCIONES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE DESCUENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, CON EXCEPCIÓN DEL RECIBO NO. 52570.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EGRESOS
SERVICIOS PERSONALES
SUELDOS

6. DURANTE LA REVISIÓN DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, SE DETECTÓ QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016 APROBADO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA NO. 7 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, NO SE LOCALIZARON LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS GENERALES
SEGURO DE VEHÍCULOS

7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 2016010002 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016 POR $10,810 CONCEPTO SEGURO DE VEHÍCULO JETTA 2014 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL IMPORTE EROGADO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EVENTOS
ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 1 21726 Y 1 21861 DEL 8 DE JUNIO Y 22 DE JULIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE, POR $25,000 CADA UNA A NOMBRE DEL C. JORGE ALBERTO MACIEL RIVERA POR PAGO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN EL EVENTO DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO FO-JUR-79/REVISIÓN 06 RECIBIDO EL 17 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 107/03/17 RECIBIDO EL 26 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE AFIRMA LA PARTICIPACIÓN EN EL CITADO EVENTO, LA RECEPCIÓN DE LOS CHEQUES SEÑALADOS Y LA FALTA DE ENTREGA DE FACTURA CON REQUISITOS FISCALES, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS

9. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON PRÉSTAMOS POR $258,200 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISO P) Y 104,

FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE PRESENTA UN SALDO POR COBRAR POR VALOR DE $93,362 DE LOS CUALES $46,466 CORRESPONDEN A SALDOS DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER ACCIONES DE DEPURACIÓN O CANCELACIÓN DE DICHOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Nombre	Importe	Trabajador Actual
10501-0077-0000	Ramón Álvarez López	$ 618	Pensionado
10501-0087-0000	Cipriano Álvarez López	478	Si
10501-0164-0000	Ignacio Rodríguez Martínez	2,400	No
10501-0239-0000	Ana María Rodríguez Zaragoza	(100)	Si
10501-0240-0000	Eusebio Rodríguez Sepúlveda	178	No
10501-0241-0000	Luis Eduardo Prado Casanova	88	No
10501-0242-0000	Hipólito Guadalupe Molina Luna	40	No
10501-0245-0000	Laura María Martínez Valdez	2,100	Si

Cuenta	Nombre	Importe	Trabajador Actual
10501-0248-0000	Yesenia Guadalupe Castillo Sánchez	2,000	No
10501-0250-0000	Mayra Patricia Martínez Prado	1,150	No
10501-0259-0000	María Enriqueta Aguilar Cervantes	300	No
10501-0260-0000	Clemente de la Rosa Mejorado	(200)	Si
10501-0261-0000	Cipriano Álvarez López	(200)	Si
10501-0263-0000	Héctor Abundio Ibarra García	(700)	Si
10501-0266-0000	Alejandro Torres Rodríguez	(1,526)	Si
10501-0268-0000	María del Carmen de León Herrera	240	Si
10501-0270-0000	Rocío Ramírez Loera	1,100	No
10501-0275-0000	Luisa Castillo Quezada	(100)	No
10501-0276-0000	Ermila Leal Molina	100	Si
10501-0277-0000	Leonel Martínez Mata	4,000	Si
10501-0279-0000	Ana María Martínez Reyes	(1,200)	Si
10501-0280-0000	Juan Francisco Treviño Treviño	400	Si
10501-0284-0000	Yovima Belén Ibarra García	11,800	Pensionado
10501-0286-0000	Ana Rosa Colunga Pérez	600	Si
10501-0287-0000	Juan Sepúlveda Cortez	600	Si
10501-0288-0000	Néstor Miguel Flores Torres	12,400	No
10501-0294-0000	Octavio Cervantes Rodríguez	(1,500)	Pensionado
10501-0297-0000	Perfecto Prado Sepúlveda	(8,500)	No
10501-0299-0000	Alma Delia López Torres	19,600	No
10501-0323-0000	Marta Aidé Leal Molina	300	No
Total		**$ 46,466**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

CUENTAS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR

10. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS Y 10% SOBRE HONORARIOS CORRESPONDIENTES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 POR $884,470 Y AÑOS ANTERIORES POR $3,083,023 QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 PÁRRAFOS PRIMERO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE INTEGRA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Años	ISR retenido al personal	10% ISR retenido sobre honorarios y arrendamiento	Saldo al 31-XII-2016
Años anteriores	$ 3,062,465	$ 20,558	$ 3,083,023
2016	884,470	-	884,470
Total	**$ 3,946,935**	**$ 20,558**	**$ 3,967,493**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS RETENCIONES DEL 10% SOBRE HONORARIOS DEL EJERCICIO 2016 POR $14,887 SE REGISTRARON INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA CONTABLE DE 20101-0001-0000 ISR RETENIDO AL PERSONAL, EN VEZ DE LA 20101-0002-0000 10% ISR RETENIDO SOBRE HONORARIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD
CÓDIGO DE ETICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

11. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN

LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD. **SEXTO.** - EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 32 A LA 79 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11397/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11397/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS

ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO

DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	Real 2016
Impuestos	$16,356,269
Derechos	15,149,046
Productos	5,469,614
Aprovechamientos	20,649,940
Participaciones	337,531,505
Total	**395,156,374**

EGRESOS

Concepto	Real 2016
Servicios Personales	$106,321,208
Materiales y suministros	41,376,833
Servicios Generales	52,709,439
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30,030,459
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	1,646,271
Total:	232,084,210

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

B) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

C) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

III. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG (ARTÍCULO 62).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

C) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. (ARTÍCULO 79)

D) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZARON DICHAS EVALUACIONES. (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

OTRAS APORTACIONES

2. SE REGISTRARON INGRESOS POR APORTACIONES DE PROGRAMAS FEDERALES POR VALOR DE $85, 207,337 NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, CONVENIOS, LINEAMIENTOS, OFICIOS U OTRA DOCUMENTACIÓN PARA SU REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Programa	Importe
Fortalecimiento Financiero 2016	$ 70,591,958
Programa Fortalece 2016	10,000,000
Programas Regionales 2016	4,615,379
Total	**$ 85,207,337**

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CUANDO SE REGISTREN INGRESOS RECIBIDOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LOS CONVENIOS, LINEAMIENTOS, OFICIOS U OTROS DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO

EGRESOS

GENERAL

3. NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIV

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra O Licencia	Registrado en el 2016
1	GML-FDM-01/16	Pavimentación de: 1) calle Francisco Villa, entre calles 24 de Febrero y Álvaro Obregón, en la colonia La Petaca, y 2) Antiguo Camino a Lucio Blanco entre las calles Veracruz y Yucatán, en la colonia Fidel Velázquez.	$2,835,405

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

P*ROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA*

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO

CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 1.4)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

7. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

10. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS 43, 49, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO Y 89, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE

ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

12. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	GML-RM-01/16	Rehabilitación de la superficie de rodamiento en la	$2,708,816

		Calzada Modesto Galván Cantú, de calle Álamo al panteón municipal.	

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B , Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

P*ROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA*

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE

CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.10)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	GML-FDM-03/16	Pavimentación de: 1) calle Homero H. Treviño entre las calles Francisco Villa y Luis Tijerina, en la colonia La Petaca, y 2) Calle Graciano Sánchez, entre avenidas Las Américas y calle Melchor Ocampo, en la colonia La Petaca.	$ 2,600,788

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS 43, 49, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS 45, PÁRRAFO PRIMERO (LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PROYECTO FIJARÁN PARA CADA CASO EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD, TAMAÑO DE LA MUESTRA Y EL TIPO Y NÚMERO DE ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES A EVALUAR SE REALIZARÁN DE MANERA ALEATORIA, EMPLEANDO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS N-CAL-1-01/05, M-CAL-1-02/01 Y M-CAL-1-03/03); 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE

CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 52, 53, 62, 63, 75,76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	GML-RM-05/16	Recarpeteo en varias calles: calle Misión San Francisco (entre Rio San Juan y Misión San Pablo), Misión San Felipe (entre Río San Juan y Mission San Pablo - rotonda en calle Río San Juan, Misión San Francisco y Misión San Felipe), calle Misión San Pedro (entre Misión San Francisco y Misión San Gerardo), calle Río San Juan (entrada a colonia), colonia Misiones de Río Verde, calle De La Cima (entre De La Planicie y De La Montaña), calle De La Planicie (entre De La Estepa, y De La Llanura), en Infonavit El Cerrito; calle Belisario Domínguez (entre Melchor Ocampo y Libramiento vial), en la colonia Alejandro Cano.	$ 2,310,406

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

31. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	GML-FDM-02/16	Pavimentación de: 1) calle Guadalupe González,entre calle Genaro González y Avenida Las Américas; 2) calle Genaro González, entre Pablo Livas y calle Nemesio Dueñas; y 3) calle 20 de Noviembre, entre avenida Las Américas y calle Genaro González, en la colonia La Petaca.	**$ 2,219,123**

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS 43, 49, 60, 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 46, 47, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
6	GML-RM-04/16	Recarpeteo de varias calles de la ciudad de Linares: calle Industria Metalúrgica (entre Carretera Nacional y Huizache), calle Aracuaria (entre Industria Metalúrgica), colonia Arboledas del Valle; calle Doctor Arroyo (entre Vallecillo y Bustamante); calle Vallecillo (Antigua Carretera Nacional y Bravo); y calle Hualahuises (entre Linares y andador Rayones), en la colonia Infonavit Rodrigo Gómez.	$ 2,090,084

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE

ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

52. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 74.00 M² DE BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA, CON GRADO DE SEVERIDAD MEDIA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
7	GML-RM-11/16	Recarpeteo y re nivelación en varias calles de la Ciudad de Linares.	$2,022,817

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2016	$2,022,817.00
Por pagar	284,869.00
Total:	$2,307,686.00

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,307,686 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ

PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

60. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.12)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

*PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA***.**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licenciatura	Registrado en el 2016
8	GML-RM-12/16	Recarpeteo de cuerpos de rodamiento en la avenida Las Américas (2ª. Etapa), en la colonia La Petaca.	$2,012,295

61. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL PAGADO DE $2,012,295 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

62. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

63. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

64. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
*PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA***.**

65. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO QUINTO; 89 Y 94, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

66. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE

CALIDAD FIJADO PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

67. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LA CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90 Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

68. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA LCRPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

69. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $51,507, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Trazo y nivelación de la obra.	m²	10,284.98	10,005.14	279.84	$ 8.05	$ 2,252.71
Suministro aplicación compactación carpeta asfaltico 3 cm espesor.	m²	10,284.98	10,005.14	279.84	141.93	39,717.69
Limpieza general de la obra.	m²	10,284.98	10,005.14	279.84	8.69	2,431.81
					Subtotal:	$ 44,402.21
					I.V.A.:	7,104.35
					Total:	$ 51,506.56

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $51,507

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
9	GML-SERV/OP/001/16	Transportación, proceso y aplicación de 240 toneladas de AC-20.	$2,000,292

70. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ Y CONTRATÓ MEDIANTE LA NORMATIVA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO QUE LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES DE LA I A LA IX, DE LA REFERIDA LEY; ADEMÁS, EN EL MISMO ARTÍCULO, EN SU FRACCIÓN IX, ESPECIFICA QUE "EN GENERAL, LOS SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SALVO QUE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRE REGULADA EN FORMA ESPECÍFICA POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE

LA FUNCIÓN PÚBLICA, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, DETERMINAR SI UN SERVICIO SE UBICA EN LA HIPÓTESIS DE ESTA FRACCIÓN".

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DEBIÓ DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS SEÑALADOS EN LA LOPSRM, LAS CUALES REGULAN EL GASTO Y LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTARIO, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA, Y POR ENDE, LOS TRABAJOS QUE SE CONTRATARON (SERVICIO DE OBRA PÚBLICA, REFERENTE A TRANSPORTACIÓN, PROCESAMIENTO Y APLICACIÓN DE 240 TONELADAS DE AC-20), ENCUADRAN CON LO CITADO EN EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, POR LO TANTO, SE OBSERVA QUE LOS TRABAJOS ALUDIDOS SE DEBIERON ADJUDICAR EN OBSERVANCIA A LA LEY DE OBRAS CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
10	GML-R23-PR-03/16	Rehabilitación de Plaza Municipal en: 1) Colonia Infonavit Rio Verde; y 2) Colonia Fidel Velázquez.	$1,586,343

71. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO EXTRA "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE 2.0 METROS DE ALTURA CALIBRE 10.5", EJECUTADO EN LA PLAZA MUNICIPAL DE LAS COLONIAS INFONAVIT RÍO VERDE Y FIDEL VELÁZQUEZ, UNA CANTIDAD DE 776.50 M Y SE PAGARON 921.43 M, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 144.93 M, QUE MULTIPLICADOS POR SU PRECIO UNITARIO DE $720.00, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REPRESENTA UN VALOR DE $121,046.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD. **SEXTO. -** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO. -** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 37 A LA 223 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O

RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11399/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11399/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES

AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADOS POR MEDIO DEL ANEXO A, NOS REMITE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PRESENTE MUNICIPIO. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL

MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS	**REAL IMPORTE 2016**	
Impuestos	$	84,456,208.20

Derechos		14,423,770.68
Productos de tipo corriente		9,986,364.13
Aprovechamientos		10,088,306.49
Participaciones y aportaciones		159,837,335.07
Otros ingresos y beneficios		-
TOTAL	**$**	**278,791,984.57**

EGRESOS	**REAL IMPORTE 2016**	
Gastos de funcionamiento	$	229,350,864.29
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		17,265,106.79
Participaciones y aportaciones		-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		972,903.26
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		5,931,632.21
Inversión pública		-
TOTAL		**$253,520,506.55**

CUARTO. - EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES

QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

b) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

c) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

d) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

e) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

f) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

g) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

h) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

i) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

j) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

k) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

a) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).

b) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA

ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

a) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO)

b) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

c) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

a) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

b) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

b.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

b.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

b.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE

FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

c) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70)

d) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

e) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.SANTIAGO.GOB.MX/NUEVA-LEY-DE-TRANSPARENCIA/, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SISTEMA CONTABLE

3. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PROPORCIONÓ LA BASE DATOS INTEGRAL CON LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA (REGISTROS CONTABLES) DEL EJERCICIO 2016 PARA VERIFICAR EL CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 7,16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

   ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU49-131/D4-J2-17/RI04 RECIBIDO EL 15 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO SFTM-1105/2017 RECIBIDO EL 23 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO ANEXARON CUATRO ARCHIVOS EN EXCEL CORRESPONDIENTES A REPORTE DE CUENTAS DE MAYOR PRIMER NIVEL, ESTADO DE ACTIVIDADES ESTADO DE ACTIVIDADES (DOS) Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, FALTANDO LA BASE DE DATOS, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

4. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2016 Y LOS SALDOS FINALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LAS CUENTAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre de la cuenta contable	Saldos finales al 31-12-2015	Saldos iniciales 2016	Diferencias
Bienes o servicios a recibir	$ 8,103,627	$ 8,093,329	$ (10,298)
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(43,051,330)	(43,536,134)	(484,804)
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	442,937,452	442,442,350	495,102

ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONCEPTO FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN RENGLÓN APLICACIÓN SE PRESENTA UN SALDO EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 POR $22,587,828 EL CUAL DIFIERE DEL PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2015 POR $22,582,960 RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE $4,868.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $499,970

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 ELABORADAS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE EN ALGUNAS HAY CARGOS Y CRÉDITOS DEL MUNICIPIO NO CONSIDERADOS POR EL BANCO, ASÍ COMO CARGOS Y CRÉDITOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL MUNICIPIO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta bancaria	Nombre del Banco	Cargos del Municipio no considerados por el Banco	Créditos del Municipio no considerados por el Banco	Créditos del Banco no considerados por el Municipio	Cargos del Banco no considerados por el Municipio
199102869	Banca Afirme S.A.	$ -	$ -	$ -	$ 10,293
11491001048	Banca Afirme S.A.	10,000	-	73,738	77
163277445	Bancomer	-	-	141,552	-
638375329	Banorte	36,847	-	-	-
36025662	Banorte	3,181	184,068	253,771	134,459
7898386100	Banamex	8,356	-	1,061,766	46,698
5.58427E+17	Banamex	-	-	-	2,575
Total		**$ 58,384**	**$ 184,068**	**$ 1,530,827**	**$ 194,102**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

ACTIVO NO CIRCULANTE

BIENES MUEBLES

6. NO SE LOCALIZARON DURANTE LA REVISIÓN, MEDIDAS DE CONTROL INTERNO EN LOS INVENTARIOS FÍSICOS DE LOS BIENES MUEBLES YA QUE SE OBSERVÓ QUE ESTOS BIENES CARECEN DE ETIQUETA QUE CONTENGA EL NO. DE INVENTARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE

LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 100 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

INGRESOS DE GESTIÓN

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ LA RECEPCIÓN DE DOS VEHÍCULOS SEGÚN CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO CNF-DG-OFC-DONACIÓN-010/2016 CELEBRADO CON EL CONSEJO NACIONAL FORESTAL EL 26 DE AGOSTO DE 2016, LOS CUALES NO SE LOCALIZARON EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN XIII, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2, 16, 17, 18, 19, 23 FRACCIÓN II, 27, 33, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de inventario	Descripción	Modelo	Número de Serie	Factura	Valor factura
CNF14800800058030FC006936	Camioneta Chevrolet redilas C-3600	2003	3G8JC34R53M109209	21175	$ 192,161
CNF5410003320180	Casa remolque rodante med.	2005	3AZV28225G3AZ057	2567	143,750

a) ADEMÁS, RESPECTO A LA CASA REMOLQUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HAYA REALIZADO EL PAGO DE DERECHOS ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-MU49-131/D4-J2-17/RI03 RECIBIDO EL 28 DE JUNIO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO SFTM-1037/2017 RECIBIDO EL 6 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO ANEXAN OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO EXPLICANDO QUE EL MOTIVO DE NO REGISTRAR OPORTUNAMENTE ESTOS VEHÍCULOS FUE PORQUE CUANDO SE RECIBIERON FÍSICAMENTE NO SE CONTABA CON LAS FACTURAS Y POSTERIORMENTE QUE SE RECIBIERON LAS FACTURAS DE ESTAS UNIDADES YA NO SE PUDIERON REGISTRAR PORQUE NO SE CONTABA CON UN SISTEMA CONTABLE PARA HACER EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

8. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTARON DOS VEHÍCULOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES NO SE INCLUYERON EN EL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSPORTE ANEXADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016, NO LOCALIZANDO SU REGISTRO CONTABLE, NI EL CONTRATO DE COMODATO FIRMADO QUE FORMALICE LA PROPIEDAD DE LOS MENCIONADOS BIENES MUEBLES POR PARTE DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIÓN XIII, 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2, 16, 17, 18, 19, 23 FRACCIÓN II, 27, 33, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN

Inventario	Marca y Tipo	Modelo	Serie
17650	Dodge, RAM 2500	2012	3C6RDADT3CG247753
17245	Dodge, RAM 2500	2011	3D7R51CT6BG637449

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-MU49-131/D4-J2-17/RI03 RECIBIDO EL 28 DE JUNIO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO SFTM-1037/2017 RECIBIDO EL 6 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SEÑALAN QUE LOS VEHÍCULOS NO SE HAN REGISTRADO PORQUE TODAVÍA NO SE HA ELABORADO EL CONTRATO DE COMODATO Y SIGUEN SIENDO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO, LEÓN, EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN ES UNA ENTREGA MATERIAL PROVISIONAL HASTA EN TANTO NO SE FORMALICE LA ENTREGA JURÍDICA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMODATO O DE DONACIÓN Y ASÍ SABER EL ESTATUS DE DICHAS UNIDADES PARA SU REGISTRO CONTABLE

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

9. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EN LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA DEL R.AYUNTAMIENTO NOS. 14, 15, 24 Y 31 DE FECHAS 15 Y 26 DE ABRIL, 8 DE AGOSTO Y 31 DE OCTUBRE DE 2016 RESPECTIVAMENTE, SE APROBARON CONDONACIONES DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE DIFERENTES EVENTOS A REALIZAR, ASÍ COMO DEL 5% DE LA ENTRADA Y DE LA ANUENCIA ESPECIAL DE ALCOHOL, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS REGISTROS CONTABLES DE DICHOS SUBSIDIOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

No. de Acta	Evento	Descripción
14	Baile a realizar el 23 de abril en el Club de Leones	Condonación del pago correspondiente a los derechos del evento, pago del 5% del boletaje y de la anuencia especial de alcohol
15	Cena-baile-Show en el Casino San Pedro Apóstol A.R. el día 6 de mayo	Condonación del pago correspondiente a los derechos del evento
24	Cena-baile-show, para conmemorar el 25° aniversario de la Parroquia San Pedro Apóstol, el 26 de agosto	Condonación del 5% del boletaje de las entradas
31	Cena baile el 16 de diciembre en el Club de Leones	Condonación del pago del 5% del boletaje y de la anuencia especial de alcohol

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

10. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS NI S U SOPORTE DOCUMENTAL POR EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR VALOR TOTAL DE $833,318 INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE

LEY

N A

Fecha	No. de recibo	Contribuyente	Importe
14/06/2016	1173076	Esteban Garza Padilla	$ 360,000
29/07/2016	1175158	Evangelina de Lourdes Hinojosa Rodríguez	473,318
Total			**$ 833,318**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NORMATIVIDAD
CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

11. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

12. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIONES III Y V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

13. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO SE ANEXÓ LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23

ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

14. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA
ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
1	MS-OP-ULTRA-019/16-IR	Construcción de pavimento hidráulico y rehabilitación de línea de agua en la calle Efraín Guajardo, en la comunidad La Cieneguilla	$2,781,262

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO Y 90; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 52, 53, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
2	MS-OP-DM-017/16-IR	Primera etapa de construcción de pavimento hidráulico en las calles La Chueca y Héctor	$2,609,531

		González, en la Colonia San Juan, en la comunidad Los Rodríguez	

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
3	MS-OP-CE-003/16-CP	Construcción de puente, en la colonia Blas Chumacero	$2,489,195

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS NOTAS DE BITÁCORA 9, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 20 Y LAS POSTERIORES A LA 21 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125 DEL RLOPSRM

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
4	MS-OP-DM-016/16-IR	Construcción de pavimento hidráulico y rehabilitación de línea de agua de la calle Jesús Rocha, en la comunidad La Cieneguilla	$2,123,367

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA *LOPEMNL*

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA V E R I F I C A R QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
5	MS-OP-DR-014/15-IR	Rehabilitación de alumbrado público, en la colonia Centro del Cercado	$1,992,363

22. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 13 DE MAYO DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; ADEMÁS, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
6	MS-OP-DR-015/15-IR	Rehabilitación de alumbrado público, en la comunidad Piedra de Fierros	$1,838,475

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 20 DE MAYO DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; ADEMÁS, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
7	MS-OP-R33-004/15-IR	Ampliación de electrificación en la carretera a La Cortina (segunda etapa)	$1,326,138

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL CONCEPTO "*A01.7.- REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PAGO POR INTERCONEXIÓN DE TODA LA RED ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO, CONTRATO ANTE CFE Y VERIFICACIÓN DE SUBESTACIONES POR PARTE DE LA SEMIP*", GENERADO EN LA ESTIMACIÓN 5 NORMAL PARA UNA CANTIDAD DE DOS PIEZAS, POR VALOR TOTAL DE $28,863, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPEMNL*.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $28,863
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registro en el 2016
8	MS-OP-DR-018/16-AD	Remodelación de Unidad Deportiva en calle sin nombre, entre calles Guadalupe Almaguer y Lázaro Cárdenas, en la comunidad de Piedras de Fierros	$4,001,996

25. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS U N I T A R I O S DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, INCLUIDOS EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 EXTRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107, PÁRRAFO PRIMERO, DEL *RLOPSRM*.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $4,001,996, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*.

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS; ADEMÁS, EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO

PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL *RLOPSRM*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
1	DU-FRACC-038/2016	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Álamo Sur, 2do Sector.	$4,001,996

28. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS COPIAS HELIOGRÁFICAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN IX DE LA *LOTAHDUNL*.

29. EN LA REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA EN REFERENCIA, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO, SE DETECTÓ QUE EL CONVENIO DE APORTACIÓN CELEBRADO CON AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., NO PRESENTA LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 228, FRACCIÓN X DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
2	DU-US-018/16	Autorización de la licencia de uso de suelo, edificación y regularización de construcción para central telefónica y antenas de	$266,310

		telecomunicación, ubicada en la Carretera Nacional No.823 fraccionamiento Zitoon Yerbaniz.	

30. SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL 75% POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $29,543.90, ENTRE LO COBRADO POR $11,964.00 Y LO ESTABLECIDO POR $41,507.90, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI DE LA *LHM*, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL MUNICIPIO REALIZÓ EL COBRO DEL INCREMENTO DEL 75% EN BASE AL CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS, DEBIENDO SER PARA EL CONCEPTO DE ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
Adicional por m² de construcción [75%]	1,994.00	0.38	$	73.04	$	41,507.90
				Total	$	41,507.90

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ECONÓMICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
3	DU-FRACC-062/2016	Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad para fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Álamo Sur, 2do Sector	$80,627

31. NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN VII DE LA *LOTAHDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
4	CH-449/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación bifamiliar, ubicada en el fraccionamiento San Gerardo	$10,652

32. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN E L ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA *LDUNL*, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA *LHM*) POR UN MONTO TOTAL DE $2,629.44, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	330.82	18	$	73.04	$	1,314.72

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	330.82	18	$	73.04	$	1,314.72

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

33. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE

CONSTRUCCIÓN, POR UN IMPORTE DE $2,646.56, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	330.82	$	8.00	$	2,646.56

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**		**Registro en el 2016**
5	CH-451/2016	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación bifamiliar, ubicada en el fraccionamiento San Gerardo		$10,054

34. SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295 AMBOS DE LA *LDUNL*, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA *LHM*) POR UN MONTO TOTAL DE $2,629.44, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	330.82	18	$	73.04	$	1,314.72

Licencia de uso de edificación:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie 520 de construcción en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	330.82	18	$	73.04	$	1,314.72

ECONÓMICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

35. NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, POR UN IMPORTE DE $2,646.56, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Número de Lotes	Multifamiliar	Superficie de Construcción en m²		Factor de Cuota		Importe según Ley
1	Dúplex	330.82	$	8.00	$	2,646.56

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	**Expediente o No. De Oficio**	**Tipo de Licencia**	**Registro en el 2016**
6	DU-CH-436/2015	Autorización de la licencia de construcción para casa habitación ubicada en la congregación San Pedro.	$6,801

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA MEMORIA CORRESPONDIENTE CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO CON CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
7	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción	$0

37. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DE LA *LDUNL*

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LABORATORIO

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
1	MS-OP-DM-017/16-IR	Primera Etapa de construcción de pavimento hidráulico en las calles La Chueca y Héctor González , en la colonia San Juan, en la comunidad Los Rodríguez	$2,609,531

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.05, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO) Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO

2.06, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2 QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 61, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO (CONCEPTO NÚMERO 2.07, RELATIVO AL "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, EN PLANTA DOSIFICADO CON MÓDULO DE RUPTURA DE 45 KG/CM2 T.M.A DEL AGREGADO DE 3/4" (19MM.) ADITIVO DE FIBRAS DE POLIPROPILENO COMO REFUERZO, CON REVENIMIENTO MÁXIMO DE 8.00 A 10CMS. CON ACABADO TEXTURIZADO TRANSVERSAL SEGÚN PLANO. CIMBRA CON ACABADO MACHIHEMBRADO PARA LOSA DE 15 CMS DE ALTURA CON SECCIÓN TRIANGULAR DE 2.5CMS PASA JUNTAS TRANSVERSALES DE 3/4" DE DIÁMETRO EN JUNTAS FRÍAS DE COLADO, A BASE DE ACERO REDONDO USO DE 0.60MTS DE LONGITUD 40CMS, COLADO A TIRO DIRECTO Y ACABADO PRELIMINAR CON REGLA VIBRATORIA, ACABADO DE SUPERFICIE CON RUGOSIDAD UNIFORME, DEJANDO ONDULACIONES CON REGLA NO MENORES DE 1CM. Y NO MAYORES DE 1.5 CM TANTO EN LA PROFUNDIDAD COMO EN LA SEPARACIÓN, JUNTAS T DE 5 CMS. COMO JUNTA DE CONTRACCIÓN @ 4.00 M. DE SEPARACIÓN EN EL SENTIDO TRANSVERSAL, CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO PARA CONCRETO A RAZÓN DE 3.00 M2/LTO) Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 2.06, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2 QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO

DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 81, PÁRRAFO SEGUNDO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 82, 83, 91 Y 92, DE LA *LCRPENL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
2	MS-OP-DM-016/16-IR	Construcción de pavimento hidráulico y rehabilitación de línea de agua en la calle Jesús Rocha, en la comunidad La Cieneguilla	$2,123,367

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES

DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.02, RELATIVO A LAS "TERRACERÍAS MEJORADA CON CAL HIDRATADA AL 3% DE 30 CMS, HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% (± 2% DE SU PVSM SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO (POR ESCRITO), INCLUYE: COMPACTACIÓN EN EL DESPLANTE AL 90% MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 2.06, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2 QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE:

BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.02, RELATIVO A LAS "TERRACERÍAS MEJORADA CON CAL HIDRATADA AL 3% DE 30 CMS, HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% (± 2% DE SU PVSM SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO (POR ESCRITO), INCLUYE: COMPACTACIÓN EN EL DESPLANTE AL 90% MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.05, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO; INCLUYE: SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO (PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO), HERRAMIENTA, EQUIPO, CUÑAS DE SOBREANCHO, ACARREO DE LOS MATERIALES, INCORPORACIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T"), CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO (CONCEPTO NÚMERO 2.07, RELATIVO AL "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, EN PLANTA DOSIFICADO CON MÓDULO DE RUPTURA DE 45 KG/CM2 T.M.A DEL AGREGADO DE 3/4" (19MM.) ADITIVO DE FIBRAS DE POLIPROPILENO COMO REFUERZO, CON REVENIMIENTO MÁXIMO DE 8.00 A 10CMS. CON ACABADO TEXTURIZADO TRANSVERSAL SEGÚN PLANO. CIMBRA CON ACABADO MACHIHEMBRADO PARA LOSA DE 15 CMS DE ALTURA CON SECCIÓN TRIANGULAR DE 2.5CMS PASA JUNTAS TRANSVERSALES DE 3/4" DE DIÁMETRO EN JUNTAS FRÍAS DE COLADO, A BASE DE ACERO REDONDO USO DE 0.60MTS DE LONGITUD 40CMS, COLADO A TIRO DIRECTO Y ACABADO PRELIMINAR CON REGLA VIBRATORIA,

ACABADO DE SUPERFICIE CON RUGOSIDAD UNIFORME, DEJANDO ONDULACIONES CON REGLA NO MENORES DE 1CM. Y NO MAYORES DE 1.5 CM TANTO EN LA PROFUNDIDAD COMO EN LA SEPARACIÓN, JUNTAS T DE 5 CMS. COMO JUNTA DE CONTRACCIÓN @ 4.00 M. DE SEPARACIÓN EN EL SENTIDO TRANSVERSAL, CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO PARA CONCRETO A RAZÓN DE 3.00 M2/LTO "INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES, CURADO, VIBRADO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 2.06, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2 QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 81, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA *LCRPENL*.

52. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 2.05 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO; INCLUYE: SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO (PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO), HERRAMIENTA, EQUIPO, CUÑAS DE SOBREANCHO, ACARREO DE LOS MATERIALES, INCORPORACIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T.", DETECTANDO UN ESPESOR PROMEDIO DE 9.90 CM EN LA CALLE JESÚS ROCHA, ENTRE LA CARRETERA A COLA DE CABALLO Y EL CAMINO A LOS AGUIRRE, SIENDO QUE EL ESPESOR CONTRATADO ES DE 15.00 CM, LO CUAL SIGNIFICA, QUE SE COLOCÓ UN VOLUMEN DE BASE HIDRÁULICA MENOR AL CONTRATADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD DE BASE HIDRÁULICA COLOCADA Y LA

CONTRATADA POR METRO CUADRADO; EN CONSECUENCIA, DE LA REVISIÓN A LA TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 0.195 M³ DEL MATERIAL DENOMINADO "CALIZA TRITURADA DE CANTERA O SIMILAR, CALIDAD SUBBASE" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE BASE CON 15.00 CM DE ESPESOR, CANTIDAD QUE AL DIVIDIRSE ENTRE LOS 15.00 CM OBTENEMOS 0.013 M³ POR CADA CENTÍMETRO DE ESPESOR COLOCADO, POR LO QUE PARA UNA DIFERENCIA DE ESPESORES DE 5.10 CM (15.00 CM CONTRATADOS - 9.90 CM ENCONTRADOS), SE TIENE UNA CANTIDAD DE BASE HIDRÁULICA NO COLOCADA DE 0.0663 M³, QUE MULTIPLICADA POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $355.00, MÁS SU COSTO INDIRECTOS (%), FINANCIAMIENTO (%) Y UTILIDAD (%), RESULTA UN COSTO DE $29.30; POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE A LA CALLE JESÚS ROCHA, ENTRE LA CARRETERA A COLA DE CABALLO Y EL CAMINO A LOS AGUIRRE DE 789.50 M² (CONFORME A LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO INDEBIDO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $26,834.

ECONÓMICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Ref.	Expediente o No. De Oficio	Tipo de Licencia	Registro en el 2016
3	MS-OP-R33-021/16-IR	2da Etapa de Construcción de pavimento hidráulico en Calle La Chueca, colonia San Juan, comunidad Los Rodríguez	$1,143,457

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARON TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO,

DE LAS *NTEPNL*

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.02, RELATIVO A LAS "TERRACERÍAS MEJORADA CON CAL HIDRATADA AL 3% DE 30 CMS, HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% (± 2% DE SU PVSM SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO (POR ESCRITO), INCLUYE: COMPACTACIÓN EN EL DESPLANTE AL 90% MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO 2.03, RELATIVO A LA "CAPA SUB RASANTE ESCARIFICADAS DE 30 CMS FORMADA CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD SUB RASANTE CON VALOR RELATIVO DE SOPORTE DE 30% MIN Y COMPACTADA AL 95%. INCLUYE LAS CAPAS A COMPACTAR NO DEBERÁ REBASAR UN ESPESOR DE 20 CMS. MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.05, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO; FORMADA CON MATERIAL CON UN EQUIVALENTE MAYOR DE 50% CON CURVA GRANULOMÉTRICA A LA MITAD DE LA ZONA SCT CON FORMA SEMEJANTE A LAS CURVAS DE RANGO; EL TAMAÑO MÁXIMO DEBERÁ SER DE 38 MM, CON UN LÍMITE LÍQUIDO MENOR DE 30; VRS 100%, CONTRACCIÓN LINEAL MENOR DE 4.5% TENDIDA EN CAPAS DE ESPESOR HOMOGÉNEO (20 CM) COMPACTADA AL 100% DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA S.C.T INCLUYE: SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO (PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO), HERRAMIENTA, EQUIPO, CUÑAS, DE SOBREANCHO, ACARREO DE LOS MATERIALES, INCORPORACIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"), CAPA

DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO (CONCEPTO NÚMERO 2.07, RELATIVO AL "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, EN PLANTA DOSIFICADO CON MÓDULO DE RUPTURA DE 45 KG/CM2 T.M.A DEL AGREGADO DE 3/4" (19MM.) ADITIVO DE FIBRAS DE POLIPROPILENO COMO REFUERZO, CON REVENIMIENTO MÁXIMO DE 8.00 A 10CMS. CON ACABADO TEXTURIZADO TRANSVERSAL SEGÚN PLANO. CIMBRA CON ACABADO MACHIHEMBRADO PARA LOSA DE 15 CMS DE ALTURA CON SECCIÓN TRIANGULAR DE 2.5CMS PASA JUNTAS TRANSVERSALES DE 3/4" DE DIÁMETRO EN JUNTAS FRÍAS DE COLADO, A BASE DE ACERO REDONDO USO DE 0.60MTS DE LONGITUD 40CMS, COLADO A TIRO DIRECTO Y ACABADO PRELIMINAR CON REGLA VIBRATORIA, ACABADO DE SUPERFICIE CON RUGOSIDAD UNIFORME, DEJANDO ONDULACIONES CON REGLA NO MENORES DE 1CM. Y NO MAYORES DE 1.5 CM TANTO EN LA PROFUNDIDAD COMO EN LA SEPARACIÓN, JUNTAS T DE 5 CMS. COMO JUNTA DE CONTRACCIÓN @ 4.00 M. DE SEPARACIÓN EN EL SENTIDO TRANSVERSAL, CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO PARA CONCRETO A RAZÓN DE 3.00 M2/LTO "INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES, CURADO, VIBRADO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 2.06, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2 QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO, 45, PÁRRAFO PRIMERO, 61, PÁRRAFO PRIMERO, 81, PÁRRAFO PRIMERO Y 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*.

59. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE TERRACERÍAS (CONCEPTO NÚMERO 2.02, RELATIVO A LAS "TERRACERÍAS MEJORADA CON CAL HIDRATADA AL 3% DE 30 CMS, HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% ± 2% DE SU PVSM SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO (POR ESCRITO), INCLUYE: COMPACTACIÓN EN EL DESPLANTE AL 90% MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE SUBRASANTE CONVENCIONAL (CONCEPTO NÚMERO 2.03, RELATIVO A LA "CAPA SUB RASANTE ESCARIFICADAS DE 30 CMS FORMADA CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD SUB RASANTE CON VALOR RELATIVO DE SOPORTE DE 30% MIN Y COMPACTADA AL 95%. INCLUYE LAS CAPAS A COMPACTAR NO DEBERÁ REBASAR UN ESPESOR DE 20 CMS. MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN"), CAPA DE BASE HIDRÁULICA (CONCEPTO NÚMERO 2.05, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON GRAVA TRITURADA PROCEDENTE DE BANCO; FORMADA CON MATERIAL CON UN EQUIVALENTE MAYOR DE 50% CON CURVA GRANULOMÉTRICA A LA MITAD DE LA ZONA SCT CON FORMA SEMEJANTE A LAS CURVAS DE RANGO; EL TAMAÑO MÁXIMO DEBERÁ SER DE 38 MM, CON UN LÍMITE LÍQUIDO MENOR DE 30; VRS 100%, CONTRACCIÓN LINEAL MENOR DE 4.5% TENDIDA EN CAPAS DE ESPESOR HOMOGÉNEO (20 CM) COMPACTADA AL 100% DE LA MASA VOLUMÉTRICA SECA S.C.T INCLUYE: SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO (PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO), HERRAMIENTA, EQUIPO, CUÑAS, DE SOBREANCHO, ACARREO DE LOS MATERIALES, INCORPORACIÓN DE AGUA, MANO DE OBRA Y PRUEBAS DE LABORATORIO POR ESCRITO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.T DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"), CAPA DE CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO (CONCEPTO NÚMERO 2.07, RELATIVO AL "PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO, EN PLANTA DOSIFICADO CON MÓDULO DE RUPTURA DE 45 KG/CM2 T.M.A DEL

AGREGADO DE 3/4" (19MM.) ADITIVO DE FIBRAS DE POLIPROPILENO COMO REFUERZO, CON REVENIMIENTO MÁXIMO DE 8.00 A 10CMS. CON ACABADO TEXTURIZADO TRANSVERSAL SEGÚN PLANO. CIMBRA CON ACABADO MACHIHEMBRADO PARA LOSA DE 15 CMS DE ALTURA CON SECCIÓN TRIANGULAR DE 2.5CMS PASA JUNTAS TRANSVERSALES DE 3/4" DE DIÁMETRO EN JUNTAS FRÍAS DE COLADO, A BASE DE ACERO REDONDO USO DE 0.60MTS DE LONGITUD 40CMS, COLADO A TIRO DIRECTO Y ACABADO PRELIMINAR CON REGLA VIBRATORIA, ACABADO DE SUPERFICIE CON RUGOSIDAD UNIFORME, DEJANDO ONDULACIONES CON REGLA NO MENORES DE 1CM. Y NO MAYORES DE 1.5 CM TANTO EN LA PROFUNDIDAD COMO EN LA SEPARACIÓN, JUNTAS T DE 5 CMS. COMO JUNTA DE CONTRACCIÓN @ 4.00 M. DE SEPARACIÓN EN EL SENTIDO TRANSVERSAL, CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO PARA CONCRETO A RAZÓN DE 3.00 M2/LTO" INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES, CURADO, VIBRADO, ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN") Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN (CONCEPTO NÚMERO 2.06, RELATIVO AL "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO ECL-60 O EQUIVALENTE A RAZÓN DE 1.5 LTS/M2 QUE GARANTICE UNA PENETRACIÓN DEL PRODUCTO MÍNIMO 4MM A LAS 24 HRS INCLUYE: BARRIDO MECÁNICO PREVIO, MATERIALES, MAQUINARIA, EQUIPO DESPERDICIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, PÁRRAFO SEGUNDO, 61, PÁRRAFO SEGUNDO, 81, PÁRRAFO SEGUNDO, 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 46, 47, 62, 63, 82, 83, 91 Y 92, DE LA *LCRPENL*

60. MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CON CLAVES 2.02 "TERRACERÍAS MEJORADA CON CAL HIDRATADA AL 5%, HOMOGENIZADA, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95% (+-2% DE SU PVSM SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO

(POR ESCRITO), QUE CUMPLA CON LA LEY PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN" Y EL 2.03 "CAPA SUBRASANTE ESCARIFICADAS DE 30 CM FORMADA CON MATERIAL DE BANCO CALIDAD SUBRASANTE CON VALOR RELATIVO DE SOPORTE DE 30% MIN. Y COMPACTADA AL 95% (+-2% DE SU PVSM SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO (POR ESCRITO), QUE CUMPLA CON LA LEY PARA LA REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE: LAS CAPAS A COMPACTAR NO DEBERÁ REBASAR UN ESPESOR DE 10 CM, MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO CON CAL DE LA CAPA DE TERRACERÍA Y DE SUBRASANTE NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER EL MATERIAL DENOMINADO CAL HIDRATADA, ESTO EN RAZÓN, DE QUE LAS MUESTRAS DE LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A DICHAS CAPAS OBTENIDAS A PARTIR DE LOS SONDEOS DE OBSERVACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO, NO MOSTRARON UNA REACCIÓN COLORIMÉTRICA ROSADA AL APLICARLES UNA SOLUCIÓN INDICADORA DE FENOLFTALEÍNA AL 1%, LA CUAL ES UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES ESTABILIZADOS CON CAL O CEMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TEX 140 E-2014 (MEDICIÓN DE ESPESORES DE CAPAS DE PAVIMENTO), EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS (TXDOT); ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO O CONTROLES DE CALIDAD QUE CONFIRMEN LA DOSIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE CAL DURANTE SU APLICACIÓN Y REVOLTURA CON EL MATERIAL DE TERRACERÍA Y SUBRASANTE; POR LO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE DICHO MATERIAL NO FUE APLICADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE CAL CONTRATADA Y NO COLOCADA POR METRO CUADRADO EN AMBOS CONCEPTOS. EN CONSECUENCIA, DE LA REVISIÓN

A LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS EN ESTUDIO, SE OBSERVA QUE EL RUBRO DE MATERIALES INCLUYE UNA CANTIDAD DE 26 KG Y 18 KG DEL MATERIAL DENOMINADO "CAL HIDRATADA" PARA EJECUTAR UN METRO DE CUADRADO DE TERRACERÍA MEJORADA Y UN METRO DE CUADRADO DE CAPA DE SUBRASANTE ESCARIFICADA, RESPECTIVAMENTE, CANTIDADES QUE MULTIPLICADAS POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $1.10 MÁS SU COSTO INDIRECTO DE OBRA (%), COSTO FINANCIERO (%) Y UTILIDAD (%), RESULTA UN COSTO DE $36.81 PARA LA CANTIDAD DE CAL NO APLICADA EN EL CONCEPTO 2.02 DE TERRACERÍA MEJORADA Y $25.49 PARA EL CONCEPTO 2.03 DE TERRACERÍA ESCARIFICADA, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHOS COSTOS POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA EN LA CALLE LA CHUECA (SEGUNDA ETAPA) DE 818.45 M², EN AMBOS CONCEPTOS (CONFORME A LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE DE $59,148.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

QUINTO. - CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE RECIBIÓ NINGUNA SOLICITUD. **SEXTO.** - EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.** - EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO IV DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS

DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DENTRO DE LOS CUÁLES SE DESTACA EN EL APARTADO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 53 A LA 111 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL

EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11400/LXXIV Y 11401 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **11400/LXXIV**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA

CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS

ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas	2,085,297
Otros Ingresos y Beneficios	23,905
Total	**$2,109,202**

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Servicios Personales	$1,090,457
Materiales y Suministros	95,734
Servicios Generales	546,871
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	102,220

Total: **1,835,282**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 27 A LA 37 DEL REFERIDO INFORME, QUE CONTIENE 7 OBSERVACIONES, MISMAS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE SE CIRCULÓ A LOS DIPUTADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE SE PUEDE LOCALIZAR EN EL SIGUIENTE EN LA PÁGINA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU APARTADO DE MUNICIPIOS. **QUINTA.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2016. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013, 2014,2015. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 29 Y 38 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO

CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE

PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11401/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES**. **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR, SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE MARZO DE 2017 ANTE ESTA SOBERANÍA, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DEL FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA REFERIDA LEY, SE VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS

EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO IMPETRADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO, PRESENTÓ COMO

PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, **SALVO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO PRESUPUESTADO EN INGRESOS Y EGRESOS, MOSTRANDO EL COMPORTAMIENTO CON RESPECTO A LO EJERCIDO.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Concepto	Real 2016

Aprovechamientos de tipo corriente	$	202,490
Participaciones y Aportaciones	$	197,069
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$	3,709,140
Otros Ingresos y Beneficios Varios	$	38,425
Total	**$**	**4,147,124**

EGRESOS

Concepto	**Real 2016**
Servicios Personales	$1,964,674
Materiales y Suministros	192,045
Servicios Generales	1,843,089
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	102,062
Total:	**4,101,869**

CUARTO.- EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE SEÑALAN DIVERSAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 29 A LA 35 DEL REFERIDO INFORME, QUE CONTIENE 3 OBSERVACIONES, MISMAS QUE ESTÁN CONTENIDOS EN EL INFORME DE RESULTADOS QUE SE CIRCULÓ A LOS DIPUTADOS DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE SE PUEDE LOCALIZAR EN LA PÁGINA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU APARTADO DE MUNICIPIOS. **QUINTO. -** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE NO LAS HUBO DURANTE EL AÑO 2016. **SEXTO.-** EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, SE INFORMA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO X DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2014 Y 2015. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERO:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN** EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO:** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE

QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTO:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 29 Y 35 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y

FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL MISMO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. HONORABLE ASAMBLEA. EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES 2016, EL TRABAJO REALIZADO PARA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LAS CUENTAS NO FUE UNA TAREA

SENCILLA POR EL CORTO TIEMPO QUE SE TUVO PARA HACERLO, SIN EMBARGO LO QUE EL DÍA DE HOY SE PRESENTA ANTE TODOS USTEDES ESTA ASAMBLEA, ES UN TRABAJO TÉCNICO Y MUY PUNTUAL. DERIVADO DE DICHO ANÁLISIS ES QUE SE DETERMINA QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER DEL MISMO MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DE GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES Y SANTIAGO, PRESENTAN UN RAZONABLE USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; EL PORCENTAJE DE AFECTACIÓN SEÑALADO POR LA AUDITORÍA NO SOBREPASA EN NINGÚN CASO EL 1%. ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA APROBACIÓN DE ESTAS CUENTAS, LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO DEJAN DE EJERCERSE YA QUE SI EN LOS MUNICIPIOS EXISTEN AÚN OBSERVACIONES POR SOLVENTAR, SE LLEVARÁ EL DEBIDO PROCESO ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. POR LO ANTERIOR ES QUE SE DETERMINA QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS DICTAMINADAS POR ESTA COMISIÓN SON DE APROBARSE, ESTO DEBIDO AL APEGO A LAS NORMATIVAS EN LA MATERIA EN CUANTO AL MANEJO DE LOS RECURSOS Y CUMPLIMIENTO NO SOLO EN LO DISPUESTO EN NUESTRAS LEYES LOCALES, SI NO TAMBIÉN EN LA DISPOSICIONES FEDERALES. UNA VEZ MÁS DEMOSTRAMOS QUE ESTA LEGISLATURA ESTÁ NO SOLO PREOCUPADA SI NO TAMBIÉN OCUPADA POR LLEGAR A CONSENSOS COMO ESTE, DAR RESULTADOS TAN PERMEABLES COMO ES EL ABATIR EL REZAGO LEGISLATIVO. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EL GRUPO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS Y ASIMISMO INVITAMOS AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO. SOLO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD DE FELICITAR AL CUERPO TÉCNICO, A MI COMPAÑERA Y AMIGA VIOLETA, POR EL EXTRAORDINARIO TRABAJO QUE SE HIZO EN ESTA COMISIÓN. MUCHAS FELICIDADES".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN

EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. AMIGAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO (MORENA) HACEMOS USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE LOS PRESENTES DICTÁMENES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. PARA NUESTRA BANCADA LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SON DE ASPECTO NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO, ASIMISMO EL TIPO DE ACCIONES REQUERIDAS SON ADMINISTRATIVAS QUE EN SU MAYORÍA FUERON SOLVENTADAS EN TIEMPO Y FORMA; SIN EMBARGO REITERAMOS QUE NO HAY UNA AFECTACIÓN EN EL MENOSCABO, DISMINUCIÓN, PERJUICIO, DECREMENTO O DETERIORO DE LOS BIENES O RECURSOS PÚBLICOS, O DE INTERÉS PATRIMONIAL DEL ESTADO, POR LO TANTO NO EXISTE INCONVENIENTE POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA APROBACIÓN DE DICHAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016. LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA PT MORENA. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: "SOLAMENTE PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RECONOCER EL TRABAJO QUE SE HA HECHO POR PARTE DEL EQUIPO TÉCNICO, POR PARTE DE NUESTRA PRESIDENTA MARIBEL QUE LO HA ASUMIDO CON GRAN RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA, Y AQUÍ ESTÁ EL RESULTADO DEL TRABAJO HECHO EN ESTA COMISIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE. ESTAMOS A FAVOR".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A

LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE APODACA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11393/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11395/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11396/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LINARES**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11397/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11399/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11400/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE APODACA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11401/LXXIV DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, E**L C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11402/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11403/LXXIV, 11404/LXXIV, 11405/LXXIV, 11406/LXXIV, 11407/LXXIV, 11408/LXXIV, 11409/LXXIV, 11410/LXXIV, 11411/LXXIV, 11412/LXXIV Y 11413/LXXIV, DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2017 EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11402/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 30 DE JUNIO DE 2017 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE

LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera 1	Auditoría Técnica a la Obra Pública 2	Auditoría en Desarrollo Urbano 3	Laboratorio de Obra Pública 4	Auditoría de Evaluación al Desempeño 5	Auditoría a Recursos Federales 6	Total

Anáhuac, Nuevo León	**1**	**1**	-	-	-	-	**2**

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA

CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO
PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Ingresos Reales						Variación	
Rubros		2016	%	201	%	Importe	%
Impuestos	$	4,876,820	3	$6,503,213	4	$(1,626,393)	(25)
Derechos		451,957	-	453,657	-	(1,700)	-
Productos		71,915	-	45,042	-	26,873	60
Aprovechamientos		371,444	-	367,111	-	4,333	1
Participaciones		66,842,988	36	67,638,809	37	(795,821)	(1)
Fondo de Infraestructura Social		10,761,680	6	10,152,860	5	608,820	6
Fondo para el Fortalecimiento		10,279,833	6	9,766,804	5	513,029	5
Fondo Descentralizado		9,944,636	5	22,075,302	12	(12,130,666)	(55)
Otras Aportaciones		51,475,621	28	66,271,888	36	(14,796,267)	(22)
Contribución de Vecinos		50,000	-	-		50,000	100
Otros		30,175,387	16	1,913,968	1	28,261,419	1477
Total	$	185,302,281	100	$185,188,654	100	$113,627	-

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMA, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

Programas	Egresos Reales				Variación	
	2016	%	2015	%	Importe	%
Administración Pública	$ 62,632,557	41	$ 53,046,391	30	$ (9,586,166)	(18)
Servicios Comunitarios	8,410,208	6	16,668,549	9	8,258,341	50
Desarrollo Social	17,402,169	11	13,657,606	8	(3,744,563)	(27)
Seguridad Pública y Tránsito	2,195,781	1	8,320,183	5	6,124,402	74
Mantenimiento y Conservación de Activos	20,961,783	14	29,280,812	16	8,319,029	28
Adquisiciones	5,270,754	3	2,628,374	1	(2,642,380)	(101)
Desarrollo Urbano y Ecología	1,584,966	1	2,914,240	1	1,329,274	46
Fondo de Infraestructura Social Municipal	3,206,576	2	20,706,891	12	17,500,315	85
Fondo de Fortalecimiento Municipal	8,184,119	5	10,350,270	6	2,166,151	21
Obligaciones Financieras	87,402	-	64,596	-	(22,806)	(35)
Otros	24,266,237	16	20,718,895	12	(3,547,342)	(17)
Total	$ 154,202,552	100	$ 178,356,807	100	$ 24,154,255	14

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 30,591,920
Más:	
Ajuste a Patrimonio de ejercicios anteriores	(5,487,822)

Subtotal	$	25,104,098
Más		
Ingresos		185,302,281
Menos:		
Egresos		154,202,552
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2016	$	56,203,827

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL

INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL
2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA
EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO;

B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.ANAHUAC.GOB.MX/TRANSPARENCIA.HTML, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

IMPUESTOS

JUEGOS PERMITIDOS

3. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NO. 100002823 A FAVOR DE NASAJA, S. A DE C.V. EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR $47,450 POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO QUE INDIQUE COMO SE REALIZÓ EL CÁLCULO DEL INGRESO Y SU FUNDAMENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL IMPUESTO NO SE LIQUIDÓ DE MANERA INMEDIATA YA QUE LOS JUEGOS FUERON INSTALADOS DEL 12 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y EL INGRESO SE DEPOSITÓ EL 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU04-D4-J4-RI02/2017 RECIBIDO EL 30 DE JUNIO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 0338-ASE/2017 RECIBIDO EL 11 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL (RECIBO DE INGRESOS 0001- 00002823 Y OFICIO 0086/20 16) DEL COBRO REFERENTE AL INGRESO POR LAS FIESTAS PATRIAS 2016, PERO NO SE ANEXAN LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO ARGUMENTADO NO DESVIRTÚA LO OBSERVADO, YA QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA DETERMINAR LA BASE DEL IMPUESTO QUE INDIQUE COMO SE REALIZÓ EL CÁLCULO DEL INGRESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
DERECHOS
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR $22,140 POR CONCEPTO DE INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS, REVISANDO DURANTE LA AUDITORÍA EL IMPORTE DE $6,940, AMPARADO CON RECIBO DE INGRESOS Y RELACIÓN DE RECIBOS DE PISO, EN LA QUE SE DESCRIBEN CUOTAS FIJAS COBRADAS DE $10, $30 Y $100, OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ESTIPULEN O RATIFIQUEN LAS CUOTAS A COBRAR, CONFORME A LOS METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR CADA INSTALACIÓN FIJA O SEMIFIJA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU04-D4-J4-RI02/2017 RECIBIDO EL 30 DE JUNIO DE 2017, Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 0338-ASE/2017 RECIBIDO EL 11 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXA ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 5 DE FECHA 19- DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2015 DONDE SE AUTORIZAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SIN ANEXAR LAS BASES DE COBROS DE LOS INGRESOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO QUE SOLO ANEXAN LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE SUBSIDIOS DE COBRO PARA ESTE TIPO DE INGRESOS, FALTANDO DE EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN DONDE SE ESTIPULEN O

RATIFIQUEN LAS CUOTAS A COBRAR, CONFORME A LOS METROS CUADRADOS UTILIZADOS POR CADA INSTALACIÓN FIJA O SEMIFIJA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
EGRESOS GENERAL

5. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE EXPEDIDAS A PROVEEDORES PARA EL PAGO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUYOS MONTOS EXCEDEN A $2,000 EN LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MENCIONANDO COMO EJEMPLOS LOS SIGUIENTES:

FECHA DEL	N° DE	BENEFICIARIO	IMPORTE CHEQUE	CHEQUE
14/04/2016	9998	JUAN GERARDO ESPINO ROJAS	$	40,786
15/07/2016	10889	DAMARIS FERNÁNDEZ GUAJARDO		32,639
29/07/2016	11002	RODOLFO SERNA RÍOS		37,584
12/09/2016	11355	M Y M GASOLINERA S.A. DE C.V.		290,082
27/09/2016	11469	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN		50,000
05/10/2016	11577	CLAUDIA E. LIMAS FIGUEROA		43,732
06/10/2016	11592	RODOLFO SERNA RÍOS		47,328
			TOTAL	$ 542,151

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, EN LA CUAL RECONOCE QUE EXISTIÓ UN ERROR INVOLUNTARIO AL NO PLASMAR EN LOS CHEQUES LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", POR LO CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL

6. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR $6,016,049 POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, LOS CUALES DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	N° de cheque	Descripción	Importe
08/01/2016	140 9310	Pago nomina empleos temporales Colombia del 4-8 de enero 2016	$ 13,900
12/01/2016	140 9317	Pago nomina personal eventual de ecología del 04-09 de enero de 2016	19,352
13/01/2016	140 9328	Pago nomina empleos temporales del 11-15 de enero 2016	14,500
13/01/2016	140 9327	Pago nomina personal eventual de dirección de salud corresp a 1er quincena de enero 2016	42,654
13/01/2016	140 9326	Pago nomina personal eventual de presidencia correspondiente a la 1er quincena de enero 2016	44,997
15/01/2016	140 9329	Pago nomina personal seguridad pública municipal correspondiente a la 1er quincena de enero 2016	301,604
18/01/2016	140 9346	Pago nomina personal eventual de ecología correspondiente del 11-17 de enero 2016	20,513
21/01/2016	140 9367	Pago lista de raya personal empleos temporales Colombia, el 18-22 de enero 2016	14,400
25/01/2016	140 9377	Pago nomina personal eventual ecología del 18-24 de enero 2016	21,952
28/01/2016	140 9423	Pago nomina personal empleos temporales Colombia, correspondiente del 25-29 de enero 2016	14,000
28/01/2016	140 9421	Pago nomina personal eventual de dirección de salud correspondiente a la 2da quincena de enero 2016	44,154
28/01/2016	140 9422	Pago nomina personal eventual de presidencia correspondiente a la 2da quincena de enero 2016	57,044
28/01/2016	140 9419	Pago nómina personal seguridad pública municipal correspondiente a 2da quincena de enero 2016	301,604
02/02/2016	140 9435	Pago nomina personal eventual de ecología correspondiente del 25 al 31 de enero 2016	21,952
03/02/2016	140 9497	Pago nomina personal empleos temporales Colombia del 1-5 de febrero 2016	13,600
09/02/2016	140 9513	Pago nomina personal eventual ecología correspondiente del 1-7 de febrero 2016	21,952

11/02/2016	140 9526	Pago nomina personal empleos temporales Colombia del 8-12 de febrero 2016	14,000
11/02/2016	140 9514	Pago nomina dirección de salud correspondiente a la primer quincena de febrero 2016	44,154
11/02/2016	140 9516	Pago nomina personal eventual presidencia correspondiente a 1er quincena de febrero 2016	56,358
11/02/2016	140 9515	Pago nomina personal de seguridad pública municipal correspondiente a la 1er quincena de febrero 2016	301,604
15/02/2016	140 9542	Pago nomina personal eventual ecología del 08-14 de febrero2015	21,952
18/02/2016	140 9568	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia n.l. Del 15-19 de febrero 2016	14,500
18/02/2016	140 9569	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia n.l. Del 15-19 de febrero 2016	14,500
23/02/2016	140 9573	Pago nomina semanal personal eventual de ecología del 15-21 de febrero 2016	21,952
25/02/2016	140 9611	Pago nomina empleos temporales Colombia n.l. Del 22-26 de febrero 2016	14,000
26/02/2016	140 9621	Pago nomina personal eventual dirección de salud correspondiente 2da quincena de febrero 2016	44,154
26/02/2016	140 9620	Pago nomina personal eventual de presidencia 2da quincena de febrero 2016	56,358
26/02/2016	140 9622	Pago nomina persona seguridad pública municipal correspondiente 2da quincena de febrero 2016	298,845
29/02/2016	140 9695	Pago nomina personal eventual ecología del 22-28 de febrero 2016	21,952
03/03/2016	140 9700	Pago nomina personal empleos temporales Colombia, n.l del 29 de febrero al 04 de marzo 2016	14,000
07/03/2016	140 9730	Pago nomina personal eventual de ecología del 29 de febrero al 06 de marzo 2016	21,952
10/03/2016	140 9736	Pago nomina personal empleos temporales Colombia n.l. Del 7-11 de marzo 2016	14,500
14/03/2016	140 9753	Pago nomina personal eventual dirección de salud correspondiente a la 1er quincena de marzo 2016	45,176
14/03/2016	140 9751	Pago nomina personal eventual de presidencia corresp a la 1er quincena de marzo 2016	55,123
14/03/2016	170 2	Pago nomina personal seguridad pública municipal corresp a 1er quincena de marzo 2016	349,834
15/03/2016	140 9754	Pago nomina semanal personal eventual de ecología del 7-13 de marzo 2016	21,952
17/03/2016	140 9830	Pago nomina personal empleos temporales correspond del 14-18 de marzo 2016	14,000
17/03/2016	140 9847	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia n.l. Corresp del 21-25 de marzo 2016	14,500
17/03/2016	140 9848	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia, n.l. Del 28 de marzo al 01 de abril 2016	14,500
17/03/2016	140 9852	Pago nomina personal eventual de ecología correspondiente a 21-27 de marzo 2016	21,952
17/03/2016	140 9853	Pago nomina personal eventual ecología correspondiente del 14-20 de marzo 2016	21,952
18/03/2016	140 9860	Pago nomina personal eventual de presidencia correspondiente a la 2da quincena de marzo 2016	44,523
18/03/2016	140 9861	Pago nomina personal eventual dirección de salud corresp a la 2da quincena de marzo 2016	45,676
18/03/2016	140 9862	Pago nomina personal de seguridad pública municipal corresp a la 2da quincena de marzo 2016	349,834

29/03/2016	140 9872	Complemento para pago de sueldos 2da quincena de marzo 2016 personal de spm, presidencia y dirección de salud	8,249
05/04/2016	140 9874	Pago nomina eventual personal ecología correspondiente del 28 marzo al 03 de abril de 2016	19,738
07/04/2016	140 9928	Pago personal empleos temporales Colombia, n.l. Corresp del 4-8 de abril 2016	14,500
11/04/2016	140 9965	Pago nomina personal eventual de ecología correspondiente del 4-10 de abril 2016	19,852
14/04/2016	140 9997	Pago nomina semanal personal empleos temporales Colombia, n.l. Corresp del 11-15 de abril 2016	14,000
14/04/2016	140 10014	Pago nomina personal eventual dirección de salud correspondiente a la 1er quincena de abril 2016	46,658
14/04/2016	140 10026	Pago nomina personal eventual presidencia y seguridad pública municipal corresp a 1er quincena de abril 2016	63,148
18/04/2016	140 10033	Pago nomina semanal personal eventual de ecología del 11-17 de abril 2016	19,738
21/04/2016	140 10061	Nomina personal empleos temporales Colombia del 18-22 de abril 2016	14,500
25/04/2016	140 10079	Pago nomina personal eventual ecología correspondiente del 18-24 de abril 2016	21,108
28/04/2016	140 10093	Pago nomina personal empleos temporales correspondiente del 25-29 de abril 2016	14,500
28/04/2016	140 10096	Pago nomina personal eventual de dirección de salud 2da quincena de abril 2016	46,658
28/04/2016	140 10095	Pago nomina personal eventual de presidencia y seguridad publica 2da quincena de abril 2016	73,615
02/05/2016	140 10167	Pago nomina personal eventual de ecología del 25 de abril al 01 de mayo 2016	22,252
04/05/2016	140 10196	Pago nomina empleos temporales Colombia, n.l. Corresp del 2-6 de mayo 2016	14,500
09/05/2016	140 10212	Pago nómina de eventuales del 2 al 8 de mayo de 2016 depto. De ecología	22,252
12/05/2016	140 10256	Pago nomina personal empleos temporales Colombia n.l. Correspondiente del 9-13 de mayo 2016	14,500
12/05/2016	140 10260	Pago nomina personal eventual dirección de salud correspondiente a la 1er quincena de mayo 2016	45,165
12/05/2016	140 10261	Pago nomina eventual personal de presidencia y seguridad pública corresp a 1er quincena de mayo 2016	62,911
16/05/2016	140 10313	Pago nomina personal eventual de ecología correspondiente del 09-15 de mayo 2016	22,252
19/05/2016	140 10326	Pago nomina personal empleos temporales Colombia, nl del 16-20 de mayo 2016	14,500
23/05/2016	140 10355	Pago nomina personal eventual de ecología semana del 16-22 de mayo 2016	21,552
26/05/2016	140 10384	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia nl del 23-27 de mayo 2016	14,500
31/05/2016	140 10398	Pago nomina semanal personal eventual de ecología corresp del 23-26 mayo 2016 y nomina event pers seg pub	32,852
31/05/2016	140 10397	Pago nomina personal eventual dirección de salud correspondiente 2da quincena de mayo 2016	45,808
31/05/2016	140 10396	Pago nomina personal eventual de presidencia correspondiente a 2da quincena de mayo 2016	51,011
02/06/2016	140 10495	Pago nomina empleos temporales Colombia nl corresp del 30 de mayo al 03 de junio 2016	13,500
07/06/2016	140 10507	Pago nomina personal eventual de ecología del 30 de mayo al 05 de junio	22,252

		2016	
09/06/2016	140 10525	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 6-10 de junio 2016	14,500
13/06/2016	140 10544	Pago nomina semanal personal eventual ecología del 06-12 de junio de 2016	26,002
14/06/2016	140 10547	Pago nomina personal eventual de dirección de salud correspondiente a 1er quincena de junio 2016	45,308
14/06/2016	140 10546	Pago nomina personal eventual de presidencia correspondiente 1er quincena de junio 2016	53,969
16/06/2016	140 10595	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 13-17 de junio 2016	14,500
20/06/2016	140 10617	Pago nomina personal eventual de ecología del 13-19 de junio del 2016	26,002
23/06/2016	140 10637	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 20-24 de junio 2016	14,500
27/06/2016	140 10647	Pago nomina semanal personal eventual de ecología correspondiente del 20-26 de junio 2016	29,102
29/06/2016	140 10719	Pago nomina personal eventual de dirección de salud, presidencia y spm 2da quincena de junio 2016	80,946
30/06/2016	140 10727	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia nl del 27 de junio al 1 de julio 2016	14,000
04/07/2016	140 10746	Pago nomina personal eventual de ecología del 27 de junio al 03 de julio 2016	29,102
07/07/2016	140 10817	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl	14,300
11/07/2016	140 10840	Pago nomina personal eventual de ecología del 04-10 de julio 2016	29,202
14/07/2016	140 10855	Pago nomina empleos temporales colombia,n.l. Del 11-15 de julio 2016	14,000
14/07/2016	140 10857	Pago nominas personal eventual de presidencia, s.p y dirección de salud corresp 1er quincena julio 2016	26,142
18/07/2016	140 10872	Pago nomina semanal personal eventual de ecología del 11-17 de julio 2016	29,202
21/07/2016	140 10934	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 18-22 de julio 2016	14,000
26/07/2016	140 10984	Pago nomina personal eventual de presidencia, dirección de salud y seguridad pública corresp 2da quincena julio 2016	26,642
26/07/2016	140 10981	Pago nomina eventual personal ecología del 18-24 de julio 2016	29,131
28/07/2016	140 11008	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 25-29 de julio 2016	13,800
02/08/2016	140 11005	Pago nomina personal eventual de ecología correspondiente del 25-31 de julio 2016	29,202
04/08/2016	140 11035	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 1-5 de agosto 2016	13,700
08/08/2016	140 11054	Pago nomina semanal personal ecología del 01-07 agosto 2016	27,817
10/08/2016	140 11074	Pago nomina personal presidencia, seguridad pública y dirección de salud 1er quincena de agosto 2016	30,142
11/08/2016	140 11091	Pago nomina empleos temporales Colombia nl del 8-12 de agosto 2016	14,000
16/08/2016	140 11107	Pago nomina personal eventual de ecología del 08-14 de agosto 2016	28,102
19/08/2016	140 11113	Pago nomina empleos temporales Colombia, nl del 15-19 de agosto 2016	14,500
22/08/2016	140 11142	Pago nomina semanal personal eventual de ecología correspondiente del 15-21 de agosto 2016	28,030
26/08/2016	140 11167	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia nl del 22-26 de agosto 2016	14,500
30/08/2016	140 11176	Pago nomina 2da quincena de agosto 2016 presidencia, dirección de salud y seguridad publica	26,009
30/08/2016	140 11172	Pago nomina semanal personal eventual de ecología, del 22-28 de agosto	28,942

		2016	
01/09/2016	140 11266	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia nl del 29 de agosto al 2 de septiembre 2016	14,500
05/09/2016	140 11290	Pago nomina personal eventual de ecología del 29 de agosto al 04 de septiembre 2016	28,642
08/09/2016	140 11326	Pago nomina empleos temporales Colombia nl del 5-9 de septiembre 2016	13,300
12/09/2016	140 11356	Pago nomina personal eventual ecología del 05-11 de septiembre 2016	28,942
14/09/2016	140 11394	Pago nomina empleos temporales Colombia nl del 12-16 de septiembre 2016	16,820
14/09/2016	140 11395	Pago nomina personal eventual de presidencia, dirección de salud y seguridad pública municipal	26,219
15/09/2016	140 11422	Complemento de nómina personal eventual de seguridad pública municipal 1er quincena septiembre 2016	32,465
20/09/2016	140 11427	Pago nomina personal eventual de ecología del 12-18 de septiembre 2016	29,228
22/09/2016	140 11442	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 19-23 de septiembre 2016	16,940
26/09/2016	140 11463	Pago nomina personal eventual ecología del 19-25 de septiembre 2016	28,942
29/09/2016	140 11472	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 26-30 de septiembre 2016	17,300
29/09/2016	140 11476	Pago nomina personal eventual presidencia, dirección de salud y seguridad publica	65,410
03/10/2016	140 11567	Pago nomina personal eventual ecología del 26 de septiembre al 2 de octubre 2016	28,942
06/10/2016	140 11594	Pago empleos temporales Colombia nl del 03-07 de octubre 2016	16,700
10/10/2016	140 11610	Pago nomina personal eventual de ecología del 03-09 de octubre 2016	28,942
13/10/2016	140 11628	Pago nomina empleos temporales Colombia nl del 10-14 de octubre 2016	16,820
13/10/2016	140 11627	Pago nomina personal eventual presidencia, dirección de salud y seguridad publica 1er quincena de octubre 2016	66,623
17/10/2016	140 11683	Complemento cheque 11627 nomina eventual 1er quincena de octubre 2016	5,680
17/10/2016	140 11694	Pago nomina personal eventual de ecología del 10-16 de octubre 2016	28,813
20/10/2016	140 11704	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 17-21 de octubre 2016	17,300
24/10/2016	140 11727	Pago nomina personal eventual de ecología del 17-23 de octubre de 2016	28,942
27/10/2016	140 11729	Pago nomina semanal empleos temporales Colombia nl del 24-28 de octubre 2016	17,300
28/10/2016	140 11750	Pago nomina eventual personal de presidencia y seguridad pública municipal 2da quincena de octubre 2016	77,100
01/11/2016	140 11816	Pago nomina semanal personal eventual de ecología del 24-30 de octubre 2016	28,942
03/11/2016	140 11838	Pago nomina empleaos temporales colombiano del 31 de octubre al 04 de noviembre 2016	17,300
07/11/2016	140 11854	Pago nomina personal eventual ecología del 31 de octubre al 06 de noviembre 2016	28,656
10/11/2016	140 11877	Pago nomina empleos temporales Colombia nl. Del 07-11 de noviembre 2016	17,300
14/11/2016	140 11913	Pago nomina personal eventual de ecología del 7-13 de noviembre 2016	28,942
14/11/2016	140 11914	Pago nomina personal eventual de presidencia, dirección de salud y seguridad pública municipal del 1-15 de noviembre 2016	64,114
15/11/2016	140 11930	Pago nomina a empleados de seguridad publica 1era.quincena.de noviembre de 2016	12,986
17/11/2016	140 11949	Pago nomina personal empleos temporales Colombia del 14-18 de noviembre 2016	17,300

22/11/2016	140 11964	Pago nomina personal eventual ecología del 14 de 20 noviembre 2016	28,942
24/11/2016	140 11971	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 21-25 de noviembre 2016	17,300
29/11/2016	140 11979	Pago nomina personal eventual ecología del 21-27 noviembre 2016	28,813
29/11/2016	140 11985	Pago nomina personal eventual presidencia, seguridad pública y dirección de salud	70,757
01/12/2016	140 12053	Pago empleos temporales Colombia nl del 28 de noviembre al 2 de diciembre 2016	17,300
06/12/2016	140 12156	Pago nomina semanal personal eventual ecología del 28 de noviembre al 4 de diciembre 2016	28,942
08/12/2016	140 12179	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 05-09 de diciembre 2016	17,300
13/12/2016	140 12251	Pago nomina personal eventual de ecología del 05-11 de diciembre 2016	28,942
14/12/2016	140 12265	Pago nomina personal eventual de presidencia, seguridad pública y dirección de salud 1er quincena de diciembre 2016	83,093
15/12/2016	140 12275	Pago nomina personal empleos temporales Colombia nl del 12-16 de diciembre 2016	17,300
19/12/2016	140 12345	Pago nomina empleos temporales Colombia nl del 19-23 de diciembre 2016	17,300
19/12/2016	140 12349	Pago empleos temporales Colombia nl del 26-30 de diciembre 2016	17,300
19/12/2016	140 12350	Pago empleos temporales Colombia nl del 2 al 6 de enero de 2017	17,300
19/12/2016	140 12344	Pago nomina personal eventual de ecología del 12-18 de diciembre 2016	28,799
19/12/2016	140 12346	Pago nomina personal eventual de ecología del 19-25 de diciembre 2016	28,942
19/12/2016	140 12347	Pago nomina personal eventual de ecología del 26 de diciembre 2016 al 01 de enero 2017	28,942
19/12/2016	140 12348	Pago nomina personal eventual de ecología del 02-08 de enero de 2017	28,942
26/12/2016	140 12404	Pago nomina personal eventual de presidencia, seguridad pública, y dirección de salud	105,079
Total			**$ 6,016,049**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE REALIZÓ EL PAGO DE IMPUESTOS DE LOS SUELDOS EVENTUALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA. REFERENTE AL INCISO A) NO SE MENCIONÓ NADA AL RESPECTO, POR LO CUAL SUBSISTE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
MATERIALES Y SUMINISTROS LLANTAS

7. SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR CONCEPTO DE COMPRA DE LLANTAS, QUE ASCENDIERON A $1,414,381 DETECTANDO QUE SE REALIZARON PAGOS AL PROVEEDOR LLANTAS DE HD MERCANTIL, S.A. DE C.V., UBICADO EN SANTIAGO, NUEVO LEÓN POR VALOR DE $1,209,539, QUE REPRESENTA UN 86% DEL TOTAL EROGADO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	N° de cheque	Concepto	Importe
19/01/2016	140 9353	Pago facturas 5054-5053 por compra de llantas para los vehículos oficiales	$ 212,984
25/01/2016	140 9378	Pago factura 5064 anexa por compra de llantas para vehículos oficiales	159,372
29/02/2016	140 9647	Pago factura 5124-5127 y 5128 anexas por compra de llantas para vehículos oficiales	131,385
07/04/2016	140 9929	Pago factura 5156 anexa por compra de llantas para vehículos oficiales de alumbrado público y servicios primarios	86,513
14/04/2016	140 10004	Pago factura 5237 por compra de llantas para vehículos oficiales del departamento de Ecología	57,310
04/05/2016	140 10198	Pago factura 5300 por compra de 12 llantas para vehículos oficiales de protección civil y Ecología	49,190
29/06/2016	140 10710	Pago factura 5410 anexa por compra de 40 llantas para vehículos oficiales	172,770
15/07/2016	140 10905	Pago factura a5517 por compra de llantas para vehículos oficiales según solicitud adjunta de la Dirección municipal	58,215
30/08/2016	140 11226	Pago factura a5683 anexa por compra de llantas para vehículos oficiales	94,223
16/12/2016	140 12289	Pago factura a6050 por compra de llantas para vehículos oficiales de servicios primarios	187,577
Total			**$ 1,209,539**

a) ADEMÁS, EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 140 9353 DE ACUERDO A LA CONSECUTIVIDAD DE LOS FOLIOS Y FECHA DE PAGO DE LAS FACTURAS, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD,

FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES, 42 A 45, 68, 83 Y 89 DE SU REGLAMENTO. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU04-D4-J4-RI01/2017 RECIBIDO EL 17 DE MARZO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EL 6 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTOS ANEXARON SOLICITUDES DE COMPRA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, SIN ANEXAR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SOLICITADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN; SOLVENTAN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, SIN EMBARGO A MANERA DE CONTROL INTERNO Y EN VIRTUD QUE ESTE TIPO DE OPERACIONES SE HAN EFECTUADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES NECESARIO QUE AL REALIZAR ESTE TIPO DE ADQUISICIONES, SE EFECTÚEN CONSIDERANDO ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y

OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO CONSIDERAR REALIZAR ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMANDO COMO BASE LOS MONTOS EROGADOS POR ESTE CONCEPTO DE EJERCICIO ANTERIORES.

BIENES MUEBLES
GENERAL
8. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES QUE SE ANEXA EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, DEBIDO A QUE SE ADQUIRIERON EN EL EJERCICIO DOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y UNA IMPRESORA, PAGADOS CON EL CHEQUE 140 11993 A NOMBRE DEL C. JESÚS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR $42,560, LOS CUALES NO FUERON DETECTADOS EN DICHO INVENTARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON LOS ARTÍCULOS 23 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CON EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO, APLICABLE A LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA MISMA LEY.
ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU04-D4-J4-RI01/2017 RECIBIDO EL 17 DE MARZO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EL 6 DE ABRIL DEL

MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXA UN LISTADO DE BIENES MUEBLES, EN EL CUAL TAMPOCO SE DETECTARON LOS BIENES MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES ACTUALIZADO QUE SE ANEXA EN LA RESPUESTA, SE LOCALIZARON LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2016, SIN EMBARGO DICHO INVENTARIO NO ES EL MISMO QUE SE EXHIBIÓ EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO ALUDIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL INTERNO PARA MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES Y ANEXARLO EN PRESENTACIÓN LA CUENTA PÚBLICA.

DISPONIBILIDAD

CAJA

9. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISÓ LA CUENTA DE CAJA, OBSERVANDO UN SALDO POR IMPORTE DE $76,703 CORRESPONDIENTE A FONDOS DE CAJAS CHICA EN RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES QUE FUERON DADOS DE BAJA DE LA NÓMINA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO DURANTE EL EJERCICIO 2016 PROCEDIMIENTO ALGUNO DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA DEPURAR O CANCELAR DICHOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X

DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Número de cuenta	Nombre	Saldo 31-XII-2016
10203-0001-0003	Sergio Javier Aguiñaga Pérez	$ 35,000
10203-0001-0004	Ing. Librado Garza Esquivel	19,937
10203-0001-0005	Marysa Elizabeth Ceniceros Lozoya	3,000
10203-0001-0006	Rubén Muzquiz Riojas	22,546
10203-0001-0007	Heriberto Carraman Ayala	(5,780)
10203-0001-0008	Edith Morales Martínez	2,000
Total		**$ 76,703**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EJERCIERON GESTIONES DE COBRANZA SOLO CONTRA UN EX-SERVIDOR PÚBLICO POR LA CANTIDAD DE $22,546, SIN EXHIBIR DOCUMENTACIÓN DE ALGUNA PROPUESTA O MEDIDA PARA DEPURAR O CANCELAR LOS SALDOS POR LA CANTIDAD DE $54,157.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BANCOS

10. SE AFECTÓ LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 2016040027 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2016 POR $99,853 PARA REGISTRAR LA COMPROBACIÓN DEL CHEQUE NO. 6 EXPEDIDO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 A NOMBRE DE ELIZABETH GÓMEZ VILLEGAS DIRECTORA DIF POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, OBSERVANDO QUE EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE DIARIO SE REALIZÓ INDEBIDAMENTE A LA CUENTA DE BANCOS 10301-0001-0169 RECURSOS PROPIOS, DEBIENDO AFECTAR LA CUENTA 10502-0180-0000 A NOMBRE DE LA PERSONA

ANTES CITADA, YA QUE EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CUENTA DE LA MENCIONADA DIRECTORA NO HA SIDO CANCELADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $99,853

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR $99,853, DEBIDO A QUE SOLO MENCIONAN EN SU RESPUESTA QUE ESTÁN EN VÍAS DE SOLVENTACIÓN, SIN ANEXAR DOCUMENTACIÓN DE ALGUNA ACCIÓN REALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REGISTRAR EN LA CUENTA DE GASTOS QUE LE CORRESPONDA LAS COMPROBACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, CON EL FIN DE TENER UN ADECUADO CONTROL DE LOS REGISTROS EFECTUADOS, EVITANDO PRESENTAR EN LA CONTABILIDAD SALDOS INCORRECTOS.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

GENERAL

11. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SE RECONOCE QUE NO SE ENTREGARON LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO 2016 EN FORMA DIGITAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESENTACIÓN

12. EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA, REFERENTE AL SALDO FINAL DEL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE OBSERVA UNA DIFERENCIA, QUE SE DERIVA DE COMPARAR LAS CIFRAS PRESENTADAS EN EL FORMATO DE ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD POR $90,616,014 Y LA QUE GENERA EL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN EL REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR $38,473,112, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS, LOS SALDOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA EN LOS ANEXOS DE ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD DIFIEREN DE LOS SALDOS DETERMINADOS DURANTE EL PROCESO DE NUESTRA AUDITORÍA, LOS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre de la Cuenta	Cuenta Pública	Integración auditoría	Diferencia
Caja	$ 111,703	$ 111,703	$ -
Bancos	58,322,086	58,203,479	118,607
Cuentas por cobrar	(1,186,671)	(692,712)	(493,959)
Cuentas por pagar	18,774,005	1,418,642	17,355,363
Total	$ 38,473,113	$ 56,203,828	$ (17,730,715)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO, YA QUE LOS SALDOS PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA NO FUERON LOS CORRECTOS, ACEPTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EXISTEN DIFERENCIAS EN EL SALDO DE LAS CUENTAS POR PAGAR OCASIONADO POR UN ERROR DE SUMATORIA Y EN CUANTO A LAS DIFERENCIAS EN LAS CUENTAS DE BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR NO SE MENCIONA NADA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

13. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 25 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO CONTESTÓ NADA AL RESPECTO DE LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU04-AOP040/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $12,298,982, SE SELECCIONARON $9,821,773, QUE REPRESENTAN UN 80%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA

DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MANL-FAIS-02/2016-IR	Electrificación en calles Morelos, Privada Río Salado, Constructiva y Río Pánuco; y alumbrado público en las calles Río Salado y Río Pánuco.	$ 1,093,613
2	MANL-FAIS-03-/2016-IR	Introducción de drenaje sanitario en callejón 5 de Mayo, colonia Independencia.	$ 794,924
3	MANL-FAIS-04-/2016-IR	Planta potabilizadora en los ejidos Nuevo Rodríguez, Nuevo Anáhuac y Nuevo Camarón.	$ 701,112
4	LO-819005976-E2-2016	Calle integral pavimento hidráulico en calle Río Pánuco, en la colonia Anáhuac.	$ 1,579,993
5	MANL-SOPDUSM-FORTA -03/2016-IR	Pavimentación asfáltica en calle Francisco I. Madero, de calle Alfonso Martínez a calle Sorgo, en la colonia Revolución.	$ 749,226
6	MANL-SOPDUSM-FORTA -02/2016-IR	Pavimentación asfáltica en calle Coahuila, de calle Tamaulipas a calle Zacatecas, en la colonia Progreso.	$ 748,460

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

~~Ref.~~	~~Contrato~~	~~Nombre de la Obra o Licencia~~	~~Registrado en el 2016~~
~~1~~	~~MANL-FAIS-02/2016-IR~~	~~Electrificación en calles Morelos, Privada Río Salado, Constructiva y Río Pánuco; y alumbrado público en las calles Río Salado y Río Pánuco.~~	~~$ 1,093,613~~

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL OFICIO NÚMERO 007/2015, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTAN A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN REFERENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DE LOS CITADOS PRESUPUESTOS, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA DEL 17 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS NOTAS DE BITÁCORA POSTERIORES AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	MANL-FAIS-03-/2016 -IR	Introducción de drenaje sanitario en callejón 5 de Mayo, colonia Independencia.	$ 794,924

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL OFICIO NÚMERO 007/2015, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTAN A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN REFERENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DE LOS CITADOS PRESUPUESTOS, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	MANL-FAIS-04-/2016 -IR	Planta potabilizadora en los ejidos Nuevo Rodríguez, Nuevo Anáhuac y Nuevo Camarón.	$ 701,112

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL OFICIO NÚMERO 007/2015, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTAN A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN REFERENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DE LOS CITADOS PRESUPUESTOS, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

OTROS
PROGRAMA HÁBITAT

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	LO-819005976-E2-20 16	Calle integral pavimento hidráulico en calle Río Pánuco, en la colonia Anáhuac.	$ 1,579,993

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: "FORMACIÓN DE TERRAPLÉN CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO AL 95%", "TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 25 CM Y ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE PRIMERA A 6% EN VOLUMEN HOMOGENIZADA CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95%" Y "BASE HIDRÁULICA DE GRAVA-TEPETATE DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN IV DEL RLOPSRM. (OBS. 4.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL INFORME DE REVISIÓN DE TERRACERÍAS EXISTENTES Y MUESTREO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE VÍAS TERRESTRES DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE REVISAN LAS TERRACERÍAS EXISTENTES VERIFICANDO EL GRADO DE COMPACTACIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHO INFORME SE CONCLUYE QUE LAS CAPAS DE TERRACERÍAS SON UN RELLENO CONTAMINADO CON ESCOMBRO, Y ADEMÁS, PRESENTAN UNA BAJA COMPACTACIÓN A EXCEPCIÓN DE LA CAPA DE APOYO DE LA LOSA DE CONCRETO, TENIENDO CLARO QUE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS, NO COINCIDEN CON LAS PRESENTADOS EN EL INFORME DE REVISIÓN ALUDIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	MANL-SOPDUSM-FORTA -03/2016-IR	Pavimentación asfáltica en calle Francisco I. Madero, de calle Alfonso Martínez a calle Sorgo, en la colonia Revolución.	$ 749,226

19. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPEMNL, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPSRM, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO FEDERAL, EN ESPECÍFICO, DEL RAMO 23 "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO MANL-SOPDU-1375-10/17, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EXPLICA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE LA ACCIÓN FUE LLEVADA A CABO SIN DOLO ALGUNO, AFIRMANDO QUE SE LLEVARON A CABO TODAS LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EJERCICIO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DICHA OBRA, CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
6	MANL-SOPDUSM-FORTA -02/2016-IR	Pavimentación asfáltica en calle Coahuila, de calle Tamaulipas a calle Zacatecas, en la colonia Progreso.	$ 748,460

20. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPEMNL, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPSRM, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO FEDERAL, EN ESPECÍFICO, DEL RAMO 23 "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE)", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 7.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO MANL-SOPDU-1334-10/17, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EXPLICA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE LA ACCIÓN FUE LLEVADA A CABO SIN DOLO ALGUNO, AFIRMANDO QUE SE LLEVARON A CABO TODAS LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EJERCICIO DE LOS RECURSOS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DICHA OBRA, CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, NO HUBO. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades	Gestión Financiera	2*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE
	(PPR)		
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas		103
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente		7*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control		27*
	Total de acciones y recomendaciones		**141**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión	17
		Obra Pública	1
		Profis	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas		258*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la		5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control		87*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**375**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		17
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		13*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**30**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		88
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		4*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		59*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**154**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		59
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**81**

Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentario
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-032/2013	Gestión Financiera		29-oct-13	$4,356,384	Concluid	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU04-008/2013	Obra Pública		29-oct-13	$1,049,127	Concluid	Pliego Resuelto
	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-002/2013	Recursos Federales		29-oct-13	$9,736,842	Concluid	Pliego Resuelto

	Total de Observaciones		0				
2014	ASENL-PPR-CP2014-MU04-010/2015	Gestión Financiera		06-nov-1	$309,273	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU04-007/201	Gestión Financiera		22-nov-1	$995,84	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado aclarado	Determinación
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-032/2013	Gestión Financiera	$4,356,384	$3,017,774.22	$0	1,386,124.7	Se determina iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU04-008/2013	Obra Pública	$1,049,127	$0	$0	$1,049,127	Se determina iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
	ASENL-PPR-CP2012-GF-	Recursos Federales	$9,736,842	$9,736,842	$0	$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el

	MU04-002/2013						Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INICIADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADE RESARCITORIAS							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento			
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU04-008/2013	ASENL-CP2012-MU04-FIRES-060/2017	$120,872.00	En Trámite			
		ASENL-CP2012-MU04-FIRES-050/2017	$19,500.00	En Trámite			
		ASENL-CP2012-MU04-FIRES-065/2017	$1,198,237.78	En Trámite			
		ASENL-CP2012-MU04-FIRES-070/2017	$47,515	En Trámite			
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU04-008/2013	ASENL-CP12-MU04-FIRES-26/2017	$1,049,127	Concluido	13-sep-17	e determina nexistencia de esponsabilid d	No aplica

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	103	ASENL-PFRA-CP2011-MU04-021/2012	Presidente Municipal	0339/2017	17-Jul-17
2013	17	ASENL-PFRA-CP2013-MU04-043/2014	Presidente Municipal	0339/2017	17-Jul-17
2014	88	ASENL-PFRA-CP2014-MU04-004/2015	Presidente Municipal	0339/2017	17-Jul-17
2015	59	ASENL-PFRA-CP2015-MU04-004/2016	Presidente Municipal	0339/2017	17-Jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el periodo de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2011	No se cuenta con los expedientes	En Trámite		
2013	No se cuenta con los expedientes	En Trámite		
2014	No se cuenta con los expedientes	En Trámite		
2015	Se lleva a cabo procedimiento sancionando al servidor público responsable	Concluido	Tesorera Municipal	Sanción Económica Resarcitoria

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos

fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

Tesorería Municipal de Anáhuac, Nuevo León

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Número de Oficio de respuesta a promoción**	**Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción**
2015	ASENL-PEFCF-CP2015-MU04-014/2016	1	Tesorería Municipal	22-nov-16	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	Sin Respuesta	

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2015	El ente no proporcionó respuesta a la promoción	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

d) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-	22-nov-16	05-ene-17	Concluido

	CP2015-MU04-004/2016			

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	9	0	0	0	0
	Obra Pública	6	0	0	6	0	0
	Total	15					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN

SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO

CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACA FALLAS MISMAS QUE SE ÍNTEGRAMENTE EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO: QUE NO HUBO. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 37 Y 39 E LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO A LA CUENTA LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC,**

NUEVO LEÓN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2016**, DEL MUNICIPIO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **ANÁHUAC**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11403/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11403/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 16 DE JUNIO DE 2017, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN.

EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.**- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LAS SIGUIENTES AUDITORÍA A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Bustamante	1	1	-	-	-	-	2

• **OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA**

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

•ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017

PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016,

ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU COBRO O LAS TARIFAS APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA SERVICIOS QUE NO SE CONTEMPLAN EN LEY Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2016	%	2015	%	Importe	%
Impuestos	$ 1,136,842	2	$ 922,114	4	$ 214,728	23
Derechos	283,099	1	246,135	1	36,964	15
Productos	3,495,740	7	1,705,581	7	1,790,159	105
Aprovechamientos	108,998	-	17,500	-	91,498	523
Participaciones	14,475,431	29	12,822,009	56	1,653,422	13
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,044,002	2	984,193	4	59,809	6
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,098,799	4	1,994,056	9	104,743	5
Fondo Descentralizado	3,718,558	8	4,212,029	18	(493,471)	(12)
Otras Aportaciones	22,678,500	46	115,750	1	22,562,750	19,493
Financiamiento	500,000	1	-	-	500,000	-
Otros	2,000	-	-	-	2,000	-
Total	$ 49,541,969	100	$ 23,019,367	100	$ 26,522,602	115

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMA, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Programas	Egresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 12,460,364	31	$ 12,022,321	54	$ (438,043)	(4)
Servicios Comunitarios	1,441,124	4	1,126,173	5	(314,951)	(28)
Desarrollo Social	2,602,770	7	3,238,578	14	635,808	20
Seguridad Pública y Tránsito	39,235	-	29,389	-	(9,846)	(34)
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,674,026	9	2,868,497	13	(805,529)	(28)
Adquisiciones	1,711,289	4	124,539	1	(1,586,750)	(1,274)
Desarrollo Urbano y Ecología	30,885	-	8,550	-	(22,335)	(261)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,071,567	3	981,208	4	(90,359)	(9)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,012,612	5	1,916,793	9	(95,819)	(5)
Obligaciones Financieras	519,450	1	25,725	-	(493,725)	(1,919)
Otros	14,628,837	36	106,052	-	(14,522,785)	(13,694)
Total	$ 40,192,159	100	$ 22,447,825	100	$ (17,744,334)	(79)

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	82,781
Más:		
Ingresos		49,541,969
Subtotal	$	49,624,750
Menos:		
Egresos		40,192,159
Total	$	9,432,591

DEUDA PÚBLICA

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

LA DEUDA PÚBLICA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ES POR VALOR DE $40,663 EN CUAL SE REVISÓ EN SU TOTALIDAD Y SE CORRESPONDE A SALDO DE PRÉSTAMO OTORGADO POR GOBIERNO DEL ESTADO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2013.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

      A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

      B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

      C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS

REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 71 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE SE MENCIONA EN SU CUARTO PUNTO LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y PLAN DE CUENTAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA ACREDITAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS IRREGULARIDADES ESTABLECIDAS EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, QUE EN ALGUNOS CASOS ESTOS SE ESTÁN IMPLEMENTANDO EN EL AÑO 2017, SEGÚN SU DICHO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA
EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO 6, EL CUAL CORRESPONDÍA AL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL

GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS DEL 1 AL 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

GENERAL

3. SE EXPIDIERON CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N.L., PARA LIQUIDAR COMPRAS A DIVERSAS PERSONAS MORALES, OBSERVANDO QUE PARA LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES SE DEBIERON GIRAR CHEQUES NOMINATIVOS DE QUIEN EXPIDIÓ EL COMPROBANTE, Y LLEVAR LA LEYENDA "PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto contable de registro	Fecha de póliza de cheque	No. póliza de cheque	Importe	Proveedor	Descripción de lo comprado	Importe observado
194	20/04/2016	441	$ 11,994	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	Celular Samsung Galaxy A7	$ 10,529
197	03/03/2016	302	7,499	Comercial Empresarial del Norte, S.A.	Refrigerador Daewoo 16 pies	7,499
197	14/07/2016	668	7,094	Home Depot México, S. de R.L.	2 desbrozadoras	7,094
Total						**$ 25,122**

A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE POR LAS EROGACIONES MENCIONADAS NO SE ELABORÓ LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA DE PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU TITULAR, EN CONSIDERACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $342,381 A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORAL ABAJO ENUNCIADAS, DE LOS CUALES NO EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE COMPRA QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR POR LA DEPENDENCIA QUE TUVO LA NECESIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR SU TITULAR, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 9, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DIARIO SIGUIENTES:

Fecha	Póliza	Nombre del proveedor o quien presto los servicios	Núm. concepto del gasto	Descripción	Importe
29/09/2016	D2016090049	Raúl Mario Oliveira	101	Mantenimiento de pavimento	$ 58,266
16/06/2016	119 602	Raúl Mario Oliveira	101	Mantenimiento de pavimento	21,320
07/03/2016	119 316	Comercializadora Alegon, S.A. de C.V.	105	Mantenimiento en parques y jardines	25,041
18/03/2016	119 350	Guillermo Morales González	105	Mantenimiento en parques y jardines	16,200
18/03/2016	119 356	Francisco Estrada Mendoza	105	Mantenimiento en parques y jardines	34,237
11/02/2016	119 249	Raúl Sergio Treviño Gallegos	Varios	Enderezado y pintura de vehículos	77,639
15/03/2016	119 333	Raúl Sergio Treviño Gallegos	110	Enderezado y pintura de vehículos	23,896
16/06/2016	119 592	Raúl Sergio Treviño Gallegos	Varios	Enderezado y pintura de vehículos	85,782
Total					**$ 342,381**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES
SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL.

5. EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR VALOR DE $716,601 OBSERVANDO QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LO MENCIONADO EN SU RESPUESTA, NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO POSTERIOR, DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES
CAPACITACIÓN
6. SE EFECTUÓ PAGO POR IMPORTE DE $3,480 A LA EMPRESA GRUPO GOVIMOSA, S.A. DE C.V., DEVENGADO SEGÚN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NÚMERO 2789 POR LA ASESORÍA DE PROYECTOS 2016, EROGACIÓN REGISTRADA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 184 DE FECHA 27 DE ENERO

DE 2016, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE REFERIDA EN LA OBSERVACIÓN, CON SU RESPECTIVA FACTURA Y FICHA DE DEPÓSITO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APORTACIONES

APORTACIONES A CLUBES DE SERVICIO

7. EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15 CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2016, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA AL R. AYUNTAMIENTO UN OFICIO DE PROPUESTA DE PARTE DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO VILLA DE BUSTAMANTE, EL C. BULMARO MARTÍNEZ ALVARADO, EN EL CUAL ESTÁ SOLICITANDO UNA APORTACIÓN SOBRE EL COBRO QUE SE GENERE EN EL PERÍODO VACACIONAL DE SEMANA SANTA, DE LAS ENTRADAS AL PARQUE CAÑÓN-OJO DE AGUA, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE PARAJE TURÍSTICO EXISTEN PARCELAS PROPIEDAD DE DICHO EJIDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD ENTREGAR $70,000 IMPORTE QUE SE LIQUIDÓ Y SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 546 DEL 26 DE MAYO DE 2016 EXPEDIDA A NOMBRE DEL

TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL EL C. NARCISO ENRIQUE ESCALANTE ESCALERA. OBSERVANDO AL RESPECTO, QUE LO EROGADO NO SE RESPALDA CON EL CONVENIO QUE SE DEBIÓ DE ELABORAR PARA LA FORMALIZACIÓN DE DICHO ACUERDO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN CUANTO AL PAGO Y USO DE LAS PARCELAS PROPIEDAD DEL CITADO EJIDO QUE SE UBICAN DENTRO DEL PARAJE TURÍSTICO, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LOS TERRENOS EJIDALES ESTÁN SITUADAS DENTRO DE DICHO PARQUE Y LA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD LEGAL DE LOS EJIDATARIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE SE REALIZÓ OTRO PAGO POR VALOR $40,000 SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 748 DEL 28 DE AGOSTO DE 2016 EXPEDIDA A NOMBRE DEL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL EL C. NARCISO ENRIQUE ESCALANTE ESCALERA, DETERMINADO EN FUNCIÓN DEL COBRO DE LAS ENTRADAS AL PARQUE CAÑÓN-OJO DE AGUA DURANTE LA FERIA ANUAL QUE SE ORGANIZÓ EN AGOSTO DE 2016, AMPARADO CON UN RECIBO DE TESORERÍA FIRMADO POR LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, POR EL CUAL NO SE EFECTUÓ LA PETICIÓN DE PARTE DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO, NI FUE SOMETIDO A LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, RECIBOS DE TESORERÍA, ESCRITOS FIRMADOS Y ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO, DONDE SE APRUEBAN LOS PAGOS REFERIDOS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN A QUE EN EL INCISO A), SE ANEXAN EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 28 DEL 26 DE AGOSTO DE 2016 QUE APRUEBE LA APORTACIÓN ADICIONAL PAGADA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS

EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS, REFERENTE A LA FALTA DE RESPALDO DE ESTE TIPO DE OPERACIONES REGISTRADAS, COMO EL CONVENIO QUE DEBEN DE FORMALIZAR LAS PARTES INVOLUCRADAS Y LA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y DELIMITACIÓN DE LOS INMUEBLES CONCEDIDOS PARA USO DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES
EQUIPO DE TRANSPORTE

8. SE EFECTUARON COMPRAS DE VEHÍCULOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR VALOR DE $1,527,114 NO EXHIBIÉNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS PAGOS EJERCIDOS ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES AL REFRENDO Y LA TENENCIA ANUAL, ASÍ COMO EN SU CASO, EL ALTA DE LA UNIDAD A NOMBRE DEL MUNICIPIO O EL CAMBIO DE PROPIETARIO, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Número de póliza de cheque o diario	Proveedor	Descripción	Importe
02/02/2016	224	Rivero Linda Vista, S.A. de C.V.	Chevrolet Silverado 2016, serie 1GCRC9EC3GZ155797	$ 404,190
12/05/2016	D2016050009	Forte Comunicaciones, S.A: de C.V.	Unidad Torino OMC 2006, serie 3MBAA3CN76M018295	575,360
07/06/2016	579	Arcadio González	Ford 1996 Ambulancia, serie 1FDJS34FXTHB41416	59,664
13/10/2016	D2016100088	Autotal, S.A. de C.V.	Nissan Urvan 2017, serie JN1BE6DS8H9011718	442,900
21-06/10-12/2016	850 y 916	Rafael Pérez Cervera	Ford 1992 tipo Van, serie 1FDKE30G6NHB23735	45,000
Total				**$ 1,527,114**

A) ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO FORD 1992 TIPO VAN, CUYOS PAGOS SE CONTABILIZARON CON LAS

PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 850 Y 916, NO CONTIENE EL ENDOSO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO PARA LAS ADQUISICIONES DE UNIDADES, ES CONVENIENTE, EFECTUAR LOS TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTES AL REFRENDO Y LA TENENCIA ANUAL, ASÍ COMO EN SU CASO, EL ALTA DE LAS UNIDADES A NOMBRE DEL MUNICIPIO O EL CAMBIO DE PROPIETARIO.

9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2016050009 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 POR VALOR DE $575,360 QUE AMPARA LA COMPRA A LA EMPRESA FORTE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., SEGÚN SU FACTURA F3173 EMITIDA EL DÍA, MES Y AÑO CITADOS, DE LA UNIDAD TORINO OMC MODELO 2006 CON NÚMERO DE SERIE 3MBAA3CN76M018295, OBSERVANDO QUE SU ASIGNACIÓN AL PROVEEDOR SE REALIZÓ POR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, Y DE ACUERDO AL MONTO EJERCIDO SE DEBIERON SOLICITAR COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR PAGAR
IMPUESTOS POR PAGAR
10. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REGISTRARON SALDOS POR IMPORTES $6,161 Y $2,001 QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 1% Y 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTA DISPOSICIÓN YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL

INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD
CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD
11. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 71 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE SE MENCIONA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA FORMULADA Y QUEDA PENDIENTE LO REFERENTE AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE MOSTRARON LOS REFERIDOS CÓDIGOS Y LINEAMIENTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

12. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE ABRIL A JUNIO DE 2016, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII, Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DEBIÓ PRESENTAR DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO QUE CORRESPONDA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

13. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 QUE AUTORIZÓ EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 21 DE MES Y AÑO CITADOS, ASCENDIÓ A $35,288,605 DOCUMENTO QUE COMPARADO CON LOS EGRESOS ANUALES REALES EJERCIDOS POR IMPORTE DE $40,192,159 SE OBSERVA QUE ESTE ES SUPERIOR AL MONTO PRESUPUESTADO EN LA CANTIDAD DE $4,903,554 LO QUE REPRESENTÓ EL 13.89%, DIFERENCIA DE LA

CUAL NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO ESTE EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU07-AOP015/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $15,523,141, SE SELECCIONARON $12,959,935, QUE REPRESENTAN UN 83%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA

REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MBNL-IR-FAIP-PB-01 /2016	Construcción y rehabilitación del Parque de Béisbol "Gigantes", en la colonia Alto.	$ 2,005,464
2	MBNL-IR-FAIP-PS-02 /2016	Remodelación del Parque de Softbol "5 de Mayo", en la colonia 5 de Mayo.	$ 2,001,610
3	MBNL-RE-FORTA-01/2 016	Rehabilitación de calles de la cabecera municipal.	$ 1,483,451
4	MBNL-RE-FDM-01/201 6	Rehabilitación de Centro Social "Venustiano Carranza".	$ 2,118,451
5	MBNL-FORTAFIN-01/2 016	Rehabilitación y remozamiento de Alameda, baños, albercas, palapas y kiosco, en la cabecera municipal.	$ 5,372,812

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

OTROS

01 PROGRAMA F.A.I.P. 2015

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2016**
1	**MBNL-IR-FAIP-PB-01 /2016**	**Construcción y rehabilitación del Parque de Béisbol "Gigantes", en la colonia Alto.**	**$ 2,005,464**

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE

ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SOLO SE LOCALIZÓ UN ESCRITO EN EL CUAL SE AUTORIZA UN IMPORTE DE $2,000,000, SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS QUE LO COMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,005,464, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE $199,548.05, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO AMPARA EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,005,464, NI LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, POR UN LAPSO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR, QUE EN LA CITADA DOCUMENTACIÓN SOLO SE LOCALIZARON DOS CROQUIS EN HOJA TAMAÑO CARTA, SIN DIMENSIONES NI NOMENCLATURAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE: "LA ADMINISTRACIÓN QUE ME TOCA ENCABEZAR 2015-2018, NO SE ENCONTRABA EN ESOS MOMENTOS DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA, NI SE HABÍAN REALIZADOS LOS TRÁMITES NECESARIOS NI EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NI EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES, PERO LA OBRA EN MENCIÓN NO FUE REGISTRADA EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA", CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**MBNL-IR-FAIP-PS-02 /2016**	**Remodelación del Parque de Softbol "5 de Mayo", en la colonia 5 de Mayo.**	**$ 2,001,610**

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE

MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SOLO SE LOCALIZÓ UN ESCRITO EN EL CUAL SE AUTORIZA UN IMPORTE DE $2,000,000, SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS QUE LO COMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,001,610, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.5)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE $199,295.15, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO AMPARA EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,001,610, NI LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, POR UN LAPSO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR, QUE EN LA CITADA DOCUMENTACIÓN SOLO SE LOCALIZÓ UN CROQUIS EN HOJA TAMAÑO CARTA, SIN DIMENSIONES NI NOMENCLATURAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE: "LA ADMINISTRACIÓN QUE ME TOCA ENCABEZAR 2015-2018, NO SE ENCONTRABA EN ESOS MOMENTOS DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA, NI SE HABÍAN REALIZADOS LOS TRÁMITES NECESARIOS NI EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NI EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES, PERO LA OBRA EN MENCIÓN NO FUE REGISTRADA EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA", CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO A.5 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL MODULAR MARCA DEACERO O SIMILAR, LÍNEA CLÁSICA, 2 MTS. DE ALTURA, COLOR A ELEGIR POR LA DEPENDENCIA (COLORES DE LÍNEA), INCLUYE: MÓDULOS, POSTES Y ACCESORIOS GALVANIZADOS RECUBIERTOS CON PINTURA DE POLIÉSTER TERMO ENDURECIDO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS", DEL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ UNA CANTIDAD DE 179.44 ML MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, POR VALOR TOTAL DE $288,623. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, SE LOCALIZÓ UNA REJA PERIMETRAL DE 1.60 M DE ALTURA, LA CUAL NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE 2 M DE ALTURA DEL CONCEPTO CONTRATADO, POR LO QUE NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO. (OBS. 2.8)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $288,623

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR, QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

23. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO E.5 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA CON TRANSFORMADOR DE 75 KVA, INCLUYE: ESTRUCTURA O POSTE PARA SU COLOCACIÓN, CRUCETA, CORTA CIRCUITOS, APARTARRAYOS, SERVICIOS DE MONTAJE CON GRÚA Y TODOS LOS ACCESORIOS, MALLA PERIMETRAL DE PROTECCIÓN, Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU CORRECTA CONEXIÓN, DESDE ALIMENTACIÓN PÚBLICA HASTA INTERRUPTOR GENERAL", DEL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ UNA PIEZA MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, POR VALOR DE $182,464. ES DE MENCIONAR, QUE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, SE LOCALIZÓ UN TRANSFORMADOR DE 37.5 KVA, EL CUAL NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE 75 KVA DEL CONCEPTO CONTRATADO, POR LO QUE NO SE PUEDE TOMAR A CONSIDERACIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO. (OBS. 2.9)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $182,464

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. ES DE MENCIONAR, QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

FORTALECE

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	**MBNL-RE-FORTA-01/2016**	**Rehabilitación de calles de la cabecera municipal.**	**$ 1,483,451**

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE

MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SOLO SE LOCALIZÓ UN ESCRITO EN EL CUAL SE AUTORIZA UN IMPORTE DE $1,500,000, SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS QUE LO COMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, SE REALIZÓ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, SIENDO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.3)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE: "LA ADMINISTRACIÓN QUE ME TOCA ENCABEZAR 2015-2018, NO SE ENCONTRABA EN ESOS MOMENTOS DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA, NI SE HABÍAN REALIZADOS LOS TRÁMITES NECESARIOS NI EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NI EN LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES, PERO LA OBRA EN MENCIÓN NO FUE REGISTRADA EN LA BITÁCORA

ELECTRÓNICA", CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
4	**MBNL-RE-FDM-01/201 6**	**REHABILITACIÓN DE CENTRO SOCIAL "VENUSTIANO CARRANZA".**	**$ 2,118,451**

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2016	$	2,118,451.00
POR PAGAR		180,946.00
TOTAL:	$	2,299,397.00

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL SON RECURSOS QUE SE APROBARON ESE MISMO AÑO POR LO QUE NO SE PUDO INCLUIR EN EL PRESUPUESTO ANUAL; Y DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO, DE FECHA 28 DE ABRIL DE

2016, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO LOS CITADOS RECURSOS FUERON OTORGADOS EN EL EJERCICIO OBJETO DE REVISIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE SE DEBIÓ REALIZAR UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO EN REFERENCIA, PARA INCLUIR LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA,

SOLO SE LOCALIZÓ UN ESCRITO EN EL CUAL SE AUTORIZA UN IMPORTE DE $2,120,000, SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS QUE LO COMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $1,864,608 Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE $2,299,397, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.4)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, EL CUAL MODIFICA EL MONTO CONTRATADO A UN IMPORTE DE $2,120,000, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE AMPARE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA DE $2,299,397.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,299,397 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MBNL-RE-FORTA-01/2016, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, DEL CONTRATO EN REFERENCIA, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,299,397.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	**MBNL-FORTAFIN-01/2016**	**Rehabilitación y remozamiento de Alameda, baños, albercas, palapas y kiosco, en la cabecera municipal.**	**$ 5,372,812**

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SOLO SE LOCALIZÓ UN ESCRITO EN EL CUAL SE AUTORIZA UN IMPORTE DE $10,000,000, SIN ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS QUE LO COMPONEN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA AL AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS DE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, QUE ESTA OBRA YA FUE CAPTURADA EN EL SISTEMA Y AL MOMENTO FALTA REALIZAR EL CIERRE, MISMO QUE NO SE HA REALIZADO POR MOTIVOS DE PROBLEMAS TÉCNICOS

PARA ACCEDER AL SISTEMA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

32. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO 1.37 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DE CARGA QO-20 SQUARE D Ó SIMILAR EN CALIDAD Y PRECIO, EMPOTRADO EN MURO, INCLUYE: INTERRUPTOR PRINCIPAL, INTERRUPTORES 2 X 15, CABLEADO REQUERIDO PARA ALIMENTAR TODAS LAS EDIFICACIONES DE LA ALAMEDA, PEINADO DE LÍNEAS, IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, CONEXIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CABLEADO A LÍNEA PRINCIPAL DE ENERGÍA, CANALIZACIONES, FIJACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", EL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR UN IMPORTE DE $81,232. (OBS. 5.4)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $81,232
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO DE UNA FOTOGRAFÍA QUE MUESTRA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE CARGA, NO ACLARA LA DIFERENCIA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CENTRO DE CARGA QUE SE APRECIA EN LA IMAGEN, NO CONCUERDA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCEPTO OBSERVADO (EMPOTRADO EN MURO, INCLUYE: INTERRUPTOR PRINCIPAL, INTERRUPTORES 2 X 15, IDENTIFICACIÓN DE

CIRCUITOS), POR LO TANTO, NO SE PUEDE CONSIDERAR COMO EJECUTADO, PERSISTIENDO LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.**- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL

EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA

PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO CUATRO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO

DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11404/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11404/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1,

2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 11 DE AGOSTO DE 2017 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

tidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
General Escobedo	1	1	-	1	-	-	3

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS

MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

B) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES,

ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Rubro	Ingresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 208,652,124	20	$ 191,337,142	17	$ 17,314,982	9
Derechos	50,998,315	5	42,901,918	4	8,096,397	19
Productos	13,160,406	1	3,257,466	-	9,902,940	304
Aprovechamientos	37,149,959	4	30,419,164	3	6,730,795	22
Participaciones	404,698,632	39	371,964,497	34	32,734,135	9
Aportaciones Federales	325,413,459	31	464,812,850	42	(139,399,391)	(30)
Contribución de Vecinos	2,311	-	3,317,592	-	(3,315,281)	(100)
Total	$ 1,040,075,206	100	$ 1,108,010,629	100	$ (67,935,423)	(6)

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMAS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Programa	Egresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 136,446,374	12	$ 176,326,297	16	$ 39,879,923	23
Servicios Comunitarios	314,824,573	28	287,847,659	27	(26,976,914)	(9)
Desarrollo Social	107,524,225	10	97,730,947	9	(9,793,278)	(10)
Seguridad Pública	61,258,156	6	47,898,886	5	(13,359,270)	(28)
Administración Hacendaria	94,610,423	8	74,964,112	7	(19,646,311)	(26)
Obligaciones Financieras	99,929,381	9	4,677,707	-	(95,251,674)	(2,036)
Obra Pública, Desarrollo Urbano y	69,591,034	6	173,943,085	16	104,352,051	60
Aportaciones Federales	233,558,016	21	210,650,220	20	(22,907,796)	(11)
Total	$ 1,117,742,182	100	$ 1,074,038,913	100	$ (43,703,269)	(4)

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 104,478,375
Afectación al patrimonio por depuración de saldos contables bancarios de ejercicios anteriores	280,700,982
Subtotal	$ 385,179,357
Más:	
Ingresos	1,040,075,206
Subtotal	$ 1,425,254,563
Menos:	
Egresos	1,117,742,182
Diferencia menor	2,062
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2016	$ 307,510,319

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA, SE REVISÓ EN SU TOTALIDAD, ELABORANDO EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (CONTRATOS, ESTADOS DE CUENTA DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL E INTERESES DEVENGADOS, ENTRE OTROS

DOCUMENTOS), UN ANÁLISIS DE LOS MOVIMIENTOS DEL AÑO HASTA DETERMINAR EL SALDO DE CADA PRÉSTAMO AL CIERRE DEL EJERCICIO, CONCILIÁNDOSE ESTE CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES, ADEMÁS ESTOS CRÉDITOS SE CONFIRMARON CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD.

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE INTEGRA POR LOS SALDOS DE LOS PRÉSTAMOS SIGUIENTES:

Concepto		Importe
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C:		
Saldo de préstamo contratado en marzo 2013 a 20 años por valor de $258,828,486 para reestructuración de deuda	$	215,327,900
HSBC México, S.A.:		
Saldo del crédito contratado en diciembre 2010 a 7 años, para obra pública productiva		16,625,000
Grupo Financiero Interacciones, S.A.:		
Saldo del crédito contratado en diciembre 2012 a 14 años para obra pública, el cual se registró en la disponibilidad en cuentas por pagar		27,390,000
Total	$	259,342,900

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

APROVECHAMIENTOS

DIVERSOS

1. EL MUNICIPIO CELEBRÓ CONTRATOS CON DIVERSAS EMPRESAS COMERCIALES (MUEBLERÍAS), CON LA FINALIDAD DE QUE LOS EMPLEADOS PUDIERAN ADQUIRIR A CRÉDITO PRODUCTOS Y/O SERVICIOS POR MEDIO DE UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO, QUE LES PERMITIERA QUE EL PAGO DE LO COMPRADO SE REALIZARA A TRAVÉS DE NÓMINA POR MEDIO DE DESCUENTO A SUS SALARIOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR Y A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE CADA CONTRATO, LAS EMPRESAS CUBRIRÍAN EN CONTRAPRESTACIÓN EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO DE CADA RETENCIÓN NOMINAL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTE PAGO AL MUNICIPIO, Y SU REGISTRO COMO INGRESOS EN EL AÑO 2016, EN CONSIDERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD, EN CORRELACIÓN AL NUMERAL 100, FRACCIONES IV, XII Y XIII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE DETERMINA E INTEGRA COMO SIGUE:

Mueblerías	Importe retenido en 2016	5% de contraprestación
Impulsora Elizondo, S.A. de C.V.	$ 8,185,707	$ 409,285
Impulsora Promobien, S.A. de C.V.	2,625,681	131,284
Total	**$ 10,811,388**	**$ 540,569**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UNA RELACIÓN QUE DESCRIBEN LOS NOMBRES DE DIVERSOS APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS ENTREGADOS COMO PREMIOS DE NAVIDAD AL PERSONAL DEL SINDICADO, LISTA DE GANADORES Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN EXHIBIDA, NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS NO PERSONALES

ACTIVIDADES CÍVICAS CULTURALES

2. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 6845 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016 POR VALOR DE $200,000 QUE AMPARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ PATRICIO DE LEÓN MANRÍQUEZ, EN ANTICIPO DE SU FACTURA NÚMERO 1305 EXPEDIDA EL 19 DE ENERO DE 2016 POR $870,000 DERIVADO DE LA COMPRA DE 60,000 BOLSITAS DE DULCES PARA LAS POSADAS NAVIDEÑAS QUE SE ORGANIZARON EN DIVERSAS COLONIAS EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA DE CONFORMIDAD, DE PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LAS SOLICITÓ Y POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS QUE LAS RECIBIERON PARA SU REPARTICIÓN CON SU RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, DE LA FACTURA, DE REMISIONES, DE LAS COTIZACIONES, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS EVENTOS REALIZADOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EN SU RESPUESTA, ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE DEMUESTRA LA RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS NAVIDEÑOS POR PARTE DEL PERSONAL MUNICIPAL, SIN EXHIBIRSE LA ACREDITACIÓN DE LA ENTREGA DEL PERSONAL MUNICIPAL A LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS QUE LOS RECIBEN PARA SU REPARTICIÓN, NI DE ESTAS PERSONAS SE ANEXÓ LA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, ESTE TIPO DE EROGACIONES RELACIONADAS POR LA COMPRA Y ENTREGA DE OBSEQUIOS (BOLSITAS CON DULCES), SE SOPORTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU ENTREGA A LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS QUE LAS RECIBIERON PARA SU REPARTICIÓN, CON SU RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO.

3. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 87 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR IMPORTE DE $304,778 QUE AMPARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA PERSONA FÍSICA EL C. SERGIO CANTÚ CHAPA, DE SU FACTURA CON FOLIO 363 EXPEDIDA EL 18 DE MAYO DE 2016, DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE SONIDO, MESAS, SILLAS SANITARIO PORTÁTIL, ENTRE OTROS, PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL MAESTRO QUE SE REALIZÓ EN EL PARQUE RECREATIVO DENOMINADO DIVERTIPARQUE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SE DEBIÓ DE CELEBRAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

A) ASIMISMO, NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, COMO LA INFORMACIÓN (FICHA TÉCNICA) QUE CONTENGA SU PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, COSTOS A INCURRIR, OBJETIVOS ESPERADOS, ASISTENCIA ESTIMADA, EN EVIDENCIEN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE EGRESO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, FOLIO DE SURTIDO, ORDEN DE PAGO Y FACTURA, ASÍ COMO, LA FICHA TÉCNICA DEL EVENTO, LISTA DE MAESTROS POR ESCUELA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN RELACIÓN AL INICIO A), SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL REQUERIDA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE EXHIBIÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 3 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 POR VALOR DE $791,740 QUE AMPARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA PERSONA MORAL GRUPO ROSH, S.A.

DE C.V., EN LIQUIDACIÓN DE SUS FACTURAS ABAJO DESCRITAS, EXPEDIDAS EN DICIEMBRE DE 2015, DERIVADO DE LA COMPRA ALIMENTOS Y REGALOS PARA LAS POSADAS NAVIDEÑAS QUE SE ORGANIZARON EN DIVERSAS COLONIAS EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES Y DEL PERSONAL MUNICIPAL, ASÍ COMO, DE BALONES PARA EVENTO DEPORTIVO QUE SE LLEVÓ A CABO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEMUESTRE SU ENTREGA FIRMADA DE CONFORMIDAD, POR PARTE DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA QUE LAS SOLICITÓ, Y EN SU CASO, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS O EQUIPOS DEPORTIVOS QUE LAS RECIBIERON CON SUS RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO, NI EN EL CASO DE LOS REGALOS, SE ACREDITE SU RECEPCIÓN POR LOS TRABAJADORES AGRACIADOS Y/O VECINOS BENEFICIADOS.

Fecha factura	No. Factura	Importe	Descripción de la compra
02/12/2015	138	$ 13,016	100 balones profesionales para futbol y 21 trofeos
16/12/2015	196	213,210	250 paquetes de tamales y 250 cobertores matrimoniales
16/12/2015	198	135,777	50 bicicletas y juguetes diversos
22/12/2015	202	160,711	10 pantallas LED, 6 reproductores bocina Bluetoth y diverso equipo electrónico
22/12/2016	203	269,026	15 pantallas LED, 8 reproductores bocina Bluetuth y diverso equipo electrónico
Total		**$ 791,740**	

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, DE LAS FACTURAS, DE REQUISICIONES, DE REMISIONES, DE LAS COTIZACIONES, RELACIÓN DE ENTREGA DE OBSEQUIOS NAVIDEÑOS Y DEPORTIVOS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS EVENTOS REALIZADOS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A

QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE DEMUESTRA LA RECEPCIÓN DE LOS OBSEQUIOS NAVIDEÑOS POR PARTE DEL PERSONAL MUNICIPAL, SIN EXHIBIRSE LA QUE ACREDITE, ENTREGA DE ESTOS A LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS QUE LOS RECIBEN PARA SU REPARTICIÓN, NI DE ESTAS PERSONAS, SE ANEXÓ LA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, ESTE TIPO DE EROGACIONES RELACIONADAS POR LA COMPRA Y ENTREGA DE OBSEQUIOS EN EVENTOS NAVIDEÑOS Y DEPORTIVOS, SE SOPORTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU ENTREGA A LOS REPRESENTANTES DE LAS COLONIAS QUE LAS RECIBIERON PARA SU REPARTICIÓN, CON SU RESPECTIVA CREDENCIAL DE ELECTOR QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO.

5. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 7784 POR $181,080 EXPEDIDA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ACREDITA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DE SU FACTURA NÚMERO 13923 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, DEVENGADO POR LA COMPRA DE 524 FREGADEROS Y 180 ESTUFAS QUE FUERON RIFADOS EN LOS EVENTOS DEL DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL MAESTRO Y EN POSADAS NAVIDEÑAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS AGRACIADOS, Y DE ESTOS LA QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO PARTICULAR Y SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

CONTROL INTERNO
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE EGRESOS, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, FOLIO DE SURTIDO, ORDEN DE PAGO, FACTURA, CONSTANCIA DE ENTREGA DE BIENES AL MUNICIPIO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS BIENES, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA, QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS POR LOS AGRACIADOS Y ESTOS LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITÚE SU DOMICILIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, ESTE TIPO DE EROGACIONES RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DE ESTOS EVENTOS, SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS PREMIOS FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS AGRACIADOS, Y DE ESTOS LA QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO PARTICULAR Y SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS LOCALES

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 7687 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2016 POR VALOR DE $72,125 QUE AMPARA EL PAGO MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DE SU FACTURA 13530 EXPEDIDA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, DERIVADO DE LA COMPRA DE UN LOTE DE PISO CERÁMICO DE DIVERSOS MODELOS Y MEDIDAS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA DESCRITA POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE LA RECIBIÓ PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, O EN SU CASO, POR QUIEN LAS UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA PARA LA

REMODELACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, CON SUS RESPECTIVAS BITÁCORAS, PRESUPUESTOS Y CROQUIS AUTORIZADOS POR EL ENCARGADO DE SUPERVISAR ESTE TIPO DE TRABAJOS, QUE DETALLEN LAS FECHAS Y UBICACIÓN DE ESTAS LABORES, CANTIDADES DE MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE EGRESO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, VALE DE REVISIÓN, REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA, FOLIO DE SURTIDO, ORDEN DE PAGO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO SE EXHIBIÓ LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL REQUERIDA, QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, CON RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, ESTE TIPO DE EROGACIONES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE LA RECIBIÓ PARA SU RESGUARDO Y CONTROL, O EN SU CASO, POR QUIEN LAS UTILIZÓ DE MANERA INMEDIATA PARA LA REMODELACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, CON SUS RESPECTIVAS BITÁCORAS, PRESUPUESTOS Y CROQUIS AUTORIZADOS POR EL ENCARGADO DE SUPERVISAR ESTE TIPO DE TRABAJOS, QUE DETALLEN LAS FECHAS Y UBICACIÓN DE ESTAS LABORES, CANTIDADES DE MATERIAL APLICADO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

ASISTENCIA SOCIAL

7. SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO 410 EXPEDIDA EL 03 DE JUNIO DE 2016 POR VALOR DE $433,650 QUE ACREDITA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA PERSONA FÍSICA EL C. ROGER ANDREW HARRIS RAMÍREZ WIELLA, DE SU FACTURA NÚMERO 182 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO CITADO, DEVENGADO POR LA COMPRA DE 49 APARATOS AUDITIVOS QUE SE OBSEQUIARON EN APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE AYUDAS MUNICIPALES OTORGADAS EN ESPECIE, EN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, NO SE COMPRUEBA SU RECEPCIÓN CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBEN DE EMITIR LOS BENEFICIARIOS, CON FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR COMO MANIFESTACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

   A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE APOYOS OTORGADOS EN ESPECIE NO ESTÁ SUSTENTADO CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y ENTREGA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE EGRESO, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, VALE DE REVISIÓN, ORDEN DE PAGO, FOLIO DE SURTIDO, FACTURA, FORMATOS DE HISTORIAL CLÍNICO E IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS BENEFICIARIOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA Y LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN CUANTO A LA DECLARATORIA QUE SE DEBE DE MANIFESTAR POR LA RECEPCIÓN DE LOS

APOYOS Y LA REGLAS DE OPERACIÓN QUE DEBEN DE EXISTIR PARA SU AUTORIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD
BANCOS

8. EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE BANCOS, EXISTEN CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO 2016 Y QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN FIABLE Y ACTUALIZADA, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS QUE SE DETALLAN CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Bancos	Saldo al 31-12-2016
01020118	Hsbc Fideicomiso	$ 15,060
01010126	Bancomer cadenas productivas	11,295,867
01010131	Banregio Conade 2010	761
01010152	HSBC Conade 2011	1,109
01010154	Banco Ahorro Famsa	1,000
01010155	Espacios públicos 2012	67,802
01010157	Fopam 2012 Famsa	8,119
01010158	Fams SEDESOL Piso Firme	2,391
01010159	Famsa Concentradora III	1,364
01010161	Infra 2011 Famsa	51,071
01010162	Banco Ahorro Famsa Concentradora	5,000
01010163	Famsa Concentradora 5	37,434,329
01010171	Famsa Empleo Temporal 2012	6,503
01010171	Famsa Habitat 2012	14,152
01010185	HSBC Predial e Isai	381,077

01010193	Famsa Pagadora nueva	370,202
01010214	Banregio Subsemun 2015	(3,202)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR

ANTICIPOS PARA GASTOS Y DEUDORES DIVERSOS

9. EN LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE IDENTIFICARON SALDOS CON NATURALEZA DEUDORA Y (ACREEDORA) POR VALOR NETO DE $469,631 QUE NO TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO DE 2016 Y PROVIENEN DEL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Importe
	Anticipo gastos por comprobar:	
1051587	Cuauhtémoc Lozano Contreras	$ 5,000
1054344	Francisco Javier Fraire Flores	13,500
1055201	Castillo Saucedo Fernando	85,000
1055206	Mtz. Galindo Ma. De Los Ángeles	21,136
1055215	Patiño Ramos Enrique Alonso	(181)
1055261	Guerra Gonzalez Luis Jaime	(1,137)
1055335	Lara Cruz Hermelindo	61,314
1055455	Cornejo Elizondo Luis Alonso	48,900
1055622	Gallardo Rodríguez Edelmiro	8,860
1055671	Ortega Barrón Jesús Salvador	4,145
1055900	Zapata Portes Francisco Javier	3,200
1056013	Núñez López Constantino Zotico	4,394

1056074	Zamarrón Gutiérrez Lorenzo	35,435
1056404	Quiroga Chapa José Antonio	(1,196)
1056409	Lara Cruz Hermelindo	65,728
1056410	Zamarrón Gutiérrez Lorenzo J.	720
1056414	Prieto Sánchez Adolfo	10,033
1056448	Rodríguez Gutiérrez Zoraida I.	1,000
1056474	Hernández Santos Yesenia	(700)
1056515	Guerra González Luis Jaime	169
Subtotal		$ 365,320
	Deudores diversos:	
1200011	Luna Guzmán Sanjuana Carolina	$ 8,971
1200184	Torres Mendoza Ma. Rebeca	(944)
1200205	Cardona Cobos Roció	(12,437)
1200403	Rodríguez Z. Claudia Leticia	(162)
1200404	González Álvarez Cecilia	(254)
1200405	Reséndiz Rdz. María Magdalena	(173,920)
1200407	Ramírez González Nelson Gibran	3,858
1200409	Galindo Mtz. Regina Elizabeth	(772)
1200410	Sánchez Guerra Mayra Paola	2,787
1201081	Quezada Granados Griselda	10,000
1202097	Peña Camacho Juan Manuel	2,149
1202179	Garibay Villarreal Apolonio	882
1202461	Bustamante Muñoz Julio A.	850
1202613	Martínez Leija Verónica E.	600
1202724	Otero Gutiérrez María Del S.	1,000
1204125	Garza Hernández Martha Leticia	5,755
1204411	Rodríguez Vázquez Cristina	1,000
1205455	Cornejo Elizondo Luis Alonso	(3,000)
1205729	Zapata Aguilar Antonio	192
1206390	Sánchez Cepeda José Luis	(11,511)
1208890	Sobrante y faltante de cajas 2010	207,494
1208891	Cajas de Eventuales	61,991
1209137	Tavares Peña Miguel Ángel	(218)
Subtotal		$ 104,311
Total		$ 469,631

OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, CON EL FIN DE PRESENTAR INFORMACIÓN

FIABLE Y ACTUALIZADA, NI ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN SUS SALDOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 100, FRACCIONES XII Y XIII Y 185, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y FIDEICOMISO

10. DENTRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR SE REFLEJA UN IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR VALOR DE $68,413,376 QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS ABAJO ENUNCIADAS, OBSERVANDO QUE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN SUS SALDOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE EFECTUARON, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Número Cuenta Contable	Concepto	Saldo
	Depósitos en garantía	
102-0008	Hsbc crédito	$ 13,494,299
102-0009	Interacciones	297,076
102-0010	Banobras	7,228,527
Subtotal		$ 21,019,902
	Fideicomiso	
123-0011	Fideicomiso HBMX	$ 176,503

123-0014	Fideicomiso Banobras Afirme	1,485,511
123-0015	Fideicomiso Cámaras	34,769,446
Subtotal		$ 36,431,460
	Cuenta puente	
151-0001	Cuenta puente	$ 10,962,014
Total		$ 68,413,376

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, INTERACCIONES Y AFIRME, RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS A NOMBRE DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHÍCULAR DE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2016, POR LOS COBROS DE MULTAS DE TRÁNSITO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTÓ A SU RESPUESTA, NO INCLUYE LA INFORMACIÓN QUE RESPALDE LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS SALDOS QUE REFLEJAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DICHAS CUENTAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

11. NO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL TRIMESTRE DE ENERO A MARZO DE 2016, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA, EL CUAL SE EXHIBIÓ EL 06 DE MAYO DE 2016, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

12. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DIFUNDIDO EL 23 DE MARZO DE 2014, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE

SESIÓN DE R. AYUNTAMIENTO NÚMERO 53 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017, DONDE SE APRUEBA EN SU PUNTO NÚMERO 8 LA PROPUESTA PARA TURNAR A LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU19-AOP025/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $59,407,608, SE SELECCIONARON $47,497,359, QUE REPRESENTAN UN 80%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

(EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MGE/OP/RP/06/2015	Recarpeteo de avenida Juárez, entre República Mexicana y avenida Irlanda, cuerpos Norte y Sur.	$ 2,232,185
2	MGE/OP/RP/02/2015	Pavimentación asfáltica en avenida de las Industrias, entre avenida Electrónica y avenida Tampico, en el fraccionamiento Parque Industrial.	$ 1,353,753
3	MGE/OP/RP/01/2016	Represa para control de avenidas No. 3 en el Cerro del Topo Chico, entre las calles Bejuco y Mango, en la colonia Lomas de San Genaro.	$ 1,256,589
4	MGE/OP/RP/04/2016	Trabajos de impermeabilización en C-4 Seguridad Pública, en la colonia Parque Industrial.	$ 584,036
5	MGE/OP/RP/33/2013	Suministro e instalación de poste de alumbrado público de 20 metros de altura en varias localidades.	$ 546,143
6	LO-819021985-N3-20 15	Pavimentación y alumbrado público en el Parque Lineal de la avenida Raúl Salinas, en las colonias Bosques de Escobedo, Monte Horeb y Hacienda Los Ayala.	$ 2,458,157
7	LO-819021985-N2-20 15	Infraestructura deportiva en el Parque Lineal de la avenida Raúl Salinas, en las colonias Bosques de Escobedo, Monte Horeb	$ 1,096,299

		y Hacienda Los Ayala.	
8	**LO-819021985-N6/20 15**	**Bacheo en varias localidades del municipio.**	**$ 3,316,252**
9	**MGE/OP/ULTRA/001/2 016**	**Sendero peatonal en avenida República Mexicana.**	**$ 1,352,832**
10	**MGE/OP/ULTRA/008/2 016**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Santa Bárbara.**	**$ 1,137,101**
11	**MGE/OP/ULTRA/003/2 016**	**Pavimento de calle Colima, en la colonia Celestino Gasca.**	**$ 1,034,612**
12	**MGE/OP/ULTRA/007/2 016**	**Rehabilitación de pavimento en la calle Nicolás Bravo, en la cabecera municipal.**	**$ 915,394**
13	**MGE/OP/FDM/004/201 6**	**Rehabilitación de carpeta en varias calles de la colonia Monterreal.**	**$ 2,030,425**
14	**MGE/OP/FDM/003/201 6**	**Rehabilitación de carpeta de calle Juárez, en la colonia Centro.**	**$ 855,675**
15	**MGE/OP/FISM/04/201 5**	**Introducción de drenaje pluvial en la colonia Emiliano Zapata.**	**$ 2,479,192**
16	**MGE/OP/FISM/10/201 5**	**Introducción de alumbrado público en Camino a las Pedreras (avenida Las Torres y Libramiento).**	**$ 1,534,099**
17	**MGE/OP/FISM/14/201 5**	**Construcción de drenaje sanitario en la colonia Emiliano Zapata 2a. Parte.**	**$ 1,398,979**
18	**MGE/OP/FISM/03/201 5**	**Pavimento asfáltico en la colonia Agropecuaria Andrés Caballero.**	**$ 656,040**
19	**MGE/OP/FISM/12/201 5**	**Construcción de drenaje pluvial en la colonia Jardines de San Martín.**	**$ 403,128**
20	**MGE/OP/FISM/13/201 5**	**Construcción de drenaje sanitario, en la colonia Agropecuaria Andrés Caballero.**	**$ 169,666**
21	**MGE/OP/FISM/005/20 16**	**Canalización de drenaje pluvial en calle 15 de Junio, en la colonia 18 de Octubre.**	**$ 1,901,995**
22	**MGE/OP/FISM/008/20 16**	**Pavimentación de calle Santiago Roel en la colonia Eulalio Villarreal.**	**$ 869,366**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS

OBRA PÚBLICA

Ref.	**Contrato**	**Nombre de la Obra o Licencia**	**Registrado en el 2016**
1	**MGE/OP/RP/06/2015**	**Recarpeteo de avenida Juárez, entre República Mexicana y avenida Irlanda, cuerpos Norte y Sur.**	**$ 2,232,185**

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE

TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**MGE/OP/RP/02/2015**	**Pavimentación asfáltica en avenida de las Industrias, entre avenida Electrónica y avenida Tampico, en el fraccionamiento Parque Industrial.**	**$ 1,353,753**

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 5 DE FEBRERO AL 26 DE ABRIL DE 2016, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS EJECUTADOS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 12 DE FEBRERO DE 2016 Y LOS POSTERIORES AL 26

DE MARZO DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA DEL 26 DE MARZO DE 2016 A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS NOTAS DE BITÁCORA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 12 DE FEBRERO DE 2016, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTO PARA LA OBRA EN REFERENCIA; Y DE DIVERSOS ENSAYOS DE CONTROL DE LA CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS SEÑALAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	MGE/OP/RP/01/2016	Represa para control de avenidas No. 3 en el Cerro del Topo Chico, entre las calles Bejuco y Mango, en la colonia Lomas de San Genaro.	$ 1,256,589

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	**MGE/OP/RP/04/2016**	**Trabajos de impermeabilización en C-4 Seguridad Pública, en la colonia Parque Industrial.**	**$ 584,036**

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	MGE/OP/RP/33/2013	Suministro e instalación de poste de alumbrado público de 20 metros de altura en varias localidades.	$ 546,143

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS

PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

FOPEDEP
FOPADEM 2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
6	**LO-819021985-N3-20 15**	**Pavimentación y alumbrado público en el Parque Lineal de la avenida Raúl Salinas, en las colonias Bosques de Escobedo, Monte Horeb y Hacienda Los Ayala.**	**$ 2,458,157**

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.2)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, ESTABLECE QUE RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE; Y EN EL MISMO ARTÍCULO, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, SE MENCIONA QUE "DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES

EN EL CONTRATO"; POR LO TANTO, LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES NO EXIME AL ENTE PÚBLICO DE ELABORAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
7	**LO-819021985-N2-20 15**	**Infraestructura deportiva en el Parque Lineal de la avenida Raúl Salinas, en las colonias Bosques de Escobedo, Monte Horeb y Hacienda Los Ayala.**	**$ 1,096,299**

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 Y DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN 5 NORMAL, SE DETECTARON TRABAJOS HASTA EL 5 DE MARZO DE 2016, ES DECIR, CON 82 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 89% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 92 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 7.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CONVENIO QUE MODIFICA EL IMPORTE CONTRATADO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO DEL CONTRATO, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROGRAMAS ESPECIALES

CONTINGENCIAS ECONÓMICAS VIALIDADES 2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
8	**LO-819021985-N6/20 15**	**Bacheo en varias localidades del municipio.**	**$ 3,316,252**

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 8.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, ESTABLECE QUE RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE; Y EN EL MISMO ARTÍCULO, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO, SE MENCIONA QUE "DETERMINADO EL SALDO TOTAL, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO"; POR LO TANTO, LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES NO EXIME AL ENTE PÚBLICO DE ELABORAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2016

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
9	**MGE/OP/ULTRA/001/2016**	**Sendero peatonal en avenida República Mexicana.**	**$ 1,352,832**

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 9.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
10	**MGE/OP/ULTRA/008/2016**	**Rehabilitación de pavimento en avenida Santa Bárbara.**	**$ 1,137,101**

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 10.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016,

NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
11	**MGE/OP/ULTRA/003/2016**	**Pavimento de calle Colima, en la colonia Celestino Gasca.**	**$ 1,034,612**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 11.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
12	**MGE/OP/ULTRA/007/2016**	**Rehabilitación de pavimento en la calle Nicolás Bravo, en la cabecera municipal.**	**$ 915,394**

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 12.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO.

31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS

RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
13	**MGE/OP/FDM/004/2016**	**Rehabilitación de carpeta en varias calles de la colonia Monterreal.**	**$ 2,030,425**

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 13.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES

DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
14	**MGE/OP/FDM/003/201 6**	**Rehabilitación de carpeta de calle Juárez, en la colonia Centro.**	**$ 855,675**

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 14.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN

QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

APORTACIONES FEDERALES
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
15	**MGE/OP/FISM/04/2015**	**Introducción de drenaje pluvial en la colonia Emiliano Zapata.**	**$ 2,479,192**

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio		Importe
2015	$	1,326,632.00

2016		2,479,192.00
Por pagar		1,221,956.00
Total:	$	5,027,780.00

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS

PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE $4,422,106 Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE $5,027,780, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 15.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
16	**MGE/OP/FISM/10/2015**	**Introducción de alumbrado público en Camino a las Pedreras (avenida Las Torres y Libramiento).**	**$ 1,534,099**

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 16.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
17	**MGE/OP/FISM/14/2015**	**Construcción de drenaje sanitario en la colonia Emiliano Zapata 2a. Parte.**	**$ 1,398,979**

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 17.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS

RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 17.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
18	**MGE/OP/FISM/03/2015**	**Pavimento asfáltico en la colonia Agropecuaria Andrés Caballero.**	**$ 656,040**

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 18.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 18.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE

LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 18.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
19	**MGE/OP/FISM/12/2015**	**Construcción de drenaje pluvial en la colonia Jardines de San Martín.**	**$ 403,128**

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 3 DE ABRIL DE 2016, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 20.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 20.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA

VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
20	**MGE/OP/FISM/13/2015**	**Construcción de drenaje sanitario, en la colonia Agropecuaria Andrés Caballero.**	**$ 169,666**

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 21.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2016

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
21	**MGE/OP/FISM/005/2016**	**Canalización de drenaje pluvial en calle 15 de Junio, en la colonia 18 de Octubre.**	**$ 1,901,995**

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO

DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 23.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; Y DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA CITADA ACTA Y EN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SOLO SE PRESENTAN MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ANEXANDO EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ES DE MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON DE FECHA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA

EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
22	MGE/OP/FISM/008/2016	Pavimentación de calle Santiago Roel en la colonia Eulalio Villarreal.	$ 869,366

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 25.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO

ASENL-OPR-AEM-MU19-AOPLAB107/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LA OBRA Y SERVICIOS, MISMA QUE REFERENCIADA CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**MGE/OP/RP/06/2015**	**Recarpeteo de avenida Juárez, entre República Mexicana y avenida Irlanda, cuerpos Norte y Sur.**	**$ 2,232,185**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016

1	**MGE/OP/RP/06/2015**	**Recarpeteo de avenida Juárez, entre República Mexicana y avenida Irlanda, cuerpos Norte y Sur.**	**$ 2,232,185**

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO EL DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 60.-"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, PARA NIVEL LLL, EN VIALIDAD, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA 3/4 A FINOS, ELABORADA EN PLANTA CON AC-20 O ASFALTO #6 MODIFICADA CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE 1,300 KG TEXTURA DE 0.74 A 1.20 MM DE ALTURA, 25 A 32 CM CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE FRICCIÓN CRD DE 0.61 MÍNIMA, FLUJO ENTRE 2 Y 4 CM, CON RELACIÓN DE VACÍOS ENTRE 3% Y 5%, COMPACTOS AL 95% MARSHALL, MEZCLADO CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA SEGÚN ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LCRPENL, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, MAQUINARÍA, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTADO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA O ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/MT². DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO. DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE 11 SEPTIEMBRE 2009, DECRETO #425, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T"; MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y LAS SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI, Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS Y DE LA ESTABILIDAD MECÁNICA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA COMO SUPERFICIE DE RODAMIENTO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME DE DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA, DE UN ESTUDIO GEOTÉCNICO, Y DE UN INFORME PARA LA PROPUESTA DE LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA OBRA EN REFERENCIA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LAS CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA ATENDER LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA, NI LOS INFORMES DE CALIDAD QUE ACREDITEN SU CUMPLIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 60.-"CARPETA DE

CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, PARA NIVEL LLL, EN VIALIDAD, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA 3/4 A FINOS, ELABORADA EN PLANTA CON AC-20 O ASFALTO #6 MODIFICADA CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE 1,300 KG TEXTURA DE 0.74 A 1.20 MM DE ALTURA, 25 A 32 CM CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE FRICCIÓN CRD DE 0.61 MÍNIMA, FLUJO ENTRE 2 Y 4 CM, CON RELACIÓN DE VACÍOS ENTRE 3% Y 5%, COMPACTOS AL 95% MARSHALL, MEZCLADO CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA SEGÚN ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LCRPENL, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, MAQUINARÍA, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTADO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA O ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/MT². DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO. DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE 11 SEPTIEMBRE 2009, DECRETO #425, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO NOVENO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN TRES CERTIFICADOS DE CALIDAD DE CEMENTO ASFÁLTICO EN COPIA CERTIFICADA REFERENTES A UN CEMENTO DE CLASIFICACIÓN PG 76-22, EMITIDOS POR EL PROVEEDOR DE DICHO

MATERIAL PARA LA EMPRESA QUE PRODUJO Y SUMINISTRÓ LA MEZCLA ASFÁLTICA AL CONTRATISTA DE LA OBRA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DICHOS CERTIFICADOS SEÑALAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNOS DE LOS VALORES DE CALIDAD REQUERIDOS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO SE EJECUTARON LOS INFORMES DE LOS MUESTREOS Y ENSAYOS PERTINENTES PARA VERIFICAR LOS RESULTADOS SEÑALADOS EN DICHOS CERTIFICADOS POR PARTE DEL LABORATORIO ENCARGADO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, AUTORIZADO POR EL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 60.-"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, PARA NIVEL LLL, EN VIALIDAD, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA 3/4 A FINOS, ELABORADA EN PLANTA CON AC-20 O ASFALTO #6 MODIFICADA CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE 1,300 KG TEXTURA DE 0.74 A 1.20 MM DE ALTURA, 25 A 32 CM CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE FRICCIÓN CRD DE 0.61 MÍNIMA, FLUJO ENTRE 2 Y 4 CM, CON RELACIÓN DE VACÍOS ENTRE 3% Y 5%, COMPACTOS AL 95% MARSHALL, MEZCLADO CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA SEGÚN ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LCRPENL, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, MAQUINARÍA, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTADO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA O ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/MT^2. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO. DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE 11 SEPTIEMBRE 2009, DECRETO #425, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA TANTO EN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, COMO EN EL ARTÍCULO 72, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES DE CALIDAD DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL AGREGADO PÉTREO EMPLEADO EN LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA CORRESPONDIENTES A SU COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA, DENSIDAD RELATIVA, CONTENIDO MÁXIMO DE PARTÍCULAS ALARGADAS Y LAJEADAS Y EL PORCENTAJE DEL EQUIVALENTE DE ARENA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL COEFICIENTE DE PULIMIENTO ACELERADO DEL AGREGADO GRUESO UTILIZADO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS INFORMES DE CALIDAD QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 60.-"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, PARA NIVEL LLL, EN VIALIDAD, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA 3/4 A FINOS, ELABORADA EN PLANTA CON AC-20 O ASFALTO #6 MODIFICADA CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE 1,300 KG TEXTURA DE 0.74 A 1.20 MM DE ALTURA, 25 A 32 CM CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE FRICCIÓN CRD DE 0.61 MÍNIMA, FLUJO ENTRE 2 Y 4 CM, CON RELACIÓN DE VACÍOS ENTRE 3% Y 5%, COMPACTOS AL 95%MARSHALL, MEZCLADO CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA SEGÚN ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LCRPENL, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, MAQUINARÍA, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTADO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA O ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/MT². DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO. DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE 11 SEPTIEMBRE 2009, DECRETO #425"), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y 95, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA EMPLEADA EN EL RIEGO DE LIGA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS INFORMES DE ENSAYOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, FUERON

EJECUTADOS POR LA EMPRESA "PRECOLADOS Y MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V." LA CUAL, NO ES UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LA CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE LIGA (CONCEPTO NÚMERO 60.-"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, PARA NIVEL LLL, EN VIALIDAD, CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA 3/4 A FINOS, ELABORADA EN PLANTA CON AC-20 O ASFALTO #6 MODIFICADA CON POLÍMEROS TIPO SBS O SBR QUE GARANTICE UNA ESTABILIDAD DE 1,300 KG TEXTURA DE 0.74 A 1.20 MM DE ALTURA, 25 A 32 CM CÍRCULO DE ARENA CON UN COEFICIENTE DE FRICCIÓN CRD DE 0.61 MÍNIMA, FLUJO ENTRE 2 Y 4 CM, CON RELACIÓN DE VACÍOS ENTRE 3% Y 5%, COMPACTOS AL 95% MARSHALL, MEZCLADO CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA SEGÚN ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LCRPENL, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, MAQUINARÍA, EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTADO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA O ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/MT^2. DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO. DE ACUERDO A LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE 11 SEPTIEMBRE 2009, DECRETO #425), OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 95, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 75, 76, 96 Y 97, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS INFORMES DE ENSAYES DEL CONTROL DE TEMPERATURA DEL TENDIDO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA MISMA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE ENSAYOS PARA EL CONTROL PARA CONTROL DE CALIDAD DE RIEGO DE LIGA Y DE COMPACTACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA PARA SU RECEPCIÓN, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTARON LOS INFORMES CORRESPONDIENTES PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL RIEGO DE LIGA, Y EN CUANTO A LOS INFORMES DEL CONTROL DE COMPACTACIÓN, DICHOS ENSAYOS FUERON EJECUTADOS POR UN LABORATORIO QUE NO ESTÁ CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, LOS DETERIOROS O FALLAS EN LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE LA AVENIDA JUÁREZ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS REPÚBLICA MEXICANA E IRLANDA, CUERPO NORTE Y SUR, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: (OBS. 1.6)

No.	Cadenamiento	Distancia Transversal		Tipo de daño	Largo	Ancho	Cantidad	Observaciones
Cuerpo Norte								
1	0+075	3.70	m	Desplazamiento de carpeta asfaltica	4.20 m	0.80 m	3.36 m²	Severidad Alta

2	0+124	4.20	m	Bacheo	2.70	m	1.00	m	2.70	m²	Severidad Baja, presenta agrietamientos
3	0+154	3.80	m	Agrietamiento tipo mapa	4.50	m	1.00	m	4.50	m²	Severidad Baja, 1-2 mm espesor
4	0+220	6.20	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.
5	0+247	6.20	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.
6	0+320	6.20	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.
Cuerpo Sur											
7	0+051	10.00	m	Desprendimiento de agregados	2.00	m	0.30	m	0.60	m²	Severidad Baja
8	0+346	8.40	m	Bacheo	1.40	m	1.40	m	1.96	m²	Severidad Baja, presenta agrietamientos
9	0+181	6.50	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.
10	0+142	5.70	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.
11	0+072	5.70	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.
12	0+005	5.30	m	Agrietamiento en esquina de marco de alcantarilla	1.00	m	1.00	m	1.00	m	Presenta grietas en marco de concreto.

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME FOTOGRÁFICO DE LAS REPARACIONES EFECTUADAS, UN DISCO COMPACTO CON ARCHIVOS FOTOGRÁFICOS DE LAS REPARACIONES Y DE UN INFORME DE LOS GENERADORES DE LAS REPARACIONES EN CARPETA Y POZOS DE VISITA CORRESPONDIENTES A LA AVENIDA JUÁREZ, ENTRE LAS AVENIDAS REPÚBLICA MEXICANA E IRLANDA, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SIN LAS FIRMAS DEL CONTRATISTA DE LA OBRA NI DEL SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS, NO COMPRUEBAN LA CORRECTA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS, NI DEMUESTRAN QUE DICHAS REPARACIONES

FUERON EJECUTADAS CONFORME A UN PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD VALIDADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, NI DE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD VALIDADOS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

51. PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, LLEVÓ A CABO INSPECCIÓN A LA OBRA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES DE LA CARPETA ASFÁLTICA COLOCADA EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE LA AVENIDA JUÁREZ, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS REPÚBLICA MEXICANA E IRLANDA, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE OBRA NÚMERO 60, RELATIVO A LA "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE 4 CM DE ESPESOR COMPACTO, PARA NIVEL LLL", EMPLEANDO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE FRICCIÓN, EL MÉTODO DE PRUEBA "PÉNDULO INGLÉS O DE FRICCIÓN" DE ACUERDO CON LA NORMA ASTM E 303-93 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE 0.43 PARA EL CUERPO NORTE Y 0.42 PARA EL CUERPO SUR, SIENDO QUE EL VALOR MÍNIMO ESPECIFICADO ES DE 0.61; Y EN CUANTO A LA EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE TEXTURA, SE EMPLEÓ EL MÉTODO DE PRUEBA DEL "CÍRCULO DE ARENA", CONFORME A LA NORMA ASTM E 965-96 (REAPROBADA 2013), ENCONTRANDO UN VALOR PROMEDIO DE ALTURA DE 0.77 MM PARA EL CUERPO NORTE Y 0.74 MM PARA EL CUERPO SUR, VALORES SITUADOS ENTRE LA TOLERANCIA DE 0.74 A 1.20 MM; POR LO

TANTO, CONFORME A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PARÁMETROS (LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES), SE CONCLUYE QUE A PESAR DE CONTAR CON UNA MACROTEXTURA FAVORABLE, LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO NO CUMPLE CON EL LÍMITE DE FRICCIÓN PERMISIBLE ESPECIFICADO PARA ESTE TIPO DE VIALIDAD. (OBS. 1.7)

TÉCNICA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO**.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN

CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	6*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		121*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**148**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		137*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**181**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		97
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		30*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD)**		9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**141**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Obra Pública	2
		Laboratorio	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		40
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**59**
2015	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		31
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		25
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**58**

***** ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

e) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observacio	Fecha de Notificació	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU19-011/2015	Obra Pública	2	05-nov-15	$74,723	En trámite	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

f) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	97	ASENL-PFRA-CP2013-MU19-049/2014	Presidente Municipal	SCITYCL/126/2017	17-jul-17
2014	40	ASENL-PFRA-CP2014-MU19-019/2015	Presidente Municipal	SCITYCL/126/2017	17-jul-17
2015	31	ASENL-PFRA-CP2015-MU19-019/2016	Presidente Municipal	SCITYCL/126/2017	17-jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2013	Se lleva a cabo procedimiento aplicando las sanciones correspondientes	Concluido	Ex Director de Contabilidad	Apercibimiento Privado
			Ex Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero	Apercibimiento Privado
			Ex Director de Recursos Humanos	Apercibimiento Privado
			Ex Director de Obras Públicas	Apercibimiento Privado
			Ex Secretario de Desarrollo Urbano	Apercibimiento Privado
2014	Se lleva a cabo procedimiento aplicando las sanciones correspondientes	Concluido	Director de Desarrollo Urbano	Apercibimiento Privado
			Director de Contabilidad, Presupuesto y Cuenta Pública	Apercibimiento Privado
			Subdirectora Administrativa de la Secretaría de Finanzas	Apercibimiento Privado
			Director de Adquisiciones	Apercibimiento Privado
			Director de Egresos	Apercibimiento

				Privado
			Director de Recursos Humanos	Apercibimiento Privado
			Director de Obras Públicas	Apercibimiento Privado
2015	Se lleva a cabo procedimiento aplicando las sanciones correspondientes	Concluido	Ex Director de Recursos Humanos	Amonestación Privada
			Ex Director de Contabilidad	Amonestación Privada
			Ex Director de Egresos	Amonestación Privada
			Ex Director de Patrimonios	Amonestación Privada
			Ex Director de Adquisiciones	Amonestación Privada
			Ex Director de Obras Públicas	Amonestación Privada
			Ex Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero	Amonestación Privada

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

g) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU19-019/2016	27-nov-16	19-dic-16	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	11	11	0	0	0	0
	Obra Pública	11	11	0	0	0	0
	Laboratorio	3	3	0	0	0	0
	Total	25					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO IV DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** LA ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA EN RELACIÓN A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO MOSTRANDO SUS OBSERVACIONES, ASÍ COMO, LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS AL DESEMPEÑO. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **OCTAVA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y

ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO NO SE REALIZÓ CONTESTACIÓN ALGUNA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11405/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11405/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.**- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 25 DE AGOSTO DE 2017 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN

LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.**- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO

DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

tidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación a Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Lampazos de Naranjo, Nuevo Leór	1	1	-	-	-	-	2

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015.

Rubros	Ingresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 1,168,380	1	$ 1,682,941	1	$ (514,561)	(31)
Derechos	2,586,706	3	94,788	-	2,491,918	2,629
Productos	1,189,612	1	802,083	1	387,529	48
Aprovechamientos	573,648	1	152,907	-	420,741	275
Participaciones	36,538,787	41	36,517,515	27	21,272	-
Fondo de Infraestructura Social	1,992,222	2	1,882,618	2	109,604	6
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,975,478	4	2,792,498	2	182,980	7
Fondo Descentralizado	6,276,110	7	8,246,007	6	(1,969,897)	(24)
Otras Aportaciones	36,096,744	40	81,108,979	61	(45,012,235)	(55)
Contribución de Vecinos	50,400	-	239,875	-	(189,475)	(79)
Financiamiento	(14,301)	-	-	-	(14,301)	-
Otros	63,558	-	-	-	63,558	-

Total	$ 89,497,344	100	$ 133,520,211	100	$ (44,022,867)	(33)	

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMA, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

Programas	Egresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 30,562,812	51	$ 27,525,226	17	$ (3,037,586)	(11)
Servicios Comunitarios	3,359,166	6	3,994,465	2	635,299	16
Desarrollo Social	8,940,105	15	7,054,652	4	(1,885,453)	(27)
Seguridad Pública y Tránsito	209,423	-	408,212	-	198,789	49
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,284,220	14	7,168,891	4	(1,115,329)	(16)
Adquisiciones	1,072,419	2	861,848	1	(210,571)	(24)
Desarrollo Urbano y Ecología	333,966	-	190,614	-	(143,352)	(75)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,977,573	3	1,820,385	2	(157,188)	(9)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	2,750,273	4	3,721,220	2	970,947	26
Obligaciones Financieras	38,960	-	57,871	-	18,911	33
Otros	2,878,360	5	110,370,782	68	107,492,422	97
Total	$ 60,407,277	100	$ 163,174,166	100	$ 102,766,889	63

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 6,660,259
Más:	
Ingresos	89,497,344
Subtotal	96,157,603
Menos:	
Egresos	60,407,277
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2016	$ 35,750,326

B) B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA,

QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

   I. REGISTROS CONTABLES

      A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

      B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

      C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

      D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS

LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 25,000 Y MAYOR A 5,000

HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE EL CUMPLIMIENTO O EN SU CASO EL AVANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE LA REFERIDA LEY LE IMPONE PARA EL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

3. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016, OFICIO DIRIGIDO AL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU

POSTERIOR PUBLICACIÓN, ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $51,632 A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE BONO NAVIDEÑO, AUTORIZADO EN SESIÓN ORDINARIA 28 DE FECHA 09 DICIEMBRE DE 2016, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTE:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Puesto	Importe
23/12/16	19976	José Cruz Castillo Borjas	Síndico	$ 6,454
23/12/16	19977	Raúl Cruz Estrada	Regidor	6,454
23/12/16	19978	Ma. Silvia Elizalde Castillo	Regidor	6,454
23/12/16	19979	Lydia Isabel Flores Hernández	Regidor	6,454
23/12/16	19980	María del Carmen González Campos	Regidor	6,454
23/12/16	19981	Adán Jaime Limón	Regidor	6,454
23/12/16	19982	Sofía Barrientos Barrientos	Regidor	6,454
23/12/16	19983	Pedro Antonio Villarreal Samaniego	Regidor	6,454
Total				**$ 51,632**

OBSERVANDO QUE SE OTORGARON REMUNERACIONES ADICIONALES, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR LAS SIGUIENTES PRESTACIONES PARA SUS MIEMBROS:

I. LAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.
II. LOS GASTOS POR SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL CÓNYUGE E HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LOS MISMOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 DIRIGIDOS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE SOLICITUD DE REINTEGRO VOLUNTARIO DEL BONO DE COMPENSACIÓN Y ACTA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE NEGACIÓN DE RECIBIR LOS OFICIOS ANTES MENCIONADOS DE LAS REGIDORAS PROFRA LYDIA ISABEL FLORES HERNÁNDEZ Y MA. SILVIA ELIZALDE CASTILLO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE SE OTORGARON REMUNERACIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDOS EVENTUALES

5. EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA POR IMPORTE DE $293,999 OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Import
15/01/1	19181	Sergio Rodríguez Mendoza	Pago de nómina de policías eventuales de la 1° quincena de enero 2016	$ 58,100
29/01/1	19219	Sergio Rodríguez Mendoza	Pago de seguridad pública eventual en la 2° quincena del mes de enero 2016	58,100
15/02/1	19266	Sergio Rodríguez	Pago a eventuales de seguridad pública en la 1° quincena del mes de	57,599

		Mendoza	febrero 2016	
26/02/1	19297	Sergio Rodríguez Mendoza	Pago a trabajadores eventuales de seguridad pública en la 2° quincena de febrero de 2016	59,933
31/03/1	19377	Sergio Rodríguez Mendoza	Pago a seguridad pública en la 2° quincena del mes de marzo de 2016	60,267
Total				**$ 293,999**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FISCAL, AL NO EFECTUAR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS

6. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $145,377 A NOMBRE DE LA C. BLANCA AIDÉ GARCÍA SALINAS POR CONCEPTO ASESORÍA JURÍDICA, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe
01/03/16	19299	Asesoría jurídica mes de febrero	$ 16,153
05/04/16	19391	Asesoría jurídica mes de marzo	16,153
01/06/16	19562	Asesoría jurídica mes de mayo	16,153
30/06/16	19630	Asesoría jurídica mes de junio	16,153
29/07/16	19706	Asesoría jurídica mes de julio	16,153

31/08/16	19769	Asesoría jurídica mes de agosto	16,153
30/09/16	19839	Asesoría jurídica mes de septiembre	16,153
01/11/16	19892	Asesoría jurídica mes de octubre	16,153
01/12/16	19927	Asesoría jurídica mes de noviembre	16,153
Total			**$ 145,377**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS RELACIONES DE ACTUACIONES DE DIFERENTES JUICIOS EMITIDOS POR EL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN DE QUE NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE VIAJE

7. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR $120,000 EXPEDIDAS A NOMBRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ POR CONCEPTO DE REPOSICIONES DE CAJA CHICA, LOS CUALES INCLUYEN GASTOS DE VIAJE A LA CUIDAD DE MÉXICO POR IMPORTE DE $45,590, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE COMPRUEBA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LAS PROCEDENCIAS DE LOS VIAJES SE REALIZARON POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe Cheque	Importe observado
26/02/16	19290	Boletos de avión a la Ciudad de México	$ 30,000	$ 13,524
20/04/16	19444	Boletos de avión a la Ciudad de México	30,000	14,948
27/05/16	19548	Hospedaje en la Cuidad México	30,000	7,828
03/08/16	19712	Boletos de avión a la Ciudad de México	30,000	9,290
Total			**$ 120,000**	**$ 45,590**

A) ADEMÁS SE OBSERVA QUE ESTOS PAGOS DEBEN SER NOMINATIVOS A NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DEL NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LOS GASTOS DE VIAJE SE REALIZARON PARA ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE ANEXÓ ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO SE IMPLEMENTEN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES SEAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADAS.

RADIO, PRENSA Y TELEVISIÓN

8. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $ 506,106 A FAVOR DE C. ABRAHAM ESQUIVEL QUINTANILLA POR CONCEPTO TRABAJOS DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICO Y LONAS IMPRESAS, NO LOCALIZANDO EL CONTRATO O PEDIDO DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Concepto		Importe
03/02/16	19230	Pago de factura de publicidad en periódico la opinión edicione [409,410,411 y 412]	$	58,000
02/03/16	19301	Pago de factura de publicación en semanario La Opinión edicione [413,414,415,416,417]		126,266
15/04/16	19423	Pago de compra de publicidad lona impresa $56,260 y bandas tip edecán para evento		62,064
11/05/16	2016050041	Pago de factura 546 lonas y publicaciones en semanario la opinión		26,100
06/06/16	19589	Pago de facturas 560 561 571 por publicación en periódico la opinió $39,440, bandas tipo edecán para evento $8,120y lonas del mes d mayo $9,280		56,840
01/07/16	19633	Pago de facturas 585 y 586 por publicación en periódico la opinió edición 431, 432, 433 y 434 por $105,560 y lonas 11,826		117,386
01/08/16	19710	Pago de factura 608 por publicación en periódico la opinión edicione [435, 437, 438 y 439]		17,400
05/09/16	2016090028	Pago factura 626 publicación periódicos 440:443		17,400
11/10/16	2016100031	Pago de facturas 652 y 653		24,650
Total			**$**	**506,106**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS Y NO SE ANEXÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SEGURO DE VEHÍCULOS

9. SE REGISTRARON CARGOS BANCARIOS POR VALOR DE $33,140 POR CONCEPTO DE COBRANZA DOMICILIARIA DE SEGUROS, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA PÓLIZA DE SEGURO, NI SU RESPECTIVOS COMPROBANTES QUE RESPALDEN LOS CITADOS REGISTROS CONTABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Concepto		Importe
17/02/16	2016020025	Cargo Seguro Banorte a cuenta corriente cuenta No.2854	$	10,029
26/02/16	2016020033	Seguro Banorte cargo a cta No.285-4		11,716
07/03/16	2016030008	Cargo cobro de seguro a cuenta corriente cuenta No. 285-4		11,395
Total			**$**	**33,140**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $33,140

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $33,140, DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDEN LOS CITADOS REGISTROS CONTABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

10. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR $480,000 EXPEDIDAS A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL SERGIO RODRÍGUEZ MENDOZA POR REPOSICIONES DE CAJA CHICA, LOS CUALES INCLUYEN GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE CASAS Y RENTA DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS MUNICIPALES POR VALOR DE $81,700, LOS CUALES SE AMPARAN

CON RECIBOS DE EGRESOS Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Nombre	Concepto	Importe Cheque	Importe Observado
14/01/16	19179	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	$ 30,000	$ 3,750
14/01/16	19179	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750
18/03/16	19369	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	30,000	3,750
18/03/16	19369	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750
06/04/16	19397	Juan José Quintero Garcia	Renta de casa para policías	30,000	2,000
06/04/16	19397	Juan José Quintero Garcia	Renta de casa para policías		1,700
15/04/16	19420	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	30,000	3,750
15/04/16	19420	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750
01/06/16	19563	Luz Elena Ramirez Gomez	Renta de equipo de sonid	30,000	1,500
01/06/16	19563	José Manuel Chaves Treviño	Renta de equipo de sonid		1,500
15/06/16	19609	Valente Cruz Martinez	Renta de equipo de sonid	30,000	1,500
15/06/16	19609	Elena Ramirez Gomez	Renta de equipo de sonid		1,500
16/06/16	19611	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	30,000	3,750
16/06/16	19611	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750
18/07/16	19679	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	30,000	3,750
18/07/16	19679	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750
15/08/16	19745	Paulina Riquejo Cisneros	Renta equipo de sonido	30,000	1,500
15/08/16	19745	Karla Kristal Medrano Guerrero	Renta equipo de sonido		1,500
15/08/16	19745	Luz Elena Ramirez Gomez	Renta equipo de sonido		1,500
19/08/16	19754	Alicia Gámez Torres	Renta equipo de sonido	30,000	3,000
01/09/16	19775	Homero González Jaime	Renta equipo de sonido	30,000	3,000
08/09/16	19810	Juana María Torres Casares	Renta equipo de sonido	30,000	3,000
30/09/16	19836	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	30,000	3,750
30/09/16	19836	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750

31/10/16	19876	Leonardo Martín Naranjo Solí	Renta de casa para policías	30,000	3,750
31/10/16	19876	Deyanira Cavazos Valdéz	Renta de casa para policías		3,750
15/11/16	19913	María Torres Casares	Renta equipo sonido	30,000	3,000
06/12/16	19937	María Torres Casares	Renta equipo sonido	30,000	3,000
Total				**$ 480,000**	**$ 81,700**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

11. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $213,556 A NOMBRE DE SERVICIOS DE MAQUINARIA CASTILLO S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE RENTA DE RETROEXCAVADORA, NO LOCALIZANDO EL CONTRATO O PEDIDO DE SERVICIOS QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:¿

Fecha	Póliza de cheque	Concepto	Importe
02/05/16	19460	Pago de factura 1041 por renta de retroexcavadora por los meses de noviembre diciembre 2015	$ 69,832
05/09/16	19783	Pago de factura 1631 por renta de retroexcavadora por los meses de marzo- abril del 2016	70,644
28/12/16	19993	Pago de factura 1943 por renta de 180 hrs de retroexcavadora en los meses de mayo- junio	73,080
Total			**$ 213,556**

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS RESPONSABLES QUE IDENTIFIQUEN LAS FECHAS Y HORAS-MÁQUINA, UBICACIÓN DE LOS LUGARES EN QUE SE REALIZARON, EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU AVANCE FÍSICO, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE BITÁCORAS DE TRABAJO DE LA MAQUINARIA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

12. EN EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $7,553,604 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL

COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto		Importe
Gasolina	$	4,147,320
Refacciones		1,015,546
Reparación de vehículos		788,668
Diésel		670,828
Gas L.P.		308,473
Llantas		332,873
Enderezado y pintura		113,873
Acumuladores		87,591
Mantenimiento de equipo pesado		59,217
Lavado y engrasado		29,215
Total	**$**	**7,553,604**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN QUE NO SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE QUE ESTAS EROGACIONES SE JUSTIFIQUEN CON LAS CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.

OBRAS PÚBLICAS

13. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE 19475 POR VALOR DE $228,929 EXPEDIDA EL 4 DE MAYO DE 2016 A NOMBRE DE MOTORES Y TRACTORES DEL NORTE, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE TRACTOR Y REFACCIONES, OBSERVANDO QUE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES, GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, NI CONTRATO O PEDIDO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES Y 89 DE SU REGLAMENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO Y NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

14. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ÉSTAS ASCIENDEN A $3,380,552.

Concepto		Importe
Impuestos por pagar 2016	$	904,202
Impuestos por pagar ejercicios anteriores		2,476,350
Total	**$**	**3,380,552**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y EL DOCUMENTO EXHIBIDO NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

ACREEDORES DIVERSOS

15. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EXISTE UN SALDO NEGATIVO EN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS POR VALOR DE $(10,026,082), EL CUAL SE GENERÓ POR LOS SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EL REGISTRO DE LA PÓLIZA 2016120001, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza	Concepto		importe
17/12/2016	2016120001	Construcción Edificio de seguridad pública	$	(9,895,624)
		Saldos de ejercicios anteriores		(123,139)
		Saldos de ejercicios anteriores		(7,319)
Total			**$**	**(10,026,082)**

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2016120001 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2016 POR VALOR DE ($9,895,624) POR CONCEPTO DEL PASIVO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SEGÚN CONTRATO MLN-F-FORFIN-SEGPUB-09/16-AD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE NO JUSTIFICÓ EL SALDO NEGATIVO EN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS POR VALOR DE $(10,026,082), ADEMÁS NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL REGISTRO CONTABLE DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2016120001 POR VALOR DE ($9,895,624).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, DE CONDUCTA Y LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

16. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU30-AOP106/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE

REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $14,141,450, SE SELECCIONARON $12,013,865, QUE REPRESENTAN UN 85%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL), Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MLN-INFRA-ELE-03/16-IR	Ampliación de red eléctrica en las calles Hidalgo, Fundación Lampazos y Juárez, de la cabecera municipal.	$1,977,573
2	MLN-F-FONCUL-RETEA R-09/15-IR	Rehabilitación de Teatro Ayarzagoitia, en la cabecera municipal.	$1,139,921
3	MLN-F-CONECO-PACOZ ER-13/15-IR	Pavimentación de calles de la colonia Francisco Zertuche	$2,975,514
4	MLN-FDM-SEOA-01/16 -1R	Construcción de subestación eléctrica en Ojo de Agua, en la cabecera municipal.	$1,686,495
5	MLN-F-PROREG-PAVAS F-06/16-IR	Construcción de pavimento asfáltico en calle Nemesio García Naranjo y Juan Escutia, en la cabecera municipal	$1,185,703

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN

OBRA PÚBLICA

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en e 2016
1	**MLN-INFRA-ELE-03/1 6-IR**	**Ampliación de red eléctrica en las calles Hidalgo, Fundación Lampazos y Juárez, de la cabecera municipal.**	**1,977,573**

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016; DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL INFORMA AL R. AYUNTAMIENTO QUE SE ENVIARÁ LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN; DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, UNIDADES RESPONSABLES, OBJETIVOS Y METAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN SESIÓN NO. 4 EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015; Y DE ACTA DE CABILDO NO. 4 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES
01 F.C. 2015 REHABILITACIÓN TEATRO AYARZAGOITA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**MLN-F-FONCUL-RETEA R-09/15-IR**	**Rehabilitación de Teatro Ayarzagoitia, en la cabecera municipal.**	**$ 1,139,921**

18. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO 8.1 "SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO Y ALARMA CON PANEL DE CONTROL INTELIGENTE CONTRA INCENDIO PARA DETECCIÓN DE HUMO Y ALARMA MARCA FIRE LITE MODELO MS9200 INCLUYE: COLOCACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA. P.U.O.T.", DEL CUAL SE EJECUTÓ UNA PIEZA POR VALOR DE $194,435, QUE NO SE CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES DE CITADO CONCEPTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE DENTRO DE LA TARJETA DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, SE INCLUYE UN "PANEL DE CONTROL MS 9200 FIRE LITE", UNA "SIRENA CON LUZ ESTROBOSCÓPICA" Y UNA "ESTACIÓN MANUAL DIRECCIONABLE", LOS CUALES NO SE ENCONTRARON EJECUTADOS, LOCALIZANDO SOLO LA INSTALACIÓN DE 12 PIEZAS DE DETECTORES DE HUMO, POR LO TANTO, EL CITADO CONCEPTO NO DEBIÓ PAGARSE HASTA QUE CUMPLIERA CON LA EJECUCIÓN TOTAL DE SUS ELEMENTOS, POR LO QUE RESULTA UN PAGO INDEBIDO POR UN IMPORTE TOTAL DE $194,435. (OBS. 2.4)

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $194,435
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, EN LA CUAL SE INCLUYE EL CONCEPTO EXTRA E01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR DE HUMO INALÁMBRICO CON ALARMA INTEGRADA" CON UN PRECIO UNITARIO DE $13,968.02, QUE MULTIPLICADO POR LAS 12 PIEZAS GENERADAS RESULTA UN IMPORTE DE $167,616.26, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN ADELANTE

I.V.A.), DEDUCIENDO EN LA CITADA ESTIMACIÓN UN IMPORTE DE $167,616.26 ($194,435 INCLUYENDO EL I.V.A) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LA OBSERVACIÓN EN ESTUDIO, RESULTANDO EN CERO EL IMPORTE A PAGAR EN LA ESTIMACIÓN EN COMENTO; DE TARJETA DE ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO E01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR DE HUMO INALÁMBRICO CON ALARMA INTEGRADA"; Y DE ESCRITO SIN NÚMERO NI FECHA, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR EL CONCEPTO "SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO Y ALARMA CON PANEL DE CONTROL INTELIGENTE CONTRA INCENDIO PARA DETECCIÓN DE HUMO Y ALARMA MCA. FIRE LITE MOD. MS9200" POR EL CONCEPTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR DE HUMO INALÁMBRICO CON ALARMA INTEGRADA DE 85 DECIBELES Y BOTÓN SILENCIADOR/PRUEBA, CON SOPORTE PARA FIJACIÓN EN EL CIELO O MUROS, BATERÍA DE VIDA ÚTIL DE 1 AÑO", NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SUSTITUCIÓN DEL CONCEPTO NORMAL POR EL EXTRAORDINARIO, ASÍ COMO LA QUE COMPRUEBE QUE SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DEL NUEVO INSUMO, CONCILIADA ENTRE EL MUNICIPIO Y CONTRATISTA, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL CONCEPTO ORIGINAL PARA EL CUAL SE EJECUTARÍA UNA PIEZA CON UN PRECIO UNITARIO DE $167,616.26, ES DEDUCIDO, Y SE GENERA EL CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTORES DE HUMO INALÁMBRICO CON ALARMA INTEGRADA DE 85 DECIBELES, A EJECUTAR 12 PIEZAS CON UN PRECIO UNITARIO $13,968.02, ES DECIR, $167,616.26 EN TOTAL, Y ASÍ COMPROBAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE AMBOS CONCEPTOS SON IGUALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

02 C.E. PAVIMENTACIÓN COLONIA FRANCISCO ZERTUCHE

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	**MLN-F-CONECO-PACOZ ER-13/15-IR**	**Pavimentación de calles de la colonia Francisco Zertuche.**	**$2,975,514**

NOTA. - ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio	Importe
2016	$ 2,975,514.00
Retenciones	21,513.00
Total:	$ 2,997,027.00

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $2,997,029, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,997,027, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

23. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 43; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 3.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO

ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE LAS CITADAS ESPECIFICACIONES SON PRODUCTO DEL DISEÑO DEL PAVIMENTO O DE LA SELECCIÓN DE LA SECCIÓN DEL MISMO, REALIZADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA OJO DE AGUA

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en e 2016
4	**MLN-FDM-SEOA-01/16 -1R**	**Construcción de subestación eléctrica en Ojo de Agua, en la cabecera municipal.**	**1,686,495**

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA LOPEMNL. (OBS. 4.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016; DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL TESORERO MUNICIPAL INFORMA AL R. AYUNTAMIENTO QUE SE ENVIARÁ LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN; DE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, UNIDADES RESPONSABLES, OBJETIVOS Y METAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EN SESIÓN NO. 4 EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015; Y DE ACTA DE CABILDO NO. 4 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

04 P.R. 2016 CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE NEMESIO GARCÍA NARANJO

Ref	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	**MLN-F-PROREG-PAVAS F-06/16-IR**	**Construcción de pavimento asfáltico en calle Nemesio García Naranjo y Juan Escutia, en la cabecera municipal.**	**$ 1,185,703**

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 37; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE

LA LCRPENL, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS. (OBS. 5.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ES DE MENCIONAR QUE LAS CITADAS ESPECIFICACIONES SON PRODUCTO DEL DISEÑO DEL PAVIMENTO O DE LA SELECCIÓN DE LA SECCIÓN DEL MISMO, REALIZADO POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.; NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEPTIMO.-** EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD D OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo d Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2*
		Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidade Administrativas **(PFRA)**		30*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**55**
2012	Pliego Presuntivo d Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	10
		Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidade Administrativas **(PFRA)**		44*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competen **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**107**
2013	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a Recurso Federales		2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidade Administrativas **(PFRA)**		45*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**64**
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidade Administrativas **(PFRA)**		40
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**58**
2015	Pliego Presuntivo d Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidade Administrativas **(PFRA)**		32
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competen **(PIICC)**		2
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**65**

∗ Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

a) **PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)**

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU30-029/2013	Gestión Financiera	10	29-oct-13	$502,344	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		11				
2013	ASENL-PPR-CP2013-MU30-004/2014	Recursos Federales	2	27-nov-14	$3,285,740	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU30-021/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	$43,180	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado aclarado	Determinación
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU30-029/2013	Gestión Financiera	$502,344	$472,344	20,000	10,000	Se determina iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INICIADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento			
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU30-029/2013	ASENL-CP2012-MU30-FIRES-014/2017	$10,000	Concluido	09-Jun-17	Existencia de Responsabilidad	$1,938

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención

	Promoción		PFRA		a promoción
2014	40	ASENL-PFRA-CP2014-MU30-030/2015	Presidente Municipal	66/2017	17-jul-17
2015	32	ASENL-PFRA-CP2015-MU30-030/2016	Presidente Municipal	66/2017	17-jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2014	Se lleva a cabo el procedimiento y se aplicaron las sanciones correspondientes	Concluido	Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado
			Director de Obra Pública	Apercibimiento Privado
2015	Se lleva a cabo el procedimiento y se aplicaron las sanciones correspondientes	Concluido	Ex encargada de despacho de Presidencia Municipal	Apercibimiento Privado
			Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal	Apercibimiento Privado
			Director de Obras Públicas	Apercibimiento Privado
			Secretaria de Finanzas	Apercibimiento Privado

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2015	ASENL-PIICC-CP2015-MUAP-021/2015	2	Secretaría de la Función Pública	23-nov-16	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido[1]

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, competa a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Número de Oficio de respuesta a promoción	Fecha en que se recibió el Informe de atención promoción
2015	ASENL-PEFCF-CP2015-MU30-016/2016	1	Tesorería Municipal	22-nov-16	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	05/2017	13-ene-17

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
Cuenta Públic	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2015	Se hará la investigación correspondiente.	Concluido[1]

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimient a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades d comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

E) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2015	ASENL-RG-CP2015-MU30-030/2016	22-nov-16	13-ene-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Públic	**Materia**	**Emitidas**	**Atendidas por el Ente Público**				**No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)**
			Aceptadas	**Rechazadas**	**Medidas Alternas**	**Inaplicables**	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	23	23	0	0	0	0
	Obra Pública	6	6	0	0	0	0
	Total	29					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN

TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO

FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEIS DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO LOS EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS MISMAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO TAMBIÉN NOS INFORMA LAS CONTESTACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE SUJETO DE FISCALIZACIÓN. AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO,

SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11406/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL,** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE 11406/LXXIV. ANTECEDENTES. PRIMERO:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 21 DE JULIO DE 2017 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO:** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

idad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Sabinas Hidalgo	**1**	**1**	-	-	-	-	**2**

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y

FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Rubros	Ingresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Impuestos	$8,679,739	5	$8,741,002	6	$(61,263)	(1)
Derechos	2,320,554	1	1,798,730	1	521,824	29
Productos	5,041,400	3	3,015,763	2	2,025,637	67
Aprovechamientos	880,282	1	7,026,023	5	(6,145,741)	(87)
Participaciones	77,677,976	48	69,103,889	49	8,574,087	12
Fondo de Infraestructura Social	7,199,784	4	6,884,075	5	315,709	5
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	19,288,612	12	18,728,005	13	560,607	3
Fondo Descentralizado	7,734,669	5	8,239,966	6	(505,297)	(6)
Otras Aportaciones	34,146,718	21	13,655,045	10	20,491,673	150
Otros	404,308	-	4,441,507	3	(4,037,199)	(91)
Total	$163,374,042	100	$141,634,005	100	$21,740,037	15

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMAS DETERMINANDO LAS VARIACIONES, CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Programas	Egresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 48,679,646	35	$ 39,796,246	29	$ (8,883,400)	(22)
Servicios Comunitarios	6,954,729	5	16,085,211	12	9,130,482	57
Desarrollo Social	14,028,573	10	10,598,300	8	(3,430,273)	(32)
Seguridad Pública y Tránsito	7,289,856	5	353,936	-	(6,935,920)	(1,960)
Mantenimiento y Conservación de Activos	8,718,442	6	9,370,755	7	652,313	7
Adquisiciones	1,441,630	1	245,195	-	(1,196,435)	(488)
Desarrollo Urbano y Ecología	4,561,373	3	19,859,137	14	15,297,764	77
Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,132,537	5	5,374,331	4	(1,758,206)	(33)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	18,844,872	13	18,932,366	14	87,494	-
Obligaciones Financieras	1,103,407	1	842,269	1	(261,138)	(31)
Otros	22,543,963	16	15,776,799	11	(6,767,164)	(43)
Total	$ 141,299,028	100	$ 137,234,545	100	$ (4,064,483)	(3)

DISPONIBILIDAD

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto		Importe
Saldo inicial	$	8,890,135
Más:		
Ingresos		163,374,042
Subtotal	$	172,264,177
Menos:		
Movimientos en Patrimonio (1)		775,228
Diversos ajustes de ejercicios anteriores		2,417
Egresos		141,299,028
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2016	$	30,187,504

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO: A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).
B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).
C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).
D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).
E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).
F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).
G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIOS, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO) PUBLICADOS EN EL POE).
H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).
I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGO DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONCILIARLO CON EL REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULOS 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA

PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

A.5.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO).

A.6.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.7.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:

. ADMINISTRATIVA.

. ECONÓMICA.

. POR TIPO DE GASTO.

. FUNCIONAL.

. PROGRAMÁTICA.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62, ASÍ COMO, LA OTRA INFORMACIÓN MENCIONADA EN SUS ARTÍCULOS 66, 67, 68, 69, 76 78, 79 Y 81.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICACIONES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN AL 85, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO MENCIONADO EN SU RESPUESTA, CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON PÁGINA OFICIAL DE INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS

MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

PRODUCTOS

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

3. EN ACTA NÚMERO 15 DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, SE APRUEBA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE NUEVE VEHÍCULOS EN CALIDAD DE CHATARRA, SIENDO PUBLICADA SU CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2016, EFECTUANDO SU VENTA AL C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LLANO EN LA CANTIDAD DE $464,535 SEGÚN LOS RECIBOS DE INGRESOS Y COMPROBANTES FISCALES DIGITALES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Núm. de recibo de ingresos	Fecha del recibo de ingresos	Núm. de factura	Fecha de factura	Importe
300144	23/09/2016	18970	23/09/2016	$ 250,000
300336	10/10/2016	19164	10/10/2016	200,000

	300896	28/11/2016	19688	28/11/2016	14,535
Total					**$ 464,535**

AL RESPECTO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 212 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA CONVOCATORIA A LA SUBASTA PÚBLICA-REMATE 01/2016, DE UN LISTADO DE PESAJES Y DE UNA PROPUESTA DE OFERTA, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVO

4. SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE $3,360,627 MEDIANTE EL RECIBO OFICIAL NÚMERO 282932 EXPEDIDO EL 30 DE JUNIO DE 2016 A NOMBRE DE PETRÓLEOS MEXICANOS, POR CONCEPTO DEL DONATIVO EN ESPECIE DE 300 TONELADAS DE ASFALTO AC-20, 20,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 20,000 LITROS DE DIÉSEL, APROBADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN GRDS/N/079/2015, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, OBSERVANDO QUE ESTA TRANSACCIÓN QUEDO SIN EFECTO EN LOS REGISTROS CONTABLES, DEBIDO A QUE POSTERIORMENTE POR ERROR FUE CANCELADA CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2016120069 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016,

CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL MENCIONA QUE LOS REGISTROS CONTABLES SE LLEVARAN CON UNA BASE ACUMULATIVA.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $3,360,627

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERA POR VALOR DE $3,360,627, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

GENERAL

5. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $52,004 DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza contable	Núm. de la póliza contable	Núm. de la póliza de cheque	Beneficiario		Importe
03/03/2016	2016030132	182 407	Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L.	$	8,254
21/12/2016	2016120172	182 1802	Rafael Garza García		18,750

30/12/2016	2016120278	182 1262	Severo González Cardenas		25,000
Total				**$**	**52,004**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $25,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMEROS 407, CON SU RESPECTIVO PASE DE ABORDAR E ITINERARIO DE LA EMPRESA VOLARIS POR VIAJE QUE REALIZÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE UNA FOTOGRAFÍA, DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1802, QUE INCLUYE LISTADOS DE RAYA FIRMADOS POR LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA-TALLER DE PINTURA AUTOMOTRIZ, IMPARTIDO POR EL C. RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, Y DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9 QUE APRUEBA DICHO PROGRAMA, Y DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1262, A LA CUAL SE ANEXA EL OFICIO SRA-463/2016 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO AL TESORERO MUNICIPAL, SOLICITANDO RECURSOS PARA PAGO DE APOYOS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA DE NIVEL BÁSICA Y UNA FOTOGRAFÍA, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN A LO NORMATIVO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO LO DEL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $25,000, EN EL CASO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1262, YA QUE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE SE ADJUNTÓ COMO EVIDENCIA DEL PAGO, NO JUSTIFICA LO EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS A DIFERENTES PERSONAS MORALES POR IMPORTE DE $3,426,347 DERIVADO DE LA COMPRA DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES

CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DIARIO O DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS SIGUIENTES:

Nombre del Proveedor y descripción del bien o servicio	Fecha de factura	Número de factura	Importe	Fecha de póliza diario o cheque	Número póliza diario o cheque	Importe
Capítulo y concepto: SERVICIOS PERSONALES-Sueldos						
Proveedor: Walter Slider de México, S.A. de C.V.						
Toboganes para el ojo de agua-Anticipo	14/06/2016			14/06/2016	2016060014	$ 500,000
Toboganes para el ojo de agua -Anticipo	14/06/2016	692	$ 1,160,000	16/06/2016	2016060015	80,000
Toboganes para el ojo de agua-Anticipo	14/06/2016			20/07/2016	2016070024	348,000
Capítulo y concepto: SERVICIOS GENERALES-Arrendamiento de maquinaria						
Proveedor: Construcciones y Multiservicios Torres, S.A. de C.V.						
Arrendamiento de retroexcavadora	15/12/2015	99	$ 55,560	15/12/2015	2016010035	$ 55,560
Arrendamiento de retroexcavadora	05/01/2016	246	55,560	05/01/2016	2016010036	55,560
Arrendamiento de retroexcavadora	15/04/2016	772	64,032	13/05/2016	2016050026	64,032
Arrendamiento de retroexcavadora	09/03/2016	490	55,680	30/05/2016	2016050038	55,680
Arrendamiento de retroexcavadora	15/04/2016	772	64,032	30/05/2016	2016050039	64,032
Arrendamiento de retroexcavadora	23/05/2016	1014	50,112	30/05/2016	2016050040	50,112
Arrendamiento de retroexcavadora	10/06/2016	1127	49,416	13/06/2016	2016060037	49,416
Arrendamiento de retroexcavadora	08/07/2016	1385	52,548	11/07/2016	2016070059	52,548
Arrendamiento de retroexcavadora	05/08/2016	1879	58,464	08/08/2016	2016080044	58,464
Arrendamiento de retroexcavadora	14/09/2016	2245	62,640	19/09/2016	2016090051	62,640
Capítulo y concepto: MANTENIMIENTO-Mtto de parques, jardines y plazas						
Proveedor: CJI Enlaces Terrestres, S.A. de C.V.						

Trabajos de jardinería y reforestación	30/06/2016	4856	$	388,600	02/07/2016	187 107	$	388,600
Capítulo y concepto: EVENTOS-Aniversario del Municipio								
Proveedor: Lonpee Comercializadora, S.A. de C.V.								
Elenco artístico de la Feria 2016-Anticipio	17/06/2016	376	$	835,780	16/06/2016	2016070043	$	360,250
Elenco artístico de la Feria 2016-Pago restante					20/07/2016	2016070061		475,530
Capítulo y concepto: BIENES MUEBLES, Equipo de seguridad pública								
Proveedor: Corporativo Atec y Capacitaciones, S.A. de C.V.								
Equipo de radio comunicación	12/12/2016	A158	$	705,923	13/12/2016	187 221	$	705,923
Total							**$**	**3,426,347**

A) EN RELACIÓN A LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASIGNADOS A LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS MENCIONADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SU SELECCIÓN, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ACORDE CON LO PRESUPUESTADO EN LOS

ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

B) ADEMÁS, EN EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS CJI ENLACES TERRESTRES, S.A. DE C.V. Y LONPEE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONTRATOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE LAS EMPRESAS WÁTER SLIDES DE MÉXICO, S.A DE C.V., LONPEE COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V. Y CONSTRUCCIÓN Y MULTISERVICIOS TORRES S.A. DE C.V., CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, EN LO REFERENTE AL INCISO B), YA QUE SE EXHIBIERON LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN RELACIÓN AL INICIO A), DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LO MENCIONADO, CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

7. EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA EL EJERCICIO 2016 QUE ELABORÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE OBSERVA QUE ESTE DOCUMENTO NO ESPECÍFICA Y DIFERENCIA LA TOTALIDAD DE SUS PERCEPCIONES ANUALES CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE QUE LA INTEGRAN, NI FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127 PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASESORÍA

8. SE EFECTÚO PAGO POR VALOR DE $84,448 A LA SOCIEDAD CIVIL STRAMUN CONSULTORES, S.C., DE SU FACTURA A1 EMITIDA POR CONCEPTO DE ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2015-2018, AMPARADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 182 731 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES PAGADAS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE COMPRUEBA ADEMÁS CON LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS,

DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, CON SU RESPECTIVA FACTURA Y DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, YA QUE EN LO REFERENTE AL INCISO A), SE EXHIBE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $54,000 A FAVOR DEL C. RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, POR CONCEPTO DE IMPARTICIÓN DE CLASES DE PINTURA A DIVERSOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LISTA DE RAYAS QUE ACREDITEN EL TIEMPO TRABAJADO POR SEMANA, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Núm. de póliza	Período de impartición de clases	Importe
16/08/2016	182 1201	Mayo de 2016	$ 5,250
18/08/2016	182 1210	Julio de 2016	7,500
18/08/2016	182 1211	Junio de 2016	7,500
12/10/2016	182 1463	Agosto 2016	7,500
12/10/2016	182 1464	Septiembre 2016	7,500
21/12/2016	182 1802	Octubre a diciembre 2016	18,750
Total			**$ 54,000**

OBSERVANDO QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA PERSONA CONTRATADA PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI SE LE EFECTÚO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITOS EMITIDOS POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO NÚMEROS SRA-515/2016 Y SRA-296/2016 Y DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 9, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, DONDE SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA TALLER MUNICIPAL DE OFICIOS PARA CAPACITAR A JÓVENES DE 12 A 18 AÑOS, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE VIAJE

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1366 POR VALOR DE $34,093 EXPEDIDA A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA LA COMPRA DE DÓLARES QUE SE UTILIZARÍAN EN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA EN LAREDO TEXAS, LA CUAL SEGÚN SU COMPROBACIÓN SE EJERCIÓ EN LO SIGUIENTE:

Núm. de factura	Proveedor	Concepto según comprobante	Importe en dólares americanos	Tipo de cambio	Importe
3259406	El compadre	Sin descripción	768.60	$ 19.7211	$ 15,158
568446	Fashiona 360	Sin descripción	530.00	19.7211	10,452
Total					**$ 25,610**

OBSERVANDO QUE LO EROGADO POR VALOR DE $25,610 NO SE DEMUESTRA QUE LO EJERCIDO FUE PARA GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL.

A) ADEMÁS, SE DETECTARON COMPROBANTES POR COMPRAS EN LA TIENDA DE CONVENIENCIA WAL-MART UBICADA EN LAREDO TEXAS, DE CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS POR PARTE DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE LO RECIBE PARA SU CUSTODIA Y O UTILIZACIÓN, Y EN SU CASO, CON LA QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN POR LA GENTE DE LA TERCERA EDAD AGRACIADA, Y DE ESTOS LA QUE LOS IDENTIFIQUE Y SITUÉ SU DOMICILIO.

Fecha del ticket	Concepto según ticket	Importe en dólares americanos	Tipo de cambio	Importe
23/08/2016	Artículos y útiles escolares, toallas	192.54	$ 19.7211	$ 3,797
15/08/2016	Artículos y útiles escolares	54.68	19.7211	1,078
25/08/2016	2 televisiones LED HDTV	287.95	19.7211	5,679

25/08/2016	1 televisión y reproductor de DVD	170.91	19.7211	3,371
Total				**$ 13,925**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $25,610

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE Y SU SOPORTE DOCUMENTAL, DESCRITOS EN LA OBSERVACIÓN, Y ADICIONALMENTE A ESTO SE INCLUYE MATERIAL FOTOGRÁFICO QUE MUESTRAN LA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES Y TELEVISIONES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR IMPORTE DE $25,610, YA QUE NO SE ADJUNTÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA, QUE DEMUESTRE QUE LO EROGADO CORRESPONDE A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI EN RELACIÓN AL INCISO A), SE EXHIBIÓ, LA QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

11. SE DETECTÓ EL PAGO DUPLICADO DE LA FACTURA 772 POR VALOR DE $64,032 EXPEDIDA EL 15 DE ABRIL DE 2016 POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS TORRES, S.A DE C.V., POR CONCEPTO DEL ARRENDAMIENTO EN MARZO DE 184 HORAS DE RETROEXCAVADORA, EL CUAL SE REALIZÓ CON LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Folio de transferencia	Fecha de transferencia	Fecha de la póliza de diario	Núm. de póliza de diario	Núm. de factura	Fecha de factura	Importe pagado
21135619261	13/05/2016	13/05/2016	2016050026	772	15/04/2016	$ 64,032
11152355364	30/05/2016	30/05/2016	2016050039	772	15/04/2016	64,032

A) ADEMÁS, DURANTE LA AUDITORÍA, SE PROCEDIÓ A VISITAR EL DOMICILIO DESCRITO EN SUS COMPROBANTES FISCALES QUE EMITE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS TORRES S.A DE C.V, PARA COMPROBAR LA UBICACIÓN Y EXISTENCIA DE SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO, CON EL PROPÓSITO DE QUE PREVIA ENTREGA DE OFICIO, NOS CONFIRMARA POR ESCRITO LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENTRE OTROS ASUNTOS, DETECTANDO AL CONSTITUIRNOS EN SU DOMICILIO, EL CUAL CORRESPONDÍA A UN EDIFICIO DE TRES PISOS, QUE ESTA EMPRESA NUNCA HA EXISTIDO EN LOS LOCALES QUE COMPONEN ESTE INMUEBLE, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA RECEPCIONISTA DE ESE LUGAR, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN EL EJERCICIO 2016, SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES, A ESTA EMPRESA SE LE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $568,044.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA SOLICITUD DE REINTEGRO EXPEDIDA AL PROPIETARIO DE LA EMPRESA, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CON FOLIO 7450722446 A FAVOR DEL MUNICIPIO POR VALOR DE $64,032, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 Y DE LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 1452950634 DE SCOTIABANK INVERLAT S.A, DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN LO QUE RESPECTA AL ASPECTO ECONÓMICO SE DESVIRTÚA, YA

QUE SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITA LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DUPLICADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVA DETECTADA, EN LO REFERENTE AL PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, YA QUE LO MANIFESTADO, NO CONFIRMA EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN

12. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 182 567 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016 POR VALOR DE $383,000 A NOMBRE DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES SHART, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES REFERENTE AL EXPEDIENTE P-(1-/361/13) RELATIVO A LA RECLAMACIÓN LABORAL DE LOS C. RODRIGO ANTONIO GUZMÁN GARZA, GUADALUPE LOZANO GUAJARDO, JUAN GUILLERMO IBARRA MARTÍNEZ Y OSCAR MARIO CHAPA HINOJOSA, CONTRA EL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA EMPRESA MENCIONADA, NO ESTÁ RESPALDADA CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO QUE SE DEBIERON REQUERIR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 25 Y 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 182 567, CON SU RESPECTIVA FACTURA, CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PERSONA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO P-(1/361/13), RELATIVO A LA RECLAMACIÓN LABORAL Y DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE EN LO REFERENTE AL INCISO B), SE EXHIBIÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS Y DE LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIA SU PRESTACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE ADJUNTÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS MENCIONADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

13. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $351,000 MEDIANTE CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CAMBIADOS EN EFECTIVO, SEGÚN AUXILIARES

PARA LA COMPRA DE LAS UNIDADES SIGUIENTES: DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y DE CHEQUE CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTOS PAGOS QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ASIMISMO, EN EL CASO DEL TRACTOR FORD DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL IMPORTACIÓN AL PAÍS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $47,921

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO, DE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA COMPRA DEL TRACTOR AGRÍCOLA FORD Y DESVARADORA Y AUTOMÓVIL ATTITUD 2016, ASÍ COMO, DE DIVERSOS TICKETS DE COMPRA EN TIENDAS AMERICANAS, PEDIMENTO Y CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, EN RELACIÓN A LO NORMATIVO, YA QUE CON LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EXHIBIDA EN SU RESPUESTA, SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO A LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO LO DEL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE DEL IMPORTE TOTAL EROGADO QUE ASCENDIÓ A $351,000, SE JUSTIFICÓ CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES EL IMPORTE DE $303,079, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA NO COMPROBADA POR VALOR DE $47,921, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS COMPROBADOS Y DIFERENCIA DETERMINADA

Fecha del ticket	Beneficiario según ticket/Factura	Importe en dólares americanos	Tipo de cambio	Importe
11/06/2016	Rosa María Villarreal Gozález			$ 104,751
11/08/2016	Servicios de Autotransportes de Carga Federal			7,424
11/06/2016	Lowes, Himes Centers	23.71 $	18.02	427
31/08/2016	Lowes, Himes Centers	290.00	18.80	5,452
04/08/2016	Academy, Sport Outdoors	194.00	18.91	3,669
09/05/2016	Duty Free Americas	300.00	17.92	5,376
02/09/2016	Case Agriculture	52.00	18.85	980
27/02/2016	Refran Laredo Autos, S. de R.L. de C.V.			175,000

	Total comprobado			303,079
	Total de pagos registrados			351,000

	Diferencia no comprobada			$ 47,921

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EQUIPO DE TRANSPORTE

14. EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS MORALES POR IMPORTE DE $3,223,857 DERIVADO DE LA COMPRA DE LOS VEHÍCULOS ABAJO DESCRITOS, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SE AMPARAN CON LAS FACTURAS, SIGUIENTES:

Fecha de la póliza	Núm. de póliza	Núm. de factura	Fecha de factura	Beneficiario	Descripción	Importe
29/04/2016	182 588	530	20/09/2016	Coordet Grupo Industrial, S.A. de C.V.	Camión Internacional usado, serie 1HVBTAFM17W555170	$ 295,800
29/04/2016	182 589	531	29/04/2016	Coordet Grupo Industrial, S.A. de C.V.	Camión Chevrolet usado, serie 1GB8G3A66A1109525	243,600
11/11/2016	187 202	7695	14/11/2016	Auto Camiones	Camioneta Ford 2017, serie	323,468

				Universidad, S.A. de C.V.	8AFWR5AA2H6445457	
11/11/2016	187 203	9361	15/11/2016	Auto Camiones Universidad, S.A. de C.V.	Camioneta Ford 2017, serie 8AFWR5AA4H6458159	323,468
11/11/2016	187 204	7580	11/11/2016	Auto Camiones Universidad, S.A. de C.V.	Camioneta Ford 2015, serie 1FTEW1CF3FKE32833	435,000
28/11/2016	187 205	47	25/11/2016	Abastecedora de Bienes y Servicios, S.A de C.V.	Camión freitghtliner 2013, serie 1FVABSAK03HL79215	773,623
13/12/2016	187 223	49	13/12/2016	Abastecedora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V.	Camión Barredora 2005, serie 1J9VM4LD05C172040	828,898
Total						**$ 3,223,857**

OBSERVANDO QUE LA ASIGNACIÓN DE CADA UNA DE LAS COMPRAS A LOS PROVEEDORES ANTES MENCIONADOS, NO ESTÁ RESPALDADA CON AL MENOS TRES COTIZACIONES POR ESCRITO QUE SE DEBIERON REQUERIR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 25 Y 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, NO SE LOCALIZARON NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONTRATO O PEDIDOS CORRESPONDIENTES, QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN CORREO ELECTRÓNICO COTIZANDO LAS UNIDADES FL-70/2003 Y FL-70/2004, DIVERSAS FICHAS TÉCNICAS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS,

OBTENIDOS DE LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LAS EMPRESAS MUNICIPAL TRUCK EQUIPMENT, FORD UNIVERSIDAD Y CAR ONE, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
DISPONIBILIDAD

BANCOS

15. SE OBSERVÓ QUE DE LAS CUENTAS DE CHEQUES QUE REFLEJAN SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y QUE TUVIERON MOVIMIENTOS EN EL AÑO CITADO, NO SE ELABORARON LAS CORRESPONDIENTES CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE, QUE PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL SALDO REGISTRADO, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Saldos al 31/dic/2016
	Recursos propios:	
10301-0001	Banorte cta. 604-00995-2	$ 21,462
10301-0139	Cuenta corriente	(720,887)
10301-0156	Fondo desarrollo regional	1,208,490
	Fondo de Infraestructura Social:	
10302-0001	Banamex	129,584
	Fondo de Fortalecimiento Municipal:	
10303-0021	Fortalecimiento 2015	-

ESTA FALTA DE INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DE CHEQUE QUE SE TIENEN CON LOS BANCOS, DENOTA UNA FALLA ADMINISTRATIVA, PORQUE REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN

LOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. EN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE BANCOS, EXISTEN CUENTAS DE CHEQUES QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO EN EL AÑO 2016 Y QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta contable	Nombre	Saldos al 31/dic/2016	
	Recursos propios:		
10301-0107	Cuenta corriente 2012-2015	$	4,267
10301-0114	Becas 2012-2015		(8,927)
10301-0119	Cuenta/seguridad pública		(21)
10301-0120	Hábitat fronterizo 2013		1
10301-0122	3 x 1 migrantes		920
10301-0124	Espacios públicos/2013 Banorte		4
10301-0125	Ampliación de vivienda		5
10301-0129	Hábitat fronterizo federal		4
10301-0131	Hábitat municipal		13
10301-0134	Vivienda digna 2015		491
10301-0135	Contingencias 2015		6
	Fondo de Infraestructura Social:		
10302-0021	Infra 2015 Bancomer	$	62,337

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES BANCARIOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y EN LO SUBSECUENTE ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA EVITAR ESTA TIPO PARTIDAS.

CUENTAS POR COBRAR

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

17. EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR ASCIENDE A $469,731 Y CORRESPONDE AL SUBSIDIO PARA AL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO) DISMINUIDO DEL IMPUESTO RETENIDO AL PERSONAL POR LOS SUELDOS PAGADOS, EL CUAL SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE INTEGRA COMO SIGUE:

Nombre del concepto	Saldo al 31/dic/2016	
Crédito al salario liquidado al personal	$	1,042,012
Subsidio al empleo		(34,720)
Otros estímulos		(537,561)
Total	**$**	**469,731**

OBSERVANDO QUE ESTE SALDO SE INCREMENTA AÑO CON AÑO, DEBIDO A QUE NO SE COMPENSA LO REGISTRADO POR EL SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CONTRA LA CUENTA DE IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL, AL MOMENTO DE DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DE DICIEMBRE 2016, CON SU RESPECTIVA CÉDULA DE TRABAJO GENERADA DEL SISTEMA DE NÓMINAS, QUE MUESTRA EL ISR RETENIDO Y DE SUBSIDIO AL EMPLEO, CON LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE SE REALCEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA DEPURACIÓN DEL SALDO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR (SUBSIDIO AL EMPLEO), Y EN LO SUCESIVO COMPENSARLO CONTRA LA CUENTA DE IMPUESTOS RETENIDOS AL PERSONAL, AL MOMENTO DE DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PAGAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTO POR PAGAR

IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

18. EN EL EJERCICIO 2016 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CAUSADO CON TASA DE 3% SOBRE LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL, ANTE LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONSIDERACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157 Y 158, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIENDO A SU VEZ POR CADA DECLARACIÓN EL RECIBO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACREDITA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO, OBSERVANDO QUE POR ESTAS OPERACIONES QUE NO GENERAN UN FLUJO DE EFECTIVO, NO SE RECONOCIÓ EL REGISTRO CONTABLE VIRTUAL QUE SE DEBIÓ EFECTUAR POR

VALOR DE $1,726,604 AFECTANDO LOS GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DEL DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Mes	Sueldos base	Importe pagado y condonado
Enero	$ 4,194,995	$ 125,850
Febrero	4,225,420	126,763
Marzo	4,337,436	130,123
Abril	4,398,257	131,948
Mayo	4,632,447	138,973
Junio	4,446,726	133,402
Julio	4,454,584	133,638
Agosto	4,521,692	135,651
Septiembre	4,525,683	135,770
Octubre	4,547,278	135,818
Noviembre	4,596,113	137,883
Diciembre	8,692,827	260,785
Total	**$ 57,573,458**	**$ 1,726,604**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $1,726,604

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR VALOR DE $1,726,604, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PATRIMONIO

BIENES MUEBLES

19. AL COTEJAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE SE REALIZARON EN EL AÑO 2016, CONTRA EL INVENTARIO QUE SE PRESENTA EN DISCO COMPACTO EN FORMATO EXCEL EN LA CUENTA PÚBLICA, SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON ALGUNOS BIENES, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Descripción del bien mueble	Importe
Dodge Attitude color blanco	$ 175,000
Camión Internacional con número de serie 1HVBTAFM17W555170	295,800
Camión Chevrolet Express con número de serie 1GB8G3A66A1109525	243,600
Camioneta Ford Ranger XL 2017,con número de serie 8AFWR5AA2H6445457	323,468
Camioneta Ford Ranger XL 2017, con número de serie 8AFWR5AA4H6458159	323,468
Camioneta Ford F-150 XL 2015, con número de serie 1FTEW1CF3FKE32833	435,000
Camión FREITGHTLINER FL70 2013, con número de serie 1FVABSAK03HL79215	773,623
30 radios móviles y un sistema completo de repetidor, con kit de antena	705,923
Camión Barredora marca Johnston 2005 , con número de serie 1J9VM4LD05C172040	828,898
Toboganes y atracciones, equipo de bombeo instalado en el parque ojo de agua	1,160,000
Total	**$ 5,264,780**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

20. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN

SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN

21. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LOS

ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTA PÚBLICA

22. EN EL ARTÍCULO 7, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE LOS ENTES PÚBLICOS PRESENTARAN EN DOCUMENTO POR ESCRITO Y EN FORMA DIGITALIZADA SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE ESTE DOCUMENTO NO SE EXHIBIÓ DE MANERA DIGITAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE INTEGRAN LA DISPONIBILIDAD INCLUIDOS COMO ANEXOS EN LA CUENTA PÚBLICA, DIFIEREN EN COMPARACIÓN A LOS QUE SE MUESTRAN EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, DETECTANDO DIFERENCIAS POR ACLARAR EN LAS CUENTAS SIGUIENTES:

Nombre de la cuenta	Según Balanza	Según Cuenta Pública	Diferencia

Bancos	$ 31,151,964	44,442,051	$	13,290,087
Cuentas por cobrar	469,731	-		469,731
Cuentas por pagar	(1,433,191)	(13,540,880)		12,107,689
Diferencia neta	30,188,504	30,901,171		712,667

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, INFORMAR EN LA CUENTA PÚBLICA LO SALDOS CONTABLES PRESENTADOS EN SU BALANZA GENERAL.

24. EN LA CUENTA PÚBLICA DEL 2016 SE PRESENTAN LAS CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, OBSERVANDO QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE REPORTAN SALDOS QUE ASCIENDEN A $36,024,624 QUE REPRESENTAN EL 20% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO 2017 QUE ASCENDIÓ A $179,437,464 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Presentadas en el formato de Cuentas por pagar que forman parte de la disponibilidad	$ 13,540,880
Presentadas en el formato de Cuentas por pagar que no forman parte de la disponibilidad	22,483,744
Total	**$ 36,024,624**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, GENERAR MAYORES RECURSOS, O IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AUSTERIDAD, CON LA FINALIDAD REDUCIR EL PASIVO EXISTENTE Y EVITAR COMPROMETER EL PRESUPUESTO DEL LOS EJERCICIOS SIGUIENTES.

OBRA PÚBLICA
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU44-AOP095/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $27,077,926 SE SELECCIONARON $20,813,548, QUE REPRESENTAN UN 77%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PROGRAMARON, PLANEARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); DE LA LEY PARA

LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL); DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN ADELANTE LGOFAIS); QUE SE APLICARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2016
1	**MSH-IR-FAISM-CCD-0 3/2016**	**Construcción de 45 cuartos dormitorios, en varias comunidades y colonias.**	**$**	**2,478,635**
2	**MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2016**	**Pavimentación asfáltica, en calles Rancho Jacalitos, del ejido El Chapote y callejón sin nombre, en la colonia Sendero 2o. Sector.**	**$**	**1,071,890**
3	**MSH-IR-PAV-FDM-01/ 2016**	**Pavimentación asfáltica en las calles Río Blanco y Mateo Alcorta, en la colonia Hacienda Larraldeña.**	**$**	**2,360,804**
4	**MSH-IR-PAV-FDM-02/ 2016**	**Pavimentación asfáltica en las calles Rancho El Pantano, Rancho Palo Blanco y ejido El Chapote, en la colonia El Sendero 2o. Sector.**	**$**	**1,126,567**
5	**MSH-LP-U.D.-02/201 6**	**Construcción de unidad deportiva, en la cabecera municipal.**	**$**	**5,989,496**
6	**No localizado**	**Pavimentación y bacheo en calles de varias comunidades y en la cabecera municipal.**	**$**	**2,138,112**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
1	**MSH-IR-FAISM-CCD-0 3/2016**	**Construcción de 45 cuartos dormitorios, en varias comunidades y colonias.**	**$**	**2,478,635**

25. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 25.56 M DE GRIETAS EN EL MURO DE BLOCK DE CONCRETO, CON GRADO DE SEVERIDAD MEDIA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (OBS. 1.6)

Ubicación/Beneficiario	Ubicación
Jesús Carranza #500, Colonia Sendero.	
Fachada frontal exterior:	
Tipo Zigzag	1.00 m
Diagonal	0.80 m
Rancho Pantano #125, Colonia Francisco Villa.	
Fachada frontal exterior:	
Vertical	0.60 m
Fachada posterior exterior:	
Horizontal	4.50 m
Lateral izquierdo exterior:	
Horizontal	4.02 m
Rancho la Casita #315, Colonia Sendero.	
Fachada frontal exterior:	
Horizontal	4.03 m
Comunidad Garza Ayala [Yoana Marisela Flores Mora]	
Fachada frontal exterior:	
Horizontal	1.75 m
Comunidad Garza Ayala [Rosa González Camacho]	
Lateral izquierdo exterior:	
Horizontal	4.66 m
Fachada frontal exterior:	
Horizontal	4.20 m
Total:	25.56 m

TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO 087/2017 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES DEL ENTE PÚBLICO, SOLICITA A LA EMPRESA

CONSTRUCTORA LA REPARACIÓN DE GRIETAS CON GRADO DE SEVERIDAD MEDIA EN LOS CUARTOS DORMITORIOS QUE FUERON INSPECCIONADOS POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR; Y DE DIVERSAS FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR EN LAS CUALES SE MUESTRA LA PRESENCIA DE LAS GRIETAS OBSERVADAS, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

26. PERSONAL ADSCRITO A ÉSTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DEL CONCEPTO "LOSA DE CONCRETO ALIGERADA CON BARROBLOCK", 18.18 M² CON MANCHAS DE HUMEDAD, EN EL CUARTO DORMITORIO UBICADO EN LA CALLE CELSO GARZA RÍOS #130, EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO. (OBS. 1.7)

TÉCNICA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO 087/2017 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE PROYECTOS Y LICITACIONES DEL ENTE PÚBLICO, SOLICITA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LA REPARACIÓN DE GRIETAS CON GRADO DE SEVERIDAD MEDIA EN LOS CUARTOS DORMITORIOS QUE FUERON INSPECCIONADOS POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR; Y DE DIVERSAS FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR EN LAS CUALES SE MUESTRA LA PRESENCIA DE LAS GRIETAS OBSERVADAS, NO COMPRUEBAN LA REPARACIÓN DE LOS DETERIOROS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REPARAR LOS DETERIOROS QUE HAYAN APARECIDO EN LAS OBRAS, CON EL FIN DE QUE SIGAN PRESTANDO EL SERVICIO PARA LAS CUALES FUERON EJECUTADAS.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**MSH-IR-FAISM-PAV-0 1/2016**	**Pavimentación asfáltica, en calles Rancho Jacalitos, del ejido El Chapote y callejón sin nombre, en la colonia Sendero 2o. Sector.**	**$ 1,071,890**

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.4)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01.

CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 49; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 4.10).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74,

PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 51, 52, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97 DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.12)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

(OTROS) APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
3	**MSH-IR-PAV-FDM-01/ 2016**	**Pavimentación asfáltica en las calles Río Blanco y Mateo Alcorta, en la colonia Hacienda Larraldeña.**	**$**	**2,360,804**

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.4)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.5)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE

LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.6)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

41. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 6.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 49; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 6.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.10)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
4	**MSH-IR-PAV-FDM-02/ 2016**	**Pavimentación asfáltica en las calles Rancho El Pantano, Rancho Palo Blanco y ejido El Chapote, en la colonia El Sendero 2o. Sector.**	**$**	**1,126,567**

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA

NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 49; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; 89; Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

52. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90; Y 95; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 Y 97, DE LA LCRPENL; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO FORTALECIMIENTO 2016

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
5	**MSH-LP-U.D.-02/201 6**	**Construcción de unidad deportiva, en la cabecera municipal.**	**$**	**5,989,496**

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 45, INCISO A, FRACCIÓN I, DEL RLOPSRM. (OBS. 9.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA

DONATIVO DE PEMEX

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
6	**No localizado**	**Pavimentación y bacheo en calles de varias comunidades y en la cabecera municipal.**	**$**	**2,138,112**

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 10.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 10.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

57. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA

POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 10.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO. **QUINTO:** TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.; NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO:** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO:** EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE

NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** en materia de Gestión Financiera	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	38
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**58**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	101
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	5*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	18*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**126**
2013	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**	53
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**66**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	50*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	9*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**62**
2015	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	25

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	15
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**43**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

d) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	38	ASENL-PFRA-CP2011-MU44-043/2012	Presidente Municipal	042/2017	14-jul-17
2012	101	ASENL-PFRA-CP2012-MU41-003/2013	Presidente Municipal	044/2017	14-jul-17
2013	53	ASENL-PFRA-CP2013-MU44-030/2014	Presidente Municipal	046/2017	14-jul-17
2015	25	ASENL-PFRA-CP2015-MU44-044/2016	Presidente Municipal	081/2016	02-dic-16

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	Se concluye procedimiento determinando no aplicar sanciones	Concluido	No aplica	
2012	Se concluye procedimiento determinando no aplicar sanciones	Concluido	No aplica	
2013	Se concluye procedimiento determinando no aplicar sanciones	Concluido	No aplica	
2015	Se concluye procedimiento determinando no aplicar sanciones	Concluido	No aplica	

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

e) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2015	ASENL-IASF-CP2015-AGE-2578/2016	3	22-nov-16	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior

f) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2014-MU44-044/2016	17-nov-16	02-dic-16	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Obra Pública	15	15	0	0	0	0
	Total	15					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES

DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEIS DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO LOS EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO LA SITUACIÓN QUE

GUARDAN LAS MISMAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO TAMBIÉN NOS INFORMA LAS CONTESTACIONES PRESENTADAS POR EL ENTE SUJETO DE FISCALIZACIÓN. AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO**.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016**. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SABINAS HIDALGO**, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11407/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11407/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1,

2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR

ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.**- LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 2 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

tidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
San Nicolás de los Garza, Nuevo León	1	1	-	1	-	-	3

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS

MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

B) RECABAR LAS MUESTRAS Y PRACTICAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PÚBLICA AUDITADA, CON EL LABORATORIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU

CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DE ESTE INFORME. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN MILES DE PESOS POR EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016
(cifras en pesos)

Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	$ 530,262,005	$ 389,997,000	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ 480,034,963	$ 686,353,491
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	10,882,514	47,995,043	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-	-			
Otros activos circulantes	-	-	**Total Pasivo Circulante**	**$ 480,034,963**	**$ 686,353,491**
Total Activo Circulante	**$ 541,144,519**	**$ 437,992,043**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		
			Deuda Pública a Largo Plazo	$ 883,573,180	$ 913,114,674
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Total Pasivo no Circulante**	**$ 883,573,180**	**$ 913,114,674**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ 4,330,620,105	$ 3,882,844,933			
			Total Pasivo	**$ 1,363,608,143**	**$ 1,599,468,165**

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016
(cifras en pesos)

Bienes Muebles	131,327,028	85,216,776	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Depreciación, deterioro y Armonización Acumulada de Bienes	-	-			
Activos Intangibles	4,290,073	3,323,177	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido:		
			Aportaciones	$ 258,528	$ 258,528
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado:		
Total Activo No Circulante	**$ 4,466,237,206**	**$ 3,971,384,886**	Resultado del Ejercicio Ahorro/ Desahorro	880,482,555	
			Resultado de Ejercicios Anteriores	961,617,327	1,008,235,065
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	1,801,415,172	1,801,415,171
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 3,643,773,582**	**$ 2,809,908,764**
Total del activo	**$ 5,007,381,725**	**$ 4,409,376,929**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ 5,007,381,725**	**$ 4,409,376,929**

Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
(cifras en pesos)

	2016	**2015**
INGRESOS		
INGRESOS DE GESTIÓN		
Impuestos	$ 353,305,239	$ 326,096,533
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	11,833,287	10,227,825
Derechos	50,746,456	48,711,874
Productos de Tipo Corriente	42,858,357	30,728,441
Aprovechamientos de Tipo Corriente	109,083,415	38,406,108
	$ 567,826,754	$ 454,170,781
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones y Aportaciones	$ 1,323,984,769	$ 1,199,929,893
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	214,187,283	124,153,900
	$ 1,538,172,052	$ 1,324,083,793
Total de Ingresos	**$ 2,105,998,806**	**$ 1,778,254,574**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 552,236,843	$ 520,949,377
Materiales y Suministros	116,885,183	128,313,200
Servicios Generales	436,746,830	361,323,285
	$ 1,105,868,856	$ 1,010,585,862

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Transferencias al resto del Sector Público	$	18,695,511	$	37,975,222
Ayudas Sociales		27,687,721		33,600,372
	$	46,383,232	$	71,575,594
Intereses, Comisiones y Otros gastos de la Deuda Pública				
Intereses de la Deuda Pública	$	60,035,377	$	49,084,875
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Otros gastos	$	13,228,786	$	2,127,015
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$**	**1,225,516,251**	**$**	**1,133,373,346**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$	**880,482,555**	**$**	**644,881,228**

B) CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SU PRESUPUESTO, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

B) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39)

C) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29)

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS

NÚMERO P.M.-358/2017 Y P.M.-360/2017 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL PARA ATENDER LO SEÑALADO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO CIRCULANTE
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
GASTOS POR COMPROBAR

2. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE $623,983 A NOMBRE DE DIVERSOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR, OBSERVANDO QUE LOS MONTOS DE LOS COMPROBANTES SON SUPERIORES A 2,000 PESOS, POR LO CUAL ÉSTOS DEBEN DE SER PAGADOS DE FORMA NOMINATIVA A FAVOR DEL PROVEEDOR, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

Fecha cheque	No. de cheque	Importe cheque	Nombre proveedor	No. de factura	Fecha factura	Importe factura	Concepto del gasto
22/03/16	72	$ 30,099	Electrónica Apodaca SA de CV	32995	23/03/16	$ 26,178	Artículos y material de computación
25/04/16	260	60,000	Comercializadora Burzum SA de CV	4122	13/05/16	40,000	Ambientación infantil, trenecito, globos, pintacaritas, estatua viviente, audio completo, para evento del día del niño
17/06/16	363	60,407	Pineda Covalin SA de CV	5446	28/06/16	35,276	Artículos varios regalos para el día del padre
			Comercializadora GHG SA de CV	1210	08/07/16	25,130	61 portanotas de piel y troque para grabado
28/10/16	485	55,000	Master Impresiones y Publicidad SA de CV	779	11/11/16	54,520	10,000 libros para colorear y 10,000 trípticos para

							formación de cultura ambiental en primarias
02/11/16	504	11,896	Cavalier Tori Atelier Prints SA de CV	40	17/11/16	11,896	1,000 tarjetas correspondencia y 1,000 sobres para el alcalde
10/11/16	519	12,800	Lino García Torres	1079	10/11/16	12,800	Pasto en rollo para evento en Cintersan
10/11/16	523	3,480	María Alejandra Gutierrez Villarreal	1FD2	14/11/16	3,480	3 arreglos florales
13/05/16	545	140,000	Cía Explotadora de Inmuebles Mty SA de CV	908	25/07/16	20,691	Hospedaje y comida, evento Agenda cultural Artesan
18/05/16	566	33,176	Virgilio Martínez Galaviz	9	19/05/16	33,176	22 sillas tapizadas en tela,
23/05/16	585	12,528	Virgilio Martínez Galaviz	10	24/05/16	12,528	8 sillas tapizadas
23/11/16	587	4,205	San-Mex del Norte SA de CV	42900	12/12/16	4,205	Desagüe de fosa séptica y costo de confinamiento
09/12/16	639	11,182	Lonas y Toldos Trevi SA de CV	5737	09/12/16	11,182	Toldo de 3x3 y paredes de lona
05/12/16	606	6,995	Sinergia Deportiva	LF22903	05/12/16	2,798	2 jerseys UANL
			Innova Sport SA de CV	139517	30/12/16	2,598	2 jerseys UANL
24/08/16	969	6,000	Julio Arturo Cavazos Soto	323	29/08/16	6,000	40 comidas, 30 hamburguesas, refrescos, chicles, dulces,
28/10/16	488	98,570	Lic. Fernando González Viejo	351	19/10/16	98,570	Honorarios por el trámite de escrituras de un terreno ubicado en Padre Mier No. 117
06/12/16	1573	38,694	Lic. Fernando González Viejo	360	31/10/16	38,694	Honorarios por gastos notariales
13/01/16	3782	13,500	José Arturo del Ángel Azuara	745	22/01/16	2,204	Impresión de infracciones
			Jonnathan Chistian Torres Saldívar	27	22/01/16	5,510	50 micas para caparazón parquímetros
11/02/16	3955	18,456	Ana Isabel Contreras Martínez	112	15/02/16	18,456	43 camisas de vestir con logo de municipio
Total		$ 623,983				$ 465,892	

A) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL IMPORTE DE $465,892 SE AMPARÓ CON COMPROBANTES FISCALES DE DIVERSOS GASTOS QUE NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS DENTRO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA GASTOS POR COMPROBAR DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON EL PUNTO 7 DE LA SECCIÓN POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL CITADO MANUAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DE INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR COMPROBAR, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS. EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA DESVIRTÚAN LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
CONSTRUCCIONES EN PROCESO

3. LA CUENTA DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 REFLEJA UN SALDO DE $1,538,448,816, POR DIVERSAS OBRAS DEL AÑO 2016 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE PROCEDIÓ A TRANSFERIR EL SALDO POR AQUELLAS QUE FUERON CONCLUIDAS, EN EL CASO DE LAS OBRAS CAPITALIZABLES AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA Y POR LAS OBRAS DE DOMINIO PÚBLICO EN GASTOS DEL PERÍODO O EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 2, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN LOS ARTÍCULOS 7, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta	Nombre de la Obra o Programa	Importe
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	

12352612000001	Alumbrado Publico	$ 649,456
12352612000002	Construcción y Rehabilitación de Parques	7,218,853
12352612000003	Construcción y Rehabilitación de Escuelas	349,280
12352612000004	Construcción y Rehabilitación de Inmuebles	6,388,416
12352612000005	Estudios y Proyectos	677,676
12352612000017	Infraestructura Deportiva Conade 2010	415,549
12352612000018	Musan Conaculta 2010 78mdp	1,672,469
12352612000023	Conaculta 2012 remodelación Teatro de La Ciudad	4,633,567
12352612000024	Conade 13 C. Desarrollo Deportivo Mezquital	9,520,488
12352612000025	R-23 Const. C. Desarrollo Deportivo Industrias del Vidrio	76,211,936
12352612000026	Remodelación Auditorio Anastacio Villarreal 13	4,462,311
12352612000027	Remodelación Centro Cultural Benito Juarez 13	2,727,645
12352612000028	Remodelación Centro Cultural Bernardo Reyes 13	7,999,666
12352612000029	Remodelación Centro Cultural La Pérgola 13	8,000,082
12352612000030	Espacio Cultural Las Puentes 3er Sec 13	2,466,985
12352612000031	Espacio Cultural Fuentes de Anáhuac 13	2,227,162
12352612000032	Espacio Cultural Jardines Casa Blanca 13	3,047,439
12352612000034	Fopadem 2014	70,970,255
12352612000035	Fondo de Cultura 2014 Ramo General 23	10,135,612
12352612000036	Contingencias Económicas 2014	33,000,000
12352612000037	Rescate de Espacios Públicos 2014	3,459,588
12352612000038	Pavimentación Ave. Universidad Inv Esta	21,185,031
12352612000039	Rehabilitación de Plazas Públicas varios Puntos Mpio	29,975,278
12352612000040	Construcción de camellón Ote. y Pte. Mpio	15,230,296
12352612000041	Conexión Parque Lineal Industrias del Vidrio y Las	14,987,400
12352612000042	Construcción Parque Lineal Residencial Anáhuac	24,953,913
12352612000046	Plaza Pública Col. Industrias del Vidrio y V. Guerrero	598,894
12352612000047	Plaza Pública en Col. Los Naranjos	598,936
12352612000049	Rehabilitación de Plazas Públicas 2	4,467,678
12352612000050	Concha Acústica en Col. Croc Fofin 2016	1,496,123
12352612000051	Rehabilitación Plazas Publica Fofin 2016	5,976,405
12353613000003	Reubicación de Postes Eléctricos	963,766
12354614000002	Banquetas y Camellones	125,456
12354614000003	Drenaje Pluvial	1,831,196
12354614000005	Pavimentación y Bacheo	11,785,322
12354614000007	Construcción Drenaje Pluvial Fofin 2016	2,384,794
12355615000001	Puentes Peatonales	1,188,125
12355615000013	Psv Sendero-Universidad	54,188,092
12355615000014	Rescate de Espacios Públicos 2013	3,101,613
12355615000015	Paso a desnivel Av. Rómulo Garza y Av. Churubusco	125,205,509
12355615000016	Construcción paso a desnivel Nogalar-Los Ángeles	75,500,000
12355615000018	Fondo Pavimentación y Desarrollo Municipal fopadem-2015	24,690,964
12355615000020	Rehabilitación Pavimentación Calle Uxmal Av. B. Anáhuac	2,983,508
12355615000021	Rehabilitación Pavimentación Ave. Nogalar al Topo Chico	5,760,142
12355615000022	Rehabilitación Pavimentación en Av. Antiguo Camino Apodaca	22,405,557
12355615000023	Rehabilitación Pavimentación en Lateral de Ave. Rómulo Garza	10,955,496
12355615000024	Rehabilitación Pavimentación Asfaltico en Ave. Zacatecas	8,905,284
12355615000025	Rehabilitación Pavimentación en Ave. Fray Bartolomé de las Casas	17,370,944
12355615000026	Rehabilitación Pavimentación Calles Int. Jardines Anáhuac	15,606,643
12355615000027	Rehabilitación Pavimentación Calles Int. Héroes de México 3	5,249,592

12355615000028	Rehabilitación Pavimentación Asfaltico Ave. Los Pinos/Torre	9,999,402
12355615000035	Rehabilitación Pavimentación en Benito Juarez y Porfirio Díaz	1,686,306
12355615000036	Rehabilitación Pavimentación de Av. Unión y Av. Las Flores	3,482,750
12355615000037	Rehabilitación Pavimentación Av Lerdo de Tejada	4,476,665
12355615000038	Rehabilitación de Pavimento en Gazas	3,290,185
12355615000039	Rehabilitación de Pavimento Ave. Lopez Mateos-Ave. Santa Rosa	5,657,226
12355615000041	Rehabilitación de Pavimento Ave. Conductores Rómulo-Lopez M	7,539,358
12355615000042	Rehabilitación de Pavimento Ave. Diego Diaz Nogalar-Robert	8,545,874
12355615000044	Rehabilitación de Pavimento Ave. Guerrero y Av. Los Ángeles	3,133,598
12355615000045	Rehabilitación de Pavimento y Ampliación Av. Antiguo camino a Apodaca	11,849,941
12355615000046	Fondo de Desarrollo Municipal 2016	11,067,510
12355615000050	Rehabilitación de Puentes Vehiculares	541,793
12355615000051	Rehabilitación de Pav. Ave.Fortalece	10,308,033
12355615000052	Rehabilitación de Pavimento Fortafin2016	16,312,866
12355615000053	Construcción de Andadores Fortafin-2016	4,467,789
12356616000013	Fondos Descentralizados 2011	4,180,123
12356616000015	Fondo Metropolitano 2011	(14,149)
12356616000020	Fondo Metropolitano 2012	53,666,231
12356616000021	Fopedep 2013	55,257,339
12356616000022	Programas Regionales 2013	162,111,650
12356616000023	Fondo Metropolitano 2014	52,462,887
12357617000002	Señales, semáforos y nomenclatura	4,647,712
12357617000003	Vitapista elevada Fopadem-2015	5,208,995
12357617000006	Reubicación de Gasoducto Conv-2015	4,701,132
12357617000007	Construcción Vitapista elevada Anáhuac 2 Etapa	7,465,048
12359619000019	Programa Proyectos de Obra 2010	26,331
12359619000022	Rescate de Espacios Públicos 2011	422,230
12359619000025	Programa Apazu 2012	32,188,063
12359619000026	Proyecto Cultural 2013	3,099,362
12359619000027	Obra Pública	3,569,500
12359619000028	Estímulos a la Educación	4,320,000
12359619000029	Obra Federal	67,347,164
12359619000031	Indirectos	2,087,038
12359619000032	Programa Desarrollo Institucional	1,276,169
12359619000058	Rescate de Espacios Públicos 2011	210,388
12359619000061	Rescate de Espacios Públicos 2012	72,906
12359619000062	Infraestructura Social 2012 Fondo III	7,088,346
12359619000063	Rehabilitación de Espacios Públicos 2016	597,043
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	
12361622000001	Fondo De Cultura-2015 Rosa de 4 Vientos	82,033,477
12361622000002	Fondo de Cultura 2015 Flor de Liz	2,948,620
12361622000003	Fondo de Infraestructura Dep-2015	15,436,700
12361622000004	Ampliación Centro Cultural La Pérgola	9,973,287
12361622000005	Remodelación Centro Cultural Flor de Liz	14,330,603
12361622000006	Construcción Edificio Protección Civil	9,998,457
12361622000007	Remodelación de Cintersan	6,188,237
12361622000008	Remodelación Edificio Presidencia Municipal	21,999,462
12361622000009	Remodelación Unidad Deportiva Anáhuac	19,996,123
12361622000011	Rehabilitación de Unidad Deportiva Cedeco	6,444,112

12361622000012	Construcción Estacionamiento Rosa 4 Vientos	4,394,844
12361622000013	Rehabilitación de Centros Comunitarios	2,798,556
12369629000001	Suministro e instalación de pasto sintético	1,649,142
	Total	$ 1,538,448,816

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE LAS OBRAS CONCLUIDAS REGISTRADAS COMO CONSTRUCCIONES EN PROCESO, QUE SE DEBIERON DE TRANSFERIR DURANTE EL EJERCICIO 2016 A SUS RESPECTIVAS CUENTAS CONTABLES, EN CONSIDERACIÓN DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ANTES MENCIONADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

4. SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO 2016, EL MUNICIPIO NO REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS DEPRECIACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, INCISO B, PUNTO 6, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, AVALADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014 Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMERO P.M.-358/2017 Y P.M.-360/2017 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, YA QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE LOS ACTIVOS NO CIRCULANTES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, ES APLICABLE A PARTIR DEL EJERCICIO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS
GENERAL

5. CON APOYO EN EL SISTEMA DE INGRESOS SE DETERMINÓ QUE EN EL EJERCICIO 2016 SE OTORGARON SUBSIDIOS A DIVERSOS CAUSANTES POR VALOR $65,921,813 OBSERVANDO QUE NO SE CONTABILIZARON EN UNA CUENTA ESPECÍFICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO REGLA 3, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016 Y 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 44 Y 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE APLICARON EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Ingreso bruto	Bonificación	Ingreso neto
Impuestos	$ 353,305,239	$ 48,004,109	$ 305,301,130

Derechos	50,746,456	1,076,581	49,669,875
Productos	42,858,357	50,884	42,807,473
Aprovechamientos	109,083,415	16,790,239	92,293,176
Total	$ 555,993,467	$ 65,921,813	$ 490,071,654

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMERO P.M.-358/2017 Y P.M.-360/2017 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 DIRIGIDOS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y CONTRALOR MUNICIPAL SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR PROCESOS Y EVITAR DEBILIDADES EN LAS FUTURAS OPERACIONES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, YA QUE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO 2016 NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE EN UNA CUENTA ESPECÍFICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRODUCTOS

ARRENDAMIENTO

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES POR IMPORTE DE $295,660, NO LOCALIZANDO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES POR LA RENTA DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS COBROS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Recibo	Concepto	Importe
		Canalización y Accesos Profesionales S. de R.L. de C.V.	
31/08/2016	89110303	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor abril, mayo, junio, julio y agosto 2016	$ 73,400
01/03/2016	89098932	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor enero 2016	14,680
01/03/2016	89098933	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor febrero 2016	14,680
05/04/2016	89101496	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor marzo 2016	14,680
30/09/2016	58028925	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor septiembre 2016	14,680
17/10/2016	88063772	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor octubre 2016	14,680
17/11/2016	88064831	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor noviembre 2016	14,680
15/12/2016	73127202	Pago por uso de área municipal ubicada en la azotea del inmueble localizado en Jorge González Camarena No. 103 Colonia Valle Dorado para la instalación de un equipo de telecomunicaciones receptor diciembre 2016	14,680
		Jose Vargas MontelongoJose Vargas Montelongo	
15/12/2016	89114016	Pago por ocupación de Plaza Pública Benito Juárez ubicada en la Intersección de las calles Benito Juárez y J. Treviño	50,000
		Oscar Alejandro Vázquez Director General del Colegio	
21/12/2016	89114236	Pago provisional del permiso para ocupación de 1,000 m2 de la Unidad Deportiva Nuevo Mezquital ubicada sobre Av. Aceros con Nuevo Mezquital del 16/12/16 de 18:00 a 2:00	29,500
		Rodamientos y Accesorios S.A de C.V	
20/12/2016	89114146	Permiso de áreas municipales para uso de estacionamiento de la empresa del 01/01/17 al 31/01/17	20,000
08/11/2016	89112855	Permiso de áreas municipales para uso de estacionamiento de la empresa del 01/12/16 al 31/12/16	20,000
		Total	$ 295,660

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO AL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE ANEXARON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CITADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADOS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2017 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO EN RELACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

8. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NÚMERO P.M.-359/2017 Y P.M.-360/2017 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 DIRIGIDOS AL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y CONTRALOR MUNICIPAL SOLICITANDO SE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE CONTROL PARA ATENDER LO SEÑALADO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-

MU46-AOP178/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTARA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $443,655,365, SE SELECCIONARON $270,516,723, QUE REPRESENTAN UN 61%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTEPNL); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	- Registrado en el 2016
1	**5408-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo Camino Apodaca del cadenamiento 3+776 al 4+147.**	**$ 2,480,041**
2	**5118-**	**Construcción y modernización de la avenida López Mateos entronque**	**$ 5,657,226**

	2016	**Santa Rosa, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto hidráulico, obras complementarias y señalamiento.**	
3	**5119-2016**	**Construcción y modernización de la avenida Conductores, entre las avenidas López Mateos y Rómulo Garza, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, drenaje, obras complementarias y señalamiento.**	**$ 7,539,358**
4	**5120-2016**	**Construcción y modernización de la avenida Diego Díaz de Berlanga, entre las avenidas Nogalar y Roberto Espinosa, mediante la construcción de terracerías, rehabilitación de pavimentos, obras complementarias y señalamiento.**	**$ 5,665,957**
5	**5123-2016**	**Construcción y modernización de la avenida Antiguo Camino Apodaca, entre calle Uno y avenida Roberto G. Sada, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, drenaje, obras complementarias y señalamiento.**	**$ 11,849,941**
6	**3103-2016**	**Pavimento asfáltico en avenida República Mexicana, entre las avenidas Nogalar y Juan Pablo II.**	**$ 4,374,033**
7	**3506-2016**	**Construcción de andador peatonal, en el parque Las Arboledas.**	**$ 4,467,789**
8	**3606-2015**	**Caja Negra en el Centro Cultural Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 13,299,928**
9	**3610-2015**	**Acabados en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 9,386,405**
10	**3607-2015**	**Construcción de área del adulto mayor, en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 9,306,209**
11	**3614-2015**	**Aire Acondicionado en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 9,207,597**
12	**3615-2015**	**Equipamiento en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 7,237,645**
13	**3609-2015**	**Construcción de salón de danza y albañilería, en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 7,133,899**
14	**3613-2015**	**Instalaciones eléctricas en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 6,140,909**
15	**3403-2015**	**Rampas en vitapista elevada, ubicada en La Pérgola.**	**$ 8,993,381**
16	**3404-2015**	**Trabajos complementarios en vitapista elevada, ubicada en La Pérgola.**	**$ 6,443,318**
17	**3739-2015**	**Obra civil en ampliación de La Pérgola.**	**$ 6,993,832**
18	**3129-2015**	**Remodelación en el Cintersan.**	**$ 6,188,237**
19	**3132-2015**	**Construcción de estacionamiento en la Unidad Deportiva Anáhuac.**	**$ 5,809,003**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO

Rehabilitación de pavimento en avenida Antiguo Camino Apodaca.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**5408-2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Antiguo Camino Apodaca del cadenamiento 3+776 al 4+147.**	**$ 2,480,041**

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AVENIDA LÓPEZ MATEOS Y AVENIDA SANTA ROSA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**5118-**	**Construcción y modernización de la avenida López Mateos**	**$ 5,657,226**

2016 entronque Santa Rosa, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto hidráulico, obras complementarias y señalamiento.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ EL NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO QUE VALIDARÍA TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LCRPENL, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL

PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 4.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE EXTRACTOS DE UN ESTUDIO DE PAVIMENTO, EN LOS QUE SE INCLUYE LA SOLUCIÓN ELEGIDA DE PAVIMENTO, EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, BANCO DE MATERIALES Y TABLA DE RESUMEN DE BANCO DE MATERIALES, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO A RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS OBSERVADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN DE AVENIDA CONDUCTORES Y RÓMULO GARZA ? LÓPEZ MATEOS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	5119-	Construcción y modernización de la avenida Conductores, entre las	$ 7,539,358

2016 **avenidas López Mateos y Rómulo Garza, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, drenaje, obras complementarias y señalamiento.**

12. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 5.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE EXTRACTOS DE UN ESTUDIO DE PAVIMENTO, EN LOS QUE SE INCLUYE EL ESTUDIO DE GEOTECNIA E INFORME DE DETERIOROS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO A RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS OBSERVADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN PAVIMENTO AVENIDA DIEGO DÍAZ DE BERLANGA ? ROBERTO ESPINOZA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	**5120-2016**	**Construcción y modernización de la avenida Diego Díaz de Berlanga, entre las avenidas Nogalar y Roberto Espinosa, mediante la construcción de terracerías, rehabilitación de pavimentos, obras complementarias y señalamiento.**	**$ 5,665,957**

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 21 DE JULIO DE 2017, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 6.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA PRESENTÓ PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL LABORATORIO ACREDITADO Y DEL PROFESIONAL RESPONSABLE, QUE VALIDARÍAN TÉCNICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 6.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN EXTRACTO DE UN ESTUDIO DE PAVIMENTO, EN EL QUE SE INCLUYE EL ESTUDIO DE GEOTECNIA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO A RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS OBSERVADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y AMPLIACIÓN AVENIDA ANTIGUO CAMINO A APODACA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	**5123-2016**	**Construcción y modernización de la avenida Antiguo Camino Apodaca, entre calle Uno y avenida Roberto G. Sada, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, drenaje, obras complementarias y señalamiento.**	**$ 11,849,941**

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMO, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 65, 70, PÁRRAFO QUINTO Y 94, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS

ARTÍCULOS 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90 Y 95, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS NTPENL. (OBS. 7.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS DEL 103 AL 115, DE LA LCRPENL. (OBS. 7.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO AVENIDA (FORTALECE)

Ref. Contrato Nombre de la Obra o Licencia **Registrado en el**

			2016
6	**3103-2016**	**Pavimento asfáltico en avenida República Mexicana, entre las avenidas Nogalar y Juan Pablo II.**	**$ 4,374,033**

21. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE LA OBRA EN REFERENCIA SE CONTRATÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 14 DE JUNIO DE 2017, LOCALIZANDO UN OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, EMITIDO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA, EN RAZÓN DE QUE SE REQUIERE REALIZAR UNA RECTIFICACIÓN AL PROYECTO, POR LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, ESTIMANDO REANUDAR LOS TRABAJOS HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2017, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE EN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, NO SE CONSIDERARON LAS ACCIONES PREVIAS NECESARIAS, QUE GARANTIZARAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANERA ININTERRUMPIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DE LA LOPSRM. (OBS. 8.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES (FORTAFIN 2016)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
7	**3506-2016**	**Construcción de andador peatonal, en el parque Las Arboledas.**	**$ 4,467,789**

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 10.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS

EDIFICIO NO HABITACIONAL EN PROCESO

FONDO DE CULTURA 2015 (ROSA DE 4 VIENTOS)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
8	**3606-2015**	**Caja Negra en el Centro Cultural Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 13,299,928**

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 13.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
9	**3610-2015**	**Acabados en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 9,386,405**

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 14.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
10	**3607-2015**	**Construcción de área del adulto mayor, en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 9,306,209**

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 15.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL FINIQUITO DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CAJA NEGRA EN EL CENTRO CULTURAL ROSA DE LOS 4 VIENTOS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA,

ESTO A RAZÓN DE QUE EL CITADO FINIQUITO NO CORRESPONDE A LA OBRA EN ESTUDIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 15.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
11	**3614-2015**	**Aire Acondicionado en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 9,207,597**

27. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN E INFORMES FOTOGRÁFICOS QUE COMPRUEBEN LA EJECUCIÓN Y QUE PERMITAN VERIFICAR FÍSICAMENTE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 2 EXTRA, POR UN IMPORTE DE $2,335,042, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V DEL RLOPSRM. (OBS. 16.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN CUATRO FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO QUE COMPRUEBEN LA EJECUCIÓN DE LOS CATORCE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 2 EXTRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 16.8)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
12	3615-2015	Equipamiento en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.	$ 7,237,645

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PAGADOS MEDIANTE LAS PÓLIZAS SEÑALADAS EN LA TABLA, POR VALOR TOTAL DE $3,718,949, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.1)

Cuenta	Póliza	Fecha		Importe
123616221	1636	30-dic-2016	$	2,113,569.79
123616221	1633	30-dic-2016		22,535.38
123616221	1637	30-dic-2016		83,366.43
123616221	1638	30-dic-2016		1,499,477.18
			$	3,718,948.78

NOTA: IMPORTES EXPRESADOS EN PESOS Y CENTAVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA

PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64,

PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 17.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 17.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 9 DE FEBRERO DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
13	**3609-2015**	**Construcción de salón de danza y albañilería, en el Centro Cultural la Rosa de los 4 Vientos.**	**$ 7,133,899**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN RELACIÓN CON ESTA OBSERVACIÓN, SE OMITIÓ FORMULAR LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA TALES EFECTOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 19.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
15	**3403-2015**	**Rampas en vitapista elevada, ubicada en La Pérgola.**	**$ 8,993,381**

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 20.7)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
16	**3404-2015**	**Trabajos complementarios en vitapista elevada, ubicada en La Pérgola.**	**$ 6,443,318**

40. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 21.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 21.4)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 21.6)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

AMPLIACIÓN DE CENTRO CULTURAL LA PÉRGOLA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
17	**3739-2015**	**Obra civil en ampliación de La Pérgola.**	**$ 6,993,832**

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 22.1)

NORMATIVA
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN

RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 22.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $6,993,832, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 22.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 22.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REMODELACIÓN CINTERSAN

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
18	**3129-2015**	**Remodelación en el Cintersan.**	**$ 6,188,237**

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 23.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA ANÁHUAC

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
19	**3132-2015**	**Construcción de estacionamiento en la Unidad Deportiva Anáhuac.**	**$ 5,809,003**

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172 DEL RLOPSRM. (OBS. 26.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU46-AOPLAB141/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

SE REVISÓ LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LCRPENL) Y DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE NTPENL), QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES A LA OBRA Y SUS SERVICIOS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	- Registrado en el 2016
1	**1102-2016**	**Rehabilitación de pavimento en Camino a Santa Rosa, entre las calles Parque Florido y Lagrange.**	**$ 2,631,324**
2	**1101-2016**	**Rehabilitación de pavimento en Camino a Santa Rosa, entre las calles Aceros y Parque Florido.**	**$ 1,491,313**

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**1102-2016**	**Rehabilitación de pavimento en Camino a Santa Rosa, entre las calles Parque Florido y Lagrange.**	**$ 2,631,324**

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESTUDIO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CORRESPONDIENTE AL SUBTRAMO CAMINO A SANTA ROSA, ENTRE CAMINO A LAGRAGE Y CALLE ACEROS, SIN FECHA NI FIRMA DE AUTORÍA; Y DE UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 002, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJES REQUERIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 1.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO A SANTA ROSA CALLE PARQUE FLORIDO A CALLE LAGRANGE", EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 025 DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2016; DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CERTIFICADOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 025 Y DEL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO L.C. 016, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ACREDITA QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 025 SEA QUIEN AUTORIZÓ LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SU INFORME DE SUPERVISIÓN NO INDICA, NO REFIERE NI CONTIENE ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA FUNCIÓN DE REVISIÓN DEL DISEÑO DE LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO PARA FINES DE SU AUTORIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVARON A CABO EL DISEÑO PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS

CONCEPTOS 1.04 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE CM 7 DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4, COMPACTADA AL 95%, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35, Y DEL 69 AL 77, DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCEROS EN BOCACALLES PARA REMATAR EN CARPETA EXISTENTE, TRASLADOS DE EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.0.T" Y EL 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2" DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T" MISMOS QUE CONFIRMEN SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 1.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE

A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.04 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE CM 7 DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL DISEÑO CORRESPONDIENTE PRESENTADO EN SU RESPUESTA, REFIERE HABER UTILIZADO UN CEMENTO ASFÁLTICO CON UN GRADO DE DESEMPEÑO PG 64-22, EL CUAL ES INFERIOR AL REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE LOS INFORMES DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PREVIO A SU UTILIZACIÓN Y DURANTE SU EJECUCIÓN, NO ACREDITAN QUE EL CEMENTO ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.04 SEA DEL GRADO DE DESEMPEÑO REQUERIDO PG 76-22.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PROCESO
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**1101-2016**	**Rehabilitación de pavimento en Camino a Santa Rosa, entre las calles Aceros y Parque Florido.**	**$ 1,491,313**

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESTUDIO DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, CORRESPONDIENTE AL SUBTRAMO CAMINO A SANTA ROSA, ENTRE CAMINO A LAGRAGE Y CALLE ACEROS, SIN FECHA NI FIRMA DE AUTORÍA; Y DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 002, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJES REQUERIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL. (OBS. 2.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CAMINO A SANTA ROSA CALLE ACERO A CALLE PARQUE

FLORIDO" EMITIDO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PRC 076 DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2016; Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CERTIFICADOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 076 Y DEL LABORATORIO CERTIFICADO NÚMERO L.C. 016, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ACREDITA QUE EL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 076 SEA QUIEN AUTORIZÓ LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN ELEGIDA PARA LA REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SU INFORME DE SUPERVISIÓN NO INDICA, NO REFIERE NI CONTIENE ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA FUNCIÓN DE REVISIÓN DEL DISEÑO DE LA PROPUESTA DE REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO PARA FINES DE SU AUTORIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVARON A CABO EL DISEÑO PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS UTILIZADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 1.04 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE CM 7 DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4, COMPACTADA AL 95%, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35, Y DEL 69 AL 77, DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCEROS EN BOCACALLES PARA REMATAR EN CARPETA EXISTENTE, TRASLADOS DE EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.0.T" Y EL 1.05 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2" DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 21 AL 35 Y DEL 69 AL 77 DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

INCLUYE MATERIALES, CORTE CON DISCO Y REMATE EN CRUCERO EN BOCACALLES, TRASLADO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, P.U.O.T", MISMOS QUE CONFIRMEN SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, DE LA LCRPENL. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO AL DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.05 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE RODADURA DE 3 CM DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95%, DE GRANULOMETRÍA DISCONTINUA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMERO GRADO PG 76-22, Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 1/2", SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE AL DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.04 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE CM 7 DE ESPESOR, GRANULOMETRÍA DENSA CON CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADA CON POLÍMERO GRADO PG 76-22 Y TAMAÑO NOMINAL DE AGREGADO DE 3/4", NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL DISEÑO CORRESPONDIENTE PRESENTADO EN SU RESPUESTA, REFIERE HABER UTILIZADO UN CEMENTO ASFÁLTICO CON UN GRADO DE DESEMPEÑO PG 64-22, EL CUAL ES INFERIOR AL REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE LOS INFORMES DE ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA MEZCLA ASFÁLTICA PREVIO A SU UTILIZACIÓN Y DURANTE SU EJECUCIÓN NO ACREDITAN QUE EL CEMENTO ASFÁLTICO EMPLEADO EN LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO 1.04 SEA DEL GRADO DE DESEMPEÑO REQUERIDO PG 76-22.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 275, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 376/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-
PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN LLEVAR A CABO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, UNA ENTREVISTA CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS

CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE APLICARLE UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, EXPEDIDAS POR EL CITADO CONSEJO, ANEXANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO ADVIRTIENDO LO SIGUIENTE:

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS.

SEXTO: RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO**.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** en materia de Obra Pública.		1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		15*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**		26*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**84**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		60*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		12*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		31*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**105**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		68*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		13*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF) ante la** Tesorería Municipal		13*
	Informe a la Auditoria Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		34*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**132**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
		Obra Pública	1
		Laboratorio	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		34
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		5*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**68**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR**	Obra Pública	2
		Laboratorio	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		84
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		33
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**126**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

g) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU46-038/2014	Obra Pública	1	19-nov-14	$65,722.94	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones						
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU46-012/2015	Gestión Financiera		05-nov-15	$3,650,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU46-014/2015	Obra Pública		05-nov-15	$189,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU46-014/2015	Laboratorio		05-nov-15	$397,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						
2015	ASENL-PPR -CP2015-OP-MU46-033/2016	Obra Pública		22-nov-16	94,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU46-033/2016	Laboratorio		22-nov-16	$270,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones						

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado aclarado	Determinación
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU46-038/2014	Obra Pública	$65,722.94	$65,722.94	0	$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

h) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2014	34	ASENL-PFRA-CP2014-MU46-046/2015	Presidente Municipal	P.M.-316/2017	25-Jul-17
2015	84	ASENL-PFRA-CP2015-MU46-046/2016	Presidente Municipal	P.M.-316/2017	25-Jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2014	La Contraloría Municipal se encuentra trabajando en el proceso de cada uno de los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias; una vez emitida la resolución estaremos en posibilidades de remitir los documentos respectivos.	En Trámite		
2015	La Contraloría Municipal se encuentra trabajando en el proceso de cada uno de los expedientes de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias; una vez emitida la resolución estaremos en posibilidades de remitir los documentos respectivos.	En Trámite		

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

i) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2015	ASENL-PEFCF-CP2015-018/2016	1	Servicio de Administración Tributaria	22-nov-16	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU46-046/2016	17-nov-16	19-dic-16	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2015	Gestión Financiera	11	10	0	1	0	0
	Obra Pública	8	8		0	0	0
	Laboratorio	14	14	0	0	0	0
	Total	33					

DE IGUAL MANERA SE MUESTRA EN ESTE APARTADO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DEL ENTONCES INSTITUTO MUNICIPAL SIGUIENTE:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA

A) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-DM18-059/2016	17-nov-16	19-dic-16	Concluido

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
	Recomendaciones a la gestión o control interno						
2015	Gestión Financiera	1	0	0	1	0	0
	Total	1					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** LA ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA EN RELACIÓN A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS EN RELACIÓN AL DESEMPEÑO MOSTRANDO SUS OBSERVACIONES, ASÍ COMO, LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS AL DESEMPEÑO. **SEXTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS

OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **OCTAVA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO AL EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO NO SE REALIZÓ CONTESTACIÓN ALGUNA. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBAR ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**

DE NUEVO LEON, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR**. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11408/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11408/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL**

ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 19 DE MAYO DE 2017 FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Vallecillo, Nuevo León	1	1	-	-	-	-	2

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS

ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE

PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

	Ingresos Reales				Variación	
Rubros	2016	%	2015	%	Importe	%
Impuestos	$ 2,344,143	4	$ 1,530,369	5	$ 813,774	53
Derechos	499,175	1	30,409	-	468,766	1542

Productos	22,494	-	18,150	-	4,344	24
Participaciones	19,543,157	34	18,620,872	63	922,285	5
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,532,673	3	1,337,718	5	194,955	15
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	1,096,503	2	953,550	3	142,953	15
Fondo Descentralizado	2,638,127	4	2,811,438	10	(173,311)	(6)
Otras Aportaciones (1)	25,641,636	45	112,636	-	25,529,000	22665
Otros	3,812,517	7	4,140,565	14	(328,048)	(8)
Total	$ 57,130,425	100	$ 29,555,707	100	$ 27,574,718	93

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMAS CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

Programas	Egresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 12,228,492	33	$ 12,140,185	32	$ (88,307)	(1)
Servicios Comunitarios	1,367,371	4	820,072	2	(547,299)	(67)
Desarrollo Social	3,947,957	11	2,617,837	7	(1,330,120)	(51)
Seguridad Pública y Tránsito	7,685	-	96,324	-	88,639	92
Mantenimiento y Conservación de Activos	5,784,701	16	5,151,710	14	(632,991)	(12)
Adquisiciones	574,283	2	140,120	-	(434,163)	(310)
Desarrollo Urbano y Ecología	200,888	-	1,121,103	3	920,215	82
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,028,004	3	746,283	2	(281,721)	(38)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	806,314	2	1,347,085	4	540,771	40
Obligaciones Financieras	553,342	1	30,674	-	(522,668)	(1,704)
Otros	10,092,561	28	13,464,797	36	3,372,236	25
Total	$ 36,591,598	100	$ 37,676,190	100	$ 1,084,592	3

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 4,079,364

Concepto		Importe
Más:		
Ingresos		57,130,425
Subtotal	$	61,209,789
Menos		
Egresos		36,591,598
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2016	$	24,618,191

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO.**- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEA EXIGIDO (ARTÍCULO 38 CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PUBLICADO EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICO E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27 CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

V. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA

EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUELLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL

EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

3. DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR $8,367,197 SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ $1,473,794 QUE EQUIVALE AL 18%, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO 2016 EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE EN BASE A LO AUTORIZADO EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 3 SE PROCEDIÓ A HACER GESTIONES DE COBRANZA, SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO SOLICITADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

4. DEL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA SU COBRO POR $653,102 SE DETECTÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDO EN EL EJERCICIO 2016 EL IMPORTE DE $19,067 SEGÚN REGISTROS CONTABLES, QUE REPRESENTAN EL 3% DEL PADRÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SÓLO SE ANEXA EL PADRÓN DE NEGOCIOS CON VENTA DE ALCOHOLES CON ADEUDOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OTRAS APORTACIONES

5. SE REGISTRARON INGRESOS POR $26,904,063 EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, OFICIOS DE CONFIRMACIÓN, CONVENIOS U OTRA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LAS APORTACIONES RECIBIDAS; PARA SU REVISIÓN, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN DEL CORRECTO REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, O SI SE ENCUENTRAN ETIQUETADAS PARA UN PROGRAMA ESPECÍFICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 19, FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Fortalecimiento Financiero	$ 20,000,000
Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad	3,404,063
Apoyo a la Vivienda	2,100,000
Programa de Desarrollo Regional	1,400,000
Total	**$ 26,904,063**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SOLÓ SE ANEXAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXÓ OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y CONVENIO REFERENTE AL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y APOYO PARA LA VIVIENDA CON LO CUAL SE VALIDAN LOS INGRESOS RECIBIDOS; FALTANDO DE PRESENTAR INFORMACIÓN REFERENTE AL FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO DEL

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL, EN DONDE SE ESTABLEZCA LA FORMA DE MINISTRACIÓN, EL OBJETO Y/O LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN EL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS MISMOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE REGISTRARON INGRESOS POR $4,530,666 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE PROPORCIONARON EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN LOS RECIBOS OFICIALES Y FACTURAS DIGITALES QUE RESPALDEN DICHOS INGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	No. de póliza	Concepto	Importe
30/12/2016	2016120014	Apoyo a la Vivienda	$ 2,100,000
30/12/2016	2016120009	Aportaciones para Fondo de Desarrollo Municipal	343,555
30/12/2016	2016120009	Aportaciones para Fondo de Desarrollo Municipal	687,111
30/12/2016	2016120018	Programas Regionales	800,000
30/12/2016	2016120018	Programas Regionales	600,000
Total			**$ 4,530,666**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE SE MENCIONÓ QUE DICHOS RECIBOS NO HAN SIDO ELABORADOS YA QUE LA FIRMA DIGITAL DEL MUNICIPIO SE VENCIÓ.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE POR LOS INGRESOS

RECAUDADOS SE DEBEN EXPEDIR LOS RECIBOS OFICIALES EN EL PERIODO QUE CORRESPONDAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS
GENERAL

7. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON PÓLIZAS DE CHEQUE CUYOS MONTOS EXCEDEN A $2,000 EN LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	N° de cheque	Beneficiario	Importe
06/01/2016	119 671	María del Rosario Espinoza de León	$ 45,426
28/01/2016	119 210	José Encarnación Villarreal García	9,000
25/02/2016	119 318	José Roberto González Rodríguez	13,881
13/04/2016	119 464	Azucena Margarita Cruz Hernández	3,400
31/05/2016	119 664	Eduardo Federico Flores Salazar	6,960
14/06/2016	119 733	Funerales Eternos de Sabinas Hidalgo, S.A. de C.V.	20,000
15/08/2016	119 1034	Luis Antonio Garza Torres	34,800
29/08/2016	119 1087	Maria del Rosario Espinoza de León	21,947
29/08/2016	119 1091	Luis Vicente Flores Ancira	11,431
06/10/2016	119 1263	Jose Ángel Guadiana Herrera	28,000
Total			**$ 194,845**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTADOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $38,111 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	N° de Póliza	N° de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
21/12/2016	2016120128	1593	Carlos A. Acevedo Cantú	Compra de camisas para personal de la presidencia	$ 3,611
23/12/2016	2016120141	1600	Municipio de Vallecillo, N.L.	Pago a participantes en concursos de eventos realizados por el municipio	19,500
23/12/2016	2016120142	1601	Adaljisa Gonzalez Vázquez	Pago por reparación de motor a Explorer no. 12	10,000
23/12/2016	2016120143	1602	Gabriel Martínez Hernandez	Pago a empleado correspondiente a la primera quincena de noviembre 2016	5,000
Total					**$ 38,111**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXARON ALGUNAS PÓLIZAS, SIN ANEXAR LAS MENCIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $19,500
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE

ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 1593, 1601 Y 1602, QUEDANDO PENDIENTE DE EXHIBIR LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1600 POR VALOR DE $19,500, ASÍ COMO SU EVIDENCIA DOCUMENTAL COMPROBATORIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $113,530 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS LAS FACTURAS EN JUSTIFICACIÓN A LO EROGADO, QUE EVIDENCIA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	N° de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
06/01/2016	119 129	Universidad Autónoma de Nuevo León	Compra de prótesis y cirugía para la Sra. María del Carmen Serna Villarreal	$ 22,800
14/01/2016	119 153	Municipio de Vallecillo, N.L.	Compra de desbrozadora cortadoras de césped, sopladoras y máquinas podadoras	80,000
16/08/2016	119 1046	Rosauro Garza Esquivel	Anticipo del 50% para los trabajos de tapicería de transporte escolar no. 43	4,930
26/08/2016	119 1078	Departamento de Radiodiagnóstico H.U.	Pago de estudios médicos a persona de escasos recursos de Municipio Sr. Jose Antonio Garza Adame	5,800
Total				**$ 113,530**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO

DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXARON ALGUNAS PÓLIZAS, SIN ANEXAR LAS MENCIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $28,600

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 119 153 Y 119 1046, QUEDANDO PENDIENTE DE EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 119 129 Y 119 1078 POR VALORES DE $22,800 Y $5,800 RESPECTIVAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10. SE REGISTRARON EROGACIONES POR $70,465 EFECTUADAS MEDIANTE PÓLIZA DE CHEQUE, AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Concepto	Importe
02/02/2016	119 222	Abel Gerardo Botello de León	Pago por viajes de agua en apoyo a ejidos	$ 5,100
08/02/2016	119 242	Amador Garza Serna	Pago por reparación de papalotes en el ejido leones	12,500
23/05/2016	119 636	Roel Rentería Serrato	300 metros de piedra para la construcción de banqueta en la comunidad Palo Alto y Ayaleño	10,500
09/06/2016	119 712	Abel Gerardo Botello de León	Pago por viajes de agua en apoyo a ejidos del Municipio	5,100
14/07/2016	119 873	Virginia Isabel Zúñiga González	Material de papelería para DIF y Tesorería Municipal	6,330

22/07/2016	119 915	Jesús Maria Vela Ramos	Pago por perforación de pozo profundo	5,000
26/08/2016	119 1068	Abel Gerardo Botello de León	Pago por 36 viajes de agua para ejido del Municipio	5,400
22/09/2016	199 1207	David Mario Villarreal Vera	Compra de papelería	8,777
14/11/2016	119 1428	Anvridn, A.C.	Pago de 100 boletos de rifa	5,000
07/12/2016	119 1507	David Mario Villareal Vera	Compra de mercancía	6,758
Total				**$ 70,465**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXARON ALGUNAS PÓLIZAS, SIN ANEXAR LAS MENCIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXARON COMPROBANTE QUE REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1428, 1207 Y 1507.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

11. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES REFERENTE AL PAGO DE NÓMINA, ASÍ COMO PRESTACIONES PARA LOS EMPLEADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103 EN RELACIÓN CON

EL 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE SE MENCIONÓ QUE SE REVISARA CON EL PERSONAL CORRESPONDIENTE PARA SU ENVÍO A LA BREVEDAD POSIBLE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016 POR $251,580 CONCEPTO SUELDOS EVENTUALES, OBSERVANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe
12/08/2016	119 1027	Pago de lista de raya a empleadas eventuales	$ 9,800
19/08/2016	119 1053	Pago de lista de raya semanal en el departamento de servicios primarios	13,300
26/08/2016	119 1069	Pago de lista de raya a servicios primarios	13,300
06/09/2016	119 1070	Pago de lista de raya departamento de servicios	12,600

		primarios periodo del 29/08 al 02/09/2016	
09/09/2016	119 1152	Pago de lista de raya a empleadas servicios primarios periodo del 5 al 9/09/2016	12,600
23/09/2016	119 1219	Pago de lista de raya de servicios primarios semana del 12 al 16 y semana del 19 al 23	23,800
06/10/2016	119 1266	Pago de lista de reya a cuadrilla de limpieza de servicios primarios periodos del 26 al 30 sept. Y del 3 al 7 de oct. 2016	23,100
13/10/2016	119 1292	Pago de lista de raya a cuadrilla de limpieza de servicios primarios semana del 10 al 14 de octubre	11,900
28/10/2016	119 1362	Pago de lista de rayas semanas del 17 al 21 y del 24 al 28 de octubre	23,380
11/11/2016	119 1415	Pago de lista de rayas del 31/10/2016 al 4/11/2016 y del 7 al 11 de nov. 2016	23,800
18/11/2016	119 1451	Pago de lista de raya a cuadrilla de limpieza de servicios primarios periodo del 14 al 18/11/2016	11,900
09/12/2016	119 1514	Pago de lista de raya semana del 21 al 25/11/2016, del 28/11/2016, al 2/12/2016, y del 5 al 9/12/2016	48,300
16/12/2016	119 1552	Pago de lista de rayas a empleadas eventuales de Aquiles Serdán semana del 12 al 16/12/2016	23,800
Total			**$ 251,580**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO BITÁCORAS DEL TRABAJO REALIZADO Y LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SÓLO ANEXARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y LISTAS DE RAYAS FIRMADAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LAS CUALES NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES

GENERAL

13. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LOS GASTOS DE CONSUMO, SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICINAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISO P) Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE SE MENCIONÓ QUE SE REVISARÁ CON EL PERSONAL CORRESPONDIENTE PARA SU ENVÍO A LA BREVEDAD POSIBLE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ASESORÍA PROFESIONAL

14. SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR DE $321,000 A NOMBRE DEL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA CONTABLE, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS 2017, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha del cheque	N° de cheque	Honorario	Retención 10%	Importe a pagar
14/01/2016	119 149	$ 9,849	$ 849	$ 9,000
28/01/2016	119 210	9,849	849	9,000
11/02/2016	119 255	16,415	1,415	15,000
12/02/2016	119 261	9,849	849	9,000
26/02/2016	119 325	9,849	849	9,000
14/03/2016	119 383	9,849	849	9,000
17/03/2016	119 398	9,849	849	9,000
15/04/2016	119 493	9,849	849	9,000
15/04/2016	119 496	9,849	849	9,000
28/04/2016	119 531	9,849	849	9,000
28/04/2016	119 534	16,415	1,415	15,000
12/05/2016	119 572	9,849	849	9,000
26/05/2016	119 648	9,849	849	9,000
14/06/2016	119 736	9,849	849	9,000
29/06/2016	119 812	9,849	849	9,000
15/07/2016	119 885	9,849	849	9,000
28/07/2016	119 949	9,849	849	9,000
28/07/2016	119 950	16,415	1,415	15,000
12/08/2016	119 1031	9,849	849	9,000
30/08/2016	119 1100	9,849	849	9,000

13/09/2016	119 1161	9,849	849	9,000
28/09/2016	119 1235	9,849	849	9,000
13/10/2016	119 1288	9,849	849	9,000
20/10/2016	119 1321	16,415	1,415	15,000
27/10/2016	119 1356	9,849	849	9,000
10/11/2016	119 1411	9,849	849	9,000
29/11/2016	119 1470	9,849	849	9,000
13/12/2016	119 1527	9,849	849	9,000
15/12/2016	119 1547	9,849	849	9,000
20/12/2016	119 1579	39,396	3,326	36,000
Total		**$ 351,281**	**$ 30,211**	**$ 321,000**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SÓLO SE ANEXARON COMPROBANTES FISCALES, LOS CUALES FUERON ELABORADOS EL 5 DE MARZO DE 2017 DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADOS MEDIANTE EL OFICIO ANTES MENCIONADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON EL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA, SIN EMBARGO, NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES, NI SE ANEXÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y CONTRATÓ, DE ACUERDO A LA NORMATIVA MENCIONADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. SE DETECTARON EROGACIONES POR VALOR DE $59,360 A NOMBRE DEL C. REYNALDO ÁLVAREZ PÉREZ POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR ASESORÍA JURÍDICA, AMPARADAS CON RECIBOS DE HONORARIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha del cheque	N° de cheque	Honorario	Retención 10%	Importe a pagar
119 433	05/04/2016	$ 27,840	$ 2,400	$ 25,440
119 765	17/06/2016	9,280	800	8,480
119 731	17/06/2016	9,280	800	8,480
119 990	05/08/2016	18,560	1,600	16,960
Total		**$ 64,960**	**$ 5,600**	**$ 59,360**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE SE REVISARA CON EL PERSONAL CORRESPONDIENTE PARA SU ENVÍO A LA BREVEDAD POSIBLE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXA CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON EL C. REYNALDO ÁLVAREZ PÉREZ, SIN EMBARGO, NO SE ANEXÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN LOS RECIBIÓ Y CONTRATÓ, DE ACUERDO A LA NORMATIVA MENCIONADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
GASOLINA

16. SE DETECTARON EROGACIONES EN EL EJERCICIO 2016 POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR UN IMPORTE DE $5,229,682 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL KILOMETRAJE RECORRIDO, LOS LUGARES VISITADOS CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y/O COMISIONES REALIZADAS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y RAZONABILIDAD DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS CUALES DE DETALLAN COMO SIGUE:

Concepto		Importe
Gasolina	$	1,913,874
Gas L.P.		1,132,307
Diésel		607,458
Mantenimiento		586,678
Refacciones		511,761
Llantas		273,602
Aceites y lubricantes		204,002
Total	**$**	**5,229,682**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-01/2017 RECIBIDO EL 24 DE FEBRERO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 005/2017 RECIBIDO EL 7 DE MARZO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE SE ENVÍAN BITÁCORAS DEL MES DE DICIEMBRE 2016, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN FÍSICAMENTE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE 2016, EN FORMATO PDF. LAS CUALES NO CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA NO FUERON PROPORCIONADAS EL RESTO DE LAS BITÁCORAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

17. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $15,776 PARA LA COMPRA DE LENTES EN APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, LISTADO DE BENEFICIARIOS FIRMADO, OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO, DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
10/03/2016	119 373	Emmanuel Zapata Rubio	Compra de 4 lentes oftálmicos	$ 3,248
05/08/2016	119 989	Sergio Garza Pérez	Compra de 1 lentes oftálmicos	2,900
14/09/2016	119 1172	Ana Estefana Jiménez Eliserio	Compra de 6 lentes oftálmicos	3,944
20/12/2016	119 1567	Cesar Jiménez Elicerio	Compra de 8 lentes graduados	5,684
Total				**$ 15,776**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE SE HARÁ LO POSIBLE POR RECABAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENVIARÁ EN CUANTO SEA POSIBLE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS APOYOS, NI LISTADO DE BENEFICIARIOS FIRMADO, OFICIOS DE SOLICITUD Y DECLARATORIA DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

18. SE EXPIDIERON CHEQUES POR $35,080 PARA APOYOS EN SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON EVIDENCIA DE

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
14/06/2016	119 733	Funerales Eternos de Sabinas Hidalgo, S.A. de C.V.	Apoyo para gastos funerarios	$ 20,000
18/07/2016	119 900	Oralia Margarita Salazar Ibarra	Pago de servicio funerario del el joven Diego Rigoberto Chapa Rodríguez	15,080
Total				**$ 35,080**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXAN ACTAS DE DEFUNCIÓN, SOLICITUDES DE APOYO E IDENTIFICACIONES SIN ANEXAR LA EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DEL APOYO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DE LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

19. SE REGISTRÓ CHEQUE NO. 119 609 DEL 16 DE MAYO DE 2016 A NOMBRE DE CONTROL DE CLÍNICAS S. C. POR $13,500 PARA EL PAGO DE UNA CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA A UN MENOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE JUSTIFICA CON LA SOLICITUD DEL APOYO, DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBEN DE EMITIR ALGUNO DE LOS FAMILIARES COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE SE HARÁ LO POSIBLE POR RECABAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENVIARÁ EN CUANTO SEA POSIBLE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

20. SE REGISTRARON CHEQUES POR $47,212 PARA APOYO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICA CON LA EVIDENCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, LISTADO DE BENEFICIARIOS, SOLICITUD DEL APOYO, DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO, CON SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. del cheque	Beneficiario	Descripción	Importe
19/07/2016	119 902	Luis Vicente Flores Ancira	Compra de impermeabilizante, rodillos, mangueras, llave de control, bultos de cemento y varillas	$ 7,555
05/08/2016	119 1001	Abel González Morton	Compra de polines, laminas, pija, block número 6, cemento gris, impermeabilizante y pintura	15,251
08/09/2016	119 1147	Abel González Ríos	Compra de material de relleno base arena, mixto y block	24,406
Total				**$ 47,212**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE SE HARÁ LO POSIBLE POR RECABAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENVIARÁ EN CUANTO SEA POSIBLE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SE RECONOCE QUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

GENERAL

21. DURANTE LA REVISIÓN SE DETECTÓ QUE NO SE ANEXO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

22. SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REALIZARON PRÉSTAMOS A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO POR VALOR DE $366,524, OBSERVANDO QUE NO CUENTAN CON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPLEADOS, EN EL QUE SE MENCIONEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PRESTAR, PROGRAMACIÓN Y PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE CONTENER ÉSTE DOCUMENTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN I, INCISO P) Y 104 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE MENCIONAR QUE ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2015.
ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ÉSTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE NO SE CUENTA CON EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMOS PERSONALES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN ASPECTO NORMATIVO DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23. EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS CUENTAS POR COBRAR, OBSERVANDO UN SALDO POR IMPORTE DE $121,800 CORRESPONDIENTE A PRÉSTAMOS REALIZADOS A PERSONAL QUE FUE DADO DE BAJA DENTRO DE LA NÓMINA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO 2016 PROCEDIMIENTO ALGUNO DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA DEPURAR O CANCELAR DICHOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Beneficiario	Fecha del préstamo	Importe
Virginia Maldonado Peña	05/03/2010	$ 7,500
Lorenzo Martínez Osorio	03/06/2010	2,000

Natalia Selene Esquivel Moreno	10/06/2010	7,000
Numberto Serna Guzmán	20/07/2010	3,000
Aracely Elizabeth Benavides Ruiz	27/03/2012	7,000
Daniel Vera Villarreal	11/05/2012	10,000
María de la Luz Garza Estrada	15/01/2013	4,500
Rodimiro de León Serna	08/02/2013	15,000
Rogelio Espinoza García	11/03/2013	4,500
Salvador Hernández Guevara	15/03/2013	1,500
Víctor Ávila Galván	15/04/2013	500
Juan Antonio Garza Rodríguez	23/05/2013	3,000
Claudia Aracely Alvarado Mireles	11/09/2013	38,300
Rosalba Navarrete Garza	11/04/2014	4,000
José Manuel Leza Montemayor	30/04/2014	10,000
Jesús Guadalupe Escamilla Vázquez	08/07/2014	1,000
Sanjuanita Rodríguez García	22/09/2014	3,000
Total		**$ 121,800**

CABE MENCIONAR QUE ESTA SITUACIÓN FUE IGUALMENTE OBSERVADA EN EL EJERCICIO 2015. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE SE HARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESAS CANTIDADES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE REALIZARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE EJERCIERON MEDIDAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

GENERAL

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

24. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU50-120-D4-J4-02/2017 RECIBIDO EL 19 DE MAYO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO 756/2017 RECIBIDO EL 30 DE MAYO DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS MANUALES SOLICITADOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA, NI LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTA PÚBLICA

25. EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DEL ENTE PÚBLICO, FUERON REMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN DOCUMENTO POR ESCRITO A ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE LOS MISMOS SE HAYAN PRESENTADO TAMBIÉN EN FORMA DIGITALIZADA, AL CITADO ÓRGANO LEGISLATIVO; INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD

26. SE OBSERVÓ QUE EL SALDO DEL DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $23,902,312 PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA, EN EL ANEXO ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD, DIFIERE DEL SALDO DETERMINADO EN LA AUDITORÍA DE $24,618,191, DEBIDO A QUE SE ESTÁ DISMINUYENDO INCORRECTAMENTE EL IMPORTE DE $715,878 CORRESPONDIENTE A MOVIMIENTOS EN PATRIMONIO DE EJERCICIOS ANTERIORES, DETECTANDO UN MANEJO INADECUADO DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO DESVIRTÚAN LO OBSERVADO, YA QUE EL SALDO INICIAL QUE SE REFLEJA EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESO POR $3,363,486, EL CUAL PROVIENE DE LA CUENTA 10301 PATRIMONIO FINANCIERO, NO CONSIDERA EL IMPORTE DE LA CUENTA 10302 MOVIMIENTOS EN EL PATRIMONIO POR $715,878 QUE TAMBIÉN FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

27. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU50-AOP038/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN, RECIBIÉNDOSE LAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.

DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $10,975,935, SE SELECCIONARON $8,983,534, QUE REPRESENTAN UN 82%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO.

DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA

DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	- Registrado en el 2016
1	MVNL-PMI/2016-005	Construcción de ampliación de viviendas en la cabecera municipal y varias comunidades.	$ 2,409,909
2	MVANL-FDM-PBC-04/2 016	Rehabilitación de parque de béisbol 1a. Etapa, en la cabecera municipal.	$ 1,183,421
3	C-FM-001/2016	Trabajos de pavimentación en las calles Francisco Villa y Niños Héroes, en comunidad el Álamo; y calle Madero en la comunidad Palo Alto.	$ 1,995,301
4	MV-FPDM-001-2016	Pavimentación asfáltica en la calle Anastasio Sánchez, entre Carlos Garza Escamilla y Trinidad Flores de los Santos; y calle Jose A, López, entre J. María Castellanos y Trinidad Flores.	$ 2,047,304
5	MV-FPDM-002-2016	Pavimentación asfáltica en la calle Guerrero, entre Carretera a Parás e Hidalgo; y calles Rogelio Guerra y Allende.	$ 1,347,599

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

OTROS

APOYO A LA VIVIENDA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MVNL-PMI/2016-005	Construcción de ampliación de viviendas en la cabecera municipal y varias comunidades.	$ 2,409,909

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN COMPRANET, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 30 DE OCTUBRE DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA AL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LA CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES A DICHA FECHA, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

30. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO

PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**MVANL-FDM-PBC-04/2 016**	**Rehabilitación de parque de béisbol 1a. Etapa, en la cabecera municipal.**	**$ 1,183,421**

NOTA: ESTA OBRA RECIBIÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ejercicio		Importe
2016	$	1,183,421.00
Por pagar		813.00
Total:	$	1,184,234.00

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LA CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LA MISMA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,184,234 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. (OBS. 2.7)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA QUE GARANTIZA LA BUENA CALIDAD O LOS POSIBLES DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES EN EL CONTRATO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA FIANZA NO AMPARA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, POR UN LAPSO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	**C-FM-001/2016**	**Trabajos de pavimentación en las calles Francisco Villa y Niños Héroes, en comunidad el Álamo; y calle Madero en la comunidad Palo Alto.**	**$ 1,995,301**

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA INVITACIÓN REALIZADA A CADA UNO DE LOS TRES CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE FALLO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO,

DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA PÓLIZA 2016110004, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE $1,995,300, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES I, III, IV Y V, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $1,995,301, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE GARANTÍA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU REPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

FAIP

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	**MV-FPDM-001-2016**	**Pavimentación asfáltica en la calle Anastasio Sánchez, entre Carlos Garza Escamilla y Trinidad Flores de los Santos; y calle Jose A, López, entre J. María Castellanos y Trinidad Flores.**	**$ 2,047,304**

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	**MV-FPDM-002-2016**	**Pavimentación asfáltica en la calle Guerrero, entre Carretera a Parás e Hidalgo; y calles Rogelio Guerra y Allende.**	**$ 1,347,599**

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DE LA LOPSRM. (OBS. 5.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS

ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.2)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 170, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.3)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS EN BITÁCORA DE OBRA DE TRABAJOS POSTERIORES AL 4 DE JUNIO DE 2016, Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA BITÁCORA DE OBRA COMPLETA, EN LA CUAL SE REGISTREN LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA OBRA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 288, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 361/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME.

SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SÉPTIMO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN

ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		19
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		20*
	Recomendaciones al Desempeño **(RD**).		1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**44**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera		4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		27
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**57**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR),**	Gestión Financiera	1
		PROFIS	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		18
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**32**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		29*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**94**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		24
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**33**

ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

h) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observacio	Fecha de Notificació	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU50-028/2013	Gestión Financiera	4	29-oct-13	$78,833	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		4				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU50-045/2014	Gestión Financiera	1	27-nov-14	$188,313	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU50-008/2015	Gestión Financiera	4	06-nov-15	$739,177	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		4				
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU50-044/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-16	$633,176	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado aclarado	Determinación
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU50-028/2013	Gestión Financiera	$78,833	$78,833	$0	$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

i) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	19	ASENL-PFRA-CP2011-MU50-053/2012	Presidente Municipal	834/2017	18-jul-17
2012	27	ASENL.PFRA-CP2012-MU50-059/2013	Presidente Municipal	834/2017	18-jul-17
2013	18	ASENL-PFRA-CP2013-MU50-064/2014	Presidente Municipal	834/2017	18-jul-17
2014	58	ASENL-PFRA-CP2014-MU50-050/2015	Presidente Municipal	834/2017	18-jul-17
2015	24	ASENL-PFRA-CP2015-MU50-050/2016	Presidente Municipal	834/2017	18-jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargos)	Sanciones impuestas
2011	No se ha formado la Comisión encargada de hacer el procedimiento administrativo	En trámite		
2012	No se ha formado la Comisión encargada de hacer el procedimiento administrativo	En trámite		
2013	No se ha formado la Comisión encargada de hacer el procedimiento administrativo	En trámite		
2014	No se ha formado la Comisión encargada de hacer el procedimiento administrativo	En trámite		
2015	No se ha formado la Comisión encargada de hacer el procedimiento administrativo	En trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

j) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2015	ASENL-IASF-CP2015-AGE-2578/2016	1	22-nov-16	Concluido[1]

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

k) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU50-050/2016	17-nov-16	09-dic-16	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	

2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Obra Pública	3	3	0	0	0	0
	Total	7					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA

ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS,

DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE LA SOLICITUD ENVIADA POR ESTA SOBERANÍA FUE ATENDIDA Y SE ENCUENTRA SU RESULTADO DENTRO DEL APARTADO SÉPTIMO DEL INFORME DE RESULTADOS. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, **NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL MUNICIPIO DE **VALLECILLO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VALLECILLO, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE

CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11409/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11409/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**

DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 11 DE AGOSTO DE 2017, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO V, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES

SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

• AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Villaldama	1	1	-	-	-	-	2

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. PARA VERIFICAR QUE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZÓ CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA, LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE REALIZÓ LO SIGUIENTE:

A) LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y OBTENER LOS DATOS TÉCNICOS Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA REVISIÓN.

V. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONARON CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ

EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **TERCERO.**- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE INGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL AÑO 2016 POR RUBROS, DETERMINANDO LAS VARIACIONES CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015:

Rubro	Ingresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Impuestos	$ 975,732	2	$ 709,395	1	$ 266,337	38
Derechos	54,666	-	59,150	-	(4,484)	(8)
Productos	38,666	-	3,500	-	35,166	1005
Aprovechamientos	25,000	-	-	-	25,000	-
Participaciones	59,335,922	88	25,609,988	39	33,725,934	132
Fondo de Infraestructura Social Municipal	1,431,936	2	1,387,867	2	44,069	3
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,287,930	3	2,173,748	3	114,182	5
Fondo Descentralizado	2,056,554	3	10,735,524	17	(8,678,970)	(81)
Otras Aportaciones	1,253,067	2	13,972,000	22	(12,718,933)	(91)
Otros	-	-	10,427,028	16	(10,427,028)	(100)
Total	$ 67,459,473	100	$ 65,078,200	100	$ 2,381,273	4

EGRESOS

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE EGRESOS

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS EGRESOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2016 POR PROGRAMAS CONTRA LOS IMPORTES REALES DEL EJERCICIO 2015, DETERMINANDO LAS VARIACIONES:

Programa	Egresos Reales 2016	%	2015	%	Variación Importe	%
Administración Pública	$ 24,458,099	45	$ 23,989,394	39	$ (468,705)	(2)
Servicios Comunitarios	1,727,285	3	2,586,887	4	859,602	33
Desarrollo Social	6,874,011	13	4,351,368	7	(2,522,643)	(58)
Seguridad Pública y Tránsito	39,113	-	19,450	-	(19,663)	(101)
Mantenimiento y Conservación de Activos	3,947,822	7	5,466,139	9	1,518,317	28
Adquisiciones	264,850	1	61,600	-	(203,250)	(330)
Fondo de Infraestructura Social Municipal	122,866	-	7,359	-	(115,507)	(1,570)
Fondo de Fortalecimiento Municipal	29,916	-	1,264,063	2	1,234,147	98
Obligaciones Financieras	19,734	-	8,068	-	(11,666)	(145)
Otras aportaciones	16,589,965	31	24,199,676	39	7,609,711	31
Total	$ 54,073,661	100	$ 61,954,004	100	$ 7,880,343	13

ANÁLISIS Y PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETERMINA DE LA MANERA SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Saldo inicial	$ 6,057,039
Más	
Ingresos	67,459,473
Movimientos del patrimonio (1)	7,624
Menos:	
Egresos	54,073,661
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2016	$ 19,450,475

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUARTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REGISTRAR LAS OBRAS EN PROCESO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, LA CUAL REFLEJA SU GRADO DE AVANCE (ARTÍCULO 29).

F) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

G) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E

INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

H) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

I) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

J) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

K) REGISTRAR CONTABLEMENTE LAS INVERSIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (ARTÍCULO 26, PÁRRAFO SEGUNDO).

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS DE LOS EGRESOS E INGRESOS, CONSIDERANDO LOS MOMENTOS CONTABLES QUE CONFORME AL SISTEMA DE CONTABILIDAD APLICABLE: SIMPLIFICADO GENERAL EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5,000 Y 25,000 HABITANTES Y SIMPLIFICADO BÁSICO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 5,000 HABITANTES, SEAN EXIGIDOS (ARTÍCULO 38, CONFORME A LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS, NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS Y LOS MANUALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LOS SISTEMAS SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) Y GENERAL (SSG) PUBLICADOS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUBLICARLO EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) ELABORAR UN REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUSTODIA QUE, POR SU NATURALEZA, SEAN INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, COMO LO SON LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS

E HISTÓRICOS (ARTÍCULO 25, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL POE).

C) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE VEINTICINCO MIL HABITANTES Y AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES, PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A.1.) ESTADO ANALÍTICO POR RUBROS DE INGRESOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO.

B) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

B.1.) RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR PARA CONSULTA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN FORMATOS ACCESIBLES, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA REFERIDA EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LGCG, CONFORME SE DISPONE EN SU ARTÍCULO 62.

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67, TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

VI. OBLIGACIONES SOBRE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

A) INCLUIR EN LA CUENTA PÚBLICA LA RELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS EN DONDE SE DEPOSITARON LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (ARTÍCULO 69, PRIMER PÁRRAFO).

B) OBSERVAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS LO SIGUIENTE (ARTÍCULO 70):

B.1.)MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 70).

B.2.) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70).

B.3.) REALIZAR EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA QUE EMITA EL CONSEJO, EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICADORES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 70).

B.4.) CONCENTRAR EN UN SOLO APARTADO TODAS LAS OBLIGACIONES DE GARANTÍA O PAGO CAUSANTE DE DEUDA PÚBLICA U OTROS PASIVOS (FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 70).

C) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PUBLICADOS EN EL POE).

D) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN CON EL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN

EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EGRESOS

GENERAL

3. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON SUS REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24, DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $2,028,743 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE EFECTUARON, Y ADEMÁS DEMUESTRE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN LA ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN CONSIDERACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE REGISTRARON CON

LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Núm. de póliza	Nombre del beneficiario	Importe	Concepto del gasto
Pólizas de	**cheque:**			
01-ene-16	460	José Martín González González	$ 17,100	Aportaciones a centros asistenciales
01-ene-16	550	Jose Luis Romero Contreras	68,440	Posadas navideñas
01-ene-16	551	Oscar Chapa Guadiana	63,800	Posadas navideñas
01-ene-16	566	Maria Guadalupe González Cobos	40,000	Posadas navideñas
01-ene-16	567	Maria Guadalupe González Cobos	40,000	Aportaciones a centros asistenciales
01-ene-16	568	Maria Guadalupe González Cobos	22,000	Posadas navideñas
02-ene-16	580	Oscar Chapa Guadiana	58,000	Posadas navideñas
01-ene-16	593	Karla Herminia Elizaldi Salazar	3,000	Arrendamiento de inmuebles
08-ago-16	595	Luis Vicente Flores Ancira	100,000	Mantenimiento en parques, jardines y plazas
09-feb-16	686	Margarito Garza Flores	7,000	Mantenimiento de vehículos
12-feb-16	827	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	30,000	Aportaciones a centros asistenciales
17-feb-16	860	Fundación PRO-BIENESTAR al Anciano, A.C.	1,320	Aportaciones a clubes de servicio
04-mar-16	927	Benigno de la Cruz Hernandez	8,000	Material de imprenta
04-mar-16	929	Funerales Eternos de Sabinas Hidalgo, S.A.	12,000	Funerales a personas de escasos recursos
04-mar-16	930	Centro Comercial San José, S.A. de C.V.	65,000	Aportaciones a centros asistenciales
14-mar-16	1014	Karla Marisela Luna Luis	1,768	Liquidaciones
14-mar-16	1022	Maria de Jesus Treviño Sanmiguel	1,768	Liquidaciones
14-mar-16	1023	Cesar Gilberto Gonzalez Ortegón	1,955	Liquidaciones
15-mar-16	1031	Noé Reyna Salinas	2,808	Liquidaciones
21-mar-16	1062	Gloria Lorena Garza Villarreal	20,000	Apoyos económicos a personas de bajos recursos
11-abr-16	1141	Felipe Mireles Vázquez	13,000	Apoyos para arbitrajes y ampayeos
15-abr-16	1164	Arturo Castillo Hernández	10,115	Eventos culturales
29-abr-16	1202	Mueblería Standard, S.A. de C.V.	3,361	Liquidaciones
14-mar-16	1028	Fernando Cruz Rodriguez	1,768	Liquidaciones
03-may-16	1243	Raymundo Olivares Palomares	3,000	Aceites y lubricantes
12-may-16	1264	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	112,572	Aportaciones a centros asistenciales
30-may-16	1268	Gas Ancira, S.A. de C.V.	150,000	Gas L.P.
31-may-16	1319	Triturados Mina, S.A. de C.V.	50,000	Arrendamiento de maquinaria
27-may-16	1321	Fundación PRO-BIENESTAR al Anciano, A.C.	2,640	Aportaciones a clubes de servicio
03-jun-16	1362	José Angel Martinez Gonzalez	10,149	Papelería y artículos de oficina
03-jun-16	1365	Muebles y Aparatos Garza Morales, S.A. de C.V.	19,750	Muebles y equipo de oficina
03-jun-16	1366	Erasmo Reyna Villarreal	2,000	Ataúdes y arreglos
03-jun-16	1370	Ernesto Almazán Cerezo	15,000	Mantenimiento en parques, jardines y plazas
09-jun-16	1373	Tambos Gonzalez, S.A. de C.V.	22,480	Mantenimiento en parques, jardines

				y plazas
30-jun-16	1378	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	144,752	Aportaciones a centros asistenciales
15-jun-16	1390	Cruz Alejandro de León Botello	3,828	Mantenimiento de vehículos
30-jun-16	1407	Pecanuez S.P.R. de R.L.	2,480	Apoyos para agricultura y ganadería
08-jul-16	1474	Ezequiel Morales Medina	3,000	Mantenimiento de vehículos
08-jul-16	1483	Raymundo Olivares Palomares	6,600	Lavado y engrasado
15-jul-16	1497	Maria Elena Vázquez Gonzalez	1,200	Liquidaciones
15-jul-16	1498	Hipólito Maldonado Rincón	2,808	Liquidaciones
15-jul-16	1499	José Gilberto Casiano Vázquez	1,768	Liquidaciones
15-jul-17	1501	Alberto Javier Matta Villarreal	1,768	Liquidaciones
15-jul-16	1502	Lauro Sanchez Díaz	1,768	Liquidaciones
28-jul-16	1550	Félix Ramirez Jimenez	7,000	Liquidaciones
28-jul-16	1554	Guadalupe Camacho Fernandez	2,500	Mantenimiento de señalamientos viales
31-ago-16	1580	Arturo Cavazos de Luna	20,000	Equipo de transporte
25-ago-16	1588	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	150,000	Aportaciones a centros asistenciales
01-sep-16	1589	Maria del Pilar Mendez Uvalle	2,238	Medicamentos
05-sep-16	1591	Súper Comercial Gonzalez, S.A. de C.V.	34,000	Aportaciones a centros asistenciales
31-ago-16	1599	Martín Leonel García Torres	1,768	Liquidaciones
06-sep-16	1655	Universidad Autónoma de Nuevo León	1,500	Apoyos económicos a personas de bajos recursos
09-sep-16	1679	Municipio de Villaldama, Nuevo León	1	Diversos
12-sep-16	1685	Yaneth Guadalupe Villarreal Niño	750	Becas y apoyos a estudiantes
30-sep-16	1751	José Encarnación Villarreal Garcia	11,491	Honorarios
30-sep-16	1752	José Angel Tadeo Balderas Ramirez	2,288	Liquidaciones
30-sep-16	1753	Alberto Javier Mata Villarreal	1,768	Liquidaciones
30-sep-16	1755	Martin Leonel Garcia Torres	1,768	Liquidaciones
30-sep-16	1758	Leonardo López López	6,000	Liquidaciones
22-sep-16	1783	Dionicio Rico Loyola	20,000	Honorarios
10-oct-16	1799	Maderera y Ferretera Flores, S.A. de C.V.	10,000	Mantenimiento en parques, jardines y plazas
31-oct-16	1827	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	162,587	Aportaciones a centros asistenciales
20-oct-16	1836	Faustino Rafael Villarreal Torres	20,425	Eventos culturales
20-oct-16	1838	Roberto Hernandez Moreno	3,500	Mantenimiento de vehículos
25-oct-16	1841	Baltazar Castillo Treviño	3,248	Festejos patronales Ferias
01-nov-16	1842	Javier Arturo Chapa Gonzalez	2,387	Informe del C. Presidente Municipal
31-oct-16	1866	Yuri Vladimir Delgado Santos	31,320	Aportaciones a centros asistenciales
30-nov-16	1901	Rosendo Santos Gallegos	20,022	Análisis clínicos y estudios médicos
09-nov-16	1920	Guerrero Gasolineros, S.A. de C.V.	115,000	Gasolina
16-nov-16	1940	José Sepúlveda González	2,000	Apoyos en equipamiento de escuelas
16-nov-16	1946	Maria del Pilar Mendez Uvalle	2,401	Apoyos económicos a personas de bajos recursos

28-nov-16	1966	Dolores Treviño Santos	2,800	Apoyos para agricultura y ganadería
30-nov-16	1972	Martin Leonel Garcia Torres	1,768	Liquidaciones
15-dic-16	2013	Francisco Sanchez Mendoza	2,808	Liquidaciones
30-dic-16	2023	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	129,346	Aportaciones a centros asistenciales
20-dic-16	2026	Margarito Garza Flores	10,500	Mantenimiento de vehículos
20-dic-16	2030	Juan Antonio Ramos Rodela	6,000	Llantas
Pólizas de	**diario:**			
12-feb-16	2016020024	Comisión Federal de Electricidad	75,607	Servicios de alumbrado publico
01-ene-16	2016010023	Teléfonos de México	4,948	Servicio telefónico
01-ene-16	2016010056	Teléfonos de México	4,290	Servicio telefónico
01-ene-16	2016010085	Teléfonos de México	4,948	Servicio telefónico
Total			**$ 2,028,743**	

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,224,707

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA POR UN IMPORTE DE $804,036, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA DE LO EROGADO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Núm. de póliza	Nombre del beneficiario	Importe	Importe solventado
01-ene-16	550	Jose Luis Romero Contreras	$ 68,440	$ 68,440
01-ene-16	551	Oscar Chapa Guadiana	63,800	63,800
02-ene-16	580	Oscar Chapa Guadiana	58,000	58,000
08-ago-16	595	Luis Vicente Flores Ancira	100,000	100,000
17-feb-16	860	Fundación PRO-BIENESTAR al Anciano, A.C.	1,320	1,320
14-mar-16	1014	Karla Marisela Luna Luis	1,768	1,768
14-mar-16	1022	Maria de Jesus Treviño Sanmiguel	1,768	1,768
14-mar-16	1023	Cesar Gilberto Gonzalez Ortegón	1,955	1,955
15-mar-16	1031	Noé Reyna Salinas	2,808	2,808
15-abr-16	1164	Arturo Castillo Hernández	10,115	10,115
29-abr-16	1202	Mueblería Standard, S.A. de C.V.	3,361	3,361
14-mar-16	1028	Fernando Cruz Rodriguez	1,768	1,768

12-may-16	1264	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	112,572	112,572
03-jun-16	1365	Muebles y Aparatos Garza Morales, S.A. de C.V.	19,750	19,750
03-jun-16	1366	Erasmo Reyna Villarreal	2,000	2,000
30-jun-16	1378	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	144,752	144,752
08-jul-16	1474	Ezequiel Morales Medina	3,000	3,000
15-jul-16	1497	Maria Elena Vázquez Gonzalez	1,200	1,200
15-jul-16	1498	Hipólito Maldonado Rincón	2,808	2,808
15-jul-16	1499	José Gilberto Casiano Vázquez	1,768	1,768
15-jul-17	1501	Alberto Javier Matta Villarreal	1,768	1,768
15-jul-16	1502	Lauro Sanchez Díaz	1,768	1,768
28-jul-16	1550	Félix Ramirez Jimenez	7,000	7,000
05-sep-16	1591	Súper Comercial Gonzalez, S.A. de C.V.	34,000	34,000
30-sep-16	1751	José Encarnación Villarreal Garcia	11,491	11,491
30-sep-16	1752	José Angel Tadeo Balderas Ramirez	2,288	2,288
30-sep-16	1753	Alberto Javier Mata Villarreal	1,768	1,768
30-sep-16	1758	Leonardo López López	6,000	6,000
22-sep-16	1783	Dionicio Rico Loyola	20,000	20,000
09-nov-16	1920	Guerrero Gasolineros, S.A. de C.V.	115,000	115,000
Total			**$ 804,036**	**$ 804,036**

SUBSISTIENDO UNA DIFERENCIA ECONÓMICA NO SOLVENTADA POR VALOR DE $1,224,707, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS PAGOS, COMO SUS PÓLIZAS DE CHEQUE CON SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, Y LO OBSERVADO DE NORMATIVIDAD, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SIENDO LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza . .	Núm. de póliza	Nombre del beneficiario	Importe no solventado
Pólizas de	**cheque:**		
01-ene-16	460	José Martín González González	$ 17,100
01-ene-16	566	Maria Guadalupe González Cobos	40,000
01-ene-16	567	Maria Guadalupe González Cobos	40,000
01-ene-16	568	Maria Guadalupe González Cobos	22,000
01-ene-16	593	Karla Herminia Elizaldi Salazar	3,000
09-feb-16	686	Margarito Garza Flores	7,000
12-feb-16	827	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	30,000
04-mar-16	927	Benigno de la Cruz Hernandez	8,000
04-mar-16	929	Funerales Eternos de Sabinas Hidalgo, S.A.	12,000
04-mar-16	930	Centro Comercial San José, S.A. de C.V.	65,000
21-mar-16	1062	Gloria Lorena Garza Villarreal	20,000
11-abr-16	1141	Felipe Mireles Vázquez	13,000
03-may-16	1243	Raymundo Olivares Palomares	3,000

30-may-16	1268	Gas Ancira, S.A. de C.V.	150,000
31-may-16	1319	Triturados Mina, S.A. de C.V.	50,000
27-may-16	1321	Fundación PRO-BIENESTAR al Anciano, A.C.	2,640
03-jun-16	1362	José Angel Martinez Gonzalez	10,149
03-jun-16	1370	Ernesto Almazán Cerezo	15,000
09-jun-16	1373	Tambos Gonzalez, S.A. de C.V.	22,480
15-jun-16	1390	Cruz Alejandro de León Botello	3,828
30-jun-16	1407	Pecanuez S.P.R. de R.L.	2,480
08-jul-16	1483	Raymundo Olivares Palomares	6,600
28-jul-16	1554	Guadalupe Camacho Fernandez	2,500
31-ago-16	1580	Arturo Cavazos de Luna	20,000
25-ago-16	1588	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	150,000
01-sep-16	1589	Maria del Pilar Mendez Uvalle	2,238
31-ago-16	1599	Martín Leonel García Torres	1,768
06-sep-16	1655	Universidad Autónoma de Nuevo León	1,500
09-sep-16	1679	Municipio de Villaldama, Nuevo León	1
12-sep-16	1685	Yaneth Guadalupe Villarreal Niño	750
30-sep-16	1755	Martin Leonel Garcia Torres	1,768
10-oct-16	1799	Maderera y Ferretera Flores, S.A. de C.V.	10,000
31-oct-16	1827	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	162,587
20-oct-16	1836	Faustino Rafael Villarreal Torres	20,425
20-oct-16	1838	Roberto Hernandez Moreno	3,500
25-oct-16	1841	Baltazar Castillo Treviño	3,248
01-nov-16	1842	Javier Arturo Chapa Gonzalez	2,387
31-oct-16	1866	Yuri Vladimir Delgado Santos	31,320
30-nov-16	1901	Rosendo Santos Gallegos	20,022
16-nov-16	1940	José Sepúlveda González	2,000
16-nov-16	1946	Maria del Pilar Mendez Uvalle	2,401
28-nov-16	1966	Dolores Treviño Santos	2,800
30-nov-16	1972	Martin Leonel Garcia Torres	1,768
15-dic-16	2013	Francisco Sanchez Mendoza	2,808
30-dic-16	2023	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	129,346
20-dic-16	2026	Margarito Garza Flores	10,500
20-dic-16	2030	Juan Antonio Ramos Rodela	6,000
Pólizas de	**diario:**		
12-feb-16	2016020024	Comisión Federal de Electricidad	75,607
01-ene-16	2016010023	Teléfonos de México	4,948
01-ene-16	2016010056	Teléfonos de México	4,290
01-ene-16	2016010085	Teléfonos de México	4,948
Total			**$ 1,224,707**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $2,315,983 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INSCRITAS ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES QUE SE DEBIERON DE REQUERIR A QUIENES LES EJERCIERON LOS PAGOS, Y ADEMÁS RESPALDE LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS TRANSACCIONES Y SE DEMUESTRE QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Núm. de la póliza	Beneficiario	Concepto del gasto según póliza	Importe
Capítulo	**de**	**Prestaciones:**		
Medicamentos:				
06-abr-16	1118	Ramiro Villarreal Cárdenas	Compra de medicamento	$ 25,000
02-may-16	1230	Ramiro Villarreal Cárdenas	Compra de medicamento	27,184
Análisis	**clínicos y**	**estudios médicos:**		
07-may-16	961	Rosendo Santos Gallegos	Estudios y análisis clínicos	15,000
Capítulo	**Servicios**	**Generales:**		
Atenciones	**a**	**funcionarios:**		
18-oct-16	1830	Maria de los Ángeles Torres Mena	Consumos	10,000
09-nov-16	1895	María de los Ángeles Torres Mena	Consumos	8,410
Radio,	**prensa**	**y televisión:**		
07-nov-16	1878	Abraham Esquivel Quintanilla	Prensa	35,960
30-nov-16	1964	Abraham Esquivel Quintanilla	Prensa	50,000
Arrendamiento	**de**	**maquinaria:**		
31-may-16	1319	Triturados Mina, SA de CV	Anticipo renta de maquinaria	50,000
06-abr-16	1106	Triturados Mina, SA de CV	Renta de maquinaria	100,000
Diversos:				
30-nov-16	1927	Aceros del Toro, S.A. de C.V.	Compra de material apoyo en Ejido Escondida	36,750
15-feb-16	852	Maximiano José	Cursos de Auto Empleo	17,000

		Contreras Ortiz		
01-mar-16	918	Rosendo Castro Cruz	Diversos	18,000
05-abr-16	1102	Rosendo Castro Cruz	Proyectos	20,000
Capítulo	**Materiales**	**y Suministros:**		
Material	**deportivo**	**y trofeos:**		
11-mar-16	975	Guillermo Antonio Muñoz Gonzalez	Material deportivo	12,765
Gasolina:				
30-jun-16	1396	Guerreros Gasolineros, S.A. de C.V.	Combustible	150,000
31-oct-16	1768	Guerreros Gasolineros, S.A. de C.V.	Combustible	110,000
GAS	**LP:**			
30-may-16	1268	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas L.P.	150,000
25-ago-16	1587	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas L.P.	130,000
Refacciones:				
30-may-16	1282	Rogelio de Jesus Rodriguez Villarreal	Refacciones	22,495
04-jul-16	1452	Graciela Ibarra Garza	Refacciones automotrices	30,000
08-jul-16	1480	Elpidio Victorino Sepúlveda Rivera	Refacciones automotrices	57,876
Aceites	**y**	**lubricantes:**		
02-may-16	1213	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000
04-jul-16	1438	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000
30-nov-16	1900	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000
03-jun-16	1355	Fernando Rafael González Montemayor	Refacciones	30,000
Capítulo	**Mantenimientos:**			
Mantenimiento	**de**	**alumbrado público:**		
30-sep-16	1741	Marcelo Cortes Garcia	Anticipo mantenimiento Luminarias Plaza Zaragoza	20,000
Capítulo	**Apoyos:**			
Apoyos	**para**	**agricultura y ganadería:**		
02-may-16	1175	Rubén Rodriguez Ibarra	Pruebas y exámenes en animales	10,000
12-may-16	1262	Rubén Rodriguez Ibarra	Pruebas y exámenes en animales	15,000
31-dic-16	1997	Rubén Rodriguez Ibarra	Pruebas y exámenes en animales	10,000

Capítulo	**Aportaciones:**			
Aportaciones	**a**	**centros asistenciales:**		
27-may-16	1320	Maria Guadalupe González Cobos	Gastos DIF	25,000
18-mar-16	1043	Maria Guadalupe González Cobos	Reposición de gastos	15,000
15-jul-16	1511	Maria Guadalupe González Cobos	Reposición de gastos	25,000
09-nov-16	1907	Raymundo Espitia Tabera	Tortillas	13,769
08-abr-16	1135	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	Abarrotes	100,000
08-abr-16	1136	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	Abarrotes	84,990
31-may-16	1167	Luis Vicente Flores Ancira	Abarrotes	100,000
31-jul-16	1488	Luis Vicente Flores Ancira	Abarrotes	170,000
Aportaciones	**a**	**clubes de servicios:**		
07-sep-16	1678	Fundación Pro-Bienestar al Anciano, A.C.	Apoyo 3 ancianitos	1,320
Capítulo	**Eventos:**			
Día	**del**	**Niño:**		
28-abr-16	1184	Maria Guadalupe González Cobos	Evento del día del niño regalos y show	22,000
Día	**de las**	**Madres:**		
11-may-16	1257	Municipio de Villaldama, Nuevo León	Ambientación en evento del día de las madres	16,000
19-may-16	1295	Maria Guadalupe González Cobos	Festejo de las madres en potrero	10,200
Día	**del**	**Maestro:**		
16-may-16	1284	Maria Guadalupe González Cobos	Evento de las madres y maestro	18,000
Día de	**la**	**Secretaria:**		
02-sep-16	1628	Mario Alberto Hernandez Larralde	Ambientación evento día de la secretaria	3,240
Posadas	**Navideñas:**			
26-dic-16	2042	Oscar Chapa Guadiana	Audio e iluminación eventos navideños	13,920
Aniversario	**del**	**Municipio:**		
28-jul-16	1537	Oscar Chapa Guadiana	Anticipo de renta de Audio e iluminación	20,000
Eventos	**Culturales:**			
15-sep-16	1716	Maria Guadalupe González Cobos	Ambientación fiestas patrias	25,000
01-ago-16	1522	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Anticipo elaboración de camisas	50,000
22-jun-16	1400	Oziel Alvarado Cantú	Compra de aguas para eventos	24,000
10-may-16	1251	Rene Reynaldo	Compra de medallas	16,936

		Salas Garcia		
23-jun-16	1405	Maria Guadalupe González Cobos	Evento	25,000
15-sep-16	1717	Aurelio Esparza Jiménez	Eventos fiestas patrias	35,000
23-jun-16	1404	Maria Guadalupe González Cobos	Gastos del día del padre	30,000
Informe	**del**	**C. Presidente Municipal:**		
26-dic-16	2039	Oscar Chapa Guadiana	Audio e iluminación 1er informe mpal.	13,920
Eventos	**Deportivos:**			
01-nov-16	1883	César Luis Valle González	Eventos deportivos	5,511
09-nov-16	1918	César Luis Valle González	Eventos deportivos	5,511
Capítulo	**Bienes**	**Muebles:**		
Equipo	**de**	**transporte:**		
31-oct-16	1800	Arturo Cavazos de Luna	Adquisición de vehículos	25,000
01-mar-16	924	Alexandro Martínez Villarreal	Anticipo camioneta Ford gris	20,000
30-jun-16	1409	Arturo Cavazos de Luna	Anticipo Camioneta Astro	20,000
06-sep-16	1672	Strucking, S.A. de C.V.	Anticipo Suburban	25,000
25-abr-16	1179	Alexandro Martinez Villarreal	Compra de camioneta Ford gris	15,000
19-jul-16	1515	Arturo Cavazos de Luna	Compra de vehículo	20,000
05-oct-16	1673	Strucking, S.A. de C.V.	Pago total Suburban	25,000
29-feb-16	864	Juan Salazar García	Traila	20,000
Muebles	**y equipo**	**de oficina**		
06-sep-16	1666	Juan Cepeda Cardona	Puertas de oficina	2,200
Mobiliario	**y equipo**	**diverso**		
04-jul-16	1455	Ernesto Almazán Cerezo	Acondicionamiento de climas	23,026
Total				**$ 2,315,983**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE POR LOS PAGOS ANTES DESCRITOS, NO SE ELABORARON LAS RESPECTIVAS REQUISICIONES DE PARTE DE LAS DEPENDENCIAS QUE TUVIERON LA NECESIDAD DE LA MERCANCÍA O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI LAS ÓRDENES DE COMPRAS CORRESPONDIENTES.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,607,183

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA POR UN IMPORTE DE $708,800, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA DE LO EROGADO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS, DE PÓLIZAS DE CHEQUE Y SUS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, VERIFICADOS EN CUANTO A SU VIGENCIA Y AUTENTICIDAD ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL CASO DE LAS TRANSACCIONES CONTABILIZADAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Núm. de la póliza	Beneficiario	Concepto del gasto según póliza	Importe	Importe Solventado
07-may-16	961	Rosendo Santos Gallegos	Estudios y análisis clínicos	$ 15,000	$ 15,000
07-nov-16	1878	Abraham Esquivel Quintanilla	Prensa	35,960	35,960
30-nov-16	1964	Abraham Esquivel Quintanilla	Prensa	50,000	50,000
31-oct-16	1768	Guerreros Gasolineros, S.A. de C.V.	Combustible	110,000	110,000
30-may-16	1268	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas L.P.	150,000	150,000
25-ago-16	1587	Gas Ancira, S.A. de C.V.	Gas L.P.	130,000	130,000
02-may-16	1213	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000	30,000
04-jul-16	1438	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000	30,000
30-nov-16	1900	Fernando Rafael González Montemayor	Aceites y lubricantes	30,000	30,000
03-jun-16	1355	Fernando Rafael González Montemayor	Refacciones	30,000	30,000
26-dic-16	2042	Oscar Chapa Guadiana	Audio e iluminación eventos navideños	13,920	13,920
28-jul-16	1537	Oscar Chapa Guadiana	Anticipo de renta de Audio e iluminación	20,000	20,000
26-dic-16	2039	Oscar Chapa Guadiana	Audio e iluminación 1er informe mpal.	13,920	13,920
06-sep-16	1672	Strucking, S.A. de C.V.	Anticipo Suburban	25,000	25,000
05-oct-16	1673	Strucking, S.A. de C.V.	Pago total Suburban	25,000	25,000
Total				**$ 708,800**	**$ 708,800**

SUBSISTIENDO UNA DIFERENCIA ECONÓMICA NO SOLVENTADA POR VALOR DE $1,607,183, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES, REMISIONES Y ORDENES DE COMPRA, QUE COMPRUEBEN LOS PAGOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE LAS TRANSFERENCIAS CONTABILIZADAS, Y LO

OBSERVADO DE NORMATIVIDAD, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SIENDO LAS TRANSACCIONES REGISTRADAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	Núm. de la póliza	Beneficiario	Concepto del gasto según póliza	Importe
06-abr-16	1118	Ramiro Villarreal Cárdenas	Compra de medicamento	$ 25,000
02-may-16	1230	Ramiro Villarreal Cárdenas	Compra de medicamento	27,184
18-oct-16	1830	Maria de los Ángeles Torres Mena	Consumos	10,000
09-nov-16	1895	María de los Ángeles Torres Mena	Consumos	8,410
31-may-16	1319	Triturados Mina, SA de CV	Anticipo renta de maquinaria	50,000
06-abr-16	1106	Triturados Mina, SA de CV	Renta de maquinaria	100,000
30-nov-16	1927	Aceros del Toro, S.A. de C.V.	Compra de material apoyo en Ejido Escondida	36,750
15-feb-16	852	Maximiano José Contreras Ortiz	Cursos de Auto Empleo	17,000
01-mar-16	918	Rosendo Castro Cruz	Diversos	18,000
05-abr-16	1102	Rosendo Castro Cruz	Proyectos	20,000
11-mar-16	975	Guillermo Antonio Muñoz Gonzalez	Material deportivo	12,765
30-jun-16	1396	Guerreros Gasolineros, S.A. de C.V.	Combustible	150,000
30-may-16	1282	Rogelio de Jesus Rodriguez Villarreal	Refacciones	22,495
04-jul-16	1452	Graciela Ibarra Garza	Refacciones automotrices	30,000
08-jul-16	1480	Elpidio Victorino Sepúlveda Rivera	Refacciones automotrices	57,876
30-sep-16	1741	Marcelo Cortes Garcia	Anticipo mantenimiento Luminarias Plaza Zaragoza	20,000
02-may-16	1175	Rubén Rodriguez Ibarra	Pruebas y exámenes en animales	10,000
12-may-16	1262	Rubén Rodriguez Ibarra	Pruebas y exámenes en animales	15,000
31-dic-16	1997	Rubén Rodriguez Ibarra	Pruebas y exámenes en animales	10,000
27-may-16	1320	Maria Guadalupe González Cobos	Gastos DIF	25,000
18-mar-16	1043	Maria Guadalupe González Cobos	Reposición de gastos	15,000
15-jul-16	1511	Maria Guadalupe González Cobos	Reposición de gastos	25,000
09-nov-16	1907	Raymundo Espitia Tabera	Tortillas	13,769
08-abr-16	1135	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	Abarrotes	100,000
08-abr-16	1136	Centro Comercial San Jose, S.A. de C.V.	Abarrotes	84,990
31-may-16	1167	Luis Vicente Flores Ancira	Abarrotes	100,000
31-jul-16	1488	Luis Vicente Flores Ancira	Abarrotes	170,000
07-sep-16	1678	Fundación Pro-Bienestar al Anciano, A.C.	Apoyo 3 ancianitos	1,320
28-abr-16	1184	Maria Guadalupe González Cobos	Evento del día del niño regalos y show	22,000
11-may-16	1257	Municipio de Villaldama, Nuevo León	Ambientación en evento del día de las madres	16,000

19-may-16	1295	Maria Guadalupe González Cobos	Festejo de las madres en potrero	10,200
16-may-16	1284	Maria Guadalupe González Cobos	Evento de las madres y maestro	18,000
02-sep-16	1628	Mario Alberto Hernandez Larralde	Ambientación evento día de la secretaria	3,240
15-sep-16	1716	Maria Guadalupe González Cobos	Ambientación fiestas patrias	25,000
01-ago-16	1522	Maquilas Lampazos, S.A. de C.V.	Anticipo elaboración de camisas	50,000
22-jun-16	1400	Oziel Alvarado Cantú	Compra de aguas para eventos	24,000
10-may-16	1251	Rene Reynaldo Salas Garcia	Compra de medallas	16,936
23-jun-16	1405	Maria Guadalupe González Cobos	Evento	25,000
15-sep-16	1717	Aurelio Esparza Jiménez	Eventos fiestas patrias	35,000
23-jun-16	1404	Maria Guadalupe González Cobos	Gastos del día del padre	30,000
01-nov-16	1883	César Luis Valle González	Eventos deportivos	5,511
09-nov-16	1918	César Luis Valle González	Eventos deportivos	5,511
31-oct-16	1800	Arturo Cavazos de Luna	Adquisición de vehículos	25,000
01-mar-16	924	Alexandro Martínez Villarreal	Anticipo camioneta Ford gris	20,000
30-jun-16	1409	Arturo Cavazos de Luna	Anticipo Camioneta Astro	20,000
25-abr-16	1179	Alexandro Martinez Villarreal	Compra de camioneta Ford gris	15,000
19-jul-16	1515	Arturo Cavazos de Luna	Compra de vehículo	20,000
29-feb-16	864	Juan Salazar García	Traila	20,000
06-sep-16	1666	Juan Cepeda Cardona	Puertas de oficina	2,200
04-jul-16	1455	Ernesto Almazán Cerezo	Acondicionamiento de climas	23,026
Total				**$ 1,607,183**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $593,046 A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS DEVENGADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVENTOS MUNICIPALES Y ADQUISICIÓN DE BIENES, SEGÚN SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN POSTERIOR, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LOS COMPROBANTES FISCALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE SE DEBIERON DE REQUERIR A QUIENES LES EJERCIERON LOS PAGOS, NI CON LOS CONTRATOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES RECIBIERON LOS SERVICIOS Y

AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, Y EN EL CASO DE LAS ADQUISICIONES LA QUE DEMUESTRE SU RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Núm. de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
Renta	**de**	**inmuebles:**		
01-ene-16	593	Karla Herminia Elizaldi Salazar	Renta	$ 3,000
08-ene-16	592	Jose Francisco de Leon Jasso	Renta de Servicios Municipales	2,000
08-ene-16	591	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta Bodega Servicios Primarios	3,000
08-ene-16	594	Teresa de Jesus Villarreal	Renta Bodega Servicios Primarios	3,000
17-feb-16	856	Jose Francisco de Leon Jasso	Renta Servicios Municipales	2,000
17-feb-16	857	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta Bodega Servicios Primarios	3,500
17-feb-16	858	Teresa de Jesus Villarreal	Renta Bodega Servicios Primarios	3,000
17-feb-16	859	Karla Herminia Elizaldi Salazar	Renta Corralón	3,000
07-mar-16	938	Jose Francisco de Leon Jasso	Renta Servicios Municipales	2,000
07-mar-16	939	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta Bodega	3,500
07-mar-16	940	Maria Teresa Villarreal Rodriguez	Renta Servicios Primarios	3,000
07-mar-16	941	Maria Ines Garcia Flores	Renta Local para carpintería	2,500
09-mar-16	968	Teresa de Jesus Villarreal	Renta Corralón	3,000
06-abr-16	1108	Jose Francisco de Leon Jasso	Renta	2,000
06-abr-16	1109	Teresa de Jesus Villarreal	Renta	3,000
06-abr-16	1110	Karla Herminia Elizaldi Salazar	Renta	3,000
06-abr-16	1107	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta	3,500
06-abr-16	1111	Maria Ines Garcia Flores	Renta	2,500
06-abr-16	1112	Karla Herminia Elizaldi Salazar	Renta	3,000
02-may-16	1223	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta	3,500
02-may-16	1224	Jose Francisco de Leon Jasso	Renta	2,000
02-may-16	1225	Teresa de Jesus Villarreal	Renta	3,000
02-may-16	1226	Maria Ines Garcia Flores	Renta	2,500
03-jun-16	1346	Jose Francisco de Leon Jasso	Renta	2,000
03-jun-16	1447	Teresa de Jesus Villarreal	Renta	3,000
03-jun-16	1345	Martin Cayetano Villarreal Estrada	Renta	3,500
03-jun-16	1348	Maria Ines Garcia Flores	Renta	2,500

03-jun-16	1349	Karla Herminia Elizaldi Salazar	Renta	3,000
08-ene.16	1591	Martín Cayetano Villarreal Estrada	Renta de Bodega Servicios Primarios	3,000
08-ene.16	1594	Teresa de Jesús Villarreal Rodriguez	Renta de Bodega Servicios Primarios	3,000
Contratación	**de**	**servicios y adquisiciones:**		
16-mar-16	1041	Agustín Matta Rivera	Evento Srita. Turismo	15,000
05-abr-16	1103	Baltazar Castillo Treviño	Anticipo para baile de la fiebre loka	40,000
29-abr-16	1193	Baltazar Castillo Treviño	Audio y ambientación de fiesta santa cruz	52,896
29-abr-16	1196	Baltazar Castillo Treviño	Audio y ambientación en semana santa	63,800
29-abr-16	1197	Baltazar Castillo Treviño	Ambientación fiesta santa cruz	98,600
21-mar-16	1059	Baltazar Castillo Treviño	Eventos culturales	75,400
21-mar-16	1060	Baltazar Castillo Treviño	Eventos culturales	63,800
01-sep-16	1620	Baltazar Castillo Treviño	Eventos	25,000
14-sep-16	1698	Baltazar Castillo Treviño	Ambientación fiestas patrias	30,000
06-sep-16	1650	Guadalupe Camacho Fernandez	Soldador	3,650
29-sep-16	1744	Ignacio Campos Garcia	Mano de obra en corrales de ejido La Escondida	17,500
20-may-16	1301	Ignacio Campos Santos	Compra de bascula	20,000
09-jun-16	1372	Guadalupe Gonzalez Vázquez	Compra de podadora y desbrozadora	2,900
Total				**$ 593,046**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE REFERIDAS EN LA OBSERVACIÓN, SOBRE LAS CUALES EN LOS CASOS QUE AMPARAN LOS PAGOS AL C. BALTAZAR CASTILLO TREVIÑO, SE INCLUYEN LAS FACTURAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, Y EN LAS DEMÁS PÓLIZAS ENUNCIADAS, SE ANEXAN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE CONFIRMACIÓN DE LA FALTA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES POR EL PROVEEDOR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSIDERANDO QUE SE EXHIBIERON ALGUNOS COMPROBANTES FISCALES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, POR LOS CASOS DE LOS PROVEEDORES INFORMALES, QUE ESTÁN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, EJERCER ACCIONES CONJUNTAS CON LOS PROVEEDORES O ARRENDADORES INFORMARLES, PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, O DE LO CONTRARIO EN LOS CASOS QUE NO SE PUEDA EJERCER LO ANTERIOR, EVITAR EN LO POSIBLE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS COMO CONTRIBUYENTES PARA OBTENER COMPROBANTES FISCALES Y ASÍ NO FOMENTAR LA INFORMALIDAD, QUE EN CONSECUENCIA PROVOCA UNA REDUCCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ESTATALES Y FEDERALES Y POR LO MISMO UNA DISMINUCIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS

7. SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 179, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 115 FRACCIÓN IV PÁRRAFO CUARTO Y 127 PÁRRAFOS I Y II Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

HONORARIOS

8. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $357,000 A NOMBRE DEL C. JOSÉ ENCARNACIÓN VILLARREAL GARCÍA, POR CONCEPTO DE HONORARIOS EN ASESORÍA CONTABLE, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DE ESTAS EROGACIONES SE EMITIERON CON FECHAS POSTERIORES (ENERO Y MAYO DE 2017) DE CUANDO SE PRESTARON Y LIQUIDARON POR EL MUNICIPIO, SEGÚN SE MUESTRA EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DETALLADA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CELEBRADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON EL CITADO PROFESIONISTA, EN SU CLÁUSULA CUARTA, EL CUAL MENCIONA QUE SERÁN PAGADOS EN CHEQUE EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO, CONTRA ENTREGA DEL RECIBO O COMPROBANTE RESPECTIVO, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del cheque	No. de cheque	Fecha de la factura	No. de Factura	Descripción	Importe
14-ene-16	604	27-ene-17	201601 VI	1era quincena de enero	$ 10,500
29-ene-16	680	27-ene-17	201602 VI	2da quincena de enero	10,500
15-feb-16	828	27-ene-17	201603 VI	1era quincena de febrero	10,500
26-feb-16	916	27-ene-17	201604 VI	2da quincena de febrero	10,500
14-mar-16	1003	27-ene-17	201603 VI	1era quincena de marzo	10,500
30-mar-16	1073	27-ene-17	201606 VI	2da quincena de marzo	10,500
11-abr-16	1143	29-ene-17	201501T15VI	Elaboración del 1er trimestre 2015	15,000

15-abr-16	1157	27-ene-17	201607 VI	1erq. Quincena de abril	10,500
29-abr-16	1200	05-jun-17	216CTA VI	Elaboración de cuenta pública	15,000
29-abr-16	1210	27-ene-17	201609 VI	2da quincena de abril	10,500
13-may-16	1276	18-may-17	201609 VI	1era quincena de mayo	10,500
31-may-16	1326	27-ene-17	201610 VI	2da quincena de mayo	10,500
10-jun-16	1376	24-may-17	2015CP VI	Elaboración de solicitud de Contraloría del Estado	75,000
14-jun-16	1383	18-may-17	201613 VI	1era quincena de junio	10,500
30-jun-16	1416	18-may-17	201612 VI	2da quincena de junio	10,500
15-jul-16	1503	18-may-17	201611 VI	1era quincena de julio	10,500
28-jul-16	1547	18-may-17	201614 VI	2da quincena de julio	10,500
15-ago-16	1573	18-may-17	201615 VI	1era quincena de Agosto	10,500
15-sep-16	1713	18-may-17	201617 VI	1era quincena de septiembre	10,500
21-sep-16	1721	18-may-17	201616 VI	2da quincena de Agosto	10,500
30-sep-16	1751	18-may-17	201618 VI	2da quincena de septiembre	10,500
14-oct-16	1817	18-may-17	201619 VI	1era quincena de octubre	10,500
31-oct-16	1852	18-may-17	201620 VI	2da quincena de octubre	10,500
15-nov-06	1937	18-may-17	201621 VI	1era quincena de noviembre	10,500
30-nov-16	1978	18-may-17	201622 VI	2da quincena de noviembre	10,500
15-dic-16	2004	18-may-17	201623 VI	1era quincena de diciembre	10,500
30-dic-16	2046	18-may-17	201624 VI	2da quincena de diciembre	10,500
Total					**$ 357,000**

a) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL CITADO PROFESIONISTA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SU SELECCIÓN, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD; ASÍ COMO AQUELLA QUE DEMUESTRE QUE SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, O EN SU CASO EL ESCRITO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ACORDE CON LO PRESUPUESTADO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN V, 26, 41, 42 Y 43, DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ALGUNOS EJEMPLOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ESTA EMITIENDO EN EL AÑO 2017 EL ASESOR CONTABLE, LO CUAL NO SOLVENTA LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. SE EFECTUARON PAGOS DE HONORARIOS POR IMPORTE DE $30,866 OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES EJERCIDAS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ LOS SERVICIOS Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	Núm. de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
15-Jul-16	1508	Dionicio Rico Loyola	Servicios profesionales	$ 20,020
29-Sep-16	1743	Nowtean Asesoría Consultoría y Servicios, S.A. de C.V.	Trabajo técnico y normativo en programa de SEDESOL	10,846
Total				**$ 30,866**

a) ASIMISMO, EN EL CASO DE DIONICIO RICO LOYOLA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A CUMPLIR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO, EN RELACIÓN A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SUELDO PERSONAL EVENTUAL

10. EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $3,454,738 QUE CORRESPONDEN A LOS SALARIOS DEL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L., OBSERVANDO QUE A ESTAS REMUNERACIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN QUINTA Y 96, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza cheque . .	No. de póliza cheque	Descripción	Importe
14-ene-16	630	Nómina eventuales	$ 67,752
14-ene-16	633	Censo eventuales	32,107
14-ene-16	634	Limpia de calles eventuales	41,600
29-ene-16	637	Nómina eventuales	71,907
29-ene-16	668	Censo eventuales	24,000
29-ene-16	679	Limpia de calles eventuales	35,200

15-feb-16	823	Nómina eventuales	74,410
15-feb-16	825	Censo eventuales	13,013
15-feb-16	826	Limpia de calles eventuales	17,600
26-feb-16	909	Nómina eventuales	87,148
26-feb-16	910	Limpia de calles eventuales	14,400
14-mar-16	999	Limpia de calles eventuales	17,173
14-mar-16	1005	Nómina eventuales	85,997
30-mar-16	1069	Nómina eventuales	85,710
30-mar-16	1070	Limpia de calles eventuales	18,772
15-abr-16	1151	Nómina eventuales	85,960
15-abr-16	1152	Limpia de calles eventuales	30,400
29-abr-16	1205	Nómina eventuales	96,109
29-abr-16	1206	Limpia de calles eventuales	30,400
13-may-16	1273	Limpia de calles eventuales	29,865
13-may-16	1275	Nómina eventuales	100,820
20-may-16	1303	Nómina eventuales	21,150
31-may-16	1325	Nómina y limpia de calles eventuales	141,240
14-jun-16	1380	Nómina y limpia de calles eventuales	140,733
30-jun-16	1412	Limpia de calles eventuales	27,600
30-jun-16	1425	Nómina eventuales	130,427
15-jul-16	1495	Nómina eventuales	155,607
15-ago-16	1569	Nómina eventuales	162,953
31-ago-16	1594	Nómina y limpia de calles eventuales	166,117
15-sep-16	1704	Nómina y limpia de calles eventuales	163,661
30-sep-16	1747	Nómina eventuales	173,434
14-oct-16	1822	Nómina eventuales	199,116
31-oct-16	1850	Nómina eventuales	177,360
15-nov-16	1930	Nómina eventuales	176,393
30-nov-16	1980	Nómina eventuales	185,938
15-dic-16	2016	Nómina eventuales	185,933
30-dic-16	2044	Nómina y limpia de calles eventuales	186,733
Total			**$ 3,454,738**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, NI CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE PERSONAL.

B) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA PRESTAR SERVICIOS EVENTUALMENTE, NO SE HACEN CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DISPOSICIÓN APLICABLE DE MANERA SUPLETORIA EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

B) SE ELABORARÁN CONTRATOS A LAS PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJOS EN FORMA EVENTUAL A PARTIR DE ESTA FECHA."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DE NORMATIVIDAD, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS CITADOS, EN RELACIÓN A QUE LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL, NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN SE FORMALIZA POR ESCRITO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

SERVICIOS GENERALES

ATENCIÓN A FUNCIONARIOS

11. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $18,410 A LA PERSONA FÍSICA LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MENA, DEVENGADOS POR CONSUMO DE ALIMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS, OBSERVANDO QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE QUE LOS GASTOS SE REALIZARON POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	. . No. de cheque	Descripción		Importe
18-Oct-16	1830	Consumos	$	10,000
09-Nov-16	1895	Consumos		8,410
Total			**$**	**18,410**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA DE LAS EROGACIONES ORIGINADAS POR EL CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL, CON MOTIVO DE REUNIONES DE TRABAJO O REPRESENTACIÓN, SE ACREDITEN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, COMO LA AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, EN LA CUAL SE DESCRIBA EL O LOS MOTIVOS DE LA REUNIÓN, LA LISTA CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES, QUE ADEMÁS MENCIONE LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTAN Y EL PUESTO, LA MINUTA DE ACUERDOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GENERAL

12. EN EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $3,679,404 DEVENGADAS POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS OFICIALES, ASÍ COMO, POR SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LAS CUALES SE REGISTRARON EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS SIGUIENTES:

Concepto		Importe
Capítulo de Materiales y suministros:		
Gasolina	$	2,404,894
Gas L.P.		150,000
Refacciones		291,689
Llantas		48,222
Aceites y lubricantes		153,000
Subtotal	$	3,047,805
Capítulo de Mantenimientos:		
Mantenimiento de vehículos	$	591,099
Enderezado y pintura de vehículos		7,900
Lavado y engrasado		32,600
Subtotal	$	631,599
Total	$	3,679,404

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD OFICIAL PARA EL CONTROL DE ESTE TIPO DE GASTOS, QUE FACILITEN INFORMACIÓN Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y TRANSPARENCIA, EN LAS CUALES EN LO REFERENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SE IDENTIFIQUE DIARIAMENTE LOS LITROS E IMPORTES SURTIDOS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, Y POR EL MANTENIMIENTO, DESCRIBAN CUANDO Y EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS, LAS REFACCIONES UTILIZADAS Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ POR VEHÍCULO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS

APOYOS EN EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS

13. SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES POR VALOR DE $48,410 DEVENGADOS POR LA COMPRA DE APARATOS CLIMATIZADORES Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, ENTREGADOS EN APOYOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU RECEPCIÓN DE PARTE DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS Y SU PETICIÓN POR ESCRITO, EROGACIONES DE LAS CUALES SE MENCIONAN COMO EJEMPLO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de la póliza	. No. de póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
3-jun-16	1344	Aida González Maldonado	Materiales de construcción	$ 4,000
12-ene-16	601	Ernesto Almazán Cerezo	Apoyos en equipamiento	16,298
01-jul-16	1430	Maria de los Ángeles Lopez Torres	Apoyos en equipamiento	11,600
19-feb-16	863	Mario Alberto Garza Arredondo	Apoyos para mantenimiento	7,300

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE ESTE TIPO DE APOYOS SE JUSTIFIQUEN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PETICIÓN Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN.

BECAS Y APOYOS A ESTUDIANTES

14. EN EL AÑO 2016 SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $58,110 POR CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A DIVERSOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS OTORGADOS EN EFECTIVO NO SE JUSTIFICAN CON LAS REGLAS O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN AUTORIZADAS, QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS A CUMPLIR PARA TENER DERECHO A RECIBIR EL PROSPECTO, ESTE BENEFICIO, CON SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA AL ADULTO RESPONSABLE DE LA FAMILIA A QUIEN PERTENECE EL ESTUDIANTE BENEFICIADO, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA DE CONFORMIDAD, Y LA QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES DE LAS CUALES SE MENCIONAN COMO EJEMPLO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de póliza	No. de cheque	Beneficiario	Descripción	. .	Importe
15-abr-16	1163	Xochitl Yaneth Mendoza Aleman	Reinscripción, cuota interna y mensualidad		2,050
15-jul-16	1500	Lesly Yanett de León Flores	Cuota escolar e inscripción		2,705
19-ago-16	1581	Mayla Leonor Obregón Hernández	Apoyo a estudiante		3,250
19-ago-16	1582	Sandra Judith de León Torres	Apoyo a estudiante		2,050
14-sep-16	1690	Yaneth Guadalupe Villarreal Niño	Aportación para mejoramiento de plantel		750
01-dic-16	1992	Yolanda González Gómez	Inscripción y cuota escolar		2,000
01-dic-16	1993	Marivel Alarcón Vázquez	Inscripción y cuota escolar		2,000
01-dic-16	1994	Leticia Guadalupe Lozano González	Inscripción y cuota escolar		2,000
09-dic-16	1995	Laura Valdez Duran	Inscripción y cuota escolar		2,000

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS

15. EN EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $1,637,452 MEDIANTE CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L. Y ADMINISTRADOS POR LA C. ANGELINA ZAMORA ORTEGÓN (TESORERA MUNICIPAL), PARA CONCEDER AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES OTORGADOS EN EFECTIVO, EN JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE INCLUYA LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL O DACTILAR DE LOS BENEFICIARIOS, CON LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ASÍ COMO DE ESTOS LA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SITÚE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LOS CUALES SE MENCIONAN COMO EJEMPLO LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha de la póliza	. . .	No. de la póliza	Importe
01-ene-16		574	$ 8,500
14-ene-16		632	10,000
15-feb-16		824	11,350
26-feb-16		908	11,350
14-mar-16		1000	11,350
30-mar-16		1068	11,350
15-abr-16		1155	11,350
29-abr-16		1204	11,950

02-may-16	1231	40,037
03-may-16	1244	4,700
13-may-16	1272	11,950
13-may-16	1274	32,700
17-may-16	1286	36,700
31-may-16	1324	90,850
14-jun-16	1387	111,858
30-jun-16	1413	99,050
15-jul-16	1496	99,850
29-jul-16	1534	100,350
15-ago-16	1570	100,350
31-ago-16	1592	99,750
16-ago-16	1667	11,350
15-sep-16	1705	38,050
30-sep-16	1746	121,050
14-oct-16	1821	36,850
31-oct-16	1851	97,400
31-oct-16	1865	8,350
15-nov-16	1929	38,050
30-nov-16	1981	95,400
30-nov-16	1985	4,800
30-nov-16	1990	8,350
15-dic-16	2014	33,250
30-dic-16	2045	113,050
Total		**$ 1,521,295**

a) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL REGIDO POR LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS.

B) ASIMISMO POR LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ QUE LA FUNCIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE TIPO DE APOYOS NO SE CENTRALIZÓ EN LA DEPENDENCIA EXISTENTE PARA ESTE FIN, COMO LO ES LA DEPENDENCIA DEL DIF MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LAS OBSERVACIONES, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO CITADO, EN RELACIÓN A QUE LOS APOYOS A

PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS NO ESTÁN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS, NI ESTOS ESTÁN REGIDOS CON UN PROGRAMA QUE ESTABLEZCA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

FUNERALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

16. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS FUNERARIOS EN APOYOS OTORGADOS A VECINOS DE ESCASOS RECURSOS QUE TUVIERON EL DECESO DE ALGÚN FAMILIAR POR IMPORTE DE $110,248 DE LOS CUALES POR EL IMPORTE DE $73,688 NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE DEBEN DE EXPEDIR LAS PERSONAS FÍSICAS A QUIENES SE LES CONTRATO EL SERVICIO FUNERARIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MISMOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	No de póliza	Beneficiario del cheque	Descripción	Importe
2-may-16	1234	Gabriel Solis Garza	Apoyos funerarios	$ 53,388
31-oct-16	1868	Funerales Eternos de Sabinas Hidaldo, S.A. de C.V.	Apoyo funeral Artemio Villarreal Hernández	20,300
Total				**$ 73,688**

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN RESPALDADOS CON LA PETICIÓN POR PARTE DE ALGÚN FAMILIAR DE LAS PERSONAS FINADAS CON SU RESPECTIVA ACTA DE DEFUNCIÓN, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE SU ENTREGA A LAS FAMILIAS

BENEFICIADAS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA O CON HUELLA DIGITAL O DACTILAR POR ALGÚN ADULTO DE SUS INTEGRANTES, LA CUAL ADEMÁS DEBE DE CONTENER LA DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL BENEFICIO, ASÍ COMO, DEL FIRMANTE LA QUE ACREDITE SU DOMICILIO E IDENTIDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ADEMÁS SE OBSERVÓ, QUE ESTE TIPO DE APOYOS NO ESTÁN SUSTENTADOS CON UN PROGRAMA SOCIAL, REGIDO CON REGLAS DE OPERACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS A CUMPLIR PARA SU AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO, NI CON LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN LA INSOLVENCIA ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS PARA CUBRIR ESTE TIPO DE GASTOS.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES FISCALES REQUERIDOS, VERIFICANDO SU VIGENCIA Y AUTENTICIDAD ANTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN LO REFERENTE AL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $73,688, YA QUE SE ADJUNTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA DE LO EROGADO, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DE NORMATIVIDAD DETECTADAS, EN RELACIÓN A LOS INCISOS A) Y B), DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, CON RESPECTO A QUE LOS APOYOS NO ESTÁN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE

DE LA FAMILIA BENEFICIADA, NI ESTOS ESTÁN REGIDOS CON UN PROGRAMA QUE ESTABLEZCA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA SU OTORGAMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

BIENES MUEBLES

EQUIPO DE TRANSPORTE

17. SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $35,000 AL C. ALEXANDRO MARTINEZ VILLARREAL, DEVENGADOS POR LA COMPRA DE UNA CAMIONETA FORD PICK UP GRIS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGULARIZACIÓN PARA TRANSITAR EN EL PAÍS, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de póliza	. . .	No. de póliza		Importe
01-mar-16		924	$	20,000
25-abr-16		1179		15,000
Total			**$**	**35,000**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, POR LAS ADQUISICIONES QUE SE VAYAN A REALIZAR DE UNIDADES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (AMERICANA), CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES EXIGIBLES QUE ACREDITEN SU LEGAL INTERNACIÓN AL PAÍS, COMO ES EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN, ASIMISMO, EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

DISPONIBILIDAD

FONDOS FIJOS

18. EN EL EJERCICIO 2016 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONTABA CON 2 FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA PARA EL PAGO DE GASTOS MENORES, ASIGNADO A LAS DEPENDENCIAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Dependencia	Personal responsable del fondo	Importe
Tesoreria Municipal	Angelina Zamora Ortegón	$ 5,000
Presidencia Municipal	Gonzalo Robles Rosales	25,000
Total		**$ 30,000**

OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN LINEAMIENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, EN LOS CUALES DESCRIBAN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A TRAVÉS DE ESTOS, PLAZOS PARA LA REPOSICIÓN, REQUISITOS DE COMPROBACIÓN Y RESPONSABLES DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS, ENTRE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE DEBE DE CONTENER ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I, INCISO P), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO, SE ELABOREN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS FIJOS, INCORPORANDO EN LOS MISMOS LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, LOS PLAZOS PARA REALIZAR SU REPOSICIÓN, LOS REQUISITOS PARA SU COMPROBACIÓN Y LOS RESPONSABLES PARA AUTORIZAR LOS GASTOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

BANCOS

19. AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE TREINTA Y TRES CUENTAS DE CHEQUES CON LA INSTITUCIÓN BANORTE QUE ACUMULAN UN SALDO DE $22,704,832 LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta contable	Nombre y número de la cuenta	Saldo al 31/dic/16	Período pendiente de entregar:	
			Conciliaciones	Estados de cuenta
10301-0001-0008	Banorte 97 1476-9	$ (13)	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0016	Gasto Corriente 017-00366-6	(1,000)	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0017	Rehab. y Mtto. Esc. 2004 00398-4	(44)	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0020	Rehab. y Mtto Esc. 0181220699	80	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0021	Obras por Conducto de Municipio 2005 03547	5	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0022	Gasto Corriente 0512532080	78,029	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10301-0001-0039	Gastos Corriente 00614633096	9,060,716	De enero a diciembre	De enero a diciembre

10301-0001-0046	Activos Productivos 2010 0659645399	(1,856)	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10301-0001-0048	FISE 2010 849502499	27,310	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0049	Gasto Corriente 1215 0833452294	80	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0050	Cta. Ahorro 1315 0833452315	5,703,814	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10301-0001-0051	Conade 0868201702	2,106	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0052	Conaculta	3,761	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0053	Fondo de Cultura 220756257	74,442	-	-
10301-0001-0055	234527904	1,000	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0056	Pavimentación Conting. Economicas 6239	235	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0057	Gasto Corriente 2015 252920479	5,883,311	-	-
10301-0001-0058	Cultura 2015	7,158	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0059	Deportes 2015 252920451	25,005	-	De mayo
10301-0001-0060	Pavimentación 2015	136,136	No tuvo movimientos	durante el año 2016
10301-0001-0061	FAIP 2014 0278337844	1,000	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10301-0001-0062	FAIP 2015 287060452	11,498	-	De abril
10301-0001-0063	Fortalece 421602263	45	-	-
10301-0001-0064	Fondo de Desarrollo Municipal Cta. 579	178,029	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10301-0001-0065	Programas Regionales 2016 462168641	186,163	-	-
10302-0001-0014	Infra 1315 2013 848300997	77,260	-	-
10302-0001-0015	Infra 2014 210029792	28,283	-	-
10302-0001-0016	Infra 2015 252920424	24,517	-	-
10302-0001-0018	Infraestructura 2015 403797624	6,482	-	-
10303-0001-0018	Forta 2015 0252920433	432,797	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10303-0001-0019	Forta 2017 0491241553	762,643	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10304-0001-0000	Banco Caja	(4,160)	De enero a diciembre	De enero a diciembre
10303-0001-0017	Forta 2014 210029783	-	-	Enero y de agosto a diciembre
Total		**$ 22,704,832**		

OBSERVANDO QUE DE LAS CUENTAS DE CHEQUES QUE TUVIERON MOVIMIENTOS DURANTE EL AÑO 2016, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS CONCILIACIONES Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES SEÑALADOS EN LA INTEGRACIÓN ANTERIOR, EN LA COLUMNA DENOMINADA

PERÍODO PENDIENTE DE ENTREGAR. ESTA FALTA DE INFORMACIÓN, DENOTA UNA FALLA ADMINISTRATIVA PORQUE REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ASIMISMO, SE IDENTIFICARON TRECE CUENTAS DE CHEQUES QUE NO TUVIERON MOVIMIENTO EN EL AÑO 2016 Y QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO 2015 Y ANTERIORES, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON ACCIONES PARA LA CORRECCIÓN Y DEPURACIÓN DE ESTOS ACTIVOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS AUXILIARES CONTABLES DE LAS CUENTAS 10301-0001-0039 Y 10301-0001-0050, QUE REFLEJAN LOS MOVIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SALDO BANCARIO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL EXHIBIDO EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A LA FALTA DE ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS EXISTENTES QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20. EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE NÚMERO 0252920479 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETECTARON CHEQUES EMITIDOS EN TRÁNSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS POR $23,554,478 SIENDO EL IMPORTE DE $8,625,826 A OPERACIONES

INCLUIDAS EN LA CONCILIACIÓN DEL 2015 Y EL VALOR DE $14,928,652 SON TRANSACCIONES EJERCIDAS EN EL 2016 MISMAS QUE SE PRESENTAN EN LA CONCILIACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, DE LOS CUALES SE IDENTIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS DEL EJERCICIO 2016, QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR IMPORTE DE $10,779,748 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Proveedor	Concepto	RFC	Cheque	Importe
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	$ 2,800,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,700,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,000,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,000,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	400,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	280,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	250,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	214,331
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	200,000
Sin fecha	-	-	-	1533	164,333
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	150,000
Sin fecha	-	Abarrotes DIF	-	-	150,000
Sin fecha	-	Gas L.P.	-	-	130,000
Sin fecha	-	-	-	595	100,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	100,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	69,683
Sin fecha	-	Abarrotes DIF	-	-	60,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	51,040
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	40,960
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	40,080
Sin fecha	-	-	-	1961	39,378
Sin fecha	-	Eventos	-	-	36,000
Sin fecha	-	Fuegos artificiales	-	-	35,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	35,000
Sin fecha	-	-	-	1960	32,338
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	30,000
Sin fecha	-	Compra de material para pipa	-	-	30,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	25,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	25,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	25,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	25,000
Sin fecha	-	Mtto. de equipo de computo	-	-	24,592

Sin fecha	-	-	-	1395	24,360
Sin fecha	-	Servicio de fumigación	-	-	24,109
Sin fecha	-	Apoyo a funerales	-	-	21,940
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	21,866
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	20,880
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	20,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	20,000
Sin fecha	-	Mano de obra de piso	-	-	20,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	18,193
Sin fecha	-	Eventos	-	-	18,027
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	18,000
Sin fecha	-	Matto equipo de computo	-	-	17,980
Sin fecha	-	Eventos	-	-	17,634
Sin fecha	-	Eventos	-	-	16,813
Sin fecha	-	Diversos	-	-	16,375
Sin fecha	-	Gastos de viaje	-	-	15,407
Sin fecha	-	Gastos de representación	-	-	15,089
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Retenciones otros	-	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	1439	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Arreglo de reloj de presidencia	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Viaje a México	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Diversos	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	14,848
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	14,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	14,000
Sin fecha	-	Teléfonos de México	-	-	13,372
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	13,216
-	-	Traspaso	-	-	13,138
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	13,000
Sin fecha	-	Matto. Equipo de computo	-	-	12,992
Sin fecha	-	Publicidad Aniversario Mpio.	-	-	12,644
Sin fecha	-	-	-	1618	12,296

Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	12,199
Sin fecha	-	-	-	1389	12,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	12,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	11,743
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	11,610
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	11,020
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	11,002
Sin fecha	-	Compra de agua purificada	-	-	11,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,556
Sin fecha	-	602	-	-	10,500
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,324
Sin fecha	-	Compra de uniformes	-	-	10,300
Sin fecha	-	Mat. Banda Guerra Potreros	-	-	10,046
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Ant. Matto. Pipa Fomerrey	-	-	10,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	9,790
Sin fecha	-	Eventos	-	-	9,697
Sin fecha	-	Gastos de representación	-	-	8,298
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	8,259
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	8,109
Sin fecha	-	Gastos de viaje	-	-	8,085
Sin fecha	-	Material de imprenta	-	-	8,004
Sin fecha	-	-	-	927	8,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	7,796
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	7,706
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	7,540
Sin fecha	-	Evento San Judas	-	-	7,540
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	7,500

Sin fecha	-	Eventos	-	-	7,112
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	7,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	1203	6,862
Sin fecha	-	Eventos	-	-	6,700
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	6,496
Sin fecha	-	Matto de vehículos	-	-	6,496
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	6,000
Sin fecha	-	Evento potrero	-	-	5,485
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Ant fiestas patrias	-	-	5,000
Sin fecha	-	Matto vehículos	-	-	5,000
Sin fecha	-	Matto vehículos	-	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	1734	5,000
Sin fecha	-	Apoyo proyectos	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Material de construcción	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	4,448
Sin fecha	-	-	-	1428	4,060
Sin fecha	-	Estudios	-	-	3,800
Sin fecha	-	Mtto de vehículo	-	-	3,460
Sin fecha	-	Evento	-	-	3,417
Sin fecha	-	Mtto de vehículo	-	-	3,364
Sin fecha	-	-	-	1202	3,361
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,250
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,240
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	3,100
Sin fecha	-	-	-	1925	3,100
Sin fecha	-	-	-	1347	3,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	3,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	3,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	2,960
Sin fecha	Cía. Hotelera	-	-	-	2,685
Sin fecha	-	Gastos de representación	-	-	2,610
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,600
Sin fecha	-	-	-	687	2,500
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	2,200
Sin fecha	-	Evento	-	-	2,160
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,150
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,093
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,050
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	2,000
Sin fecha	-	Gastos de viaje	-	-	1,904

Sin fecha	-	-	-	1232	1,856
Sin fecha	-	-	-	1330	1,768
Sin fecha	-	Material	-	-	1,715
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,676
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,560
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,512
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	1,500
Sin fecha	-	-	-	1749	1,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	960
Total					**$ 10,779,748**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $10,779,748

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $10,779,748, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN RELACIÓN A LA FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LO EROGADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, SUBSISTIENDO ADEMÁS, LO REFERENTE A LOS GASTOS EJERCIDOS EN EL 2016 NO CONTABILIZADOS POR IMPORTE DE $14,928,652.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE NÚMERO 0252920479 DEL MES DE DICIEMBRE 2016, SE DETECTARON CHEQUES EMITIDOS EN TRÁNSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS POR IMPORTE DE $23,554,478, DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $8,625,826 CORRESPONDEN A OPERACIONES INCLUIDAS EN LA CONCILIACIÓN DEL 2015 Y EL VALOR DE $14,928,652 SON TRANSACCIONES EJERCIDAS EN EL 2016, MISMAS QUE SE PRESENTAN EN LA CONCILIACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, QUE NO QUEDARON REGISTRADAS CONTABLEMENTE EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA

NEMOTEK, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV Y V Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha	Proveedor	Concepto	RFC	Cheque	Importe
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	$ 1,410,000
-	-	-	-	558	586,769
Sin fecha	-	-	-	478	573,691
30/03/2015	-	Nomina	-	-	478,139
-	-	-	-	571	457,980
-	-	-	-	560	451,499
29/05/2015	-	Nomina	-	-	448,657
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	150,000
-	-	-	-	561	142,564
Sin fecha	-	-	-	260	102,869
Sin fecha	-	-	-	240	102,095
Sin fecha	-	-	-	247	100,502
30/06/2015	-	-	-	194	98,446
15/06/2015	-	Ch	-	180	97,955
Sin fecha	-	-	-	318	96,078
Sin fecha	-	Traspaso	MAG1206063H1	-	95,076
Sin fecha	-	-	-	380	94,894
Sin fecha	-	-	-	359	94,639
Sin fecha	-	-	-	445	89,259
Sin fecha	-	Traspaso	FOAL890612C95	-	80,000
30/06/2015	-	-	-	196	68,900
15/06/2015	-	Ch	-	182	68,300
-	-	-	-	550	65,076
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	60,000
Sin fecha	-	-	-	453	56,278
Sin fecha	-	-	-	447	50,180
Sin fecha	-	-	-	420	50,000
Sin fecha	-	-	-	433	50,000
Sin fecha	Adrian Gzz.	Traspaso	GOAE700217	-	48,720
Sin fecha	-	-	-	423	47,847
-	-	-	-	559	47,680
15/06/2015	-	Ch	-	188	43,898
Sin fecha	-	-	-	470	41,760
-	-	-	-	566	40,000
-	-	-	-	567	40,000
Sin fecha	-	-	-	469	39,440
Sin fecha	-	-	-	436	39,092
Sin fecha	-	-	-	354	38,582
30/06/2015	-	-	-	201	38,512
Sin fecha	-	-	-	439	35,000
Sin fecha	-	-	-	440	35,000
15/06/2015	-	Ch	-	181	34,792

30/06/2015	-	-	-	195	34,072
-	CFE	-	-	-	33,251
-	-	-	-	548	32,675
Sin fecha	-	-	-	-	31,900
01/06/2015	-	Ch	-	107	31,150
Sin fecha	-	-	-	415	29,803
-	-	-	MUGG551171Y1	-	29,713
Sin fecha	-	-	-	404	29,576
16/06/2015	-	Ch	-	187	29,000
01/07/2015	-	-	-	204	29,000
Sin fecha	-	-	-	-	29,000
Sin fecha	-	-	-	435	29,000
Sin fecha	-	-	-	459	29,000
30/04/2015	-	-	-	39	(26,680)
Sin fecha	-	-	-	349	25,000
-	-	-	-	568	22,000
06/05/2015	Mario Erik Mendez Treviño	Aguas	-	91 69	21,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	20,600
Sin fecha	-	-	-	289	20,000
Sin fecha	-	Traspaso	MERC690928QQ4	-	20,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	20,000
Sin fecha	-	Retiro electrónico	-	-	20,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	19,804
21/05/2015	-	Retiro electrónico	-	-	18,850
30/06/2015	-	-	-	199	18,403
Sin fecha	-	Retiro electrónico	-	-	17,500
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	17,347
30/03/2015	-	Ch	-	1	17,100
Sin fecha	-	-	-	221	15,989
-	-	-	TEM840315KT6	-	15,724
Sin fecha	-	-	-	426	15,604
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,602
30/06/2015	-	-	-	198	15,412
Sin fecha	-	-	-	263	15,100
06/07/2016	-	-	-	217	15,000
07/07/2016	-	-	-	230	15,000
07/07/2016	-	-	-	216	15,000
Sin fecha	-	Retiro electrónico	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	MERC690928QQ4	-	15,000
-	-	-	MERC690928QQ4	-	15,000
-	-	-	DSH880608FRA	-	15,000
-	-	-	-	282	14,975
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	14,816
Sin fecha	-	-	-	3640	14,542
12/06/2015	-	Ch	-	179	14,500
08/07/2016	-	Retiro electrónico	-	-	14,500
Sin fecha	-	-	-	425	14,500
Sin fecha	-	-	-	405	13,988
Sin fecha	-	-	-	466	12,860

Sin fecha	-	Traspaso	REVE6009155LT	-	12,700
Sin fecha	-	Traspaso	DSH880608FRA	-	12,648
05/06/2015	-	Ch	-	172	12,393
04/05/2015	-	-	-	59	12,000
20/05/2015	-	Ch	-	112	12,000
03/07/2015	-	-	-	233	11,855
04/06/2015	-	Ch	-	171	11,570
-	-	-	-	542	11,540
05/06/2015	-	Ch	-	176	11,088
15/06/2015	-	Ch	-	184	10,980
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,817
-	-	-	REVE6009155L7	-	10,600
15/06/2015	-	Ch	-	185	10,500
30/06/2015	-	-	-	202	10,500
Sin fecha	-	-	-	434	10,500
Sin fecha	-	Traspaso	IPR8310018L5	-	10,218
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	10,093
12/06/2015	-	Ch	-	168	10,000
30/06/2015	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	17002058	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	170002058	-	10,000
Sin fecha	-	-	-	298	10,000
Sin fecha	-	-	-	350	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Edgar A. Gomez	Traspaso	GOAE700217	-	10,000
-	-	-	DSH880608FRA	-	10,000
Sin fecha	CFE	-	-	-	9,918
08/05/2015	-	Ch	-	70	9,860
Sin fecha	-	-	-	452	9,766
Sin fecha	-	-	-	397	9,686
05/06/2015	-	Ch	-	152	8,770
Sin fecha	-	-	-	401	8,630
-	-	-	-	563	8,500
-	-	-	-	574	8,500
30/06/2015	-	-	-	191	8,463
Sin fecha	-	-	-	463	8,257
Sin fecha	Oscar J.	Traspaso	BEE0640710948	-	8,120
Sin fecha	-	Traspaso	MUGG5501171Y1	-	8,074
Sin fecha	-	Traspaso	BEPN700829AQA	-	8,000
Sin fecha	-	Traspaso	BEPN700829AQA	-	8,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	8,000
Sin fecha	-	Traspaso	MAMM701021120	-	8,000
Sin fecha	-	-	-	446	7,900
Sin fecha	-	-	-	338	7,882
30/09/2015	-	Comisiones de Septiembre	-	-	7,837
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	7,130
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	7,072
Sin fecha	-	Traspaso	MAMM701021120	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	429	7,000
Sin fecha	-	-	-	443	7,000

-	-	-	DSH880608FRA	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	303	6,960
29/05/2015	-	Traspaso computo	FOVC841103KQO	-	6,844
-	-	-	-	565	6,500
-	-	Traspaso	MUGG551171Y1	-	6,194
Sin fecha	-	-	-	464	6,010
Sin fecha	-	-	-	61	6,000
-	-	-	-	578	6,000
Sin fecha	-	-	-	394	5,770
Sin fecha	-	-	-	341	5,568
Sin fecha	-	-	-	296	5,400
Sin fecha	-	-	-	-	5,330
Sin fecha	-	-	-	462	5,240
03/07/2015	-	Traspaso	DSH880608FRA	-	5,200
Sin fecha	-	Traspaso	OSH880608FRA	-	5,200
-	-	Comisiones de octubre	-	-	5,066
30/04/2015	Maria de los Ángeles Lopez Torres	-	-	91 55	5,000
26/05/2015	-	Traspaso computo	FOVC841103KQO	-	5,000
26/06/2015	-	-	-	193	5,000
Sin fecha	-	Retiro electrónico	-	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	292	5,000
Sin fecha	-	-	-	28	5,000
-	-	-	-	564	5,000
-	-	-	DSH880608FRA	-	4,980
Sin fecha	-	-	-	422	4,900
03/07/2015	-	-	-	232	4,860
Sin fecha	-	Traspaso	DSH880608FRA	-	4,764
03/07/2015	-	-	-	232	4,710
-	-	-	-	570	4,640
Sin fecha	-	-	-	284	4,600
Sin fecha	-	-	-	223	4,594
Sin fecha	-	Traspaso	DSH880608FRA	-	4,582
Sin fecha	-	-	-	-	4,530
Sin fecha	-	-	-	390	4,500
Sin fecha	-	-	-	374	4,200
-	-	-	-	577	4,000
Sin fecha	-	Traspaso	DSH880608FRA	-	3,968
26/06/2015	-	-	DSH880608FRA	-	3,900
-	-	-	DSH880608FRA	-	3,900
Sin fecha	-	Traspaso	UALD600402VD8	-	3,880
Sin fecha	-	Traspaso	ADN0801255JO	-	3,804
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,804
Sin fecha	CFE	-	-	-	3,776
Sin fecha	-	-	-	220	3,734
Sin fecha	-	-	-	432	3,593
Sin fecha	-	-	-	395	3,500
04/07/2015	-	Traspaso	NICE750714C44	-	3,480
Sin fecha	--	Traspaso	GATL700529GG2	-	3,480
05/06/2015	-	-	-	153	3,457

Sin fecha	-	-	-	252	3,202
Sin fecha	-	-	-	461	3,090
Sin fecha	-	-	-	173	3,000
Sin fecha	-	-	-	428	3,000
Sin fecha	-	-	-	457	3,000
-	-	-	ADN0801255JO	-	2,873
-	-	-	-	575	2,780
Sin fecha	-	Traspaso	GOMS760903RFO	-	2,700
-	-	-	NICE750714C44	-	2,668
-	-	-	DSH880608FRA	-	2,600
-	-	Comisiones Mayo	-	-	2,504
06/07/2016	-	-	-	212	2,500
Sin fecha	-	Traspaso	OIPR760205330	-	2,500
Sin fecha	-	-	-	207	2,500
16/06/2015	-	Ch	-	178	2,485
Sin fecha	-	-	-	-	2,378
Sin fecha	-	Traspaso	MAGA7909045L2	-	2,337
30/04/2015	-	-	-	43	2,200
-	-	Comisiones de agosto	-	-	2,141
-	-	-	-	576	2,095
Sin fecha	CFE	Traspaso	-	-	2,043
-	-	Comisiones abril	-	-	2,026
Sin fecha	CFE	-	-	-	2,016
Sin fecha	-	-	-	427	2,000
-	-	-	-	557	1,980
-	-	Comisiones junio	-	-	1,878
05/06/2015	-	Ch	-	169	1,800
Sin fecha	-	-	-	465	1,775
-	-	-	ADN0801255JO	-	1,734
30/06/2015	-	-	-	200	1,644
-	-	-	ADN0801255JO	-	1,619
06/07/2016	-	-	-	219	1,600
15/04/2015	Municipio de Villaldama, N.L.	Nomina	-	91 21	1,561
17/06/2015	-	Ch	-	177	1,500
Sin fecha	-	-	-	416	1,500
Sin fecha	-	-	-	62	1,500
-	-	-	ADN0801255JO	-	1,430
-	-	Comisiones	-	-	1,427
08/05/2015	-	Ch	-	54	1,392
06/05/2015	-	Ch	-	52	1,354
Sin fecha	-	-	-	437	1,320
Sin fecha	-	-	-	72	1,295
Sin fecha	CFE	Traspaso	-	-	1,165
11/05/2015	-	Ch	50	50	1,125
30/06/2015	-	-	-	197	1,122
15/05/2015	-	Ch	44	44	1,000
31/03/2015	-	Ch	-	9	842
26/05/2015	-	Traspaso compra	PGM720701480	-	806
Sin fecha	-	-	-	393	760

Sin fecha	-	-	-	-	701
Sin fecha	-	-	-	450	684
11/06/2015	-	Ch	-	175	625
16/06/2015	-	Ch	-	1886	619
01/07/2015	-	-	-	203	619
Sin fecha	-	-	-	458	619
-	-	-	-	569	619
Sin fecha	-	Traspaso	MST571001L52	-	618
Sin fecha	-	-	-	438	618
Sin fecha	-	-	-	451	618
Sin fecha	-	Traspaso	MC00105141T9	-	580
Sin fecha	-	Comisiones de octubre	-	-	549
Sin fecha	CFE	-	-	-	466
31/03/2015	-	Comisiones de marzo	-	-	313
Sin fecha	CFE	-	-	-	145
Sin fecha	CFE	-	-	-	143
31/12/2015	Gloria Rodriguez Ibarra	Atención a funcionarios	-	91 508	15
08/05/2015	Guillermo Esquivel Rodriguez	Matto.	-	91 79	10
31/12/2015	Juan Zamora Landin	Material deportivo	-	91 343	10
01/04/2015	Cinthya Yanet Villarreal Garcia	-	-	91 13	1
-	-	-	Subtotal	2015	$ 8,625,826
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	$ 2,800,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,700,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,000,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,000,000
15/02/2016	-	Deposito electrónico	-	-	437,390
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	400,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	280,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	250,000
Sin fecha	-	Recuperación de traspaso	-	-	230,000
Sin fecha	-	Recuperación de traspaso	-	-	219,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	214,331
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	200,000
Sin fecha	-	Pago de Alumbrado Público	-	-	191,873
Sin fecha	C.F.E.	-	-	-	188,965
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	170,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	170,000
Sin fecha	-	-	-	1533	164,333
Sin fecha	-	Compra de orden de pago	-	-	154,814
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	150,000
Sin fecha	-	Abarrotes DIF	-	-	150,000
Sin fecha	-	Recuperación de traspaso	-	-	150,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	150,000
Sin fecha	-	Recuperación de traspaso	-	-	150,000
Sin fecha	-	Gas L.P.	-	-	130,000
Sin fecha	-	Gas L.P.	-	-	130,000
Sin fecha	-	-	-	1920	115,000

Sin fecha	-	-	-	1832	103,000
Sin fecha	-	-	-	595	100,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	100,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	69,683
Sin fecha	-	Asesoria y Planeación	-	-	69,600
Sin fecha	-	Abarrotes DIF	-	-	60,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	51,040
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	50,000
Sin fecha	-	Recuperación de traspaso	-	-	50,000
Sin fecha	-	Compra de orden de pago	-	-	50,000
Sin fecha	-	Orden de SPEI despensa DIF	-	-	43,698
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	40,960
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	40,080
Sin fecha	-	-	-	1961	39,378
Sin fecha	-	Eventos	-	-	36,000
Sin fecha	-	Fuegos artificiales	-	-	35,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	35,000
Sin fecha	-	-	-	1960	32,338
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	30,000
Sin fecha	-	Compra de orden de pago	-	-	30,000
Sin fecha	-	Compra de orden de pago	-	-	30,000
Sin fecha	-	Compra de material para pipa	-	-	30,000
Sin fecha	-	-	-	-	28,000
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	25,351
Sin fecha	-	Recuperación de traspaso	-	-	25,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	25,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	25,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	25,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	25,000
Sin fecha	-	Mtto. de equipo de computo	-	-	24,592
Sin fecha	-	-	-	1395	24,360
Sin fecha	-	Servicio de fumigación	-	-	24,109
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	23,920
Sin fecha	-	Apoyo a funerales	-	-	21,940
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	21,866
Sin fecha	-	1a Octubre	-	-	21,825
Sin fecha	-	Matto. Equipo de Computo	-	-	21,750
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	20,880
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	20,392
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	20,298
Sin fecha	-	Pago del mes de diciembre	-	-	20,198
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	20,162
Sin fecha	-	-	-	1532	20,000
Sin fecha	-	Compra de vales de	-	-	20,000

		gasolina			
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	20,000
Sin fecha	-	Mano de obra de piso	-	-	20,000
Sin fecha	-	2a Octubre	-	-	19,787
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	19,693
Sin fecha	-	2a Septiembre	-	-	19,483
Sin fecha	-	-	-	-	19,459
Sin fecha	-	1a Noviembre	-	-	18,371
Sin fecha	-	Eventos	-	-	18,193
Sin fecha	-	2a Agosto	-	-	18,028
Sin fecha	-	Eventos	-	-	18,027
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	18,000
Sin fecha	-	Matto equipo de computo	-	-	17,980
Sin fecha	-	1a Septiembre	-	-	17,780
Sin fecha	-	2a Noviembre	-	-	17,750
Sin fecha	-	1a Diciembre	-	-	17,750
Sin fecha	-	2a Octubre	-	-	17,697
Sin fecha	-	Eventos	-	-	17,634
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	17,593
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	17,207
Sin fecha	-	Pago 1a Octubre	-	-	16,910
Sin fecha	-	Eventos	-	-	16,813
Sin fecha	-	Diversos	-	-	16,375
Sin fecha	C.F.E.	-	-	-	16,272
Sin fecha	-	Orden de SPEI reservación 4 habitaciones	-	-	15,708
Sin fecha	-	Gastos de viaje	-	-	15,407
Sin fecha	-	Gastos de representación	-	-	15,089
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	15,000
Sin fecha	-	Retenciones otros	-	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	1439	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Arreglo de reloj de presidencia	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000

Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Viaje a México	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Diversos	-	-	15,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	14,848
Sin fecha	-	Quincena 15	-	-	14,399
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	14,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	14,000
Sin fecha	-	Quincena 13	-	-	13,963
Sin fecha	-	Quincena 14	-	-	13,524
Sin fecha	-	Teléfonos de México	-	-	13,372
Sin fecha	C.F.E.	-	-	-	13,275
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	13,216
Sin fecha	-	Teléfonos de México	-	-	13,195
-	-	Traspaso	-	-	13,138
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	13,000
Sin fecha	-	Matto. Equipo de computo	-	-	12,992
Sin fecha	-	Publicidad Aniversario Mpio.	-	-	12,644
29/02/2016	-	Deposito electrónico	-	-	12,488
Sin fecha	-	-	-	1618	12,296
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	12,199
Sin fecha	-	-	-	1389	12,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	12,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	12,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	12,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	11,743
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	11,610
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	11,020
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	11,002
Sin fecha	-	Compra de agua purificada	-	-	11,000
Sin fecha	-	Pago total de uniformes	-	-	10,880
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	10,589
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,556
Sin fecha	-	602	-	-	10,500
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,500
Sin fecha	-	Quincena 18	-	-	10,332
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,324
Sin fecha	-	Compra de uniformes	-	-	10,300
Sin fecha	-	-	-	-	10,175
Sin fecha	-	Mat. Banda Guerra Potreros	-	-	10,046
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000

Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Cargo Deposito Electrónico	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Diversos	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000

Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Ant. Compra de pants	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	10,000
Sin fecha	-	Ant. Uniformes softbol	-	-	10,000
Sin fecha	-	Ant. Matto. Pipa Fomerrey	-	-	10,000
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	9,815
Sin fecha	-	Eventos	-	-	9,790
Sin fecha	C.F.E.	-	-	-	9,706
Sin fecha	-	Eventos	-	-	9,697
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	8,434
Sin fecha	-	Gastos de representación	-	-	8,298
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	8,259
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	8,109
Sin fecha	-	Gastos de viaje	-	-	8,085
Sin fecha	-	Material de imprenta	-	-	8,004
Sin fecha	-	-	-	927	8,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	7,796
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	7,706
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	7,540
Sin fecha	-	Evento San Judas	-	-	7,540
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	7,500
Sin fecha	-	Certificación	-	-	7,408
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	7,385
Sin fecha	-	-	-	-	7,167
Sin fecha	-	Eventos	-	-	7,112
Sin fecha	-	Matto. de vehículos	-	-	7,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	7,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	7,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	1203	6,862
Sin fecha	-	Eventos	-	-	6,700
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	6,496
Sin fecha	-	Matto de vehículos	-	-	6,496
Sin fecha	C.F.E	-	-	-	6,275
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	6,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	6,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	6,000
Sin fecha	-	Evento potrero	-	-	5,485
Sin fecha	-	-	-	-	5,327

Sin fecha	-	-	-	-	5,147
Sin fecha	-	Retiro deposito electrónico	-	-	5,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	5,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Ant fiestas patrias	-	-	5,000
Sin fecha	-	Matto vehículos	-	-	5,000
Sin fecha	-	Matto vehículos	-	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	1734	5,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Apoyo proyectos	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Material de construcción	-	-	5,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	-	4,598
Sin fecha	-	-	-	-	4,596
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	4,594
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	4,448
Sin fecha	C.F.E.	-	-	-	4,197
Sin fecha	-	-	-	1428	4,060
Sin fecha	-	1a Julio	-	-	4,035
Sin fecha	-	2a Julio	-	-	4,035
Sin fecha	C.F.E.	-	-	-	3,857
Sin fecha	-	Quincena 17	-	-	3,842
Sin fecha	-	Estudios	-	-	3,800
Sin fecha	-	Mtto de vehículo	-	-	3,460
Sin fecha	-	Evento	-	-	3,417
Sin fecha	-	Mtto de vehículo	-	-	3,364
Sin fecha	-	-	-	1202	3,361
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,250

Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,240
Sin fecha	CFE	-	-	-	3,195
Sin fecha	-	-	-	-	3,108
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	3,100
Sin fecha	-	-	-	1925	3,100
Sin fecha	-	-	-	1149	3,000
Sin fecha	-	-	-	1347	3,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	3,000
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	3,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	3,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	3,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	3,000
Sin fecha	-	Eventos	-	-	2,960
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	2,906
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,691
Sin fecha	Cía. Hotelera	-	-	-	2,685
Sin fecha	-	Gastos de representación	-	-	2,613
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,600
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	2,600
Sin fecha	CFE	-	-	-	2,557
Sin fecha	-	-	-	687	2,500
Sin fecha	-	-	-	-	2,500
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,436
Sin fecha	CFE	-	-	-	2,309
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,297
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,297
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,297
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,297
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,297
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,297
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	2,200
Sin fecha	-	Evento	-	-	2,160
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,150
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,138
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	2,111
Sin fecha	Teléfonos de México	-	-	-	2,104
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,093
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	2,050
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	2,000
Sin fecha	-	Compra	-	-	2,000
Sin fecha	-	Gasolina	-	-	2,000
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	2,000
Sin fecha	-	-	-	-	1,920
Sin fecha	-	Gastos de viaje	-	-	1,904
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,900
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,900

Sin fecha	-	Compra	-	-	1,881
Sin fecha	-	-	-	1232	1,856
Sin fecha	-	-	-	-	1,838
Sin fecha	-	-	-	-	1,801
Sin fecha	-	-	-	1330	1,768
Sin fecha	-	Compra	-	-	1,757
Sin fecha	CFE	-	-	-	1,724
Sin fecha	-	Material	-	-	1,715
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,676
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,656
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,624
29/02/2016	-	Comisiones	-	-	1,608
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,608
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,560
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	1,512
Sin fecha	-	Compra de vales de gasolina	-	-	1,500
Sin fecha	-	Cargo deposito electrónico	-	-	1,500
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,421
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,348
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,348
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,322
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,307
Sin fecha	-	-	-	1706	1,200
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,159
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,148
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,088
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	1,039
Sin fecha	-	-	-	1749	1,000
Sin fecha	-	Traspaso	-	-	960
Sin fecha	-	Cargo Deposito Electrónico	-	-	925
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	864
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	752
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	747
29/02/2016	-	Comisiones	-	-	733
15/02/2016	-	Comisiones	-	--	728
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	719
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	682
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	677
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	673

Sin fecha	-	Comisiones	-	-	659
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	650
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	650
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	645
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	645
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	645
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	645
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	640
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	496
Sin fecha	CFE	-	-	-	418
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	348
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	52
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	41
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	21
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	21
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	21
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	21
29/02/2016	-	Comisiones	-	-	19
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	15
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	15
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	10
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	9
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	-	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5
Sin fecha	-	Comisiones	-	-	5

Subtotal	2016	$ 14,928,652
Total		$ 23,554,478

a) ASIMISMO SE DETECTARON APORTACIONES QUE REPRESENTAN INGRESOS Y TRASPASOS BANCARIOS EN TRÁNSITO POR IMPORTE DE $55,690,689 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE $9,946,861 CORRESPONDEN A OPERACIONES INCLUIDAS EN LA CONCILIACIÓN DEL 2015 Y EL VALOR DE $45,743,828 SON TRANSACCIONES EJERCIDAS EN EL 2016 MISMAS QUE SE PRESENTAN EN LA CONCILIACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, QUE NO QUEDARON REGISTRADAS CONTABLEMENTE EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
27/11/2015	-	Aportación	$ 1,613,618
28/10/2015	-	Aportación	1,587,497
26/03/2015	Portación Tesorería	-	1,587,335
-	-	-	1,484,751
-	-	-	559,528
14/04/2015	Portación Tesorería	-	342,759
-	-	-	309,978
09/10/2015	-	Traspaso 252920433	300,000
15/10/2015	-	Traspaso 252920433	300,000
19/10/2015	-	Traspaso 252920433	200,000
26/03/2015	Portación Tesorería	-	178,145
08/10/2015	-	Traspaso 252920433	150,000
13/04/2015	Portación Tesorería	-	144,284
14/09/2015	-	Aportación	144,284
-	-	-	119,416
29/04/2015	Portación Tesorería	-	116,507
05/10/2015	-	Traspaso 252920433	100,000
06/10/2015	-	Traspaso 252920433	100,000
26/11/2015	-	Aportación	67,186
23/10/2015	-	Traspaso 252920433	60,000
-	-	-	55,034
16/04/2015	252920433	Ch.-12	50,000
22/10/2015	-	Traspaso 252920433	50,000
05/06/2015	42160	-	40,656
-	-	-	30,000

19/10/2015	42296	-	24,827
02/10/2015	-	Traspaso 252920433	20,000
05/10/2015	-	Traspaso 252920433	20,000
-	252920433	-	20,000
-	-	-	16,332
-	-	-	13,267
20/04/2015	42114	-	10,976
23/04/2015	-	Traspaso 252920433	10,000
-	252920424	-	10,000
-	-	-	9,433
20/10/2015	42297	-	6,000
-	-	-	6,000
-	-	-	5,100
-	-	-	5,000
-	-	-	5,000
-	-	-	4,826
24/06/2015	42179	-	4,487
20/04/2015	42114	-	4,483
-	-	-	3,619
-	-	-	3,468
19/10/2015	42296	-	3,000
-	252920433	-	3,000
20/04/2015	42114	-	2,850
-	-	-	2,834
20/04/2015	42114	-	2,825
19/10/2015	42296	-	2,800
05/06/2015	42160	-	2,542
19/10/2015	42296	-	2,500
17/06/2015	-	Traspaso 877180443	2,311
19/10/2015	42296	-	2,120
20/10/2015	42297	-	2,048
19/10/2015	42296	-	2,000
19/10/2015	42296	-	1,800
23/07/2015	-	Ingreso	1,712
-	-	-	1,663
-	-	-	1,500
-	-	-	1,396
19/10/2015	42296	-	1,339
-	-	-	1,295
19/10/2015	42296	-	1,292
-	-	-	1,217
24/03/2015	-	Apertura	1,000
20/10/2015	42297	-	956
	-	-	890
-	-	-	869
-	-	-	752
19/10/2015	42296	-	681
-	-	-	678
19/10/2015	42296	-	583
20/10/2015	42297	-	571

20/10/2015	42297	-	491
20/10/2015	42297	-	483
30/11/2015	-	Aportación	374
17/06/2015	-	Traspaso 210029783	337
-	-	-	235
-	-	-	121
-	Subtotal	2015	$ 9,946,861
Sin fecha	Tesoreria	-	$ 1,974,529
Sin fecha	Tesoreria	-	1,867,235
Sin fecha	Tesoreria	-	1,863,570
Sin fecha	-	Traspaso	1,700,000
Sin fecha	Tesoreria	-	1,611,034
Sin fecha	Tesoreria	-	1,450,417
Sin fecha	Tesoreria	-	1,386,713
Sin fecha	Tesoreria	-	1,384,766
Sin fecha	Tesoreria	-	1,317,062
Sin fecha	Tesoreria	-	1,261,216
Sin fecha	-	Traspaso	1,200,000
Sin fecha	Tesoreria	-	1,153,346
Sin fecha	Tesoreria	-	1,070,164
Sin fecha	Tesoreria	-	1,000,000
Sin fecha	Tesoreria	-	1,000,000
Sin fecha	-	Traspaso	900,000
Sin fecha	Tesoreria	-	894,556
Sin fecha	-	Traspaso	500,000
Sin fecha	-	-	500,000
Sin fecha	-	Traspaso	500,000
Sin fecha	-	-	450,000
Sin fecha	-	Traspaso	444,000
Sin fecha	Tesoreria	-	436,324
Sin fecha	-	Traspaso	400,000
Sin fecha	-	Traspaso	400,000
Sin fecha	-	Traspaso	387,855
Sin fecha	-	Traspaso	350,000
Sin fecha	-	Traspaso	350,000
Sin fecha	Tesoreria	-	342,759
Sin fecha	Tesoreria	-	342,759
Sin fecha	Tesoreria	-	342,759
Sin fecha	Tesoreria	-	342,759
Sin fecha	-	Aportación a Municipio	342,759
Sin fecha	-	Aportación a Municipio	342,759
Sin fecha	-	Aportación a Municipio	342,759
Sin fecha	-	Aportación a Municipio	342,759
Sin fecha	-	Aportación a Municipio	342,759
Sin fecha	-	Aportación a Municipio	342,759
Sin fecha	-	Traspaso	300,000
Sin fecha	-	Traspaso	300,000
Sin fecha	Tesoreria	-	300,000
Sin fecha	-	Traspaso	300,000
ENERO	Tesoreria	-	271,670

Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	Tesoreria	-	271,670
Sin fecha	-	Traspaso	(250,000)
Sin fecha	-	Traspaso	230,000
Sin fecha	Tesoreria	-	(211,196)
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Deposito	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	200,000
Sin fecha	-	Traspaso	190,000
Sin fecha	-	Traspaso	180,000
Sin fecha	Tesoreria	-	176,905
Sin fecha	-	Traspaso	173,000
Sin fecha	-	Traspaso	170,000
Sin fecha	-	Traspaso	170,000
Sin fecha	Tesoreria	-	167,520
Sin fecha	-	-	150,426
Sin fecha	-	Traspaso	150,000
Sin fecha	-	Traspaso	150,000
Sin fecha	-	-	150,000
Sin fecha	-	Traspaso	150,000
Sin fecha	Tesoreria	-	150,000
Sin fecha	-	Traspaso	150,000
Sin fecha	Tesoreria	-	150,000
Sin fecha	-	Traspaso	150,000
Sin fecha	Tesoreria	-	150,000
Sin fecha	Tesoreria	-	150,000
Sin fecha	Tesoreria	-	138,669
Sin fecha	-	-	134,809
Sin fecha	Tesoreria	-	134,017
Sin fecha	-	-	131,341
Sin fecha	Tesoreria	-	130,540
Sin fecha	Tesoreria	-	129,870
Sin fecha	Tesoreria	-	127,457
Sin fecha	Tesoreria	-	126,857
Sin fecha	Tesoreria	-	116,864
Sin fecha	Tesoreria	-	116,106
Sin fecha	Tesoreria	-	116,099

Sin fecha	Tesoreria	-	110,000
Sin fecha	Tesoreria	-	101,765
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Deposito	100,000
Sin fecha	-	Deposito	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Deposito	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	100,000
Sin fecha	-	Traspaso	80,000
Sin fecha	Tesoreria	-	78,322
Sin fecha	Tesoreria	-	77,711
Sin fecha	Tesoreria	-	70,175
Sin fecha	-	Traspaso	70,000
Sin fecha	Tesoreria	-	67,777
Sin fecha	-	Deposito	67,690
Sin fecha	-	Traspaso	60,000
Sin fecha	-	Traspaso	60,000
Sin fecha	-	Deposito	55,622
Sin fecha	Tesoreria	-	(52,297)
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Deposito	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	-	Traspaso	50,000
Sin fecha	Tesoreria	-	45,053
Sin fecha	-	Traspaso	45,000
Sin fecha	Tesoreria	-	40,692
Sin fecha	-	Traspaso	40,000
Sin fecha	-	Traspaso	40,000
Sin fecha	-	Traspaso	40,000
Sin fecha	-	Traspaso	40,000
Sin fecha	Tesoreria	-	39,953
08/01/2016	-	Traspaso 433	38,200
Sin fecha	Tesoreria	-	34,082
Sin fecha	Tesoreria	-	33,985
Sin fecha	-	Traspaso	30,000
Sin fecha	-	Traspaso	30,000
Sin fecha	-	Traspaso	30,000
Sin fecha	Tesoreria	-	27,587

Sin fecha	-	Traspaso	25,000
Sin fecha	-	Traspaso	25,000
Sin fecha	-	Traspaso	25,000
Sin fecha	-	Traspaso	25,000
Sin fecha	-	Traspaso	25,000
Sin fecha	Tesoreria	-	23,784
Sin fecha	Tesoreria	-	23,513
Sin fecha	-	Deposito	21,636
Sin fecha	-	-	21,100
Sin fecha	-	Traspaso	20,000
Sin fecha	-	Traspaso	20,000
Sin fecha	-	Traspaso	20,000
Sin fecha	Tesoreria	-	18,757
Sin fecha	-	Deposito	15,089
Sin fecha	-	Traspaso	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	15,000
Sin fecha	-	Traspaso	12,000
Sin fecha	-	-	11,203
19/1/	-	-	11,020
Sin fecha	-	-	10,725
Sin fecha	-	Deposito	10,511
Sin fecha	-	Traspaso	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	10,000
Sin fecha	-	Traspaso	10,000
Sin fecha	-	-	9,660
Sin fecha	-	Traspaso	9,000
Sin fecha	-	-	8,000
Sin fecha	-	Traspaso	7,305
Sin fecha	-	-	7,197
Sin fecha	-	-	6,000
Sin fecha	-	Traspaso	6,000
Sin fecha	-	Deposito	5,775
Sin fecha	-	-	5,422
Sin fecha	-	-	4,902
Sin fecha	-	-	4,500
Sin fecha	-	-	4,382
Sin fecha	-	Traspaso	4,000
Sin fecha	Tesoreria	-	3,594
Sin fecha	-	-	3,100
Sin fecha	-	Traspaso	3,000
18-ene	42753	-	2,812
Sin fecha	Tesoreria	-	2,235
Sin fecha	-	-	2,200
Sin fecha	-	Traspaso	2,000
Sin fecha	-	Traspaso	1,647

Sin fecha	Tesoreria	-	1,621
Sin fecha	Tesoreria	-	1,490
Sin fecha	-	-	1,200
07/01/2016	42376	-	982
Sin fecha	Tesoreria	-	833
Sin fecha	Tesoreria	-	570
Sin fecha	-	-	511
Sin fecha	-	-	491
Sin fecha	Tesoreria	-	482
Sin fecha	Tesoreria	-	482
Sin fecha	-	-	438
14-ene	42749	-	398
Sin fecha	-	-	351
Sin fecha	Tesoreria	-	219
-	-	-	193
Sin fecha	-	-	166
-	Subtotal	2016	$ 45,743,828
-	-	Total	$ 55,690,689

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $30,815,176

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LAS OBSERVACIONES DE ASPECTO FINANCIERO POR UN VALOR NETO DE $30,815,176, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, EN RELACIÓN AL NO REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSACCIONES DE EGRESOS, INGRESOS Y TRASPASOS QUE LAS INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. EN SEGUIMIENTO DE LO DETECTADO DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE NÚMERO 0252920479 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, SE TENÍAN SIN REGISTRAR EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK, CHEQUES EMITIDOS EN TRÁNSITO Y TRASPASOS QUE REPRESENTAN GASTOS POR IMPORTE DE $29,244,216 DE

LOS CUALES $22,926,540 NO SE LOCALIZARON EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, NI SU CONTABILIZACIÓN, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ESTAS EROGACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

fecha de cobro en banco	Proveedor	Concepto	RFC	No. de cheque	Importe
14/05/2015	Traspaso	220756257	-	-	$ 1,500,000
14/05/2015	Traspaso	220756239	-	-	800,000
Sin fecha	-	-	-	558	586,769
Sin fecha	-	-	-	486	580,587
Sin fecha	-	-	-	534	574,116
14/05/2015	Traspaso	877180470	-	-	500,000
30/04/2015	Nomina	-	-	-	492,071
15/04/2015	Nomina	-	-	-	476,903
15/05/2015	Nomina	-	-	-	467,476
Sin fecha	Nomina	-	-	-	460,320
Sin fecha	-	-	-	571	457,980
15/06/2015	Nomina	-	-	-	452,149
Sin fecha	-	-	-	560	451,499
29/04/2015	Traspaso	220756239	-	-	450,000
29/06/2015	Nomina	-	-	-	449,816
Sin fecha	Nomina	-	-	-	449,047
Sin fecha	Nomina	-	-	-	447,715
Sin fecha	Nomina	-	-	-	445,269
Sin fecha	Nomina	-	-	-	441,350
Sin fecha	Nomina	-	-	-	440,470
Sin fecha	Nomina	-	-	-	439,800
Sin fecha	Nomina	-	-	-	434,555
31/03/2015	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	250,000
Sin fecha	Traspaso	252920424	-	-	250,000
Sin fecha	Traspaso	252920424	-	-	240,000
04/05/2015	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	220,000
01/06/2015	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	200,000
Sin fecha	Traspaso	-	MSE040915846	-	200,000
Sin fecha	Traspaso	-	MSE040915846	-	200,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	170,000
17/06/2015	Traspaso	220756239	-	-	167,000
Sin fecha	Traspaso	-	MSE040915846	-	150,000
Sin fecha	Traspaso	-	FOAL890612C95	-	150,000
Sin fecha	-	-	-	561	142,564
27/04/2015	Traspaso	252920424	-	-	138,787
04/05/2015	Traspaso	Infra	MVN850101PF5	-	138,787

29/05/2015	Traspaso	252920424	-	-	138,787
31/03/2015	Traspaso	Ferretería	FOAL890612C95	-	125,000
31/03/2015	Traspaso	Abarrotes	FOAL890612C95	-	125,000
Sin fecha	Traspaso	Abarrotes	FOAL890612C95	-	120,000
Sin fecha	-	-	-	441	120,000
04/06/2015	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	107,000
Sin fecha	Traspaso	Abarrotes	FOAL890612C95	-	103,084
14/05/2015	Traspaso	Abarrotes	FOAL890612C95	-	100,000
21/05/2015	Traspaso	220756239	-	-	100,000
02/06/2015	Traspaso	Abarrotes	FOAL890612C95	-	100,000
03/07/2015	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	100,000
Sin fecha	Traspaso	Ferretería	FOAL890612C95	-	100,000
Sin fecha	-	-	-	331	100,000
Sin fecha	Traspaso	-	FOAL890612C95	-	100,000
Sin fecha	Traspaso	-	MSE040915846	-	100,000
Sin fecha	Traspaso	-	FOAL890612C95	-	100,000
Sin fecha	Traspaso	-	FOAL890612C95	-	100,000
15/04/2015	-	-	-	21	85,649
Sin fecha	Edgar A. Gonzalez Alanis	Traspaso	GOAE700217	-	81,700
02/06/2015	Traspaso	Ferretería	FOAL890612C95	-	70,000
Sin fecha	-	-	-	262	65,900
Sin fecha	-	-	-	258	65,400
Sin fecha	-	-	-	320	65,300
Sin fecha	-	-	-	360	65,300
Sin fecha	-	-	-	382	65,300
Sin fecha	-	-	-	550	65,076
01/07/2015	Traspaso	252920424	-	-	65,000
Sin fecha	-	-	-	274	65,000
Sin fecha	-	-	-	273	63,800
Sin fecha	-	-	-	551	63,800
Sin fecha	Edgar A. Gonzalez Alanis	Traspaso	GOAE700217	-	62,000
Sin fecha	Traspaso	-	-	-	60,000
Sin fecha	-	-	-	453	56,278
Sin fecha	Adrian Gzz.	Traspaso	GOAE700217	-	52,200
Sin fecha	-	-	-	381	50,600
Sin fecha	-	-	-	447	50,180
Sin fecha	Triturados Mina	Traspaso	TMI080610VD6	-	50,000
Sin fecha	-	-	-	332	50,000
Sin fecha	-	-	-	333	50,000
Sin fecha	-	-	-	373	50,000
Sin fecha	-	-	-	544	50,000
Sin fecha	-	-	-	545	50,000
Sin fecha	Traspaso	-	REYES FERRINO	-	47,861
Sin fecha	-	-	-	536	47,680
Sin fecha	-	-	-	559	47,680
Sin fecha	-	-	-	304	46,400
Sin fecha	-	-	-	361	43,400
Sin fecha	Reyes Ferrino	Traspaso	FELR600106360	-	42,158
Sin fecha	-	-	-	319	40,652

Sin fecha	-	-	-	566	40,000
Sin fecha	-	-	-	567	40,000
Sin fecha	-	-	-	533	39,000
Sin fecha	-	-	-	264	38,512
Sin fecha	-	-	-	326	38,512
Sin fecha	Edgar A. Gonzalez Alanis	Traspaso	GOAE700217	-	38,500
Sin fecha	-	-	-	377	38,452
Sin fecha	-	-	-	385	38,280
Sin fecha	-	-	-	261	38,193
Sin fecha	-	-	-	311	37,932
Sin fecha	Traspaso	-	SOGG500617BZ0	-	37,599
Sin fecha	-	-	-	448	37,584
Sin fecha	-	-	-	501	37,000
Sin fecha	-	-	-	363	36,772
30/04/2015	-	-	-	55	35,100
Sin fecha	-	-	-	302	35,000
11/05/2015	Traspaso	Eventos	GOAE700217	-	34,000
Sin fecha	-	-	-	511	33,823
Sin fecha	-	-	-	471	33,380
Sin fecha	CFE	-	-	-	33,251
Sin fecha	-	-	-	548	32,675
Sin fecha	-	-	-	487	32,240
Sin fecha	-	-	-	294	31,681
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	30,580
Sin fecha	Edgar A. Gonzalez Alanis	Traspaso	GOAE700217	-	30,160
07/05/2015	-	-	-	69	30,000
02/07/2015	Traspaso	Eventos	MUGG550117IY1	-	30,000
Sin fecha	Traspaso	-	MUGG550117IY1	-	30,000
Sin fecha	-	-	-	286	30,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	30,000
Sin fecha	Traspaso	-	MUGG550117IY1	-	29,713
30/04/2015	Traspaso	Eventos	MERC690928QQ4	-	29,000
30/04/2015	Traspaso	Eventos	MERC690928QQ4	-	29,000
Sin fecha	-	-	-	271	29,000
Sin fecha	-	-	-	313	29,000
Sin fecha	-	-	-	371	29,000
Sin fecha	-	-	-	392	29,000
30/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	28,100
Sin fecha	-	-	-	308	25,000
Sin fecha	-	-	-	479	25,000
Sin fecha	-	-	-	498	25,000
Sin fecha	-	-	-	515	25,000
Sin fecha	-	-	-	516	25,000
Sin fecha	-	-	-	481	24,996
11/05/2015	Traspaso	Abogado	MAMM7010211Z0	-	24,000
Sin fecha	Telmex	-	-	-	22,292
Sin fecha	-	-	-	255	22,081
Sin fecha	-	-	-	568	22,000
Sin fecha	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	21,280

26/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	20,650
Sin fecha	-	-	-	521	20,229
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	20,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	20,000
Sin fecha	-	-	-	329	20,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	20,000
Sin fecha	Traspaso	-	SOGG500617BZ0	-	20,000
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	20,000
Sin fecha	Adrian Gzz.	Traspaso	GOAE700217	-	20,000
Sin fecha	-	-	-	499	20,000
Sin fecha	-	-	-	528	20,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	19,970
Sin fecha	Traspaso		FOVC841103KQ0	-	19,720
Sin fecha	Traspaso		DSH880608FRA	-	19,470
Sin fecha	Telmex jul			-	19,125
04/06/2015	Traspaso	Eventos	MERC690928QQ4	-	19,000
Sin fecha	-	-	-	482	18,560
Sin fecha	-	-	-	547	18,243
Sin fecha	Telmex	-	-	-	17,557
Sin fecha	Telmex	-	-	-	17,543
Sin fecha	-	-	-	460	17,100
Sin fecha	-	-	-	295	16,300
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	16,168
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	16,000
Sin fecha	Traspaso	Eq. Computo	FOVC841103KQ0	-	15,915
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	15,476
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	15,440
Sin fecha	-	-	-	370	15,147
Sin fecha	-	-	-	259	15,120
Sin fecha	-	-	-	424	15,093
22/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	15,000
01/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	15,000
10/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	15,000
15/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	15,000
29/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	Eventos	BEPN700829AQA	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	285	15,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	355	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	369	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000

Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	496	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	MERC690928QQ4	-	15,000
Sin fecha	-	-	-	543	15,000
Sin fecha	-	-	-	542	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	15,000
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	14,900
15/05/2015	Telmex	-	-	-	14,565
Sin fecha	-	-	-	281	14,281
20/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	14,260
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	14,200
Sin fecha	-	-	-	323	14,116
10/04/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	13,972
Sin fecha	-	-	-	483	13,746
Sin fecha	-	-	-	523	13,630
05/06/2015	Ch.-	-	-	141	13,588
Sin fecha	-	-	-	272	13,436
22/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	13,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	13,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	13,000
Sin fecha	-	-	-	549	13,000
Sin fecha	-	-	-	310	12,859
18/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	12,840
01/07/2015	Traspaso	Mat. Deportivo	MUGG550117IY1	-	12,783
Sin fecha	-	-	-	506	12,450
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	12,402
Sin fecha	Telmex	-	-	-	12,144
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	12,140
07/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	12,100
Sin fecha	-	-	-	351	12,000
Sin fecha	-	-	-	495	12,000
04/06/2015	Telmex	-	-	-	11,735
12/05/2015	-	Ch.-	-	86	11,600
Sin fecha	-	-	-	337	11,565
Sin fecha	-	-	-	552	11,540
Sin fecha	-	-	-	324	11,307
Sin fecha	-	-	-	484	11,201
Sin fecha	-	-	-	306	11,000
30/04/2015	Traspaso	Computo	FOVC841103KQ0	-	10,672
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	10,614

Sin fecha	-	-	-	287	10,600
Sin fecha	Traspaso	-	REVE6009155LT	-	10,600
Sin fecha	-	-	-	256	10,589
Sin fecha	-	-	-	265	10,500
Sin fecha	-	-	-	314	10,500
Sin fecha	-	-	-	325	10,500
Sin fecha	-	-	-	362	10,500
Sin fecha	-	-	-	384	10,500
Sin fecha	-	-	-	454	10,500
Sin fecha	-	-	-	474	10,500
Sin fecha	-	-	-	491	10,500
Sin fecha	-	-	-	539	10,500
Sin fecha	-	-	-	254	10,445
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,260
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,260
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,130
13/04/2015	Traspaso	Eventos	GOAE700217	-	10,000
14/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
19/05/2015	Traspaso	Fuegos	MERC690928QQ4	-	10,000
26/05/2015	Traspaso	Mobiliario	BEPN700829AQA	-	10,000
02/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
05/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
08/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
08/07/2016	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	10,000
Sin fecha	-	-	-	513	9,964
Sin fecha	-	-	-	297	9,860
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	9,840
22/05/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	9,744
Sin fecha	-	-	-	305	9,700

Sin fecha	-	-	-	527	9,312
01/07/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	9,260
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	9,260
Sin fecha	-	-	-	387	9,115
Sin fecha	-	-	-	449	9,111
Sin fecha	-	-	-	524	9,009
Sin fecha	-	-	GGA9911225M7	-	9,000
Sin fecha	Retiro electrónico	-	-	-	8,990
05/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,840
01/07/2015	Traspaso	Eq. Computo	FOVC841103KQ0	-	8,816
04/05/2015	Traspaso	Eventos	GOAE700217	-	8,750
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,650
Sin fecha	-	-	-	502	8,558
20/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,550
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,550
08/05/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	8,530
Sin fecha	-	-	-	535	8,500
Sin fecha	-	-	-	563	8,500
Sin fecha	-	-	-	574	8,500
Sin fecha	-	-	-	522	8,450
31/03/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	8,388
Sin fecha	Traspaso	-	BOLETOS	-	8,359
31/03/2015	Traspaso	Computo	FOVC841103KQ0	-	8,352
Sin fecha	-	-	-	500	8,349
Sin fecha	-	-	-	473	8,288
Sin fecha	-	-	-	398	8,243
Sin fecha	-	-	-	288	8,187
Sin fecha	-	-	-	517	8,136
05/06/2015	Traspaso	Mtto	NICE750714C44	-	8,120
04/07/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,120
06/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	8,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	8,000
Sin fecha	Traspaso	-	MAMM701021IZ0	-	8,000
Sin fecha	Traspaso	-	MAMM701021IZ0	-	8,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,982
Sin fecha	-	-	-	339	7,911
Sin fecha	-	-	-	488	7,900
30/04/2015	Traspaso	Eventos	GAVF8412268D8	-	7,840
08/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,840
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,840
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	7,840
Sin fecha	-	-	-	368	7,697
Sin fecha	-	-	-	537	7,632
30/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,560
Sin fecha	-	-	-	342	7,554
Sin fecha	Traspaso	-	FOVC841103KQ0	-	7,424
01/06/2015	Preacero	Traspaso	PRE100622L83	-	7,335
14/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,260

Sin fecha	-	-	-	531	7,200
25/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,130
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	7,124
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	7,076
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	290	7,000
Sin fecha	-	-	-	300	7,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	358	7,000
Sin fecha	-	-	-	283	7,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	391	7,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	7,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	7,000
Sin fecha	-	-	-	348	6,970
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	6,960
07/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	6,900
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	6,888
Sin fecha	-	-	-	299	6,729
31/03/2015	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	6,527
Sin fecha	-	-	-	565	6,500
Sin fecha	Traspaso	-	FOVC841103KQ0	-	6,496
Sin fecha	-	-	-	556	6,484
Sin fecha	-	-	-	477	6,400
15/04/2015	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	6,340
Sin fecha	-	-	-	489	6,299
Sin fecha	-	-	-	341	6,276
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	6,266
Sin fecha	Traspaso	-	MUGG550117IY1	-	6,194
Sin fecha	-	-	-	509	6,140
12/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	6,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	6,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	6,000
Sin fecha	-	-	-	578	6,000
24/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,930
08/05/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	5,885
Sin fecha	-	-	-	508	5,880
Sin fecha	-	-	-	518	5,856
13/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,840
01/06/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	5,799
07/05/2015	Traspaso	Balones	MUGG550117IY1	-	5,568
01/07/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	5,493
08/05/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	5,449
01/06/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	5,449
Sin fecha	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	5,336
Sin fecha	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	5,200
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,130
Sin fecha	-	-	-	530	5,100
04/06/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	5,040
10/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000

13/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
21/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
29/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
04/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
15/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
19/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
21/05/2015	Traspaso	Gasolina	-	-	5,000
28/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
03/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
03/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
12/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
17/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
18/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
26/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
02/07/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
03/07/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
07/08/2016	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	328	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	372	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	375	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	5,000
Sin fecha	-	-	-	564	5,000
Sin fecha	-	-	-	327	4,984
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	4,980
Sin fecha	Traspaso	Mtto	FOVC841103KQ0	-	4,900
Sin fecha	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	4,888
01/07/2015	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	4,880
Sin fecha	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	4,851
17/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	4,840
04/07/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	4,840
Sin fecha	-	-	-	222	4,826
Sin fecha	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	4,747
Sin fecha	-	-	-	504	4,741
04/07/2015	Traspaso	-	585320179	-	4,640
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	4,640

Sin fecha	-	-	-	570	4,640
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	4,559
31/03/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	4,500
Sin fecha	-	-	-	343	4,497
04/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	4,260
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	4,118
Sin fecha	Román de los Sanos	Traspaso	SAGR700719M79	-	4,060
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	4,000
Sin fecha	-	-	-	519	4,000
Sin fecha	-	-	-	577	4,000
01/06/2015	Traspaso	Mtto	NICE750714C44	-	3,944
22/05/2015	Traspaso	Act. Nomina	GOGP690422RB3	-	3,932
26/05/2015	Traspaso	Gasolina	DSH880608FRA	-	3,920
04/07/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	3,900
Sin fecha	-	-	-	357	3,830
Sin fecha	Traspaso	Sutifirme	ADN0801255J0	-	3,804
Sin fecha	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	3,804
Sin fecha	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	3,804
Sin fecha	-	-	-	253	3,800
28/05/2015	Traspaso	Gasolina	DSH880608FRA	-	3,780
05/06/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	3,780
11/06/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	3,780
18/05/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	3,730
Sin fecha	Traspaso	-	NICE750714C44	-	3,596
25/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,550
29/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,550
24/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,500
25/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,500
25/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,500
Sin fecha	-	-	-	345	3,490
06/05/2015	Traspaso	Grua	GTA4709122C6	-	3,480
Sin fecha	-	-	-	497	3,480
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,420
Sin fecha	-	-	-	280	3,340
Sin fecha	-	-	-	505	3,300
Sin fecha	-	-	-	352	3,136
Sin fecha	-	-	-	279	3,110
11/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,000
04/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,000
06/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,000
23/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,000
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	3,000
Sin fecha	-	-	-	276	3,000
Sin fecha	-	-	-	301	3,000
Sin fecha	-	-	-	269	3,000
Sin fecha	-	-	-	335	3,000
Sin fecha	-	-	-	347	3,000
Sin fecha	-	-	-	389	3,000
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	3,000
Sin fecha	-	-	-	529	3,000

Sin fecha	-	-	-	525	3,000
Sin fecha	-	-	-	520	3,000
23/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	2,920
26/05/2015	Telmex	-	-	-	2,906
15/06/2015	Telmex	-	-	-	2,906
Sin fecha	-	-	-	503	2,900
Sin fecha	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	2,873
12/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	2,840
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	2,840
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	2,840
Sin fecha	-	-	-	346	2,838
Sin fecha	Traspaso		THM860508I36	-	2,813
Sin fecha	-	-	-	575	2,780
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	2,700
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	2,600
29/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	2,500
Sin fecha	-	-	-	278	2,500
Sin fecha	-	-	-	268	2,500
Sin fecha	-	-	-	344	2,500
Sin fecha	-	-	-	336	2,500
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	2,500
Sin fecha	-	-	-	444	2,500
Sin fecha	-	-	-	526	2,500
Sin fecha	-	-	-	512	2,500
16/06/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	2,400
Sin fecha	Traspaso		GGA9911225M7	-	2,400
Sin fecha	Traspaso	Gasolina	DSH880608FRA	-	2,244
28/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	2,130
Sin fecha	-	-	-	576	2,095
Sin fecha	-	-	-	267	2,000
Sin fecha	-	-	-	334	2,000
10/06/2015	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	1,980
Sin fecha	-	-	-	307	1,980
Sin fecha	-	-	-	557	1,980
22/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	1,850
29/05/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	1,800
Sin fecha	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	1,734
Sin fecha	Traspaso	-	DSH880608FRA	-	1,716
31/07/2015	Comisiones de julio	-	-	-	1,663
Sin fecha	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	1,619
Sin fecha	-	-	-	293	1,500
Sin fecha	Traspaso	-	ADN0801255J0	-	1,430
Sin fecha	Comisiones de dic	-	-	-	1,426
17/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	1,420
Sin fecha	-	-	-	275	1,400
Sin fecha	-	-	-	379	1,340
Sin fecha	-	-	-	514	1,300
Sin fecha	Traspaso	-	GGA9911225M7	-	1,200
Sin fecha	-	-	-	378	1,000
Sin fecha	-	-	-	494	1,000

Sin fecha	-	-	-	321	980
Sin fecha	-	-	-	366	945
Sin fecha	-	-	-	442	920
Sin fecha	-	-	-	532	890
Sin fecha	-	-	-	367	842
Sin fecha	-	-	-	257	814
28/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	810
17/04/2015	Traspaso	Gasolina	GGA9911225M7	-	800
Sin fecha	-	-	-	309	716
Sin fecha	-	-	-	322	716
Sin fecha	-	-	-	266	619
Sin fecha	-	-	-	312	619
Sin fecha	-	-	-	365	619
Sin fecha	-	-	-	388	619
Sin fecha	-	-	-	475	619
Sin fecha	-	-	-	492	619
Sin fecha	-	-	-	540	619
Sin fecha	-	-	-	554	619
Sin fecha	-	-	-	569	619
Sin fecha	-	-	-	573	619
Sin fecha	-	-	-	386	618
Sin fecha	-	-	-	364	600
Sin fecha	-	-	-	476	479
Sin fecha	-	-	-	493	479
Sin fecha	-	-	-	541	479
11/06/2015	Telmex	-	-	-	391
Sin fecha	-	-	-	490	358
Sin fecha	-	-	-	472	358
Sin fecha	-	-	-	538	358
Sin fecha	-	-	-	555	358
03/06/2015	Traspaso	Gasolina	MSE040915846	-	160
Sin fecha	Traspaso	Eventos	DSH880608FRA	-	140
			Total		$ 22,926,540

a) ASIMISMO SE DETECTARON APORTACIONES QUE REPRESENTAN INGRESOS Y TRASPASOS BANCARIOS EN TRÁNSITO QUE SE TENÍAN SIN REGISTRAR EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD DEL SISTEMA NEMOTEK, POR IMPORTE DE $33,258,841 DE LOS CUALES $23,311,980 NO SE LOCALIZARON EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, NI SU CONTABILIZACIÓN, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ESTAS EROGACIONES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN IV Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 184 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Concepto	Descripción		Importe
13/05/2015	Aportación	Tesoreria	$	5,000,000
29/04/2015	Aportación	Tesoreria		2,131,002
29/05/2015	Aportación	Tesoreria		1,782,932
30/09/2015	Aportación	-		1,774,086
28/08/2015	Aportación	-		1,738,633
29/07/2015	Aportación	-		1,705,200
18/09/2015	Aportación	-		1,663,488
29/06/2015	Aportación	Tesoreria		1,505,052
13/05/2015	Aportación	Tesoreria		342,759
12/06/2015	Aportación	Tesoreria		342,759
14/07/2015	Aportación	-		342,759
15/9/158	Aportación	-		342,759
13/10/2015	Aportación	-		342,759
Nov	-	-		342,759
Dic	-	-		342,759
17/07/2015	Traspaso	877180470		300,000
15/07/2015	Traspaso	252920424		250,000
14/08/2016	Traspaso	252920424		250,000
30/09/2015	Aportación	-		232,755
18/11/2015	Traspaso	252920424		220,000
17/06/2015	Traspaso	220756257		205,934
15/06/2015	Traspaso	252920424		200,000
08/05/2015	Traspaso	2207566239		170,000
13/05/2015	Aportación	Tesoreria		144,284
12/06/2015	Aportación	Tesoreria		144,284
14/07/2015	Aportación	-		144,284
13/10/2015	Aportación	-		144,284
Nov	-	-		144,284
27/04/2015	Aportación	Tesoreria		138,787
29/06/2015	Aportación	Tesoreria		131,867
26/11/2015	Aportación	-		119,296
29/05/2015	Aportación	Tesoreria		117,482
12/05/2015	Traspaso	252920424		100,000
16/10/2015	Traspaso	252920433		100,000
15/06/2015	Traspaso	252920424		50,000
10/08/2016	Traspaso	252920424		50,000
11/08/2016	Traspaso	252920424		50,000
20/08/2015	Traspaso	252920424		30,000
26/10/2015	Traspaso	252920433		25,000
07/05/2015	Traspaso	252920433		20,000

14/07/2015	Traspaso	252920433		20,000
07/08/2015	Traspaso	252920433		20,000
15/08/2016	Traspaso	252920424		20,000
16/05/2015	Traspaso	252920433		10,000
26/05/2015	Traspaso	252920424		10,000
Nov	Traspaso	252920433		10,000
Nov	-	252920424		10,000
24/08/2016	Traspaso	848300997		8,000
Nov				6,734
26/05/2015	Traspaso	252920424		5,000
17/08/2015	Traspaso	252920433		5,000
18/08/2015	Traspaso	252920433		5,000
		Total	$	23,311,980

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $46,238,520

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES DE ASPECTO FINANCIERO EN CUANTO A EGRESOS POR VALOR DE $22,926,540 Y DE INGRESOS Y TRASPASOS POR IMPORTE DE $23,311,980, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, EN RELACIÓN A LA NO CONTABILIZACIÓN Y A LA FALTA DEL RESPALDO CONTABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS OPERACIONES DE EGRESOS, INGRESOS Y TRASPASOS QUE LAS INTEGRAN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

23. EN EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE DEUDORES DIVERSOS SE INCLUYEN PARTIDAS QUE ASCIENDEN A $15,500 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE

CORRESPONDEN A ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO LABORAN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y DE LOS CUALES NO SE TIENE LA DOCUMENTACIÓN PARA EJERCER LAS GESTIONES DE COBRO, SIENDO LOS CASOS SIGUIENTES:

Nombre		Saldo al 31/dic/2016
Carlos Garza Villarreal	$	500
Juan Manuel Martínez García		1,200
Argelia Reyna Contreras		1,500
Jorge Alberto Ramírez Campos		500
Jesus Quintanilla Mata		400
Juanita Sabedra Alegría		600
Héctor Guadalupe Zúñiga Cavazos		3,500
Nazario Garza Guerra		3,500
Luis Eliud Martinez Abrego		1,000
Baldomero Perez Alejandro		800
Clarissa Campos Trejo		500
Jose Abelardo Rodriguez Esquivel		1,500
Total	**$**	**15,500**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER Y EJERCER ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SALDOS POR COBRAR, O PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO SU CANCELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD, Y EN LO SUBSECUENTE EVITAR MANTENER CUENTAS ANTIGUAS Y SIN DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REGISTRO CONTABLE.

ANTICIPOS PARA GASTOS

24. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EL SALDO DE LA CUENTA DE ANTICIPOS PARA GASTOS ES POR VALOR DE $311,000 Y SE INTEGRA POR PARTIDAS QUE PROVIENEN DEL EJERCICIO ANTERIOR, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nombre		Saldo al 31/dic/2016
Juan Antonio Palomo Acevedo	$	50,000
Martin Ortegón González		3,000
José Francisco Villarreal Lozano		40,000
Pedro González Vázquez		200,000
Edgar Alejandro Margain Ancira		13,000
Filomena Garza Chapa		5,000
Total	**$**	**311,000**

OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2106, NO SE EJERCIERON ACCIONES PARA GESTIONAR SU COBRO O CANCELACIÓN POR CONSIDERARSE INCOBRABLES O IMPROCEDENTES.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ES CONVENIENTE ESTABLECER Y EJERCER ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ANTICIPOS PARA GASTOS, O PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO SU CANCELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE SU INCOBRABILIDAD, Y EN LO SUBSECUENTE EVITAR MANTENER CUENTAS ANTIGUAS Y SIN DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REGISTRO CONTABLE.

ASIMISMO, ES CONVENIENTE QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS POR ESCRITO PARA EL CONTROL Y AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS A COMPROBAR.

CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

25. LOS ENTEROS DE LOS PAGOS PROVISIONALES EXHIBIDOS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REFERENTES AL IMPUESTO RETENIDO DE LOS SUELDOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, FUERON PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO EN CEROS AL APLICAR UN ESTÍMULO FISCAL POR VALOR DE $990,367 OBSERVANDO QUE ESTE IMPORTE NO SE REGISTRÓ COMO INGRESO DEL EJERCICIO 2016, NI SE AFECTARON POR ESTAS TRANSACCIONES LA DISMINUCIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE ISR RETENIDO AL PERSONAL POR PAGAR Y LA DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR, CONCEPTO CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 19 FRACCIONES IV Y V Y 34, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Mes	Fecha de presentación	Impuesto a cargo	Estimulo aplicado	Cantidad pagada
Enero	$ 17-feb-16	$ 83,140	$ 83,140	$ -
Febrero	16-mar-16	81,463	81,463	-
Marzo	19-abr-16	83,550	83,550	-
Abril	18-may-16	82,187	82,187	-
Mayo	10-jun-16	82,230	82,230	-
Junio	22-jul-16	83,330	83,330	-
Julio	22-ago-16	84,330	84,330	-
Agosto	20-sep-16	84,830	84,830	-
Septiembre	14-oct-16	78,911	78,911	-
Octubre	18-nov-16	79,063	79,063	-
Noviembre	16-dic-16	84,703	84,703	-
Diciembre	19-ene-17	82,630	82,630	-
Total	**$**	**$ 990,367**	**$ 990,367**	**$ 0**

A) ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL QUE SE APLICÓ EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE

SU CÁLCULO Y LA AUTORIZACIÓN PARA SU PROCEDER DE PARTE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $990,367

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL AUXILIAR CONTABLE DE LA CUENTA POR COBRAR (CRÉDITO AL SALARIO LIQUIDADO AL PERSONAL), QUE MUESTRA SU SALDO AL 27 DE OCTUBRE DE 2017, SIN IDENTIFICAR OTROS REGISTROS QUE DISMINUYERAN SU IMPORTE, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LO REFERENTE AL INCISO A), SE DESVIRTÚA POR LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, SUBSISTIENDO EN EL ASPECTO FINANCIERO POR IMPORTE DE $990,367, DEBIDO A QUE NO SE RECIBIÓ NI EXHIBIÓ INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN SU CONTESTACIÓN, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, RELACIONADOS A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS COMPENSACIONES APLICADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. EN LA CUENTA DE IMPUESTOS POR PAGAR SE REGISTRARON SALDOS POR IMPORTES $3,669 Y $8,347 QUE CORRESPONDEN A LAS RETENCIONES DEL 1% Y 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REALIZADAS SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRARON CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SE DISPUSIERON DE LOS RECURSOS FEDERALES, LOS CUALES SE DEBEN DE REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Y 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTA DISPOSICIÓN, YA QUE NO SE EFECTUARON LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PATRIMONIO

BIENES MUEBLES

27. AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PARQUE VEHICULAR CONSIDERADO EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYERON ALGUNOS BIENES, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Descripción	Marca	Modelo	No. de Serie
Camioneta Ram 2500	Dodge	2006	3D7KR19D06G213714
Automóvil Stratus SE ATX	Dodge	2004	1B3DL46X44N256057
Automóvil Jetta GL	Volkswagen	2001	3VWRH49M61M226956
Camioneta Econoline Van	Ford	1997	IFDJS34F6VHC08208
Camioneta Chevrolet Pick Up	Chevrolet	1987	1GCGV24K3HJ112126
Camioneta Econoline Wagon 350	Ford	2002	1FBSS31L82HA06800
Camioneta Club Wagon Econoline	Ford	1998	1FBSS31L7WHB19188
Camioneta Suburban	Chevrolet	1996	3GCEC26K7TG113946
Camioneta Tracker	Chevrolet	2005	8AG116AJ35R205198
Camioneta Pick Up	Chevrolet	1991	2GCEC19K1M1116017
Camioneta Pick Up F-250	Ford	1998	1FTZF1760WKA85070

Camioneta Ram Promaster	Chrysler	2017	3C6TRVCG1HE506388
Camioneta Pick Up	Ford	1997	1FTZF1760WKA85070
Camioneta Astro GM	Chevrolet	1994	1GNDM19Z5RB191100
Camioneta Suburban	Chevrolet	1997	3GCEC26K9VG189415

A) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES ANTES DESCRITOS, CARECE DEL ENDOSO A FAVOR DEL MUNICIPIO, NI AL RESPECTO NO SE MOSTRARON LAS ALTAS Y LOS PAGOS DE LOS REFRENDOS Y TENENCIA, QUE SE DEBIERON TRAMITAR ANTE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO EL ASPECTO DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVIDAD

CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA Y LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD

28. SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN

LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

29. SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HA REFORMADO O ADECUADO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DOCUMENTO QUE SE AUTORIZÓ EN EL AÑO 2002, EN CONSIDERACIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, EL CUAL MENCIONA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA MODIFICAR SU NORMATIVA INTERNA EN LA MATERIA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTA PÚBLICA

30. EN EL ARTÍCULO 7, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE LOS ENTES PÚBLICOS PRESENTARAN EN DOCUMENTO POR ESCRITO Y EN FORMA DIGITALIZADA SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO QUE ESTE DOCUMENTO NO SE EXHIBIÓ DE MANERA DIGITAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

31. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MESES DE ENERO A MARZO, ABRIL A JUNIO, JULIO A SEPTIEMBRE Y OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A DICHOS PERIODOS, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XII Y 14, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 33, FRACCIÓN III, INCISO E), DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE EXHIBIERON EN LAS FECHAS SIGUIENTES:

Período	Fecha de presentación	Fecha que debió
Primer Trimestre	09-Nov-16	29-Abr-16
Segundo Trimestre	09-Nov-16	29-Jul-16
Tercer Trimestre	09/Nov-16	31-Oct-16
Cuarto Trimestre	31-Mzo-17	31-Mzo-17

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, CON RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, FUERON COMUNICADAS MEDIANTE EL OFICIO ASENL-OPR-AEM-MU51-AOP136/2017-TE, AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, OTORGÁNDOLE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, A FIN DE

QUE PRESENTE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE SU INTENCIÓN. DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $16,460,205, SE SELECCIONARON $13,231,846, QUE REPRESENTAN UN 80%, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE VERIFICAR SI SE PLANEARON, PROGRAMARON, ADJUDICARON, CONTRATARON, EJECUTARON Y PAGARON CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SABER: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE RLOPSRM); QUE SE EMPLEARON CORRECTAMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS; QUE LOS CONCEPTOS PAGADOS SE HAYAN EJECUTADO; Y QUE SU PUESTA EN OPERACIÓN Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO SE EFECTUÓ ACORDE CON LO CONTRATADO O ESPECIFICADO. DE LA CITADA REVISIÓN SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LAS OBRAS, MISMAS QUE REFERENCIADAS CON LA DENOMINACIÓN DEL CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN Y SU IMPORTE EXPRESADO EN PESOS QUE SE REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	- Registrado en el 2016
1	MVNL-RF-CRB-06/201 6	Construcción de Centro Recreativo "Los Barriles", en la cabecera municipal.	$ 3,443,605
2	MVNL-IR-FAIP-PDC-0 1/2016	Pavimentación asfáltica de calles Francisco Villa, en la comunidad El Potrero; San Isidro, en comunidad Santa Fe; y Niños Héroes, en la cabecera municipal.	$ 2,475,436
3	MVNL-RF-CSA-05/201 6	Rehabilitación de Centro Social en la comunidad El Álamo.	$ 1,952,074
4	MVNL-RF-PCE-04/201 6	Modernización de plaza cívica en la comunidad La Estación.	$ 1,950,511
5	MVNL-RF-CSF-03/201 6	Construcción de cancha deportiva en la comunidad Santa Fe.	$ 1,949,056
6	MVNL-RF-ECM-06/201 6	Rehabilitación por empedrado de callejones, en la cabecera municipal.	$ 1,461,164

LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

APOYOS FEDERALES (OBRAS)

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**MVNL-RF-CRB-06/201 6**	**Construcción de Centro Recreativo "Los Barriles", en la cabecera municipal.**	**$ 3,443,605**

32. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, CON LA ADQUISICIÓN, PROPIEDAD, DOMINIO O REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN DONDE SE EJECUTÓ LA MISMA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XI, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.1)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA; EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROYECTO, PLANO Y ESPECIFICACIONES, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.6)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

35. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 1.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 1.11)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA A SU RESPUESTA LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**MVNL-IR-FAIP-PDC-01/2016**	**Pavimentación asfáltica de calles Francisco Villa, en la comunidad El Potrero; San Isidro, en comunidad Santa Fe; y Niños Héroes, en la cabecera municipal.**	**$ 2,475,436**

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA 29 (TERCERA ESTIMACIÓN), POR UN IMPORTE DE $374,969, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V, DEL RLOPSRM. ES DE MENCIONAR, QUE EN LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-DAOPDU-OP-REQ-MU51-01/2017, PARA LA FACTURA Y ESTIMACIÓN EN ESTUDIO, SE ADJUNTARON DOCUMENTOS QUE AMPARAN TRABAJOS REALIZADOS EN LAS CALLES SAN ISIDRO EN LA COMUNIDAD SANTA FE Y NIÑOS HÉROES EN LA CABECERA MUNICIPAL; SIN EMBARGO, EN LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN EN COMENTO, SE MENCIONA QUE CORRESPONDEN A TRABAJOS REALIZADOS EN LA CALLE FRANCISCO VILLA EN LA COMUNIDAD EL POTRERO. (OBS. 2.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FACTURA 26 POR UN IMPORTE DE $742,630.72, CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DE LA OBRA; DE FACTURA 27 POR UN IMPORTE DE $607,896.39, CON SU SOPORTE RESPECTIVO, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ESTIMACIÓN; DE FACTURA 28 POR UN IMPORTE DE $749,939.40 CON SU SOPORTE RESPECTIVO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ESTIMACIÓN; Y DE FACTURA 29 POR UN IMPORTE DE $374,969.25, CON LA CARÁTULA DE LA TERCERA ESTIMACIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO, QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA FACTURA 29.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CREAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS EN ELLAS INCLUIDOS, LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE; VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

38. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA

COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

39. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 2.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

40. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE REALIZÓ POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SINO DE MANERA CONVENCIONAL, NO LOCALIZANDO LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO PROCEDIERA DE ESTA MANERA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, DEL RLOPSRM. (OBS. 2.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO NI LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZARA LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
3	**MVNL-RF-CSA-05/201 6**	**Rehabilitación de Centro Social en la comunidad El Álamo.**	**$ 1,952,074**

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA; EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROYECTO, PLANO Y ESPECIFICACIONES, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

42. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO, Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

43. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.8)

NORMATIVA

RESPUESTA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 3.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA A SU RESPUESTA LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
4	**MVNL-RF-PCE-04/201 6**	**Modernización de plaza cívica en la comunidad La Estación.**	**$ 1,950,511**

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA; EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROYECTO, PLANO Y ESPECIFICACIONES, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

46. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO , Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

47. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LOPSRM. (OBS. 4.8)

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

48. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 4.10)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN

RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA A SU RESPUESTA LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
5	**MVNL-RF-CSF-03/201 6**	**Construcción de cancha deportiva en la comunidad Santa Fe.**	**$ 1,949,056**

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA; Y EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V, DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROYECTO, PLANO Y ESPECIFICACIONES, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

50. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN

ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 5.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA A SU RESPUESTA LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
6	**MVNL-RF-ECM-06/201 6**	**Rehabilitación por empedrado de callejones, en la cabecera municipal.**	**$ 1,461,164**

52. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA; EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN V DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45 A, FRACCIÓN IX, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.4)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL CONTIENE LA DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, PRESENTADO POR EL CONTRATISTA PARA LA OBRA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE OBRA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL PROYECTO, PLANO Y ESPECIFICACIONES, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

53. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NI EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 64, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM; 164, PÁRRAFO PRIMERO Y 166, PÁRRAFO PRIMERO, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.5)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ AL ENTE PÚBLICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ANEXAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS INTERESES DEL ENTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL O LOS INMUEBLES RECIBIDOS, LA CONCILIACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS Y LA VIGENCIA DE LAS FIANZAS.

54. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 125, DEL RLOPSRM. (OBS. 6.9)

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA DE OBRA ELABORADA DE MANERA CONVENCIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA A SU RESPUESTA LA BITÁCORA DE OBRA ELABORADA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE

SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		50*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		2*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		3*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		21*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**81**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	9
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		58
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		4*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		23*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**94**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
		Obra Pública	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa **(PFRA)**		76*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	30*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**119**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	6
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		8*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**56**
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	5
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		72
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		24
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**104**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 03 de mayo de 2017.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

l) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU51-031/2013	Gestión Financiera	9	29-oct-13	$3,933,093	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		9				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU51-047/2014	Gestión Financiera	5	27-nov-14	$5,430,384	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	Obra Pública	1	20-nov-14	$2,439,772	Concluido	Pliego Resuelto
	Total de Observaciones		6				
2014	ASENL-PPR-	Gestión Financiera	6	06-nov-15	$11,516,151	En trámite	Pendiente

	CP2014-GF-MU51-009/2015						dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		6				
2015	ASENL-PPR-CP2015GF-MU51-064/2016	Gestión Financiera	5	17-may-17	$15,858,817	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		5				

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL PLIEGO INDICADO COMO CONCLUIDO, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Monto de los posibles daños o perjuicios	Sentido de la Resolución o Dictamen Técnico de Auditoría			
				Monto Desvirtuado	Monto Resarcido	Monto No Justificado aclarado	Determinación
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU51-031/2013	Gestión Financiera	$3,933,093	$3,933,093	$0	$0	Se determina no iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	Obra Pública	$2,439,772	$0	$0	$2,439,772	Se determina iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INICIADO, SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Número de Expediente	Monto de daños o perjuicios	Resolución del Procedimiento			
				Estado que Guarda el Procedimiento	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Monto de Indemnización
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU51-035/2014	ASENL-CP2013-MU51-FIRES-057/2017	$2,439,772	En Trámite			

El procedimiento tiene por finalidad determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria, fijar en cantidad líquida del monto del daño causado a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, y en su caso fincar a los servidores públicos o particulares, la indemnización y sanción correspondiente.

m) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Cuenta Pública	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	58	ASENL-PFRA-CP2012-MU51-060/2013	Presidente Municipal	PMVNL/126/201	26-jun-17
2014	76	ASENL-PFRA-CP2013-MU51-065/2015	Presidente Municipal	PMVNL/126/201	26-jun-17
2015	72	ASENL-PFRA-CP2015-MU51-051/2016	Presidente Municipal	PMVNL/126/201	26-jun-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2012	El proceso de Fincamiento de Responsabilidades de la Gestión Financiera como de Obra Pública, no se ha iniciado; esto debido a que no se ha formado la comisión sancionadora, en cuanto se dé inicio a procedimiento se informará la conclusión del mismo	En trámite		
2014	El proceso de Fincamiento de Responsabilidades de la Gestión Financiera como de Obra Pública, no se ha iniciado; esto debido a que no se ha formado la comisión sancionadora, en cuanto se dé inicio a procedimiento se informará la conclusión del mismo	En trámite		
2015	El proceso de Fincamiento de Responsabilidades de la Gestión Financiera como de Obra Pública, no se ha iniciado; esto debido a que no se ha formado la comisión sancionadora, en cuanto se dé inicio a procedimiento se informará la conclusión del mismo	En trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

D) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2015	ASENL-PEFCF-CP2015-MU51-039/2017	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	18-may-17	Incumplimiento del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

E) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU51-051/2016	17-may-17	Sin Respuesta[1]	

[1]En virtud de que el Ente Público fue omiso en atender a las recomendaciones, esta Auditoría Superior del Estado se encuentra en vías de imponer en términos de lo dispuesto en el artículo 75 segundo párrafo Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la multa correspondiente.

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	6	0	0	0	0	6
	Obra Pública	18	0	0	0	0	18
	Total	24					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VI DEL CITADO INFORME DEL RESULTADOS. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE LA SOLICITUD ENVIADA POR ESTA SOBERANÍA FUE ATENDIDA Y SE ENCUENTRA SU RESULTADO DENTRO DEL APARTADO SÉPTIMO DEL INFORME DE RESULTADOS. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA

AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, **AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11410/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11410/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS

MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, DE LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 26 DE MAYO DE 2017, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO VI, SE

PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ INTEGRADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO

DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE AUDITORÍA A PRACTICAR AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	**1**	-	-	-	-	-	**1**

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO,

USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS,

MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA AL 31

DE DICIEMBRE DE 2016, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2016

ACTIVO	2016	2015	PASIVO	2016	2015
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes	$ 1,176,156	$ 737,895	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ 81,826	$ 55,397
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,914	19,729	**Total Pasivo Circulante**	**$ 81,826**	**$ 55,397**
Total de Activo Circulante	**$ 1,182,070**	**$ 757,624**	**Total de Pasivo**	**$ 81,826**	**$ 55,397**
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido**		
Bienes Muebles	$ 3,704,650	$ 3,682,545	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(2,573,387)	(2,217,216)	**Hacienda Pública/Patrimonio Generado**		
Total de Activo No Circulante	**$ 1,131,263**	**$ 1,465,329**	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	$ 63,951	$ (117,967)
			Resultado de Ejercicios Anteriores	769,691	887,658
			Cambios en Políticas Contables	1,397,865	1,397,865
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ 2,231,507**	**$ 2,167,556**
Total del Activo	**$ 2,313,333**	**$ 2,222,953**	**Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ 2,313,333**	**$ 2,222,953**

Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión		
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	$ -	$ 40,381
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	41,520	77,747
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,200,000	5,938,889
Subsidios y Subvenciones		
ISR Retenido a los Trabajadores	346,783	-
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios	1,000	6,414
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**$ 2,589,303**	**$ 6,063,431**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 1,512,288	$ 2,734,288
Materiales y Suministros	53,357	217,155
Servicios Generales	603,537	2,847,341
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	356,170	382,614
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 2,525,352**	**$ 6,181,398**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ 63,951**	**$ (117,967)**

B. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS Y SU PRESUPUESTO, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

1. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 4 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, HTTP://WWW.INPLADEM.GOB.MX/CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL.HTML, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

QUINTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 285, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 358/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN FUERON SATISFACTORIOS, CUMPLIENDO EL ENTE FISCALIZADO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

SEXTO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DEL RESULTADO. **TERCERA:** LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS

TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO V DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO SE INFORMA QUE **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, TIENE A BIEN CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG) **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS.** EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN

DE NORMATIVA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONSIDERAMOS QUE EL ENTE SE ENCUENTRA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES MENCIONADA, EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN MUESTRA UNA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ACORDE A LAS NORMAS FINANCIERAS Y LEYES APLICABLES AL INSTITUTO POR LO QUE PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA Y QUE SE GIREN INSTRUCCIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON,** PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11411/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11411/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS

PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, DE LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 12 DE MAYO DE 2017, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO VI, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN NOS INFORMA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 24 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2004 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU

OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL DE ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE DE AQUELLOS CUYO RANGO DE EDAD SEA DE LOS 12 A LOS 29 AÑOS, QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; E IMPULSAR SU DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA, PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS SE EXTINGUIÓ EL 30 DE JUNIO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DANDO VISTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO NO. S.A. 125/2015 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO CITADO. **TERCERO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE AUDITORÍA A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás	**1**	-	-	-	-	-	**1**

• OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESTE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS,

CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS AL 30 DE JUNIO DE 2016, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás
Estado de Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de junio de 2016

	2016	2015		2016	2015

ACTIVO			**PASIVO**	
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**	
Efectivo y equivalentes	$ -	$ 39,661	Cuentas por pagar a corto plazo	$ - $ 151,384
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	-	135	**Total Pasivo Circulante**	**$ - $ 151,384**
Total Activo Circulante	**$ -**	**$ 39,796**		
			Total de Pasivo	**$ - $ 151,384**
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Bienes muebles	$ -	$ 89,970	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**	
Depreciación acumulada	-	-	**Patrimonio contribuido**	
Total Activo No Circulante	**$ -**	$ **89,970**	Aportaciones	$ - $ -
			Patrimonio generado	
			Resultado del ejercicio	$ 117,610 $ (151,334)
			Resultados de ejercicios anteriores	(21,618) 129,716
			Liquidación del Instituto	(95,992)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ - $ (21,618)**
Total del Activo	**$ -**	**$ 129,766**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ - $ 129,766**

Instituto Municipal de la Juventud de San Nicolás
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de junio de 2016

	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la gestión		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-
Derechos	-	-
Productos de tipo corriente	-	5,550
Aprovechamiento de tipo corriente	-	-
	$ -	$ 5,550
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y aportaciones	$ 250,000	$ 45,259
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	2,260,000
Subsidios y subdivisiones	-	-
	$ 250,000	$ 2,305,259
Otros Ingresos y beneficios		
Otros Ingresos y beneficios varios	$ -	$ 696
Total de ingresos	**$ 250,000**	**$ 2,311,505**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 33,630	$ 1,481,226
Materiales y Suministros	-	153,907
Servicios Generales	98,760	827,706
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
Transferencia al resto del sector público	-	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias		
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	-	-
Total de gastos	**$ 132,390**	**$ 2,462,839**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ 117,610**	**$ (151,334)**

B. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **QUINTO.**- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, OBSERVANDO QUE EN SU CONTENIDO NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA, SIGUIENTE:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

A.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL QUE SE DERIVAN LAS CLASIFICACIONES SIGUIENTES:
- ADMINISTRATIVA
- ECONÓMICA
- POR OBJETO DEL GASTO
- FUNCIONAL

B) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA:

- GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
- PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
- INDICADORES DE RESULTADOS

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE

LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, WWW.SANNICOLAS.GOB.MX/TRANSPARENCIA, PARA VERIFICAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95

FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

ACTIVO

ACTIVO NO CIRCULANTE

DONACIÓN DEL ACTIVO FIJO POR EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

3. EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SIGNADA CON EL ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO, SE AUTORIZÓ POR MAYORÍA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL BENEFICIO FINANCIERO QUE REPRESENTARÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTA MEDIDA, NOMBRANDO COMO LIQUIDADOR DEL INSTITUTO AL CONTRALOR MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS FIJOS A EL MUNICIPIO, SE FORMALIZÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 2015 EL CONTRATO DE DONACIÓN REFERENTE AL TRASPASO DE DOMINIO DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO, CESIÓN QUE SE CONTABILIZÓ EL 29 DE JUNIO DE 2016 POR IMPORTE DE $89,970 MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 29, OBSERVANDO QUE ESTA TRANSACCIÓN NO SE RESPALDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REGISTRO CONTABLE, EN LA CUAL SE DESCRIBAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES MUEBLES, SU COSTO DE ADQUISICIÓN, DEPRECIACIÓN ACUMULADA Y EL VALOR NETO, ASÍ COMO, DE ESTOS ACTIVOS LA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SEXTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SÉPTIMO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.-** SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**
2013	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	3*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**4**
2014	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	4*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**7**
2015	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	1
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**1**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 19 DE OCTUBRE DE 2017

j) **RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)**

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	**Oficio de Recomendaciones**	**Fecha Notificación**	**Fecha Respuesta por el Ente Público**	**Estado en la ASENL**
2015	ASENL-RG-CP2015-DM05-053/2016	17-nov-16	19-dic-16	Concluido

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	1	0	0	1	0	0
	Total	1					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME DE RESULTADOS. **TERCERA:** LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL

MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS.** EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONSIDERAMOS QUE EL ENTE SE ENCUENTRA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES MENCIONADA, EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN MUESTRA UNA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ACORDE A LAS NORMAS FINANCIERAS Y LEYES APLICABLES AL INSTITUTO POR LO QUE PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE LA

CUENTA QUE NOS OCUPA Y QUE SE GIREN INSTRUCCIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11412/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11412/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS

Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO, DE LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 19 DE MAYO DE 2017, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO EN EL APARTADO VI, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU

ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN NOS INFORMA LA ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN ES EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 24 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2003. EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2004 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, EL CUAL EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, SE MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL DE ESTABLECER UNA POLÍTICA INTEGRAL DE PROMOCIÓN, APOYO Y ASESORÍA EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL; E IMPULSAR SU DESARROLLO PARA LOGRAR INCREMENTAR SU INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA Y EFICAZ EN LA VIDA ECONÓMICA, LABORAL, POLÍTICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y SOCIAL, Y EN GENERAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, BUSCANDO CON ELLO LA EQUIDAD DE GÉNERO. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY DE GOBIERNO

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS SE EXTINGUIÓ EL 30 DE JUNIO DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DANDO VISTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO NO. S.A. 125/2015 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO CITADO. **TERCERO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA

CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE AUDITORÍA A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

tidad	**Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016**						
	Auditoría Financiera[1]	**Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]**	**Auditoría en Desarrollo Urbano[3]**	**Laboratorio de Obra Pública[4]**	**Auditoría de Evaluación al Desempeño[5]**	**Auditoría a Recursos Federales[6]**	**Total**
Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás	**1**	-	-	-	-	-	**1**

OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

   A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

   B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN.

EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN.

LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, QUE EL INSTITUTO

MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, ADEMÁS QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONSIDERANDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ASIMISMO QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN PESOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS AL 30 DE JUNIO DE 2016, QUE SE MENCIONAN EN LA CUENTA PÚBLICA, SON LOS QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN:

Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás

Estado de Situación Financiera

Del 1 de enero al 30 de junio de 2016

ACTIVO	**2016**	**2015**	**PASIVO**	**2016**	**2015**
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y Equivalentes	$ -	$ 229,868	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$ -	$ 181
Derechos a Recibir Efectivos y Equivalentes	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	**Total Pasivo Circulante**	**$ -**	**$ 181**
Otros Activos Circulantes	-	-			
Total Activo Circulante	**$ -**	**$ 229,868**	**PASIVO NO CIRCULANTE**		

			Deuda Pública a Largo Plazo	$ -	$ -	
ACTIVO NO CIRCULANTE			**Total Pasivo No Circulante**	**$ -**	**$ -**	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$ -	-				
Bienes Muebles	-	$ 730,645	**Total Pasivo**	**$ -**	**$ 181**	
Activos Intangibles	-	**20,278**				
Depreciación Acumulada	-	**(638,144)**	**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**			
Total Activo No Circulante	**$ -**	**$ 112,779**	**PATRIMONIO CONTRIBUIDO**			
			Aportaciones	$ -	$ -	
			Total Patrimonio Contribuido	**$ -**	**$ -**	
			PATRIMONIO GENERADO			
			Resultado del Ejercicio	$ (3,895)	$ (28,270)	
			Resultado de Ejercicios Anteriores	258,558	286,828	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	83,908	83,908	
			Disolución del Instituto	(338,572)	-	
			Total Patrimonio Generado	**$ -**	**Sic2**	**$ 342,466**
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	**$ -**		**$ 342,466**
Total Activo	**$ -**	**$ 342,648** **Sic1**	**Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio**	**$ -**	**Sic2**	**$ 342,648** **Sic1**

Notas aclaratorias de los Sic:
Sic1: Los importes totales presentados en el Estado de Situación Financiera para el ejercicio 2015 presentan una diferencia de $1 en la suma total, debiendo ser el importe correcto de $342,647.
Sic2: Los importes totales presentados en el Estado de Situación Financiera para el ejercicio 2016 presentan una diferencia de $1 como resultado en la suma total.

Instituto Municipal de la Mujer de San Nicolás
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de junio de 2016

	2016	**2015**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de gestión		
Impuestos	$ -	$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Derechos	-	-
Productos de Tipo Corriente	-	-
Aprovechamientos de Tipo Corriente	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	1,923,333
Subsidios y Subvenciones	-	50,671
	$ -	$ 1,974,004
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	$ -	$ 12,090
	-	$ 12,090
Total de Ingresos	**$ -**	**$ 1,986,094**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ -	$ 1,480,249
Materiales y Suministros	-	71,501
Servicios Generales	$ 3,895	429,154
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-	33,460

	$ 3,895	$ 2,014,364
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ayudas Sociales	-	-
	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	-	-
	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Otros Gastos	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**$ 3,895**	**$ 2,014,364**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**$ (3,895)**	**$ (28,270)**

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTE PÚBLICO Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

QUINTO.- A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA
LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADOS EN EL POE, OBSERVANDO QUE EN SU CONTENIDO NO SE INCLUYÓ LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA, SIGUIENTE:

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

A.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

A.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL QUE SE DERIVAN LAS CLASIFICACIONES SIGUIENTES:
- ADMINISTRATIVA
- ECONÓMICA
- POR OBJETO DEL GASTO
- FUNCIONAL

B) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA:
- GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
- PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
- INDICADORES DE RESULTADOS

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO

ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, HTTP://WWW.SANICOLAS.GOB.MX/TRANSPARENCIA/, PARA VERIFICAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

ACTIVO
ACTIVO NO CIRCULANTE
DONACIÓN DEL ACTIVO FIJO POR EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

2. EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SIGNADA CON EL ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO, SE AUTORIZÓ POR MAYORÍA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL BENEFICIO FINANCIERO QUE REPRESENTARÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTA MEDIDA, NOMBRANDO COMO LIQUIDADOR DEL INSTITUTO AL CONTRALOR MUNICIPAL.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS FIJOS A EL MUNICIPIO, SE FORMALIZARON LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2015 LOS CONTRATOS DE DONACIÓN REFERENTE AL TRASPASO DE DOMINIO DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y EL DE EQUIPO DE TRANSPORTE, CESIONES QUE SE CONTABILIZARON EL 30 DE MARZO DE 2016 POR IMPORTE DE $112,779 MEDIANTE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 10, OBSERVANDO QUE ESTAS TRANSACCIONES NO SE RESPALDAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU REGISTRO CONTABLE, EN LA CUAL SE DESCRIBAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES MUEBLES, SU COSTO DE ADQUISICIÓN, DEPRECIACIÓN ACUMULADA Y EL VALOR NETO, ASÍ COMO, DE ESTOS ACTIVOS LA QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SEXTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEPTIMO**.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL

RESULTADO DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO VII DEL CITADO INFORME DEL RESULTADOS. **TERCERA:** LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO SE INFORMA QUE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, TIENE A BIEN CUMPLIR CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (EN ADELANTE LGCG. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE

RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS.** EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONSIDERAMOS QUE EL ENTE SE ENCUENTRA EN PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ANTES MENCIONADA, EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN MUESTRA UNA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ACORDE A LAS NORMAS FINANCIERAS Y LEYES APLICABLES AL INSTITUTO POR LO QUE PROPONEMOS LA APROBACIÓN DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA Y QUE SE GIREN INSTRUCCIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR LO VERTIDO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS,** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11413/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11413/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS**

LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, FRACCIÓN I, VIII Y X Y 3 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN XXXI Y 82 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TIENE A BIEN RENDIR EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DICTAMEN DEL AUDITOR, REFLEJA LA EVALUACIÓN PRACTICADA AL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE AL SECTOR GUBERNAMENTAL. EL CUAL FUE ELABORADO POR EL C.P.C. JORGE

GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ, AUDITOR GENERAL Y EL LIC. JESÚS MENDOZA URIBE, AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS, EL 26 DE MAYO DE 2017, FECHA QUE CORRESPONDE AL ÚLTIMO PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA REALIZADO POR ESTE ÓRGANO FISCALIZADOR COMO PARTE DE LA REVISIÓN. EN EL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. ASIMISMO, EN EL APARTADO VI, SE PRESENTA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN, RESPECTO DE:

- LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO;
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE DETALLAN LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, CON SU FUNDAMENTACIÓN, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, CON LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS Y SU ANÁLISIS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN Y LAS PROMOCIONES O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES, LAS CUALES SE NOTIFICARÁN UNA VEZ ENTREGADO EL INFORME DEL RESULTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE, SE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. **SEGUNDO.-** LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO NUEVO LEÓN NOS INFORMA LA ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN, LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 29 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006. EL DÍA 9 DE

MARZO DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 1, MENCIONA QUE ESTE INSTITUTO SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y EN SU ARTÍCULO 3 SEÑALA QUE TENDRÁ AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS. SU OBJETIVO GENERAL, CONFORME LO DISPONE EL DIVERSO ARTÍCULO 6 DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES EL DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y DE TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL EN ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LA POBLACIÓN EN ESTAS ACTIVIDADES, PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD. EL INSTITUTO SE REGIRÁ POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, EL REGLAMENTO DEL PROPIO INSTITUTO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 4 DEL REFERIDO REGLAMENTO. EN SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SIGNADA CON EL ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO, SE AUTORIZÓ POR MAYORÍA LA SUPRESIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL BENEFICIO FINANCIERO QUE REPRESENTARÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTA MEDIDA, NOMBRANDO COMO LIQUIDADOR DEL INSTITUTO AL CONTRALOR MUNICIPAL, MISMA QUE ESTÁ EN PROCESO. **TERCERO.-** LA AUDITORÍA NOS REFIERE DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE FISCALIZACIÓN CUALES SON LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA TANTO A LA GESTIÓN COMO AL DESEMPEÑO, INCLUYENDO PREVENCIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR TIPO O MATERIA CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA

INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE AUDITORÍA A PRACTICAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Auditoría Financiera[1]	Auditoría Técnica a la Obra Pública[2]	Auditoría en Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio de Obra Pública[4]	Auditoría de Evaluación a Desempeño[5]	Auditoría a Recursos Federales[6]	Total
Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta	1	-	-	-	-	-	1

OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA

EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, SE OBSERVARON MÉTODOS Y CRITERIOS OBJETIVOS, APLICANDO LAS MEJORES PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EN ESTE SENTIDO, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, Y ACORDE EN CADA CASO CON EL TIPO O MATERIA DE AUDITORÍA PRACTICADA, EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ANUNCIADOS, EL OBJETO Y ALCANCES DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, FUE EL SIGUIENTE:

I. PARA EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SE VERIFICÓ:

A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS

MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS ENTES PÚBLICOS, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.

II. PARA COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS; SE REVISÓ:

A) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS RESPECTIVAS;

B) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO; Y

C) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS.

III. ADEMÁS, SE REALIZARON PRUEBAS DE AUDITORÍA A FIN DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN LA MATERIA DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

IV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

• ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

LA AUDITORÍA PRACTICADA (POR TIPO O MATERIA) SE SELECCIONÓ CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN. EL UNIVERSO SELECCIONADO PARA LA REVISIÓN FUE EL CONJUNTO DE OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS DE ENTRE LOS CUALES, SE SELECCIONARON MUESTRAS PARA APLICARLES PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, PARTIENDO ESENCIALMENTE, DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL ENTE PÚBLICO, Y EJERCIDO EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS, PARTIDAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y FONDOS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO, EN SU CASO, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ESTIMÓ PERTINENTE INCLUIR EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN. LA MUESTRA AUDITADA CONSISTIÓ EN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS DE AUDITORÍA, CUYOS RESULTADOS PERMITIERON LA EMISIÓN, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y FUNDAMENTADA DEL DICTAMEN DEL AUDITOR. ASIMISMO, LAS ÁREAS REVISADAS, FUERON ESENCIALMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O PROGRAMAS OBJETO DE LA REVISIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR, EN FORMA ESPECÍFICA DENTRO DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO, SE SEÑALAN LAS OPERACIONES, REGISTROS O MOVIMIENTOS FISCALIZADOS, LAS TÉCNICAS Y PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS, Y EN SU CASO, EL RESULTADO DE LAS MISMAS, MEDIANTE LAS CUALES SE OBTUVO EVIDENCIA SUFICIENTE, COMPETENTE, RELEVANTE Y PERTINENTE ACERCA DEL OBJETO AUDITADO Y CON BASE EN LA CUAL SE DETERMINARON LOS RESULTADOS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS REVISADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REVISIÓN.

A) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DENOMINADO CONTPAQ I QUE TIENE IMPLEMENTADO EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, EN EL CUAL SE EFECTÚAN LOS REGISTROS DE LAS OPERACIONES MEDIANTE EL MÉTODO DE FLUJO DE EFECTIVO, TENIENDO COMO BASE PARA NUESTRA REVISIÓN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO. LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF), ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERAMOS QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, PRESENTÓ SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 EN FORMA INTEGRADA A LA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN EL ANEXO XV DENOMINADO ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUTOS MUNICIPALES, DOCUMENTOS QUE NO FUERON EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL SE REALIZÓ NUESTRA REVISIÓN,

ÚNICAMENTE SE PRESENTAN POR SU PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, SIENDO LOS ESTADOS SIGUIENTES:

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre de 2016

	2016	2015		2016	2015
ACTIVO			**PASIVO**		
ACTIVO CIRCULANTE			**PASIVO CIRCULANTE**		
Efectivo y equivalentes	$ 4,488	$ (14,002)	Cuentas por pagar a corto plazo	$ 15,270,971	$ 15,005,106
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	204,204	6,621,372	**Total Pasivo Circulante**	$ 15,270,971	$ 15,005,106
Total Activo Circulante	$ 208,692	$ 6,607,370			
			Total de Pasivo	$ 15,270,971	$ 15,005,106
ACTIVO NO CIRCULANTE					
Bienes muebles	$ 1,228,063	$ 1,228,063	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**		
Activos intangibles	-	-	**Hacienda pública/patrimonio contribuido**		
Total Activo No Circulante	$ 1,228,063	$ 1,228,063	Aportaciones	$ -	$ -
			Hacienda pública/patrimonio generado		
			Resultados del ejercicio ahorro/desahorro	(247,375)	5,054,851
			Resultados de ejercicios anteriores	(13,296,673)	(6,985,005)
			Rectificación de resultados de ejercicios anteriores	(290,168)	(5,239,519)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	$ (13,834,216)	$ (7,169,673)
			Total Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio		
Total del Activo	**$ 1,436,755**	**$ 7,835,433**		**$ 1,436,755**	**$ 7,835,433**

Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

		2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión			
Impuestos		$ -	$ -
Cuotas y aportaciones de seguridad social		-	-
Derechos		-	-
Productos de tipo corriente		-	6,082,281
Aprovechamiento de tipo corriente		-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios		-	-
		$ -	$ 6,082,281
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Participaciones y aportaciones		$ 2,542,914	$ -
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	‘	-	33,000,000
Subsidios y subvenciones		-	-
		$ 2,542,914	$ 33,000,000
Otros Ingresos y beneficios			
Otros Ingresos y beneficios varios	Sic 1	$ 16,129	$ 5,691,793
	Sic 1	$ 16,129	$ 5,691,793
Total de ingresos		$ 2,559,044	$ 44,774,074
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales		$ 2,771,981	$ 17,680,127
Materiales y Suministros		-	3,225,246
Servicios Generales		34,438	18,813,850
Total de gastos		$ 2,806,419	$ 39,719,223
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)		$ 247,375	$ 5,054,851

Sic 1.- La cantidad correcta debe de ser $16,130 según balanza de comprobación.

B) CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SUS PRESUPUESTOS Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO EN SU CASO, POR LO MENCIONADO EN APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **QUINTO.-** A CONTINUACIÓN SE MUESTRAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

GENERALES

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (POE), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) ESTABLECER UNA LISTA DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS EMITIDO POR EL CONAC (ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II).

B) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

C) REGISTRAR EN CUENTAS ESPECÍFICAS DE ACTIVO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULOS 23 Y 24, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, PUBLICADAS EN EL POE).

D) REALIZAR LA BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ARTÍCULO 28, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y A LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS PUBLICADOS EN EL POE).

E) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, PUBLICADAS EN EL POE).

F) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRÓNICO), PUBLICADO EN EL POE).

G) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

H) EXPRESAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS ESQUEMAS DE PASIVOS, INCLUYENDO LA DEUDA PÚBLICA (ARTÍCULO 45).

I) DISPONER DE LISTAS DE CUENTAS ALINEADAS AL PLAN DE CUENTAS, CATÁLOGOS DE BIENES Y LAS RESPECTIVAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 41.

II. REGISTROS PRESUPUESTALES

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME

A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS PUBLICADAS EN EL POE).

B) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) LLEVAR A CABO EL LEVANTAMIENTO FÍSICO DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICADOS EN INTERNET, Y ADEMÁS REGISTRAR EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN (ARTÍCULOS 23 Y 27).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

C) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR LA CUENTA PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 55 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 48, AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADOS EN EL POE, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1.) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

A.2.) ESTADO DE ACTIVIDADES.

A.3.) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA.

A.4.) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

A.4.) ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

A.5.) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A.6.) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO.

A.7.) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

B.1.) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS.

B.2.) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE INCLUYA LAS CLASIFICACIONES:
-ADMINISTRATIVA
-ECONÓMICA
-POR OBJETO DEL GASTO
-FUNCIONAL

C) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

-GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

-PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

-INDICADORES DE RESULTADOS

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS (ARTÍCULO 67 TERCER PÁRRAFO, CONFORME A LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS).

C) PUBLICAR EN SUS PÁGINAS DE INTERNET A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE ABRIL, SU PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA E INDICADORES DE DESEMPEÑO (ARTÍCULO 79).

D) PUBLICAR A MÁS TARDAR A LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LAS EVALUACIONES, LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS E INFORMAR SOBRE LAS PERSONAS QUE REALIZAN DICHAS EVALUACIONES (ARTÍCULO 79, PÁRRAFO SEGUNDO).

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
GENERAL

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA
EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5:

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, WWW.SANNICOLAS.GOB.MX/TRANSPARENCIA, PARA VERIFICAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXI Y XXII, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS

ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

INGRESOS
APORTACIONES MUNICIPALES
MINISTRACIONES MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS

3. SE CONTABILIZARON INGRESOS POR VALOR DE $4,489 RECIBIDOS MEDIANTE TRASPASO BANCARIO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA EL PAGO DE COMISIONES POR COPIAS DE CHEQUES, SEGÚN PÓLIZA NÚMERO 4 EXPEDIDA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE ESTA TRANSACCIÓN ECONÓMICA NO SE RESPALDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU REGISTRO CONTABLE, COMO EL COMPROBANTE FISCAL QUE DEBIÓ DE EXPEDIR EL INSTITUTO Y EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y EL DOCUMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERAL 42, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
DISPONIBILIDAD
CUENTAS POR COBRAR
DEUDORES DIVERSOS Y GASTOS POR COMPROBAR

4. LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SEGÚN LOS AUXILIARES CONTABLES ASCIENDEN A $1,624,170 DE LOS CUALES EL IMPORTE DE LOS CONCEPTOS DE DEUDORES DIVERSOS Y GASTOS POR COMPROBAR, SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta contable número	Nombre del concepto	Saldo al 31-Dic-16
Deudores diversos		
10102-001-0001	César Eduardo Velazquez Briagas	$ 4,061
10102-001-0002	Otros	71,998
Gastos por comprobar		
10102-003-0002	César Eduardo Velazquez Briagas	106,685
10102-003-0004	Martín Bahena Venegas	21,521
Total		**$ 204,265**

OBSERVANDO QUE ESTOS SALDOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y NO SE TIENEN INTEGRADOS POR PARTIDA ESPECÍFICA QUE IDENTIFIQUE EL ORIGEN DE SU PROCEDENCIA, ASIMISMO AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES EJERCIDAS PARA SU RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS INTEGRACIONES DE LOS SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS Y DE GASTOS POR COMPROBAR, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO EN SU RESPUESTA, NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES QUE ESTÁN EJERCIENDO PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA LA AUTORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DEUDORES DIVERSOS Y GASTOS POR COMPROBAR, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS ADEUDOS POR ESTOS CONCEPTOS ESTÉN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS, INTEGRADOS Y DEPURADOS.

IMPUESTOS POR PAGAR

ISR RETENIDO SOBRE NÓMINA Y POR HONORARIOS

5. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) DE ENERO A DICIEMBRE POR LOS EJERCICIOS DEL 2008 AL 2016, APLICABLES A LOS SALARIOS DEL PERSONAL, EXCEPTO EL MES DE DICIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS LIQUIDADOS A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL AÑO 2016, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES SE ADEUDABA AL SAT EL IMPORTE DE $3,760,683 SALDO QUE SE INTEGRA COMO SIGUE:

Periodo pendiente de enterar al SAT	ISR retenido de Honorarios y Arrendamientos	ISR retenido de Salarios pagados al personal	Importe adeudado al SAT
Enero a noviembre 2012 y anteriores	$ 88,916	$ 5,193,822	$ 5,282,738
Enero a diciembre de 2013	5,320	1,128,956	1,134,276
Enero a diciembre de 2014	7,023	1,941,665	1,948,688
Enero a diciembre del 2015	-	1,304,470	1,304,470
Enero a diciembre de 2016	-	354,290	354,290
Estímulo al 2012 aplicado en el 2015	-	(4,844,906)	(4,844,906)
Totales registrados en la cuenta d Impuestos por Pagar	$ 101,259	$ 5,078,297	$ 5,179,556
[Menos] lo registrado en la cuent Impuestos a Favor como crédito a salario y subsidio para el empleo	-	(1,418,873)	(1,418,873)
Totales	$ 101,259	$ 3,659,424	$ 3,760,683

A) ADEMÁS DERIVADO DE REQUERIMIENTO DEL SAT POR LA SITUACIÓN ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS DE MULTAS QUE ASCENDIERON A $21,691 EJERCIDOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA VÍA INTERNET, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 12 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016 Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Número de resolución	Importe actualizado
151202150657468C31141	$ 1,648
152901150521123C31141	1,648

151104150936185C31141	1,637
150912140385491C31141B	1,637
152001150476794C31141B	1,637
152508151579855C31141	2,869
151208151571719C31141	1,245
152508151579853C31141	1,625
152508151579954C31141	1,245
152508151579854C31141	1,625
152508151579847C31141	1,625
150912140385491C31141C	1,625
152001150476794C31141C	1,625
Total	**$ 21,691**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $21,691

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS DE ENERO A OCTUBRE DE 2015 Y LA DE ENERO DE 2016, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE FEBRERO A JUNIO DE 2016, DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015 Y DE LOS AÑOS 2012 AL 2014, NI AL RESPECTO, EN SU RESPUESTA EXHIBIERON ARGUMENTOS.

ADEMÁS, POR LO QUE RESPECTA AL INCISO A) REFERENTE AL PAGO DE MULTAS AL SAT, EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ ARGUMENTO NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

6. EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA PRESENTÓ SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016, EN FORMA INTEGRADA A LA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN EL ANEXO XV, ADJUNTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL DE SITUACIÓN FINANCIERA, DE ACTIVIDADES, DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO, DE FLUJO DE EFECTIVO, EL DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, EL ANALÍTICO DEL ACTIVO, EL ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS Y LAS NOTAS DE DESGLOSE, DE MEMORIA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OBSERVANDO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO FUERON EMITIDOS POR EL SISTEMA CONTABLE DENOMINADO CONTPAQI QUE TIENE IMPLEMENTADO EL ENTE PÚBLICO, EL CUAL NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS GENERALES QUE RIGE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL NI CON LA NORMATIVIDAD EXPUESTA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN, PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEBIDAMENTE ARMONIZADA, QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS DEL 16 AL 22, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA NUESTRA REVISIÓN, Y QUE GENERÓ DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD CONTPAQI, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Número contable	Nombre	Saldo al 31-Dic-201(Deudor	Saldo al 31-Dic-201(Acreedor
10000-000-000000	**ACTIVO**	$1,628,657	-
10101-000-000000	**EFECTIVO**	4,488	-
10101-002-000000	Bancos	4,488	-
10102-000-000000	**CUENTAS POR COBRAR**	1,624,170	-
10102-001-000000	Deudores Diversos	75,998	-
10102-003-000000	Gastos por comprobar	128,206	-
10102-004-	Impuestos a favor	1,418,873	-

000000			
10102-005-000000	Nominas por aplicar	1,093	-
20000-000-000000	**PASIVO**	-	16,690,931
20101-000-000000	**CUENTAS POR PAGAR**	-	16,690,937
20101-003-000000	Acreedores diversos	-	9,590,289
20101-004-000000	Impuestos por pagar	-	7,100,647
30101-000-000000	**PATRIMONIO MUNICIPAL**	-	14,814,904
30101-001-000000	Resultado de ejercicio anteriores	-	14,524,736
30101-003-000000	Rectificaciones de resultado	-	290,168
40100-000-000000	**INGRESOS**	-	2,559,043
40100-001-000000	**SUBSIDIOS**	-	2,542,914
40100-001-000001	Ministraciones Mpio San Nicolás	-	2,542,914
40100-006-000000	**OTROS INGRESOS**	-	16,129
40100-006-000001	Otros ingresos	-	16,129
50100-000-000000	**GASTO CORRIENTE**	2,806,419	-
50100-001-000000	Servicios personales	2,771,981	-
50100-002-000000	Materiales y suministros	25,807	-
50100-003-000000	Servicios generales	8,630	-
	TOTALES	4,435,076	4,435,076

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS

ARGUMENTOS EXPUESTOS EN SU RESPUESTA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

SEXTO.- TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITUD.- CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 286, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 359/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN.-
PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

SÉPTIMO.- RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL. EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **OCTAVO.**- SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, EN LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		10*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**36**
2012	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** Gestión Financiera		4*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		10*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**21**
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		7*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**15**
2014	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	1
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		11*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		16*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**27**
2015	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)**	Gestión Financiera	2
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		14
	Interposición de Denuncia Penal **(IDP)**		1
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		**9**
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**26**

* ACCIONES O RECOMENDACIONES COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015, PRESENTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2015) AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

k) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR).

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-DM07-013/2015	Gestión Financiera	1	05-nov-15	$371,820	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-DM07-042/2016	Gestión Financiera	2	22-nov-16	$7,320,112	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		2				

Montos expresados en pesos

l) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PIICC	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	14	ASENL-PIICC-CP2015-DM07-009/2016	Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza	22-nov-16	17-ene-17

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento de Intervención de Instancia de Control Competente Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad)	Sanciones impuestas
2015	Se lleva a cabo el procedimiento	Concluido	Ex Director	Suspensión sin goce de sueldo por un término de tres meses
		Concluido	Servidor Público (no especifica cargo)	Suspensión sin goce de sueldo por un término de tres meses

Esta acción tiene por objeto promover la intervención de los Órganos de Control ajenos al ente público fiscalizado, a efecto de que ejerzan sus facultades de investigación y sancionatorias, en relación con las irregularidades que se le informan, consistentes en una acción u omisión de servidores públicos, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, para que en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.

C) INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP)

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL			
Cuenta Pública	**Fecha de Interposición de la denuncia ante el Agente del Ministerio Público**	**Unidad de Investigación a la que se remite la Denuncia**	**Número de Carpeta de investigación**
2015	23-mar-17	Unidad de Investigación número 2, Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos	24/2017

SEGUIMIENTO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS DENUNCIAS PENALES				
Número de Oficio de Solicitud de Informe al Procurador General de Justicia	**Fecha de Notificación**	**Número de oficio de Respuesta**	**Fecha de Recepción**	**Estado en la PGJ**
ASENL-UAJ-AGE-486/2017	05-abr-17	133/S.E.C.C./2017	03-may-17	En estudio para su Investigación

Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado presenta previa autorización del H. Congreso del Estado, una denuncia en los términos de la legislación penal en el Estado de Nuevo León, respecto de hechos conocidos con motivo de los trabajos de revisión de las cuentas públicas, que pudieran implicar la comisión de un delito imputable a un servidor público o a un particular, por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o actividad.

D) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL

2015	ASENL-RG-CP2015-DM07-054/2016	17-nov-16	19-dic-17	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2015	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	9	0	0	9	0	0
	Total	9					

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50 DE LA LEY ANTES REFERIDA, RESPECTOS A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SALVO LO COMENTADO EN EL APARTADO V DEL CITADO INFORME

DEL RESULTADO. **TERCERA:** EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR NOS REFIERE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBERÁ DE ENTRAR EN VIGOR EN FORMA COMPLETA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GENERAL Y LAS CORRESPONDIENTES REFORMAS QUE SE LE HAN REALIZADO. TAMBIÉN NOS INFORMA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, COMO ORGANISMO COORDINADOR DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE A NIVEL NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE COMO RESPONSABLE EN EL ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA MATERIA. TAMBIÉN TENEMOS QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE EN SU ARTÍCULO 19 QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ENTRE OTROS TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA POR LO CUAL SE VERIFICARÁ, ENTRE OTRAS COSAS, SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EN EL INFORME DEL RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, ACLARACIONES A LAS MISMAS, Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE SE EJERCERÁN Y RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, MISMAS QUE RESULTAN UNA VEZ OTORGADO AL ENTE EL TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU

NOTIFICACIÓN, PARA QUE PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN. SOBRE EL RESULTADO PRESENTADO POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN EL APARTADO QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN MISMAS QUE LA AUDITORÍA YA HIZO MANIFESTACIONES RESPECTO LAS MISMAS. **QUINTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE NO LAS HUBO EN RELACIÓN AL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN. **SEXTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **SÉPTIMA:** QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA EN EL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO A EJERCICIOS ANTERIORES, QUE LA AUTORIDAD POR CONDUCTO PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMANDO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS. **OCTAVA**: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA, NO AFECTA** LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016**, DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA. SEGUNDO.-** EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA** DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LOS

DICTÁMENES QUE SE HACEN REFERENCIA A LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC, BUSTAMANTE, GENERAL ESCOBEDO, LAMPAZOS DE NARANJO, SABINAS HIDALGO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, VALLECILLO, NUEVO LEÓN Y DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD, DE LA MUJER, DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2016. DESPUÉS DEL ANÁLISIS EFECTUADO, LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA DETERMINÓ APROBARLAS TODA VEZ QUE PARECE RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES Y DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS; ASIMISMO LA AUDITORÍA YA EMITIÓ LA PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LA RECOMENDACIONES PARA SU ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO MISMO QUE COMUNICARÁ EN LOS INFORMES DE RESULTADOS POSTERIORES. EN ESTE SENTIDO APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DE LOS DICTÁMENES SEÑALADOS Y SOLICITAMOS COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR DE LOS DICTÁMENES EN MENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO MORENA HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN EL SENTIDO DE LA RELACIÓN DE LOS DICTÁMENES REMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO 2016 DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES DE DICHA COMISIÓN. EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES DERIVADAS DE DICHOS DICTÁMENES EN BASE A LOS CUALES PODEMOS DETERMINAR QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES NI ACTOS QUE DAÑEN AL PATRIMONIO. ASIMISMO CONSIDERAMOS LAS OBSERVACIONES VERTIDAS CORRESPONDEN A ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN COMO CUAL COMO GRUPO LEGISLATIVO NO TENEMOS INCONVENIENTE EN LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES

SEÑALANDO QUE TAMBIÉN HAY EL RECHAZO DE VILLALDAMA, POR LO CUAL COMPROBAMOS QUE LOS DICTÁMENES APROBADOS CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS GENERALES Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. POR ESTO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS EN LA TERCERA COMISIÓN DE HACIENDA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SI, GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE DAR LOS ARGUMENTOS DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS DE LA CUENTA QUE SE ESTÁ RECHAZANDO POR EL PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES QUE ESTÁ MARCANDO LA AUDITORÍA QUE EN CONJUNTO CON LA FALTA DE ENTREGA DE CONSOLIDACIONES BANCARIAS Y FALTA DE SOLVENTACIONES A OBSERVACIONES CERCA DEL 10% DEL TOTAL DE LOS GASTOS QUE TENÍAN ES LA RAZÓN POR LA CUAL SE ESTÁ DANDO ESTE SENTIDO EN LA CUENTA, NO SOLAMENTE PARA PEDIR EL APOYO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11402/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11403/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11404/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11405/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11406/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN**.

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "SOLO UNA OBSERVACIÓN, QUE VOTEMOS LOS DIPUTADOS QUE ESTAMOS PRESENTES EN EL PLENO, SI NO, NO TIENE CASO QUE ESTÉN".

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: "MUY BIEN, SE LE SOLICITA A LOS DIPUTADOS NO VOTAR POR OTROS DIPUTADOS".

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11407/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11408/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11409/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11410/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11411/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SAN NICOLÁS LOS GARZA, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11412/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAÍTA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11413/LXXIV DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11415/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11416/LXXIV, 11417/LXXIV, 11418/LXXIV, 11419/LXXIV, 11421/LXXIV, 11422/LXXIV, 11424/LXXIV, 11425/LXXIV, 11426/LXXIV Y 11427/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO EL C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11415/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- HONORABLE **ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 11415/LXXIV**, **QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE

AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
Cerralvo	**1**	**1**	-	-	-	-	**2**

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[3] Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

[4] Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

[5]Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo. (Ver detalle en CUADRO. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS)).

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE

INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y JUSTIFICATIVA DE EGRESOS QUE NO FUE PROPORCIONADA POR $5'480,382.00 Y EN SU CASO LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2016.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2016**
IMPUESTOS	$3,505,748.00
DERECHOS	$612,728.00
CONTRIBUCIONES PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	$1,460.00
PRODUCTOS	$247,283.00
APROVECHAMIENTOS	$945,044.00
PARTICIPACIONES	$24,714,533.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$2,488,119.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$4,369,485.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$6,692,669.00
OTRAS APORTACIONES	$44,945,422.00

CONVENIOS	$17,483.00
FINANCIAMIENTO	$0.00
OTROS	$11,150.00
TOTAL:	**$88,551,124.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2016**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$27´548,883.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$2'492,138.00
DESARROLLO SOCIAL	$3'974,596.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$129,139.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$6'359,768.00
ADQUISICIONES	$685,151.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$2'479,220.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$1'179,358.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$4'217,662.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$1'958,687.00
OTROS (APORTACIONES FDERALES)	$3'757,683.00
TOTAL:	**$54'782,285.00**

DISPONIBILIDAD AL CIERRE 2013 DEL EJERCICIO	
FONDOS FIJOS	$20,103.00
BANCOS	$27'003,249.00
CUENTAS POR COBRAR	$11'744,597.00
CUENTA DE ACTIVO NO CIRCULANTE	$83,792,323.00
CUENTAS POR PAGAR	- $44'005,759.00
CUENTA DE PATRIMONIO	- $44'755,674.00
AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-$30,000.00
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	$33'768,839.00

QUINTO.- EN EL APARTADO VI DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN LAS **NORMATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS,** CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

CONCEPTO	NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS EN PESOS	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA	**31**	**$918,097.00**	**30 PFRA, 4 RG Y 2 PPR.**
NORMATIVA	28	$0	27 PFRA Y 3 RG.
FINANCIERA	1	$718,153.00	1 PFRA Y 1 RG
ECONÓMICA	2	$199,944.00	2 PPR Y 2 PFRA.
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	**20**	**$0.00**	**20 PFRA Y 7 RG.**
NORMATIVA	20	$0.00	20 PFRA Y 7 RG.
GRAN TOTAL	**51**	**$918,097.00**	**50 PFRA, 11 RG Y 2 PPR.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL

DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE

COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN), O BIEN, DE LA INSTANCIA DE CONTROL DE UN ENTE PÚBLICO AJENO A LA REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INFORMAN, Y EN SU CASO, INICIEN O PROMUEVAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADOR PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF): INFORME QUE SE ENVÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE DARLE A CONOCER LAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CUANDO SE HAYAN DESTINADO A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY, O BIEN, QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA REFERIDA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SE PRESENTÓ UNA SOLICITUD PARA VERIFICAR QUE EL MUNICIPIO ESTÉ APLICANDO LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). EL RESULTADO SE PRESENTA EN EL APARTADO VI, DEL INFORME DEL RESULTADO. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013 Y 2014, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**		7
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		56
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		2
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL **(IDP)**		1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		29
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**97**
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	19
		OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO	5
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		66
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		0
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		4*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		49*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**143**
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**		5
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		47

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		23*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**80**
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3
		OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		27
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		1
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		2
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		21
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**56**

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU09-011/2016	Gestión Financiera	6	22-nov-16	$5'480,382	En trámite	Pendiente dictamen técnico de auditoría
	ASENL-PPR-CP2015-OP-MU09-020/2016	Obra pública	1		$30,281.	En trámite	
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU09-039/2013	Gestión Financiera	19	29-oct-13	$995,369	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU09-032/2013	Obra Pública	2	29-oct-13	$84,653	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-OP(LAB)-MU09-001/2013	Laboratorio	3	29-oct-13	$321,991	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		24				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU09-042/2014	Gestión Financiera	3	26-nov-14	$1,297,540	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
2014	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU09-027/2014	Obra Pública	2	21-nov-14	$72,452	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU09-026/2015	Gestión Financiera	3	6-nov-15	$958,813	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	35	ASENL-PFRA-CP2011-MU09-023/2012	Presidente Municipal	TM097/2017	27-jul-17
2012	66	ASENL-PFRA-CP2012-MU09-020/2013	Presidente Municipal	TM097/2017	27/jul-17
2013	47	ASENL-PFRA-CP2013-MU09-045/2014	Presidente Municipal	TM097/2017	27/jul-17
2014	27	ASENL-PFRA-CP2014-MU09-009/2015	Presidente Municipal	TM097/2017	27/jul-17
2015	56	ASENL-PFRA-CP2015-MU09-009/2016	Presidente Municipal	TM097/2017	27/jul-17

Se encuentran en trámite.

c) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2015	ASENL-PICC-CP2015-MUAP-021/2016	2	Secretaría de la Función Pública	23-nov-16	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL					
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción
2015	ASENL-PEFCF-CP2015-018/2016	2	SAT de Guadalupe	22-nov-16	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales y su estado ante la ASENL es concluido.
INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL					

Cuenta Pública	Fecha de la interposición	Unidad de Investigación a la que se remitió	Número de carpeta de investigación
2015	23-mar-17	Número 2 especializada en delitos de servidores públicos	23/2017

El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de estas acciones, corresponden a las autoridades competentes.

d) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU09-009/2016	22-nov-16	05-ene-17	Concluido

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	11	11	0	0	0	0
	Obra Pública	18	18	0	0	0	0
	Desarrollo Urbano	0	0	0	0	0	
	Total	29					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.**- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.**- EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **SE DESTACAN** OBSERVACIONES SUBSISTENTES: **NORMATIVAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS,** LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERON. **CUARTA.**- EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE ENTRE LAS PÁGINAS 39/111 A LA 102/111; SEÑALANDO LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, MISMAS QUE SERVIRÁN PARA SOPESAR LA DECISIÓN DE APROBAR O RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA:

OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES SUBSISTENTES (IRREGULARIDADES)	MONTO NO SOLVENTADO	MONTO ACUMULADO
1 A 9, 12 A 15, 17 A 24, 26 A LA 30.	DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN GESTIÓN FINANCIERA CON RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PÁGINAS 39 A LA 86, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$0.00**
25	FALLA FINANCIERA DE REGISTRO CONTABLE DEL ISN. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.. VER PÁGINAS 79 Y 80 DEL INFORME DEL RESULTADO.	$718,153.00 SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$0.00**
10	FALLA ECONÓMICA SOLVENTADA PARCIALMENTE, QUEDANDO PENDIENTES DE SOLVENTAR 15-QUINCE PÓLIZAS DE CHEQUES POR FALTA DE SOPORTE DEL GASTO POR UN MONTO DE $159,344.00. PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. VER PÁGINAS 54 A LA 59, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$159,344.00 CON POSIBLE DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$159,344.00**
16	FALLA ECONÓMICA AL NO PROPORCIONAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA DEVOLUCIÓN DE UN GASTO DETECTADO COMO DUPLICADO POR UN MONTO DE $40,600.00. PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. VER PÁGINA 68, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$40,600.00 CON POSIBLE DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$199,944.00**
32 A LA 51.	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN OBRA PÚBLICA, SANCIONADOS CON PROMOCIONES DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 88 A LA 102, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$199,944.00**
		EL MONTO	**0.23%**

		ECONÓMICO NO SOLVENTADO ES $199,944.00 Y LOS INGRESOS TOTALES SON $88'551,124.00	**CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES.**

QUINTA.- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE, QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON EL POSIBLE DAÑO O PERJUICIO SUFICIENTE, QUE AFECTEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS.

LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, NO SON CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES O SUFICIENTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. DEL ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO DE ***$199,944.00*** (**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**) DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, REPRESENTAN EL **0.23%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, SIN OCASIONAR RIESGOS PARA SUS FINANZAS PÚBLICAS, NI DEMERITANDO LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE SU PLAN DE DESARROLLO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIÓ ÚNICAMENTE **2-DOS (PPR)** PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES; **50-CINCUENTA**

(PFRA) FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y **11-ONCE (RG)** RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO; PARA QUE SE SANCIONE A LOS FUNCIONARIOS QUE COMETIERON LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS Y SE TOMEN EN CUENTAS SUS RECOMENDACIONES PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CERRALVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**, LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CERRALVO**, **NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CERRALVO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA**

MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PROCEDIÓ EL DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11416/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 11416/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO.**- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS

LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO

DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano[3]	Laboratorio[4]	Evaluación al Desempeño[5]	Recursos Federales[6]	Total
China	1	1	-	1	-	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA.

EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS

ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI, DEL INFORME DEL RESULTADO.**

CUARTO.- EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2016.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2016**
IMPUESTOS	$1,798,289.00
DERECHOS	$342,386.00
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMIENTOS	$32,601.00
PRODUCTOS	$256,880.00
APROVECHAMIENTOS	$104,153.00
PARTICIPACIONES FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO DESCENTRALIZADO	$81,332,725.00 $5,115,994.00 $7,529,027.00 $7,952,876.00
OTRAS APORTACIONES FINANCIAMIENTO	$15,807,716.00 $1,000,000.00
OTROS	$2'166,089.00
TOTAL:	**$122,438,736.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2016**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$50,569,217.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$6,267,624.00
DESARROLLO SOCIAL	$9,354,596.00

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$588,186.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$13,979,811.00
ADQUISICIONES	$1'821,190.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$3,912,500.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$6,211,317.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$6,872,168.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$1,023,705.00
OTROS	$30,232,828.00
TOTAL:	**$125,070,056.00**

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	**2016**
FONDOS FIJOS	$29,792.00
BANCOS	$4,159,294.00
CUENTAS POR COBRAR	$95,357.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	$5,000.00
CUENTAS POR PAGAR	- $2,519,256.00
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	$1,770,187.00

QUINTO.- EN EL APARTADO VI DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN LAS: **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS,** CON LEVES POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

CONCEPTO	**NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**	**MONTOS NO SOLVENTADOS EN PESOS**	**ACCIONES Y RECOMENDACIONES**
AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA	**15**	**$94,551.00**	**12 PFRA, 5 RG, 1 PEFCF Y 1 PPR.**
NORMATIVA	11	$0.00	11 PFRA, 2 RG Y PEFCF.
FINANCIERA	1	$36,300.00	1 RG
ECONÓMICA	1	$58,251.00	1 PPR Y 1 PFRA.

CONTROL INTERNO	2	$0.00	2 RG
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	**50**	**$0.00**	**48 PFRA, 12 RG Y 1 IASF.**
NORMATIVA	48	$0.00	48 PFRA, 10 RG Y 1 IASF.
TÉCNICA	2	$0.00	2 RG.
AUDITORÍA DE LABORATORIO	**10**	**$2,189,579.00**	**10 PFRA, 4 PIIC Y 4 RG.**
NORMATIVA	6	$0.00	6 PFRA
ECONÓMICA	4	$2,189,579.00	4 PFRA, 4 PIIC Y 4 RG
GRAN TOTAL	**75**	**$2,284,130.00**	**70 PFRA, 21 RG, 1 PPR, 4 PIIC, 1 PEFCF Y 1 IASF.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN), O BIEN, DE LA INSTANCIA DE CONTROL DE UN ENTE PÚBLICO AJENO A LA REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INFORMAN, Y EN SU CASO, INICIEN O PROMUEVAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP): ACCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL, SE INTERPONE LA DENUNCIA PENAL EN RELACIÓN CON HECHOS O CONDUCTAS DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO. EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 48 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF): INFORME QUE SE ENVÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE DARLE A CONOCER LAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CUANDO SE HAYAN DESTINADO A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY, O BIEN, QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA REFERIDA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. NO SE RECIBIERON SOLICITUDES. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 2013, 2014 Y 2015, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014 y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)** EN GESTIÓN FINANCIERA.		1
	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)** EN OBRA PÚBLICA.		0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA).**		9
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC).**		1
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		30
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**127**
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	0
		OBRA PÚBLICA	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		93*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		4*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		0
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		0
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES **(IDP)**		0
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO **(RD)**		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		23*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**123**
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1*
		OBRA PÚBLICA	1
		RECURSOS FEDERALES (PROFIS)	1*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SAT	0
		TESORERÍA MUNICIPAL	0
	PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA **(PFRA)**		201*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		2*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		28*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**234**
2012	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)** EN GESTIÓN FINANCIERA.		7

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)** EN OBRA PÚBLICA.	3
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA).**	150*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC).**	3*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	5*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RC)**	65*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**233**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas, en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) Al 03 de octubre de 2016

d) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	ESTADO EN LA ASENL	COMENTARIOS
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU10-038/2013	GESTIÓN FINANCIERA	7	29-OCT-13	$573,809	CONCLUIDO	PLIEGO RESUELTO
	ASENL-PPR-CP2012-OP-MU10-009/2013	OBRA PÚBLICA	3	29-OCT-13	$4,241,993	CONCLUIDO	PLIEGO RESUELTO
2013							
	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU10-009/2014	OBRA PÚBLICA	1	12-NOV-14	$170,178	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU10-003/2015	OBRA PÚBLICA	3	5-NOV-15	$165,416	EN TRÁMITE	PENDIENTE
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU10-049/2016	GESTIÓN FINANCIERA	1	22-NOV-16	$36,000	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
MONTOS EXPRESADOS EN PESOS.							
A TRAVÉS DE ESTOS INSTRUMENTOS SE LE COMUNICAN AL ENTE FISCALIZADO, AQUELLAS OBSERVACIONES QUE CONTIENEN IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, PARA EN SU CASO, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.							

e) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	94	ASENL-PFRA-CP2015-MU10-010/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	PM-0247/2017	24-JUL-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
CUENTA PÚBLICA	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGO DURANTE EL PERÍODO DE LA IRREGULARIDAD)	SANCIONES IMPUESTAS
2015	SE LLEVA A CABO PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN	CONCLUIDO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	APERCIBIMIENTO PRIVADO

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)				
Cuenta Pública	**Oficio de Promoción**	**Total de Observaciones**	**Fecha**	**Estado en la ASENL**
2015	ASENL-IASF-CP2015-AGE-2578/2016	1	22-nov-16	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la entidad federal de fiscalización superior.

e) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU10-010/2016	22-nov-16	05-ene-17	Concluido

Sirven para apoyar al ente público o fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
CUENTA PÚBLICA	MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
			ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
2015	**RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO**						
	GESTIÓN FINANCIERA	4	4	0	0	0	0
	OBRA PÚBLICA	26	23	0	3	0	48
	PROFIS	0	0	0	0	0	2
	TOTAL	30					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **SE DESTACAN** OBSERVACIONES SUBSISTENTES: **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS,** LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 34/129 A LA 122/129 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS QUE SE CONSIDERA COMO CAUSAS DEL POSIBLE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA:

OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES SUBSISTENTES (IRREGULARIDADES)	MONTO NO SOLVENTADO	MONTO ACUMULADO
1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, Y 15.	DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN GESTIÓN FINANCIERA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 34 A LA 62, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS NORMATIVAS SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
14	FALLA FINANCIERA EN COMPROBACIÓN DE GASTOS. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 60 Y 61, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$36,300.00 **FALLA FINANCIERA SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
10 Y 12	INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL INTERNO COMO SON: FALTA DE BITÁCORAS DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y PARA CONTROL DE INVENTARIOS DE MATERIALES. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 53 A LA 57, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS DE CONTROL INTERNO SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
4	OBSERVACIÓN ECONÓMICA POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PÓLIZA DE CHEQUE 27668. PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD	$58,251.00 **FALLA ECONÓMICA CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$58,251.00**

	ADMINISTRATIVA. VER PÁGINAS 41 A LA 43, DEL INFORME DEL RESULTADO.		
16 A LA 22, 24, 25, 27 A LA 65.	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN OBRA PÚBLICA, SANCIONADOS CON PROMOCIONES DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO E INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. PÁGINAS 39 64 A LA 104, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS NORMATIVAS SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$58,251.00**
66 A 68, Y 72 A 74.	FALLAS NORMATIVAS EN LABORATORIO CON FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.	$0.00 **FALLAS NORMATIVAS SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$58,251.00**
69	SIN ACLARAR DIFERENCIA NI EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, AL NO ANEXAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 109 Y 110, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$281,800.00 **FALLA DE ASPECTO ECONÓMICO CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$340,051.00**
70	EN INSPECCIÓN DE OBRA SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE	$389,001.00 **FALLA DE**	**$729,052.00**

	LO PAGADO Y LO EJECUTADO SIN PODER COMPROBAR EL REINTEGRO DE LA DIFERENCIA. PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 110 A LA 112, DEL INFORME DEL RESULTADO.	**ASPECTO ECONÓMICO CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	
71	EN INSPECCIÓN DE OBRA SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO SIN PODER COMPROBAR EL REINTEGRO DE LA DIFERENCIA. PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 112 A LA 116, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$905,543.00 **FALLA DE ASPECTO ECONÓMICO CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$1'634,595.00**
75	EN INSPECCIÓN DE OBRA SE ENCONTRÓ UN PAGO INDEBIDO POR LA DIFERENCIA ENTRE LO ESTIMADO Y LO PAGADO SIN PODER COMPROBAR EL REINTEGRO DE LA DIFERENCIA. PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y	$613,235.00 **FALLA DE ASPECTO ECONÓMICO CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$2,247,830.00**

	RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER LAS PÁGINAS 120 A LA 122, DEL INFORME DEL RESULTADO.		
		EL MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL ES $2'247,830.00 Y LOS INGRESOS TOTALES SON $122'438,736.00	**1.84% CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES.**

QUINTA.- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON SUFICIENTE POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA AFECTAR LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS.

LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, NO SON CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. DEL ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE CHINA, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO DE ***$2'247,830.00*** (**DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS**), DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, REPRESENTAN EL **1.84%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, NO OCASIONANDO UN RIESGO PARA SUS FINANZAS PÚBLICAS, NI PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** LA **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CHINA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO;

O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **CHINA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11417/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11417/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y

FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. DICTAMEN DEL AUDITOR:

NO SE PRESENTARON LOS ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS DE 30 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO NETO DE $25,898 LO CUAL SE CONSIDERÓ UNA LIMITACIÓN EN EL ALCANCE DE LA AUDITORÍA. EN OPINIÓN DEL AUDITOR, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[f]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[g]$	Recuperaciones operadas[h]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[e]$	Probables recuperaciones[d]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[a]	8	0	0	0	0	8	0	0
Subtotal	**8**	**0**	**0**	**0**	**0**	**8**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[a]	34	0	15	0	0	19	0	0
Económica[c]	1	98,364	0	0	0	1	98,364	98,364
Técnica[b]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**36**	**98,364**	**15**	**0**	**0**	**21**	**98,364**	**98,364**
Total	**44**	**98,364**	**15**	**0**	**0**	**29**	**98,364**	**98,364**

III. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	8		8							8	0
OBRA PÚBLICA	21	1	20					3		24	98,364
Total	29	1	28					3		32	98,364
Monto no solventado por tipo de acción $		98,364	98,364	0	0	0	0	98,364	0		

IV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN Y OBRA PÚBLICA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2016
3	PMR-IR-FDM-01-16	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL.	$	1,038,570

- **OBSERVACIÓN # 26, FOJA 73, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, NO SE PUDO UBICAR EL LUGAR EN QUE SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "*9.- CONSTRUCCIÓN DE FIRME DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR*", GENERADO MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 4 NORMAL Y 3 ADITIVA, PARA UNA CANTIDAD TOTAL DE 126 M², CORRESPONDIENTE A UN IMPORTE DE $98,364; EN RAZÓN DE QUE LOS CROQUIS QUE ACOMPAÑAN A LAS CITADAS ESTIMACIONES NO ESPECIFICAN SU UBICACIÓN. (*OBS. 3.3*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CROQUIS DEL CONCEPTO 7. "RELLENO CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO POR MEDIOS MECÁNICOS"; DE SOPORTE FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO 9."CONSTRUCCIÓN DE FIRME DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR"; DE PLANO DE LA UBICACIÓN GENERAL DE LA OBRA; Y DE FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO CERTIFICADAS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN FIRME DE CONCRETO, NO COMPRUEBAN EL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARON LOS TRABAJOS, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CROQUIS QUE SE ADJUNTAN CORRESPONDEN A OTRO CONCEPTO Y A TRABAJOS EN EL ÁREA DE LA CAPILLA DE VELACIÓN, NO LOCALIZANDO LOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN LA UBICACIÓN DEL CONCEPTO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

V. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

DISPONIBILIDAD

BANCOS

- **OBSERVACIÓN # 6, FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, SE TIENEN REGISTRADAS EN CONTABILIDAD 39 CUENTAS BANCARIAS QUE REFLEJAN UN SALDO DE $8,293,353, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS CONCILIACIONES NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE 30 CUENTAS, POR UN IMPORTE NETO DE $25,898, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Número de cuenta	Descripción	Número de cuenta bancaria	Ref.		Saldo al 31 de diciembre 2016
1	10301-1-1		04001269-9	(2)	$	11
2	10301-8-1	Programa Nuevo Desarrollo		(2)		1,156
3	10301-27-1	Programa 3x1 2008	600764555	(2)		1
4	10301-28-1	Fondo Municipal 2009	614633117	(2)		79
5	10301-31-1	Santander GC	92001434062			45,037
6	10301-32-1	Rehabilitación de escuelas 2008	92001480963	(2)		596
7	10301-33-1	Proyecto de obra 2009	92001551984	(2)		928
8	10301-34-1	Programa Tu Casa 2009	65502667671	(1)		-
9	10301-35-1	Programa 3 X 1	65502687612	(2)		2,951
10	10301-36-1	Proyecto de obras 2010	65502812112	(2)		41
11	10301-39-1	Programa Tu Casa 2011	22000321713	(2)		9,552
12	10301-40-1	Fise 2010	22000329367	(2)		626
13	10301-41-1	Piso Firme 2011	65503098821	(2)		1
14	10301-44-1	Arcos Brasil Pémex 2012	65503370233	(2)		1,889
15	10301-45-1	Programa 3X1 Migrantes 2013	22000379875	(2)		432
16	10301-46-1	Programa Vivienda 2014	65504033517	(2)		10
17	10301-47-1	Programa Contingencias 2014	22000435264	(2)		1,134
18	10301-48-1	Contingencias 2015 Cultura 2015		(2)		185
19	10301-49-1	Conagua 2015	65504855141			241,280
20	10301-50-1	Gasto corriente	92002080638			7,848,685
21	10301-51-1	Fondo de Desarrollo Municipal 2016	438469905			85,829
22	10301-52-1	Fondo de Productores de Hidrocarburos 2016	442708302			37,515
23	10301-53-1	Vivienda Federal Vertiente	450104226			24
24	10301-54-1	Vivienda Municipio Vertiente	450107982			31
		Fondo de Infraestructura Social Municipal				
25	10302-10-1	Fondo 3 Infraestructura 2009	606517717	(1)		-

26	10302-11-1	Infraestructura 2010	92001481006	(2)		1,051
27	10302-12-1	Infraestructura 2011	22000317083	(2)		1,006
28	10302-13-1	Infraestructura 2012	65503159650	(2)		248
29	10302-14-1	Infraestructura 2013	22000373275	(2)		47
30	10302-15-1	Infraestructura 2014	22000403477	(2)		2,085
31	10302-16-1	Infraestructura 2015	22000439252			777
32	10302-17-1	Infraestructura 2016	426/56151			8,277
	10303	**Fondo de Fortalecimiento Municipal**				
33	10303-10-1	Fortalecimiento 2009	606517726	(1)		-
34	10303-11-1	Fortalecimiento 2010	92001480994	(2)		(381)
35	10303-12-1	Fortalecimiento 2011	22000317097	(2)		936
36	10303-13-1	Fortalecimiento 2012	65503159664	(2)		687
37	10303-14-1	Fortalecimiento 2013	22000373261	(2)		626
38	10303-15-1	Fortalecimiento 2015	22000439249	(1)		-
39	10303-17-1	Fortalecimiento 2016	426054670	(2)		1
Total					**$**	**8,293,353**

ADEMÁS, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) SE IDENTIFICARON CUATRO CUENTAS BANCARIAS, QUE NO REFLEJAN SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, REF. (1).

b) DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON 30 CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA, CORRESPONDIENTE DE ENERO A DICIEMBRE 2016, QUE ASCIENDE A UN SALDO EN LIBROS POR $25,898, REF. (2).

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI/02/2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO MDC-183/2017 Y RECIBIDO EL 28 DE JULIO DE 2017, LO SIGUIENTE: "INFORMANDO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES DE LAS

CUENTAS SOLICITADAS YA QUE PROVIENEN DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y SE ESTÁ VALORANDO SU CANCELACIÓN, LE COMENTO QUE TODAS LAS CUENTAS SOLICITADAS, SE SOMETERÁN AL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTANDO QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN INFORMANDO QUE LAS CONCILIACIONES SOLICITADAS NO HAN SIDO LOCALIZADAS, SON CUENTAS SIN MOVIMIENTO QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

- **OBSERVACIÓN # 7, FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON CUENTAS POR COBRAR A EMPLEADOS MUNICIPALES POR $179,969, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DEL DEUDOR	REF.	IMPORTE
1	10501-1	DEUDORES DIVERSOS	A	$ 31,175
2	10501-2	CAJA CHICA DIF ADMÓN. 03-06	A	5,000
3	10501-9	DEPÓSITOS EN TRÁNSITO ARMÓN 2003-2006	A	30,602
4	10501-11	PEDRO RÍOS CANTÚ	A	10,000

5	10501-12	PERLA CECILIA DUARTE OVALLE	A	1,056
6	10501-19	JUAN JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	A	2,000
7	10501-23	DESIDERIA AHUMADA HINOJOSA	A	400
8	10501-25	SILVIA PATRICIA RÍOS BAZÁN	A	(500)
9	10501-28	JOSÉ TRINIDAD CERVANTES DÍAZ	A	1,700
10	10501-30	MANUEL REYES RUELAS	A	2,000
11	10501-31	ESTEBAN ALEJO GALLEGOS	A	5,600
12	10501-32	NORA ALICIA JARA REYES		11,800
13	10501-35	EDGARDO PEÑA CERVANTES	A	(3,254)
14	10501-36	DANIEL ALEJO GALLEGOS		6,800
15	10501-38	FELIPE REYNA		700
16	10501-39	NORMANDO LEDEZMA	A	3,000
17	10501-40	JOSÉ GUADALUPE GARCÍA ALCÁZAR	A	3,000
18	10501-43	AARÓN RIVERA GUERRERO	A	6,500
19	10501-44	ROSA MARÍA REGALADO MONTALVO	A	(300)
20	10501-45	ERNESTO LUCERO TRIGO		1,440
21	10501-48	JAVIER RESÉNDIZ GARCÍA	A	(3,700)
22	10501-50	FREDY ORTUDO PINEDA	A	700
23	10501-51	JESÚS IVÁN GUTIÉRREZ RAMOS	A	3,000
24	10501-52	NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ VELÁZQUEZ	A	(200)
25	10501-53	DAVID IBARRA PARTIDA	A	3,000
26	10501-54	NORMA IRENE BAZÁN		17,200
27	10501-55	MARIO GUADALUPE BAZÁN ÁLVAREZ	A	1,000
28	10501-56	JORGE TRIGO RÍOS		500
29	10501-57	FRANCISCO GALLEGOS ZAMORA	A	(300)
30	10501-58	REYNALDO ALANÍS HINOJOSA		7,200
31	10501-59	MARÍA DE LOS ÁNGELES TOVAR HINOJOSA	A	(6,000)
32	10501-60	JOSÉ LUIS BAZÁN	A	(800)
33	10501-61	GLORIA ESTHELA ALANÍS ALANÍS	A	(1,000)
34	10501-62	BENITO GUTIÉRREZ RÍOS	A	1,900

35	10501-64	OLGA ALICIA MARTÍNEZ ROSALES	A	1,000
36	10501-65	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CASTILLO	A	4,800
37	10501-66	ERIKA MOTA TORRES	A	(150)
38	10501-70	MARÍA ESPARZA ESPINOZA RODRÍGUEZ	A	(800)
39	10501-72	RUBISELA GARCÍA RÍOS	A	(500)
40	10501-73	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	A	(1,000)
41	10501-74	AURELIA LUICILA GARZA SILVA	A	(1,000)
42	10501-75	LORENA MAYRA HERNÁNDEZ CANTÚ	A	6,700
43	10501-76	MACEDONIO TREVIÑO SOLÍS		2,000
44	10501-77	ÁNGELA TORRES LEDEZMA	A	(800)
45	10501-81	LIBRADA RÍOS	A	(1,400)
46	10501-85	MARÍA DE JESÚS DUARTE QUIROZ	A	2,500
47	10501-86	EVERARDO GARCÍA PERALES	A	4,000
48	10501-87	JOSÉ LUIS TREVIÑO SÁENZ	A	(600)
49	10501-88	JOSÉ GUADALUPE MORALES		3,000
50	10501-90	NARCISA SOLÍS HINOJOSA	A	700
51	10501-92	JUAN JOSÉ TRIGO TORRES	A	100
52	10501-93	SILVIA PATRICIA RÍOS BAZÁN	A	400
53	10501-95	LIBRADA TRIGO SALINAS	A	1,500
54	10501-97	TANIA LUCERO CASTILLO MARTÍNEZ	A	(600)
55	10501-99	OFELIA ALVEAR MALDONADO	A	4,000
56	10501-104	ISRAEL QUINTANILLA MONTELONGO	A	(1,000)
57	10501-105	ELEAZAR SOLÍS RÍOS		500
58	10501-106	GABRIELA SÁNCHEZ DEL ÁNGEL	A	(500)
59	10501-107	ERNESTO TREVIÑO SÁENZ		4,700
60	10501-115	SANTIAGO RAMOS LARA	A	7,000
61	10501-118	ALEJANDRO FLORES	A	(5,000)
62	10501-122	MARÍA ANTONIA RÍOS URIBE		1,200

63	10501-130	ROSALINDA CANTÚ CABALLERO	A	7,000
64	10501-131	JOSÉ VALENTÍN REYES ALEJO	A	1,000
TOTAL				**$ 179,969**

NO EXHIBIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA O PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES, LA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITÓ MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-AEM-D3-J3-MU13-RI/02/2017, MANIFESTANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO MDC-183/2017 Y RECIBIDO EL 28 DE JULIO DE 2017, LO SIGUIENTE: SE ANEXAN REQUERIMIENTOS QUE DEMUESTRAN LAS GESTIONES DE COBRANZA, SIN OBTENER RESULTADOS FAVORABLES POR LO QUE SE ESTÁ VALORANDO LA RAZONABILIDAD DE COBRO Y SE SOMETERÁN AL R AYUNTAMIENTO PARA QUE SE APRUEBE LA CANCELACIÓN DE DICHOS SALDOS, ASÍ MISMO SE EXHIBIÓ LAS ACTAS DE CABILDO SESIONES ORDINARIAS DEL R. AYUNTAMIENTO NÚMERO NO. 20 Y 30, DEL 31 DE AGOSTO DE 2016 Y DE 28 DE MARZO DE 2017, RESPECTIVAMENTE EN LAS CUALES SE PRESENTAN Y APRUEBAN, LINEAMIENTOS O REGLAS PARA OTORGAR PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES HASTA POR $10,000 EL CUAL DEBERÁ SER PAGADO EN EL MISMO EJERCICIO, ASÍ COMO DE MODIFICACIÓN PARA REBASAR EL MONTO AUTORIZADO, ÚNICAMENTE PARA EMERGENCIAS DEBIENDO DE CONTAR CON EL CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. OBSERVANDO, QUE ESTE TIPO DE BENEFICIOS OTORGADOS AL PERSONAL NO ESTÁN SUSTENTADOS EN CONVENIOS LABORALES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR IDENTIFICADOS CON LA REF. A) QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE DE $122,929, CARECEN DE SOPORTE DOCUMENTAL, LOS CUALES PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES.

b) ADEMÁS, SE OBSERVA EL REGISTRO DE SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS CON NATURALEZA CONTRARIA IDENTIFICADOS EN LA TABLA ANTERIOR CON LOS NÚMEROS 08, 13, 19, 21, 24, 29, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 48, 54, 56, 58, Y 61, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y ACLARE ESTOS SALDOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSTA DE BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE OCTUBRE DE 2017, DEL TOTAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR $179,969 DEL MUNICIPIO RECUPERANDO EL VALOR DE $29,500 QUE SE REFLEJAN EN LOS REGISTROS CONTABLES DEL EJERCICIO DE 2017 DE LOS SIGUIENTES EMPLEADOS PEDRO RÍOS CANTÚ, JOSÉ TRINIDAD CERVANTES DÍAZ, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA ALCÁZAR, AARÓN RIVERA GUERRERO, JESÚS IVÁN GUTIÉRREZ RAMOS, LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CASTILLO Y JOSÉ VALENTÍN REYES ALEJO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE FICHAS DE DEPÓSITOS O RECIBOS DE NÓMINAS POR LAS DEDUCCIONES DE LOS DESCUENTOS SOBRE PRÉSTAMOS, ASÍ MISMO NO SE EFECTUÓ LA RECUPERACIÓN O CANCELACIÓN DEL RESTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR $150,469.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $13,473,438 SE SELECCIONARON $10,680,045, QUE REPRESENTAN UN **79%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

VII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 369, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 451/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 3(TRES) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014 Y 2015, TAMBIÉN SE INFORMA DE ESTATUS DE "EN TRÁMITE" DE 1(UN) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO LLEVARÁ A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**, **NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PROCEDIÓ EL DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11418/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- HONORABLE **ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11418/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA

CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR:

EL MUNICIPIO NO PROPORCIONÓ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SALDOS CONTABLES REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE 28 CUENTAS POR UN IMPORTE DE $2,622,496 POR LO CUAL NO FUE POSIBLE CERCIORARNOS DE LA RAZONABILIDAD DE ESTOS SALDOS QUE SE PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA EN LA SECCIÓN DE DISPONIBILIDAD. EN OPINIÓN DEL AUDITOR, EXCEPTO POR LOS AJUSTES QUE SE PUDIERAN DETERMINAR AL REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO PROPORCIONADAS, **LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	31	0	0	0	0	31	0	0
Financiera[B]	1	56,519	0	0	0	1	56,519	0
Económica[C]	7	399,165	1	28,000	0	6	371,165	371,165
Subtotal	**39**	**455,684**	**1**	**28,000**	**0**	**38**	**427,684**	**371,165**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	65	0	51	0	0	14	0	0
Económica[C]	1	43,019	0	0	0	1	43,019	43,019
Subtotal	**66**	**43,019**	**51**	**0**	**0**	**15**	**43,019**	**43,019**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	7	0	1	0	0	6	0	0
Subtotal	**7**	**0**	**1**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**
Total	**112**	**498,703**	**53**	**28,000**	**0**	**59**	**470,703**	**414,184**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	38	6	38							44	427,684
OBRA PÚBLICA	15	1	15					5		21	43,019
DESARROLLO URBANO	6		6							6	0
Total	59	7	59					5		71	470,703
Monto no solventado por tipo de acción $		414,184	470,703	0	0	0	0	43,019	0		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO.

SERVICIOS PERSONALES

- **OBSERVACIÓN # 13, FOJA 48, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTARON EROGACIONES POR $162,312 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE DIARIO, NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Tipo		No. de póliza	No. de cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto		Importe
D		2016020005	Transferencia	15/02/2016	Servicio Topo Chico S.A. de C.V.	Pago de gasolina	$	70,000
D		2016040006	Reposición	01/04/2016	Genaro Rodriguez Campos	Comprobación de gastos		32,312
D		2016060002	Transferencia	01/06/2016	Servicio Topo Chico S.A. de C.V.	Pago de gasolina		60,000
Total							**$**	**162,312**

a) ADEMÁS, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE DIARIO 2016120008 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $107,611 POR CONCEPTO DE RECLASIFICACIONES DE CUENTAS Y CANCELACIÓN DE CHEQUE, OBSERVANDO QUE DEL TOTAL DE LA PÓLIZA NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CANCELACIÓN DE LOS CHEQUES POR $30,309, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO EMITIDAS DEL SISTEMA CONTABLE, SIN EMBARGO NO SE EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO POR LO CUAL SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR $162,312 Y CON RESPECTO AL INCISO A) NO SOLVENTAN LO OBSERVADO YA QUE NO EFECTUARON NINGÚN COMENTARIO AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 16, FOJA 52, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1 50 DEL 31 DE MARZO DE 2016 POR $46,530 A NOMBRE DEL C. ISAÍAS ABREGO MONTEMAYOR, DIRECTOR DE OBRAS

PÚBLICAS, POR CONCEPTO DE PAGO DE HORAS EXTRA, REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, OBSERVANDO QUE SOLAMENTE SE ANEXA SOPORTE DOCUMENTAL POR $18,380 NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR $28,150 QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY DE GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

a) ADEMÁS, SE ANEXA COMO SOPORTE DOCUMENTAL OFICIO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016 CORRESPONDIENTE AL PAGO DE $5,000 AL C. JOSÉ MANUEL FUANTOS MARTÍNEZ, POR CONCEPTO DE VACACIONES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE HABER EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y PENÚLTIMO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA CITADA LEY.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $28,150, DEBIDO A QUE NO ANEXARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN; EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO HACEN NINGÚN COMENTARIO AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 18, FOJA 54, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, LAS CUALES SE JUSTIFICAN CON LISTADOS GENERADOS DEL SISTEMA DE NÓMINAS Y SE PAGAN MEDIANTE

PÓLIZAS DE CHEQUE, DETECTANDO DIFERENCIAS POR $46,383 ENTRE LOS SALDOS GENERADOS POR EL SISTEMA (SUELDO NETO) POR $2,304,484 Y EL IMPORTE DE LAS PÓLIZA DE CHEQUE EMITIDAS PARA EL PAGO DE NÓMINAS POR $2,350,868, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA, NI DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE QUE LO EROGADO SE EJERCIÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de póliza	No. de cheque	No. de quincena	Sueldo neto Sistema de nómina	Importe del cheque	Diferencia
21/01/2016	2016010024	86 2268	2da. de enero	$ 353,382	$ 370,000	$ 16,618
29/02/2016	2016020009	97 11	2da.de febrero	354,419	361,948	7,529
18/03/2016	2016030008	97 42	2da. de marzo	409,465	416,454	6,989
28/04/2016	2016040048	97 97	2da. de abril	357,830	365,647	7,817
31/05/2016	2016050003	97 169	2da. de mayo	409,397	413,550	4,153
31/08/2016	2016080030	97 326	2da. de agosto	419,992	423,269	3,277
Total				**$ 2,304,485**	**$ 2,350,868**	**$ 46,383**

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS A LOS SUELDOS NI DE SUBSIDIO AL EMPLEO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE PÓLIZA	NO. DE CHEQUE	QUINCENA	SUBSIDIO AL EMPLEO	I.S.R.
2016030014	97 36	1ERA. DE MARZO	$ 3,780	$ 27,437
2016030008	97 42	2DA. DE MARZO	3,487	27,163
2016040027	97 64	1ERA. DE ABRIL	3,445	27,243

2016040048	97 97	2DA. DE ABRIL		3,475		27,713
2016090020	97 350	1ERA. DE SEPTIEMBRE		3,699		34,296
2016090051	97 372	2DA. DE SEPTIEMBRE		3,627		35,880
2016100007	97 400	1ERA. DE OCTUBRE		3,802		35,557
2016100014	97 423	2DA. DE OCTUBRE		3,802		35,977
2016110029	97 449	1ERA. DE NOVIEMBRE		3,625		37,635
2016110030	97 473	2DA. DE NOVIEMBRE		3,566		34,981
TOTAL			**$**	**36,308**	**$**	**323,882**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $46,383, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, ADEMÁS NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES A SEGUIR EN CUANTO A LAS ANOMALÍAS DETECTADAS PARA ASÍ PROCEDER A LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE OBSERVADO; Y EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO HACEN NINGÚN COMENTARIO AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 20, FOJA 57, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES POR $48,720, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON LOS RECIBOS FIRMADOS POR LA RECEPCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN DE LOS EMPLEADOS BENEFICIADOS, SOPORTE DOCUMENTAL DEL TRABAJO DESARROLLADO, NI RELACIÓN DE DÍAS Y HORAS TRABAJADAS QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY

GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE OTORGADO EN EL AÑO
ROGELIO MARTINEZ BALDERAS	$ 7,000
LUIS MARCELO ROBLES	22,000
ROBERTO CARLOS ESCAMILLA TAMEZ	3,480
ANTONIO HERMILO FLORES SALINAS	14,500
RODOLFO REYES CAZARES	1,740
TOTAL	**$ 48,720**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU14-J3-329-R01/2017 RECIBIDO EL 4 SEPTIEMBRE DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO MDGNL/125/2017 RECIBIDO EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO MENCIONARON QUE LAS COMPENSACIONES NO SE OTORGARON A LAS PERSONAS SEÑALADAS; LOS CHEQUES SE HICIERON A FAVOR DE LAS CITADAS PERSONAS, PERO EL DINERO SE ENTREGÓ A OTROS, MANIFESTANDO QUE SE ESTÁ RECABANDO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y EN CUANTO SE TENGA SE ENVIARA CON EL SOPORTE REQUERIDO, SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO DICHO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $22,000, FALTANDO DE ADJUNTAR RECIBOS FIRMADOS POR LA RECEPCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN POR $26,720, EL ACTA DE CABILDO SEGÚN LO MANIFESTADO Y SOPORTE DOCUMENTAL DEL TRABAJO DESARROLLADO, QUE JUSTIFIQUE EL IMPORTE EROGADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 23, FOJA 60, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

MULTAS Y SANCIONES

SE REGISTRARON EROGACIONES POR $16,600 A NOMBRE DEL C. LUIS CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE JURÍDICO, POR CONCEPTOS DE DIVERSOS TRÁMITES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, NI FACTURAS CON REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE	CONCEPTO		IMPORTE DEL CHEQUE		IMPORTE OBSERVADO
14/07/2016	97 245	NOTIFICACIONES ACTUARIO TRIBUNAL Y CERTIFICACIÓN DE DEMANDA	$	9,963	$	5,200
28/07/2016	97 275	PARA NOTIFICACIÓN NOTARIO		9,977		5,500
12/08/2016	97 300	PARA DIVERSOS TRAMITES		9,956		3,400
23/08/2016	97 312	TRASLADO DE JUICIO CONTENCIOSO		9,971		2,500
TOTAL			**$**	**39,867**	**$**	**16,600**

a) ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE COMO SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS CHEQUES NOS. 97 378 Y 97 395 POR IMPORTES DE $7,000 Y $10,400 RESPECTIVAMENTE, SE ANEXÓ LA FACTURA NO. 292 POR $17,400 A NOMBRE DEL C. ALLAN ISRAEL MÉNDEZ LUNA, POR CONCEPTO DE PERITAJE EN AUDITORIO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE NO SE ELABORÓ A NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE EMITE LA FACTURA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $16,600, DEBIDO A QUE AFIRMAN QUE NO SE CUENTA CON LOS COMPROBANTES FISCALES Y NO ADJUNTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL; EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LO OBSERVADO YA QUE NO SE MANIFESTÓ NADA AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 30, FOJA 68, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

CUENTAS POR COBRAR

DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR $91,000 OBSERVANDO QUE DURANTE EL AÑO NO SE REALIZARON ABONOS O LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS, NI SE LOCALIZARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS OBSERVADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO. DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
10501 0117 0000	VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ	$ 5,000
10501 0153 0000	SYLVIA SALINAS RODRÍGUEZ	10,000
10501 0250 0510	TOMASITA GONZALEZ LÓPEZ	5,000
10501 0250 0515	ALFONSO CUELLAR BARRIENTOS	12,000
10501 0250 0529	ISAÍAS ABREGO MONTEMAYOR	20,000

10501 0250 0529	ISAÍAS ABREGO MONTEMAYOR	20,000
10501 0250 0534	ÁNGEL MARIO MONTEMAYOR MARTINEZ	5,000
10501 0250 0535	LUZ MARIA HUERTA FLORES	4,000
10501 0250 0536	MARÍA CASTAÑEDA	10,000
TOTAL		**$ 91,000**

ES DE MENCIONARSE QUE NO SE CUENTA CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO Y CONTROL.

a) ADEMÁS, SE DETECTARON SALDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE $46,143 CORRESPONDIENTE A PRÉSTAMOS Y GASTOS POR COMPROBAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, NO LOCALIZANDO DURANTE EL EJERCICIO 2016 PROCEDIMIENTO ALGUNO DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN, NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA DEPURAR O CANCELAR DICHOS SALDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta contable	Nombre del empleado	Saldo al 31-XII-2016
10501-0003-0000	Jose Domingo Alonso Arellano	$ (2,000)
10501-0006-0000	Jose Ignacio Larraga Martinez	(260)
10501-0018-0000	Adán Gutiérrez López	(85)
10501-0019-0000	Ramón Hernández García	4,749
10501-0025-0000	David Eduardo Cárdenas Vargas	1,000
10501-0030-0000	Roberto Martínez Garza	85
10501-0043-0000	Maria Domitila Flores Cedillo	6,796
10501-0045-0000	Jose Melendez Garza	1,500
10501-0048-0000	Jesus Rigoberto Chapa Martinez	16,000
10501-0050-0000	Leandro González Marín	1,200
10501-0054-0000	Manuel Martínez Robles	(155)
10501-0055-0000	Mario Caballero Gutiérrez	1,100
10501-0067-0000	Miguel Ángel Ramírez Hernandez	(4,500)
10501-0068-0000	Nydia Deyanira Garza Herrera	(250)
10501-0074-0000	Jose Larraga Arévalo	(3,750)
10501-0078-0000	Juan José Ríos López	2,000
10501-0093-0000	Rubina Chapa Gutiérrez	6,400
10501-0113-0000	Rolando Castillo Arriaga	(250)
10501-0114-0000	Rolando Bravo Aguilar	1,000

10501-0115-0000	Hilario Méndez Moreno	4,700
10501-0119-0000	Gilberto Garza Elizondo	2,000
10501-0130-0000	Karla Dennise Martínez Melendez	3,000
10501-0132-0000	Josefina Salas Herrera	(1,130)
10501-0139-0000	Juan Ángel Larraga Martínez	(250)
10501-0143-0000	David Alejandro García Flores	1,000
10501-0152-0000	Irma Teresa Rodríguez Melendez	500
10501-0156-0000	Margarito Ramírez Treviño	(750)
10501-0165-0000	Rodolfo Reyes Cazares	(3,100)
10501-0169-0000	Román Moreno Rico	500
10501-0171-0000	Joel Garza Mejía	(250)
10501-0173-0000	Deyanira Garza Herrera	500
10501-0174-0000	Irma Teresa Rodríguez Melendez	(250)
10501-0176-0000	María Del Rosario Villarreal Montemayor	(250)
10501-0177-0000	Prisciliano Rodríguez Salinas	(200)
10501-0178-0000	Reynaldo Campos Martinez	(200)
10501-0179-0000	Roció Haydee Treviño Rocha	(200)
10501-0180-0000	Jose Larraga Arévalo	4,750
10501-0181-0000	Juan Jose Ríos López	(2,000)
10501-0182-0000	Sofía Rosalinda Martinez Montemayor	(200)
10501-0183-0000	Rodolfo Reyes Cazares	3,100
10501-0185-0000	Juan Matías González Camacho	10,500
10501-0186-0000	Eva Leticia Garza González	(4,050)
10501-0187-0000	Alfredo Páez Hernández	700
10501-0188-0000	Edgar Escamilla Cárdenas	(7,000)
10501-0189-0000	Juan Matías González Camacho	(10,500)
10501-0190-0000	Liliana Garza Rodríguez	12,000
10501-0191-0000	Edgar Essau Escamilla Cárdenas	7,000
10501-0192-0000	Maria Del Rosario Villarreal Montemayor	250
10501-0193-0000	Margarito Ramírez Treviño	750
10501-0194-0000	Liliana Garza Rodriguez	1,000
10501-0195-0000	Eva Leticia Garza Gonzalez	4,050
10501-0196-0000	Alfredo Páez Hernandez	(700)
10501-0197-0000	Pablo Pérez Martinez	2,400
10501-0198-0000	Miguel Ángel Ramírez Hernandez	4,500
10501-0200-0000	José Rogelio Rodríguez Hernández	3,500
10501-0201-0000	Ramón Hernández García	(1,000)
10501-0202-0000	Josefina Salas Herrera	800
10501-0203-0000	Maria De La Luz Flores Flores	2,250
10501-0204-0000	David Alejandro García Flores	(1,000)
10501-0205-0000	Cruz Alberto García Garza	6,000

10501-0206-0000	Rene Rodriguez Melendez	(96)
10501-0207-0000	José Rogelio Rodríguez Hernández	(500)
10501-0208-0000	Pablo Pérez Martínez	(1,500)
10501-0209-0000	Ramona Cuellar Caballero	1,500
10501-0211-0000	Sonia De La Rosa Riojas	250
10501-0213-0000	Reynol Martínez Gutiérrez	4,000
10501-0218-0000	Paulina Ortiz Garza	2,700
10501-0219-0000	Reynol Martínez Gutiérrez	(4,000)
10501-0220-0000	José Melendez Garza	(1,500)
10501-0221-0000	Paulina Ortiz Garza	(2,700)
10501-0223-0000	José Ángel Gracia De Leon	50
10501-0225-0000	Juan Manuel Rodríguez Leal	1,000
10501-0226-0000	Carlos Rodríguez Montoya	1,000
10501-0227-0000	José Domingo Alonso Arellano	2,500
10501-0228-0000	Edgar Orlando Ruiz Bautista	600
10501-0229-0000	Rubina Chapa Gutiérrez	(2,400)
10501-0230-0000	Maria Ultima García Chapa	1,400
10501-0231-0000	Felipe De Jesús Barajas Ramírez	1,000
10501-0232-0000	Omar Castillo Colunga	2,000
10501-0233-0000	Esperanza Bernal Rivera	(3,800)
10501-0234-0000	Prestamos Trabajadores	(29,311)
10501-0235-0000	Genaro Rodríguez Campos	650
Total		**$ 46,143**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-MU14-J3-329-R01/2017 RECIBIDO EL 4 SEPTIEMBRE DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO MDGNL/125/2017 RECIBIDO EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SEÑALAN QUE ESTÁN REVISANDO LOS SALDOS Y DE LOS QUE NO ESTÉN EN POSIBILIDAD DE COBRARSE SE SOLICITARÁ AL CABILDO SU CANCELACIÓN, SIN ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO DICHO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $91,000, DEBIDO A QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES A SEGUIR EN CUANTO A LAS ANOMALÍAS DETECTADAS SEGÚN LO MANIFESTADO PARA ASÍ PROCEDER A LA RECUPERACIÓN DE LOS IMPORTES OBSERVADOS Y EN RELACIÓN A QUE NO SE CUENTA CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LOS PRÉSTAMOS A EMPLEADO NO HACEN COMENTARIOS AL RESPECTO; EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO ADJUNTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO DECLARADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRAS PÚBLICAS

- **OBSERVACIÓN # 53 , FOJA 94 DEL INFORME DE RESULTADOS**

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2016
5	MDG-PDM-FDM-01/201 6	ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	$	2,060,720

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO "*1.-SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS*", DEL CUAL SE GENERARON Y PAGARON 22 PIEZAS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, QUE MULTIPLICADAS POR SU PRECIO UNITARIO DE $1,685.70, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), RESULTA UN PAGO EN EXCESO DE $43,019. (*OBS. 5.3*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOGRÁFICAS

CERTIFICADAS DE NOTA ACLARATORIA EN LA QUE SE MENCIONA: "*ESTE CONCEPTO NO SE GENERO Y POR TAL MOTIVO NO SE REGISTRA COBRO, ESTO DEBIDO A QUE NO SE INSTALARON LOS LUMINARIOS DE ADITIVOS METÁLICOS, PORQUE EXISTE UN PROYECTO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE ENERGÍA LED, AVALADA POR LA SECRETARIA DE ENERGIA Y CERTIFICADA POR CONUEE. DICHO PROYECTO SERÁ LLEVADO A CABO A TRAVÉS DEL MUNICIPIO EN EL SIGUIENTE EJERCICIO*" Y SE ENLISTAN LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN EL PROYECTO DE ALUMBRADO DEL EJERCICIO 2016; DE CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA EN LA QUE SE INCLUYEN LOS CONCEPTOS: EX1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CON TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 45 KVA, 13200-220-127 VCA TIPO POSTE, EX.2 MANTENIMIENTO DE BOULEVARD DE ACCESO AL MUNICIPIO DESDE LA COLONIA INDUSTRIAL AL PUENTE VEHICULAR, EX.3 SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=200 KG/CM² EN CAMELLÓN CENTRAL Y ACCESO A LA COLONIA INDUSTRIAL, EX.4 SUMINISTRO DE SUPRESOR DE VOLTAJES DE 2 FASES, CON CAPACIDAD DE VOLTAJE 110 Y 220 V, EX.5 SUMINISTRO DE FOTOCELDA AUTOMÁTICA CON CAPACIDAD DE VOLTAJE 110 Y 220 Y EX.6 SUMINISTRO DE CABLE THW NO. 12, INCLUYE 10 PIEZAS DE CINTA AISLANTE, POR UN IMPORTE TOTAL A FACTURAR DE $259,652.08; Y DE ESTIMACIÓN 2 FINIQUITO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE LOCALIZÓ LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, PAGADA MEDIANTE EL CHEQUE 100 5 Y REGISTRO DE PÓLIZA NÚMERO 2016100046, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE $406,245.58 (INCLUYE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL POR UN IMPORTE DE $146,593.48), LA CUAL OBRA EN LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR, POR UN IMPORTE TOTAL A FACTURAR DE $259,652.08, PERO INCLUYENDO LOS CONCEPTOS EXTRA 2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, CON TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 45 KVA, MANTENIMIENTO DE BOULEVARD DE ACCESO AL MUNICIPIO DESDE LA COLONIA INDUSTRIAL AL PUENTE VEHICULAR, EXTRA 4.- SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=KG/CM², EN CAMELLÓN CENTRAL Y ACCESO A LA COLONIA

INDUSTRIAL SOBRE BOULEVAR PRINCIPAL Y EL CONCEPTO EN ESTUDIO **EXTRA 1.- SUMINISTRO DE LUMINARIA DE ADITIVOS METÁLICOS 500 WATTS**, POR LO QUE NO SE PUEDE TOMAR A CUENTA LA NUEVA ESTIMACIÓN 1 EXTRA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA; ADEMÁS, NO ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN Y SOPORTE FOTOGRÁFICO O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN O SUMINISTRO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 4(CUATRO) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015, ADEMÁS EN TRÁMITE 4(CUATRO) PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, TAMBIÉN SE INFORMA 4(CUATRO) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS.UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO LLEVARÁ A CABO, PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO,

POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016,** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDAN. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL **MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11419/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11419/LXXIV, QUE CONTIENE EL**

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1]$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2]$	RECUPERACIONES OPERADAS[3]$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4]$	PROBABLES RECUPERACIONES[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	10	0	3	0	0	7	0	0
Financiera[B]	1	120,000	0	0	0	1	120,000	0
Económica[C]	1	311,495	1	311,495	0	0	0	0
Control Interno[E]	4	0	2	0	0	2	0	0
Subtotal	**16**	**431,495**	**6**	**311,495**	**0**	**10**	**120,000**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	64	0	22	0	0	42	0	0
Técnica[D]	6	0	0	0	0	6	0	0
Subtotal	**70**	**0**	**22**	**0**	**0**	**48**	**0**	**0**
Total	**86**	**431,495**	**28**	**311,495**	**0**	**58**	**120,000**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

TIPO DE AUDITORÍA	Obs.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	10		7		1			3		11	120,000
OBRA PÚBLICA	48		42				4	19		65	0
TOTAL	58		49		1		4	22		76	120,000
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		0	0	0	0	0	0	120,000	0		

IV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN Y OBRA PÚBLICA, NO DETECTANDO ASÍ ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
EGRESOS

- **OBSERVACIÓN # 4, FOJA 40, DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE REVISARON LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, LAS CUALES ASCENDIERON A $25,288,171 MISMAS QUE SE JUSTIFICAN CON FORMATOS GENERADOS EN HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL, QUE INDICAN EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y EL SUELDO POR SU VALOR NETO, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

CONCEPTO		IMPORTE
SUELDOS	$	20,162,262
AGUINALDO		1,397,197
TIEMPO EXTRA		1,202,166
PRIMA VACACIONAL		868,602
PENSIONES A PERSONAL		792,996
SUELDOS DE PERSONAL EVENTUAL		761,609
COMPENSACIONES		103,339
TOTAL	**$**	**25,288,171**

a) OBSERVANDO QUE NO SE EFECTUARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y POR CONSECUENCIA NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES POR DICHAS RETENCIONES.

b) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE NO SE TIENE UN SISTEMA ADECUADO DE NÓMINAS QUE DETALLE LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES EFECTUADAS, PARA REGISTRAR ESTE GASTO POR SU VALOR TOTAL PAGADO Y EN LAS CUENTAS POR PAGAR DEL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTROS DESCUENTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDOS AL PERSONAL DURANTE EL EJERCICIO 2016, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL REGISTRO CONTABLE DE LAS CITADAS RETENCIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

HONORARIOS

- **OBSERVACIÓN # 5, FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $179,200 A NOMBRE DE ABF SERVICIOS PREFERENCIALES, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA, AMPARADAS CON FACTURAS Y COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE JUSTIFICAN CON EL CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ENTRE AMBAS PARTES, NI CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SU PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de diario		Importe
30/01/16	2016010046	$	58,000
03/03/16	2016030009		50,000
06/07/16	2016070013		31,200
18/08/16	2016080031		40,000
Total		**$**	**179,200**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADOS CON ABF SERVICIOS PREFERENCIALES, S.A. DE C.V., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y CONTRATÓ LOS SERVICIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL ELÉCTRICO

- **OBSERVACIÓN # 7, FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR IMPORTE DE $222,353 A NOMBRE DE LA C. ÓNIX YADIRA ROMERO ÁLVAREZ POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO (LUMINARIAS, FOCOS, BALASTRAS, FOTOCELDAS, ETC.), AMPARADAS CON FACTURAS Y COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES,

INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de diario		Importe
03/02/16	2016020001	$	104,927
24/02/16	2016020034		117,426
Total		**$**	**222,353**

a) ADEMÁS, SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES, COMO LA BITÁCORA QUE DEMUESTRE CUANDO Y DONDE SE REALIZARON LOS MANTENIMIENTOS, ASÍ COMO CROQUIS QUE IDENTIFIQUE LUGARES Y FECHAS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL PERSONAL QUE EFECTÚO LOS TRABAJOS Y QUIENES LOS AUTORIZAN, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

b) ASIMISMO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO FISCAL SEGÚN FACTURAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA SOLICITAR A SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, ENCONTRANDO UNA CASA HABITACIÓN CERRADA, DONDE SE TOCÓ LA PUERTA EN REPETIDAS OCASIONES SIN TENER RESPUESTA ALGUNA, POR LO QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA COMPULSA CON EL PROVEEDOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE DE COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS CELEBRADOS CON ÓNIX YADIRA ROMERO ÁLVAREZ DONDE SE DESCRIBEN LOS MATERIALES CON COSTO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR CADA MATERIAL REQUERIDO, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE DESVIRTÚA LO SEÑALADO. EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES, NI

EVIDENCIA QUE IDENTIFIQUE LOS LUGARES DONDE SE REALIZARON LOS MANTENIMIENTOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR EL PERSONAL QUE EFECTUÓ Y AUTORIZÓ LOS TRABAJOS. EN LO RESPECTA AL INCISO B) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE, DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $15,393,960 SE SELECCIONARON $11,265,185, QUE REPRESENTAN UN **73%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
2	MGB-FISM-04/2016	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS EN VARIAS UBICACIONES.	$ 352,365

- **OBSERVACIÓN # 14, FOJA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 8.00 M DE GRIETAS HORIZONTALES SOBRE EL MURO DE BLOCK DE CONCRETO, CON GRADO DE SEVERIDAD MEDIO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Ubicación	Longitud	
Calle Alcatraz 302, colonia Jardines de Bravo.		
Fachada frontal de vivienda.	4.00	m
Calle Canal Central s/n, colonia González.		
Fachada lateral de vivienda.	4.00	m

Total: 8.00 m

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS SOLICITA AL CONTRATISTA HACER LAS REPARACIONES NECESARIAS A LOS CUARTOS DEL CONTRATO EN ESTUDIO; Y DE ESCRITO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA COMUNICA AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE ENVIARÁ PERSONAL PARA QUE EVALÚE LOS DESPERFECTOS Y REALICEN LAS REPARACIONES NECESARIAS, NO COMPRUEBAN LAS REPARACIONES DE LOS DETERIOROS OBSERVADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 371, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 453/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 2(DOS) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, ASÍ MISMO 2(DOS) PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012, ADEMÁS DE 3(TRES) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO LLEVARÁ A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **GENERAL BRAVO. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDA. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11421/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11421/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA

SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1]$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2]$	RECUPERACIONES OPERADAS[3]$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4]$	PROBABLES RECUPERACIONES[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	2	0	0	7	0	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**10**	**0**	**2**	**0**	**0**	**8**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	14	0	6	0	0	8	0	0
Subtotal	**14**	**0**	**6**	**0**	**0**	**8**	**0**	**0**
Total	**24**	**0**	**8**	**0**	**0**	**16**	**0**	**0**

III. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	8		7					1		8	0
OBRA PÚBLICA	8		8					6		14	0
Total	16		15					7		22	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

IV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA. SEÑALANDO QUE NO SE DETECTARON ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

V. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

EGRESOS

GENERAL

- **OBSERVACIÓN # 3, FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE $85,500 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, LOS CUALES SE AMPARAN CON RECIBOS DE EGRESOS Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE RESPALDAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
		HUGO GUAJARDO CANTÚ	
05/02/16	41 4573	HONORARIOS PROFESIONALES	$ 5,000
01/03/16	41 4625	HONORARIOS PROFESIONALES	5,000
		JOSÉ JUAN RAMÍREZ GUERRA	

11/01/16	41 4504	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015	3,000
15/01/16	41 4524	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2016	3,000
29/01/16	41 4548	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2016	3,000
03/03/16	41 4619	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2016	3,000
14/03/16	41 4652	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2016	3,000
09/04/16	41 4690	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2016	3,000
13/04/16	41 4699	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2016	3,000
17/05/16	64 1	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2016	3,000
04/06/16	64 6	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 4 DE JUNIO DE 2016	3,000
17/06/16	64 9	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2016	3,000
04/07/16	64 11	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2016	3,000
13/08/16	64 16	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2016	3,000
25/08/16	64 22	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2016	3,000
02/09/16	64 24	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2016	3,000
15/09/16	64 27	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016	3,000
15/09/16	41 5052	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	3,000
04/10/16	64 30	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2016	3,000
15/10/16	64 32	RENTA DE SONIDO DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2016	3,000
		LIBERANDO CANTÚ LÓPEZ	
26/05/16	41 4806	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES	3,650
10/06/16	41 4845	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES	4,000
15/07/16	41 4926	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES	4,250
22/09/16	41 5060	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES	5,150
02/12/16	41 5196	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES	4,450
TOTAL			**$ 85,500**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A QUE LOS GASTOS NO SE JUSTIFICARON CON LOS COMPROBANTES FISCALES EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES

SUELDOS EVENTUALES

- **OBSERVACIÓN # 4, FOJA 39, DEL INFORME DE RESULTADOS.**

EN EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON PAGOS DE SALARIOS A PERSONAL CONTRATADO DE MANERA EVENTUAL QUE LABORA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR VALOR TOTAL DE $803,856 OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 QUINTO PÁRRAFO Y 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Póliza de cheque o diario	Beneficiario	Concepto		Importe
07/01/16	41 4493	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 4 al 8 de enero de 2016	$	33,515
07/01/16	41 4516	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 11 al 15 de enero de 2016		38,404
14/01/16	2016010001	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 4 al 8 de enero de 2016		31,810
21/01/16	41 4531	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 18 al 22 de enero de 2016		39,525
22/01/16	2016010010	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 18 al 23 de enero de 2016		23,868
28/01/16	41 4551	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 25 al 29 de enero de 2016		40,087
02/02/16	2016020001	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 25 al 29 de enero de 2016		23,541

05/02/16		41 4570	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 1 al 5 de febrero de 2016		40,660
10/02/16		41 4582	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 8 al 12 de febrero de 2016		40,759
18/02/16		41 4596	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 15 al 19 de febrero de 2016		41,011
18/02/16		2016020013	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 8 al 12 de febrero de 2016		23,868
22/02/16		2016020014	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 15 al 19 de febrero de 2016		23,865
24/02/16		41 4615	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 22 al 26 de febrero de 2016		40,851
14/03/16		2016030006	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 29 al 4 de marzo de 2016		43,466
14/03/16		2016030015	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 7 al 11 de marzo de 2016		46,579
15/03/16		2016030017	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 22 al 26 de febrero de 2016		23,050
13/04/16		2016040002	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 14 al 18 de marzo de 2016		47,217
13/04/16		2016040004	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 21 de marzo al 1 de abril de 2016		94,434
07/07/16		41 4908	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 4 al 8 de junio de 2016		16,600
14/07/16		41 4922	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 11 al 15 de julio de 2016		16,000
21/07/16		41 4936	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 18 al 22 de julio de 2016		16,000
22/07/16		2016070017	Municipio de los Aldamas, N.L.	Semana del 18 al 22 julio de 2016		58,746
Total					**$**	**803,856**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, CONTRATOS INDIVIDUALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, NI SUS RESPECTIVOS EXPEDIENTES DE PERSONAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO Y CREDENCIALES DE ELECTOR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO,

DEBIDO A QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO Y DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FISCAL, AL NO EFECTUAR RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL. EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA, YA QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SU ASISTENCIA AL TRABAJO Y EXPEDIENTES DEL PERSONAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PRESTACIONES

MEDICAMENTOS

- **OBSERVACIÓN # 5, FOJA 41, DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE $194,771 A NOMBRE DE LA C. BENITA LÓPEZ SALINAS POR CONCEPTO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE APOYOS MUNICIPALES NO SE COMPRUEBA CON LAS DECLARATORIAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A LOS CUALES SE DEBEN DE ANEXAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU IDENTIDAD Y LA QUE UBIQUE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de Cheque		Importe
03/02/16	4569	$	15,467
02/03/16	4632		16,953
06/04/16	4683		14,335
02/05/16	4758		16,808

01/06/16	4821		17,998
30/06/16	4892		15,150
28/07/16	4949		13,165
31/08/16	5014		19,344
04/10/16	5093		24,618
03/11/16	5151		15,024
27/12/16	5216		25,909
Total		**$**	**194,771**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE ANEXÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA FORMALIDAD QUE SE DEBE DE CUMPLIR EN ESTE TIPO DE APOYOS PARA SU JUSTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS

GASOLINA

- **OBSERVACIÓN # 6, FOJA 42, DEL INFORME DE RESULTADOS.**

EN EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON EROGACIONES POR EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $2,397,766.00, OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Concepto		**Importe**

Refacciones	$	1,015,545
Mantenimiento de vehículos		788,668
Llantas		332,873
Enderezado y pintura		113,872
Acumuladores		87,591
Mantenimiento a equipo pesado		59,217
Total	**$**	**2,397,766**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE BITÁCORA DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 Y VALES DE GASOLINA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE PROPORCIONARON LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $4,810,852.00 SE SELECCIONARON $4,477,356.00, QUE REPRESENTAN UN **93%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

VII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 1(UNO) RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG) EN ESTADO DE "SIN RESPUESTA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO LLEVARÁ A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO,

POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL **MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS**, **NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ LA DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11422/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 11422/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE

LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2016						
	GESTIÓN FINANCIERA[1]	OBRA PÚBLICA[2]	DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO[4]	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
Los Herreras	**1**	**1**	-	-	-	-	**2**

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO EN SU CASO POR LA FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. **CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS

ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2016.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2016**
IMPUESTOS	$242,346.00
DERECHOS	$77,025.00
PRODUCTOS	$31,341.00
APROVECHAMIENTOS	$781,830.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$29,171,238.00
TOTAL:	**$30,303,780.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2016**
SERVICIOS PERSONALES	$11,317,604.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,662,956.00
SERVICIOS GENERALES	$4,192,264.00
AYUDAS SOCIALES	$177,564.00
TOTAL:	**$20,350,388.00**

QUINTO.- EN EL APARTADO VI DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS,** CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

CONCEPTO	NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS EN PESOS	ACCIONES Y RECOMENDACIONES
Auditoría de Gestión Financiera	**25**	**$3,880,668.00**	**14 PFRA y 12 RG.**
Normativa	12	$0.00	12 PFRA y 1 RG
Financiera	2	$3,880,668.00	2 PFRA
Control Interno	11	$0.00	11 RG
Auditoría de Obra Pública	**43**	**$183,151.00**	**40 PFRA, 22 RG, y 3 PIIC.**
Normativa	37	$0	37 PFRA, 16 RG.
Económica	3	$36,859.00	3 PFRA, 3 PIIC, y 3 RG.
Técnica	3	$0.00	3 RG.
Gran Total	**68**	**$4,063,819.00**	**54 PFRA, 34 RG y 3 PIIC.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES

PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN), O BIEN, DE LA INSTANCIA DE CONTROL DE UN ENTE PÚBLICO AJENO A LA REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INFORMAN, Y EN SU CASO, INICIEN O PROMUEVAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADOR PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS

SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. NO HUBO. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 2014 Y 2015, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	3
		Obra Pública	0
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		57
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		62
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**127**
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR),** relativo a la Gestión Financiera		7
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		42*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		3*

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		17*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**71**
2013	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		94*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		2*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		28*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**126**
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades **(PPR).**	Gestión Financiera	0
		Obra Pública	2
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**		70
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**		1
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal **(PEFCF)**		1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación **(IASF)**		0
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**		35
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		**109**

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2014) Al 03 de octubre de 2016

a) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	**Número de Pliego**	**Tipo de Auditoría del cual deriva**	**Total de Observaciones**	**Fecha de Notificación**	**Monto de los Posibles daños o perjuicios**	**Estado en la ASENL**	**Comentarios**
2015	ASENL-PPR-CP2011-GF-MU33-022/2016	Gestión Financiera	1	22-nov-1216	$209,794	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU33-046/2013	Gestión Financiera	7	29-oct-13	$793,846	Concluido	Pliego resuelto
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU33-016/2015	Obra pública	2	06-nov-15	$27,747.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		9				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2015	57	ASENL-PFRA-CP2014-MU33-033/2016	Presidente Municipal	PM/589/2017	20-jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo en el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2015	Determina no iniciar procedimiento	Concluido	No aplica	No aplica

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2015	ASENL-PIICC-CP2015-MUAP021/2016	1	SFP	23-nov-16	Irregularidades de recursos federales.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

d) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	**Estado en la ASENL**
2015	ASENL-PEFCF-CP2014-012/2016	2	Servicio de Administración Tributaria (Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalupe, N.L.)	22-nov-16	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales	Concluido[1]

La finalidad de esta promoción, es la de poner en conocimiento de la autoridad tributaria competente, aquellas irregularidades atinentes a incumplimientos de obligaciones fiscales por parte del ente público o terceros con los que haya contratado, a efecto de que dicha autoridad, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones de comprobación que a su juicio procedan.

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.

e) INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2015	ASENL-IASF-CP2015-AGE-2578/2016	2	22-nov-16	Concluido

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- **Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;**
- **Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.**

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

f) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2015	ASENL-RG-CP2015-MU33-033/2016	22-nov-16	05-ene-17

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	42	42	0	0	0	0
	Obra Pública	20	20	0	0	0	0
	Total	62					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS

GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES SUBSISTENTES DE ASPECTO NORMATIVO, DE CONTROL INTERNO Y ECONÓMICO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 37/106 A LA 100/106 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES EN EL SIGUIENTE APARTADO, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA.-** FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL Y QUE NOS SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE NO PROVOCAR QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS,

PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA:

OBSERVACIÓN	OBSERVACIONES SUBSISTENTES	MONTO NO SOLVENTADO	MONTO ACUMULADO
1, 2, 4, 6, 7, 8 A 12, 21, Y 23.	**DIVERSAS FALLAS NORMATIVAS CON ACCIONES DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 37 A LA 63, DEL INFORME DEL RESULTADO.**	$0.00 **SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL**	**$0.00**
3, 13 A LA 20, 22 Y 24.	**FALLAS DE CONTROL INTERNO CON ACCIONES DE RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 41,42, 52 A LA 64, DEL INFORME DEL RESULTADO.**	$0.00 **SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL**	**$0.00**
5 Y 25	**FALLAS FINANCIERAS AL NO REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y EL SALDO INICIAL. ACCIONES DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. VER LAS PÁGINAS 43 Y 44, 61 Y 62, DEL INFORME DEL RESULTADO.**	$378,999.00 $3,501,669.00 **FALLAS DE REGISTRO CONTABLE SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
26 A LA 32, 34 A	**FALLAS NORMATIVAS EN OBRA PÚBLICA CON ACCIONES DE**	**$0.00**	**$0.00**

LA 46, 50 A LA 53, 55, 56, 59 A LA 68.	**PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 67 A LA 100, DEL INFORME DEL RESULTADO.**	**SIN DAÑO ECONÓMICO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL**	
33, 47 Y 57	**FALLAS ECONÓMICAS, POR PAGOS EN EXCESO DE ESTIMACIONES DE AVANCES DE OBRA QUE NO PRESENTAN LA CARÁTULA DE ESTIMACIÓN. CON ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 71, 72, 73, 83, 84 Y 92, DEL INFORME DEL RESULTADO.**	**$135,067.00** **$30,000.00** **$18,084.00** **FALLA DE ASPECTO ECONÓMICO CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$183,151.00**
48, 49 Y 54.	**FALLAS TÉCNICAS COMO SON: GRIETAS EN MUROS Y PISOS, CON RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 84, 85, 86, 87, 89 Y 90, DEL INFORME DEL RESULTADO.**	**$0.00** **SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$183,151.00**
		EL MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL ES $183,151.00 Y LOS INGRESOS TOTALES SON $30,303,780.00	**0.60 %** **CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES.**

FINALIZADA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE ES **DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO DE $183,150.00 DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES REPRESENTA ÚNICAMENTE EL **0.60%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE

SE CONSIDERA A LA ENTIDAD REVISADA CON UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016,** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PROCEDIÓ EL DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11424/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 11424/LXXIV**, **QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO.**- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS

LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EL MUNICIPIO DE MARÍN, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO

DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

Entidad	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2016						
	GESTIÓN FINANCIERA[1]	OBRA PÚBLICA[2]	DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA[4]	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
Marín	**1**	**1**	**1**	-	-	-	**3**

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

[6] A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la ASF, en términos del convenio respectivo. (Cuadro de PROFIS).

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE

LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN LA PARTE VI DEL INFORME DEL RESULTADO. CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2016.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2016**
IMPUESTOS	$1'641,958.00
DERECHOS	$934,593.00
PRODUCTOS	$1'900,966.00
APROVECHAMIENTOS	$647,903.00
PARTICIPACIONES	$28,636,961.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$666,495.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$3,052,799.00
FONDO DESCENTRALIZADO	$4,740,685.00
OTRAS APORTACIONES	$3,132,591.00
OTROS	$5,819,088.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	$353,100.00
FINANCIAMIENTO	--
TOTAL:	**$51,564,827.00**

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO**

	2016
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$9,303,189.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$6,957,696.00
DESARROLLO SOCIAL	$13,719,630.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$2,513,148.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$3,673,079.00
ADQUISICIONES	$950,345.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$762,825.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$3,687,782.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$2,910,143.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$490,704.00
APLICACIÓN DE OTROS PROGRAMAS	$7'818,037.00
TOTAL:	**$52,786,578.00**

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	**2016**
FONDOS FIJOS	$78,275.00
BANCOS	$3,118,355.00
CUENTAS POR COBRAR	$375,126.00
CUENTAS POR PAGAR	- $4,782,613.00
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	- $1,210,857.00

QUINTO.- EN EL APARTADO VI, DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS Y DE CONTROL INTERNO,** SIN POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO:

CONCEPTO	**NÚMERO DE**	**MONTOS NO**	**ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	SOLVENTADOS EN PESOS	
AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA	**6**	**$0.00**	**5 PFRA, 1 RG Y 1 PEFCF.**
NORMATIVA	5	$0	5 PFRA Y 1 PEFCF.
CONTROL INTERNO	1	$0.00	1 RG
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	**13**	**$0.00**	**13 PFRA Y 5 RG.**
NORMATIVA	13	$0.00	13 PFRA Y 5 RG.
AUDITORÍA EN DESARROLLO URBANO	**5**	**$0.00**	**5 PFRA.**
NORMATIVA	5	$0.00	5 PFRA.
GRAN TOTAL	**24**	**$0.00**	**23 PFRA, 6 RG Y 1 PEFCF.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL

DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN), O BIEN, DE LA INSTANCIA DE CONTROL DE UN ENTE PÚBLICO AJENO A LA REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INFORMAN, Y EN SU CASO, INICIEN O PROMUEVAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL

COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES (IDP): ACCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL, SE INTERPONE LA DENUNCIA PENAL EN RELACIÓN CON HECHOS O CONDUCTAS DETECTADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO. EL EJERCICIO DE ESTA ACCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 48 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF): INFORME QUE SE ENVÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE DARLE A CONOCER LAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CUANDO SE HAYAN DESTINADO A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY, O BIEN, QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA REFERIDA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. LA ASENL RECIBIÓ DOS INSTRUCCIONES DEL PLENO DEL CONGRESO PARA REVISAR SI LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA

LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. EL RESULTADO SE PRESENTA EN LAS PÁGINAS 33 A LA 37, DEL INFORME DEL RESULTADO. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 y 2014

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN GESTIÓN FINANCIERA		0
	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN OBRA PÚBLICA		0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		1*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		24*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		13*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**39**
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	5
		OBRA PÚBLICA	5
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		61*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		4*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		0
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2*
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES **(IDP)**		1
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO **(RD)**		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		29*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**107**
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	0
		OBRA PÚBLICA	0
		PROFIS	0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SAT	2
		TESORERÍA MUNICIPAL	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		32
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		22
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**57**
2014	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1
		OBRA PÚBLICA	0
		PROFIS	0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SAT	0
		TESORERÍA MUNICIPAL	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		33
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)		1
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		27
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**62**
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	RECURSOS FEDERALES	1
		OBRA PÚBLICA	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		32
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		3
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		2
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES **(IDP)**		0
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO **(RD)**		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		18
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**55**

∗ Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, Presentado al H. Congreso del Estado el día 20 de octubre de 2016

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 31 DE OCTUBRE DE 2017

g) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU35-021/2013	Recursos Federales	5	29-oct-13	$333,880	Concluido	Pliego resuelto
2015	ASENL-PPR-CP2015-GF-MU35-03/2016	Gestión Financiera	1	04-nov-16	$1,578.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		11				

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

h) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2015	32	ASENL-PFRA-CP2014-MU35-035/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	SIN NÚMERO	17-JUL-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
CUENTA PÚBLICA	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGO DURANTE EL PERÍODO DE LA IRREGULARIDAD)	Sanciones impuestas
2015	EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO SE TOCARÁ EL TEMA PARA DETERMINAR LA SANCIÓN IMPUESTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE

	FORMABAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2012-2015 Y POSTERIORMENTE SE LE REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DE DICHA DOCUMENTACIÓN.			

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

MEDIANTE OFICIO ASENL-PEFCF-CP2014-012/2015 SE INFORMÓ AL SAT EL 06-NOV-2015, DEL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL SE DA POR CONCLUIDO.

f) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO	ESTADO EN LA ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU35-035/2016	04-NOV-16	SIN RESPUESTA	SIN RESPUESTA

SE LE MULTÓ AL SER OMISO.

LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO TIENEN POR OBJETO APOYAR AL ENTE PÚBLICO A FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES

CUENTA PÚBLICA	MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
			ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO						
2014	GESTIÓN FINANCIERA	9	0	0	0	0	9
	OBRA PÚBLICA	9	0	0	0	0	9
	PROFIS	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	18					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO DE MARÍN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES **NORMATIVAS Y DE CONTROL INTERNO,** RESPECTO DE LAS CUALES LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE ENTRE LAS PÁGINAS 33/66 A LA 59/66 DEL REFERIDO INFORME;

DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ CUENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS QUE PUDIERAN SER LA CAUSA DEL POSIBLE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA:

OBSERVACIÓN	**OBSERVACIONES SUBSISTENTES (IRREGULARIDADES)**	**MONTO NO SOLVENTADO**	**MONTO ACUMULADO**
1, 2, 4, 5, Y 6.	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN GESTIÓN FINANCIERA COMO SON: LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMATIVIDAD DE LA CONAC, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, FALTA DE TABULADOR DE SUELDOS, FALTA DE CONTRATOS Y NO ENTERAN LAS RETENCIONES DEL ISR. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 33 A LA 42, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS NORMATIVAS SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
3	FALLA DE CONTROL INTERNO POR NO REALIZAR LABORES DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL, CON RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 38 Y 39, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 FALLAS DE CONTROL INTERNO SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.	**$0.00**
7 A LA 19	INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN OBRA PÚBLICA, SANCIONADOS CON PROMOCIONES DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES	$0.00 **FALLAS NORMATIVAS EN OBRA PÚBLICA SIN DAÑO A LA**	**$0.00**

	ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 44 A LA 53, DEL INFORME DEL RESULTADO.	**HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	
20 A LA 24.	FALLAS NORMATIVAS EN DESARROLLO URBANO COMO SON: FALTA DE SELLOS DE AUTORIZACIÓN, MEMORIAS SIN PERITO RESPONSABLE, FALTA DE ESPECIFICACIONES EN PLANOS, FALTA DE REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PÁGINAS 55 A LA 59, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS DE ASPECTO NORMATIVO SIN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
		EL MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL ES $0.00 Y LOS INGRESOS TOTALES SON $51'564,827.00	**0.00%** **CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES.**

QUINTA.- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, COMO LO SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR, ADEMÁS DE QUE NO AFECTEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS. LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SON IRREGULARIDADES QUE NO OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA

HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO QUE NO SE CONSIDERAN COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. DEL ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE MARÍN NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO DE ***$0.00*** (**CERO PESOS**), DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, REPRESENTAN EL **0.00%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, SIN OCASIONAR UN RIESGO PARA SUS FINANZAS PÚBLICAS, NI DEMERITANDO SUS PROGRAMAS MUNICIPALES. ADEMÁS LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIÓ **23-VEINTITRES** FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**, **1-UNA** PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**, Y **6-SEIS** RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**; PARA QUE SE SANCIONE A LOS FUNCIONARIOS QUE COMETIERON LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MARÍN, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS

RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MARÍN, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11425/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 11425/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

ENTIDAD	TIPOS DE AUDITORÍA A CUENTA PÚBLICA 2016						
	GESTIÓN FINANCIERA[1]	OBRA PÚBLICA[2]	DESARROLLO URBANO[3]	LABORATORIO[4]	EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO[5]	RECURSOS FEDERALES[6]	TOTAL
Melchor Ocampo	1	1	-	-	1	-	3

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

[2] Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS

PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, CON EXCEPCIÓN DE LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A

CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2015.

RUBROS	INGRESO RECAUDADO 2016
IMPUESTOS	$346,728.00
DERECHOS	$65,379.00
PRODUCTOS	$829,445.00
APROVECHAMIENTOS	$179,452.00
PARTICIPACIONES FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FONDO DESCENTRALIZADO	$26,659,471.00 $165,475.00 $479,503.00 $4,521,408.00
OTRAS APORTACIONES CONTRIBUCIÓN DE VECINOS FINANCIAMIENTO	$9,042,370.00 $0.00 $0.00
OTROS	$979,926.00
TOTAL:	**$43,269,157.00**

RUBROS	EGRESO EJERCIDO 2016
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$16,661,847.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$2,302,642.00
DESARROLLO SOCIAL	$3,780,501.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$35,178.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2,811,799.00
ADQUISICIONES	$626,588.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$161,756.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$7,943,122.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$473,076.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$534,790.00
OTROS	$9,259,201.00
TOTAL:	**$44,590,500.00**

Disponibilidad al cierre del ejercicio	2016
FONDO FIJO	$5,000.00
BANCOS	$2,959,878.00
CUENTAS POR COBRAR	$692,284.00
MENOS CUENTAS POR PAGAR	$2,284,414.00
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	**$1,372,748.00**

QUINTO.- EN EL APARTADO VI DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS, DE CONTROL INTERNO,**

ECONÓMICAS Y DEL DESEMPEÑO, CON MÍNIMOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y DEL DESEMPEÑO:

CONCEPTO	**NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**	**MONTOS NO SOLVENTADOS EN PESOS**	**ACCIONES Y RECOMENDACIONES**
AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA	**17**	**$5,480.00**	**5 RG, 12 PFRA Y 1 PPR.**
NORMATIVA	11	$0.00	11 PFRA
ECONÓMICA	1	$5,480.00	1 PPR, Y 1 PFRA.
CONTROL INTERNO	5	$0.00	5 RG
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	**11**	**$0.00**	**11 PFRA Y 7 RG.**
NORMATIVA	10	$0.00	10 PFRA Y 6 RG.
ECONÓMICA	1	$544,403.00	1 PFRA, Y 1 RG.
AUDITORÍA AL DESEMPEÑO	9	0	9 RD
GRAN TOTAL	**37**	**$5,480.00**	**23 PFRA, 12 RG, 9 RD Y 1 PPR.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

TÉCNICA: FALLAS CONSTRUCTIVAS DETECTADAS EN LA OBRA PÚBLICA, COMO RESULTADO DE LAS INSPECCIONES FÍSICAS EFECTUADAS POR LA ASENL DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, O BIEN, DE LAS PRUEBAS DE ENSAYOS PRACTICADAS POR PERSONAL DEL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA ASENL.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN), O BIEN, DE LA INSTANCIA DE CONTROL DE UN ENTE PÚBLICO AJENO A LA REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INFORMAN, Y EN SU CASO, INICIEN O PROMUEVAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE SOBRE UNA POSIBLE EVASIÓN FISCAL, DETECTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, O BIEN POR LA PRESUNCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS, OMISIONES U OTROS QUE APAREZCAN EN LAS DECLARACIONES, SOLICITUDES, AVISOS FISCALES, Y DEMÁS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES, A EFECTO DE QUE EJERZAN SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO (RD): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE PÚBLICO FISCALIZADO CON EL OBJETO DE FORTALECER SU DESEMPEÑO, LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, A FIN DE FOMENTAR LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO.

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF): INFORME QUE SE ENVÍA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A EFECTO DE DARLE A CONOCER LAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CUANDO SE HAYAN DESTINADO A FINES DIVERSOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA REFERIDA LEY, O BIEN, QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, DETECTADAS CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA REFERIDA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADO PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON

DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO, QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO REALIZADAS Y EN SU CASO, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO QUE SE FORMULARÁN, ES PRESENTADO EN UN ANEXO A Y SE MENCIONAN EN SUS CONCLUSIONES LOS SIGUIENTES ASPECTOS A MEJORAR POR EL MUNICIPIO:

1. CONTAR CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.
2. ALINEACIÓN DE SU PLAN MUNICIPAL CON EL ESTATAL Y EL NACIONAL.
3. IMPLEMENTACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
4. IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES DE IMPACTO, DE RESULTADOS Y DE GESTIÓN.
5. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PMD.

SÉPTIMO.- EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL CONGRESO PARA REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA EN ALGÚN EXHORTO, NI DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN GESTIÓN FINANCIERA	0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)		2*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		6*
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		27
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		1*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		14*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**50**
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	10
		OBRA PÚBLICA	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		39*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		0
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		0
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES **(IDP)**		0
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO **(RD)**		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		26*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**77**
2013	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	3
		OBRA PÚBLICA	0
		PROFIS	0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SAT	0
		TESORERÍA MUNICIPAL	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		23*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		7*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**33**
2014	PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	2
		OBRA PÚBLICA	0
		PROFIS	0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)	SAT	0
		TESORERÍA MUNICIPAL	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		25
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (IASF)		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		10

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**37**
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR)**	GESTIÓN FINANCIERA	1
		OBRA PÚBLICA	2
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		33
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		0
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**		0
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**		0
	INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES **(IDP)**		0
	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO **(RD)**		0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**		15
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS		**51**

∗ Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2015, Presentado al H. Congreso del Estado el día 09 de noviembre de 2016

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)
AL 09 DE OCTUBRE DE 2015

i) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU36-045/2013	Gestión Financiera	10	29-oct-13	$529,903	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2012-MU36-024/2013	Recursos Federales	2	29-oct-13	$159,290		
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU36-046/2014	Gestión Financiera	3	27-nov-14	$43,118	Concluido	Pliego Resuelto Se resarció $38,060 y se desvirtuó $5,038
2014	ASENL-PPR-CP2014-GF-MU36-007/2015	en Gestión Financiera	2	04-nov-15	$1,527,091	En trámite	Pendiente dictamen técnico
2015							
ASENL-PPR-CP2015-GF-MU36-045/2016		Gestión Financiera	1	22-nov-16	$44,468.00	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
ASENL-PPR-CP2015-MU36-029/2016		Obra Pública	2	22-nov-16	$544,403.00		

Montos expresados en pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

j) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2011	27	ASENL-PFRA-CP2011-MU36-050/2012	Presidente Municipal	Sin número	13-jul-17
2015	33	ASENL-PFRA-CP2015-MU36-036/2016	Presidente Municipal	Sin número	13-jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
CUENTA PÚBLICA	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGO DURANTE EL PERÍODO DE LA IRREGULARIDAD)	SANCIONES IMPUESTAS
2011	SE ENCUENTRA EN DICTAMEN LA RESOLUCIÓN	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE
2015	SE DESIGNÓ AL SÍNDICO PRIMERO PARA QUE SE ENCARGUE DE INICIAR LOS TRÁMITES DE FINCAMIENTOS CORRESPONDIENTES, PARA SU POSTERIOR DICTADO DE ACUERDOS DE INICIO Y NOTIFICACIÓN A EXFUNCIONARIOS.	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE

ESTA ACCIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y SANCIONATORIAS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL O AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS ENTES PÚBLICOS FISCALIZADOS, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CONTIENEN DATOS QUE HACEN PRESUMIR IRREGULARIDADES DERIVADAS DE UNA ACCIÓN U OMISIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, A SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

g) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA NOTIFICACIÓN	FECHA RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO	ESTADO EN LA ASENL
2015	ASENL-RG-CP2015-MU36-036/2016	22-nov-16	Sin respuesta	Sin respuesta

Al ser omiso se le multó.
Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE FISCALIZADO A LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIONES							
CUENTA PÚBLICA	MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (SIN RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO)
			ACEPTADAS	RECHAZADAS	MEDIDAS ALTERNAS	INAPLICABLES	
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO						
2015	GESTIÓN FINANCIERA	5	0	0	0	0	5
	OBRA PÚBLICA	10	0	0	0	0	10
	TOTAL	15					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **SE DESTACAN** OBSERVACIONES **NORMATIVAS, AL DESEMPEÑO, DE CONTROL INTERNO Y ECONÓMICAS,** RESPECTO DE LAS CUALES LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **CUARTA.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DEL RESULTADO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE ENTRE LAS PÁGINAS 32/72 A LA 66/72 DEL REFERIDO INFORME; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS MÁS RELEVANTES, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ CUENTA A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN LAS QUE SE CONSIDERA COMO CAUSAS DEL POSIBLE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA:

OBSERVACIÓN	**OBSERVACIONES SUBSISTENTES (IRREGULARIDADES)**	**MONTO NO SOLVENTADO**	**MONTO ACUMULADO**
1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 16 Y 17.	DIVERSOS INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN GESTIÓN	$0.00 **FALLAS**	**$0.00**

	FINANCIERA COMO SON: LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMATIVIDAD DE LA CONAC, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, COMPROBANTES SIN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, FALTA DE TABULADOR DE SUELDOS, FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE RETENCIONES DEL ISR, EVIDENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUS CONTRATOS, ENTREGA A DESTIEMPO DE INFORME TRIMESTRAL. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PÁGINAS 32 A LA 54, DEL INFORME DEL RESULTADO.	**NORMATIVAS SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	
3, 4, 10, 11 Y 14.	INCUMPLIMIENTOS DE CONTROL INTERNO EN GESTIÓN FINANCIERA COMO SON: FALTA DE GESTIONES DE COBRANZA PARA EL COBRO DEL PREDIAL, FALTA DE LINEAMIENTOS Y CONTROLES INTERNOS, FALTA DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLE, PRÉSTAMOS AL PERSONAL SIN CONTAR CON LINEAMIENTOS. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 37, 38, 45, 46, 47, 50, 51 Y 52, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS DE CONTROL INTERNO SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
13.	FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS, EN RELACIÓN AL PAGO EN EXCESO POR EL TERRENO ADQUIRIDO. PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO	$5,480.00 **FALLA DE ASPECTO ECONÓMICO CON POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$5,480.00**

	DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. VER PÁGINAS 48 A LA 50, DEL INFORME DEL RESULTADO.		
18 A LA 27.	DIVERSAS FALLAS NORMATIVAS EN OBRA PÚBLICA, SANCIONADOS CON PROMOCIONES DE FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 56 A LA 65, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLAS NORMATIVAS SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$5,480.00**
28	FALLA DE CONTROL DE OBRA, AL PAGAR UN CONCEPTO NO TERMINADO, QUE CON POSTERIORIDAD SE COMPROBÓ SU REALIZACIÓN. PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. PÁGINAS 65 Y 66, DEL INFORME DEL RESULTADO.	$0.00 **FALLA DE ASPECTO ECONÓMICO Y FALTA DE CONTROL SIN DAÑO ECONÓMICO.**	**$5,480.00**
		EL MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL ES $5,480.00 Y LOS INGRESOS TOTALES SON $43'269,157.00	**0.01% CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES.**

QUINTA.- FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA

HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, COMO LO SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR, ADEMÁS DE QUE NO AFECTEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES, DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS.

LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, NO SON CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DEL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. DEL ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO ECONÓMICO NO SOLVENTADO DE ***$5,480.00*** **(CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**), DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES DONDE LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, REPRESENTAN EL **0.01%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, SIN OCASIONAR UN RIESGO PARA SUS FINANZAS PÚBLICAS, NI DEMERITANDO SUS PROGRAMAS MUNICIPALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA,** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11426/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- HONORABLE **ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 11426/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO**

FISCAL 2016. ANTECEDENTES. PRIMERO.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, 136, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;1,2, FRACCIONES I, VIII Y X, Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, **ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**. EN EL EJERCICIO DE LAS REFERIDAS FUNCIONES, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 19, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EVALUÓ LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPROBÓ SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLES EN MATERIA DE GESTIÓN FINANCIERA. EN TAL SENTIDO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 137, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20, FRACCIÓN XXXI, 48, PRIMER PÁRRAFO Y 82, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RINDIÓ EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DEL RESULTADO, ACORDE CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 49 Y 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LOS CRITERIOS GENERALES Y PARTICULARES PARA LA PLANEACIÓN ESPECÍFICA UTILIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2017 PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, PRESENTADO ANTE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2017, Y CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA, PERTINENCIA Y FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES AUDITORÍAS A PRACTICAR AL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, POR TIPO O MATERIA, A SABER:

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2016						
	Gestión Financiera[1]	Obra Pública[2]	Desarrollo Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
Parás	**1**	**1**	**-**	**-**	**-**	**-**	**2**

[1] Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental.
[2] Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

TERCERO.- EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2016, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO EN SU CASO POR LO MENCIONADO EN EL CAPÍTULO VI DEL INFORME DEL RESULTADO. CUARTO.-** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA

LA INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE CON RESPECTO A LO EJERCIDO EN INGRESOS Y EGRESOS EN EL AÑO 2016.

RUBROS	**INGRESO RECAUDADO 2016**
IMPUESTOS	$767,645.00
DERECHOS	$42,826.00
PRODUCTOS	$335,829.00
APROVECHAMIENTOS	$10,055.00
PARTICIPACIONES	$10'030,334.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	$507,952.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	527,249.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	$4'984,245.00
OTRAS APORTACIONES	$2'124,310.00
FINANCIAMIENTO	0.00
OTROS	$5'304,921.00
TOTAL	$24'635,366.00

RUBROS	**EGRESO EJERCIDO 2016**
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	$11'407,213.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	$1,237,508.00
DESARROLLO SOCIAL	$2'515,708.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	$0.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	$2'560,273.00
ADQUISICIONES	$129,462.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	$564,257.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	$2,368,305.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	$594,221.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	$514,819.00
OTROS	$3,368,325.00
TOTAL:	**$23,147,793.00**

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	**2016**
FONDO FIJO	$1,000.00
BANCOS	$587,140.00
CUENTAS POR COBRAR	$513,095.00
CUENTAS POR PAGAR	- $844,807.00
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	256,428.00
DEUDA PÚBLICA	
TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA	$0.00

QUINTO.- EN EL APARTADO VI DE OBSERVACIONES SUBSISTENTES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DESTACAN: LAS **NORMATIVAS Y DE CONTROL INTERNO,** SIN

POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LOS RESULTADOS GENERALES DE LA REVISIÓN, CON SUS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, EN NÚMERO Y MONTOS, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA:

CONCEPTO	**NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**	**MONTOS NO SOLVENTADOS EN PESOS**	**ACCIONES Y RECOMENDACIONES**
AUDITORÍA DE GESTIÓN FINANCIERA	**5**	**$0.00**	**4 PFRA Y 1 RG.**
NORMATIVA	4	$0.00	4 PFRA.
CONTROL INTERNO	1	$0.00	1 RG
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	**5**	**$0.00**	**5 PFRA Y 2 RG.**
NORMATIVA	5	$0.00	5 PFRA Y 2 RG.
GRAN TOTAL	**10**	**$0.00**	**9 PFRA Y 3 RG.**

SIGNIFICADO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ASENL:

NORMATIVA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, EN TANTO NO HAGAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

ECONÓMICA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS HACEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS ESTIMABLES EN DINERO, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES (FEDERACIÓN, ESTADO, MUNICIPIOS, Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS).

CONTROL INTERNO: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS GUARDAN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS PARA SALVAGUARDAR Y PRESERVAR SUS BIENES O ASEGURAR LA EXACTITUD, OPORTUNIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA

INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CUENTA PÚBLICA, O BIEN, CON LA AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LOS MISMOS.

FINANCIERA: LOS ACTOS U OMISIONES OBSERVADOS ESTÁN RELACIONADOS CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

SE CONSIDERAN COMO MONTOS NO SOLVENTADOS, LA CANTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS LOS HECHOS U OMISIONES OBSERVADOS.

SIGNIFICADO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA ASENL:

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR): DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES QUE PERMITEN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS Y CONDUCTAS QUE PRODUCEN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LA HACIENDA O PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA LOCALIZAR E IDENTIFICAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LA DE FIJAR EN CANTIDAD LIQUIDA EL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, A FIN DE ESTAR EN APTITUD EN SU CASO, DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA A QUE HAYA LUGAR.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEL ENTE PÚBLICO OBJETO DE LA REVISIÓN DE UNA CUENTA PÚBLICA, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA REVISIÓN, QUE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTOS DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES GENERALES DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVOS.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIIC): ACCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PROMUEVE LA INTERVENCIÓN DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES O DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN RELACIÓN CON FONDOS Y RECURSOS DE NATURALEZA FEDERAL (EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN), O BIEN, DE LA INSTANCIA DE CONTROL DE UN ENTE PÚBLICO AJENO A LA REVISIÓN EN LA QUE SE DETECTARON LAS IRREGULARIDADES, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INFORMAN, Y EN SU CASO,

INICIEN O PROMUEVAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG): SUGERENCIAS DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE SE FORMULAN AL ENTE FISCALIZADOR, PARA FORTALECER SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LOS SISTEMAS DE CONTROL. TIENEN POR OBJETO SEÑALAR LAS ÁREAS CON DEFICIENCIAS EN CUANTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN.

SEXTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DEL RESULTADO QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. SE RECIBIÓ UNA SOLICITUD PARA QUE SE REVISARAN EL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, PARA VERIFICAR CON SU ALINEACIÓN A LA LGCG Y LA CONAC, LAS CUALES SUS RESULTADOS SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO VI. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS DESCRIBE LA SITUACIÓN DE LAS MISMAS EN SU INFORME DEL RESULTADO:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR).**	GESTIÓN FINANCIERA	4*
		OBRA PÚBLICA	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**		39*
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**		0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	0
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	3*
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	18*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**64**
2013	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LA GESTIÓN FINANCIERA	2
	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA	1
	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LABORATORIO	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**	22*
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	0
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**	2*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	11*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**38**
2014	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA	2
	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA	1
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**	19
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	0
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**	1*
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	0
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	13*
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**35**
2015	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LA GESTIÓN FINANCIERA	0
	PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES **(PPR),** RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA	0
	PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS **(PFRA)**	19
	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **(PEFCF)**	0
	PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE **(PIICC)**	2
	INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN **(IASF)**	0

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO **(RG)**	10
	TOTAL DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS	**31**

∗ Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2014, presentado al H. Congreso del Estado el día 22 de octubre de 2015.

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS (NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013) Al 03 de octubre de 2016

k) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	ESTADO EN LA ASENL	COMENTARIOS
2013	ASENL-PPR-CP2013-OP-MU41-001/2014	OBRA PÚBLICA	1	04-NOV-14	$65,512	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU41-002/2014	GESTIÓN FINANCIERA	2	04-NOV-14	$27,299	CONCLUIDO	PLIEGO RESUELTO
2014	ASENL-PPR-CP2014-OP-MU41-006/2015	OBRA PÚBLICA	2	06-NOV-15	$38,371	EN TRÁMITE	PENDIENTE DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA

Montos expresados en pesos.

A través de estos instrumentos se le comunican al ente que se fiscaliza, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

l) PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ÚLTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN

2014	19	ASENL-PFRA-CP2014-MU41-041/2015	PRESIDENTE MUNICIPAL	123 PMPNL-07/2017	13-jul-17
2015	19	ASENL-PFRA-CP2015-MU41-041/2016	PRESIDENTE MUNICIPAL	123 PMPNL-07/2017	13-jul-17

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
CUENTA PÚBLICA	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
		ESTADO	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGO EN EL PERÍODO DE LA IRREGULARIDAD))	SANCIONES IMPUESTAS
2014	SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FINCAMIENTO	EN TRÁMITE		
			EN TRÁMITE	EN TRÁMITE
2015	AÚN NO SE FORMA LA COMISIÓN SANCIONADORA.			

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente que se fiscaliza, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

m) PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2015	ASENL-PIICC-CP2015-MUAP021/2016	2	Secretaría de la Función Pública	23-nov-6	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal.	Concluido[1]

[1] El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.

n) RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO			
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público
2015	ASENL-RG-CP2015-MU41-041/2016	17-nov-16	14-dic-16 Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

DETALLE DEL TRÁMITE DADO POR EL ENTE QUE SE FISCALIZA A LAS RECOMENDACIONES:

ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2014	**Recomendaciones a la gestión o control interno**						
	Gestión Financiera	2	2	0	0	0	0
	Obra Pública	8	8	0	0	0	0
	PROFIS						
	Total	10					

NOVENO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS

SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA.-** EN EL INFORME DEL RESULTADO EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN OBSERVACIONES SUBSISTENTES DE ASPECTO **NORMATIVO Y DE CONTROL INTERNO,** LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE DE LAS MISMAS EN LAS PÁGINAS 30/49 A LA 43/49 DEL INFORME DEL RESULTADO; DESTACÁNDOSE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SIN POSIBLE DAÑO ECONÓMICO EN EL SIGUIENTE CONSIDERANDO, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DEL RESULTADO, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA.-** FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE PARÁS, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN Y SEÑALADAS EN SU INFORME POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES NO FUERON SOLVENTADAS, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO SUFICIENTE PARA AFECTAR LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE NO PROVOCAR QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS, PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS

CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS COMO DETERMINANTES PARA LA DECISIÓN DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA:

OBSERVACIÓN	**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**	**MONTO NO SOLVENTADO**	**MONTO ACUMULADO**
1, 2, 3 Y 5.	DIVERSAS FALLAS NORMATIVAS EN GESTIÓN FINANCIERA CON PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. VER PÁGINAS 30 A LA 38, DEL INFORME DEL RESULTADO.	**$0.00 FALLAS NORMATIVAS EN GESTIÓN FINANCIERA SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
4	FALLA DE CONTROL INTERNO POR FALTA DE LINEAMIENTO ADMINISTRATIVO CON RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 36 Y 37, DEL INFORME DEL RESULTADO.	**$0.00 FALLA DE CONTROL INTERNO EN GESTIÓN FINANCIERA SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**
6 A LA 10.	FALLAS NORMATIVAS EN OBRA PÚBLICA CON ACCIONES DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. VER PÁGINAS 34 A LA 43, DEL INFORME DEL	**$0.00 FALLAS NORMATIVAS EN OBRA PÚBLICA SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL.**	**$0.00**

	RESULTADO.		
		EL MONTO NO SOLVENTADO CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA O PATRIMONIO MUNICIPAL ES DE $0.00 Y LOS INGRESOS TOTALES SON $24'635,366.00	**0.00% CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES.**

FINALIZADA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE PARÁS, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE ES **DE APROBARSE Y SE APRUEBA**; YA QUE EL MONTO DE $0.00 DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES, REPRESENTA EL **0.00%** DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE SE CONSIDERA A LA ENTIDAD REVISADA CON UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, **DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016,** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. LA APROBACIÓN QUE EMITE EL

CONGRESO, NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. ESTO DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,** PARA QUE COMUNIQUE A ESTE HONORABLE CONGRESO CUANDO HAYAN CONCLUIDO SUS ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS, LAS CUALES RESULTARON DE LAS OBSERVACIONES SUBSISTENTES SEÑALADAS EN SU INFORME DEL RESULTADO; O SUS AVANCES DE LAS MISMAS EN EL PRÓXIMO INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **PARÁS, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11427/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11427/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO**

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $

GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	21	0	6	0	0	15	0	0
Económica[C]	5	602,272	2	566,600	0	3	35,672	35,672
Control Interno[E]	4	0	2	0	0	2	0	0
Subtotal	**30**	**602,272**	**10**	**566,600**	**0**	**20**	**35,672**	**35,672**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	18	0	4	0	0	14	0	0
Económica[C]	2	933,253	0	0	0	2	933,253	933,253
Subtotal	**20**	**933,253**	**4**	**0**	**0**	**16**	**933,253**	**933,253**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	24	0	16	0	0	8	0	0
Económica[C]	4	1,692,431	2	1,490,493	133,225	2	68,713	68,713
Subtotal	**28**	**1,692,431**	**18**	**1,490,493**	**133,225**	**10**	**68,713**	**68,713**
DESEMPEÑO								
Desempeño[I]	7	0	0	0	0	7	0	0
Subtotal	**7**	**0**	**0**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**
Total	**85**	**3,227,956**	**32**	**2,057,093**	**133,225**	**53**	**1,037,638**	**1,037,638**

III. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	20	2	18		1			2		23	35,672
OBRA PÚBLICA	16	2	16					2		20	933,253
DESARROLLO URBANO	10		10		1					11	68,713
DESEMPEÑO	7								7	7	0
TOTAL	53	4	44		2			4	7	61	1,037,638
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		968,925	1,037,638	0	68,713	0	0	933,253	0		

IV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN FINANCIERA, DESARROLLO URBANO, DESEMPEÑO Y OBRA PÚBLICA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
MATERIAL DE IMPRENTA.

- **OBSERVACIÓN # 13, FOJA 59 DEL INFORME DE RESULTADOS**:

SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 105 155 POR $24,572, DEL 17 DE MARZO DE 2016 A FAVOR DE REGIO IMPRESOS S.A. DE C.V., QUE SE AMPARA CON DIVERSAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y MATERIAL DE IMPRENTA, EN LAS CUALES SE DETECTÓ LA FACTURA CON FOLIO B8044 EMITIDA EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015 POR $5,672, Y SE EXPIDIÓ A NOMBRE DE GRUPO COYOTE MONTERREY, S.A. DE C.V., OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL, NO ESTÁ A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y ADEMÁS SE EMITIÓ EN EL 2015, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 27 FRACCIÓN XVIII Y 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE 105 155, IDENTIFICACIÓN DE PERSONA QUE RECIBE EL CHEQUE, REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL B8044, FOTOGRAFÍAS DE EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECIBO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO EXPEDIDO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 A REGIO IMPRESOS, S.A. DE C.V., POR $5,672, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ

LA FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO Y ESTADO DE CUENTA DONDE SE REFLEJE EL INGRESO AL ERARIO MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DISPONIBILIDAD
GASTOS POR COMPROBAR

- **OBSERVACIÓN # 17, FOJA 65 DEL INFORME DE RESULTADOS**:

SE REGISTRARON DOS PÓLIZAS DE CHEQUE POR $30,000 CON EL CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR A FAVOR DE LA C. LETICIA MENDIVIL ALANIS, QUIEN DEJÓ DE LABORAR PARA EL MUNICIPIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2017, ANEXANDO UN ACTA DE HECHOS POR ABANDONO DE TRABAJO, NO EVIDENCIANDO LAS ACCIONES PARA REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE DICHOS GASTOS, NI GESTIONES DE COBRANZA PARA SU REINTEGRACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 86 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA CHEQUE	NÚMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO / CONCEPTO		IMPORTE
29/01/2016	105 23	LETICIA MENDIVIL ALANÍS, GASTOS POR COMPROBAR	$	10,000
04/02/2016	105 36	LETICIA MENDIVIL ALANÍS, GASTOS POR COMPROBAR DIF		20,000
		TOTAL	**$**	**30,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICA

CERTIFICADA DE RECIBO DE INGRESOS 5019722 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 POR IMPORTE DE $30,000, BAJO EL CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL CHEQUE NÚMERO 23 POR LA CANTIDAD DE $10,000 Y CHEQUE NÚMERO 36 POR LA CANTIDAD DE $20,000, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR $30,000, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO Y ESTADO DE CUENTA DONDE SE REFLEJE EL INGRESO AL ERARIO MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

SE INFORMA QUE DE UN IMPORTE REGISTRADO PARA OBRAS O SERVICIOS POR CONTRATO Y EN SU CASO, OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, POR VALOR DE $12,511,003.00, SE SELECCIONARON $9,410,337.00, QUE REPRESENTAN UN **75%**, REVISANDO LA GESTIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**PMP-RP-03/2016-IR**	**Bacheo menor en varias calles y avenidas del municipio.**	**$ 2,800,942**

- **OBSERVACIÓN # 27, FOJA 75 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE DE UN TOTAL ESTIMADO DE 1,288.77 M² DEL CONCEPTO DE "1.- BACHEO MENOR", EN LAS UBICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, SOLO SE LOCALIZÓ UNA CANTIDAD DE 240.63 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA

DE 1,048.14 M², LO CUAL REPRESENTA UN IMPORTE TOTAL DE $334,600, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 1.8*).

Ubicación	Unidad	Cantidad estimada	Cantidad localizada	Diferencia			Precio unitario			Importe
Colinas del Aeropuerto	m²	864.73	173.17	691.56		$	275.20		$	190,317.31
Calle Martínez Domínguez	m²	185.35	46.46	138.89			275.20			38,222.53
Calle Benito Juárez	m²	238.69	21.00	217.69			275.20			59,908.29
							Subtotal:		$	288,448.13
							I.V.A.:			46,151.70
							Total:		$	334,599.83

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE PÓLIZA DE INGRESO 5019554, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE $334,600, NO COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESO, FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA BANCARIA Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO, EN LA QUE SE ACREDITE EL INGRESO DEL IMPORTE OBSERVADO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

- **OBSERVACIÓN # 28, FOJA 76 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, NO LOGRANDO VERIFICAR EL CONCEPTO "1.- BACHEO MENOR" PARA UN ÁREA

TOTAL DE $1,875.29 M², POR UN IMPORTE DE $598,653, GENERADO EN LAS ÁREAS Y UBICACIONES SEÑALADAS EN LA TABLA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE ENCUENTRAN OCULTOS, DEBIDO A LA APLICACIÓN DE RECARPETEOS Y A CAPAS DE SLURRY SEAL, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN (SOPORTE FOTOGRÁFICO) QUE COMPRUEBE SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*OBS. 1.9).*

CONCEPTO	**UBICACIÓN**		**CANTIDAD**					**PRECIO UNITARIO**				**IMPORTE**
BACHEO MENOR OCULTO POR RECARPETEO:												
	ENTRADA A LAS HACIENDAS		216.60	M²			$	275.20			$	59,608.32
	BLVD. MIGUEL ALEMÁN-PESQUERÍA		154.25	M²				275.20				42,449.60
	LIBRAMIENTO PESQUERÍA-KIA		476.59	M²				275.20				131,157.57
BACHEO MENOR OCULTO POR SLURRY SEAL:												
	CALLE 5 DE MAYO		245.06	M²			$	275.20				67,440.51
	CALLE GUERRERO		333.99	M²				275.20				91,914.05
	CALLE MATAMOROS		448.80	M²				275.20				123,509.76
		ÁREA:	1,875.29	M²				SUBTOTAL:			$	516,079.81
								I.V.A.:				82,572.77
								TOTAL:			$	598,652.58

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR CERTIFICADAS, DE BACHEOS REALIZADOS EN LAS VIALIDADES SEÑALADAS, NO RESULTAN SUFICIENTES PARA COMPROBAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS POR 1,875.29 M².

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

V. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON ESTE TIPO DE OBSERVACIONES.

VII. RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO REALIZADAS Y EN SU CASO, RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO QUE SE FORMULARÁN.

DE ACUERDO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016, EL MUNICIPIO OBTUVO INGRESOS REALES POR LA CANTIDAD DE $149,451,740 (PESOS), LOS CUALES SE INTEGRAN PRINCIPALMENTE POR OTRAS APORTACIONES, IMPUESTOS, PARTICIPACIONES, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DERECHOS. POR OTRA PARTE, LOS EGRESOS REALES EJERCIDOS ASCENDIERON A $139,701,915 (PESOS), QUE CORRESPONDEN A GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS COMUNITARIOS, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, DESARROLLO SOCIAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ADQUISICIONES Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

OBJETIVO DE LA ASENL

REALIZAR UNA EVALUACIÓN METODOLÓGICA, QUE PERMITA APRECIAR EL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTO A LOS

INCENTIVOS PROPORCIONADOS A LA EMPRESA KIA MOTORS MÉXICO, S.A. DE C.V. (INVERSIONISTA), ASÍ COMO LOS BENEFICIOS A OBTENER DERIVADOS DE LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN DE LA EMPRESA. ADEMÁS, SE REALIZARÁ UN SEGUIMIENTO VERIFICANDO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR ESTE ENTE FISCALIZADOR AL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L. DURANTE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015. TENIENDO COMO PROPÓSITO DE IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA PROPONER LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A EFECTO DE MEJORAR SU DESEMPEÑO.

RESULTADOS:

NORMATIVIDAD

EN ESTE APARTADO SE CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y, POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO

DE LA EVALUACIÓN REALIZADA AL MUNICIPIO SUBSISTIERON UN TOTAL DE 07-SIETE OBSERVACIONES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INFORME Y CONTIENEN SU RESPECTIVA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

EN LOS APARTADOS INTRODUCCIÓN, INFORMACIÓN GENERAL, EVALUACIÓN, CONCLUSIONES, SEGUIMIENTOS A LAS RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO, CUENTA PÚBLICA 2015 Y CONCLUSIONES DEL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO, CUENTA PÚBLICA 2015 SE CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES

CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2016 PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. (DESEMPEÑO)

EN EL ANEXO 1 SE CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y, POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 368, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 450/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

IX. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS

TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 8(OCHO) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015, ASÍ MISMO SE ENCUENTRAN EN EL MISMO ESTADO DE TRÁMITE 4(CUATRO) PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2014 Y 2015, TAMBIÉN SE INFORMA DEL ESTATUS DE "EN ESTUDIO PARA SU INVESTIGACIÓN" DE 1(UNA) INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO LLEVARÁ A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016** DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. -** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO. -** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL MUNICIPIO DE **PESQUERÍA, NUEVO LEÓN. TERCERO. -** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDAN. **CUARTO. -** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11428/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11428/LXXIV, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL**

MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS **MUNICIPIOS**, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 08 DE MAYO DEL 2017, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,** PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE.

I. DICTAMEN DEL AUDITOR:

EL MUNICIPIO EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTA UN SALDO INICIAL DE $(29,105,916), DEBIENDO SER $845,858, LO QUE ARROJA UNA DIFERENCIA DE $(29,951,773), QUE, AL COMPARARLO CON LA DISPONIBILIDAD, RESULTA UNA DIFERENCIA DE $(86,315,018) MANIFESTANDO EL ENTE PÚBLICO, QUE A FINALES DE 2014 SE REALIZÓ UNA MIGRACIÓN DEL SISTEMA NEMOTEK AL SIMUN, QUE PUDO AFECTAR LA CARGA DE LOS SALDOS INICIALES.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR QUE PUDIERA AFECTAR UNO O MÁS RUBROS DE LOS INGRESOS Y/O DE LOS EGRESOS, LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA, **PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES**, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II. RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1]$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2]$	RECUPERACIONES OPERADAS[3]$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4]$	PROBABLES RECUPERACIONES[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	22	0	4	0	0	18	0	0
Subtotal	**22**	**0**	**4**	**0**	**0**	**18**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	133	0	50	0	0	83	0	0
Técnica[D]	10	0	0	0	0	10	0	0
Subtotal	**143**	**0**	**50**	**0**	**0**	**93**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	119	0	18	0	0	101	0	0
Económica[C]	6	522,395	0	0	0	6	522,395	522,395
Subtotal	**125**	**522,395**	**18**	**0**	**0**	**107**	**522,395**	**522,395**
LABORATORIO								
Normativa[A]	25	0	12	0	0	13	0	0
Económica[C]	2	28,134	0	0	28,134	2	0	0
Subtotal	**27**	**28,134**	**12**	**0**	**28,134**	**15**	**0**	**0**
Total	**317**	**550,529**	**84**	**0**	**28,134**	**233**	**522,395**	**522,395**

III. ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES:

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	18		18		2					20	0
OBRA PÚBLICA	93		83					41		124	0
DESARROLLO URBANO	107		107		6					113	522,395
LABORATORIO	15		15					2		17	0
Total	233		223		8			43		274	522,395
Monto no solventado por tipo de acción $		0	522,395	0	522,395	0	0	0	0		

IV. DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES:

EL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO, SE CONFORMÓ POR EL TIPO DE AUDITORÍA: GESTIÓN, OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y LABORATORIO. SE INFORMA QUE NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE PUDIERAN CAUSAR DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA.

V. OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE, DURANTE LA FISCALIZACIÓN, NO SE DETECTARON HECHOS O CONDUCTAS, QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

VI. OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

OTROS

- **OBSERVACIÓN #4, FOJA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS**

SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS POR $592,022, SEGÚN EL REPORTE "RECIBOS POR CONCEPTO" DEL 19 DE ENERO DE 2016 AFECTANDO EL CONCEPTO DE PREDIAL DE LA CUENTA CONTABLE NÚMERO 4020001, DETECTANDO UN DOBLE REGISTRO, YA QUE SE CONTABILIZÓ NUEVAMENTE DICHA OPERACIÓN POR EL MISMO IMPORTE, INCREMENTANDO ERRÓNEAMENTE EL SALDO PRESENTADO EN INGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE REPORTE DE RECIBOS POR CONCEPTO Y ESTADO DE CUENTA DE PREDIAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE ACEPTA LA DUPLICIDAD EN EL REGISTRO CONTABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, MANIFESTANDO QUE SE REALIZARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS SIN ADJUNTAR EVIDENCIA, POR LO CUAL, NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

- **OBSERVACIÓN # 6, FOJA 52 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTARON PAGOS A PERSONAS MORALES POR IMPORTE DE $3,988,995 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBSERVANDO QUE EN ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL SERVICIO REALIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL 15 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL PROVEEDOR Y CONCEPTO	**NÚMERO FACTURA**	**FECHA FACTURA**		**IMPORTE**
SOLHERCO, S.A. DE C.V.				
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	257	26/10/16	$	1,582,438
POISTENIE PEÑAZI ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.				
REMODELACIÓN Y OBRAS EXTERIORES	62	01/11/16		1,532,063
CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIAN				
CONTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO	917	07/11/16		779,688
TÉCNICAS Y PROYECTOS R2, S.A. DE C.V.				
ESTUDIOS DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA	99	15/04/16		94,806
TOTAL			**$**	**3,988,995**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE EVIDENCIA DOCUMENTAL COMO ESTIMACIONES DE OBRA, INFORMES DE CUMPLIMIENTO, GENERADORES Y CROQUIS DE LAS OBRAS, Y FOTOGRAFÍAS CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS CON NÚMERO 257, 62 Y 917, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LO REFERENTE A LA FACTURA NÚMERO 99 DE TÉCNICAS Y PROYECTOS R2, S.A. DE C.V.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

➢ **OBSERVACIÓN # 8, FOJA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS:**

SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN MONTO DE $51,435,420 A NOMBRE DE OPERADORA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN S.A. DE C.V. POR CONCEPTO PAGO DE MENSUALIDADES DE MODERNIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; CONFORME AL CONTRATO CELEBRADO EL 23 DE FEBRERO DE 2015, OBSERVANDO QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ NO EXHIBIÓ, NI FUE LOCALIZADA LA RAZÓN PORMENORIZADA DE LA AFECTACIÓN DE HASTA UN 30% DE LOS INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA, NI EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 229 EXPEDIDO POR LA LXXIII LEGISLATURA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 16 DEL 6 DE FEBRERO DE 2015; LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Cheque		Importe
26/01/16	21900000078	$	3,500,000
19/02/16	21900000102		3,500,000
18/03/16	19500000603		3,500,000
15/04/16	21900000215		3,745,000
20/04/16	21900000243		3,500,000
20/04/16	21900000243		3,500,000
20/04/16	21900000243		3,500,000
20/04/16	21900000243		720,420
13/05/16	21900000338		3,745,000
13/05/16	21900000383		3,500,000
13/06/16	21900000414		3,745,000
11/07/16	21900000480		3,745,000
17/08/16	21900000582		3,745,000
14/09/16	21900000706		3,745,000
17/11/16	21900000939		3,745,000
Total		**$**	**51,435,420**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMJ/206/2016 ENVIADO POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ AL DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA DE ENTIDADES Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICIO PMJ/0048/2017 A LA DIRECTORA DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., OFICIO DE RESPUESTA DEM-066/2017, PÓLIZA DE SEGURO Y ACTA DE CABILDO SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 45 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO EXHIBIÓ LA RAZÓN PORMENORIZADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia		Registrado en el 2016
1	SDUJ/614/VIII/2016	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Fuentes del Seminario.	$	638,590

- **OBSERVACIÓN # 114, FOJA 154 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN V, DE LA *LDUNL*. (*OBS1.3*).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SDUJ/614/VIII/2016, PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FUENTES DEL SEMINARIO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 252, FRACCIÓN V DE LA *LDUNL*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF.	**EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO**	**TIPO DE LICENCIA**		**REGISTRADO EN EL 2016**
2	**SDUJ/279/IV/2016**	**APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DENOMINADO BOSQUES DEL SEMINARIO, PRIMER SECTOR.**	**$**	**457,838**

- **OBSERVACIÓN # 134, FOJA 154 DEL INFORME DE RESULTADOS.**

SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $23,937.43, ENTRE LO COBRADO POR $404,468.30 Y LO ESTABLECIDO POR $428,405.73, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS 1A Y 1B, DE LA *LHM*, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: (*OBS.2.14*)

ARTÍCULO	CONCEPTO		ÁREA VENDIBLE EN M²	FACTOR DE CUOTA		VALOR DE CUOTA		IMPORTE SEGÚN LEY

52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C], PUNTO 1A	HABITACIONAL		47,946.461	0.107	$	73.04	$	374,715.02
52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C], PUNTO 1B	HABITACIONAL		5,140.464	0.143		73.04		53,690.71
	TOTAL		53,086.925			TOTAL	$	428,405.73

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SDUJ/279/IV/2016, PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUES DEL SEMINARIO, PRIMER SECTOR, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL DERECHO SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ EL COMPROBANTE DE LA DIFERENCIA DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTOS 1A Y 1B DE LA *LHM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

VII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.":

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 290, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 363/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. –

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS OBTENIDOS. -

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL INFORME.

VIII. APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.":

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX. APARTADO DE INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.":

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 7(SIETE) PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES (PPR) EN ESTADO DE "TRÁMITE", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ENTE FISCALIZADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME, SE DEBERÁ DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO LLEVARÁ A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO Y 52 ,DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, DESPUÉS DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONCLUIMOS QUE LO YA DESCRITO ES CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBE TENERSE COMO ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE **APROBACIÓN RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL**

EJERCICIO FISCAL 2016 DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO, POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR DICHA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2016**, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DESPUÉS DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**, SE APRUEBA** LA **CUENTA PÚBLICA 2016** DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS QUE PROCEDAN. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** Y AL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. DESPÚES DE UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LOS EXPEDIENTES DE CUENTAS PÚBLICAS QUE NOS FUERON TURNADAS DE MANERA URGENTE, LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE PRESIDO PONE A SU CONSIDERACIÓN EL SENTIDO APROBATORIO DE LOS DICTAMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL AÑO 2016 DE LOS SIGUIENTES REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS: EXPEDIENTE 11415 DE CERRALVO, EXPEDIENTE 11416 DE CHINA, EXPEDIENTE 11417 DE DOCTOR COSS, EXPEDIENTE 11418 DE DOCTOR GONZÁLEZ, EXPEDIENTE 11419 DE GENERAL BRAVO, EXPEDIENTE 11421 DE LOS ALDAMAS, 11422 DE LOS HERRERAS, 11424 DE MARÍN, 11425, DE MELCHOR OCAMPO, 11426 DE PARAS, 11427 DE PESQUERÍA, 11428 DE JUÁREZ. LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE NOS PRESENTA NUESTRO ORGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A TRAVÉS DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADO QUE ENTREGÓ A ESTE CONGRESO SON PRINCIPALMENTE DE ASPECTO NORMATIVO TÉCNICO DE CONTROL INTERNO Y DE GESTIÓN FINANCIERA. ÉSTAS SIN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS ECONOMICOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL LAS REFERENTES A ASPECTO ECONOMICO COMO POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL SON DE MINIMOS EFECTOS PARA SUS FINANZAS PÚBLICAS YA QUE NO DEMERITAN LOS TRABAJOS ENCAMINADOS A CUMPLIR CON SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS OTORGADOS A SUS HABITANTES. POR LO TANTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO APROBATORIO DE LOS MISMOS. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. DE CONFORMIDAD CON EL ANALISIS Y REVISIÓN DE

LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2016, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE DERIVAN ELEMENTOS DE JUICIO QUE NOS PERMITEN DEFINIR QUE EN DICHAS CUENTAS NO EXISTE OBSERVACIONES RELEVANTES. AUNADO A ELLO EN CONSECUENCIA LA INFORMACIÓN FINANCIERA SE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ MISMO LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SE LLEVÓ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. EN ESE SENTIDO AL ANALIZAR CONCRETAMENTE LAS CUENTAS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS VERIFICAMOS QUE NINGUNA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DE LOS MUNICIPIOS. ASÍ TAMBIÉN NO OBSERVA NINGUNA ANOMAÍA. POR LO TANTO CONSIDERANDO LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO - MORENA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LAS APROBACIONES DE LAS CUENTAS EN CUESTIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS LOS MISMOS, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11415/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE CHINA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11416/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE DR. COSS**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11417/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11418/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11419/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11421/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11422/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE MARÍN**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11424/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11425/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE PARÁS**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11426/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11427/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11428/LXXIV DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11430/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11431/LXXIV, 11433/LXXIV, 11435/LXXIV, 11436/LXXIV, 11437/LXXIV, 11438/LXXIV, 11439/LXXIV, 11440/LXXIV, 11441/LXXIV Y 11442/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11430/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES	OBSERVACIONES SUBSISTENTES

	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATI	8	0	4	0	0	4	0	0
CONTROL INTERNO[E]	4	0	2	0	0	2	0	0
SUBTOTA	**12**	**0**	**6**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATI	28	0	27	0	0	1	0	0
ECONÓMI	1	3,867	1	3,867	0	0	0	0
SUBTOTA	**29**	**3,867**	**28**	**3,867**	**0**	**1**	**0**	**0**
TOTAL	**41**	**3,867**	**34**	**3,867**	**0**	**7**	**0**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	6		4		1			2		7	0
OBRA PÚBLICA	1		1					1		2	0
Total	7		**5**		**1**			**3**		**9**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.
NO HUBO

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 8 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUATION FINANCIERA DETALLADO FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C) FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS. EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES C)

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UNA PÁGINA OFICIAL EN INTERNET, SEGÚN CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ADVIRTIÉNDOSE QUE ÉSTE ENTE PÚBLICO HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 AL 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

EN EL RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE INFORMA EL IMPORTE DE $2,636,445 DE LOS CUALES SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES:

Nombre	Importe
Vanesa Luna Hipólito	$88286
Milenio Diario, S.A.de C.V.	58,000
SETASA, S.A. de C.V.	42,664
Pegaso, PCS, S.A. de C.V.	20,828
Juan Carlos Belmares	22,193
Gas Licuado de Sabinas, S.A. de C.V.	20,829
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	14,753

Ferretería y Materiales el Faro, S.A. de C.V.

Normativa

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO

ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3.-NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE PROVEEDORES CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, QUE PERMITA VERIFICAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN, SUS DATOS GENERALES, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECEN, QUIENES SON REPRESENTANTES LEGALES, SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, EXPERIENCIA COMERCIAL, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NUMERALES 22 TERCER PÁRRAFO Y 24 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

EN EL RESUMEN DE CUENTAS POR PAGAR DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE INFORMA EL IMPORTE DE $2,636,445 DE LOS CUALES SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES:

Nombre	Importe
Vanesa Luna Hipólito	$ 88,286
Milenio Diario, S.A.de C.V.	58,000
SETASA, S.A. de C.V.	42,664
Pegaso, PCS, S.A. de C.V.	20,828
Juan Carlos Belmares	22,193
Gas Licuado de Sabinas, S.A. de C.V.	20,829
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	14,753
Ferretería y Materiales el Faro, S.A. de C.V.	14,411

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE $ 163,487 DERIVADO DEL CONSUMO DE ALIMENTOS POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTROS EMPLEADOS

MUNICIPALES, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE DEMUESTRE QUE SU ORIGEN PROVIENE DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, COMO LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL Y APROBACIÓN PARA OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS EN LA ALIMENTACIÓN, ASÍ COMO EN EL CASO DE LOS INSUMOS EJERCIDOS POR REUNIONES DE TRABAJO, QUE ESTOS SE RESPALDEN CON EL ITINERARIO O PROGRAMA DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE, MINUTAS DE LAS JUNTAS Y LISTA CON NOMBRES Y FIRMAS DE ASISTENCIA DE QUIENES PARTICIPARON, LOS CUALES SE REGISTRARON CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Póliza de cheque	Beneficiario	Importe
02/08/16	8665	Norma Yrela Cisneros Treviño	$ 12,421
06/09/16	8741	Cristina Alemán Aguilar	12,294
10/03/16	8333	Ana Gabriela Lozano Sanmiguel	11,548
19/08/16	8709	Cristina Alemán Aguilar	11,398
18/11/16	8886	Cristina Alemán Aguilar	11,172
21/06/16	8530	Norma Yrela Cisneros Treviño	10,984
02/08/16	8664	Cristina Alemán Aguilar	10,363
20/06/16	8529	Cristina Alemán Aguilar	10,240
26/04/16	8416	Ana Gabriela Lozano Sanmiguel	10,143
31/03/16	8368	Norma Yrela Cisneros Treviño	9,846
09/06/16	8515	Norma Yrela Cisneros Treviño	9,319
13/04/16	8392	Cristina Alemán Aguilar	9,300
05/12/16	8913	Norma Yrela Cisneros Treviño	9,044
07/11/16	8870	Norma Yrela Cisneros Treviño	8,790
29/08/16	8722	Cristina Alemán Aguilar	8,374
11/07/16	8596	Cristina Alemán Aguilar	8,251
Total			**$ 163,487**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE QUE LOS CONSUMOS DE

ALIMENTOS SE EJERCIERON EN ACTIVIDADES O REUNIONES DE TRABAJO PROPIAS DE LA FUNICIÓN MUNICIPAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ES CONVENIENTE EN LO SUCESIVO, QUE LAS EROGACIONES ORIGINADAS POR EL CONSUMO DE ALIMENTOS EN REUNIONES DE TRABAJO ENTRE EL PERSONAL O CON FUNCIONARIOS DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, SE ACERDITEN CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SU ORIGEN PROVIENE POR LA ATENCIÓN DE ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNICIÓN MUNICIPAL, COMO LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR, MINUTAS DE ACUERDOS, LISTAS CON NOMBRES Y FIRMAS DE LOS ASISTENTES, AUTORIZADAS POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN. ASIMISMO, POR ESTE TIPO DE EROGACIONES ES NECESARIO QUE SE DEFINAN LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA SU COMPROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES POR IMPORTE DE $1,886,720 OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON BITÁCORAS AUTORIZADAS POR UNIDAD QUE IDENTIFIQUEN EL CONSUMO DE GASOLINA Y SU MANTENIMIENTO, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE.
GASOLINA	$ 971,948
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	508,889
GAS L.P.	130,795
MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO	75,546
REFACCIONES	49,653
ENDEREZADO Y PINTURA	41,500
LLANTAS	41,370
LUBRICANTES	39,609

ACUMULADORES	20,908
DIÉSEL	6,502
TOTAL	**$ 1,886,720**

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CONTROL INTERNO, YA QUE LA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ ARGUMENTOS O PRUEBAS PARA SOLVENTARLA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EN LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL PARQUE VEHICULAR, JUSTIFICARLAS CON LAS BITÁCORAS POR UNIDAD QUE REGISTREN LAS FECHAS, CONSUMOS DE COMBUSTIBLE, DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES UTILIZADAS, TIPO DE MANTENIMIENTO Y EL COSTO QUE REPRESENTÓ, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO. SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL CITADO EJERCICIO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ÉSTAS ASCIENDEN A $ 2,098,492

Concepto	Importe
Impuestos por pagar ejercicio 2016	$ 810,350
Impuestos por pagar ejercicios anteriores	1,288,142
Total	**$ 2,098,492**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSTA DE COPIA SIMPLE DE 12 PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES EFECTUADAS LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2017 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**MA-PROREG-001/2016**	**Pavimentación de calles Morelos, Moctezuma y 20 de Noviembre, en la colonia Mirador.**	**$ 692,209**

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importes
2016	$	692,209.00
Por pagar		303,481.00
Total:	$	995,690.00

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ESTIMADO DE $995,690, SEGÚN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR UN IMPORTE DE $18,304.85, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $995,690, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, CON VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 354, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 436/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,

EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LA OBSERVACIÓN INDICADA EN EL APARTADO VI DEL PRESENTE INFORME.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL PODER EJECUTIVO SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012, SUBSISTEN DOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS POR PARTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ MISMO PARA EL EJERCICIO 2015 EXISTE UNA OBSERVACIÓN CON ESE TIPO DE ACCIÓN QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2014 SE ENCUENTRAN COMO CONCLUIDO CON LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO PRIVADO ASÍ MISMO PARA EL PROCEDIMIENTO DEL AÑO 2015 SE ENCUENTRAN EN LA MISMA SITUACIÓN. EN LO QUE RESPECTA EN LAS RECOMENDACIONES DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO SE TIENE QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015 EXISTE UN TRÁMITE SIN RESPUESTA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE

ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE ABASOLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME

DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 7, RESPECTO A LAS CUALES EN CINCO CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN UNO SE EMITIÓ LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA COMPROBACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMA A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11431/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11431/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[a] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[a] $	Recuperaciones operadas[a] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[a] $	Probables recuperaciones[a] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[a]	20	0	11	0	0	9	0	0
Económica[c]	1	108,572	1	108,572	0	0	0	0
Control Interno[e]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**22**	**108,572**	**13**	**108,572**	**0**	**9**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[a]	42	0	32	0	0	10	0	0

Subtotal	**42**	**0**	**32**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	43	0	17	0	0	26	0	0
Económica[C]	1	25,679	0	0	25,679	1	0	0
Subtotal	**44**	**25,679**	**17**	**0**	**25,679**	**27**	**0**	**0**
Total	**108**	**134,251**	**62**	**108,572**	**25,679**	**46**	**0**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**						Recomendaciones		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**		
GESTIÓN FINANCIERA	9		9							9	0
OBRA PÚBLICA	10		10					2		12	0
DESARROLLO URBANO	27		27							27	0
Total	46		**46**					**2**		**48**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.
NO HUBO

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3.- DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR $22,277,988 SE OBSERVÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ $3,531,030 QUE EQUIVALE AL 16%, NO LOCALIZANDO EN EL EJERCICIO 2016 EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100,

FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU15-RI02/2017 RECIBIDO EL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO MCN/060/2017 RECIBIDO EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE MENCIONA QUE SE ESTUVO PROMOCIONANDO POR REDES SOCIALES LOS DESCUENTOS POR PAGO ANTICIPADO, POR PERIFONEO, SE ACUDIÓ A LAS COLONIAS MÁS LEJANAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PONIENDO CENTROS DE COBRO, LO CUAL NO DESVIRTÚA LO OBSERVADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, COMO GESTIONES DE COBRANZA, RECORDATORIOS DE PAGO, NOTIFICACIONES DE ADEUDOS, ENTRE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES, ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS EN SU RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4.-DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE REVISARON PÓLIZAS DE CHEQUE CUYOS MONTOS EXCEDEN A $2,000 EN LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	N° de cheque	Beneficiario	Importe
18/04/2016	1 21759	Esther Aponte Morales	$ 15,051
26/04/2016	1 21814	Laura Cecilia Mata López	13,108
27/04/2016	1 21821	Rogelio Treviño Garza	3,921
04/05/2016	1 21856	Martina Villarreal Saldierna	13,500
10/05/2016	1 21891	Pavimentaciones Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V.	12,109
22/08/2016	1 22068	Vanessa Luna Hipólito	24,360
16/08/2016	1 22118	Comercializadora IP, S.A. de C.V.	66,558
17/08/2016	1 22131	Hermelindo Reyes Méndez	48,544
01/09/2016	1 22190	Jaime Lazcano Fernández	2,784
20/12/2016	86 521	Georgina Arguelles Saucedo	7,863
Total			**$ 207,798**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE TODOS LOS CHEQUES EXPEDIDOS POR EL ENTE PÚBLICO CUYOS MONTOS EXCEDAN A $2,000 DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5.-SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR $47,287 A FAVOR DE LA C. CAROLINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ IDENTIFICANDO QUE ESTE PROVEEDOR ES HERMANA DEL C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, COORDINADOR DE EGRESOS, OBSERVANDO UN CONFLICTO DE INTERESES, DEBIDO A LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA QUE EXISTE ENTRE EL PROVEEDOR Y FUNCIONARIO PÚBLICO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XIII, DE LA

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Descripción	Importe
06/07/2016	48 3654	Consumos de personal y atención a comunidades en brigadas	$ 20,512
13/09/2016	48 3829	Atención a funcionarios y consumos del personal	12,559
09/12/2016	86 436	Comidas para eventos, consumo del personal y atención a funcionarios	14,216
Total			**$ 47,287**

a) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LAS FACTURAS NO ESPECIFICA LA CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA Y CLASE DE LOS BIENES, MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y DEL USO O GOCE QUE AMPAREN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29-A FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL 16, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE COMO SE MENCIONA EN LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO EL COORDINADOR DE EGRESOS SI INTERVIENE EN EL PROCESO QUE SE REALIZA CON EL PROVEEDOR AL REVISAR ÉSTE SU DOCUMENTACIÓN, AÚN Y CUANDO NO TIENE INJERENCIA EN LA CONTRATACIÓN Y EL PAGO QUE SE LE EFECTÚA AL PROVEEDOR; Y EN CUANTO AL INCISO A) NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE MENCIONA NADA AL RESPECTO EN LA RESPUESTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6.-SE REGISTRARON EROGACIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS C.C. HUGO DÍAZ DE LEÓN MENDOZA Y JOSE ANTONIO ESCAMILLA GONZÁLEZ POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍAS Y MANTENIMIENTOS A EQUIPOS DE

COMUNICACIÓN POR IMPORTES DE $44,660 Y $84,854 RESPECTIVAMENTE, DEVENGADOS CON COMPROBANTES FISCALES.

OBSERVANDO QUE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI FUERON ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN V Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	No. de cheque	Concepto	Importe
		C. Hugo Díaz de León Mendoza	
18/02/2016	48 3248	Prestación de servicios de comunicación	$ 5,800
31/03/2016	1 21668	Asesoría en comunicación	5,800
28/01/2016	1 21480	Asesoría de comunicación	5,800
19/04/2016	1 21771	Prestación de servicios de comunicación social	5,800
17/05/2016	48 3403	Prestación de servicios de asesoría de comunicación social	5,800
26/09/2016	48 3898	Prestación de servicios de comunicación en radio y televisoras	4,060
17/06/2016	48 3539	Prestación de servicios profesionales, asesoría en comunicación social	5,800
15/07/2016	48 3690	Prestación de servicios	5,800
		Total	$ 44,660
		C. Jose Antonio Escamilla González	
24/05/2016	48 3453	Control de redes sociales, complemento de drone, servicio de fotografía y video drone	$ 30,450
31/08/2016	1 22180	Control de redes del mes de julio de 2016	3,480
08/09/2016	48 3821	Mantenimiento a equipos de cómputo, configuración de conmutador, red de datos y red de voz	29,000
03/11/2016	86 238	Control de redes sociales mes de octubre, sesión de video en 360 g. y mantenimiento de equipo de computo	7,946
15/12/2016	86 482	Control de redes sociales, mantenimiento de equipo de computo	13,978
		Total	$ 84,854

a) ADEMÁS, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL C. HUGO DÍAZ DE LEÓN MENDOZA SE OBSERVÓ QUE ESTE TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES NO SE SOPORTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DETALLE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LOS INFORMES QUE SE ANEXEN A CADA FACTURA, EVIDENCIANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU15-RI02/2017 RECIBIDO EL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO MCN/060/2017 RECIBIDO EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXA PÓLIZAS DE CHEQUES FACTURAS Y REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS, SIN ANEXAR LOS ENTREGABLES.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE LAS ACLARACIONES PRESENTADAS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 106 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EN RELACIÓN AL INCISO A) SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE SE ANEXA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DESVIRTÚA LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7.-SE REGISTRARON EROGACIONES POR $4,896,031 A NOMBRE DE PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, PROVEEDOR AL CUAL SE LE ASIGNÓ LA CONTRATACIÓN DE

MANERA DIRECTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, AUTORIZÁNDOSE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO QUE AL SER LA CONTRATACIÓN ANTES MENCIONADA UN SERVICIO PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO DEBIÓ ASIGNAR LOS SERVICIOS CON EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 AL 149 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHAS EROGACIONES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA	NO. DE CHEQUE O PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
31/01/2016	2016010047	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	$ 384,453
16/02/2016	1 21550	PAGO DE FACTURA DEL MES DE ENERO SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	367,436
17/02/2016	1 21554	PAGO DE FACTURA DEL MES DE DICIEMBRE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	453,985
15/04/2016	1 21748	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	350,709
18/05/2016	48 3421	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LOS DOMICILIOS	404,867
09/06/2016	48 3518	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	415,958
07/07/2016	48 3636	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LOS DOMICILIOS	408,604
17/09/2016	48 3859	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN LOS DOMICILIOS	392,105
04/10/2016	48 3926	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS SETASA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	323,741
06/10/2016	48 3949	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS ANTICIPO A LA FACTURA SGCC-17738	80,000
31/10/2016	86 205	RECOLECCIÓN DE BASURA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	332,368
01/11/2016	86 218	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SOLIDOS	283,289
14/11/2016	86 290	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS MES DE NOVIEMBRE 2016	354,381
22/11/2016	86 322	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS SETASA	224,340
20/12/2016	86 520	DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS SETASA	119,795

TOTAL **$ 4,896,031**

ES DE MENCIONARSE QUE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTRE OTROS ASUNTOS, FUE SOLICITADA AL TITULAR MEDIANTE REQUERIMIENTO ASENL-AEM-D4-J4-MU15-RI02/2017 RECIBIDO EL 28 DE AGOSTO DE 2017 Y AL RESPECTO EN SU CONTESTACIÓN SEGÚN OFICIO NÚMERO MCN/060/2017 RECIBIDO EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ANEXA DICTAMEN TÉCNICO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN ACTAS DE CABILDO Y CONTRATO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LAS EROGACIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS CORRESPONDEN A UN SERVICIO PÚBLICO, POR LO CUAL LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBIÓ ASIGNAR LA CONTRATACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, COMO LO ESTABLECE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO CORRESPONDE A UN PROCEDIMIENTO QUE NO TIENE RELACIÓN CON LO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9.-SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 127 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SE ANEXA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES, SIN EMBARGO, ÉSTE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**MCN/RP/05/2015**	**Rehabilitación de pavimento asfáltico en varias calles de la colonia Alianza Real.**	**$ 1,683,089**

9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL PROGRAMA DE OBRAS 2015, FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO SUJETO A REVISIÓN (2016) Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SECCIÓN DE PAVIMENTO SELECCIONADO A PARTIR DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO O EN SU CASO, EL DISEÑO DEL PAVIMENTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, ELABORADO Y AUTORIZADO POR SU RESPECTIVO PROFESIONAL RESPONSABLE ACREDITADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LAS NTEPNL-02-DP, CAPÍTULOS 01, INCISO B Y 02 INCISO B, Y NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02, INCISO B, PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, Y ÚLTIMO, DE LAS *NTPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA CALIDAD DEL MATERIAL PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, SUBBASE, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 49; 55; 60; 70, PÁRRAFO QUINTO; Y 89, DE LA *LCRPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DESARROLLO URBANO

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
1	AC-1320/2016	Autorización de la licencia de construcción para una central de ciclo combinado con capacidad de generación de 1,034 MW (Termoeléctrica), ubicada en el lote 69, vía ferrocarril Monterrey-Torreón, comunidad San Juan Bautista, De Villarreal, o Laguna de San Miguel.	$ 2,169,363

20.-NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, CON CARÁCTER DE DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II, DE LA *LDUNL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN ANEXO DE DOCUMENTO EN DIGITAL (CD) REFERENTE AL ESTUDIO FACTUAL GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO, GEOFÍSICO Y SISMOTÉCNICO, ELABORADO POR LA EMPRESA EPGC GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD EN OBRA CIVIL, COPIA FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS BASES DE DISEÑO CIVIL ELABORADAS POR LA EMPRESA IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EN FECHA ENERO DE 2016 Y CARTA RESPONSIVA DE LA ARQ. NORMA LETICIA ZAMORA MATA ACREDITADA COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CON CÉDULA PROFESIONAL 4725111, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN II DE LA LDUNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REF.	EXPEDIENTE O NO. DE OFICIO	TIPO DE LICENCIA		REGISTRADO EN EL 2016
3	RC-004AL RC-008/20 16	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal para un multifamiliar que alberga 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los 108-ciento ocho lotes, ubicados en el fraccionamiento Villas del Arco, sector 8.	$	177,809

SE REVISARON LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LA AUTORIZACIÓN DEL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN PARA 108 LOTES TIPO DÚPLEX, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $25,678.69 ENTRE LO COBRADO POR $69,568.67 Y LO ESTABLECIDO POR $95,247.36, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN LII, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA *LHM*, TODA VEZ QUE EL CÁLCULO SE REALIZÓ EN BASE A UN FACTOR DE CUOTA DE 0.08 PARA CONSTRUCCIONES HASTA 100 M², SIENDO QUE LAS UNIDADES DE VIVIENDA CUENTAN CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 110.24 M², A LA CUAL LE CORRESPONDÍA UN FACTOR DE 0.16 CUOTAS, SIN EMBARGO, DICHO FACTOR EXCEDE LA CUOTA

MÍNIMA PARA MULTIFAMILIARES, POR LO QUE EL FACTOR APLICABLE DEBIÓ SER $8.00 POR METRO CUADRADO, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN

Tipo de edificación	Número de Lotes	Superficie de construcción por unidad de edificación en m²	Valor de cuota		Importe según Ley
Dúplex	108	110.24	8.00	$	95,247.36

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN DE PAGO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2017 Y RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 22155 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $25,678.69, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio		Tipo de Licencia		Registrado en el 2016
6	AC-1412/2016 AC -1464/2016	AL	Autorización de la licencia de construcción para 106 viviendas en 53 lotes tipo dúplex, ubicadas en el fraccionamiento Buena Vista, cuarto sector, segunda etapa, sección B.	$	51,356

NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 288, FRACCIÓN I, DE LA *LDUNL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,043 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2014, EXPEDIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 132, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN DICHA ESCRITURA NO SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LAS MANZANAS 160 Y 164 CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA EN REFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
7	**PTOU-001/2016**	**Autorización de la constancia de terminación de obras de urbanización e instalación de los servicios públicos para un fraccionamiento de tipo habitacional multifamiliar de urbanización inmediata, denominado El Jaral 1er. sector.**	**$ 43,021**

EN INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTARON DETERIOROS EN EL PAVIMENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, TALES COMO BACHES, AGRIETAMIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE MATERIALES Y ALGUNOS CORDONES FRACTURADOS; ADEMÁS, DE QUE ALGUNAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO NO CUENTAN CON LAS PENDIENTES NECESARIAS PARA LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 351, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 426/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

VIII.-APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTEN DOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, CON ESE TIPO DE ACCIÓN QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE DICTAMEN TÉCNICO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, SE TIENEN DOS OBSERVACIONES COMO CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN,

NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 46, RESPECTO A LAS CUALES EN CUARENTA Y SEIS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN DOS RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMA A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11433/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11433/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	12	0	4	0	0	8	0	0
Económica[C]	2	1,518,728	0	0	0	2	1,518,728	1,518,728
Control Interno[E]	3	0	2	0	0	1	0	0
Subtotal	**17**	**1,518,728**	**6**	**0**	**0**	**11**	**1,518,728**	**1,518,728**
OBRA PÚBLICA								

Normativa[A]	62	0	50	0	0	12	0	0
Económica[C]	3	338,075	0	0	338,075	3	0	0
Subtotal	**65**	**338,075**	**50**	**0**	**338,075**	**15**	**0**	**0**
DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	13	0	9	0	0	4	0	0
Económica[C]	4	66,328	2	42,565	23,763	2	0	0
Subtotal	**17**	**66,328**	**11**	**42,565**	**23,763**	**6**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	9	0	1	0	0	8	0	0
Económica[C]	2	254,675	1	84,850	0	1	169,825	169,825
Técnica[D]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**13**	**254,675**	**2**	**84,850**	**0**	**11**	**169,825**	**169,825**
Total	**112**	**2,177,806**	**69**	**127,415**	**361,838**	**43**	**1,688,553**	**1,688,553**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	11	2	10					1		13	1,518,728
OBRA PÚBLICA	15		15					6		21	0
DESARROLLO URBANO	6		6					4		10	0
LABORATORIO	11	1	11					1		13	169,825
Total	43	**3**	**42**					**12**		**57**	**1,688,553**
Monto no solventado por tipo de acción $		**1,688,553**	**1,688,553**	**0**	**0**	**0**	**0**	**169,825**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

GESTIÓN FINANCIERA

9.-SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $120,332 POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR A NOMBRE DE DIVERSOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE LOS REGISTROS, ASÍ COMO LA QUE DEMUESTRE LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS O PROCEDIMIENTOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS POR COMPROBAR, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha	Número de cheque	Nombre	Puesto	Importe
23/03/16	6712	Enrique Rodriguez Williams	Director de Adquisiciones	$ 30,000
08/09/16	7379	Belsabeth Guadalupe Valdez	Directora de Policía	17,032
23/03/16	6713	Vairon Camilo Solano Mejía	Director General de Comunicación Social	10,000
01/06/16	6989	Juan Quintanilla Cortazzo	Director de Fomento Agropecuario	10,000
11/10/16	7487	Daniel Betancourt Saldaña	Director de Protección Civil	10,000
03/03/16	6648	Claudia Guadalupe Lozano Torre	DIF	9,200
05/12/16	7689	Belsabeth Guadalupe Váldez	Directora de Policía	8,600
09/12/16	7703	Raul Chávez Rodriguez	Fomento Económico	7,000
07/06/16	7008	Verónica Llanes Sauceda	Secretaria de Desarrollo Social	6,000
26/10/16	7532	Vairon Camilo Solano Mejía	Director General de Comunicación Social	5,000
16/12/16	7712	Raul Chávez Rodriguez	Fomento Económico	3,500
29/04/16	6869	Jesús Waye Espinosa	Director Patrimonio	3,000
08/11/16	7614	Mauro José Tijerina Astorga	Comisario de Policía	1,000
Total				$ 120,332

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $120,332

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE REPORTES CONTABLES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA CUENTA GASTOS POR COMPROBAR, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $120,332 DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN DE LOS CITADOS GASTOS POR COMPROBAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

11.-SE OBSERVA QUE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 DE LAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS A SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR UN IMPORTE DE $17,974,598, FUERON PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

MES DECLARADO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN	IMPORTE
ENERO	17/02/2016	13/01/2017	$ 1,332,168
FEBRERO	17/03/2016	13/01/2017	1,262,781
MARZO	18/04/2016	18/01/2017	2,557,683
ABRIL	17/05/2016	18/01/2017	1,247,086
MAYO	17/06/2016	18/01/2017	1,284,851
JUNIO	18/07/2016	18/01/2017	1,214,490
JULIO	17/08/2016	18/01/2017	1,261,973
AGOSTO	19/09/2016	24/01/2017	1,271,420
SEPTIEMBRE	17/10/2016	24/01/2017	1,211,212
OCTUBRE	17/11/2016	31/01/2017	1,246,620
NOVIEMBRE	19/12/2016	31/01/2017	1,185,887
DICIEMBRE	17/01/2017	31/01/2017	2,898,427
		TOTAL	$ 17,974,598

a) ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR VALOR DE $1,398,396 POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE MANERA EXTEMPORÁNEA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LOS ENTEROS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DE LOS SALARIOS LIQUIDADOS AL PERSONAL DE LOS MESES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MES DECLARADO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
ENERO	$ 34,269	$ 148,168	$ 182,437
FEBRERO	27,982	129,138	157,120
MARZO	53,699	236,867	290,566
ABRIL	30,191	104,189	134,380
MAYO	36,572	94,732	131,304
JUNIO	33,672	77,629	111,301
JULIO	32,338	67,787	100,125
AGOSTO	29,219	68,219	97,438
SEPTIEMBRE	21,241	52,577	73,818
OCTUBRE	14,817	41,011	55,828
NOVIEMBRE	5,331	26,313	31,644
DICIEMBRE	-	32,435	32,435
TOTAL	$ 319,331	$ 1,079,065	$ 1,398,396

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,398,396

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE OFICIOS DE PARTICIPACIONES, CONFIRMACIONES DE TRANSFERENCIAS Y RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2017, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, EN RELACIÓN A QUE LOS PAGOS NO SE REALIZARON DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

EN RELACIÓN AL INCISO A) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $1,398,396, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA REINTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE PAGARON POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OBRA PÚBLICA

17.-PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $84,077 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
16. Piso 10 cm espesor concreto fc=150 kg/cm²	m²	102.30	48.60	53.70	$ 309.98	$ 16,645.93
21. Suministro colocación piso cerámico 33 x 33 cm	m²	50.00	37.79	12.21	783.49	9,566.41
36. Restauración de duela	m²	220.00	189.01	30.99	397.92	12,331.54
54. Suministro colocación barandal para rampas y pasillos	m	220.00	165.30	54.70	620.40	33,935.88
					Subtotal:	$ 72,479.76

I.V.A.:	11,596.76
Total:	$ 84,076.52

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBO BANCARIO NÚMERO 24738013815, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO, CON FOLIO 0001-00322990, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, AMBOS POR UN IMPORTE DE $84,077, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

25.-PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $36,630 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
Plaza Bugambilias						

8. Suministro instalación cisterna rotoplas 2500 litros Plaza Capellania	pieza	1.00	0.00	1.00	$ 29,963.19	$ 29,936.19
6. Suministro instalación bote de basura.	pieza	10.00	9.00	1.00	1,614.01	1,614.01
					Subtotal:	$ 31,577.20
					I.V.A.:	5,052.35
					Total:	$ 36,629.55

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBO BANCARIO NÚMERO 24739013815, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO, CON FOLIO 0001-00322988, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, AMBOS POR UN IMPORTE DE $36,630, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LAS CANTIDADES FALTANTES POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

26.-PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONA EN LA TABLA, RESULTANDO UN PAGO INDEBIDO POR UN IMPORTE DE $217,368, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
A5.02 IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA	M²	786.56	$ 59.63	$ 46,902.57

M6.01 PUERTA DE HERRERÍA	PIEZA	75.00	1,008.02	75,601.50
M6.02 VENTANA DE HERRERÍA 1X1	PIEZA	77.00	842.63	64,882.51
			SUBTOTAL:	$ 187,386.58
			I.V.A.:	29,981.85
			TOTAL:	$ 217,368.43

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RECIBO BANCARIO NÚMERO 24740013815, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y DE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO, CON FOLIO 0001-00322989, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, AMBOS POR UN IMPORTE DE $217,368, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONCEPTO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN ESTAR EJECUTADO AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

DESARROLLO URBANO

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016	
1	US-0340/2016	Autorización de licencia de uso de suelo, uso de edificación y construcción para jardín de niños, primaria y secundaria,		$ 680,401

		ubicada en avenida Alejandro de Rodas (Libramiento Noreste, poligono c-4).	
2	**F-003/2016**	**Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar (dúplex vertical) y comercial de urbanización inmediata, denominado Residencial Santa Lucía.**	**$ 470,471**
3	**F-006/2016**	**Aprobación de la modificación del proyecto ejecutivo y ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Valle de Cumbres Premier 1er Sector.**	**$ 4,273**
4	**F-016/2016**	**Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento de tipo habitacional, con usos comerciales y de servicios e industrial de urbanización inmediata denominado Dominio Cumbres.**	**$ 4,273**

30.-SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $21,023.40, ENTRE LO COBRADO POR $61,490.65 Y LO ESTABLECIDO POR $82,514.05, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C), PUNTO 1, INCISOS B Y C DE LA *LHM*, ESTO EN RAZÓN QUE SE REALIZÓ UNA RELOTIFICACIÓN, LO CUAL INCREMENTÓ LA SUPERFICIE DE CADA UNO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO SE DEBIÓ CONSIDERAR CON EL FACTOR DE CUOTA PARA LOTES CON SUPERFICIE MAYOR DE 150 M² HASTA 300 M² Y MAYOR DE 300 M², TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Artículo	Área vendible en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota		Importe según Ley
52 bis, fracción V, inciso c] 1B	7,034.361	0.143	$	73.04	$	73,471.93
52 bis, fracción V, inciso c] 1C	719.749	0.172		73.04		9,042.12
				Total	$	82,514.05

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL RECIBO DE PAGO CON FOLIO NÚMERO 0131-00012924 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE $23,763.10 (VEINTE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS COBROS PRESENTAN UNA FECHA POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31.-SE REVISARON LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE $2,739.70, ENTRE LO COBRADO POR $5,571.40 Y LO ESTABLECIDO POR $8,311.10, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, INCISOS A) Y B) DE LA *LHM*, ESTO EN RAZÓN QUE SE REALIZÓ UNA RELOTIFICACIÓN , LO CUAL INCREMENTÓ LA SUPERFICIE DE CADA UNO DE LOS MISMOS, POR LO TANTO SE DEBIÓ CONSIDERAR CON EL FACTOR DE CUOTA PARA LOTES CON SUPERFICIE HASTA 250 M² Y LOTES CON SUPERFICIE DE 150 M² HASTA 250 M² TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO	ÁREA VENDIBLE EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
55 INCISO A]	1,885.359	0.023	$ 73.04	$ 3,167.25
55 INCISO B]	5,868.751	0.012	73.04	5,143.84
			TOTAL	$ 8,311.10

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL RECIBO DE PAGO CON FOLIO NÚMERO 0131-00012924 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE $23,763.10 (VEINTE TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, E INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS COBROS PRESENTAN UNA FECHA POSTERIOR A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 2 Y 4 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO NÚMERO 5.- "TERRACERÍA MEJORADA CON UN 5% DE CAL, ESCARIFICADA HASTA 30 CM, HOMOGENIZADA Y COMPACTADA AL 95% SU PVSM INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO, MATERIALES, EQUIPO, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA", PARA UNA CANTIDAD DE 10,048.12 M², CON UN PRECIO UNITARIO DE $79.22; SIN EMBARGO, ESTA CAPA NO FUE EJECUTADA CONFORME AL ESPESOR REQUERIDO DE 30 CM, SEGÚN LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO NÚMEROS 2489 Y 2490, CON FECHAS DE REPORTE DEL 18 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE, REFERENTES A LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE COMPACTACIÓN Y ESPESOR DE LA CAPA, EMITIDOS POR EL LABORATORIO QUE LLEVÓ A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, EN LOS CUALES SE INFORMAN RESULTADOS UNIFORMES DE UN ESPESOR DE CAPA DE 20 CM EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 0+000 AL 0+400 Y DEL 0+600 AL 1+000;

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y EJECUTADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA TARJETA DEL ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO DEL CONCEPTO EN ESTUDIO, EN EL RUBRO DE MATERIALES SE INCLUYÓ UNA CANTIDAD DE 0.024 TONELADAS DE CAL HIDRATADA CON UN PRECIO DE $1,395.0 POR TONELADA PARA EL MEJORAMIENTO DE UN METRO CUADRADO CON UN ESPESOR DE 30 CM, POR LO TANTO, AL CALCULAR EN PROPORCIÓN DIRECTA LA CANTIDAD DE CAL NECESARIA PARA MEJORAR UN METRO CUADRADO CON UN ESPESOR DE 20 CM, SE OBTIENE UNA CANTIDAD DE CAL DE 0.016 TONELADAS [(0.024 TON/CAL ÷ 30.0 CM) X 20.0 CM = 0.16 TON/CAL], RESULTANDO ASÍ UNA DIFERENCIA DE 0.008 TONELADAS DE CAL HIDRATADA POR METRO CUADRADO NO APLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EN ESTUDIO (0.024 TON CONTRATADAS - 0.016 TON APLICADAS = 0.008 TONELADAS), QUE MULTIPLICADAS POR EL PRECIO DE DICHO MATERIAL DE $1,395.00, MÁS SU COSTO INDIRECTO(%), FINANCIAMIENTO(%), UTILIDAD (%), AFORE(%) E INFONAVIT(%), RESULTA UN COSTO DE $14.57 POR METRO CUADRADO, POR LO TANTO, AL MULTIPLICAR DICHO COSTO POR LA CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA DE 10,048.12 M², MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTA UN PAGO EN EXCESO EQUIVALENTE A UN IMPORTE DE $169,825.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $169,825

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE UN ESCRITO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DE LA OBRA, MEDIANTE EL CUAL REFIERE LA RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚMERO SOP/MG/504/2017 EMITIDO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA

NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE APORTAN ELEMENTOS DE PRUEBA OBJETIVOS QUE DESVIRTÚEN LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO NÚMEROS 2489 Y 2490 CON FECHA DE REPORTE DEL 18 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR EL LABORATORIO DE MATERIALES QUE CONTROLÓ LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO; ADEMÁS, Y PARA REFORZAR LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE LA COMPACTACIÓN Y ESPESORES DE LA CAPA DE TERRACERÍA MEJORADA CON UN 5% DE CAL, ESCARIFICADA HASTA 30 CM, ADICIONALES A LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO NÚMEROS 2489 Y 2490, QUE DIERON ORIGEN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 355, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 437/2013 , EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONAC EN LA MATERIA PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012, SUBSISTE UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, EL CUAL YA SE ENCUENTRA CONCLUIDO, ASÍ MISMO PARA LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015 EXISTEN TRES OBSERVACIONES CON ESTE TIPO DE ACCIÓN SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE DICTAMEN TÉCNICO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIOS 2014 Y 2015, SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, SE TIENE UNA OBSERVACIÓN CONCLUIDA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 43, RESPECTO A LAS CUALES TRES SON PLIEGOS DE RESPONSABILIDAD, CUARENTA Y DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11435/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11435/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE HIDALGO NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	49	0	5	0	0	44	0	0
Financiera[B]	1	752,455	0	0	0	1	752,455	0
Económica[C]	3	606,487	3	606,487	0	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
Control Interno/Obligaciones Contractuales[F]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**55**	**1,358,942**	**9**	**606,487**	**0**	**46**	**752,455**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	21	0	6	0	0	15	0	0
Subtotal	**21**	**0**	**6**	**0**	**0**	**15**	**0**	**0**
Total	**76**	**1,358,942**	**15**	**606,487**	**0**	**61**	**752,455**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	46		45		3			1		49	752,455
OBRA PÚBLICA	15		15					8		23	0
Total	61		**60**		**3**			**9**		**72**	**752,455**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**752,455**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

14.- DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS PAGOS DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE NÓMINAS A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, POR $752,455.10 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $752,455

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN FINANCIERA POR EL MONTO DE $752,455.10, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

4.-DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR UN MONTO DE $4,164,840.00 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE $574,720.00, EL EQUIVALENTE AL 13.80% NO LOCALIZANDO PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE

PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE 3 INVITACIONES DE RECORDATORIOS A LOS CONTRIBUYENTES POR ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CON LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR DICHO CONCEPTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10.-SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR $67,700.00 OBSERVANDO QUE SEGÚN ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 15, 25, 32 Y 41 DEL 9 DE FEBRERO, 31 DE MAYO, 30 DE AGOSTO Y 22 DE NOVIEMBRE RESPECTIVAMENTE DEL 2016, SE OTORGARON DESCUENTOS DEL 50% LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS POR UNANIMIDAD, Y NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE, REGISTRANDO EL INGRESO NETO POR $42,500.00 CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y SEXTO NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016.
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016 Y LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

12.-SE REGISTRARON INGRESOS POR $70,205.00 POR CONCEPTO DE BOLETOS DEL TRANSPORTE PARA LA UTE Y PREPA 18; Y $94,080.00 POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN GIMNASIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ EL TABULADOR AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS A COBRAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I Y 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN VII Y 69 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSTA DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 10 DEL DÍA 12 DE ENERO DEL AÑO 2016, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO PRESENTARON EN EL TABULADOR AUTORIZADO EL CONCEPTO POR BOLETOS DEL TRANSPORTE PARA LA UTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24.-SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DEL GASTO 2, PÓLIZAS DE EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016 POR $1,059,713.00 CONCEPTO, PAGO DE SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ESTE TIPO DE EROGACIONES, COMO BITÁCORAS DEL TRABAJO REALIZADO Y LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL, QUE DEMUESTRE QUE EL TRABAJADOR CUMPLIÓ CON SU JORNADA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS CUALES ESTÁN ASIGNADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 Y

16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL TRABAJO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25.-SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DE GASTO 8, PÓLIZAS DE EGRESOS POR $1,811,848.00 A PERSONAL PENSIONADO DURANTE EL EJERCICIO 2016, OBSERVANDO QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN EL PAGO DE LAS PENSIONES; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS FRACCIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN EL PAGO DE LAS

PENSIONES, INCUMPLIENDO CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28.-SE REGISTRARON GASTOS POR CONCEPTO DE GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P., REFACCIONES, LLANTAS, ACUMULADORES, ACEITES Y LUBRICANTES; EN CANTIDAD TOTAL DE $3,785,461.63 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR LOS CONSUMOS DE LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2016 QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES DE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Gasolina	$ 1,691,378.05
Diésel	621,647.59
Gas LP	915,790.76
Refacciones	290,687.99
Llantas	106,173.51
Acumuladores	65,922.73
Aceites y lubricantes	93,861.00
Total	**$ 3,785,461.63**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO EXHIBEN LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE Y REFACCIONES POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS DE LA LEY ANTES CITADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39.-DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE DETECTÓ EN LA CUENTA CONTABLE ISPT RETENIDO AL PERSONAL UN SALDO POR $3,639,498.38 OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS DECLARACIONES DE LOS ENTEROS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016 POR $1,882,906.92 QUE DEBIERON ENTERARSE A LAS AUTORIDADES FISCALES A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES DE CALENDARIO INMEDIATO POSTERIOR AL DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE LA RETENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 6 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Ejercicio 2016	Importe
Agosto	227,406.32
Septiembre	255,775.39
Octubre	232,345.87
Noviembre	210,189.54
Diciembre	957,189.80
Total	**$ 1,882,906.92**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL REPORTE DE INGRESOS REALES DEL EJERCICIO 2016, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO, Y NO SE PRESENTARON LAS

DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016 AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

45.-EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CUENTA DE PATRIMONIO FINANCIERO, REFLEJA UNA DIFERENCIA POR VALOR DE $1,459,374 ORIGINADA EN EL EJERCICIO 2012 AL RECONOCER ÚNICAMENTE EL REGISTRO CONTABLE DEL EGRESO, SIN AFECTAR EL MOVIMIENTO DEL CRÉDITO A BANCOS POR VALOR DE $1,398,387 LO RESTANTE POR $60,987 PROVIENE DEL 2011 Y DE AÑOS ANTERIORES, LA CUAL SE DETERMINA EN LA INTEGRACIÓN ABAJO DETALLADA, OBSERVANDO QUE NO SE EJERCIERON LAS ACCIONES PARA CORREGIR EL ERROR CONTABLE Y DEPURAR EL SALDO DE ESTA CUENTA, SITUACIÓN QUE FUE OBSERVADA CON ANTERIORIDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Cuenta	Importe
Fondos fijos	$ 12,985.40
Bancos	3,123,150.66
Cuentas por cobrar	554,503.01
Subtotal	$ 3,690,639.07
Menos:	
Cuentas por pagar	3,668,806.36
Patrimonio Financiero determinado	$ 21,832.71
Menos:	
Patrimonio Financiero según auxiliares	(1,035,223.16)
Remanente del ejercicio	(402,318.75)
Subtotal	(1,437,541.91)

Diferencia $ (1,459,374.62)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO EJERCIERON LAS ACCIONES PARA CORREGIR EL ERROR CONTABLE Y DEPURAR EL SALDO DE LA CUENTA PATRIMONIO FINANCIERO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016		
1			FAIS/47/SC-02/01/2016	Ampliación de red de agua y tomas domiciliarias, en calle Álvaro Obregón, entre las calles Lázaro Cárdenas y Gasoducto, en la colonia Benito Juárez.	$ 1,332,503
2			FAIS/47/SC-02/02/2016	Ampliación de red de agua y tomas domiciliarias, en calle Ramón Cárdenas, entre las calles Prolongación Andrés González Villarreal y 19 de Enero, en la colonia Crescenciano Lozano.	$ 539,506
3			FAIS/47/SC-02/03/2016	Introducción de línea de agua potable en la calle Noé Lozano, entre Arroyo Seco y Gasoducto, en la colonia Miguel Hidalgo.	$ 507,052
4			FOFIEM/47/SC/01/2016	Introducción de red y tomas de agua potable, en las calles Arroyo Seco, entre la calle Noé Lozano y terreno particular; y Rafaela Padilla, entre Insurgentes y Gasoducto, en la colonia Miguel Hidalgo.	$ 1,311,579
5			FOFIEM/47/SC/02/2016	Introducción de red y tomas de agua potable, en la calle Alfredo Lozano, entre carretera Monterrey - Monclova y Andador, en el fraccionamiento San Andrés.	$ 1,295,140
6			FOFIEM/47/SC/03/2016	Introducción de red y tomas de agua potable, en la calle privada Lázaro Cárdenas, entre las calles Lázaro Cárdenas y Adolfo López Mateos, en la colonia Benito Juárez.	$ 340,069

47.-EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2016", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCF*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

49.- EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE SOLO PARTICIPARON TRES CONTRATISTAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA,

SEGÚN CONSTA EN EL "*ACTA DE PRESENTACIÓN Y DE APERTURA DE PROPUESTAS*", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN II, INCISO A Y 94, FRACCIÓN III, DE LA *LOPEMNL*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**FAIS/47/SC-02/02/2 016**	**Ampliación de red de agua y tomas domiciliarias, en calle Ramón Cárdenas, entre las calles Prolongación Andrés González Villarreal y 19 de Enero, en la colonia Crescenciano Lozano.**	**$ 539,506**

52.-EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO DE LA OBRA, SE REALIZARON TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA *LOPSRM*, DEBIENDO SER MEDIANTE LA *LOPEMNL*, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL "FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2016", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN VI DE LA *LOPSRM*, LA CUAL ESTABLECE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LA MISMA, NO QUEDAN COMPRENDIDOS LOS FONDOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA *LCF*, POR LO QUE AL SER UNA OBRA EJECUTADA POR UN MUNICIPIO, LA LEGISLACIÓN QUE LE CORRESPONDE REGULAR EL GASTO Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVARON ES LA *LOPEMNL*, DE

CONFORMIDAD CON SUS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 3 Y 4 PÁRRAFO PRIMERO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCF*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL ORIGEN DEL RECURSO DESTINADO PARA LA MISMA.

53.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE 2016, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES

APLICABLE. ASIMISMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LOS EXPEDIENTES DE CADA OPERACIÓN SELECCIONADA, EXAMINANDO LOS DOCUMENTALES EN ELLOS CONTENIDOS, QUE ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE REVISARON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, ACTA DE ACLARACIONES, ACTA DE FALLO, CONTRATO, FACTURACIÓN, GARANTÍAS, FIANZAS, REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU PAGO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012 DE ESTE EJERCICIO FISCAL SE ENCUENTRA RESULTO Y MIENTRAS EN EL EJERCICIO 2014, SUBSISTEN DOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, CON ESE TIPO DE ACCIÓN QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTE DE DICTAMEN TÉCNICO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN LOS EJERCICIOS 2012 Y 2014 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, SE

TIENEN UNA OBSERVACIÓN SIN RESPUESTA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIDALGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN

DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL HIDALGO, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 61, RESPECTO A LAS CUALES EN SESENTA CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN NUEVE RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL HIDALGO, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL HIDALGO, NUEVO LEÓN, PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11436/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11436/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE HIGUERAS NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1]$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2]$	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	20	0	2	0	0	18	0	0
Económica[C]	1	56,938	1	56,938	0	0	0	0
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**22**	**56,938**	**4**	**56,938**	**0**	**18**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	29	0	25	0	0	4	0	0
Subtotal	**29**	**0**	**25**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
Total	**51**	**56,938**	**29**	**56,938**	**0**	**22**	**0**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(MILES DE PESOS)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	18		18		2					20	0
OBRA PÚBLICA	4		4					4		8	0
Total	22		**22**		**2**			**4**		**28**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTION FINANCIERA

3.-DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE DETECTÓ QUE DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS POR $87,034 NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE ANUENCIAS MUNICIPALES O POR REVALIDACIÓN ANUAL DE LA ANUENCIA A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NI SE EFECTUARON GESTIONES DE COBRO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2016 PARA LA RECAUDACIÓN DE ESTA CONTRIBUCIÓN; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES IV Y X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE EN LA CONTESTACIÓN DEL MUNICIPIO SE MENCIONA QUE EN EL AÑO 2017 SE REALIZARON GESTIONES **DE** COBRO, SIN ANEXAR EVIDENCIA DE LA JUSTIFICACIÓN REALIZADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

4.-DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE EL PADRÓN DE PROVEEDORES ENTREGADO POR EL MUNICIPIO NO CONTIENE LA CLASIFICACIÓN

NI LOS DATOS INFORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA REFERENTE A LA RELACIÓN DE PROVEEDORES, NO INCLUYE ALGUNOS DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; COMO LA ACTIVIDAD, HISTORIAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES, SANCIONES QUE SE HUBIEREN IMPUESTO, BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE, REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Y EXPERIENCIA COMERCIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5.-SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR $409,756 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES, OBSERVANDO QUE DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de Póliza	Póliza o Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe Cheque	Importe Observado
05/ene/16	12980	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	$ 58,000	$ 58,000
08/feb/16	13038	Juan Antonio Hernández Rivera	Análisis, revisión y presentación de 9 reglamentos	21,750	21,750
29/feb/16	13069	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	58,000	58,000
02/mar/16	13571	Martín López Martínez	Pago fact. 181 pirotecnia para la celebración de las fiestas patrias del 15 de septiembre llevadas a cabo en el municipio de Higueras N. L.	34,800	34,800
30/mar/16	13170	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	58,000	58,000
28/abr/16	13240	Hestia Consultores, S. A. de C. V.	Asesoría jurídica de abril	10,440	10,440
02/may/16	13246	Juan Antonio Hernández Rivera	Análisis, revisión y presentación de 9 reglamentos	21,750	21,750
30/may/16	13326	Integración Tecnológica Fiscal S. de R. L. de C. V.	Pago de servicios profesionales	23,780	23,780
04/jul/16	13407	Juan Antonio Hernández Rivera	Análisis, revisión y presentación de 9 reglamentos	21,750	21,750
26/sep/16	13730	Comercializadora y Organización Negocios González, S. A de C. V	Pago de factura MTY 235 por servicio, revisión, configuración o reparación de máquina de escuela primaria	115,149	5,046
30/sep/16	13573	Promotora de Servicios Belfort, S. A. de C. V.	Asesoría jurídica de Septiembre	10,440	10,440
20/dic/16	13737	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	58,000	58,000
21/dic/16	13758	Grupo Empresarial Haymac, S. A. de C. V.	Conformación del documento para informe de gobierno incluye recopilación de información y conformación del documento de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo	28,000	28,000
			Total	$ 519,859	$ 409,756

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA

OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE DE LA INFORMACIÓN ANEXADA SOLAMENTE UN VIDEO REPRESENTA EVIDENCIA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6.-SE REGISTRARON EROGACIONES POR $250,569 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 86 FRACCIONES II Y V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha Póliza	Póliza o Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe Cheque	Importe Observado
08-ene-16	12986	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Comida para brigada	$ 9,990	$ 2,800
26-ene-16	13007	Horacio Leal Tamez	Pago de renta de remolque 31 viajes de $125 c/u	3,875	3,875
07-mar-16	13094	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Caja chica, pantalones para béisbol	8,966	3,250
05-abr-16	13175	Horacio Leal Tamez	Pago de renta de remolque de 32 viajes	4,000	4,000
12-abr-16	13194	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Comidas para proyecto	9,960	1,575
12-abr-16	13194	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Pago de inscripción de equipo	9,960	800
14-abr-16	13200	Consejo para la Cultura y las Artes de N. L.	Aportación a participación de Desarrollo Cultural Municipal	10,000	10,000
28-abr-16	13239	Alberto Cruz Martínez	Comida para evento de Seguridad Pública, el 22 abril 2016	3,279	3,279
04-may-16	13257	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Comidas	9,989	1,200
10-may-	13277	José Isabel García González	Pago grupo Historia, animación y show 100 mamis dijeron	10,092	10,092

16					
18-may-16	13299	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Reparación de clima de oficina	9,949	1,900
07-jun-16	13352	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Caja Chica, 20 playeras de beis	9,407	3,000
13-jun-16	13358	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Compra de pierna de puerco	8,143	1,861
17-jun-16	13378	José Isabel García González	Show de comedia más animación para evento del día del padre.	5,452	5,452
08-jul-16	13421	José Isabel García González	Renta de Sonido para graduación de secundaria Capitán Diego de González	2,000	2,000
15-sep-16	13543	Pablo Andrade Cabrera	Pago de 2 horas a grupo musical el karma para evento del 15 de septiembre 2016 grito de independencia	13,000	13,000
07-nov-16	13636	Adriana Alejandra Obregón Márquez	Pago de inscripción, arbitraje y liga de fútbol	3,000	3,000
28-nov-16	13661	José Isabel García González	Pago de 5 horas grupo musical tangible, 4 horas de sonido grande, 1 hora de sonido pequeño 1 hora de animación evento día 20 de noviembre 2016	11,000	11,000
02-dic-16	13689	Víctor Arnoldo González Garza	Pago anticipo de sonido para evento feria de la candelilla	20,000	20,000
08-dic-16	13701	Juan Antonio Benavides Ceja	Pago a grupo musical Acadetados de Juan Benavides	15,000	15,000
08-dic-16	13702	Víctor Arnoldo González Garza	Pago renta de sonido y escenario para evento día 11 de diciembre 2016, evento feria quema de la candelilla.	20,000	20,000
09-dic-16	13711	Ricardo Cantú Ortiz	Pago grupo musical JLB y Hnos. Mier para evento 11 diciembre 2016 feria quema de la candelilla.	35,000	35,000
15-dic-16	13718	José Félix Martínez Hernández	Pago de cenas para evento feria quema de la candelilla., cenas para la fuerza civil y funcionarios del municipio	10,340	10,340
20-dic-16	13748	Víctor Arnoldo González Garza	Pago renta de escenario para evento feria quema de la candelilla	40,000	40,000
20-dic-16	13755	Víctor Arnoldo González Garza	Pago renta de sonido para evento feria quema de la candelilla.	20,000	20,000
20-dic-16	13750	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Compra de empalmes varios eventos	9,440	2,145
27-dic-16	2016120007	Orlando Benito Martínez Eguía	Asiento para corregir cuentas. contables del cheque 13696 del día 06 de diciembre del 2016, pago de 3 horas grupo musical 4x4 en evento feria de la	6,000	6,000

candelilla		
Total	$ 317,842	$ 250,569

ADEMÁS SE DETECTARON EROGACIONES POR $69,025 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL GASTO REALIZADO Y QUE EVIDENCIE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha Póliza	Póliza o Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe Cheque	Importe Observado
08-ene-16	12986	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Comida para brigada	$ 9,990	$ 2,800
26-ene-16	13007	Horacio Leal Tamez	Pago de renta de remolque 31 viajes de $125 c/u	3,875	3,875
07-mar-16	13094	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Caja chica, pantalones para béisbol	8,966	3,250
05-abr-16	13175	Horacio Leal Tamez	Pago de renta de remolque de 32 viajes	4,000	4,000
12-abr-16	13194	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Comidas para proyecto	9,960	1,575
12-abr-16	13194	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Pago de inscripción de equipo	9,960	800
28-abr-16	13239	Alberto Cruz Martínez	Comida para evento de Seguridad Pública, el 22 abril 2016	3,279	3,279
04-may-16	13257	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Comidas	9,989	1,200
18-may-16	13299	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Reparación de clima de oficina	9,949	1,900
07-	13352	Erasmo	Caja Chica, 20 playeras de beis	9,407	3,000

jun-16		Gutiérrez Ornelas			
13-jun-16	13358	Ernesto Gutiérrez Ornelas	Compra de pierna de puerco	8,143	1,861
08-jul-16	13421	José Isabel García González	Renta de Sonido para graduación de secundaria Capitán Diego de González	2,000	2,000
15-sep-16	13543	Pablo Andrade Cabrera	Pago de 2 horas a grupo musical el karma para evento del 15 de septiembre 2016 grito de independencia.	13,000	13,000
07-nov-16	13636	Adriana Alejandra Obregón Márquez	Pago de inscripción, arbitraje y liga de fútbol	3,000	3,000
28-nov-16	13661	José Isabel Garcáa González	Pago de 5 horas grupo musical tangible, 4 horas de sonido grande, 1 hora de sonido pequeño 1 hora de animación evento día 20 de noviembre 2016.	11,000	11,000
15-dic-16	13718	José Félix Martínez Hernández	Pago de cenas para evento feria quema de la candelilla., cenas para la fuerza civil y funcionarios del municipio	10,340	10,340
20-dic-16	13750	Erasmo Gutiérrez Ornelas	Compra de empalmes varios eventos	9,440	2,145
			Total	$ 136,298	$ 69,025

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OPERACIONES OBSERVADAS QUE CUMPLAN CON REQUISITOS FISCALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7.-SE REGISTRARON PÓLIZAS DE EGRESOS POR $725,250 AFECTANDO A DIVERSOS CAPÍTULOS Y OBJETOS DEL GASTO, POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Y ARRENDAMIENTOS A DIVERSOS PROVEEDORES, OBSERVANDO QUE NO SE REALIZARON LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NI FUERON ENTERADAS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN V, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha del Registro	Póliza	Beneficiario	Descripción	Importe
5/ene/16	12980	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	$ 58,000
8/feb/16	13038	Juan Antonio Hernández Rivera	Análisis, revisión y presentación de 9 reglamentos	21,750
29/feb/16	13081	Alejandra Valdés Loera	Servicio médico	69,600
29/feb/16	13069	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	58,000
15/mar/16	13118	José Ignacio González Martínez	Renta de predios de estacionamiento y comedor	12,000
30/mar/16	13173	Alejandra Valdés Loera	Servicio médico	69,600
30/mar/16	13170	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	58,000
2/may/16	13246	Juan Antonio Hernández Rivera	Análisis, revisión y presentación de 9 reglamentos	21,750
27/may/16	13314	Julia Isabel Garza González	Renta de local del Centro Médico	10,000
30/jun/16	13400	Alejandra Valdés Loera	Servicio médico	69,600
4/jul/16	13407	Juan Antonio Hernández Rivera	Análisis, revisión y presentación de 9 reglamentos	21,750
29/jul/16	13467	Alejandra Valdés Loera	Servicio médico	69,600
30/nov/16	13671	Alejandra Valdés Loera	Servicio médico	69,600
20/dic/16	13737	Juan Antonio Hernández Rivera	Plan Municipal de Desarrollo	58,000
30/dic/16	13768	Jonathan Jesús Villarreal Lujano	Servicio médico	58,000
			Total	$ 725,250

DETECTANDO ADEMÁS MEDIANTE COMPULSA REALIZADA AL PROVEEDOR JONATHAN JESÚS VILLARREAL LUJANO, PRESTADOR DE SERVICIOS MÉDICOS, QUE EN SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL APARECE COMO ACTIVIDAD

ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE, EL ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DE HABER REALIZADO LA RETENCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN V, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8.-NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS POR UNIDAD, EN LAS QUE SE DETALLEN LOS NÚMEROS ECONÓMICOS Y DE PLACAS, KILOMETRAJE INICIAL Y FINAL E IMPORTE DURANTE EL EJERCICIO 2016, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SITUACIÓN QUE IGUALMENTE FUE OBSERVADA EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015 DE LOS CUALES SE DETALLAN LOS CONCEPTOS Y VALORES SIGUIENTES:

Concepto	Importe
Gasolina	$ 2,147,868
Diésel	194,495
Aceites y Lubricantes	76,620
Gas L.P.	19,516
Llantas	17,381

Refacciones	16,907
Mantenimiento de vehículos	501,042
Total	$ 2,973,829

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE NO SE ANEXARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLES, NI MANTENIMIENTOS DE VEHÍCULOS QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA Y LA RAZONABILIDAD DEL GASTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9.-EN EL PROCESO DE AUDITORÍA NO SE LOCALIZARON LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EXPEDIDOS POR LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA RELACIÓN LABORAL, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN IGUALMENTE OBSERVADA EN EJERCICIOS ANTERIORES

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY

DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS TRABAJADORES MUNICIPALES PRESTARÁN SIEMPRE SUS SERVICIOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES TEMPORALES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2016		
1			MH/02/2015	Conservación y mantenimiento de Plaza Principal.	$ 290,977	
2			MH/01/2016	Bacheo superficial en las colonias Centro, Ruperto Martínez y Benito Juárez.	$ 131,061	
3			MH/01/2015	Rehabilitación de Plaza Principal.	$ 44,080	
4			MHOP/IR02/2016	Construcción del Parque Lineal, en la colonia Benito Juárez.	$ 2,369,921	

19.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO

DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
2	MH/01/2016	Bacheo superficial en las colonias Centro, Ruperto Martínez y Benito Juárez.	$	131,061

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
3	MH/01/2015	REHABILITACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL.	$ 44,080

21.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DEL EJERCICIO 2016, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, DE LA *LOPEMNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2016, DESGLOSADO POR MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ANEXA EL DESGLOSE DEL CITADO PRESUPUESTO, QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN A INICIAR Y EJECUTAR DURANTE EL RESPECTIVO EJERCICIO, A EFECTO DE QUE EN ESTE SE RECOJA EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE CONTINUARÁN O INICIARÁN EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE; SIN LIMITARSE A ESTABLECER DE MANERA GLOBAL UN MONTO PARA EJERCER EN OBRA PÚBLICA, DEBIENDO ESPECIFICAR PARA CADA UNA DE LAS OBRAS EL MONTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016

4	**MHOP/IR02/2016**	**Construcción del Parque Lineal, en la colonia Benito Juárez.**	**$**	**2,369,921**

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,369,921 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE $232,064.86 VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO AMPARA EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $2,369,921, NI LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, Y POR UN LAPSO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 340, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 08 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 413/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES, POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA

TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2013 DE ESTE EJERCICIO FISCAL SE ENCUENTRA RESULTO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIOS 2015 SE ENCUENTRA CONCLUIDO. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, SE ENCUENTRA CONCLUIDO. CON RESPECTO A UNA INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS PENALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2015 SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 2, ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, ESTÁ EN ESTUDIO PARA SU INVESTIGACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS

DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE HIGUERAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA

QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE**: PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL HIGUERAS, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 22, RESPECTO A LAS CUALES EN VEINTIDÓS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN CUATRO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO TERCERO.**- POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL HIGUERAS, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL HIGUERAS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11437/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11437/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE MINA NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1]$	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2]$	RECUPERACIONES OPERADAS[3]$	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4]$	PROBABLES RECUPERACIONES[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	7	0	1	0	0	6	0	0
CONTROL INTERNO[E]	1	0	0	0	0	1	0	0
SUBTOTAL	**8**	**0**	**1**	**0**	**0**	**7**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	38	0	24	0	0	14	0	0
Económica[C]	1	14,955	0	0	0	1	14,955	14,955
Subtotal	**39**	**14,955**	**24**	**0**	**0**	**15**	**14,955**	**14,955**
LABORATORIO								
Normativa[A]	23	0	8	0	0	15	0	0
Subtotal	**23**	**0**	**8**	**0**	**0**	**15**	**0**	**0**
Total	**70**	**14,955**	**33**	**0**	**0**	**37**	**14,955**	**14,955**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	7		6		2			1		9	0
OBRA PÚBLICA	15	1	15					3		19	14,955
LABORATORIO	15		15							15	0
Total	37	**1**	**36**		**2**			**4**		**43**	**14,955**
Monto no solventado por tipo de acción $		**14,955**	**14,955**	**0**	**0**	**0**	**0**	**14,955**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

OBRA PÚBLICA

22.-EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, SE INCLUYERON PARA PAGO LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA TABLA, POR UN IMPORTE TOTAL DE $14,955, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS.

Estimación	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1 Normal	Elaboración de planos originales en papel Herculene de la obra ejecutada, incluyendo levantamiento topográfico, con una presentación similar a los planos del proyecto original.	lote	1.00	$ 6,446.21	$ 6,446.21
2 Normal	Levantamiento topográfico y elaboración de planos de obra terminada.	pieza	1.00	6,446.21	6,446.21
				Subtotal:	$ 12,892.42
				I.V.A.:	2,062.79
				Total:	$ 14,955.21

Económica - Monto no solventado $14,955

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN**.**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS, MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA QUE POSTERIORMENTE SE PROCEDA AL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE;

VERIFICANDO PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN, QUE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS SE HAYAN EJECUTADO CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTION FINANCIERA

2.-DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR $7,716,075, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE $769,173 QUE EQUIVALE AL 10%, OBSERVANDO QUE NO SE IMPLEMENTARON GESTIONES DE COBRANZA, NI SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 20145 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016 A NOMBRE DE DISEÑO Y MERCADOTECNIA INACE, S. A. DE C. V. POR IMPORTE DE $ 59,543, LAS FACTURAS NÚMEROS 418 Y 419 POR CONCEPTO DE PAGO DE PERIFONEO PARA LA RECAUDACIÓN DE PREDIAL 2016 DICHO SERVICIO SE PRESTÓ EN LOS MESES DE DICIEMBRE 2015, ENERO Y FEBRERO DE 2016, FICHA DE DEPÓSITO A FAVOR DEL PROVEEDOR MENCIONADO, ASÍ COMO EVIDENCIA DE LA CAMPAÑA PARA LA RECAUDACIÓN DE PREDIAL, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTARON PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN POR DICHO CONCEPTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN X DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO REFERENTE EN TOMAR MEDIDAS NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONSTITUYE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

3.-SE REGISTRARON LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE CHEQUE: 19995, 20052, 20182, 20282, 20558 Y 21202 DURANTE EL EJERCICIO 2016, POR UN TOTAL DE $19,800 A NOMBRE DE JUAN MANUEL GONZÁLEZ ESCAMILLA, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CASA-HABITACIÓN, OBSERVANDO QUE NO SE JUSTIFICA CON EL COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO QUINTO, Y EL 116, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ÚNICAMENTE SE EXPIDE RECIBO DE EGRESOS ELABORADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE EXIGIR LOS COMPROBANTES FISCALES, A LA PERSONA FÍSICA CON QUIEN SE CONTRATÓ EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4.-SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDEN A $2,568,867 QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

AÑO - MES		ISR RETENIDO POR SALARIOS
2016		
ENERO	$	158,284
FEBRERO		164,945
MARZO		185,471
ABRIL		172,057
MAYO		178,558
JUNIO		188,313
JULIO		180,314
AGOSTO		173,983
SEPTIEMBRE		175,590
OCTUBRE		173,203
NOVIEMBRE		176,265
DICIEMBRE		641,884
TOTAL	**$**	**2,568,867**

CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO DE QUE ESTOS IMPUESTOS SEAN ENTERADOS SE VERÁN AFECTADOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE REPRESENTARÁ UN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2017040062 Y 2017040063, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EFECTUADOS CON FECHA 10 DE MARZO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015 Y 2017 RESPECTIVAMENTE, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO Y NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2016 AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

5.-SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICABLES A LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFOS, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES ASCIENDE A $6,055,031.

AÑO - MES	ISR RETENIDO POR SALARIOS
2015	
ENERO	$ 128,261
FEBRERO	170,674
MARZO	(356,516)
ABRIL	147,875

MAYO		152,746
JUNIO		171,022
JULIO		175,513
AGOSTO		145,770
SEPTIEMBRE		153,327
OCTUBRE		225,881
NOVIEMBRE		129,676
DICIEMBRE		647,821
SUBTOTAL	$	1,892,050
EJERCICIO 2014		411,808
EJERCICIO 2013		392,626
EJERCICIO 2012		360,374
EJERCICIOS ANTERIORES		2,998,173
SUBTOTAL	$	4,162,981
TOTAL	$	6,055,031

CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO DE QUE ESTOS IMPUESTOS SEAN ENTERADOS SE VERÁN AFECTADOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE REPRESENTARÁ UN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2017040062 Y 2017040063, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES EFECTUADOS CON FECHA 10 DE MARZO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015 Y 2017 RESPECTIVAMENTE, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO

SEÑALADO YA QUE, SALVO LA DECLARACIÓN DE ENERO DE 2015, NO SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

6.-SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y A LOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7.-SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y EL DE CONDUCTA, NI CON LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD, QUE RIJAN LA ACTUACIÓN DEL PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES PARA DELIMITAR LAS CONDUCTAS QUE EN SITUACIONES ESPECÍFICAS DEBERÁN OBSERVARSE EN SU PROCEDER, Y ASÍ ASEGURAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE LA LEY IMPONE AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 140 Y 141, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016		
1			MMNL/RP-001/2016	Pavimentación asfáltica en varias calles, en la colonia La Plazita.	$ 1,331,527
2			MMNL/FDM-001/2016	Pavimentación de varias calles, en la colonia El	$ 1,411,596

		Pedregal.	
3	MMNL/FDM-002/2016	Pavimentación de varias calles, en la colonia La Loma.	$ 1,386,084
4	MMNL/FISM-001/2016	Introducción y ampliación de red de agua potable y tomas domiciliarias; drenaje sanitario y descargas, en varias calles de la colonia La Loma.	$ 1,926,623

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MMNL/RP-001/2016	Pavimentación asfáltica en varias calles, en la colonia La Plazita.	$ 1,331,527

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTPENL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESTUDIO DE PAVIMENTO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA EL ESTUDIO EN CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PARÁMETROS DE LOS LÍMITES DE FRICCIÓN Y TEXTURA PERMISIBLES PARA LAS

VIALIDADES URBANAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TEXTURA Y ACABADOS, SECCIÓN PRIMERA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS VIALIDADES, DE LA *LCRPENL*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO PRIMERO; 45, PÁRRAFO PRIMERO; 61, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE INFORMES DE PRUEBAS DE COMPACTACIÓN PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE Y BASE, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE

NO SE ADJUNTAN LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, BASE HIDRÁULICA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, SUBRASANTE CONVENCIONAL, CAPA DE BASE HIDRÁULICA, CAPA DE CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO SEGUNDO; 45, PÁRRAFO SEGUNDO; 61, PÁRRAFO SEGUNDO; 74, PÁRRAFO SEGUNDO; 90, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 95, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 40, 41, 46, 47, 62, 63, 91, 92, 96 Y 97, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE Y BASE, SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL

CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LAS CAPAS DE TERRACERÍAS, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y RIEGO DE LIGA, NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	MMNL/FDM-001/2016	Pavimentación de varias calles, en la colonia El Pedregal.	$ 1,411,596

12.-EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO PARA LA OBRA EN ESTUDIO SE REALIZÓ TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMATIVA DE LA LOPSRM, DEBIENDO SER MEDIANTE LA LOPEMNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PROVIENEN DEL PRESUPUESTO ESTATAL, EN ESPECÍFICO, DEL "FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2016", INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LOPEMNL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2016		
1				MMNL/FDM-001/2016	Pavimentación de varias calles en la colonia El Pedregal.	$ 1,411,596
2				MMNL/FDM-002/2016	Pavimentación de varias calles en la colonia La Loma.	$ 1,386,084

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	MMNL/FDM-001/2016	Pavimentación de varias calles en la colonia El Pedregal.	$ 1,411,596

23.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS NTEPNL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MINA (CALLES LÁZARO CÁRDENAS ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES; SIN NOMBRE ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y ALFONSO REYES; Y EMILIO PORTES GIL, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES), DE FECHA FEBRERO DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJES REQUERIDO POR LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LCRPENL Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS NTEPNL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CERTIFICA AL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 040; Y DE COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MINA (CALLES LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES; SIN NOMBRE, ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y ALFONSO REYES; Y EMILIO PORTES GIL, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES), DE FECHA FEBRERO DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PROFESIONAL RESPONSABLE, RESULTA SER EL MISMO QUE REALIZÓ EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DEL PROYECTO, CONTRAVINIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO CUARTO, DE LAS NTEPNL,

EL CUAL ESTABLECE QUE UN PROFESIONAL RESPONSABLE PUEDE DISEÑAR UNA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y SER EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA, PERO NO PUEDE FUNGIR COMO REVISOR DEL PROYECTO PARA FINES DE AUTORIZACIÓN DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE CONTÓ CON UN LABORATORIO ACREDITADO Y UN PROFESIONAL RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, MISMOS QUE VERIFICARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA *LCRPENL*, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTEPNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE EMITIERON JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES NI SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTAR LA IRREGULARIDAD SEÑALADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE REFIEREN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS *NTEPNL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MINA (CALLES LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES; SIN NOMBRE, ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y ALFONSO REYES; Y EMILIO PORTES GIL, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES), DE FECHA FEBRERO DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO REQUERIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE GEOTECNIA QUE ESTABLECIERON LA FORMACIÓN DE TERRACERÍAS, DETERMINADOS A PARTIR DE SU RESISTENCIA, MEDIDO EN FUNCIÓN DEL VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA, CON OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 02. GEOTECNIA, DE LAS *NTEPNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MINA (CALLES LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES; SIN NOMBRE, ENTRE PLUTARCO ELÍAS

CALLES Y ALFONSO REYES; Y EMILIO PORTES GIL, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES), DE FECHA FEBRERO DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE GEOTECNIA REQUERIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE LLEVÓ A CABO EL DISEÑO PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 12 "CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE DE 0.04 MTS DE ESPESOR COMPACTOS CON TAMAÑO MÁXIMO DE GRANULOMETRÍA DE 3/4" A FINOS ELABORADA EN PLANTA CON AC-20 O ASFALTO # 6, CON RELACIÓN DE VACÍOS ENTRE 3% Y 5% COMPACTADOS AL 95% MARSHALL MEZCLADO CON MATERIAL DE CALIZA TRITURADA DE CANTERA SEGÚN ART. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 74, 75, 76, Y 77 INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, BARRIDO DE LA SUPERFICIE, ACARREOS, MAQUINARIA Y EQUIPO DE TENDIDO Y COMPACTADO, RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA O ASFALTO FR-3 A RAZÓN DE 0.5 LTS/MT2 DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y REGLAMENTO PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", MISMO QUE CONFIRME SUS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS, PARÁMETROS DE DESEMPEÑO Y LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VI Y 70, PÁRRAFOS CUARTO, INCISO A Y QUINTO, DE LA *LCRPENL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES EN LA COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE MINA (CALLES LÁZARO CÁRDENAS, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES; SIN NOMBRE, ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y ALFONSO REYES; Y EMILIO PORTES GIL, ENTRE ÁLVARO OBREGÓN Y ALFONSO REYES), DE FECHA FEBRERO DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 040, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO DE MEZCLA ASFÁLTICA REQUERIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 339, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 08 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 412/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

SOLICITUD

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 009/2015, EMITIDO POR LAS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS CONTEMPLE REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LAS LICITACIONES QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN REALIZADO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA A LAS ÁREAS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA DE CADA MUNICIPIO CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES REALIZADAS (LICITACIONES) POR LOS 51 MUNICIPIOS EN EL

EJERCICIO DE 2015, SE EFECTUARON DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN ENVIAR UN OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ UN LISTADO DE TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, Y LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, LLEVADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016. ASIMISMO, SE VERIFICÓ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y TOMANDO EN CUENTA LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, SEGÚN LA NORMATIVIDAD QUE LE ES APLICABLE.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL RESPECTO DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2014 Y 2015 DE ESTOS EJERCICIOS FISCALES SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIOS 2015 SE ENCUENTRA CONCLUIDO. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, SE ENCUENTRA CONCLUIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO

DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE MINA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO**. **ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL MINA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 37, RESPECTO A LAS CUALES EN UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES Y EN TREINTA Y SEIS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN DOS LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL MINA, NUEVO

LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL MINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

PROCEDIÓ LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11438/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11438/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL**

CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	22	0	8	0	0	14	0	0
Económica[C]	1	12,000	0	12,000	0	1	0	0
Control Interno[E]	6	0	5	0	0	1	0	0
Subtotal	**29**	**12,000**	**13**	**12,000**	**0**	**16**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	55	0	46	0	0	9	0	0
Económica[C]	7	311,449	5	206,073	105,376	2	0	0
Técnica[D]	2	0	2	0	0	0	0	0
Subtotal	**64**	**311,449**	**53**	**206,073**	**105,376**	**11**	**0**	**0**

DESARROLLO URBANO								
Normativa[A]	16	0	8	0	0	8	0	0
Económica[C]	6	1,071,935	0	0	1,071,935	6	0	0
Subtotal	**22**	**1,071,935**	**8**	**0**	**1,071,935**	**14**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	2	0	2	0	0	0	0	0
Económica[C]	1	152,830	0	0	152,830	1	0	0
Subtotal	**3**	**152,830**	**2**	**0**	**152,830**	**1**	**0**	**0**
Total	**118**	**1,548,214**	**76**	**218,073**	**1,330,141**	**42**	**0**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**						Recomendaciones		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**		
GESTIÓN FINANCIERA	16		15		1			1		17	0
OBRA PÚBLICA	11		11					10		21	0
DESARROLLO URBANO	14		14							14	0
LABORATORIO	1		1					1		2	0
Total	42		**41**		**1**			**12**		**54**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

GESTIÓN FINANCIERA

7.-SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE $1,162,000 A NOMBRE DE LA C. MARÍA LOURDES PÉREZ CABRERA POR LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA EVIDENCIA

DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIÉN RECIBIÓ Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:

Fecha	Póliza de cheque	Importe	Factura	Periodo
12/02/16	37127	101,500	58 y 59	Del 1 al 15 y 16 al 31 de enero de 2016
15/02/16	37177	51,500	60	Del 1 al 15 de febrero de 2016
01/03/16	37243	50,000	62	Del 16 al 29 de febrero de 2016
14/03/16	37346	50,000	63	Del 1 al 15 de marzo de 2016
05/04/16	37410	51,500	64	Del 16 al 31 de marzo de 2016
14/04/16	37485	50,000	65	Del 1 al 15 de abril de 2016
29/04/16	37562	50,000	66	Del 16 al 30 de abril de 2016
16/05/16	37648	54,500	67	Del 1 al 15 de mayo de 2016
30/05/16	37711	50,000	68	Del 16 al 31 de mayo de 2016
15/06/16	37799	50,000	69	Del 1 al 15 de junio de 2016
30/06/16	37890	50,000	70	Del 16 al 31 de junio de 2016
15/07/16	37979	50,000	71	Del 1 al 15 de julio de 2016
29/07/16	38031	50,000	72	Del 16 al 31 de julio de 2016
15/08/16	38112	50,000	73	Del 1 al 15 de agosto de 2016
31/08/16	38183	50,000	74	Del 16 al 31 de agosto de 2016
14/09/16	38268	50,000	75	Del 1 al 15 de septiembre de 2016
29/09/16	38311	51,500	76	Del 16 al 31 de septiembre de 2016
18/10/16	38379	50,000	77	Del 1 al 15 de octubre de 2016
31/10/16	38446	50,000	78	Del 16 al 31 de octubre de 2016
14/11/16	38529	51,500	79	Del 1 al 15 de noviembre de 2016
15/12/16	38653	100,000	80 y 81	Del 16 al 30 de noviembre y del 1 al 15 de diciembre de 2016
Total		**$ 1,162,000**		

ADEMÁS, SE OBSERVA UN PAGO EN EXCESO POR LA CANTIDAD DE $12,000 YA QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTABLECE UNA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MENSUAL DE $100,000, EL CUAL SE DETERMINA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Fecha		Póliza de cheque		Importe cheque		Importe contrato		Diferencia
12/02/16		37127	$	101,500	$	100,000	$	1,500
15/02/16		37177		51,500		50,000		1,500
05/04/16		37410		51,500		50,000		1,500
16/05/16		37648		54,500		50,000		4,500
29/09/16		38311		51,500		50,000		1,500
14/11/16		38529		51,500		50,000		1,500
Total			**$**	**362,000**	**$**	**350,000**	**$**	**12,000**

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS CERTIFICADAS DE COTIZACIONES DE TRES PROVEEDORES POR MEDICAMENTOS Y SERVICIOS MÉDICOS, AGENDA DE LA FARMACIA Y RECETAS MÉDICAS, SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EN RELACIÓN AL INCISO A) SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE $12,000 CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS QUE DESVIRTÚAN LO SEÑALADO. EN RELACIÓN A LOS INCISOS B.1), B.2), B.3) Y B.4) NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN RELACIÓN A LOS PUNTOS QUE DEBEN DE CONTENER EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	-	Registrado en el 2016
1	MSV-RP-01/2016	Rehabilitación y remodelación de la Plaza	$	3,567,522

			Principal Benito Juárez, en la cabecera municipal, 6a. Etapa.	
2		MSV-FAIS-04/2016	Comedor comunitario en la colonia Emiliano Zapata.	$ 2,802,920
3		MSV-FAIS-01/2016	Pavimentación de calles en la colonia Huertas de San Mario 3a. Etapa.	$ 2,025,020
4		MSV-FAIS-06/2016	Construcción de comedor en la Escuela Primaria, de la colonia Emiliano Zapata.	$ 2,003,384
5		Sin número	Construcción de guardería en la colonia Los Pilares.	$ 5,804,787
6		Sin número	Construcción de capillas de velación, en la colonia Las Gaviotas.	$ 6,318,530
7		LO-819045978-E1-2016/ MSV-FAIP-001-2016	Quinta etapa de la construcción, rehabilitación y remodelación de la Plaza Principal Benito Juárez, en la cabecera municipal.	$ 7,500,000
8		LO-819045978-E3-2016/ MSV-FORTALECE- 02-2016	Centro comunitario en la colonia Bosque Los Nogales.	$ 3,956,000
9		IO-819045978-E7-20 16/ MSV-FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2 016	Nivelación y compactación de las calles Iturbide, Pino Suárez en la colonia Centro; y Allende, en la colonia Centro, corte tendido escarificada con cal hidratada y compactación de material (Pavimentación).	$ 3,000,000

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
6	Sin número	Construcción de capillas de velación, en la colonia Las Gaviotas.	$ 6,318,530

24.-PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $70,766, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia			Precio unitario			Importe
4.08.- Construcción de zinka base de block #4 con medidas interiores de 0.45 x 0.45 m forrado de azulejo	pieza	2.00	1.00	1.00		$	3,384.61		$	3,384.61
EX26.- Fabricación e instalación de muro móvil SONOAISLANTE	m²	32.81	28.71	4.10			8,518.55			34,926.06
EX33.- Mamparas en	m²	19.56	13.34	6.22			3,648.60			22,694.29

sanitarios a base de cancelería de aluminio										
							Subtotal:		$	61,004.96
							I.V.A.:			9,760.79
							Total:		$	70,765.75

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL CONTRATISTA HACE ENTREGA AL TESORERO MUNICIPAL DE FICHA DE DEPÓSITO; DE CHEQUE NÚMERO 1655 EMITIDO POR EL CONTRATISTA AL MUNICIPIO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017 POR UN IMPORTE DE $70,765.75; DE RECIBO DE INGRESOS 0103-00030658, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 31 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE DE $70,765.75; Y DE FICHA DE DEPÓSITO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR LA MISMA CANTIDAD, DOCUMENTOS QUE COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref. Contrato **Nombre de la Obra o Licencia** **Registrado en el 2016**

8	**LO-819045978-E3-20 16/ FORTALECE- 02-2016**	**MSV-**	**Centro comunitario en la colonia Bosque Los Nogales.**	**$ 3,956,000**

26.-PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 8.13 "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE LED SOBREPONER, CUADRADO, 24W, 4100K 90-265V, 300 X 40 MM 2040 LM, INCLUYE: INSTALACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA*", UNA CANTIDAD DE 6.00 PIEZAS Y SE PAGARON 12.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 6.00 PIEZAS, QUE MULTIPLICADA POR EL PRECIO UNITARIO DE $2,476.29 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REPRESENTA UN PAGO EN EXCESO DE $17,235.

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR EN DONDE SE OBSERVA LA INSTALACIÓN DE LAS PIEZAS FALTANTES, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DEL CITADO CONCEPTO POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, HACEN EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO CANTIDADES DE CONCEPTOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES X Y XI, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

DESARROLLO URBANO

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia - Registrado en el 2016		
1		047/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada una de los 172-ciento setenta y dos lotes, ubicados en el fraccionamiento Fuentes de Castilla.	$ 523,886
2		060/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada una de los 161-ciento sesenta y un lotes, ubicados en el fraccionamiento Fuentes de Castilla, Segundo sector.	$ 490,071
3		24-a/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada una de los 129-ciento veintinueve lotes, ubicados en el fraccionamiento Bosques de Castilla.	$ 350,347
4		024/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada una de los 91-noventa y un lotes, ubicados en el fraccionamiento Bosques de Castilla.	$ 244,447
5		058/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 05-cinco, 06-seis, 7-siete y 8-ocho unidades habitacionales en cada una de los 20-veinte lotes, ubicados en el fraccionamiento Valle Castilla, sector Segovia, etapa 1.	$ 210,380
6		057/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 05-cinco y 06-seis unidades habitacionales en cada una de los 19-diez y nueve lotes, ubicados en el fraccionamiento Valle Castilla, sector Segovia, etapa 1.	$ 185,153
7		055/2016	Aprobación de la factibilidad y lineamientos generales para el desarrollo de un fraccionamiento industrial, denominado Multiparque Industrial Victoria.	$ 8,582
8		056/2016	Aprobación del proyecto urbanístico para el desarrollo de un fraccionamiento industrial, denominado Multiparque Industrial Victoria.	$ 8,582
9		090/2016	Aprobación de la modificación a la factibilidad y lineamientos urbanísticos generales para un fraccionamiento industrial, comercial, de servicios y habitacional de urbanización inmediata denominado Puerto Grande.	$ 8,582
10		099/2016	Aprobación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional de tipo campestre, denominado Hacienda El Canelo.	$ 8,582
11		S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	0

Ref.	Expediente o No. de Oficio	Tipo de Licencia	Registrado en el 2016
1	047/2016	Autorización de la constitución bajo régimen de propiedad en condominio horizontal de un multifamiliar que alberga 02-dos unidades habitacionales en cada una de los 172-ciento setenta y dos lotes, ubicados en el fraccionamiento Fuentes de Castilla.	$ 523,886

28.-SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295, AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $301,509, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
172	Dúplex	142.06	12	$ 73.04	$ 150,754.56

Licencia de uso de edificación:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
172	Dúplex	142.06	12	$ 73.04	$ 150,754.56
				Total:	$ 301,509.12

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMSV/656/2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ENTE

PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE APPIA RESIDENCIAS, S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0103-00030473 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $301,509.12 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 EN DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29.-SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295, AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $282,227, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
161	Dúplex	142.06	12	$ 73.04	$ 141,113.28

Licencia de uso de edificación

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
161	Dúplex	142.06	12	$ 73.04	$ 141,113.28
				Total:	$ 282,226.56

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMSV/657/2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ENTE PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE APPIA RESIDENCIAS, S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0103-00030472 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $282,226.56 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 EN DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA**.**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30.-SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295, AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA

AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $226,132, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

Número de lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota		Valor de Cuota	Importe según Ley
129	Dúplex	116.00	12	$	73.04	$ 113,065.92

Licencia de uso de edificación:

Número de lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
129	Dúplex	116.00	12	$ 73.04	$ 113,065.92
				Total:	$ 226,131.84

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMSV/658/2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ENTE PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE CASAS JAVER, S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0103-00030196 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $226,131.84 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 EN DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE

EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

31.-SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295, AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $159,519, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (OBS. 7.1)

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
91	Dúplex	116.00	12	$ 73.04	$ 79,759.68

Licencia de uso de edificación:

No. De Lotes	Multifamiliar	Construcción de edificación en m²	Factor de Cuota	Valor de Cuota	Importe según Ley
91	Dúplex	116.00	12	$ 73.04	$ 79,759.68
				Total:	$ 159,519.36

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMSV/659/2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ENTE

PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE CASAS JAVER, S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0103-00030195 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $159,519.36 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017 EN DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33.-SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295, AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $52,589, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

NO. DE LOTES	MULTIFAMILIAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN M²	FACTOR DE CUOTA		VALOR DE CUOTA		IMPORTE SEGÚN LEY
6	QUÍNTUPLES	1,886.95	18	$	73.04	$	7,888.32

11	SÉXTUPLES	3,860.73	18	73.04	14,461.92
2	SÉPTUPLES	890.84	18	73.04	2,629.44
1	ÓCTUPLES	448.72	18	73.04	1,314.72
				SUBTOTAL:	$ 26,294.40

LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN:

NO. DE LOTES	MULTIFAMILIAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
6	QUÍNTUPLES	1,886.95	18	$ 73.04	$ 7,888.32
11	SÉXTUPLES	3,860.73	18	73.04	14,461.92
2	SÉPTUPLES	890.84	18	73.04	2,629.44
1	ÓCTUPLES	448.72	18	73.04	1,314.72
				SUBTOTAL:	$ 26,294.40
				TOTAL:	$ 52,588.80

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMSV/660/2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ENTE PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE MARFIL DESARROLLO S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0103-00030529 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $52,588.80 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 EN DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

35.-SE REQUIERE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO HAYA OTORGADO ESA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS OBJETO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA, Y RELATIVAS AL USO DE EDIFICACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 282 Y PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 295, AMBOS DE LA LDUNL, DEBEN DE SOLICITAR LOS DESARROLLADORES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE ÉSTA COMPRUEBE LAS CONDICIONES DE LAS EDIFICACIONES PARA PODER SER UTILIZADAS EN LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES (ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIONES II Y III, DE LA LHM) POR UN MONTO TOTAL DE $49,959, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INICIO DE TRÁMITE DE USO DE EDIFICACIÓN:

NO. DE LOTES	MULTIFAMILIAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
9	QUÍNTUPLES	2,727.23	18	$ 73.04	$ 11,832.48
10	SÉXTUPLES	3,673.17	18	73.04	13,147.20
				SUBTOTAL:	$ 24,979.68

LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN:

NO. DE LOTES	MULTIFAMILIAR	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN EN M²	FACTOR DE CUOTA	VALOR DE CUOTA	IMPORTE SEGÚN LEY
9	QUÍNTUPLES	2,727.23	18	$ 73.04	$ 11,832.48
10	SÉXTUPLES	3,673.17	18	73.04	13,147.20
				SUBTOTAL:	$ 24,979.68
				TOTAL:	$ 49,959.36

Económica

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTES EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL OFICIO PMSV/661/2017 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL ENTE PÚBLICO INFORMA AL REPRESENTANTE LEGAL DE MARFIL DESARROLLO S.A. DE C.V. LA PRESENTE OBSERVACIÓN, RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL CON FOLIO 0103-00030528 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR UN IMPORTE TOTAL DE $49,959.36 Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 EN DONDE SE REFLEJA EL DEPÓSITO REALIZADO POR EL CONTRIBUYENTE, CON LO CUAL SE COMPRUEBA EL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS, POR LO TANTO, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE DICHO COBRO HACE EVIDENTE QUE NO SE HABÍA REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LABORATORIO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	IO-819045978-E7-2016/ MSV-FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016	Nivelación y compactación de las calles Iturbide, Pino Suárez en la colonia Centro; y Allende, en la colonia Centro, corte tendido escarificada con cal hidratada y compactación de material (Pavimentación).	$ 3,000,000

MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS 4.-"MEJORAMIENTO DE TERRACERÍA ESCARIFICADA 0.10 MTS DE ESPESOR NIVEL DE SUBRASANTE, ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE 1A. AL 5% EN VOLUMEN, CONFORMADA Y COMPACTADA AL 95 % SEGÚN PRUEBA DE LABORATORIO DANDO NIVELES DE SUBRASANTE" Y 5.-"SUMINISTRO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BANCO PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN, COMPACTADO AL

95% PRUEBA PROCTOR", DETECTANDO EN LA CALLE PINO SUÁREZ, ENTRE LAS CALLES ALLENDE Y ESCOBEDO, Y ENTRE OCAMPO Y ALDAMA, SOLO UNA CAPA DE TERRACERÍA MEJORADA CON MATERIAL CEMENTANTE, CUYO ESPESOR ES INFERIOR A LA SUMA DE LOS ESPESORES DE LOS DOS CONCEPTOS ALUDIDOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 1 Y 2 ADITIVA Y LO EJECUTADO, POR UN IMPORTE TOTAL DE $152,830, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE ANÁLISIS: LA CAPA DE TERRACERÍA MEJORADA ENCONTRADA EN LA INSPECCIÓN ALUDIDA, PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL CONCEPTO 4 "MEJORAMIENTO DE TERRACERÍA ESCARIFICADA 0.10 MTS DE ESPESOR NIVEL DE SUBRASANTE, ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA DE 1A. AL 5% EN VOLUMEN", DEBIDO A ELLO, SE CONSIDERA QUE EL CONCEPTO 4 SI FUE EJECUTADO CONFORME AL ESPESOR REQUERIDO DE 0.10 M, POR LO TANTO, EL RESTO DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO, ES CONSIDERADO COMO EL ESPESOR EJECUTADO DEL CONCEPTO 5.-"SUMINISTRO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BANCO PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN, COMPACTADO AL 95% PRUEBA PROCTOR", DE ACUERDO CON LA TABLA SIGUIENTE:

TRAMO	ESPESOR DE TERRACERÍA MEJORADA ENCONTRADA (M)	ESPESOR DE TERRACERÍA ESCARIFICADA, CONCEPTO NO.4 (M)	ESPESOR DE TERRAPLÉN, CONCEPTO NO. 5 (M)
PINO SUÁREZ DE ALLENDE A ESCOBEDO	0.244	0.10	0.144
PINO SUÁREZ DE OCAMPO A ALDAMA	0.217	0.10	0.117

DE LA DIFERENCIA DETECTADA ENTRE EL ESPESOR ESTIMADO Y EL RESTO DEL ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO PARA LA CAPA DE TERRAPLÉN (CONCEPTO NO. 5), RESULTAN LAS SIGUIENTES DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO:

TRAMO	ESPESOR ESTIMADO (M)	ESPESOR PROMEDIO ENCONTRADO	DIFERENCIA DE ESPESORES	ÁREA ESTIMADA (M^2)	VOLUMEN NO EJECUTADO	P.U. CONTRATADO	IMPORTE

		(M)	(M)		(M³)		
PINO SUÁREZ DE ALLENDE A ESCOBEDO	0.25	0.144	0.106	1,654.28	175.35	$ 260.46	$ 45,671.66
PINO SUÁREZ DE OCAMPO A ALDAMA	0.25	0.117	0.133	919.63	122.31	260.46	31,856.86
						SUBTOTAL:	$ 77,528.52
						I.V.A:	12,404.56
						TOTAL:	$ 89,933.08

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DEDUCE QUE A PARTIR DEL VOLUMEN TOTAL NO EJECUTADO DEL CONCEPTO 5.-"SUMINISTRO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BANCO PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN, COMPACTADO AL 95% PRUEBA PROCTOR" EN LA AVENIDA PINO SUÁREZ POR 297.66 M³ (175.35 M³ DEL TRAMO DE ALLENDE A ESCOBEDO Y 122.31 M³ DEL TRAMO DE OCAMPO A ALDAMA), TAMBIÉN REPRESENTA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, EN LOS CONCEPTOS 2.-"CORTE DE MATERIAL TIPO I Y II, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN" Y 3.-"CARGA, ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE A TIRO LIBRE, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN", YA QUE LAS EXCAVACIONES Y EL ACARREO DEL PRODUCTO DE LAS MISMAS, DEBEN CORRESPONDER AL VOLUMEN DE LA CAPA CONFORME AL ESPESOR EJECUTADO, LO CUAL GENERA UN PAGO EN EXCESO EN LOS REFERIDOS CONCEPTOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Concepto	Volumen no ejecutado (m³)	P.U. contratado	Importe
Número 2.- Corte de material tipo I y II, incluye: maquinaria, equipo, herramienta y todo lo necesaria para su correcta ejecución.	297.66	$ 66.25	$ 19,719.98
Número 3.- Carga, acarreo y retiro de material producto de corte a tiro libre, incluye: maquinaria, equipo, fletes, acarreos, herramienta y todo lo	297.66	115.91	34,501.77

necesario para su correcta ejecución.

Subtotal:	$ 54,221.75
I.V.A:	8,675.48
Total:	$ 62,897.23

EN RESUMEN, EL MONTO TOTAL OBSERVADO SE INTEGRA A PARTIR DE LA SUMA DE LAS DIFERENCIAS POR VOLÚMENES NO EJECUTADOS EN LOS CONCEPTOS 5.- "SUMINISTRO, HOMOGENIZADO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL DE BANCO PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN" (CAPA DE TERRAPLÉN) POR $89,933, 2.- "CORTE DE MATERIAL TIPO I Y II" Y 3.-"CARGA, ACARREO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE" POR $62,897, RESULTADO UN PAGO EN EXCESO POR UN IMPORTE TOTAL DE $152,830, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ECONÓMICA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO SIN NÚMERO, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATISTA ENVÍA AL TESORERO MUNICIPAL, UNA COPIA FOTOSTÁTICA DE FICHA DE DEPÓSITO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, A NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO, POR UN IMPORTE DE $152,830, POR MEDIO DEL CUAL SE REFLEJA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, POR LO QUE SE SOLVENTA EL CARÁCTER ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN; SIN EMBARGO, EN CUANTO AL CONTROL DE LA OBRA, NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE EL REINTEGRO ALUDIDO HACE EVIDENTE QUE SE AUTORIZÓ PARA EL PAGO EL CONCEPTO OBSERVADO SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN XVI, DEL RLOPSRM.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO HUBO

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RELACIONADAS CON LA CUENTA PÚBLICA CUYA REVISIÓN SE INFORMA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL RESPECTO DE PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE UN PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS POR UN MONTO DE $480.000.00 DE ESTE EJERCICIO FISCAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, PRÓXIMAMENTE A REALIZAR LOS CITATORIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, DE LO CUAL EN POSTERIORES INFORMES SE LES ESTARÁ COMUNICANDO DE LOS AVANCES CORRESPONDIENTES. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL DE 2015, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, SE ENCUENTRA CONCLUIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 42, RESPECTO A LAS CUALES EN CUARENTA Y UN CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN DOS RECOMENDACIONES DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11439/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11439/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47**

INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	5	0	0	6	0	0
Económica[C]	1	18	1	0	18	0	0	0
Control Interno[E]	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtotal	**14**	**18**	**7**	**0**	**18**	**7**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	15	0	11	0	0	4	0	0
Económica[C]	1	73	1	73	0	0	0	0

Técnica[D]	1	0	1	0	0	0	0	0
Subtotal	**17**	**73**	**13**	**73**	**0**	**4**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Normativa[A]	7	0	4	0	0	3	0	0
Subtotal	**7**	**0**	**4**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Total	**38**	**91**	**24**	**73**	**18**	**14**	**0**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**						Recomendaciones		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**		
GESTIÓN FINANCIERA	7		6					1		7	0
OBRA PÚBLICA	4		4							4	0
LABORATORIO	3		3							3	0
Total	14		**13**					**1**		**14**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTION FINANCIERA

2.-SE REGISTRARON INGRESOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE ANUNCIOS POR VALOR DE $3,270 MILES DE PESOS NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL PADRÓN QUE SE DEBE GENERAR CON LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN FORMA PERIÓDICA, NI DE LOS REGISTROS DE CONTROL QUE DETERMINEN LAS CUENTAS POR COBRAR POR ESTE CONCEPTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 81 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. SFT/857-2017 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017 MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA SOLICITA AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS INFORMACIÓN REFERENTE A LISTADOS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES OBLIGADAS AL PAGO DE DERECHOS POR LICENCIAS DE ANUNCIOS Y/O REFRENDOS DE LICENCIAS DE ANUENCIAS A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE GENERAR UN PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, ADEMÁS LISTADO DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS CUALES SE OBTUVIERON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2016, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DEBIDAMENTE INTEGRADO Y ACTUALIZADO, ESTABLECIDO COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3.-EL MUNICIPIO CUENTA CON UN PADRÓN DE 14 MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A DIVERSAS ORGANIZACIONES SINDICALES, OBSERVANDO QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 NO SE IDENTIFICARON EN LAS CUENTAS CONTABLES, INGRESOS DERIVADOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN 1 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Día	Nombre del mercado	Ubicación	. Horario	Grupo
1	Lunes	Los Sauces	Francisco Siller y Diego Saldívar colonia Lázaro Garza Ayala	08:00-15:00	CTM
2	Martes	Cipriano López Moran	Platino entre Clouthier y Cobalto colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
3	Miércoles	Unión Mercados Fomerrey	Cromo y Cobalto entre Grafito y Granito colonia San Pedro 400	08:00-15:00	PT
4	Miércoles	Tampiquito	Galeana entre Justo Sierra y J. Montemayor colonia Tampiquito	08:00-15:00	CTM
5	Miércoles	Obispo	Andador Corregidora Eulalio Guzmán/Clouthier , col. El Obispo	08:00-15:00	CROC
6	Jueves	Alfonso Martinez Domínguez	Aquiles Serdán y Plan de Guadalupe col. Vista Montaña	08:00-15:00	CROC / PT
7	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales Zapata y Nájera colonia Revolución	08:00-15:00	CROC / CTM
8	Sábado	Cipriano López Moran	Platino entre Clouthier y Cobalto, colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
9	Sábado	Chacharas	Plaza Juárez entre Independencia y Libertad Zona Centro	08:00-15:00	Ciudadano
10	Sábado	Ciudadano	Emilio Carranza y Jiménez colonia Los Sauces	08:00-15:00	Ciudadano
11	Domingo	Grafito	Grafito entre Potasio y Uranio Colonia San Pedro 400	08:00-15:00	CTM
12	Domingo	Numero 10	Lerdo de Tejada y Pánfilo Nájera, colonia Obispo	08:00-15:00	CROC
13	Domingo	Rincón colonial	Abasolo entre Reforma y Libertad colonia Rincón Colonial	08:00-15:00	CTM
14	Domingo	Tampiquito	Presidente entre Amatista y Juárez,	08:00-	CTM

Colonia Tampiquito 15:00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN REQUERIMIENTO POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL AÑO 2016 A CARGO DE LA CENTRAL SINDICAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR LA CANTIDAD DE $16 MILES DE PESOS, RECIBIDA EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE SOLO SE ENTREGÓ EL REQUERIMIENTO A UNO DE LOS CATORCE MERCADOS QUE SE INSTALAN EN EL MUNICIPIO, NO LOGRANDO IDENTIFICAR EL TOTAL DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO 2016 POR ESTE CONCEPTO, AFECTANDO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL YA QUE NUNCA SE HAN REGISTRADO COBROS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADOS RODANTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4.-EN FECHA 24 DE MARZO DE 2015 EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 64 SE AUTORIZÓ LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 190.65 METROS CUADRADOS CON EXPEDIENTE CATASTRAL 03-063-001 UBICADO EN CALLE PEÑAS DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE SAN PEDRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA IDENTIFICADA CON NÚMERO DPM-01/2015 TOMANDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $1,377 MILES DE PESOS, DERIVADA DEL AVALÚO REALIZADO EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2015 POR EL BANCO

REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CON VIGENCIA AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN MENCIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2016 EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 17 EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA DEL PREDIO EN MENCIÓN, BAJO LAS CONSIDERACIONES YA EXPUESTAS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA FINCANDO EL REMATE MEDIANTE ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A FAVOR DEL C. VICTOR MAURICIO CHARUR BENAVIDES POR LA CANTIDAD DE $1,380 MILES DE PESOS OBSERVANDO QUE LA POSTURA LEGAL PARA DICHO PROCEDIMIENTO TENÍA UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, DE LA CUAL NO SE REALIZÓ ACTUALIZACIÓN, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO SA-DG-283/2015 EMITIDO POR LA DIRECTORA DE GOBIERNO AL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA INFORMAR QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN NO. CHPM 12-15/019/2015/DPM REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 190.65 METROS CUADRADOS, TOMANDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $1,377 MILES DE PESOS, OFICIO SA-DG-451/2016 EN EL QUE EL DIRECTOR DE GOBIERNO INFORMA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DEL DICTAMEN NO. CHPM 15-18/025/2016/DPM REFERENTE A LA VENTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA IDENTIFICADA CON NÚMERO DPM-01/2015 TOMANDO COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y OFICIO SA-DG-899/2016 EN EL CUAL EL DIRECTOR DE GOBIERNO INFORMA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE LA

APROBACIÓN POR MAYORÍA DE LA SUBASTA PÚBLICA CELEBRADA EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 QUEDANDO FINCADO EL REMATE EN LA CANTIDAD DE $1,380 MILES DE PESOS, LO CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO JUSTIFICAN QUE NO SE HAYA ACTUALIZADO EL AVALÚO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, EL CUAL CONTABA CON VIGENCIA DE SEIS MESES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5.-SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR IMPORTE DE $768 MILES DE PESOS A NOMBRE DEL C. JESÚS MANUEL CASTILLO CABALLERO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y DISEÑO GRÁFICO, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

FECHA CHEQUE	NO. CHEQUE	FECHA FACTURA	NO. FACTURA	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
16/02/2016	1120-0057	03/02/2016	F411A	PAGO DEL MES DE ENERO	$	70
16/03/2016	1120-0653	03/03/2016	120 E	PAGO DEL MES DE FEBRERO		70
26/04/2016	1120-1208	04/04/2016	123 E	PAGO DEL MES DE MARZO		70
23/05/2016	1120-1717	02/05/2016	128 E	PAGO DEL MES DE ABRIL		70
22/06/2016	1120-2365	02/06/2016	136 E	PAGO DEL MES DE MAYO		70

25/07/2016	1120-2983	01/07/2016	141 E	PAGO DEL MES DE JUNIO		70
22/08/2016	1120-3437	01/08/2016	144 E	PAGO DEL MES DE JULIO		69
20/09/2016	1120-4015	05/09/2016	147 E	PAGO DEL MES DE AGOSTO		69
19/10/2016	1120-4635	03/10/2016	150 E	PAGO DEL MES DE SEPTIEMBRE		69
22/11/2016	1120-5369	02/11/2016	160 E	PAGO DEL MES DE OCTUBRE		69
25/01/2017	1120-6896	02/12/2016	162 E	PAGO DEL MES DE DICIEMBRE		72
Total					**$**	**768**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS FACTURAS QUE SE SEÑALARON EN LA OBSERVACIÓN Y COMO SOPORTE DE CADA UNA, SE INCLUYERON EJEMPLOS DE LA PUBLICIDAD REALIZADA COMO; TRÍPTICOS, VOLANTES, ENTRE OTROS, ADEMÁS CORREOS ELECTRÓNICOS COMO EVIDENCIA DE LA SOLICITUD DE LOS TRABAJOS POR DIVERSOS DEPARTAMENTOS, ENTRE LOS CUALES SE MENCIONAN CIBERCENTROS, EXPO FERIA DEL EMPLEO Y MIÉRCOLES CIUDADANO, SAN PEDRO EN TU COLONIA, PAGA TU PREDIAL A TIEMPO, PROGRAMA MADRINAS, RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, RECONOCIMIENTOS EN PAPEL A EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO, CALCAS DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, ENTRE MUCHOS OTROS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO CONSIDERANDO EL SOPORTE ENTREGADO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, YA QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SA/DAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/024/ADMÓN.15-18, EN CUANTO AL SERVICIO DE ASESORÍA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUEN LOS SERVICIOS PRESTADOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA QUE CONSISTEN EN: DESARROLLO DE ESTRATEGIA GENERAL DE

ACCIONES DE COMUNICACIÓN E IMAGEN, ASESORÍA Y ANÁLISIS DE TEMÁTICA DE GOBIERNO (COTIDIANO), ANÁLISIS MERCADOLÓGICO, QUE QUIERE EL MERCADO Y COMO SATISFACERLO CON LAS ACCIONES DE GOBIERNO, ANÁLISIS DE TIEMPOS, CREACIÓN DE UN PLAN MAESTRO DE IMAGEN, CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE SITUACIÓN, PROPUESTA DE EJES RECTORES, LÍNEAS TEMÁTICAS, PROPUESTAS DE ESTRATEGIA DE IMAGEN, PROPUESTAS DE MENSAJES MEDIÁTICOS, PLANTEAMIENTO DE CAMPAÑAS ESPECÍFICAS, ENTRE OTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6.-SE EFECTUARON PAGOS POR IMPORTE DE $120 MILES DE PESOS A FAVOR DE AULA 24 HORAS, S.A. DE C.V. DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PEDAGÓGICA PARA USUARIOS DE OCHO KIOSCOS CIBERNÉTICOS UBICADOS EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO Y KIOSCO MÓVIL, ASESORÍAS EN LÍNEA, ENTRE OTROS SERVICIOS, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES NO SE COMPRUEBAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS POR QUIENES LOS RECIBIERON Y AUTORIZARON SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Importe	. Periodo pagado
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4520	$ 10	Mes de enero
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4521	10	Mes de febrero
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4522	10	Mes de marzo
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4523	10	Mes de abril
23/09/2016	112-4099	18/05/2016	4524	10	Mes de mayo
23/09/2016	112-4099	01/06/2016	4561	10	Mes de junio
23/09/2016	112-4099	05/07/2016	4636	10	Mes de julio
23/12/2016	112-6291	15/08/2016	4671	10	Mes de agosto

23/12/2016	112-6291	07/09/2016	4704	10	Mes de septiembre
23/12/2016	112-6291	04/10/2016	4765	10	Mes de octubre
23/12/2016	112-6291	09/11/2016	4844	10	Mes de noviembre
23/12/2016	112-6291	02/12/2016	4883	10	Mes de diciembre
Total				**$ 120**	

Normativa

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SEÑALADAS, LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS COLEGIOS Y ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO TITULADO "CIBER OLIMPIADA" CON FIRMA DEL DIRECTOR Y SELLO DE LA ESCUELA, DIVERSAS FOTOGRAFÍAS, CONCENTRADO DEL REGISTRO DE USO DE PLATAFORMA SIN FIRMA DE LA EMPRESA NI DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE Y LAS CUENTAS DEL PERFIL ALUMNO Y MAESTRO DE LOS CIBER CENTROS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO SON EVIDENCIA SUFICIENTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, YA QUE EN RELACIÓN A LISTAS DE ASISTENCIA SOLO SE ENTREGARON LAS DE UN MES Y EL SERVICIO SE PRESTÓ TODO EL AÑO, ADEMÁS EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN CARECE DE FORMALIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA, NO ESTÁ DEBIDAMENTE FIRMADA Y FALTAN FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL MUNICIPIO, ADEMÁS QUE EN RELACIÓN A LOS CURSOS, CLASES EN LÍNEA IMPARTIDAS Y CONCURSOS REALIZADOS SOLO SE ANEXA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7.-EL MUNICIPIO CUENTA CON UN INMUEBLE UBICADO EN CALLES LIC. VERDAD Y AVENIDA VASCONCELOS EN EL CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,

NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE UBICAN LAS CAPILLAS DE VELACIÓN, QUE SIRVEN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAL DEL MUNICIPIO Y A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA INMOBILIARIA DEL VALLE DE SAN PEDRO, S.A. DE C.V., NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO CELEBRADO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FORMATO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DE LA SESIÓN NO. 43 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017, RELACIONADO CON LAS CAPILLAS DE VELACIÓN, EN EL CUAL SE ACUERDA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EFECTO RETROACTIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, Y VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONDICIONADO A QUE JURÍDICO EMITA UNA OPINIÓN AL RESPECTO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE AL AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON VIGENCIA RETROACTIVA, DEMUESTRA QUE NO SE CUENTA CON ÉL, NO PERMITIENDO VERIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE AMBAS PARTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO PARA TENER UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, ES CONVENIENTE QUE SE AMPARE CON UN CONTRATO EN EL CUAL SE DETALLEN Y ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016		
1			MSP-OP-RP-08/16-IR -BIS	Construcción de cancha de futbol soccer/americano (cancha 2) en unidad deportiva, en avenida Díaz Ordaz y María Cantú Treviño.	$ 1,722
2			MSP-OPM-GE-034/15-CP	Construcción del Parque Lineal Río Santa Catarina, en avenida Morones Prieto, en la colonia Lucio Blanco.	$ 4,020
3			MSP-OPM-R23-030/15 CP	Construcción de presa retenedora de azolves, en la colonia Bosques del - Valle.	$ 11,435

8.-EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ QUE EL CONTRATO EN REFERENCIA SE FORMALIZÓ CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 25 DE ABRIL AL 23 DE JULIO DE 2016, DETECTANDO EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 8, QUE EL ANTICIPO FUE ENTREGADO AL CONTRATISTA EL 1 DE JUNIO DE 2016, DEBIDO A ELLO EL CONTRATISTA SOLICITA UNA PRÓRROGA, PARA REPROGRAMAR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 2 DE JUNIO AL 30 DE AGOSTO DEL 2016, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR EL ENTE PÚBLICO EL 18 DE JULIO DE 2016; DESPUÉS, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL CONTRATISTA SOLICITA REPROGRAMAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016, DEBIDO A QUE SE ORDENÓ POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, AUTORIZANDO EL ENTE PÚBLICO LA NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, Y PÁRRAFO TERCERO, DE LA *LOPEMNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE CONVENIO ÚNICO ADICIONAL, CONFIRMAN QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9.-DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $5,251 MILES DE PESOS, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE $3,935 MILES DE PESOS.

2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $3,530 MILES DE PESOS.

3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $404 MILES DE PESOS.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE $5,251 MILES DE PESOS, SOLAMENTE EL 25% ($1,317 MILES DE PESOS) FUERON OBJETO DEL CONTRATO, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS

MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO, Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHAS PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO, DE LA LOPEMNL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN SU ACLARACIÓN HACEN REFERENCIA A QUE SE CAMBIARON SOLO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS, LO CUAL PROVOCÓ LA EJECUCIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, Y EN CONSECUENCIA AL NO FORMAR PARTE DE UNA LICITACIÓN, SUS PRECIOS UNITARIOS FUERON PACTADOS DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

10.-PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO EN FECHA 14 DE JUNIO DE

2017, DETECTANDO QUE EN EL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARON LOS TRABAJOS, SE REALIZAN TRABAJOS DE TRAZO PARA UNA NUEVA OBRA, MISMOS QUE AFECTAN A UNA SECCIÓN DEL PARQUE DE LA OBRA EN ESTUDIO, YA QUE SERÁ DEMOLIDA; AUNADO A LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE OBSERVÓ MAQUINARIA PESADA POR EL ACCESO AL PARQUE LINEAL; TAL SITUACIÓN SE COMENTÓ CON EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO, INFORMANDO QUE DICHOS TRABAJOS CORRESPONDEN A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL DE LA AVENIDA MORONES PRIETO Y CALLE JIMÉNEZ, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I, Y VII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE REALIZA LA OBRA DEL PASO A DESNIVEL SUPERIOR, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA AL DIRECTOR DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN, QUE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA OBRA SERÁN REPARADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, CONFIRMAN QUE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11.-EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE ENCONTRÓ LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 12 DEL 8 DE MARZO DE 2016, EN LA QUE SE MENCIONA QUE MEDIANTE EL OFICIO SOP-064/2016 SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS A PARTIR DEL 19 DE ENERO DE 2016, NO ESPECIFICANDO LAS CAUSAS PARA ELLO, REINICIÁNDOSE LA OBRA HASTA EL 1 DE ABRIL DE 2016, SEGÚN CONSTA EN LA NOTA DE BITÁCORA 14, EN DONDE SE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE SEAN RECONSTRUIDAS LAS LÍNEAS DE TUBERÍA DE DRENAJE PLUVIAL DE 2 M DE DIÁMETRO EN LA CALLE BOSQUES DE NORUEGA HACIA EL NORTE Y REPARACIÓN DE LA TUBERÍA DE DRENAJE PLUVIAL EXISTENTE EN LA AVENIDA ROBERTO G. SADA HACIA EL NORTE, EN LA COLONIA BOSQUES DEL VALLE. MEDIANTE OFICIO SOP-225/2016 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, EL ENTE PÚBLICO SOLICITA AL CONTRATISTA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS A LA VITAPISTA, Y REALIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL RESTANTE DEL ÁREA DE JARDÍN (TIERRA AMARILLA) DEJANDO EL TERRENO EN CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE PASTO SOLICITADO POR LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS DE LA COLONIA LOMAS DEL VALLE ORIENTE; Y SE INFORMA QUE AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS REFERIDOS SE VOLVERÁ A SUSPENDER LA OBRA TEMPORALMENTE, DEBIDO A QUE LOS TRABAJOS DE LA PRESA CONTINÚAN SIN ACTIVIDAD POR INDICACIONES DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN I, DE LA *LOPSRM*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS A COLOR DE LA OBRA, CONFIRMAN QUE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERÍODO CONTRATADO.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

LABORATORIO

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016		
1		**MSP-OP-RP-12/16-AD**	**Rehabilitación de pavimento de avenida Emiliano Zapata, de Clouthier a calle Arturo B. de la Garza, en la colonia El Obispo.**	**$ 1,044**	

12.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL SE PRECISE LA SOLUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LCRPENL*, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES, DE LAS *NTEPNL*

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, DE LA CALLE CLOUTHIER A LA CALLE ARTURO B. DE LA GARZA EN LA COLONIA EL OBISPO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 046, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJES REQUERIDO POR LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE QUE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS *NTEPNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO POR MEDIO DEL CUAL LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CERTIFICA AL PROFESIONAL RESPONSABLE NÚMERO PCR 046, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CITADO PROFESIONAL RESPONSABLE, RESULTA SER EL MISMO QUE REALIZÓ EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DEL PROYECTO, CONTRAVINIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LA EN LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, B. CAMPO DE APLICACIÓN, PÁRRAFO CUARTO, DE LAS NTEPNL, EL CUAL ESTABLECE QUE UN PROFESIONAL RESPONSABLE PUEDE DISEÑAR UNA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y SER EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA, PERO NO PUEDE FUNGIR COMO REVISOR DEL PROYECTO PARA FINES DE AUTORIZACIÓN DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS DE TRÁNSITO QUE DETERMINARON EL TRÁNSITO DIARIO PROMEDIO ANUAL (TDPA) Y EL NIVEL DE TRÁFICO PESADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCRPENL, EN RELACIÓN CON LA NTEPNL-01-EP, CAPÍTULO 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, DE LAS NTEPNL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, DE LA CALLE CLOUTHIER A LA CALLE ARTURO B. DE LA GARZA, EN LA COLONIA EL OBISPO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 046, NO PRESENTA EL SOPORTE TÉCNICO QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO REQUERIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 342, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 415/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN EN RELACIÓN A LA

CUENTA PÚBLICA 2013 Y POSTERIORES POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA. PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y

ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE ENCUENTRA. SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DETERMINANDO, SANCIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN NO DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO (POR LAS DEMÁS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN), DEBIDO A LA OPERACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y POR CONSIDERAR NO EXISTEN ELEMENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD, A LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. EXISTEN DOS PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE REFERENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LA CUAL SE DETERMINA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO DETERMINANDO INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL

14, EN TRECE CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN UNA RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. A**RTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11440/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE**

SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11440/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	27	0	3	0	0	24	0	0
Financiera[B]	1	713,287	0	713,287	0	1	0	0
Económica[C]	4	4,972,691	2	4,772,356	0	2	200,335	200,335
Control Interno[E]	3	0	0	0	0	3	0	0
Subtotal	**35**	**5,685,978**	**5**	**5,485,643**	**0**	**30**	**200,335**	**200,335**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	43	0	39	0	0	4	0	0
Subtotal	**43**	**0**	**39**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
LABORATORIO								

Normativa[A]	7	0	6	0	0	1	0	0
Económica[C]	1	35,309	0	0	0	1	35,309	35,309
Subtotal	**8**	**35,309**	**6**	**0**	**0**	**2**	**35,309**	**35,309**
Total	**86**	**5,721,287**	**50**	**5,485,643**	**0**	**36**	**235,644**	**235,644**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**						Recomendaciones		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**		
GESTIÓN FINANCIERA	30	2	27					4		33	200,335
OBRA PÚBLICA	4		4					1		5	0
LABORATORIO	2		2	1				1		4	35,309
Total	36	**2**	**33**	**1**				**6**		**42**	**235,644**
Monto no solventado por tipo de acción $		**200,335**	**235,644**	**35,309**	**0**	**0**	**0**	**35,309**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

6.-DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRARON INGRESOS POR LAS APORTACIONES AL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA DEL RUBRO DE PARTICIPACIONES POR IMPORTE TOTAL DE $23,475,840, EFECTUANDO CONCILIACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS OFICIOS DE APORTACIONES Y LA CONFIRMACIÓN DE LAS MISMAS, QUE SE RECIBEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES ACUMULAN LA CANTIDAD DE $24,189,128, DETECTANDO QUE LA APORTACIÓN DE NOVIEMBRE POR IMPORTE DE $713,287 FUE DEPOSITADA EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY GENERAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 100 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FINANCIERA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIOS NÚMEROS D.C./086/2017, DI-372/2017, REPORTES DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DE LAS PÓLIZAS I-44323 Y P12969, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO FINANCIERO POR $713,287, DEBIDO A QUE EXHIBEN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA EL REGISTRO DEL IMPORTE OBSERVADO, SIN EMBARGO, ESTE SE EFECTUÓ EN CUENTA CONTABLE DISTINTA, DEBIENDO CONTABILIZARSE EN IMPUESTO SOBRE TENENCIA DEL RUBRO DE PARTICIPACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, SE DEBERÁ DE REGISTRAR EN LAS CUENTAS CONTABLES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO AL CONCEPTO DEL INGRESO RECIBIDO.

7.-DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE IDENTIFICARON PARTIDAS DE EGRESOS CONTABILIZADAS EN EL EJERCICIO 2016 POR $766,337, DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI PROPORCIONÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL DOCUMENTO QUE ORIGINÓ SU REGISTRO, NI LA DOCUMENTACIÓN DEL PAGO DE ESTAS PARTIDAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha de registro	Póliza contable	Ref. folio surtido	Importe
27/01/2016	C06889	FS032793	$ 40,600
03/03/2016	C08051	FS033955	127,149
19/04/2016	C09565	FS035470	48,024
21/06/2016	C12092	FS038006	479,892
23/11/2016	C16758	FS042691	12,243
30/11/2016	C17848	FS043785	20,594
21/12/2016	C17858	FS043795	19,168
30/11/2016	C17903	FS043841	18,667
		Total	$ 766,337

Económica - Monto no solventado $167,749

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN PÓLIZAS DE CHEQUE Y DE EGRESOS, COMPROBANTES FISCALES Y DIVERSOS DOCUMENTOS, CON LO CUAL SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICA POR UN MONTO DE $598,588, QUEDANDO PENDIENTE DE SOLVENTAR EL IMPORTE DE $167,749, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FECHA DE REGISTRO	PÓLIZA CONTABLE	FOLIO DE SURTIDO	IMPORTE OBSERVADO	IMPORTE SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
27/01/2016	C06889	FS032793	$ 40,600	$ -	-
03/03/2016	C08051	FS033955	127,149	-	-
19/04/2016	C09565	FS035470	48,024	48,024	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO.930, ORDEN DE COMPRA Y DE PAGO, SOLICITUD DE COMPRA DEL DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
21/06/2016	C12092	FS038006	479,892	479,892	PÓLIZA DE EGRESOS NO.3962, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO. 1504, PÓLIZA DE EGRESOS NO. 4075, TRANSFERENCIA

					ELECTRÓNICA
23/11/2016	C16758	FS042691	12,243	12,243	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO. AA314988 REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA MATERIAL SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.
30/11/2016	C17848	FS043785	20,594	20,594	DOCUMENTO - COMPROBACIÓN DE GASTOS - DEL C. DAVID RODRIGUEZ CASTILLÓN, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO. 6126
21/12/2016	C17858	FS043795	19,168	19,168	DOCUMENTO - COMPROBACIÓN DE GASTOS - DEL C. DAVID RODRIGUEZ CASTILLÓN, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO. 3526
30/11/2016	C17903	FS043841	18,667	18,667	DOCUMENTO - COMPROBACIÓN DE GASTOS - DEL C. DAVID RODRIGUEZ CASTILLÓN, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO. 2646
		TOTAL	$ 766,337	$ 598,588	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

15.-SE VERIFICÓ EL CÁLCULO DE AGUINALDO LIQUIDADO AL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 RESPECTO AL PAGO DE 50 DÍAS O PROPORCIONAL DE ESTE, DETERMINANDO DIFERENCIAS PAGADAS EN EXCESO A DIVERSOS EMPLEADOS, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

No. de Empleado	Fecha de ingreso	Sueldo	Aguinaldo pagado	Aguinaldo determinado en auditoría	Diferencia

61440	16/08/2016	$ 2,191	$ 9,649	$ 1,217	$ 8,432
61691	01/11/2016	15,000	10,500	2,083	8,417
61725	15/11/2016	25,000	10,000	3,472	6,528
61707	16/11/2016	12,000	6,000	1,667	4,333
61653	01/10/2016	15,000	7,500	4,167	3,333
61379	07/07/2016	15,000	11,959	10,417	1,543

Económica - Monto no solventado $32,586

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DRH/1327/2017 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE "LOS ERRORES EN EL CÁLCULO PROPORCIONAL SE PRESENTAN POR QUE EL SOFTWARE ES OBSOLETO DESDE 2012", NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO ECONÓMICO POR $32,586, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO JUSTIFICAN EL PAGO EN EXCESO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN LA MUESTRA SELECCIONADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

LABORATORIO

36.-MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO NÚMERO 2.2 "TERRACERÍAS ESCARIFICADAS Y COMPENSADAS HASTA 30 CM DE ESPESOR PARA CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN AL 95 % PROCTOR, **ESTABILIZADAS CON CAL AL 5% EN VOLUMEN** Y EL AGUA NECESARIA. INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL

DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, ASÍ COMO LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS", DETECTANDO QUE LOS TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE TERRACERÍAS CON CAL NO PRESENTARON EVIDENCIA DE CONTENER DICHO MATERIAL CEMENTANTE, ESTO EN RAZÓN, DE QUE LAS MUESTRAS DEL MATERIAL CORRESPONDIENTES A DICHA CAPA, OBTENIDOS A PARTIR DE LOS SONDEOS DE OBSERVACIÓN PARA LA MEDICIÓN DE LOS ESPESORES DE LAS CAPAS DEL PAVIMENTO, NO MOSTRARON UNA REACCIÓN COLORIMÉTRICA ROSADA AL APLICARLES UNA SOLUCIÓN INDICADORA DE FENOLFTALEÍNA AL 1%, LA CUAL, ES UTILIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES ESTABILIZADOS CON CAL O CEMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TEX 140 E-2014 (MEDICIÓN DE ESPESORES DE CAPAS DE PAVIMENTO), EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN DEL ESTADO DE TEXAS (TXDOT); ADEMÁS, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES DE ENSAYOS DE LABORATORIO O CONTROLES DE CALIDAD QUE CONFIRMEN LA DOSIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DE CAL DURANTE SU APLICACIÓN Y REVOLTURA CON EL MATERIAL DE TERRACERÍAS, POR LO TANTO, SE CONSIDERA QUE DICHO MATERIAL NO FUE APLICADO; DERIVADO DEL ANÁLISIS ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE EL CONCEPTO EN COMENTO, NO PRESENTA UNA CONDICIÓN ACEPTABLE PARA SU RECEPCIÓN, AL NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS RELATIVAS A LA ESTABILIZACIÓN DE DICHA CAPA, POR LO TANTO, RESULTA IMPROCEDENTE EL PAGO DE LOS 418.80 M² DE OBRA EJECUTADA EN LOS CRUCEROS DE LAS CALLES FRANCISCO MORAZÁN CON MANUEL MUZQUIZ Y FRANCISCO MORAZÁN CON TEODORO LANDAUR, GENERADOS Y PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES 2 NORMAL, 1 Y 4 ADITIVA, POR VALOR TOTAL DE $ 35,309, DESPUÉS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $35,309

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN UNA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO SOP-505/17, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO O EN SU CASO REALIZAR LAS ACLARACIONES Y ACCIONES QUE A SU DERECHO CONVENGAN; DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA TARJETA DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO OBSERVADO; Y DE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE UN ESCRITO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, EMITIDO POR EL CONTRATISTA EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO SOP-505/17, EN EL CUAL ADJUNTA UNA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA CON FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO, QUE MUESTRAN IMÁGENES EN LAS QUE SE APRECIAN ÁREAS DE TRABAJO CON MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA) SOBRE LO QUE PARECE SER UNA TERRACERÍA, CON UN MATERIAL ADICIONADO DE ASPECTO FINO EN COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA Y DE COLOR CLARO, NO ACLARAN NI DESVIRTÚAN LA IRREGULARIDAD ENCONTRADA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DICHAS FOTOGRAFÍAS PUEDEN INTERPRETARSE COMO LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN QUE ILUSTRA LA ADICIÓN DE CAL EN DICHA TERRACERÍA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO ES SUFICIENTE EVIDENCIA PARA DEMOSTRAR LA EFICACIA DE DICHO PROCESO A FIN DE DEMOSTRAR QUE LAS TERRACERÍAS EJECUTADAS TIENEN UNA CONDICIÓN ACEPTABLE PARA SU RECEPCIÓN, ES DECIR, QUE FUERON ESTABILIZADAS CORRECTAMENTE CON EL TIPO Y CANTIDAD DE CAL PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO PARA LA VIALIDAD MUNICIPAL "AV. MANUEL MUZQUIZ BLANCO ENTRE 1A. AVENIDA Y AV. MANUEL ORDOÑEZ, COL. CIMIX" ELABORADO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE CON NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRC 046, LAS CUALES HACEN REFERENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE CAL HIDRATADA DE PRIMERA CALIDAD AL 5% RESPECTO AL VOLUMEN DEL MATERIAL A ESTABILIZAR; ADEMÁS, NO SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA LOS

INFORMES DE PRUEBAS DE LABORATORIO O CONTROLES DE CALIDAD QUE CONFIRMEN LA CALIDAD Y DOSIFICACIÓN DE CAL DURANTE SU APLICACIÓN Y REVOLTURA CON EL MATERIAL DE TERRACERÍAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTION FINANCIERA

3.-SE REGISTRARON INGRESOS POR $674,093 CORRESPONDIENTE A COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A OFERENTES DE MERCADOS RODANTES, NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA BASE QUE SE UTILIZÓ PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPORTES COBRADOS A EFECTO DE VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

a) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN MATERIA DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE

SANTA CATARINA, N. L.

Normativa

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NO. DI-372/2017 Y DCYE/510/2017-II, RECIBO DE INGRESOS NO. 0212-00003167, RELACIÓN DE LOS MERCADOS RODANTES QUE PAGARON EN 2016, RELACIÓN DE OFERENTES DE DIVERSOS MERCADOS, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE ANEXARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA QUE EL COBRO SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ASÍ LO REFERENTE AL PADRÓN DE MERCADOS RODANTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4.-SE REGISTRO RECIBO OFICIAL 212-00003167 POR $74,957 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 A NOMBRE DE UNIÓN DE MERCADOS FIJOS Y SEMIFIJOS CTM SANTA CATARINA, POR PAGO DE TRIMESTRE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENDO EL IMPORTE DE $25,126 A PAGO DE "AUTORIZACIÓN DE PERMISOS", Y LA CANTIDAD DE $49,830 POR "INST. FIJA MERCADOS RODANTES", NO LOCALIZANDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA BASE QUE SE UTILIZÓ PARA EL CÁLCULO DE LOS IMPORTES COBRADOS EFECTO DE VERIFICAR SU CORRECTO COBRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DI-372/2017 DE FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, RECIBO NO. 0212-00003167, RELACIÓN DE MERCADOS, RELACIÓN DE OFERENTES, OFICIO NO. CDYE/510/2017-II, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE ANEXARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRA QUE EL COBRO DE $49,830 SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO BASE, NO ASÍ LO REFERENTE AL IMPORTE DE $25,126 DEBIDO A QUE NO FUE EXHIBIDA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA BASE UTILIZADA PARA EFECTUAR EL COBRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5.-SE REGISTRARON EN EL EJERCICIO 2016 INGRESOS POR $6,384,814 QUE CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DE EMPLEADOS PARA CLÍNICA MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:

A) NO SE REGISTRA EN UNA CUENTA CONTABLE ESPECÍFICA YA QUE SE REALIZAN PÓLIZAS DE DIARIO Y RECLASIFICACIONES EN EL CONCEPTO DE APORTACIONES PARA CLÍNICA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) ESTOS RECURSOS FINANCIEROS SE DEPOSITAN EN LA CUENTA DE GASTO CORRIENTE DEL MUNICIPIO, DEBIENDO TENER UNA CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE PARA EL CONTROL DE ESTAS APORTACIONES.

C) ESTOS RECURSOS SE APLICARON A PAGOS DE PASIVO DE GASTO MÉDICO CORRESPONDIENTE A UN ADEUDO DEL EJERCICIO 2011 A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CONTROL DE CLÍNICAS, S.C. POR IMPORTE DE $6,387,200 DERIVADAS DE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 705/2013, LO ANTERIOR DE ACUERDO A CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y

EL PROVEEDOR ANTES MENCIONADO, LAS CUALES SE AMPARAN CON FACTURAS DEL EJERCICIO 2011.

POR LO ANTERIOR SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 104 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DE/047/2017 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017 Y NO. D.C./086/2017 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016, INFORMANDO QUE PARTIR DE LA OBSERVACIÓN SE APERTURA UNA CUENTA ESPECÍFICA, EN LA QUE SE DEPOSITARAN LAS APORTACIONES DE LOS EMPLEADOS PARA CLÍNICA MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8.-DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, SE REALIZARON CONFIRMACIONES DE OPERACIONES DEL MUNICIPIO CON PROVEEDORES DE DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS, A LOS CUALES SE LES PAGO DURANTE EL EJERCICIO 2016 UN IMPORTE DE $15,618,089, IDENTIFICANDO EL DOMICILIO FISCAL EN LOS COMPROBANTES EXPEDIDOS POR DICHOS PROVEEDORES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO FUE POSIBLE LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, DEBIDO A QUE EN ALGUNOS CASOS LA DIRECCIÓN ESTA EN ABANDONO, ES OCUPADA POR OTRA EMPRESA, O SIMPLEMENTE NO FUE

LOCALIZADA LA DIRECCIÓN, OBSERVANDO QUE, AL NO TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE PROVEEDORES, LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETALLANDO A CONTINUACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO LOCALIZADAS:

Proveedor	Importe
Comercial de Bienes y Servicios Foca, S.A. de C.V.	$ 3,541,001
José Luis López Martínez	2,056,944
Impresos y Eventos Puvlika, S.A. de C.V.	1,967,070
Advertimagen Consultores, S.A. de C.V.	1,686,594
Araceli López Adauto	1,420,927
Grupo Altach, S.A. de C.V.	1,295,407
Compañía Comercial Castan, S.A. de C.V.	1,201,063
Pelurs, S.A. de C.V.	916,400
Constructora Ekit, S.A. de C.V.	842,483
Claro Publicidad e Imagen Empresarial, S.A. de C.V.	506,920
Rassven Entertainment, S. de R.L. de C.V.	183,280
Total	$ 15,618,089

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DA/134/2017, ACTAS DE VISITAS DE INSPECCIÓN, ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL EN SAT EN 2017, MATERIAL FOTOGRÁFICO, OFICIO DE SOLICITUD DE BAJA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES, IDENTIFICACIONES OFICIALES, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE DE NUEVE PROVEEDORES,

SE PRESENTA POR CADA UNO, ACTA DE INSPECCIÓN, FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA DEL NEGOCIO, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL; SOLO EN LOS CASOS DE LOS PROVEEDORES COMERCIAL DE BIENES Y SERVICIOS FOCA, S.A. DE C.V., Y RASSVEN ENTERTAINMENT, S. DE R.L. DE C.V., LA DIRECCIÓN NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, YA QUE EL PRIMERO REALIZO CAMBIO DE DOMICILIO, Y EL SEGUNDO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN DICHO PADRÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9.-SE IDENTIFICARON PAGOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 A DIFERENTES PROVEEDORES POR $25,473,829 OBSERVANDO QUE ESTOS PAGOS POR INSUMOS Y SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL 89 DE SU REGLAMENTO.

Proveedor	Importe
Comercial de Bienes y Servicios Foca, S.A. de C.V.	$ 3,541,001
Tecnoeléctrica Universal de Monterrey, S.A. de C.V.	2,376,780
José Luis Lopez Martínez	2,056,944
Impresos y Eventos Puvlika, S.A. de C.V.	1,967,070
Publicaciones Alumedia, S.A. de C.V.	1,882,680
Advertimagen Consultores, S.A. de C.V.	1,686,594
Armando Marín Pineda	1,588,955
Araceli Lopez Adauto	1,420,927
Grupo Altach, S.A. de C.V.	1,295,407
Compañía Comercial Castan, S.A. de C.V.	1,201,063
Alahamut Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	1,147,739
Virginia Nuñez López	1,121,117
Constructora Ekit, S.A. de C.V.	842,483
Publicidad y Eventos Kitral, S.A. de C.V.	732,343
Servicios Empresariales Remax, S.A. de C.V.	549,840

Claro Publicidad e Imagen Empresarial, S.A. de C.V.	506,920
Iecisa Mexico, S.A. de C.V.	465,566
Jorlid Consultoría en Valuación, S.C.	366,560
Grupo Dss Tecnología, S.A. de C.V.	357,280
Jack Mush Titi Mercantil Comercial e Industrial, S.A. de C.V.	183,280
Rassven Entertainment, S. de R.L. de C.V.	183,280
Total	$ 25,473,829

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS DE LOS PROVEEDORES IMPRESOS Y EVENTOS PUVLIKA, S.A. DE C.V., PUBLICACIONES ALUMEDIA, S.A. DE C.V., ADVERTIMAGEN CONSULTORES, S.A. DE C.V., LECISA MÉXICO, S.A. DE C.V., SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE SOLO ANEXAN CUATRO CONTRATOS DE LOS VEINTIUNO QUE FUERON SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

11.-DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE NÓMINA SE VERIFICÓ AL PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA DURANTE EL EJERCICIO, PROPORCIONANDO EL MUNICIPIO MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/1186/2017 UNA RELACIÓN DE DICHO PERSONAL, IDENTIFICÁNDOSE SEIS EMPLEADOS QUE TERMINARON SU RELACIÓN LABORAL POR ABANDONO DE TRABAJO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA BAJA DEBIDAMENTE INTEGRADA Y FIRMADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 11 FRACCIÓN V DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NO. DRH/1327/2017, RELACIÓN DE PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA, Y PÁGINAS 15 Y 16 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS, NO SOLVENTANDO LO OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE LAS BAJAS DE EMPLEADOS EN EL 2016 ESTÉN DOCUMENTADAS Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD POR LOS RESPONSABLES DE ÁREA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RECABAR Y RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA BAJA DEL PERSONAL DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA SEPARACIÓN LABORAL.

12.-SE OBSERVÓ QUE LOS SUELDOS APROBADOS Y PAGADOS AL PERSONAL, NO ESTÁN RESPALDADAS CON EL TABULADOR DE REMUNERACIONES EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN Y DIFERENCIEN LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS FIJOS Y VARIABLES TANTO EN EFECTIVO COMO EN ESPECIE, DOCUMENTO QUE SE DEBIÓ ADJUNTAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV Y EL 127 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 179 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIOS NO. DRH/1186/2017 Y DRH/1327/2017 DE LA DIRECCIÓN

DE RECURSOS HUMANOS EN EL CUAL MANIFIESTA "EL TABULADOR QUE EXISTÍA EN ESE MOMENTO SOLO APLICABA PARA LOS NIVELES SUPERIORES DE CONFIANZA", NO SOLVENTANDO LO OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13.-COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE NÓMINA, SE VERIFICÓ DE FORMA SELECTIVA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO EN ALGUNOS CASOS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPUESTO A RETENER Y EL DETERMINADO EN AUDITORÍA, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

Semana - Quincena Mes	No. de empleado	Sueldo Gravado	ISR Retenido	ISR Auditoría	Diferencia
Semana - enero 2016	538	$ 2,699	$ 21	$ 321	$ (300)
Quincena - enero 2016	30257	15,022	2,489	2,764	(275)
Quincena - enero 2016	30259	13,408	1,797	2,385	(588)
Quincena - enero 2016	30269	9,022	1,598	1,380	218
Semana - junio 2016	132	8,964	1,730	1,842	(112)
Quincena - junio2016	29584	18,719	4,376	3,800	576
Semana - diciembre 2016	64	11,015	1,649	2,457	(808)
Semana - diciembre 2016	132	8,614	932	1,737	(805)
Quincena -	3915	20,510	3,410	4,338	(928)

diciembre 2016						
Quincena diciembre 2016	-	3984	20,510	3,410	4,338	(928)
Quincena diciembre 2016	-	3994	20,510	3,410	4,338	(928)
Quincena diciembre 2016	-	61725	20,000	3,665	4,185	(520)

14.-LA DIFERENCIA DETERMINADA ES LO CORRESPONDIENTE A UN PERÍODO DE PAGO, YA SEA QUINCENA O SEMANA, DE ACUERDO A LAS TABLAS Y TARIFAS APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO 2016 PARA EL CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES SEMANALES Y QUINCENALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

14.-SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DRH/1327/2017 EN EL CUAL MANIFIESTA QUE "PARA ADAPTAR EL SISTEMA DE NÓMINA A LA NUEVA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SE LE REALIZARON VARIOS PARCHES, EL SOFTWARE QUE ES OBSOLETO DESDE EL AÑO 2012", NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16.-DURANTE EL EJERCICIO SE REGISTRARON COMPENSACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS A EMPLEADOS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE $ 32,831,728, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Acumulado
Compensación por comisión	$ 19,348,807
Compensación garantizada	9,172,027
Jornada larga	2,995,120
Retroactivo Fortaseg 2016	959,815
Compensación	266,859
Premio trimestral	89,100
Total	$ 32,831,728

INFORMANDO EL MUNICIPIO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA MEDIANTE EL OFICIO DRH/886/2017, LOS CASOS Y SITUACIONES EN LOS CUALES SE ENTREGAN DICHAS REMUNERACIONES, SIENDO LAS SIGUIENTES:

Tipo de compensación	Manifestado por Ente:
Compensación por comisión	Se otorga al personal de seguridad pública cada quincena como complemento de sueldo, en base a la asistencia
Compensación garantizada	Se otorga al personal de seguridad pública cada quincena como complemento de sueldo, en base a la asistencia
Jornada larga	No se manifestó nada al respecto
Retroactivo Fortaseg 2016	Otorgado por incremento de sueldo anual al personal operativo de la Secretaria de Seguridad Pública
Compensación	No se manifestó nada al respecto
Premio trimestral	Se otorga al personal de seguridad pública por la cantidad de $100.00 - cien pesos cada tres meses por asistencia perfecta

OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y/O FUNDAMENTO CON EL CUAL SE JUSTIFIQUE Y MOTIVE SU OTORGAMIENTO, ASÍ COMO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LOS IMPORTES A SER ENTREGADOS, SU FRECUENCIA, ÁREAS O DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS ASPECTOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFO

PRIMERO Y FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DRH/1327/2017 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE "LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, NOS PROPORCIONA UN LISTADO FÍSICO DE LAS COMPENSACIONES QUE SE APLICARÁN QUINCENALMENTE EN EL SUBSIDIO OTORGADO POR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD", NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE Y FUNDAMENTE EL OTORGAMIENTO DE ESTAS COMPENSACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16.-SE REGISTRARON COMPENSACIONES POR "PREMIO MENSUAL" Y "RETROACTIVO SUELDO" POR IMPORTES DE $1,872,140 Y $648,371, CUYO FUNDAMENTO PARA SU OTORGAMIENTO SE ENCUENTRAN EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEXTA INCISO I) Y DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES INDICAN QUE SU ENTREGA SERÁ PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, OBSERVANDO QUE SE REALIZARON PAGOS DE ESTOS CONCEPTOS A PERSONAL NO SINDICALIZADO POR IMPORTES DE $85,740 POR PREMIO MENSUAL Y $111,009 POR RETROACTIVO SUELDO, CITANDO ALGUNOS EJEMPLOS A CONTINUACIÓN:

Quincena	No. de nómina	Importe	Quincena	No. de nómina	Importe
Q1	20014	$ 30	Q11	20742	$ 30

Q1	20020	30	Q11	21247	30
Q1	20472	30	Q11	21358	30
Q1	20742	30	Q13	20014	30
Q1	21247	30	Q13	20020	30
Q1	21528	30	Q13	20472	30
Q3	20014	30	Q13	20742	30
Q3	20020	30	Q13	21247	30
Q3	20472	30	Q13	21358	30
Q3	20742	30	Q17	20014	30
Q3	21247	30	Q17	20020	30
Q3	21358	30	Q17	20472	30
Q5	20014	30	Q17	20742	30
Q5	20020	30	Q17	21358	30
Q5	20472	30	Q17	21528	30
Q5	20742	30	Q19	20014	30
Q5	21247	30	Q19	20020	30
Q5	21358	30	Q19	20472	30
Q5	21528	30	Q19	20742	30
Q7	20014	30	Q19	21247	30
Q7	20020	30	Q19	21358	30
Q7	20472	30	Q21	20014	30
Q7	20742	30	Q21	20020	30
Q7	21247	30	Q21	20472	30
Q7	21358	30	Q21	20742	30
Q9	20014	30	Q21	21247	30
Q9	20020	30	Q21	21358	30
Q9	20472	30	Q23	20014	30
Q9	20742	30	Q23	20020	30
Q9	21247	30	Q23	20472	30
Q9	21358	30	Q23	20742	30
Q11	20014	30	Q23	21247	30
Q11	20020	30	Q23	21358	30
Q11	20472	30			

RETROACTIVO SUELDO

Quincena	No. de nómina	Importe	Quincena	No. de nómina	Importe
Q1	30258	$ 1,000	Q17	61095	$ 3,344
Q3	30200	1,000	Q17	61096	554
Q5	3981	10,000	Q17	61097	1,460

Q5	30208	4,000	Q18	61063	1,000
Q6	29165	1,000	Q18	61093	2,080
Q6	61182	6,000	Q18	61094	554
Q6	61183	10,000	Q18	61095	3,344
Q6	61184	10,000	Q18	61096	554
Q7	61150	3,833	Q18	61097	1,460
Q10	61227	1,500	Q18	61572	1,000
Q11	28289	1,000	Q19	61439	1,500
Q13	61286	5,000	Q19	61512	1,500
Q13	61287	5,000	Q19	61527	1,500
Q13	61288	800	Q19	61549	1,000
Q15	3951	2,936	Q19	61567	6,000
Q15	30279	1,000	Q19	61612	1,500
Q17	25743	2,000	Q20	26466	3,000
Q17	61093	2,080	Q22	28914	5,478
Q17	61094	554	Q23	28914	5,478

POR LO ANTERIOR SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO DRH/1327/2017 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE "NO TENÍAMOS REGISTRO DE ELLOS, YA ESTAMOS TRABAJANDO EN SU SOLUCIÓN", NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19.-EN EL EJERCICIO DE 2016 SE REALIZARON PAGOS A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO QUE ASCENDIERON A $610,446, ENTREGADOS DE MANERA MENSUAL A TRAVÉS DE NÓMINAS, POR CONCEPTO DE PERCEPCIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 10% DE SUELDO BRUTO MENSUAL, QUE SE INTEGRA A CONTINUACIÓN:

No. de nómina	Cargo		Importe
3962	Presidente Municipal	$	78,664
3973	Síndico Primero		37,770
3964	Síndico Segundo		37,770
3965	Regidor		31,465
3966	Regidor		31,465
3967	Regidor		31,465
3968	Regidor		31,465
3969	Regidor		31,465
3970	Regidor		31,465
3971	Regidor		31,465
3972	Regidor		31,465
3974	Regidor		31,465
3975	Regidor		31,465
3976	Regidor		36,709
3977	Regidor		36,709
3978	Regidor		36,709
3963	Secretario de Secude		20,977
3986	Regidor		10,488
	Total	$	610,446

OBSERVANDO, QUE ESTA PRESTACIÓN QUE SE OTORGA A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO, NO SE APLICA DE MANERA GENERAL PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS, Y ADEMÁS NO CORRESPONDE A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NO. DRH/1327/2017 DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO NO. 23/2011-II EN EL CUAL SE MANIFIESTA "QUE DICHAS PRESTACIONES HAN SIDO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS", NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO MUESTRAN QUE ÉSTA REMUNERACIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDA DENTRO DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20.-SE REGISTRARON EROGACIONES POR $10,821,985 CORRESPONDIENTE A CHEQUES EXPEDIDOS A FAVOR DEL C. GERARDO MARTÍNEZ VILLANUEVA, AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTROL PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS PARA MEDICAMENTOS A TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ENUNCIANDO EJEMPLOS DE CHEQUES Y FACTURAS A CONTINUACIÓN:

	Fecha cheque	Cheque		Importe	Ref.
	08/01/2016	37216	$	102,608	1
	11/01/2016	37224		86,885	2
	09/06/2016	40442		58,196	3
	07/10/2016	97		80,096	4
	01/11/2016	113		76,941	5
	09/12/2016	138		68,440	6
Ref.	Fecha factura	Folio factura	Proveedor		Importe

1	07/01/2016	3FE50	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	$	2,396
1	07/01/2016	4857E	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,502
1	10/01/2016	1130C	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		5,184
1	09/01/2016	18476	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		3,420
2	29/12/2015	A2B9E	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		5,913
2	06/01/2016	27085	Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.		3,115
2	08/01/2016	7E049	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		6,641
2	08/01/2016	E61C7	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,560
3	10/06/2016	F177B	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		9,174
3	10/06/2016	34B1A	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,173
3	08/06/2016	D1113	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		4,307
3	08/06/2016	3D03E	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		3,367
3	07/06/2016	7967C	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.		2,188
4	07/10/2016	80021	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,334
4	07/10/2016	493AAB	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,248
4	07/10/2016	36E9C	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,008
4	05/10/2016	27682	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,727
4	08/10/2016	54237	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		3,784
4	05/10/2016	50954	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		5,637
4	10/10/2016	C4405	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		3,267
4	10/10/2016	4C261	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		3,454
5	31/10/2016	868AD	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.		2,587
5	01/11/2016	B399	Víctor Francisco Chavarría Rubio		2,395
5	01/11/2016	DD708	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas,		2,520

			S.A. PI de C.V.	
5	02/11/2016	A1595	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	2,152
5	01/11/2016	2882F	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	2,837
5	02/11/2016	99372	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	2,330
5	31/10/2016	8FE25	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	2,355
6	07/12/2016	731-B	Víctor Francisco Chavarría Rubio	2,126
6	07/12/2016	724-B	Víctor Francisco Chavarría Rubio	3,847
6	07/12/2016	718-B	Víctor Francisco Chavarría Rubio	3,007
6	08/12/2016	748-B	Víctor Francisco Chavarría Rubio	2,800
6	09/12/2016	751-B	Víctor Francisco Chavarría Rubio	2,082
6	08/12/2016	1A0CB	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	3,617
6	08/12/2016	2D726	Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. PI de C.V.	2,995

OBSERVANDO QUE EN EL SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DEL EMPLEADO MUNICIPAL SE DETECTARON COMPROBANTES FISCALES CON MONTOS SUPERIORES A $2,000, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBIDO A QUE DICHAS FACTURAS DEBEN PAGARSE CON CHEQUE NOMINATIVO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. ASIMISMO, EL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA ABASTECER EL MEDICAMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA PRESTACIÓN, ES INADECUADO, DEBIDO A QUE NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO, ENTRE OTRAS ACCIONES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CITADA, NO SE CONTÓ CON UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE PERMITIERA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS BIENES,

GARANTÍAS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ENTE, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, UN CONTRATO CON ELEMENTOS MÍNIMOS SIGUIENTES: PLAZOS PARA LA ENTREGA, PENALIZACIONES, ENTRE OTRAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES XI Y XVIII, 26, 46 Y 48 DE LA REFERIDA LEY DE ADQUISICIONES.

CABE HACER MENCIÓN, QUE ESTA SITUACIÓN TAMBIÉN SE OBSERVÓ EN EL EJERCICIO 2015.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DE CONTESTACIÓN DE/047/2017 DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS, EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE "ACTUALMENTE SE SIGUE REEMBOLSADO LOS MEDICAMENTOS DIRECTAMENTE AL EMPLEADO DEBIDO A QUE NO SE PUEDE DEJAR DE DAR EL SERVICIO A LOS DERECHOHABIENTES", NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS EN SU RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA, RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21.-SE REGISTRARON TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR $958,218 A FAVOR DE GRUPO NEXEN, S.A. DE C.V., POR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y LOCUCIÓN DE VÍDEOS PARA REDES SOCIALES, ASÍ COMO MATERIAL IMPRESO

(TRÍPTICOS), QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha cheque	Cheque	Importe cheque	Ref.	Concepto
21/07/2016	55-00002915	$ 293,248	1	Elaboración de video que incluye producción, edición
03/08/2016	55-00002995	43,065	2	Compra de 13500 tríptico a a color para entregar
10/08/2016	55-00003018	43,065	3	Compra de 13,500 trípticos en papel couche .135 g
16/08/2016	55-00003035	183,280	4	Elaboración de videos que incluye producciones
02/09/2016	55-00003166	29,000	5	Redacción, producción, edición y diseño de 2 spot
28/09/2016	55-00003275	366,560	6	Elaboración de videos que incluye producción, edición
	Total	$ 958,218		

Ref.	Fecha factura	Folio factura		Importe factura
1	15/07/2016	2347	$	146,624
1	15/07/2016	2348		146,624
2	03/08/2016	2424		43,065
3	08/08/2016	2428		43,065
4	05/08/2016	2426		183,280
5	13/07/2016	2341		29,000
6	06/09/2016	2522		183,280
6	26/09/2016	2589		183,280
		Total	$	958,218

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MATERIAL IMPRESO (TRÍPTICOS), POR PARTE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE O EL DEPARTAMENTO SOLICITANTE, Y QUE, PERMITA ACREDITAR QUE FUERON UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ESTOS SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO.

C) PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ CONFIRMACIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS POR EL PROVEEDOR, DANDO COMO RESULTADO LA DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE HABITA EL INMUEBLE, SIENDO ESTA LA SIGUIENTE: "EN MI DOMICILIO TENGO 38 AÑOS DE VIVIR. NUNCA HEMOS TENIDO NEGOCIO AQUÍ. LA EMPRESA NEXEN S.A. DE C.V., LA DESCONOCEMOS TOTALMENTE", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO ACLARATORIO NO. SPCA 163/2017, OFICIO DE ACLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO NEXEN, S.A. DE C.V., CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR, ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, CD´S, TRÍPTICOS DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN AL INCISO A), LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO EVIDENCIA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MATERIAL IMPRESO, NI QUE FUERAN PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL RESPECTO AL INCISO B), NO FUE EXHIBIDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN

LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS. EN REFERENCIA AL INCISO C), LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS NO DESVIRTÚAN LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22.-SE REGISTRARON TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR $1,990,715 A FAVOR DE COMERCIALIZADORA CALOZA, S.A. DE C.V., POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERÍA Y FERRETERÍA, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha	Cheque	Importe cheque	Fecha factura	Folio factura	Importe factura
05/02/2016	5500001947	$ 121,800	04/02/2016	71	$ 121,800
12/02/2016	5500001987	69,600	07/01/2016	62	69,600
31/03/2016	5500002282	185,075	17/03/2016	80	185,075
19/04/2016	5500002383	69,549	11/04/2016	87	69,549
19/04/2016	5500002384	69,016	11/04/2016	86	69,016
03/08/2016	5500002996	38,280	03/08/2016	109	38,280
09/08/2016	5500003017	79,750	08/08/2016	110	79,750
28/08/2016	5500003077	63,800	24/08/2016	118	63,800
29/09/2016	5500003278	242,440	26/09/2016	133	114,840
-	-	-	26/09/2016	134	127,600
14/10/2016	5500003375	114,840	11/10/2016	147	114,840
20/10/2016	5500003395	31,784	06/10/2016	144	31,784
11/11/2016	5500003551	42,774	05/10/2016	143	42,774
30/11/2016	5500003653	130,809	05/10/2016	142	130,809
07/12/2016	5500003691	105,270	07/12/2016	163	105,270
15/12/2016	5500003751	188,362	08/12/2016	170	68,701
-	-	-	08/12/2016	171	17,872
-	-	-	08/12/2016	172	101,789
15/12/2016	5500003756	127,600	08/12/2016	168	63,800
-	-	-	08/12/2016	169	63,800
29/12/2016	5500003847	150,466	05/10/2016	141	150,466

29/12/2016	5500003889		159,500	27/12/2016	175		79,750
-	-		-	29/12/2016	176		79,750
	Total	$	1,990,715			$	1,990,715

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y PINTURA EN EL ALMACÉN, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN Y QUE UBIQUEN LOS LUGARES Y FECHAS PARA LOS CUALES FUERON SE APLICARON REQUERIDOS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) LAS COMPRAS DE LOS MATERIALES NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 89 DE SU REGLAMENTO.

C) DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS POR EL PROVEEDOR, EL DOMICILIO FISCAL ES EL MISMO QUE OCUPAN LOS PRESTADORES DE SERVICIO SERVICIOS WESTON, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS KALPA, S.A. DE C.V., Y AL EFECTUAR LA VISITA PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES CON EL MUNICIPIO SE NOS INFORMÓ QUE DESCONOCÍAN LAS EMPRESAS EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO DE ACLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CALOZA, S.A. DE C.V., CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE LAS EMPRESAS SERVICIOS WESTON, S.A. DE C.V., SERVICIOS KALPA, S.A. DE C.V., ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES,

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, MATERIAL FOTOGRÁFICO Y COTIZACIONES DE DIVERSOS PROVEEDORES, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A LO SIGUIENTE: RESPECTO AL INCISO A), LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO EVIDENCIA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y PINTURA EN ALMACÉN, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN Y QUE UBIQUEN LOS LUGARES Y FECHAS EN QUE FUERON UTILIZADOS. EN RELACIÓN AL INCISO B), NO FUE EXHIBIDO EL CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS. REFERENTE AL INCISO C), SOLVENTA PARCIALMENTE DEBIDO A QUE SE PRESENTARON ACUSES DE CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL, EN LOS CUALES SE EXHIBEN LOS DOMICILIOS MOSTRADOS EN LAS FACTURAS, SIN EMBARGO, EN LA VISITA PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES CON EL PROVEEDOR SE NOS INFORMÓ QUE DESCONOCÍAN LAS EMPRESAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

23.-SE REGISTRARON TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR $1,127,056 A FAVOR DE LAS PERSONAS MORALES QUE SE MENCIONAN ABAJO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE TRÍPTICOS INFORMATIVOS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN Y LOCUCIÓN DE VÍDEOS PARA REDES SOCIALES, ASÍ COMO ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO Y EXPOSICIÓN DE MEDIOS, QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SERVICIOS WESTON, S.A. DE C.V.

Fecha	Cheque		Importe cheque		Fecha factura	Folio factura		Importe factura
21/12/2016	5500003794	$	183,280		08/12/2016	181	$	183,280
22/12/2016	5500003796		219,936		20/12/2016	225		219,936
29/12/2016	5500003851		196,040		29/12/2016	256		196,040
30/12/2016	5500003861		58,000		29/12/2016	255		58,000
	Total	$	657,256				$	657,256

SERVICIOS KALPA, S.A. DE C.V.

Fecha	Cheque	Importe cheque	Fecha factura	Folio factura	Importe factura
25/11/2016	5500003611	$ 139,200	17/11/2016	332	$ 69,600
-	-	-	17/11/2016	333	69,600
14/12/2016	5500003734	83,520	12/12/2016	407	83,520
15/12/2016	5500003748	63,800	05/12/2016	395	63,800
22/12/2016	5500003797	183,280	16/12/2016	417	183,280
	Total	$ 469,800			$ 469,800

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE EXHIBIÓ NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO EL MOTIVO, FECHAS Y LUGARES DE LAS PRODUCCIONES, EDICIONES Y LOCUCIONES DE VÍDEOS PARA REDES SOCIALES, PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTROS, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS MUPPIES, ESPECTACULARES Y PARABUSES, PERÍODO DE VIGENCIA, ADEMÁS, LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS OBTENIDOS DERIVADO DE LOS ANÁLISIS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL TAMBIÉN SE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) LOS SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

C) DE ACUERDO A LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, EL DOMICILIO FISCAL ES EL MISMO QUE OCUPA EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA CALOZA, S.A. DE C.V., Y AL EFECTUAR LA VISITA PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES CON EL MUNICIPIO SE NOS INFORMÓ QUE DESCONOCÍAN LAS EMPRESAS EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 27 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO ACLARATORIO NO. SPCA165/2107, ÓRDENES DE COMPRA, REQUISICIONES, COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, MATERIAL FOTOGRÁFICO, ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO DE MEDIOS DE DIFERENTES MESES Y CINCO DISCOS COMPACTOS, CUYOS CONTENIDOS SON VÍDEOS Y AUDIOS DE PUBLICIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO, ASIMISMO SE VERIFICÓ EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LA VIGENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES ANEXADOS, DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN AL INCISO A), NO SE EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CITADA, LA CUAL PERMITA VERIFICAR QUE EL USO O DESTINO FUERA PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL. RESPECTO AL INCISO B), NO FUE EXHIBIDO EL CONTRATO O PEDIDO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS. REFERENTE AL INCISO C), SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON ACUSES DE CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL, EN LOS CUALES SE EXHIBEN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS FACTURAS, SIN EMBARGO, EN LA VISITA PARA CONFIRMAR LAS OPERACIONES CON EL PROVEEDOR SE NOS INFORMÓ QUE DESCONOCÍAN LAS EMPRESAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24.-SE REGISTRO PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3807 POR $282,808 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, A FAVOR DE AGENCIA DE PUBLICIDAD VASQUEZ, S.A. DE C.V., QUE LIQUIDA LA FACTURA 371 EXPEDIDA 02 DE MES Y AÑO ANTES CITADO,

POR CONCEPTO DE PRODUCCIONES DE TRES CAMPAÑAS Y TRES SPOT PUBLICITARIOS, ASÍ COMO DE RENTA DE EQUIPO FOTOGRÁFICO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIEN RECIBIÓ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, LOS SERVICIOS NO SE JUSTIFICAN CON SU CONTRATO QUE DESCRIBA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 89 DE SU REGLAMENTO.

B) ADICIONALMENTE, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DEL PROCEDIMIENTO QUE CONFORME AL MONTO O NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURARA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. SPCA 169/2017 Y SPCA 119/2016, TRES COTIZACIONES, MATERIAL FOTOGRÁFICO, FACTURA FISCAL DIGITAL NO. 371, ORDEN DE PAGO Y UN DISCO COMPACTO CUYO CONTENIDO SON TRES VÍDEOS Y TRES AUDIOS DE PROMOCIÓN DE IMAGEN DEL MUNICIPIO, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DEBIDO A QUE SE EXHIBIERON TRES COTIZACIONES, NO ASÍ LO REFERENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y EL CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25.-AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016, SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE CON SALDO 101 CUENTAS BANCARIAS, LAS CUALES ACUMULAN UN SALDO EN LIBROS DE $138,034,157, Y SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	Cuenta Contable	Nombre de cuenta		Saldo 31-12-2016	Ref.1	Ref.2	Ref.3	Ref.4	Ref.5	Ref.6
1	1030002	Banorte propios cta.059-554999	$	1,862,322	a]				e]	
2	1030003	Banorte escuelas cta. 059-55507		14,396						
3	1030009	Banregio propios cta. 00147001		19,756						
4	1030012	Banorte fondo de retiro cta. 05		132,349						
5	1030017	Banorte predial - concentradora		4,498						
6	1030031	Banca Afirme		(68,594)	a]	b]				
7	1030032	Banca Afirme predial		138,151						
8	1030055	Bancomer		646,454	a]					
9	1030078	Banamex predial		370,511						
10	1030212	Banorte		348			c]			
11	1030217	Afirme dispersión nómina		110,667						
12	1030254	Afirme propios		114,692						
13	1030255	Afirme propios II		31,466						
14	1030265	Banamex propios - pago a instructores		35,380						
15	1030272	Afirme propios		2,485						
16	1030035	Banca Afirme arrend. financiero		20,414						
17	1030045	Banca Afirme D.I.F.		94,738						
18	1030046	Banregio F3 2009		135				d]		f]
19	1030052	Banregio Fondo Metropolitano		118,516						
20	1030057	Banregio Fondo Metropolitano		4,006						

21	1030058		Banregio F3-2010		2,155						
22	1030062		Afirme Hábitat 2010		-				c]		
23	1030071		Banregio F4-2009 cta complemen		93,981						
24	1030080		Afirme espacios públicos 2011		(61)				c]		
25	1030081		Afirme Hábitat 2011		(349)				c]		
26	1030082		Banorte rehabilitación drenaje y pavimento		348				c]		
27	1030088		Banco interacciones - financiamiento		6,062						
28	1030090		Banregio deducciones		34,232					d]	
29	1030091		Interacciones Fondo - III 2012		3				c]		
30	1030095		Banorte recurso extraordinario 2012		(1)				c]		
31	1030096		Afirme Hábitat 2012		(16,097)				c]		
32	1030097		Afirme espacios públicos 2012		(16)				c]		
33	1030098		Interacciones remanentes fideicomiso		95,456						
34	1030213		Banco Interacciones fondo III 2013		189,003						
35	1030214		Banco Interacciones fondo IV 2013		15,682						
36	1030218		Bancomer Const biblioteca y kiosco San Gilberto		79,807						
37	1030219		Bancomer Const biblioteca y kiosco viñedos		73,024						
38	1030220		Bancomer Const biblioteca y kiosco fama III		66,603						
39	1030221		Banamex Fondo Fopadep 2013		-				c]		
40	1030222		Bancomer donativo útiles escolares		13,379						
41	1030223		Afirme depósito de farmacias		21,056						
42	1030224		Banamex Hábitat 2013		(2,210)				c]		

43	1030225		Banamex Ramo 23 - 140 mill		115,546						
44	1030226		Banamex Ramo 23 - 35 mill		28,084						
45	1030227		Banamex Espacios Públicos 2013		1,392			c]			
46	1030228		Bancomer Conade 2013		54,974						
47	1030229		Afirme Chicos fuertes y saludables		8,782						
48	1030230		Interacciones Fondo III - 2014		129,353						
49	1030232		Bancomer Subsemun p/ federal 2014		(3)			c]			
50	1030233		Bancomer Subsemun p/ mpal 2014		(1)			c]			
51	1030234		Bancomer Conade 2014		(1)			c]			
52	1030235		Bancomer Proyecto cultural const. Bib. y explanada		15,001						
53	1030236		Bancomer Hábitat 2014 p - Federal		(7,196)			c]			
54	1030237		Bancomer Hábitat 2014 p - Mpal		(5)			c]			
55	1030238		Bancomer Espacios públicos 2014		462			c]			
56	1030239		Bancomer Empleo temporal 2014		(7)			c]			
57	1030240		Bancomer Fondo de Infra Deportiva 2014		4,610			c]			
58	1030241		Bancomer Contingencias económicas 2014		136,643						
59	1030242		Bancomer Programa visión 2014		(138)			c]			
60	1030243		Santander apoyo a infraestructura 1		12,550			c]			
61	1030244		Santander apoyo a infraestructura 2		8,874			c]			
62	1030245		Bancomer Implementación sistema de información		26,626						

63	1030246		Interacciones Fondo IV - 2015		(28)				c]			
64	1030247		Interacciones Fondo III 2015		73,067							
65	1030248		Bancomer Subsemun p - Federal 2015		(502)				c]			
66	1030249		Bancomer Subsemun p - Mpal 2015		(2)				c]			
67	1030250		Bancomer Fopedem 2015		268,175							
68	1030251		Bancomer Rehab de pavimento 2015		2,511,615							
69	1030252		Bancomer Contingencias económicas 2015		(32,614)							
70	1030253		Bancomer Fondo Conafor 2015		(3)				c]			
71	1030256		Santander fondo extraordinario		11,921							
72	1030258		Bancomer Mod. para microempresas		15,499							
73	1030259		Bancomer FAIP 2015		1,933,059							
74	1030260		Bancomer R23 pro reg 2015		18,672,042							
75	1030261		Interacciones Fondo III 2016		231,542							
76	1030262		Interacciones Fondo IV 2016		198,805							
77	1030263		Banamex Fortaseg 2016		1,629,911							
78	1030264		Banamex copart. Fortaseg 2016		49,399							
79	1030266		Fondo de Ultracrecimiento 2016		1,509,983							
80	1030267		Santander Fondo de desarrollo mpal. 2016		41,052							
81	1030268		Bancomer Mujeres indígenas 2016		16,876							
82	1030269		Bancomer Fondo ampl. proy. des. regional 2016		15,001							
83	1030270		Bancomer Fortalece 2016		1,667,802			b]				

84	1030271		Bancomer Brigadistas 2016		14,077						
85	1030273		Bancomer C des cultural la ermita		15,000						
86	1030274		Bancomer Fordecyt		3,157,263						
87	1030275		Bancomer Fondo Prog. Regional 2016		6,984,449						
88	1030276		Bancomer Empleo Temporal 2016		867,622		b]				
89	1030277		Programa Fondo Regional 2 2016		4,329,015						
90	1030278		Fondo Forta Fin 2016		80,107,682						
91	1040002		Banorte Fondo Retiro		971,590		b]				f]
92	1040102		Inversión Interacciones Fdo III - 2014		315,811					e]	
93	1040109		Inversión Bancomer contingencias económicas 2014		-	a]	b]				
94	1040113		Inv. Interacciones fondo III 2015		-						f]
95	1040116		Inversiones Bancomer Fopedem 2015		-		b]				
96	1040119		Inversión Bancomer mod para micro empresas		-		b]				
97	1040121		Inversión Bancomer ramo 23 prog des reg 2015		(7)						
98	1040122		Inversión Fondo III - 2016		3,838,852					e]	
99	1040123		Inversiones Fondo IV-2016		-						f]
100	1040124		Inversión Fondo de Ultracrecimiento 2016		3,759,915						
101	1040131		Inversión programa Fortalecimiento financiero 2016		(5)						
			Total	$	138,034,157						

OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

Ref.	Inciso	Descripción
Ref. 1	a	NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Ref. 2	b	CONCILIACIONES ENTREGADAS POR EL MUNICIPIO QUE CARECEN DE ESTADO DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Ref. 3	c	SE CUENTA CON CARTA DE CANCELACIÓN, SIN EMBARGO, ÉSTAS AÚN SE MUESTRAN CON IMPORTE EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO
Ref. 4	d	CONCILIACIONES BANCARIAS CON DIFERENCIA VS CONTABILIDAD
Ref. 5	e	CUENTAS BANCARIAS CONFIRMADAS POR EL BANCO CON DIFERENCIA VS CONTABILIDAD
Ref. 6	f	CUENTAS BANCARIAS NO CONFIRMADAS POR EL BANCO

a) DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SE IDENTIFICÓ QUE EXISTEN PARTIDAS EN TRÁNSITO QUE SU ORIGEN PROVIENEN DE EJERCICIOS 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, PRESENTANDO COMO EJEMPLO LAS SIGUIENTES CUENTAS:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	NO. DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE EN BALANZA 2016
BANORTE PREDIAL - CONCENTRADORA	178457703	1030017	4,498
BANCA AFIRME PREDIAL	101124029	1030032	138,151
BANAMEX PREDIAL	113129	1030078	370,511
AFIRME - MEDICAMENTOS - PROPIOS	103122120	1030254	114,692
BANCA AFIRME D.I.F.	125100805	1030045	94,738
BANCO INTERACCIONES FINANCIAMIENTO 2011	300262099	1030088	6,062
BANCOMER DONATIVO ÚTILES ESCOLARES 2013	193455718	1030222	13,379
AFIRME DEPÓSITO DE FARMACIAS DIFERENTES	103119847	1030223	21,056
BANCOMER CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	199507221	1030252	(32,614)

ESTA SITUACIÓN REPRESENTA RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIÉNDOSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DE/047/2017 Y D.C./086/2017, ESTADOS DE CUENTA, CONCILIACIONES BANCARIAS Y MOVIMIENTOS BANCARIOS, DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

LA REFERENCIA 1 INCISO A) SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE NO SE PROPORCIONARON CONCILIACIONES BANCARIAS DEL BANCO BANAMEX CUENTA CONTABLE 1030055 CON UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE $646,454, MANIFESTÁNDOSE EL MUNICIPIO QUE SE ESTÁ ELABORANDO. ADICIONALMENTE, LAS CONCILIACIONES DE LOS BANCOS QUE SI FUERON PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO PRESENTAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN MAYORES 6 MESES POR LO QUE SE DEBEN DEPURAR. LA REFERENCIA 2 INCISO B) SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE NO SE ANEXA EL TOTAL DE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS, FALTANDO LOS DE LOS BANCOS BANCOMER INVERSIÓN CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014 CUENTA CONTABLE 1040109, INVERSIÓN BANCOMER FOPEDEM 2015 CUENTA CONTABLE 1040116, INVERSIÓN BANCOMER MOD PARA MICROEMPRESAS CUENTA CONTABLE 1040119 Y BANCA AFIRME CUENTA CONTABLE 1030031. LA REFERENCIA 3 INCISO C) SOLVENTA, YA QUE SE ANEXA ASIENTO CONTABLE DE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS DE DICHAS CUENTAS. LA REFERENCIA 4 INCISO D) SOLVENTA, YA QUE SE ANEXA CONCILIACIÓN BANCARIA SIN DIFERENCIA CONTRA CONTABILIDAD. LA REFERENCIA 5 INCISO E) SOLVENTA, YA QUE SE ANEXA ACLARACIÓN DE CADA UNA DE LAS DIFERENCIAS DE LAS CONFIRMACIONES BANCARIAS CON EL SALDO

CONTABLE. LA REFERENCIA 6 INCISO F) NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LA CONFIRMACIÓN DEL BANCO DE BANREGIO CUENTA 28017010010, LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE CONFIRMA EL SALDO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 98917683 POR UN IMPORTE DE $973,025, QUE COMPARADO CONTRA EL SALDO CONTABLE DE $971,590 ORIGINA UNA DIFERENCIA DE $1,435, ASIMISMO, NO SE ANEXA CONFIRMACIÓN DEL BANCO INTERACCIONES CUENTA DE CHEQUE 300155624 Y 300172553, ASÍ COMO DE INVERSIÓN, LA NÚMERO 350007955 Y 350008167. POR LO ANTERIOR, SE SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, YA QUE SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SOLO DE ALGUNOS INCISOS, SUBSISTIENDO EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

b) SE IDENTIFICARON TRES CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS EN CUENTA PÚBLICA, OBSERVANDO QUE ÉSTAS NO SE ENCUENTRAN EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Institución
1030077	103116074	Afirme Fondo - 4 2011
1030079	103116252	Afirme Subsemun 2011
1030094	300262161	Interacciones Subsemun 2012 Parte Mpal.

Control Interno

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIOS NO. DE/047/2017 Y D.C./086/2017, OFICIO DIRIGIDO A BANREGIO S.A., CONSULTAS DE MOVIMIENTOS POR CUENTAS BANCARIAS, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, EN RELACIÓN AL INCISO B) YA QUE SE ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA

CANCELACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS SEÑALADAS EN DICHO INCISO; SUBSISTIENDO LA FALLA ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INCISO A) DEBIDO, A QUE NO SE ADJUNTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRE QUE ÉSTAS CUENTAS HAYAN SIDO REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, SE DEBERÁ REGISTRAR EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS DE CHEQUES E INVERSIÓN QUE SE APERTUREN A NOMBRE DE ESTE

27.-NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EL ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA BANCARIA DE BANCA AFIRME, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE PARA FIDEICOMISO 70405, CELEBRADO EL 17 DE AGOSTO DE 2015 CON BANCA AFIRME SOCIEDAD ANÓNIMA, Y QUE SERÁ UTILIZADA PARA LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA OCTAVA, CABE SEÑALAR QUE LA AUSENCIA DE ESTA INFORMACIÓN NO PERMITE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO.
CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DE/047/2017, ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO 70405 DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2016, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE FUERON PRESENTADOS LOS ESTADOS DE CUENTA, SIN EMBARGO NO SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE HAYAN SIDO CONCILIADOS A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO SE DEBERÁN ELABORAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

28.-LAS CUENTAS POR COBRAR DEL MUNICIPIO INFORMADAS EN CUENTA PÚBLICA PRESENTAN UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $7,043,227, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	No. de cuenta	Nombre de Cuenta		Saldo inicial		Cargo		Abono		Saldo final
1	1050001	Presidencia	$	55,940	$	112	$	55,969	$	83
2	1050002	Presidencia D.I.F.		149,008		179,879		331,586		(2,699)
3	1050003	Secretaría del Ayuntamiento		92,843		62,029		106,727		48,145
4	1050004	Secretaría de Finanzas y Tesorería		2,042,914		15,096,380		12,780,858		4,358,436
5	1050005	Secretaría de Vinculación y D		74,472		211,452		272,218		13,706
6	1050006	Secretaría de Servicios Municipal		75,431		29,280		34,500		70,211
7	1050007	Secretaría de Obras Publicas		(156,340)		152,952		8,573		(11,961)
8	1050008	Secretaría de Seguridad Pública		37,997		204,055		184,379		57,673
9	1050010	Secretaría de la Contraloría		174		1,500		1,674		-
10	1050014	Caja General de Ingresos		(347,542)		996,329		1,017,347		(368,560)
11	1050015	Devolución de Ingresos		1,301,419		5,115,592		5,924,516		492,495
12	1050016	Descuentos Nominales		5,950		-		6,074		(124)
13	1050019	Secretaría de Des. Social y Humano		2,267,253		1,271,836		3,546,579		(7,490)
14	1050020	Anticipo a Proveedores		2,386,000		-		-		2,386,000
15	1050021	Secretaría de Fomento Económico		30,112		-		22,800		7,312

		Total	$	8,015,631	$	23,321,396	$	24,293,800	$	7,043,227

ADVIRTIENDO QUE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN ESTOS SALDOS SE REGISTRAN EN SUB-CUENTAS CONTABLES DE "DEUDORES DIVERSOS", QUE CORRESPONDEN A REGISTROS POR CONCEPTO COMO: SALDO A FAVOR DE IMPUESTOS DE ISR DE SALARIOS DE 2014, RECIBOS DE INGRESOS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES, COBROS DE IMPUESTO PREDIAL DIRIGIDOS AL FIDEICOMISO PARA PAGO DE PRÉSTAMO, FONDOS DE RESERVA POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS, OBSERVANDO QUE ÉSTOS REGISTROS NO CORRESPONDEN A LA NATURALEZA DE "DEUDORES DIVERSOS", ADEMÁS A LA FECHA DE LA REVISIÓN, NO SE HAN REALIZARON ACCIONES PARA DEPURAR O RECLASIFICAR ESTAS PARTIDAS.

A) ADEMÁS, EN LA CUENTA CONTABLE 1050020 QUE PRESENTA EL SALDO DE 2,386,000, SE IDENTIFICA UN REGISTRO CORRESPONDIENTE A DONATIVO DE PEMEX DE 100,000 LITROS DE DIÉSEL CONTABILIZADO EN EL EJERCICIO 2012, OBSERVANDO QUE NO SE HAN REALIZADO ACCIONES PARA DEPURAR O RECLASIFICAR DICHA PARTIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) ADICIONALMENTE, SE DETECTÓ QUE LAS CUENTAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 2, 7, 10, 12 Y 13, PRESENTAN SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL O ACLARACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHO SALDO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE DEL ENTE PÚBLICO, QUE CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE OFICIO NO. D.C./086/2017, EN EL CUAL INFORMAN "QUE SE MODIFICARAN DICHAS CUENTAS A OTROS RUBROS", POR LO QUE RESPECTA AL INCISO A) MANIFIESTAN "SE ESTÁ TRATANDO DE LOCALIZAR LA

INFORMACIÓN, SOPORTE Y EVIDENCIA PARA HACER LAS RECLASIFICACIONES NECESARIAS" NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE DESVIRTÚA LO SEÑALADO, NI SE PRESENTÓ LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE LA CORRECCIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30.-DURANTE EL EJERCICIO SE PRESENTARON AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, 10% SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES Y POR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, OBSERVANDO QUE ÉSTOS NO FUERON DECLARADOS EN TIEMPO, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 96 SÉPTIMO PÁRRAFO, 106 QUINTO PÁRRAFO Y 116 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DETALLANDO LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN DE CADA MES A CONTINUACIÓN:

I.S.R sueldos y salarios	Fecha de pago	10% retención servicios profesionales	Fecha de pago	10% retención arrendamiento de inmuebles	Fecha de pago
oct-13	24-jun-16	feb-14	10-mar-16	feb-14	17-mar-16
nov-13	24-jun-16	mar-14	10-mar-16	mar-14	17-mar-16
dic-13	24-jun-16	abr-14	10-mar-16	abr-14	17-mar-16
ene-14	24-jun-16	may-14	10-mar-16	may-14	17-mar-16
feb-14	24-jun-16	jun-14	10-mar-16	jun-14	17-mar-16
mar-14	24-jun-16	ago-14	10-mar-16	jul-14	17-mar-16
abr-14	24-jun-16	sep-14	10-mar-16	ago-14	17-mar-16
may-14	24-jun-16	oct-14	10-mar-16	sep-14	17-mar-16
jun-14	24-jun-16	nov-14	10-mar-16	oct-14	17-mar-16
jul-14	24-jun-16	ene-15	10-mar-16	nov-14	17-mar-16
ago-14	24-jun-16	feb-15	10-mar-16	dic-14	17-mar-16
sep-14	24-jun-16	mar-15	10-mar-16	ene-15	18-may-16
oct-14	24-jun-16	abr-15	10-mar-16	feb-15	18-may-16
nov-14	24-jun-16	may-15	10-mar-16	mar-15	18-may-16
dic-14	24-jun-16	jun-15	10-mar-16	abr-15	18-may-16
ene-15	24-jun-16	jul-15	10-mar-16	may-15	18-may-16

feb-15	24-jun-16	ago-15	10-mar-16	jun-15	18-may-16
mar-15	24-jun-16	sep-15	10-mar-16	jul-15	02-jun-16
abr-15	04-jul-16	oct-15	10-mar-16	ago-15	02-jun-16
		nov-15	10-mar-16	sep-15	23-may-16
		dic-15	10-mar-16	oct-15	02-jun-16
		ene-16	17-mar-16	nov-15	02-jun-16
		mar-16	02-jun-16	dic-15	02-jun-16
		abr-16	02-jun-16	ene-16	18-oct-16
				feb-16	18-oct-16
				mar-16	19-oct-16

MANIFESTANDO EL MUNICIPIO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA MEDIANTE OFICIO SAYF-0221/2017, QUE LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES ANTES SEÑALADAS SE DEBIÓ A UN QUEBRANTO PATRIMONIAL POR $47,000,000, PRODUCTO DE JUICIO DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO, MATERIA DEL JUICIO DE AMPARO 758/2010 DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 08 DE FEBRERO DE 2013 SE LES REQUIERE EL INMEDIATO E IMPRORROGABLE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO NO. DE/047/2017, PÓLIZAS DE EGRESOS DE RETENCIONES DE SALARIOS 2014 Y 2015, TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FORMATO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y PÓLIZAS DE DIARIO, SOLVENTADO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON EL ENTERO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016			
1				OP-STA-EST-04/15-C P	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la avenida Miguel Alemán, entre calle Francisco I. Madero y Casa del Obrero Mundial, en varias colonias del municipio.	$ 4,734,439
2				OP-STA-EST-06/15-C P	Rehabilitación de pavimento en la colonia Infonavit La Huasteca.	$ 2,686,354
3				OP-STA-IS-26/15-CP	Construcción de drenaje pluvial, Tramo IV, en la calle Tepexpan, entre Copilco y Cempoala, en la colonia La Fama II.	$ 2,156,464

31.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INFORMES DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA, PERMEABILIDAD DE CARPETA, Y DE INFORMES DE RESISTENCIA EN MUESTRAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CITADOS ENSAYOS NO FUERON REALIZADOS POR UNA LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

32.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL DURANTE SU EJECUCIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO Y VALIDADOS POR UN PROFESIONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LOS MISMOS PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO SEGUNDO; 66, PÁRRAFO SEGUNDO; 81, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 90; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8, 52, 53, 67, 68, 82, 83, 91 Y 92, DE LA *LCRPENL*; Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULOS 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y 02. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE, DE LAS *NTPENL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INFORMES DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE, BASE HIDRÁULICA, PERMEABILIDAD DE CARPETA, Y DE INFORMES DE RESISTENCIA EN MUESTRAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS CITADOS ENSAYOS NO FUERON

REALIZADOS POR UNA LABORATORIO CERTIFICADO ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

33.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD QUE FIJEN PARA LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, BASE MODIFICADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO, CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, REALIZADOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 51, PÁRRAFO PRIMERO; 66, PÁRRAFO PRIMERO; 74, PÁRRAFO PRIMERO; 81, PÁRRAFO PRIMERO; Y 90; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LCRPENL* Y A LA NTEPNL-03-C, CAPÍTULO 01. CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS, DE LAS *NTPENL*.
NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE RECIBIERON COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ENSAYOS DE MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CAPAS DE BASE Y RIEGO DE IMPREGNACIÓN, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS CAPAS DE SUBRASANTE ESTABILIZADA, CARPETA CON CONCRETO ASFÁLTICO Y CARPETA CON CONCRETO HIDRÁULICO, NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS ENSAYOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU COLOCACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE $3,197,502 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPEMNL*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, POR UN IMPORTE DE $347,012.66, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN SE ADJUNTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA FIANZA NO GARANTIZA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, POR UN LAPSO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTICE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, CON EL FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL ENTE PÚBLICO.

LABORATORIO

35.-NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO NECESARIAS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PREVIO A SU COLOCACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIÓN ES ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "PRESUPUESTO GANADOR", CORRESPONDIENTE AL CONCURSO NÚMERO NO. IO-819048997-N36-2015, DE CONFORMIDAD CON EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD FIJADO PARA EL CONCEPTO 4.3 "RECARPETEO CON CONCRETO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR, COMPACTADO AL 95% DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE, FABRICADO EN PLANTA EN CALIENTE CON AGREGADO PÉTREO (GRANITO) TRITURADO RESISTENTE AL PULIMENTO CON GRANULOMETRÍA QUE CUMPLA EN NIVEL 3 ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CON CEMENTO ASFÁLTICO GRADO PG ESTABILIZADO CON POLÍMEROS TIPO SBS, TANTO LA MEZCLA COMO SUS COMPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTES MENCIONADA", EX-04 "RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA 4 CM DE ESPESOR PROMEDIO, COMPACTADO AL 95%DE PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO CORRESPONDIENTE, FABRICADO EN PLANTE EN CALIENTE", 3.2 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON PRODUCTO ASFÁLTICO EMULSIFICADO DE ROMPIMIENTO RÁPIDO QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA (N-CMT-4-05-001/05 DE LA LCRPENL) SEGÚN EL USO CORRESPONDIENTE, A RAZÓN DE 1.50 LTS/M² O CONFORME LO INDIQUE LA SUPERVISIÓN" Y 3.1 "FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIAL CALIZA TRITURADA, CALIDAD BASE, COMPACTADA AL 100 % DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO, MEJORADA CON UN 3% EN PESO DE CEMENTO Y UN VRS MÍNIMO DE 100%", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, Y LOS ARTÍCULOS 22, PÁRRAFO PRIMERO, 113 FRACCIONES I Y VI Y 127, PÁRRAFO PRIMERO, ESTE ÚLTIMO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN XIII Y 132, FRACCIÓN IV, DEL *RLOPSRM*.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MATERIAL PREVIO A SU UTILIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS 4.3. RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA, EX04. RECARPETEO CON CARPETA ASFÁLTICA Y 3.1. FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL, SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS INFORMES DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL CONCEPTO 3.2. RIEGO DE IMPREGNACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE INCLUYEN LOS INFORMES DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

NO EXISTEN SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2012 SE DETERMINA NO INICIAR PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y SE DA POR CONCLUIDO. EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO FISCAL 2015 EXISTE UNA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN LA CUAL SE REQUIRIÓ SOPORTE DOCUMENTAL AL ÁREA INVOLUCRADA, QUEDANDO LA OBSERVACIÓN EN TRÁMITE. SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, UNA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL POR EL MOTIVO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN (DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO), QUEDANDO EL TRAMITE CONCLUIDO, YA QUE NO EXISTE ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DEL IMPORTE POR LO QUE NO EXISTEN CONTRIBUCIONES OMITIDAS YA QUE SE EFECTUÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE POR EL CONTRIBUYENTE. ASÍ MISMO EXISTE UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL SE ENCUENTRA CONCLUIDO. DE IGUAL MANERA SE MUESTRA EN ESTE APARTADO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 DE LOS ENTONCES INSTITUTOS MUNICIPALES SIGUIENTES:

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA

EXISTE UNA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE DEL AÑO FISCAL 2015EN LA CUAL SE DETERMINA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD. ASI MISMO EXISTE UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL SE ENCUENTRA CON EL ESTATUS DE CONCLUIDO.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE SANTA CATARINA

DE IGUAL MANERA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015, SE ENCUENTRAN DOS PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, QUEDANDO CONCLUIDO LA DEL EJERCICIO 2014, LLEVANDO A CABO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A DOS SERVIDORAS PÚBLICAS CON APERCIBIMIENTO PRIVADO.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 36, EN TREINTA Y TRES CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN SEIS RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUNICIPIO DE EL SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE EL SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

PROCEDIÓ EL DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11441/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11441/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO,**

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	3	0	0	4	0	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**9**	**0**	**3**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**						Recomendaciones		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**		
GESTIÓN FINANCIERA	6			4				2		6	0

Total	6			**4**				**2**		**6**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTION FINANCIERA

2.-SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS, A QUE HACEN REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4, 5, 18 Y VIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CITADA LEY, Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016; OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 08 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYERON LOS FORMATOS: A) FORMATO 1: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO; B) FORMATO 2: INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS; C)

FORMATO 3: INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS; D) FORMATO 4: BALANCE PRESUPUESTARIO; E) FORMATO 5: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO; Y F) FORMATOS 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA); ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); Y ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.SANPEDRO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/A10F15ADFINFAMILIA.ASP, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 ANTES MENCIONADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 QUE CONTIENE DIVERSA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE PUBLICARON NI INCLUYERON COMO PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR EL CONAC PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016 CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

3.-AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 LA CUENTA DE INVERSIÓN BANORTE CONTRATO NO. 0500661295, REFLEJA UN SALDO DE $710,332, OBSERVANDO QUE NO SE ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE, LO CUAL DENOTA UNA FALLA ADMINISTRATIVA PORQUE REPRESENTAN RIESGOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEBIDO A QUE LAS CONCILIACIONES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CELEBRADO CON BANCO

MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Y COMPROBANTE DE APERTURA DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE ESTÁN EFECTUANDO LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

4.-AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE TIENE REGISTRADO SEGÚN AUXILIARES CONTABLES IMPUESTOS A FAVOR POR CONCEPTO DE ASIMILABLES Y SERVICIOS PROFESIONALES POR VALOR DE $4,028 OBSERVANDO QUE EL SALDO PROVIENE DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE CARECE DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA COMPROBAR SU REGISTRO EN DICHA CUENTA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CORRELACIÓN CON EL 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL REGISTRO CONTABLE SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

5.-DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE EFECTUARON COBROS POR DIVERSOS CONCEPTOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE COBRADO
CONFERENCIA DR. TOMAS MELENDO - AMOR: PRINCIPIO, MEDIO Y FIN DE TODA ACCIÓN EDUCATIVA [COSTO POR PERSONA]	$ 150
CENTROS DE TRABAJO FAMILIARMENTE RESPONSABLES	
ASESORÍA	3,500
ASESORÍA Y CAPACITACIÓN	5,000
CLÚSTER TRABAJO - FAMILIA	2,000

Control Interno

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS POR LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO Y JULIO A SEPTIEMBRE DE 2016, EN LOS CUALES SE INFORMAN A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, GASTOS GENERADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO DESVIRTÚAN EL SEÑALAMIENTO, YA QUE EN LOS INFORMES SOLO SE HACEN MENCIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN LOS DIVERSOS SERVICIOS PRESTADOS, Y NO CORRESPONDEN A UNA PROPUESTA Y POSTERIOR AUTORIZACIÓN DE LAS CUOTAS A COBRAR EN FORMA INDIVIDUAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

6.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 63 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR CONCEPTO DE LA CANCELACIÓN DE FACTURA NO. 68 EMITIDA EL 20 DE JULIO DE 2016 A NOMBRE DE VERTICAL SOLUTIONS SYSTEMS, S A P I DE C.V., POR $2,000 DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CLÚSTER TRABAJO-FAMILIA, OBSERVANDO QUE EL INSTITUTO PRESTÓ LOS SERVICIOS A FAVOR DE LA EMPRESA, SIN EMBARGO AL NO RECIBIR EL PAGO DE LA MISMA SE TOMÓ LA DECISIÓN DE SU CANCELACIÓN, DEBIENDO HABER REALIZADO GESTIONES DE COBRANZA PERTINENTES PARA RECUPERAR EL IMPORTE SEÑALADO.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016 MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LA TRANSFERENCIA POR EL SERVICIO, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO JUSTIFICAN LO SEÑALADO YA QUE EL INSTITUTO NO REALIZÓ LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE OBSERVADO, EL CUAL DEBIÓ HABERSE REFLEJADO COMO UNA CUENTA POR COBRAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE, QUE CUANDO SE PRESTEN SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO POR PARTE DEL INSTITUTO, SE ESTABLEZCAN MEDIDAS DE CONTROL PARA ASEGURAR QUE SE RECIBAN LOS PAGOS DE LOS PARTICULARES Y/O EMPRESAS, O EN SU CASO REGISTRAR EL SALDO DENTRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR, A FIN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA LLEVAR UN ADECUADO SEGUIMIENTO PARA SU RECUPERACIÓN.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 297, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 369/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN

AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE NOS INFORMA QUE HAN SIDO IMPUESTAS LAS SANCIONES IMPUESTAS DE ESTA OBSERVACIÓN.

POR OTRA PARTE SE NOS INFORMA QUE EXISTE UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL SE ENCUENTRA CONCLUIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE

RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 6, CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

PROCEDIÓ EL DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11442/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11442/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado [1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados [2]$	Recuperaciones operadas [3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados [4]$	Probables recuperaciones [5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa [A]	20	0	6	0	0	14	0	0
Económica [C]	1	61,683	0	43,683	0	1	18,000	18,000
Control Interno [E]	6	0	2	0	0	4	0	0
Total	**27**	**61,683**	**8**	**43,683**	**0**	**19**	**18,000**	**18,000**

III.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR [1]	PFRA [2]	PIIC [3]	PEFCF [4]	IDP [5]	IASF [6]	RG [7]	RD [8]		
GESTIÓN FINANCIERA	19	1		15				4		20	18,000
Total	19	**1**		**15**				**4**		**20**	**18,000**
Monto no solventado por tipo de acción $		**18,000**	**0**	**18,000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

IV.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

GESTION FINANCIERA

6.-SE EFECTUARON PAGOS POR $61,683 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE QUE LO REGISTRADO SE EJERCIÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO, DE

CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES LAS TRANSACCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

Cuenta	No. cuenta	Fecha	No. póliza diario o cheque	Proveedor	Importe
Servicios de capacitación	5-1-3-3-104	17-jul-16	54	Diana Ramos Terrazas	$ 27,947
Servicios de capacitación	5-1-3-3-104	27-oct-16	55	Diana Ramos Terrazas	6,670
Página web	5-1-3-7-100	02-ago-16	1567	Grand Fiesta Americana Puebla	4,066
Gastos menores	5-1-3-9-102	06-jun-16	Ch-1	No específica	5,000
Eventos	5-2-4-1-200	01-dic-16	2	Alan Arturo Rivas Gordillo	18,000
Total					**$ 61,683**

Económica - Monto no solventado $18,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 54 Y 55 QUE INCLUYEN SUS RESPECTIVAS FACTURAS, PROPUESTA DE TRABAJO DETALLADA POR CONCEPTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1567 PRESENTAN LA FACTURA 4451 A NOMBRE DE GRAND FIESTA AMERICANA PUEBLA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2016 POR LA CANTIDAD DE $4,066; Y DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1 EMITIDA EL 24 DE JUNIO DEL AÑO EN MENCIÓN INCLUYEN CARTA DE RECEPCIÓN A NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JANCOVIC E IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO DE UN ESPACIO DENTRO DEL PROGRAMA CENTRITO NIGHTS AL NO HABER CUMPLIDO CON LA ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU PARTICIPACIÓN, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN YA QUE SE EXHIBIÓ LA MAYORÍA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA ANTES

DESCRITA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE ASPECTO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE $18,000, DEBIDO A QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2 EMITIDA EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO CITADO A FAVOR DE ALAN ARTURO RIVAS GORDILLO, QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE QUE LO REGISTRADO SE EJERCIÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO, LO CUAL INCUMPLE CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

V.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

GESTION FINANCIERA

3.-AL CIERRE DEL EJERCICIO 2016 LA CUENTA DE INVERSIÓN CON CASA DE BOLSA BASE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BASE, DERIVADA DEL CONTRATO NO. 657, REFLEJA UN SALDO DE $451,750, OBSERVANDO QUE NO SE ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE, LAS CUALES SON EL CONTROL MÁS IMPORTANTE PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INTERESES GANADOS POR $8,913 DE LOS MESES DEL EJERCICIO 2016 QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Mes		Importe
Agosto	$	1,728
Septiembre		1,474
Octubre		1,846

Noviembre		1,846
Diciembre		2,019
Total	**$**	**8,913**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ACLARA EL MOTIVO POR CUAL QUE NO SE REALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS, ADEMÁS NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE EL REGISTRÓ DE LOS INTERESES GANADOS POR LA CANTIDAD DE $8,913.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

4.-SE REGISTRARON INGRESOS POR $311,540 MEDIANTE PÓLIZAS DE DIARIO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LAS FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUEN LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL PROGRAMA CENTRITO NIGHTS Y OTRAS APORTACIONES (DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES), INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No. de cuenta	Concepto	Fecha	No. póliza de diario	Importe
4-2-1-1-100	Centrito Nights	30/06/16	5	$ 17,960
4-2-1-1-100	Centrito Nights	30/06/16	5	17,660
4-2-1-1-100	Centrito Nights	30/06/16	5	4,980
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/07/16	3	26,000
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/07/16	3	3,000

4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/07/16	3	4,500
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/08/16	3	28,500
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/08/16	3	3,000
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	5	5,000
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	5	1,500
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	5	6,500
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	5	17,680
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	5	1,500
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	5	6,820
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	3	31,500
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/10/16	3	15,000
4-2-1-1-100	Centrito Nights	30/11/16	1	32,210
4-2-1-1-100	Centrito Nights	30/11/16	1	6,800
4-2-1-2-200	Otras aportaciones	15/12/16	2	33,878
4-2-1-2-200	Otras aportaciones	15/12/16	2	3,272
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/12/16	5	42,480
4-2-1-1-100	Centrito Nights	31/12/16	5	1,800
Total				**$ 311,540**

Normativa

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, YA QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

5.-SE REGISTRARON INGRESOS MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 5 DE FECHA 31 DICIEMBRE DE 2016 POR VALOR DE $15,825 GENERADOS DE LAS ENTRADAS A LA "CASA DEL TERROR" COMO PARTE DEL PROGRAMA CENTRITO NIGHTS DURANTE LOS DÍAS 8,15, 22 Y 29 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES MENCIONADO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA

LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE ESTOS INGRESOS, COMO PUEDEN SER, LOS REPORTES ELABORADOS POR EL PERSONAL RESPONSABLE QUE SIRVIERON DE BASE PARA VALIDAR DICHO INGRESO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LOS INGRESOS ANTES MENCIONADOS NO SE DEPOSITARON DENTRO DE UN PERÍODO RAZONABLE DE TIEMPO, YA QUE SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO SE REALIZÓ HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, 42 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL EVENTO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESCRITO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN DONDE SE DETALLA LA FINALIDAD Y COSTOS DE LA CASA DEL TERROR, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE ALGUNOS BOLETOS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS INGRESOS RECAUDADOS, ADEMÁS RESPECTO AL INCISO A) NO SE REALIZÓ ACLARACIÓN AL RESPECTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

7.-EN EL EJERCICIO 2016 SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES, SE EJERCIERON PAGOS POR LA COMPRA DE VALES DE GASOLINA PARA USO DE LA UNIDAD OFICIAL CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO POR $36,300 OBSERVANDO QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS AUTORIZADAS QUE IDENTIFIQUEN LOS LITROS E IMPORTE SURTIDO, KILOMETRAJE RECORRIDO Y LUGARES VISITADOS, ENTRE OTRA

INFORMACIÓN, QUE FACILITEN SU CONTROL Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON UN ADECUADO CONTROL PARA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO ES CONVENIENTE QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES, SE ACREDITEN CON BITÁCORAS DE CONTROL QUE DEMUESTREN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES OFICIALES QUE FACILITEN SU CONTROL Y PERMITAN MEDIR SU EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL GASTO, DEBIDAMENTE VALIDADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

8.-SE EFECTUARON PAGOS POR $14,538 DERIVADOS DE LA COMPRA DE UNIFORMES Y EQUIPO DEPORTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EN JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, RELACIÓN FIRMADA DEL PERSONAL QUE COMPRUEBE SU ENTREGA-RECEPCIÓN, NI LA QUE ACREDITE LA IDENTIDAD DE ESTOS COMO EMPLEADOS DEL INSTITUTO, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	No. póliza	Fecha factura	No. factura	Nombre	Importe	Descripción
06/07/2016	17	20/06/2016	484	Adriana	$ 7,552	7 camisas de vestir, 16

			Fernández Castañeda		camisas dry fit y 11 blusas dry fit
10/06/2016	46	07/06/2016	3	Manuel Alberto Ávila García	6,986	10 juegos de uniformes, 5 ballas y 4 ligas de resistencia
Total					**$ 14,538**	

Control Interno

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE RELACIÓN FIRMADA POR EL PERSONAL EN EVIDENCIA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PLAYERAS ADQUIRIDAS CON LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 17, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS MISMAS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A LA COMPROBACIÓN DE LA PÓLIZA ANTES DESCRITA, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO RESPECTO AL PAGO EFECTUADO CON PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 46 A FAVOR DE MANUEL ALBERTO ÁVILA GARCÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN POR ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES CONVENIENTE SE CUENTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES Y LOS ACCESORIOS AL PERSONAL, DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD, ASÍ COMO, INCLUYENDO LA CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE COMO EMPLEADOS DEL INSTITUTO.

9.-SE EFECTUARON PAGOS A FAVOR DE AGREGA SERVICIOS DE CONSULTORÍA, S.C. POR $25,774 DERIVADO DE SERVICIOS DE ASESORÍAS EDUCATIVAS A NIÑOS

DE SECUNDARIA Y PREPARATORIA, LAS CUALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA PUNTO 1 DE SU CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECE COMO PAGO MENSUAL LA CANTIDAD DE $10,440 OBSERVANDO QUE SE IDENTIFICARON DIFERENCIAS PAGADAS DE MÁS POR IMPORTE DE $4,894, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE LAS JUSTIFIQUE, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS SIGUIENTES:

Fecha póliza	No. póliza	Fecha factura	No. factura	Concepto	Importe según contrato	Importe pagado	Diferencia
06-jul-16	20	04/07/2016	182	Apoyo psicológico a estudiantes con bajo rendimiento escolar del centro comunitario San Pedro 400 correspondiente al mes de Junio 2016	$ 10,440	$ 14,029	$ 3,589
08-jun-16	27	02/06/2016	176	Apoyo psicológico a estudiantes con bajo rendimiento escolar del centro comunitario San Pedro 400 correspondiente al mes de Mayo 2016	10,440	11,745	1,305
Total					**$ 20,880**	**$ 25,774**	**$ 4,894**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LAS ACTIVIDADES ADICIONALES QUE REALIZÓ LA EMPRESA, ADEMÁS QUE SE ACEPTA POR EL INSTITUTO QUE DICHOS PAGOS NO ESTÁN CONSIDERADOS DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y QUE NO SE REALIZÓ MODIFICACIÓN AL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

10.-SE EFECTUARON PAGOS POR $57,996 A FAVOR DE LA EMPRESA RESPONSABILIDAD Y ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO NEXT, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO Y FACTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	No. póliza	Fecha factura	No. factura	Importe
12/08/2016	36	11/08/2016	1375	$ 19,332
15/09/2016	19	13/09/2016	2901	19,332
30/11/2016	50	03/10/2016	7DD	19,332
Total				**$ 57,996**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO SIMPLE QUE ENLISTA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ LA EMPRESA EN CUANTO AL PROGRAMA NEXT COMO; REUNIONES CON ASESORES E INVERSIONISTAS, SESIONES DE PITCHEO Y CAPACITACIÓN A LAS EMPRESAS, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO ALGUNAS FOTOGRAFÍAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE PARA VALIDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL REPORTE ENTREGADO CARECE DE FORMALIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA Y NO PRESENTA FIRMAS DE QUIEN LO

ELABORÓ, NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LAS ACTIVIDADES ANTES DETALLADAS SE REALIZARON COMO PARTE DEL SERVICIO, ADEMÁS NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

11.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 59 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR $49,996 A FAVOR DE LA EMPRESA RESPONSABILIDAD Y ESTRATEGIA, S. DE R.L. DE C.V. QUE SE AMPARA CON FACTURA NO. D8F8 EMITIDA EN LA FECHA ANTES DESCRITA, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL DISEÑO DE METODOLOGÍA PARA LA CASA DEL EMPRENDEDOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE UN ESCRITO SIMPLE QUE DETALLA EL OBJETIVO DEL SERVICIO, LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARÍAN COMO CONFERENCIAS Y TALLERES, ENTRE OTRAS, ASÍ COMO ALGUNAS FOTOGRAFÍAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE PARA VALIDAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, YA QUE EL ESCRITO ENTREGADO CARECE DE FORMALIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA Y NO PRESENTA FIRMAS DE QUIEN LO ELABORÓ, NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE LAS

ACTIVIDADES ANTES DETALLADAS SE REALIZARON COMO PARTE DEL SERVICIO, ADEMÁS NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE APROBADO POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

12.-SE EFECTUÓ PAGO POR $24,000 A FAVOR DEL C. JOSÉ EUGENIO BENAVIDES CERVERA CON PÓLIZA DE DIARIO NO. 56 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 QUE SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO A242 EMITIDA EL 24 DEL MES Y AÑO CITADOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS EN LA CASA DEL EMPRENDEDOR, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ONCE SOLICITUDES REALIZADAS A LA CASA DEL EMPRENDEDOR QUE INCLUYEN IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS SOLICITANTES Y DIVERSAS FOTOGRAFÍAS, MEDIANTE LAS CUALES REQUIEREN LOS SERVICIOS DE UN PAQUETE DE CONTABILIDAD PREMIUM, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A LA EVIDENCIA ENTREGADA DE LOS USUARIOS ATENDIDOS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA NO EVIDENCIA EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS SOLICITANTES, CONSIDERANDO QUE EL PAGO EFECTUADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS

CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASESORÍA CONTABLE NO EN UN PAQUETE DE CONTABILIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

13.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 54 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR $70,000 A NOMBRE DE CONCETTI K9, S.A. DE C.V. QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 8376 DERIVADO DE LA COMPRA DE PAQUETES DE APOYO EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES DE APOYO ADQUIRIDOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR EL PERSONAL RESPONSABLE.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE TREINTA Y DOS SOLICITUDES DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE LAS CUALES SE REQUIEREN LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN REDES SOCIALES, MISMOS QUE ANEXAN IDENTIFICACIONES OFICIALES Y DIVERSAS FOTOGRAFÍAS, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO EN CUANTO A LA EVIDENCIA ENTREGADA DE LOS USUARIOS ATENDIDOS, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO EVIDENCIA EN QUE CONSISTIERON LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS SOLICITANTES, CONSIDERANDO QUE LOS PAQUETES ADQUIRIDOS CONSISTÍAN EN APOYO EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO PARA UNA MEJOR TRANSPARENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE TIPO DE EROGACIONES, ES NECESARIO SE CUENTE CON LA EVIDENCIA

DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL INSTITUTO.

14.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 29 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2016 POR $16,163 A FAVOR DE SERVICIOS MOTOCICLISTAS, S.A., OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARA DICHA TRANSACCIÓN ESTÁ A NOMBRE DE EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

15.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 1601 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $10,000 A NOMBRE DEL C. JUAN PABLO CASTUERA ZUBIETA Y LANDA DIRECTOR DEL INSTITUTO, POR CONCEPTO DE GASTOS DE VIÁTICOS A LOS CABOS, OBSERVANDO QUE SOLO SE JUSTIFICÓ LA CANTIDAD DE $7,489, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA COMPROBANTES FISCALES POR LA CANTIDAD DE $2,511.

ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO NO SE JUSTIFICA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE EVIDENCIE QUE LOS GASTOS SE REALIZARON POR MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS OFICIALES PROPIOS DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO, COMO INVITACIÓN A PARTICIPAR EN ALGÚN EVENTO,

PROGRAMA O ITINERARIO, MINUTA DE LOS ASUNTOS TRATADOS, ENTRE OTRA INFORMACIÓN.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FICHA DE DEPÓSITO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017 POR LA CANTIDAD DE $2,511 A FAVOR DEL INSTITUTO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CONSIDERANDO LO MANIFESTADO Y QUE SE HIZO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE SEÑALADO QUE NO CONTABA CON COMPROBANTES FISCALES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE EL VIAJE SE REALIZÓ PARA ATENDER ASUNTOS PROPIOS DEL INSTITUTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

ES CONVENIENTE QUE EN LO SUCESIVO PARA ESTE TIPO DE EROGACIONES, SE DEFINAN LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL PARA SU COMPROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS, ASIMISMO, SE GARANTICE QUE EL RECURSO PÚBLICO SE EJERCIÓ CON MOTIVOS DE ATENDER ASUNTOS PROPIOS DE LA FUNCIÓN DEL INSTITUTO.

16.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 58 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR $25,000 A FAVOR DE DIMAR Y DREKA, S.C. POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS PARA LA CASA DEL EMPRENDEDOR, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE EROGACIONES NO SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE DIECIOCHO SOLICITUDES DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE LAS CUALES SE REQUIEREN LOS SERVICIOS DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD E INVESTIGACIÓN DE TIPO DE SOCIEDAD, IDENTIFICACIONES OFICIALES Y DIVERSAS FOTOGRAFÍAS, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD DEBIDO A QUE LAS SOLICITUDES ENTREGADAS POR LOS USUARIOS ATENDIDOS SEÑALAN OTRO TIPO DE SERVICIO NO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS LEGALES PARA EL DESARROLLO DE NEGOCIOS POR EL CUAL SE REALIZÓ LA EROGACIÓN, NI SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBA EN QUE CONSISTIERON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

17.-SE REGISTRARON EROGACIONES POR $8,439 DERIVADO DE REPOSICIONES DE CAJA CHICA DE DIVERSOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO, OBSERVANDO QUE ESTAS NO SE JUSTIFICAN CON LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL NUMERAL 86 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Fecha póliza	No. póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
28-jun-	1563	Eduardo Lozano del	Reposición de caja Chica [Instalación de	$ 1,499

16		Bosque	Servicios]	
03-oct-16	1584	Juan Pablo Castuera Zubieta y Landa	Gastos por comprobar del viaje a Ciudad de México Semana del Emprendedor	1,425
05-dic-16	1600	Yesenia Sarahi Rodríguez Rosales	Reposición de caja chica	3,765
20-dic-16	1602	Yesenia Sarahi Rodríguez Rosales	Reposición de caja chica	1,750
Total				**$ 8,439**

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FICHA DE DEPÓSITO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017 POR LA CANTIDAD DE $1,425 A FAVOR DEL INSTITUTO, LO CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN YA QUE SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN EN CUANTO AL IMPORTE SEÑALADO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1584 AL NO OBTENER EL COMPROBANTE FISCAL, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE ENTREGÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN CUANTO AL RESTO DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

18.-SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 24 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR $20,744 A FAVOR DEL C. CESAR ALEJANDRO CRUZ TREVIÑO POR CONCEPTO DE ENCARGADO DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR DURANTE LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2016, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATO INDIVIDUAL EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETARA LA RELACIÓN LABORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 11 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ Y

AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, COMO REPORTES DE ACTIVIDADES QUE DESCRIBAN LAS FUNCIONES REALIZADAS, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN.

B) ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ QUE CONSIDERANDO QUE ESTA EROGACIÓN DERIVA DE LA CONTRATACIÓN COMO EMPLEO TEMPORAL, SE DEBIÓ CONTABILIZAR EN LOS PROGRAMAS DE GASTOS RELACIONADOS.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 24, ESCRITO POR RECEPCIÓN DEL PAGO COMO ENCARGADO DE LA CASA DEL EMPRENDEDOR Y MANUAL OPERATIVO DE LAS CASAS DEL EMPRENDEDOR PODER JOVEN, ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN, LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA NO CORRESPONDEN A LO REQUERIDO, POR LO CUAL NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

19.-SE OBSERVÓ QUE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS APLICABLE PARA EL EJERCICIO 2016, NO SE AUTORIZÓ POR LA JUNTA DE GOBIERNO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN

EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, EL INSTITUTO DEBIÓ HABER PRESENTADO PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 298, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2013, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 371/2013, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VERIFIQUE LA APLICACIÓN POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LGCG Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA CONAC EN LA MATERIA

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL TITULAR DEL ENTE, EL LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

EXPEDIDA POR ÉL CONAC, ADEMÁS SE OBTUVO DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DOMICILIARIA ORDENADA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LO MANIFESTADO EN RELACIÓN AL GRADO DE AVANCE DEL TRABAJO REALIZADO, ASIMISMO, SE REALIZARON CONSULTAS CON LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES DEL ENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO O CON EL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA GUÍA ANTES MENCIONADA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE NOS INFORMA QUE SE DETERMINA NO INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO, YA QUE NO APLICA. POR OTRA PARTE SE NOS INFORMA QUE EXISTE UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, EL CUAL SE ENCUENTRA CONCLUIDO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO

DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE

LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 19, EN TRECE CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN CUATRO RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO. **ARTÍCULO TERCERO.-** POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO

MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, LA C. PRESIDENTE, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DE LOS MISMOS, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "AUNQUE VALERIA NO HIZO LAS COSAS BIEN, ASÍ LO VOY A LEER. CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, SUBO A ESTA TRIBUNA DEL ESTADO PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE LOS PRESENTES DICTAMENES, EN VIRTUD QUE LOS MISMOS FUERON ANALIZADOS POR ESTA COMISIÓN PONENTE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE MENCIONAR QUE EL ANALISIS EFECTUADO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ÉSTA CUMPLIÓ CON LA REVISIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO SE DESPRENDE QUE ES LA RESPONSABLE DE REGULAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN POR CONTROL, EVALUACIÓN DE LAS ESFERAS FINANCIERAS Y PROGRAMATICA DE LOS ENTES PÚBLICOS Y REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMNISTRATIVOS RECIBIDOS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. POR LO CUAL SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO INCURRIENDO LAS

DISPOSICIONES JURIDICAS ADMNISTRATIVAS Y FINANCIERAS APLICABLES EN MATERIA DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Y ES EN ESE SENTIDO QUE SE DETERMINÓ QUE DICHOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LOS INFORMES DE RESULTADOS NO PRESENTARON OBSERVACIONES QUE PUEDAN CONSIDERARSE CAUSALES DE RECHAZO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES POR ESO QUE LOS EXHORTO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CO NTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES TODO SEÑORA PRESIDENTA".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LA C. PRESIDENTE LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL DE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11430/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11431/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11433/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11435/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11436/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE MINA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11437/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11438/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11439/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11440/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11441/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**, **NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11442/LXXIV DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11306/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11307/LXXIV, 11309/LXXIV, 11318/LXXIV, 11319/LXXIV, 11321/LXXIV, 11322/LXXIV, 11323/LXXIV, 11324/LXXIV, 11327/LXXIV, 11328/LXXIV, 11331/LXXIV, 11332/LXXIV, 11337/LXXIV, 11342/LXXIV, 11343/LXXIV, 11344/LXXIV, 11346/LXXIV, 11347/LXXIV, 11351/LXXIV, 11353/LXXIV, 11354/LXXIV, 11356/LXXIV, 11357/LXXIV, 11359/LXXIV Y 11362/LXXIV.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTES NÚMERO 11306/LXXIV, 11307/LXXIV, 11309/LXXIV, 11318/LXXIV Y 11319/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11306/LXXIV. CON EL**

FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO, NOMBRAR Y REMOVER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y AUXILIAR A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PARA QUE LA JUSTICIA SE ADMINISTRE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA. LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, FUE INTEGRADA EL 1 DE JULIO DE 2003 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 365 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, SIENDO UN ÓRGANO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA OPERACIÓN Y DECISIÓN SOBRE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN PARA CREAR UNA CULTURA SOBRE EL DERECHO. EL 19 DE JULIO DE 2008, SE PUBLICÓ LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACIENDO EL CAMBIO DE LA

RAZÓN SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO:

I.- PROVEER LO NECESARIO PARA QUE TODA PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR ESTA LEY. ASÍ COMO REGULAR LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO ESPECIALIZADO, ENCARGADO DE CONOCER Y RESOLVER DE MANERA IMPARCIAL LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO;

II.- DOCUMENTAR Y TRANSPARENTAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN OPORTUNA, INTELIGIBLE, RELEVANTE E INTEGRAL;

III.- FAVORECER UNA ADECUADA Y OPORTUNA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SU GESTIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA COMPLETA, VERAZ, OPORTUNA Y COMPRENSIBLE;

IV.- GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SU DERECHO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS; Y

V.- MEJORAR LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	4	0	0	5	0	0
Económica[C]	1	14,614	0	0	717	1	13,897	13,897
Control Interno[E]	3	0	2	0	0	1	0	0
Tota	13	14,614	6	0	717	7	13,897	13,897

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	7	1	6					1		8	13,897
Total	7	1	6					1		8	13,897
Monto no solventado por tipo de acción $		13,897	13,897	0	0	0	0	0	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

5. EL ENTE PÚBLICO OTORGA LA PRESTACIÓN DE PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE AL 75% DE 20 DÍAS, LA CUAL ES ENTREGADA EN DOS PARTES (JULIO Y DICIEMBRE DE 2016), SE OBSERVÓ QUE REALIZÓ PAGO EN EXCESO A DIVERSOS EMPLEADOS FINIQUITADOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR $14,614, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

RFC	Puesto	Fecha de baja	Sueldo diario	Días laborados	Prima vacacional proporcional	Nota	Importe entregado	Pago en exceso
LOSM87 0221BL1	Ex coordinadora de comunicación	05/02/16	$ 762.95	36	$ 1,129		$ 1,463	$ 334
HECN89 0916672	Notificador	19/02/16	523.00	50	1,075		1,404	329
BOGA73 0902419	Ex jefe de la unidad de comunicación	05/08/16	1,054.47	218	1,538	[1]	4,723	3,185
OUMN72 0417PQ2	Ex secretaría técnica	05/08/16	2,068.65	218	3,018	[1]	9,266	6,248
OEGH78 0109BD0	Ex encargado del despacho de la dirección jurídica	19/08/16	1,117.65	232	2,274	[1]	5,328	3,054
LOMJ75 0616M98	Ex subdirector de atención a la sociedad	15/10/16	937.39	289	4,103	[1]	5,567	1,464
Total			$ 6,464.11		$ 13,137		$ 27,751	$ 14,614

(1) Primera parte de prima vacacional entregada completa en julio de 2016.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $13,897

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

b) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE

EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

c) DISPONER DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) CONCILIAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CON EL REGISTRO CONTABLE (ARTÍCULOS 23 Y 27, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO).

b) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

c) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD, SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO, DESTACANDO QUE DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EN ESTE APARTADO SE MUESTRAN A DETALLE OBSERVACIONES DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA

RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $13,897. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LAS FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SON ACREEDORAS A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 7, RESPECTO A LAS CUALES SE DETERMINÓ EMITIR UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD YA QUE SE APRECIÓ UNA OBSERVACIÓN SUSCEPTIBLE DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES

SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DEL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES SUSCEPTIBLE DE APROBARSE. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, **ESCRITO**

QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11307/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS FUE CONSTITUIDA MEDIANTE DECRETO NÚM. 120 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1992, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA
(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	2	0	0	9	0	0
Financiera[B]	8	50,939,291	1	295,316	0	7	50,643,975	0
Económica[C]	5	439,280	0	0	0	5	439,280	439,280
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Tota	25	51,378,571	4	295,316	0	21	51,083,255	439,280

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	21	5	19					2		26	51,083,255
Total	21	5	19					2		26	51,083,255
Monto no solventado por tipo de acción $		439,280	44,470,328	0	0	0	0	6,612,927	0		

(pesos)

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO PRESENTÓ OBSERVACIONES QUE DAÑEN A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

a) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD, SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO, DESTACANDO QUE DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EN ESTE APARTADO SE MUESTRAN A DETALLE OBSERVACIONES DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO CONCLUIDOS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO EXISTE UN MONTO NO SOLVENTADO O MARCADO COMO DE AFECTACIÓN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, NO EXISTE MOTIVO PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENE POR CONOCIDA LA OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO APRECIÁNDOSE OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTA LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ES SUCEPTIBLE DE APROBARSE; POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN

ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11309/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL 25 DE OCTUBRE DE 2000 SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD SEGÚN DECRETO NÚMERO 393 (CAPÍTULO II, ARTÍCULO 7) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO COMO UN ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER CONSULTIVO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. ESTE ENTE PÚBLICO TIENE COMO OBJETIVO LA DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, ASÍ COMO COLABORAR, DISEÑAR, PROPONER Y AUXILIAR EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO REGULAR EL TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD, PROCURANDO EL USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado [A] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados [B] $	Recuperaciones operadas [C] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados [D] $	Probables recuperaciones [E] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa [A]	10	0	0	0	0	10	0	0
Financiera [B]	3	41,448	0	0	0	3	41,448	0
Económica [C]	1	900	0	0	0	1	900	900
Control Interno [E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**16**	**42,348**	**0**	**0**	**0**	**16**	**42,348**	**900**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR [1]	PFRA [2]	PIIC [3]	PEFCF [4]	IDP [5]	IASF [6]	RG [7]	RD [8]		
GESTIÓN FINANCIERA	16	1	11	1				5		18	42,348
Total	16	**1**	**11**	**1**				**5**		**18**	**42,348**
Monto no solventado por tipo de acción $		**900**	**900**	**0**	**0**	**0**	**0**	**41,448**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

6. SE OBSERVÓ QUE EXISTE SALDO POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 A CARGO DEL EMPLEADO CON RFC

ZAAE650405UH8, MISMO QUE NO HA SIDO REBAJADO (VÍA NÓMINA) POR CARECER DE COMPROBACIÓN, POR $900 Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO		IMPORTE
TRANSFERENCIA CON NÚMERO DE REFERENCIA 160605 Y CLAVE DE RASTREO 10673 REALIZADA EL 9 DE JUNIO DE 2016 A FAVOR DEL COORDINADOR DE SISTEMAS.	$	3,599
COMPROBACIÓN REALIZADA SEGÚN FACTURA F-6342303227 DEL PROVEEDOR DIGITAL RIVER IRELAND, LDT. [LICENCIA ANTIVIRUS KASPERSKY 2016].		2,699
		_____
SALDO NO COMPROBADO	$	900
		_____

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE AÚN Y CUANDO PROPORCIONÓ ESCRITO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 MEDIANTE EL CUAL EL EMPLEADO ACEPTA QUE LA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA EN EL PAGO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE AL 3 DE NOVIEMBRE, SIN EMBARGO, A LA FECHA NO SE HA REALIZADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3 SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016, EL PLENO DE CONSEJEROS AUTORIDAD MÁXIMA DEL ENTE PÚBLICO, NO CELEBRÓ LAS SESIONES

ORDINARIAS QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO MENCIONA QUE "PROMOVEREMOS LAS REUNIONES OPORTUNAS DE LOS CONSEJEROS COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO, PARA LO CUAL SE SOLICITARÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO NOMBRE A UN PRESIDENTE DEL PLENO Y FACILITE LA CONVOCATORIA.", DURANTE EL EJERCICIO 2016 NO CELEBRÓ LAS SESIONES ORDINARIAS QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE. ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA EFECTUADO GESTIONES ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DADO QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EL MISMO.

CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE

1) AUNQUE EL DIRECTOR EJECUTIVO NO TIENE ESTABLECIDA LA FACULTAD DE EMITIR CONVOCATORIA, ES OBLIGACIÓN DE LLEVARLAS A CABO SEGÚN LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y RESULTA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO.

2) ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA

MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL VICEPRESIDENTE QUIEN EJERCERÁ ESTAS ATRIBUCIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4 NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDO POR EL ENTE PÚBLICO EL DICTAMEN EMITIDO POR AUDITORES EXTERNOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, AÚN Y CUANDO SEÑALA LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO, POR EL CUAL FUE SOLICITADO SU PAGO MEDIANTE OFICIO A LA TESORERÍA, NO PRESENTÓ EL DICTAMEN EMITIDO POR AUDITORES EXTERNOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE BANCOS, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) NO PRESENTÓ CONCILIACIONES BANCARIAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 DE LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCARIAS:

Banco	Número de cuenta
Banorte	*****0531
Banorte	*****7285
Afirme	*****9448

B) NO SE PROPORCIONÓ NI FUERON EXHIBIDOS POR EL ENTE PÚBLICO, LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SIGUE:

Banco	Número de cuenta	Meses no proporcionados
Banorte	*****0531	Septiembre y noviembre
Banorte	*****7285	Enero, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre
Afirme	*****9448	Mayo, octubre y noviembre

C) DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y EL SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CUENTA 111211 DE BANORTE *****0531, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Concepto	Saldo al 31/12/16
Saldo según estado de cuenta bancario	$ 27,746
Saldo según contabilidad	26,746
Diferencia	$ 1,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE DADO QUE PRESENTÓ CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO, DE LA DIFERENCIA OBSERVADA EN EL INCISO C) SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DADO QUE EL ENTE PÚBLICO SEÑALA EN SU RESPUESTA "NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS, ENTRE ELLAS LA REFERIDA EN ESTE PUNTO", SIN EMBARGO NO EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ESTA ACCIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REVISAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE E INVESTIGAR DIFERENCIAS EXISTENTES, REALIZANDO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS TRANSACCIONES BANCARIAS.

7 DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA CONTABLE 1122191 A CARGO DEL FIDEICOMISO SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO (FACTURA C-13 DEL 9 DE JULIO DE 2013), SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 NO SE HA RECUPERADO Y QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS POR $2,602, ASÍ MISMO NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES PARA SU COBRO O CANCELACIÓN.

CABE MENCIONAR, QUE AL 31 DE MARZO DE 2017 NO SE HA RECUPERADO.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE AÚN Y CUANDO SEÑALÓ QUE ESTE PASIVO NO SE HA RECUPERADO EN VIRTUD DE QUE SE TIENE UN ADEUDO CON EL SINTRAM, NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES PARA SU COBRO O CANCELACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPLEMENTAR ACCIONES DE COBRO O EN SU CASO EFECTUAR COMPENSACIÓN CON EL SALDO POR PAGAR A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO.

8 EN EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

1.- NO REALIZÓ UNA ESTIMACIÓN ADECUADA PARA LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, DADO QUE MANTIENE EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 BIENES QUE SOBREPASAN LOS AÑOS DE UTILIDAD QUE SE ESPERA DE LOS ACTIVOS.

2.- NO ELABORÓ UNA ESTIMACIÓN PARA EL VALOR DE DESECHO, DADO QUE NO EXISTE ESTE VALOR ASIGNADO.

3.- NO PROPORCIONÓ EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES Y QUE CONSIDERE SEGÚN CORRESPONDA, LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

A) EL USO QUE EL ENTE PÚBLICO ESPERA REALIZAR DEL ACTIVO. EL USO SE ESTIMA POR REFERENCIA A LA CAPACIDAD O RENDIMIENTO FÍSICO ESPERADO DEL ACTIVO.

B) EL DETERIORO NATURAL ESPERADO, QUE DEPENDE DE FACTORES OPERATIVOS TALES COMO EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS QUE SERÁ USADO EL BIEN, EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL ENTE, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO MIENTRAS EL ACTIVO NO ESTÁ SIENDO DEDICADO A TAREAS PRODUCTIVAS.

C) LA OBSOLESCENCIA TÉCNICA DERIVADA DE LOS CAMBIOS Y MEJORAS EN LA PRODUCCIÓN, O BIEN DE LOS CAMBIOS EN LA DEMANDA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL ACTIVO; Y

D) LOS LÍMITES LEGALES O RESTRICCIONES SIMILARES SOBRE EL USO DEL ACTIVO, TALES COMO LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL BIEN.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6-DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE NO PRESENTÓ LA FÓRMULA, EL VALOR DE DESECHO Y EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO, QUE CONSIDERE LA DETERMINACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, COMO LO SEÑALA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9 EL ENTE PÚBLICO TIENE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $734,624 OBSERVANDO QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD DE HASTA TRES AÑOS, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Número de cuenta contable	Nombre de la cuenta	Año	Acreedor	Concepto		Importe
21122	Proveedores por pagar a corto plazo	2015	Cal y Mayor y Asociados, S.C.	Actualización de la micro simulación de tránsito del par vial Constitución - Morones Prieto y su área de influencia inmediata	$	466,320
21122	Proveedores por pagar a corto plazo	2013	Sistema Integral del Tránsito Metropolitano	Servicios de vigilancia y energía eléctrica		112,930
21122	Proveedores por pagar a corto plazo	2013	Baker Tilly México, S.C.	Auditoría de Estados Financieros		99,180
21122	Proveedores por pagar a corto plazo	2015	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	Vales de despensa		41,049
21111	Servicios personales por pagar a corto plazo	2013, 2014 y 2015	Sueldos por pagar, sumario alimenticio	Retención por pensión alimenticia		11,319
211991	Otras cuentas por pagar a	2014	No identificado	No identificado		3,826

	corto plazo					
Total					**$**	**734,624**

CABE MENCIONAR QUE AL 31 DE MARZO DE 2017 NO HAN SIDO PAGADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE AÚN Y CUANDO SEÑALÓ REFERENTE AL PROVEEDOR CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., QUE SE ADEUDA POR FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS Y SIGUEN NEGOCIANDO CON LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA EL PAGO, NO SE ACOMPAÑARON DOCUMENTOS QUE PERMITAN CORROBORAR DICHA SITUACIÓN, ASÍ MISMO DEL RESTANTE OBSERVADO SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DADO QUE NO PRESENTÓ JUSTIFICACIÓN, RESPUESTA Y/O DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE ESTÁN EFECTUANDO GESTIONES NECESARIAS PARA LA LIQUIDACIÓN O CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EFECTUAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIQUIDAR LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR $734,624, Y EN SU CASO OBTENER LA LIBERACIÓN LEGAL YA SEA POR MEDIOS JUDICIALES O DIRECTAMENTE POR EL ACREEDOR PARA SU POSTERIOR CANCELACIÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS

OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, DE LAS CINCO PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DEL ENTE. EN CUANTO A LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE DE LAS TRES RECOMENDACIONES EMITIDAS LAS TRES FUERON ACEPTADAS POR EL ENTE. UNA VEZ QUE HEMOS

DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS OBSERVACIONES QUE DIERON LUGAR. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS.

CUARTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOLICITUD DESCRITA EN EL APARTADO VIII DEL INFORME DE RESULTADOS, FUE ATENDIDA EN SU OPORTUNIDAD, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y CON LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS PARA TAL FIN, ASÍ MISMO LOS RESULTADOS DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO UNO DEL APARTADO NÚMERO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016, LA AUDITORÍA NO RECIBIÓ SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **SEXTA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA DENTRO DEL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE DE EJECUCIÓN, NI DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE DEL **CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2016**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE

RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 16 RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE EMITIÓ PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11318/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL, SE CONSTITUYÓ EL 7 DE ENERO DE 2003, SEÑALÁNDOSE COMO FIDEICOMITENTE A GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDUCIARIO A BANCA AFIRME, S.A. Y COMO FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN COMO OBJETIVO PROMOVER, CREAR, ADECUAR O DESARROLLAR INMUEBLES, QUE TENGAN COMO GIRO LA

INSTALACIÓN DE CASAS, POSADAS, HOSTERÍAS Y/O INMUEBLES QUE SIRVAN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TURISMO RURAL EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE LOCALICEN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. EL OBJETO DE ESTE ENTE PÚBLICO ES PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FOMENTAR EL TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y NATURAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE FUENTES DE INGRESOS Y EMPLEOS. EL ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN PROCESO DE EXTINCIÓN SEGÚN SE ACORDÓ EN LA REUNIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y DE ESTA MANERA SE REVISA PARA SU SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN EL CONVENIO DE REVERSIÓN TOTAL Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NO. 202-7.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA.

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[a]	4	0	1	0	0	3	0	0
Financiera[a]	1	409,936	0	0	0	1	409,936	0
Control	1	0	0	0	0	1	0	0

Interno[E]								
Total	**6**	**409,936**	**1**	**0**	**0**	**5**	**409,936**	**0**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	5		3					2		5	409,936
Total	5		**3**					**2**		**5**	**409,936**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**409,936**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

ESTADOS FINANCIEROS

DICTAMEN (AUDITORES EXTERNOS)

1. EL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, SIN DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS POR AUDITORES EXTERNOS, DICHO DICTAMEN NO NOS FUE PROPORCIONADO NI EXHIBIDO DURANTE EL TIEMPO DE NUESTRA REVISIÓN,

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y LA EVIDENCIA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE AUNQUE ANEXA DOCUMENTALMENTE EL DICTAMEN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS POR AUDITORES EXTERNOS, ESTE NO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROCESO DE EXTINCIÓN NO CONCLUIDO

2. EL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL EN ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, ACORDÓ LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO POR CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CONSTITUIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CONSTITUTIVO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 392 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN VIGOR, SITUACIÓN QUE FUE NOTIFICADA AL FIDUCIARIO (BANCA AFIRME, S.A.) EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011, OBSERVANDO QUE A LA FECHA NO SE HA CONCLUIDO EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL MISMO, PESE A QUE SE HAN GIRADO OFICIOS CON LAS INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS DE LOS 8 PROYECTOS Y PAGOS DE IMPUESTOS DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS, DE LOS CUALES NO SE EXHIBIERON NI PROPORCIONARON EVIDENCIA DE SU LIQUIDACIÓN.

SE EFECTUÓ LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE REVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 202-7 DENOMINADO "TURISMO RURAL" DE

FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CUAL CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE Y DE LA PROPIA FIDUCIARIA; ES TAMBIÉN DE OBSERVARSE QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EL FIDEICOMISO SIGUE PRESENTANDO INFORME DE CUENTA PÚBLICA Y HA GENERADO $458,978 DE PASIVOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS.

NORMATIVA
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

4. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO LOS PAGOS A OCHO PROYECTOS TURÍSTICOS MISMOS QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CUATRO AÑOS SIENDO LOS SIGUIENTES:

BENEFICIARIO DEL PROYECTO	PROYECTO	MUNICIPIO	IMPORTE
OSCAR LEONARDO VILLARREAL DE LOS SANTOS	RESTAURANTE BOTTEGA GRILL	ANÁHUAC	54,534
JORGE DÍAZ MENDOZA	CABAÑAS LAGUNA AZUL	GALEANA	187,500
RODOLFO RINCÓN VALDEZ	ÁREA DE ACAMPAR EJIDO CORONA DEL ROSAL	GALEANA	30,000
JUVENTINO SALDAÑA MUÑIZ	ÁREA DE ACAMPAR LA PROVINCIA	GALEANA	5,000

CUAUHTÉMOC OYERVIDEZ RAMOS	RESTAURANTE OYERVIDEZ	RAYONES	73,500
ELIZANDRO GALINDO OYERVIDEZ	CABAÑAS LA PAMORANA	RAYONES	39,623
SERGIO HUMBERTO AGUIRRE GARCÍA	CABAÑAS MACADAMIA	RAYONES	4,779
VICTOR DUARTE VÁZQUEZ	ÁREA DE ACAMPAR EJIDO SAN FRANCISCO	ZARAGOZA	15,000
TOTAL			**$ 409,936**

ESTA SITUACIÓN YA FUE MENCIONADA EN LE REVISIÓN DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014 Y 2015, SIN EMBARGO, NO HA SIDO ATENDIDA, POR NO CONCLUIR CON EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $409,936

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA AGILIZAR LAS ACCIONES PARA FINIQUITAR LOS ADEUDOS DE LOS 8 PROYECTOS TURÍSTICOS OBSERVADOS Y CONCLUIR A LA BREVEDAD POSIBLE EL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Retenciones y contribuciones por pagar

ISPT

5. Existen retenciones de ISR por sueldos y salarios del mes de octubre de 2011 por $1,724 y de diciembre de 2011 por $25,396 que no han sido enteradas, incumpliendo con lo establecido por el artículo 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Esta situación fue comentada en las cuentas públicas de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, sin embargo, no ha sido atendida por no concluir con el proceso de extinción del Fideicomiso.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS

OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 5, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA

DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11319/LXXIV.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, SURGE A RAÍZ DEL FIDEICOMISO EL CUCHILLO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/23353-6 EL 23 DE JULIO DE 2001, CELEBRADO CON LA FIDUCIARIA, MODIFICANDO CIERTAS CLÁUSULAS MEDIANTE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE 21 DE MAYO DE 2007. EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE ES UN FIDEICOMISO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA FIDUCIARIA Y PATRIMONIO PROPIO.

SU OBJETO PRINCIPAL ES OBTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PARA EN SU CASO, SER CANALIZADOS A AQUELLAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS QUE TENGAN POR OBJETO LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS

IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	6	0	1	0	0	5	0	0
Total	**6**	**0**	**1**	**0**	**0**	**5**	**0**	**0**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[9]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	5		5					2		7	0
Total	5		**5**					**2**		**7**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3. SE OBSERVÓ SEGÚN ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE QUE ÚNICAMENTE SE CELEBRÓ LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016, INCUMPLIENDO, CON EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/23353-6, DENOMINADO FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA FRACCIÓN D) EN LA CUAL SE MENCIONA LO SIGUIENTE: " EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ REUNIRSE CADA VEZ QUE SE REQUIERA QUEDANDO ESTABLECIDO QUE DEBERÁ REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ CADA SEIS MESES Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO SEA NECESARIO A JUICIO DE SU PRESIDENTE O DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL MISMO".

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PASIVO

PASIVO NO CIRCULANTE

OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO

PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A LARGO PLAZO

4. SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO HA REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN A LA PROVISIÓN DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL SEGÚN REGISTRO POR $ 273,459 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS", EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS, A.C. SITUACIÓN QUE SE OBSERVÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS".

SERVICIOS GENERALES

5. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE SELECCIONARON CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EJERCICIO, OBSERVANDO QUE CARECEN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

FECHA DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	FRACCIONES QUE INCUMPLE	
01-ENE-16	FVS-001	ASJARSE, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA EN LAS OFICINAS DEL ORGANISMO.	$ 86,278	II, III, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII.	
01-ENE-16	FVS-002	FLOR VIANEY ALEJANDRA GAMBOA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE CONTABILIDAD, A FIN DE QUE REALICE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REGISTROS CONTABLES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS.	48,000	II, III, VII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII.	[A]
01-JUN-15	S/N	ROBERTO DE LA PEÑA Y ASOCIADOS, S.C.	REALIZAR EXÁMENES DE ACUERDO CON LAS NIA´S DE APLICACIÓN	25,750	II, III, VII, X, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII	

	OBLIGATORIA EN MÉXICO, LA LGCG, DE LA EVIDENCIA QUE RESPALDA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2015.	
TOTAL		$ 160,028

A) ADEMÁS EN RELACIÓN AL CONTRATO FVS-002 NO SE LOCALIZÓ LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SITUACIÓN QUE SE OBSERVÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO NOS INFORMA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS Y ANEXO A.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 5, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA.

ARTÍCULO TERCERO.- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

PROCEDIÓ LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 11321/LXXIV, 11322/LXXIV, 11323/LXXIV. 11324/LXXIV Y 11327/LXXIV.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11321/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, SE CONSTITUYÓ EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SEÑALÁNDOSE COMO FIDEICOMITENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FIDUCIARIO AL BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACATÁNDOSE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2010, FUE EXTINTO EL 17 DE JUNIO DE 2016 SEGÚN CONVENIO. EL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO ERA LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE QUE APORTEN A MODO DE DONATIVOS LAS EMPRESAS, ASÍ COMO LOS BIENES QUE APORTE EL FIDEICOMITENTE Y, EN SU CASO, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS Y ENTIDADES, Y QUE PREVIAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SEAN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, ENTRE OTROS, BRINDAR APOYO AL SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL BÁSICO Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEPENDIENTE

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN A FIN DE CUBRIR DEFICIENCIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LOS PLANTELES ESCOLARES PÚBLICOS QUE PRESENTEN LAS MAYORES NECESIDADES AL RESPECTO, DENTRO DEL PROGRAMA "ADOPTA UNA ESCUELA".

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	9	0	1	0	0	8	0	0
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**10**	**0**	**2**	**0**	**0**	**8**	**0**	**0**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	8		8							8	0
Total	8		**8**							**8**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

DICTAMEN (AUDITORES EXTERNOS)

CUENTA PÚBLICA

2. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ NI MOSTRÓ EVIDENCIA DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AUDITOR EXTERNO, RELATIVOS A SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONARSE QUE SE SOLICITARON LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA ASIGNADA DE ENLACE EN LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN (CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO) MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017 Y RECIBIDO ESE MISMO DÍA MANIFESTANDO POSTERIORMENTE EL 15 DE MAYO DE 2017 QUE NO HAN SIDO PROPORCIONADOS POR EL DESPACHO Y SERÁN ENVIADOS POSTERIORMENTE Y A JULIO 2017 NO SE HAN ENTREGADO.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

3. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LA CANCELACIÓN O COBRO DEL SALDO $4,323 SEGÚN REGISTROS CONTABLES CUENTA A NOMBRE DEL C. ANTONIO FEMANDO MARTÍNEZ BELTRÁN POR CONCEPTO DE AJUSTE DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015, COMO SALDO INICIAL PARA EL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 5- ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES), AL PUNTO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (PASIVO-RECONOCIMIENTO POSTERIOR) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

   ES DE MENCIONARSE QUE SE SOLICITÓ EL RESPALDO DEL SISTEMA CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE 2016 Y SU SOPORTE DOCUMENTAL DE CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA ASIGNADA DE ENLACE EN LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN (CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO) MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017 Y RECIBIDO ESE MISMO DÍA MANIFESTANDO POSTERIORMENTE EL 15 DE MAYO DE 2017 QUE SE ACOMPAÑA CD CON RESPALDO DEL SISTEMA SAACG.NET Y EL SOPORTE DOCUMENTAL, NO ADJUNTO LO CORRESPONDIENTE AL IMPORTE OBSERVADO.

   NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO

4. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE LA CANCELACIÓN O PAGO DEL SALDO POR $7,602 REGISTRADO EN LA CUENTA DE PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, COMO SALDO INICIAL PARA EL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL PUNTO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (PASIVO- RECONOCIMIENTO POSTERIOR) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

   ES DE MENCIONARSE QUE SE SOLICITÓ EL RESPALDO DEL SISTEMA CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SU SOPORTE DOCUMENTAL DE CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA ASIGNADA DE ENLACE EN LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN (CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO) MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE FECHA 04 DE MAYO DE 2017 Y RECIBIDO ESE MISMO DÍA, MANIFESTANDO POSTERIORMENTE EL 15 DE MAYO DE 2017 QUE SE ACOMPAÑA CD CON RESPALDO DEL SISTEMA SAACG.NET Y EL SOPORTE DOCUMENTAL, NO ADJUNTANDO LO CORRESPONDIENTE AL IMPORTE OBSERVADO.

   NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016

MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

DE LO ANTERIOR, NOS INFORMA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS Y ANEXO A.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA

LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 8, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE INSERTA INTEGRO DICTÁMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11322/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA ES UN ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO, QUE SE CONSTITUYÓ EL 30 DE JUNIO DE 2008, POR EL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIÓ OPERACIONES A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TENIENDO COMO FIDUCIARIO AL BANCO DEL BAJÍO, S.A. Y COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS FINES DEL ENTE PÚBLICO SON CELEBRAR INTERCAMBIO DE LAS IDEAS, LA CREATIVIDAD Y EL PENSAMIENTO A TRAVÉS DE LOS DIÁLOGOS, EXPOSICIONES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES, APROVECHANDO DE MANERA INTEGRAL, SÓLIDA, GLOBAL Y SOSTENIBLE, OFRECIENDO ACTIVIDADES DE REALIDAD INTERNACIONAL PARA TODOS LOS PÚBLICOS. ESTE FESTIVAL SE REALIZARÁ ANUALMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN LA OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	3	0	0	8	0	0
Financiera[B]	4	522,268	1	141,349	0	3	380,919	0
Económica[C]	6	1,057,073	3	1,052,180	4,893	3	0	0
Control Interno[E]	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	22	1,579,341	8	1,193,529	4,893	14	380,919	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoria	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	14		12		2			3		17	380,919
Total	14		12		2			3		17	380,919
Monto no solventado por tipo de acción $		0	380,919	0	0	0	0	0	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LA CIFRA DE $26,448

EN LA CUENTA 1.2.4 BIENES MUEBLES, LOS CUALES CORRESPONDEN A LICENCIAS DE SOFTWARE Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, DEBIÉNDOSE RECONOCER CONTABLEMENTE $23,548 EN LA CUENTA 1.2.5 ACTIVOS INTANGIBLES Y $2,900 EN LA 5.1.3 SERVICIOS GENERALES, LO ANTERIOR CONTRAVIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. EL ENTE PÚBLICO OCASIONÓ UN DAÑO AL PATRIMONIO POR $4,893, TODA VEZ QUE AL ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LOS PAGOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS) E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES), FUERON DERIVADOS PAGOS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Mes	Número de operación	Tipo de declaración	Actualización	Recargo	Total	Fecha de pago
Enero	178118964	Complementaria	$ 0	$ 80	$ 80	25/07/2016
Febrero	178169554	Complementaria	0	305	305	01/08/2016
Marzo	178124401	Complementaria	0	178	178	25/07/2016
Marzo	190029707	Complementaria	1	240	241	25/10/2016
Abril	190082567	Complementaria	0	308	308	24/10/2016
Mayo	190083221	Complementaria	9	257	266	27/10/2016
Junio	190084153	Complementaria	30	207	237	25/10/2016
Julio	190085573	Complementaria	25	155	180	24/10/2016
Agosto	190086329	Complementaria	13	103	116	26/10/2016
Septiembre	198857814	Complementaria	1,128	1,854	2,982	26/12/2016
Total			$ 1,206	$ 3,687	$ 4,893	

LO ANTERIOR, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 116 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8. EL ENTE PÚBLICO NO MANTIENE EL REGISTRO HISTÓRICO DETALLADO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS COMO RESULTADO DE SU GESTIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LAS RECLASIFICACIONES QUE AFECTARON LA CUENTA 3.2.5.2 CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	$221,200
SERVICIOS DE LIMPIEZA	15,692

LO ANTERIOR CONTRAVIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016,

EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU

REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**. SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SON ACREEDORAS A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 14, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, POR NO CONSIDERARSE SUSCEPTIBLES DE GENERAR

AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, ES DE APROBARSE. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**. ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO

PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11323/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE CREADO POR CONTRATO CON CARÁCTER IRREVOCABLE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., COMO FIDUCIARIO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE ESTABLECE EL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" EL 26 DE ABRIL DE 1996. FUE CREADO POR DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA) Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL 03 DE OCTUBRE DE 2003, SE LLEVÓ A CABO UNA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C. DEBIDO A SU LIQUIDACIÓN, FUE NOMBRADO EN SU LUGAR, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO EL BANCO BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. EL 4 DE FEBRERO DE 2014 SE CELEBRÓ EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO, PARA EN FORMA INTEGRAL ADECUARLO A LA OPERATIVIDAD VIGENTE DEL MISMO. EL OBJETIVO ES DISTRIBUIR LOS FONDOS

DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EL FIDUCIARIO ENTREGUE A LOS FIDEICOMISARIOS LOS RECURSOS EN NUMERARIO QUE EL MISMO COMITÉ TÉCNICO DETERMINE, APLICANDO LOS APOYOS A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS Y EL FIDUCIARIO ADMINISTRE E INVIERTA EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS BANCARIOS DESCRITOS EN EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUINTA DE DICHO CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN CONDICIONES QUE ASEGUREN A LA POBLACIÓN EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y SOCIALES, ASÍ COMO ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES		
	No. de observaciones preliminares	Monto Observado $	No. de observaciones solventadas	Montos Solventados $	Recuperaciones Operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no Solventados $	Probables Recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	3	0	1	0	0	2	0	0
Financiera	1	121,500	0	0	0	1	121,500	0
Económica	1	211,351	0	0	0	1	211,351	211,351
Control Interno	1	0	0	0	0	1	0	0

Total	**6**	**332,851**	**1**	**0**	**0**	**5**	**332,851**	**211,351**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	5	1	4					1		6	332,851
Total	5	**1**	**4**					**1**		**6**	**332,851**
Monto no solventado por tipo de acción $		**211,351**	**332,851**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

5. SE REGISTRARON EN DICIEMBRE PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR $473,988 DE LOS CUALES $262,637 CORRESPONDEN A LOS SUELDOS DE NUEVE PERSONAS PRESTADORES DE SERVICIO QUE SE AMPARAN CON UN CONTRATO MENSUAL DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADO A SUELDOS POR PERSONA Y EN EL QUE SE ESTIPULA SEGÚN EL PUNTO 8 DE LA TABLA DE DATOS GENERALES (T.D.G.) EL MONTO DE LOS HONORARIOS A RECIBIR, ADICIONALMENTE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS RECIBIERON $211,351 INTEGRADOS POR $48,204 Y $163,147 DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES RESPECTIVAMENTE POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SÓLO OCHO DE LAS PERSONAS, QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO DEL PAGO Y LA CANTIDAD NO CORRESPONDE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA QUE DICE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "LA CONTRATANTE" NO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, NI A CUBRIR NINGUNA OTRA PRESTACIÓN SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL PUNTO 8 DE LA T.D.G. ASIMISMO CONVIENEN LAS PARTES QUE CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO LA RELACIÓN JURÍDICA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CONTRATANTE", OBSERVANDO QUE EN EL CONTRATO NO SE MENCIONA EFECTUAR EL PAGO DE HONORARIOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUEN:

Fecha	Prestador	Concepto	Federal	Estatal	Total
08-dic-16	CABF 461008 J42	Trabajos extraordinarios 2016	$43,074.00 $	10,769.00 $	53,843
08-dic-16	ZAGG 690608 IF8	Trabajos extraordinarios 2016	43,074.00	10,769.00	53,843
08-dic-16	EAMF 590115S57	Trabajos extraordinarios 2016	32,306.00	8,076.00	40,382

08-dic-16	VEAF 661110 UP2	Trabajos extraordinarios 2016	16,523.00	4,131.00	20,654
08-dic-16	IATM 890817 3C4	Trabajos extraordinarios 2016	13,804.00	3,451.00	17,255
08-dic-16	AICG 840809 F84	Trabajos extraordinarios 2016	12,366.00	3,091.00	15,457
08-dic-16	MAMI 860125 CF6	Trabajos extraordinarios 2016	0.00	7,417.00	7,417
08-dic-16	MORA 730922 3X2	Trabajos extraordinarios 2016	2,000.00	500.00	2,500
Total			**$163,147.00**	**$48,204.00**	**$211,351**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE CELEBRÓ MENSUALMENTE CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADOS A SUELDOS CON OCHO PRESTADORES DE SERVICIOS, SE ADVIERTE QUE EL OTORGAMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS A ÉSTOS POR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2016, NO JUSTIFICAN ESTAS EROGACIONES DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CLAUSULADOS REFERIDOS EN LOS MISMOS: SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA, "SEGUNDA.- "LOS HONORARIOS COMPENSARÁN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A "LA CONTRATANTE", POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO QUE EL MENCIONADO EN EL PUNTO 8 DE LA T.D.G."; Y "SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "LA CONTRATANTE" NO ESTÁ OBLIGADA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, NI A CUBRIR NINGUNA OTRA PRESTACIÓN SUPERIOR A LA SEÑALADA EN EL PUNTO 8 DE LA T.D.G.; ASIMISMO CONVIENEN LAS PARTES QUE CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN JURÍDICA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CONTRATANTE".

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, NO ESTIPULADOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILADOS A SUELDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

A) SOLVENTA LO REFERENTE AL MANUAL DE CONTABILIDAD, TODA VEZ QUE ADJUNTA EL MISMO EN SU RESPUESTA.

B) RESPECTO A REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO, NO CUMPLE CON LA NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, DEBIDO A QUE MANIFIESTA EN SU RESPUESTA QUE EL ENTE PÚBLICO NO REALIZA ESTA EROGACIÓN, SINO QUE FUNGE COMO INSTANCIA EJECUTORA DEL PAGO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN LA CUENTA INGRESOS POR CLASIFICAR DE LOS PRODUCTORES SE OBSERVÓ UN SALDO DE $10,692 EL CUAL PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A DOCE MESES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE CONTINÚA ANALIZANDO ESTA CUENTA, REFIRIENDO FECHA COMPROMISO A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASÍ MISMO, ADJUNTA PÓLIZAS CONTABLES REALIZADAS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LAS CUALES NO COMPRUEBAN NI JUSTIFICAN LA ANTIGÜEDAD QUE PRESENTA ESTE SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD, SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS

EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTEN TRES PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DOS RECOMENDACIONES MISMAS QUE SE DAN POR CONCLUIDAS. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTO AL 2012, 2013,2014 SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS OBSERVACIONES QUE DIERON LUGAR. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTA:** TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOLICITUD DESCRITA EN EL APARTADO VIII DEL INFORME DE RESULTADOS, FUE ATENDIDA EN SU OPORTUNIDAD, DENTRO

DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y CON LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS PARA TAL FIN, ASÍ MISMO LOS RESULTADOS DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO UNO DEL APARTADO NÚMERO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016, LA AUDITORÍA NO RECIBIÓ SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **SEXTA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA DENTRO DEL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014 Y 2015 NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE DE EJECUCIÓN, NI DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **SEPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN .** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2016**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO,

SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 5 RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIÓ UNA OBSERVACIÓN SUSCEPTIBLE DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA

LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11324/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, SE CONSTITUYÓ EL 21 DE FEBRERO DE 2006 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, MEDIANTE CONTRATO DEL FIDEICOMISO NO. 2105 FIRMADO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2006 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. PARA AYUDAR A LA CONSECUCIÓN DE DICHOS

OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, HA DECIDIDO CONSTITUIR EL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN COMO UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE PRODUCIR, DIVULGAR Y COMERCIALIZAR LOS PROYECTOS EDITORIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO, DE LOS AUTORES CUYAS OBRAS HUMANÍSTICAS, LITERARIAS, CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LA CULTURA TANTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO DEL PAÍS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN LA OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	8	0	0	0	0	8	0	0
Económica[C]	1	156,378	0	0	0	1	156,378	156,378
Control Interno[E]	2	0	2	0	0	0	0	0
Tota	11	156,378	2	0	0	9	156,378	156,378

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	9	1	9					7		17	156,378
Total	9	1	9					7		17	156,378
Monto no solventado por tipo de acción $		156,378	156,378	0	0	0	0	156,378	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

8. EL ENTE PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EL RUBRO DE INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS POR $1,582,905.

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A ESTE RUBRO, PERCIBIMOS LO SIGUIENTE:

a) EXISTE UNA DIFERENCIA POR $146,211 DERIVADA DE COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES CONTRA LA FACTURACIÓN, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

b) CARECE DE UNA POLÍTICA QUE REGULE LA AUTORIZACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LOS DESCUENTOS, LOS CUALES DURANTE EL EJERCICIO ASCENDIERON A $156,378, SIENDO EL MÁXIMO DESCUENTO OTORGANDO DE HASTA UN 63%.

CABE MENCIONAR QUE DE LOS DESCUENTOS ANTES CITADOS, $32,977 CORRESPONDEN A VENTAS DE MOSTRADOR.

c) NO SON REFLEJADOS CONTABLEMENTE LOS DESCUENTOS OTORGADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 05 DE JULIO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LOS FORMATOS 1 A 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

3. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 SIN DICTAMEN PREVIO REALIZADO POR AUDITOR EXTERNO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN

DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL.

4. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL INVENTARIO DE LIBROS EN CONSIGNACIÓN A LIBRERÍAS $537,231, SIN EMBARGO NO SE PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS FÍSICOS PERIÓDICOS QUE PERMITAN CONCILIAR EL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS CONTRA LOS REGISTROS DE LOS CONSIGNATARIOS.

LO ANTERIOR, CONTRAVIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO (INCISO B - PUNTO 1 - INVENTARIOS Y ALMACENES), QUE MENCIONA LO SIGUIENTE: "1.1 INVENTARIO FÍSICO. ES LA VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LAS EXISTENCIAS CON QUE CUENTAN LOS ENTES PÚBLICOS Y SE DEBERÁ REALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, PREFERENTEMENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO", ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN

XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SON ACREEDORAS A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 9, RESPECTO A LAS CUALES SE DETERMINÓ EMITIR UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, POR CONSIDERARSE QUE DICHA OBSERVACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11327/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL FUE CREADO EL 13 DE MAYO DE 2011 MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 10352-06-129, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA.

SU MISIÓN ES ESTIMULAR EL APRENDIZAJE DE NIÑOS Y ADULTOS A TRAVÉS DEL MUNDO NATURAL Y SU DIVERSIDAD DE MANERA DIVERTIDA, PROPORCIONANDO A LAS FAMILIAS UN LUGAR DE SANA CONVIVENCIA PARA EXPLOTAR Y DESCUBRIR LOS TESOROS OCULTOS DE LA NATURALEZA COMO SON: DINOSAURIOS, PIEDRAS, MINERALES Y FÓSILES MARINOS, Y AL MISMO TIEMPO PRESERVARLOS PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE EL FIDEICOMITENTE DESTINE PARA APOYO, HABILITACIÓN FÍSICA Y OBRAS DEL INMUEBLE (CENTRO

DE EXPOSICIONES DEL PARQUE FUNDIDORA, AL INTERIOR DEL PARQUE FUNDIDORA Y ANTIGUA NAVE LEWIS), EXPOSICIONES, EXPRESIONES Y EVENTOS CULTURALES, DIÁLOGOS Y GASTOS PROPIOS DEL FUNCIONAMIENTO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, MEDIANTE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL FIDEICOMITENTE.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN LA OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	2	0	1	0	0	1	0	0
Total	2	0	1	0	0	1	0	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	1		1							1	0
Total	1		1							1	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES QUE DAÑEN A LA HACIENDA PÚBLICA.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES
   a) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

   b) DISPONER DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

   a) DISPONER DE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS ARMONIZADOS, QUE PERMITAN SU INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS CLASIFICADORES).

      A.1. CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS.
      A.2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.
      A.3. CLASIFICADOR POR TIPO DEL GASTO.
      A.4. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO.
      A.5.
      a.5. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.
      a.6. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
      a.7. CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

   b) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO,

EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

c) EXHIBIR EN LOS REGISTROS AUXILIARES LOS AVANCES PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES (ARTÍCULO 36).

d) GENERAR REGISTROS AUTOMÁTICOS Y POR ÚNICA VEZ EN LOS MOMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE IMPLIQUEN TRANSACCIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES (ARTÍCULOS 16 Y 40, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

a) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

a.1. GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

a.2. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

a.3. INDICADORES DE RESULTADOS.

b) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

b.1. SE RELACIONA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, QUE FORME PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO

CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EV ALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS

TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL**. SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SON ACREEDORAS A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENE POR CONOCIDA LA OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADA CON EL NÚMERO 1, RESPECTO A LA CUAL NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, POR NO CONSIDERARSE SUSCEPTIBLE DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL ES DE APROBARSE. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11328/LXXIV,

11331/LXXIV, 11332/LXXIV, 11337/LXXIV Y 11342/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11328/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO SE CREÓ MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO EL 15 DE ABRIL DE 1999, REGISTRADO EN LA FIDUCIARIA BANCOMER, S.A. BAJO EL NÚMERO F/30872-6 HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 1999, FECHA EN QUE TRANSFIRIÓ SUS DERECHOS MEDIANTE CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO SIENDO TRANSFERIDOS LOS FONDOS A LA FIDUCIARIA SUBSTITUTA BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. QUEDANDO REGISTRADO EN ESTA INSTITUCIÓN BAJO EL NÚMERO 2012. LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO SON: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GUADALUPE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, APODACA Y GENERAL ESCOBEDO. EL OBJETIVO DEL FIDEICOMISO ES OPTIMIZAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO EN LA

ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE CONTROL QUE COORDINE EL TIEMPO REAL, EN LAS DIVERSAS INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR COSTOS EN COMBUSTIBLES, HORAS HOMBRE EN TRÁNSITO E INVERSIONES EN OBRA VIAL. CABE MENCIONAR QUE: "EL 2 DE MAYO DE 2011 FINALIZÓ EL CONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA (SINTRAM) QUE EL FIDEICOMISO TIENE CON LA EMPRESA CONSORCIO SEMEX GERTRUDE, S. A. DE C. V. POR LO ANTERIOR, EL COMITÉ TÉCNICO APROBÓ EL NUEVO ESQUEMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, EL CUAL CONSISTE EN QUE EL PERSONAL DE OPERACIÓN QUE LABORABA PARA LA EMPRESA MENCIONADA PASA A SER PERSONAL DE ESTE FIDEICOMISO. LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL NUEVO ESQUEMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RESPONSABILIDAD DE LOS SIETE MUNICIPIOS QUE SON MONTERREY, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, GUADALUPE, SANTA CATARINA, GENERAL ESCOBEDO Y APODACA, SERÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE SEMAFORIZACIÓN DE LOS CRUCES CENTRALIZADOS QUE ESTÁN UBICADOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. POR OTRA PARTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE COMUNICACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO." LO ANTERIOR, FUE APROBADO EN LA REUNIÓN NÚMERO CT-02/2011 DEL 25 DE MARZO DE 2011, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL TRÁNSITO METROPOLITANO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES		
	No. de observaciones preliminares	Monto Observado $	No. de observaciones solventadas	Montos Solventados $	Recuperaciones Operadas $	No. de observaciones no	Montos no Solventados $	Probables Recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	11	0	0	0	0	11	0	0
Económica	2	197,112	0	0	0	2	197,112	197,112
Control Interno	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**15**	**197,112**	**0**	**0**	**0**	**15**	**197,112**	**197,112**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	15	2	13					2		17	197,112
Total	15	**2**	**13**					**2**		**17**	**197,112**
Monto no solventado por tipo de acción $		**197,112**	**197,112**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

14. EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CONTRATO EL 06 DE MAYO DE 2016 (VIGENTE POR DOCE MESES) POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MONITOREO, SUPERVISIÓN DE CAPTORES, ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE TIEMPO EN LOS SEMÁFOROS INCORPORADOS, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE FALLAS, CON EL PROVEEDOR EDMUNDO AGUSTÍN ESPINO MARES, DEL CUAL DURANTE EL PERÍODO DEL 06 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL

EJERCICIO 2016 SE PAGÓ Y REGISTRÓ UNA CANTIDAD DE $123,195, DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE NO PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO SEÑALA QUE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "NO SE ESTABLECEN REPORTES DE SERVICIOS A ENTREGAR POR EL PRESTADOR, PARA QUE SEAN VALIDADOS Y AUTORIZADOS", EL HECHO DE QUE NO SE PLASME MEDIANTE CLÁUSULA EN EL CONTRATO, NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE SEÑALAR LO SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PRESENTÓ UN DOCUMENTO DENOMINADO "DESGLOSE Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS DESARROLLADAS EN EL FIDEICOMISO, (FIRMADO POR EL ING. EDMUNDO AGUSTÍN ESPINO MARES Y DE RECIBIDO POR LA M.C. ELIZABETH GARZA MARTÍNEZ SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO)" DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL CUAL SEÑALA UN LISTADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL TRABAJADOR, LAS CUALES CORRESPONDEN AL PERÍODO DE 6 DE MAYO DE 2016 AL 4 DE MAYO DE 2017, DEL MISMO NO SE DESPRENDEN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EN LA FECHA ESPECÍFICA EN QUE SE EJECUTARON

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CONTRATO EL 05 DE MAYO DE 2015 (VIGENTE POR

DOCE MESES) POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE MONITOREO, SUPERVISIÓN DE CAPTORES, ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE TIEMPO EN LOS SEMÁFOROS INCORPORADOS, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BASE DE DATOS DE FALLAS, CON EL PROVEEDOR EDMUNDO AGUSTÍN ESPINO MARES, DEL CUAL DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 05 DE MAYO DE 2016 SE PAGÓ Y REGISTRÓ UNA CANTIDAD DE $73,917, DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE NO PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO SEÑALA QUE EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "NO SE ESTABLECEN REPORTES DE SERVICIOS A ENTREGAR POR EL PRESTADOR, PARA QUE SEAN VALIDADOS Y AUTORIZADOS", EL HECHO DE QUE NO SE PLASME MEDIANTE CLÁUSULA EN EL CONTRATO, NO LOS EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE SEÑALAR LO SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PRESENTÓ UN DOCUMENTO DENOMINADO "DESGLOSE Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DIARIAS DESARROLLADAS EN EL FIDEICOMISO, (FIRMADO POR EL ING. EDMUNDO AGUSTÍN ESPINO MARES Y DE RECIBIDO POR LA M.C. ELIZABETH GARZA MARTÍNEZ SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO)" DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL CUAL SEÑALA UN LISTADO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL TRABAJADOR, LAS CUALES CORRESPONDEN AL PERÍODO DE 5
DE MAYO DE 2015 AL 6 DE MAYO DE 2016, DEL MISMO NO SE DESPRENDEN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EN LA FECHA ESPECÍFICA EN QUE SE EJECUTARON.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

10. EL ENTE PÚBLICO MANTIENE UN SALDO POR PAGAR A CONSORCIO SEMEX GERTUDE, S.A. DE C.V. POR $5,441,253, MISMO QUE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EN REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE MARZO DE 2016, SE OBSERVÓ QUE AÚN NO HA SIDO LIQUIDADO. ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO PRESENTÓ ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2011, DONDE INFORMA HABER REALIZADO UN ACUERDO ENTRE EL COMITÉ TÉCNICO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEMEX-GERTRUDE, S.A. DE C.V., SIN EMBARGO, NO ADJUNTA DOCUMENTO O CONVENIO QUE RESPALDE DICHA SITUACIÓN.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S).

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

11. DE LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN CONTABLE PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE OBSERVÓ QUE SE REGISTRÓ EN LA CUENTA (211734) IVA TRASLADADO COBRADO EFECTIVAMENTE, LAS APORTACIONES ESTATALES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $ 721,832, MISMAS QUE DEBIERON REGISTRARSE EN LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO), CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 4.2.2.1) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DICHAS APORTACIONES NO SON ACTOS O ACTIVIDADES OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE REGISTRÓ EN EL IVA TRASLADADO, LAS APORTACIONES ESTATALES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR $721,832, MISMAS QUE DEBIERON REGISTRARSE EN LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. NOS INFORMA EL AUDITOR QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN SE

REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTEN 6 PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, UNA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA COMPROBACIÓN FISCAL Y CUATRO RECOMENDACIONES. SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS POR LA AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN Y RECOMENDACIÓN. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTO AL 2012, 2013, 2014 SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS

DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS OBSERVACIONES QUE DIERON LUGAR. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS.

CUARTA: TAMBIÉN SE NOS INFORMA POR LA AUDITORÍA CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOLICITUD DESCRITA EN EL APARTADO VIII DEL INFORME DE RESULTADOS, FUE ATENDIDA EN SU OPORTUNIDAD, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y CON LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS PARA TAL FIN, ASÍ MISMO LOS RESULTADOS DE LA PETICIÓN DE REVISIÓN SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA OBSERVACIÓN NÚMERO UNO DEL APARTADO NÚMERO VII DEL INFORME DE RESULTADOS. **QUINTA:** ADICIONALMENTE SE NOS INFORMA QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016, LA AUDITORÍA NO RECIBIÓ SOLICITUDES DE REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **SEXTA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA DENTRO DEL APARTADO RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS CON RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014 Y 2015 NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE DE EJECUCIÓN, NI DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL **2016**. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE

RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 15 RESPECTO A LAS CUALES EN DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,

QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11331/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO ZARAGOZA FUE CREADO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE, TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FECHA DEL 17 DE SEPTIEMBRE 1986 PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA

PÚBLICA DEL PARQUE EL SALTO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. EL FIDEICOMISO ZARAGOZA TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS: PROYECTAR Y REALIZAR EN LOS INMUEBLES APORTADOS AL FIDEICOMISO, LOS PARQUES, ÁREAS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO NECESARIAS, PARA SU APROVECHAMIENTO TURÍSTICO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. ADEMÁS DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CON LAS INSTALACIONES Y FACILIDADES NECESARIAS QUE PROPICIEN SU ADECUADO USO PARA FINES PARTICULARES O TURÍSTICOS, DEBIENDO PLANEARSE UN ÁREA DESTINADA AL ESTABLECIMIENTO DE HOTELES, CAMPO DE GOLF Y REALIZAR LAS OBRAS HIDRÁULICAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR EN EL RÍO BLANCO LA PESCA DEPORTIVA; LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y MEDIANTE DIVERSOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS APOYAR ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIALMENTE A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN LA OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	1	0	0	6	0	0
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Tota	9	0	1	0	0	8	0	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	8		6					2		8	0
Total	8		6					2		8	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES QUE DAÑEN A LA HACIENDA PÚBLICA.

VI.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS

TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ NI MOSTRÓ EVIDENCIA DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AUDITOR EXTERNO, RELATIVOS A SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE MENCIONARSE QUE SE SOLICITARON LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA ASIGNADA DE ENLACE EN LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN (COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE OSETUR) MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL 23 DE JUNIO DE 2017 Y RECIBIDO ESE MISMO DÍA MANIFESTANDO POSTERIORMENTE EL 04 DE JULIO DE 2017 QUE NO SE RECIBIÓ EL DICTAMEN DEL DESPACHO EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. EN EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA "FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO" INCISO D) DEL TERCER CONVENIO

MODIFICATORIO DE UN CONTRATO IRREVOCABLE DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA DEL 27 DE ABRIL DE 1999 DONDE SE MENCIONA REVISAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL FIDEICOMISO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. EN EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DEL INFORME ANUAL DEL TITULAR, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA PRIMERA "FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISARIO", EN EL NÚMERO 13 DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE UN CONTRATO IRREVOCABLE DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA DEL 27 DE ABRIL DE 1999 DONDE SE MENCIONA LA OBLIGACIÓN A RENDIR AL COMITÉ Y A LA FIDUCIARIA, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ

COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO ZARAGOZA** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SON ACREEDORAS A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 8, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, POR NO CONSIDERARSE SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA

DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA ES DE APROBARSE. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO ZARAGOZA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11332/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL**

REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO, NOMBRAR Y REMOVER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y AUXILIAR A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PARA QUE LA JUSTICIA SE ADMINISTRE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA. ASÍ MISMO EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; CONTRATAR CRÉDITOS CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DARÁ CUENTA ANUALMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO

TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

DENTRO DEL APARTADO VII DEL ESTADO DE RESULTADOS QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO SEÑALA NINGÚN TIPO DE OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL ORGANISMO.

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

DERIVADO DE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR ES QUE TAMPOCO SE PRESENTAN ACCIONES A EJERCER. EL ESTADO DE RESULTADOS QUE PRESENTA LA AUDITORÍA NO SEÑALA NINGÚN TIPO DE OBSERVACIONES.

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO SE DETECTARON DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FINANCIERA, NORMATIVA Y SOBRE EL DESEMPEÑO DEL ENTE PÚBLICO QUE NOS OCUPA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO SEÑALA OBSERVACIONES.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a. PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b. SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD, SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO, DESTACANDO QUE DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

DENTRO DEL APARTADO VII DEL ESTADO DE RESULTADOS QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO SEÑALA NINGÚN TIPO DE OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL ORGANISMO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2016 DE ESTE ORGANISMO. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y AL NO PRESENTAR OBSERVACIONES EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA

REVISIÓN EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11337/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL**

CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN SE ESTABLECE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 80 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004. MEDIANTE DECRETO NÚMERO 243 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 22 DE JUNIO DE 2005 SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 437 QUE CREA LA LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ABROGA LA LEY CREADA CON EL DECRETO NÚMERO 80 DEL 19 DE MARZO DE 2004. EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ES UN INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. EL INSTITUTO INICIÓ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2005. SU OBJETO PRINCIPAL ES ESTABLECER LAS BASES, INSTRUMENTOS, MECANISMOS Y ORGANIZACIÓN PARA EL IMPULSO AL CONOCIMIENTO Y A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CON VISIÓN DE LARGO PLAZO, QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	3	0	1	0	0	2	0	0
Total	**3**	**0**	**1**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	2		2							2	0
Total	2		**2**							**2**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.
NO HUBO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1 SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) DISPONER DE LAS MATRICES DE CONVERSIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41, (ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

III. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER

A) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
A.1. ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA.

B) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

B.1. INDICADORES DE RESULTADOS.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y CONTABLE, ES LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA (ARTÍCULO 52, PÁRRAFO PRIMERO).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE TODA VEZ QUE PRESENTÓ MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MATRICES DE CONVERSIÓN Y EL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, SIN EMBARGO NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- DURANTE EL EJERCICIO 2016, EL ENTE PÚBLICO CONTINUÓ REALIZANDO PAGOS MEDIANTE CHEQUES.

- EL ENTE PÚBLICO NO PRESENTÓ EN SU CUENTA PÚBLICA INDICADORES DE RESULTADO QUE SE GENEREN, HOMOLOGUEN, ESTANDARICEN Y PUBLIQUEN CONFORME A LOS "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2013.

- DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO UTILIZÓ DOS SISTEMAS CONTABLES, UNO DE ELLOS ES EL INFOFIN, DEL CUAL SE IDENTIFICÓ QUE DIVERSOS SALDOS NO CORRESPONDEN A LOS REFLEJADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y DICHA SITUACIÓN CONFIRMA QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, PROGRAMÁTICA Y CONTABLE, NO EMANA DE LOS REGISTROS CONTABLES, ACORDE A LO SIGUIENTE:

Rubro	Nombre	Según Cuenta Pública	Según balanza de comprobación sistema INFOFIN	Diferencia
4.1.5	Productos de tipo corriente	-	644,794	(644,794)
4.2.1	Participaciones y aportaciones	34,401,911	34,351,911	50,000
4.2.2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	29,643,956	30,792,740	(1,148,784)
4.3.9	Otros ingresos y beneficios varios	1,743,578	-	1,743,578
Total		**$ 65,789,445**	**$ 65,789,445**	**$ 0**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

2 EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ DIVERSOS CONTRATOS DE SERVICIO POR UN MONTO TOTAL DE $1,819,042 A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LAACSENL), OBSERVANDO QUE LA ELECCIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADA CON EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES CONFORME AL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN V DE LA MENCIONADA LEY.

LO ANTERIOR CORRESPONDE A LO SIGUIENTE:

Cuenta contable	Fechas de contratos	Prestador del servicio	Concepto	Importe registrado en el ejercicio 2016 incluye IVA
5.1.3.3.3.0001	2-ene-16 y 4-jul-16	Carlos Alberto Rivera Díaz	Asesoría, operación y supervisión del mantenimiento de los edificios e instalaciones de las incubadoras de nanotecnología y biotecnología, así como el seguimiento del mantenimiento y los servicios básicos del Parque de investigación e Innovación Tecnológica [PIIT]	$ 542,880
5.1.3.3.3.0001	2-ene-16 y 4-jul-16	Beatriz Castillo Arizpe	Asesoría en materia administrativa, así como establecer la comunicación con los responsables de los centros del PIIT y subcomités para atender las necesidades y sugerencias	292,320
5.1.3.3.3.0001	2-ene-16 y 4-jul-16	Luis Rodolfo Chavez Castilla	Asesoría y consultoría para la operación del laboratorio de producción, laboratorio de microbiología y de los sistemas de producción del agua tipo I y tipo II, a fin de que se cumplan las metas y objetivos de los proyectos científicos y tecnológicos que	292,320

Cuenta contable	Fechas de contratos	Prestador del servicio	Concepto	Importe registrado en el ejercicio 2016 incluye IVA
			se desarrollen en la incubadora de biotecnolgía ubicada en el PIIT	
5.1.3.3.3.0001	2-ene-16 y 4-jul-16	Francisco Jahell Alvarado Babun	Asesoría y operación de plataformas de funcionalización, nanocompuestos y equipos del laboratorio de evaluación y pruebas de desempeño, apoyando para el cumplimiento de las metas y objetivos científicos y tecnológicos ejecutados en la incubadora de nanotecnología ubicada en el PIIT	256,800
5.1.3.3.3.0001	2-ene-16 y 1-jul-16	Martha Miriam González Alanis	Asesoría, coordinación y apoyo en actividades de comunicación, logística, eventos, publicaciones y administrativas que requieran las diferentes áreas del Ente Público	225,922
5.1.3.3.3.0001	2-ene-16 y 4-jul-16	Alejo Ilhuicamina Escobar Sanchez	Asesoría y consultoría en la operación y puesta en marcha del nuevo sistema contable y presupuestal	208,800
Total				**$ 1,819,042**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO LA CUAL NO SOLVENTA DADO QUE NO PRESENTÓ EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN. CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ: "LOS CONTRATOS MENCIONADOS NO EXCEDEN EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III MAYOR A 14,400 CUOTAS Y FRACCIÓN IV MAYOR A 24,000 CUOTAS DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE CONSIDERÓ QUE

ESTÁBAMOS DENTRO DEL PARÁMETRO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y NO ERA NECESARIA UNA SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES", SIN EMBARGO AUNADO A LO OBSERVADO, NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE, SOBRE ESTA SOLICITUD, QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015 QUE, DE LAS OCHO ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DEL ENTE. POR ÚLTIMO, SE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, DE LAS QUE LA AUDITORÍA CONCLUYÓ QUE EN LAS QUE FUERON GIRADAS AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN DE LAS CUALES LAS DOS FUERON ACEPTADAS POR EL ENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y

DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS DE LAS CUALES, LA AUDITORÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS OBSERVACIONES QUE DIERON LUGAR. AL RESPECTO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REVISÓ LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL ENTE FISCALIZADO, RESOLVIENDO SOBRE LAS MISMAS EN TÉRMINOS DE SI SE SOLVENTAN O NO. EL ÓRGANO FISCALIZADOR CONTINUARA DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS OBSERVACIONES QUE NO HAYAN SIDO SOLVENTADAS COMPLETAMENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 2 RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS

OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA**

PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE 11342/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I. ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY QUE LE DIO ORIGEN (LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD) TIENE POR OBJETO:

1. DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;

2. PLANEAR, DISEÑAR, DESARROLLAR, COORDINAR, FOMENTAR, PROMOCIONAR Y EJECUTAR EN EL ESTADO, LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO ATENDER LAS DEMANDAS Y PROPUESTAS EMITIDAS POR LOS JÓVENES, INDIVIDUALMENTE O A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES;

3. PROPONER Y ASESORAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;

4. PROMOVER Y ASESORAR A LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, EN LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y DERECHOS;

5. REPRESENTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA DE JUVENTUD, ANTE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y MUNICIPALES,

ORGANIZACIONES PRIVADAS, SOCIALES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO FOROS, CONVENCIONES, ENCUENTROS Y DEMÁS REUNIONES EN LAS QUE DICHO TITULAR SOLICITE SU PARTICIPACIÓN; Y

6. COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN PARA PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LOS MISMOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Económica[C]	1	20,391	0	0	0	1	20,391	20,391
Total	**8**	**20,391**	**0**	**0**	**0**	**8**	**20,391**	**20,391**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	8	1	8					2		11	20,391
Total	8	**1**	**8**					**2**		**11**	**20,391**

Monto no solventado por tipo de acción $	**20,391**	**20,391**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

SERVICIOS GENERALES
GASTOS DIVERSOS

8. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO OMITIÓ PAGAR OPORTUNAMENTE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015 POR UN MONTO TOTAL DE $72,002, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHO MONTO SE VIO INCREMENTADO EN $20,391 POR RECARGOS, ACTUALIZACIÓN, GASTOS Y SANCIONES LO QUE ORIGINÓ UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.
SE INTEGRA COMO SIGUE:

2015	Fecha pago	Base impuesto	3%	Recargos	Actc´n	Gastos	Sanción	Total Pagado
Octubre	26/01/2016	$ 568,144	$ 17,044	$ 619	$ 164	$ 1,704	$ 17,044	$ 36,575
Noviembre	17/02/2016	568,144	17,044	411	70	-	-	17,525
Diciembre	08/02/2016	1,263,808	37,914	379	-	-	-	38,293
Total			$ 72,002	$ 1,409	$ 234	$ 1,704	$ 17,044	$ 92,393

ES DE MENCIONARSE QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015 QUE FUE EL 26 DE ENERO DE 2016, SE PAGÓ NUEVAMENTE EL 08 DE FEBRERO DE 2016 Y NO SE HA REALIZADO GESTIONES PARA SU RECUPERACIÓN, SITUACIÓN QUE TAMBIÉN PODRÍA OCASIONAR UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE A PESAR DE QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO SE TIENE UNA PARTIDA PARA "PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y

ACTUALIZACIONES" POR $26,000, ESTE TIPO DE GASTOS NO DEBERÍAN DE PRESENTARSE, YA QUE SI SE CUMPLIERA OPORTUNAMENTE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ESTOS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADAS NO SE HUBIERAN PRESENTADO, POR LO QUE SI CAUSAN UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO. Y EN LO QUE RESPECTA CON EL PAGO DUPLICADO AÚN Y CUANDO SE SOLICITÓ LA COMPENSACIÓN PARA EJERCERLA CON PAGOS FUTUROS, NO SE TIENE RESPUESTA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA ACEPTACIÓN PARA PROCEDER SU COMPENSACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADA EN EL ANEXO 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON

LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO HA SIDO PUBLICADA LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3 DE LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE
EFECTIVO Y EQUIVALENTES
EFECTIVO

3. EL 01 DE AGOSTO DE 2015 SE PROCEDIÓ A LA CANCELACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL ENTE PÚBLICO, OBSERVANDO QUE ÉSTE FUE CONTABILIZADO HASTA EL 05 DE ABRIL DE 2016, CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE AL REALIZAR EL REGISTRO DE LA CANCELACIÓN

DEL FONDO, NO OBSTANTE NO CUMPLIÓ CON EL REGISTRO OPORTUNO, YA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN EL EJERCICIO 2015.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES MUEBLES
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

4. ESTA CUENTA INCLUYE EL REGISTRO DE $278,180 CORRESPONDIENTE A UNA CAMIONETA CHEVROLET EXPRESS VAN 2006, LA CUAL FUE DONADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE SU IMPORTE CORRESPONDE AL DE SU VALOR ORIGINAL DE ADQUISICIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, SIENDO QUE DEBIÓ REGISTRARSE A SU VALOR ESTIMADO DE AVALÚO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 9, INCISO A) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
ES DE MENCIONARSE QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015, SIN QUE A LA FECHA DEL CIERRE DE EJERCICIO 2016, HAYAN EFECTUADO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE ESTA DONACIÓN SE EFECTUÓ EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE SI BIEN SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS GESTIONES PARA CONTRATAR UN PERITO EVALUADOR, NO SE HA CUMPLIDO CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

5. EL ENTE PÚBLICO DETERMINÓ EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN, CONSIDERANDO UN VALOR DE DESECHO DE $0, SIENDO QUE EN ALGUNOS CASOS (EQUIPO DE TRANSPORTE), AÚN CONSERVA UN VALOR DE DESECHO AL MOMENTO DE DEJAR DE SER ÚTIL PARA EL ENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE SI BIEN EL ENTE ESTÁ REALIZANDO GESTIONES PARA CONTRATAR A UN PERITO VALUADOR PARA PROCEDER A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE DESECHO PARA CUMPLIR CON EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTE NO SE HA LLEVADO A CABO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

6. EL ENTE PÚBLICO NO REGISTRA MENSUALMENTE LA PROVISIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CONTRAVINIENDO LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

AL RESPECTO EN CONSULTA AL PORTAL DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (TESORERÍA VIRTUAL) SE OBSERVÓ QUE EL ENTE

PÚBLICO NO HA LIQUIDADO LOS MESES DE ENERO DE 2014 Y JUNIO DE 2016, SITUACIÓN QUE TRAERÁ CONSIGO EL CORRESPONDIENTE PAGO DE RECARGOS, ACTUALIZACIÓN, GASTOS Y SANCIONES Y QUE ORIGINARA UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE SI BIEN, A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE ESTÁ REALIZANDO EL REGISTRO CONTABLE DE LA PROVISIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, NO SE HAN REALIZADO LOS PAGOS DE LOS MESES DE ENERO DE 2014 Y JUNIO DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL

7. EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O GASTOS MÉDICOS, OBSERVANDO EL INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 36 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE EL PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO CONTINÚA SIN CONTAR CON ALGUNA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A). LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE INFORMA QUE EXISTES UNA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE (PIICC) EN TRÁMITE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PERMITIÉNDONOS INCORPORAR DENTRO DE ESTE DOCUMENTO PARTE DE ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO

DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 8, RESPECTO A LAS CUALES SE DETERMINÓ EMITIR UN PLIEGOS PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y

CONSIDERANDO QUE NO AFECTAN LA GESTIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

PROCEDIÓ EL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 11343/LXXIV, 11344/LXXIV, 11346/LXXIV, 11347/LXXIV Y 11351/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017,

ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11343/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. FUE CREADO POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN DECRETO 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2003 Y SE REGULA POR LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003. SU OBJETO ES PROMOVER Y FOMENTAR LAS CONDICIONES QUE POSIBILITEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE T RATO ENTRE LOS GÉNEROS, DE LA TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO; EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ESTADO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIO	MONTO OBSERVAD	NO. DE OBSERVACIO	MONTOS SOLVENTAD	RECUPERACIONES	NO. DE OBSERVACIO	MONTOS NO SOLVENTAD	PROBABLES
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMA	6	0	0	0	0	6	0	0
TO	**6**	**0**	**0**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONE						RECOMENDACION		TOTAL ACCION	MONTO NO
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	6		6							6	0
TOTAL	6		**6**							**6**	**0**
MONTO NO		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

4. EN EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016 DEL ENTE PÚBLICO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN U ÓRGANO EQUIVALENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES A MÁS TARDAR DENTRO DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO, SIN ESTE REQUISITO NO PODRÁ SER EJERCIDO EL PRESUPUESTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 154 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS LAS ACTAS DONDE SE APRUEBA DICHO PRESUPUESTO NO SE ENTREGARON, ES DE MENCIONARSE QUE LAS ACTAS ENTRE OTRA DOCUMENTACIÓN SE SOLICITARON MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. AEGE-D4-AP27-02/2017 DEL 27 DE ABRIL DE 2017 Y RECIBIDO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ELABORÓ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS EL 10 DE MAYO DE 2017 DONDE SE DESCRIBE QUE NO SE ENTREGARON LAS ACTAS NI SUS ANEXOS.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE REVISÓ LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE EL INSTITUTO NO CELEBRÓ JUNTAS DE GOBIERNO Y POR CONSIGUIENTE NO REALIZÓ LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CELEBRADO EL 7 DE ENERO DE 2014, AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A EJERCER SU PRESUPUESTO PRINCIPALMENTE EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES.

EN RELACIÓN CON DICHO CONVENIO, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL ENTE PÚBLICO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) NO EXISTE JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL ENTE CONTINÚE OPERANDO BAJO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, EN RAZÓN DE QUE CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES PARA DESEMPEÑAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO PRECITADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 22 FRACCIONES VI Y XVI DE LA LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 23 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE CONTAR EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CON UNA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

b) EN ESE SENTIDO, LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, A SABER, NÓMINAS AUTORIZADAS, COMPROBANTES DE PAGO DE LAS APORTACIONES PATRONALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE NÓMINA, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES Y FACTURAS DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES POR $15,173,369, OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LO QUE IMPOSIBILITA AL ENTE PÚBLICO DE LLEVAR SU RESGUARDO, CUSTODIA Y CONTROL, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

c)

Concepto	Importe
Sueldos base al personal permanente	$ 9, 937,467
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2, 142,377
Aportaciones de seguridad social	1, 402,760
Otras prestaciones sociales y económicas	1, 314,873
Impuesto sobre nómina	375,892
Total	**$ 15, 173,369**

CABE SEÑALAR QUE EL EJECUTIVO APARECE COMO PATRÓN ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

NORMATIVA

ANALISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

SE REVISÓ LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, POR LO SIGUIENTE:

1) SI BIEN ES CIERTO QUE ACOMPAÑÓ COPIAS CERTIFICADAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y RECIBOS DE NÓMINA DEL EJERCICIO 2016, NO MOSTRARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS NÓMINAS AUTORIZADAS, RECIBOS DE PAGO DE LAS APORTACIONES PATRONALES POR SERVICIO MÉDICO Y DE LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA , ASÍ COMO DE FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO DEL SERVICIO TELEFÓNICO.

2) LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTELEON, ASÍ COMO LOS ENTEROS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CARECEN DE JUSTIFICACIÓN POR NO APARECER EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES COMO PATRÓN Y CONTRIBUYENTE RESPECTIVAMENTE.

ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. NO SE PROPORCIONARON LAS ACTAS CON LAS QUE SE ACREDITE QUE LA JUNTA DE GOBIERNO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, ADOPTANDO LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, CELEBRÓ CON LA PERIODICIDAD EXIGIDA EN LA CITADA LEY LAS SESIONES ORDINARIAS, Y EN SU CASO EXTRAORDINARIAS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DEL INVOCADO ORDENAMIENTO, HACIENDO MENCIÓN QUE ESTA DOCUMENTACIÓN ENTRE OTRA FUE SOLICITADA A LA PRESIDENTA DEL ENTE MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. AEGE-D4-AP27-02/2017 DEL 27 DE ABRIL DE 2017 Y RECIBIDO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ELABORÓ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS EL 10 DE MAYO DE 2017 DONDE SE DESCRIBE QUE NO SE ENTREGARON LAS ACTAS NI SUS ANEXOS.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE REVISÓ LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE EL INSTITUTO NO CELEBRÓ SESIONES DURANTE EL EJERCICIO 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. SE OBSERVÓ EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN QUE EL ENTE PÚBLICO NO DETERMINÓ EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA

DE BIENES), YA QUE SE OBSERVÓ QUE EN TODOS LOS CASOS CONSIDERÓ EL VALOR DE DESECHO EN $0, SIENDO QUE EN ALGUNOS DE ELLOS, COMO ES EL CASO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, SU VALOR AL MOMENTO DE DEJAR DE SER ÚTIL PARA EL ENTE, AÚN TENDRÁ UN VALOR DE DESECHO, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO REALIZÓ UNA ESTIMACIÓN ADECUADA PARA LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, YA QUE NO PROPORCIONÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO POR EL ENTE PÚBLICO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EL CUAL DEBE ESTAR FORMALIZADO Y TENER EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN ENTRE OTROS LO SIGUIENTE:

a) EL USO SE ESTIMA POR REFERENCIA A LA CAPACIDAD O RENDIMIENTO FÍSICO ESPERADO DEL ACTIVO.

b) EL DETERIORO NATURAL ESPERADO, QUE DEPENDE DE FACTORES OPERATIVOS TALES COMO EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS QUE SERÁ USADO EL BIEN, EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL ENTE, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO MIENTRAS EL ACTIVO NO ESTÁ SIENDO DEDICADO A TAREAS PRODUCTIVAS.

c) LA OBSOLESCENCIA TÉCNICA DERIVADA DE LOS CAMBIOS Y MEJORAS EN LA PRODUCCIÓN, O BIEN DE LOS CAMBIOS EN LA DEMANDA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL ACTIVO; Y

LOS LÍMITES LEGALES O RESTRICCIONES SIMILARES SOBRE EL USO DEL ACTIVO, TALES COMO LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL BIEN.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA TITULAR Y EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE PROPORCIONARON UN DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR EL INSTITUTO, ÉSTE CARECE DEL VALOR DE DESECHO QUE

TENDRÁ EL BIEN AL MOMENTO DE DEJAR DE SER ÚTIL PARA EL ENTE PÚBLICO.

ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE LA SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL ES LA SIGUIENTE:

LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE

LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS CONSISTIERON EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE TIENE UNA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN ESTADO DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, LAS DEMÁS ACCIONES Y RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES** EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL **2016.** DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE AL NO EXISTIR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES QUE CAUSEN AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y TENIENDO QUE NINGUNA DE LAS SEÑALADAS PUEDE TENERSE COMO CAUSA PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE COMO DEFICIENTE, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL

INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 6, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11344/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. SE CREA POR DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008.EL INSTITUTO TENDRÁ COMO OBJETO REALIZAR EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIÉNDOSE PROVEER DE LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, DATOS, CIFRAS, INDICADORES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PRECISE LA LEY. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ CONSTITUIRSE COMO ÓRGANO ESPECIALIZADO DE CONSULTA Y ASISTENCIA TÉCNICA OBLIGATORIA EN LAS MATERIAS DE

INVESTIGACIÓN, DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINOLÓGICA A NIVEL ESTATAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3]	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA1								
Normativa[A]	5	0	1	0	0	4	0	0
Financiera[B]	2	98,383	1	33,954	0	1	64.429	0
Total	**7**	**98,383**	**2**	**33,954**	**0**	**5**	**64,429**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(MILES DE PESOS)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	5		5					3		8	64,429
Total	5		**5**					**3**		**8**	**64,429**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**64,429**	**0**	**0**	**0**	**0**	**64,429**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

4. EL ENTE PÚBLICO REFLEJA UN SALDO DE $137,430 EN EL RUBRO DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, OBSERVANDO QUE NO MANTIENE EL REGISTRO HISTÓRICO DETALLADO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS COMO RESULTADO DE SU GESTIÓN FINANCIERA, DEBIDO A QUE UNA PARTE DEL SALDO POR $64,429, NO FUE DISMINUIDO DEL PASIVO, TODA VEZ QUE FUE REALIZADO EL PAGO DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS SEGÚN PÓLIZAS CONTABLES P00180 Y P00185 DEL 30 DE JUNIO Y 15 DE JULIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Concepto		Saldo al 31-12-16		Pagos de enero 2017		Pasivo no cancelado en 2016
Aportaciones de seguridad social	$	103,476	$	51,868	$	51,608
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		33,954		21,133		12,821
Total	**$**	**137,430**	**$**	**73,001**	**$**	**64,429**

LO ANTERIOR CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN

CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL

ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA

NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.** POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 5, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y NO HABIÉNDOSE ENCONTRADO OBSERVACIONES QUE RESULTEN INDICATIVAS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA

LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11346/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, EMPRESA DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CREADA SEGÚN DECRETO NO. 86 EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1977, MISMO QUE HA SIDO MODIFICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y EL 13 DE OCTUBRE DE 1993 SEGÚN DECRETOS 91 Y 97, RESPECTIVAMENTE. SU MISIÓN ES DAR SEGUIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO

TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, ELABORANDO PLANES Y PROGRAMAS QUE INCENTIVEN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, PARA:

- PROYECTAR, CONSTRUIR Y ADMINISTRAR CENTROS RECREATIVOS.
- FORTALECER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- FOMENTAR PROGRAMAS DE TURISMO SOCIAL, LOCAL Y REGIONAL.
- CAPTURAR Y ATRAER CORRIENTES TURÍSTICAS HACIA LA ENTIDAD.
- IMPLEMENTAR SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN, PARA PROMOVER LA OFERTA TURÍSTICA Y LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES					OBSERVACIONES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO [1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS [2] $	RECUPERACIONES OPERADAS [3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS [4] $	PROBABLES RECUPERACIONES [5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA [A]	6	0	2	0	0	4	0	0
CONTROL INTERNO [E]	2	0	0	0	0	2	0	0
TOTA	**8**	**0**	**2**	**0**	**0**	**6**	**0**	**0**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	6		4					2		6	0
Total	6		**4**					**2**		**6**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.
NO HUBO

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

4. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ NI MOSTRÓ EVIDENCIA DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AUDITOR EXTERNO, RELATIVOS A SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA FUERON PRESENTADOS SIN ESTAR DICTAMINADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. DE LA REVISIÓN DEL RUBRO DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR $,994,811 SALDO AL 31DE DICIEMBRE DE 2016 SE VERIFICÓ EL ADEUDO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN DE $ 4,868,439 POR CONCEPTO DE "ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE GRUTAS DE BUSTAMANTE CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE ENERO 2010 A DICIEMBRE 2015, OBSERVANDO UNA ANTIGÜEDAD HASTA DE SEIS AÑOS Y AUN CUANDO EL ENTE PÚBLICO HA REALIZADO GESTIONES DE COBRO MEDIANTE OFICIOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL NO SE HA RECUPERADO, ADEMÁS NO SE TIENEN CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES PARA SU RECUPERACIÓN, EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
2010	$831,773
2011	1,240,900
2012	886,600
2013	892,825
2014	805,580
2015	210,761
TOTAL	**$ 4,868,439**

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, AÚN Y CUANDO ANEXA OFICIO DE GESTIÓN DE COBRO REALIZADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2016 AL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, NO HAN REALIZADO ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN RECUPERAR ESTE SALDO.

ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BUSCAR ACCIONES ALTERNATIVAS AL ENVIÓ DE OFICIOS DE COBRANZA E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA INCENTIVAR LA COBRANZA.

3. EN EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016 EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL ENTE PÚBLICO OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN DEBIÉNDOSE REALIZAR A MÁS TARDAR DENTRO DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO, SIN ESTE REQUISITO NO PODRÁ SER EJERCIDO EL PRESUPUESTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO León.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE REVISÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, AÚN Y CUANDO ADJUNTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO FUE APROBADO POR SU RESPECTIVO CONSEJO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA DE ARRENDAMIENTO DE

EQUIPO DE TRANSPORTE SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE SIETE BOTES PARA BASURA PARA EL PARQUE COLA DE CABALLO POR $28,420 A FAVOR DEL PROVEEDOR SOLUCIONES ESTRATÉGICAS EN MANTENIMIENTO DE MAQUINAS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., OBSERVANDO QUE SE CONTABILIZARON COMO GASTO Y NO COMO UN AUMENTO EN EL ACTIVO NO CIRCULANTE, CONTRAVINIENDO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PRINCIPALMENTE (INCISO B- PUNTO 8- MONTO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES) ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

CONTROL INTERNO

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, DEBIDO A QUE ESTE TIPO DE BIENES NO LOS CONSIDERA COMO ACTIVOS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) QUE MENCIONAN LO SIGUIENTE: "UN ACTIVO ES UN RECURSO CONTROLADO POR UN ENTE PÚBLICO, IDENTIFICADO, CUANTIFICADO EN TÉRMINOS MONETARIOS, DEL QUE SE ESPERAN FUNDADAMENTE BENEFICIOS FUTUROS, DERIVADO DE OPERACIONES OCURRIDAS EN EL PASADO, QUE HAN AFECTADO ECONÓMICAMENTE A DICHO ENTE PÚBLICO", SIN EMBARGO NO ADJUNTA POLÍTICA ESTABLECIDA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ESTE TIPO DE ACTIVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

DETERMINAR UNA POLÍTICA PARA EL REGISTRO DE ESTE TIPO DE BIENES.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE LA SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL ES LA SIGUIENTE:

LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS CONSISTIERON EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO**

LEÓN EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL **2016.** DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE AL NO EXISTIR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES QUE CAUSEN AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y TENIENDO QUE NINGUNA DE LAS SEÑALADAS PUEDE TENERSE COMO CAUSA PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE COMO DEFICIENTE, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 6, RESPECTO A LAS CUALES EN NINGÚN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE

AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11347/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO**

FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, CREADO SEGÚN DECRETO 389 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2006. PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN ABSORBE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, LA VIDA SILVESTRE Y LOS PARQUES ESTATALES EN EL ESTADO. DE LA MISMA MANERA ABSORBE LAS ATRIBUCIONES DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PESCA DEPORTIVA RECREATIVA Y AL MANEJO DE LOS EMBALSES O PRESAS EN EL ESTADO. SU OBJETO PRINCIPAL:

- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ESTABLECEN DE SU COMPETENCIA, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO, DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS Y FORESTALES DE LA ENTIDAD;

- PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, BOSQUES, PARQUES ESTATALES Y ZONAS RECREATIVAS DE SU COMPETENCIA;

- FORTALECER LA CULTURA ECOLÓGICA EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE MEDIANTE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES;

- IMPULSAR EL DESARROLLO Y USO DE TECNOLOGÍAS PARA APROVECHAR, BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, MEDIANTE POLÍTICAS DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS;

- MANTENER, ADMINISTRAR Y PROMOVER EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS, EN DICHAS ÁREAS;

- TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LOS PROBLEMAS DE LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE Y DE LOS RECURSOS FORESTALES Y PESQUEROS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa	17	0	6	0	0	11	0	0
Financiera	2	2,976,766	0	0	0	2	2,976,766	0
Control Interno[E]	4	0	2	0	0	2	0	0
Total	**23**	**2,976,766**	**8**	**0**	**0**	**15**	**2,976,766**	**0**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	15		11					4		15	2,976,766
Total	15		**11**					**4**		**15**	**2,976,766**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2,976,766**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

9. EN ESTA CUENTA SE INCLUYE LA PROVISIÓN PARA EL PAGO A FERNÁNDEZ VALDEZ, S.C. POR CONCEPTO DE 40 % DE ANTICIPO DE HONORARIOS POR LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 POR $33,060,

OBSERVANDO QUE ESTE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD DE 5 AÑOS Y QUE EL ENTE PÚBLICO NO EFECTÚO NINGUNA ACCIÓN PARA LIQUIDAR DICHOS PASIVOS O CANCELARLOS POR HABER PRESCRITO EL DERECHO DE COBRO QUE TIENEN LOS PROVEEDORES. EN LA REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES, SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE MARZO DE 2017 AÚN NO HA SIDO LIQUIDADA.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $33,060

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA DEBIDO A QUE NO SE HA INVESTIGADO SI LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO HA LIQUIDADO ESTA CUENTA, NI SE HAN REALIZADO GESTIONES PARA SOLICITAR SU APROBACIÓN PARA SU CANCELACIÓN YA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO NO HA REALIZADO GESTIONES DE COBRO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

INVESTIGAR SI LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO REALIZÓ ESTE PAGO Y PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA.

10. SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA DE $2,943,706 ENTRE LAS APORTACIONES CONTABILIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO $58,531,616 Y LAS APORTACIONES REGISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO $61,475,322, DERIVADO DE LA FALTA DE CONCILIACIÓN ENTRE ESTAS.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $2,943,706

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA TODA VEZ QUE NOS ADJUNTAN UNA CONCILIACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIN EMBARGO ESTA MUESTRA UNA DIFERENCIA DE $1,847,288 Y PARTIDAS EN CONCILIACIÓN

POR UN IMPORTE TOTAL DE $1,096,618 DE LAS QUE NO PROCEDIERON A EFECTUAR LAS RECLASIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

PROCEDER AL ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN PARA IDENTIFICAR Y ACLARAR LA DIFERENCIA A LA QUE HACE MENCIÓN LA CONCILIACIÓN Y PROCEDER SEGÚN CORRESPONDA.

4. NO FUERON PROPORCIONADOS NI EXHIBIDOS POR EL ENTE PÚBLICO LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DICTAMINADOS POR AUDITORES EXTERNOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REQUERIDO EN OFICIO ASENL-AEGE-D1-AP31-002-2017DE FECHA 16 DE JUNIO 2017.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE SI BIEN NOS ADJUNTAN EL DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, ÉSTE NO CUMPLIÓ EN TIEMPO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, YA QUE FUE RECIBIDO DESPUÉS DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

NORMATIVA

6. Derivado de la inspección física de bienes muebles registrados al 31 de diciembre de 2016, no fueron localizados los siguientes bienes:

Proveedor	No. de factura	Cantidad	Concepto	Fecha factura	Importe
Maquinaria para Construcción Dimex, S.A. de C.V.	31081	2	Desmalezadoras	12-sep-16	$ 22,950
Virginia Nuñez López	37917	1	Sopladora de mochila	28-sep-16	9,628
Virginia Nuñez López	37917	2	Podadora	28-sep-16	14,384
Total					**$ 46,962**

Cabe señalar lo siguiente:

El inciso B-Punto 11-Bienes no localizados, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, establece que cuando los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización y si una vez agotadas las investigaciones los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes; y si el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, deberá levantarse acta administrativa haciendo constar los hechos.

Así mismo, en el apartado D.1.3 Disposición final y baja de bienes muebles del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, establece que cuando se trate de bienes no útiles se procederá, con base en el dictamen de afectación, a determinar el destino final y baja de los bienes y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE YA QUE DE LAS FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS QUE NOS ADJUNTARON SE IDENTIFICAN LOS NÚMEROS DE SERIE Y CÓDIGOS DE ARTÍCULOS DE LAS 2 DESMALEZADORAS Y LA SOPLADORA DE MOCHILA, NO IDENTIFICÁNDOSE EN EL CASO DE LAS 2 PODADORAS CON VALOR DE $14,384 POR LO QUE ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. PARA EL CONTROL DE LOS ACTIVOS BIOLÓGICOS EL ENTE PÚBLICO MANEJA EN EXCEL LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS REPORTANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO; ALTAS POR 55 Y BAJAS POR 56 ESPECIES, ASÍ MISMO EN REGISTROS CONTABLES SE TIENE ASIGNADA UNA CUENTA PARA ESTE CONTROL DENTRO DEL RUBRO DE BIENES MUEBLES DONDE DEBIERAN REGISTRARSE LOS

MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS, OBSERVANDO QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO ESTA CUENTA NO MOSTRÓ MOVIMIENTOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VII Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE NO SE ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO OPORTUNO DE LAS ALTAS Y BAJAS DE ANIMALES, INCUMPLIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN VII Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

*PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA*11. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ INGRESOS POR $58,531,616 PRODUCTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR SU CUENTA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2007 CON GOBIERNO DEL ESTADO, OBSERVANDO QUE NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS EFECTUADOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ADEMÁS SE OBSERVA QUE LOS REGISTROS CONTABLES NO SE REALIZAN OPORTUNAMENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 Y 36 DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL ESTABLECE QUE LA CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS SE REGISTRARÁ CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO.

NORMATIVA

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA TODA VEZ QUE NO SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS EFECTUADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE LA SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL ES LA SIGUIENTE:

LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE LA REVISIÓN PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS CONSISTIERON EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME Y ANEXO A.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2012, 2013, 2014 Y 2015 HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA

APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE DE **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN** EN RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL **2016.** DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE AL NO EXISTIR EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO OBSERVACIONES QUE CAUSEN AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y TENIENDO QUE NINGUNA DE LAS SEÑALADAS PUEDE TENERSE COMO CAUSA PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA ESTIMARSE COMO DEFICIENTE, LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 15, RESPECTO A

LAS CUALES EN NINGÚN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017,

ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11351/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN Y DE EJECUCIÓN, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 037 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, EXPIDIÉNDOSE LA LEY QUE LO CREA. EL ENTE PÚBLICO TIENE POR OBJETO GARANTIZAR LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD ESTIPULADAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO Y LA COORDINACIÓN EFICIENTE, OPORTUNA Y SISTEMÁTICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ CONSTITUIRSE COMO ÓRGANO ESPECIALIZADO DE CONSULTA Y ASISTENCIA TÉCNICA OBLIGATORIA EN LAS MATERIAS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINOLÓGICA A NIVEL ESTATAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ COMO BIENES MUEBLES $32,066,086, INTEGRADOS POR $28,522,510 QUE RECIBIÓ DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS MATERIALES CELEBRADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 Y $3,543,576 QUE REPRESENTAN LAS ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2016, POR LO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 OMITIÓ REGISTRAR LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTOS BIENES. ESTAS SITUACIONES ORIGINARON OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME IDENTIFICADAS EN EL RUBRO DE BIENES MUEBLES. EN OPINIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, EXCEPTO POR LO QUE EXPRESA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados$	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	13	0	1	0	0	12	0	0

Económica	1	46,400	0	0	46,400	1	0	0
Control Interno	3	0	0	0	0	3	0	0
Total	**17**	**46,400**	**1**	**0**	**46,400**	**16**	**0**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	**Obs.**	**Acciones**						Recomendaciones		**Total acciones**	**Monto no solventado $**
		PPR[1]	**PFRA[2]**	**PIIC[3]**	**PEFCF[4]**	**IDP[5]**	**IASF[6]**	**RG[7]**	**RD[8]**		
GESTIÓN FINANCIERA	16		12					4		16	0
Total	16		**12**					**4**		**16**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

15. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ PAGOS QUE ASCIENDEN A $361,920 POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE PRESTÓ LA EMPRESA CONSORCIO EMPRESARIAL REGIOMONTANO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Mes facturado	Factura	Fecha de factura		Importe	Fecha de pago	Póliza
Mayo	581	02-jun-16	$	46,400	10-jun-16	C00961
Junio	737	14-jul-16		46,400	15-jul-16	C01399
Julio	801	02-ago-16		46,400	12-sep-16	C01713
Agosto	1429	14-dic-16		46,400	03-ene-17	E00008
Septiembre	1431	14-dic-16		46,400	03-ene-17	E00007
Octubre	1135	11-oct-16		46,400	20-oct-16	C01945
Octubre	1444	20-dic-16		27,840	30-dic-16	C02572
Noviembre	1445	20-dic-16		27,840	29-dic-16	C02487
Diciembre	1446	20-dic-16		27,840	30-dic-16	C02515

Total	**$ 361,920**

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO A LA PÓLIZA CONTABLE C01945 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016 SE REALIZÓ EL PAGO DE $46,400 POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADA POR CINCO GUARDIAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2016 Y SEGÚN LA PÓLIZA CONTABLE C02572 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 SE FACTURÓ NUEVAMENTE EL SERVICIO DEL MISMO MES POR $27,840 PERO EN VEZ DE SER CINCO GUARDIAS, EL SERVICIO FUE FACTURADO CON TRES ELEMENTOS CONSIDERANDO ÉSTE ÚLTIMO COMO EL CORRECTO EN BASE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL 1 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL CUAL SE ESTIPULÓ UNA REDUCCIÓN DE CINCO GUARDIAS A TRES. AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE JULIO DE 2017, SE OBSERVÓ QUE AÚN NO SE HA RECUPERADO EL IMPORTE DE $46,400. DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTÓ PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, AUN Y CUANDO ANEXAN OFICIO DFA/055/2017 REMITIDO A LA EMPRESA PARA SOLICITAR EL REINTEGRO, PÓLIZA DE INGRESO Y EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL QUE SE REFLEJA EL DEPÓSITO (SPEI) POR $46,400 REALIZADO POR LA EMPRESA CONSORCIO EMPRESARIAL REGIOMONTANO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. A FAVOR DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, NO SOLVENTÓ POR HABER EFECTUADO UN PAGO DUPLICADO POR LA FACTURACIÓN DE OCTUBRE DE 2016 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA. LA RECOMENDACIÓN ES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL EN EL MÓDULO DE CUENTAS POR PAGAR PARA EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS PAGOS.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD HECHA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD. -
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-
PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DE INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, FUE CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 037 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, PRESENTANDO EN CONSECUENCIA POR VEZ PRIMERA AL CONGRESO DEL ESTADO EL INFORME SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, DE LA CUAL, EN SU REVISIÓN, NO DERIVARON OBSERVACIONES, POR LO QUE EN EL PRESENTE APARTADO NO SE TIENEN DATOS DE ACCIONES EJERCIDAS O RECOMENDACIONES FORMULADAS, A LAS QUE SE LES DEBA DAR SEGUIMIENTO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.** POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 16, RESPECTO A LAS CUALES EN NINGÚN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, Y NO HABIÉNDOSE ENCONTRADO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO QUE TALES OBSERVACIONES NO RESULTAN INDICATIVAS DE UNA GESTIÓN

DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 11353/LXXIV Y 11354/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA

SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11353/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY, BAJO DECRETO 22, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 1988 AL SER EXPEDIDA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ORGANISMO TIENE POR OBJETO LA PROMOCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PROCURANDO QUE SUS MIEMBROS SE DESENVUELVAN EN UN AMBIENTE DE PLENA SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(MILES DE PESOS)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO $	NO. OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS $	PROBABLES RECUPERACIONES $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA[A]	20	0	4	0	0	16	0	0
FINANCIERA[B]	1	151,572	1	151,572	0	0	0	0
ECONÓMICA[C]	2	49,625	2	49,625	0	0	0	0
SUBTOTAL	**23**	**201,197**	**7**	**201,197**	**0**	**16**	**0**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA[A]	5	0	2	0	0	3	0	0
ECONÓMICA[C]	2	4,505,55	2	4,505,558	0	0	0	0
SUBTOTAL	**7**	**4,505,55**	**4**	**4,505,558**	**0**	**3**	**0**	**0**
TOTAL	**30**	**4,706,75**	**11**	**4,706,755**	**0**	**19**	**0**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(MILES DE PESOS)

TIPO DE AUDITORÍA	ACCIONES				RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
	IP	PEP	PEI	IL	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	1	16			1		17	0
OBRA PÚBLICA		3			1		4	0
TOTAL	**1**	**19**			**2**		**21**	**0**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO ACCIÓN $	**0**	**0**		**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.
NO HUBO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES:

a) REGISTRA LOS BIENES INMUEBLES COMO MÍNIMO A VALOR CATASTRAL (ARTÍCULOS 23 Y 27).

II. REGISTROS ADMINISTRATIVOS:

b) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE AÚN Y CUANDO EN LO QUE RESPECTA EL INCISO I) SE HAYAN REALIZADO LOS AJUSTES CONTABLES CORRESPONDIENTES PARA REFLEJAR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS BIENES INMUEBLES COMO MÍNIMO A VALOR CATASTRAL, ESTO NO FUE REALIZADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2016, Y EN LO QUE RESPECTA A LA FRACCIONES III NO SE SOLVENTA TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, SIN EMBARGO, NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO QUE DAREMOS SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017, RECOMENDÁNDOSE LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE NO CUMPLIÓ EN TIEMPO CON LA PUBLICACIÓN DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF QUE DEBIÓ PUBLICAR EN CONJUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3 DE LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA CONAC. RECOMENDÁNDOSE LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. OBRA PÚBLICA BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO
INVERSIONES EN PROCESO

R	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
1	SDJ/DIF/260/2	ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN INMUEBLES DE I NUEVO LEÓN PARA ATENCIÓN A USUARIOS, EN EL ÁR METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN EL MUNICIPIO LINARES	17,783,638

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES: 9.-"ELABORACIÒN DE BANQUETAS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-10-10, CONCRETO DE F`C= 150 KG/CM² DE 10 CM DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO", 10.-"FIRME DE CONCRETO DE 10 CM. DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66/10-10, CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 INCLUYE: DEMOLICIÓN DE BANQUETAS, FIRMES Y/O RAMPAS EXISTENTES, TRAZO Y NIVELACIÓN, RELLENOS, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA" Y 11.-"FIRME DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66/10-10, CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 INCLUYE: DEMOLICIÓN DE BANQUETAS, FIRMES Y/O RAMPAS EXISTENTES, TRAZO Y NIVELACIÓN, RELLENOS, CIMBRA, DESCIMBRA, PISO IDEM AL EXISTENTE O S.M.A., MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA", OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 132, FRACCIONES DE LA I A LA V DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.1*). OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO, POR LO QUE SE *RECOMIENDA* LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

RE	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2
2	SDJ/DIF/113/201	ACONDICIONAMIENTO EN GUARDERÍAS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.	4,506,918

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO CUARTO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 170, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN V, DEL *RLOPSRM*. (*OBS. 1.2*)

OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE FINIQUITO DE CONTRATO, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CONSISTENTE EN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, POR LO QUE SE *RECOMIENDA* LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD HECHA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO

DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

c) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

d) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME Y ANEXO A.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-**

SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 16, RESPECTO A LAS CUALES EN NINGÚN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTORIOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y NO HABIÉNDOSE ENCONTRADO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO QUE TALES OBSERVACIONES RESULTAN INDICATIVAS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11354/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE CREADO MEDIANTE DECRETO 342 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1996 COMO UN ORGANISMO INDEPENDIENTE, AUTÓNOMO Y PERMANENTE CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL Y TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, O LOS QUE SURJAN ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES, GARANTIZANDO QUE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES SE SUJETEN INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	4	0	2	0	0	2	0	0
Control Interno[E]	2	0	1	0	0	1	0	0
Tota	6	0	3	0	0	3	0	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.
(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[5]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	3		2					1		3	0
Total	3		2					1		3	0
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	0	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL

NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

NO FUERON PROPORCIONADOS NI EXHIBIDOS POR EL ENTE PÚBLICO LOS ESTADOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DICTAMINADOS POR AUDITORES EXTERNOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS PERSONALES
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

2.- AL EXAMINAR LA NÓMINA DEL ENTE PÚBLICO SE OBSERVÓ QUE EL EMPLEADO JORGE EDMUNDO LARA GONZÁLEZ (SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA), QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS DESDE EL 04 DE ENERO DE 2016, NO CUENTA CON ALGUNA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O GASTOS MÉDICOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN AL INCORPORAR A SU TRABAJADOR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL 03 DE AGOSTO DE 2017, SIN EMBARGO DESDE DE LA FECHA DE SUS INGRESO ÉSTE NO CONTÓ CON ESTA PRESTACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC); Y PARA ELLO EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON DE LA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE

RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 3, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 11356/LXXIV, 11357/LXXIV, 11359/LXXIV Y 11362/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11356/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FUE CONSTITUIDA MEDIANTE DECRETO 195 PUBLICADO EL 15 DE ABRIL DE 2011, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMA EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, CON EL OBJETO DE INCIDIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[4]	5	0	2	0	0	3	0	0
Financiera[5]	2	1,805,569	0	0	0	2	1,805,569	0
Tota	7	1,805,569	2	0	0	5	1,805,569	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	5		4					1		5	1,805,569
Total	5		4					1		5	1,805,569
Monto no solventado por tipo de acción $		0	1,366,033	0	0	0	0	439,536	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL

NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

2.- DE LA REVISIÓN DEL RUBRO DE CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR $ 2,088,238 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE VERIFICÓ EL ADEUDO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DE $ 439,536 POR CONCEPTO DE "CAPACITACIÓN A ELEMENTOS DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y OCTUBRE DE 2012, OBSERVANDO UNA ANTIGÜEDAD HASTA DE CUATRO AÑOS Y AUN CUANDO EL ENTE PÚBLICO HA REALIZADO GESTIONES DE COBRO MEDIANTE OFICIOS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, DICHOS ADEUDOS NO HAN SIDO RECUPERADOS, ADEMÁS NO SE TIENEN CONVENIOS DE RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO O DE PAGOS EN PARCIALIDADES PARA SU RECUPERACIÓN, Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Fecha	Factura	Concepto	Importe
07-jun-2012	FC7	Capacitación	$ 237,835
17-jul-2012	FC25	Capacitación	142,506
21-ago-2012	FC42	Capacitación	44,660
10-oct-2012	FC90	Capacitación	14,535
Total			**$ 439,536**

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

BUSCAR ACCIONES ALTERNATIVAS AL ENVÍO DE OFICIOS DE COBRANZA E IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA INCENTIVAR LA COBRANZA Y RECUPERAR ESTE SALDO.

3.- DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE REALIZÓ LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS POR APORTACIONES ESTATALES ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTGE) Y EL ENTE PÚBLICO LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE $1,366,033, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Sfytge	Contabilidad	Diferencia
Aportaciones estatales	$ 76,466,876	$ 75,100,843	$ 1,366,033
Total	**$ 76,466,876**	**$ 75,100,843**	**$ 1,366,033**

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A LAS OBLIGACIONES QUE

DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

a) REGISTRA LOS BIENES INMUEBLES COMO MÍNIMO A VALOR CATASTRAL (ARTÍCULOS 23 Y 27).

b) REALIZAR EL REGISTRO E INVENTARIO DE LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO, SEÑALADOS EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DERIVADO DE LA TRANSICIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN A OTRA (ARTÍCULO 31).

c) REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES CON BASE ACUMULATIVA, EL GASTO CONFORME A SU FECHA DE REALIZACIÓN Y EL INGRESO CUANDO EXISTA JURÍDICAMENTE EL DERECHO DE COBRO (ARTÍCULO 34, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

d) MANTENER UN REGISTRO HISTÓRICO DE SUS OPERACIONES EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (ARTÍCULO 35 Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES, REGISTRO ELECTRÓNICO).

e) CONSTITUIR PROVISIONES, REVISARLAS Y AJUSTARLAS PERIÓDICAMENTE PARA MANTENER SU VIGENCIA (ARTÍCULO 39).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

a) GENERAR ESTADOS FINANCIEROS EN TIEMPO REAL (ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, VI Y SEXTO TRANSITORIO, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EL 16 DE MAYO DE 2013).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

a) ENTREGAR OFICIALMENTE A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE A

TRAVÉS DE UN ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTREN INVENTARIADOS O ESTÉN EN PROCESO DE REGISTRO Y HUBIEREN SIDO RECIBIDOS O ADQUIRIDOS DURANTE EL ENCARGO DE SU ADMINISTRACIÓN (ARTÍCULO 31).

b) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- LA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA CUMPLIR CON ESA SOLICITUD SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). PARA ELLO, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. EL RESULTADO OBTENIDO DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJA EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS

PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL

ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 5, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11357/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO SEGÚN DECRETO 126 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010. LA UNIVERSIDAD FORMA PARTE DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL.

SU OBJETO PRINCIPAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, CON UN ENFOQUE HACIA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO; ASÍ COMO LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EN SU OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	16	0	3	0	0	13	0	0
Financiera	2	1,685,261	0	0	0	2	1,685,261	0
Económica	8	766,655	1	143,501	5,138	7	618,016	618,016
Control	9	0	2	0	0	7	0	0

Interno								
Total	**35**	**2,451,916**	**6**	**143,501**	**5,138**	**29**	**2,303,277**	**618,016**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	29	6	21		1			8		36	2,303,277
Total	29	**6**	**21**		**1**			**8**		**36**	**2,303,277**
Monto no solventado por tipo de acción $		**618,016**	**735,782**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,567,495**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

8. EN FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA (UPG), EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE ESTA ÚLTIMA ADEUDA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPA) UNA CANTIDAD DE $1,509,061, DERIVADO DE PAGOS REALIZADOS POR CUENTA DE LA UPG, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Concepto		Importe
Gastos de operación		
Servicios personales	$	990,083
Materiales y suministros		59,798
Servicios generales		266,067
Subtotal de gastos de operación	$	1,315,949

Gastos comprometidos por realizar	
Aguinaldo proporcional por pagar [enero - mayo]	$ 116,713
Activo Fijo	
Mobiliario y equipo educacional	$ 46,400
Apertura de cuentas bancarias	
Banorte	$ 30,000
Total de gastos efectuados	$ 1,509,061

DEL ADEUDO EN MENCIÓN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA REALIZÓ LOS PAGOS COMO SIGUE:

Fecha		Importe
15/11/16	$	500,000
30/11/16		300,000
15/12/16		709,061
Total	**$**	**1,509,061**

DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA NO REALIZÓ LA ENTREGA FÍSICA A UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA DE LOS BIENES SEÑALADOS POR $46,400, ADEMÁS NO SE DIERON DE BAJA EN LOS REGISTROS CONTABLES DADO QUE SE ENCUENTRAN CONTABILIZADOS COMO SIGUE:

Cuenta	Fecha	Póliza de egreso	Concepto	Importe
1-2-4-2-1-0008	02/05/16	5	Factura 436 y 432 del 11 de mayo de 2016 de Productos y Servicios GM, S.A. de C.V., por la compra de una computadora Mac Book y una notebook hp pavillion.	$ 29,000
1-2-4-2-1-0008	09/05/16	13	Factura 433 del 09 de mayo de 2016 de Productos y Servicios GM, S.A. de C.V., por la compra de una computadora mac book.	17,400
Total				**$ 46,400**

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE, EL ENTE PÚBLICO SEÑALA EN SU RESPUESTA QUÉ LOS BIENES FUERON FACTURADOS COMO SERVICIOS EDUCATIVOS Y SERÁN DONADOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA DURANTE EL EJERCICIO 2017, SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA Y LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES POR $46,400. ADICIONAL A LO OBSERVADO DE SU RESPUESTA SE DESPRENDE QUE EL ENTE PÚBLICO TIENE REGISTRADOS BIENES POR $1,521,095, MISMOS QUE NO HA REALIZADO LA ENTREGA FORMAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA. LO ANEXADO CORRESPONDE A ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017, CON ANEXOS DE RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (3 HOJAS) Y RELACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (4 HOJAS) CORRESPONDIENTES A BIENES DE LA UPG EN RESGUARDO DE LA UPA. SE RECOMENDÓ QUE EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, FINIQUITAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LA BAJA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.

10. EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR UN TOTAL DE $117,766, POR CONCEPTO DE ACTIVOS INTANGIBLES RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2015, OBSERVANDO QUE NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE EN EL MOMENTO DEL DEVENGO CONTABLE SINO HASTA EL EJERCICIO 2016, LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XV Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL ESTABLECE QUE

LAS TRANSACCIONES DE GASTOS SE HARÁN CONFORME A LA FECHA DE SU REALIZACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DE SU PAGO.

LO ANTERIOR SE REGISTRÓ MEDIANTE PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO UNO DEL 2 DE JUNIO DE 2016 POR CONCEPTO DE LICENCIA Y HOSTING ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE (ITS LEARNING LP). SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO A QUE EN SU RESPUESTA CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO, MISMO QUE FUE DERIVADO POR UNA OMISIÓN. LO ANEXADO CORRESPONDE A PÓLIZA DE EGRESOS 1 DEL 2 DE JUNIO DE 2016 CORRESPONDIENTE A PAGO DE LICENCIA ANUAL ITS LEARNING, REPORTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA DEL 2 DE JUNIO DE 2016 POR $6,231 DOLARES, SOLICITUD DE PAGO DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INVOICE 54548 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 POR $6,231 DOLARES, CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL SECRETARIO ADMINISTRATIVOS CON LOS DATOS PARA REALIZAR EL PAGO, ORDEN DE COMPRA NÚMERO 06-0002 DEL 17 DE JUNIO DE 2014, SOLICITUD DE PAGO SIN FECHA POR $6,009 DOLARES Y INVOICE 48694 DEL 30 DE JUNIO DEL 2014 POR $6,009 DÓLARES. SE RECOMENDÓ PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. EL ENTE PÚBLICO CUENTA EN SUS INSTALACIONES CON UN ÁREA PARA CAFETERÍA LA CUAL ES UTILIZADA PARA PROPORCIONAR SERVICIO A LOS ALUMNOS Y PERSONAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UPA-SA-041/2017 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ UN REPORTE DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN DICHA CAFETERÍA DEL CUAL SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES MONTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 COMO SIGUE:

Concepto		Importe
Entradas		
Ventas ventanilla	$	139,901
Comida empleados		10,200

Total entradas	$	150,101
Salidas		
Compras	$	109,603
Personal		49,000
Total Salidas	$	158,603
Balance Negocio	$	(8,502)

ADICIONALMENTE SE DETECTARON REGISTROS CONTABLES (GASTOS) EN LA CUENTA DE SERVICIO DE CAFETERÍA (5-1-3-6-8-0005) POR UN TOTAL DE $98,152, COMO SIGUE:

Fecha	Tipo de póliza	Póliza	Concepto	Importe
31/10/16	Diario	9	Comprobación de gastos por comprobar de cafetería [platos, tenedores, cucharas, servilletas herramientas y utensilios de cocina, bebidas, aceites, leche, frutas y legumbres aderezos, carnes, embutidos, artículos de limpieza, botana, entre otros]	$ 16,000
31/10/16	Egresos	36	Factura A678 de fecha 25 de octubre de 2016 de Magaly García Hernández por servicio en área de cafetería del 01 al 31 de octubre de 2016.	36,076
06/12/16	Egresos	4	Factura A713 de fecha 30 de noviembre de 2016 de Magaly García Hernández por servicio en área de cafetería del 01 al 30 de noviembre 2016.	36,076
28/12/16	Diario	1	Reposición de fondo fijo de caja por servicios prestados en la preparación de alimentos en la cafetería.	10,000
Total				**$ 98,152**

DE LA TABLA QUE ANTECEDE RESPECTO A LA PÓLIZA DE DIARIO 1, LOS PAGOS SE REALIZARON A TRES PERSONAS FÍSICAS POR UN TOTAL DE $10,000, DE LOS

CUALES PROPORCIONARON RECIBOS (HOJA MEMBRETADA DEL ENTE PÚBLICO) FIRMADOS POR LA RECEPCIÓN DEL EFECTIVO, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

Fecha	Nombre	Período	Importe
15/12/16	Diana Elizabeth Ruíz Gallegos	Del 12 al 16 de diciembre de 2016	$ 1,500
15/12/16	Olivia Belén Bernal Orta	Del 12 al 16 de diciembre de 2016	1,500
15/12/16	Patricia Delfín Lara	Del 12 al 16 de diciembre de 2016	2,000
20/12/16	Diana Elizabeth Ruíz Gallegos	Del 19 al 23 de diciembre de 2016	1,500
20/12/16	Olivia Belén Bernal Orta	Del 19 al 23 de diciembre de 2016	1,500
20/12/16	Patricia Delfín Lara	Del 19 al 23 de diciembre de 2016	2,000
Total			**$ 10,000**

DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DEL DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL ENTE PÚBLICO POR $150,101.

B) NO EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD DE PAGO DE REGISTROS CONTABLES POR UN TOTAL DE $72,152 (SERVICIO DE CAFETERÍA DE MAGALY GARCÍA HERNÁNDEZ), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) DE LOS PAGOS SEÑALADOS COMO SERVICIOS PRESTADOS EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LA CAFETERÍA POR $10,000, NO MOSTRÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, NI EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD, ADEMÁS LOS PAGOS NO SE REALIZARON DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 67 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL.

ADICIONALMENTE RESPECTO A LO CONTABLE, OMITIÓ REGISTRAR INGRESOS POR $150,101 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34, 35, 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: RESPECTO AL INCISO A) DE LA OBSERVACIÓN, PROPORCIONÓ JUSTIFICACIÓN DE CÓMO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE $10,100, DEL CUAL SE PUDO CORROBORAR LOS DESCUENTOS POR NÓMINA A LOS EMPLEADOS CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ: *"EL PROCESO DE LA CAFETERÍA SE MANEJÓ COMO FONDO REVOLVENTE, ES DECIR, SE GENERABAN LOS INGRESOS EN EFECTIVO Y DE AHÍ SE DISPONÍA DEL MISMO PARA LAS COMPRAS DE LOS INSUMOS"*, POR LO QUE CONFIRMA QUE NO REGISTRÓ CONTABLEMENTE, NI DEPÓSITO EN CUENTAS BANCARIAS DEL ENTE PÚBLICO LAS VENTAS POR $140,001. DEL INCISO B) DE LA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ QUE LA PERSONA FÍSICA *"PROPORCIONÓ EL SERVICIO DE PERSONAL CON TRES ELEMENTOS A PARTIR DE LA FECHA DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016, SERVICIO QUE FUE CANCELADO DEBIDO A LO ONEROSO DEL MISMO"* Y QUE *"EL SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR (SERVICIO DE CAFETERÍA DE MAGALY GARCÍA HERNÁNDEZ) SE VE REFLEJADO EN LAS VENTAS REALIZADAS EN EL PERIODO SEÑALADO DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO UPA-SA-041/2017 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017"*, SIN EMBARGO, NO EXHIBIÓ LA EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD DE PAGO DE LOS REGISTROS CONTABLES POR UN TOTAL DE $72,152 DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PROPORCIONADO POR MAGALY GARCÍA HERNÁNDEZ. RESPECTO AL INCISO C) DE LA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ: *"LOS PAGOS SEÑALADOS COMO SERVICIOS PRESTADOS EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN*

LA CAFETERÍA SE REALIZÓ A PERSONAS FÍSICAS, QUE SE DEDICAN A ESTE SERVICIO POR SU CUENTA, EN FORMA TEMPORAL EN TANTO SE CONSEGUÍA UN NUEVO CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA MISMA", SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, NI EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA Y SOLICITUD DE PAGO, ADEMÁS LOS PAGOS NO SE REALIZARON DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA MEDIANTE ABONO EN CUENTA DE LOS BENEFICIARIOS POR $10,000.

EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ EN SU RESPUESTA: CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA CAFETERÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL C. JOSÉ ANTONIO BARAJAS MARTÍNEZ DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REPORTE DEL BALANCE DE VENTAS VS COMPRAS Y GASTOS DE SEPTIEMBRE 2016 A MARZO 2017; REPORTE DE VENTAS DE LA CAFETERÍA; REPORTE DE CAFETERÍA UPAP COMPRAS SEPTIEMBRE 2016 A MARZO 2017; Y UNA FICHA DE DEPÓSITO DEL 4 DE ABRIL DE 2017 POR $2,699. LA RECOMENDACIÓN EN ÉSTA OBSERVACIÓN FUE EL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ EL PAGO QUINCENAL A DOS EMPLEADOS DEL CONCEPTO DE "COMPENSACIÓN" (ADICIONAL AL SUELDO) POR UN TOTAL DE $242,784, OBSERVANDO QUE NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS PAGOS EFECTUADOS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Quincena	Número de empleado UP0019	Número de empleado UP0021	Total
1	$ 6,021	$ 4,095	$ 10,116
2	6,021	4,095	10,116
3	6,021	4,095	10,116

4	6,021	4,095	10,116
5	6,021	4,095	10,116
6	6,021	4,095	10,116
7	6,021	4,095	10,116
8	6,021	4,095	10,116
9	6,021	4,095	10,116
10	6,021	4,095	10,116
11	6,021	4,095	10,116
12	6,021	4,095	10,116
13	6,021	4,095	10,116
14	6,021	4,095	10,116
15	6,021	4,095	10,116
16	6,021	4,095	10,116
17	6,021	4,095	10,116
18	6,021	4,095	10,116
19	6,021	4,095	10,116
20	6,021	4,095	10,116
21	6,021	4,095	10,116
22	6,021	4,095	10,116
23	6,021	4,095	10,116
24	6,021	4,095	10,116
	$ 144,504	**$ 98,280**	**$ 242,784**

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA, AÚN Y CUANDO EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ UNA HOJA CON LOGOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA DENOMINADA "TABULADOR 2015", QUE CONTIENE SUELDOS Y SUS TOPES POR PUESTOS (SIN FIRMA Y QUE NO TIENE RELACIÓN AL EJERCICIO AUDITADO, Y NO PUEDE VINCULARSE A LAS ACTAS PRESENTADAS), SIN EMBARGO, LO OBSERVADO CORRESPONDE A UN CONCEPTO (COMPENSACIÓN) QUE ES INDEPENDIENTE DEL CONCEPTO DE SUELDO Y EN CONSECUENCIA NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DE DICHOS PAGOS. LO ANEXADO POR EL ENTE PÚBLICO CORRESPONDE A LAS ACTAS DE LA H. JUNTA DIRECTIVA EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2012 Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2015, EL

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA Y UNA HOJA CON LOGOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA DENOMINADA "TABULADOR 2015", SIN FIRMAS Y SOLO CONTIENES SUELDOS Y SUS TOPES POR PUESTO. LA RECOMENDACIÓN EN ÉSTA OBSERVACIÓN FUE EL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. EL ENTE PÚBLICO OTORGA LA PRESTACIÓN DE AGUINALDO EQUIVALENTE A 40 DÍAS, EL CUAL ES ENTREGADO EN DICIEMBRE, SE OBSERVÓ QUE REALIZÓ PAGO EN EXCESO A DOS EMPLEADOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 POR $26,622, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

Número de empleado	Puesto	Sueldo diario	Aguinaldo correspondiente	Importe pagado	Pago en exceso
UP0019	Profesor investigador de tiempo completo nivel A	$ 623	$ 24,924	$ 40,770	$ 15,846
UP0021	Profesor investigador de tiempo completo nivel B	738	29,536	40,312	10,776
Total		**$ 1,361**	**$ 54,460**	**$ 81,082**	**$ 26,622**

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: LA PRESTACIÓN DE AGUINALDO QUE OTORGA EL ENTE PÚBLICO Y LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A SUS EMPLEADOS ES SOBRE LA BASE DE SALARIO NOMINAL (SUELDO) QUE LA DEFINE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO EL PAGO MENSUAL FIJO QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE EL CUAL SE CUBREN LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, Y RESULTA INCORRECTO REALIZARLA

SOBRE LAS PERCEPCIONES DADO QUE EL PROPIO AGUINALDO SE INCLUYE DENTRO DE ESTA, POR LO QUE MATEMÁTICAMENTE RESULTARÍA IMPOSIBLE CONSIDERAR LAS PERCEPCIONES COMO LA BASE PARA EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER PRESTACIÓN. ADICIONALMENTE EN SU RESPUESTA SEÑALO: "NO ES MÁS QUE EL AJUSTE POR LAS ACTIVIDADES A SU CARGO, CORRESPONDIENTES AL CARGO DE ENCARGADO DE PROGRAMA ACADÉMICO, QUE REALIZAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO NIVEL A Y B", DEL CUAL ENTE PÚBLICO LO IDENTIFICA EN LA NÓMINA COMO "COMPENSACIÓN", SIN EMBARGO, DICHO CONCEPTO SE ENCUENTRA VINCULADO EN OTRA OBSERVACIÓN QUE ESTÁ SEÑALADA COMO FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE LA AUTORIZACIÓN Y PROCEDENCIA DEL MISMO, LO QUE ROBUSTECE LO OBSERVADO AL ENTREGAR DICHA CANTIDAD EN EXCESO. LO ANEXADO CORRESPONDE A LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DOS CFDI DE NOMINAS CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA 23 DEL 2016 POR $34,895.60. LA RECOMENDACIÓN EN ÉSTA OBSERVACIÓN FUE EL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

19. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO EFECTÚO EROGACIONES POR INTERESES POR UN TOTAL DE $15,715, DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL PAGO DE APORTACIONES PATRONALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 27 Y 59 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON), SE INTEGRA COMO SIGUE:

Fecha	Quincena	Número de cheque	Retención patrón	Retención empleado	Intereses	Total pagado
26/01/16	17	Transferencia	$ 30,280	$ 20,034	$ 852	$ 51,166
26/01/16	18	Transferencia	30,280	20,034	733	51,047

29/02/16 19	Transferencia	35,848	23,351	1,017	60,216
29/02/16 20	Transferencia	38,658	25,169	965	64,792
26/04/16 21	Transferencia	38,143	25,684	1,528	65,355
26/04/16 22	Transferencia	38,804	25,024	1,397	65,225
23/05/16 23	Transferencia	38,658	25,170	1,535	65,363
23/05/16 24	Transferencia	38,658	25,170	1,382	65,210
27/06/16 1	Transferencia	38,680	25,192	1,616	65,488
27/06/16 2	Transferencia	39,059	25,440	1,481	65,980
20/07/16 3	Transferencia	39,059	25,439	1,678	66,176
20/07/16 4	Transferencia	39,059	25,439	1,531	66,029
Total		**$ 445,186**	**$ 291,146**	**$ 15,715**	**$ 752,047**

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE, SI BIEN SEÑALA QUE LAS APORTACIONES FUERON CUBIERTAS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL FLUJO DE EFECTIVO, SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ EVIDENCIA QUE DEMOSTRARA LA CARENCIA DE RECURSOS DURANTE LAS FECHAS EN LA QUE EXISTÍA LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. LO ANEXADO CORRESPONDE A EXTRACTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA RECOMENDACIÓN EN ÉSTA OBSERVACIÓN FUE EL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

26. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO EFECTÚO EROGACIONES POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR UN TOTAL DE $76,058, DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RETENCIONES POR SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES) E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES), INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 1- A FRACCIÓN II Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 5, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

Cuenta	Fecha	Número de póliza de egresos	Período de la declaración	Importe de recargos y actualización
5-1-3-9-5-0001	26/01/16	32	jul-15	$ 14,763
5-1-3-9-5-0001	29/01/16	41	ago-15	11,881
5-1-3-9-5-0001	29/02/16	58	sep-15	12,619
5-1-3-9-5-0001	29/02/16	59	oct-15	10,316
5-1-3-9-5-0001	30/03/16	41	dic-15	18,551
5-1-3-9-5-0001	18/03/16	33	nov-15	7,928
Total				**$ 76,058**

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE EN SU RESPUESTA CONFIRMA QUE EFECTUÓ EROGACIONES POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016. EL ENTE PÜBLICO SEÑALÓ QUE EL PAGO "ES RESULTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SUS REFORMAS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, 15 DE AGOSTO DE 2016, LAS CUALES SON APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL AUDITADO", SIN EMBARGO, EL QUE EXISTA DICHO CONCEPTO NO LO EXIME DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA PARA ENTERAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RETENCIONES POR SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES) E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES). LA RECOMENDACIÓN EN ÉSTA OBSERVACIÓN FUE

EL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE AMPARE EL SERVICIO DE VIGILANCIA POR $34,684 REGISTRADO EN LA CUENTA 5-1-3-3-8-0001 CON PÓLIZA DE DIARIO 1 DEL 29 DE JULIO DE 2016, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 EN CONCORDANCIA CON EL 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 PRIMER PÁRRAFO Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO A QUE, SI BIEN SEÑALA EN SU RESPUESTA QUÉ *" EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE AMPARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA POR $34,684 REGISTRADO EN LA CUENTA 5-1-3-3-8-0001 CON PÓLIZA DE DIARIO 1 DEL 29 DE JULIO DE 2016 SE EMITIÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA POR PARTE DEL PROVEEDOR MEDIANTE FACTURA 1181 CON EL CONCEPTO DEL SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 CON SERVICIO DE 24 HORAS DEBIENDO ESTE CORRESPONDER AL PERIODO 01 AL 31 DE JULIO DEL 2016*", SIN EMBARGO, NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE AMPARE EL SERVICIO DE VIGILANCIA ACORDE A LO OBSERVADO. CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO ANEXÓ COMPROBANTE FISCAL 1181, SIN EMBARGO, EN CONSULTA REALIZADA AL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SEÑALA QUE SE ENCUENTRA CANCELADO DESDE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2016. LA RECOMENDACIÓN EN ÉSTA OBSERVACIÓN FUE EL PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD HECHA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a. PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b. SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS

EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS

TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.** POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 29, RESPECTO A LAS CUALES SE DETERMINÓ EMITIR SEIS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DE PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE COMPROBACIÓN FISCAL Y DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y CONSIDERANDO QUE TALES OBSERVACIONES NO RESULTAN INDICATIVAS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA

PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11359/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO 64 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE JUNIO DE 2010, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. EN ENERO DE 2007 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA INICIÓ OPERACIONES COMO UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO Y A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2011 OPERA DE FORMA INDEPENDIENTE.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[3] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[4] $	Recuperaciones operadas[5] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[6] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	0	0	0	11	0	0
Control Interno[E]	4	0	0	0	0	4	0	0
Total	**15**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15**	**0**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	15		11	1				4		16	0
Total	15		**11**	**1**				**4**		**16**	**0**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

1. SE REVISÓ LA OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ADVIRTIÉNDOSE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, A

LAS OBLIGACIONES QUE DIVERSOS PRECEPTOS DE LA REFERIDA LEY LE IMPONEN, ACORDE CON LO QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

I. REGISTROS CONTABLES

A) CONTAR CON MANUALES DE CONTABILIDAD (ARTÍCULO 20).

B) REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS CON LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS MOMENTOS CONTABLES Y CLASIFICACIONES DE PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III).

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS

A) REALIZAR LOS REGISTROS EN LAS ETAPAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN APROBADO, MODIFICADO, COMPROMETIDO, DEVENGADO, EJERCIDO Y PAGADO Y DEL INGRESO EN ESTIMADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y RECAUDADO (ARTÍCULO 38, CONFORME A NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS EGRESOS).

III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS

A) CONCILIAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES CON EL REGISTRO CONTABLE (ARTÍCULOS 23 Y 27, CONFORME A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO).

B) RESPALDAR LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN (ARTÍCULO 42).

C) DISPONER DE CATÁLOGOS DE BIENES (ARTÍCULO 41, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS).

D) REALIZAR LOS PAGOS DIRECTAMENTE EN FORMA ELECTRÓNICA, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO (ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO).

E) MANTENER REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL GASTO INCURRIDO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN I).

F) CANCELAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO" O COMO SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES LOCALES, IDENTIFICÁNDOSE CON EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO (ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II).

G) INFORMAR DE FORMA PORMENORIZADA EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO, LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y AQUÉLLOS EROGADOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES REALIZADAS (ARTÍCULO 71, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES).

H) REMITIR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN LA RELATIVA AL GRADO DE AVANCE EN EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, DE LOS RECURSOS APLICADOS CONFORME A REGLAS DE OPERACIÓN Y DE LOS PROYECTOS, METAS Y RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS RECURSOS APLICADOS (ARTÍCULO 72, EN RELACIÓN AL 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA).

I) CONTAR CON INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES (CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LGCG PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA

METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO).

IV. CUENTA PÚBLICA

GENERAR CUENTA PÚBLICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 46 Y 47, ASÍ COMO AL ACUERDO POR EL QUE SE ARMONIZA LA ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CUAL DEBE CONTENER:

A) INFORMACIÓN CONTABLE

A.1. INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.

B) INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

B.1. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

B.2. INDICADORES DE RESULTADOS.

C) ANEXOS (INFORMACIÓN ADICIONAL)

C.1. RELACIÓN DE LOS BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO (ARTÍCULO 23, ÚLTIMO PÁRRAFO).

V. TRANSPARENCIA

A) PUBLICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES (ARTÍCULO 27, CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO).

B) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMA PARA ESTABLECER EL FORMATO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (ARTÍCULO 79).

C) PUBLICAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS (ARTÍCULO 81).

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, DADO QUE MOSTRÓ REPORTES DEL SISTEMA DE LOS CATÁLOGOS DE

BIENES, SIN EMBARGO, NO HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) DEL PUNTO I. REGISTROS CONTABLES INCISO A) PROPORCIONÓ UN MANUAL DE CONTABILIDAD QUE INCLUYE: PLAN DE CUENTAS Y MATRIZ DE CONVERSIÓN, SIN EMBARGO, NO SE DESCRIBEN TODAS LAS CUENTAS QUE SON UTILIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

B) DEL PUNTO I. REGISTROS CONTABLES INCISO B) Y PUNTO II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS INCISOS A), DURANTE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016 SE REALIZARON REGISTROS PRESUPUESTARES, CONTABLES Y PATRIMONIALES EN LA MISMA FECHA, DE TAL FORMA QUE NO CUMPLEN CON LO OBSERVADO.

C) DEL PUNTO III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS INCISO A), PROPORCIONAN UN DOCUMENTO: "CONCILIACIÓN DE SALDOS EN ACTIVO FIJO", SIN EMBARGO, SOLO REPRESENTAN LAS CIFRAS CONTABLES Y DEL INVENTARIO COMPARÁNDOLAS ENTRE SÍ E INCLUYENDO UNA DIFERENCIA NETA DE $691,688, SIN EMBARGO, NO PROPORCIONARON DOCUMENTACIÓN QUE NOS PERMITA VERIFICAR EL VALOR DEL INVENTARIO Y LAS ACCIONES QUE SE REALIZARAN PARA CONCILIAR (EN SU CASO) DICHAS DIFERENCIAS DETERMINADAS POR EL ENTE PÚBLICO.

D) DEL PUNTO III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS INCISO B), DURANTE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016 ALGUNAS PÓLIZAS PRESUPUESTARES Y CONTABLES QUE FUERON SOLICITADAS NO CONTABAN CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS, ADEMÁS SE ORIGINÓ OBSERVACIÓN (ADICIONAL A LA SEÑALADA EN CUESTIÓN).

E) DEL PUNTO III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS INCISO D), DURANTE EL EJERCICIO 2016, EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ DIVERSOS PAGOS MEDIANTE CHEQUES.

F) DEL PUNTO III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS INCISO E), NO CUENTA CON REGISTROS ESPECÍFICOS DE CADA FONDO, PROGRAMA O CONVENIO DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, IDENTIFICADOS Y CONTROLADOS, DADO QUE SE UTILIZAN LAS

MISMAS CUENTAS CONTABLES PARA REGISTRAR LOS GASTOS PAGADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

G) DEL PUNTO III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS INCISO F), EL ENTE PÚBLICO CANCELA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO CON LA LEYENDA "OPERADO", SIN EMBARGO, NO IDENTIFICA EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO RESPECTIVO.

H) DEL PUNTO III. REGISTROS ADMINISTRATIVOS INCISOS G), H), I), AÚN Y CUANDO ANEXÓ REPORTES DENOMINADOS "AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS", NO EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN.

I) DEL PUNTO IV. CUENTA PÚBLICA INCISOS A), B) Y C), MENCIONA QUE SÍ CUMPLE CON LO OBSERVADO Y PRESENTÓ CUENTA PÚBLICA, Y EN LA MISMA SE CONFIRMA LA CARENCIA DE LA INFORMACIÓN OBSERVADA.

J) DEL PUNTO V. TRANSPARENCIA INCISO A), AÚN Y CUANDO MENCIONA QUE EN LA PÁGINA 84.31 DE LA CUENTA PÚBLICA SE ENCUENTRA ESTA INFORMACIÓN, DICHA PÁGINA SEÑALA " SE ANEXA CD", SIN EMBARGO, NO DEMUESTRA SU PUBLICACIÓN.

K) DEL PUNTO V. TRANSPARENCIA INCISO B), Y C), EL ENTE PÚBLICO NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE SU CUMPLIMIENTO.

SE RECOMENDÓ EN ESTA OBSERVACIÓN LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 4 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR EL FORMATO 6 (ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO A QUE CONFIRMA LA OMISIÓN DE INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA), ASÍ COMO LA FALTA DE PUBLICACIÓN DEL FORMATO 6 (ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA) Y DE LA GUÍA DE

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. SE RECOMENDÓ EN ESTA OBSERVACIÓN LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3. SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016, EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIDAD MÁXIMA DEL ENTE PÚBLICO, NO CELEBRÓ EL NÚMERO MÍNIMO (TRES) DE SESIONES ORDINARIAS QUE EXIGE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA. CABE MENCIONAR QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 EXHIBIÓ DOS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN FECHAS 17 DE AGOSTO DE 2016 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015. LA RECOMENDACIÓN PARA ESTA OBSERVACIÓN FUE LA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD HECHA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE

EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA.** POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 15, RESPECTO A LAS CUALES EN NINGÚN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE Y DE RECOMENDACIONES DE GESTIÓN O CONTROL INTERNO Y NO HABIÉNDOSE ENCONTRADO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS COMO UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO QUE TALES OBSERVACIONES NO RESULTAN INDICATIVAS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR

CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11362/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CREADA SEGÚN DECRETO NÚMERO 99 POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA QUE CONTRIBUYA EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO Y DEL SISTEMA NACIONAL DE

UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

a) FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS REGIONALES CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

b) DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

c) DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

d) PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y EL INTERCAMBIO ACADÉMICO CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

e) DESARROLLAR PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.

f) LA REALIZACIÓN DE TODO GÉNERO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, POR SÍ O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[6]	9	0	2	0	0	7	0	0
Financiera[6]	3	750,875	0	57,858	0	3	693,017	0
Control interno[6]	3	0	0	0	0	3	0	0
Tota	15	750,875	2	57,858	0	13	693,017	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	13		9					4		13	693,017
Total	13		9					4		13	693,017
Monto no solventado por tipo de acción $		0	268,742	0	0	0	0	424,275	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

6.- DERIVADA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CELEBRADO EL 04 DE ENERO DE 2016, LA UNIVERSIDAD RECONOCIÓ UNA CUENTA POR COBRAR POR $945,275 A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LA MINISTRACIÓN PENDIENTE DE PAGO, OBSERVANDO QUE A MARZO 2017 NO SE HA RECUPERADO.

A) ES DE MENCIONARSE QUE EXISTEN CUENTAS POR COBRAR POR $48,832,120 A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON ANTIGÜEDAD HASTA DE 7 AÑOS, OBSERVANDO QUE LA UNIVERSIDAD NO EFECTUÓ ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN, CANCELACIÓN O RECUPERACIÓN DEL SALDO EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE:

Concepto	Importe
Fondos especiales 2009, 2011 y 2012	$ 14,157,210
Gasto corriente 2012	3,895,406
Gasto corriente 2013	11,879,496
Gasto corriente 2014	9,950,836
Gasto corriente 2015	8,949,172
Total	**$ 48,832,120**

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SEGUIR CON LAS ACCIONES PARA LA DEPURACIÓN, CANCELACIÓN O RECUPERACIÓN DEL SALDO.

10.- DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE DETECTÓ QUE EL TOTAL DE LOS INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INGRESOS POR $27,234,761 NO COINCIDE CON LO REGISTRADO EN EL SISTEMA CONTABLE POR $26,810,486 OBSERVANDO UNA DIFERENCIA DE $ 424,275.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR CONCILIACIONES PERIÓDICAS ENTRE EL SISTEMA CONTABLE Y DE INGRESOS.

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL

NO HUBO

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

2.- SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA

INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3.- SE OBSERVÓ QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016 FUE APROBADO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO EL 19 DE JULIO DE 2016 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN XVI Y 17 FRACCIÓN XI DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL ESTABLECE QUE DEBIÓ SER A MÁS TARDAR DENTRO DEL PRIMER MES DEL EJERCICIO, SIN ESTE REQUISITO NO PODRÁ SER EJERCIDO EL PRESUPUESTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA PARA VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN

TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). SE SOLICITÓ AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME Y ANEXO A

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN.

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR

RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ESTIMA QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA ENTIDAD REVISADA ES ACREEDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LO QUE LA MISMA SE TIENE COMO APROBADA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL

RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 13, RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CONTINUAR CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LEY, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO, PARA SU

CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, LA C. PRESIDENTE, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "BAJO LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE CONVOCARON VEINTISEIS EXPEDIENTES QUE FUERON DICTAMINADOS EN SENTIDO APROBATORIO EN CONCENSO ABSOLUTO, HACIENDO UN MAXIMO ESFUERZO POR PARTE DEL CUERPO TÉCNICO PARA ESTAS CUENTAS PÚBLICAS Y QUE FUERAN RESUELTAS A MENOS DE UN MES DE HABER SIDO PRESENTADAS; CUENTAS PÚBLICAS COMO EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE, TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CADEREYTA Y OTRAS QUE EN SU INFORME DE RESULTADOS PRESENTARON NULA AFECTACIÓN EN SU EJERCICIO FISCAL 2016 QUE SON APROBADAS EN ESTE BLOQUE. FELICITO EL TRABAJO DE NUESTRA PRESIDENTA GLORIA TREVIÑO Y A TODOS SUS INTEGRANTES Y EL TRABAJO QUE REALIZARON COMO BANCADAS PARA PRIVILEGIAR LOS ACUERDOS Y CONCILACIÓN DE DIFERENTES OPINIONES PARA LAS RESOLUCIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS EN TAMPOCO TIEMPO. CREO QUE ESTA ACCIÓN SIN DUDA SERÁ UN PARTEAGUAS EN ESTA LEGISLATURA Y FACILITARÁ LOS ACUERDOS POSTERIORES, NO SOLO EN ESTA COMISIÓN PARA CUENTAS PÚBLICAS, SINO PARA TODAS LAS DEMÁS COMISIONES Y EN TODOS LOS TEMAS QUE SE TRATEN EN EL CONGRESO. QUEDA DEMOSTRADO DE CUANDO SE QUIERE SE PUEDE.

COMPROMETIDOS CON LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARO INSTITUCIONAL SEGUIREMOS TRABAJANDO EN ESTE ENTENDIDO PARA QUE LA VOZ DEL CIUDADANO SEA ESCUCHADA DESDE ESTA TRIBUNA Y PERMITA MEJORAR LAS PRÁCTICAS ADMNISTRATIVAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DI CTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN RELACIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS CUENTAS DEL EJERICICIO FISCAL 2016 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE EN GENERAL LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE MANERA RAZONABLE DE LAS DIFERENTES COMISIONES, INSTITUTOS EDUCATIVOS, SOCIALES, FIDEICOMISOS Y ETCÉTERA. ASÍ MISMO REALIZADO UN ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO CONCRETOS A LAS OBSERVACIONES Y ACCIONES DERIVADAS DE DICHOS DICTÁMENES CON BASE A LA CUAL PODEMOS DETERMINAR QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES O ANOMALÍAS GRAVES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DEL ESTADO EN ESTE SENTIDO LOS DICTÁMENES PRESENTAN FINANZAS SANAS Y SIN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA. POR LO TANTO COMPROBAMOS QUE LOS DICTAMENES APROBADOS SI CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS GENERALES Y CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES EN LA MATERIA DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL POR LO CUAL LOS DIFERENTES DICTAMENES SON SUCETIBLES PARA SU APROBACIÓN. POR ELLO NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO - MORENA CONSIDERAMOS CORRECTO LA APROBACIÓN DE LOS DICTAMENES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS, LA C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11306/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11307/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11309/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO DE TURISMO RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11318/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11319/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO EMPRESARIOS UNIDOS POR LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11321/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11322/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11323/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO EDITORIAL DE NUEVO LEÓN**, **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11324/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11327/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11328/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO ZARAGOZA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11331/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL PODER LEGISLATIVO ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11332/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11337/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11342/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11343/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11344/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11346/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11347/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11351/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11353/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11354/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11356/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11357/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11359/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11362/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, **LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112

BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11303/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11305/LXXIV, 11310/LXXIV, 11312/LXXIV, 11313/LXXIV, 11315/LXXIV, 11320/LXXIV, 11333/LXXIV, 11335/LXXIV, 11338/LXXIV, 11341/LXXIV, 11345/LXXIV, 11349/LXXIV, 11350/LXXIV, 11352/LXXIV, 11355/LXXIV, 11358/LXXIV, 11363/LXXIV, 11364/LXXIV, 11366/LXXIV, 11367/LXXIV, 11369/LXXIV, 11370/LXXIV, 11371/LXXIV, 11372/LXXIV Y 11374/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASIMISMO LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITÓ QUE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS SEAN LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN BLOQUE Y QUE SU VOTACIÓN SEA EN LO INDIVIDUAL.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11303/LXXIV, 11305/LXXIV Y 11310/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA**: A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11303/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, ANTERIORMENTE SUBSECRETARÍA DEL TRANSPORTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUE CREADA MEDIANTE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 9 DE OCTUBRE DE 2003, EN SUS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN XII Y 53 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, EN DONDE SE CONTEMPLA EL ESTABLECIMIENTO DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN,

COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE TIENE POR OBJETO:

I. DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE;

II. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

III. PROPONER LA INCORPORACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A UNA MEJOR ESTRUCTURACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;

IV. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE MANERA DIRECTA, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, O MEDIANTE CONCESIONES A TERCEROS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PRECIO JUSTO: SEGURIDAD, FRECUENCIA Y COMODIDAD QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, Y

V. TRAMITAR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN LOS CAMINOS DE COMPETENCIA ESTATAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

SEGÚN SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DE DIVERSAS OPERACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO TOTAL DE $13,051,212, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS IDENTIFICADA EN EL RUBRO DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES. EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

OBSERVACIONES PRELIMINARES						OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
No. de observaciones preliminares		Monto observado $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados $	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	7	0	3	0	0	4	0	0
Económica	2	13,072,212	0	0	0	2	13,072,212	13,072,212
Control Interno	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**10**	**13,072,212**	**4**	**0**	**0**	**6**	**13,072,212**	**13,072,212**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	6	2	6							8	13,072,212
Total	6	**2**	**6**							**8**	**13,072,212**
Monto no solventado por tipo de acción $		**13,072,212**	**13,072,212**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

3. EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ UN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL 29 DE JULIO DE 2016 CON EL PROVEEDOR ENLACES INTELIGENTES, S.A. DE C.V. (EISA), CON EL OBJETIVO DE PONER EN MARCHA EL PLAN PILOTO (DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016) DEL PROGRAMA DE APOYO "BONO PREFERENTE", MEDIANTE EL CUAL, DEPOSITÓ UNA CANTIDAD MENSUAL DE $300 (MONTO ASIGNADO AL PROGRAMA, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO "BONO PREFERENTE") PARA TRASLADO A TRAVÉS DE LA "TARJETA FERIA" A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA REGISTRADOS EN EL PADRÓN.

DE LO ANTERIOR DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO EROGÓ UN IMPORTE DE $13,051,212, Y SE OBSERVÓ QUE NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LO SIGUIENTE:

A) LA INFORMACIÓN QUE EL PROVEEDOR SE COMPROMETIÓ A ENVIAR AL ENTE PÚBLICO, CONSISTENTE EN REPORTES SEMANALES VÍA ELECTRÓNICA, CONCILIANDO LOS RECURSOS APORTADOS POR LA "AET", APLICADOS DURANTE EL "PERÍODO DE RECARGA", INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA INCISO B) DEL CONVENIO EN MENCIÓN.

B) LA CARTA INSTRUCCIÓN DE DISPERSIÓN, EN LA CUAL SE DEBE DESCRIBIR LA CANTIDAD DEPOSITADA Y LA CANTIDAD DE RECARGAS A REALIZAR DURANTE EL PERIODO, ANEXANDO A ELLO EL PADRÓN Y "LOS MONTOS A DEPOSITAR A CADA BENEFICIARIO EN SU TARJETA FERIA PREFERENTE", INCUMPLIENDO CON LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO A) PUNTO 4, DEL CONVENIO EN MENCIÓN.

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, QUE COMPRUEBE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUJETOS DE APOYO, ESTABLECIDOS EN EL PUNTO QUINTO INCISOS A), B) Y C) DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO "BONO PREFERENTE", PUBLICADAS EL 29 DE JULIO DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE ANEXÓ "INFORMES FINALES SOBRE LA DISPERSIÓN DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016 LOS CUALES INCLUYEN: PERIODO DE RECARGA, MONTO RECARGADO Y EL MONTO REEMBOLSADO POR CADA MES",

"ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO EXCEL DE LOS REPORTES DE RECARGAS PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA ENLACES INTELIGENTES, S. A", "COPIA DE LAS CARTAS DE DISPERSIÓN DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016" Y "ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN FORMATO EXCEL DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS", SIN EMBARGO, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

- LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LAS RECARGAS NO INCLUYEN EL NÚMERO O CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA TARJETA FERIA A LA CUAL FUE DEPOSITADO CADA UNO DE LOS $300 ASIGNADOS.
- NO PROPORCIONÓ DOCUMENTO EN EL CUAL SE PUEDA CONSTAR QUE LA TARJETA A LA QUE SE DISPERSÓ PERTENEZCA A LA PERSONA SEÑALADA EN EL PADRÓN PROPORCIONADO.
- LOS INFORMES SON POR PERÍODOS MENSUALES Y EN SU CONTENIDO NO INCLUYE LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA, POR LO CUAL NO SE PUEDE COMPROBAR QUE EL PROVEEDOR CUMPLIÓ EN TIEMPO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA INCISO B) DEL CONVENIO EN MENCIÓN.
- LAS CARTAS DE DISPERSIÓN (INSTRUCCIÓN DE DISPERSIÓN), NO DESCRIBEN LA CANTIDAD DE RECARGAS A REALIZAR DURANTE EL PERÍODO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA INCISO B) DEL CONVENIO EN MENCIÓN.
- AL COMPARAR EL INFORME FINAL CONTRA LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE DISPERSIÓN DEL MES DE AGOSTO ARROJA UNA DIFERENCIA DE $12,000 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
CARTA DE DISPERSIÓN	$ 1,936,875
INFORME FINAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO	1,948,875
DIFERENCIA	$ 12,000

- NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PADRÓN DE USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, QUE COMPRUEBE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS SUJETOS DE APOYO.
- DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE DISPERSIÓN PROPORCIONADOS POR EL ENTE PÚBLICO (DE LA EMPRESA ENLACES INTELIGENTES, S.A.), MISMOS QUE ACOMPAÑAN CADA UNO DE LOS REPORTES FINALES, DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016, SE

DETECTÓ LO SIGUIENTE:

A) USUARIOS A QUIENES SE LES DEPOSITÓ (DISPERSÓ) EL APOYO Y NO EXISTEN EN EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO "BONO PREFERENTE" (PROPORCIONADO POR EL ENTE PÚBLICO), POR UN TOTAL DE 8,995 RECARGAS POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,655,513, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

MES	NÚMERO DE RECARGAS	IMPORTE
SEPTIEMBRE	1,049	314,463
OCTUBRE	2,453	729,875
NOVIEMBRE	3,014	883,663
DICIEMBRE	2,479	727,512
TOTAL	**8,995**	**$ 2,655,513**

B) USUARIOS A QUIENES SE LES DEPOSITÓ (DISPERSÓ) EL APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN [CECYTENL], CENTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA [CEDART], COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA [CONALEP], DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA [DEGETA], DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL [DEGETI], PREPARATORIA EMILIANO ZAPATA [PEZ], UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN [UANL]), LAS CUALES NO CUENTAN CON NÚMERO DE MATRÍCULA POR UN TOTAL DE 6,858 RECARGAS POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,050,241, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

MES	NÚMERO DE RECARGAS	IMPORTE
AGOSTO	5,214	$ 1,563,691
SEPTIEMBRE	747	223,762
OCTUBRE	153	45,656
NOVIEMBRE	2	600
DICIEMBRE	742	216,532
TOTAL	**6,858**	**$ 2,050,241**

C) USUARIOS A QUIENES SE LES DEPOSITÓ (DISPERSÓ) EL APOYO Y NO CUENTAN CON CURP, POR UN TOTAL DE 22 RECARGAS POR UN IMPORTE TOTAL DE $5,534, INTEGRÁNDOSE COMO SIGUE:

MES	NÚMERO DE RECARGAS	IMPORTE
SEPTIEMBRE	7	1,200
OCTUBRE	6	1,740

NOVIEMBRE	6	1,694
DICIEMBRE	3	900
TOTAL	**22**	**$ 5,534**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

6. MEDIANTE ESCRITO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016 LA EMPRESA POLOMEX, S.A. DE C.V. REALIZÓ INVITACIÓN AL TITULAR Y SECRETARIO PARTICULAR DEL ENTE PÚBLICO POR EL PERIODO DEL 03 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2016 A LOS PAÍSES DE BRASIL Y COLOMBIA, CON EL OBJETO DE CONOCER EL SISTEMA BRT (AUTOBÚS DE TRÁNSITO RÁPIDO), POSTERIORMENTE SE GENERÓ ORDEN DE PAGO NÚMERO 1057 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN LA CUAL, SE AUTORIZAN GASTOS POR COMPROBAR POR VIÁTICOS DE $21,000, EMITIENDO CHEQUE 562 A FAVOR DIRECTOR GENERAL POR LA CANTIDAD SEÑALADA.

DE LO ANTERIOR EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ UN DOCUMENTO DE NOMBRE "PROGRAMA DE VISTA BRASIL - COLOMBIA", EN EL CUAL SE DESCRIBE UN ITINERARIO POR LOS DÍAS DEL VIAJE, ADEMÁS ENTREGÓ UN REPORTE DENOMINADO "COMPROBACIÓN DE GASTOS VIAJE MÉXICO - PANAMÁ - BRASIL - COLOMBIA - MÉXICO", LOS CUALES CORRESPONDEN A GASTOS POR CONCEPTOS DE ADAPTADORES DE CORRIENTE, TAXIS, ALIMENTOS Y LIBRO, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) EN EL PROGRAMA EN MENCIÓN SE SEÑALAN TAMBIÉN COMO ASISTENTES LAS ESPOSAS DEL TITULAR Y SECRETARIO PARTICULAR, POR LO QUE DE LOS GASTOS EROGADOS NO SE TIENEN ELEMENTOS PARA DISTINGUIR LA RELACIÓN CON EL MONTO PAGADO POR EL ENTE PÚBLICO.

B) NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE LA TOTALIDAD DE COMPROBANTES SEÑALADOS EN EL REPORTE DE COMPROBACIÓN POR UN MONTO TOTAL DE $17,523, DADO QUE SOLO PRESENTO RECIBOS (TICKETS) LEGIBLES POR $3,477.

C) NO SE PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA, LA EVIDENCIA DEL MEDIO POR EL CUAL FUERON PAGADOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VUELOS Y HOSPEDAJES, LO ANTERIOR A EFECTO DE COMPROBAR EL ORIGEN DEL RECURSO, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 131 DE

LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

CABE SEÑALAR QUE EL REGISTRO CONTABLE FUE REALIZADO MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO 000000007 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL INCISO A) DE LA OBSERVACIÓN, EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ: *"...SE ENVIAN: DATOS DE TARJETA DE CRÉDITO PARA CUBRIR BOLETOS DE AVIÓN DE LAS ESPOSAS DEL ARQ. LONGORIA Y DE ENRIQUE DIECK..."*, SIN EMBARGO, NO JUSTIFICÓ QUE RELACIÓN TIENEN LAS ESPOSAS CON LOS GASTOS EROGADOS POR $21,000.

DEL INCISO B) DE LA OBSERVACIÓN, SOLVENTA DADO QUE EXHIBIÓ LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES.

RESPECTO AL INCISO C) DE LO OBSERVADO, EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ: *" SE ADJUNTA COPIA VISIBLE DE... " " ...CORREO ELECTRÓNICO DONDE CONFIRMAN QUE LA INVITACIÓN SOLO CUBRE EL PASAJE AÉREO"*, POR LO QUE SE DESPRENDE QUE LA EMPRESA POLOMEX, S.A. DE C.V. CUBRIÓ LOS VUELOS, Y EN CONSECUENCIA LA ACEPTACIÓN DEL PAGO DETERMINA UN CONFLICTO DE INTERÉS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES SE DESEMPEÑAN COMO TITULAR Y SECRETARIO PARTICULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, ORGANISMO QUE TIENE COMO OBJETO: (ENTRE OTRAS) *"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS DE MANERA DIRECTA, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, O MEDIANTE CONCESIONES A TERCEROS, Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN LOS CAMINOS DE COMPETENCIA ESTATAL"*; ADEMÁS POLOMEX, S.A DE C.V. AL SER UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE AUTOBUSES, MANUFACTURA DE CARROCERÍAS Y REFACCIONES, SE ENCUENTRA VINCULADA A LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES REGULADAS O SUPERVISADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS E IMPLICA INTERESES EN CONFLICTO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

ACTAS

2. DERIVADO DE LA REVISIÓN A LAS ACTAS DE SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE OBSERVÓ QUE LAS SESIONES ORDINARIAS NÚMEROS 15 Y 16 DEL 14 DE ABRIL Y 05 DE OCTUBRE DE 2016 RESPECTIVAMENTE, NO ESTÁN FIRMADAS AL MENOS POR EL NÚMERO DE INTEGRANTES NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE EXISTIÓ QUÓRUM LEGAL, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 SEGUNDO PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 15 DE LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE AÚN Y CUANDO ADJUNTAN COPIA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO 15 Y 16, ESTAS NO ESTÁN FIRMADAS AL MENOS POR EL NÚMERO DE INTEGRANTES NECESARIOS PARA DETERMINAR QUE EXISTIÓ QUÓRUM LEGAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD 1.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

SOLICITUD 2.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2017, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2017 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 367/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LAS 916 CONCESIONES DE TAXIS LLEVADAS A CABO POR EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN Y REALICE LOS PROCEDIMIENTOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CASO DE QUE SE HAYA INCUMPLIDO O VIOLENTADO LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LOS PROCESOS DE REVOCACIÓN Y CONCESIONES OTORGADAS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO REVISE TAMBIÉN EL ESTATUS TOTAL DE CONCESIONES VIGENTES, EL OBJETO DE LA REVISIÓN, PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SE PRESENTARON EN EL PUNTO IX. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 21 DE JUNIO DE 2017, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 369/2017, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE REALICE UN INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL SOBRE LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENE LA RESERVA DE LAS 916 CONCESIONES DE TAXIS QUE FUERON CANCELADAS POR LA AGENCIA ESTATAL.

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN DE LAS 916 CONCESIONES DE TAXIS LLEVADAS A CABO POR EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL ACUERDO DE TERMINACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RELATIVO A 916 CONCESIONES QUE FUERON REALIZADOS MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL 17 DE MARZO DE 2017, ASÍ COMO EL ESTATUS DE LAS CONCESIONES VIGENTES. DICHA INFORMACIÓN SE EVALUÓ DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS PRONUNCIADOS EN LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, Y ACORDE A PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA SE SELECCIONARON 100 EXPEDIENTES PARA EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SEÑALADA, ASÍ

MISMO EL RESULTADO OBTENIDO SE COMPARÓ CON LA DETERMINACIÓN (MOTIVO) REALIZADA POR EL ENTE PÚBLICO.

RESULTADOS OBTENIDOS. -

DE LA DETERMINACIÓN REALIZADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ DIVERSAS SITUACIONES QUE LOS MOTIVARON, COMO SIGUE:

A) ANEXO 1 "CONCESIONES SIN VEHÍCULOS DADOS DE ALTA"
B) ANEXO 2 "PAGOS DE DERECHOS NO LOCALIZADOS INCISO (A"
C) ANEXO 3 "EXPEDIENTES NO LOCALIZADOS"
D) ANEXO 4 "FALTA DE DOCUMENTOS EN EXPEDIENTES"
E) ANEXO 5 "EXPEDIENTES NO METROPOLITANOS RECIBIDOS EN FECHA POSTERIOR EN VENCIMIENTO AL PLAZO ESTABLECIDO"
F) ANEXOS 6 Y 7 "ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS Y DUPLICIDAD DE IDENTIDAD"
G) ANEXO 8 "CONCESIONES OTORGADAS A PERSONAS FÍSICAS"

DE LA SELECCIÓN DE EXPEDIENTES Y ACORDE A LAS SITUACIONES SEÑALADAS POR EL ENTE PÚBLICO, SE DESPRENDIÓ LO SIGUIENTE:

Concepto	Según Ente Público de los 100 expedientes revisados	Según ASENL de las 100 revisadas
Anexo 1 "Concesiones sin vehículos dados de alta"	8	1*
Anexo 2 "Pagos de derechos no localizados inciso (a"	100	7
Anexo 3 "Expedientes no localizados"	1	1
Anexo 4 "Falta de documentos en expedientes"	43	100
Anexo 5 "Expedientes no metropolitanos recibidos en fecha posterior en vencimiento al plazo establecido"	37	35**
Anexos 6 y 7 "Alteración de documentos y duplicidad de identidad"	12	12
Anexo 8 "Concesiones otorgadas a personas físicas"	3	3

*LA FACTURA NO SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL CONCESIONARIO.

**29 DOCUMENTOS NO CUENTAN CON LUGAR Y FECHA Y 6 NO PRESENTAN FECHA COMPLETA (CUENTAN CON MES Y AÑO ÚNICAMENTE).

COMO ALCANCE, SE REQUIRIÓ AL ENTE PÚBLICO UN INFORME ACTUALIZADO DE LAS 916 CONCESIONES, Y MEDIANTE OFICIO DE RESPUESTA AET-DG-3697/2017 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

A) EL ESTATUS A DICHA FECHA ES EL SIGUIENTE:

Concepto	Número de concesiones
Activas por acuerdo de liberación	101
Activas por amparo	139
Activas por juicio contencioso	526
Activas por amparo contencioso	10
Deshabilitadas sin juicios	137
Deshabilitadas con juicio contencioso	3
Total	916

B) DE LAS 100 CONCESIONES SELECCIONADAS, 71 FUERON ACTIVADAS Y 29 SEGUÍAN DESHABILITADAS AL 28 DE JUNIO DE 2017.

VIII.-APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES DEL ENTE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MONTOS DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR $13,072,212, SE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO III DE ESTE DICTAMEN, LAS CUALES SON ELEMENTOS QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, INDICAN UNA ACTUACIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, POR LO QUE HAY MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS

DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 6, DENTRO DE LAS CUALES EN DOS CASOS SE EMITIERON PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE OBSERVADO HECHOS QUE OCASIONAN DAÑOS AL PATRIMONIO DEL ENTE Y RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO**. ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11305/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE), SE CREA A PARTIR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1993. SIN EMBARGO, AL EXPEDIR LA LEY PARA CREAR EL ORGANISMO, ESTE FUE DENOMINADO "SISTEMA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN" (SECYT), MEDIANTE DECRETO NO. 287 APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 11 DE MAYO DE 1994, CON LOS OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL

CONVENIO DEL CECYTE, N.L. CON FECHA 19 DE MAYO DE 2003 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA REFORMA MEDIANTE DECRETO NO. 340 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CECYTENL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

ESTE ORGANISMO TIENE POR OBJETO PROMOVER, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO, PROPORCIONANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	13	0	1	0	0	12	0	0
Financiera[B]	8	8,656,697	1	129,060	0	7	8,527,637	0
Económica[C]	7	13,083,618	1936 1	2,726,876	0	6	10,356,742	10,356,742
Control Interno[E]	3	0	0	0	0	3	0	0
Total	31	21,740,315	3	2,855,936	0	28	18,884,379	10,356,742

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	28	6	25					3		34	18,884,379
Total	28	**6**	**25**					**3**		**34**	**18,884,379**
Monto no solventado por tipo de acción $		**10,356,742**	**18,884,379**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

15. DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES Y SU ENTERO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; SE OBSERVARON PAGOS POR $590,704 QUE CORRESPONDEN A LA ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS DERIVADOS DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA EL PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 96 PRIMERO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 106 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE INTEGRAN COMO SIGUEN:

Periodo de la declaración	Fecha de pago		Actualización		Recargos		Importe
dic-15	05-feb-16	$	0	$	107,262	$	107,262
ene-16	03-mar-16		0		20,667		20,667
feb-16	06-jul-16		0		177,803		177,803
mar-16	14-jul-16		0		76,445		76,445
abr-16	15-jul-16		0		60,859		60,859
may-16	15-jul-16		2,175		22,368		24,543
jun-16	15-sep-16		17,234		72,517		89,751
jul-16	15-sep-16		6,613		26,761		33,374
Total	1937	$	**26,022**	$	**564,682**	$	**590,704**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $590,704
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE INGRESOS PROPIOS GENERADOS EN LOS PLANTELES Y EXTENSIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA POR $334,295 DE INGRESOS QUE NO FUERON REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD, NI DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO POR CONCEPTO DE "RECUPERACIÓN DE UNIDAD". LA "RECUPERACIÓN DE UNIDAD" ES EL PAGO DE DERECHO DE EVALUACIÓN PARA RECUPERACIÓN DE ASIGNATURA NO APROBADA. ESTE CONCEPTO ES UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, TIENE UN COSTO UNITARIO DE $25 POR CADA OPORTUNIDAD ADICIONAL DE DERECHO A EXAMEN. EL MONTO FUE CUANTIFICADO EN BASE AL NÚMERO DE ALUMNOS QUE RECUPERARON UNIDAD POR CADA SEMESTRE Y PLANTEL DE ACUERDO AL REPORTE GENERADO POR EL ÁREA ACADÉMICA Y/O ESCOLAR Y ARCHIVO, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Plantel	Recuperaciones AGO - ENE 2017	Recuperaciones FEB - JUL 2016	Total general	Costo unitario	Importe según bases de datos	Ingresos reportados en contabilidad	Diferencia
Abasolo	141	121	262 $	25 $	6,550 $	350 $	(6,200)
Agualeguas	524	318	842	25	21,050	10,050	(11,000)
Allende	335	312	647	25	16,175	41,925	25,750
Apodaca	929	444	1,373	25	34,325	70,350	36,025
Aramberri	207	98	305	25	7,625	23,050	15,425
Bravo	140	181	321	25	8,025	3,925	(4,100)
Bustamante	27	74	101	25	2,525	6,600	4,075
Cadereyta Jiménez	804	339	1,143	25	28,575	27,100	(1,475)
El Carmen	205	98	303	25	7,575	11,400	3,825
Escobedo	2,209	1,241	3,450	25	86,250	103,375	17,125
Escobedo II	157		157	25	3,925	0	(3,925)
Estanzuela	360	511	871	25	21,775	58,330	36,555
Galeana	0	0	0	25	0	3,175	3,175
García	943	590	1,533	25	38,325	54,750	16,425
García II	476	336	812	25	20,300	47,075	26,775
Hualahuises	177	232	409	25	10,225	2,100	(8,125)
Iturbide	135	54	189	25	4,725	14,625	9,900
Lampazos	21	31	52	25	1,300	4,200	2,900
Linares	399	386	785	25	19,625	60,925	41,300
Los Ramones	67	151	218	25	5,450	11,025	5,575
Marín	853	439	1,292	25	32,300	51,200	18,900
Mier y Noriega	79	30	109	25	2,725	8,600	5,875
Mina	188	123	311	25	7,775	175	(7,600)
Pesquería	310	248	558	25	13,950	31,100	17,150
Raíces	62	23	85	25	2,125	0	(2,125)
Rayones	98	314	412	25	10,300	33,525	23,225

Sabinas Hidalgo	554	445	999	25	24,975	40,800	15,825
Salinas Victoria	187	310	497	25	12,425	32,950	20,525
Santa Catarina	105		105	25	2,625	0	(2,625)
Villaldama	32	35	67	25	1,675	1,625	(50)
Zaragoza	97	81	178	25	4,450	14,400	9,950
Zuazua	789	583	1,372	25	34,300	59,540	25,240
Total	**11,610**	**8,148**	**19,758**	**$**	**$ 493,950**	**$ 828,245**	**$ 334,295**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $47,225

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE INGRESOS PROPIOS GENERADOS EN LOS PLANTELES Y EXTENSIONES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA POR $90,585 DE INGRESOS QUE NO FUERON REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD, NI DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS PROPIEDAD DEL ENTE PÚBLICO POR CONCEPTO DE "REGULARIZACIÓN DE MATERIA". LA "REGULARIZACIÓN DE MATERIA" ES EL PAGO DE DERECHO DE EVALUACIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE ASIGNATURA NO APROBADA. ESTE CONCEPTO ES UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ENTE PÚBLICO, TIENE UN COSTO UNITARIO DE $80. EL MONTO FUE CUANTIFICADO EN BASE AL NÚMERO DE ALUMNOS QUE REGULARIZARON MATERIAS POR CADA SEMESTRE Y PLANTEL DE ACUERDO AL REPORTE GENERADO POR EL ÁREA ACADÉMICA Y/O ESCOLAR Y ARCHIVO, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Plantel.	Regularizaciones AGO - ENE 2017	Regularizaciones FEB - JUL 2016	Total general	Costo unitario	Importe según bases de datos	Ingresos reportados en contabilidad	Diferencia
Abasolo	0	0	0 $	80 $	0 $	0 $	0
Agualeguas	97	88	185	80	14,800	0	(14,800)
Allende	166	220	386	80	30,880	54,800	23,920
Apodaca	315	292	607	80	48,560	40,800	(7,760)
Aramberri	75	12	87	80	6,960	8,000	1,040
Bravo	179	1	180	80	14,400	0	(14,400)

Plantel.	Regularizaciones AGO - ENE 2017	Regularizaciones FEB - JUL 2016	Total general	Costo unitario	Importe según bases de datos	Ingresos reportados en contabilidad	Diferencia
Sabinas Hidalgo	241	226	467	80	37,360	61,215	23,855
Salinas Victoria	63	116	179	80	14,320	24,160	9,840
Santa Catarina	48	0	48	80	3,840	0	(3,840)
Villaldama	0	11	11	80	880	2,880	2,000
Zaragoza	13	20	33	80	2,640	6,160	3,520
Zuazua	109	248	357	80	28,560	29,360	800
Total	**3,297**	**3,024**	**6,321**	**$**	**$ 505,680**	**$ 596,265**	**$ 90,585**

Esta situación fue reportada al Ente Público, en su respuesta al requerimento no mostró evidencia de las acciones empleadas para su recuperación; señalan que solamente se debió tomar en cuenta la información del semestre febrero-julio 2016 y anteriores, sin embargo el comparativo se hace en función de los ciclos escolares vigentes.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $126,400
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

21. EN LA REVISIÓN DE LOS PAGOS POR FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES LABORALES, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: A) LA C. FELICIANA COLMENERO ALONZO RENUNCIÓ VOLUNTARIAMENTE A SU EMPLEO AL CONTAR CON 13 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, RECIBIENDO INDEBIDAMENTE UN PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR $7,976, TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE SU RETIRO TENÍA MENOS DE 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (LFT) CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 485 Y 486 DE LA CITADA LEY.

Número de empleado	Nombre del empleado	Forma de terminación laboral	Fecha de alta	Fecha de baja	Antigüedad en años (completos)	Prima de antigüedad pagada
865	Feliciana Colmenero Alonzo	Renuncia voluntaria	16-may-03	31-oct-16	13 $	7,976

B) EL C. CARLOS EDGAR MAYO SUÁREZ RENUNCIÓ VOLUNTARIAMENTE A SU EMPLEO RECIBIENDO INDEBIDAMENTE EL PAGO DE TRES MESES DE SUELDO POR $47,433 Y 20 DÍAS POR AÑO TRABAJADO POR $105,406, DANDO UN TOTAL DE $152,839, ESTOS IMPORTES LE CORRESPONDERÍAN SI HUBIERA SIDO INDEMNIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN III Y II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE. EN LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE DIFERENCIAS EL ENTE PÚBLICO DECLARÓ QUE SE TRATABA DE UN FINIQUITO LABORAL, PERO TENEMOS LA CARTA DE RENUNCIA DEL EMPLEADO, POR LO QUE LA OBSERVACIÓN PERSISTE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS. SE INTEGRA COMO SIGUE:

Número de empleado	Nombre del empleado	Fecha de alta	Fecha de baja	Sueldo diario	3 meses de sueldo	20 días por año trabajado	Pago por renuncia
1211	Carlos Edgar Mayo Suárez	19-may-06	31-may-16	527 $	47,433 $	105,406 $	40,800

C) DEL PERSONAL QUE FUE DESPEDIDO SE OBSERVAN PAGOS EN EXCESO POR UN MONTO TOTAL DE $747,045, DERIVADOS DEL PAGO INDEBIDO DE LOS CONCEPTOS "PAGO POR RENUNCIA" QUE CORRESPONDE A UNA GRATIFICACIÓN QUE SE OTORGA ÚNICAMENTE AL PERSONAL QUE RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE POR $672,097, Y GRATIFICACIÓN POR FINIQUITO LABORAL POR $74,948, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Número de empleado	Nombre del empleado	Fecha de alta	Fecha de baja	Sueldo diario	3 meses de sueldo	20 días por año trabajado	Pago por renuncia	Gratificación finiquito laboral
820	Elvia Cervantes Cantú	16-oct-02	15-jun-16	530 $	47,713 $	137,839 $	65,500 $	0
8	Héctor Pedro Rios González	01-sep-94	15-abr-16	1,183	106,447	496,751	280,897	0
1240	María Trinidad Hernández Galván	16-sep-06	15-abr-16	527	47,433	94,865	68,964	0
2	Yazmin Rodríguez González	01-dic-93	31-may-16	527	47,433	231,893	256,736	36,800
1103	Jesús Maldonado Martínez	01-feb-05	15-abr-16	527	47,433	115,947	0	15,810
2180	Victoriana Villanueva Zapata	01-nov-12	20-may-16	2,234	201,045	134,030	0	22,338

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $74,948
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ QUE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTA CON PERSONAL QUE DESEMPEÑÓ MÁS DE UN EMPLEO, ORIGINANDO EL PAGO DE PERCEPCIONES POR UN VALOR DE $11,305,347, YA QUE FUERON DETECTADOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTRADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS NÓMINAS DE ESTOS ENTES, SIN ACREDITAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS HORARIOS.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $9,436,265
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 518 DEL 24 DE MAYO DE 2016 CORRESPONDIENTE A TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL C. CARLOS ANTONIO ACEVEDO CANTÚ POR $81,200 CONCEPTO COMPRA DE 500 PLAYERAS TIPO POLO PARA EVENTO DEL DÍA DEL SINDICATO, OBSERVANDO QUE DICHA EROGACIÓN NO ESTÁ CONSIDERADA EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $81,200
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3. SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CUENTA PÚBLICA, SALDOS EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBIENDO SER PRESENTADOS COMO SIGUE:

Inciso	Según Cuenta Pública	Concepto	Importe en contabilidad	Cuenta contable según Conac
a	Activo - Activo circulante - Otros activos circulantes - Deudores diversos	Deudores diversos	$ 14,519	Activo - Activo circulante - Derechos a recibir efectivo y equivalentes - Deudores diversos
		activos o temporalmente incapacitados por un periodo continuo no mayor a tres meses.		personales - Seguridad social - Aportaciones para seguros
c	Activo - Activo no circulante - Bienes muebles - Mobiliario y equipo de administración - Equipo de cómputo	2 minisplits	21,762	Activo - Activo no circulante - Bienes muebles - Mobiliario y equipo de administración - Otros mobiliarios y equipos de administración
d	Activo - Activo no circulante - Bienes muebles - Maquinaria, otros equipos y herramientas	2 minisplits	35,821	Activo - Activo no circulante - Bienes muebles - Mobiliario y equipo de administración - Otros mobiliarios y equipos de administración
e	Pasivo - Pasivo circulante - Cuentas por pagar a corto plazo - Impuestos por pagar	Subsidio al empleo	331,138	Activo - Activo circulante - Cuentas por cobrar a corto plazo - Otras cuentas por cobrar
f	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Enseres menores	Servicio de instalación de 8 minisplits	64,954	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación
g	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Materiales y útiles para procesamiento en equipos y accesorios	Material para prácticas didácticas	100,663	Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Materiales y suministros - Material didáctico y de apoyo informativo
Total			**$ 947,562**	

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $378,705
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. AL REVISAR LOS REGISTROS CONTABLES RELATIVOS A CUOTAS Y APORTACIONES, Y EXÁMENES MÉDICOS POR PAGAR AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) DEVENGADOS, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR $6,447,165 EN EL

EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Cuenta	Concepto	Descripción	Según recibos de pago al Isssteleon	Según contabilidad	Diferencia
2103-3005	Aportaciones al Isssteleon	Cuotas y aportaciones	$ 6,643,815	$ 212,410	6,431,405
2104-0013	Isssteleon	Exámenes médicos	15,760	0	15,760
Total			**$ 6,659,575**	**$ 212,410**	**$ 6,447,165**

a) Así también, derivado de la conciliación de las cuotas y aportaciones por pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (Isssteleon) se observó una diferencia entre los montos por pagar al 31 de diciembre de 2016 del Ente Público contra la cuenta por cobrar reportada por el Isssteleon como sigue:

Concepto	Según recibos pendientes de pago del Ente Público	Según cifras reportadas por el Isssteleon	Diferencia
Cuotas y aportaciones [quincenas 22 a 24 de 2016]	$ 6,643,815	$ 3,948,271	$ 2,695,544
Exámenes médicos [quincenas 19 a 21 de 2016]	15,760	15,760	0
Intereses [quincena 22 de 2016]	0	5,052	(5,052)
Total	**$ 6,659,575**	**$ 3,969,083**	**$ 2,690,492**

FINANC
ACCIÓ
PROMO

19. EL ENTE PÚBLICO RECIBE APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1993. AL REVISAR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES DE ACUERDO AL CONVENIO, SE VERIFICÓ QUE LO HICIERON POR $162,173,072 EN AMBOS CASOS, Y EL DOCUMENTO ESTIPULA CANTIDADES DIFERENTES, $ 161,428,759 PARA EL ESTADO Y $ 162,173,072 PARA LA FEDERACIÓN; ADEMÁS EN LO RELATIVO A INGRESOS DEVENGADOS, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR APORTACIONES ESTATALES EN EXCESO POR $744,313 EN EL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL

ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Importe según Convenio 2016	Diferencia
Aportaciones Estatales	162,173,072 $	161,428,759 $	744,313
Aportaciones Federales	162,173,072	162,173,072	0
Total	**324,346,144 $**	**323,601,831 $**	**744,313**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $744,313
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

24. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA DE ENSERES MENORES SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 1201 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016 A FAVOR DE CONFORT Y CONFORT, S.A. DE C.V. POR $152,000 POR LA ADQUISICIÓN DE OCHO MINISPLITS POR $87,046 E INSTALACIÓN DE $64,954; OBSERVANDO QUE CONTABILIZARON COMO GASTO LA ADQUISICIÓN Y NO COMO UN AUMENTO EN EL ACTIVO NO CIRCULANTE, CONTRAVINIENDO EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PRINCIPALMENTE (INCISO B- PUNTO 8- MONTO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES) ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $87,046
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

25. AL REVISAR LOS REGISTROS CONTABLES, RELATIVOS A EGRESOS DEVENGADOS, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, EN EL EJERCICIO 2016

REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) POR SERVICIOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO 2015 POR $34,800

Cuenta contable	Fecha de registro	Póliza	Fecha de factura	Descripción	Importe
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Servicios de informática	05-feb-16	Póliza de egresos 202	20-nov-15	Factura 818 Quiroz Rodríguez Moreno y Asociados SC - soporte y asesoría de Contabilidad Gubernamental.	$ 34,800

B) POR UN SEGURO SIN CONTAR CON FACTURA Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR $341,484.

Cuenta contable	Fecha de registro	Póliza	Fecha de factura	Descripción	Importe
Gastos y otras pérdidas - Gastos de funcionamiento - Servicios generales - Seguros	29-dic-16	Póliza de egresos 1226	Sin factura	Axa Seguros, S.A. de C.V. - seguro de accidentes escolares	341,484

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $376,284
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

26. AL REVISAR LOS REGISTROS CONTABLES RELATIVOS A GASTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEVENGADOS POR EL CONVENIO PARA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DEL PLANTEL ZARAGOZA POR $187,056, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD EN EXCESO POR $76,524 EN EL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL

ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Importe según Convenio	Diferencia
Importe correspondiente a 2016	$ 187,056	$ 110,532	$ 76,524
Importe por pagar y registrar en 2017	0	76,522	0
Total	**$ 187,056**	**$ 187,054**	**$ 76,524**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $76,524
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

28. AL REVISAR LOS REGISTROS CONTABLES DEVENGADOS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CONTRATADOS A QUIROZ RODRÍGUEZ MORENO Y ASOCIADOS, S.C. POR UN PAGO MENSUAL DE $30,000 MÁS IVA CON VIGENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA 30 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2016. [3 MESES DE 2016 Y 1 MES DE 2017]. SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CONTABILIZÓ LA CUENTA POR PAGAR AL PROVEEDOR POR EL EQUIVALENTE A LOS SERVICIOS DE 12 MESES, REALIZANDO AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD EN EXCESO POR $313,200 EN EL EJERCICIO 2016, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Concepto	Importe registrado en contabilidad	Importe según contrato	Diferencia
Importe correspondiente a 2016 [3 meses]	$ 417,600	$ 104,400	313,200

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $417,600
ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD HECHA POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE APROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL ENTE PÚBLICO SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012, SUBSISTEN TRES PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES DEL AÑO 2015. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN

XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL).** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $10,356,742.00. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO

DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL). **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 28, RESPECTO A LAS CUALES EN SEIS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL), NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL). **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11310/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, FUE CREADO EL 23 DE MARZO DE 2007 Y SE INSTALA EN OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO; INICIÓ OPERACIONES EN ABRIL DE 2008 Y SE CONSTITUYE COMO UN ORGANISMO EN MAYO 2009. EL CONSEJO ES UNA INSTITUCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE INTERÉS PÚBLICO, INTEGRADO POR LOS GRUPOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES DE NUEVO LEÓN. SE CREA CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LOS MARCOS DE REFERENCIA, LOS MECANISMOS, INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER EN NUEVO LEÓN LOS VALORES UNIVERSALES Y TRASCENDENTES DEL SER HUMANO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD QUE ROBUSTEZCA EL ESTADO DE DERECHO Y EL RESPETO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LA SOCIEDAD. LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN, HAN SIDO FORMULADOS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN PÚBLICA, CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CONSEJO NO TIENE EMPLEADOS, POR LO QUE NO ESTÁ SUJETO A OBLIGACIONES LABORALES. LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE REQUIERE LE SON PROPORCIONADOS POR PERSONAS FÍSICAS LABORANDO POR HONORARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados$	Recuperaciones operadas$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados$	Probables recuperaciones$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	12	0	3	0	0	9	0	0
Financier	5	787,898	0	0	0	5	787,898	0
Control Interno	1	0	1	0	0	0	0	0
Total	**18**	**787,898**	**4**	**0**	**0**	**14**	**787,898**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	14		10		1			4		15	787,898
Total	14		**10**		**1**			**4**		**15**	**787,898**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**11,600**	**0**	**0**	**0**	**0**	**776,298**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

ACTAS

3. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL CONSEJO NO CELEBRÓ LAS SESIONES ORDINARIAS CADA TRES MESES, INCUMPLIENDO CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY, HACIENDO MENCIÓN QUE ESTA DOCUMENTACIÓN ENTRE OTRA FUE SOLICITADA AL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL ENTE MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NO. AEGE-D4-AP84-02/2017 DEL 04 DE MAYO DE 2017 Y RECIBIDO, REFERENTE A ESTE PUNTO SE ELABORÓ ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS EL 15 DE MAYO DE 2017 DONDE SE DESCRIBE QUE NO SE ENTREGARON LAS ACTAS.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE REVISÓ LA RESPUESTA Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, YA QUE EL ENTE PÚBLICO NO CELEBRÓ SESIONES DURANTE EL EJERCICIO 2016. Y NO HA SIDO APROBADA LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS

13. SE REGISTRARON TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR $92,800 DE MAYO A DICIEMBRE DE 2016 CORRESPONDIENTES A $11,600 MENSUALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD A FAVOR DEL C.P. HECTOR GERARDO OYERVIDES TREVIÑO, LOS CUALES SE AMPARAN CON EL CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE FECHA 5 DE ENERO DE 2016, EL CUAL FIRMA EL SECRETARIO TÉCNICO DEL ENTE PÚBLICO EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA TREVIÑO, OBSERVANDO QUE EXISTE UNA RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD EN SEGUNDO GRADO ENTRE AMBAS PERSONAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 38 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES XIII Y XVII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ADEMÁS, EL SECRETARIO TÉCNICO FUNDA SU COMPETENCIA PARA OTORGAR EL INSTRUMENTO EN MENCIÓN, HACIENDO REFERENCIA EN EL APARTADO DE "DECLARACIONES, 1.2" DEL MISMO, AL ARTÍCULO 10 FRACCIONES II, X Y XI DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", PRECEPTO QUE NO ESTABLECE ATRIBUCIÓN O FACULTAD ALGUNA PARA LOS PRETENDIDOS EFECTOS EN FAVOR DEL SECRETARIO TÉCNICO, ADEMÁS NO CONTIENE FRACCIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LO OBSERVADO, PUES ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 38 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS ENTES PÚBLICOS SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS PARA RECIBIR PROPUESTAS Y ADJUDICAR CONTRATOS EN FAVOR DE PERSONAS CON LAS QUE EL TITULAR DEL ENTE Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,

TENGAN ALGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, COMO EN EL CASO CONCRETO SE ACTUALIZA, PUES COMO QUEDÓ SEÑALADO, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO, A SABER, EL SECRETARIO TÉCNICO, GUARDA UNA RELACIÓN DE PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO CON LA PERSONA FÍSICA A LA QUE SE LE ADJUDICÓ EL CITADO CONTRATO. ADEMÁS, Y CONTRARIO A LO QUE INFIERE EL ENTE PÚBLICO DE QUE AL MOMENTO DE ASUMIR EL SECRETARIO TÉCNICO SUS FUNCIONES, SE ENCONTRABA YA PRESTANDO SUS SERVICIOS LA PERSONA FÍSICA CON LA QUE GUARDA UNA RELACIÓN FAMILIAR, SE TIENE QUE TAL SITUACIÓN NO ES ASÍ, PUES LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE ORIGINÓ E INICIÓ EN VIRTUD DEL CONTRATO QUE SE COMENTA EN LA OBSERVACIÓN, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2016 Y QUE COMO SE INDICÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SUSCRIBIÓ EL PROPIO SECRETARIO TÉCNICO. ASIMISMO, EN LO TOCANTE AL INCISO A) RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO, EL PROPIO ENTE ACEPTA HABER INCURRIDO EN TAL IRREGULARIDAD, REFIRIENDO EN JUSTIFICACIÓN QUE LOS PRECEPTOS QUE SE INVOCAN EN EL CONTRATO CORRESPONDEN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, NO OBSTANTE TALES PRECEPTOS, TAMPOCO CONFIEREN ATRIBUCIONES, FACULTADES O COMPETENCIA AL SECRETARIO TÉCNICO PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO ESTE TIPO DE CONTRATOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. SE REGISTRÓ PÓLIZA 11 DEL 15 DE JULIO DE 2016 POR $ 11,600 NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE DICHO REGISTRO, NI MENCIONA BENEFICIARIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

A) ADEMÁS SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DICHA CANTIDAD SE ENCUENTRA COMO PARTIDA EN TRÁNSITO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE YA QUE SE NOS PROPORCIONÓ LA PÓLIZA DE DIARIO QUE MUESTRA LA CORRECCIÓN DE DICHA OBSERVACIÓN PERO CON EL SISTEMA CONTPAQ Y NO EL INDETEC QUE ES EL QUE UTILIZAN ACTUALMENTE DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS QUE TIENEN VIGENTE.

ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES DEL ENTE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN

SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MONTOS DE PROBABLE RECUPERACIÓN SIN EMBARGO, EN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO V DEL APARTADO DE ANTECEDENTES SE APRECIAN ELEMENTOS QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, INDICAN UNA ACTUACIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, POR LO QUE HAY MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LEGALIDAD. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 14, DENTRO DE LAS CUALES NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA HABIÉNDOSE OBSERVADO HECHOS QUE RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LEGALIDAD, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LEGALIDAD. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LEGALIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LEGALIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11312/LXXIV, 11313/LXXIV, 11315/LXXIV Y 11320/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA DESARROLLO AGROPECUARIO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11312/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTITUIDO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 8 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 9 DE OCTUBRE DE

2003, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENDIENDO AL DECRETO NÚMERO 19 QUE CREA LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2003, Y QUE TIENE COMO OBJETO PLANEAR, PARTICIPAR, FOMENTAR, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO, CONSIDERANDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS. ES DE MENCIONAR QUE LA ÚLTIMA REFORMA QUE TUVO ESTE DECRETO FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2010.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	11	0	1	0	0	10	0	0
Financiera[B]	1	143,428	0	0	0	1	143,428	0
Económica[C]	1	636,000	0	0	0	1	636,000	636,000
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Tota	15	779,428	1	0	0	14	779,428	636,000

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	14	1	11					8		20	779,428
Total	14	1	11					8		20	779,428
Monto no solventado por tipo de acción $		636,000	636,000	0	0	0	0	143,428	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

13. DURANTE LA REVISIÓN SE OBSERVÓ QUE NO FUE PROPORCIONADA LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONTRATO DEL PROFESIONISTA SILVERIO DIAZ GRAJALES EN SU CLÁUSULA QUINTA LA CUAL MENCIONA QUE EL PROFESIONISTA SE OBLIGA A RENDIR AL TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, DETALLANDO EL AVANCE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, EN CUALQUIER MOMENTO "LA CONTRATANTE" PODRÁ REQUERIRLE LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE PERTINENTE. INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO SE ENCONTRARON OBSERVACIONES CON INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

8. SE DETERMINÓ UNA DIFERENCIA DE ($143,428) ENTRE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR EL ENTE PÚBLICO ($61,151,221) Y LAS APORTACIONES REGISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL

ESTADO ($61,007,793), DERIVADO DE LA FALTA DE CONCILIACIÓN ENTRE ESTAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS

Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME Y ANEXO A

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS

TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $636.000 DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LAS FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 14, RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN Y AL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11313/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), FUE CONSTITUIDA POR DECRETO NÚMERO 258 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE JULIO DE 2005, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO:

A) APOYAR Y FACILITAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO COLOMBIA;

B) DESARROLLAR LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN; Y

C) COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN E IMPULSO DEL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN COLOMBIA, DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN.

EN JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN CELEBRADA EL 5 DE AGOSTO DE 2005 SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados$	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados$	Probables recuperaciones$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	6	0	3	0	0	3	0	0
Financiera	2	26,373,925	1	25,572,070	0	1	801,855	0
Control Interno	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**9**	**26,373,925**	**4**	**25,572,070**	**0**	**5**	**801,855**	**0**
OBRA PÚBLICA								
Normativa	89	0	30	0	0	59	0	0
Subtotal	**89**	**0**	**30**	**0**	**0**	**59**	**0**	**0**
LABORATORIO								
Subtotal	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Total	**98**	**26,373,925**	**34**	**25,572,070**	**0**	**64**	**801,855**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	5		4					1		5	801,855
OBRA PÚBLICA	59		59					50		109	0
LABORATORIO	0										0
Total	64		**63**					**51**		**114**	**801,855**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**801,855**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
1	**Sin Número**	**Adquisición, suministro e instalación de 12 luminarias y sus complementos necesarios en el campo de beisbol, ubicado en el poblado de Colombia, municipio de Anáhuac**	**$ 174,000**

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 30 POR VALOR DE $201,840, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE IMPRESO DE PÓLIZAS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR UN IMPORTE DE $201,840 CON FECHA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, DE ESTATUS DE INSTRUCCIÓN DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EMITIDA POR EL ENTE PÚBLICO A FAVOR DEL CONTRATISTA EN MISMA FECHA, DE SOLICITUD DE PAGO EMITIDA POR EL ENTE, DE FACTURA 30 CON FECHA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 EMITIDA POR EL CONTRATISTA POR EL IMPORTE ALUDIDO Y DE AUTORIZACIÓN DE PAGO ELECTRÓNICO EMITIDA POR EL CONTRATISTA EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE IMPRESIONES A COLOR CERTIFICADAS DE FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTARON LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS NI LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA SEÑALADA EN LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	Sin Número	Adquisición, suministro, e instalación de carpeta asfáltica, incluye riego de liga en vialidades del CEFACIL, Congregación Colombia, municipio de Anáhuac	$ 324,800

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (CARÁTULA DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS DE UBICACIÓN, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA EL ENTE PÚBLICO) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 516B POR VALOR DE $376,768, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN CUANTO A LOS INFORMES FOTOGRÁFICOS, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS; SIN EMBARGO, REFERENTE A LOS NÚMEROS GENERADORES, CROQUIS Y LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ

COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO

(CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES DEL ENTE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE EXISTEN DOS RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO 2015 CUYO ESTADO SE DESCONOCE YA QUE EL ENTE NO RESPONDIÓ A LA SOLICITUD DE INFORME DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL ESTADO.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MONTOS DE PROBABLE RECUPERACIÓN; SIN EMBARGO, EN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO V DEL APARTADO DE ANTECEDENTES SE APRECIAN ELEMENTOS QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, INDICAN UNA ACTUACIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, POR LO QUE HAY MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y

FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 64, DENTRO DE LAS CUALES NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA HABIÉNDOSE OBSERVADO HECHOS QUE RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA

FRONTERIZA Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11315/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO GENERAL, CREADO SEGÚN DECRETO 326 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO CONFORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, OFRECER A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y MUNICIPALES; ASÍ COMO AL SECTOR PRIVADO, LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN IDÓNEA PARA

HACER LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO; DESARROLLAR PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN DE TIPO BÁSICO EN NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y LA DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. DURANTE EL EJERCICIO 2011, EL INSTITUTO LLEVÓ A CABO LA TERMINACIÓN LABORAL DE SU PERSONAL, EFECTUANDO LA LIQUIDACIÓN DE SUS EMPLEADOS, DICHO PAGO FUE REALIZADO DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, EL INSTITUTO CONTINÚA EN SUSPENSIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y ACTUALMENTE ESTÁ EVALUANDO REALIZAR SU PROCESO DE FORMALIZACIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN COMO ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

DENEGACIÓN (ABSTENCIÓN) DE OPINIÓN

EL AUDITOR GENERAL SEÑALA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EL INSTITUTO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO TOTAL DE $2,982,964 POR LO QUE NO PUDIMOS CONFIRMAR O VERIFICAR LOS REGISTROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016 EN LAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO POR $2,982,964 Y EN RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR $406,177 INCLUIDAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EN LA CUENTA DE PROVISIONES POR $2,576,787 PRESENTADA EN EL ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. NO EXPRESARON UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ADJUNTOS. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LAS CUESTIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, NO PUDIERON OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORÍA

QUE PROPORCIONE UNA BASE SUFICIENTE Y ADECUADA PARA EXPRESAR UNA OPINIÓN DE AUDITORÍA SOBRE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado [1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados$	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	3	0	0	0	0	3	0	0
Financiera	2	4,143,168	0	0	0	2	4,143,168	0
Total	**5**	**4,143,168**	**0**	**0**	**0**	**5**	**4,143,168**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	5		4					1		5	4,143,168
Total	5		**4**					**1**		**5**	**4,143,168**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**2,982,964**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1,160,204**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

ACTIVO
ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES MUEBLES

1. EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON EL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE NO PROPORCIONÓ LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y EL RESGUARDO EN EL CUAL SE INDIQUEN LOS NÚMEROS DE INVENTARIO Y EL RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y UBICACIÓN, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE VERIFICAR SU EXISTENCIA FÍSICA, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A ASEGURAR QUE EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL FACILITE EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS" (INCISO D - APARTADO D.1 - BIENES MUEBLES), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XX, 27 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE SI BIEN EXHIBIÓ OFICIOS DE SOLICITUD DE APOYO PARA REALIZAR INVENTARIO Y HACER ENTREGA DE LOS BIENES A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA A TAL SOLICITUD, POR LO QUE A LA FECHA AÚN NO SE CUENTA CON EL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS FIJOS CONCILIADO CON EL REGISTRO CONTABLE, NI LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MISMOS Y EL RESGUARDO EN EL CUAL SE INDIQUEN LOS NÚMEROS DE INVENTARIO Y EL RESPONSABLE DE SU CUSTODIA Y UBICACIÓN, PARA ASÍ VERIFICAR SU EXISTENCIA FÍSICA.

EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ LO SIGUIENTE:

- OFICIO NO. DCSC-AOP/530/2017 DEL 19 DE JULIO DE 2017 ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO PARA LA ENTREGA A PATRIMONIO DE ACTIVOS DE IDEELEON.

- CÉDULA ANALÍTICA DE INVERSIÓN DE ACTIVO FIJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

- CÉDULAS DE DEPRECIACIÓN CONTABLE DEL EJERCICIO 20016 DE EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO TELEFÓNICO DE COMUNICACIÓN Y OTROS ACTIVOS MENORES.

- OFICIO DEL 6 DE JULIO DE 2017 ASUNTO: PROPUESTA PARA LA EXTINCIÓN DE IDEELEON.

- OFICIO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2016 ASUNTO: SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN (IDEELEON).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

3. DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ REGISTROS POR $2,982,964, OBSERVANDO QUE LAS PÓLIZAS CONTABLES (ASIENTOS DE DIARIO) CARECEN DE EVIDENCIA DOCUMENTAL JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE

RETENCIONES DE I.S.P.T.	$	2,092,453
CUOTAS ISSSTELEON		991,046
RECARGOS		227,415
RETENCIÓN I.S.P.T. ASIMILADOS		191,193
ACTUALIZACIONES		40,120
RETENCIÓN 10% I.S.R. SOBRE HONORARIOS		39,115
IVA RETENCIÓN 4%		1,410
TOTAL	**$**	**3,582,752**

CABE SEÑALAR, QUE EL ENTE PROPORCIONÓ PAPEL DE TRABAJO, SIN EMBARGO NO INCLUYE DETALLE SUFICIENTE QUE PERMITA IDENTIFICAR CON PRECISIÓN CADA UNA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS Y QUE FACILITE EL RECONOCIMIENTO DE ÉSTAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA NO SE DESPRENDE DETALLE SUFICIENTE QUE PERMITA IDENTIFICAR CON PRECISIÓN CADA UNA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS Y QUE FACILITE EL RECONOCIMIENTO DE ÉSTAS.

EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ LO SIGUIENTE:

- BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 18 ASIENTOS CONTABLES EN HOJAS EN BLANCO SIN FIRMAS.
- 6 CUENTAS T EN HOJAS EN BLANCO SIN FIRMAS.
- LAS TRES PRIMERAS PÁGINAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016.
- RECIBOS 23241635 Y 23241586 EMITIDOS POR GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 21 DE ENERO DE 2016 REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011.
- PÁGINA EXTRAÍDA DE UN COMUNICADO DE OBSERVACIONES DEL CUAL NO ES LEGIBLE LA FECHA.

- PÓLIZA DE DIARIO 35 DEL 31 DE MARZO DE 2011 REFERENTE A REGISTRO DE VIÁTICOS.

- PÓLIZA DE DIARIO 25 DEL 30 DE JUNIO DE 2011 REFERENTE A GASTOS DE VIAJE.

- PAPEL DE TRABAJO DE CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS, SIN SOPORTE DOCUMENTAL.

- OFICIO NO. ISS-0504/2017 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 ASUNTO: ADEUDOS DE LA DEPENDENCIA IDEENLEON QUE SE ENCUENTRA EN MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

TRÁMITE. –
A LA FECHA DEL INFORME DE RESULTADOS, EL INSTITUTO SE ENCUENTRA EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUALMENTE ESTÁ EVALUANDO REALIZAR EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN PARA SU LIQUIDACIÓN COMO ENTIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO QUE NO ES SUJETO A PRESENTAR COMPARATIVO DE PRESUPUESTO, NI LOS INDICADORES DE GESTIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ADEMÁS, DADA LA NATURALEZA DEL MISMO NO APLICA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES DEL ENTE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN

ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MONTOS DE PROBABLE RECUPERACIÓN, SIN EMBARGO, EN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS APARTADOS II Y V DEL APARTADO DE ANTECEDENTES SE APRECIAN ELEMENTOS QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, INDICAN UNA ACTUACIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, POR LO QUE HAY MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS

CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 5, DENTRO DE LAS CUALES NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA, Y HABIÉNDOSE CONOCIDO LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL, ADEMÁS DE OBSERVARSE HECHOS QUE RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO

LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11320/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO FUE CREADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012 MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO 11221-06-178 Y CON CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO BANCO DEL BAJÍO, S.A., EL FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO GENERAR LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y OPERATIVAS PARA ESTABLECER UN CENTRO DE INNOVACIÓN EN

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, AUTOSUSTENTABLE, DE CLASE MUNDIAL, INTEGRADO POR LA INICIATIVA PRIVADA, LA ACADEMIA Y EL GOBIERNO, DONDE SE FOMENTE LA GENERACIÓN E IMPULSO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESAS INNOVADORAS QUE OFREZCAN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA APOYAR PRINCIPALMENTE A LAS PYMES MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DESARROLLADAS CON COSTOS ACCESIBLES QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD EN SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS. EL ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA EXTINTO A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 SEGÚN CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 11221-06-178 DENOMINADO FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO, POR LO QUE DURANTE EL EJERCICIO SOLO SE REALIZARON OPERACIONES PARA CUBRIR COMPROMISOS Y OBLIGACIONES Y OTRAS GESTIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 4 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados$	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $

GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	12	0	1	0	0	11	0	0
Financiera	5	704,456	0	0	0	5	704,456	0
Control Interno	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**18**	**704,456**	**1**	**0**	**0**	**17**	**704,456**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	17		4	13						17	704,456
Total	17		**4**	**13**						**17**	**704,456**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**0**	**704,456**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 EN EL APARTADO "INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE", LO SIGUIENTE:

"EL FIDEICOMISO ELEVEMOS MEXICO QUEDO EXTINTO A PARTIR DE DICIEMBRE 5 DEL 2016 DURANTE EL 2016 SOLO SE REALIZARON OPERACIONES PARA CUBRIR CUENTAS POR PAGAR (PASIVOS), Y OTRAS GESTIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN EXTINGUIR EL FIDEICOMISO NO TUVO OPERACIONES".

		Año 2016		Año 2015
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y equivalentes	$	0	$	602,265
Derechos a recibir efectivo y equivalentes		7,473		5,505,742
Total de Activo Circulante	**$**	**7,473**	**$**	**6,108,007**
Activo No Circulante				
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	$	0	$	1,650,000
Bienes muebles	$	185,141		1,523,273
Depreciación deterioro y amortización acumulada de bienes		(53,273)		(53,273)
Otros activos no circulantes		1,338,132		0
Total de Activo No Circulante	**$**	**1,470,000**	**$**	**3,120,000**
Total del Activo (sic)	**$**	**1,477,472**	**$**	**9,228,007**
PASIVO				
Pasivo Circulante				
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	$	0	$	541,289
Provisiones a Corto Plazo		0		1,233
Total de Pasivo Circulante	**$**	**0**	**$**	**542,522**
Total del Pasivo	**$**	**0**	**$**	**542,522**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO				
Resultado del ejercicio(Ahorro/Desahorro)	$	(222,543)	$	4,230,037
Resultado de ejercicios anteriores		1,700,015		4,455,448
Total Hacienda Pública/Patrimonio		**1,477,472**		**8,685,485**
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**$**	**1,477,472**	**$**	**9,228,007**

Sic (diferencia de $1)

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN AL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 11221-06-178 DENOMINADO FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO CELEBRADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 4 DE DICIEMBRE DE 2016, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

B) REALIZÓ OPERACIONES DEL 6 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, EN FECHA POSTERIOR A LA EXTINCIÓN.

C) NO MENCIONAN EN EL CONVENIO ANTES CITADO LA SITUACIÓN QUE GUARDARON LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

D) NO PROPORCIONARON NI EXHIBIERON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO MENCIONADO CON ANTELACIÓN, QUE ADVIERTE LO SIGUIENTE: "COMO CONSECUENCIA DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, EL FIDUCIARIO ENTREGARÁ AL FIDEICOMITENTE, EL REMANENTE LIQUIDÓ QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS CON CARGO A LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO NÚMEROS ***6909, ***7733 Y ***7766 DENOMINADAS "PRINCIPAL", "GASTOS DE OPERACIÓN" Y "CURSOS DE CAPACITACIÓN" RESPECTIVAMENTE, TODAS A NOMBRE DE BANCO DEL BAJÍO, S.A. FIDEICOMISO 11221-06-178, Y ABONO A LA CUENTA NÚMERO *******6537, CLABE **********5373 A NOMBRE DEL PROPIO FIDEICOMITENTE, APERTURADA EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (BANORTE).

UNA VEZ QUE SE HAYA HECHO EL TRASPASO ANTERIOR Y LAS CUENTAS HAYAN QUEDADO SIN PATRIMONIO LÍQUIDO, EL FIDEICOMITENTE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE EXTINCIÓN, INSTRUYE IRREVOCABLEMENTE AL FIDUCIARIO PARA QUE ÉSTE PROCEDA A CANCELAR DICHAS CUENTAS".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

A) AL SER UN ENTE PÚBLICO EXTINTO, DEBIERON TRASPASAR LOS SALDOS DE LOS RUBROS AL FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) Y PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2016 CON VALOR DE CERO.

B) TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO, YA SEAN DE FUNCIONAMIENTO, TRASPASOS A INVERSIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DEBEN ESTAR REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD, DEL ENTE PÚBLICO O DEL FIDEICOMITENTE (GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

C) EN SU ACLARACIÓN NO REFIERE EL ASUNTO DE LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.

D) NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

11. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LAS PÓLIZAS CONTABLES QUE COMPRUEBAN Y JUSTIFICAN EL REGISTRO DE DIVERSAS OPERACIONES QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE $5,508,432, POR LO QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42, PRIMER PÁRRAFO, 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 13 Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Cuenta contable	Nombre	Fecha	Tipo	Póliza	Cargos	Abonos
10201001	Cta. 0081977330201 Clásica gastos	19-ene-16	2	3	$ 0	$ 948
21601000	Impuestos ret de ISR x asimilados a salarios	19-ene-16	2	3	948	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	15	106,780	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	15	0	106,780
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	16	102,041	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	16	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	16	0	102,041
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	16	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	17	102,044	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	17	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	17	0	102,044
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	17	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	18	102,046	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	18	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	18	0	102,046
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	18	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	21	102,057	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	21	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	21	0	102,057
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	21	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	22	102,060	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	22	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	22	0	102,060
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	22	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	23	102,064	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	23	0	102,064

10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	24	102,073	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	24	0	102,073
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	25	102,075	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	25	0	102,075
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	26	102,075	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	26	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	26	0	102,075
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	26	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	28	102,080	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	28	9	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	28	0	102,080
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	28	0	9
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	29	102,089	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	29	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	29	0	102,089
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	29	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	30	102,091	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	30	11	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	30	0	102,091
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	30	0	11
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	31	102,103	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	31	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	31	0	102,103
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	31	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	32	102,105	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	32	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	32	0	102,105
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	32	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	33	102,107	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	01-mar-16	1	33	2	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	33	0	102,107
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-mar-16	1	33	0	2
10301004	Cuenta inversión gts. operación	01-may-16	1	41	64	0
40201001	Productos financieros Bajío	01-may-16	1	41	0	64
10201003	Cta. 0081969090301 Principal	08-may-16	1	39	27,521	0
10301003	Inversión cuenta principal	08-may-16	1	39	0	27,521
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	09-may-16	2	36	0	122

70110000	Comisiones bancarias	09-may-16	2	36	122	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	09-may-16	1	40	1,992,236	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	09-may-16	1	40	0	1,992,236
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	10-jun-16	1	44	1,811,276	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	10-jun-16	1	44	0	1,811,276
10201001	Cta. 0081977330201 Clásica gastos	26-jul-16	3	16	0	1,500
10201001	Cta. 0081977330201 Clásica gastos	26-jul-16	3	16	0	2
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	26-jul-16	3	16	1,500	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	26-jul-16	3	16	2	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	10-ago-16	1	50	0	21,047
10301004	Cuenta inversión gts. operación	10-ago-16	1	50	21,047	0
10201002	Cta. 0081977330301 Gastos de operación	10-ago-16	1	52	15,786	0
10301004	Cuenta inversión gts. operación	10-ago-16	1	52	0	15,786
Total					**$ 5,508,432**	**$ 5,508,432**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE EN LA CONTESTACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO ASENL-AEGE-D2-AP96-02/2017 EL 3 DE AGOSTO DE 2017 NO ANEXARON LAS PÓLIZAS CONTABLES, SITUACIÓN SIMILAR A LAS RESPUESTAS DEL COMUNICADO DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

ACTIVO NO CIRCULANTE
BIENES MUEBLES

12. EL ENTE PÚBLICO RECLASIFICÓ EN EL ACTIVO NO CIRCULANTE UN IMPORTE POR $1,338,132 DE BIENES MUEBLES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO A OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES, LOS CUALES FUERON OTORGADOS EN COMODATO AL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN, TAL COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Rubro	Cuenta Pública 2015	Cuenta Pública 2016	Diferencia
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	$ 1,650,000	$ 0	$ 1,650,000
Bienes muebles	1,523,273	185,141	1,338,132
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	(53,273)	(53,273)	0
Otros activos no circulantes	0	1,338,132	(1,338,132)
Total	**$ 3,120,000**	**$ 1,470,000**	**$ 1,650,000**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) RECLASIFICÓ ESTA CIFRA SIN DEJARLO REFLEJADO EN UNA PÓLIZA CONTABLE.

B) EN EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 11221-06-178 DENOMINADO FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO CELEBRADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, NO REFIEREN LA SITUACIÓN QUE GUARDAN A ESA FECHA LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO.

C) NO PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 EL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

D) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ANTES CITADO, SE REALIZA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE: 46 SILLAS, 19 EQUIPOS DE CÓMPUTO, 16 ESCRITORIOS, 10 MESAS, OCHO REGULADORES, TRES ROUTERS, DOS IMPRESORAS, UNA PIEZA DE LOS SIGUIENTES ACTIVOS: PROYECTOR, FRIGOBAR, CALEFACTOR, TANQUE DE GAS, DESPACHADOR DE AGUA, HORNO DE MICROONDAS, TRITURADORA Y PIZARRÓN ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO EN LA CUENTA PÚBLICA ANUAL 2016, PRESENTA EN BIENES MUEBLES LA CIFRA DE $185,141, POR LO QUE SE ADVIERTE QUE ESTE RUBRO DEBIÓ PRESENTAR UN VALOR EN $0 AL HABER REALIZADO DICHA ENTREGA.

LO ANTERIOR CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 2, 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 47 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LO OBSERVADO DEBIDO A LO SIGUIENTE:

A) AÚN Y CUANDO ANEXA LA PÓLIZA CONTABLE DE RECLASIFICACIÓN, ÉSTA SE GENERÓ EN EL SISTEMA INDETEC; ASÍ MISMO LA BASE DE DATOS CONTABLE Y LA BALANZA DE COMPROBACIÓN QUE NOS PROPORCIONARON DURANTE EL PROCESO DE LA FISCALIZACIÓN EMANAN DEL SISTEMA CONTPAQ I, POR LO TANTO, ESTA RECLASIFICACIÓN NO FUE GENERADA EN ESTE ÚLTIMO SISTEMA CONTABLE.

B) EL CONVENIO DE EXTINCIÓN NO MENCIONA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN A ESA FECHA LOS BIENES MUEBLES OTORGADOS EN COMODATO.

C) NO PRESENTAN EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 EL FORMATO DE LA RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRARON EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

D) LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBIERON PRESENTAR LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN, POR LO QUE LOS BIENES MUEBLES DEBIERON INDICAR EL VALOR CERO AL HABER REALIZADO LA ENTREGA AL FIDEICOMITENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

TRAMITE.-

A LA FECHA DEL INFORME DE RESULTADOS, EL ENTE PÚBLICO SE ENCUENTRA EXTINTO A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 SEGÚN CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 11221-06-178 DENOMINADO FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO, POR LO QUE DURANTE EL EJERCICIO SOLO SE REALIZARON OPERACIONES PARA CUBRIR COMPROMISOS Y OBLIGACIONES Y OTRAS GESTIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS, DE MODO QUE NO PRESENTÓ LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN Y SUS METAS. CABE SEÑALAR QUE NO EXIME AL ENTE PÚBLICO DE LA OBLIGACIÓN DE HABER PRESENTADO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016, TODA VEZ QUE RECIBIÓ RECURSOS FINANCIEROS PARA CUBRIR DIVERSAS EROGACIONES, ASÍ MISMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-
PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LAS OBSERVACIONES INDICADAS CON LOS NÚMEROS 1 Y 5, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES DEL ENTE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE EXISTE UN PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 EN TRÁMITE. PARA ESE MISMO AÑO, EXISTE UNA RECOMENDACIÓN A LA GESTIÓN, RESPECTO DE LA CUAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO RECIBIÓ UN INFORME DE SU ESTADO. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO.**

DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO NO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MONTOS DE PROBABLE RECUPERACIÓN. SIN EMBARGO, EN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO V DEL APARTADO DE ANTECEDENTES SE APRECIAN ELEMENTOS QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, INDICAN UNA ACTUACIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, POR LO QUE HAY MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 17, DENTRO DE LAS CUALES NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA, Y HABIÉNDOSE OBSERVADO HECHOS QUE RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS

PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO ELEVEMOS MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11333/LXXIV, 11335/LXXIV Y 11338/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN**

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11333/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN ESCUELAS SE CONSTITUYÓ SEGÚN DECRETO NO. 50 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 29 DE ABRIL DE 1998 COMO INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INICIANDO ACTIVIDADES EN EL MES DE ABRIL DE 1999, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA CULTURA DE LA CALIDAD INTEGRAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA BUSCAR ALCANZAR LA EXCELENCIA EN MATERIA EDUCATIVA ENFOCADA HACIA TODOS LOS NIVELES CON QUE CUENTA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DEJA DE EXISTIR EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PARA DAR PASO AL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, EN ESA FECHA SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 355 EN EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, COMO INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE

GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. EL INSTITUTO DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN DARÁ CONTINUIDAD A TODAS LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE LEY EN EL DECRETO NO. 50 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 29 DE ABRIL DE 1998. EL OBJETIVO DEL ORGANISMO ES FUNGIR COMO UN INSTITUTO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFEYD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN TÉRMINO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y DESEMPEÑARSE COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	20	0	2	0	0	18	0	0
Financiera[B]	9	251,392,681	1	3,052,049	0	8	248,340,632	0
Control Interno[E]	4	0	3	0	0	1	0	0
Subtotal	**33**	**251,392,681**	**6**	**3,052,049**	**0**	**27**	**248,340,632**	**0**
OBRA PÚBLICA								

Normativa[A]	147	0	99	0	0	48	0	0
Económica[C]	26	11,103,243	9	5,133,935	20,429	17	5,948,879	5,948,879
Subtotal	**173**	**11,103,243**	**108**	**5,133,935**	**20,429**	**65**	**5,948,879**	**5,948,879**
Total	**206**	**262,495,924**	**114**	**8,185,984**	**20,429**	**92**	**254,289,511**	**5,948,879**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	27		18		3			10		31	248,340,632
OBRA PÚBLICA	65	1	64	14				43		122	5,948,879
Total	92	**1**	**82**	**14**	**3**			**53**		**153**	**254,289,511**
Monto no solventado por tipo de acción $		**612,904**	**5,948,879**	**5,335,975**	**146,734,735**	**0**	**0**	**254,289,511**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

44. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA JARDÍN DE NIÑOS JOSÉ PABLO MONCAYO, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO 314160 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEJA DE CONCRETO MEXTILE ROJO RUBÍ O CLASICO", PARA EL CUAL SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 80.64 M², POR VALOR DE $26,794, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO ALUDIDO, O EN SU DEFECTO, EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO. (*OBS. 6.12*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESTIMACIÓN 8 ADITIVA Y FINIQUITO SIN FIRMA DE QUIEN ELABORA, REVISA Y AUTORIZA, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN

GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA FACTURA DE LA ESTIMACIÓN 8 ADITIVA, NI SU COMPROBANTE DE PAGO QUE CONFIRME QUE DICHA DEDUCTIVA SE HAYA HECHO EFECTIVA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
7	ICIFED-OPF-68/16	Construcción (Aulas didácticas 9, anexos 21), primaria Julio Cortázar, colonia Laderas de San Miguel, General Escobedo, OT 11983.	$	5,228,517

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2016	$ 5,228,517.00
Por pagar	142,903.00
Total:	$ 5,371,420.00

52. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS MC-10/17 Y MC-18/17, SE REALIZÓ EL AJUSTE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, INDICANDO EN DICHOS DOCUMENTOS QUE LOS AJUSTES NO AFECTAN EL MONTO O PLAZO CONTRATADOS, SIN EMBARGO, SE OBSERVÓ LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO ADITIVAS POR UN IMPORTE DE $339,923, LAS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS

MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO SEGUNDO Y NOVENO DE LA *LOPSRM* Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL *RLOPSRM*; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $339,923, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (*OBS. 10.8*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS MC-10/17 Y MC-18/17 (CARECE DE FIRMAS), NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA *LOPSRM* Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
11	ICIFED-OPE-09/16	Construcción (Aulas didácticas 8, anexos 25), secundaria técnica nueva creación 2016-2017, colonia Mirador de García, García, OT 12921.	$	4,563,985

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2016	$ 4,563,985.00
Por pagar	1,180,973.00
Total:	$ 5,744,958.00

59. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ LA EJECUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO ADITIVAS POR UN IMPORTE DE $101,635, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE $1,163,287, LOS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO DE LA *LOPSRM* Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL *RLOPSRM*; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $1,264,922, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (*OBS. 15.5*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA *LOPSRM* EN SU PÁRRAFO ONCEAVO, PERMITE EL PAGO DE

TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, TAMBIÉN LO ES QUE EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE "**EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENT O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS",** ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL PÁRRAFO NOVENO, EL CUAL INDICA **"UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA MENCIONADA DETERMINACIÓN",** EL ENTE PÚBLICO TIENE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES PARA ELABORAR LOS CONVENIOS QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, POR LO QUE AL NO PRESENTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
15	ICIFED-OPF-08/16	Construcción y rehabilitación de diferentes escuelas de nivel básico: jardín de niños Leopoldo González Sáenz, colonia Valle de Santa Elena, General Zuazua, (1 aula didáctica) OT 11889, primaria Donatila Villarreal, colonia Valle de las Palmas, General Zuazua, (1 aula didáctica + 1 anexo) OT 11898, secundaria Enrique Quiroga Ruiz, colonia Real de Palmas, Sector Hacienda de las Palmas, General Zuazua, (1 aula didáctica + 1 anexo) OT 11903, primaria Emiliano Zapata, colonia Centro, Marín, (1 aula didáctica + 1 anexo) OT 11897, jardín de niños Miguel de la Madrid Hurtado, colonia Bosques de los Nogales, Salinas Victoria, (1 aula didáctica + 1 anexo) OT 11909 y secundaria técnica Raúl Anguiano Valadez, colonia Huertas de San Mario, Salinas Victoria, (2 aulas didácticas + 5 anexos) OT 11929.	$	3,780,323

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2016	$ 3,780,323.00
Por pagar	656,308.00
Total:	$ 4,436,631.00

62. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ELABORACIÓN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS MC-23/17 Y MC-17/17, SE REALIZÓ EL AJUSTE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, INDICANDO EN DICHOS DOCUMENTOS QUE LOS AJUSTES NO AFECTAN EL MONTO O PLAZO CONTRATADOS, SIN EMBARGO, SE OBSERVÓ LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO ADITIVAS POR UN IMPORTE DE $351,589, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE $398,467, LOS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO,

DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $750,056, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 16.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS MC-23/17 Y MC-17/17, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA *LOPSRM* Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
16	ICIFED-OPF-61/16	Construcción primaria Carlos Arturo Carrillo Gastaldi, colonia Valle de San Blas, Garcia (5 aulas didácticas, 8 anexos) OT 11961 y primaria Donacio Joel de la Paz Castillo, colonia Villas de Álcali, García, (4 aulas didácticas, 11 anexos) OT 11962.	$	3,753,881

NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, EN LOS CUALES SE MENCIONE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE SEGÚN EL CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL ANTICIPO LA OBRA DEBIÓ TERMINAR EL 10 DE OCTUBRE DE 2016 Y DE ACUERDO CON LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (8 EXTRA DE LA PRIMARIA CARLOS ARTURO CARRILLO GASTALDI), EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 20 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, NO LOCALIZANDO REGISTROS POSTERIORES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ADICIONALMENTE ES DE SEÑALAR QUE SE HA PAGADO UN IMPORTE DE $3,753,881, DE UN IMPORTE CONTRATADO DE $5,765,357, ES DECIR, UN 65% DE AVANCE FINANCIERO, QUEDANDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO UN VALOR DE $520,209, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XII, DEL RLOPSRM. (OBS. 17.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE BITÁCORA EN LA CUAL SE ESTABLECE EN NOTA 50 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016 QUE LA OBRA ESTÁ TERMINADA, ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE BITÁCORA, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LA MISMA, SIN EMBARGO REFERENTE AL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR DE $520,209, NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA SE ESTABLECE QUE LA OBRA ESTA TERMINADA, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO FINANCIERO, Y QUE EXISTA UNA ESTIMACIÓN FINAL EN DONDE SE TERMINE DE LIQUIDAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR, TAL CUAL LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIÓN III, INCISO D, DEL *RLOPSRM*.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, VIGILAR LA CORRECTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
17	ICIFED-OPE-05/16	Construcción primaria Guillermo González Camarena, colonia Los Reguiletes, Juárez (2 aulas didácticas, 2 anexos) OT 12925, primaria Pedro Garza Elizondo, colonia San Antonio, Juárez, (1 aulas didácticas, 1 anexos) OT12926 y primaria Matías Garza Garza, colonia Las Sabinas, Juárez, (3 aulas didácticas, 10 anexos) OT 12211.	$	3,749,723

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2016	$ 3,749,723.00
Por pagar	1,631,145.00
Total:	$ 5,380,868.00

71. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ LA EJECUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO ADITIVAS POR UN IMPORTE DE $34,448, LAS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO, DE LA *LOPSRM* Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL *RLOPSRM*; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101, DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $34,448, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (*OBS. 20.5*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LOPSRM EN SU PÁRRAFO ONCEAVO, PERMITE EL PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, TAMBIÉN LO ES QUE EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE **"EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS"**, ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL PÁRRAFO NOVENO, EL CUAL INDICA **"UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA MENCIONADA DETERMINACIÓN"**, EL ENTE PÚBLICO TIENE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES PARA ELABORAR LOS CONVENIOS QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, POR LO QUE AL NO PRESENTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE. RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
20	ICIFED-OPF-08/14	Construcción de unidad de uso común para las instituciones de educación medio superior, colonia San Bernabé, Monterrey (construcción Aulas: 4, talleres: 4, anexos 29) OT 11519.	$	3,489,538

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2015	$ 19,151,566.00
2016	3,489,538.00
Por pagar	445,698.00
Total:	$ 23,086,802.00

79. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ LA EJECUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO ADITIVAS POR UN IMPORTE DE $632,413, LAS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO, DE LA *LOPSRM* Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL *RLOPSRM*; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $632,413, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (*OBS. 24.6*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE BITÁCORA DE OBRA Y FORMATO DE PAGO DE ESTIMACIÓN 10 NORMAL, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LOPSRM EN SU PÁRRAFO ONCEAVO, PERMITE EL PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, TAMBIÉN LO ES QUE EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE **"EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS"**, ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL PÁRRAFO NOVENO, EL CUAL **INDICA "UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA MENCIONADA DETERMINACIÓN"**, EL ENTE PÚBLICO TIENE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES PARA ELABORAR LOS CONVENIOS QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, POR LO QUE AL NO PRESENTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL QUE ASEGUREN DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
24	ICIFED-OPF-10/16	Construcción y rehabilitación de diferentes escuelas de nivel básico: Jardín de niños Francisco Goya, colonia Valle de Lincoln, García (1 aula didáctica) OT 11884, jardín de niños Raúl Garcia, colonia Valle de Lincoln II, García, (1 Aula didáctica + 1 Anexo) OT 11908, primaria José Santana Ramos, colonia Valle de Lincoln II, García, (2 Aulas didácticas + 4 Anexos]) OT 11915, primaria Alfonso Hermenegildo Treviño Bustinza, colonia Los Parques Residencial, Garcia, (2 Aulas didácticas + 2 anexos) OT 11919 y secundaria Donaciano Joel de la Paz Castillo, colonia villas de Álcali, García, (1 Aula didáctica + 1 anexo) OT 11928.	$	3,275,960

81. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ LA EJECUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE $1,254,580, LOS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO, DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $1,254,580, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 25.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL

ARTÍCULO 59 DE LA LOPSRM EN SU PÁRRAFO ONCEAVO, PERMITE EL PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, TAMBIÉN LO ES QUE EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE **"EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS"**, ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL PÁRRAFO NOVENO, EL CUAL INDICA **"UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA MENCIONADA DETERMINACIÓN"**, EL ENTE PÚBLICO TIENE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES PARA ELABORAR LOS CONVENIOS QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, POR LO QUE AL NO PRESENTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
25	ICIFED-OPF-64/16	Construcción: secundaria técnica número 95 Profesor José Juan Villarreal Villarreal, colonia Paseo Real primer Sector, General Escobedo (3 aulas didáctica, 3 anexos) OT 11949 y centro de atención múltiple Gilberto Rincón Gallardo, colonia Valle de San Francisco, General Escobedo (1 aula didáctica, 1 anexo) OT 11993.	$	3,251,259

Ejercicio	Importes
Por pagar	214,092.00
Total:	$ 3,465,351.00

86. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ LA EJECUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO ADITIVAS POR UN IMPORTE DE $473,698, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS POR UN IMPORTE DE $31,474, LOS CUALES ADEMÁS NO SE FORMALIZARON E INTEGRARON DIRECTAMENTE AL CONTRATO EN REFERENCIA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, MISMOS QUE EL RESIDENTE DE OBRA DEBE SUSTENTAR Y FUNDAR EN UN DICTAMEN TÉCNICO EN DONDE SE ESTABLEZCA LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO, DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $505,172, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 27.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE ESTIMACIONES 1, 2, 4 Y 5 NORMALES; 3 Y 6 ADITIVAS Y 7 Y 8 EXTRAS, NO ACLARAN LA OBSERVACIÓN NI ACREDITAN EL REINTEGRO DEL

IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 59 DE LA LOPSRM EN SU PÁRRAFO ONCEAVO, PERMITE EL PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, TAMBIÉN LO ES QUE EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE **"EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN EN EL MONTO O PLAZO CONTRACTUAL, LAS PARTES DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS"**, ASÍ MISMO EN RELACIÓN AL PÁRRAFO NOVENO, EL CUAL **INDICA "UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS POSIBLES MODIFICACIONES AL CONTRATO RESPECTIVO, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA MENCIONADA DETERMINACIÓN"**, EL ENTE PÚBLICO TIENE UN PLAZO DE 45 DÍAS NATURALES PARA ELABORAR LOS CONVENIOS QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, POR LO QUE AL NO PRESENTAR EL CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO CONFORME A LO PRECEPTUADO EN LA LOPSRM Y SU REGLAMENTO, QUE AMPARE EL IMPORTE SEÑALADO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
26	ICIFED-OPF-94/16	Rehabilitación de secundaria número 19 Educadores de Nuevo León, colonia Jardines Roma, Monterrey OT 12157, secundaria número 12 Revolución Mexicana, colonia La Reforma, Monterrey OT 12161 y secundaria número 53 Lic. Emilio Portes Gil, colonia San Martin, Monterrey, OT 12175.	$	3,104,052

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio	Importes
2016	$ 3,104,052.00
Por pagar	494,301.00
Total:	$ 3,598,353.00

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

7. ESTA CUENTA INCLUYE 20 CUENTAS BANCARIAS DE INVERSIONES CON IMPORTE TOTAL DE $23,806,801 QUE CORRESPONDEN A REMANENTES POR ECONOMÍAS EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO NO HA REALIZADO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA UNA DE LAS CUENTAS, SIENDO ÉSTOS LOS CASOS:

Cuenta	Concepto	Saldo 31-12-16
1103-0004-0031-0000	Inv. BBVA 2834 Onb/11 Edo	$ 6,511,864
1103-0004-0051-0000	Inversión BBVA 4410 CONALEP	3,020,219
1103-0004-0050-0000	Bancos BBVA 3391 Unidad de uso común	2,392,665
1103-0004-0047-0000	Inversion BBVA 1610 Teetro San Bernabe	1,735,008
1103-0004-0039-0000	Inv. BBVA 7189 Onb/12 Edo	1,498,873
1103-0004-0044-0000	Inv. BBVA 7594 Onb/14 Edo	1,374,546
1103-0004-0036-0000	Inv. BBVA 9642 Cendis/11 Fed	1,208,245
1103-0004-0056-0000	Bancos BBVA 2183 ONMS/15 FAM	1,170,108
1103-0004-0018-0000	Bancos BBVA 3040 ONMS/08	805,323
1103-0002-0036-0000	Inversión HSBC 4171 Conalep Cienega de Flores	754,940
1103-0004-0016-0000	Bancos BBVA 5760 Instituto de Investigación [Venustiano]	623,809
1103-0004-0038-0000	Inv. BBVA 7278 Onb/12 Fed	575,211
1103-0004-0027-0000	Inv. BBVA 7597 Onb/08 Fed	543,258
1103-0004-0052-0000	BBVA 9595 INDE	374,773
1103-0001-0018-0000	Inversion 8964 Centro Comunitario PEI 83	321,838
1103-0003-0017-0000	Inv. Banregio 7132 IT/12 Fed	273,853
1103-0004-0058-0000	Inv. BBVA 3536 ONB/15 FEDE	233,222
1103-0004-0049-0000	Bancos BBVA 5005 CECYTE/14 El Carmen	187,086
1103-0004-0048-0000	Bancos BBVA 6461 ONMS/14	102,121
1103-0001-0021-0000	Bancos 0864 Cecyte García	99,839
Total$		**23,806,801**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS GESTIONES PARA LA DEVOLUCIÓN D LOS REMANENTES POR ECONOMÍAS DE LOS PROGRAMAS, SIN EMBARGO NO SE HAN REALIZADO LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA AL ENTE PÚBLICO CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LAS CUENTAS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

SE OBSERVÓ QUE EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXISTE UN SALDO DE $146,708,500 QUE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, SIN QUE EL ENTE

PÚBLICO PROPORCIONARÁ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES EFECTUADAS PARA SU RECUPERACIÓN.

AL REVISAR EVENTOS POSTERIORES, SE OBSERVÓ QUE AL 28 DE FEBRERO DE 2017 CONTINÚAN SIN MOVIMIENTO, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

Concepto	Importe 31-12-16	Año de último movimient
DEUDORES DIV INDE/15	$ 35,684,603	2015
COP ONB/14 EDO	29,025,006	2014
DEUD. DIV MULTIANUAL 12	28,892,560	2012
C.O.P. ONB/13 EDO SIE 001	13,345,083	2013
DEUDORES MULTIANUAL 11	10,789,190	2012
DEUDORES DIV REHAB 12-13	8,510,054	2013
DEUDORES DIVERSOS ONB 11 EDO	5,038,162	2011
DEUDORES DIV BIOPLANTA PITT	2,946,031	2009
Secretaria Educación [C.F.E.] [Agua y Drenaje Mty]	2,863,380	2013
Prog. Ofnas. Regionales Usede	2,505,903	2012
C.O.P. INDE/ 14 ESTATAL SIE 259	2,235,401	2014
Prog. Rehab. Independencia	1,382,036	2014
Sria. Educación [C.F.E.]	1,006,041	2012
C.O.P. CENTRO COMUNITARIO /13 PEI 83	910,000	2013
Prog.Centros Comunitarios	532,320	2011
Torero Construcciones, s de r.l. de c.v.	379,920	2012
DEUDORES DIVERSOS PREPA EMILIANO ZAPATA	228,014	2011
Prog. Gastos de Operación	110,998	2012
DEUDORES DIVERSOS ONB 15 EDO	87,368	2015
Bau Platz Planeación y Dirección de Proyectos, s. a	52,709	2011
Prog. Centro Comunitario San Bernabe	49,370	2013
Pavimentaciones EC, s.a. de c.v.	30,542	2010
Prog. Inde/15	27,686	2015
Prog. Conalep San Bernabe	24,685	2013
Prog. CIITNL/12	15,312	2012
Personal Venta de autos	10,892	2015
Soiltech, s. de r.l. dec.v.	7,179	2015
Vanguardia Desarrollos Constructivos, s.a. de c.v.	6,145	2013
Prog. Gastos de Operación	4,929	2012
Inmobiliaria y Construcciones Genera, s.a. dec.v.	3,000	2010
Odevisa, s.a. de c.v.	2,825	2014
Marlon Cabral Moreno	800	2011
Constructora Politezza, s.a. de c.v. RETENCIONES	255	2011
Marco Antonio Alonso Lara	58	2011
Vito Banda de Leon	43	2010
Total	**$ 146,708,500**	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE LOS SALDOS IMPORTANTES CORRESPONDEN A CUENTAS POR COBRAR QUE TIENEN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LA CANTIDAD DE $134,230,689 POR CONCEPTO DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE NO HAN SIDO RECUPERADOS, $11,943,446 POR CONCEPTO DE PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN QUE SE DEBEN ENTRE CUENTAS DE OTROS PROGRAMAS LOS CUALES EN SU MAYORÍA YA HAN SIDO CERRADOS Y NO SE A PROCEDIDO A SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, $479,495 SE HAN REALIZADO GESTIONES DE COBRANZA PERO NO HAN SIDO LOCALIZADOS EN SUS DOMICILIOS, ÚNICAMENTE SE HAN RECUPERADO $27,866 Y SE ACLARARON $10,892.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
SE RECOMIENDA AL ENTE PÚBLICO CONTINUAR CON LAS GESTIONES DE COBRO.

10. EN ESTA CUENTA SE INCLUYE UN SALDO RELATIVO A LA CUENTA CONTABLE 1110-0093-0309-0000 "PRO-THERM, S.A. DE C.V." CON IMPORTE DE $64,993 CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 2 AÑO, AL MES DE FEBRERO DE 2017 CONTINÚA CON SALDO Y NO PRESENTA GESTIONES DE COBRO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIENTES POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE EL SALDO PERSISTE Y NO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES PARA SU COBRO; ÉSTE ÓRGANO FISCALIZADOR DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA AL ENTE PÚBLICO REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRO CORRESPONDIENTES.

14. SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ COMPRAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EN LAS CUALES LAS COTIZACIONES PRESENTADAS SUPERAN LOS TREINTA DÍAS PREVIOS AL DE LA ADJUDICACIÓN CONTRAVINIENDO EL ARTÍCULO 42 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CASOS SON LOS SIGUIENTES:

Proveedor	Contrato	Importe
PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA EL CONFORT AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	A03	$ 416,164
COMERCIALIZADORA LECAMEX, S.A. DE C.V.	A02 OT	377,000

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE SE PROPORCIONÓ UNA CARTA DONDE PROVEEDORA DE ARTÍCULOS PARA EL CONFORT AMBIENTAL, S. A. DE C. V. MANIFIESTA LA VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE COMERCIALIZADORA LECAMEX, S. A. DE C. V. NO CUMPLIÓ.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO

AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012, SE ENCONTRABA UNA OBSERVACIÓN DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES LA CUAL FUE CONCLUIDA, EN EL AÑO 2014 SUBSISTEN CUATRO OBSERVACIONES LAS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ MISMO PARA EL EJERCICIO 2015 CON SEIS OBSERVACIONES CON ESE TIPO DE ACCIÓN QUE IGUALMENTE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE

DICTAMEN TÉCNICO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS DOS PROCEDIMIENTOS DE CUARENTA Y UNO OBSERVADOS. REFERENTE A LAS OBSERVACIONES POR PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PARA EL AÑO 2015 SE CONTABA CON TRES, LAS CUALES FUERON CONCLUIDAS. ASÍ MISMO SE ENCUENTRA CONCLUIDA UNA OBSERVACIÓN PARA RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS

DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $**5, 948,879**. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 92, RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y EN 14, SE EMITIÓ PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, YA QUE SE

APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR ASÍ COMO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER

LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11335/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

CON FECHA DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2005, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL SEGÚN DECRETO NÚMERO 281, LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES.

EL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR, TENDRÁ EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PARA EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR PREVÉN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO; Y SERÁ EL ENCARGADO DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA DEBIDA CIRCULACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					**OBSERVACIONES SUBSISTENTES**		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	1	0	0	6	0	0
Financiera[B]	7	322,132,498	1	295,869,912	0	6	26,262,586	0
Económica[C]	3	2,349,776	1	490,680	0	2	1,859,096	1,859,096
Total	**17**	**324,482,274**	**3**	**296,360,592**	**0**	**14**	**28,121,682**	**1,859,096**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	14	2	9					5		16	28,121,682
Total	14	**2**	**9**					**5**		**16**	**28,121,682**
Monto no solventado por tipo de acción $		**1,859,096**	**7,050,692**	**0**	**0**	**0**	**0**	**21,070,990**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

ALMACENES
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

10. DIFERENCIA DE 1,502 JUEGOS DE PLACAS POR VALOR DE $284,560 DETERMINADO AL COMPARAR EL RESULTADO DE SUMAR LA EXISTENCIA DEL INVENTARIO TEÓRICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, MÁS LAS ADQUISICIONES DE LÁMINAS SEGÚN FACTURAS DE COMPRA Y RESTANDO LA VENTA DE PLACAS DURANTE EL EJERCICIO 2016, CONTRA EL INVENTARIO FÍSICO PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PENDIENTE DE ACLARAR, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B-PUNTO 1.1 ÚLTIMO PÁRRAFO), 19 FRACCIÓN V, 35 Y36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

	Concepto	Cantidad
	Inventario Teórico al 31-dic-2015	121,088
(+)	Compras	143,165
(-)	Ventas	211,639
	Inventario Teórico al 31-dic-2016	52,614
(-)	Inventario Físico al 31-dic-2016	50,961
		1,653
(-)	Diferencia en Cuenta Pública 2015 no aclarada	151
	Diferencia	1,502

LAS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Concepto	Diferencia Unidades.	Precio Promedio	Total
Automóvil Privado	(359)	$ 211.24	$ (75,835)
Automóvil Público	(155)	203.48	(31,539)
Automóvil Antiguo	2	204.36	409
Camión Privado	527	203.48	107,234
Camión Público	(557)	203.48	(113,338)
Remolque	(31)	101.33	(3,141)
Motocicleta	190	67.82	12,886
Demostración	90	203.48	18,313
Discapacitados	1,095	207.57	227,289
Ómnibus Privado	10	208.68	2,087
Ómnibus Público	688	203.17	139,781
Policía	2	206.86	414
Total	1,502		$ 284,560

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $284,560

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS DE VIGILANCIA

14. DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CONTRATO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CON EL PROVEEDOR CONSORCIO EMPRESARIAL REGIOMONTANO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO MENSUAL MÍNIMO DE $132,000 MÁS IVA Y UN MONTO MÁXIMO DE $281,000 MÁS IVA EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE ELEMENTOS REQUERIDOS COMO MÍNIMO DE 17 ELEMENTOS Y COMO MÁXIMO DE 35, QUE DAN SERVICIO EN LAS DISTINTAS DELEGACIONES, PABELLÓN ASÍ COMO EL ALMACÉN DEL ENTE PÚBLICO EROGANDO EN EL EJERCICIO 2016 $1,574,536 (IVA INCLUÍDO) Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS OPERACIONES, EFECTUAMOS COMPULSA CON DICHO PROVEEDOR, EL CUAL PROPORCIONÓ CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS (DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) DE LA MUESTRA DE ASISTENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, DE 38 ELEMENTOS, 26 DE ELLOS NO ESTÁN INCORPORADOS O INSCRITOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO ES RESPONSABLE SOLIDARIO ACORDE AL ARTÍCULO 15 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,574,536

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES DE ESTE CARÁCTER.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

5. EL SALDO DE ESTA CUENTA (CUENTAS POR COBRAR PENDIENTES DE REEMBOLSO) POR $12,424,519 CORRESPONDE A DEPÓSITOS DEL ENTE PÚBLICO QUE NO HAN SIDO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO, LOS CUALES NO HAN SIDO ACLARADOS Y PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES MESES, SIENDO ESTOS:

MES-AÑO		IMPORTE
JULIO-15	$	5,780
AGOSTO-15		39,445
SEPTIEMBRE-15		481,751
OCTUBRE-15		283,731
NOVIEMBRE-15		346,758
DICIEMBRE-15		137,303
ENERO-16		9,145,983
FEBRERO-16		1,092,512
MARZO-16		36,120
ABRIL-16		462,257
MAYO-16		208,461
JUNIO-16		28,067
JULIO-16		91,467
AGOSTO-16		64,884
TOTAL	**$**	**12,424,519**

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $12,424,519

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LAS GESTIONES DE COBRANZA ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTE SALDO, EVITANDO ADQUIERAN MAYOR ANTIGÜEDAD Y DIFICULTEN SU ACLARACIÓN.

6. SALDO POR CONCEPTO DE CHEQUES DEVUELTOS POR $5,191,596 QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO RECUPERÓ Y QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 NO HA TRANSFERIDO AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO SU ANTIGÜEDAD LA SIGUIENTE:

AÑO	IMPORTE
2007	$ 14,691
2008	6,359
2010	10,569
2011	8,524
2012	1,939
2013	38,513
2014	97,607

2015		980,029
2016		4,033,365
TOTAL	**$**	**5,191,596**

ES DE MENCIONARSE QUE EL ENTE PÚBLICO NO ELABORA CONCILIACIONES MENSUALES DE ESTA CUENTA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

Financiera - Monto no solventado $5,191,596

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

7. LOS CHEQUES DEVUELTOS QUE EL BANCO REGRESA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR SE REGISTRAN EN DEUDORES DIVERSOS (CHEQUES DEVUELTOS) Y POR CONVENIO SE ENVÍAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (CRÉDITOS Y COBRANZAS) PARA SU RECUPERACIÓN, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EXISTEN CHEQUES PENDIENTES POR RECUPERAR CON UNA ANTIGÜEDAD HASTA DE CINCO AÑOS POR UN TOTAL DE $2,443,489, SIENDO SU INTEGRACIÓN LA SIGUIENTE:

AÑO	IMPORTE	RECUPERADO	PENDIENTE

		A MAYO 2017	DE RECUPERAR
2011	$ 149,206	$ 23,096	$ 126,110
2012	133,421	-	133,421
2013	298,505	-	298,505
2014	850,127	2,677	847,450
2015	635,534	22,676	612,858
2016	376,696	266,327	110,369
TOTAL	**$ 2,443,489**	**$ 314,776**	**$ 2,128,713**

EN EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE MAYO DE 2017 SE HAN RECUPERADO $314,776, ES DE MENCIONARSE QUE EL ENTE PÚBLICO NO ELABORA CONCILIACIONES MENSUALES DE ESTA CUENTA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $2,128,713

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTE SALDO E INSISTIR CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES, EVITANDO ADQUIERAN MAYOR ANTIGÜEDAD Y DIFICULTEN SU ACLARACIÓN.

8. DENTRO DE ESTA CUENTA EXISTE UNA SUBCUENTA (CHEQUES DEVUELTOS EN PROCESO LEGAL) QUE SON CHEQUES NO RECUPERADOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO LEGAL DE INVESTIGACIÓN POR CONDUCTA DELICTUOSA, POR PAGOS DE TENENCIAS, REFERENDOS, MULTAS, ENTRE OTROS, CON CHEQUES SIN FONDOS REALIZADOS EN SUCURSALES BANCARIAS, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EXISTEN CHEQUES PENDIENTE DE RECUPERAR POR UN TOTAL $5,937,318, SIENDO SU INTEGRACIÓN LA SIGUIENTE:

AÑO	IMPORTE	RECUPERADO A MAYO 2017	PENDIENTE DE RECUPERAR
2015	$ 157,711	$ -	$ 157,711
2016	5,779,607	345,349	5,434,258
TOTAL	**$ 5,937,318**	**$ 345,349**	**$ 5,591,969**

EN EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE MAYO DE 2017 SE HAN RECUPERADO $345,349.

CABE HACER MENCIÓN QUE EL ENTE PÚBLICO INTERPUSO ANTE MINISTERIO PÚBLICO DIVERSAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LOS CHEQUES EXPEDIDOS PARA EL PAGO DE LAS CITADAS CONTRIBUCIONES.

Financiera - Monto no solventado $5,591,969

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONTINUAR CON LAS GESTIONES ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, PARA SU PRONTA RESOLUCIÓN.

9. SALDO POR $689,999, CORRESPONDIENTE A DENUNCIA PRESENTADA POR CONCEPTO DE DOS MOVIMIENTOS DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA VÍA ELECTRÓNICA QUE NO FUERON EFECTUADOS POR EL INSTITUTO, SE OBSERVÓ QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE 47 MESES Y NO HAN SIDO ACLARADAS, ESTA OBSERVACIÓN YA FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014 Y 2015.

Financiera - Monto no solventado $689,999

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONTINUAR CON LAS GESTIONES ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, PARA QUE DICTE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, Y EN CASO CONTRARIO, SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER UNA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES POR ESTE SALDO.

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

11. EL SALDO DE ESTA CUENTA (OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO) POR $235,790 CORRESPONDE A DEPÓSITOS DEL BANCO QUE NO HAN SIDO CORRESPONDIDOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LOS CUALES NO HAN

SIDO ACLARADOS Y PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES MESES, SIENDO ESTOS:

MES-AÑO	IMPORTE
JULIO-15	$ 351
AGOSTO-15	36,030
SEPTIEMBRE-15	9,690
OCTUBRE-15	1,175
NOVIEMBRE-15	15,849
DICIEMBRE-15	4,069
ENERO-16	55,908
FEBRERO-16	18,732
MARZO-16	4,245
ABRIL-16	16,051
MAYO-16	65,692
JUNIO-16	2,131
JULIO-16	250
AGOSTO-16	5,617
TOTAL	**$ 235,790**

Financiera - Monto no solventado $235,790

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA INSISTIR CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ELABORACIÓN DE

LAS CONCILIACIONES Y ASÍ DEPURAR EL SALDO DE ESTA CUENTA, EVITANDO ADQUIERAN MAYOR ANTIGÜEDAD Y DIFICULTEN SU ACLARACIÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, NOS INFORMA QUE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS

VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO AUXILIAR DE FISCALIZACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE

DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.** DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE EXISTEN UN TOTAL DE $1, 859,096 CONSIDERADOS COMO SUJETOS A PROCESOS RESARCITORIOS, LOS CUALES PUEDEN SER AGRUPADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: $1, 859,096 EN DOS OBSERVACIONES (10 Y 14) QUE DERIVARON EN PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. A JUICIO DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, LAS ANTERIORES OBSERVACIONES SON MOTIVO SUFICIENTE PARA DETERMINAR EL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO FISCAL 2016. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 14, RESPECTO A LAS CUALES EN 2 CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ASÍ COMO RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO Y HABIÉNDOSE ORIGINADO MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE ESOS MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA

PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**. ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.-**HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11338/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EN JUNIO DE 2012 SE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ACUERDO CON EL DECRETO 342 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSISTE EN: FORMAR POSGRADUADOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO QUE DEBERÁN DE CARACTERIZARSE POR SU PERTINENCIA, INNOVACIÓN, CALIDAD, ENFOQUE ESTRATÉGICO Y, PRINCIPALMENTE, POR SU IMPACTO EN LA MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE EN NUEVO LEÓN SE BRINDA A LA POBLACIÓN. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES A LA MEJORA SISTEMÁTICA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ESCUELAS Y DEMÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS DISTINTOS TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES; IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD INTERESADA, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR COMPETENCIAS VINCULADAS A LA MEJORA SISTEMÁTICA DE LA EDUCACIÓN Y DE FOMENTAR LA CULTURA DE LA CALIDAD EDUCATIVA; DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO Y LA CULTURA PEDAGÓGICA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN, ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS QUE PROPICIEN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN; PRESTAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESCUELAS EN EL ESTADO, LA REGIÓN Y EL PAÍS; Y EJECUTAR CUALQUIER OTRA INICIATIVA O PROYECTO TENDIENTES A CONSOLIDAR UN MODELO EDUCATIVO CON BASE EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ESCUELAS Y DEMÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA
(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	0	0	0	17	0	0
Financiera[B]	2	27,293	0	12,287	0	2	15,006	0
Control Interno[E]	5	0	1	0	0	4	0	0
Tota	24	27,293	1	12,287	0	23	15,006	0

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.
(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	23		18					5		23	15,006
Total	23		18					5		23	15,006
Monto no solventado por tipo de acción $		0	0	0	0	0	0	15,006	0		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

11.- AL VERIFICAR EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DETERMINAMOS UNA DIFERENCIA REGISTRADA DE MÁS POR $15,006, MISMA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Activo no circulante	Depreciación acumulada según el Ente Público	Depreciación acumulada según auditoría	Diferencia
Equipo de cómputo	$ 150,131	$ 139,626	$ 10,505
Cámaras fotográficas y de video	90,845	86,716	4,129
Equipos y aparatos audiovisuales	11,610	11,257	353
Otros mobiliarios y equipos de administración	604	585	19
Total	**$ 253,190**	**$ 238,184**	**$ 15,006**

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REGISTRAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE TODAS LAS OPERACIONES QUE PRESENTE EL ENTE PÚBLICO.

23.- EL ENTE PÚBLICO ADQUIRIÓ A LA EMPRESA DOBLE G COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., UN CLIMA DE DOS TONELADAS, MARCA CARRIER/FREYVEN 220V FRÍO/CALOR POR VALOR TOTAL DE $26,207 REGISTRADA MEDIANTE LA PÓLIZA DE EGRESOS C00374 DEL 17 DE JUNIO DE 2016, OBSERVÁNDOSE QUE SÓLO REGISTRÓ EN LA SUBCUENTA 1246-4-56401 "SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL" UN IMPORTE DE $13,920 Y COMO UN GASTO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO $12,287. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C-6 INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE ESTABLECE EN LOS ELEMENTOS DEL COSTO DE ADQUISICIÓN LO SIGUIENTE: "EL COSTO DE ADQUISICIÓN DE UN COMPONENTE DEBE

COMPRENDER: INCISO B) TODOS LOS COSTOS DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES PARA LA UBICACIÓN DEL COMPONENTE EN EL LUGAR Y EN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE PUEDA OPERAR DE LA FORMA PREVISTA POR LA ADMINISTRACIÓN."

2.- SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) OBLIGACIONES DE INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA

EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 PRESENTADA AL H. CONGRESO DE ESTADO Y REMITIDA EL 4 DE MAYO DE 2017 PARA SU REVISIÓN Y EVALUACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO SE INCLUYÓ EL FORMATO 6: ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL); CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL APARTADO "PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN" PUNTO 8, DE LOS REFERIDOS CRITERIOS.

B) OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR EL FORMATO 6 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE LDF) Y GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LDF, ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS PUNTO 8 Y 9 DE LOS INVOCADOS

CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56, 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

3.- EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 SIN DICTAMEN PREVIO REALIZADO POR AUDITOR EXTERNO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4.- EL ENTE PÚBLICO CARECE DE UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITA CONTROLAR, NORMAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE SEAN DESTINADOS, ASÍ COMO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, INFRINGE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 19, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE LO CREA.

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6.- EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UNA POLÍTICA ESTABLECIDA QUE PERMITA REGULAR EL FONDO FIJO ASIGNADO.

ACCIÓN O RECOMENDACIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

FIJAR FECHA COMPROMISO PARA FORMALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO Y POLÍTICA PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD HECHA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- LA CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA DAR CUMPLIMIENTO SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS INDICA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO; 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDEN OBSERVACIONES DE TIPO CONTABLE, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, SON MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 23, RESPECTO A LAS CUALES NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN

ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES HECHOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016**,** DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO PARA LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11341/LXXIV, 11345/LXXIV Y 11349/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017,** ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11341/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CREADO MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO POR EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SEGÚN DECRETO 382 DEL 16 DE AGOSTO DE 2006, FORMANDO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EL DECRETO DE LA CREACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, CONTEMPLA QUE DENTRO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, QUEDARÁN LOS BIENES Y OBLIGACIONES QUE ANTES DE DICHA CREACIÓN

OSTENTÓ EL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. LO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD CUBRE ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS CONTRATOS CELEBRADOS BAJO CUALQUIER FIGURA JURÍDICA, EL PERSONAL QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS TAMBIÉN PASA A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO DE NUEVA CREACIÓN. EL ENTE PÚBLICO TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:

I. FOMENTAR LA CULTURA DEL USO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA COMO UN RECURSO NATURAL, ESCASO Y VITAL PARA LA SUPERVIVENCIA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE MÉTODOS DE AHORRO Y BUEN MANEJO DE ESTE ELEMENTO;

II. DESARROLLAR DISCIPLINAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA APLICADA; ASÍ COMO NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS PARA EL CONOCIMIENTO SUSTENTABLE DEL MANEJO DE AGUA;

III. OTORGAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS USUARIOS DE LOS PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS, RESULTANTES DE LA TECNOLOGÍA DEL PROPIO INSTITUTO;

IV. PROPONER LINEAMIENTOS PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA HIDRÁULICA DE COBERTURA ESTATAL Y NACIONAL Y CONTRIBUIR EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL AGUA Y LA CONSERVACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS QUE ASEGUREN EL ABASTO PERMANENTE;

V. ESTABLECER VÍNCULOS DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE RELACIONEN CON LA MATERIA;

VI. CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN DE PROFESORES, ESPECIALISTAS, INVESTIGADORES Y PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS EN GENERAL EN LAS ÁREAS RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN, USO, APROVECHAMIENTO, EXPLOTACIÓN, MANEJO Y TRATAMIENTO ADECUADO DEL AGUA, CONJUNTAMENTE CON UNIVERSIDADES Y CENTROS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTORGAR Y ADMINISTRAR BECAS;

VII. PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y, EN GENERAL, DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL INSTITUTO; Y

VIII. REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS MATERIALES Y JURÍDICOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES ANTERIORES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Financiera[B]	1	937,007	0	0	0	1	937,007	0
Económica[C]	3	1,232,405	0	44,050	0	3	1,188,355	1,188,355
Control Interno[E]	4	0	0	0	0	4	0	0
Tota	15	2,169,412	0	44,050	0	15	2,125,362	1,188,355

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	15	3	11					4		18	2,125,362
Total	15	3	11					4		18	2,125,362
Monto no solventado por tipo de acción $		1,188,355	2,125,362	0	0	0	0	0	0		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

12. EL ENTE PÚBLICO EN DICIEMBRE DE 2016 REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR LA AUDITORÍA A LOS ESTADOS

FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2015 DEL PROVEEDOR GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ, URQUIZA, S.C., SEGÚN FACTURA TRN 003822 DEL 18 DE MARZO DE 2016 CONTABILIZADO EN LA PÓLIZA DE DIARIO 120 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR UN IMPORTE TOTAL DE $125,000 (SIN IVA), DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS (DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE), DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) NO PROPORCIONÓ CONTRATO O PEDIDO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON EL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $125,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ DIVERSOS PAGOS POR SERVICIOS, POR UN MONTO TOTAL DE $99,050 (CON IVA) Y SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

a) NO PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ADEMÁS DE LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE AJUSTARON A LAS ESPECIFICACIONES, CALIDADES, PRECIOS Y CANTIDADES, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) NO PROPORCIONÓ CONTRATO O PEDIDO EN EL QUE SE ESTABLECIERAN LAS CONDICIONES DE ENTREGA, CALIDAD, FORMAS DE PAGO, PENALIZACIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, MONTO A PAGAR, LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONCORDANCIA CON EL 87 Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

c)

LO ANTERIOR SE REGISTRÓ COMO SIGUE:

Fecha del registro contable	Número de póliza	Proveedor	Concepto	Importe
16/12/16	443	Yolanda Patricia Sandoval Hernández	Factura 852 por levantamiento, seccionamiento y configuración de arroyo Topo Chico para estudios de delimitación federal en Apodaca, N.L.	$ 30,000
16/12/16	442	Yolanda Patricia Sandoval Hernández	Factura 853 levantamiento topográfico con altimetría y planimetría de pedido para proyecto de gimnasio de Desarrollo Social ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, Monterrey, N.L.	25,000
14/10/16	432	Perforaciones y Estudios de Suelo, SA.	Factura 1310 por 50 % de estudio de mecánica de suelo a desarrollarse en el área donde se pretende la realización de un estudio de socavación, en la zona ubicada en cruce del río Salinas en el municipio de Ciénega de Flores, N.L.	7,425
27/10/16	453	Perforaciones y Estudios de Suelo, SA.	Factura 1320 por liquidación de estudio de mecánica de suelo a desarrollarse en el área donde se pretende la realización de un estudio de socavación, en la zona ubicada en cruce del río Salinas en el municipio de Ciénega de Flores, N.L.	7,425
14/10/16	430	Perforaciones y Estudios de Suelo, SA.	Factura 1311 por 50% de estudio de mecánica de suelo a desarrollarse en el área donde se pretende la realización de un estudio de socavación, en la zona ubicada en cruce del río Santa Catarina en Juárez, N.L.	7,425
27/10/16	452	Perforaciones y Estudios de Suelo, SA.	Factura 1321 por liquidación de estudio de mecánica de suelo a desarrollarse en el área donde se pretende la realización de un estudio de socavación, en la zona ubicada	7,425

Fecha del registro contable	Número de póliza	Proveedor	Concepto	Importe
			en cruce del río Santa Catarina en Juárez, N.L.	
14/10/16	431	Perforaciones y Estudios de Suelo, SA.	Factura 1312 por 50% de estudio de mecánica de suelo a desarrollarse en el área donde se pretende la realización de un estudio de socavación, en la zona ubicada en cruce del río Pesquería y el libramiento noreste en García, N.L.	7,175
27/10/16	451	Perforaciones y Estudios de Suelo, SA.	Factura 1322 por liquidación de estudio de mecánica de suelo a desarrollarse en el área donde se pretende la realización de un estudio de socavación, en la zona ubicada en cruce del río Pesquería y el libramiento noreste en García, N.L.	7,175
Total				**$ 99,050**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $55,000

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

15. EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ DIVERSOS CONTRATOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, POR UN MONTO TOTAL DE $1,008,355 Y SE OBSERVÓ QUE NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR CORRESPONDE A LO SIGUIENTE:

Proveedor	Concepto	Período de contrato	Períodos de evidencia faltante	Importe
Persona física con RFC: LIEC711018HP9	Servicio de apoyo técnico en planeación de ingeniería ambiental e informática	01/01/16 al 15/03/16, 16/03/16 al 15/06/16 y 16/06/16 al 15/09/16	1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	$ 162,000
Persona física con RFC: SADS860922PJ5	Servicio de coordinador de investigación y desarrollo tecnológico	16/12/15 al 15/03/16,16/03/16 al 15/06/16 y 16/06/16 al 15/09/16	1 de enero de 2016 al 15 de septiembre de 2016.	162,000
Persona física con RFC: MAVA911029LL6	Servicio de ingeniero de proyectos	21/01/16 al 20/04/16 y 21/04/16 al 20/07/16	21 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	108,000
Persona física con RFC: BUGI910420Q62	Servicio de ingeniero de proyectos	21/01/16 al 20/04/16 y 21/04/16 al 20/07/16	21 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016	108,000
Persona física con RFC: RORG861102L81	Servicio de asistente de proyectos	11/01/16 al 10/04/16 y 11/04/16 al 10/07/16	01 de febrero de 2016 al 10 de julio de 2016	108,000
Persona física con RFC: ZANI781120VB9	Servicio de asistente de vinculación	02/02/16 al 01/05/16 y 02/05/16 al 01/08/16	02 de febrero de 2016 al 01 de agosto de 2016	90,000
Persona física con RFC: GULJ940611KK8	Servicio de ingeniero de proyectos	05/10/16 al 05/01/17	16 al 31 de diciembre de 2016	54,000
Persona física con RFC: LOIJ911116I17	Servicio de ingeniero de proyectos	16/10/16 al 16/01/17	1 al 15 de diciembre de 2016	54,000
Persona física con RFC: UAAR830311NM6	Servicio de asistente de relaciones públicas	11/01/16 al 11/04/16	11 de enero de 2016 al 11 abril de 2016	45,000
Persona física con RFC: MAVA911029LL6	Servicio de asesoría técnica para la integración del Plan estatal Hídrico	01/12/16 al 31/12/16	1 al 15 y 16 al 31 de diciembre de 2016	23,471
Persona física con RFC: BUGI910420Q62	Servicio de asesoría técnica para la integración del Plan estatal Hídrico	01/12/16 al 31/12/16	1 al 15 y 16 al 31 de diciembre de 2016	23,471
Persona física con RFC: LIEC711018HP9	Servicio de asesoría técnica para la integración del Plan estatal Hídrico	01/12/16 al 31/12/16	1 al 15 y 16 al 31 de diciembre de 2016	23,471
Persona física con RFC: GULJ940611KK8	Servicio de asesoría técnica para la integración del Plan estatal Hídrico	01/12/16 al 31/12/16	1 al 15 y 16 al 31 de diciembre de 2016	23,471
Persona física con RFC: LOIJ911116I17	Asesoría técnica para la integración del Plan estatal Hídrico	01/12/16 al 31/12/16	1 al 15 y 16 al 31 de diciembre de 2016	23,471
Total				**$ 1,008,355**

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,008,355

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

2. SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICACIÓN E INTEGRACIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE LE IMPONEN A LOS ENTES FISCALIZADOS LOS "CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS", EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 2016, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

EN LA CONSULTA EFECTUADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL PORTAL DE INTERNET DEL ENTE PÚBLICO WWW.NL.GOB.MX/TRANSPARENCIA, SE ADVIRTIÓ QUE ÉSTE HA SIDO OMISO EN PUBLICAR LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3 DE LOS CITADOS CRITERIOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 9 DE LOS INVOCADOS CRITERIOS EMITIDOS POR EL CONAC, Y ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; ARTÍCULO 70, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 95 FRACCIONES XXII Y XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. EN EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSERVANDO LO SIGUIENTE:
1.- NO REALIZÓ UNA ESTIMACIÓN ADECUADA PARA LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS, DADO QUE MANTIENE EN EL INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 BIENES QUE SOBREPASAN LOS AÑOS DE UTILIDAD QUE SE ESPERA DE LOS

ACTIVOS.

2.- NO CONSIDERÓ UNA ESTIMACIÓN DEL VALOR QUE TENDRÁ EL ACTIVO EN LA FECHA EN QUE DEJARÁ DE SER ÚTIL PARA EL ENTE PÚBLICO (VALOR DE DESECHO).

3.- NO PROPORCIONÓ EL DICTAMEN TÉCNICO, PERITAJE OBTENIDO O ESTUDIO REALIZADO DE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES MUEBLES Y QUE CONSIDERE, SEGÚN CORRESPONDA, LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

a) EL USO QUE EL ENTE PÚBLICO ESPERA REALIZAR DEL ACTIVO. EL USO SE ESTIMA POR REFERENCIA A LA CAPACIDAD O RENDIMIENTO FÍSICO ESPERADO DEL ACTIVO.

b) EL DETERIORO NATURAL ESPERADO, QUE DEPENDE DE FACTORES OPERATIVOS TALES COMO EL NÚMERO DE TURNOS DE TRABAJO EN LOS QUE SERÁ USADO EL BIEN, EL PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DEL ENTE, ASÍ COMO EL NIVEL DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO MIENTRAS EL ACTIVO NO ESTÁ SIENDO DEDICADO A TAREAS PRODUCTIVAS.

c) LA OBSOLESCENCIA TÉCNICA DERIVADA DE LOS CAMBIOS Y MEJORAS EN LA PRODUCCIÓN, O BIEN DE LOS CAMBIOS EN LA DEMANDA DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE OBTIENEN CON EL ACTIVO; Y

d) LOS LÍMITES LEGALES O RESTRICCIONES SIMILARES SOBRE EL USO DEL ACTIVO, TALES COMO LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL BIEN.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B -PUNTO 6- DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. DE LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN CONTABLE, SE OBSERVÓ QUE FUERON

REGISTRADOS EN LA CUENTA DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, SERVICIOS PRESTADOS AL ENTE PÚBLICO POR $2,494,575, MISMOS QUE DEBIERON REGISTRARSE EN LA CUENTA DE PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 2.1.1.2) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
2-1-1-9-9-0016	Proveedores varios	$ 2,411,840
2-1-1-9-9-0033	Envirosol. S.A. de C.V.	35,000
2-1-1-9-9-0007	Servicios Telum, S.A. de C.V.	30,786
2-1-1-9-9-0012	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	7,981
2-1-1-9-9-0009	Red Recolector, S.A. de C.V.	4,966
2-1-1-9-9-0027	Villa Tours, S.A. de C.V.	2,842
2-1-1-9-9-0011	Copiadoras y Multifuncionales, S.A. de C.V.	1,160
Total		**$ 2,494,575**

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

NORMATIVA

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

9. EL ENTE PÚBLICO MANTIENE UNA CUENTA POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $2,186,350 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO TOPOGRÁFICO-FOTOGRAMÉTRICO AL PROVEEDOR FOTOGRAMETRÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. POR $3,123,357 SEGÚN CONTRATO DEL 26 DE MAYO DE 2014 Y POR EL CUAL PAGÓ EL 30% $937,007 REGISTRADO COMO GASTO) CON LA PÓLIZA DE EGRESO 432 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, EN DICHO CONTRATO SE ESTABLECIÓ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO DE $937,007, DADO QUE NO HA

DEMOSTRADO LA EVIDENCIA NI LA ACREDITACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CABE SEÑALAR QUE EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 SE SEÑALÓ LA CARENCIA DE LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA NO ACREDITACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LA FALTA DEL REGISTRO DEL ANTICIPO EN EL ACTIVO CIRCULANTE COMO UN ANTICIPO A PROVEEDORES.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $937,007

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LA CUAL FUE TOMADA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE

LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

AL RESPECTO, LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE SOBRE ESTA SOLICITUD, SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO, DESTACANDO QUE DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS DE LA BASE DE DATOS PROPORCIONADA NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EN ESTE APARTADO SE MUESTRAN A DETALLE OBSERVACIONES DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES, RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO Y DE RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, Y PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS

COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $1,188,355. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A

JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 15 RESPECTO A LAS CUALES EN TRES CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y AL CONTROL INTERNO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR ASÍ COMO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA

PÚBLICA 2016, DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11345/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL**

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA SE CONSTITUYÓ POR DECRETO NO. 329, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DE 1994 COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETO DE CONSOLIDAR, PRESERVAR Y DIFUNDIR TESTIMONIOS DE LA HISTORIA MEXICANA, VIGILAR EL CONTENIDO HISTÓRICO DEL PATRIMONIO CULTURAL, INVESTIGAR LOS OBJETOS, PIEZAS Y COLECCIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESENTACIÓN MUSEOGRÁFICA, PROPONER MEDIDAS PARA QUE LAS EXHIBICIONES PERMANENTES DEL MUSEO SEAN VISITADAS POR NIÑOS Y JÓVENES, ASÍ COMO COORDINARSE CON MUSEOS NACIONALES Y EXTRANJEROS MANTENIENDO RELACIONES Y COMUNICACIÓN FORMAL, QUE PERMITAN ADQUIRIR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, DONATIVO, COMODATO O COMPRA, COLECCIONES Y OBRAS RELATIVAS A LA HISTORIA DE MÉXICO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

SEGÚN SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DEL AUDITOR, EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DE DIVERSAS OPERACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO TOTAL DE $2,623,370 SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO III DEL INFORME DE RESULTADOS.

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	13	0	1	0	0	12	0	0
Económica	7	2,678,411	2	436,932	0	5	2,241,479	2,241,479
Control Interno	3	0	1	0	0	2	0	0
Subtotal	**23**	**2,678,411**	**4**	**436,932**	**0**	**19**	**2,241,479**	**2,241,479**
OBRA PÚBLICA								
Normativa	3	0	0	0	0	3	0	0
Económica	1	381,891	0	0	0	1	381,891	381,891
Subtotal	**4**	**381,891**	**0**	**0**	**0**	**4**	**381,891**	**381,891**
Total	**27**	**3,060,302**	**4**	**436,932**	**0**	**23**	**2,623,370**	**2,623,370**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs	Acciones						Recomenda-ciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	19	4	16	2				3		25	2,241,479
OBRA PÚBLICA	4		4	1				4		9	381,891
Total	23	**4**	**20**	**3**				**7**		**34**	**2,623,370**
Monto no solventado por tipo de acción $		**1,913,034**	**2,623,370**	**710,336**	**0**	**0**	**0**	**381,891**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

ACTIVO NO CIRCULANTE

EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2016 REALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE 21 PANTALLAS LG MODELO 55LV35A DE 55 PULGADAS FULL HD AL PROVEEDOR SIETE MEDIA DISEÑO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. A UN COSTO UNITARIO DE $57,830.64 (INCLUYE IVA), REGISTRADO EN CUENTA CONTABLE 124130001, MEDIANTE PÓLIZA "CXP CONTABILIZACIÓN" FOLIO 237 DEL 25 DE JULIO DE 2016 POR UN MONTO TOTAL DE $1,214,443, DE LOS CUALES SE OBSERVÓ SOBREPRECIO EN COMPARACIÓN CON DIVERSAS COTIZACIONES OBTENIDAS EN EL MERCADO, COMO SIGUE:

PROVEEDOR	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (INCLUYE IVA	NOTA	TOTAL (INCLUYE IVA)	SIETE MEDIA DISEÑO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. (INCLUYE IVA)	DIFERENCIA
PC ONLINE, S.A. DE C.V.	21	$ 42,190.38	[1]	$ 885,998	$ 1,214,443	$ 328,445
LG ELECTRONICS MÉXICO, S.A. DE C.V.	21	48,142.32	[2]	1,010,989	1,214,443	203,454
ROSALINDA ELIZABETH JUÁREZ ALCALÁ	21	40,399.32	[3]	848,386	1,214,443	366,057
API GLOBAL, S.A DE C.V.	21	40,863.32	[3]	858,130	1,214,443	356,313

(1) Según proveedor "Precios basados en el ejercicio del año 2016"
(2) Según proveedor "Precio promedio de venta para el mes de julio del 2016"
(3) Según proveedor "Precio al 4 de agosto de 2017"

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA DADO QUE AÚN Y CUANDO LA ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ES RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO LLEVAR A CABO UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO (PREVIO AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN) DE LA CUAL SE DESPRENDAN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN RESPECTO DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES

CONDICIONES PARA EL ESTADO, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR QUE SI LOS PRECIOS ASIGNADOS A LOS BIENES EN CUESTIÓN SON MÁS ALTOS.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Ingresos de gestión
Ingresos por venta de bienes y servicios
Otros productos

10. EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON UN RESTAURANTE "CAFÉ DEL MUSEO" UBICADO EN EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, DEL CUAL SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) DURANTE EL EJERCICIO 2016 SE OTORGARON DESCUENTOS POR $797,769, POR LOS CUALES NO MOSTRÓ EVIDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE SU PROCEDENCIA, DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN, ADEMÁS CARECEN DE SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES CONCEDIERON, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MES		IMPORTE DE DESCUENTOS
ENERO	$	6,491
FEBRERO		7,398
MARZO		20,099
ABRIL		58,571
MAYO		73,679
JUNIO		85,510
JULIO		89,520
AGOSTO		89,621

SEPTIEMBRE		109,139
OCTUBRE		105,031
NOVIEMBRE		68,829
DICIEMBRE		83,881
TOTAL	**$**	**797,769**

COMO NOTA, LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA TABLA ANTERIOR SE OBTUVO DEL SISTEMA DE VENTAS DEL RESTAURANTE "CAFÉ DEL MUSEO".

B) GENERÓ PÉRDIDAS ANUALES POR $107,169 ACORDE A LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2016 COMO SIGUE:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales	%
Ventas netas	84,046	65,872	149,537	112,250	158,062	184,046	274,501	224,214	234,355	246,294	167,109	183,179	2,083,467	100%
Costo de venta														
Mercancía de consumo	23,021	27,599	59,191	89,942	68,988	84,109	124,850	124,682	87,612	88,846	79,568	83,496	941,903	45%
Margen sobre ventas	61,024	38,274	90,347	22,308	89,074	99,937	149,652	99,532	146,743	157,448	87,541	99,684	1,141,564	55%
Gastos de venta	-	2,855	5,100	3,486	13,620	43,111	40,999	4,982	10,141	14,283	10,919	5,872	155,368	7%
Gastos operativos	-	1,060	2,317	5,644	2,103	20,684	6,229	3,422	8,166	9,119	1,330	11,621	71,696	3%
Gastos de administración	68,567	63,950	56,800	58,874	64,382	78,788	95,634	91,627	98,741	91,188	90,069	143,395	1,002,014	48%
Sueldos y prestaciones	68,567	63,950	56,800	58,700	64,150	78,225	88,819	88,909	97,236	90,011	89,654	143,089	988,111	47%
Gastos administrativos	-	-	-	174	232	563	6,815	2,718	1,504	1,177	416	305	13,904	1%
Productos financieros	2	3	3	2	1	1	1	1	2	1	2	2	21	0%
Gastos financieros	546	1,027	1,713	982	1,249	1,960	2,110	2,714	1,402	2,594	1,538	1,840	19,676	1%
CIF	- 544	- 1,024	- 1,711	- 979	- 1,248	- 1,959	- 2,109	- 2,713	- 1,401	- 2,593	- 1,537	- 1,838	- 19,656	
Resultado de operación	- 8,087	- 30,616	24,419	- 46,676	7,721	- 44,606	4,681	- 3,212	28,295	40,265	- 16,314	- 63,042	- 107,169	-5%

COMO NOTA, EN LA TABLA ANTERIOR NO SE CONSIDERÓ LA CORRESPONDIENTE DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO 2016 RESPECTO A LA INVERSIÓN REALIZADA EN EL RESTAURANTE EN LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016.

CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ ESCRITO DEL 4 DE JUNIO DE 2017 CON FIRMAS DE "AUTORIZADO" POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y FIRMA DE "ENCARGADO" POR EL CHEF

DEL RESTAURANTE, EN EL QUE INFORMA LO SIGUIENTE:

"EL RESTAURANTE MUSEO DE HISTORIA MEXICANA CUENTA CON LOS SIG. DESCUENTOS.

1. DESCUENTO 100% INVITADOS.
2. DESCUENTO 30% EMPLEADOS.
3. DESCUENTO 20% CUPÓN VOLANTES.
4. DESCUENTO 20% SERVICIO SOCIAL.
5. DESCUENTO 10% AMIGOS DE LA HISTORIA."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) EN LOS REPORTES MENSUALES DEL SISTEMA DEL RESTAURANTE, NO SE LOGRA DETERMINAR EL IMPORTE DE $629,798.80 MENCIONADOS COMO APLICACIÓN DE VENTA DE COMBOS DEL SISTEMA, ASÍ MISMO EN EL OFICIO REFERIDO A ESTA AUDITORÍA EN EL INCISO A) DE SU RESPUESTA, SI BIEN SE MENCIONA UN EJEMPLO DE LA APLICACIÓN DE COMBOS EN EL SISTEMA, ASÍ COMO SU EXPLICACIÓN, SE NOS PROPORCIONÓ COMO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO MHM-DG-091/2017 DEL 3 DE JULIO DE 2017, ÚNICAMENTE LA EXPLICACIÓN DE "UN" EJEMPLO DE COMBOS APLICADOS POR EL SISTEMA DE VENTAS DE JULIO DE 2016 POR UN IMPORTE DE $2,872 AGREGANDO UNA TABLA DE SEIS RENGLONES, SIN EMBARGO NO SOPORTA LAS APLICACIONES DE DESCUENTOS ANUALES POR $797,769; EN CUANTO A LA AUTORIZACIÓN DE LOS DESCUENTOS, AÚN Y CUANDO SEÑALAN QUE SE ANEXA "AUTORIZACIÓN DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS (POLÍTICA)", EL DOCUMENTO PROPORCIONADO ES UN ESCRITO DEL 4 DE JUNIO DE 2017 QUE SIGNAN EL ING. ANTONIO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ (AUTORIZADO) Y CHEF ALEJANDRO OMAR MARTÍNEZ (ENCARGADO), QUE ENUNCIA LOS PORCENTAJES DE DESCUENTOS EL CUAL FIRMAN EN CALIDAD DE PARTICULARES, ADEMÁS, NO PRESENTÓ DOCUMENTO QUE ACREDITE SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO DE HISTORIA MEXICANA O EN SU CASO QUE SE ENCUENTRE SEÑALADA EN SU RESPECTIVA LEY ORGÁNICA O LEYES FISCALES, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y A LO REFERIDO: "TÉNGASE POR PREVIAMENTE PRESENTADO ANTE ESA AUTORIDAD EL

SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS, CONSISTENTES EN LOS TICKETS DE VENTA CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL BENEFICIARIO DEL DESCUENTO, LO CUAL FUE PROPORCIONADO A LA AUDITORÍA MEDIANTE RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO AEGE-D3-AP28-04/2017 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017", EN LA RESPUESTA QUE PROPORCIONÓ EL ENTE PÚBLICO A DICHO OFICIO, ÚNICAMENTE ENTREGÓ COPIA DE TICKETS POR DESCUENTOS POR UN TOTAL DE $154,254, CABE SEÑALAR QUE DE LOS TICKETS PROPORCIONADOS NO SE PUEDE DETERMINAR EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE LE CONCEDIÓ EL DESCUENTO DADO QUE SOLO CUENTAN CON FIRMA (ALGUNOS), Y CARECIENDO DE LA JUSTIFICACIÓN DE SU PROCEDENCIA, DETERMINACIÓN Y APROBACIÓN.

b) LAS PÉRDIDAS ANUALES DEL EJERCICIO 2016 DEL RESTAURANTE "CAFÉ DEL MUSEO" (SEÑALADAS EN LA OBSERVACIÓN), FUERON OBTENIDAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL ENTE PÚBLICO, Y DADO A QUE EL SISTEMA (CONTABLE) ESTÁ CONFORMADO POR EL CONJUNTO DE REGISTROS, PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS E INFORMES, ESTRUCTURADOS SOBRE LA BASE DE PRINCIPIOS TÉCNICOS COMUNES DESTINADOS A CAPTAR, VALUAR, REGISTRAR, CLASIFICAR, INFORMAR E INTERPRETAR, LAS TRANSACCIONES, TRANSFORMACIONES Y EVENTOS QUE, DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y QUE MODIFICAN LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL ENTE PÚBLICO, Y AL MODIFICAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL ES MATERIA PARA SU FISCALIZACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SERVICIOS PERSONALES

13. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON UN EMPLEADO CON RFC ROMN770205558 QUE DESEMPEÑÓ MÁS DE UN EMPLEO, ORIGINANDO EL PAGO DE PERCEPCIONES POR $700,765, YA QUE SE DETECTÓ INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS, DADO QUE LABORÓ EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- EL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO EN EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA PARA EL EMPLEADO EN MENCIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2016 FUE DE LAS 9:00 A 18:00 HORAS SEGÚN REPORTE FIRMADO POR LA DIRECTORA GENERAL.

- LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO CG401/2017 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, PROPORCIONÓ CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2016) CELEBRADOS POR LA FACULTAD DE ARTES VISUALES DE FECHAS 14 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 6 DE JULIO DE 2016, DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN HORARIOS Y REGISTROS DE ASISTENCIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2016.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA TODA VEZ QUE NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL LE FUERON AUTORIZADOS HORARIOS DISTINTOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SUS HORARIOS LABORALES EN EL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO LOS REPORTES DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL SISTEMA DE ACCESO, QUE COMPRUEBEN QUE DICHO EMPLEADO LABORÓ EN JORNADA CONTINUA PARA CUMPLIR CON EL MÍNIMO DE 40 HORAS LABORABLES. ADEMÁS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DEL EMPLEADO ENTREGADO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR EN RESPUESTA AL REQUERIMIENTO AEGE-D3-AP28-08/2017 DEL 1 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA HACE CONSTAR LO SIGUIENTE "EL TRABAJADOR PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN EL DOMICILIO DE LA ENTIDAD, EN JORNADA DE LUNES A SÁBADO DE 9:00 AM A LAS 14:00 HORAS Y DE LAS 15:00 A LAS 18:00 HORAS.", ASÍ MISMO EN REPORTE FIRMADO POR LA DIRECTORA GENERAL SE MENCIONA QUE EL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO EN EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA PARA EL EMPLEADO DURANTE EL EJERCICIO 2016 FUE DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A 18:00 HORAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

MATERIALES Y SUMINISTROS
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

14. EL ENTE PÚBLICO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 REGISTRÓ EN GASTOS, LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS AL PROVEEDOR SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE $71,380, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA UTILIZACIÓN (CONSUMO) DEL COMBUSTIBLE EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ENTE PÚBLICO.

B) NO PROPORCIONÓ ESTADO DE CUENTA EN EL QUE SE REFLEJE EL SALDO DE COMBUSTIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR LO ANTERIOR, AL NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES REGISTRADAS, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE INTEGRA COMO SIGUE:

FECHA DEL REGISTRO CONTABLE	TIPO DE PÓLIZA	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE
23/12/16	CXP CONTABILIZACIÓN	535	FACTURA 111000788010 PAGADA CON TRANSFERENCIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 [REFERENCIA NÚMERO 000101655112].	$ 50,986
23/12/16	CXP CONTABILIZACIÓN	536	FACTURA: 111000895584 PAGADA CON TRANSFERENCIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 [REFERENCIA	20,394

NÚMERO
000101907112].

TOTAL **$ 71,380**

CABE MENCIONAR QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE COMBUSTIBLE DEL EJERCICIO 2016 FUE DE $8,869 (SIN CONSIDERAR EL MONTO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA POR LO SIGUIENTE:

a. EN SU RESPUESTA SEÑALÓ "ESTADOS DE CUENTA DEL MES DE ENERO DE 2017 EN LOS QUE SE REFLEJA EL INICIO DE LOS CONSUMOS DEL COMBUSTIBLE", SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN (CONSUMO) DEL COMBUSTIBLE EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL ENTE PÚBLICO, ADEMÁS AL REGISTRARLO COMO GASTO DEL EJERCICIO 2016 NO SE DEJA EVIDENCIA CONTABLE EN EL QUE CONSTE SU FUTURA UTILIZACIÓN EN UN EJERCICIO POSTERIOR.

b. ADJUNTÓ UN REPORTE DENOMINADO "RESUMEN", SIN EMBARGO, NO PROPORCIONÓ ESTADO DE CUENTA EN EL QUE SE REFLEJE EL SALDO DE COMBUSTIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

19. EL ENTE PÚBLICO PAGÓ Y REGISTRÓ EN LAS CUENTAS DE PASAJES AÉREOS (5137100010) Y PASAJES Y VIÁTICOS NACIONALES (5137500010), LOS GASTOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTE, TRASLADOS Y VIÁTICOS A DIVERSAS PERSONAS (DE ESTAS ALGUNAS LAS DENOMINARON "COMISARIOS") POR $343,120, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

a) NO PROPORCIONÓ NI FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR DICHOS GASTOS.

b) NO DEMOSTRÓ LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS PERSONAS A NOMBRE DE QUIEN SE REALIZÓ LA EROGACIÓN Y EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.

LO ANTERIOR INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Número de cuenta contable	Fecha	Tipo	Folio	Concepto	Importe	Cuenta bancaria de pago BBVA Bancomer
5137100010	26/01/16	Cxp contabilización	42	Factura 1595646 de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. [Volaris], por pasaje aéreo del comisario Eva Romero Herrera asignada a la exposición Dechados.	$ 4,056	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	28/01/16	Cxp contabilización	59	Factura 4F51DE17-4DA2 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo del comisario Alejandra Máyela Flores Enríquez asignada a la exposición Dechados.	4,597	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	29/02/16	Cxp contabilización	181	Factura B171429-69C7-46BE de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de María Teresa Franco y González Salas, para junta de gobierno e inauguración de exposición Mexicas.	5,228	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	29/02/16	Cxp contabilización	182	Factura 1689692 de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. [Volaris], por pasaje aéreo de Raúl Barrera Rodríguez, conferencista y curador exposición Mexicas.	4,696	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	29/02/16	Cxp contabilización	183	Factura D3B93ADE-FF5A de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasajes aéreos de los comisarios Rubén Pompa Tovar, Leticia Martínez Rosas, Fabián Rafael Reyes Castillo, Laura Jazmín Solís Flores y Laura Gisela García Vedrenne para la exposición Hilos de Historia.	21,290	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	29/02/16	Cxp contabilización	185	Factura 509F4F96-AECA de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo del comisario María de Lourdes Gallardo Parrodi para la exposición Mexicas.	5,046	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	29/02/16	Cxp contabilización	186	Factura 324D467B-A653 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo del comisario Andrés Josimar Fuentes Zuno para la exposición Mexicas.	5,046	******1362 [Periférica débito empresarial]

Número de cuenta contable	Fecha	Tipo	Folio	Concepto	Importe	Cuenta bancaria de pago BBVA Bancomer
5137100010	29/02/16	Cxp contabilización	189	Factura B58DB6A3-F6DD de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Susana McClymont Deeds para la presentación del libro Fronterización del Espacio hacia el Norte de la Nueva España.	3,868	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	07/03/16	Cxp contabilización	8	Factura 158587 de Administradora de Hoteles GRT S.A. de C.V., servicio de hospedaje de María Teresa Franco para junta de gobierno e inauguración de la exposición Mexicas.	19,923	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	07/03/16	Cxp contabilización	20	Factura HMB31043 de Hotel Monterrey S.A. de C.V., por servicio de hospedaje de Andrés Josimar Fuentes Zuno.	6,993	******6730
5137500010	07/03/16	Cxp contabilización	21	Factura HMB31050 de Hotel Monterrey S.A. de C.V., por servicio de hospedaje de José Guadalupe Vazquez Vargas.	7,375	******6730
5137100010	29/03/16	Cxp contabilización	153	Factura B3BC53AA-0424-4DF5 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Enrique Florescano Mayet correspondiente a la junta patronato del día 2 de marzo de 2016.	3,948	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	31/03/16	Cxp contabilización	247	Factura 1787205 de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. [Volaris], por pasaje aéreo de María del Refugio Hernández Ramírez, curador de la exposición Hilos de Historia.	3,896	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	31/03/16	Cxp contabilización	249	Factura E5C27946-9D1E-4ACF de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Sandra Baron Charney, club de lectura.	5,108	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	07/04/16	Cxp contabilización	13	Factura HMB31048 de Hotel Monterrey S.A. de C.V., por servicio de hospedaje de María de Lourdes Gallardo Parrodi.	6,725	******6730
5137500010	08/04/16	Cxp contabilización	48	Factura 31860 de Hotel Monterrey S.A de C.V., por servicio de hospedaje de Leticia Martínez Rosas.	11,505	******6730
5137500010	08/04/16	Cxp contabilización	49	Factura HMB31859 de Hotel Monterrey S.A de C.V., servicio de hospedaje de Fabián Rafael Reyes Castillo.	11,505	******6730
5137500010	08/04/16	Cxp contabilización	50	Factura HMC5215 de Hotel Monterrey S.A de C.V., por servicio de hospedaje de Laura Gisel García Vedrenne.	11,505	******6730
5137500010	08/04/16	Cxp contabilización	51	Factura HMC5216 de Hotel Monterrey S.A de C.V., por servicio de hospedaje de Laura Jazmín Solís Gómez.	11,505	******6730
5137500010	08/04/16	Cxp contabilización	53	Factura HMB31773 de Hotel Monterrey S.A de C.V., por servicio de hospedaje de Rubén Pompa Tovar.	11,505	******6730
5137500010	15/04/16	Cxp contabilización	226	Rembolso de caja chica, facturas varias de alimentos y propinas del comisario Leticia Martínez, por montaje de exposición Poética y Mexicas. Pagado con cheque No.15258 del 26 de abril de 2016.	7,122	******6730

Número de cuenta contable	Fecha	Tipo	Folio	Concepto	Importe	Cuenta bancaria de pago BBVA Bancomer
5137100010	18/04/16	Cxp contabilización	239	Factura AB59B82A de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Salvador Miguel Rueda.	5,096	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	26/04/16	Cxp contabilización	329	Factura 76EC3249-616F de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Armando Gustavo Amezaga Heiras, club de lectura.	4,368	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	28/04/16	Cxp contabilización	376	Rembolso de caja chica facturas varias de alimentos y taxis, de los comisarios: María de Lourdes, Trinidad Rico, Andrés Josimar Fuentes, Jazmín Mondragón, Alejandra Máyela Flores y Eva Romero Herrera, para exposición Mexicas. Pagado con cheque No.15062 del 03 de marzo de 2016.	21,941	******6730
5137100010	31/05/16	Cxp contabilización	360	Factura 1979086 de Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V. [Volaris], por pasaje aéreo de Jesús Alberto Sánchez Hernández, club de lectura.	3,512	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	24/06/16	Cxp contabilización	265	Factura FFF36C12-2BED-46FB-B761-733 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Enrique Florescano Mayet, junta de patronato el día 08 de junio de 2016.	3,701	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	12/07/16	Cxp contabilización	69	Rembolso de caja chica, facturas varias de alimentos, por revisión de piezas del INAH de Tamaulipas al MUNE, comisario Tonatzini Silva Cárdenas. Pagado con cheque No.15512 del 12 de julio de 2016.	6,748	******6730
5137500010	29/07/16	Cxp contabilización	281	Rembolso a caja chica, facturas varias de alimentos, propinas y taxis de los comisarios: María del Rocío Martínez Andrade, Rubén Pompa Tovar, Gloria Martha Sánchez Valenzuela, Elia Botello y Alejandro Francisco Ramírez Avalos, para la exposición Hilos de Historia. Pagado con cheque No. 15595 del 31 de julio de 2016.	9,009	******6730
5137500010	31/07/16	Cxp contabilización	344	Factura 7798639 de Aeroenlaces Nacionales, S.A de C.V., por pasajes aéreos de los comisarios Gloria Sánchez, Alejandro Ramírez, María Elia Botello y María del Rocío Martínez, exposición Hilos de Historia.	8,489	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	04/08/16	Cxp contabilización	10	Rembolso de caja chica, facturas varias por alimentos, propinas y taxis, de los comisarios: Rocío Martínez Andrade y Gloria Martha Sánchez Valenzuela, por el desmontaje de la exposición temporal Hilos de Historia. Pagado con cheque No. 15611 del 04 de agosto de 2016.	10,281	******6730
5137500010	16/08/16	Cxp contabilización	64	Factura 35425 de Hotel Monterrey, S.A. de C.V., por servicio de hospedaje de Alejandro Francisco Ramírez Ávalos.	7,021	******6730
5137500010	16/08/16	Cxp	65	Factura 35426 de Hotel Monterrey, S.A.	7,021	******6730

Número de cuenta contable	Fecha	Tipo	Folio	Concepto	Importe	Cuenta bancaria de pago BBVA Bancomer
		contabilización		de C.V., por servicio de hospedaje de María Elia Botello Miranda.		
5137500010	16/08/16	Cxp contabilización	66	Factura 35427 de Hotel Monterrey, S.A. de C.V., por servicio de hospedaje de Gloria Martha Sánchez Valenzuela.	7,021	******6730
5137100010	30/08/16	Cxp contabilización	421	Factura 34CBE84-AED8 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Diana Marín Medellín y Miguel Ángel Trinidad Meléndez comisionarios INAH desmontaje exposición Mexicas.	7,676	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	31/08/16	Cxp contabilización	430	Factura 49E7F18B-8645-48C5-A53F de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Rodrigo Sotres Becerra.	3,348	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	28/09/16	Cxp contabilización	262	Rembolso de caja chica facturas varias de alimentos, propinas y taxis de los comisarios Miguel Trinidad, Diana Medellín y Judith Ávila, exposición Mexicas. Pagado con cheque No.15775 del 28 de septiembre de 2016.	13,872	******6730
5137500010	28/09/16	Cxp contabilización	263	Rembolso de caja chica, facturas varias de alimentos, propinas y taxis de los comisarios Alejandro Ramírez Ávalos, María Elia Botello Miranda, Rocío Martínez Andrade, Rubén Pompa y Juan Cirilo de la exposición Hilos de Historia. Pagado con cheque No.15776 del 28 de septiembre de 2016.	14,811	******6730
5137100010	29/09/16	Cxp contabilización	333	Factura D0EE0422-FA26-4EC1-9531 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Verónica Aurelia Zaragoza Reyes.	4,045	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	24/10/16	Cxp contabilización	264	Factura AC9CA120-7982-4453 de Aerolíneas, S.A. de C.V. [Interjet], por pasaje aéreo de Rubén Alfredo Tapia Cruz.	4,398	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137500010	22/11/16	Cxp contabilización	253	Factura CPUN38802 de Impulsora Plaza Torreón, S.A. de C.V., por servicio de hospedaje de José Luis Acuña Tabera. Pagado con cheque No.15820 del 06 de octubre de 2016.	7,134	******6730
5137100010	12/12/16	Cxp contabilización	226	Factura 1392198487835 de Aerovías de México, S.A. de C.V., por pasaje aéreo de Alejandro Pelayo Rangel, invitado especial a la inauguración de la exposición temporal del Mune.	2,829	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	23/12/16	Cxp contabilización	499	Factura 95D88EE48512ABC de Aerolíneas, S.A. de C.V., por pasaje aéreo del comisario María del Rocío Martínez Andrade, de la exposición Hilos de Historia.	1,939	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	23/12/16	Cxp contabilización	504	Factura AA05B469-8538-4675ABC de Aerolíneas, S.A. de C.V., por pasaje aéreo a la conferencista Patricia Galeana Herrera, La Guerra y la Conquista Territorial.	2,952	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	23/12/16	Cxp	505	Factura EA69CE1D-3117-4BD0-	2,501	******1362 [Periférica débito

Número de cuenta contable	Fecha	Tipo	Folio	Concepto	Importe	Cuenta bancaria de pago BBVA Bancomer
		contabilización		958ABC de Aerolíneas, S.A. de C.V., por pasaje aéreo a la conferencista Patricia Galeana Herrera La Guerra y la Conquista Territorial.		empresarial]
5137100010	23/12/16	Cxp contabilización	507	Factura ED0826BD-0448-4050-B851ABC de Aerolíneas, S.A. de C.V., por pasaje aéreo de María Elena Barba Meinecke.	1,299	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	23/12/16	Cxp contabilización	509	Factura 1392197445997 de Aerovías de México, S.A. de C.V., por pasaje aéreo de María Elena Barba Meinecke.	3,368	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	23/12/16	Cxp contabilización	515	Factura 1C7EACF3B52FABC de Aerolíneas, S.A. de C.V., por pasaje aéreo de Agustín Sánchez González curador de la exposición Una historia muy monita para junta con la Dirección General y la Coordinación de Exposiciones.	3,198	******1362 [Periférica débito empresarial]
5137100010	27/12/16	Cxp contabilización	576	Factura 36632 por pasaje aéreo de Solange Christine Behocaray Fournier, asistencia al club de lectura.	3,100	******1362 [Periférica débito empresarial]
Total					**$ 343,120**	

CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE LA PÓLIZA "CXP CONTABILIZACIÓN" FOLIO 576 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016 POR CONCEPTO DE FACTURA 36632 POR PASAJE AÉREO DE SOLANGE CHRISTINE BEHOCARAY FOURNIER, ASISTENCIA AL CLUB DE LECTURA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE

PÚBLICO, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, POR LO SIGUIENTE:

a) AÚN Y CUANDO MOSTRÓ ALGUNOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE JUSTIFICAN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS GASTOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTE, TRASLADOS Y VIÁTICOS A LOS "COMISARIOS", NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN LA CUAL CONSTE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS PERSONAS A NOMBRE DE QUIEN SE REALIZÓ LA EROGACIÓN Y EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.

b) SI BIEN MENCIONA EN SU RESPUESTA QUE TRATÁNDOSE DE LOS CONFERENCISTAS INVITADOS, NO HAY PAGO DE HONORARIOS POR SUS SERVICIOS, NO MOSTRÓ DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE JUSTIFIQUE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS GASTOS OBSERVADOS.

c) AÚN Y CUANDO SEÑALA QUE SE ANEXAN "CORREOS ELECTRÓNICOS Y SOPORTE DOCUMENTAL CON LOS QUE SE ACREDITA LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES CUBRIERON VIÁTICOS Y EL ORGANISMO", EL SOPORTE DOCUMENTAL NO FUE ENTREGADO EN SU RESPUESTA.

d) DEL SEÑALAMIENTO QUE HACE REFERENCIA AL ANEXO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE LA PÓLIZA 576 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, SOLO PRESENTARON RECIBO DEL BOLETO ELECTRÓNICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OBRA PÚBLICA
EDIFICIOS NO HABITACIONALES
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2016
2	**LO-919037993-N8-20 15**	**Instalación piso flotado y rehabilitación de muros de terraza del Museo del Noreste.**	**$ 1,504,267**

NOTA: ESTA OBRA REGISTRÓ INVERSIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EJERCICIO		IMPORTE
2015	$	911,449.00
2016		1,504,267.00
POR PAGAR		130,855.00
TOTAL:	$	2,546,571.00

22. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DENTRO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL SE PRESUPUESTÓ EL CONCEPTO "*FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEDRA DE INGENIERÍA DE ALTA RESISTENCIA MARCA XOCALO CON F´C:300 KG/CM², DIMENSIONES DE 50X50 CMS CON 1 1/2" DE ESPESOR, RECTIFICADO, A BASE DE CEMENTO BLANCO Y AGREGADO DE MÁRMOL, EN COLOR POR DEFINIR CON ACABADO ACID WASH Y SELLADO CON GARANTÍA DE 20 AÑOS EN MATERIALES. CONSIDERAR: INSTALACIÓN A BASE DE SISTEMA DE PEDESTAL XOCALO R50 MONTADAS SOBRE SISTEMA DE PEDESTAL QUE ELEVEN LAS PIEZAS*

HASTA 30.0 CM DEL PISO (DEPENDIENDO DEL DESPLANTE Y PENDIENTES) ***MEDIANTE CUATRO APOYOS EN LAS ESQUINAS MÁS UN QUINTO APOYO AL CENTRO DE CADA LOSETA***" EL CUAL DENTRO DE SU TARJETA DE ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO CONTEMPLA EN LA PARTIDA DE MATERIALES EL "SISTEMA DE APOYO XOCALO, INCLUYE QUINTO APOYO, E INSTALACIÓN" A UN IMPORTE DE $663.39 POR CADA M²; POSTERIORMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DICHO CONCEPTO SE HACE DEDUCTIVO Y SE SUSTITUYE POR EL CONCEPTO EXTRA "*FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO PORCELANATO DE 60X60 CMS Y 2 CMS DE ESPESOR RECTIFICADO MARCA XOCALO O SIMILAR, EN COLOR POR DEFINIR, SELLADO CON GARANTÍA DE 20 AÑOS EN MATERIALES. CONSIDERAR: INSTALACIÓN A BASE DE SISTEMA DE PEDESTAL XOCALO R50 O SIMILAR MONTADAS SOBRE SISTEMA DE PEDESTAL QUE ELEVEN LAS PIEZAS HASTA 30.0 CM DEL PISO (DEPENDIENDO DEL DESPLANTE Y PENDIENTES)* ***MEDIANTE CUATRO APOYOS EN LAS ESQUINAS MÁS UN QUINTO AL CENTRO DE CADA LOSETA***" EN EL CUAL TAMBIÉN DENTRO DE SU TARJETA DE PRECIO UNITARIO CONSIDERA EN LA PARTIDA DE MATERIALES EL "SISTEMA DE APOYO XOCALO, INCLUYE QUINTO APOYO, E INSTALACIÓN" AL MISMO PRECIO ($663.39 POR M²), LO CUAL NO ES PROCEDENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE DEBIDO AL CAMBIO DE DIMENSIONES DE LAS PIEZAS INSTALADAS, EL NÚMERO DE APOYOS REQUERIDO POR M² DISMINUYE, POR LO TANTO, NO PUEDE TENER EL MISMO IMPORTE; ADEMÁS, EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2017, SE CONSTATÓ QUE NO FUE INSTALADO EL APOYO CENTRAL, POR LO QUE AL HACER LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES Y CONSIDERANDO EL NÚMERO DE APOYOS REALES EJECUTADOS POR METRO CUADRADO, SE GENERA UNA DIFERENCIA DE $422,364 (SIN I.V.A.). ES DE MENCIONAR QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 5, 6 Y 7, SE DEDUCE UN MONTO TOTAL DE $93,148 (SIN I.V.A.) POR CONCEPTO DE "DEDUCTIVA QUINTO APOYO SEGÚN ACUERDO", POR LO QUE CONSIDERANDO DICHA DEDUCTIVA SUBSISTE UN IMPORTE DE $381,891 INCLUYENDO I.V.A. (*OBS. 2.2*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA O COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO. ES MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO EN ESTIMACIONES 5, 6 Y 7, SE DEDUCE UN MONTO TOTAL DE $93,148 (SIN I.V.A.) POR CONCEPTO DE "DEDUCTIVA QUINTO APOYO SEGÚN ACUERDO", POR LO QUE CON RELACIÓN A ELLO PERSISTE LA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ASEGUREN DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

OBRA PÚBLICA

REF.	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA O LICENCIA	REGISTRADO EN EL 2016
3	**SIN NÚMERO**	**HABILITACIÓN DE PARADA ADICIONAL PARA ELEVADORES DÚPLEX EXISTENTES EN EL MUSEO DEL NORESTE.**	**$ 612,021**

23. EN LA REVISIÓN DE GABINETE, SE DETECTÓ QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO DE $612,021, FUE EXPEDIDA EL 31 DE ENERO DE 2017, SIENDO QUE LA FIRMA DEL CONTRATO SE REALIZÓ EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, ES DECIR, CON 406 DÍAS DE

RETRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA, DEL CONTRATO. (*OBS. 3.1*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LAS FIANZAS DE ANTICIPO DEL 28 DE ENERO DE 2016, Y DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN SE REALIZÓ EL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, ES DECIR, SE PRESENTA LA FIANZA CON 406 DÍAS DE RETRASO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRAMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADO DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO".

SOLICITUD.-
CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL".

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SEÑALA QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES".

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ANTERIORES DEL ENTE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO SE NOS INFORMA QUE NO EXISTEN ACCIONES PENDIENTES DE TRÁMITE. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $ $2,623,370. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 23, DENTRO DE LAS CUALES EN 4 CASOS SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**. ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11349/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON), FUE CONSTITUIDA POR DECRETO 75 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

SU OBJETIVO ES COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN:

A) REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.

B) DESMONTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS ARTIFICIALES.

C) DESMONTES PARA INCREMENTAR LA AGRICULTURA.

D) BORDES PARA EVITAR LA EROSIÓN.

E) PRESAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUAS.

F) CAMINOS PARA FACILITAR EL MANEJO INTERNO DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO.

G) PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA RIEGO Y ABREVADEROS DE GANADO.

H) CAPACITAR PERSONAL Y ASESORÍA A LOS CAMPESINOS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

HEMOS AUDITADO LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EN NUESTRA OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	6	0	1	0	0	5	0	0
Financiera[B]	1	1,000,000	1	1,000,000	0	0	0	0
Económica[C]	4	976,154	1	353,000	0	3	623,154	623,154
Total	11	1,976,154	3	1,353,000	0	8	623,154	623,154

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	8	3	8					3		14	623,154
Total	8	3	8					3		14	623,154
Monto no solventado por tipo de acción $		623,154	623,154	0	0	0	0	0	0		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

6. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS Y LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PERSONAL DEL ÁREA DE OPERACIONES, E OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL REGISTRO DE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y HORARIOS DEL EMPLEADO REGISTRADO CON EL NÚMERO 70180, EL CUAL DESEMPEÑÓ EL PUESTO DE "COORDINADORA DE OPERACIONES"; DEVENGANDO DURANTE EL EJERCICIO PERCEPCIONES POR IMPORTE DE $428,014, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
SUELDO BASE	$ 336,924
AGUINALDO	57,467
FONDO DE AHORRO	18,334
OTRAS PERCEPCIONES	13,001
PRIMA VACACIONAL	2,288
TOTAL	$ 428,014

B) CARECE DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE QUE SE REALIZARON SUPERVISIONES AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO AL CAMPO, PARA VIGILAR QUE LOS TRABAJOS Y LA OPERACIÓN HAYAN SIDO LLEVADOS A CABO DE MANERA CORRECTA Y EFICAZMENTE CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

ESTA OBSERVACIÓN ES REINCIDENTE EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $428,014

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL REGISTRO DE ENTRADA, SALIDAS Y HORARIOS DEL EMPLEADO CON NÚMERO DE REGISTRO 70180 DESEMPEÑANDO EL CARGO DE "COORDINADORA DE OPERACIONES" EL CUAL DEVENGÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016 PERCEPCIONES POR $428,014.

B) NO ADJUNTÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE QUE SE REALIZARON SUPERVISIONES AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO AL CAMPO, PARA VIGILAR QUE LOS TRABAJOS Y LA OPERACIÓN HAYAN SIDO LLEVADOS A CABO DE MANERA CORRECTA Y EFICAZMENTE CONFORME AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS.

CABE MENCIONAR QUE DURANTE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 FUE INICIADO UN PROCEDIMIENTO INVESTIGATORIO EN SU PERSONA CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015, PRESENTÁNDOSE ACUERDO RESOLUTORIO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO PARA DELEGAR LA COMPETENCIA A DICHO PROCEDIMIENTO A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO A LA FECHA DICHO ASUNTO CONTINUA SIN SER RESUELTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

GRATIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO

7. DURANTE EL EJERCICIO 2016, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES FINIQUITOS:

Número de pagado	Antigüedad según Auditoría	Importe pagado	Importe pagado	Excedente empleado
70182	7 años	$ 255,251	$155,251	$100,000
70009	16 años	151,578	107,029	44,549
Total $		406,829	$ 262,280	$144,549

DERIVADO DE LO ANTERIOR, OBSERVAMOS QUE EXISTE UN EXCEDENTE PAGADO POR IMPORTE TOTAL DE $144,549, EL CUAL CORRESPONDE A LA GRATIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, DE LOS CUALES FUERON OTORGADOS $100,000 AL EX-DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y $44,549 AL EX-JEFE DE CONTABILIDAD Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SEGÚN PÓLIZAS DE CHEQUE 3898 Y 3963 EXPEDIDOS EL 28 DE SEPTIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE. EN LO QUE SE REFIERE A LA GRATIFICACIÓN OTORGADA AL EX-DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 21 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 8 INCISO C) DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPECTO AL EX-JEFE DE CONTABILIDAD Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CABE SEÑALAR QUE NI LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI SU SUPLETORIA SEGÚN SE DESPRENDE EN EL ARTÍCULO 7 PREVÉN LA POSIBILIDAD DE OTORGAR PAGOS BAJO ESTE CONCEPTO.

ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $144,549

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE, DE LOS ARGUMENTOS QUE MANIFIESTAN EN SU RESPUESTA, NO JUSTIFICAN LAS

GRATIFICACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO OTORGADAS PARA EL EX-DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y AL EX-JEFE DE CONTABILIDAD Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO. RESPECTO A LA GRATIFICACIÓN OTORGADA AL EX-DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTRAVIENE LO QUE SE ADVIERTE EN EL ARTÍCULO 21 EN RELACIÓN CON EL 8 INCISOS, C) Y G) DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS NO CONTEMPLARÁN COMPENSACIONES, BONOS O INCENTIVOS ECONÓMICOS, DURANTE EL ENCARGO O POR CONCLUSIÓN DE MANDATO O GESTIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS NI PODRÁN SER MODIFICADOS PARA CUBRIRLAS. ASÍ MISMO, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO, POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁ RECIBIR MÁS REMUNERACIÓN QUE LA QUE ESTÉ FIJADA EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO. ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS ARTÍCULOS INVOCADOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE REFIEREN EN SU ACLARACIÓN, NO SON APLICABLES PARA JUSTIFICAR EL OTORGAMIENTO DE LA GRATIFICACIÓN, DEBIDO A QUE ESTÁN RELACIONADOS A LA RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y EL CASO QUE NOS OCUPA ALUDE UN TÉRMINO DE CARGO QUE NO DERIVA DE UNA RESCISIÓN O DESPIDO INJUSTIFICADO. EN RELACIÓN A LA GRATIFICACIÓN CONFERIDA AL EX-JEFE DE CONTABILIDAD Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ALUDEN EN SU MANIFESTACIÓN DIVERSOS PRECEPTOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL OBJETO MATERIA DE ESTA OBSERVACIÓN, DEBIDO A LO SIGUIENTE: DEL ARTÍCULO NOVENO, INCISO C), FRACCIONES VI Y VII DEL DECRETO NÚMERO 75 QUE CREA AL ENTE PÚBLICO, REFIERE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. EN CUANTO AL NUMERAL 17, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CITA LO SIGUIENTE: "A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA CONSTITUCIÓN, EN ESA LEY O EN SUS REGLAMENTOS, O EN LOS TRATADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6O., SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN SUS DISPOSICIONES QUE REGULEN CASOS SEMEJANTES, LOS PRINCIPIOS GENERALES QUE DERIVEN DE DICHOS ORDENAMIENTOS, LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, LOS

PRINCIPIOS GENERALES DE JUSTICIA SOCIAL QUE DERIVAN DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, LA JURISPRUDENCIA, LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD".

EN LO QUE RESPECTA EL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, MENCIONA: "LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA LEY O SUS REGLAMENTOS SE RESOLVERÁN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICADAS SUPLETORIAMENTE, Y EN SU DEFECTO, ATENDIENDO A LA COSTUMBRE, AL USO, A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, Y EN ÚLTIMO EXTREMO A LA EQUIDAD". POR LO TANTO, LOS PRECEPTOS ANTES SEÑALADOS, NO JUSTIFICAN EL OTORGAMIENTO DE LAS GRATIFICACIONES OBSERVADAS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EL ENTE PÚBLICO OCASIONÓ UN DAÑO AL PATRIMONIO POR $50,591, TODA VEZ QUE AL ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS OBLIGACIONES REFERENTES A LAS CUOTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013, 2014 Y 2015 POR LOS DERECHOS ORIGINADOS DEL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE PARA OPERAR UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN PRIVADO, FUERON DERIVADOS PAGOS EFECTUADOS EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR $42,571 Y $8,020, PRODUCTO DE LOS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES, RESPECTIVAMENTE A TRAVÉS DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS 239, 240, 241, 242 Y 243.
ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $50,591

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO FUE REINTEGRADO EL IMPORTE DE $50,591 PRODUCTO DE LOS RECARGOS Y ACTUALIZACIONES DERIVADOS DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS

OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, POR LO QUE FUE OCASIONADO UN DAÑO A SU PATRIMONIO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

SE INFORMA QUE EN LA REVISIÓN DE LA AUDITORÍA NO DETECTO HECHOS O ACTOS DE COMISIÓN DE DELITO.

V.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD. -

SE INFORMA QUE EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN. –

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE INFORMA QUE TIENE 2 PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD EN ESTA DE TRAMITE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 LAS DEMÁS ACCIONES DE RECOMENDACIONES HAN SIDO ATENDIDAS Y CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS

ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN).** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $623,154. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LAS FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN). **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 8, RESPECTO A LAS CUALES EN 3 CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016**,** DEL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN) NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN). **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE

PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11350/LXXIV, 11352/LXXIV, 11355/LXXIV Y 11358/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11350/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN LE CORRESPONDE PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y DERECHOS DE LOS INDIVIDUOS Y MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO, NOMBRAR Y REMOVER A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, Y DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SECTOR PARAESTATAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y AUXILIAR A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO PARA QUE LA JUSTICIA SE ADMINISTRE EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA.

ASÍ MISMO EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO; CONTRATAR CRÉDITOS CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN; GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DARÁ CUENTA ANUALMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaci preliminares	Monto observado	No. de observaci solventadas	Montos solventados	Recuperaciones operadas $	No. de observaci no solventadas	Montos no solventad	Probables recuperacion
GESTIÓN FINANCIERA								
Normati	29	0	8	0	0	21	0	0
Financie	1	8,397,000	0	0	0	1	8,397,000,000	0
Económ	4	1,273,389	1	256,024	0	3	1,017,365	1,017,365
Control Interno[6]	4	0	2	0	0	2	0	0
Subto	**38**	**8,398,273**	**11**	**256,024**	**0**	**27**	**8,398,017,365**	**1,017,365**
OBRA PÚBLICA								
Normati	28	0	19	0	0	9	0	0
Económ	3	10,192,99	0	0	0	3	10,192,991	10,192,991
Subto	**31**	**10,192,99**	**19**	**0**	**0**	**12**	**10,192,991**	**10,192,991**
Total	**69**	**8,408,466**	**30**	**256,024**	**0**	**39**	**8,408,210,356**	**11,210,356**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	27	3	25					2		30	8,398,017,365
OBRA PÚBLICA	12	3	12					5		20	10,192,991
Total	39	**6**	**37**					**7**		**50**	**8,408,210,356**
Monto no solventado por tipo de acción $		**11,210,356**	**8,408,210,356**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10,192,991**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

21. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

a) PAGOS EN EXCESO AL ISSSTELEON POR $234,181, YA QUE LOS MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL SON SUPERIORES A

LOS REGISTRADOS Y RETENIDOS A LOS EMPLEADOS EN LAS NÓMINAS COMO SIGUE:

Quince	Nómina AMC	Nómina PAMM	Nómina Banobras	Total de cuo retenidas a empleados	Cuotas del emplea pagadas al Issteleo	Diferen
1	$ 51,981	$ 86,282	$ -	$ 138,263	$ 138,787	$ 524
2	50,771	85,309	-	136,080	138,265	2,184
3	50,771	83,409	-	134,180	137,341	3,161
4	48,732	82,899	-	131,631	136,147	4,516
5	49,362	83,550	-	132,912	150,900	17,988
6	48,309	82,497	-	130,807	135,106	4,299
7	47,586	81,623	-	129,209	134,128	4,919
8	47,060	81,727	-	128,787	133,775	4,988
9	45,810	80,445	-	126,256	133,705	7,450
10	48,834	92,799	-	141,633	149,888	8,255
11	48,858	95,294	-	144,153	153,576	9,424
12	48,360	95,325	-	143,685	158,457	14,773
13	48,800	94,880	2,499	146,180	160,976	14,796
14	53,028	94,744	2,499	150,271	163,439	13,168
15	54,060	94,510	2,499	151,070	163,712	12,642
16	54,060	94,083	2,499	150,643	164,021	13,378
17	53,501	90,681	2,499	146,681	160,290	13,610
18	53,362	91,303	2,499	147,164	160,160	12,996
19	52,642	91,204	2,499	146,345	159,258	12,912
20	54,672	91,204	2,499	148,375	160,651	12,276
21	55,653	93,511	2,499	151,663	164,001	12,338
22	52,419	94,436	2,499	149,355	161,631	12,276
23	53,161	98,095	-	151,256	161,948	10,692
24	52,967	95,796	-	148,764	159,380	10,616
Total				**$ 3,405,363**	**$ 3,639,542**	**$ 234,181**

b) DE LA TABLA ANTERIOR, DE LAS QUINCENAS 17 A LA 24 SE DETERMINARON $96,486 CORRESPONDIENTES A CUOTAS DE EMPLEADOS (PAGADAS) Y ADICIONALMENTE $148,024 POR APORTACIONES PATRONALES (AMBAS DE SEGURIDAD SOCIAL), DE PERSONAL QUE NO SE ENCONTRABA LABORANDO EN EL ENTE PÚBLICO Y QUE PROMOVIERON JUICIOS LABORALES, POR LOS CUALES NO EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE OBLIGUE O JUSTIFIQUE CUBRIR DICHAS CUOTAS Y APORTACIONES, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

No. de empleado	Cuotas	Aportaciones	Total
RE0004	$ 5,786	$ 8,855	$ 14,641
RE0430	4,211	6,445	10,656
RE0137	5,786	8,855	14,641
RE0448	4,210	6,445	10,655
RE0376	4,210	6,445	10,655
RE0319	4,210	6,445	10,655
RE0388	4,078	6,242	10,320
RE0297	5,786	8,855	14,641
RE0438	4,211	6,445	10,656
RE0060	20,456	31,826	52,282
RE0457	5,786	8,855	14,641
RE0476	4,078	6,242	10,320
RE0570	4,211	6,445	10,656
RE0526	5,603	8,576	14,179
RE9065	8,343	12,779	21,122
RE9106	1,338	2,048	3,386
RE9088	427	654	1,081
RE0612	773	945	1,718
RE9216	61	75	136
RE9115	2,922	4,547	7,469
Total	**$ 96,486**	**$ 148,024**	**$ 244,510**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE SEÑALA QUE LO OBSERVADO "SE DEBE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CON DEMANDA LABORAL, AL NO TENER LA BAJA DEFINITIVA CON FUNDAMENTO EN DISPOSICIONES LABORALES SE REALIZARON DICHOS PAGOS" E INSERTA JURISPRUDENCIA, SIN EMBARGO, NO EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE CUÁLES EMPLEADOS SE ENCUENTRAN EN DICHA SITUACIÓN, ADEMÁS EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGAL Y, EN SU CASO, EL CÁLCULO DETERMINADO EN EL CUAL CONSTE EN TÉRMINOS MONETARIOS EL BENEFICIO A FAVOR DEL ENTE PÚBLICO DE MANTENER LA SEGURIDAD SOCIAL (CUOTAS Y APORTACIONES) A CARGO DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. EN ESTA CUENTA SE REGISTRÓ UN MONTO NETO DE $115,480, POR CONCEPTO DE DEPURACIÓN Y DIFERENCIAS EN CUOTAS Y APORTACIONES ISSSTELEON DEL EJERCICIO 2016, OBSERVANDO QUE NO SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LAS OPERACIONES, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

Fecha	Tipo	Póliza	Cargo	Abono
30/06/2016	Diario	92	$ 88,678	$ -
30/06/2016	Diario	291	-	25,486
31/07/2016	Diario	66	6,312	-
31/07/2016	Diario	66	8,416	-
31/07/2016	Diario	66	1,402	-
31/07/2016	Diario	66	702	-
31/07/2016	Diario	66	351	-
31/07/2016	Diario	263	3,948	-
31/07/2016	Diario	263	5,265	-
31/07/2016	Diario	263	594	-
31/07/2016	Diario	263	440	-
31/07/2016	Diario	263	219	-
31/08/2016	Diario	83	5,709	-
31/08/2016	Diario	83	7,612	-
31/08/2016	Diario	83	1,268	-
31/08/2016	Diario	83	635	-
31/08/2016	Diario	83	317	-
31/08/2016	Diario	276	3,838	-
31/08/2016	Diario	276	5,118	-
31/08/2016	Diario	276	569	-
31/08/2016	Diario	276	427	-
31/08/2016	Diario	276	213	-
31/12/2016	Diario	92	111	-
31/12/2016	Diario	92	-	5
31/12/2016	Diario	92	-	2
31/12/2016	Diario	347	-	317
31/12/2016	Diario	347	-	663
31/12/2016	Diario	347	-	110
31/12/2016	Diario	347	-	53
31/12/2016	Diario	347	-	28
	Subtotal		$ 142,144	$ 26,664
	Total		$ 115,480	

CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- LOS REGISTROS SE REALIZARON CONTRA LA CUENTA 2103-3000 (APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL).

- CONFORME AL PUNTO V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO (PASIVO- RECONOCIMIENTO POSTERIOR) DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) ESTABLECE QUE UN PASIVO SE EXTINGUE CUANDO: EL DEUDOR PAGA AL ACREEDOR Y ES LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN CON RESPECTO A LA DEUDA, O SI LIBERA LEGALMENTE AL ENTE PÚBLICO DE SER EL DEUDOR PRINCIPAL, YA SEA POR MEDIOS JUDICIALES O DIRECTAMENTE POR EL ACREEDOR.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE SEÑALÓ QUE "CORRESPONDEN AL PERSONAL QUE TENÍA DEMANDA LABORAL EN LOS AÑOS ANTERIORES Y QUE DE ACUERDO AL FUNDAMENTO EN DISPOSICIONES LABORALES QUE NOS ENTREGÓ LA PARTE JURÍDICA SE RECONOCIÓ COMO GASTOS DEL ORGANISMO", SIN EMBARGO, NO EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE CUÁLES EMPLEADOS SE ENCONTRABAN EN DICHA SITUACIÓN, ADEMÁS EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGAL Y, EN SU CASO, EL CÁLCULO DETERMINADO EN EL CUAL CONSTE EN TÉRMINOS MONETARIOS EL BENEFICIO A FAVOR DEL ENTE PÚBLICO DE MANTENER LA SEGURIDAD SOCIAL (CUOTAS Y APORTACIONES) A CARGO DEL MISMO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

27. EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C. EL 2 DE FEBRERO DE 2016 POR $649,600, POR CONCEPTO DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA CON BASE EN PRUEBAS SELECTIVAS, DE LA EVIDENCIA QUE RESPALDA LAS CIFRAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DICHO CONTRATO EN SU CLÁUSULA CUARTA ESTABLECE: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2016, SIEMPRE Y CUANDO TODA LA INFORMACIÓN HUBIERA SIDO PROPORCIONADA ÍNTEGRA Y CORRECTAMENTE AL PRESTADOR DE SERVICIOS A MÁS TARDAR EL 8 DE MARZO DE 2016, EL CUADERNO DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL QUE SE MANIFIESTE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS CORRESPONDIENTES NOTAS POR EL PERIODO DE DOCE

MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y UN RESUMEN SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN CASO DE QUE EXISTAN, DE LOS MISMOS PARA EL PERIODO AUDITADO DEL EJERCICIO 2015."
A LA FECHA DE LA AUDITORÍA (3 DE JULIO DE 2017), EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ UN BORRADOR PARA REVISIÓN DEL CUADERNO DE DICTAMEN (SIN FIRMAS), OBSERVANDO QUE NO EXHIBIÓ LO SIGUIENTE:

a) DOCUMENTO EN EL QUE SE DETERMINE ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO.

b) CUADERNO DE DICTAMEN (FIRMADO) DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL QUE SE MANIFIESTE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS CORRESPONDIENTES NOTAS POR EL PERIODO DE DOCE MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

DE LO ANTERIOR AL NO EXHIBIR LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN LL DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL MONTO PAGADO DURANTE EL EJERCICIO 2016 FUE DE $519,680 (CON IVA) Y EL REGISTRADO EN GASTOS DE $649,600, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Cuenta contable	Fecha	Tipo	Póliza	Concepto	Importe
5200-3301-0005	31/03/16	Diario	342	Factura 3825 del 22 de marzo de 2016.	$ 280,000
5200-8000-0010	31/03/16	Diario	342	Factura 3825 del 22 de marzo de 2016.	44,800
5200-3301-0001	20/05/16	Diario	50	Factura 3875 del 14 de abril de 2016.	168,000
5200-8000-0002	20/05/16	Diario	50	Factura 3875 del 14 de abril de 2016.	26,880
5200-3301-0001	31/08/16	Diario	73	Factura 4093 del 31 de agosto de 2016.	129,920
Total					$ 649,600

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE NO PROPORCIONÓ "EL CUADERNO

DE DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS EN EL QUE SE MANIFIESTE LA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS CORRESPONDIENTES NOTAS POR EL PERIODO DE DOCE MESES COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y UN RESUMEN SOBRE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EN CASO DE QUE EXISTAN, DE LOS MISMOS PARA EL PERIODO AUDITADO DEL EJERCICIO 2015". EL ENTE PÚBLICO SEÑALÓ "EXISTEN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, POR LO SIGUIENTE: EL CONTRATO MATERIA DE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE DEBERÁ EMITIRSE RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ESTE ORGANISMO; SIN EMBARGO, AL INICIO DE SU VIGENCIA NO SE CONTABA CON EL DICTAMEN EMITIDO POR AUDITORES EXTERNOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL 2014, TRADUCIÉNDOSE EN UNA CAUSA JUSTIFICADA, YA QUE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA 2014, PRACTICADO POR LA PERSONA MORAL PRICEWATERHOUSE COOPERS, S.C. FUE CONCLUIDO Y PRESENTADO HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2016". DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SE DESPRENDE QUE A LA FECHA YA TIENE MÁS DE UN AÑO DE PRESENTADO (DICTAMEN DEL EJERCICIO 2014), SIN EMBARGO, EL DICTAMEN DEL EJERCICIO 2015 AÚN NO HA SIDO CONCLUIDO POR GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ URQUIZA, S.C., ADEMÁS EL SERVICIO DE AUDITORÍA ES ANUAL Y NINGUNA CLÁUSULA DEL CONTRATO MENCIONA QUE LA ENTREGA DEL DICTAMEN DEPENDA DE LA OPINIÓN EMITIDA EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES. CABE MENCIONAR QUE LA NIA 710 (INFORMACIÓN COMPARATIVA-CIFRAS CORRESPONDIENTES DE PERIODOS ANTERIORES Y ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS) ESTABLECE ENTRE OTRAS CUESTIONES: "SI LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ANTERIOR NO FUERON AUDITADOS, EL AUDITOR MANIFESTARÁ EN UN PÁRRAFO SOBRE OTRAS CUESTIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA QUE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES DE PERIODOS ANTERIORES NO HAN SIDO AUDITADAS. SIN EMBARGO, DICHA DECLARACIÓN NO EXIME AL AUDITOR DEL REQUERIMIENTO

DE OBTENER EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DE QUE LOS SALDOS DE APERTURA NO CONTIENEN INCORRECCIONES QUE AFECTEN DE FORMA MATERIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ACTUAL."

LO ANEXADO CORRESPONDE AL OFICIO CTG-209/2014 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CONTRATO REA/RP/DA/001/2016 DEL 2 DE MARZO DE 2016, NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015 Y DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2014 FIRMADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

30. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, SE PACTÓ MEDIANTE EL CONTRATO EN REFERENCIA LA OBRA "COLOCACIÓN DE SOBRECARPETA EN EL SUBTRAMO DEL KM 16+000 AL 26+500 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY", POR UN IMPORTE DE $21,567,794, PARA LA CUAL SE REALIZARON DIVERSOS DISEÑOS DE PAVIMENTO EN LOS QUE SE SEÑALA:

PUNTO 4.- "REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO" LA VIDA ÚTIL DEL PAVIMENTO EXISTENTE PARA CADA TRAMO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Tramo	Cuerpo	Vida útil años	Fecha Diseño
16+000 - 21+000	Cuerpo Izquierdo	7.3	2 de Agosto 2016
16+000 - 21+000	Cuerpo Derecho	6.7	25 de Julio 2016
21+000 - 26+500	Cuerpo Izquierdo	11.6	3 de Agosto 2016
21+000 - 26+500	Cuerpo Derecho	11	28 de Julio 2016

OBSERVANDO QUE PREVIO A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO EN REFERENCIA, SE EJECUTARON MEDIANTE EL CONTRATO REANL/PAMM/DI/009/2014, DE FECHA DE 28 DE JULIO DE 2014, LOS TRABAJOS DE "MANTENIMIENTO MAYOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS POR ESPECIFICAR DEL KM 0+000 AL 39+000 DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY", (EN EL CUAL SE INCLUYE LA TOTALIDAD DEL TRAMO EN ESTUDIO); PAGANDO UN IMPORTE TOTAL DE $119,345,743; TRABAJOS QUE SE RECIBIERON MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL 2015; ES DE PRECISAR QUE DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON ACORDE A UN DISEÑO DE PAVIMENTO AVALADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

PUNTO 8.- "DEFECTO DE COMPORTAMIENTO QUE SE REQUIERE CORREGIR, INCISO 3 "DEL ANÁLISIS DE CAPACIDAD ESTRUCTURAL REALIZADO CON EL MÉTODO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNAM Y EL MÉTODO AASHTO, SE OBTUVO QUE EL PAVIMENTO TIENE UNA VIDA PREVISIBLE SUPERIOR A LOS 15 AÑOS, CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE REHABILITACIÓN QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:"

PUNTO 9.- "PROPUESTA DE REHABILITACIÓN: DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE SIGUIERE LA SIGUIENTE OPCIÓN DE REHABILITACIÓN: TRAMO 0+000 AL 35+000: FRESAR Y DESPERDICIAR EL PAVIMENTO EXISTENTE EN 3 CENTÍMETROS DE ESPESOR CADA 5 AÑOS, REALIZANDO BACHEO PROFUNDO, CALAFATEO DE GRIETAS EN ACOTAMIENTOS Y REPOSICIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE 3.0 CENTÍMETROS DE ESPESOR COMPACTOS COMPUESTO POR CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 MODIFICADO CON POLÍMEROS UTILIZANDO EN LA PARTE GRUESA DE SU COMPOSICIÓN PETROGRÁFICA MATERIAL GRANÍTICO DE LA ZONA (LAMPAZOS), DE MANERA QUE SE TENGA NIVEL 3 DEL PROTOCOLO AMAAC". DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE LO SIGUIENTE:

DE ACUERDO AL PUNTO 4 DEL DISEÑO DE PAVIMENTO ELABORADO PARA EL CONTRATO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, LA VIDA ÚTIL MÍNIMA QUE ARROJÓ EL ESTUDIO EFECTUADO FUE DE 6.7 AÑOS, ES DECIR QUE EL TRAMO PODÍA SEGUIR EN FUNCIONES HASTA LA FECHA 6 DE ABRIL DE 2023, ANTES DE RECIBIR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN.

DE ACUERDO AL PUNTO 9 DEL DISEÑO DE PAVIMENTO AVALADO POR PROFESIONAL RESPONSABLE CERTIFICADO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2014 (TOMANDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE FUE AVALADO), EL TRAMO PODÍA SEGUIR EN FUNCIONES HASTA LA FECHA 23 JUNIO DE 2019, ANTES DE RECIBIR TRABAJOS DE REHABILITACIÓN.

POR LO TANTO, LOS TRABAJOS REALIZADOS BAJO EL CONTRATO EN REFERENCIA ASIGNADO EN EL EJERCICIO 2016, SE CONSIDERAN IMPROCEDENTES, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL ENTE PÚBLICO APLICÓ TRABAJOS EN DICHO TRAMO CUANDO ÉSTE TENÍA 1 AÑO Y 71 DÍAS DE HABER SIDO REHABILITADO, HACIENDO EVIDENTE QUE HIZO CASO OMISO A LOS TIEMPOS INDICADOS EN LOS RESULTADOS DE LOS PUNTOS 4 Y 9 DE LOS DISEÑOS DE PAVIMENTO ANTES MENCIONADOS PARA PODER EFECTUAR LAS REHABILITACIONES PERTINENTES, Y CON ELLO GARANTIZAR LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO, CABE SEÑALAR QUE TODO EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, TANTO PARA EL CONTRATO REANL/PAMM/DI/009/2014, COMO PARA LOS TRABAJOS ASIGNADOS EN EL EJERCICIO 2016, FUE SUPERVISADO Y AVALADO POR EL INGENIERO INDEPENDIENTE. (*Obs. 5.3*)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS

FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO S/N DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, FIRMADO POR LA EMPRESA INCA (INGENIERO INDEPENDIENTE), EN DONDE RECOMIENDA AL ENTE PÚBLICO ATENDER LOS DETERIOROS DE BAJA INTENSIDAD IDENTIFICADOS EN ZONAS AISLADAS PARA FRENAR SU DESARROLLO; ACTA DE ENTREGA FÍSICA DEL CONTRATO REA/DI/ PAMM/IR-02/2016, RELATIVO AL DISEÑO DE PAVIMENTOS, EFECTUADO EN DIFERENTES TRAMOS DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONTRATO EN ESTUDIO, PUBLICADA EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016; OFICIO CTG-DCAOP-832/2016, EN DONDE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SEÑALA QUE NO SE LOCALIZARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUBCONTRATO REANL/PAMM/ DI/009/2014; OFICIO DA-081-2016, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO REALIZA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL EJERCICIO 2015; FACTURA, CARATULA DE ESTIMACIÓN, GENERADORES, CROQUIS, FOTOGRAFÍAS Y PRUEBAS DE LABORATORIO DE LAS ESTIMACIONES 2 Y 5 NORMALES DEL SUBCONTRATO "MANTENIMIENTO MAYOR DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS POR ESPECIFICAR DEL KM 0+000 AL 39+000 DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY"; SUBCONTRATO REANL/PAMM/DI-16/06-CP, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016; CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL SUBCONTRATO REANL/PAMM-16/06-CP; ESCRITO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017, ELABORADO POR EL ING. ANDRÉS MARTÍNEZ REYNA PROFESIONAL RESPONSABLE ENCARGADO DEL DISEÑO DEL SUBTRAMO DEL KM 16+000 AL 26+500 DE LA AUTOPISTA PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DESCRIBIENDO LOS CRITERIOS UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO DEL DISEÑO DE PAVIMENTO, NO ACLARAN NI DESVIRTÚAN LA PROCEDENCIA DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN RAZÓN QUE EL ESTUDIO REALIZADO PARA SOPORTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS AMPARADOS POR CONTRATO REANL/PAMM/DI-16/06-CP, ESTABLECE UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA EN LOS DIFERENTES CADENAMIENTOS DE 6.7 AÑOS, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO:

INCLUIR QUE LAS OBRAS CUENTEN CON LOS ESTUDIOS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY, QUE DETERMINEN LA RAZONABILIDAD DEL GASTO.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
3	REANL/AMC/DI-16/11 -CP	Rehabilitación de la superficie de rodamiento y bacheo profundo en zonas por especificación de la Autopista Monterrey - Cadereyta km 6+000 al 9+300, así como reparación de talud para proteger carril de baja en cuerpo derecho en km. 6+100.	$	6,190,411

38. EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EN REFERENCIA, SE DETECTÓ EL REGISTRO DE PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, EQUIVALENTES A IMPORTES DE $2,733,733, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ES DECIR, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE CLARA Y FEHACIENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA *LFSENL*, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (*Obs. 14.4*)

Póliza	Fecha de registro $	Importe
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
488	30/Nov/2016	268,583.45
575	31/Dic/2016	316,481.98
	Total	$2,733,733.03

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL INFORME DEL INGENIERO INDEPENDIENTE AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 80698, QUE ABARCA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016; ASÍ COMO INFORMES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LOS DISTINTOS CONTRATOS QUE ABARCAN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 16+000 AL 26+500, DEL 38+000 AL 39+000 Y GASAS DEL KM 66+000, NO ACLARAN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO SE PRESENTAN INFORMES TRIMESTRALES ABARCANDO LA TOTALIDAD DEL EJERCICIO 2016 E INFORMES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA DIVERSOS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN ALGUNAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INGENIERO

INDEPENDIENTE, TAMBIÉN LO ES QUE ESTOS NO CUENTAN CON LA FIRMA DE QUIEN LOS REVISÓ, VALIDÓ Y AUTORIZÓ POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE DÉ CERTEZA DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ENTE DE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TALES DOCUMENTOS CORRESPONDE CON LO EJECUTADO; ASÍ MISMO CARECEN DE EVIDENCIA FISCAL QUE SUSTENTE EL PAGO EFECTUADO POR EL SERVICIO PRESTADO, SOLO CONTANDO CON PÓLIZA DE REGISTRO DEL PAGO EFECTUADO COMO SE MUESTRA EN TABLA OBSERVADA, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERAN COMO PRUEBA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LOS CONTRATOS QUE ABARCAN DEL CADENAMIENTO 39+000 AL 67+000, ASÍ MISMO LA QUE INDIQUE QUE SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE SERVICIOS QUE SE FORMULEN, HASTA QUE ÉSTOS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2016
9	Sin número	Contrato de Supervisión Técnica relativo al Fideicomiso 80425.	$	988,920

39. EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS EN REFERENCIA, SE DETECTÓ EL REGISTRO DE PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN EN LA TABLA, EQUIVALENTES A IMPORTES DE $988,920, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, ES DECIR, LA DOCUMENTACIÓN QUE EVIDENCIE CLARA Y FEHACIENTEMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LFSENL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: (Obs. 15.3)

Póliza	Fecha de registro $	Importe
108	30/Abr/2016	85,251.72
108	30/Abr/2016	85,251.72
108	30/Abr/2016	85,251.72
I.V.A. póliza 108		40,920.84
584	30/Jun/2016	98,892.00
584	30/Jun/2016	98,892.00
580	30/Sep/2016	98,892.00
190	31/Oct/2016	98,892.00
190	31/Oct/2016	98,892.00
252	31/Dic/2016	98,892.00
154	30/Nov/2016	98,892.00
	Total	$ 988,920.00

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU

RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL INGENIERO INDEPENDIENTE FIDEICOMISO 80425, QUE ABARCA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016; REPORTES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA A LAS OBRAS :REANL-AMC-DI-16/01-CP, 16/02-CP, 16/04-CP, 16/08-CP, 16/09-CP, 16/10-CP Y 16/11-CP, NO ACLARAN NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO SE PRESENTAN INFORMES TRIMESTRALES ABARCANDO LA TOTALIDAD DEL EJERCICIO 2016 Y REPORTES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA DIVERSOS CONTRATOS, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN ALGUNAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INGENIERO INDEPENDIENTE, TAMBIÉN LO ES QUE ESTOS NO CUENTAN CON LA FIRMA DE QUIEN LOS REVISÓ, VALIDÓ Y AUTORIZÓ POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CON LA CUAL SE DÉ CERTEZA DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ENTE DE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TALES DOCUMENTOS CORRESPONDE CON LO EJECUTADO; ASÍ MISMO CARECEN DE EVIDENCIA FISCAL QUE SUSTENTE EL PAGO EFECTUADO POR EL SERVICIO PRESTADO, SOLO CONTANDO CON PÓLIZAS DE REGISTRO DEL PAGO EFECTUADO COMO SE MUESTRAN EN TABLA OBSERVADA, POR LO TANTO, NO SE CONSIDERAN COMO PRUEBA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA EJECUCIÓN LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN. ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE INDIQUE QUE SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, AUTORIZAR EL PAGO DE SERVICIOS QUE SE FORMULEN, HASTA QUE ÉSTOS CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA

PROCEDENCIA DEL PAGO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL. NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

EL ENTE PÚBLICO MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO 301 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REGISTRÓ EL CONCEPTO "RECONOCIMIENTO DEL VALOR RAZONABLE DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY" POR $8,397,000,000, DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LA OPERACIÓN REGISTRADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO EN CONCORDANCIA CON EL 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

- EL REGISTRO CONTABLE SE REALIZÓ CONTRA LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- EL ENTE PROPORCIONÓ UN DOCUMENTO DENOMINADO "CÁLCULO DEL VALOR RAZONABLE DE LOS ACTIVOS FIJOS" CON FECHA 2014, SIN FIRMAS Y EN EL CUAL SE DETERMINA EL VALOR SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA QUE AMPARE LA OPERACIÓN REGISTRADA CONTRA LA CUENTA DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. PROPORCIONÓ UN DOCUMENTO DENOMINADO "INFORME CENTRAL ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE ACTIVO FIJO PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY" CON FIRMAS (DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y JEFE DE REGISTRO FIDUCIARIO.), EN EL CONTIENE DATOS DE INGRESOS, GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IMPUESTOS, ENTRE OTROS, SIN EMBARGO DE DICHO INFORME NO SE DESPRENDE LA JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL VALOR OTORGADO A LOS BIENES INMUEBLES. DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SE INDICA QUE EL VALOR FUE DETERMINADO POR VALOR RAZONABLE ESTIMADO, SIN EMBARGO, NO SE IDENTIFICA LA RELACIÓN QUE TIENEN LOS INGRESOS, GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IMPUESTOS, ENTRE OTROS, CON EL VALOR REGISTRADO DE LOS BIENES INMUEBLES. ADICIONAL A LO SEÑALADO ANEXÓ ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA, SIN FIRMAS, DE ASUNTO: "REGISTRO INICIAL DE $8,397 MILLONES DE PESOS DEL VALOR PERIFÉRICO DE MONTERREY ENTREGADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS EN ADMINISTRACIÓN".

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS

(INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DE RED ESTATAL DE AUTOPISTAS QUE SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2014, SUBSISTEN DOS OBSERVACIONES DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ MISMO PARA EL EJERCICIO 2015 EXISTEN 11 OBSERVACIONES CON ESE TIPO DE ACCIÓN QUE IGUALMENTE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2014 SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DOS PROCEDIMIENTOS DE SESENTA Y PARA EL AÑO 2015 SE ENCUENTRA QUE, DE 73 OBSERVACIONES, UNA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE Y

OTRA MÁS BAJO INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA. REFERENTE A LAS OBSERVACIONES POR PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PARA EL AÑO 2015 SE CONTABA CON DOS, LAS CUALES FUERON CONCLUIDAS. ASÍ MISMO SE ENCUENTRA CONCLUIDA UNA OBSERVACIÓN PARA RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO

DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **RED ESTATAL DE AUTOPISTAS.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $ **11,210,356** . DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1 AL 39, RESPECTO A LAS CUALES EN 6 CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN

FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**,** NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**. ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL RED ESTATAL DE AUTOPISTAS**,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y RED ESTATAL DE AUTOPISTAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11352/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CREADO MEDIANTE LEY EN EL DECRETO NO. 45, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 30 DE ENERO DE 1989. EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE ENTE PÚBLICO CONSISTE EN PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, ELABORAR LOS PROYECTOS, CONSTRUIR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y RECONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES Y AEROPISTAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, DE TAL FORMA QUE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA REQUIERE DE UNA DEPURACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE NO FUE POSIBLE CERCIORARSE DE SU RAZONABILIDAD.

NO REGISTRARON EN LA CUENTA DE "PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO Y A LARGO PLAZO" EL MONTO ESTIMADO DE LOS LITIGIOS, EN LOS CUALES EXISTA UNA OBLIGACIÓN A CARGO DE ÉSTE, LA CUAL ASCIENDE A $64,156,403.

DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS, SE ABSTUVO DE

EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Miles de pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO[1] $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS[2] $	RECUPERACIONES OPERADAS[3] $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS[4] $	PROBABLES RECUPERACIONES[5] $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	23	0	0	0	0	23	0	0
Financiera[B]	10	1,280,495,926	2	110,571,021	0	8	1,169,924,905	0
Económica[C]	6	5,678,007	1	275,897	339,601	5	5,062,509	5,062,509
Control Interno[E]	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	**43**	**1,286,173,933**	**3**	**110,846,918**	**339,601**	**40**	**1,174,987,414**	**5,062,509**
OBRA PÚBLICA								
Normativa[A]	86	0	26	0	0	60	0	0
Económica[C]	25	42,269,441	1	7,638	62,049	24	42,199,754	42,199,754

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Técnica[D]	7	0	0	0	0	7	0	0
Subtotal	**118**	**42,269,441**	**27**	**7,638**	**62,049**	**91**	**42,199,754**	**42,199,754**
LABORATORIO								
Normativa[A]	3	0	2	0	0	1	0	0
Técnica[D]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**5**	**0**	**2**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
DESEMPEÑO								
Desempeño[I]	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
Total	**170**	**1,328,443,374**	**32**	**110,854,556**	**401,650**	**138**	**1,217,187,168**	**47,262,263**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Miles de pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	40	3	34	2	1			7		47 1,	174,987,414
OBRA PÚBLICA	91		85	23				89		197	42,199,754
LABORATORIO	3		2					3		5	0
DESEMPEÑO	4								4	4	0
Total	138	**3**	**121**	**25**	**1**			**99**	**4**	**253 1,**	**217,187,168**
Monto no solventado por tipo de acción $		**2,903,848**	**11,470,272**	**44,358,415**	**0**	**0**	**02**	**47,916,650**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

10. EL ENTE PÚBLICO FUNGIÓ COMO DEPENDENCIA EJECUTORA DE DOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE FECHA 25 DE MAYO Y 29 DE JULIO DE 2015, EN LOS CUALES SE DESTINARON RECURSOS FEDERALES HASTA POR LA CANTIDAD DE $35,000,000 Y $27,000,000 RESPECTIVAMENTE, PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", CIFRAS QUE DEBIERON DEVENGARSE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 O REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LAS FEDERACIÓN EN UN PLAZO DE15DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE FISCAL.

EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE REINTEGRÓ A LA TESORERÍA DE LA

FEDERACIÓN LOS RECURSOS NO DEVENGADOS POR IMPORTE DE $2,833,460 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015 Y $8,199,246 DEL CONVENIO DEL 29 DE JULIO DE 2015, OBSERVANDO LOS SIGUIENTE:

LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS UTILIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS FEDERALES PRESENTAN UN SALDO DE $2,158,661AL 31DE DICIEMBRE DE 2016,COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Cuenta Contable	Nombre	Importe
1.1.1.2.1.1.19	HSBC México, SIE-0267/2015 Cta.********7019	$ 2,065,123
1.1.1.2.1.1.20	HSBC México, SIE -0270/2015 Ct ********7027	93,538
Total		**$ 2,158,661**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS QUE NO FUE REINTEGRADO LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS CONVENIOS EN MENCIÓN, A SABER:

"LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS REMANENTES O SALDOS DISPONIBLES DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES EN LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS QUE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS O ESTÉN VINCULADOS FORMALMENTE CON COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE REINTEGRARÁN A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN,EN UN PLAZO DE15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES".

CABE MENCIONAR QUE AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE MARZO DE 2017, LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AÚN PRESENTAN EL MISMO SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

13. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL RUBRO "DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES" $481,001,203, INTEGRADOS COMO SIGUE:

Concepto	Importe

Cuentas por cobrar a entidades federativas y municipios	$ 471,582,607
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	5,686,215
Cuentas por venta bienes y prestación servicios	3,718,761
Ingresos por recuperar a corto plazo	5,573
IVA acreditable	8,047
Total	**$ 481,001,203**

DE LO ANTERIOR OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) SE MANTIENEN REGISTRADAS CUENTAS POR COBRAR, LAS CUALES NO INCLUYEN DETALLE SUFICIENTE QUE PERMITA IDENTIFICAR CON PRECISIÓN CADA UNA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS Y FACILITE EL RECONOCIMIENTO DE ÉSTAS, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

b) NO IDENTIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTAS POR EJERCICIO FISCAL

c) NO PERMITE RECONOCER SÍ EFECTIVAMENTE REPRESENTAN DERECHOS EXIGIBLES DE COBRO DE CONFORMIDAD A LA CINIFC-3 CUENTAS POR COBRAR, EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. (CINIF);

d) NO SE IDENTIFICA LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS QUE PERMITA MOSTRAR RAZONABLEMENTE EL GRADO DE COBRABILIDAD DE LAS CUENTAS O DOCUMENTOS;

e) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ GESTIONES PERTINENTES DE COBRO REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2016 QUE COADYUVEN A LA RECUPERACIÓN DE ESTOS SALDOS;

f) ALVERIFICAREVENTOSPOSTERIORESCORROBORAMOSQUEAL31DEMARZODE2017SOLAMENTE SE RECUPERÓ $1,512,024 DEL SALDO TOTAL;

g) EL ENTE PÚBLICO RECONOCE COMO CUENTA POR COBRAR E INGRESO DEVENGADO TODAS LAS SOLICITUDES DE RECURSOS REMITIDAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SIN OBTENER LA DEBIDA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DICHOS RECURSOS, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE "DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO 7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

h) EXISTE UNA DIFERENCIA $444,627,563 DERIVADA DE COMPARAR LA CUENTA POR COBRAR PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR $471,582,607 CONTRA LA CONFIRMACIÓN DEL SALDO OBTENIDA DE ESTA SECRETARÍA DE $26,955,044.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

14. EL ENTE PÚBLICO SIGNÓ EL 23 DE FEBRERO DE 2016 UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CON PRISMA DESARROLLOS, S.A.DEC.V., CON EL FIN DE RECUPERAR EL SALDO POR $905,606 DE LA AMORTIZACIÓN PENDIENTE DERIVADA DEL ANTICIPO OTORGADO SEGÚN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SC-PEI-CP-C-03/10 DEL 17 DE JUNIO DE 2010.

EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA LA FORMA DE PAGO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

FECHA COMPROMISO DE PAGO	IMPORTE
29 DE FEBRERO DE 2016	$113,201
31 DE MARZO DE 2016	113,201
29 DE ABRIL DE 2016	113,201
31 DE MAYO DE 2016	113,201
30 DE JUNIO DE 2016	113,201
31 DE JULIO DE 2016	113,201
31 DE AGOSTO DE 2016	113,200
30 DE SEPTIEMBRE DE 2016	113,200
TOTAL	**$905,606**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) DURANTEELEJERCICIO2016,SOLO RECUPERÓ UN IMPORTE DE $339,603, SIENDO QUE LA FECHA COMPROMISO DE PAGO FUE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

b) EL SALDO POR RECUPERAR PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS AÑOS.

c) NO EXHIBIÓ NI PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AMPARE

LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTE SALDO.

d) AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES CONSTATAMOS QUE AL 31 DE MAYO DE 2017 SOLO HA COBRADO $226,402, QUEDANDO AÚN POR RECUPERAR $339,601.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

16. EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ NI PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTREN GESTIONES DE COBRANZA RESPECTO AL SALDO POR $4,974,000 A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), DERIVADO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CUARTO ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y APOYO PARA LA ASISTENCIA Y CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRÓ EL 20 DE AGOSTO DE 2015 EL ENTE PÚBLICO Y EL FIDEICOMISO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN DE RETENER AL GRUPO PROFREZAC, S.A. DE C.V., LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES AL 0.1% Y 0.2% PARA SER DESTINADAS AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)Y IQUIDADAS A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NUEVOLEÓN, RESPECTIVAMENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

18. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL RUBRO DE DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS EL IMPORTE DE $37,649,895, LOS CUALES REPRESENTAN ANTICIPOS ENTREGADOS A LOS CONTRATISTAS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) DURANTE EL EJERCICIO 2016 LA CIFRA DE $35,382,320 LA CUAL REPRESENTA EL 94% DEL SALDO TOTAL, NO RECIBIÓ AMORTIZACIONES POR AVANCE DE OBRA.

b) NO FUERON PROPORCIONADAS NI EXHIBIDAS ACCIONES A SEGUIR

PARA RECUPERAR ESTOS RECURSOS FINANCIEROS.

c) PRESENTANREGISTROSDEANTICIPOSPORVALORTOTALDE$2,547,435LOS CUALES NO SON RELACIONADOS CON OBRAS EN PROCESO, POR LO QUE INCUMPLE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVOS DE CUENTAS, RESPECTIVAMENTE ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Contratista	Contrato	Importe
Guadalupe Cantú González	SC-PEI-CI-C-11/11[2012	$539,919
Bau Platz Planeación y Dirección De Proyectos, S.A	SC-PEI-CI-C-14/10 PEI:030/2010	519,237
Pavimentaciones y Excavaciones, S.A. de C.V.	SC-PEI-CP-C-12/09 PEI:027/2009	437,989
Desarrollos Especializados Código 99 S.A de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-S-03[N44]/14	314,002
Servicios Esp. Para la Construcción Sustentable, S.A.	SC-F[INGRID]-CI-S-07[N61]/14	299,543
Ing. Héctor Luis Espinosa	SC-PEI-CI-C-11/10	266,885
Desarrollos CSI, S.A. de C.V.	SC-F[INGRID]-CI-S-05[N55]/14	169,860
Total		**$ 2,547,435**

d) MANTIENEN REGISTRADO EL IMPORTE DE $1,924,850,EL CUAL CORRESPONDE A LA PROVISIÓN DE ANTICIPO FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATOSC-SIE-CP-P-02(N3)/15,CIFRA QUE NO HA SIDO LIQUIDADA, POR LO CUAL NO REPRESENTA UN DERECHO DE COBRO A FAVOR DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 EN LA CUENTA "CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO" UN IMPORTE DE $322,818,535; EL CUAL SE INTEGRA COMO SIGUE

CONCEPTO	IMPORTE
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN PEI	$ 139,886,541
CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN [HURACÁN ÍNGRID]	182,931,994
TOTAL	**$ 322,818,535**

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HAN SIDO CAPITALIZADAS, POR LO QUE INFRINGE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

b) CONTRAVIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO, (INCISO B - PUNTO 2 - OBRAS PÚBLICAS), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

27. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA SUBCUENTA "DEUDAS POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO MANTIENE PASIVOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 POR $ 35,346,133; DE LOS CUALES $32,377,115 PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE 5 A 66 MESES, MISMOS QUE SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CABE SEÑALAR QUE EL ATRASO EL INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO PACTADO EN LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LOS PROVEEDORES, PROVOCA UN AUMENTO DE VALOR EN LOS INSUMOS ADQUIRIDOS DEBIDO AL RIESGO QUE CORRE EL PROVEEDOR DE NO RECIBIR EL PAGO, LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE INSUMOS Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE JUICIOSMERCANTILES EN CONTRA DEL ENTE PÚBLICO. AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 30 DE JUNIO DE 2017, CORROBORAMOS QUE HA LIQUIDADO ÚNICAMENTE EL 3% DE ESTE SALDO, EL CUAL ASCIENDA A $1,145,676.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
GESTIONAR LOS RECURSOS FINANCIEROS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS

29. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA "DEUDAS POR OBRAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO" SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO TIENE PASIVOS REGISTRADOS POR VALOR DE $172,009,711, QUE PRESENTAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 UNA ANTIGÜEDAD DE 3 A 84 MESES, LAS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Meses de Importe Antigüedad

3-20	$ 129,342,816	75
21-40	33,223,444	19
41-60	6,322,569	4
61-84	3,120,882	2
Total	**$ 172,009,711**	**100**

EL ATRASO O EL INCUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE PAGO PACTADO EN LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LOS PROVEEDORES, PROVOCA UN AUMENTO DE VALOR EN LOS INSUMOS ADQUIRIDOS DEBIDO AL RIESGO QUE CORRE EL PROVEEDOR DE NO RECIBIR EL PAGO, LA EVENTUAL SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR FALTA DE INSUMOS Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE JUICIOS MERCANTILES EN CONTRA DEL ENTE PÚBLICO. AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES, SE OBSERVÓ QUE AL 30 DE JUNIO DE 2017, HAN SIDO LIQUIDADOS EL 34% DE ESTOS PASIVOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

GESTIONARLOSRECURSOSFINANCIEROSANTELAAUTORIDADCOMPETENTEPARACUBRIROPORTUNAMENTE CON SUS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

32. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EL ENTE PÚBLICO NOS PROPORCIONÓ UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS LITIGIOS EN PROCESO Y LA SITUACIÓN QUE GUARDAN ACTUALMENTE, DE LA CUAL SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) NO MANIFESTARON SOBRE LA POSIBLE RESOLUCIÓN RESPECTO A CADA UNO DE ELLOS.

b) NO REGISTRARON EN LA CUENTA DE "PROVISIÓN PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO Y A LARGO PLAZO" EL MONTO ESTIMADO DE LOS LITIGIOS EN LOS CUALES EXISTA UNA OBLIGACIÓN A CARGO DE ÉSTE, ORIGINADAS POR CONTINGENCIAS DE DEMANDAS Y JUICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO- C. REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PASIVO PUNTO 12- PROVISIONES PARA DEMANDAS, JUICIOS Y CONTINGENCIAS) EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE LOS LITIGIOS QUE NOS FUE PROPORCIONADA, EL IMPORTE DE $64,156,403 ES LA CANTIDAD DEMANDADA

AL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

34. EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ AL 31DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS EL IMPORTE DE$230,180,534; COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ 163,374,203
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	66,806,431
TOTAL	**$ 230,180,634**

DERIVADO DE COMPARAR E LSALDO DE $230,180,534 QUE PRESENTA EL ENTE PÚBLICO CONTRA LA CIFRA DE $135,224,921 CONFIRMADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DELESTADO COMO TRANSFERENCIAS ENVIADAS AL ENTE PÚBLICO, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) DETERMINAMOS UNA DIFERENCIA DE $94,955,613 NO ACLARADA NI JUSTIFICADA POR EL ENTE PÚBLICO.

b) NO LLEVA LA PRÁCTICA DE CONCILIAR DE MANERA PERIÓDICA LAS APORTACIONES ESTATALES REGISTRADAS EN EL ENTE PÚBLICO CONTRA LAS PENDIENTES DE RECIBIR.

c) NO SIGUE LAS MEJORES PRÁCTICAS CONTABLES QUE **PERMITAN APOYAR LAS TAREAS DEPLANEACIÓN FINANCIERA, CONTROL DE RECURSOS, ANÁLISIS Y FISCALIZACIÓN DE ÉSTOS**, POR LO QUE INFRINGE LO QUE SE ADVIERTE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

d) CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

39. EN EL EJERCICIO 2016 SE LLEVÓ A CABO LA ADQUISICIÓN DE CARPETA FRÍA POR IMPORTE DE $2,826,434;A LA EMPRESA GIH DE CERRALVO, S.A. DE C.V., COMO SE INTEGRA A CONTINUACIÓN:

Fecha	Factura	Importe
27-jul-16	FA14445	$295,478
21-dic-16	FA17808	225,030
21-dic-16	FA17809	225,030
21-dic-16	FA17822	218,141
21-dic-16	FA17823	218,141
21-dic-16	FA17811	182,735
21-dic-16	FA17812	182,735
21-dic-16	FA1782	180,264
21-dic-16	FA17824	180,264
21-dic-16	FA17807	161,176
21-dic-16	FA17810	161,176
21-dic-16	FA17803	160,150
21-dic-16	FA17804	160,150
27-jul-16	FA14444	102,686
27-jul-16	FA14443	101,197
27-jul-16	FA14442	36,343
27-jul-16	FA14441	35,738
Total		**$ 2,826,434**

DE NUESTRA REVISIÓN SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

a) LAS PÓLIZAS CONTABLES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA QUE NOSPERMITAIDENTIFICARCONPRECISIÓNELLUGARDONDEFUEUTILIZADALACARPETA,TODAVEZ QUELAEVIDENCIADOCUMENTALSOLAMENTEDETALLA:"PARAAPLICARSEENDIVERSOSCAMINOS" YNOESPECIFICANLAUBICACIÓNEXACTADELAAPLICACIÓN,INCUMPLIENDOCONLOESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

b) LOSMEMORÁNDUMSPRESENTADOSCOMOAVISODERECEPCIÓNDELACARPETAYLASSALIDAS DE ÉSTA DEL ALMACÉN, NO ADJUNTAN UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL FIRMADA QUE NOS PERMITA VALIDAR E IDENTIFICAR PLENAMENTE QUIEN RECIBE EL MATERIAL.

c) EL MATERIAL ADQUIRIDO EN DICIEMBRE DE 2016 AMPARADO MEDIANTE 12 FACTURAS POR UN VALOR TOTAL DE $2,254,990; FUE RECIBIDO EL MISMO DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTES CITADO, SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO DENOMINADO: "AVISO DE RECEPCIÓN DE MATERIALES", FECHA EN LA CUAL EL ENTE PÚBLICO SE ENCONTRABA EN PERIODO VACACIONAL.

d) REALIZÓ EROGACIONES DE $203,883 POR LA COMPRA DE 206.20 TONELADAS DE CARPETA, LA CUAL FUE DONADA A LOS MUNICIPIOS DE LOS HERRERAS Y GENERAL TREVIÑO, NUEVO LEÓN, SIN ESTAR CONTEMPLADO EN EL OBJETO DEL ENTE PÚBLICO REALIZAR ESTE TIPO DE ACCIONES.

DE LA ELECCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

a) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EMITIDO POR EL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

b) EL ENTE PÚBLICO NO ACREDITÓ QUE EN EL CASO CONCRETO DE ESTA ADQUISICIÓN SE ACTUALIZARÁN BAJO CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE OMITIÓ MOTIVAR LA DECISIÓN DE EJERCER LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN BAJO DETERMINADAS CAUSALES, PRECISAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y ACREDITAR LOS MENCIONADOS CRITERIOS QUE RESULTARAN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO, EN CONTRAVENCIÓNALODISPUESTOENLOSARTÍCULOS41,SEGUNDOYTERCERPÁRRAFOSDELALEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 81 Y 82 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY DE ADQUISICIONES.

c) LA ADQUISICIÓN NO FUE FORMALIZADA A TRAVÉS DE UN CONTRATO, CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

45. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ AL CONTRATISTA PARA LA OBRA EN COMENTO, SE ESTABLECIÓ LA ESPECIFICACIÓN EP-02 "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL TRITURADO PARA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.- CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO,P.U.O.T.A) COMPACTADASAL100%",POR LO QUE E LCONTRATISTA ELABORÓ SU PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYENDO EN SU PRESUPUESTO EL CONCEPTO CON LA CLAVEEP-02-03" CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. B) COMPACTADO AL CIEN POR CIENTO (100%)", SIN EMBARGO, DICHO CONCEPTO NO FUE EJECUTADO, YA QUE MEDIANTE OFICIO258-DG/2016(BIS) EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 18 DE MARZO DE 2016, SE AUTORIZÓ EL PRECIO UNITARIO EXTRA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 5 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. B) COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)", DETECTANDO QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 EXTRA, SE PAGÓ UNA CANTIDAD TOTAL DE 1,837.90 M^3 PARA DICHO CONCEPTO, QUE EQUIVALE A UN IMPORTE TOTAL DE $8,051,149. A EFECTO DE VERIFICAR LAS CAUSAS O MOTIVOS DE LA VARIACIÓN DE LA CITADA ESPECIFICACIÓN Y SUS IMPLICACIONES PARA EL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL GRADO DE COMPACTACIÓN, DISMINUYÉNDOLA DE UN 100% A UN 95% SEREQUIRIÓ AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-DAOPDU- OP-REQ-AP37-02/2017 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017, LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RECIBIENDO EN CORRELACIÓN EL OFICIO294-DG/2017EMITIDO POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 1 DE JUNIO DE 2017, AL CUAL ACOMPAÑÓ EN JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN REFERIDA, EL MEMORÁNDUM 191-DL/2015 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO, AL CUAL NO ES POSIBLE OTORGARLE LOS EFECTOS JUSTIFICATIVOS PRETENDIDOS POR EL ENTE PÚBLICO EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES

SEÑALADAS, PUES EN ÉSTE SE EXPONE SOLAMENTE UNA RECOMENDACIÓN INTERNA DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LAS DUDAS DE LOS RESIDENTES PARA EJECUTAR EL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 100%". ADICIONALMENTE, MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO AL LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE ESTA AUDITORÍA, SE VERIFICÓ LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO EXTRA 5 ALUDIDO, EN 28 TRAMOS DEL CAMINO MATEHUALA - DR. ARROYO - LA POZA (KM 54+000 AL KM 191+000) EN LOS MUNICIPIOS DE DR. ARROYO, ARRAMBERRI Y GALEANA, LO CUAL SE HIZO CONSTAR A TRAVÉS DE ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-LAB-AI-AP37-15-2017 LEVANTADA EN FECHA 2 DE MAYO DE 2017 Y FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DEL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, NI CON LAS ORIGINALES DEL PROYECTO EN LO REFERENTE AL GRADO DE COMPACTACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE SE REALIZARON PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO, COMPOSICIÓN GRANULOMÉTRICA, **DENSIDAD O PESO VOLUMÉTRICO**, **GRADO DE COMPACTACIÓN**, **ÍNDICEDEPERMEABILIDAD** Y SU RESISTENCIA CONTRA LAS DEFORMACIONES PLÁSTICAS PERMANENTES, CON LO CUAL SE EVALUARON SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DEDESEMPEÑO, DETECTANDO QUE 26 DE LOS 28 TRAMOS EVALUADOS NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL 95%, YA QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UNA MUESTRA ALEATORIA Y REPRESENTATIVA DE 91 NÚCLEOS DE CARPETA ASFÁLTICA MUESTRAN UN VALOR PROMEDIO DE 90.2% CON UNA DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE 2.8%, LO CUAL NO RESULTA SATISFACTORIO CONFORME A LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA ESTABLECID SENELINCISOH.1.4.4. DE LA NORMA N-CTR-1-04-006/09 "CARPETAS ASFÁLTICAS CON MEZCLA EN CALIENTE", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), LA CUAL ESTABLECE QUE **TODOS LOS GRADOSDECOMPACTACIÓNQUESEDETERMINENENLOSCORAZONES(NÚCLEO SOESPECÍMENES DE LA CAPA DE CARPETA COLOCADA) ESTARÁN DENTRO DE**

LAS TOLERANCIAS QUE FIJE EL PROYECTO O APRUEBE LA SECRETARÍA; LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y USO ADECUADO DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, ESTABLECIDAS EN EL APARTADO E.7 DE LA NORMA N- CTM-4-05-003/08 "CALIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA CARRETERAS", EMITIDA TAMBIÉN POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNOFEDERAL(SCT), LACUALESTABLECE QUE **LAS CAPAS CONSTRUIDAS CON MEZCLA ASFÁLTICA, SERÁN COMPACTADAS COMO MÍNIMO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO(95%) DE SU MASA VOLUMÉTRICA MÁXIMA, DETERMINADA EN CADA CASO DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DE PRUEBA QUE FIJE LA SECRETARÍA**, POR LO TANTO, ES EVIDENTE QUE LA CAPA DE CARPETA ASFÁLTICA NO PRESENTA UNA CONDICIÓN ACEPTABLE PARA SU RECEPCIÓN AL NO CONTAR CON EL GRADO DE COMPACTACIÓN MÍNIMO REQUERIDO DEL95%.

POR LO ANTERIOR SE OBSERVA, QUE LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR PAGO DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 5 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. B) COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)", NO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, VALUADAS EN LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 EXTRA, Y POR EL QUE SE MODIFICA EN DECREMENTO EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO ORIGINALMENTE PREVISTO, NO SE ENCUENTRAN SOPORTADAS CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA, EN LA QUE SE EXPLIQUEN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHA MODIFICACIÓN, Y COMO ÉSTARE PRESENTA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 99 Y 109, DEL *LOPSRM*. (*OBS. 1.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

46. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ AL CONTRATISTA PARA LA OBRA EN COMENTO, SE ESTABLECIÓ LA ESPECIFICACIÓN 086-L.04 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T. B) COMPACTADAS AL 100% (BACHEO)", POR LO QUE EL CONTRATISTA ELABORÓ SU PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYENDO EN SU PRESUPUESTO EL CONCEPTO CON LA CLAVE 086-L-04 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. B) COMPACTADO AL CIEN POR CIENTO (100%) (BACHEO)", SIN EMBARGO, DICHO CONCEPTONOFUEEJECUTADO, YA QUE MEDIANTE OFICIO258-DG/2016(BIS) EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 18 DE MARZO DE 2016, SE AUTORIZÓ EL PRECIO UNITARIO EXTRA CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 6 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T.

B) COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) BACHEO", DETECTANDO QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 2 Y 4 EXTRA, SE PAGÓ UNA CANTIDAD TOTAL DE 787.00M³ PARA DICHO CONCEPTO, QUE EQUIVALE A UN IMPORTE TOTAL DE $3,649,206. A EFECTO DE VERIFICAR LAS CAUSAS O MOTIVOS DE LA VARIACIÓN DE LA CITADA ESPECIFICACIÓN Y SUS IMPLICACIONES PARA EL ENTE PÚBLICO, RELATIVA AL GRADO DE COMPACTACIÓN, DISMINUYÉNDOLA DE UN 100% A UN 95%, SE REQUIRIÓ AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-DAOPDU- OP-REQ-AP37-02/2017 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017, LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RECIBIENDO EN CORRELACIÓN EL OFICIO 294-DG/2017 EMITIDO POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 1 DE JUNIO DE 2017, AL CUAL ACOMPAÑÓ EN JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN REFERIDA, EL MEMORÁNDUM 191-DL/2015 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO, AL CUAL NO ES POSIBLE OTORGARLE LOS EFECTOS JUSTIFICATIVOS PRETENDIDOS POR EL ENTE PÚBLICO EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONESSEÑALADAS, PUES EN ÉSTE SE EXPONE SOLAMENTE UNA RECOMENDACIÓN INTERNA DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LAS DUDAS DE LOS RESIDENTES PARA EJECUTAR EL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 100%". POR LO ANTERIOR SE OBSERVA, QUE LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR PAGO DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 6 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO P.U.O.T. B) COMPACTADO AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) BACHEO", NO INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL,VALUADAS EN LAS ESTIMACIONES 2 Y 4 EXTRA, Y POR EL QUE SE MODIFICA EN

DECREMENTO EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL CONCEPTO ORIGINALMENTE PREVISTO, NO SE ENCUENTRAN SOPORTADAS CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA, EN LA QUE SE EXPLIQUEN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHA MODIFICACIÓN, Y COMO ÉSTA REPRESENTA LA OBTENCIÓN DEMEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO; EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 99 Y 109, DEL *RLOPSRM*.(*OBS.1.11*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

67. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA EL 15 DE FEBRERO DE 2016, SE ESTABLECE COMO FECHA DETERMINACIÓN DE LA OBRA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2016, OBSERVANDO QUE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN LOCALIZADA (2 EXTRA) COMPRENDE HASTA EL 25 DE JULIO DE 2016, EN EL CUAL SE TIENE UN IMPORTE TOTAL ESTIMADO A DICHA FECHA DE $11,810,276 SIN I.V.A., NO LOCALIZANDO REGISTRO DE ESTIMACIONES POSTERIORES A LA FECHA SEÑALADA, POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO APLICÓ RETENCIÓN POR ATRASO OBSERVADO AL MES DE JUNIO DE 2016; SIN EMBARGO, MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, MISMA QUE QUEDÓ ASENTADA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI- AP37-25/2017 CELEBRADA EN FECHA DEL 20 DE JUNIO DE 2017, SE DETECTÓ QUE LA MISMA, SE ENCUENTRA EN PROCESO, DETERMINANDO UN AVANCE FÍSICO POR UN IMPORTE DE $7,826,990 SIN I.V.A. A DICHA FECHA, RESULTANDO EVIDENTEMENTE DE LO ANTES DESCRITO, QUE AL PERÍODO DE REVISIÓN DE ESTA AUDITORÍA (31 DE DICIEMBRE DEL 2016) LA OBRA NO HA SIDO TERMINADA, OBSERVANDO QUE PARA LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2016 NO SE APLICARON ALCONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS CUALES ASCIENDEN A UN IMPORTE DE $1,233,320 SIN INCLUIR EL IVA., ESTE MONTO SE CALCULÓ EN

LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 BIS, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA *LOPSRM*, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO PRIMERO, ARTÍCULO 154 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL *RLOPSRM* Y LA CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.-PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS PRIMERO (*APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) MENSUAL, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL. ESTA PENA SE AJUSTARÁ A LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MENSUALMENTE, EN LASESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMOS DE NO HABER EN UN MES, VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "EL ORGANISMO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y/O SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO*) Y TERCERO (***ESTAS PENAS EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGANDO A DICH LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA***), DEL *CONTRATO*. (*OBS. 5.10*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

68. PERSONAL ADSCRITOA ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA,

DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $1,628,720

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

69. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE LOS CONCEPTOS QUE SE MUESTRAN EN LA TABLA NO FUERON EJECUTADOS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO PARA LA OBRA POR UN IMPORTE TOTAL DE $2,991,891

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

88. EN LA REVISIÓNDEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA 5SE HACE MENCIÓN DE UN CAMBIO EN LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, QUIEN SOLICITA EL EXPEDIENTE QUE DEJÓ EL ANTERIOR SUPERVISOR Y AL ANALIZARLO, LE COMENTA AL CONTRATISTA QUE HABÍA PROBLEMAS CON LA CALIDAD DEL MATERIAL Y QUE POR LO TANTO HAY QUE RETIRARLO, A LO QUE EL CONTRATISTA COMENTA QUE NO HABÍA PROBLEMAS, QUE ÉSTE CUMPLÍA CON LAS NORMAS DE LA SCT, POR LO QUE EL RESIDENTE POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO COMENTA QUE EXISTE OFICIO 265-DL/2015 CON FECHA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015,EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DEL ENTE, EN DONDE SEÑALA QUE EL CONTRATISTA ESTÁ EMPLEANDO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPA DE SUBBASE PARA LA OBRA EN COMENTO, UN MATERIAL DE CANTO RODADO DE GRAVA-ARENA DE RÍO, EL CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN , YA QUE DICHO MATERIAL DEBERÁ SER A BASE DE ROCA CALIZA DE TRITURACIÓN TOTAL,POR LO QUE RECOMIENDA QUE LA CAPA DE

SUBBASE TENDIDA Y COMPACTADA EN EL SUBTRAMO EN CONSTRUCCIÓN DEBERÁ SER LEVANTADA Y SUSTITUIDA POR MATERIAL DE CALIZA DE TRITURACIÓN TOTAL Y COMPACTADA AL 100% (OFICIO QUE FUE SOLICITADO POR PARTE DE ESTA AUDITORÍA MEDIANTE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-DAOPDU-OP-REQ- AP37-03/2017 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017 Y ENTREGADO POR EL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO DE RESPUESTA 323-DG/2017 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017). POSTERIORMENTE, MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA 6, SE ASIENTA QUE EL SUPERVISOR RECORRIÓ LA OBRA Y SE DIO CUENTA QUE EL CONTRATISTA ESTABA TENDIENDO LA CAPA DE BASE, POR LO QUE LE COMENTÓ QUE NO ESTABA AUTORIZADO HASTA RESOLVER LO RELACIONADO CON LA CAPA DE SUBBASE. TAMBIÉN EN MISMA NOTA SE MENCIONA QUE EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DEL ENTE SEÑALA QUE AL REVISAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONTRATISTA EN LAS ESTIMACIONES QUE ESTABAN PENDIENTES DE PAGO, OBSERVÓ QUE TRAÍAN PORCENTAJES DE COMPACTACIÓN DEL 95% PARA LA SUBRASANTE, SIENDO QUE EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN QUE SEÑALA LA ESPECIFICACIÓN PARA ESTA CAPA ES DEL 100%, POR LO QUE SOLICITÓ AL LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO REVISAR LAS COMPACTACIONES DE LA SUBRASANTE Y LA BASE. EN NOTA DE BITÁCORA 8, SE SEÑALA POR PARTE DEL RESIDENTE DEL ENTE PÚBLICO QUE LA CAPA BASE YA ESTÁ AVANZADA HASTA EL PUENTE EXISTENTE CASI 950 M, ES DECIR, DEL CADENAMIENTO 3+800 AL 4+750 Y TAMBIÉN SE ESTABA CARPETEANDO SIN AUTORIZACIÓN. EN MISMA NOTA SE MENCIONA QUE AL REALIZAR LA COMPACTACIÓN DE LA BASE IMPREGNADA, NO PASAN LAS COMPACTACIONES AL DAR ÉSTASABAJODEL100%, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ AL CONTRATISTA NUEVAMENTE QUE SUSPENDIERA EL TIRO DE LA CARPETA. SIN EMBARGO, EN NOTA DE BITÁCORA 10 SE ASIENTA QUE EL DÍA 18 DEFEBRERO, SE ENCONTRÓ QUE EL CONTRATISTA NO RESPETÓ EL ACUERDO, PUES SE LE ENCONTRARON TRABAJOS DE SUBBASE DEL CADENAMIENTO4+750AL6+200Y TERMINÓ DE CARPETEAR HASTA EL PUENTE EXISTENTE (CADENAMIENTO 3+ 800 AL 4 + 750). POR LO QUE DERIVADO DE ESTAS SITUACIONES,SE CELEBRÓ JUNTA ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA EN FECHA DEL 24 DE FEBRERO DE

2016, TAL Y COMO LO SEÑALA LA NOTA DE BITÁCORA 11 DE MISMA FECHA, EN LA CUAL SE ENFATIZA QUE LA CALIDAD DEL MATERIAL APLICADO EN LA SUB-BASE NO CUMPLE CON LAS NORMAS EN TODO EL TRAMO ASIGNADO, YA QUE SE COLOCÓGRAVAYARENADERÍO,DEBIENDO COLOCAR CALIZA TRITURADA AL 100%;ADEMÁS,ENELTRAMO DONDE SE COLOCÓ CARPETA (3+800 AL 4+800), LAS COMPACTACIONES DE LA SUB-BASE Y BASE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS REQUERIDAS, POR LO QUE **SE ACORDÓ QUE EN EL TRAMO DONDE NO SE HA COLOCADO CARPETA, LA CAPA DE SUB-BASE SE INTEGRARÁ A LA SUBRASANTE Y SE COLOCARÁ SUB-BASE Y BASE CON MATERIAL DE CALIZA 100% TRITURADA, CON CARGO A LA CONTRATISTA** Y, **EN EL TRAMO DONDE SE COLOCA CARPETA, EL CONTRATISTA QUEDÓ DE ENTREGAR UN DICTAMEN TÉCNICO YA QUE NO ESTÁ CONVENCIDO DE LAS COMPACTACIONES QUE REALIZÓ EL LABORATORIO DE SISTEMA DE CAMINOS**. EN NOTA DE BITÁCORA 12 SE SEÑALA QUE EL LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO ESTÁ ANALIZANDO LA CAPA DE SUBBASE QUE EL CONTRATISTA HIZO CON GRAVA Y ARENA DE RÍO, ASIMISMO, EN NOTA DE BITÁCORA 21 CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 25 AL 30 DE ABRIL DE 2016, SE MENCIONA QUE EL LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO ESTÁ VERIFICANDO LOS TRABAJOS DE LABASE,LA CUAL YA HA SIDO TERMINADA EN TODO EL TRAMO DE LA OBRA, HACIÉNDOSE TAMBIÉN EL COMENTARIO QUE A TAL FECHA EL CONTRATISTA NO HA PRESENTADO EL DICTAMEN TÉCNICO DESCRITO EN LA 11 DE BITÁCORA, SIENDO ÉSTE ENTREGADO EN LA SEMANA DEL 2 AL 7 DE MAYO DE 2016, DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA NOTA DE BITÁCORA 22, CONCLUYENDO EL ENTE PÚBLICO SEGÚN SE ASIENTA EN LA NOTA DE BITÁCORA 23 CON PERÍODO DEL 9 AL 14 DE MAYO DE 2016, QUE DICHO DICTAMEN PROPORCIONADO POR EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO, POR LO QUE EL DIRECTOR DEL ENTE DICTAMINARÁ LO QUE PROCEDA, SEÑALANDO POSTERIORMENTE MEDIANTE JUNTA, QUE CON RESPECTO AL TRAMO DEL CADENAMIENTO 3+800 AL 4+800, NO SE PAGARÁ NADA QUE ESTÉ MAL EJECUTADO, TAL Y COMO LO MENCIONA LA NOTA DE BITÁCORA 25 CON PERÍODO DEL 23 AL 28 DE MAYO DE 2016. SIN EMBARGO, A PESAR DE ESTA

ÚLTIMA INDICACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL ENTE, SE OBSERVÓ QUE MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA 30 CON PERÍODO DEL 22 AL 30 DE JUNIO DE 2016, SE VUELVE A ASENTAR EL COMENTARIO REFERENTE A QUE ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVER POR PARTE DEL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO SI SE PAGA O NO EL TRAMO DEL CADENAMIENTO DEL 3+800 AL 4+800, YA QUE DICHO TRAMO PRESENTÓ ANOMALÍAS Y DEFICIENCIAS DURANTE SU ETAPA DE CONSTRUCCIÓN QUE EL CONTRATISTA NO AVALÓ A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE, OBSERVANDO QUE FINALMENTE LAS CAPAS EN CUESTIÓN (SUBRASANTE, SUBBASE, BASE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y CARPETA), FUERON PAGADAS EN SU TOTALIDAD AL CONTRATISTA PARA TODO EL TRAMO COMPRENDIDO PARA LA OBRA; ES DECIR, DEL CADENAMIENTO 3+800 AL 6+200, LAS CUALES EQUIVALEN A UN IMPORTE TOTAL DE $7,272,584, AÚN Y CUANDO EL ANÁLISIS DEL LABORATORIO DE SISTEMA DE CAMINOS AL DICTAMEN ENTREGADO POR EL CONTRATISTA, MENCIONABA QUE LAS CAPAS ELABORADAS POR ÉSTE EN EL TRAMO DEL 3+800 AL4+800 NO CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LAS MISMAS EN EL PROYECTO, TAL Y COMO SE SEÑALÓ EN LA NOTA DE BITÁCORA 23 Y A COMENTADA, DESPRENDIÉNDOSE DE LO ANTERIOR, QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ PARA SU PAGO, CANTIDAD ES DE CONCEPTOS QUE ESTABAN MAL EJECUTADOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 131, DEL *RLOPSRM*. ES DE MENCIONAR, QUE MEDIANTE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ASENL-DAOPDU-OP- REQ-AP37-03/2017 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017, SE SOLICITÓ DICHO ANÁLISIS ELABORADO POR EL LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SISTEMA DE CAMINOS SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL CADENAMIENTO 3+800 AL 4+800 (DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA NOTA DE BITÁCORA 30), RESPONDIENDO DICHO ENTE MEDIANTE OFICIO 323-DG/2017 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, QUE REALIZÓ UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS CON LOS QUE CUENTA DICHO ORGANISMO, NO LOCALIZANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y AL NO ENCONTRAR ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA EL PAGO DE LAS CAPAS ANTERIORMENTE

DESCRITAS PARA EL TRAMO EN CUESTIÓN (3+800 AL 4+800), SE DETERMINA QUE DEL IMPORTE PAGADO PARA LAS MISMAS POR UN TOTAL DE $7,272,584, SÓLO PROCEDE PARA SU PAGOUN IMPORTE DE $2,501,895, PAGÁNDOSE INDEBIDAMENTE UN IMPORTE DE $4,770,689.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO

107. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ AL CONTRATISTA PARA LA OBRA EN COMENTO, SE ESTABLECIERON LAS ESPECIFICACIONES EP-02 "SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL TRITURADO PARA CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA.- CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO,P.U.O.T.A) COMPACTADA AL 100% "Y086-L.03" CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T.B) COMPACTADA AL 100% (RENIVELACIÓN)", POR LO QUE EL CONTRATISTA ELABORÓ SU PROPUESTA ECONÓMICA,INCLUYENDO EN SU PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 9"CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T.B) COMPACTADA AL 100% "Y11" CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T.B) COMPACTADA AL 100% (RENIVELACIÓN)";SIN EMBARGO, DICHOS CONCEPTOS NO FUERON EJECUTADOS, YA QUE MEDIANTE OFICIO 871-DG/2015 EMITIDO POR EL DIRECTOR DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, SE AUTORIZARON LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES EXTRA1" CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T.B) COMPACTADA AL 95% "Y EXTRA 3" CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T. B) COMPACTADA AL 95% RENIVELACIÓN", DETECTANDO QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, SE PAGÓ UNA CANTIDAD DE 152.22 M^3 DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 1, Y MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 EXTRA SE PAGÓ UNA CANTIDAD TOTAL DE 1,049.89M^3DEL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 3, QUE EQUIVALEN A UN IMPORTE TOTAL DE $5,826,778. A EFECTO

DE VERIFICAR LAS CAUSAS O MOTIVOS DE LA VARIACIÓN DE LAS CITADAS ESPECIFICACIONES Y SUS IMPLICACIONES PARA EL ENTE PÚBLICO, RELATIVAS AL GRADO DE COMPACTACIÓN, DISMINUYÉNDOLAS DE UN 100% A UN 95%, SE REQUIRIÓ AL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO ASENL-DAOPDU- OP-REQ-AP37-02/2017 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017, LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, RECIBIENDO EN CORRELACIÓN EL OFICIO 294-DG/2017 EMITIDO POR EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 1 DE JUNIO DE 2017, AL CUAL ACOMPAÑÓ EN JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN REFERIDA, EL MEMORÁNDUM 191-DL/2015 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DEL ENTE PÚBLICO, AL CUAL NO ES POSIBLE OTORGARLE LOS EFECTOS JUSTIFICATIVOS PRETENDIDOS POR EL ENTE PÚBLICO EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS, PUES EN ÉSTE SE EXPONE SOLAMENTE UNA RECOMENDACIÓN INTERNA DE CARÁCTER GENERAL, RESPECTO A LAS DUDAS DE LOS RESIDENTES PARA EJECUTAR EL CONCEPTO "CARPETA ASFÁLTICA COMPACTADA AL 100%". POR LO ANTERIOR SE OBSERVA, QUE LA EJECUCIÓN Y POSTERIOR PAGO DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADASDELOSCONCEPTOSCONLASCLAVESEXTRA1"CARPETA DE CONCRET ASFÁLTICO,P.U.O.T. B) COMPACTADA AL 95%" Y EXTRA 3 "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, P.U.O.T. B) COMPACTADA AL 95% RENIVELACIÓN", NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, VALUADAS EN LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA PARA EL CONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 1, Y EN LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 EXTRA PARAELCONCEPTO CON LA CLAVE EXTRA 3, Y POR EL QUE SE MODIFICA EN DECREMENTO EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE PREVISTOS, NO SE ENCUENTRAN SOPORTADAS CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA, EN LA QUE SE EXPLIQUEN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON DICHA MODIFICACIÓN, Y COMO ÉSTA REPRESENTA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ENTE PÚBLICO;EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO59, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL A *LOPSRM* EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 99 Y 109, DEL *RLOPSRM*. (*OBS.16.5*)

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD DE ESTA SOBERANÍA, LA CUEL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTORESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTESAUDITADOS

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN

SINTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCION DEL NUMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PUBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades **(PPR)** relativo a la Obra Pública	1*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	28*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	7*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**36**
2012	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas **(PFRA)**	64*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente **(PIICC)**	6*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno **(RG)**	28*
	Recomendaciones Referentes al Desempeño **(RD)**	11*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	**109**

UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOSQUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $47,262,263. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. ADEMÁS DE QUE EL AUDITOR SE ABSTUVO DE EMITIR UNA OPINIÓN EN SU DICTAMEN, DEBIDO A QUE NO PUDO CERCIORARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LA CUENTA, POR LO QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA.

CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1 AL 138, RESPECTO A LAS CUALES EN TRES CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y EN VEINTICINCO SE EMITIÓ LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA, LABORATORIO Y DESEMPEÑO Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR, ASÍ COMO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL

ENTE Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11355/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL**

REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

CONFORME AL DECRETO 66, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 3 DE JUNIO DE 1992, FUE CREADA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y QUE CORRESPONDE A LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE SON ENTREGADOS ANUALMENTE PARA CUBRIR DICHOS SERVICIOS. LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, ASUMIÓ LA TITULARIDAD DE LAS RELACIONES JURÍDICAS DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EL 18 DE MAYO DE 1992, ENTRE ÉSTE Y EL EJECUTIVO ESTATAL, Y ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU MISIÓN ES OFRECER UN SISTEMA EDUCATIVO DEMOCRÁTICO E INNOVADOR PARA FORMAR PERSONAS COMPROMETIDAS CON LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD, QUE SEAN CAPACES DE ELEVAR LA CALIDAD DE SU VIDA PERSONAL, SOCIAL Y PRODUCTIVA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, LOS ASPECTOS IMPORTANTES, Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EXCEPCIÓN DE LAS SALDOS REFLEJADOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA QUE SE SE VEN INCREMENTADOS EN EL PASIVO POR $110,320,671 DERIVADO DE REGISTRAR TRANSACCIONES POR LAS CUALES NO SE HA REALIZADO EL DEVENGO CONTABLE (RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS) EN EL EJERCICIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERA LDE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados $	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $
GESTION FINANCIERA								
Normativa	10	0	0	0	0	10	0	0
Financiera	10	1,051,963,102	0	5,937,415	0	10	1,046,025,687	0
Económica	4	23,452,537	1	7,176,561	0	3	16,275,976	16,275,976
Control Interno	9	0	1	0	0	8	0	0
Tota	33	1,075,415,639	2	13,113,976	0	31	1,062,301,663	16,275,976

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (Pesos)

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoria	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTION FINANCIERA	31	2	21	1			1	12		37	1,062,301,663
Total	31	2	21	1			1	12		37	1,062,301,663
Monto no solventado por tipo de acción $		1,029,961	53,253,990	15,246,015	0	0	15,246,015	6,343,444	0		

III.- DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

13. LOS "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO" REPRESENTAN EL INSTRUMENTO REGULATORIO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, SU EJERCICIO Y OBSERVACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERAN PRESUPUESTOS AGRUPADOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; EN SU APARTADO IV "GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS" ESTABLECE QUE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN EFECTUADA Y QUE NO SE ENTREGARÁN NUEVOS ANTICIPOS SI EXISTEN COMPROBACIONES PENDIENTES. EL PROCEDIMIENTO "CONTROL DEL GASTO" (A-I-AFC-02) EN SU APARTADO DOS "GASTOS POR COMPROBAR", ESTABLECE QUE CADA VEZ QUE SE TRAMITA UN GASTO POR COMPROBAR SE ELABORA UN PAGARÉ DONDE EL SOLICITANTE ACEPTA Y FIRMA DE CONFORMIDAD QUE DEBE Y PAGARÁ A LA ORDEN DEL ENTE PÚBLICO EL VALOR DEL CHEQUE Y QUE EN CASO CONTRARIO AUTORIZA PARA QUE SE LE DESCUENTE DEL PAGO DE SU NÓMINA EL ADEUDO QUE NO LOGRE PAGAR. AL REVISAR LOS MOVIMIENTOS QUE INTEGRAN EL SALDO DE "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

a) GASTOS PENDIENTES DE COMPROBAR CON UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA ONCE MESES, SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Cheque	Fecha	Deudor	Concepto	Importe
87616	07-dic-16	Rogelio Ignacio Dávila Moreno	Pago de inscripción al XX Congreso Internacional de FIEP de Educación Física, Deporte y Recreación en el municipio de San Luis Potosí del 8 al 10 de diciembre de 2016.	$ 65,000
87147	20-may-16	Jesús Osorio Calderón	Gastos por comprobar por apoyo al equipo representativo en el Torneo Mundial Destination Imagination celebrado en Knoxville, Tennessee E.U.A del 25 al 28 de mayo de 2016.	57,000
7	06-oct-16	Víctor Manuel Alonso de la Cruz	Saldo por comprobar del cheque 7 del 6 de octubre de 2016 por $37,500 para gastos de avión para los docentes que asistirán al Congreso Regional de Occidente: Atención a la primera infancia indígena y migrante a realizarse del 23 al 27 de octubre 2016 en Vallarta, Jalisco, realizó un reintegro de $232 con recibo de caja 6509 del 16 de diciembre de 2016 y por $5,203.50 con recibo de caja 6527 del 22 de diciembre de 2016.	32,065
87313	04-jul-16	Jorge Luis Loyola Castillo	No fue exhibida por el Ente Público	23,200
87383	17-ago-16	Jorge Luis Loyola Castillo	Cheque 87383 por $20,000 para apertura de fondo fijo	20,000
1357	16-ago-16	Evelyn Beatriz Rivera Valdez	Saldo por comprobar del cheque 1357 del 16 de agosto de 2016 por $30,000 para gastos diversos de la Subsecretaría; realizó un reintegro por $2,695.51 según recibo de caja 6409 del 30 de noviembre de 2016 y un reintegro por $8,554 con recibo de caja 150 del 11 de mayo de 2017.	18,750
87560	11-nov-16	José Adrián González González	Saldo por comprobar del cheque 87560 por $24,000 para la liberación de renta de lote oficial [corralón] del vehículo oficial Nissan Sentra 2011 SPA-6559 inv 31209 asignado a la subsecretaría de desarrollo magisterial; en 2017 se reintegró $6,565 según recibo de caja 30 del 8 de febrero de 2017.	17,435
22491	20-ene-16	Julio Cesar Puente Quintanilla	Saldo por comprobar del cheque 22491 del 20 de enero de 2016 por $17,600 del proyecto Escuelas al Cien; en la póliza de diario 44 del 31 de diciembre de 2016 se realiza la comprobación de $3,265.01	14,535
87615	07-dic-16	Rogelio Ignacio Dávila Moreno	Pago de inscripción al XX Congreso Deporte y Recreación en el municipio de San Luis Potosí del 8 al 10 de diciembre de 2016.	14,000
148	15-nov-16	Laura García Ruano	Saldo por comprobar del cheque 148 por $15,4000 por gastos del rubro Fortalecimiento de la Autonomía de Gestión de las Escuelas de Tiempo Completo en visitas a Dr. Arroyo el 16 y 17 de noviembre de 2016, y en Aramberri el 18 y19 de noviembre de 2016; reintegró $3,718.60 según recibo de caja 6469 del 09 de diciembre de 2016.	11,681

87582	22-nov-16	Julio Cesar Puente Quintanilla	Saldo por comprobar del cheque 87582 del 22 de noviembre de 2016 por $50,000 para la Tercera Reunión del Grupo de Coordinación Regional Zona Noreste de Conago el 23 y 24 de noviembre de 2016, del cual se comprobó $39,195.34 en 2017.	10,805
87137	18-may-16	Jorge Luis Loyola Castillo	Estudios de ingeniería estructural a planteles educativos a través de la Universidad Autónoma de Nuevo León.	10,000
87420	26-sep-16	Fernando Tinoco Cárdenas	Para gastos de servicio de hojalatería y pintura a vehículo particular Volkswagen Jetta 2014 placas SRZ8225 que resultó dañado en el estacionamiento del edificio de la Secretaría de Educación.	10,000
Total				$ 304,471

B) SE OBSERVÓ ADEMÁS QUE A VARIOS EMPLEADOS LES ENTREGARON UN NUEVO ANTICIPO SIN HABER EFECTUADO LA COMPROBACIÓN DEL CHEQUE ANTERIOR, INCUMPLIENDO CON LOS "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO".

C) NO SE REALIZÓ EL DESCUENTO EN NÓMINA DE LOS GASTOS NO COMPROBADOS, ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO "CONTROL DEL GASTO" (A-I-AFC-02).

D) DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, NO SE PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN REFERENTE AL CHEQUE 87313 A NOMBRE DE JORGE LUIS LOYOLA CASTILLO POR $23,200, POR LO TANTO, INCUMPLE CON LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

E) DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, SE OBSERVÓ LA ENTREGA DEL CHEQUE 87420 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR $10,000 A NOMBRE DEL C. FERNANDO TINOCO CÁRDENAS PARA LA REPARACIÓN DE SU VEHÍCULO PARTICULAR, ESTE CONCEPTO NO ESTÁ SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO.

F) SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTARON EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CUENTA PÚBLICA, SALDOS EN RUBROS QUE NO CORRESPONDEN INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DEBIENDO SER PRESENTADOS COMO SIGUE:

Según Cuenta Pública	Concepto	Importe en Contabilidad	Cuenta contable según Conac
Activo - Activo circulante - Derechos a recibir efectivo y equivalentes - Deudores diversos por cobrar a corto plazo	Fondo fijo entregado a Jorge Luis Loyola Castillo con cheque 87383 del 17 de agosto de 2016.	$ 20,000	Activo - Activo circulante - Efectivo y equivalentes - Efectivo

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL NO SOLVENTA, SI BIEN EL TITULAR EXHIBIÓ OFICIOS CON INSTRUCCIONES DE DAR SEGUIMIENTO A LA COMPROBACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE ADEUDOS, Y EN EL OFICIO DGAYF-1473/2017 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 SEÑALAN QUE YA SE COMPROBÓ O REINTEGRÓ EL SALDO DE $17,435 DE JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NO ACOMPAÑÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE SUS DICHOS, POR LO QUE SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN. LA EXTITULAR SEÑALA QUE SE REALIZÓ LA COMPROBACIÓN DEL CHEQUE 87147 POR $57,000, CHEQUE 87313 POR $23,200, CHEQUE 87383 POR $20,000 Y CHEQUE 87137 $10,000, SIN EMBARGO, NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; EN RELACIÓN AL CHEQUE 87420 POR $10,000 SI BIEN SEÑALAN QUE CORRESPONDE AL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS CON UN VEHÍCULO OFICIAL, SE DEBIÓ UTILIZAR LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE. ADEMÁS, NO SE REALIZÓ EL DESCUENTO EN NÓMINA DE LOS GASTOS NO COMPROBADOS, ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO "CONTROL DEL GASTO" (A-I-AFC-02) POR $304,471.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 21 DEL 30 DE ABRIL 2016 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA ******3045 DE BANORTE REALIZADA EL 28 DE ABRIL DE 2016 A NOMBRE DE LA C. YURIDIA SUSANA AMEHIRUT GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS POR $725,490, NO LOCALIZANDO EL CONCEPTO DE LA EROGACIÓN EN LAS PÓLIZAS Y AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 Y 38 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

A) ES DE MENCIONAR QUE DE LO ANTERIOR SE REALIZÓ LA DENUNCIA PENAL POR FRAUDE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y MEDIANTE OFICIO DJ-835/2017 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017 EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A QUE SE REALICE EL REGISTRO COMO UNA CUENTA POR COBRAR CON CARGO AL C.P. FERNANDO TINOCO CÁRDENAS, EXDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD HASTA NO SE CONCLUYA EL CASO CON EL DICTAMEN FINAL EN EL EJERCICIO 2017.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN CONSISTENTE EN QUE DURANTE EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN NO FUE EXHIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN DE LA PÓLIZA DE EGRESOS 21 DEL 30 DE ABRIL 2016 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA ******3045 DE BANORTE REALIZADA EL 28 DE ABRIL DE 2016 A NOMBRE DE LA C. YURIDIA SUSANA AMEHIRUT GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS POR $725,490.

ACCIÓN (ES) O RECOMENDACIÓN (ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ QUE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON PERSONAL QUE DESEMPEÑÓ MÁS DE UN EMPLEO, ORIGINANDO EL PAGO DE PERCEPCIONES POR UN VALOR DE $22,083,484, YA QUE FUERON DETECTADOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTRADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS NÓMINAS DE ESTOS ENTES, SIN ACREDITAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS HORARIOS. A CONTINUACIÓN, SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN:

NÚMERO	RFC	PERCEPCIONES	DEPENDENCIA
1	SOGD640112LX2	320,993	Magisterio
2	PEMF451207MY9	251,748	Magisterio
3	PEPA651128QRA	223,727	Magisterio
4	RERR5908166N8	219,502	Magisterio
5	VABE561118IB7	197,995	Magisterio
6	DEMD630911RL3	195,726	Magisterio
7	DELH570112493	190,498	Magisterio
8	GOPR671027GY6	187,763	Magisterio
9	ROGR620915EX7	187,002	Magisterio
10	MACM611227T87	176,829	Magisterio
11	PAMJ470828BKA	173,147	Magisterio
12	AAAS6507049C5	168,104	Magisterio
13	TACJ650412749	167,135	Magisterio
14	VEGG650219UZ0	166,941	Magisterio
15	ROSL5204104L5	155,963	Magisterio
16	HEMF630129GK2	151,646	Magisterio
17	SASR600520UA6	150,116	Magisterio
18	CORL510118SH8	147,524	Magisterio

19	CAHJ660608AY1	140,532	Magisterio
20	SAHS5901278Y3	140,054	Magisterio
21	HEGF630415E15	138,958	Magisterio
22	MERD6708071X6	137,448	Magisterio
23	EITM630925NB9	137,248	Magisterio
24	LAOM5101197B3	136,000	Magisterio
25	MADR630713IYA	132,367	Magisterio
26	HEFR610221U16	130,344	Magisterio
27	GOGA5806308S8	127,506	Magisterio
28	LOFR670314JI5	126,911	Magisterio
29	MORF650217TC1	126,710	Magisterio
30	ROMM650114TM5	126,638	Magisterio
31	RORM561001U32	126,638	Magisterio
32	MOAF5308145E7	126,037	Magisterio
33	CEGC520503PE7	121,866	Magisterio
34	LORM530220KA4	120,038	Magisterio
35	SICE510930EH4	119,735	Magisterio
36	CATR4704239L7	119,573	Magisterio
37	FOEA5612278G2	119,573	Magisterio
38	MAPJ500821A12	119,573	Magisterio
39	PEVS560617DD0	119,573	Magisterio
40	RIPR5910052Y9	119,573	Magisterio
41	GUSA541206534	116,398	Magisterio
42	EORJ5909149D7	115,405	Magisterio
43	TISN530725T78	115,125	Magisterio
44	CAHA540327A19	115,007	Magisterio
45	MOMG550829R38	114,124	Magisterio
46	PELM611031UH5	111,811	Magisterio
47	CAGJ510511LS3	111,416	Magisterio

48	REER560516225	108,741	Magisterio
49	CURE540523MF9	107,535	Magisterio
50	VISN6004286U5	105,493	Magisterio
51	AARJ600522NV7	105,186	Magisterio
52	VECG590222B27	105,062	Magisterio
53	CANR561231UL3	103,728	Magisterio
54	OIGS611111SBA	103,665	Magisterio
55	GAGA500222H15	95,859	Magisterio
56	GAJA540112DGA	94,862	Magisterio
57	LEBJ6105218Z3	91,916	Magisterio
58	TAGG610825QU4	90,917	Magisterio
59	RANG411117DF0	90,104	Magisterio
60	AOML60012261A	87,964	Magisterio
61	CALL6401102C3	86,994	Magisterio
62	LUGL5806108S2	84,984	Magisterio
63	CUGM670106ES2	84,033	Magisterio
64	ROHH6102179G1	83,607	Magisterio
65	BAPC560220S17	82,775	Magisterio
66	GAGI810316Q50	82,679	Magisterio
67	OENJ621223QG6	82,303	Magisterio
68	LEPF640721UX8	81,631	Magisterio
69	LUGI610206LTA	81,078	Magisterio
70	JUMH630626D2A	80,233	Magisterio
71	LEVG550902I36	79,849	Magisterio
72	SERE601008GG0	79,059	Magisterio
73	JAGH650301AWA	78,809	Magisterio
74	GAVA680408AI3	78,597	Magisterio
75	EIAE6411123Q2	78,111	Magisterio
76	GORA650726445	78,050	Magisterio

77	TEVO560108C55	76,929	Magisterio
78	RORL570905I16	76,811	Magisterio
79	CASA710424G72	72,547	Magisterio
80	AIGC501208KH4	70,403	Magisterio
81	EIRR570207AT4	69,494	Magisterio
82	LOCO561106748	69,494	Magisterio
83	CACF531025FT1	69,382	Magisterio
84	MESJ560214AE8	69,382	Magisterio
85	GARR670122U79	67,928.	Magisterio
86	SAGR7412178R8	65,520.	Magisterio
87	CACI520906UV7	63,466.	Magisterio
88	ROCC610815DP2	63,372	Magisterio
89	CAGV560911AY6	62,120	Magisterio
90	GUTF590905I63	61,888	Magisterio
91	LIGR541020DB0	61,079	Magisterio
92	ROGB510713TX1	60,706	Magisterio
93	GAJG5105286S4	60,255	Magisterio
94	MALM650622TQ6	59,884	Magisterio
95	TOBM520807QY1	59,868	Magisterio
96	MERH630824S22	59,852	Magisterio
97	VIMG5408292MA	59,675	Magisterio
98	GOVM4906162C4	59,314	Magisterio
99	SAAE540910PT2	59,252	Magisterio
100	GARJ5508081R6	58,270	Magisterio
101	GARJ520908EX6	58,211	Magisterio
102	MAMY510809HU6	58,113	Magisterio
103	VIMJ690707QM1	57,818	Magisterio
104	PAVG5706169H2	56,949	Magisterio
105	PEMA5508173B0	50,507	Magisterio

106	ZAVB6203261L4	50,215	Magisterio
107	CAZR5805273Z0	49,504	Magisterio
108	CUEL700506EH4	48,426	Magisterio
109	DASI610809KX5	47,958	Magisterio
110	GUIL490328QJ1	46,782	Magisterio
111	SAAG5707284R3	46,782	Magisterio
112	TEMN560831JI4	46,782	Magisterio
113	LECH5507088J4	45,200	Magisterio
114	FEMJ5402117J5	43,926	Magisterio
115	GATL6202199H4	43,476	Magisterio
116	MOCV5310098V5	41,690	Magisterio
117	AAHA700307LS3	41,169	Magisterio
118	CACJ590903U65	41,141	Magisterio
119	AOCR660416CU5	40,234	Magisterio
120	GOGM580923GG8	39,546	Magisterio
121	PESP6610028A8	38,677	Magisterio
122	MURJ6305061L9	37,008	Magisterio
123	OORB571201NM7	36,981	Magisterio
124	ROOM600229498	36,875	Magisterio
125	CAVC5411069Z7	35,088	Magisterio
126	MEDY610117VC9	34,830	Magisterio
127	SAGM750608720	34,705	Magisterio
128	GASN670629BJ4	34,636	Magisterio
129	JUDL660903GN9	34,612	Magisterio
130	SANI570607T62	34,213	Magisterio
131	GUGF660205I22	34,078	Magisterio
132	GUTG670910IM5	33,400	Magisterio
133	AELE630108C63	32,431	Magisterio
134	SAEV560204DJ8	31,543	Magisterio

135	EIRA630802383	31,508	Magisterio
136	JULL530825GD6	31,157	Magisterio
137	RIMG650105IN8	30,265	Magisterio
138	AEAC5503041Q0	30,224	Magisterio
139	FOGO6706169X8	30,194	Magisterio
140	GORS5702071F7	29,918	Magisterio
141	VIAM531226GI9	29,779	Magisterio
142	VIVA5707309X5	29,473	Magisterio
143	COSA660103340	28,723	Magisterio
144	SAVJ6102246H8	28,455	Magisterio
145	CAMF610302DS5	27,996	Magisterio
146	AAJS601229SA4	27,667	Magisterio
147	GURR571210GP4	27,608	Magisterio
148	RUEA591001S48	27,608	Magisterio
149	GOCM600328JE8	27,416	Magisterio
150	CAHT670311IDA	27,138	Magisterio
151	UIUJ640518UW1	26,882	Magisterio
152	LOCR621127AR7	25,897	Magisterio
153	MARJ620618NL8	25,581	Magisterio
154	RAGC550902DG3	25,042	Magisterio
155	DORE4607161B3	24,561	Magisterio
156	AURC600110FP8	24,181	Magisterio
157	NARJ5109115AA	23,926	Magisterio
158	LUCS610507RY1	23,453	Magisterio
159	PERJ590328CU8	23,016	Magisterio
160	DIAM600903MT7	22,699	Magisterio
161	EAVR610716329	22,687	Magisterio
162	GITH590702T31	21,833	Magisterio
163	LOVH6409072V9	21,428	Magisterio

164	VEGJ540214430	20,258	Magisterio
165	SAGD580826D36	19,891	Magisterio
166	EOGL640627E40	19,545	Magisterio
167	ZARA501101J74	19,237	Magisterio
168	ROOA550116IVA	18,940	Magisterio
169	GAMA710110CI1	17,141	Magisterio
170	TIGR501116PD1	16,049	Magisterio
171	MASA580701VC0	4,515	Magisterio
172	PEAJ510829FE8	14,355	Magisterio
173	TOHM6509247I3	14,333	Magisterio
174	GOGS601029JE0	14,108	Magisterio
175	PEGA550820EZ6	12,818	Magisterio
176	VAGB630122RC2	12,737	Magisterio
177	HOCL710619G59	12,329	Magisterio
178	ROFJ710805UL5	12,329	Magisterio
179	GOME650801Q64	11,901	Magisterio
180	SARA690414169	11,816	Magisterio
181	OOTA530614UG3	11,041	Magisterio
182	VATJ551208C55	10,722	Magisterio
183	CAPI6712246I7	10,204	Magisterio
184	GOPR600510MJ9	10,204	Magisterio
185	LELN650205E24	10,204	Magisterio
186	ROMG6811108KA	10,204	Magisterio
187	VAEG700921GA7	10,204	Magisterio
188	EUQE6004057I9	10,072	Magisterio
189	CACM791225L3A	6,993	Magisterio
190	GORJ691030H72	6,993	Magisterio
191	ZALL700715RD7	6,993	Magisterio
1	VIDJ570428IJ8	329,975	PEBurócratas

2	COLR600604TYA	286,886	PEBurócratas
3	GAAA540117LV0	262,354	PEBurócratas
4	RORG581212MS0	198,308	PEBurócratas
5	POOP770618PS6	174,312	PEBurócratas
6	BORV640812MI0	168,872	PEBurócratas
7	BASD650104IH8	119,063	PEBurócratas
8	BASD650104IH8	119,063	PEBurócratas
9	ROEG6710276TA	115,590	PEBurócratas
10	MEGF7306023W4	93,313	PEBurócratas
11	HEVR810122539	85,604	PEBurócratas
12	CEAP570311N27	83,825	PEBurócratas
13	SACS570527R99	80,876	PEBurócratas
14	CAPM740817HU7	80,058	PEBurócratas
15	TEBE700915961	78,968	PEBurócratas
16	GITA790716384	78,649	PEBurócratas
17	GOCO5609306E2	77,986	PEBurócratas
18	ZAFL6903013R1	75,297	PEBurócratas
19	SOEE791224QU4	74,793	PEBurócratas
20	SIGJ7504135F7	74,752	PEBurócratas
21	GULD670606892	68,239	PEBurócratas
22	MOPJ661030CC8	67,375	PEBurócratas
23	GAMS760112K30	66,899	PEBurócratas
24	GAPJ570819S67	65,664	PEBurócratas
25	GAPJ570819S67	65,664	PEBurócratas
26	SECR620805EV9	63,191	PEBurócratas
27	VASG7801173A0	62,964	PEBurócratas
28	MOPC741103MZ4	61,696	PEBurócratas
29	BORN580610LC3	61,393	PEBurócratas
30	OOTI551226KB9	60,122	PEBurócratas

31	SILJ691225DR3	60,122	PEBurócratas
32	PERG610520GQA	59,955	PEBurócratas
33	VISR431222MN1	59,955	PEBurócratas
34	FOGP680716LU9	59,844	PEBurócratas
35	SOMI620402HZ7	59,789	PEBurócratas
36	VICJ7412265V7	59,622	PEBurócratas
37	MOPS851108BQ2	59,283	PEBurócratas
38	AAMC670411EX4	58,956	PEBurócratas
39	ROGJ700719EL5	50,813	PEBurócratas
40	OICR780618EB4	50,632	PEBurócratas
41	ROPE830201EV1	47,864	PEBurócratas
42	AAGS700522HF5	46,520	PEBurócratas
43	AIGM6411221N5	42,483	PEBurócratas
44	LEBJ830506NU1	42,439	PEBurócratas
45	SAVH541129FC8	42,361	PEBurócratas
46	SADM710315TB3	42,250	PEBurócratas
47	GOBK911130SXA	40,126	PEBurócratas
48	EIAJ740912BA0	37,801	PEBurócratas
49	LUMH671123HCA	32,449	PEBurócratas
50	MAGC631114221	30,128	PEBurócratas
51	JAJR800810HT8	15,008	PEBurócratas
52	ROCE6211043A3	11,114	PEBurócratas
53	PEGR570723CM3	9,418	PEBurócratas
54	SALM650414RT1	8,895	PEBurócratas
55	AECE580804A67	8,849	PEBurócratas

1	MOFC720917GK8	277,139	Servicios de Salud de Nuevo León
2	MEVF6509208J1	218,672	Servicios de Salud de Nuevo León
3	SARC510603PM7	194,276	Servicios de Salud de Nuevo León

4	AEVT5501296F9	174,746	Servicios de Salud de Nuevo León
5	GOHC590330MA5	174,058	Servicios de Salud de Nuevo León
6	GASN700815EA3	170,963	Servicios de Salud de Nuevo León
7	MARO620213PM3	164,081	Servicios de Salud de Nuevo León
8	TODN580911SL0	150,861	Servicios de Salud de Nuevo León
9	LOHO720622MY8	128,987	Servicios de Salud de Nuevo León
10	OEMA640522CZ1	110,102	Servicios de Salud de Nuevo León
11	CATH570402D33	105,522	Servicios de Salud de Nuevo León
12	VECS5403209A8	104,374	Servicios de Salud de Nuevo León
13	TIGV620114M27	99,186	Servicios de Salud de Nuevo León
14	HULC770828P28	98,873	Servicios de Salud de Nuevo León
15	MAFL5305153N8	96,719	Servicios de Salud de Nuevo León
16	GUJR571128KZ7	91,641	Servicios de Salud de Nuevo León
17	POSE680108HS2	90,498	Servicios de Salud de Nuevo León
18	GOGJ490902TI7	82,834	Servicios de Salud de Nuevo León
19	DEPC771118J42	82,483	Servicios de Salud de Nuevo León
20	MEME610405FW3	81,627	Servicios de Salud de Nuevo León
21	AOGB851217787	74,769	Servicios de Salud de Nuevo León
22	LOAS690928J53	74,769	Servicios de Salud de Nuevo León
23	AEHA750302FC9	71,163	Servicios de Salud de Nuevo León
24	VAGA690829GS6	63,074	Servicios de Salud de Nuevo León
25	BAMD540409BA0	62,957	Servicios de Salud de Nuevo León
26	AULY540519B28	60,288	Servicios de Salud de Nuevo León
27	MABM830301MF7	60,178	Servicios de Salud de Nuevo León
28	CUDN631102QJ3	60,122	Servicios de Salud de Nuevo León
29	MORM601004PJ2	60,122	Servicios de Salud de Nuevo León
30	OOCJ750628F55	59,449	Servicios de Salud de Nuevo León
31	MEVV690620E88	52,034	Servicios de Salud de Nuevo León
32	AUSA830306PT2	50,440	Servicios de Salud de Nuevo León

33	SAGK811218G42	50,440	Servicios de Salud de Nuevo León
34	AUAR710406V12	50,440	Servicios de Salud de Nuevo León
35	AUAR710406V12	50,440	Servicios de Salud de Nuevo León
36	ROPE830201EV1	47,864	Servicios de Salud de Nuevo León
37	GASR721103BL5	46,125	Servicios de Salud de Nuevo León
38	MUGC840505B2A	42,377	Servicios de Salud de Nuevo León
39	BISF6702287D6	38,041	Servicios de Salud de Nuevo León
40	PECI820410BS8	37,706	Servicios de Salud de Nuevo León
41	GUSC7001242J8	34,162	Servicios de Salud de Nuevo León
42	RISE840715FBA	29,369	Servicios de Salud de Nuevo León
43	BAVH860412UA1	28,313	Servicios de Salud de Nuevo León
44	SOGP720120F95	25,946	Servicios de Salud de Nuevo León
45	LICY840414EH3	21,659	Servicios de Salud de Nuevo León
46	GUMV820701ET8	8,140	Servicios de Salud de Nuevo León
47	MOCJ840927EE3	5,816	Servicios de Salud de Nuevo León
Total	$	22,083,484	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CUAL SOLVENTA PARCIALMENTE, EL ENTE PÚBLICO EXHIBIÓ CONSTANCIAS DE TRABAJO, HISTORIAL DE EMPLEO Y CONSULTAS DE CLAVES Y CATEGORÍAS DE EMPLEADOS QUE PERCIBEN SUELDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), SIN EMBARGO, NO DEMOSTRÓ LA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS DE 205 EMPLEADOS COMO SIGUE:

CONSECUTIVO	RFC	PERCEPCIONES	DEPENDENCIA
1	PEMF451207MY	9251,748	Magisterio
2	PEPA651128QRA	223,727	Magisterio

3	RERR5908166N8	219,502	Magisterio
4	VABE561118IB7	197,995	Magisterio
5	DEMD630911RL3	195,726	Magisterio
6	DELH570112493	190,498	Magisterio
7	ROGR620915EX7	187,002	Magisterio
8	MACM611227T87	176,829	Magisterio
9	PAMJ470828BKA	173,147	Magisterio
10	VEGG650219UZ0	166,941	Magisterio
11	ROSL5204104L5	155,963	Magisterio
12	HEMF630129GK2	151,646	Magisterio
13	SASR600520UA6	150,116	Magisterio
14	CORL510118SH8	147,524	Magisterio
15	CAHJ660608AY1	140,532	Magisterio
16	SAHS5901278Y3	140,054	Magisterio
17	HEGF630415E15	138,958	Magisterio
18	MERD6708071X6	137,448	Magisterio
19	EITM630925NB9	137,248	Magisterio
20	LAOM5101197B3	136,000	Magisterio
21	MADR630713IYA	132,367	Magisterio
22	HEFR610221U16	130,344	Magisterio
23	GOGA5806308S8	127,506	Magisterio
24	LOFR670314JI5	126,911	Magisterio
25	MORF650217TC1	126,710	Magisterio
26	ROMM650114TM5	126,638	Magisterio
27	RORM561001U32	126,638	Magisterio
28	MOAF5308145E7	126,037	Magisterio
29	CEGC520503PE7	121,866	Magisterio
30	LORM530220KA4	120,038	Magisterio
31	SICE510930EH4	119,735	Magisterio
32	FOEA5612278G2	119,573	Magisterio
33	MAPJ500821A12	119,573	Magisterio

34	PEVS560617DD0	119,573	Magisterio
35	GUSA541206534	116,398	Magisterio
36	EORJ5909149D7	115,405	Magisterio
37	TISN530725T78	115,125	Magisterio
38	CAHA540327A19	115,007	Magisterio
39	PELM611031UH5	111,811	Magisterio
40	CAGJ510511LS3	111,416	Magisterio
41	REER560516225	108,741	Magisterio
42	CURE540523MF9	107,535	Magisterio
43	AARJ600522NV7	105,186	Magisterio
44	CANR561231UL3	103,728	Magisterio
45	OIGS611111SBA	103,665	Magisterio
46	GAGA500222H15	95,859	Magisterio
47	GAJA540112DGA	94,862	Magisterio
48	LEBJ6105218Z3	91,916	Magisterio
49	TAGG610825QU4	90,917	Magisterio
50	RANG411117DF0	90,104	Magisterio
51	AOML60012261A	87,964	Magisterio
52	CALL6401102C3	86,994	Magisterio
53	LUGL5806108S2	84,984	Magisterio
54	CUGM670106ES2	84,033	Magisterio
55	ROHH6102179G1	83,607	Magisterio
56	LEPF640721UX8	81,631	Magisterio
57	LUGI610206LTA	81,078	Magisterio
58	JUMH630626D2A	80,233	Magisterio
59	LEVG550902I36	79,849	Magisterio
60	SERE601008GG0	79,059	Magisterio
61	JAGH650301AWA	78,809	Magisterio
62	GAVA680408AI3	78,597	Magisterio
63	GORA650726445	78,050	Magisterio
64	TEVO560108C55	76,929	Magisterio

65	CASA710424G72	72,547	Magisterio
66	EIRR570207AT4	69,494	Magisterio
67	CACF531025FT1	69,382	Magisterio
68	MESJ560214AE8	69,382	Magisterio
69	GARR670122U79	67,928	Magisterio
70	SAGR7412178R8	65,520	Magisterio
71	CACI520906UV7	63,466	Magisterio
72	ROCC610815DP2	63,372	Magisterio
73	ROGB510713TX1	60,706	Magisterio
74	GAJG5105286S4	60,255	Magisterio
75	MALM650622TQ6	59,884	Magisterio
76	TOBM520807QY1	59,868	Magisterio
77	MERH630824S22	59,852	Magisterio
78	VIMG5408292MA	59,675	Magisterio
79	GOVM4906162C4	59,314	Magisterio
80	SAAE540910PT2	59,252	Magisterio
81	GARJ5508081R6	58,270	Magisterio
82	GARJ520908EX6	58,211	Magisterio
83	MAMY510809HU6	58,113	Magisterio
84	PAVG5706169H2	56,949	Magisterio
85	PEMA5508173B0	50,507	Magisterio
86	ZAVB6203261L4	50,215	Magisterio
87	CAZR5805273Z0	49,504	Magisterio
88	CUEL700506EH4	48,426	Magisterio
89	DASI610809KX5	47,958	Magisterio
90	GUIL490328QJ1	46,782	Magisterio
91	SAAG5707284R3	46,782	Magisterio
92	TEMN560831JI4	46,782	Magisterio
93	FEMJ5402117J5	43,926	Magisterio

94	GATL6202199H4	43,476	Magisterio
95	MOCV5310098V5	41,690	Magisterio
96	AAHA700307LS3	41,169	Magisterio
97	CACJ590903U65	41,141	Magisterio
98	AOCR660416CU5	40,234	Magisterio
99	GOGM580923GG8	39,546	Magisterio
100	MURJ6305061L9	37,008	Magisterio
101	CAVC5411069Z7	35,088	Magisterio
102	MEDY610117VC9	34,830	Magisterio
103	SAGM750608720	34,705	Magisterio
104	GASN670629BJ4	34,636	Magisterio
105	SANI570607T62	34,213	Magisterio
106	GUGF660205I22	34,078	Magisterio
107	JULL530825GD6	31,157	Magisterio
108	RIMG650105IN8	30,265	Magisterio
109	AEAC5503041Q0	30,224	Magisterio
110	FOGO6706169X8	30,194	Magisterio
111	GORS5702071F7	29,918	Magisterio
112	VIAM531226GI9	29,779	Magisterio
113	COSA660103340	28,723	Magisterio
114	CAMF610302DS5	27,996	Magisterio
115	AAJS601229SA4	27,667	Magisterio
116	GOCM600328JE8	27,416	Magisterio
117	UIUJ640518UW1	26,882	Magisterio
118	LOCR621127AR7	25,897	Magisterio
119	RAGC550902DG3	25,042	Magisterio
120	DORE4607161B3	24,561	Magisterio
121	AURC600110FP8	24,181	Magisterio
122	NARJ5109115AA	23,926	Magisterio

123	LUCS610507RY1	23,453	Magisterio
124	EAVR610716329	22,687	Magisterio
125	GITH590702T31	21,833	Magisterio
126	LOVH6409072V9	21,428	Magisterio
127	VEGJ540214430	20,258	Magisterio
128	EOGL640627E40	19,545	Magisterio
129	ZARA501101J74	19,237	Magisterio
130	ROOA550116IVA	18,940	Magisterio
131	TIGR501116PD1	16,049	Magisterio
132	MASA580701VC0	14,515	Magisterio
133	PEAJ510829FE8	14,355	Magisterio
134	TOHM6509247I3	14,333	Magisterio
135	GOGS601029JE0	14,108	Magisterio
136	VAGB630122RC2	12,737	Magisterio
137	HOCL710619G59	12,329	Magisterio
138	ROFJ710805UL5	12,329	Magisterio
139	OOTA530614UG3	11,041	Magisterio
140	VATJ551208C55	10,722	Magisterio
141	CAPI6712246I7	10,204	Magisterio
142	GOPR600510MJ9	10,204	Magisterio
143	LELN650205E24	10,204	Magisterio
144	ROMG6811108KA	10,204	Magisterio
145	VAEG700921GA7	10,204	Magisterio
146	EUQE6004057I9	10,072	Magisterio
147	GORJ691030H72	6,993	Magisterio
148	ZALL700715RD7	6,993	Magisterio
149	COLR600604TYA	286,886	PEBurócratas
150	GAAA540117LV0	262,354	PEBurócratas
151	POOP770618PS6	174,312	PEBurócratas

152	BORV640812MI0	168,872	PEBurócratas
153	BASD650104IH8	119,063	PEBurócratas
154	BASD650104IH8	119,063	PEBurócratas
155	ROEG6710276TA	115,590	PEBurócratas
156	HEVR810122539	85,604	PEBurócratas
157	CEAP570311N27	83,825	PEBurócratas
158	SACS570527R99	80,876	PEBurócratas
159	CAPM740817HU7	80,058	PEBurócratas
160	TEBE700915961	78,968	PEBurócratas
161	GITA790716384	78,649	PEBurócratas
162	ZAFL6903013R1	75,297	PEBurócratas
163	SOEE791224QU4	74,793	PEBurócratas
164	SIGJ7504135F7	74,752	PEBurócratas
165	GULD670606892	68,239	PEBurócratas
166	MOPJ661030CC8	67,375	PEBurócratas
167	GAMS760112K30	66,899	PEBurócratas
168	VASG7801173A0	62,964	PEBurócratas
169	MOPC741103MZ4	61,696	PEBurócratas
170	BORN580610LC3	61,393	PEBurócratas
171	OOTI551226KB9	60,122	PEBurócratas
172	SILJ691225DR3	60,122	PEBurócratas
173	PERG610520GQA	59,955	PEBurócratas
174	VISR431222MN1	59,955	PEBurócratas
175	FOGP680716LU9	59,844	PEBurócratas
176	SOMI620402HZ7	59,789	PEBurócratas
177	VICJ7412265V7	59,622	PEBurócratas
178	MOPS851108BQ2	59,283	PEBurócratas
179	AAMC670411EX4	58,956	PEBurócratas
180	ROGJ700719EL5	50,813	PEBurócratas

181	AAGS700522HF5	46,520	PEBurócratas
182	LEBJ830506NU1	42,439	PEBurócratas
183	SAVH541129FC8	42,361	PEBurócratas
184	SADM710315TB3	42,250	PEBurócratas
185	GOBK911130SXA	40,126	PEBurócratas
186	EIAJ740912BA0	37,801	PEBurócratas
187	LUMH671123HCA	32,449	PEBurócratas
188	MAGC631114221	30,128	PEBurócratas
189	JAJR800810HT8	15,008	PEBurócratas
190	ROCE6211043A3	11,114	PEBurócratas
191	PEGR570723CM3	9,418	PEBurócratas
192	SALM650414RT1	8,895	PEBurócratas
193	AECE580804A67	8,849	PEBurócratas
194	SARC510603PM7	194,276	Servicios de Salud de Nuevo León
195	TODN580911SL0	150,861	Servicios de Salud de Nuevo León
196	OEMA640522CZ1	110,102	Servicios de Salud de Nuevo León
197	GUJR571128KZ7	91,641	Servicios de Salud de Nuevo León
198	GOGJ490902TI7	82,834	Servicios de Salud de Nuevo León
199	DEPC771118J42	82,483	Servicios de Salud de Nuevo León
200	VAGA690829GS6	63,074	Servicios de Salud de Nuevo León
201	AUSA830306PT2	50,440	Servicios de Salud de Nuevo León
202	AUAR710406V12	50,440	Servicios de Salud de Nuevo León
203	GASR721103BL5	46,125	Servicios de Salud de Nuevo León
204	PECI820410BS8	37,706	Servicios de Salud de Nuevo León
205	GUMV820701ET8	8,140	Servicios de Salud de Nuevo León
Total		**$15,246,015**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

6. AL REVISAR LOS REGISTROS CONTABLES, RELATIVOS A EGRESOS DEVENGADOS, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, EN EL EJERCICIO 2016 REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR $4,331,399 POR SERVICIOS RECIBIDOS EN EL 2015 Y SERVICIOS FACTURADOS EN EL 2017 INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA ENELARTÍCULO7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

10. DE LA REVISIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, SE OBSERVÓ UNA DIFERENCIA POR $1,980,665 ENTRE EL SALDO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA Y LOS REGISTRADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LES ADMINISTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

14.DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS 21 DEL 30 DE ABRIL 2016 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LA CUENTA ******3045 DE BANORTE REALIZADA EL 28 DE ABRIL DE 2016 A NOMBRE DE LA C. YURIDIA SUSANA AMEHIRUT GUTIÉRREZ Y ASOCIADOS POR $725,490, NO LOCALIZANDO EL CONCEPTO DE LA EROGACIÓN EN LAS PÓLIZAS Y AUXILIARES CONTABLES, OBSERVANDO QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ NI SE EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 PRIMER PÁRRAFO Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL,15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 35 Y 38 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES DE MENCIONAR QUE DE LO ANTERIOR SE REALIZÓ LA DENUNCIA PENAL POR FRAUDE ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y MEDIANTE OFICIO DJ-835/2017 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017 EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL A QUE SE REALICE EL REGISTRO COMO UNA CUENTA POR COBRAR CON CARGO AL C.P. FERNANDO TINOCO CÁRDENAS, EXDIRECTOR DEADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD HASTA NO SE CONCLUYA EL CASO CON EL DICTAMEN FINAL EN EL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

16. DE LA REVISIÓN A LOS REGISTROS CONTABLES, RELATIVOS A EGRESOS, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO, EN DICIEMBRE DE 2016, REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR $17,211,643 SIN HABER ACREDITADO LA RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A ESA FECHA, POR LO QUE NO REFLEJA UNA OBLIGACIÓN DE PAGO POR ESE CONCEPTO, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO8)

"DEVENGO CONTABLE", EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE

Afectación contable	Descripción	Importe
Póliza de diario 36 del 30-dic-16	Corresponde a nómina del Programa de Escuelas de Tiempo Completo Docentes de enero de 2017 para pago de apoyo económico [Compensaciones] a directivos, coordinadores escolares del servicio de alimentación, docentes e intendentes.	$ 17,211,643

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

18. COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 SE REALIZARON CONFIRMACIONES CON EL OBJETIVO DE COTEJAR LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, OBSERVANDO UNA VARIACIÓN DE $29,269,588 ENTRE LO REGISTRADO POR EL ENTE PÚBLICO Y LO CONFIRMADO POR LOS PROVEEDORES Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

Proveedor	Según contabilidad	Según confirmación	Diferencia
Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León, S.A. de C.V.	$ 19,496,458	$ 1,757,376	17,739,082
Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.	14,209,580	3,644,591	10,564,989
Rosa Lila González Garza	9,234,701	8,194,074	1,040,627
Confecciones Colibrí, S.A. de C.V.	4,069,874	4,144,984	(75,110)
Total	**$ 47,010,613**	**$ 17,741,025**	**29,269,588**

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

19.AL REVISAR LOS REGISTROS CONTABLES, RELATIVOS A EGRESOS DEVENGADOS, SE OBSERVÓ QUE ELENTE PÚBLICO, EN EL EJERCICIO 2016 REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR BIENES NO RECIBIDOS POR $63,839,440 INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8)"DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO7, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

20. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES, RELATIVOS A PASIVOS A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, SE OBSERVÓ EL REGISTRO Y CANCELACIÓN DE MOVIMIENTOS POR $41,054,817 EN LAS PÓLIZAS DE DIARIO 27 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 Y PÓLIZA DE DIARIO 95 DE L 31 DE DICIEMBRE DE 2016, RESPECTIVAMENTE.

POR LO ANTERIOR, EN EVENTOS POSTERIORES SE REALIZÓ UNA VERIFICACIÓN SELECTIVA DE PROVEEDORES A LOS QUE SE LES HABÍA CANCELADO EL REGISTRO EN 2016, OBSERVANDO QUE EN 2017 REALIZÓ AFECTACIONES A LA CONTABILIDAD POR BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS EN EL 2016 POR $21,591,640 INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR EL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE" DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ARTÍCULO7 , EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. COMO PARTE DE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 SE REALIZARON CONFIRMACIONES CON EL OBJETIVO DE COTEJAR LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 A CARGO DEL ENTE PÚBLICO, OBSERVANDO UNA VARIACIÓN DE $8,221,936 ENTRE LO REGISTRADO POR EL ENTE PÚBLICO Y LO CONFIRMADO POR LOS ACREEDORES,

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

27. DERIVADO DE LA CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS POR APORTACIONES, EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ VARIACIONES POR 897,295,771 ENTRE LOS REGISTROS EN SU CONTABILIDAD CONTRA EL MONTO ENVIADO POR LASECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

29. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ QUE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON PERSONAL QUE DESEMPEÑÓ MÁS DE UN EMPLEO, ORIGINANDO EL PAGO DE PERCEPCIONES POR UN VALOR DE $15,246,015, YA QUE FUERON DETECTADOS EMPLEADOS QUE LABORAN EN OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTRADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS NÓMINAS DE ESTOS ENTES, SIN ACREDITAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS HORARIOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD DE ESTA SOBERANÍA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD. -

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN. -

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS. -

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS. -

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO),

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO SE PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2012, LAS SEIS OBSERVACIONES DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015 SE MUESTRAN UNA Y TRES OBSERVACIONES RESPECTIVAMENTE LAS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO. PARA EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS SUBSISTE UNA OBSERVACIÓN LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2014 SE MUESTRAN 16 OBSERVACIONES DE LAS CUALES DOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE. ASÍ MISMO PARA EL AÑO 2015 SE ENCONTRARON 15 OBSERVACIONES DE LAS CUALES UNA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE Y OTRA CONCLUIDA. REFERENTE A RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO SE INFORMA DE UNA OBSERVACIÓN LA CUAL FUE CONCLUIDA. ASIMISMO, SE MUESTRA UN DETALLE DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACCIONES O RECOMENDACIONES QUE NO FUERON COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015 (EN ADELANTE IDR 2015), ASÍ COMO EL DE AQUELLAS QUE, EN EL CITADO INFORME, SE ANUNCIARON QUE SE EJERCERÍAN O FORMULARÍAN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE

SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE **A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $16,275,976. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.**-TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 1 AL 31, RESPECTO A LAS CUALES EN DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y EN UNO SE EMITIÓ LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR ASÍ COMO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIDAD

DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**. ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN. **ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11358/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE**

ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EL AUDITOR NO INDICA QUE EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DE DIVERSAS OPERACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO TOTAL DE $587,799, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME IDENTIFICADAS EN LOS RUBROS DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES ($7,982), BIENES MUEBLES ($96,362), SERVICIOS PERSONALES ($75,000) Y SERVICIOS GENERALES ($408,455). EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL, EXCEPTO POR LO QUE SE EXPRESA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados$	Recuperaciones operadas$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados$	Probables recuperaciones$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	13	0	2	0	0	11	0	0
Financiera	1	14,500	0	0	0	1	14,500	0

Económica	8	664,924	3	77,125	0	5	587,799	587,799
Control Interno	2	0	0	0	0	2	0	0
Total	**24**	**679,424**	**5**	**77,125**	**0**	**19**	**602,299**	**587,799**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	19	5	17		1			2		25	602,299
Total	19	**5**	**17**		**1**			**2**		**25**	**602,299**
Monto no solventado por tipo de acción $		**587,799**	**602,299**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

5. EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ TRANSFERENCIAS A EMPLEADO CON RFC GOGJ801212B60 POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR POR $15,000, OBSERVANDO CARENCIA DE COMPROBACIÓN POR UN MONTO DE $7,982, ADEMÁS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 TIENEN UNA ANTIGÜEDAD DE MAS DE DOS MESES Y NO HAN SIDO REBAJADOS AL PERSONAL (VÍA NÓMINA), DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

FECHA	PÓLIZA DE EGRESO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08/07/16	E00016	GASTOS POR COMPROBAR POR CONCEPTO DE VIAJE EN COMISIÓN OFICIAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUANAJUATO, DEPOSITADOS EL 08/07/2016.	$ 5,000
04/08/16	E00048	GASTOS POR COMPROBAR POR CONCEPTO DE VIAJE EN COMISIÓN OFICIAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO EN SILAO GUANAJUATO, DEPOSITADOS EL 04/08/2016.	5,000
07/10/16	E00093	GASTOS POR COMPROBAR POR CONCEPTO DE VIAJE EN COMISIÓN OFICIAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, DEPOSITADOS EL 07/10/2016.	5,000

	TOTAL ENTREGADO	$ 15,000
30/12/16 D00003	COMPROBANTES EN PÓLIZA	$ 5,684
30/12/16 D00002	COMPROBANTES EN PÓLIZA	1,334
	TOTAL COMPROBADO	$ 7,018
	DIFERENCIA SIN COMPROBACIÓN	$ 7,982

CABE SEÑALAR QUE AL MES DE JULIO DE 2017, NO HA SIDO REINTEGRADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE NO EXHIBIÓ LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR $7,982, EL REINTEGRO O LOS DESCUENTOS AL PERSONAL (VÍA NÓMINA).

LO ANEXADO CORRESPONDE A CORREO ELECTRÓNICO DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017 ENVIADO POR EL EX ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA SOLICITANDO COMPROBANTES DE GASTOS DE VIAJE POR $7.982 AL DEUDOR JORGE O. GONZÁLEZ, OFICIO UPG-35/2016 DE OCTUBRE 2017 DIRIGIDO AL C.P. JESÚS HECTOR SILVA GARCÍA ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES, PARA ACLARAR QUE DE LAS MANIFESTACIONES RENDIDAS POR EL DR. JORGE OSWALDO GONZALEZ GARZA, ATRAVES DEL ESCRITO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017, OFICIO UPG-35/2017 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 DIRIGIDO AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, PARA INFORMAR QUE LAS MANIFESTACIONES RENDIDAS EN EL ESCRITO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017, MENCIONADAS POR EL DR. JORGE OSWALDO GONZALEZ GARZA, OFICIO NO. UPN 37/2017 DE OCTUBRE DE 2017, ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES PRELIMINARES Y OFICIO NO. UPG-34/2017 DE OCTUBRE DE 2017, DIRIGIDO AL DR. JORGE OSWALDO GONZALEZ GARZA PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO NIVEL "B" DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA.

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

7. EN FECHA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (UPA), EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE A ESTÁ ÚLTIMA LE ADEUDA UNA CANTIDAD DE $1,509,061, DERIVADO DE PAGOS REALIZADOS POR LA UPA A CUENTA DE LA UPG, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE OPERACIÓN	
SERVICIOS PERSONALES	$ 990,083
MATERIALES Y SUMINISTROS	59,798
SERVICIOS GENERALES	266,067
SUBTOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	$ 1,315,949
GASTOS COMPROMETIDOS POR REALIZAR	
AGUINALDO PROPORCIONAL POR PAGAR [ENERO - MAYO]	116,713
ACTIVO FIJO	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	46,400
APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS	
BANORTE	30,000
TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS	$ 1,509,061

DEL ADEUDO EN MENCIÓN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA REALIZÓ LOS PAGOS COMO SIGUE:

FECHA		IMPORTE
15/11/16	$	500,000
30/11/16		300,000
15/12/16		709,061
TOTAL	**$**	**1,509,061**

DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) EN EL RUBRO DE SERVICIOS GENERALES SE INCLUYÓ INDEBIDAMENTE EL COBRO DE HONORARIOS DE DOS MESES DE EMPLEADO QUE PERTENECÍA A LA UPA POR $49,962, SEGÚN CONTRATO DE FECHA DEL 1 DE ENERO DE 2015 Y ADENDUM DEL 18 DE JULIO DE 2015 DEL PRESTADOR

DE SERVICIOS PROFESIONALES CON RFC: FOER8307056G7, SE INTEGRA COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FACTURA 56 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016 DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE RFC: FOER8307056G7 POR SERVICIOS PROFESIONALES.	$ 24,981
FACTURA 57 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016 DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE RFC: FOER8307056G7 POR SERVICIOS PROFESIONALES.	24,981
TOTAL	**$ 49,962**

B) LA UPA NO REALIZÓ LA ENTREGA FÍSICA A UPG DE LOS BIENES SEÑALADOS POR $46,400, Y LA UPG NO HA REALIZADO LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DICHOS ACTIVOS FIJOS, SE INTEGRA COMO SIGUE:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FACTURA 436 Y 432 DEL 11 DE MAYO DE 2016 DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GM, S.A. DE C.V., POR LA COMPRA DE UNA COMPUTADORA MAC BOOK 13 Y UNA NOTEBOOK HP PAVILLION.	$ 29,000
FACTURA 433 DEL 09 DE MAYO DE 2016 DE PRODUCTOS Y SERVICIOS GM, S.A. DE C.V., POR LA COMPRA DE UNA COMPUTADORA MAC BOOK PRO 13.	17,400
TOTAL	**$ 46,400**

C) INADECUADA CLASIFICACIÓN CONTABLE DEBIDO A QUE FUE REGISTRADO UN IMPORTE POR $1,212,994 EN EL RUBRO DE SERVICIOS GENERALES, MISMOS QUE DEBIERON REGISTRARSE COMO SIGUE:

RUBRO DONDE DEBIÓ REGISTRARSE	CONCEPTO	IMPORTE
124	BIENES MUEBLES	$ 46,400
511	SERVICIOS PERSONALES	1,106,796
512	MATERIALES Y SUMINISTROS	59,798
TOTAL		**$ 1,212,994**

LO ANTERIOR CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO

III PLAN DE CUENTAS DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

D) ADICIONALMENTE EN DICHO CONVENIO NO SE ESTABLECIERON LOS INGRESOS RECIBIDOS DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2016 A FAVOR DE LA UPG, MISMOS QUE NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE POR ESTÁ.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, LA CUAL NO SOLVENTA, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTE:

A) EL ENTE PÚBLICO SEÑALA EN SU RESPUESTA QUE *"LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL PRESTADOR CON RFC: FOER8307056G7 ESTUVIERON ENFOCADOS AL OBJETO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN, CUYO RESULTADO DE TRABAJO FINAL SE VIO REFLEJADO EN UN AUMENTO DEL 123% DE LA MATRÍCULA DE PRIMER INGRESO EN SEPTIEMBRE DE 2016 CON RELACIÓN AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL MISMO AÑO"*, SIN EMBARGO, EN LOS CONTRATOS SEÑALADOS NO SE INDICA ALGUNA RELACIÓN PROFESIONAL CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, NI SEÑALA FUNCIONES QUE REALIZARÍA PARA ESTA, ADEMÁS NO EXHIBIÓ REPORTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL ENTE PÚBLICO.

B) EL ENTE PÚBLICO SEÑALA QUE EN ACUERDO 1.4 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2017 SE APROBÓ REGISTRAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE RECIBA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA, SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN MENCIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE.

C) EL ENTE PÚBLICO NO MOSTRÓ MEDIDAS CORRECTIVAS PARA REGISTRAR DE ACUERDO AL PLAN DE CUENTAS.

D) EL ENTE PÚBLICO CONFIRMA EN SU RESPUESTA LA OMISIÓN DE REGISTRAR INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS ESCOLARES DEL PERIODO ENERO-JUNIO DEL 2016 POR UN IMPORTE DE $19,250.

LO ANEXADO CORRESPONDE A:

- ACTA DE LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE MARZO DE 2017, LOS SIGUIENTES PUNTOS: EL PUNTO II. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, PUNTO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, PUNTO V. INFORME DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016, PUNTO VI. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES, PUNTO VII. SOLICITUD DE NUEVOS ACUERDOS (PRESUPUESTO Y APROBACIÓN PARA EL AÑO 2017 Y PROPUESTA Y APROBACIÓN DE EXTENSIÓN DE CARTA PASANTE), Y MAIL DIRIGIDO A LA LIC. VERÓNICA ROBLES PARA ENTREGA DE LA UPG.
- ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, Y ANEXOS DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE RECIBIRÁ DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA (PARA SU REGISTRO).
- FACTURA 1285 DEL 23 DE MARZO DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA POR $709,061, POR CONCEPTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS SEGÚN CONVENIO.
- REPORTE DE "MOVIMIENTOS, AUXILIARES DEL CATÁLOGO" DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, DE LA CUENTA 4-1-7-3-1-0004 SERVICIOS ESCOLARES UPG, REFLEJANDO UN SALDO AL 17 DE MAYO DE 2016 POR $19,250.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

14. EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ EL 29 DE FEBRERO DE 2016 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR REMUNERACIONES ASIMILADOS A SALARIOS CON PERSONA DE RFC: VIOO840310UX7, CON VIGENCIA DE 3 MESES (MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016), DEL CUAL SE LE PAGÓ MEDIANTE ÚNICA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA LA CANTIDAD DE $75,000 (ANTES DE RETENCIÓN DE ISR) REGISTRADO EN PÓLIZA E00024 DEL 25 DE JULIO DE 2016, DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE

NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EL EXPEDIENTE DE LA PERSONA CONTRATADA, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (REGISTRO DE ASISTENCIA Y ACTIVIDADES REALIZADAS), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA CANTIDAD PAGADA CORRESPONDE A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO		IMPORTE
IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN	$	75,000
RETENCIÓN ISR		12,967
NETO PAGADO	$	62,033

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EL EXPEDIENTE DE LA PERSONA CONTRATADA, COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (REGISTRO DE ASISTENCIA Y ACTIVIDADES REALIZADAS).

EL EXTITULAR DEL ENTE PÚBLICO ANEXÓ UN LISTADO DE PERSONAL QUE TIENE CONTRATO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CONTRATO DE JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA DEL 29 DE FEBRERO DE 2016, IMPRESIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS, Y UN DOCUMENTO DENOMINADO "REPORTE DE ACTIVIDADES Y PROCESO DEL DEPARTAMENTO DE ESCOLAR Y ARCHIVO MARZO-MAYO 2016", LO ANTERIOR PROPORCIONADO NO SE ENCUENTRA CERTIFICADO LO CUAL NO NOS PERMITE TENER CERTEZA EN LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

18.	DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL ENTE PÚBLICO PAGÓ DIVERSOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS POR $332,048, SE OBSERVÓ QUE NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DE SU REALIZACIÓN, LA REQUISICIÓN DE COMPRA, ORDEN DE COMPRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN

X Y 89 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR SE INTEGRA COMO SIGUE:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
5135-01	MANTENIMIENTO A EDIFICIO	07/07/16	E00015	FACTURA 1280 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016.DE GRUPO FVS, S.A. DE C.V. POR TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y PINTURA EN MUROS.	$ 84,281
5135-02	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	07/07/16	E00015	FACTURA 1280 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016 DE GRUPO FVS, S.A. DE C.V., POR TRABAJOS DE REMODELACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICOS.	15,080
5135-02	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	18/07/16	E00020	FACTURA 1292 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016.DE GRUPO FVS, S.A. DE C.V. POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DE TECHO.	40,600
5135-02	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	02/08/16	E00036	FACTURA 1459, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016 DE NAVEL CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. POR COLOCACIÓN DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA DESDE INTERRUPTOR GENERAL PARA MEDIDOR DE CFE INCLUYE INTERRUPTOR GENERAL.	26,448
5135-01	MANTENIMIENTO A EDIFICIO	02/0816	E00045	FACTURA 1458 DE FECHA 2 DE AGOST DE 2016 DE NAVEL CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A.	107,291

					DE C.V., POR REMODELACIONES DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZARPEO Y AFINE EN MUROS A BASE DE MORTERO ARENA CEMENTO CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL Y SIKALATEX COMO MEJORADOR DE ADHERENCIA, RECTIFICADO DE MOLDURAS LATERALES A BASE DE CUADROS, DEMOLICIÓN DE ACABADO EXISTENTE A BASE DE MORTERO, ENTRE OTROS.	
	5135-04	OTROS SERVICIOS	01/09/16	E00067	FACTURA 1520 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE NAVEL CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS ENROLLABLES.	24,221
	5135-01	MANTENIMIENTO A EDIFICIO	01/09/16	E00068	FACTURA 1535 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE NAVEL CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., POR SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA.	34,127
	TOTAL					**$ 332,048**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DADO QUE EXHIBIÓ FOTOGRAFÍAS, SIN EMBARGO, NO EXISTE UN VÍNCULO ENTRE ESTAS Y LOS REGISTROS CONTABLES QUE NOS PERMITAN CONFIRMAR QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO, ADEMAS NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL FEHACIENTE DE DICHOS TRABAJOS, ASÍ COMO

TAMPOCO MOSTRÓ LA REQUISICIÓN Y ORDEN DE COMPRA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Servicios de traslado y viáticos

19.

EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ Y PAGÓ GASTOS DE VIAJE A LAS CIUDADES DE GOTTINGEN Y CLAUSTHAL-ZELLERFELD ALEMANIA POR $76,407, AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5137-01	PASAJES AÉREOS	5/09/16	E00071	COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET 2202372695108 DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2016.- DEUTSCHE LUFTHANSA AKTIENSELLSCHAFT SOCIEDAD ALEMANA DE AVIACIÓN S.A., POR GASTOS DE VIAJE A LA CIUDAD DE FRÁNCFORT ALEMANIA	$ 31,408
5137-03	HOTELES Y VIÁTICOS	20/12/16	I00029	REEMBOLSO DE GASTOS DE VIAJE A LA CIUDAD DE FRÁNCFORT ALEMANIA.	44,999
TOTAL					**$ 76,407**

EN OFICIO UPG-15-R/2017 DEL 25 DE AGOSTO DE 2017 EL ENTE PÚBLICO INCLUYÓ UN ANEXO (NÚMERO 16) EN EL CUAL SEÑALAN LO SIGUIENTE:

"EN GOTTINGEN SE VISITÓ TANTO LA HOCHSCHULE FÜR ANGEWANDTE WÍSSENSCHAFT UND KUNST HILDESHEIM/HOLZMINDEN/GOTTINGEN FAKULTAT NATURWISSENSCHAFTEN UND TECHNIK EN CITA CON EL DR. RER. NAT. CHRISTOPH GERHARD, VERW.-PROF. VERWALTUNGSPROFESSOR FÜR PHYSIKALISCHE TECHNOLOGIEN. EN CLAUSTHAL-ZELLERFELD SE VISITÓ LA TECHNISCHE UNIVERSITAT CLAUSTHAL Y SE ESTABLECIÓ REUNIÓN CON PROFESSOR PALKOWSKI, HERR PROFESSOR ZIEGMANN UDND HERR OTTO BAUER.

EL OBJETIVO FUE PROMOVER INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA CON ESTAS INSTITUCIONES."

DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LAS INVITACIONES REALIZADAS POR LAS UNIVERSIDADES A LAS QUE ASISTIERON, NI DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES VISITADAS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B) NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE LA TOTALIDAD DE COMPROBANTES SEÑALADOS EN EL REPORTE DE COMPROBACIÓN POR UN MONTO TOTAL DE $6,588, DADO QUE SOLO PRESENTÓ FACTURAS Y RECIBOS LEGIBLES POR $69,819.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LAS INVITACIONES REALIZADAS POR LAS UNIVERSIDADES A LAS QUE ASISTIERON, NI DE LA EXISTENCIA DE ALGÚN CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES VISITADAS.

B) NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE LOS COMPROBANTES SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN POR UN MONTO TOTAL DE $6,588.

LO ANEXADO CORRESPONDE A:

A) RESEÑA DE LA VISITA DEL DR. ALEXANDER AU EL DIRECTOR DEL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DAAD), DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO, EN REUNIÓN CELEBRADA EL MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

B) REPORTE DE CORREOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACORDÓ LA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL DR. CRISTOPH GERHARD Y REPORTE DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE LOS CUALES SE ACORDÓ LA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS PROFESORES PALKOWSKI, ZIEGMANN Y OTTO BAUER.

C) PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO POR LOS PROFESORES LINDA VIVIANA GARCÍA QUIÑONES, GRISEL GARCÍA Y JORGE OSWALDO GONZÁLEZ GARZA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

Servicios generales

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

16. DE LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN CONTABLE DE GASTOS, SE OBSERVÓ QUE SE REGISTRÓ EN LA CUENTA DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO A EDIFICIO), LA COMPRA DE UN CLIMA MIRAGE DE UNA TONELADA POR $14,500 (INCLUYE IVA) SEGÚN PÓLIZA NÚMERO E00005 DEL 28 DE JUNIO DE 2016, MISMA QUE DEBIÓ REGISTRARSE EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DE HERRAMIENTAS), CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B PUNTO 8 - MONTO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES) Y EL CAPÍTULO III PLAN DE CUENTAS (CODIFICACIÓN 1.2.4.6) DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EXPEDIDOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO MOSTRÓ EVIDENCIA O ACCIONES DE LA CORRECCIÓN, ADEMÁS EN LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 FUE PRESENTADO INCORRECTAMENTE.

LO ANEXADO CORRESPONDE A PÓLIZA NÚMERO E00005 DEL 28 DE JUNIO DE 2016 POR MANTENIMIENTO A EDIFICIO DEL PROVEEDOR FOREVEN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. POR $163,954.40, FACTURA NÚMERO 3970 DEL 6 DE JULIO DE 2016 POR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLIMA MIRAGE POR $14,500 CON IVA INCLUIDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

SOLICITUD.-

CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

OBJETO DE LA REVISIÓN.-

PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROGRAMÓ UNA REVISIÓN ESPECÍFICA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LAS VARIACIONES DEL PRESUPUESTO QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO Y SI LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, SE ENCUENTRAN ALINEADOS A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG) Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS.-

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE

LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

RESULTADOS OBTENIDOS.-
LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE MONTOS DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR $587,799, SE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO III DE ESTE DICTAMEN, LAS CUALES SON ELEMENTOS QUE A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, INDICAN UNA ACTUACIÓN DEFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE, POR LO QUE HAY MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 19, DENTRO DE LAS CUALES EN CINCO CASOS SE EMITIERON PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDAD, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA HABIÉNDOSE OBSERVADO HECHOS QUE OCASIONAN DAÑOS AL PATRIMONIO DEL ENTE Y RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11363/LXXIV, 11364/LXXIV, 11366/LXXIV Y 11367/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11363/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES:**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) SE CONSTITUYÓ MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NACIONAL FINANCIERA, S.A., AHORA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN FECHA 30 DE JULIO DE 1973. POSTERIORMENTE, EN VIRTUD DEL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 22 DE JUNIO DE 1984, EL ÚNICO FIDEICOMITENTE DEL

FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), ES EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FOMERREY, HA SUFRIDO DIVERSAS MODIFICACIONES, SIENDO LAS ÚLTIMAS DE ELLAS, LAS EFECTUADAS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHAS 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2004. EL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO ES ATENDER EL DESARROLLO ARMÓNICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, INCLUYENDO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE RESOLVER LOS PROBLEMAS DE PRECARISMO, EL PROBLEMA HABITACIONAL DE LOS MISMOS, ASÍ COMO ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE HABRÁ DE CONTRIBUIR CON LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAS DE LA VIVIENDA, IMPULSANDO EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN ARRENDAMIENTO, PROMOVIENDO ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN GENERAL LLEVAR A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A LA SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL, DE TAL MANERA QUE, DICHOS BENEFICIOS ESTÉN AL ALCANCE DE UN MAYOR NÚMERO DE FAMILIAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES RELATIVAS A LA INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	17	0	5	0	0	12	0	0
Financiera[B]	29	410,633,636	3	301,284	0	26	410,332,352	0
Económica[C]	5	5,816,549	0	0	0	5	5,816,549	5,816,549
Control Interno[E]	9	0	6	0	0	3	0	0
Total	**60**	**416,450,185**	**14**	**301,284**	**0**	**46**	**416,148,901**	**5,816,549**

(Pesos)

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(PESOS)

TIPO DE AUDITORÍA	OBS.	ACCIONES						RECOMENDACIONES		TOTAL ACCIONES	MONTO NO SOLVENTADO $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	46	5	18					28		51	416,148,901
TOTAL	46	**5**	**18**					**28**		**51**	**416,148,901**
MONTO NO SOLVENTADO POR TIPO DE ACCIÓN $		**5,816,549**	**7,456,314**	**0**	**0**	**0**	**0**	**408,692,587**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

32 EL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ UN DEPÓSITO RECIBIDO DE REGULES INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $2,613,727 POR CONCEPTO DE LA VENTA DE UN TERRENO UBICADO EN LINARES, N.L., OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY PARA LA TRASMISIÓN DEL DOMINIO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRIVADA ANTES CITADA, EL AVALÚO DEL INMUEBLE, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN, NI EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTE.

B) ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DEL TERRENO.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO, 108 SEGUNDO PÁRRAFO, 110 PRIMER PÁRRAFO, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 5, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2016 Y CLÁUSULA OCTAVA INCISO G Y J DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2004. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN INFORMAR EN SU CUENTA PÚBLICA SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY HUBIESE OTORGADO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA CITADA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE, SI BIEN MENCIONAN QUE EN LOS ARCHIVOS DEL FIDEICOMISO NO OBRA ACTA RELACIONADA CON LA VENTA DE UN TERRENO UBICADO EN LINARES, N. L. ELLO NO JUSTIFICA NI ACLARA EL CONCEPTO DEL INGRESO, PUES EN LA CONTABILIDAD DEL ENTE PÚBLICO SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE INGRESO NO. 161244 DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE EN SU CONCEPTO INDICA "VENTA DE TERRENO EN LINARES, N.L. A REGULES INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.", Y SU REGISTRO CONTABLE EN SU DESCRIPCIÓN INDICA "VENTA DE TERRENO EN LINARES N. L. A REGULES INDUSTRIAS, S. A. DE C.V."

ASÍ MISMO, EN SU RESPUESTA MENCIONA QUE SE TIENE PRESENTE LA INTENCIÓN DE FORMALIZAR CON REGULES INDUSTRIAS, S. A. DE C. V. UN

CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO, SIN EMBARGO TAL SEÑALAMIENTO NO DESCARTA EL PROCESO DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL OBSERVADO. ADEMÁS DE QUE NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, DICTAMEN EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y NO SE ACOMPAÑA EL AVALUÓ PARA ACREDITAR LA LEGAL DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE EN RELACIÓN CON PRECIOS DE MERCADO DEL INMUEBLE RESPECTIVO. ASIMISMO, EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN INFORMAR EN SU CUENTA PÚBLICA SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY HUBIESE OTORGADO PARA AFECTAR INMUEBLES EN FAVOR DE FIDEICOMISOS, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA CITADA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

33 EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016 EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ UN DEPÓSITO RECIBIDO DE SANTISAN GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $1,747,500 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE COMPRAVENTA DEL LOTE 01 MANZANA 48, DEL BARRIO SONORA (FRACC. 302), DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN ESTADO DE PROGRESO, ANTERIORMENTE DENOMINADO ALIANZA REAL, EN EL CARMEN, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY PARA LA TRASMISIÓN DEL DOMINIO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL PRIVADA ANTES CITADA, EL AVALÚO DEL INMUEBLE, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN, NI EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTE.

B) ASIMISMO NO SE LOCALIZÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DEL TERRENO.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO, 108 SEGUNDO PÁRRAFO, 110 PRIMER PÁRRAFO, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 5, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2016 Y CLÁUSULA OCTAVA INCISO G Y J DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2004. ADEMÁS EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN INFORMAR EN SU CUENTA PÚBLICA SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY HUBIESE OTORGADO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA CITADA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE ACUERDO CON LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA DEBIDO A QUE INFORMA QUE MEDIANTE ACTA DE COMITÉ TÉCNICO NÚMERO 03/2016-E, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE AUTORIZÓ LA VENTA DEL TERRENO, SIN EMBARGO, NO ACOMPAÑA EL ACTA ANTES MENCIONADA A EFECTO DE ACREDITAR SU ASEVERACIÓN. ASIMISMO NO SE ACOMPAÑÓ EL AVALUÓ DEL INMUEBLE, DICTAMEN EMITIDO POR AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN, CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y ADEMAS NO SE INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 SOBRE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE. CABE MENCIONAR QUE SE ACOMPAÑA DOCUMENTO EXPEDIDO EL 14 DE MARZO DE 2017 POR EL INSTITUTO REGISTRAL

Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE 20 05 048 001 CON FOLIO NO. 000 2016 202945 QUE CONTIENE VALOR CATASTRAL DE $840,000, DEBIENDO SER A PRECIOS DE MERCADO DEL INMUEBLE RESPECTIVO. A SOLICITUD NUESTRA EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS PROPORCIONÓ COPIA DE LA ESCRITURA CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 05-048-001 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017 EN LA QUE SE ADVIERTE EN EL APARTADO V DE DECLARACIONES, LO SIGUIENTE: "QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2016, SEGÚN OFICIO NO. MCNL/DUOP/205/2016 EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES EXPUESTOS Y BAJO CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE RESOLUCIÓN, AUTORIZAR EL PROYECTO DE LICENCIA DE CAMBIO DE SUELO, DE USO EDUCATIVO A USO COMERCIAL, EN UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 15,000.00 M2, PREDIO UBICADO EN LOTE 1 DE LA MANZANA 48 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO NUEVO LEON ESTADO DE PROGRESO ANTES ALIANZA REAL, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN NUEVO LEÓN; REGISTRADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATRASTRAL 05-048-001. QUE EN ACTA DE CABILDO NO. 27, DE SESIÓN ORDINARIA Y DE FECHA, 28 DE SEPTIEMBRE 2016, POR UNANIMIDAD SE AUTORIZO EL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO A COMERCIAL, DEL LOTE NÚMERO 1 DE LA MANZANA 48, DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO LEÓN ESTADO DE PROGRESO ANTES ALIANZA REAL LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 15,000.00 M2 Y SE AMPARA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NUMERO 05-048-001. Contraviniendo esto a los fines del Fideicomiso establecidos en su CLÁUSULA CUARTA. - del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) del 2 de diciembre de 2004.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34 EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ UN DEPÓSITO RECIBIDO DE JEROSO INMUEBLES, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $1,339,000 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE 10 HECTÁREAS DE TERRENO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, PARA APORTAR EL CITADO TERRENO AL PATRIMONIO DE UN FIDEICOMISO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL AVALÚO DEL INMUEBLE Y EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO,108 SEGUNDO PÁRRAFO, 110 PRIMER PÁRRAFO, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CLÁUSULA OCTAVA INCISO G) Y I) DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2004. ADEMÁS, EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN INFORMAR EN SU CUENTA PÚBLICA SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY HUBIESE OTORGADO PARA AFECTAR INMUEBLES EN FAVOR DE FIDEICOMISOS, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA CITADA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

34. EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ UN DEPÓSITO RECIBIDO DE JEROSO INMUEBLES, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $1,339,000 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE 10 HECTÁREAS DE TERRENO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, PARA APORTAR EL CITADO TERRENO AL PATRIMONIO DE UN FIDEICOMISO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL AVALÚO DEL INMUEBLE Y EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 106, ÚLTIMO PÁRRAFO,108 SEGUNDO PÁRRAFO, 110 PRIMER PÁRRAFO, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 15 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CLÁUSULA OCTAVA INCISO G) Y I) DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) DE FECHA 2 DE DICIMBRE DE 2004. ADEMÁS EL ENTE PÚBLICO FUE OMISO EN INFORMAR EN SU CUENTA PÚBLICA SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY HUBIESE OTORGADO PARA AFECTAR INMUEBLES EN FAVOR DE FIDEICOMISOS, INCUMPLIÉNDOSE CON LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA CITADA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ECONÓMICA - MONTO NO SOLVENTADO $1,339,00 RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO: "QUE MEDIANTE ACTA DE COMITÉ TÉCNICO NÚMERO 04/2016-E, DE FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, SE AUTORIZÓ LA APORTACIÓN DE 10 DIEZ HECTÁREAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES FUERON APORTADAS PARA LA CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO CON RESERVA DEL DERECHO DE REVERSIÓN, ANEXANDO COPIA SIMPLE PARA PRONTA REFERENCIA. ASÍ MISMO SE ANEXA RECIBO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA DE N.L., CON NUMERO DE REFERENCIA 0002011059678, EL CUAL CONTIENE EL

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN REFERENTE AL AVALUÓ Y EL DICTAMEN DE CATASTRO QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN. RESPECTO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO AQUÍ SEÑALA, SE COMUNICA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN REVISIÓN POR LA FIDUCIARIA, COMO PARTE DEL PROCESO DE SU CONSTITUCIÓN, MOTIVO POR EL CUAL UNA VEZ FORMALIZADO E INSCRITO EL ORGANISMO ARCHIVARA EL MISMO EN LAS ÁREAS COMPETENTES PARA SU ATENCIÓN."

ANEXO 23

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DE ACUERDO CON LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS Y LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE AÚN Y CUANDO SE ACOMPAÑA EL ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DEL TERRENO AL PATRIMONIO DE UN FIDEICOMISO, SIN EMBARGO, NO PROPORCIONA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SIGUIENTE: AVALUÓ DE AUTORIDAD COMPETENTE EN RELACIÓN CON PRECIOS DE MERCADO, DICTAMEN EMITIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA FIJAR EL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO Y NO INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA 2016 SOBRE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY PARA LA APORTACIÓN DEL INMUEBLE AL PATRIMONIO DE UN FIDEICOMISO. CABE MENCIONAR QUE SE ACOMPAÑA DOCUMENTO EXPEDIDO EL 08 DE MARZO DE 2016 POR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE 55 51 001 011 CON FOLIO NO. 000 2011 059678 QUE CONTIENE VALOR CATASTRAL DE $68,738,830, DEBIENDO SER A PRECIOS DE MERCADO DEL INMUEBLE RESPECTIVO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

43 EN LA REVISIÓN DE ESTA CUENTA SE DETECTÓ EL REGISTRO DE LA FACTURA NO. 144 EMITIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016 POR ARMO INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V. POR IMPORTE DE $102,428 QUE AMPARA GASTOS EXTRAORDINARIOS SUFRAGADOS POR EL SINDICATO CON MOTIVO DE DIVERSOS EVENTOS, OBSERVANDO QUE DICHA PRESTACIÓN NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO SEGÚN EL CAPÍTULO XII DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SU DETALLE ES EL SIGUIENTE:

Concepto	Importe
Salitas lounge para 10 personas, 2 bancas, mesa y 4 taburetes.	$ 7,656
Sonido, karaoke, música y animación por 4 horas.	4,640
Toldo de 12 x 30 con iluminación.	39,092
Cazuelas mexicanas para 100 personas.	20,880
Barra libre nac., incluye barman, refrescos, hielo, vasos, ron.	30,160
Total	$ 102,428

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE AÚN Y CUANDO SE REALIZÓ LA RECLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE "OTROS DEUDORES SINDICATO SUTSF", NO PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RESTITUCIÓN DEL IMPORTE OBSERVADO, NI LAS GESTIONES PARA EL COBRO CORRESPONDIENTE, ADEMAS DE QUE EL PROVEEDOR ARMO INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES, S. DE R. L. DE C. V. NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN X Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

44 EN LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE ESTA CUENTA SE DETECTÓ QUE SE EFECTUARON PAGOS POR CONCEPTO DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS POR $13,894, DERIVADO DE ENTERAR EN FORMA EXTEMPORÁNEA LAS RETENCIONES DE ISR POR SALARIOS, ASIMILADOS A SALARIOS Y POR SERVICIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2016, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 96 Y 106 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CAUSANDO UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE SU PAGO REPERCUTIÓ EN UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

15 DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LOS INVENTARIOS DE TERRENOS SE DETECTÓ QUE EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL SALDO DE LOS INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y LAS INTEGRACIONES PROPORCIONADAS POR EL ENTE PÚBLICO, ORIGINADAS POR LA FALTA DE CONCILIACIÓN, SU INTEGRACIÓN ES LA SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MERCANCÍAS TERMINADAS	MERCANCÍAS EN PROCESO	MATERIAS PRIMAS	TOTAL
REGISTROS	$ 81,799,130	$ 41,072,988	$ 196,074,792	$ 318,946,910

CONTABLES				
INTEGRACIÓN	(45,985,109)	139,284,066	225,647,953	318,946,910
DIFERENCIA	$ 127,784,239	$ (98,211,078)	$ (59,573,161)	$ 0

ESTA OBSERVACIÓN YA FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO PROPORCIONAN LA CONCILIACIÓN. ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR LA CONCILIACIÓN MENSUAL DE LOS SALDOS CONTABLES DE CADA TIPO DE INVENTARIOS VS LAS INTEGRACIONES CORRESPONDIENTES.

16 SE OBSERVA QUE LA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES QUE SE TIENE CREADA POR $15,732,361 RESULTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR EL SALDO DE LA CARTERA VENCIDA ($273,180,418), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO PROPORCIONAN LAS BASES PARA EL INCREMENTO DE LA RESERVA PARA CUENTA INCOBRABLES Y SU REGISTRO CONTABLE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17 SE OBSERVÓ QUE EL LISTADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ENTE PÚBLICO NO FUE CONCILIADO FÍSICAMENTE CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REGLA 9 DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ESTA OBSERVACIÓN YA FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA, ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE ESTÁN EN PROCESO LOS TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN USO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

18 EL ENTE PÚBLICO PROPORCIONÓ UN LISTADO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, OBSERVANDO QUE EXISTEN ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS Y DE LOS CUALES NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN USO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 1.1 INVENTARIO FÍSICO,

PUNTO 6 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES, PUNTO 9 DIFERENCIAS OBTENIDAS DE LA CONCILIACIÓN FÍSICA-CONTABLE Y DE LA BAJA DE BIENES Y PUNTO 11 BIENES NO LOCALIZADOS) EMITIDAS POR EL CONAC, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

SIENDO SU INTEGRACIÓN LA SIGUIENTE:

Tipo de activo	Bienes depreciados	Bienes por depreciar	Total	Fecha de última adquisición bienes depreciados
Obras de interés social	$ 311,705	$ 5,304,295	$ 5,616,000	15/10/1992
Construcciones y mejoras	7,085,279	2,391,440	9,476,719	07/09/2005
Gastos de instalación	106,450	0	106,450	02/11/1992
Mobiliario y equipo	10,047,207	3,578,351	13,625,558	20/12/2005
Equipo de cómputo	8,347,776	100,660	8,448,436	18/05/2012
Equipo de transporte	15,798,770	0	15,798,770	30/11/2011
Maquinaria y equipo	781,119	1,044,363	1,825,482	13/09/2004
Equipo técnico	262,629	246,286	508,915	09/11/2005
Total	$ 42,740,935	$ 12,665,395	$ 55,406,330	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, YA QUE AUN Y CUANDO MENCIONAN QUE ESTÁ EN PROCESO LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS Y QUE AUN CUENTAN CON VIDA ÚTIL, NO SEÑALAN FECHA COMPROMISO PARA SU CUMPLIMIENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

20 EL ENTE PÚBLICO TIENE UNA CUENTA POR COBRAR A SALVE HABITACIONAL, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $30,000, SEGÚN CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL 13

DE AGOSTO DE 2010 PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL FRACCIONAMIENTO "SANTA SOFÍA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, NO MOSTRANDO EL ENTE PÚBLICO EVIDENCIA DE GESTIONES PARA SU RECUPERACIÓN. EN REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE MARZO DE 2017 SE COMPROBÓ QUE CONTINÚA SIN RECUPERARSE ESTE IMPORTE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN DE LA RESPUESTA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN SE SOLVENTA PARCIALMENTE, TODA VEZ QUE PRESENTARON GESTIONES ANTE SALVE HABITACIONAL EN DONDE SE PROPONE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO O LA SALIDA DEL ENTE PÚBLICO DEL MISMO, SIN EMBARGO, NO SE HA HECHO EFECTIVO EL COBRO DEL ADEUDO O EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONTINUAR CON LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO O PROCEDER A SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE

A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTE UNA ACCIÓN ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE POR PARTE DEL ENTE Y EN RELACIONES A LAS PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EJERCICIO 2014 SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS. EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO QUE DE LAS VEINTISÉIS RECOMENDACIONES QUE FUERON EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS VEINTISÉIS FUERON ACEPTADAS Y DOS RECHAZADAS POR EL ENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE

PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $5,816,549. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ

MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 46 RESPECTO A LAS CUALES EN CINCO CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA

PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11364/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTITUIDO POR MEDIO DE UN CONTRATO FIRMADO EL 11 DE ABRIL DE 2000, EN DONDE PARTICIPAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y EN SEGUNDO LUGAR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD "FONAES" Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA. EL FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD FOMENTAR LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE APOYOS FINANCIEROS PREFERENCIALES, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE MICROEMPRESARIOS, PROCURANDO SU ORIENTACIÓN HACIA LA PRODUCCIÓN DE BIENES QUE LES PERMITAN APROVECHAR MEJOR SUS RECURSOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EXPORTACIÓN Y QUE CONTRIBUYAN EN ALGUNA FORMA A SUSTITUIR IMPORTACIONES, ASIMISMO, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN TENDIENTES A MEJORAR LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASESORÍA TÉCNICA.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EL AUDITOR NOS INFORMA QUE EL FIDEICOMISO NO REGISTRÓ EN LOS RUBROS DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES ASÍ COMO EL DE AYUDAS SOCIALES, UN MONTO TOTAL DE $41,104,417, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ LA OMISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DICHO IMPORTE EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; ADEMÁS, DE LA FALTA DE RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA POR $91,875,237, ASÍ COMO POR LA CARENCIA DE CONTROLES, NO UTILIZAR EL SOFTWARE ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2013 Y NO MANTENER UNA ACTUALIZACIÓN ADECUADA DE LOS SALDOS DE CLIENTES; LO ANTERIOR ORIGINANDO OBSERVACIONES SEÑALADAS

EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME IDENTIFICADAS COMO CUENTAS DE ORDEN Y EN LOS RUBROS DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES Y CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (DEPÓSITOS DE CLIENTES NO IDENTIFICADOS). DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ABSTUVO DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1]$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2]$	Recuperaciones operadas[3]$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4]$	Probables recuperaciones[5]$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa[A]	7	0	0	0	0	7	0	0
Financiera[B]	7	61,794,949	0	0	0	7	61,794,949	0
Control Interno[E]	8	0	0	0	0	8	0	0
Total	**22**	**61,794,949**	**0**	**0**	**0**	**22**	**61,794,949**	**0**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	22		10					12		22	61,794,949
Total	22		**10**					**12**		**22**	**61,794,949**
Monto no solventado por tipo de acción $		**0**	**43,557,831**	**0**	**0**	**0**	**0**	**18,237,118**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

NO HUBO

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3 SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO PRESENTÓ ADECUADAMENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 EL SALDO DE CLIENTES Y DEUDORES DIVERSOS DE ACUERDO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN SU BOLETÍN C-3 CUENTAS POR COBRAR, COMO SIGUE:

Concepto	Importe que debió ser presentado en Cuenta Pública	Importe presentado en Cuenta Pública	Diferencia
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	$ 99,018,361	$ 98,755,479	$ 262,882
Otros activos circulantes	20,004,200	20,264,182	(259,982)
Total	**$ 119,022,561**	**$ 119,019,661**	**$ 2,900**

ADEMÁS DE LA DISMINUCIÓN EN EL SALDO DE DEUDORES DIVERSOS POR $2,900, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO PRESENTÓ EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 UNA DISMINUCIÓN EN EL RESULTADO DEL EJERCICIO POR EL MISMO IMPORTE, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Concepto	Debe ser	Según Cuenta Pública	Diferencia
Efectivo y equivalente	$ 11,312,241	$ 11,312,241	$ 0
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	99,018,361	98,755,479	262,882
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	(18,105,167)	(18,105,167)	0
Otros activos circulantes	20,004,200	20,264,182	(259,982)
Total	**$ 112,229,635**	**$ 112,226,735**	**$ 2,900**

Concepto	Debe ser	Según Cuenta Pública	Diferencia
Resultados del ejercicio [ahorro/desahorro]	$ (6,342,360)	$ (6,345,260)	$ 2,900
Resultado de ejercicios anteriores	(25,116,062)	(25,116,062)	0
Revalúos	11,610,687	11,610,687	0
Total	**$ (19,847,735)**	**$ (19,850,635)**	**$ 2,900**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

VALIDAR QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDAN A LOS SALDOS REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO.

5 DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LOCALIZARON REGISTROS DE RECURSOS RECIBIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR (INADEM) POR $41,104,417 EN CUENTAS DE ORDEN POR CONCEPTO DE APORTACIONES, LAS CUALES PROVIENEN DEL INADEM, GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL SECTOR PRIVADO PARA IMPULSAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, OBSERVANDO QUE DICHOS RECURSOS NO FUERON REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 44 Y 52 DE LA LEY DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. DE LAS APORTACIONES EN EL EJERCICIO SE RECIBIERON LOS RECURSOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS A LOS OCHO PROYECTOS APROBADOS, QUE TENDRÁN UN PERIODO MÁXIMO DE REALIZACIÓN DE 12 MESES Y EN 2017 SE DEBERÁ REALIZAR SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS Y DAR LE SEGUIMIENTO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LOS SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE ORDEN SE INTEGRABAN COMO SIGUE:

Concepto	Saldo al 31/dic/16

Bancos	$	17,382,202
Inversiones		23,722,215
Total	**$**	**41,104,417**

A) EL SALDO DE BANCOS SE INTEGRA DE OCHO CUENTAS A NOMBRE DEL FIDEICOMISO SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS (UNA POR CADA PROYECTO) LAS CUALES SE UTILIZARON PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR INADEM Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

Cuenta contable	Concepto	Saldo al 31/dic/16
6000000100010000	Banorte cuenta 3266 deudora	$ 1,602,710
6000000100020000	Banorte cuenta 9665 deudores	4,121,482
6000000100030000	Banorte cuenta 1883 deudora	1,760,210
6000000100040000	Banorte cuenta 3664 deudora	2,416,748
6000000100050000	Banorte cuenta 6551 deudora	2,605,210
6000000100060000	Banorte cuenta 8974 deudora	1,884,210
6000000100070000	Banorte cuenta 4573 deudora	909,920
6000000100080000	Banorte cuenta 7695 deudora	2,081,712
Total		**$ 17,382,202**

SE VERIFICARON LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN SIENDO LOS SIGUIENTES

Concepto	Transferencia realizada por GENL	Apertura de cuenta	Intereses ganados	Retenciones de ISR	Total según estado de cuenta bancario
Banorte cuenta 0916 para manejo de recursos transferidos por Gobierno del Estado de Nuevo León [GENL]	$ 23,695,981	$ 10,210	$ 18,278	$ (2,253)	$ 23,722,215

c) TAMBIÉN SE VERIFICÓ QUE LAS CIFRAS TRANSFERIDAS COINCIDAN CON LAS APORTACIONES APROBADAS EN LOS CONVENIOS, OBSERVANDO DIFERENCIAS LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe según Convenio	Según estados de cuenta bancarios	Diferencia

Gobierno del Estado de Nuevo León	$ 14,345,388	$ 23,695,981	$ (9,350,593)
Instituto Nacional del Emprendedor [Inadem]	17,300,812	17,300,812	0
Sector privado	2,023,604	0	2,023,604
Apertura de cuentas bancarias [no tenemos identificado quien aportó este recurso]	0	91,890	(91,890)
Total	**$ 33,669,804**	**$ 41,088,683**	**$ (7,418,879)**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

8 SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO REALIZÓ LA CONCILIACIÓN DE SALDOS DE CLIENTES ENTRE LA CONTABILIDAD Y LOS MÓDULOS DE CUENTAS POR COBRAR POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE MANEJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS CUALES PRESENTAN UNA DIFERENCIA POR $(15,279,268) EQUIVALENTE AL (13)% DE VARIACIÓN Y SE INTEGRAN COMO SIGUEN:

Programa		Total según contabilidad		Total según cartera de clientes		Diferencia
Programa Especial	$	0	$	236,158	$	(236,158)
Programa Capital Semilla		2,342,909		2,500,277		(157,368)
Programa Contingencia 2010		15,137,388		18,797,812		(3,660,424)
Programa Emprendedores		0		1,394,424		(1,394,424)
Programa FAM		2,293,776		4,384,022		(2,090,246)
Programa Foprode 2005 [Proyectos productivos]		1,767,832		1,763,987		3,845

Programa Foprode 2006	3,425,717	4,326,786		(901,069)
Programa Foprode 2007	4,742,370	6,263,708		(1,521,338)
Programa Foprode 2008	11,606,922	13,888,265		(2,281,343)
Programa PFM 2011	77,976	77,976		0
Programa Admic Nacional	9,626,807	9,492,264		134,543
Programa Área Promoción	27,926,806	31,024,116		(3,097,310)
Programa Nuevo León Unido	19,786,163	19,786,163		0
Cartera ADMIC FIRCE	752,461	752,461		0
Cartera PEPE FIRCE	691,106	691,106		0
Fortalecimiento	0	77,976		(77,976)
Total	**$ 100,178,233**	**$ 115,457,501**	**$**	**(15,279,268)**

A) ADEMÁS EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN REPORTE DE CARTERA DE CLIENTES DEL PROGRAMA NUEVO LEÓN UNIDO, CARTERA ADMIC FIRCE Y CARTERA PEPE FIRCE, POR LO QUE SE CONSIDERARON LOS SALDOS CONTABLES. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALDO SEGÚN CONTABILIDAD SE ACUMULARON LOS SALDOS DE CLIENTES A CORTO PLAZO POR $98,755,479 Y DE CLIENTES A LARGO PLAZO POR $1,422,754.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

8. SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO REALIZÓ LA CONCILIACIÓN DE SALDOS DE CLIENTES ENTRE LA CONTABILIDAD Y LOS MÓDULOS DE CUENTAS POR COBRAR POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS QUE MANEJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, LOS CUALES PRESENTAN UNA DIFERENCIA POR $(15,279,268) EQUIVALENTE AL (13)% DE VARIACIÓN Y SE INTEGRAN COMO SIGUEN:

Programa Total según contabilidad Total según cartera de clientes Diferencia

Programa Especial	$ 0	$ 236,158	$ (236,158)
Programa Capital Semilla	2,342,909	2,500,277	(157,368)
Programa Contingencia 2010	15,137,388	18,797,812	(3,660,424)
Programa Emprendedores	0	1,394,424	(1,394,424)
Programa FAM	2,293,776	4,384,022	(2,090,246)
Programa Foprode 2005 [Proyectos productivos]	1,767,832	1,763,987	3,845
Programa Foprode 2006	3,425,717	4,326,786	(901,069)
Programa Foprode 2007	4,742,370	6,263,708	(1,521,338)
Programa Foprode 2008	11,606,922	13,888,265	(2,281,343)
Programa PFM 2011	77,976	77,976	0
Programa Admic Nacional	9,626,807	9,492,264	134,543
Programa Área Promoción	27,926,806	31,024,116	(3,097,310)
Programa Nuevo León Unido	19,786,163	19,786,163	0
Cartera ADMIC FIRCE	752,461	752,461	0
Cartera PEPE FIRCE	691,106	691,106	0
Fortalecimiento	0	77,976	(77,976)
Total	$100,178,233	$115,457,501	$(15,279,268)

A) ADEMÁS EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN REPORTE DE CARTERA DE CLIENTES DEL PROGRAMA NUEVO LEÓN UNIDO, CARTERA ADMIC FIRCE Y CARTERA PEPE FIRCE, POR LO QUE SE CONSIDERARON LOS SALDOS CONTABLES. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SALDO SEGÚN CONTABILIDAD SE ACUMULARON LOS SALDOS DE CLIENTES A CORTO PLAZO POR $98,755,479 Y DE CLIENTES A LARGO PLAZO POR $1,422,754.

ESTA SITUACIÓN FUE OBSERVADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $15,279,268

RESPUESTADEL FIDEICOMISO:

NO PRESENTÓ EN EL PLAZO OTORGADO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

CONCILIAR LOS SALDOS DE CLIENTES REFLEJADOS EN CONTABILIDAD CON LOS SALDOS PRESENTADOS EN LOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR.

12 DERIVADO DEL PROCESO DE REVISIÓN SE VERIFICÓ CRÉDITO OTORGADO POR EL FIDEICOMISO EL 10 DE FEBRERO DE 2016 SEGÚN CONTRATO AL C. ANGEL GABRIEL SOTO CARDIEL POR $100,000 OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EL FIDEICOMISO PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EN OTROS ACTIVOS CIRCULANTES - DEUDORES DIVERSOS, UN CRÉDITO OTORGADO POR $100,000, EL CUAL DEBIÓ FORMAR PARTE DEL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN SU BOLETÍN C-3 CUENTAS POR COBRAR.

B) EL FIDEICOMISO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL "SUBCOMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS" DONDE SE REFLEJA LA OPINIÓN SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE LOS CLIENTES Y LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS CRÉDITOS APROBADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE CONTROL INTERNO.

EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLECE DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO EN SU CLÁUSULA OCTAVA, INCISO F: "EVALUAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS MONTOS Y MODALIDADES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE OTORGARÁN CON CARGO AL FONDO, CONSIDERANDO LOS DICTÁMENES FORMULADOS POR LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS".

C) EL CRÉDITO FUE PAGADO EN SU TOTALIDAD EL 31 DE MAYO DE 2016, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA REALIZADO EL ASIENTO CONTABLE QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DEL PAGO EN LA CUENTA POR COBRAR.

12. DERIVADO DEL PROCESO DE REVISIÓN SE VERIFICÓ CRÉDITO OTORGADO POR EL FIDEICOMISO EL 10 DE FEBRERO DE 2016 SEGÚN CONTRATO AL C. ANGEL GABRIEL SOTO CARDIEL POR $100,000 OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EL FIDEICOMISO PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EN OTROS ACTIVOS CIRCULANTES - DEUDORES DIVERSOS, UN CRÉDITO OTORGADO POR $100,000, EL CUAL DEBIÓ FORMAR PARTE DEL SALDO DE CUENTAS POR COBRAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN SU BOLETÍN C-3 CUENTAS POR COBRAR.

B) EL FIDEICOMISO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL "SUBCOMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS" DONDE SE REFLEJA LA OPINIÓN SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO DE LOS CLIENTES Y LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS CRÉDITOS APROBADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE CONTROL INTERNO.

EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLECE DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO EN SU CLÁUSULA OCTAVA, INCISO F: "EVALUAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS MONTOS Y MODALIDADES DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE OTORGARÁN CON CARGO AL FONDO, CONSIDERANDO LOS DICTÁMENES FORMULADOS POR LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS".

C) EL CRÉDITO FUE PAGADO EN SU TOTALIDAD EL 31 DE MAYO DE 2016, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA REALIZADO EL ASIENTO CONTABLE QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DEL PAGO EN LA CUENTA POR COBRAR.

FINANCIERA - MONTO NO SOLVENTADO $100,000

RESPUESTA DEL FIDEICOMISO:

NO PRESENTÓ EN EL PLAZO OTORGADO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

17 SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO HA CONCLUIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO SIN INTERESES CON CARÁCTER DEVOLUTIVO DEL 30 DE JUNIO DE 2006 QUE TIENE CELEBRADO CON LA FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FUNTEC, A.C., EN LO QUE CORRESPONDE A LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A FUNTEC, A.C., SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE SE OBSERVÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015. A) DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 POR $ 2,736,964 DURANTE EL EJERCICIO 2016 EL FIDEICOMISO EFECTÚO REINTEGRO POR

$383,550 A FUNTEC, A.C. PRESENTANDO UN SALDO POR REINTEGRAR DE $ 2,353,414 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

B) ADEMÁS, NO HAN HECHO EFECTIVOS LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL INCISO N DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE "...REALIZAR LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O, EN CASO EXCEPCIONAL POR LA VÍA LEGAL Y EFECTUAR LOS REEMBOLSOS A "FUNTEC, AC", EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE EXISTA LA IMPOSIBILIDAD DE QUE "LA ENTIDAD FINANCIERA" RECUPERE LOS RECURSOS, DEBERÁ: EMITIR UN REPORTE DE INCOBRABILIDAD (EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO, PARCIAL O TOTAL, POR PARTE DEL EMPRENDEDOR), AL SUBCOMITÉ OPERATIVO DEL PROGRAMA, PARA QUE ÉSTE DECIDA SI PROCEDE O NO EL QUEBRANTO. CUANDO PROCEDA EL QUEBRANTO, PARCIAL O TOTAL, "LA ENTIDAD FINANCIERA" NO ESTARÁ OBLIGADA A RESTITUIR A "FUNTEC, A.C." LA CANTIDAD QUEBRANTADA..."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

18 DERIVADO DE LA REVISIÓN DE "OTRAS CUENTAS POR PAGAR" AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO TIENE SALDOS POR $8,070,250 CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, MISMOS QUE REPRESENTAN EL 41% DEL SALDO TOTAL Y SE INTEGRAN COMO SIGUE:

CONCEPTO		Saldo al 31-dic-16
NUEVO LEÓN UNIDO	$	3,923,817
PROYECTOS PRODUCTIVOS		2,044,922
PROGRAMA CONTINGENTE		816,123

PROGRAMA FORTALECIMIENTO A MIPYMES		730,000
VARIAS CUENTAS POR PAGAR		462,000
OTROS MENORES A $35,000		93,388
TOTAL	**$**	**8,070,250**

EL FIDEICOMISO NO MOSTRÓ EVIDENCIA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL PAGO O DEPURACIÓN DE LOS SALDOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. ESTA SITUACIÓN SE OBSERVÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON EN EL PLAZO CONCEDIDO LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PERTINENTES, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REALIZAR UN ANÁLISIS PARA LA DEPURACIÓN Y/O PAGO DE LOS SALDOS DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, OBTENIENDO LA DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA CORRESPONDIENTE.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN

FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS

METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS

(INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, NO SE ENCUENTRAN PENDIENTES POR PARTE DEL ENTE. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2013 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE IGUAL FORMA PARA EL EJERCICIO 2014 ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO 2015 EN INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA. EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO QUE DE LAS 13 RECOMENDACIONES QUE FUERON EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ONCE FUERON ACEPTADAS Y DOS RECHAZADAS POR EL ENTE. POR ÚLTIMO SE MUESTRAN LAS

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO, DE LAS CUALES FUERON EMITIDAS VEINTIUNO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SIENDO ACEPTADAS ONCE RECHAZADAS 5 Y PROPUESTAS MEDIDAS ALTERNAS EN CINCO DE ELLAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA**

LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO NO SOLVENTADO POR UN TOTAL DE $61,794,949. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LAZ ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 22 RESPECTO A LAS CUALES NO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE EL AUDITOR GENERAL SE ABSTUVO DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENTE

Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES HECHOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017,

ESCRITO QUE CONTIENE EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11366/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), FUE CONSTITUIDO SEGÚN EL DECRETO NÚMERO 34 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ORGANISMO TIENE POR OBJETO PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL DISEÑO DE UNA POLÍTICA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN EN GENERAL LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, ORGANIZAR EL DEPORTE POPULAR CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA CREAR UNA ESTRUCTURA CON PROMOTORES CAPACITADOS, INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL ADECUADOS, PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO, EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA ENTIDAD, PROMOVER PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO, GARANTIZANDO QUE SE DETERMINE LA PARTICIPACIÓN ADECUADA DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DE EDAD AVANZADA EN LOS MISMOS, APOYAR DE MANERA INTEGRAL EL DESARROLLO

DE LOS DEPORTISTAS NUEVOLEONESES DE ALTO RENDIMIENTO Y PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DEPORTE EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado $	No. de observaciones solventadas	Montos Solventados $	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	7	0	3	0	0	4	0	0
Financiera	1	16,147,702	0	0	0	1	16,147,702	0
Económica	3	22,635,484	1	4,733,492	0	2	17,901,992	17,901,992
Control Interno	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	**12**	**38,783,186**	**4**	**4,733,492**	**0**	**8**	**34,049,694**	**17,901,992**
OBRA PÚBLICA								
Normativa	16	0	13	0	0	3	0	0
Subtotal	**16**	**0**	**13**	**0**	**0**	**3**	**0**	**0**
Total	**28**	**38,783,186**	**17**	**4,733,492**	**0**	**11**	**34,049,694**	**17,901,992**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		

GESTIÓN FINANCIERA	8	2	7					2		11	34,049,694
OBRA PÚBLICA	3		3					2		5	0
Total	11	**2**	**10**					**4**		**16**	**34,049,694**
Monto no solventado por tipo de acción $		**17,901,992**	**34,049,694**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16,147,702**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

5. SE DETECTARON, CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON DIVERSAS ASOCIACIONES POR $13, 603,792 DE LOS CUALES NO SE NOS PROPORCIONÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LOS TRABAJOS REALIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CONVENIOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Prestador del Servicio	Concepto	Fecha convenio	Monto
Asociación de Béisbol de Aficionados de Nuevo León, A.C.	Organización de evento Campeonato Mundial de Béisbol Sub 23	30-sep-16	7,000,000
Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos A.C.	Promover cultura física y deporte	02-feb-16	3,480,000
Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C.	Organización de evento Campeonato Nacional de Atletismo Sub 18 y Sub 20 y Campeonato Nacional Primera Fuerza	24-feb-16	1,000,000
Federación Mexicana de Canotaje, A.C.	Organización de evento Campeonato Nacional y Selectivo para la Clasificatoria y Olímpica y |	11-mar-16	714,000

Prestador del Servicio	Concepto	Fecha convenio	Monto
	Campeonato Mundial Juvenil y Sub-23		
Asociación Gimnastica del Estado de Nuevo León A.C.	Organización del evento Campeonato Nacional de las modalidades de Gimnasia Artística Femenil y Varonil 2016	01-jun-16	520,000
Federación Mexicana de Ciclismo A.C.	Organización del evento Campeonato Panamericano juvenil de ruta y copa de naciones, Monterrey, Nuevo León 2016	01-jun-16	489,792
Nueva Fuerza Deportiva S.A. de C.V.	Organización de evento 11vo Serial de ciclismo de ruta vuelta a Nuevo León HEB 2016	11-ene-16	400,000
Total			**$ 13,603,792**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

EN BASE A EL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE EL ENTE PÚBLICO Y LAS ASOCIACIONES NO PROPORCIONARON EVIDENCIA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2016 CON CADA UNA DE LAS ASOCIACIONES QUE RECIBIERON PAGOS POR $10,715,792, POR LO QUE PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Prestador del Servicio	Evento	Monto pagado en 2016	Fecha del convenio	Incumplimiento del Ente	Incumplimiento de las Asociaciones
Nueva Fuerza Deportiva S.A. de C.V.	Organización de evento 11°. Serial de ciclismo de ruta vuelta a Nuevo León HEB 2016	$ 400,000	11-ene-16	Cláusula Segunda	Cláusula Cuarta
Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos A.C.	Promover cultura física y deporte	3,212,000	02-feb-16	Cláusula Tercera	Cláusula Cuarta
Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, A.C.	Organización de evento Campeonato Nacional de Atletismo Sub 18 y Sub 20 y Campeonato Nacional Primera Fuerza	1,000,000	24-feb-16	Cláusula Decima Primera	Cláusula Decima Segunda
Federación Mexicana de Canotaje, A.C.	Organización de evento Campeonato Nacional y Selectivo para la Clasificatoria y Olímpica y Campeonato Mundial Juvenil y Sub-23	714,000	11-mar-16	Cláusula Decima Primera	Cláusula Decima Segunda
Federación Mexicana de Ciclismo A.C.	Organización del evento Campeonato Panamericano juvenil de ruta y copa de naciones, Monterrey, Nuevo León 2016	489,792	01-jun-16	Cláusula Decima Primera	Cláusula Decima Segunda
Asociación Gimnastica del Estado de Nuevo León A.C.	Organización del evento Campeonato Nacional de las modalidades de Gimnasia Artística Femenil y Varonil 2016	520,000	01-jun-16	Cláusula Segunda	Cláusula Tercera
Asociación de Béisbol de Aficionados de Nuevo León, A.C.	Organización de evento Campeonato Mundial de Béisbol Sub 23	4,380,000	30-sep-16	Cláusula Decima Primera	Cláusula Decima Segunda
Total		10,715,792			

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)
Pliego Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. SE CELEBRÓ CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN EL QUE SE ADJUDICÓ PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA MEND FILD DEL LAGO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $7,186,200 IVA INCLUIDO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

A) EN LA ADJUDICACIÓN DE DICHOS SERVICIOS NO SE OBSERVARON LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES APLICABLES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SU REGLAMENTO, Y POR ENDE, LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO Y

NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, GARANTIZARAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD. ASÍ MISMO NO EXISTIÓ UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SIRVIERA DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MAS CONVENIENTES, O EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN O DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN ADEMÁS, A LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN V, 26 Y 41 DE LA MENCIONADA LEY Y 42 AL 46 DE SU REGLAMENTO.

B) NO EXISTEN EVIDENCIAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR PARTE DE LA EMPRESA MEND FILD DEL LAGO S.A. DE C.V., CONTRAVINIENDO CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

I.- RECIBIR Y ADMINISTRAR CON TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR EN INDE

II.- COLABORAR CON EL INDE EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA ESTATAL DE BOXEO"

. CONCERTACIÓN Y REALIZACIÓN DE PELEAS DE AFICIONADOS DE BOXEO EN EL ESTADO

. CONCERTACIÓN Y REALIZACIÓN DE PELEAS PROFESIONALES DE BOXEO EN EL ESTADO, INCLUYENDO EL EVENTO (CONFERENCIA DE PRENSA Y CEREMONIA DE PESAJE)

. PROGRAMAR, REALIZAR Y PROMOCIONAR VISITAS DE LOS BOXEADORES Y BOXEADORES RETIRADOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO A LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL EXBOXEADOR, CENTROS DE DESARROLLO BOXÍSTICOS DEL INDE Y AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL INDE.

. PROGRAMAR, REALIZAR Y PROMOCIONAR VISITA DE JULIO CESAR CHAVEZ JR. Y/O JULIO CESAR CHAVEZ A CUANDO MENOS UNA ESCUELA

DE LAS UBICADAS EN EL POLÍGONO 51 O 60, PARA IMPARTIR UNA CLÍNICA DEPORTIVA/MOTIVACIONAL A LOS ALUMNOS.

. ORGANIZAR Y CONCERTAR CON EL INDE LA SUPERVISIÓN DE ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE BOX DE LAS SELECCIONES ESTATALES POR JULIO CÉSAR CHAVEZ.

XI.- ELABORAR Y ENTREGAR AL INDE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA E INFORME DOCUMENTAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLAS EN LAS QUE PARTICIPE A SOLICITUD DEL INDE

C) NO FUE ENTREGADA COPIA DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARE EL EJERCICIO O GASTO DE LA CANTIDAD TOTAL ENTREGADA POR EL INDE A MEND FILD DEL LAGO S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA X DEL CONVENIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CON BASE EN LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA DEBIDO A LO SIGUIENTE:

A) EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES APLICABLES, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SU REGLAMENTO, Y POR ENDE, LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR NO ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CITADA LEY, QUE ACORDE CON EL MONTO Y NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, GARANTIZARAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD. ASÍ MISMO NO EXISTIÓ UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SIRVIERA DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MAS CONVENIENTES, O EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN O DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

B) ASÍ MISMO, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO NO GARANTIZA QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDA AL SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR YA QUE SE LIMITÓ SOLAMENTE A PROPORCIONAR IMPRESIONES DE FOTOGRAFÍAS DE

LOS SUPUESTOS EVENTOS REALIZADOS, ADEMÁS LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CON EL PROVEEDOR MEND FILD DEL LAGO, S.A. DE C.V. EL CUAL FUE PAGADO POR EL ENTE PÚBLICO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y REGISTRADO CON LA PÓLIZA DE DIARIO 4218, NO SE EJERCIÓ BAJO LAS CONDICIONES DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN E INCUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES DEL I AL XI DE LA CLÁUSULA CUARTA "COMPROMISOS DEL PROMOTOR" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

"CLÁUSULA CUARTA...PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL PROMOTOR Y JULIO CÉSAR CHAVEZ GONZÁLEZ, SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

I.- RECIBIR Y ADMINISTRAR CON TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL INDE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

II.- COLABORAR CON EL INDE EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA ESTATAL DE BOXEO" A TRAVÉS DE ACCIONES COMO:

A) CONCERTACIÓN Y REALIZACIÓN DE PELEAS DE AFICIONADOS DE BOXEO EN EL ESTADO SEA DIRECTAMENTE POR EL PROMOTOR O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS CON SU COLABORACIÓN, APOYO Y ASESORÍA.

B) CONCERTACIÓN Y REALIZACIÓN DE PELEAS PROFESIONALES DE BOXEO EN EL ESTADO, INCLUYENDO EL EVENTO; PARA LA CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ:

1. CONTRATAR O CONSEGUIR POR CUALQUIER MEDIO LÍCITO LA INSTALACIÓN DONDE TENDRÁ VERIFICATIVO EL EVENTO.

2. CONTRATAR POR SU CUENTA TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS Y RELACIONADOS CON EL EVENTO, TALES COMO DISEÑO, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EL EVENTO, ASÍ COMO PUGILISTAS, MÉDICOS, ETC...

3. EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE) EN ARENA MONTERREY, SEDE DE EL EVENTO.

4. OTORGAR A EL INDE CUANDO MENOS 200 BOLETOS DE CORTESÍA PARA EL EVENTO, EN DIVERSAS LOCALIDADES, PARA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DISTRIBUIRLOS PREFERENTEMENTE ENTRE DEPORTISTAS DE ESCASOS RECURSOS.

5. PROYECTAR LA IMAGEN DE EL INDE EN LAS CAMPAÑAS, EVENTOS Y/O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL EVENTO Y/O QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO.

6. PROMOVER Y DIFUNDIR EL EVENTO.

C) PROGRAMAR, REALIZAR Y PROMOCIONAR VISITAS DE JULIO CESAR CHÁVEZ JR. Y/O JULIO CÉSAR CHAVEZ A LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL EXBOXEADOR, CENTROS DE DESARROLLO BOXÍSTICOS DE EL INDE Y AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DE EL INDE (CARE), PARA IMPARTIR CLÍNICAS DEPORTIVAS/MOTIVACIONALES A LOS ATLETAS INTEGRANTES DE SELECCIONES DEPORTIVAS DEL ESTADO.

D) PROGRAMAR, REATAR Y PROMOCIONAR VISITA DE JULIO CESAR CHÁVEZ JR. Y/O JULIO CÉSAR CHAVEZ A CUANDO MENOS 1 ESCUELA DE LAS UBICADAS EN EL POLÍGONO 51 Y/O 60 EN LAS QUE EL INDE PARTICIPA EN LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA CON PERSONAL; PARA IMPARTIR UNA CLÍNICA DEPORTIVA/MOTIVACIONAL A LOS ALUMNOS.

ORGANIZAR Y CONCERTAR CON EL INDE LA SUPERVISIÓN DE ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DE BOX DE LAS SELECCIONES ESTATALES POR JULIO CÉSAR CHAVEZ.

III.- GENERAR LA PARTICIPACIÓN Y/O INTERACCIÓN DE JULIO CESAR CHÁVEZ JR Y/O JULIO CÉSAR CHAVEZ EN EVENTOS ESPECIALES EN QUE SEA REQUERIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO O EL INSTITUTO ESTATAL DE

CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; AUTORIZANDO, MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE, A EL INDE EL USO DE LA LEYENDA 1JC CHAVEZ", SIN FINES DE LUCRO.

IV.- UTILIZAR LA IMAGEN Y/O LOGOS OFICIALES DE EL INDE SIN REALIZADES MODIFICACIÓN, CAMBIO O ALTERACIÓN ALGUNA.

V.- PROPORCIONAR POR SU CUENTA Y BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD EL PERSONAL NECESARIO PARA LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y DEMÁS PERSONAL QUE REQUIERA PARA LAS ACTIVIDADES QUE EFECTÚE DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VI.- ASUMIR TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O PENAL QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EFECTÚE DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VII.- PROPORCIONAR A EL INDE Y/O A LOS ÓRGANOS DE CONTROL GUBERNAMENTALES, LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITEN RESPECTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE PROPORCIONE EL INDE, Y PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRÁCTICA DE VISITAS Y AUDITORÍAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS "DEL PRESENTE CONVENIO.

VIII.- RECABAR Y MANTENER BAJO SU CUSTODIA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES QUE REALICE CON EL APOYO FINANCIERO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

IX.- REGISTRAR EN SU CONTABILIDAD LA CANTIDAD RECIBIDA, ASÍ COMO LAS EROGACIONES RESPECTIVAS.

X.- PREVIA SOLICITUD DE EL INDE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20-VEINTE DÍAS HÁBILES, PROPORCIONAR COPIA DE LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN EL EJERCICIO O GASTO DE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD ENTREGADA POR EL INDE.

XI.- ELABORAR Y ENTREGAR A EL INDE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA E INFORME DOCUMENTAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLAS EN LAS QUE PARTICIPE A SOLICITUD DE EL INDE."

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

6. SE DETECTÓ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR INSTALACIÓN DE ALFOMBRA VERDE EN PISTA DE ATLETISMO POR $621,170, DE LA CUAL SE OBSERVA A DOS PROVEEDORES CON LA MISMA OBRA EN LAPSOS DE TIEMPO CORTO, ADEMAS SE DETECTA PRÁCTICAMENTE EL MISMO CONCEPTO DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE CONCLUIMOS QUE EL ORGANISMO ESTA FRACCIONANDO DICHOS TRABAJOS PARA ADJUDICARLOS DE MANERA DIRECTA, INCUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 68 DE SU REGLAMENTO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2016, EL CUAL SEÑALA COMO LÍMITE PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EL MONTO POR $203,343 IVA INCLUIDO, LOS CONTRATOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Contrato	Proveedor	Descripción	Inicio	Término	Monto
INDE-M-OP-007/2016	Urbanizaciones y Desarrollos Carolco, SA de CV	Instalación de alfombra verde en pista de atletismo.	23-may-16	01-jun-16	$ 334,106
INDE-M-OP-008/2016	Comercializadora RMI, SA de CV	Instalación de alfombra verde en pista de atletismo, Área Norte.	06-jul-16	15-jul-16	287,064
Total					$ 621,170

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE EL DOCUMENTO ADJUNTO NO JUSTIFICA LO SEÑALADO EN DICHA OBSERVACIÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

7. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016, EROGACIONES DIRECTAMENTE EN GASTOS POR $16, 147,702, SE INTEGRA COMO SIGUE:

Fecha	Tipo	Póliza	Nombre		Importe
31-dic-16	Diario	D00014	Mend Fild del Lago, S.A. de C.V.	$	7,186,200
30-nov-16	Diario	D00013	Asociación de béisbol de aficionados de Nuevo León, A.C.		4,380,170
30-nov-16	Diario	D00013	Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, A.C.		1,100,000
29-feb-16	Diario	D00003	Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, A.C.		812,000
31-mar-16	Diario	D00004	Seguros Banorte		720,903
31-mar-16	Diario	D00004	Federación Nacional de Canotaje, A.C.		714,000
30-jun-16	Diario	D00008	Asociación de Gimnastica del Estado de Nuevo León, A.C.		520,000
31-mar-16	Diario	D00004	Federación Mexicana de Atletismo, A.C.		500,000
31-ene-16	Diario	D00002	Aba Seguros		214,429
Total					**16,147,702**

DE LO ANTERIOR SE OBSERVÓ LA OMISIÓN DEL REGISTRO DEL PASIVO, INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CONCORDANCIA CON LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C9 "PASIVO, PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS" EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. QUE DICE "DEBE RECONOCERSE UNA PROVISIÓN CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) EXISTA OBLIGACIÓN PRESENTE (LEGAL O ASUMIDA) RESULTANTE DE UN EVENTO PASADO A CARGO DE LA ENTIDAD.

B) ES PROBABLE QUE SE PRESENTE LA SALIDA DE RECURSOS ECONÓMICOS COMO MEDIO PARA LIQUIDAR DICHA OBLIGACIÓN.

C) LA OBLIGACIÓN PUEDE SER ESTIMADA RAZONABLEMENTE."

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y EVIDENCIA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO PERSISTE EN EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CONCORDANCIA CON LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C9 "PASIVO, PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS" EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN CONCORDANCIA CON LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C9 "PASIVO, PROVISIONES, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES Y COMPROMISOS" EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO

DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTE UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDAD, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE POR PARTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ MISMO DIEZ PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TRÁMITE Y NUEVE RECOMENDACIONES. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTO AL 2012, 2013,2014 SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN

XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE **$17, 901,992**. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 11, RESPECTO A LAS CUALES EN DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y OBRA PÚBLICA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE

LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11367/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (IRCNL), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y GOZA DE AUTONOMÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA. NACE PARA FORTALECER LA CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO

DE LOS NUEVOLEONESES, A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. SE CREA POR DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO TENDRÁ POR OBJETO INTEGRAR, ELECTRÓNICAMENTE, LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS PÚBLICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN SU CASO, Y EL CATASTRO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE BRINDAR SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE A LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS O CON EFECTOS EN EL ESTADO, PROMOVER Y PROCURAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN Y FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO RACIONAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO QUE EN EL ESTADO SE CUENTE CON INFORMACIÓN VERAZ Y CONFIABLE; ASÍ COMO REALIZAR LAS FUNCIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS RELATIVOS AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EL CATASTRO EN EL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO TIENE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE LAS FUNCIONES QUE LLEVARA A CABO "LA TESORERÍA" RESPECTO DE LOS INGRESOS CONVENIDOS, ESTE CONVENIO FUE FIRMADO EN FECHA 18 DE JULIO DE 2011. ASÍ MISMO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 SE FIRMÓ UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO (POFIF), SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE ÉSTA REALICE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, OMITE EL INCREMENTO DEL ACTIVO NO CIRCULANTE Y DE LAS PROVISIONES DE PASIVOS CONTINÚA SIN SER RECONOCIDO EL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL, CARECE DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE LA CUENTA PÚBLICA, LOS CUALES ASCIENDEN A $51,249,056. ES MENESTER INFORMAR QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 NO EMANAN DEL SISTEMA CONTABLE. DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NOS ABSTENEMOS DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

III.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES		
	No. de observaciones	Monto observado[1] $	No. de observaciones	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5]
G								
Normativa[A]	24	0	5	0	0	19	0	0
Financiera[B]	4	933,148	0	0	0	4	933,148	0
Económica[C]	11	3,064,486	8	2,491,180	0	3	573,306	573,306
Control Interno[E]	3	0	0	0	0	3	0	0
Tot	**42**	**3,997,634**	**13**	**2,491,180**	**0**	**29**	**1,506,454**	**573,306**

IV.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	29	2	22		1			7		32	1,506,454
Total	29	**2**	**22**		**1**			**7**		**32**	**1,506,454**
Monto no solventado por tipo de acción $		**573,306**	**718,717**	**0**	**0**	**0**	**0**	**787,737**	**0**		

V.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

21. EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ UN PAGO DE $63,266 A LA EMPRESA ALLIANCE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. POR LA ADQUISICIÓN DE 20 UPS COMPLET MT 1000 DE 500 WATTS CON UN VALOR UNITARIO DE $2,727 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SEGÚN PÓLIZA DE EGRESOS 19 DEL 21 DE JULIO DE 2016.

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) SE REGISTRÓ EN EL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS (CUENTA: HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES), MISMOS QUE DEBIERON REFLEJARSE EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) NO MOSTRÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDOS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE SI BIEN ADJUNTA COMO EVIDENCIA LA ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN, VALE DE RECIBO EMITIDO POR ÉSTE Y COMPROBANTES FISCALES, NO MOSTRÓ NI EXHIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDOS POR EL ÁREA RESPONSABLE, ASÍ MISMO OMITIERON REGISTRARLOS EN BIENES MUEBLES, POR LO QUE CONTRAVIENEN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LOS CAPÍTULOS III Y IV, PLAN DE CUENTAS E INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

24. EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2016, REALIZÓ EL PAGO DE $510,040 A LA EMPRESA OPTIMUS SQUARE GPR, S. DE R.L. DE C.V. POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROCESOS, SEGÚN PÓLIZA DE EGRESOS 28 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FORMALIZADO MEDIANTE CONTRATO CXAD-S- JCM-0024-2016.

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SELECCIÓN DEL CITADO PROVEEDOR, ESTUVO PRECEDIDA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACORDE CON EL MONTO O NATURALEZA DE LA NEGOCIACIÓN, ASEGURARAN AL ENTE PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.

B) NO PROPORCIONÓ LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA DETERMINAR EL PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR LOS SERVICIOS, COTIZACIONES O PROPUESTAS PARA OBTENER LAS CONDICIONES DE PRECIO Y CALIDAD MÁS CONVENIENTES, Y EN SU CASO EL ESCRITO Y DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EL INFORME TRIMESTRAL ENVIADO AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL ENTE PÚBLICO.

C) NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA REALIZADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II

DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LO ANTERIOR EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN V, 25, 26 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 42 AL 46, SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA ANTERIORMENTE.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE, SI BIEN ADJUNTÓ COMO EVIDENCIA, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Fecha	Documento	Comentarios
31-agosto-16	Cotización	
5-septiembre-16	Contrato CXAD-S-JCM-0024-2016	
15-septiembre-16	Orden de compra 78123	
28-septiembre-16	Factura 14	
29-septiembre-16	Vale de recibo de servicio 191791	Expedido por el Ente Público y firmado por el Coordinador Administrativo del Ente Público.
4-octubre-16	Orden de pago 158942	

A) NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA REALIZADOS DEBIDAMENTE VALIDADA POR QUIEN RECIBIÓ EL SERVICIO Y QUIEN AUTORIZÓ SU CONTRATACIÓN.

B) NO ADJUNTÓ, LA NOTIFICACIÓN DE LA FECHA EXACTA EN QUE FUERON RECIBIDOS LOS BIENES QUE DEBIÓ PRESENTAR A LA CONTRATANTE (LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN), LO ANTERIOR A FIN DE QUE PUEDAN SER APLICADAS LAS SANCIONES O

PENAS QUE RESULTEN POR RETRASOS EN LAS ENTREGAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.

C) EN RELACIÓN A LAS COTIZACIONES QUE PRESENTA, EN CUATRO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

1. DEL SERVICIO DE "APOYO PRESENCIAL" EN UNA DE LAS COTIZACIONES, NO LA CONSIDERA.

2. DEL CONCEPTO "REVISIÓN DE ENCUESTAS", UNA DE ELLAS NO LA COTIZA.

3. DE LA "REVISIÓN DE CONTRATOS ACTUALES", EN UNA DE LAS COTIZACIONES, NO LA CONTEMPLA.

4. RESPECTO AL SERVICIO DE INVENTARIO, UNA COTIZACIÓN REFIERE "INVENTARIO ACTUAL", EN OTRA "INVENTARIO DE EQUIPO" Y LA ÚLTIMA "INVENTARIO ACTUAL DE EQUIPO DE CÓMPUTO".

5. EL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN DOS DE LAS COTIZACIONES PRESENTA 13 CONCEPTOS Y UNA REFIERE SOLO 10.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

VII.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

9. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN AL RUBRO DE BIENES MUEBLES, OBSERVAMOS QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE $49,882 DERIVADA DE COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES DE $361,645 CONTRA LA SUMA DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES POR $311,763 SEGÚN EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN PROPORCIONADO POR EL ENTE PÚBLICO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Fecha Compra	Subtotal	IVA	Total	Importe registrado por el Ente Público	Importe según Auditoría	Variación
10 discos duros	27/05/2014	$ 166,718	$ 26,675	$ 193,393	$ 193,393	$ 166,718	$ 26,675
30 discos duros	16/12/2014	145,045	23,207	168,252	168,252	145,045	23,207
			Totales:	$ 361,645	$ 311,763	$ 49,882	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA TODA VEZ QUE NO MOSTRÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA QUE ACLARE Y JUSTIFIQUE LA DIFERENCIA DE $49,882.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

REGISTRAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL ENTE PÚBLICO.

11. AL VERIFICAR EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DETERMINAMOS UNA DIFERENCIA REGISTRADA EN EXCESO NO ACLARADA NI JUSTIFICADA POR $145,411, DERIVADA DE COMPARAR LOS REGISTROS CONTABLES DE $501,248 CONTRA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN PROPORCIONADO POR EL ENTE PÚBLICO, EL CUAL ASCIENDE A $355,837.

A) INFRINGE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B - PUNTO 6 - DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

B) CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C) NO SIGUEN LAS MEJORES PRÁCTICAS CONTABLES QUE PERMITAN APOYAR LAS TAREAS DE PLANEACIÓN FINANCIERA, CONTROL DE RECURSOS, ANÁLISIS Y FISCALIZACIÓN DE ÉSTOS, POR LO QUE INFRINGE LO QUE SE ADVIERTE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA A LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA, AÚN Y CUANDO EXHIBEN LOS MOVIMIENTOS Y AUXILIARES DEL CATÁLOGO DE CADA UNO DE LOS BIENES Y LOS CÁLCULOS DE LA DEPRECIACIÓN CONSIDERANDO LOS POR CIENTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONTRAVIENE DEBIDO A LO SIGUIENTE:

A) NO REALIZA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

B) NO MOSTRÓ EVIDENCIA QUE ACLARE Y JUSTIFIQUE LA DIFERENCIA POR $145,411.

C) POR LO TANTO, NO SIGUE LAS MEJORES PRÁCTICAS CONTABLES QUE PERMITAN APOYAR LAS TAREAS DE PLANEACIÓN FINANCIERA, CONTROL DE RECURSOS, ANÁLISIS Y FISCALIZACIÓN DE ESTOS REGISTROS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

13. AL COMPARAR LAS APORTACIONES QUE REALMENTE RECIBIÓ EL ENTE PÚBLICO SEGÚN LOS REPORTES AUXILIARES CONTRA LA CONCILIACIÓN DE TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ELABORADA POR EL CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS Y ATENCIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES, EXISTE UNA DIFERENCIA NO ACLARADA NI JUSTIFICADA POR
$679,901, LA CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Concepto	Importe
Saldo según conciliación de la Sfytge	$ 139,178,105
Aportaciones recibidas según Ente Público	138,498,204
Diferencia	$ 679,901

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DE LOS REGISTROS Y PÓLIZAS CONTABLES QUE AMPAREN LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR $679,901.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
CONCILIAR OPORTUNAMENTE LAS APORTACIONES QUE RECIBE EL ENTE PÚBLICO CONTRA LOS REPORTES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

29. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN EFECTUADA AL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS BIENES MUEBLES PROPORCIONADO POR EL ENTE PÚBLICO, EL CUAL DETERMINA UN IMPORTE DE $139,603, OBSERVAMOS QUE EXISTE UNA DIFERENCIA NO ACLARADA NI JUSTIFICADA POR $57,954 DERIVADA DE COMPARARLO CONTRA LAS PRUEBAS REALIZADAS POR ESTE ORGANISMO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE $197,557.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SOLVENTA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA NO JUSTIFICA ESTA DIFERENCIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
REGISTRAR OPORTUNAMENTE EN GASTOS LOS CÁLCULOS DE LA DEPRECIACIÓN

DE CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

a) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

b) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN

CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

IX.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

X.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTEN 19 PROMOCIONES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TRÁMITE, UNA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL **CONCLUIDA** POR PARTE DE LA AUDITORÍA Y SIETE RECOMENDACIONES CONCLUIDAS. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTO AL 2011,2012, 2013,2014 SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN

GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE **$573,306**. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 29, RESPECTO A LAS CUALES EN DOS CASOS SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN

DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

PROCEDIÓ LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES NÚMERO 11369/LXXIV, 11370/LXXIV, 11371/LXXIV, 11372/LXXIV Y 11374/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11369/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. (SADM), FUE CREADA POR DECRETO NÚMERO 41 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 MAYO DE 1956, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. EL REGLAMENTO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE APARECE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE AGOSTO DE 1966. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 16 DE JUNIO DE 1995, APARECE PUBLICADO EL DECRETO NÚMERO 61 MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA COBERTURA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO EL ESTADO. EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE EMITIÓ LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE

APARECE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 3 DE OCTUBRE DEL CITADO AÑO. EN ESTA LEY SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO. EN DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE SEÑALA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. CONTINUARÁ SIENDO REGULADA POR EL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN Y QUE GRADUALMENTE SE TRANSFERIRÁN LOS SISTEMAS A LOS MUNICIPIOS NO COMPRENDIDOS EN EL ÁREA METROPOLITANA. CONFORME AL DECRETO NÚMERO 350 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 16 DE AGOSTO DE 2000, SE AMPLÍA EL OBJETIVO DEL ORGANISMO PARA PRESTAR TAMBIÉN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA NO POTABLE, RESIDUAL TRATADA, AGUA NEGRA Y DRENAJE PLUVIAL, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA. CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTE ORGANISMO QUEDA SUJETO A LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS LEYES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE ADQUISICIONES, ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL, COMO LA LEY DE AGUAS NACIONALES, LEY FEDERAL DE DERECHOS Y OTRAS.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXPRESA QUE FUERON AUDITADOS LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EXISTEN CONSTRUCCIONES EN PROCESO POR $2,664,801,215, CUYA FECHA DE TERMINACIÓN NO PUDO SER PRECISADA, EN CONSECUENCIA, EL GASTO POR DEPRECIACIÓN RECONOCIDO PODRÍA SER MAYOR EN CASO DE QUE LAS CONSTRUCCIONES ANTES MENCIONADAS ESTÉN SIENDO UTILIZADAS EN ACTIVIDADES OPERATIVAS. EN LA OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LO QUE EXPRESA EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS

ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
GESTION FINANCIERA								
Normativa[A]	16	0	4	0	0	12	0	0
Financiera[B]	18	4,436,856,862	0	922,548,214	0	18	3,514,308,648	0
Económica[C]	3	1,746,382	2	1,452,382	0	1	294,000	294,000
Control Interno[E]	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	**39**	**4,438,603,244**	**6**	**924,000,596**	**0**	**33**	**3,514,602,648**	**294,000**
OBRA PUBLICA								
Normativa[A]	97	0	46	0	0	51	0	0
Económica[C]	47	18,680,990	16	13,479,971	1,288,035	31	3,912,984	3,912,984
Técnica[D]	4	0	3	0	0	1	0	0
Subtotal	**148**	**18,680,990**	**65**	**13,479,971**	**1,288,035**	**83**	**3,912,984**	**3,912,984**
LABORATORIO								
Normativa[A]	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtotal	**2**	**0**	**1**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
Total	**189**	**4,457,284,234**	**72**	**937,480,567**	**1,288,035**	**117**	**3,518,515,632**	**4,206,984**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	33	1	25					18		44	3,514,602,648
OBRA PUBLICA	83		82	15				38		135	3,912,984
LABORATORIO	1		1					1		2	0
Total	117	1	108	15				57		181	3,518,515,632

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
Monto no solventado por tipo de acción $		294,000	69,433,188	3,912,984	0	0	3,511,790,161	0			

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

23. EN ESTA CUENTA SE INCLUYEN 2 PÓLIZAS POR IMPORTE TOTAL DE $294,000 POR CONCEPTO DE VIÁTICOS QUE CARECEN DE COMPROBANTE, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SIENDO LOS CASOS DETECTADOS:

Fecha	No. de documento	Importe
26.10.2016	11005437	$ 140,000
30.12.2016	200050399	154,000
Total		**$ 294,000**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO SE NOS PROPORCIONÓ LA PÓLIZA CONTABLE CON SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE,

DEPÓSITO BANCARIO Y AUXILIAR CONTABLE DEL IMPORTE DE $154,000 Y NO ACLARAN EL RESTO POR IMPORTE DE $140,000.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

34. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $98,274 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 1.2)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Trabajos en: 14.00.- Reactores biológicos [Caja de llegada]						
9.001.-Suministro e instalación de rejilla para piso de amarillo, superficie en acabado regular	m2	49.95	34.51	15.44	$ 3,694.90	$ 57,049.26
Trabajos en: 16.00.- Obra Electromecánica. Tubería de aire						
5.025.-Suministro, instalación y prueba de tubería de en diámetro de 24 y espesor de 3/8	ml	42.87	36.97	5.90	4,689.76	27,669.58
					Subtotal: $	84,718.84
					I.VA:	13,555.01
					Total: $	98,273.85

fibra de vidrio moldeado de soleras de carga, color

acero calidad de placa A-36, según especificaciones,

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE ESTADO DE CUENTA FINAL (FINIQUITO) DEL CONTRATO SADM-PROSAN-01-2016-C FIRMADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y LA EMPRESA MATRIX ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V., QUIEN FUE LA CONSTRUCTORA QUE EJECUTÓ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO; DE PORTADA DEL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-AP35-022/2017 LEVANTADA POR ESTA AUDITORÍA EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017 Y FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL

SUPERVISOR DE OBRA E INFRAESTRUCTURA DEL ENTE PÚBLICO; DE 1 CROQUIS QUE SE ANEXÓ POR DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR AL ACTA MENCIONADA PARA EL CONCEPTO OBSERVADO CON LA CLAVE 9.001 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PARA PISO DE FIBRA DE VIDRIO MOLDEADO DE SOLERAS DE CARGA, COLOR AMARILLO, SUPERFICIE EN ACABADO REGULAR"; DE NÚMEROS GENERADORES DE OBRA, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO PARA EL CONCEPTO ALUDIDO EN 5 HOJAS (LAS CUALES NO FORMAN PARTE DEL ACTA INDICADA), DE MEMORÁNDUM ME-ING/GS-0725-17 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN LE COMUNICA AL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO QUE PERSONAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA ADSCRITA A LA GERENCIA, REALIZÓ UNA OBSERVACIÓN A LA OBRA, ENCONTRANDO CONCEPTOS COBRADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO QUE SOLICITA REQUERIRLE A LA EMPRESA INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V. EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE $72,955.12 INCLUYENDO I.V.A. Y DE OFICIO SADM-ING-1183-17 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE LE COMUNICA A DICHO CONTRATISTA LAS DIFERENCIAS DE OBRA ENTRE LO ESTIMADO Y LO EJECUTADO DE ALGUNOS CONCEPTOS, SOLICITÁNDOLE ACLARAR O BIEN REALIZAR EL PAGO POR EL IMPORTE SEÑALADO; ELEMENTOS QUE ANALIZADOS EN SU CONJUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE CON RELACIÓN A LA DIFERENCIA DETECTADA PARA EL CONCEPTO DESCRITO CON LA CLAVE 9.001; SI BIEN ES CIERTO, EL ENTE PÚBLICO SEÑALA QUE EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA REJILLA DEL CÁRCAMO DE LODOS IDENTIFICADA COMO "R2", NO FUE FINALMENTE COBRADA EN EL CONTRATO SADM-PROSAN-01-2016-C, ANEXANDO EL FINIQUITO DE DICHO CONTRATO PARA SUSTENTAR SU ARGUMENTO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHA REJILLA NO ES POSIBLE CONSIDERARLA PARA EL CONTRATO QUE NOS OCUPA CON NOMENCLATURA SADM- PROTAR-3-2015-C, YA QUE DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, SE OBSERVÓ QUE LA MISMA NO ESTABA

INSTALADA, TAL Y COMO SE DEMUESTRA MEDIANTE LA IMAGEN (PÁGINA 146 DEL INFORME DE RESULTADOS).

POR LO QUE AL CUESTIONÁRSELE AL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL ENTE SOBRE TAL SITUACIÓN, INDICARON QUE LA REJILLA EN CUESTIÓN CORRESPONDÍA A LOS TRABAJOS PARA EL CONTRATO SADM- PROSAN-01-2016-C, LOS CUALES AÚN SE ENCONTRABAN EN PROCESO A ESA FECHA, RAZÓN POR LA CUAL EL PERSONAL DE ESTA AUDITORÍA ASENTÓ TEXTUALMENTE EN EL CROQUIS DEL CONCEPTO EN ESTUDIO LA LEYENDA "PERTENECE A TRABAJOS DEL PROSAN-01-2016", PROCEDIENDO A DESCONTAR LOS METROS CUADRADOS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE A ÉSTA REJILLA DEL TOTAL PAGADO PARA DICHO CONCEPTO, LO CUAL DERIVÓ EN LA DIFERENCIA OBSERVADA PARA EL CONCEPTO EN MATERIA. Y EN LO QUE CONCIERNE AL CONCEPTO CON LA CLAVE 5.025 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE TUBERÍA DE ACERO CALIDAD DE PLACA A-36, SEGÚN ESPECIFICACIONES, EN DIÁMETRO DE 24 Y ESPESOR DE 3/8", PERSISTE LA DIFERENCIA DETECTADA PARA EL MISMO, YA QUE COMO SE MENCIONÓ, NO SE ACLARÓ LA MISMA NI TAMPOCO SE REINTEGRÓ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE MANTIENE LA DIFERENCIA OBSERVADA POR UN IMPORTE TOTAL DE $98,274.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

35. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 43.306 "SUMINISTRO, MONTAJE,

CONEXIONES, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MEDIDOR DE NIVEL, CON ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 100 A 230VAC, CAJA DE PROTECCIÓN IP65/NEMA 4X, PANTALLA LCD, 4 TECLAS DE PROGRAMACIÓN, 3 RELEVADORES DE SALIDA, INCLUYENDO SENSOR ULTRASÓNICO XPS-15 CON 50 M DE CABLE", UNA CANTIDAD DE 1.00 PIEZA Y SE PAGARON 2.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 1.00 PIEZA, QUE REPRESENTA UN VALOR DE $37,206. (OBS. 1.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-ING-1183-17 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE COMUNICA AL CONTRATISTA LAS DIFERENCIAS DE OBRA ENTRE LO ESTIMADO Y LO EJECUTADO DE ALGUNOS CONCEPTOS, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

38. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 4 Y 5 NORMAL, SE GENERARON Y PAGARON CANTIDADES POR UN TOTAL DE 14,969.43 M^3 Y 2,627.61 M^3 PARA LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 5.061A.- "EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS

PARA TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTRO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TODO TIPO DE MATERIAL, CON PROFUNDIDAD DE : 0.00 A 3.50 M" Y 5.061B "EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS PARA TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTRO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TODO TIPO DE MATERIAL, CON PROFUNDIDAD DE :3.50 A 7.00 M", QUE EQUIVALEN A IMPORTES DE $2,364,529 Y $454,796.20 RESPECTIVAMENTE; OBSERVANDO QUE EN SUS NÚMEROS GENERADORES, EL CONTRATISTA CONSIDERÓ UN ANCHO DE ZANJA DE 4.00 M, EL CUAL NO ES PROCEDENTE, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, EL CONTRATISTA HACE LA ACLARACIÓN EN LA NOTA DE BITÁCORA 43 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE UTILIZÓ EL ANCHO SEÑALADO DEBIDO A QUE EL TRAZO DEL PROYECTO SE ESTABLECIÓ PARALELO AL ACUEDUCTO EXISTENTE DE CONCRETO DE 84" DE DIÁMETRO, POR LO QUE AL REALIZAR LAS EXCAVACIONES, EL TALUD DEL RELLENO DE LA ZANJA DE DICHA TUBERÍA PRESENTÓ CAÍDOS Y DERRUMBES, SOLICITANDO AL ENTE PÚBLICO LA APROBACIÓN DE UN SOBREANCHO DE HASTA 4.00 M A LA SECCIÓN DE LA ZANJA A TODO EL LARGO DEL TRAZO, LA CUAL FUE AUTORIZADA POR EL ENTE DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA NOTA DE BITÁCORA 44 DE MISMA FECHA, NO OBSTANTE NO SE PROPORCIONÓ EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICARA LA MODIFICACIÓN DEL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL RLOPSRM. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LAS CANTIDADES PAGADAS DE 14,969.43 M³ Y 2,627.61 M³ PARA LOS CONCEPTOS CON LAS CLAVES 5.061A.- "EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS PARA TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTRO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TODO TIPO DE MATERIAL, CON PROFUNDIDAD DE: 0.00 A 3.50 M" Y 5.061B "EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS PARA TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTRO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TODO TIPO DE MATERIAL, CON PROFUNDIDAD DE: 3.50 A 7.00 M" RESPECTIVAMENTE, NO DEBIERON SER AUTORIZADAS PARA SU PAGO, YA QUE FUERON CALCULADAS CON UN ANCHO DE ZANJA DE 4.00 M, POR LO QUE AL REALIZAR EL AJUSTE A DICHO ANCHO, TOMANDO SÓLO EL ANCHO DE PROYECTO (3.15 M), SE OBTIENE

QUE DE LAS CANTIDADES PAGADAS ALUDIDAS, SÓLO PROCEDEN 10,351.55 M³ Y 2,013.58 M³, RESULTANDO DIFERENCIAS DE 4,617.88 M³ Y 614.03 M³, QUE EQUIVALEN A IMPORTES PAGADOS EN EXCESO DE $729,427 Y $106,279, RESPECTIVAMENTE. (OBS. 2.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DEL INFORME DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, REFERIDO A DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS DEL SUELO, PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA EXCAVACIÓN DE 6 METROS DE ANCHO POR 4.50 METROS DE PROFUNDIDAD, LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR EN UNA LONGITUD DE 1,650 METROS LINEALES, PARA ALOJAR UNA TUBERÍA DE 2.13 METROS DE DIÁMETRO, LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DE LA BOCA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, ELABORADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL EN FECHA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016 Y DIRIGIDO A LA EMPRESA CONTRATISTA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL INFORME REPRESENTA EL ESTUDIO REALIZADO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ADECUADAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO SE ANEXA EL **DICTAMEN TÉCNICO** QUE JUSTIFIQUE LA MODIFICACIÓN EN EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 44 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, DONDE SE MENCIONA QUE CON DICHA FECHA LA RESIDENCIA DE OBRA DEL ENTE PÚBLICO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA PARA EL SOBRE ANCHO DE 4.00 METROS EN LA SECCIÓN DE LA ZANJA PARA EVITAR LOS CAÍDOS A LO LARGO DE LA INSTALACIÓN, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA PREVIO A DICHA AUTORIZACIÓN Y QUE FUERON EJECUTADOS MEDIANTE LAS

ESTIMACIONES MENCIONADAS EN LA OBSERVACIÓN, CUYOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN SON DEL 27 DE OCTUBRE AL 26 DE NOVIEMBRE (ESTIMACIÓN 4 NORMAL) Y DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2016 (ESTIMACIÓN 5 NORMAL), DEBIERON SER PAGADOS CONFORME AL ANCHO DE PROYECTO, ADEMÁS DE QUE TAMPOCO SE ADJUNTÓ EL CONVENIO QUE AUTORICE Y FORMALICE DICHAS MODIFICACIONES PARA QUE ÉSTAS A SU VEZ SEAN CONSIDERADAS COMO PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SEAN OBLIGACIONES PARA QUIENES LO SUSCRIBEN, TAL Y COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LOPSRM, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 99, PÁRRAFO TERCERO Y 109, FRACCIÓN II DEL RLOPSRM, POR LO QUE ANALIZANDO TODO LO ANTERIOR, SE TIENE QUE PERSISTE LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $835,706.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

41. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $4,045 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 4.2)

Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio Unitario	Importe
Trabajos en: Caseta de cloración con dos módulos y cámara de contacto de cloro						
34.019.-Concreto fc=350 kg/cm², en trabes y	m3	17.10	16.82	0.28 $	8,362.58 $	.52
2,341 cerramientos						
21.087.-Suministro, e instalación de block común de	m2	95.04	99.32	(4.28)	544.27	48)
(2,329. 20 cm de ancho, aplicación de acabado aplanado, zarpeo en dos caras						
Trabajos en: Cámara de contacto de cloro						
34.017.-Concreto fc=350 kg/cm², en piso de tanques	m3	72.64	71.13	1.51	3,368.08	.80
5,085 y cajas						
21.060.-Concreto fc=350 kg/cm2, en muros de	m3	109.02	109.48	(0.46)	5,480.30	94)
(2,520. tanque						
Trabajos en: Cárcamo de Bombeo de lodos Extras						
Ex-N66-11.-Suministro, instalación y prueba de tubería de polietileno corrugado [PEAD] interior blanco con campana y banda cerámica color verde [sanitaria] de 36 de diámetro	ml	45.22	44.86	0.36	2,527.27	909.82
					Subtotal: $	3,486.72
					I.VA:	557.88
					Total: $	4,044.60

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE MEMORÁNDUM ME/ING/GS-0786-0817-17 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO LE COMUNICA AL DIRECTOR DE INGENIERÍA QUE DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA OBRA EN COMENTO, SE ENCONTRARON DIFERENCIAS EN ALGUNOS CONCEPTOS, POR LO QUE SE LE DEBE REQUERIR AL CONTRATISTA LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO PARA LOS CONCEPTOS SEÑALADOS Y DE OFICIO SADM-ING-1383-17 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE ENCONTRÓ DIFERENCIAS EN ALGUNOS CONCEPTOS DEL CONTRATO; NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

42. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 8.045 "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PASAMUROS DE ACERO AL CARBÓN CON SOLERA ANULAR DE 10 CM DE ANCHO CON RECUBRIMIENTO PRIMARIO RP-6 Y ACABADO RA-26 EN LOS SIGUIENTES DIÁMETROS DE TUBERÍA: 24" Y 3/8" DE ESPESOR", UNA CANTIDAD DE 0.00 PIEZAS Y SE PAGARON 2.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 2.00 PIEZAS, QUE REPRESENTA UN VALOR DE $23,933. (OBS. 4.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE MEMORÁNDUM ME/ING/GS-0786-0817-17 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO LE COMUNICA AL DIRECTOR DE INGENIERÍA QUE DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA OBRA EN COMENTO, SE ENCONTRARON DIFERENCIAS EN ALGUNOS CONCEPTOS, POR LO QUE SE LE DEBE REQUERIR AL CONTRATISTA LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EXCESO PARA LOS CONCEPTOS SEÑALADOS Y DE OFICIO SADM-ING-1383-17 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE ENCONTRÓ DIFERENCIAS EN ALGUNOS CONCEPTOS DEL CONTRATO; NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

68. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4 EXTRA, SE GENERÓ Y PAGÓ UNA CANTIDAD TOTAL DE 2,610 M PARA EL CONCEPTO CON LA CLAVE EX-01 "ESTABILIZACIÓN DE DESLIZAMIENTO DE LADERA, MEDIANTE ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, CONSISTENTE EN UN SISTEMA DE 87 MICROPILAS DE 6" DE DIÁMETRO, INCLUYE LA PERFORACIÓN VERTICAL CON EQUIPO DE PERFORACIÓN LIGERO PARA EVITAR QUE LA PERFORACIÓN DEL EQUIPO PROVOQUE DERRUMBES EN ZONA ALEDAÑA AL TANQUE (PERFORADORA AIRMOBIL 432 HD/1997), INCLUYE: ADEME CON TUBERÍA DE 4" DE DIÁMETRO CÉDULA 30 COMO ENCAMISADO, INTRODUCCIÓN DE VIGA IPR DE 2 1/2" COLOCADA DENTRO DE LA TUBERÍA DE ADEME, INYECCIÓN DE MORTERO CEMENTO-AGUA QUE VARÍA ENTRE 0.4 A 0.5 FACTOR DE REVENIMIENTO 250 KG/CM2. LAS MICROPILAS DE 30 M DE PROFUNDIDAD SE COLOCARÁN EN UN ESPACIAMIENTO DE 1.00 M DE CENTRO A CENTRO COLOCADAS A TRESBOLILLO. ESTE PRECIO UNITARIO INCLUYE: EQUIPO DE PERFORACIÓN LIGERO, COMPRESOR INGERSOLL RAND MODELO HP-285. AWCU/1993, COMPRESOR PORTATIL KAESER M-200/2014, EQUIPO DE INYECCIÓN MCA. CLIVIO Y TURBO MEZCLADOR R-150 CON CAPACIDAD DE 20 KG DE PRESIÓN. INCLUYE MATERIALES Y EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AL LUGAR DE LA OBRA Y SU DESALOJO AL TÉRMINO DE LAS ACTIVIDADES. 58 MICROPILAS EN LA PARTE SUPERIOR DEL TALUD Y 29 MICROPILAS PARA CINCHAR EL DEPÓSITO DEL AGUA", QUE EQUIVALE A UN IMPORTE TOTAL DE $9,006,141, OBSERVANDO QUE EL PAGO DE DICHO CONCEPTO ES IMPROCEDENTE, YA QUE LA JUSTIFICANTE DADA POR EL JEFE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE MEMORÁNDUM

ME-ING/GS/JS-30-16 DIRIGIDO AL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO EN FECHA DEL 24 DE FEBRERO DE 2016, DONDE SE EXPLICA LA RAZÓN DEL USO DEL CONCEPTO EXTRA DESCRITO, SEÑALA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "EL OBJETO DE MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE CONTRATO SE DEBE A QUE LAS FALLAS DEL TERRENO NATURAL EXISTENTE SIGUEN AGRAVÁNDOSE. EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE CONTRATO CONSISTÍA EN LA UTILIZACIÓN DE UN EQUIPO DE PERFORACIÓN "WAGON DRILL ATLAS COPCO MODELO 481" QUE EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROVEEDOR, ESTE EQUIPO TIENE UN PESO DE 6.5 TON Y UNA ALTURA DE 3.70 M SE DEBE A QUE PROVOCARÍA UN DESPLAZAMIENTO PRINCIPAL FUERTE DE LA LADERA NORTE DE LA SIERRA MADRE, GENERANDO DERRUMBES POR LA VIBRACIÓN QUE PRODUCE EL EQUIPO EN LA PERFORACIÓN, ADEMÁS DE QUE EL PESO DEL EQUIPO (6.75 TON) PROVOCARÍA UN DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO NATURAL, INCREMENTANDO LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRESENTEN FALLAS POR CONTRACCIÓN, ADEMÁS DE QUE LA ALTURA DE DICHO EQUIPO (3.70 M) AFECTARÍA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE. EL OBJETO PRINCIPAL DE UTILIZAR EN LAS MICROPILAS (TABLAESTACADO) UN EQUIPO DE PERFORACIÓN LIGERO, SE DEBE PRINCIPALMENTE A LA PROTECCIÓN DEL TANQUE DE AGUA POTABLE, POR LA SEGURIDAD AL ENTORNO (CASAS ALEDAÑAS, LADERA EXISTENTE, EVITAR DERRUMBES, NO COLOCAR PESO EXCESIVO EN TERRENO NATURAL EXISTENTE EL EQUIPO LIGERO RECOMENDADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL ES "PERFORADORA AIR MOVILM432 HD/1997" TIENE UN PESO DE 430 KG. EQUIPADO SOBRE DOS RUEDAS, QUE TIENE UN MANEJO MANUAL, QUE PERMITE DESPLAZAR EL EQUIPO A CADA METRO, SIN AFECTAR LAS CONDICIONES NATURALES DEL TERRENO. EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN CONSISTE EN TRAZO DE PLANTILLA Y UBICACIÓN DE LAS MICROPILAS (A CADA METRO EN FORMA DE TRESBOLILLO), COLOCAR EN FORMA DE PARES Y LUEGO DE NONES) PERFORACIÓN DE 6" DE DIÁMETRO A UNA PROFUNDIDAD DE 30 MTS Y DESALOJO DEL MATERIAL POR MEDIO DE UNA CAPSULA TIPO BARRENO (BALA) INTRODUCCIÓN DE LA TUBERÍA DE ACERO DE 6" DE DIÁMETRO (ADEME, DE 3.00 MTS. DE LONGITUD, BAJAR EL TUBO, SOLDAR

CON EL OTRO EXTREMO Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR A LA LONGITUD DE 30 MTS. INTRODUCCIÓN DE VIGA TIPO "IPR", DENTRO DEL ADEME EXISTENTE COLADO DE MORTERO CEMENTO AGUA, DENTRO DE LA TUBERÍA ADEMADA", SITUACIÓN QUE NO JUSTIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL PRECIO UNITARIO EXTRA EMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO MEDIANTE OFICIO SADM- DG-0154-16 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, TODA VEZ QUE SE DETECTÓ ESCRITO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EN FECHA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL FORMÓ PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE CONOCE EL SITIO DONDE LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS, QUE HA JUZGADO Y TOMADO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES CLIMATOLÓGICOS, AMBIENTALES, **ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR Y SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN**, ADEMÁS DE QUE AUNQUE NO ASISTIÓ A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE EFECTUÓ, LE ENTREGARON OPORTUNAMENTE EL DOCUMENTO QUE SE GENERÓ, POR LO QUE POSEE TODA LA INFORMACIÓN ORIGINAL Y ADICIONAL PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO PARA LA PREPARACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, QUE ESTÁ CONFORME A AJUSTARSE A LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA PROPORCIONADOS PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA EN COMENTO, QUE MANIFIESTA HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN A QUE SE REFIEREN O FUERON ENTREGADAS CON LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO PROPORCIONARA LA CONVOCANTE, **CONCLUYENDO QUE ESTÁ PLENAMENTE ENTERADO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y LEGALES A QUE SE SUJETARÁN LOS TRABAJOS EN LICITACIÓN**, POR LO QUE EL EQUIPO QUE PROPUSO EL CONTRATISTA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS PRECIOS UNITARIOS DE CONCURSO ES DE SU COMPLETA RESPONSABILIDAD, PUESTO QUE CONOCÍA

TODAS LAS IMPLICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA EN COMENTO, TAL ES ASÍ QUE EN SU ANEXO T-2 "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA REALIZAR LOS TRABAJOS" CON FECHA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, MENCIONA EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO A UTILIZAR, RAZÓN POR LA CUAL, EN DADO CASO DE PRESENTARSE ALGÚN CONTRATIEMPO O DIFICULTAD EN EL MISMO, COMO LO FUE EL CASO DEL CAMBIO EN EL EQUIPO DE PERFORACIÓN, LOS COSTOS GENERADOS POR TAL SITUACIÓN DEBIERON SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA Y NO EL ENTE PÚBLICO. POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SE DESPRENDE QUE NO DEBIÓ SER AUTORIZADO EL CONCEPTO EXTRA EN ESTUDIO, SINO QUE LOS 87 PILOTES EJECUTADOS SE DEBIERON PAGAR AL PRECIO ACORDADO EN LA PROPUESTA, POR LO QUE DE UN IMPORTE TOTAL PAGADO DE $9,006,141, SÓLO PROCEDE EL PAGO DE $4,553,117, RESULTANDO UN IMPORTE PAGADO EN EXCESO DE $4,453,024. (OBS. 14.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZARON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REMEDIACIÓN Y MITIGACIÓN PARA ASEGURAR EL ÁREA DE BOMBEO DEL TANQUE SAN ÁNGEL NO.9 SECTOR MEXICANO UBICADO EN EL FLANCO NORTE DEL ANTICLINAL DE LOS MUERTOS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA", ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE GEOHIDROLOGÍA Y GEOFÍSICA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL EN FECHA 7 DE JULIO DE 2015; DE ESTUDIO DE EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LA NECESIDAD DE MANTENER O MODIFICAR EL EMPLEO DEL EQUIPO SELECCIONADO PARA LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN CONSISTENTE EN EL EQUIPO: WAGON DRILL ATLAS COPCO MODELO 481/1990, COMPRESOR INGERSOLL RAND 825.AWCU/1993. SERIE: 232630UDD499, EN ATENCIÓN A LA IDENTIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN O HECHO SUPERVINIENTE NO CONOCIDO CUANDO SE REALIZARON LAS CONSIDERACIONES DE SELECCIÓN DEL MISMO, CONSISTENTE ÉSTE EN LA PRESENCIA DE UN EDIFICIO CON FALLA ESTRUCTURAL EN RIESGO

DE COLAPSO EN EL ENTORNO DEL SITIO DE LOS TRABAJOS, ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE GEOHIDROLOGÍA Y GEOFÍSICA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016, Y DE DICTAMEN TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE EXTRAS MEDIANTE MEMORÁNDUM ME-ING/GS/JS-30-16 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, FIRMADO POR EL JEFE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL ENTE PÚBLICO, ELEMENTOS QUE ANALIZADOS EN SU CONJUNTO, ACLARAN PARTE DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO, COMO LO MENCIONA EL ENTE EN SU ACLARACIÓN Y FUNDAMENTADO EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS, SE COMPRUEBA Y SOPORTA EL CAMBIO DE EQUIPO POR LAS RAZONES EXPUESTAS, TAMBIÉN LO ES QUE DE ACUERDO A LA BITÁCORA, SE COMPRUEBA LA EJECUCIÓN DE UN TOTAL DE 39 MICROPILAS TERMINADAS ANTES DEL CAMBIO DEL EQUIPO EN CUESTIÓN, TAL Y COMO LO MENCIONA LA NOTA DE BITÁCORA 8 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, OBSERVANDO EN NOTA DE BITÁCORA 9 DE MISMA FECHA, QUE ES A PARTIR DE TAL FECHA CUANDO SE HACE EL COMENTARIO DE QUE EL TERRENO SE SIGUE AGRAVANDO Y QUE POR LO TANTO LA PERFORACIÓN CON LA PERFORADORA WAGON DRILL ATLAS COPCON MODELO 481 YA NO PUEDE SER FACTIBLE, REALIZANDO EL CAMBIO EN EL EQUIPO DE PERFORACIÓN A UNA PERFORADORA INGRESOLL AIRMOBIL 432 HD/1997, POR SER MÁS LIGERA Y PRODUCIR MENOS VIBRACIÓN, AUNQUE UN MENOR RENDIMIENTO, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE LA BITÁCORA **VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPSRM Y QUE ADEMÁS ES **INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE FORMALIZAN LOS CONTRATOS, EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII, DEL RLOPSRM; SE TIENE QUE AL REALIZAR UN RECÁLCULO DE LAS CANTIDADES REALES EJECUTADAS DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, SE DESPRENDE QUE SE DEBIERON PAGAR 39 PILOTES CON EL PRECIO DE CATÁLOGO QUE RESULTAN EN UN MONTO DE $2,041,052 Y 48 PILOTES CON EL PRECIO

UNITARIO EXTRA QUE EQUIVALEN A UN IMPORTE DE $4,968,906, POR LO QUE DEL IMPORTE TOTAL PAGADO DE $9,006,141, SE ACLARA QUE SE EJECUTARON MICROPILAS POR UN IMPORTE TOTAL DE $7,009,958, PERSISTIENDO UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $1,996,183.

CABE MENCIONAR, QUE MEDIANTE OFICIO ASENL-DAOPDU-OP-REQ-AP35-02/2017 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017 Y RECIBIDO POR EL ENTE PÚBLICO EN MISMA FECHA, SE SOLICITARON PARA LA OBRA EN COMENTO, EN EL PUNTO 3 INCISO A) EL ANÁLISIS Y DISEÑO DE LAS MICRO PILAS, ELABORADO POR EL INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL, DE ACUERDO A LO ASENTADO EN LA NOTA DE BITÁCORA NÚMERO 9 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016 ASÍ COMO EN EL INCISO F) EL DICTAMEN TÉCNICO FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA DEL ENTE PÚBLICO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DOCUMENTOS QUE FUERON RECIBIDOS EN ESTA AUDITORÍA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2017 MEDIANTE EL OFICIO SADM-CON-04-0053-17, DONDE ES DE MENCIONAR QUE **NO SE ANEXARON LOS DOCUMENTOS: PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REMEDIACIÓN Y MITIGACIÓN PARA ASEGURAR EL ÁREA DE BOMBEO DEL TANQUE SAN ÁNGEL NO.9 SECTOR MEXICANO UBICADO EN EL FLANCO NORTE DEL ANTICLINAL DE LOS MUERTOS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA", NI EL ESTUDIO DE EVALUACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ATENDER LA NECESIDAD DE MANTENER O MODIFICAR EL EMPLEO DEL EQUIPO SELECCIONADO PARA LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN CONSISTENTE EN EL EQUIPO: WAGON DRILL ATLAS COPCO MODELO 481/1990, COMPRESOR INGERSOLL RAND 825. AWCU/1993. SERIE: 232630UDD499, EN ATENCIÓN A LA IDENTIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN O HECHO SUPERVINIENTE NO CONOCIDO CUANDO SE REALIZARON LAS CONSIDERACIONES DE SELECCIÓN DEL MISMO, CONSISTENTE ÉSTE EN LA PRESENCIA DE UN EDIFICIO CON FALLA ESTRUCTURAL EN RIESGO DE COLAPSO EN EL ENTORNO DEL SITIO DE**

LOS TRABAJOS, LOS CUALES PUDIERON SER CONSIDERADOS PARA SU ANÁLISIS PREVIO AL INFORME PRELIMINAR DE OBSERVACIONES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

81. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 6, 7, 8 NORMAL Y 6 ADITIVA SE PAGA UNA CANTIDAD TOTAL DE 433.10 METROS LINEALES PARA EL CONCEPTO CON LA CLAVE 15.01 "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO C-900 AZUL RD-25 CL-165 PSI, INCLUYENDO TUBERÍA, JUNTAS Y GOMAS SEGÚN ESPECIFICACIONES Y MARCAS AUTORIZADAS POR SADM (ANSI/ AWWA-C-900-07), LUBRICANTE, PUESTO EN OBRA, EN DIÁMETRO DE 0.25 M (10")", POR LO QUE PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA PARA VERIFICAR LA CANTIDAD DE TUBERÍA INSTALADA, LO CUAL SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP- AI-AP35-007/2017, LEVANTADA EN FECHA DEL 12 DE JUNIO DE 2017, MISMA QUE FUE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE DE ACUERDO A LA LONGITUD DE TUBERÍA INSTALADA, SÓLO SE ENCONTRÓ UN TOTAL DE 404.66 METROS LINEALES, POR LO QUE AL ANALIZAR LAS CANTIDADES ENTRE LO SUMINISTRADO Y LO INSTALADO, SE TIENE UNA DIFERENCIA EN EL SUMINISTRO POR 28.44 METROS LINEALES Y UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $21,861. (OBS. 20.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE ACTA DE ENTREGA DE TUBERÍA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DICHO DOCUMENTO INDICA LA CANTIDAD DE TUBERÍA OBSERVADA, TAMBIÉN LO ES QUE NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE AL IMPORTE EQUIVALENTE AL MATERIAL A RESGUARDAR EN LA CUENTA DE ALMACENES, ASÍ COMO EL FORMATO DE CONTROL DE LA ENTRADA DE LA TUBERÍA POR PARTE DEL ALMACÉN QUE RECIBE LA MISMA, ADICIONALMENTE ES DE SEÑALAR QUE SE DETECTARON INCONSISTENCIAS EN EL DOCUMENTO ANEXO, ESTO DEBIDO A QUE CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL SUPERINTENDENTE DE CENTRAL PONIENTE DEL ENTE PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA, POR LO QUE ANALIZANDO TODO LO ANTERIOR, SE TIENE QUE PERSISTE LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $21,861.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

82. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, SE GENERARON Y PAGARON CANTIDADES DE 139.59 M³, 549.01 M³ Y 340.87 M³ PARA LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS CON LAS CLAVES EX01 "PLANTILLA CONSOLIDADA DE 0.10 M DE ESPESOR CON MATERIAL DE CALIZA NO CLASIFICADA (CNC), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL", EX02 "ACOSTILLADO Y COLCHÓN HASTA 0.30 M ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO CON MATERIAL DE CALIZA NO CLASIFICADA (CNC), INCLUYENDO EL

SUMINISTRO DEL MATERIAL" Y EX03 "RELLENO CONSOLIDADO EN CAPAS DE 0.15 M DE ESPESOR MÁXIMO A PARTIR DE 30 CM ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO CON MATERIAL DE CALIZA NO CLASIFICADA (CNC), INCLUYENDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL", RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE MEDIANTE OFICIO SADM-DG-1420-16 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, CON PRECIOS UNITARIOS DE $287.97, $287.97 Y $330.75 RESPECTIVAMENTE, BASANDO DICHA AUTORIZACIÓN EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE EXTRAS C-2016-2418 EMITIDO MEDIANTE EL MEMORÁNDUM ME-ING/GS/SU-0138-16 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL CUAL, EL SUPERVISOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA "A", SEÑALA QUE DICHOS CONCEPTOS EXTRAS FUERON SOLICITADOS AL CONTRATISTA DEBIDO A QUE EL MATERIAL EXISTENTE ES TIERRA NEGRA, POR LO QUE SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE CNC EN PLANTILLA, ACOSTILLADO Y RELLENO, DANDO LUGAR A LOS CONCEPTOS EXTRAS DESCRITOS; OBSERVANDO QUE TAL RESOLUCIÓN NO ES PROCEDENTE, YA QUE SE DETECTÓ LA EXISTENCIA DE CONCEPTOS DE CONCURSO CON LAS CLAVES 5.010 "PLANTILLA CONSOLIDADA DE 0.10 M. DE ESPESOR CON MATERIAL IMPORTADO DE BANCO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DEL MATERIAL", A UN PRECIO DE $208.78 POR M³, 5.030 "ACOSTILLADO Y RELLENO HASTA 0.30 M. ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO CON MATERIAL IMPORTADO DE BANCO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES", A UN PRECIO DE $208.78 POR M³ Y 5.060 "RELLENO COMPACTADO AL 95% PROCTOR EN CAPAS DE 0.15 M. DE ESPESOR MÁXIMO, A PARTIR DE 30 CMS. ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO, CON MATERIAL IMPORTADO DE BANCO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y PRUEBA DE LABORATORIO A CADA 50.00 M", A UN PRECIO DE $229.19 POR M³, POR LO QUE SE DEBIERON CONSIDERAR ESTOS CONCEPTOS EXISTENTES EN CATÁLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PLANTILLA, EL ACOSTILLADO Y EL RELLENO, YA QUE EN LOS MISMOS SE UTILIZA MATERIAL DE BANCO DE MAYOR CALIDAD AL MATERIAL QUE SE UTILIZÓ EN LOS CONCEPTOS EXTRAS (CALIZA NO CLASIFICADA), ADEMÁS DE RESULTAR MÁS ECONÓMICO SU COSTO QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAS AUTORIZADOS. DERIVADO DE LO ANTERIOR, NO SE ACREDITAN LOS IMPORTES

PAGADOS PARA LOS CONCEPTOS EXTRAS DE PLANTILLA, ACOSTILLADO Y RELLENO POR UN VALOR TOTAL DE $375,837, DEBIENDO PAGARSE DICHOS CONCEPTOS A PRECIOS DE CONCURSO, LOS CUALES AL MULTIPLICARSE POR SUS RESPECTIVAS CANTIDADES ARROJAN UN IMPORTE TOTAL DE $268,291, DE DONDE SE OBTIENE UN IMPORTE PAGADO EN EXCESO POR UN TOTAL DE $107,547. (OBS. 20.8)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-DG-1420-16 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO AUTORIZA LOS CONCEPTOS EXTRAS MENCIONADOS EN LA OBSERVACIÓN; Y DICTAMEN TÉCNICO DE EXTRAS C-2016-2418 EMITIDO MEDIANTE EL MEMORÁNDUM ME-ING/GS/SU-0138-16 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL CUAL, EL SUPERVISOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA "A", SEÑALA QUE DICHOS CONCEPTOS EXTRAS FUERON SOLICITADOS AL CONTRATISTA DEBIDO A QUE EL MATERIAL EXISTENTE ES TIERRA NEGRA, POR LO QUE SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE CNC EN PLANTILLA, ACOSTILLADO Y RELLENO, DANDO LUGAR A LOS CONCEPTOS EXTRAS DESCRITOS, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN EL DICTAMEN ALUDIDO, SE MENCIONA COMO JUSTIFICACIÓN PARA EL CAMBIO DE MATERIAL A UTILIZAR PARA LOS CONCEPTOS DE PLANTILLA, ACOSTILLADO Y COLCHÓN, Y RELLENO, QUE EL MATERIAL EXISTENTE ES TIERRA NEGRA, TAL Y COMO LO SEÑALAN LAS NOTAS DE BITÁCORA 7 Y 12 QUE OBRAN EN LOS PAPELES DE TRABAJO DE ESTA AUDITORÍA; SIN EMBARGO, CABE ACLARAR QUE EN ÉSTA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA, SE INDICA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "SE COLOCA LA PLANTILLA, COLOCACIÓN DE TUBERÍA, COLOCACIÓN DEL ACOLCHONAMIENTO RELLENO HASTA .30M ARRIBA DEL LOMO DEL TUBO, Y EL RELLENO HASTA

NIVEL DE BASE **CON MATERIAL DE BANCO Y/O CNC AUTORIZADO** ESTE MATERIAL DE BANCO SOBREPASA A LA CANTIDAD DE PROYECTO **YA QUE EL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN NO ES BUENO ES MATERIAL TIERRA NEGRA.....SE HACE EL RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN YA QUE LA MAYOR PARTE ES MATERIAL TIERRA NEGRA. SE LE SOLICITA MATERIAL DE BANCO Y/O CNC PARA RELLENO"**, OBSERVANDO QUE EN LA BITÁCORA DE OBRA SÓLO SE HACE REFERENCIA A QUE EL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN ES TIERRA NEGRA, AUTORIZANDO UTILIZAR YA SEA, MATERIAL DE BANCO Ó MATERIAL CNC; POR LO QUE NO SE ACREDITA LA JUSTIFICACIÓN DADA POR SUPERVISOR DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE EXTRAS C2016-2418, NI EL ARGUMENTO EXPUESTO POR EL ENTE EN SU ACLARACIÓN REFERENTE A QUE EL MATERIAL DE BANCO PRESENTABA UN ESTADO FÍSICO "LODOSO" CON EL CUAL NO SE PODÍA TRABAJAR Y QUE FUE UNO DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE DECIDIÓ AUTORIZAR EL MATERIAL CNC, MÁS AÚN CUANDO YA SE CONTABAN CON CONCEPTOS DE CONCURSO PARA REALIZAR LA PLANTILLA, EL ACOSTILLADO Y EL RELLENO UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO, CUYOS PRECIOS UNITARIOS RESULTABAN MÁS ECONÓMICOS QUE LOS CONCEPTOS EXTRAS AUTORIZADOS CON MATERIAL CNC, POR LO QUE ANALIZANDO TODO LO ANTERIOR, SE TIENE QUE PERSISTE LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $107,547.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

87. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL SE GENERÓ Y PAGÓ UNA CANTIDAD TOTAL DE 2,901.00 METROS LINEALES PARA EL CONCEPTO CON LA CLAVE 14.155.1 "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO (P.V.C.) SIN PLASTIFICANTE DE PARED ESTRUCTURADA, CON JUNTA HERMÉTICA PARA DRENAJE SANITARIO Y EMPAQUE SEGÚN NORMA MEXICANA: NMX-E-230-CNCP VIGENTE, LOS ANILLOS DE MATERIAL ELASTOMÉRICO USADOS COMO SELLO EN LA TUBERÍA DE P.V.C. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-T-021-SCFI VIGENTE Y LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011, EN DIÁMETRO DE 203 MM (8")", QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE TUBERÍA SUMINISTRADA PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA "D" DE ESTE DIÁMETRO, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL DOCUMENTO ESTADO DE CUENTA FINAL (FINIQUITO) FIRMADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD INSTALADA PARA DICHA TUBERÍA FUE DE 2,875.57 METROS LINEALES, POR LO QUE AL ANALIZAR LAS CANTIDADES ENTRE LO SUMINISTRADO Y LO INSTALADO, SE TIENE UNA DIFERENCIA EN EL SUMINISTRO POR 25.43 METROS LINEALES, QUE EQUIVALE A UN IMPORTE PAGADO EN EXCESO DE $3,077. (OBS. 21.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-ING-1380-17 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO LE REQUIERE AL CONTRATISTA LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

88. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL SE GENERÓ Y PAGÓ UNA CANTIDAD TOTAL DE 1,543.00 METROS LINEALES PARA EL CONCEPTO CON LA CLAVE 14.155.9 "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO (P.V.C.) SIN PLASTIFICANTE DE PARED ESTRUCTURADA SERIE MÉTRICA, CON JUNTA HERMÉTICA PARA DRENAJE SANITARIO Y EMPAQUE SEGÚN NORMA MEXICANA: NMX-E-230-CNCP VIGENTE, LOS ANILLOS DE MATERIAL ELASTOMERICO USADOS COMO SELLO EN LA TUBERÍA DE P.V.V. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-T-021-SCFI VIGENTE Y LAS PRUEBAS DE HERMETICIDAD DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMA NOM-001-CONAGUA-2011, EN DIÁMETRO DE 254 MM (10")", QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE TUBERÍA SUMINISTRADA PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA "D" DE ÉSTE DIÁMETRO, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL DOCUMENTO ESTADO DE CUENTA FINAL (FINIQUITO) FIRMADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD INSTALADA PARA DICHA TUBERÍA FUE DE 1,511.98 METROS LINEALES, POR LO QUE AL ANALIZAR LAS CANTIDADES ENTRE LO SUMINISTRADO Y LO INSTALADO, SE TIENE UNA DIFERENCIA EN EL SUMINISTRO POR 31.02 METROS LINEALES Y UN PAGO EN EXCESO POR VALOR DE $5,925. (OBS. 21.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-ING-1380-17 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENCARGADO DE LA

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO LE REQUIERE AL CONTRATISTA LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

98. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 6 NORMAL Y 3 ADITIVA, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 6.119 "RELLENO COMPACTADO AL 95% PRÓCTOR, EN CAPAS DE 30 CM DE ESPESOR MÁXIMO A PARTIR DE 30 CM DE LA CLAVE DEL TUBO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE PRUEBAS DE LABORATORIO A CADA 50.00 M", QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL CADENAMIENTO 5+568.57 AL 12+224.92 (DE ACUERDO AL PLANO DE OBRA TERMINADA), OBSERVANDO EN LOS NÚMEROS GENERADORES CORRESPONDIENTES QUE PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DEL RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN, EL CONTRATISTA CONSIDERÓ UNA LONGITUD TOTAL DE 6,656.35 M DEBIENDO SER 5,916.35 M, DEBIDO A QUE EN EL TRAMO ENTRE LOS CADENAMIENTOS DEL 5+060 AL 5+800 (740.00 M) SE COLOCÓ RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, POR LO QUE AL REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, SE TIENE QUE DE LA CANTIDAD TOTAL PAGADA DE 2,785.86 M3, SÓLO PROCEDEN 2,484.87 M3, RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE 300.99 M3, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE $57,547. (OBS. 27.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

100. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 11.020 "CONEXIÓN DE TUBERÍA PROYECTO A POZO DE VISITA EXISTENTE, INCLUYENDO, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE MURO, CONSTRUCCIÓN DE LA 1/2 CAÑA, EL SUMINISTRO DE MANGAS DE EMPOTRAMIENTO Y TODOS LOS MATERIALES REQUERIDOS AUTORIZADOS POR SADM Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA EL ENTRONQUE (SEGÚN PLANO) 0.20 M A 0.20M (8" A 8") DE DIÁMETRO", UNA CANTIDAD DE 2.00 PIEZAS Y SE PAGARON 3.00 PIEZAS, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 1.00 PIEZA, QUE REPRESENTA UN VALOR DE $5,320. (OBS. 28.7)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE PLANO DE OBRA TERMINADA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE SI BIEN ES CIERTO, EN EL PLANO

ANEXO SE INDICAN 2 POZOS DE VISITA EN EL CRUCE DE LAS CALLES CALZADA DEL VALLE Y RÍO MOCTEZUMA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA LÍNEA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN COMENTO NO INTERCEPTA CON AMBOS POZOS, YA QUE LA CONEXIÓN SE HACE A LA LÍNEA EXISTENTE DE 8" Y NO A LA LÍNEA DE 21", COMO PRETENDE HACER VER EL ENTE EN SU ACLARACIÓN, POR LO QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE TIENE QUE PERSISTE LA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE $5,320.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

110. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 4 NORMAL, SE GENERÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO CON LA CLAVE 12.030.- "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO Y OBRAS DE PROTECCIÓN POR EL TIEMPO QUE DURE LA OBRA, INCLUYENDO LA COLOCACIÓN ORDENADA EN LOS DIFERENTES TRAMOS DE OBRA, LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS ELEMENTOS QUE LO REQUIERAN, DE PLANTA AUXILIAR DE ENERGÍA O DE LA CIUDAD, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES CORRESPONDIENTES DONDE SE UBIQUE LA OBRA (LOS SEÑALAMIENTOS DE OBRA SERÁN PROPIEDAD DE SADM, AL FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DEBERÁN DE ESTREGARSE A LA BODEGA DE SADM INDICADA POR EL SUPERVISOR)", OBSERVANDO QUE DICHO CONCEPTO, SI BIEN ES CIERTO, ES CONSIDERADO POR EL ENTE PÚBLICO EN SU PRESUPUESTO BASE PARA LA OBRA EN COMENTO Y POR ENDE, EN EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL

CONTRATISTA, Y ADEMÁS SE ESTIPULO SU MÉTODO DE COBRO EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITE LA ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA RECEPCIÓN POR SADM EN SU BODEGA, DE LOS SEÑALAMIENTOS QUE REFIERE EL CONCEPTO DE OBRA, ASÍ COMO EL REPORTE FOTOGRÁFICO RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LOPSRM Y 132 FRACCIÓN IV, POR LO QUE EL CONCEPTO MENCIONADO NO DEBIÓ SER AUTORIZADO PARA SU PAGO, RESULTANDO UN PAGO INDEBIDO POR UN TOTAL DE $37,583. ES DE MENCIONAR, QUE EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2017 SE LEVANTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ASENL- AEGE-AP35-AC-001/2017 FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DONDE SE INDICA QUE CON RELACIÓN A LA OBRA EN COMENTO, SE ENTREGA OFICIO NÚMERO SADM-ING-0386-17 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017 DONDE EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE SOLICITA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EFESIA, S.A. DE C.V., EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE $295,047, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS REVISADOS POR LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LOS CUALES SE ENCONTRARON DIFERENCIAS QUE NO FUERON SOLVENTADAS, DOCUMENTO EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO PARA EL CONCEPTO ALUDIDO. (OBS. 33.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-ING-0386-17 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE SOLICITA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA, EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE $295,047, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS REVISADOS POR LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LOS CUALES SE ENCONTRARON DIFERENCIAS QUE

NO FUERON SOLVENTADAS, DOCUMENTO EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO PARA EL CONCEPTO EN CUESTIÓN, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

111. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 DEDUCTIVA SE HACE UN BARRIDO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 2.- "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ASBESTO-CEMENTO, CLASE A-7, COPLES Y ANILLOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO LUBRICANTE, PUESTO EN OBRA, EN DIÁMETRO DE 18", OBTENIENDO FINALMENTE UNA CANTIDAD GENERADA Y PAGADA DE 2,664.10 METROS LINEALES, QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LA TUBERÍA SUMINISTRADA PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN COMENTO, OBSERVANDO QUE EN EL DOCUMENTO ESTADO DE CUENTA FINAL (FINIQUITO), FIRMADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD INSTALADA PARA DICHA TUBERÍA FUE DE 2,602.82 METROS LINEALES, POR LO QUE EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2015, PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA PARA VERIFICAR LA CANTIDAD DE TUBERÍA INSTALADA, LA CUAL SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-AP35-016-2016, LEVANTADA EN FECHA DEL 28 DE JULIO 2016, MISMA QUE FUE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE DE ACUERDO A LA LONGITUD DE TUBERÍA INSTALADA, SÓLO SE ENCONTRÓ UN TOTAL DE 2,604.40 METROS LINEALES, POR

LO QUE AL ANALIZAR LAS CANTIDADES ENTRE LO SUMINISTRADO Y LO INSTALADO, SE OBTIENE UNA DIFERENCIA EN EL SUMINISTRO POR 59.70 METROS LINEALES, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE $115,652. ES DE MENCIONAR, QUE EN FECHA 02 DE JUNIO DE 2017 SE LEVANTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ASENL-AEGE- AP35-AC-001/21017 FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DONDE SE INDICA QUE CON RELACIÓN A LA OBRA EN COMENTO, SE ENTREGA OFICIO NÚMERO SADM-ING-0386-17 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017 DONDE EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE SOLICITA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EFESIA, S.A. DE C.V., EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE $295,046.73, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS REVISADOS POR LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LOS CUALES SE ENCONTRARON DIFERENCIAS QUE NO FUERON SOLVENTADAS, DOCUMENTO EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO PARA EL CONCEPTO ALUDIDO. (OBS. 33.2)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-ING-0386-17 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE SOLICITA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA, EL REINTEGRO POR LA CANTIDAD DE $295,047, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS REVISADOS POR LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EN LOS CUALES SE ENCONTRARON DIFERENCIAS QUE NO FUERON SOLVENTADAS, DOCUMENTO EN EL CUAL SE INCLUYE EL IMPORTE OBSERVADO PARA EL CONCEPTO EN CUESTIÓN, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

116. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 DEDUCTIVA SE HACE UN BARRIDO DEL CONCEPTO CON LA CLAVE 2 "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ASBESTO-CEMENTO, CLASE A-7, COPLES Y ANILLOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES: NMX-C-044-1996-ONNCCE, NMX-C-053-1996-ONNCCE, NMX-C-012-1994-SCFI, NMX-T-021-1996-SCFI, ANSI/AWWA-C-400-93, ANSI/AWWA-C-402-96, INCLUYENDO LUBRICANTE, PUESTO EN OBRA, EN DIÁMETROS DE: 457 MM (18")", OBTENIENDO FINALMENTE UNA CANTIDAD GENERADA Y PAGADA DE 2,960.52 METROS LINEALES, QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LA TUBERÍA SUMINISTRADA PARA LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN COMENTO, OBSERVANDO QUE EN EL DOCUMENTO ESTADO DE CUENTA FINAL (FINIQUITO), FIRMADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, SE ESTABLECE QUE LA CANTIDAD INSTALADA PARA DICHA TUBERÍA FUE DE 1,855.70 METROS LINEALES, POR LO QUE EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2015, PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA PARA VERIFICAR LA CANTIDAD DE TUBERÍA INSTALADA, LA CUAL SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-OP-AI-AP35-017/2016, LEVANTADA EN FECHA DEL 29 DE JULIO DE 2016, MISMA QUE FUE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DETECTANDO QUE DE ACUERDO A LA LONGITUD DE TUBERÍA INSTALADA, SÓLO SE ENCONTRÓ UN TOTAL DE 1,860.20 METROS LINEALES. ES DE MENCIONAR, QUE EN FECHA 02 DE JUNIO DE 2017 SE LEVANTA ACTA CIRCUNSTANCIADA ASENL-AEGE- AP35-AC-001/21017 FIRMADA DE CONFORMIDAD POR PERSONAL DEL ENTE PÚBLICO, DONDE SE INDICA QUE CON RELACIÓN A LA OBRA EN COMENTO, SE ENTREGA OFICIO NÚMERO SADM-ING-960-16 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2016, DONDE EL DIRECTOR DE INGENIERÍA AUTORIZA LA ENTREGA DE 530.00 METROS LINEALES DE TUBERÍA PARA LA OBRA

"A" ASIGNADA AL CONTRATO SADM-APAZU-60-2015-C, Y OFICIO NÚMERO SADM-ING-2128-16 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DONDE EL DIRECTOR DE INGENIERÍA AUTORIZA LA ENTREGA DE 280.00 METROS LINEALES DE TUBERÍA PARA LA OBRA ASIGNADA AL CONTRATO SADM-APAUR-61-2016-I; CABE SEÑALAR, QUE NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS RESGUARDOS DE SU RESPECTIVA ENTRADA Y SALIDA EN EL ALMACÉN DEL ENTE PÚBLICO; POR LO QUE AL ANALIZAR LAS CANTIDADES ENTRE LO SUMINISTRADO, LO INSTALADO Y LA DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA DE TUBERÍA A OTROS CONTRATOS, SE OBTIENE UNA CANTIDAD TOTAL DE TUBERÍA INSTALADA DE 2,670.20 METROS LINEALES, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA EN EL SUMINISTRO DE 290.32 METROS LINEALES, QUE EQUIVALE A UN IMPORTE DE $563,125. (OBS. 36.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE OFICIO SADM-ING-1382-17 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO LE SOLICITA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA, ACLARAR O BIEN REALIZAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DE $563,125.23; Y DE MEMORÁNDUM ME-ING/GS-834-17 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL, EL ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN LE COMUNICA AL DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL ENTE PÚBLICO, QUE EL CONTRATISTA DE LA OBRA EN COMENTO DEBE HACER UNA DEVOLUCIÓN POR EL IMPORTE MENCIONADO, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

11. DE ACUERDO CON EL ESTATUS DE LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA GENERADO POR LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, SE INCLUYEN SALDOS A FAVOR DE IVA POR RECUPERAR CON UNA ANTIGÜEDAD DE HASTA 4 AÑOS, OBSERVANDO QUE EN ALGUNOS CASOS NO SE HAN INICIADO LAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Ejercicio	Importe	Comentarios
2012	$ 196,911,021	Se interpuso juicio de nulidad el cual fue registrado con el número 7188/14-06-02-8/879/16-S2-07-04.
ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2013	36,675,745	Se interpuso juicio de nulidad, el cual fue turnado a la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y registrado con el número de expediente 4899/15-06-03-9.
JULIO 2013	19,470,919	Se interpuso juicio de nulidad, el cual fue radicado ante la tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual fue registrado con el número de expediente 7378/15-06-03-6.
SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2013	52,740,603	En fecha de 10 de octubre de 2016, se dictó la sentencia dentro del juicio de nulidad 3644/16-06-02-2 [diciembre] por la segunda Sala Regional del Noreste del Tribual Federal de Justicia Administrativa. Se

		presentaron declaraciones complementarias en el mes de diciembre 2016 con determinación de saldo a favor.
MAYO, JUNIO Y AGOSTO 2013	26,115,759	Pendiente generar solicitudes de devolución de saldos.
2014	80,953,867	Pendiente generar solicitudes de devolución de saldos.
2015	19,207,362	Pendiente gestionar ante la autoridad.
2016	30,670,430	Pendiente gestionar ante la autoridad.
Total	**$ 462,745,706**	

ES DE MENCIONARSE QUE LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTAN UN SALDO DE $452,931,569 POR LO QUE DIFIERE EN $9,814,137 CON EL REPORTE DEL ESTATUS DE LA RECUPERACIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN V, 33, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE NO SE TIENE CREADA UNA RESERVA PARA SU POSIBLE INCOBRABILIDAD, ESTA OBSERVACIÓN YA HA SIDO MENCIONADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN SOLVENTA PARCIALMENTE, YA QUE SI BIEN SE PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA EL ACREDITAMIENTO DE SALDOS A FAVOR DE IVA POR IMPORTE DE $64,324,391, PROVENIENTES DE REMANENTES DE LOS EJERCICIOS 2015 Y 2016, ES DE MENCIONAR QUE DE LOS SALDOS RELATIVOS A LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014, NO SE HAN LOGRADO RECUPERAR Y NO SE PROPORCIONA EVIDENCIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ÉSTE ÓRGANO FISCALIZADOR DARÁ SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

SE RECOMIENDA AL ENTE PÚBLICO CONTINUAR CON LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE SALDOS.

16. EN LA CUENTA BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO 16.SE OBSERVÓ QUE LA CUENTA INCLUYE OBRAS QUE TIENEN MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD, NO HAN TENIDO MOVIMIENTOS Y ADEMÁS NO HAN SIDO CAPITALIZADAS POR UN TOTAL DE $2,664,801,215, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 2.1 "OBRAS CAPITALIZABLES" ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDO POR EL CONAC, ESTABLECIÉNDOSE SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ALGUNAS DE ESTAS OBRAS SE ENCUENTRAN OPERANDO Y POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMALIDAD, NO CONCRETADOS POR LOS CONTRATISTAS QUE LAS REALIZARON, NO HAN SIDO CAPITALIZADAS, SIENDO SU RESUMEN POR AÑO:

Año		Importe
2002	$	504,278,468
2003		414,577,333
2004		152,346,814
2005		281,900,023
2006		91,573,187
2007		183,330,223
2008		82,350,697
2009		117,467,032
2010		78,689,462
2011		87,923,631
2012		131,576,722
2013		184,378,729
2014		190,263,625
2015		164,145,269
Total	**$**	**2,664,801,215**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR EL ENTE PÚBLICO, ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DURANTE EL 2017 SE HAN CAPITALIZADO OBRAS CUYO IMPORTE ASCIENDE A $523,038,920 (MONTO CAPITALIZADO EN 2017 REFERENTE A LOS PEP DEL AÑO 2002 AL 2015), AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LOS REGISTROS CONTABLES PRESENTABAN $2,664,801,215 EN PROCESO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE ASEGUREN EL ANÁLISIS Y DEPURACIÓN MENSUAL DE ESTA CUENTA, MEDIANTE LA OBTENCIÓN OPORTUNA DE LAS ACTAS ENTREGA - RECEPCIÓN O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU

CONCLUSIÓN, QUE PERMITAN LA CAPITALIZACIÓN DE ÉSTAS OBRAS Y NO INCREMENTAR EL SALDO Y LA ANTIGÜEDAD DE ÉSTA CUENTA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS

INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 ,2014 Y 2015 DEL **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR

NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2011, 2012 Y 2013, DE LAS VEINTE, DIECINUEVE Y VEINTICINCO, RESPECTIVAMENTE, PROMOCIONES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA YA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS, ASÍ MISMO PARA EL EJERCICIO 2014 Y 2015 LAS TREINTA Y TRES ASÍ COMO LAS 55 PROMOCIONES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ESTAS SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE CONCLUIR POR PARTE DEL ENTE. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2011, 2012, 2013 Y 2014 SE REALIZARON TREINTA Y SEIS, CUARENTA, VEINTICUATRO Y DIECINUEVE, RECOMENDACIONES RESPECTIVAMENTE, POR PARTE DE LA AUDITORÍA, LAS CUALES, FUERON ATENDIDAS, LAS MISMAS, SOLO QUEDANDO PENDIENTES DE ATENCIÓN POR PARTE DEL ENTE LAS TREINTA Y DOS CORRESPONDIENTES A 2015. EN LO REFERENTE A PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, RELATIVO A LA GESTIÓN FINANCIERA, EN EL 2011 Y 2013 FUERON ATENDIDOS UNO, QUEDANDO PENDIENTE UNO DE GESTIÓN FINANCIERA Y UNO DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA REVISIÓN 2014. ASÍ MISMO, TAMBIÉN NOS INFORMA QUE LAS 43 RECOMENDACIONES REFERENTES AL DESEMPEÑO SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS.AUNADO A LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS PROMOCIONES DE INTERVENSIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, YA FUERON ATENDIDAS LAS CUATRO DEL 2011, LAS SIETE DEL 2012, LAS DOS DEL 2013 Y LAS TRES DE LA REVISIÓN 2014, QUEDANDO SOLO PENDIENTE LAS OCHO DEL 2015. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL ORGANISMO DENOMINADO **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE 4,206,984 DE AFECTACIONES ECONÓMICAS. DICHOS MONTOS SE RELACIONAN CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL

SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 117, RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y EN QUINCE SE EMITIÓ LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA , DE OBRA PÚBLICA Y LABORATORIO, HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR ASÍ COMO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL

APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11370/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO 328 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 1996, ESTE ORGANISMO SE AGRUPA EN EL SECTOR DE LA DEPENDENCIA QUE TENGA A SU CARGO LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD. EL OBJETIVO DE ESTE ORGANISMO TIENE COMO FINALIDAD LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD Y POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE DISPONE EL MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MEDIANTE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y CUMPLIR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, FORTALECIENDO SU COORDINACIÓN E IMPULSANDO SU FEDERALIZACIÓN.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR QUE EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DE DIVERSAS OPERACIONES REGISTRADAS POR UN MONTO TOTAL DE $1,246,393,436, SITUACIÓN QUE ORIGINÓ OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL INFORME IDENTIFICADAS EN EL RUBRO DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO LO QUE SE EXPRESA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE

ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA
(PESOS)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado[1] $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados[2] $	Recuperaciones operadas[3] $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados[4] $	Probables recuperaciones[5] $
Técnica[D]	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	22	88,906,460	9	88,824,307	0	13	82,153	82,153
DESEMPENO								
Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	44	601,242,873	11	130,082,625	6,539,390	33	464,620,858	29,778,307

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.
(PESOS)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTION FINANCIERA	20	1	15	1				5		22	464,538,705
OBRA PUBLICA	13		12	9				12		33	82,153
DESEMPENO	0										0
Total	33	1	27	10				17		55	464,620,858
Monto no solventado por tipo de acción $		29,696,154	58,130,170	82,153	0	0	0	406,572,841	0		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

17 DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2016, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO CUENTA CON PERSONAL QUE DESEMPEÑÓ MÁS DE UN EMPLEO, ORIGINANDO EL PAGO DE PERCEPCIONES POR VALOR TOTAL DE $69,287,001 YA QUE FUERON DETECTADOS QUE LABORAN EN OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SEGÚN NÓMINAS DE ESTOS ENTES, SIN ACREDITAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS HORARIOS. A CONTINUACIÓN SE MUESTRA SU INTEGRACIÓN

RFC	Total de percepciones en Servicios de Salud	Ente Público donde también labora
MAEA710225QU8	$ 1,021,259	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
EIOR8005236T0	1,017,763	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
DULA6102077X4	817,448	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
NACS570624JM6	794,837	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
REPE640408LA5	760,525	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
MEOS630615Q39	713,054	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
AAFS561001SY2	587,297	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
MANG570411U93	587,297	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
UAFM570817PB9	587,297	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
MOCB650326I81	572,171	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
SARC510603PM7	545,007	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
HEZA550921IP0	544,925	Poder Ejecutivo Burócratas
GURN6209193Q7	533,606	Universidad Autónoma de Nuevo León
MUGE591021689	532,132	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
GAGR580907R75	529,322	Poder Ejecutivo Burócratas
BEPR560504GU7	526,451	Poder Ejecutivo Burócratas
CASC561106ED0	519,590	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
VECS5403209A8	511,427	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
POGC590613QL5	508,332	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
VIJE670526NI5	505,162	Poder Ejecutivo Burócratas
FUVR630627HD2	504,478	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal

BAMD540409BA0	495,216	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
ROGA621019ET6	479,451	Poder Ejecutivo Burócratas
CATH570402D33	478,208	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
JUTM611227BI7	477,183	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
ROFC5611094J3	476,952	Poder Ejecutivo Burócratas
RECH790809L30	468,154	Poder Ejecutivo Burócratas
HECJ530414DV7	444,505	Poder Ejecutivo Burócratas
AEVT5501296F9	444,240	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
MUZG650813940	442,805	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
GAVL670722R43	432,842	Poder Ejecutivo Burócratas
VAGA690829GS6	425,995	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GUMH590604PC2	417,806	Universidad Autónoma de Nuevo León
MAMM660420AJ6	416,870	Poder Ejecutivo Burócratas
REEM740123B64	410,996	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
GOHC590330MA5	406,262	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
QUCM710804IB1	405,647	Poder Ejecutivo Burócratas
ZAAJ660729QM7	402,427	Universidad Autónoma de Nuevo León
MARE831118NI6	401,167	Poder Ejecutivo Burócratas
HERM651017RI6	396,519	Universidad Autónoma de Nuevo León
GOBP640907QUA	395,518	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
DUVA520106PC2	395,355	Universidad Autónoma de Nuevo León
TOFG811025699	395,236	Universidad Autónoma de Nuevo León
AURN710918245	392,879	Poder Ejecutivo Burócratas
MANG521204KU8	388,296	Poder Ejecutivo Burócratas
LOVH550221G27	387,098	Universidad Autónoma de Nuevo

		León
HEGJ7212251K9	384,481	Poder Ejecutivo Burócratas
HEHP6409171F3	383,345	Poder Ejecutivo Burócratas
NOSE590719856	380,786	Poder Ejecutivo Burócratas
MOPR741013F12	376,672	Poder Ejecutivo Burócratas
CAGG630226B95	372,539	Poder Ejecutivo Burócratas
VAVC660818JY9	365,794	Poder Ejecutivo Burócratas
BALJ660617M2A	364,632	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
HERJ560210977	361,821	Universidad Autónoma de Nuevo León
SUSS560428M52	357,758	Poder Ejecutivo Burócratas
EUSE6212309K4	350,572	Poder Ejecutivo Burócratas
HEHS7507305K8	347,040	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
VALE670806EM2	344,782	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
TERA530421IF9	331,109	Poder Ejecutivo Burócratas
RAAM531224UF5	328,066	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
MOFS650725NY7	327,483	Poder Ejecutivo Burócratas
FOCM5310203Y0	326,009	Poder Ejecutivo Burócratas
CAGX9108112IA	325,677	Universidad Autónoma de Nuevo León
GOGN651210363	321,328	Poder Ejecutivo Burócratas
LUCJ7111053I6	320,832	Universidad Autónoma de Nuevo León
ROSG731110DJ6	320,832	Universidad Autónoma de Nuevo León
PECI820410BS8	320,832	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
PEGD870808NG1	319,273	Universidad Autónoma de Nuevo León
AAHT661015SJ5	317,798	Poder Ejecutivo Burócratas
BIRA520302K85	316,039	Universidad Autónoma de Nuevo León
MAFL5305153N8	315,934	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
MAMA560221MZ7	315,275	Universidad Autónoma de Nuevo León

EIRJ880525512	303,671	Universidad Autónoma de Nuevo León
JUEC661122QP7	300,687	Universidad Autónoma de Nuevo León
GAGJ530521JT0	299,008	Poder Ejecutivo Burócratas
MAPC8706123T9	297,265	Poder Ejecutivo Burócratas
GALB530331V41	295,783	Universidad Autónoma de Nuevo León
PEMA7701263G8	289,366	Universidad Autónoma de Nuevo León
SAVH650213U24	288,685	Universidad Autónoma de Nuevo León
MALS59122888A	288,592	Universidad Autónoma de Nuevo León
VERO720510IL1	281,609	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
OODC720120UX0	279,421	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
GASJ700102B18	278,203	Universidad Autónoma de Nuevo León
PARM600222GL6	276,409	Universidad Autónoma de Nuevo León
MOCE501117KR2	275,781	Poder Ejecutivo Burócratas
CUCA760925789	274,781	Universidad Autónoma de Nuevo León
SAMD730914JT7	274,750	Universidad Autónoma de Nuevo León
OIGI710625VA5	273,905	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
ROPE830201EV1	273,828	Poder Ejecutivo Burócratas
GOMC830323421	273,828	Poder Ejecutivo Burócratas
VIAE900415P85	273,828	Poder Ejecutivo Burócratas
HULC770828P28	273,828	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
ROPE830201EV1	273,828	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
AUAR710406V12	273,564	Poder Ejecutivo Burócratas
AUAR710406V12	273,564	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
VIRR720329NH8	273,517	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León

TABA721109DC2	272,076	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
FOSY8009147L1	264,014	Universidad Autónoma de Nuevo León
VALR590322BN8	259,453	Universidad Autónoma de Nuevo León
SAZA851218UM0	258,118	Universidad Autónoma de Nuevo León
GUTA670902FJ5	253,975	Poder Ejecutivo Burócratas
EAOD8005198G7	251,167	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
TOOS660506938	247,720	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
GUSC7001242J8	247,424	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
CATR710808HW1	247,171	Poder Ejecutivo Burócratas
JAGD611109180	246,872	Poder Ejecutivo Burócratas
BAJA560930MM3	245,961	Universidad Autónoma de Nuevo León
MAMA701203EFA	243,075	Universidad Autónoma de Nuevo León
RISE840715FBA	237,216	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
RORJ671213RV7	237,114	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
GADA6004168Q3	237,005	Poder Ejecutivo Burócratas
VARA551113HZ6	236,593	Poder Ejecutivo Burócratas
MACL780323GA7	236,412	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
GOGJ490902TI7	235,428	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
TEER630423324	234,955	Poder Ejecutivo Burócratas
BISF6702287D6	234,215	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
FEMD850412JR4	233,242	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
PORW660920IF3	232,997	Poder Ejecutivo Burócratas
ROCJ690125DQ2	232,797	Universidad Autónoma de Nuevo León
GAAY890309RG9	232,410	Universidad Autónoma de Nuevo León

AEHA750302FC9	230,282	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
CAOL580905IP6	230,213	Universidad Autónoma de Nuevo León
LOCJ6105164W6	229,503	Poder Ejecutivo Burócratas
FAMF5208216T5	229,503	Poder Ejecutivo Burócratas
NILC621028LE2	229,503	Poder Ejecutivo Burócratas
MAMA680717A91	229,503	Poder Ejecutivo Burócratas
RAAH810728UF5	229,291	Universidad Autónoma de Nuevo León
HEAE860729RH3	228,183	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
CAJD6111181N5	227,864	Poder Ejecutivo Burócratas
GUAJ570624LY1	227,864	Poder Ejecutivo Burócratas
AACM5703104J5	225,247	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
AAAA5810298B3	224,464	Universidad Autónoma de Nuevo León
MACA7711052C5	224,450	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MOCJ840927EE3	224,084	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
POSE680108HS2	223,609	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
HERN681203T51	222,914	Universidad Autónoma de Nuevo León
GUMV820701ET8	222,494	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
LOGL501129PDA	221,599	Poder Ejecutivo Burócratas
GARR7811174H9	221,336	Poder Ejecutivo Burócratas
LUBR5810291Z4	220,863	Poder Ejecutivo Burócratas
PORR720510L72	219,376	Poder Ejecutivo Burócratas
GUJR571128KZ7	214,707	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
AAGA491209NI9	212,854	Poder Ejecutivo Burócratas
GOLM7401284AA	212,813	Poder Ejecutivo Burócratas
MEME610405FW3	209,112	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
CACM890208J58	208,241	Poder Ejecutivo Burócratas
AUGS720325PTA	204,967	Servicios de Agua y Drenaje de

		Monterrey, l.P.D.
LICY840414EH3	203,676	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
AAMM770314QI3	202,640	Poder Ejecutivo Burócratas
LALE591030KZA	200,303	Poder Ejecutivo Burócratas
MUGC840505B2A	199,524	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
TARD881015MF9	198,768	Universidad Autónoma de Nuevo León
GOCA6412183RA	197,948	Poder Ejecutivo Burócratas
MASA520104MX3	196,439	Poder Ejecutivo Burócratas
TODN580911SL0	195,932	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
AEPO600627C54	194,801	Poder Ejecutivo Burócratas
ROCY5801126Z0	192,573	Poder Ejecutivo Burócratas
GAAM6610087R4	190,931	Poder Ejecutivo Burócratas
CUDN631102QJ3	189,117	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
SORJ6508038A2	188,476	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MARO620213PM3	187,842	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
IAVC630607M94	187,234	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
ZAMA870716FJ9	187,200	Poder Ejecutivo Burócratas
LOPF6709049J0	184,524	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MORM601004PJ2	183,738	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
VASA6407121A3	183,179	Poder Ejecutivo Burócratas
CAES910117PH8	182,897	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
MEVF6509208J1	181,616	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
BALM660508AX3	180,675	Poder Ejecutivo Burócratas
GASN700815EA3	179,614	Poder Ejecutivo Burócratas
GASN700815EA3	179,614	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León

ROCH630927I6	179,137	Poder Ejecutivo Burócratas
AULY540519B28	178,563	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
MAPR610207M55	177,236	Poder Ejecutivo Burócratas
SOGP720120F95	174,708	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GALV8307164U2	174,035	Poder Ejecutivo Burócratas
LOAS690928J53	173,681	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
PERR660823LM2	172,844	Poder Ejecutivo Burócratas
SARD581119P36	172,788	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
LOAL531118GX5	172,751	Poder Ejecutivo Burócratas
LOHO720622MY8	172,650	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GAPL540728625	171,206	Poder Ejecutivo Burócratas
OASM8009196S5	170,396	Poder Ejecutivo Burócratas
HETM590409JL6	169,996	Poder Ejecutivo Burócratas
MEAC681111CB9	169,857	Poder Ejecutivo Burócratas
BAVH860412UA1	169,488	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GOGD821017D84	169,270	Poder Ejecutivo Burócratas
MADA581102RM6	168,791	Poder Ejecutivo Burócratas
OOCJ750628F55	167,941	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
ZAHM5709163A2	167,781	Universidad Autónoma de Nuevo León
EUCF700714M9A	166,843	Poder Ejecutivo Burócratas
RIMJ780107IZA	166,570	Universidad Autónoma de Nuevo León
LUGR700501BF4	165,341	Poder Ejecutivo Burócratas
MARR890110H50	164,288	Poder Ejecutivo Burócratas
MEVV690620E88	163,558	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
EAMH611009SJ2	163,362	Poder Ejecutivo Burócratas
TIGV620114M27	161,877	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
PEHM650722E7A	161,119	Universidad Autónoma de Nuevo León
EIRC8105158D1	159,524	Colegio de Educación Profesional

		Técnica del Estado de Nuevo León
AIGC690723TQ3	158,223	Poder Ejecutivo Burócratas
FIZJ571226GJ6	157,693	Universidad Autónoma de Nuevo León
FOPJ540911N32	157,348	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, l.P.D.
OEMA640522CZ1	157,160	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
TEGC590719347	157,143	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
GASR721103BL5	156,652	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GAEA821218426	154,852	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, l.P.D.
LULO820601J92	154,105	Universidad Autónoma de Nuevo León
OUSY730315345	153,070	Poder Ejecutivo Burócratas
TOAY910616F39	151,605	Poder Ejecutivo Burócratas
HEMA621117NY4	150,874	Universidad Autónoma de Nuevo León
GUTM670909JP2	150,739	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MOMJ490118J73	148,164	Poder Ejecutivo Burócratas
GAJF670316U41	147,924	Universidad Autónoma de Nuevo León
VIVL790306470	147,851	Universidad Autónoma de Nuevo León
ROAR540701AP6	147,464	Poder Ejecutivo Burócratas
LUPE450209IA7	146,426	Poder Ejecutivo Burócratas
FOCG590517BI9	135,354	Poder Ejecutivo Burócratas
OOCA720727BR6	135,354	Poder Ejecutivo Burócratas
PEMS7502228F7	135,354	Poder Ejecutivo Burócratas
GAMF7209112R0	135,354	Poder Ejecutivo Burócratas
MATP670915AP9	135,354	Poder Ejecutivo Burócratas
VICM6404063X4	134,809	Universidad Autónoma de Nuevo León
MOPI830505N68	134,746	Poder Ejecutivo Burócratas
RIRE740215BA8	133,857	Poder Ejecutivo Burócratas
SOQA630501AF8	133,715	Poder Ejecutivo Burócratas
GASR670411F23	133,715	Poder Ejecutivo Burócratas

TEUJ420523PM5	133,715	Poder Ejecutivo Burócratas
ZAFK670822H59	132,692	Poder Ejecutivo Burócratas
MOVM570226EC4	127,406	Poder Ejecutivo Burócratas
VIHM700719JW1	123,049	Poder Ejecutivo Burócratas
NAVT780617G13	114,444	Poder Ejecutivo Burócratas
AARJ790929NP7	112,850	Poder Ejecutivo Burócratas
GORJ680217EP2	112,850	Poder Ejecutivo Burócratas
AARE8309183N6	109,208	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
DIRJ680319A42	101,405	Universidad Autónoma de Nuevo León
SAHS731223TY3	101,156	Poder Ejecutivo Burócratas
MACA7711052C5	99,778	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
GUMJ540730JQ8	99,384	Poder Ejecutivo Burócratas
GUMJ540730JQ8	99,384	Universidad Autónoma de Nuevo León
AUSA830306PT2	98,208	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GUMJ540730JQ8	95,562	Poder Ejecutivo Burócratas
GUMJ540730JQ8	95,562	Universidad Autónoma de Nuevo León
HESA900427M81	93,112	Poder Ejecutivo Burócratas
REHJ600328L70	89,632	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
CAAH690930636	86,988	Universidad Autónoma de Nuevo León
VAGA601219AS9	83,292	Universidad Autónoma de Nuevo León
MABM830301MF7	83,292	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
JUEC661122QP7	78,558	Universidad Autónoma de Nuevo León
RASR8606031C9	77,748	Universidad Autónoma de Nuevo León
GAHE6904277T0	75,503	Poder Ejecutivo Burócratas
MAII580808812	75,503	Poder Ejecutivo Burócratas
TERR8612248A9	74,069	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
OEMC611216FU6	67,407	Poder Ejecutivo Burócratas

MECI500108CP9	67,407	Poder Ejecutivo Burócratas
MEBG550406C41	67,407	Poder Ejecutivo Burócratas
BAMP490531126	67,407	Poder Ejecutivo Burócratas
VABL570725Q52	67,407	Poder Ejecutivo Burócratas
LABA550801KI0	67,407	Poder Ejecutivo Burócratas
BECF520309SC6	65,910	Poder Ejecutivo Burócratas
MATE900410BX2	65,088	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
PECM440702QWA	64,848	Poder Ejecutivo Burócratas
SOLL630813EQ7	58,711	Poder Ejecutivo Burócratas
VEUS520501B34	57,369	Poder Ejecutivo Burócratas
MESF600612AQ1	57,330	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
AEBJ560423SE6	57,022	Poder Ejecutivo Burócratas
NIMJ5105237R4	56,062	Poder Ejecutivo Burócratas
TIML531016GX8	55,770	Poder Ejecutivo Burócratas
PARA550226373	55,770	Poder Ejecutivo Burócratas
HESA900427M81	54,322	Poder Ejecutivo Burócratas
FECI84093045A	54,080	Poder Ejecutivo Burócratas
COES550708HXA	51,339	Poder Ejecutivo Burócratas
SATR6107181L5	50,424	Poder Ejecutivo Burócratas
NIMP530524L99	46,215	Poder Ejecutivo Burócratas
SOOC5207053T1	46,184	Poder Ejecutivo Burócratas
COTR671022T82	46,179	Poder Ejecutivo Burócratas
LIAR701018ND8	46,179	Poder Ejecutivo Burócratas
RIAS670910GN0	46,179	Poder Ejecutivo Burócratas
AICH641229SQ6	45,024	Poder Ejecutivo Burócratas
OOVL740816MW5	44,718	Poder Ejecutivo Burócratas
BEMJ8803138E2	41,646	Poder Ejecutivo Burócratas
JURL860528RR5	35,151	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
TEEP710125UG6	34,494	Poder Ejecutivo Burócratas
IAPN640219TJ7	34,209	Poder Ejecutivo Burócratas
CAGX9108112IA	33,128	Universidad Autónoma de Nuevo León
ROZS950210QTA	32,762	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
DEPC771118J42	31,955	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León

COTR4909214N9	30,970	Poder Ejecutivo Burócratas
GALH630902FZ4	30,347	Universidad Autónoma de Nuevo León
CUPE491115C59	26,242	Poder Ejecutivo Burócratas
GUMA831101NS4	24,846	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
AUVM760604RX8	24,552	Universidad Autónoma de Nuevo León
MAFS7005125LA	23,706	Poder Ejecutivo Burócratas
GARS740224HY8	23,495	Universidad Autónoma de Nuevo León
AALT6108286B6	23,244	Poder Ejecutivo Burócratas
SALC780702U71	22,506	Poder Ejecutivo Burócratas
EUCL761120IP8	12,782	Poder Ejecutivo Burócratas
PAPA390417MT7	8,560	Universidad Autónoma de Nuevo León
BEPR560504GU7	5,458	Poder Ejecutivo Burócratas
Total	**$ 69,287,001**	

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

PROPORCIONÓ TARJETAS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS DE JORNADA LABORAL EMITIDAS POR RECURSOS HUMANOS DE 152 EMPLEADOS, SIN EMBARGO, NO ANEXÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS DE 146 EMPLEADOS, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO SIGUE:

A) PARA EL CASO DE LOS 86 EMPLEADOS QUE MANIFIESTA EN SU ACLARACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA NÓMINA DE PERSONAL HOMOLOGADO, NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS HORARIOS DE TRABAJO DE CADA UNO DE ELLOS POR IMPORTE DE $12,328,274.

B) 51 CASOS MANIFIESTA EN SU ACLARACIÓN EL HORARIO DE TRABAJO, SIN EMBARGO, NO ACOMPAÑA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE.

RFC	Total de percepciones en Servicios de Salud	Ente Público donde también labora
DULA6102077X4	$ 817,448	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
REPE640408LA5	760,525	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
MEOS630615Q39	713,054	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
AAFS561001SY2	587,297	Universidad Autónoma de Nuevo León - Federal
SARC510603PM7	545,007	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
HEZA550921IP0	544,925	Poder Ejecutivo Burócratas
BEPR560504GU7	526,451	Poder Ejecutivo Burócratas
ROFC5611094J3	476,952	Poder Ejecutivo Burócratas
HECJ530414DV7	444,505	Poder Ejecutivo Burócratas
GUMH590604PC2	417,806	Universidad Autónoma de Nuevo León
REEM740123B64	410,996	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
MARE831118NI6	401,167	Poder Ejecutivo Burócratas
AURN710918245	392,879	Poder Ejecutivo Burócratas
VAVC660818JY9	365,794	Poder Ejecutivo Burócratas
HEHS7507305K8	347,040	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
VALE670806EM2	344,782	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
CAGX9108112IA	325,677	Universidad Autónoma de Nuevo León
AAHT661015SJ5	317,798	Poder Ejecutivo Burócratas
JUEC661122QP7	300,687	Universidad Autónoma de Nuevo León
HULC770828P28	273,828	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
SAZA851218UM0	258,118	Universidad Autónoma de Nuevo León

JAGD611109180	246,872	Poder Ejecutivo Burócratas
GADA6004168Q3	237,005	Poder Ejecutivo Burócratas
HEAE860729RH3	228,183	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MACA7711052C5	224,450	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MOCJ840927EE3	224,084	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GUJR571128KZ7	214,707	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GOLM7401284AA	212,813	Poder Ejecutivo Burócratas
TODN580911SL0	195,932	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
ROCY5801126Z0	192,573	Poder Ejecutivo Burócratas
IAVC630607M94	187,234	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
LOPF6709049J0	184,524	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
CAES910117PH8	182,897	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León
BALM660508AX3	180,675	Poder Ejecutivo Burócratas
GASN700815EA3	179,614	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GASN700815EA3	179,614	Poder Ejecutivo Burócratas
GALV8307164U2	174,035	Poder Ejecutivo Burócratas
HETM590409JL6	169,996	Poder Ejecutivo Burócratas
GOGD821017D84	169,270	Poder Ejecutivo Burócratas
OEMA640522CZ1	157,160	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GASR721103BL5	156,652	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
OUSY730315345	153,070	Poder Ejecutivo Burócratas
GUTM670909JP2	150,739	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
MACA7711052C5	99,778	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
AUSA830306PT2	98,208	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León
GUMJ540730JQ8	95,562	Poder Ejecutivo Burócratas

JUEC661122QP7	78,558	Universidad Autónoma de Nuevo León
JURL860528RR5	35,151	Red Estatal de Autopistas de Nuevo León
CAGX9108112IA	33,128	Universidad Autónoma de Nuevo León
ROZS950210QTA	32,762	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León
BEPR560504GU7	5,458	Poder Ejecutivo Burócratas
Total	**$ 14,253,440**	

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.

20 EN NUESTRAS PRUEBAS SELECTIVAS REALIZADAS A LA CUENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, SOLICITAMOS LA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

Proveedor	Póliza	Fecha	Factura	Fecha	Concepto	Importe	
Diagnóstico y Cirugía, S.A. de C.V.	201600060368	20-dic-16	A13017	19-dic-16	23 paquetes de derivación cardiopulmonar y 23 paquetes sin derivación cardiopulmonar	$ 1,798,472	[1]
Comercializadora Castillo Genolet, S. de R.L. de C.V.	201600060370	20-dic-16	FR 399	20-dic-16	Mantenimiento a equipos de la marca Drager	3,484,711	[2]
Comercializadora Castillo Genolet, S. de R.L. de C.V.	201600059947	20-dic-16	FR 398	19-dic-16	Mantenimiento a equipos de la marca Drager	1,194,046	[3]
Total						**$ 6,477,229**	

CABE SEÑALAR QUE LAS EROGACIONES ANTES DESCRITAS FUERON LIQUIDADAS COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

(1) ADQUISICIÓN PAGADA POR TRANSFERENCIA REALIZADA EL 21 DE FEBRERO DE 2017 MEDIANTE PÓLIZA 201700005912, CONTABILIZADO EN LA CUENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

(2) COMPRA LIQUIDADA POR TRANSFERENCIA DEL 9 DE FEBRERO DE 2017 A TRAVÉS DE LA PÓLIZA 201700002920, REGISTRADO EN LA CUENTA DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

(3) PAGO POR TRANSFERENCIA EFECTUADO EL 8 DE FEBRERO DE 2017 SEGÚN PÓLIZA 201700002919, REFLEJADO EN LA CUENTA DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.

B) EL PROVEEDOR DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.A. DE C.V. INCUMPLIÓ CON EL CONTRATO ADC20160293-1, TODA VEZ QUE SEGÚN ACTA DE CONSTANCIA DE HECHOS DEL 29 DE MAYO DE 2017 PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO EN LA QUE MENCIONAN QUE SOLO SE HAN RECIBIDO DOS PAQUETES EL 26 DE ABRIL Y EL 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUEDANDO PENDIENTE DE RECIBIR LA CANTIDAD DE 21 KITS CON DERIVACIÓN CARDIOPULMONAR Y 23 KITS SIN DERIVACIÓN, POR LO QUE INFRINGIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE", EL CUAL ADVIERTE LO SIGUIENTE: "EL GASTO DEVENGADO, ES EL MOMENTO CONTABLE QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA CONTRATADOS", ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

C) EL ENTE PÚBLICO SOLICITÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL OFICIO SRF/1000/2017 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN POR $68,674 Y PENAS CONVENCIONALES DE $359,695 SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE $2,226,841 DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR INCUMPLIÓ AL NO HABER ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

D) CABE SEÑALAR QUE EL 22 Y 27 DE JUNIO DE 2017 EL PROVEEDOR DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.A. DE C.V. DEPOSITÓ $1,000,000 Y $1,226,841 EN LA CUENTA ****1005 DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN;

E) EN CUANTO AL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA CASTILLO GENOLET, S. DE R.L. DE C.V. INCUMPLIÓ CON LOS CONTRATOS 2016009-1 Y 2016010-1, TODA VEZ QUE SEGÚN ACTA DE CONSTANCIA DE HECHOS DEL 29 DE MAYO DE 2017 PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO EN LA QUE MENCIONAN QUE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MÉDICO EN TRES MODALIDADES: DIAGNÓSTICO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, LO EMPEZÓ HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2017 Y QUE A LA FECHA AÚN NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL ENTE PÚBLICO INFRINGIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN ESPECÍFICO AL POSTULADO NÚMERO 8) "DEVENGO CONTABLE", EL CUAL ADVIERTE LO SIGUIENTE: "EL GASTO DEVENGADO, ES EL MOMENTO CONTABLE QUE REFLEJA EL RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS POR LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA CONTRATADOS", ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. ASÍ MISMO INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

F) EL ENTE PÚBLICO SOLICITÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA CASTILLO GENOLET, S. DE R.L. DE C.V. A TRAVÉS DEL OFICIO SRF/999/2017 DEL 29 DE MAYO DE 2017, LA DEVOLUCIÓN DEL PAGO INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN POR $194,461 Y PENAS CONVENCIONALES DE $935,751 SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE $5,808,969 DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR INCUMPLIÓ AL NO HABER REALIZADO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

G) CABE SEÑALAR QUE EL 9 Y 14 DE JUNIO DE 2017 EL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA CASTILLO GENOLET, S. DE R.L. DE C.V. DEPOSITÓ $1,482,776 Y $4,326,193 EN LA CUENTA ******5277 DEL BANCO

MERCANTIL DEL NORTE, S.A. A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.

H) FUERON SANCIONADOS CON APERCIBIMIENTO PRIVADO A 11 FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A UNO MÁS CON RECOMENDACIÓN, DEBIDO A LOS HECHOS ANTES DESCRITOS.

POR LO TANTO, FUERON PAGADOS LOS BIENES Y SERVICIOS ANTES DESCRITOS, SIN HABER SIDO RECIBIDOS EN EL EJERCICIO 2016, POR LO QUE INFRINGEN LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS CON ESTOS PROVEEDORES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, AÚN Y CUANDO LOS PROVEEDORES REINTEGRARON EL PAGO TOTAL DE $6,477,229 MÁS INTERESES Y ACTUALIZACIONES, Y QUE SANCIONARON CON APERCIBIMIENTO PRIVADO A 11 FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A UNO MÁS CON RECOMENDACIÓN, EFECTUARON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SIN HABER RECIBIDO DE LOS PROVEEDORES LOS MATERIALES Y SERVICIOS CONTRATADOS. ASÍ MISMO, NO ADVIERTEN EN SU MANIFESTACIÓN RESPECTO A LOS PROVEEDORES QUE INCURRIERON EN ESTA FALTA GRAVE, ACTO ADVERTIDO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

24 DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SE ADVIRTIÓ QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FORMALIZÓ EL DÍA 9 DE MAYO DE 2014, POR UN MONTO DE $304,890,080, Y QUE ÉSTE SE MODIFICÓ EN

CUANTO A LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CUATRO CONVENIOS SIGUIENTES:

MODIFICACIONES MEDIANTE CONVENIOS:

Número de Convenio	Fecha Convenio	Fecha Terminación Convenida
Convenio Adicional 1	5/06/2014	27/12/14
Convenio Adicional 2	17/02/2015	31/05/15
Convenio Adicional 3	29/05/2015	31/08/2015
Convenio Adicional 4	28/08/2015	28/02/2016

EL ESTUDIO CONJUNTO DE LOS REFERIDOS CONVENIOS SE REALIZÓ TOMANDO LA INFORMACIÓN ANEXA ENVIADA MEDIANTE OFICIO SSNL-DCI-466/2017, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS AUTORIZADOS EN PARTIDAS NORMALES, ADITIVAS Y EXTRAS, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $195,671,266, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES

Cantidades o Conceptos Modificados	Monto ($)
Conceptos Originales [Después de Deductivas]	178,274,626.00
Cantidades Adicionales	5,614,459.00
Conceptos Extraordinarios	11,782,181.00
Total	195,671,266.00

EN LOS REFERIDOS CONVENIOS SE ESTABLECIERON COMO NUEVAS CONDICIONES, LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA DEDUCCIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALES, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $195,671,266, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Contrato	Monto	Nuevas condiciones Conforme a Convenios	Monto final según Contrato y Convenios
Monto	304,890,080.00	Conceptos Originales Previstos	178,274,626.00

Contratado	en Contrato [Después de Deductivas]	
	Cantidades Adicionales	5,614,459.00
	Conceptos Extraordinarios No Previstos en Contrato	11,782,181.00
	TOTAL	195,671,266.00

CON APOYO EN LOS MENCIONADOS CONVENIOS SE VERIFICÓ EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, PARA EFECTOS DE SU ESTIMACIÓN Y POSTERIOR PAGO, TENIÉNDOSE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016, ESTIMACIONES EN LAS QUE VALUÓ TRABAJOS DE CONCEPTOS ORIGINALES, EXTRAORDINARIOS, O POR CANTIDADES ADICIONALES, POR MONTOS QUE EXCEDEN LOS REFLEJADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ES DECIR, APROBÓ EL PAGO DE TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS O INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE OBRA, NI EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO SE SUSCRIBIERON, EL DETALLE SE EXPONE A CONTINUACIÓN

Conceptos o cantidades estimados en 2016 por mayor cuantía a la considerada en el contrato (considerando que los convenios son parte integrante de éste)	Monto Estimado en el 2016	Monto Estimado y Pagado en 2016 por trabajos no incluidos en contrato original o formalizados en convenio
Cantidades Adicionales	17,310,903.00	17,310,903.00
Conceptos Extraordinarios	23,217,065.00	23,217,065.00
		40,527,968.00

EN SUMARIO DE LO ANTERIOR, EN LA ÚLTIMA COLUMNA DE LA TABLA PRECEDENTE SE EXPONEN LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS QUE EN EXCESO A LOS CONTRATADOS O CONVENIDOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, FUERON VALUADOS Y PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN (AÑO 2016), OBSERVANDO EN CONSECUENCIA, QUE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL QUE IMPLICAN DICHOS MONTOS, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y FORMALIZADAS MEDIANTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES QUE EL RESIDENTE DE OBRA HAYA

SUSTENTADO Y FUNDADO EN UN DICTAMEN TÉCNICO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, Y AUTORIZADO SU EJECUCIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $40,527,968, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 1.5)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS DOCUMENTALES APORTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y LOS OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE JUSTIFICÓ QUE EL IMPORTE GLOBAL POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, FUE PAGADO DENTRO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTALES AUTORIZADOS EN EL CONTRATO Y EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS, CONTANDO PARA ELLO CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL RESIENTE DE SUPERVISIÓN, LAS ANOTACIONES REGISTRADAS POR ÉSTE EN BITÁCORA Y LAS AUTORIZACIONES CONDUCENTES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM, CON LO QUE SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, REFERENTE A DICHOS CONVENIOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE DISTINGUIERON LOS TIPOS DE CONCEPTOS (EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES) QUE CONSIDERABAN, NI SE INCLUYERON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL RLOPSRM, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DE DICHO REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.
ELABORAR LOS CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DEL RLOPSRM

27 DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SE ADVIRTIÓ QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FORMALIZÓ EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2014, POR UN MONTO DE $198,661,742, Y QUE ÉSTE SE MODIFICÓ EN CUANTO A LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CINCO CONVENIOS SIGUIENTES:
MODIFICACIONES MEDIANTE CONVENIOS:

Número de Convenio	Fecha	Fecha Terminación Convenida
Convenio Modificatorio 1	29/09/2014	22/02/16
Convenio Adicional 1	18/02/2015	30/09/15
Convenio Modificatorio 2	14/07/15	30/09/15
Convenio Modificatorio 3	25/09/2015	30/09/15
Convenio Modificatorio 4	21/10/16	26/02/16

EL ESTUDIO CONJUNTO DE LOS REFERIDOS CONVENIOS SE REALIZÓ TOMANDO LA INFORMACIÓN ANEXA ENVIADA MEDIANTE OFICIO SSNL-DCI-466/2017, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS AUTORIZADOS EN PARTIDAS NORMALES, ADITIVAS Y EXTRAS, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $198,648,814, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES

Cantidades o Conceptos Modificados	Monto ($)
Conceptos Originales [Después de Deductivas]	188,035,733.00
Cantidades Adicionales	9,219,368.00
Conceptos Extraordinarios	1,393,713.00
Total	198,648,814.00

EN LOS REFERIDOS CONVENIOS SE ESTABLECIERON COMO NUEVAS CONDICIONES, LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA DEDUCCIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALES, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $198,648,814, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Contrato	Monto	Nuevas condiciones Conforme a Convenios	Monto final según Contrato y Convenios
Monto Contratado	198,661,742.00	Conceptos Originales Previstos en Contrato [Después de Deductivas]	188,035,733.00
		Cantidades Adicionales	9,219,368.00
		Conceptos Extraordinarios No Previstos en Contrato	1,393,713.00
		TOTAL	198,648,814.00

CON APOYO EN LOS MENCIONADOS CONVENIOS SE VERIFICÓ EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, PARA EFECTOS DE SU ESTIMACIÓN Y POSTERIOR PAGO, TENIÉNDOSE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016, ESTIMACIONES EN LAS QUE VALUÓ TRABAJOS DE CONCEPTOS ORIGINALES, EXTRAORDINARIOS, O POR CANTIDADES ADICIONALES, POR MONTOS QUE EXCEDEN LOS REFLEJADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ES DECIR, APROBÓ EL PAGO DE TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS O INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE OBRA, NI EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO SE SUSCRIBIERON, EL DETALLE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONCEPTOS O CANTIDADES ESTIMADOS EN 2016 POR MAYOR CUANTÍA A LA CONSIDERADA EN EL CONTRATO (CONSIDERANDO QUE LOS CONVENIOS SON PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE)	MONTO ESTIMADO EN EL 2016	MONTO ESTIMADO Y PAGADO EN 2016 POR TRABAJOS NO INCLUIDOS EN CONTRATO ORIGINAL O FORMALIZADOS EN CONVENIO
CANTIDADES ADICIONALES	3,063,867.00	3,063,867.00
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS	14,429,701.00	14,429,701.00
		17,493,568.00

EN SUMARIO DE LO ANTERIOR, EN LA ÚLTIMA COLUMNA DE LA TABLA PRECEDENTE SE EXPONEN LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS QUE EN EXCESO A LOS CONTRATADOS O CONVENIDOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, FUERON VALUADOS Y PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN (AÑO 2016), OBSERVANDO EN CONSECUENCIA, QUE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL QUE IMPLICAN DICHOS MONTOS, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y FORMALIZADAS MEDIANTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES QUE EL RESIDENTE DE OBRA HAYA SUSTENTADO Y FUNDADO EN UN DICTAMEN TÉCNICO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, Y AUTORIZADO SU EJECUCIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $17,493,568, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 2.4)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS DOCUMENTALES APORTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y LOS OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE JUSTIFICÓ QUE EL IMPORTE GLOBAL POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, FUE PAGADO DENTRO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTALES AUTORIZADOS EN EL CONTRATO Y EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS, CONTANDO PARA ELLO CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL RESIENTE DE SUPERVISIÓN, LAS ANOTACIONES REGISTRADAS POR ÉSTE EN BITÁCORA Y LAS AUTORIZACIONES CONDUCENTES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM, CON LO QUE SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, REFERENTE A DICHOS CONVENIOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE DISTINGUIERON LOS TIPOS

DE CONCEPTOS (EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES) QUE CONSIDERABAN, NI SE INCLUYERON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL RLOPSRM, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DE DICHO REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR LOS CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DEL RLOPSRM 28.

DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO QUE CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE $81,848,114, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE $43,809,605.

2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $51,428,748.

3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE $6,325,592.

4. LA OBRA SE TERMINÓ EL 20 DE ABRIL DE 2016 SEGÚN ACTA DE PRE-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE CONFORMIDAD CON LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO SE DEBIÓ TERMINAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, ES DECIR, CON 119 DÍAS DE

VARIACIÓN, LO CUAL REPRESENTA UN 40% DE MODIFICACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 300 DÍAS NATURALES.
DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE $95,792,849, SOLAMENTE EL 40% ($38,038,509) FUE OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, LO CUAL HACE EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, LAS INVESTIGACIONES, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y ESTUDIOS QUE SE REALIZARON, INCLUYENDO LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, NO FUERON SUFICIENTES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, MANIFESTÁNDOSE DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS CONVENIOS EN LOS CUALES SE ESTABLECE QUE LAS MODIFICACIONES SE DEBEN A "LA NECESIDAD REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LOS USUARIOS DEL SERVICIOS MÉDICOS", SITUACIÓN QUE CONSOLIDA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIONES I Y X Y 24 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LOPSRM. (OBS. 3.1)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN LOS QUE MANIFIESTAN QUE SE REALIZARON CAMBIOS AL PROYECTO ORIGINAL Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE CONTRATO OBR-2015003, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2015; DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015; CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL MONTO, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015; DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL 1, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015; CONVENIO ADICIONAL 1 AL PLAZO, DE FECHA

23 DE NOVIEMBRE DE 2015; DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL 2, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016; CONVENIO ADICIONAL 2 AL PLAZO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016; DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 2, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016 Y CONVENIO MODIFICATORIO 2 AL MONTO, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2016, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN NECESARIOS PREVIOS A LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS, PARA GARANTIZAR QUE SU CONSTRUCCIÓN SE APEGUE A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO ORIGINAL.

29 DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SE ADVIRTIÓ QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FORMALIZÓ EL DÍA 23 DE ENERO DE 2015, POR UN MONTO DE $81,848,114, Y QUE ÉSTE SE MODIFICÓ EN CUANTO A LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS, CONFORME A LO QUE EN SEGUIDA SE DETALLA:
MODIFICACIONES MEDIANTE CONVENIOS:

Número de Convenio	Fecha	Fecha Terminación Convenida
Convenio Modificatorio 1	13/07/2015	No indica
Convenio Modificatorio 2	18/03/2015	30/03/16

EL ESTUDIO CONJUNTO DE LOS REFERIDOS CONVENIOS SE REALIZÓ TOMANDO LA INFORMACIÓN ANEXA ENVIADA MEDIANTE OFICIO SSNL-DCI-466/2017, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS

AUTORIZADOS EN PARTIDAS NORMALES, ADITIVAS Y EXTRAS, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $95,792,932, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Contrato	Monto	Nuevas condiciones Conforme a Convenios	Monto final según Contrato y Convenios
Monto Contratado	81,848,114.00	Conceptos Originales Previstos en Contrato [Después de Deductivas]	81,848,113.00
		Cantidades Adicionales	13,944,819.00
		Conceptos Extraordinarios No Previstos en Contrato	0.00
		TOTAL	95,792,932.00

CON APOYO EN LOS MENCIONADOS CONVENIOS SE VERIFICÓ EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, PARA EFECTOS DE SU ESTIMACIÓN Y POSTERIOR PAGO, TENIÉNDOSE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016, ESTIMACIONES EN LAS QUE VALUÓ TRABAJOS DE CONCEPTOS ORIGINALES, EXTRAORDINARIOS, O POR CANTIDADES ADICIONALES, POR MONTOS QUE EXCEDEN LOS REFLEJADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ES DECIR, APROBÓ EL PAGO DE TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS O INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE OBRA, NI EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO SE SUSCRIBIERON, EL DETALLE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Conceptos o cantidades estimados en 2016 por mayor cuantía a la considerada en el contrato (considerando que los convenios son parte integrante de éste)	Monto Estimado en el 2016	Monto Estimado y Pagado en 2016 por trabajos no incluidos en contrato original o formalizados en convenio
Conceptos Extraordinarios	20,095,826.00	20,095,826.00

EN SUMARIO DE LO ANTERIOR, EN LA ÚLTIMA COLUMNA DE LA TABLA PRECEDENTE SE EXPONEN LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS QUE EN EXCESO A LOS CONTRATADOS O CONVENIDOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, FUERON VALUADOS Y PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN (AÑO 2016), OBSERVANDO EN CONSECUENCIA, QUE LAS

MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL QUE IMPLICAN DICHOS MONTOS, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y FORMALIZADAS MEDIANTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES QUE EL RESIDENTE DE OBRA HAYA SUSTENTADO Y FUNDADO EN UN DICTAMEN TÉCNICO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, Y AUTORIZADO SU EJECUCIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $20,095,826, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 3.6)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS DOCUMENTALES APORTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y LOS OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE JUSTIFICÓ QUE EL IMPORTE GLOBAL POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, FUE PAGADO DENTRO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTALES AUTORIZADOS EN EL CONTRATO Y EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS, CONTANDO PARA ELLO CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL RESIENTE DE SUPERVISIÓN, LAS ANOTACIONES REGISTRADAS POR ÉSTE EN BITÁCORA Y LAS AUTORIZACIONES CONDUCENTES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM, CON LO QUE SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, REFERENTE A DICHOS CONVENIOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE DISTINGUIERON LOS TIPOS DE CONCEPTOS (EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES) QUE CONSIDERABAN, NI SE INCLUYERON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL RLOPSRM, EN

CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DE DICHO REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR LOS CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DEL RLOPSRM,

30 PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE $82,153 EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: (OBS. 3.7)

Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Diferencia		Precio Unitario		Importe
PB11.25 Suministro e instalación de difusores de inyección de 24 x 24 con cuello de 14 de diámetro.	pieza	152.00	137.00	15.00	$	1,010.44	$	15,156.60
PB11.26 Suministro e instalación de difusores de retorno de 24 x 24.	pieza	62.00	29.00	33.00		917.95		30,292.35
PB2.08 Empastado sobre firme para recibir loseta cerámica.	m2	2,449.15	2,266.40	182.75		133.00		24,305.75
PB3.01	m2	2,274.35	2,266.40	7.95		497.50		3,955.12

Suministro y colocación de piso cerámico de porcelanato de 0.60 m. x 0.60 m.							
PB8.40 Muebles sanitarios sin accesorios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [lavabo]	pieza	41.00	37.00	4.00	1,787.08		7,148.32
PB8.43 Accesorio para muebles sanitarios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [ménsula lavabo]	pieza	41.00	33.00	8.00	905.88		7,247.04
2N10.25 Suministro e instalación de difusores de inyección de 24 x 24 con cuello de 14 de diámetro.	pieza	135.00	129.00	6.00	1,010.44		6,062.64
2N10.26 Suministro e instalación de difusores de retorno de 24 x 24.	pieza	68.00	66.00	2.00	917.95		1,835.90
2N2.07 Empastado sobre firme para recibir loseta cerámica.	m2	1,747.49	1,804.24	(56.75)	133.00		(7,547.75)
2N3.01 Suministro y colocación de piso cerámico de porcelanato de 0.60 m. x 0.60 m.	m2	1,737.18	1,804.24	(67.06)	497.50		(33,362.35)
2N8.4 Muebles	pieza	18.00	17.00	1.00	1,787.08		1,787.08

sanitarios sin accesorios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [lavabo]							
2N8.43 Accesorio para muebles sanitarios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [ménsula lavabo]	pieza	18.00	15.00	3.00	905.88		2,717.64
3N11.24 Suministro e instalación de difusores de inyección de 24 x 24 con cuello de 14 de diámetro.	pieza	135.00	111.00	24.00	1,010.44		24,250.56
3N11.25 Suministro e instalación de difusores de retorno de 24 x 24	pieza	84.00	60.00	24.00	917.95		22,030.80
3N2.07 Empastado sobre firme para recibir loseta cerámica.	m2	1,747.49	1,797.69	(50.20)	133.00		(6,676.60)
3N3.01 Suministro y colocación de piso cerámico de porcelanato de 0.60 m. x 0.60 m.	m2	1,812.74	1,797.69	15.05	597.50		8,992.37
3N5.02 Suministro y colocación de puerta vaivén sencilla de sección de .95x2.15	pieza	16.00	15.00	1.00	14,917.80		14,917.80

3N5.03 Suministro y colocación de puerta vaivén sencilla de sección de 1.25x2.15	pieza	18.00	19.00	(1.00)	15,140.53		(15,140.53)
3N5.05b Suministro y colocación de puerta vaivén doble de sección de 1.85x2.15	pieza	5.00	4.00	1.00	28,185.45		28,185.45
3N8.4 Muebles sanitarios sin accesorios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [lavabo]	pieza	29.00	42.00	(13.00)	1,787.08		(23,232.04)
3N8.43 Accesorio para muebles sanitarios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [ménsula lavabo]	pieza	37.00	40.00	(3.00)	905.88		(2,717.64)
3N9.07 Suministro y colocación de luminaria en área de pasillos tipo LED 61x61	pieza	182.00	211.00	(29.00)	2,569.00		(74,501.00)
4N3.01 Suministro y colocación de piso cerámico de porcelanato de 0.60 m. x 0.60 m.	m2	1,985.44	2,006.22	(20.78)	497.50		(10,338.05)
4N8.4 Muebles sanitarios sin accesorios de acuerdo a	pieza	40.00	43.00	(3.00)	1,787.08		(5,361.24)

especificaciones de S.S.N.L. [lavabo]								
4N8.43 Accesorio para muebles sanitarios de acuerdo a especificaciones de S.S.N.L. [ménsula lavabo]		pieza	40.00	42.00	(2.00)		905.88	(1,811.76)
E.2.34 Empastado sobre firme para recibir loseta cerámica.		m2	2,696.91	2,752.61	(55.70)		257.90	(14,365.03)
E.2.52 Piso cerámico antiderrapante.		m2	564.00	527.57	36.43		394.03	14,354.51
E.8.01 C Suministro y elaboración de base triturada hasta 15 cms.		m2	5,607.77	5,485.09	122.68		139.66	17,133.49
E.8.04c-2 Riego de liga.		m2	5,607.77	5,485.09	122.68		14.21	1,743.28
E.8.05c Carpeta asfáltica 5 cm.		m2	5,607.77	5,485.09	122.68		219.11	26,880.41
E.8.02 C Subrasante o mejoramiento de terreno hasta 20 cm de espesor.		m2	5,607.77	5,485.09	122.68		56.07	6,878.66
							Subtotal	$ 70,821.79
							I.V.A.	11,331.49
							Total	$ 82,153.28

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO,

CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE OFICIO O.C./447/2017, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL ENTE PÚBLICO LE SOLICITA AL CONTRATISTA QUE ACLARE LAS DIFERENCIAS O REALICE EL REINTEGRO CORRESPONDIENTE; OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN EL QUE EL CONTRATISTA SOLICITA UNA VERIFICACIÓN SOBRE LAS CANTIDADES OBSERVADAS; OFICIO O.C. 455/2017, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INFORMANDO QUE LA VERIFIACACIÓN SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, SE LLEVARÁ ACABO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 HORAS; ACTA DE SITIO DE FECHA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DONDE EN CONJUNTO ENTIDAD Y CONTRATISTA LLEVAN A CABO UN NUEVO LEVANTAMIENTO DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, DETERMINANDO UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR UN IMPORTE DE $112,704, ANEXANDO GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS: 3N5.05, E.8.04C-2, E.8.10C, DE FECHAS 14 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 15 DE FEBRERO DE 2016, NO ACLARAN LA DIFERENCIA NI SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ESTO EN RAZÓN DE QUE LOS GENERADORES PRESENTADOS INDICAN COMO FECHA DE REALIZACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 15 DE FEBRERO DE 2016, SIENDO QUE DEBERÍAN COINCIDIR CON LA FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE SITIO (29 DE SEPTIEMBRE DE 2017), YA QUE EN ELLA SE INDICA QUE ESE DÍA SE REALIZAÓ EL NUEVO LEVANTAMIENTO, POR LO QUE AL NO COINCIDIR DICHAS FECHAS Y NO LOCALIZAR EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO QUE SOPORTA LAS CANTIDADES DE OBRA QUE GENERAN EL IMPORTE A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA ESTA AUDITORÍA NO ES POSIBLE OPINAR AL RESPECTO, POR LO QUE EN RELACIÓN A ELLO, PERSISTE LA OBSERVACIÓN. ES DE MENCIONAR QUE MEDIANTE OFICIO ASENL-DAOPDU-OP-OYA-APE36-001/2017, NOTIFICADO EL 22 DE MAYO DE 2017, SE LE INFORMÓ AL ENTE PÚBLICO LA PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA EN ESTUDIO Y EN ÉL SE INDICA QUE ES DE SU CONSIDERACIÓN INFORMAR A LOS CONTRATISTAS PARA QUE ESTÉN PRESENTES AL MOMENTO DE LA CITADA INSPECCIÓN; ADEMÁS, SE LEVANTÓ EL ACTA DE INSPECCIÓN ASENL-DAOPDU-AI-APE36-002/2017, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO

ENTREGA DE 30 COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES DE LOS CROQUIS DEL LEVANTAMIENTO FÍSICO REALIZADO, EN EL QUE SE REGISTRAN LAS UBICACIONES DE LAS CANTIDADES LOCALIZADAS EN LA CITADA INSPECCIÓN Y QUE DIERON LUGAR A LA DIFERENCIA OBSERVADA, MISMOS QUE FUERON FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

EN LO SUCESIVO, IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO.

33 DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA, SE ADVIRTIÓ QUE EL CONTRATO RESPECTIVO SE FORMALIZÓ EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, POR UN MONTO DE $11,386,060, Y QUE ÉSTE SE MODIFICÓ EN CUANTO A LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE TRABAJO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO 2, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2016, EN EL QUE SE ESTABLECE COMO FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA EL 30 DE MARZO DE 2016.

EL ESTUDIO AL CONVENIO REFERIDO SE REALIZÓ TOMANDO LA INFORMACIÓN ANEXA ENVIADA MEDIANTE OFICIO SSNL-DCI-466/2017, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, EN LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS AUTORIZADOS EN PARTIDAS NORMALES, ADITIVAS Y EXTRAS, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $12,945,637, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Cantidades o Conceptos Modificados	Monto $
Conceptos Originales [Después de Deductivas	9,625,080
Cantidades Adicionales	0
Conceptos Extraordinarios	3,320,557

Total	12,945,637

EN LOS REFERIDOS CONVENIOS SE ESTABLECIERON COMO NUEVAS CONDICIONES, LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA DEDUCCIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO DE LOS CONCEPTOS ORIGINALES, PARA QUEDAR TRABAJOS POR UN MONTO TOTAL DE $12,945,637, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CONTRATO	MONTO	NUEVAS CONDICIONES CONFORME A CONVENIOS	MONTO FINAL SEGÚN CONTRATO Y CONVENIOS
MONTO CONTRATADO	11,386,060.00	CONCEPTOS ORIGINALES PREVISTOS EN CONTRATO [DESPUÉS DE DEDUCTIVAS]	9,625,080.00
		CANTIDADES ADICIONALES	0.00
		CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS NO PREVISTOS EN CONTRATO	3,320,557.00
		TOTAL	12,945,637.00

CON APOYO EN LOS MENCIONADOS CONVENIOS SE VERIFICÓ EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, PARA EFECTOS DE SU ESTIMACIÓN Y POSTERIOR PAGO, TENIÉNDOSE QUE EL ENTE PÚBLICO AUTORIZÓ DURANTE EL EJERCICIO 2016, ESTIMACIONES EN LAS QUE VALUÓ TRABAJOS DE CONCEPTOS ORIGINALES, EXTRAORDINARIOS, O POR CANTIDADES ADICIONALES, POR MONTOS QUE EXCEDEN LOS REFLEJADOS EN LA TABLA ANTERIOR, ES DECIR, APROBÓ EL PAGO DE TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS O INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE OBRA, NI EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO SE SUSCRIBIERON, EL DETALLE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONCEPTOS O CANTIDADES ESTIMADOS EN 2016 POR MAYOR CUANTÍA A LA CONSIDERADA EN EL CONTRATO (CONSIDERANDO QUE LOS CONVENIOS SON PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE)	MONTO ESTIMADO EN EL 2016	MONTO ESTIMADO Y PAGADO EN 2016 POR TRABAJOS NO INCLUIDOS EN CONTRATO ORIGINAL O FORMALIZADOS EN CONVENIO
CANTIDADES ADICIONALES	2,883,683.00	2,883,683.00
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS	1,430,398.00	28,874.00
		2,912,557.00

EN SUMARIO DE LO ANTERIOR, EN LA ÚLTIMA COLUMNA DE LA TABLA PRECEDENTE SE EXPONEN LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS QUE EN EXCESO A LOS CONTRATADOS O CONVENIDOS ENTRE EL ENTE PÚBLICO Y EL CONTRATISTA, FUERON VALUADOS Y PAGADOS DURANTE EL EJERCICIO OBJETO DE LA REVISIÓN (AÑO 2016), OBSERVANDO EN CONSECUENCIA, QUE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL QUE IMPLICAN DICHOS MONTOS, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y FORMALIZADAS MEDIANTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES QUE EL RESIDENTE DE OBRA HAYA SUSTENTADO Y FUNDADO EN UN DICTAMEN TÉCNICO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE ORIGINARON LAS MODIFICACIONES, Y AUTORIZADO SU EJECUCIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 59, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y NOVENO DE LA LOPSRM Y 99, 105, 106, 107 PÁRRAFOS PRIMERO Y PENÚLTIMO Y 118, DEL RLOPSRM; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 101 DEL CITADO REGLAMENTO. DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EL MONTO DE $2,912,557, FUE PAGADO SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICARA LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y ACREDITARA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE CUBRIERON CON DICHO MONTO. (OBS. 4.3)

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS DOCUMENTALES APORTADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y LOS OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, SE JUSTIFICÓ QUE EL IMPORTE GLOBAL POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, FUE PAGADO DENTRO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTALES

AUTORIZADOS EN EL CONTRATO Y EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS, CONTANDO PARA ELLO CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL RESIENTE DE SUPERVISIÓN, LAS ANOTACIONES REGISTRADAS POR ÉSTE EN BITÁCORA Y LAS AUTORIZACIONES CONDUCENTES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LOPSRM, CON LO QUE SOLVENTA EL ASPECTO ECONÓMICO DE LA OBSERVACIÓN, SIN EMBARGO EN CUANTO AL CONTROL INTERNO, REFERENTE A DICHOS CONVENIOS, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE DISTINGUIERON LOS TIPOS DE CONCEPTOS (EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES) QUE CONSIDERABAN, NI SE INCLUYERON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL RLOPSRM, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DE DICHO REGLAMENTO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

ELABORAR LOS CONVENIOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 100, 101 Y 109 DEL RLOPSRM

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

5 EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO POR IMPORTE DE $329,382,696, LAS CUALES SE INTEGRAN A CONTINUACIÓN:

Concepto	Saldo al 31-dic-16	Importe recuperado al 31-jul-17	%

Gobierno del Estado de Nuevo León	$ 257,820,906	$ 23,684,839	9
Gobierno del Estado de Nuevo León	14,000,000	12,200,000	87
Régimen de Protección Social en Salud	47,479,513	47,479,513	100
Régimen de Protección Social en Salud de Nuevo León	4,332,981	4,332,981	100
Instituto Mexicano del Seguro Social	2,380,990	1,041,175	44
Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado [Issste Constitución]	1,302,145	733,840	56
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 50	744,600	456,790	61
Municipio de Montemorelos, Nuevo León	330,000	300,000	91
Estado Hospital Regional Monterrey	247,705	247,705	100
Municipio de allende, Nuevo León	210,000	210,000	100
Partidas menores a $200,000 [13]	533,856	462,721	87
Total	**$ 329,382,696**	**$ 91,149,564**	

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 90 DÍAS Y HASTA TRES AÑOS, MISMA QUE REPRESENTA EL 1% DEL SALDO TOTAL Y SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO		SALDO AL 31-DIC-16		IMPORTE RECUPERADO AL 31-JUL-17		IMPORTE PENDIENTE	%	
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	$	1,800,000	$	0	$	1,800,000	0	(1)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		1,066,215		1,041,175		25,040	98	(2)
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO [ISSSTE CONSTITUCIÓN]		563,410		0		563,410	0	(3)
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 50		348,260		284,005		64,255	82	(4)
TOTAL	**$**	**3,777,885**	**$**	**1,325,180**	**$**	**2,452,705**		

(1) RESPECTO AL SALDO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ÉSTE PROVIENE DEL 2015 DERIVADO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO CON 15 CIVILES DEL VIH/SIDA Y DEBIDO A LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL ENTE PÚBLICO CON EL FIN DE CUMPLIR LO CONVENIDO Y NO OBSTACULIZAR LA CONTRIBUCIÓN SOCIAL CON ESTAS ASOCIACIONES PARA CON LA POBLACIÓN NECESITADA, EROGÓ LA CANTIDAD DE $1,800,000 A FAVOR ÉSTAS CON CARGO A SU PRESUPUESTO.

(2) EN RELACIÓN AL ADEUDO QUE PRESENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÉSTE PROVIENE DE JULIO 2016, EL CUAL CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS POR EL ENTE PÚBLICO.

AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE JULIO DE 2017, CORROBORAMOS QUE HAN SIDO COBRADOS $1,041,175, SIN EMBARGO, EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ LA EVIDENCIA COMPROBATORIA.

(3) SALDO CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE CONSTITUCIÓN), QUE PROVIENE DEL EJERCICIO 2014 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS POR EL ENTE PÚBLICO, AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE JULIO DE 2017, VALIDAMOS QUE NO HA SIDO RECUPERADO. ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA ESTÁ GESTIONANDO EL COBRO MEDIANTE LA VÍA EXTRAJUDICIAL.

(4) SALDO DE MAYO 2016 A CARGO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 50, QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS POR EL ENTE PÚBLICO, AL VERIFICAR EVENTOS POSTERIORES AL 31 DE JULIO DE 2017, CORROBORAMOS QUE HAN SIDO COBRADOS $284,005, SIN EMBARGO EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ LA EVIDENCIA COMPROBATORIA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A LO SIGUIENTE:

A) EN CUANTO AL SALDO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR $1,800,000, LA CANCELACIÓN FUE APROBADA EN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2017, SIN EMBARGO NO ÉSTA FIRMADA POR LOS MIEMBROS DE LA MISMA.

B) RESPECTO AL SALDO A CARGO DEL IMSS, LIQUIDÓ EN EL 2017 UN IMPORTE DE $25,040 ANEXANDO COMO EVIDENCIA ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS EN EL QUE SE REFLEJA EL IMPORTE DEPOSITADO Y SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTO A $1,041,175 QUE VERIFICAMOS EN EVENTOS POSTERIORES.

C) EN RELACIÓN AL ADEUDO DE $563,410 A CARGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) CONTINÚA EN PROCESO DE COBRANZA.

D) EN CUANTO AL SALDO DE $64,255 QUE PRESENTA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 50 SE HAN RECUPERADO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA $50,855, QUEDANDO UN SALDO PENDIENTE DE $13,400.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE PERMITAN INCENTIVAR EL PAGO DE LOS ADEUDOS POR PARTE DE LOS CLIENTES CON EL FIRME PROPÓSITO DE DISMINUIR LA CARTERA VENCIDA Y OBTENER LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE UNA SOLICITUD SOLICITADA POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE

2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO),

ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 ,2014 Y 2015 DE **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTE UN PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE PARTE DEL ENTE. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LAS PROMOCIÓN DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2014 SE ENCUENTRA UNA EN TRÁMITE LO MISMO PARA EL EJERCICIO 2015. ASÍ MISMO, TAMBIÉN NOS INFORMA QUE LAS 13 RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE HA PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL ORGANISMO DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE 29,696,154 DE AFECTACIONES ECONÓMICAS. DICHOS MONTOS SE RELACIONAN CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA

SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 33, RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y EN 10 SE EMITIÓ LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA, DE OBRA PÚBLICA Y EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR ASÍ COMO MONTOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS UNA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO DEL ENTE Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA

PÚBLICA 2016 DEL SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11371/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO**

QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 118 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1987, REFORMADO MEDIANTE DECRETOS NÚMERO 197, 381 Y 135 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 1991, 31 DE ENERO DE 1997 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2010 RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, SEÑALA COMO OBJETO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO EN LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y OPERAR ESTE SERVICIO PÚBLICO Y ATENDER, POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE SIRVAN DE ALIMENTADORES DEL METRO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTUANDO POR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO VII DEL INFORME, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA

(Pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados $	Recuperaciones Operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables Recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	22	0	4	0	0	18	0	0
Financiera	15	682,607,913	1	5,797,441	492,400	14	676,318,072	0
Económica	3	22,193,484	2	5,083	18,098	1	22,170,303	22,170,303
Control Interno	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	**41**	**704,801,397**	**7**	**5,802,524**	**510,498**	**34**	**698,488,375**	**22,170,303**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR	PFRA	PIIC	PEFCF	IDP	IASF	RG	RD		
GESTIÓN FINANCIERA	34	1	27	1				8		37	698,488,375
Total	34	**1**	**27**	**1**				**8**		**3**	**698,488,375**
Monto no solventado por tipo de acción $		**22,170,303 4**	**86,762,45 1**	**0**	**0**	**0**	**02**	**27,422,73 2**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

7. EL 13 DE OCTUBRE DE 2016 DERIVADO DE LA REQUISA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ENTE PÚBLICO CELEBRÓ CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOVÍA, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA DEBIDA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR LINCOLN-RUÍZ CORTINES DENOMINADO ECOVÍA.

DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ENTE PÚBLICO REALIZÓ EL SUMINISTRO DE RECURSOS ECONÓMICOS A ECOVÍA VÍA PAGOS EFECTUADOS POR CUENTA Y NOMBRE DE SERVICIO DE TRANSPORTE TECNO ECOLÓGICO, S.A. DE C.V. POR IMPORTE DE $22,170,303, OBSERVANDO QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS A ECOVÍA NO SE ENCUENTRAN FORMALIZADOS CON UN CONTRATO DE PRÉSTAMO, CONTRAVINIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, APARTADO B), NUMERAL 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, NI SE PACTÓ EL COSTO POR FINANCIAMIENTO. SU INTEGRACIÓN ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CUENTA	IMPORTE
COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	6,572,396
CUENTA NO. 11239-9-1 [NÓMINA]	4,227,722
HWASUNG T&T CO., LTD	2,383,483
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,672,370
CUENTA NO. 11239-9-65 [NÓMINA]	1,263,369
EUROTYRES S.A.P.I. DE C.V.	665,446
VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.	608,270
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	358,873
QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	330,932
CUENTA NO. 11239-9-3	318,621
CUENTA NO. 11239-9-35	275,264
SERVICIO TÉCNICO DE CHURUBUSCO, S.A. DE C.V.	263,405
DISTRIBUIDORA PJ, S.A. DE C.V.	250,328
PROCESOS DE GRAN ESPECIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	248,640
CUENTA NO. 11239-9-45	224,091
CUENTA NO. 11239-9-29	207,153
REFACCIONARÍA ROGELIO, S.A. DE C.V.	168,711
CUENTA NO. 11239-9-59	152,879
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	152,359
G.I.T. CO., LTD	151,539
SERVICIO SAN BERNABÉ, S.A. DE C.V.	150,000
CUENTA NO. 11239-9-38	125,280
VARIOS [52] MENORES A $99,000	1,399,172
TOTAL $	22,170,303

EN REVISIÓN DE EVENTOS POSTERIORES, OBSERVAMOS QUE AL 31 DE MARZO DE 2017 NO HA SIDO LIQUIDADO EL ADEUDO.

ES DE MENCIONARSE QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, APARTADO D), NUMERAL 3 DE DICHO CONVENIO SE ESTABLECE QUE ECOVIA SE COMPROMETE A

ESTABLECER UN PROGRAMA DE PAGOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE SEAN CONCEDIDOS, CONFORME A SUS POSIBILIDADES FINANCIERAS, MISMO QUE SERÁ VALIDADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIN EMBARGO, ESTE PROGRAMA DE PAGO NO FUE PROPORCIONADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, TODA VEZ QUE PRESENTA OFICIO DAF/023/2016 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016 DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR Y SUBADMINISTRADOR DE LA OPERACIÓN DE ECOVÍA A FIN DE QUE SEAN ESTABLECIDAS LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE REALIZARÁN LAS TRANSFERENCIAS DE APOYOS Y RECURSOS ECONÓMICOS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A ECOVÍA A TRAVÉS DE METRORREY, MISMOS QUE NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS POR $22,170,303, TRANSFERIDOS A METRORREY POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL PAGO DE NÓMINA, IMSS, PROVEEDORES Y OTROS SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE ECOVÍA A NOMBRE Y CUENTA DE SERVICIO DE TRANSPORTE TECNO ECOLÓGICO, S. A. DE C. V. SE HAYAN RESPALDADO MEDIANTE CONTRATOS O CONVENIOS EN LOS QUE LA REFERIDA EMPRESA EXPRESE SU CONFORMIDAD CON LOS PRÉSTAMOS QUE SE LE OTORGARAN Y QUE CON TAL CARÁCTER SE RECONOCEN EN LA CONTABILIDAD DE SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, Y EN CONSECUENCIA QUE HAYA ACEPTADO SERVICIO DE TRANSPORTE TECNO ECOLÓGICO, S. A. DE C.

V. REEMBOLSAR DICHOS RECURSOS.

ADEMÁS NO SE PROPORCIONARON LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES SIGUIENTES: LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ENVÍO DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A ECOVÍA A TRAVÉS DE METRORREY. DIAGNÓSTICO REALIZADO POR

ECOVÍA DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN QUE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CORREDOR LINCOLN-RUIZ CORTINES Y EL REQUERIMIENTO ECONÓMICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. PROGRAMA DE PAGO ELABORADO POR ECOVÍA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EN CALIDAD DE PRÉSTAMO RECIBA, DEBIDAMENTE APROBADO O RECTIFICADO POR LA TESORERÍA DEL ESTADO.

CONTRATO DE PRÉSTAMO Y EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INTERESES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

22. DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CELEBRADOS CON LOS CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL METRO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACTUANDO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO LLEVÓ A CABO LAS RETENCIONES AL MOMENTO DE EFECTUAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS COMO SIGUE:

1.- RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS A LOS CONTRATISTAS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA DESTINARSE AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C, ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2009 ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.

2.- RETENCIÓN DEL UNO AL MILLAR DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS A LOS CONTRATISTAS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA DESTINARSE AL DIF NUEVO LEÓN PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2009 ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE EL ENTE PÚBLICO NO CUENTA CON UN REGISTRO TANTO DE LA CUENTA POR COBRAR A LOS CONTRATISTAS POR ESTA OMISIÓN, ASÍ COMO UNA CUENTA POR PAGAR A LOS BENEFICIARIOS DE ESTA RETENCIÓN, NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA RECUPERAR LOS IMPORTES NO RETENIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO PROPORCIONAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A LOS PROVEEDORES Y DEL PAGO DE DICHAS RETENCIONES, ADEMÁS DE NO PROPORCIONAR EL REGISTRO TANTO DE LA CUENTA POR COBRAR A LOS CONTRATISTAS POR ESTA OMISIÓN, ASÍ COMO UNA CUENTA POR PAGAR A LOS BENEFICIARIOS DE ESTA RETENCIÓN, NI SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA RECUPERAR LOS IMPORTES NO RETENIDOS.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

5. EL ENTE PÚBLICO TIENE REGISTRADAS CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES POR UN IMPORTE TOTAL DE $4,186,540, QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD DE TRES MESES HASTA SIETE AÑOS, SIENDO SU INTEGRACIÓN LA SIGUIENTE:

Cliente	2010	2011	2014	2015	2016	Total
Time 2 Ad de México, S.A. de C.V.	$ 1,276,100	$ -	$ -	$ -	$ -	1,276,100 [1]
Metrolook Met, S.A. de C.V.	-	-	1,608,415	-	-	1,608,415 [1]
Organización Comercial del Norte, S.A. de C.V.	-	-	-	69,849	-	69,849
Operaciones Globales TA, S.A. de C.V.	-	-	-	-	287,697	287,697
Desarrolla, S.A. de C.V.	-	-	-	-	324,380	324,380
Editora el Sol, S.A. de C.V.	-	-	-	-	150,336	150,336
Siemens Innovaciones, S.A. de C.V	452,400	-	-	-	-	452,400
Bombardier Transportation México, S.A. de C.V.	9,412	7,951	-	-	-	17,363
Total	$ 1,737,912	$ 7,951	$ 1,608,415	$ 69,849	$ 762,413	$ 4,186,540

ES DE MENCIONARSE QUE PARA ESTA CUENTA EL ENTE PÚBLICO TIENE CREADA UNA RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES POR IMPORTE DE $2,901,878, QUEDANDO PENDIENTE SU APLICACIÓN UNA VEZ QUE EL ENTE PÚBLICO DEMUESTRE LA NOTORIA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR, TAL COMO LO ESTABLECE LA REGLA 5 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO.

[1] ESTOS CASOS SE ENCUENTRAN EN JUICIO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS PROPORCIONADO POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO PRESENTA EVIDENCIA DEL

DEPÓSITO Y REGISTRO CONTABLE DEL COBRO EFECTUADO A SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. NI EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRO DEL RESTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

14. EL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 SE CELEBRÓ EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO NO. 2209, SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CUYO OBJETO ES LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, MISMO QUE ENTRE OTROS PUNTOS, ESTABLECE LAS PARTES DEL FIDEICOMISO COMO SIGUE:

a) FIDEICOMITENTE: EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

b) FIDUCIARIO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

c) FIDEICOMISARIOS: EL PROPIO FIDEICOMITENTE.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, EN EL EJERCICIO 2016, EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ EN OBRAS EN PROCESO $ 344,473,563, QUE CORRESPONDEN A LOS AVANCES DE LA OBRA "LÍNEA 3 DEL METRO", OBSERVANDO QUE EL ENTE PÚBLICO, AL NO ENCONTRARSE COMO FIDEICOMISARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN, NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRARLO EN UNA CUENTA DE ACTIVO, YA QUE LE CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE ES QUIEN TIENE DERECHO SOBRE EL MISMO, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS" (B. ASPECTOS GENERALES B.2 ELEMENTOS DEL FIDEICOMISO), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 Y 32 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL. ADICIONALMENTE, LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EN SU INCISO B PUNTO 2.3 (OBRAS TRANSFERIBLES) ESTABLECE QUE UNA OBRA TRANSFERIBLE ES AQUELLA REALIZADA POR UN ENTE PÚBLICO (GOBIERNO DEL ESTADO) A FAVOR DE OTRO ENTE PÚBLICO (SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY) Y QUE ÉSTAS DEBERÁN PERMANECER COMO CONSTRUCCIONES EN PROCESO HASTA CONCLUIR LA OBRA, EN ESE MOMENTO, CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN O CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA COMO SOPORTE, SE DEBERÁN RECLASIFICAR AL ACTIVO NO CIRCULANTE QUE CORRESPONDA, Y UNA VEZ APROBADA SU TRANSFERENCIA, SE DARÁ DE BAJA EL ACTIVO (CORRESPONDE A GOBIERNO DEL ESTADO), RECONOCIÉNDOSE EN GASTOS DEL PERÍODO EN EL CASO QUE CORRESPONDA AL PRESUPUESTO DEL MISMO EJERCICIO, POR LO QUE SE REFIERE A EROGACIONES DE PRESUPUESTOS DE AÑOS ANTERIORES, SE DEBERÁ RECONOCER EN EL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, LA CUAL NO SOLVENTA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1) EL ENTE PÚBLICO AL NO ENCONTRARSE DENTRO DEL FIDEICOMISO EN CUESTIÓN, NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL REGISTRO DEL MISMO, TODA VEZ QUE LE CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE ES QUIEN TIENE DERECHO SOBRE ÉSTE SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTRATO DEL "FIDEICOMISO NO. 2209 LÍNEA 3 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY".

2) DENTRO DEL NUMERAL C.1 DE LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS" ESTABLECE QUE PARA EL

REGISTRO Y GENERACIÓN DE INFORMACIÓN SE DEBERÁN OBSERVAR LAS PRÁCTICAS, MÉTODOS PROCEDIMIENTOS, REGLAS PARTICULARES Y GENERALES EMITIDAS POR EL CONAC EN PRIMER TÉRMINO, Y AL RESULTAR CONTRARIO LA NORMA PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE LINEAMIENTO Y LO SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN.

3) CABE SEÑALAR QUE PARA QUE EL ENTE PÚBLICO REGISTRE DICHA OBRA DEBERÁ ESTAR CONCLUIDA Y OTORGARSE MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE ES CUANDO SE TRANSFERIRÁ EL BENEFICIO, EN CONCORDANCIA CON LAS "REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO" EN SU INCISO B PUNTO 2.3 (OBRAS TRANSFERIBLES).

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

20. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR A CONTRATISTAS, SE OBSERVA QUE EL ENTE PÚBLICO NO LLEVA REGISTRO DE LAS FACTURAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PREVIO A SU PROCESO DE LIQUIDACIÓN, PARA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE AL DEVENGADO POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL METRO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CONVENIENTE MENCIONAR QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, NO SE TIENEN REGISTRADAS CONTABLEMENTE FACTURAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015 POR VALOR DE $90,841,140, SEGÚN DESGLOSE SIGUIENTE:

Contratista	No. de Contrato	Fecha de Factura	No. de Factura	Moneda	Importe	Tipo de Cambio	Pesos
Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	13-11-001	20/11/2015	932	Pesos	$ 4,297,908	-	$ 4,297,908
Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	13-11-001	19/11/2015	1928	Pesos	13,900,437	-	13,900,437
Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	13-11-001	19/11/2015	1929	Pesos	1,275,615	-	1,275,615
Constructora Garza Ponce, S.A. de C.V.	13-11-001	20/11/2015	1933	Pesos	20,252,699	-	20,252,699
Siemens, S.A. de C.V.	14-05-007	23/10/2015	1107614	Pesos	19,172,032	-	19,172,032
Alstom Mexicana, S.A. de C.V.	13-11-001	11/11/2015	3041	Pesos	8,227,684	-	8,227,684
Alstom Mexicana, S.A. de C.V.	13-11-001	10/12/2015	3073	Pesos	2,641,101	-	2,641,101
Alstom Mexicana, S.A. de C.V.	13-11-001	11/11/2015	3040	Dólares	858,950	20.6640	17,749,343
Alstom Mexicana, S.A. de C.V.	13-11-001	10/12/2015	3072	Dólares	160,875	20.6640	3,324,321
Total							**$ 90,841,140**

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE NO PROPORCIONAN PÓLIZAS DONDE REGISTREN LAS FACTURAS AUTORIZADAS POR OBRAS PÚBLICAS, ADEMÁS DE NO MENCIONAR LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁN PARA EFECTUAR EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS FACTURAS DE CONTRATISTAS PREVIO A SU PAGO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

25. DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE ESTE RUBRO SE DETECTÓ QUE SE INCLUYEN PROVISIONES DE PASIVOS POR OBLIGACIONES LABORALES POR CONCEPTO DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR DEL PERSONAL Y DE PRIMA VACACIONAL POR IMPORTE DE $9,093,073, OBSERVANDO QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO NOVENA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SIENDO SU INTEGRACIÓN LA SIGUIENTE:

Concepto	Saldo 2014	Disminución provisión	Saldo 2015	Disminución provisión	Saldo 2016
Vacaciones	$ 8,761,996	$ (2,493,360)	$ 6,268,636	$ (362,812)	$ 5,905,824
Prima vacacional	3,267,278	(77,352)	3,189,926	(2,677)	3,187,249
Total	$ 12,029,274	$ (2,570,712)	$ 9,458,562	$ (365,489)	$ 9,093,073

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL ENTE PÚBLICO ESTA OBSERVACIÓN NO SE SOLVENTA, TODA VEZ QUE NO PROPORCIONAN UN PROGRAMA DE PAGOS DE VACACIONES AL PERSONAL, O BIEN, UN PROGRAMA DE COMO EL PERSONAL DISFRUTARÁ LOS DÍAS PENDIENTES DE VACACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2014, SUBSISTEN CINCO OBSERVACIONES DE PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN Y SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA Y UNA HA SIDO CONCLUIDA, ASÍ MISMO PARA EL AÑO 2015 DE 10 OBSERVACIONES UNA SE ENCUENTRA CONCLUIDA Y EL RESTO EN TRÁMITE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE PROBABLE RECUPERACIÓN POR UN TOTAL DE $22,170,303. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

2016, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 34, RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN DE INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY**. ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE

ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11372/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONSTITUIDO POR LEY MEDIANTE EL DECRETO 100 DEL 01 DE JUNIO DE 1987, MISMO QUE FUE MODIFICADO CON EL DECRETO 388 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2000 Y A SU VEZ POR EL DECRETO 256 DEL 17 DE AGOSTO DE 2005.

EL OBJETIVO PRINCIPAL ES PRESTAR EL SERVICIO DE ACOPIO, RECEPCIÓN, TRANSPORTE, DEPÓSITO, ALMACENAJE, APROVECHAMIENTO, RECICLAJE, TRANSFORMACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y EN SU CASO, CONFINAMIENTO DE TODO TIPO DE DESECHOS SÓLIDOS, INCLUYENDO RESIDUOS DE MANEJO PELIGROSO, SIEMPRE Y CUANDO OBTENGA LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y CUMPLA CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES EN CADA CASO, ASÍ COMO SUS SUBPRODUCTOS DE CUALQUIER MUNICIPIO DE LA ENTIDAD, ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN GENERAL, DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ESTABLECIDAS EN EL ESTADO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN OPINIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EXCEPTO POR LAS OBSERVACIONES QUE SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS LOS ASPECTOS MATERIALES, LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

(Pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado $	No. de observaciones solventadas	Montos solventados $	Recuperaciones operadas $	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados $	Probables recuperaciones $
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa	15	0	4	0	0	11	0	0
Financiera	5	571,053,729	2	107,916,000	0	3	463,137,729	0
Económica	2	2,609,540	1	1,267,840	0	1	1,341,700	1,341,700

Control Interno	2	0	1	0	0	1	0	0
Subtotal	**24**	**573,663,269**	**8**	**109,183,840**	**0**	**16**	**464,479,429**	**1,341,700**
OBRA PÚBLICA								
Normativa	27	0	0	0	0	27	0	0
Subtotal	**27**	**0**	**0**	**0**	**0**	**27**	**0**	**0**
Total	**51**	**573,663,269**	**8**	**109,183,840**	**0**	**43**	**464,479,429**	**1,341,700**

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	16	1	12					5		18	464,479,429
OBRA PÚBLICA	27							27		27	0
Total	43	**1**	**12**					**32**		**45**	**464,479,429**
Monto no solventado por tipo de acción $		**1,341,700**	**1,341,700**	**0**	**0**	**0**	**0**	**463,137,729**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

15. EL ENTE PÚBLICO LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MEXICORE, S.A. DE C.V. POR EL SERVICIO DE TRASLADO DE ESCOMBRO AL RELLENO SANITARIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONTRATO		SUBTOTAL		IVA		TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	MÉTODO DE ADJUDICACIÓN
058-GJC-16	$	3,685,990	$	589,758	$	4,275,748	DEL 15/12/16 AL 15/02/17	SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE ESCOMBRO RELLENO SANITARIO DE SALINAS VICTORIA.	SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA
037-BIS1-GJC-16		893,000		142,880		1,035,880	DEL 01/06/16 AL 31/12/16	SERVICIO DE TRASLADO DE ESCOMBRO AL RELLENO SANITARIO DE SALINAS VICTORIA NUEVO LEÓN	DIRECTA ART 42 FRACCIÓN I
TOTAL	**$**	**4,578,990**	**$**	**732,638**	**$**	**5,311,628**			

DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDICA LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NO. SIMEPRODE-GA-011-2016 MEDIANTE EL

CONTRATO NÚMERO 058-GJC-16, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: EL COMPROBANTE DE DOMICILIO PRESENTADO NO ESPECIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA MEXICORE, S.A. DE C.V., SI NO EL DE ASESORES INTEGRADOS DE MTY, S.A. DE C.V. EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) PRESENTADO EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2015 NO PRESENTARON REGISTRO EN MAQUINARIA Y EQUIPO POR LO CUAL SE DESCONOCE LOS BIENES QUE LLEVARON A CABO EL SERVICIO DE TRASLADO. LA DECLARACIÓN ANUAL, NO PRESENTA CANTIDAD POR GASTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES, APORTACIONES AL SAR INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ, APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y CUOTAS AL IMSS. LAS ALTAS DE EMPLEADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CORRESPONDEN A UNA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL PROSPECT ACCESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y NO DE LA EMPRESA GANADORA. EN LA RELACIÓN DE LOS TRASLADOS DE ESCOMBRO ESPECIFICAN NOMBRES DE OPERADORES LOS CUALES NO APARECEN EN LAS ALTAS ANTE EL IMSS PRESENTADAS POR LA EMPRESA MEXICORE, S.A. DE C.V. EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA, POR LO CUAL NO SE PUDO CONSTATAR QUE ESTAS PERSONAS AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL ENTE PÚBLICO CONTABAN CON ESTA SEGURIDAD SOCIAL. EL EQUIPO DE TRANSPORTE PRESENTADO COMO PROPIO ESPECIFICA EN LA DOCUMENTACIÓN NOMBRE DEL PROPIETARIO DISTINTO A LA EMPRESA GANADORA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO LOGRAMOS DETERMINAR QUE LA PARTICIPANTE GANADORA Y PRESTADORA DE SERVICIO CUENTE CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NO. SIMEPRODE-GA-SEI-011-2016. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDICA LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NO. SIMEPRODE-GA-011-2016 MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO 058-GJC-16, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: EL COMPROBANTE DE DOMICILIO PRESENTADO NO ESPECIFICA EL NOMBRE DE LA EMPRESA MEXICORE, S.A. DE C.V., SI NO EL DE ASESORES INTEGRADOS DE MTY, S.A. DE

C.V. EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) PRESENTADO EN LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2015 NO PRESENTARON REGISTRO EN MAQUINARIA Y EQUIPO POR LO CUAL SE DESCONOCE LOS BIENES QUE LLEVARON A CABO EL SERVICIO DE TRASLADO. LA DECLARACIÓN ANUAL, NO PRESENTA CANTIDAD POR GASTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, CRÉDITO AL SALARIO NO DISMINUIDO DE CONTRIBUCIONES, APORTACIONES AL SAR INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ, APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES Y CUOTAS AL IMSS. LAS ALTAS DE EMPLEADOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CORRESPONDEN A UNA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL PROSPECT ACCESS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y NO DE LA EMPRESA GANADORA. EN LA RELACIÓN DE LOS TRASLADOS DE ESCOMBRO ESPECIFICAN NOMBRES DE OPERADORES LOS CUALES NO APARECEN EN LAS ALTAS ANTE EL IMSS PRESENTADAS POR LA EMPRESA MEXICORE, S.A. DE C.V. EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA, POR LO CUAL NO SE PUDO CONSTATAR QUE ESTAS PERSONAS AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL ENTE PÚBLICO CONTABAN CON ESTA SEGURIDAD SOCIAL. EL EQUIPO DE TRANSPORTE PRESENTADO COMO PROPIO ESPECIFICA EN LA DOCUMENTACIÓN NOMBRE DEL PROPIETARIO DISTINTO A LA EMPRESA GANADORA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NO LOGRAMOS DETERMINAR QUE LA PARTICIPANTE GANADORA Y PRESTADORA DE SERVICIO CUENTE CON LOS ACTIVOS, PERSONAL, INFRAESTRUCTURA O CAPACIDAD MATERIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NO. SIMEPRODE-GA-SEI-011-2016.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PLIEGO PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES.
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.

NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

3. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ENTRE OTRAS CUENTAS, LOS SIGUIENTES SALDOS:

GÉNERO	CUENTA	NOMBRE		SALDO
ACTIVO	1-1-5-1-5-00-00000-0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$	1,120,337
ACTIVO	1-1-5-1-8-00-00000-0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		4,298,266
PASIVO	2-1-1-1-4-00-00000-0	SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS POR PAGAR A CP		1,298,177
PASIVO	2-1-1-1-5-02-00001-0	FONDO DE AHORRO EMPLEADOS		236,929
PASIVO	2-1-1-1-5-02-00002-0	FONDO DE AHORRO SINDICALIZADOS		234,115
PASIVO	2-1-1-1-5-02-00003-0	INTERESES FONDOS DE AHORRO		3,611
PASIVO	2-1-1-1-7-00-00000-0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE		452,561
PASIVO	2-1-1-7-2-00-00000-0	RETENCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL POR PAGAR		364,734
PASIVO	2-1-1-7-2-01-00000-0	RETENCIÓN DE CUOTAS AL IMSS		(93,461)
PASIVO	2-1-1-7-2-02-00000-0	ISSSTELEON RETENIDO 4.5% CUOTAS		147,320
PASIVO	2-1-1-7-2-03-00000-0	ISSSTELEON ESPECIAL		251,686
PASIVO	2-1-1-7-2-05-00000-0	VIVIENDA ISSSTELEON		35,502
PASIVO	2-1-1-7-2-06-00000-0	DESCUENTO INFONAVIT		23,688
PASIVO	2-1-1-7-7-00-00000-0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS		2,638,676
PASIVO	2-1-1-7-9-05-00002-0	IVA TRASLADADO		63,856,515
PASIVO	2-1-1-7-9-05-00003-0	IVA PLANTA CLASIFICADORA		46,135
PASIVO	2-1-1-9-9-01-00036-0	ISSSTELEON PRÉSTAMO		493,565

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO FUE PROPORCIONADA LA INTEGRACIÓN DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CADA UNA DE LAS CUENTAS CITADAS ANTERIORMENTE, POR LO QUE NO PERMITE CONOCER EL DETALLE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS QUE CUENTA EL ENTE PÚBLICO PARA EL CASO DEL ACTIVO Y EN RELACIÓN AL PASIVO, LAS OBLIGACIONES PRESENTES, VIRTUALMENTE INELUDIBLES, IDENTIFICADAS Y CUANTIFICADAS EN TÉRMINOS MONETARIOS EN LAS QUE MENCIONE LA FECHA DE REGISTRO, DETALLE DE LA OPERACIÓN Y LA ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS.

B) NO FUE EXHIBIDA LA RELACIÓN O LISTA DE MERCANCÍAS QUE INTEGRAN LOS ALMACENES DE COMBUSTIBLES Y HERRAMIENTAS QUE MUESTREN LA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN, MONTOS POR GRUPOS Y CLASIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LO ANTERIOR CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 2, 33, 36 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

INCISO A)

FUERON PROPORCIONADAS LAS INTEGRACIONES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL SALDO FINAL, LAS CUALES SE CITAN A CONTINUACIÓN:

Género	Cuenta	Nombre		Saldo
Pasivo	2-1-1-1-5-02-00002-0	Fondo de ahorro sindicalizados	$	234,115.00
Pasivo	2-1-1-1-5-02-00003-0	Intereses fondos de ahorro		3,611.00
Pasivo	2-1-1-1-7-00-00000-0	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de		452,561.00

SE PROPORCIONARON INTEGRACIONES, QUE NO PERMITEN IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR EL SALDO FINAL DE LAS SIGUIENTES CUENTAS:

GÉNERO	CUENTA	NOMBRE		SALDO
PASIVO	2-1-1-1-4-00-00000-0	SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS POR PAGAR A CP	$	1,298,177.00
PASIVO	2-1-1-1-5-02-00001-0	FONDO DE AHORRO EMPLEADOS		236,929.00
PASIVO	2-1-1-7-2-01-00000-0	RETENCIÓN DE CUOTAS AL IMSS		(93,461.00)

PASIVO	2-1-1-7-2-02-00000-0	ISSSTELEON RETENIDO 4.5 % CUOTAS		147,320.00
PASIVO	2-1-1-7-2-03-00000-0	ISSSTELEON ESPECIAL		251,686.00
PASIVO	2-1-1-7-2-05-00000-0	VIVIENDA ISSSTELEON		35,502.00
PASIVO	2-1-1-7-2-06-00000-0	DESCUENTO INFONAVIT		23,688.00
PASIVO	2-1-1-7-7-00-00000-0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y OTROS		2,638,676.00
PASIVO	2-1-1-7-9-05-00002-0	IVA TRASLADADO		63,856,515.00
PASIVO	2-1-1-7-9-05-00003-0	IVA PLANTA CLASIFICADORA		46,135.00

NO FUERON PROPORCIONADAS LAS SIGUIENTES INTEGRACIONES:

GÉNERO	CUENTA	NOMBRE		SALDO
ACTIVO	1-1-5-1-5-00-00000-0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$	1,120,337
ACTIVO	1-1-5-1-8-00-00000-0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		4,298,266
PASIVO	2-1-1-9-9-01-00036-0	ISSSTELEON PRÉSTAMO		493,565

INCISO B)

SE EXHIBIÓ EL REPORTE DE EXISTENCIAS POR ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACÉN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SIN INTEGRAR LOS TOTALES DE COMBUSTIBLE Y HERRAMIENTA, QUE NOS PERMITA IDENTIFICAR LOS SALDOS DE CADA CONCEPTO DE ACUERDO A LA CLAVE DEL PRODUCTO Y FAMILIA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

4. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ LAS ACTAS CON LAS QUE ACREDITE QUE CELEBRÓ SESIONES, EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) DISPONE QUE: "EL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA TRIMESTRAL Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS".

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SÍ BIEN ADJUNTÓ ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2016, NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE LLEVARON A CABO LAS SESIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE CREA EL ENTE PÚBLICO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5. EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 CUENTAS POR COBRAR QUE ASCIENDEN A $462,509,815.

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) EL IMPORTE DE $412,649,436 PRESENTA SEGÚN EL REPORTE DE SALDOS UNA ANTIGÜEDAD DE TRES HASTA 223 MESES, MISMA QUE REPRESENTA EL 89% DEL TOTAL DE LA CARTERA, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

Meses de antiguedad		Importe	.	%
Al corriente	$	49,860,379		11
3-44		303,365,261		66
45-89		101,483,137		22
90-134		6,836,255		1
135-179		564,043		-
180-223		400,740		-
Total	**$**	**462,509,815**		

B) ASÍ MISMO, NO EXHIBIERON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LAS ACCIONES A SEGUIR O GESTIONES REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO PARA RECUPERAR ESTOS SALDOS.

ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2014 Y 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, TODA VEZ QUE PROPORCIONARON GESTIONES DE COBRO A MUNICIPIOS, SIN EMBARGO NO FUE PRESENTADA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE EL INGRESO RECAUDADO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE PERMITAN INCENTIVAR EL PAGO DE LOS CLIENTES CON EL FIRME PROPÓSITO DE DISMINUIR LA CARTERA VENCIDA.

6 EL ENTE PÚBLICO REFLEJÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 UN SALDO DE $450,000 A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DERIVADO DE LA COBRANZA REALIZADA POR ÉSTA SECRETARÍA EN EL EJERCICIO 2012 A RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V. DEL CUAL SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

A) NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2016 PARA SU RECUPERACIÓN.

B) PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD DE CUATRO AÑOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ

EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTE SALDO.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

LLEVAR A CABO ACCIONES CONDUCENTES QUE PERMITAN RECUPERAR EL ADEUDO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

7. EL ENTE PÚBLICO ADQUIRIÓ EL 15 DE ABRIL DE 2015 DOS LOTES DE TERRENO POR UN TOTAL DE $9,711,000, UBICADOS EN LA ZONA CITRÍCOLA EL DURAZNO, EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CON LA INTENCIÓN DE CONSTRUIR UN RELLENO SANITARIO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SELECCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PODER ESTAR EN CONDICIONES DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DESECHOS A LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GENERAL TERÁN, HUALAHUISES, LINARES, MONTEMORELOS Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN

ADQUISICIÓN FORMALIZADA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 13,655 DEL 14 DE ABRIL DE 2015.

COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN, OBSERVAMOS LO SIGUIENTE:

A) NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROYECTO A DESARROLLAR EN LOS TERRENOS ADQUIRIDOS QUE NOS PERMITA CONOCER LOS PLAZOS PARA SU EXPLOTACIÓN O USO Y LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR;

B) EL ENTE PÚBLICO NO EXHIBIÓ EVIDENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA;

C) NO PROPORCIONÓ SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTO AL ESTUDIO TOPOGRÁFICO, Y

D) NO EXHIBIÓ EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL POR LO QUE CONTRAVIENE LA NOM-083-SEMARNAT-2003. NORMA OFICIAL MEXICANA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA SELECCIÓN DEL SITIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO, CLAUSURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

ESTA OBSERVACIÓN FUE MENCIONADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE SE PRESENTÓ EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SIN EMBARGO, NO FUE PROPORCIONADA LA EVIDENCIA COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL PROYECTO A DESARROLLAR Y LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, VIABILIDAD TÉCNICA Y TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE, POR LO QUE CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE ADVIERTE LO SIGUIENTE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ELABORARÁN LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS CONSIDERANDO: I.- LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN QUE SE REQUIERAN PARA DEFINIR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA."

ASÍ MISMO, ADJUNTA EL OFICIO NÚMERO SDS-DJ/089/17 DEL 4 DE AGOSTO DE 2017 SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL CUAL FUE REMITIDO AL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE LOS ESTUDIOS CITADOS CON ANTELACIÓN, NO OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE DICHA SECRETARÍA.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

OBTENER LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, VIABILIDAD TÉCNICA Y TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE, PARA SABER SI ES VIABLE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RELLENO SANITARIO DE MONTEMORELOS".

8 EL ENTE PÚBLICO REGISTRÓ POR VALOR DE $1 LA DONACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO NUEVO MARCA YORK DE 4 TONELADAS R-22, SEGÚN PÓLIZA DE DIARIO 359 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B- PUNTO 10. BIENES SIN VALOR DE ADQUISICIÓN O SOBRANTES), ESTABLECIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL SEÑALA QUE PARA FINES DEL REGISTRO CONTABLE SE CONSIDERARA EL VALOR DE OTROS BIENES CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES O, EN SU DEFECTO, EL QUE SE OBTENGA A TRAVÉS DE OTROS MECANISMOS QUE JUZGUE PERTINENTES.

CABE MENCIONAR QUE EL ENTE PÚBLICO DEBIÓ CONSIDERAR COMO REFERENCIA PARA ASIGNAR SU VALOR EL IMPORTE DE $18,335 REGISTRADO EN LA PÓLIZA 349 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, EL CUAL AMPARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE EL RECIBIDO EN DONACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, NO SOLVENTA LO OBSERVADO, DEBIDO A QUE SI BIEN REALIZARON EL ASIENTO CONTABLE CON EL REGISTRO DEL VALOR REAL DEL BIEN EN EL ACTIVO NO CIRCULANTE, ÉSTE AFECTÓ LA CUENTA "DONATIVOS EN

ESPECIE", ES DECIR A RESULTADOS DEL EJERCICIO 2017 Y NO A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS

INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN ESTE PUNTO DEL INFORME DE RESULTADOS LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013 ,2014 Y 2015 DEL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE)** SE

EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2014, DE LAS CINCO PROMOCIONES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA YA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS, ASÍ MISMO PARA EL EJERCICIO 2015 DE LAS DOS PROMOCIONES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ESTAS FUERON CONCLUIDAS POR PARTE DEL ENTE. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LOS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2015 SE REALIZARON SEIS RECOMENDACIONES POR PARTE DE LA AUDITORÍA Y FUERON ACEPTADAS LAS MISMAS SEIS POR PARTE DEL ENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA,

A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE).** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO DE $1,341,700 DE AFECTACIONES ECONÓMICAS. DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE). **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 43, RESPECTO A LAS CUALES EN UN CASO SE DETERMINÓ EMITIR UN PLIEGO PRESUNTIVO DE RESPONSABILIDADES YA QUE SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES

DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.**- ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN, EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE OBRA PÚBLICA HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE SE ORIGINARON MONTOS SUSCEPTIBLES DE ACCIONES RESARCITORIAS SEGÚN LO REPORTADO POR EL MISMO ÓRGANO FISCALIZADOR Y CONSIDERANDO AL MISMO TIEMPO QUE TALES MONTOS RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016, DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE). **ARTÍCULO CUARTO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.**- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2016, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 11374/LXXIV. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL CITADO CONTENIDO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

I.- ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN

EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE CONSTITUYÓ EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SEÑALÁNDOSE COMO FIDEICOMITENTE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y COMO FIDUCIARIA A BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO. EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) FORMALIZÓ UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 246-9. EL 13 DE ENERO DE 2014, SE FORMALIZÓ UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 246-9. DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

A) COADYUVAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNOLÓGICO, DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA, PESCA, CITRÍCOLA, SOCIAL, EDUCATIVO, URBANO, ECOLÓGICO, MINERO, TURÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, EL EQUILIBRIO REGIONAL, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE IMPULSE LOS POLOS DE DESARROLLO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN, Y A LA ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIENDO, CELEBRANDO Y REALIZANDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES, CONVENIOS E INVERSIONES QUE AYUDEN AL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE SU COMUNIDAD COMO PRINCIPAL PARTICIPANTE EN SU PROCESO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.

B) FOMENTAR, PROMOVER, IMPULSAR Y APOYAR LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO QUE IMPULSE POLOS DE DESARROLLO EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN ADECUADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE COADYUVAR A LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y/O EN SU CASO, CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MISMOS.

C) REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD, PREFACTIBILIDAD, INVESTIGACIONES, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, DICTÁMENES, AVALÚOS Y PERITAJES PARA MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y PRODUCTIVA DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DESARROLLO ECONÓMICO, URBANO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, AGROPECUARIO, FORESTAL, DE LA FAUNA, PESCA, CITRÍCOLA, ECOLÓGICO, MINERO, SOCIAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO, ARTÍSTICO, CULTURAL, DEL EQUILIBRIO REGIONAL, EMPRESAS RURALES, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, ENTRE OTROS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO ECONÓMICO.

ASIMISMO, EL FIDUCIARIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ O SUBCOMITÉ TÉCNICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, REALIZARÁ LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE:

A) PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

B) PARTICIPAR, ADQUIRIR O INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN O RENTA DE ACCIONES O PARTES SOCIALES EN LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

C) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

D) QUE EL FIDUCIARIO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ O SUBCOMITÉ TÉCNICO CORRESPONDIENTE Y POR INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO, REALICE LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISOS APORTANDO A LOS MISMOS PARTE DE SU PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALE PARA TAL EFECTO EL COMITÉ TÉCNICO SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

II.- DICTAMEN DEL AUDITOR

EN SU DICTAMEN, EL AUDITOR SEÑALA LO SIGUIENTE:

"EL ENTE PÚBLICO PRESENTÓ LA CUENTA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, NO PROPORCIONANDO EVIDENCIA DE AUDITORÍA SUFICIENTE Y ADECUADA DE DIVERSAS OPERACIONES REGISTRADAS POR UN TOTAL DE $1,126,223,893, IDENTIFICADOS EN LOS RUBROS DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES POR $158,451,250 Y TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS DE $967,772,643.

ADICIONALMENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, OMITIÓ EL REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE UN PASIVO QUE ASCIENDE A $36,490,952, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS EMITIDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

DEBIDO A LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS HECHOS DESCRITOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NOS ABSTENEMOS DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

II.- RESUMEN DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA
(Pesos)

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	NO. DE OBSERVACIONES PRELIMINARES	MONTO OBSERVADO $	NO. DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS	MONTOS SOLVENTADOS $	RECUPERACIONES OPERADAS $	NO. DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTOS NO SOLVENTADOS $	PROBABLES RECUPERACIONES $
GESTIÓN FINANCIERA								
NORMATIVA	11	0	2	0	0	9	0	0
FINANCIERA	10	2,520,433,562	1	98,797,422	0	9	2,421,636,140	0
CONTROL INTERNO	5	0	0	0	0	5	0	0
SUBTOTAL	**26**	**2,520,433,562**	**3**	**98,797,422**	**0**	**23**	**2,421,636,140**	**0**
OBRA PÚBLICA								
NORMATIVA	4	0	0	0	0	4	0	0
SUBTOTAL	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
DESEMPEÑO								

II.- ACCIONES QUE SE EJERCERÁN, RECOMENDACIONES QUE SE FORMULARÁN, Y LA PROMOCIÓN O GESTIONES QUE SE REALIZARÁN PARA LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES.

(Pesos)

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado $
		PPR[1]	PFRA[2]	PIIC[3]	PEFCF[4]	IDP[5]	IASF[6]	RG[7]	RD[8]		
GESTIÓN FINANCIERA	23		14					9		23 2,	21,636,140
OBRA PÚBLICA	4		4					3		7	0
DESEMPEÑO	9								9	9	0
Total	36		**18**					**12**	**9**	**39 2,**	**21,636,140**
Monto no solventado por tipo de acción $		**2B**	**70,134,914**	**0**	**0**	**0**	**0**	**51,501,226**	**0**		

III.- DESCRIPCIÓN DE OBSERVACIONES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO DE LOS ENTES.

EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES MARCADAS CON LOS NUMERALES 3, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 23 LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INFORMA QUE LA OBSERVACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EXTRAÍDOS DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS POR EL ENTE PÚBLICO, Y POR ENDE, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HASTA EN TANTO SUBSISTA LA RESERVA DE LA MISMA. ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ESTÁ AUTORIZADA PARA DIFUNDIR SU CONTENIDO.

IV.- OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE INTERPOSICIÓN DE DENUNCIA PENAL.
NO HUBO.

V.- OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES.

5. EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 SIN DICTAMEN PREVIO REALIZADO POR AUDITOR EXTERNO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA FUERON PRESENTADOS SIN ESTAR DICTAMINADOS.

CABE MENCIONAR QUE EL DICTAMEN QUE ANEXÓ EN SU ACLARACIÓN ES UN EJEMPLAR EN BORRADOR.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

6. EL ENTE PÚBLICO CARECE DE UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITA CONTROLAR, NORMAR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE SEAN DESTINADOS PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO.

ES DE MENCIONAR QUE ESTA OBSERVACIÓN FUE SEÑALADA EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2015.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SI BIEN ADJUNTA COMO EVIDENCIA EL OFICIO DE REQUERIMIENTO DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN CON LAS QUE EL FIDEICOMISO SE RIGE ACTUALMENTE, NO CUENTA CON UN MANUAL QUE PERMITA UN ADECUADO CONTROL DE LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)
RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO.

IMPLEMENTAR UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITA CONTROLAR LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

12. EL ENTE PÚBLICO NO PROPORCIONÓ NI EXHIBIÓ EVIDENCIA DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B-PUNTO 6-DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVACIÓN OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE PÚBLICO, SOLVENTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO AÚN Y CUANDO FUE REALIZADO EL AVALÚO DE LOS BIENES, LAS CÉDULAS DEL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN QUE ACOMPAÑAN EN SU RESPUESTA NO COINCIDEN CON LAS PROPORCIONADAS DURANTE EL PROCESO DE LA FISCALIZACIÓN, LAS CUALES

FUERON BASE PARA EL CÁLCULO Y REGISTRO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA, POR LO TANTO, LA DEPRECIACIÓN NO SE REALIZÓ CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (INCISO B PUNTO 6-DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN, DEL EJERCICIO Y ACUMULADA DE BIENES), ESTABLECIENDO SU OBSERVACIÓN OBLIGATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ACCIÓN(ES) O RECOMENDACIÓN(ES) EMITIDA(S)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

VI.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO."

EN ESTE APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS INFORMA DE TRES SOLICITUDES SOLICITADAS POR ESTA SOBERANÍA, LAS CUELES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SOLICITUD CONTENIDA EN EL ACUERDO LEGISLATIVO, TOMADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, REMITIDO A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2016 MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO C.V. 011/2016, EMITIDO POR LOS CC. PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS ENTES AUDITADOS:

A) PRESENTE EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.

B) SEÑALE, SANCIONE Y DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO O UN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013 ENTRARON EN VIGOR EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD DE LOS ENTES AUDITADOS.

PARA EFECTUAR LO ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO CONSISTIÓ EN SOLICITAR AL ENTE PÚBLICO UNA EXPLICACIÓN A LAS VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SE ANALIZARON LOS INDICADORES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE APLICÓ UN CUESTIONARIO BASADO EN LAS GUÍAS DE REVISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LGCG Y LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL CONAC, RECABANDO EVIDENCIA Y EVALUANDO EL GRADO DE AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA. LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REFERIDA REVISIÓN, SE REFLEJAN EN LOS INCISOS A. LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO (CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CONTRA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS VARIACIONES QUE HAYAN TENIDO LUGAR Y LAS EXPLICACIONES DE LAS MISMAS) Y C. LA EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS (INDICADORES DE ACTUACIÓN, SUS METAS Y EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO), ASÍ COMO EN LA OBSERVACIÓN INDICADA CON EL NÚMERO 1, EN EL APARTADO VII DEL PRESENTE INFORME.

VII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL."

EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE REVISIÓN, NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, EN LOS TÉRMINOS PRECEPTUADOS EN LOS ARTÍCULOS 136 QUINTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 37 Y 39 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VIII.- APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS DENOMINADO "SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

PROMOVIDAS, RESPECTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES."

EN ESTE APARTADO, LA AUDITORÍA NOS PRESENTA UNA SÍNTESIS DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015 DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** SE EJERCIERON O PROMOVIERON POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. AL RESPECTO, SE NOS INFORMA QUE PARA EL EJERCICIO 2015, SUBSISTE TRES PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA AUDITORÍA, ASÍ MISMO PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE LOS PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES SE ENCUENTRA CONCLUIDOS. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, SE TIENE QUE EN EL EJERCICIO 2012 LA AUDITORÍA NOS INFORMA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIENDO UN MONTO DE INDEMNIZACIÓN DE $81,070.34 Y UNA SANCIÓN DE $40,535.00. EN CUANTO A LAS PROMOCIONES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LA AUDITORÍA NOS INFORMA QUE A LA FECHA YA SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS POR PARTE DEL ENTE. EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE SE NOS INFORMA QUE A LA FECHA TODOS LOS TRÁMITES SE ENCUENTRAN CONCLUIDOS. CONTINUANDO CON LA PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL SE NOS INFORMA QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO A SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO QUE DE LAS 13 RECOMENDACIONES QUE FUERON EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ONCE FUERON ACEPTADAS Y DOS RECHAZADAS POR EL ENTE. POR ÚLTIMO SE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO, DE LAS CUALES FUERON EMITIDAS CINCO POR PARTE DE LA AUDITORÍA Y FUERON ACEPTADAS 5 POR PARTE DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO**

DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DEL RESULTADO Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON INCORPORADOS DENTRO DE ESTE DOCUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPUESTO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE DICTAMEN, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE ESTE CONGRESO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DEL RESULTADO DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON ATENCIÓN A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERA:** EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES ENUNCIADAS DURANTE LA REVISIÓN NO ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LA NORMATIVA QUE LE ES APLICABLE AL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DE NUEVO LEÓN.** DEL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE UN MONTO NO SOLVENTADO POR UN TOTAL DE $2,421,636,140.

DICHO MONTO SE RELACIONA CON LAS OBSERVACIONES REFERIDAS EN LA FRACCIÓN III DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN. IGUALMENTE, EXISTE UNA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DE PARTE DEL AUDITOR GENERAL, POR LO QUE NO PUEDE AFIRMARSE QUE EXISTA LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. A JUICIO DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, EXISTE MOTIVO SUFICIENTE PARA PROPONER EL RECHAZO DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE UNA CUENTA PÚBLICA, NO IMPLICA LA SUSPENSIÓN DE LA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE LEGÍTIMAMENTE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LLEVAR A CABO. ASÍ MISMO, TAMPOCO PREJUZGA SOBRE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RECAER SOBRE ALGÚN FUNCIONARIO O EX FUNCIONARIO, YA QUE, EN TODO CASO, TAL SITUACIÓN QUEDARÍA DETERMINADA AL MOMENTO DE CONCLUIRSE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O RESARCITORIOS CORRESPONDIENTES. POR ELLO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** TRAS EL ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS OCUPA, SE TIENEN POR CONOCIDAS LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 27 Y 1 AL 9 DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, RESPECTO A LAS CUALES EN NINGÚN CASO SE DETERMINÓ EMITIR PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES YA QUE NO SE APRECIARON OBSERVACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR AFECTACIÓN ECONÓMICA. **ARTÍCULO TERCERO.-** ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR COMO CAUSA DE PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN Y RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO EN EL RUBRO DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DESEMPEÑO

Y HABIÉNDOSE ENCONTRADO QUE EXISTIÓ LA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN DE PARTE DEL AUDITOR GENERAL ASÍ COMO HECHOS QUE RESULTAN INDICATIVOS DE UNA GESTIÓN DEFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ENTE FISCALIZADO, SE ESTIMA QUE LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ES SUSCEPTIBLE DE APROBACIÓN. POR LO TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LO DESCRITO EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚE CON CUALQUIER ACCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CITADA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y QUE AÚN NO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD A ESTE PODER LEGISLATIVO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN**. ARTÍCULO QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, LA C. PRESIDENTE, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. EL CONSENSO Y DISENSO SON DOS PALABRAS QUE SON VITALES PARA LA POLÍTICA DE CUALQUIER SOCIEDAD Y AUN MÁS IMPORTANTE PARA UN ORGANO COLEGIADO COMO LO ES ESTA SOBERANÍA. ES ASÍ, QUE CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE TENEMOS EL PRIVILEGIO DE CONFORMAR LA PRESENTE LEGISLATURA HEMOS DADO MUESTRA DE MADUREZ POLÍTICA PARA RECONOCER LAS OMISIONES Y FALLOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN EMANADO DE CADA UNO DE NUESTROS PARTIDOS. POR LO ANTERIOR PRETENDEMOS DAR UN PASO FIRME Y DEMOSTRAR QUE LA BANCADA DEL PRI NUNCA ENCUBRIRÁ A NADIE, TAL COMO LO HEMOS SEÑALADO SIEMPRE. COMO BANCADA Y COMO CONGRESO HEMOS DEMOSTRADO YA, QUE HACEMOS LAS COSAS DE MANERA DIFERENTE A COMO SE VENÍA HACIENDO EN EL PASADO. LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN ESTE BLOQUE HAN SIDO SUFICIENTEMENTE ANALIZADAS Y DISCUTIDAS HACÍA EL INTERIOR DE LAS BANCADAS, CONSENSANDO LA NECESIDAD DE MANIFESTAR EL RECHAZO DE QUE CADA UNA DE ELLAS. SIGUIENDO LOS COMENTARIOS EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, HEMOS CONCLUIDO POR PARTE DE ESTA SOBERANÍA QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE COMENTARON EN ESTE BLOQUE SON SUSCEPTIBLES DE RECHAZO. POR LO ANTERIOR ES QUE LOS INVITO A SIGNAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. GRACIAS".

C. PRESIDENTE: "DE HECHO, INCLUSO SOLO SERÍA UNA PARTICIPACIÓN POR BLOQUE, ADELANTE DIPUTADO, LEY MORDAZA. ADELANTE DIPUTADO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: "¡VAYA, VAYA QUE HAY FUGAS, PERO NO DE AGUA EN EL AGUA Y

DRENAJE, DE BILLETES!; TRES MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NO SOLVENTADOS, DE SIETE MIL QUE TIENEN COMO INGRESO, LA MITAD, ¡VAYA QUE HAY FUGAS! FIDECITRUS: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE MONTOS NO SOLVENTADOS, CUANDO SE INGRESO FUE SOLAMENTE DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES, ¡HISTORICO ESTIMADO!; ELEVEMOS MÉXICO, QUE NO CONOCÍA, PORQUE TAMBIÉN ESTÁ TRONADA. FOMERREY, SALVEDADES, CAMINOS Y PUENTES: MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SESENTA CUATRO MILLONES PERDIDOS EN LITIGIOS. LLÉVENLES ABOGADOS POR FAVOR A VER SI GANAN ALGO; DIEZ PLIEGOS PRESUNTIVOS... ¿DIJERON TREINTA SEGUNDOS?, ¿TREINTA?... ¡SI YA ESTÁN HASTA EL TRONCO, REPRUEBEN LAS CUENTAS DEL BRONCO! GRACIAS".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "TREINTA SEGUNDOS PRESIDENTA. SIMPLEMENTE NO SUSCRIBIMOS NINGUNO DE LOS DOS POSICIONAMIENTOS QUE SE ACABAN DE HACER. CREEMOS QUE SI TRAE UNA DOSIS POLÍTICA TODA ESTA DICTAMINACIÓN QUE SE HIZO, NO ES POSIBLE QUE AHORITA EL COMPAÑERO QUE SE ACABA DE SUBIR A LA TRIBUNA NO HAYA MENCIONADO POR EJEMPLO QUE LAS CUENTAS MUNICIPALES SOLAMENTE EL 3% SE RECHAZARON Y EN ESTA EL 50%, SI ESO NO ES UNA PARCIALIDAD DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO PUES ENTONCES YO NO ENTIENDO QUÉ ESTAMOS HACIENDO. LO QUE ESTÁN REPROBANDO POR MONTOS NO SOLVENTADOS SON CUENTAS CONTABLES, Y SI ALGUIEN HIZO LA TAREA EL PRIMER AÑO EN LA DICTAMINACIÓN DE CUENTAS P´ÚBLICAS FUE SU SERVIDOR. ASÍ ES QUE, ¡POR FAVOR NO ABUSEN DE ESTE TEMA PARA HACER UN ASUNTO POLÍTICO! ES CUANTO. Y VAMOS A VOTAR POR SUPUESTO EN CONTRA".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "CREO QUE DEBEMOS DE DEJAR CLARO QUE LOS MUNICIPIOS SI HOY LAS CUENTAS QUE FUERON APROBADAS TIENEN MÍNIMAS

OBSERVACIONES ES PORQUE ENTENDIERON LA LECCIÓN DE ESTE CONGRESO; ESTE CONGRESO EL AÑO PASADO RECHAZÓ MUCHÍSIMAS CUENTAS MUNICIPALES, SE PRESENTARON DENUNCIAS PENALES Y FINALMENTE ENTIENDEN QUE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE ESTE CONGRESO VA EN SERIO. QUÉ LÁSTIMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO HAYA ENTENDIDO NI HAYA ENTENDIDO QUE LA LECCIÓN ES: HACER LAS COSAS BIEN. NO SOLAMENTE SE TRATA DE DECIR EN REDES SOCIALES QUE SE ESTÁN HACIENDO LAS COSAS BIEN CUANDO EN LOS PAPELES Y DOCUMENTOS CONTABLES VEMOS GRANDISOSOS Y CUANTIOSOS DESVÍOS. ENTIENDO LA POSTURA DE ALGUNOS DIPUTADOS QUE HOY SE VAN DE ESTE CONGRESO A TOMAR UNA POSICIÓN EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO CREO QUE TENEMOS QUE ENTENDER QUE LA LABOR PROFESIONAL QUE SE HIZO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS COMISIONES NO PUEDE DECIRSE QUE FUE POLÍTICA. LAS OBSERVACIONES ESTÁN AHÍ, LOS DICTAMENES DE LA AUDITORÍA ESTÁN AHÍ Y SOLAMENTE ALGUIEN QUE NO QUIERA VER NO VERÍA, NI LEERÍA LOS DESVÍOS MILLONARIOS QUE VIENEN EN TODAS Y CADA UNA DE ELLAS. ES CUANTO".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA RECORDARLES QUE COMO SU NOMBRE LO INDICA, LAS CUENTAS PÚBLICAS SON ESO, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL AUDITOR GENERAL LA REMITE AL CO NGRESO DEL ESTADO YA ESTÁN EN LA PÁGINA POR LO QUE CADA UNA DE ESTAS OBSERVACIONES QUE FUERON REVISADAS Y DICTAMINADAS DENTRO DE LA COMISIÓN ESTÁN SUSTENTADAS. SI HAY ALGUNA SITUACIÓN, ESTÁ TODA LA INFORMACIÓN DENTRO DE ESTAS CUENTAS PÚBLICAS. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENO, ME QUEDA CLARO QUE EL DIPUTADO MONTIEL, POR AHÍ DEL 2015 LE TOCÓ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ACÁ DE ESTE LADO NOS TOCARON LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE TODOS LOS MUNICIPIOS Y TODO EL REZAGO QUE SE TRAÍA DE DOS LEGISLATURAS ANTES. Y BUENO NADA MAS QUIERO REFRESCARLES UN POQUITO LA MEMORIA, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE ESAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES FUERON RECHAZADAS. HOY POR HOY, PUES VIENEN COMO BIEN LO DICE EL COORDINADOR DEL GLPAN, LOS MUNICPIOS ENTENDIERON QUE DEBEN DE ADMNISTRAR SUS RECURSOS DE UNA FORMA TRANSPARENTE Y ÓPTIMA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA".

POR ALUSIONES PERSONALES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "PUES BUENO, LO SIENTO, SI LES DUELE QUE LES DIGA UNO LAS VERDADES, NO ES POSIBLE QUE LLEGARON ESTAS CUENTAS EL 29 DE NOVIEMBRE Y YA SE TENGAN COMPLETAMENTE DICTAMINADAS. SI QUISIERAMOS HACER DE VERDAD UN ESTUDIO MÁS A FONDO Y PROFESIONAL PODRÍAMOS DETERMINAR QUE SON OBSERVACIONES NORMATIVAS Y QUE REALMENTE IMPLICAN DESVÍOS DE RECURSOS. LO SIENTO, NO ES CASUALIDAD QUE LOS MUNICIPIOS, INSISTO, CIENCUENTA Y UNO, SOLAMENTE EL 3% SE HAYA RECHAZADO Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE NO TIENE PARTIDOS POLÍTICOS SE LES ESTÉ RECHAZANDO EL 50%. HAY MOVIL POLÍTICO Y ASÍ LO TENGO QUE DECIR CON CLARIDAD".

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN

DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. NADA MAS PARA RECORDAR TAMBIÉN EN LOS ANTECENTES QUE CUANDO EL GOBERNADOR ERA ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GARCÍA SUS CUENTAS TAMBIÉN VENÍAN TRONADAS, DESDE AHÍ VIENE LA ESCUELA DE ESTE GOBIERNO, NO HAY QUE SORPRENDERNOS QUE AHORA LAS CUENTAS DEL GOBIERNO ESTÉN LA MITAD APROBADAS Y LA MITAD RECHAZADAS. LA ESCUELA SE VIENE DESDE QUE ÉL ERA ALCALDE Y DESDE ESA VEZ SE VEÍA QUE ESTA ADMNISTRACIÓN DECIDIÓ MANEJARSE DE UNA MANERA TRANSPARENTE Y EFICIENTE".

PARA HABLAR EN CONTRA DEL BLOQUE DE DICTÁMENES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "DIPUTADA PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA COMENTAR LO SIGUIENTE. ES VERDAD QUE DEBIDO A LA PRORROGA QUE SE DIO AL AUDITOR SUPERIOR SE REDUJÓ EL TIEMPO DE REVISIÓN POR TRES SEMANAS, SIN EMBARGO, SI ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS CIENTO OCHAS CUENTAS QUE HOY SE APROBARON DIGAMOS TENÍAN UN CONSENSO DE QUE NO HABÍA DUDA DE SU RECHAZO O APROBACIÓN POR PARTE DE TODAS LAS BANCADAS Y SE DEJARON PENDIENTES PRECISAMENTE TREINTA Y TRES CUENTAS PARA SU MAYOR ESTUDIO DEBIDO A QUE HABÍA DIFERENTES DUDAS POR LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL AUDITOR. ENTONCES QUE NO HAYA DUDA DE QUE SE HIZO UN TRABAJO SERIO RESPONSABLE EN CUANTO SU REVISIÓN Y QUE LAS CUENTAS EN LAS QUE TENÍAMOS DUDAS Y QUE NO HABÍA UN CONSENSO FUERON PARA LAS QUE SE DEJARON PARA EL SIGUIENTE PERIODO. ES CUANTO".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL BLOQUE DE DICTÁMENES Y EN EL MISMO ORDEN QUE FUERON PRESENTADOS, LA C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO LOS SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN EN LO INDIVIDUAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA AGENCIA PARA LA**

RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 35 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11303/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11305/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11310/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11312/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11313/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11315/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL FIDEICOMISO "ELEVEMOS MÉXICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11320/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11333/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11335/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11338/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DEL AGUA DE ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN

ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11341/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11345/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11349/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DE RED ESTATAL DE AUTOPISTAS.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11350/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11352/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11355/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11358/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11363/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11364/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11366/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11367/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11369/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11370/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11371/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 31 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11372/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE **CUENTA PÚBLICA 2016 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11374/LXXIV DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADOS QUE FUERON LOS DICTÁMENES, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CONVOCO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA MAÑANA VIERNES 22 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HORAS".

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.

7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.

8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE A LAS 10:00 HORAS, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN.

DD # 267-LXXIV-SE -17.
JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017.